



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante

NI PAZ, NI PIEDAD, NI PERDÓN. LA  
GUERRA DESPUÉS DE LA GUERRA Y  
LA ERRADICACIÓN DEL ENEMIGO EN EL  
PARTIDO JUDICIAL DE MONÓVAR: LA  
RESPONSABILIDAD COMPARTIDA  
(1939-1945)

Pedro Payá López



Tesis

**Doctorales**

[www.eltallerdigital.com](http://www.eltallerdigital.com)

UNIVERSIDAD de ALICANTE

**DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES CONTEMPORÁNEAS  
UNIVERSIDAD DE ALICANTE**

**TESIS DOCTORAL**

**NI PAZ, NI PIEDAD, NI PERDÓN. LA GUERRA DESPUÉS DE LA GUERRA Y  
LA ERRADICACIÓN DEL ENEMIGO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE  
MONÓVAR: LA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA (1939-1945).**



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante

**Autor:** Pedro Payá López

**Director:** Dr. Glicerio Sánchez Recio

ISBN: 978-84-695-9800-9

**2013**

PRÓLOGO.....	9
<i>Guerra, violencia y propaganda.....</i>	9
MARCO TEÓRICO PARA UN ESTUDIO MICROHISTÓRICO.....	31
<i>Una guerra civil total.....</i>	44
<i>Sobre los supuestos estados de guerra y paz.....</i>	51
<i>Sobre la piedad y el perdón.....</i>	55
<i>Guerra, pérdida y sufrimiento: sobre la historia del trauma.....</i>	58
<i>Sobre la denuncia como canalización del odio.....</i>	73
<i>Crítica del testimonio. Memoria y justicia: para una historia desde las víctimas.....</i>	81
<i>Empatía y proyección: los límites del objetivismo y la subjetividad en el estudio de la violencia.....</i>	97
<i>Funcionalismo e intencionalismo: la responsabilidad compartida.....</i>	101
PRIMERA PARTE: GUERRA Y VICTORIA. LA VENGANZA INSTITUCIONALIZADA Y LOS OBJETIVOS DE LA REPRESIÓN.....	112
I.- ELDA.....	113
<i>Golpe de Estado y movilización: la defensa de la República y el papel de la guardia civil.....</i>	113
<i>13 de agosto de 1936: el asalto al cuartel de la guardia civil ¿Ejecución o enfrentamiento? las distintas versiones y un intento de aproximación.....</i>	122
<i>La hora de la venganza: las primeras ejecuciones.....</i>	145
<i>La especial responsabilidad de los jueces: interrogar al enemigo.....</i>	157
<i>Los vecinos y el poder de la palabra: la red de informantes.....</i>	171
<i>La venganza en la memoria: la represión de los sindicalistas.....</i>	196
<i>¡Muera la inteligencia! La represión de la palabra.....</i>	249
<i>El terror que viene de Elda.....</i>	257
<i>La represión de la judicatura.....</i>	262
<i>El estigma de la CNT-FAI: el sumario contra Deogracias Ibáñez.....</i>	311
II.- PETRER.....	347
<i>El poder de informar: la responsabilidad de las autoridades locales.....</i>	350
<i>El poder de mentir: denuncias maliciosas y venganza privada.....</i>	375
<i>De la comunidad de luto a la comunidad de venganza: persecución y muerte de Luis Arráez.....</i>	441

III.- MONÓVAR.....	489
<i>En el punto de mira: los sumarios contra los alcaldes José Picó y Luis Corbí.....</i>	509
IV.- PINOSO... y SALINAS.....	528
<i>Responsabilidades vicarias: la represión sobre hijos y esposas.....</i>	541
<i>Justos por pecadores: en manos de FET-JONS.....</i>	544
<i>Venganzas privadas.....</i>	548
V.- ALGUEÑA.....	568
<i>Aprovechar los años de la victoria: competencia desleal.....</i>	573
SEGUNDA PARTE: PRISIÓN, MUERTE Y LIBERTAD CONDICIONAL EN LA ESPAÑA DE FRANCO.....	589
I.- TIEMPOS DE ESPERA, HORIZONTES DE MUERTE: LA SITUACIÓN DE LOS CONDENADOS, LAS FAMILIAS Y EL PODER DE UNA FIRMA.....	590
<i>De intramuros a extramuros: insalubridad, hambre, hacinamiento y muerte.....</i>	595
II.- PENADOS, PROCESADOS Y DETENIDOS EN LA PROVINCIA DE ALICANTE: UNA APROXIMACIÓN AL ESTADO DE LAS CIFRAS.....	651
<i>Del caos al orden: centros de detención, traslados y concentración.....</i>	651
<i>Los prisioneros en los campos de concentración: de cifras y rostros.....</i>	661
<i>Bajo la autoridad de la Dirección General de Prisiones: las cifras y la política penitenciaria.....</i>	674
III.- FORMAS DE REPRESIÓN COTIDIANA: LAS AUTORIDADES LOCALES Y LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE LIBERTAD CONDICIONAL.....	707
<i>Legislación y discrecionalidad: la libertad condicional y el papel reservado a las autoridades locales.....</i>	711
<i>Las Juntas Locales de Libertad Vigilada.....</i>	719
<i>El odio es un tonel sin fondo: las autoridades locales y la indefensión de los vencidos.....</i>	731
CONCLUSIONES: VIOLENCIA, RESPONSABILIDAD Y MEMORIA.....	767
<i>Violencia y responsabilidad.....</i>	768
<i>Memoria y trauma.....</i>	777
BIBLIOGRAFÍA CITADA.....	784
MEMORIAL.....	800
APÉNDICES: Lista de muertos en el frente y represaliados en guerra y posguerra.....	820

## ARCHIVOS CONSULTADOS:

- AME: ARCHIVO MUNICIPAL DE ELDA
  - \* Expedientes de depuración de funcionarios municipales
  - \* Quintas
- AMM: ARCHIVO MUNICIPAL DE MONÓVAR
  - \* Expedientes de depuración de funcionarios municipales
  - \* Quintas
  - \* Correspondencia
  - \* Expedientes de Responsabilidades Políticas
  - \* Documentación judicial
- AMPr: ARCHIVO MUNICIPAL DE PETRER
  - \* Quintas
  - \* Correspondencia
- AMPs: ARCHIVO MUNICIPAL DE PINOSO
  - \* Quintas
  - \* Correspondencia
- AMA: ARCHIVO MUNICIPAL DE ALICANTE
  - \* Prensa histórica
  - \* Libro registro de cementerio 1936
  - \* Padrón de habitantes 1940
- AMCE: ARCHIVO DEL MUSEO DEL CALZADO DE ELDA
  - \* Correspondencia
  - \* Legajos varios
- ADPA: ARCHIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
  - \* Elecciones
  - \* Libros de Plenos
- AHPA: ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE ALICANTE
  - \* Gobierno Civil
  - \* Instituciones Penitenciarias
- ADGGC: ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
  - \* Registro de incidentes
- AHBE: ARCHIVO HISTÓRICO DEL BANCO DE ESPAÑA
  - \* Registro de Sociedades

- AGA: ARCHIVO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
  - \* Gobernación
  - \* Presidencia
  - \* Justicia
  - \* Cultura
  - \* Educación
  - \* Exteriores
- AHN: ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL
  - \* Causa General
- CDMH: CENTRO DOCUMENTAL DE LA MEMORIA HISTÓRICA
  - \* Tribunal de Represión de la Masonería y el Comunismo
  - \* Masonería
  - \* Responsabilidades Políticas
  - \* Político Social de Alicante, Zaragoza y Madrid
  - \* Cruz Roja Internacional: guerra civil española
  - \* Campos de concentración: Tribunal de cuentas
- AGMA: ARCHIVO GENERAL MILITAR DE ÁVILA
  - \* Zona nacional
- AGMG: ARCHIVO GENERAL MILITAR DE GUADALAJARA
  - \* Comisión Nacional de Examen de Penas
  - \* Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores y de Soldados Penados Trabajadores
- AHGD: ARCHIVO HISTÓRICO GENERAL DE LA DEFENSA
  - \* Causas de Alicante, Castellón, Valencia y Madrid.
- AHEA: ARCHIVO HISTÓRICO DEL EJÉRCITO DEL AIRE
  - \* Causas
- AMAE: ARCHIVO DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y COOPERACIÓN.
  - \* Archivo de Barcelona
  - \* Archivo de Burgos
  - \* Fondo Pablo de Azcárate
- AME: ARCHIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
  - \* Expedientes personales

- PRO-FO: PUBLIC RECORD OFFICE

\* Foreign Office

- MREF: MINISTÈRE DES RELATIONS EXTÉRIEURES

\* Affaires Étrangères. Espagne.

- ARCHIVOS PERSONALES.

\* Familia Arráez García. Correspondencia de Luis Arráez Martínez.

\* Familia Caplan Brotons. Correspondencia de Juan Brotons Andreu.

\* Familia Corbí Torres. Correspondencia de Luis Corbí Rico.

\* Familia Espí Maestre. Correspondencia de Francisco Maestre Payá.

\* Familia Ibáñez Cano. Correspondencia de Deogracias Ibáñez Gandía.

\* Familia Ibáñez González. Correspondencia de Elías Ibáñez Morcillo.

\* Familia Maestre Brotons. Correspondencia de Ernesto Maestre Castelló.

\* Familia Masiá Espí. Correspondencia de Salustiano Espí Reig.

\* Familia Montesinos Máñez. Correspondencia de Vicente Montesinos Verdú.

\* Familia Montesinos Poveda. Correspondencia de Bonifacio Montesinos Poveda.

\* Familia Navarro Albert. Correspondencia de Trinitario Navarro Mira.

\* Familia Pascual Payá. Correspondencia de los hermanos Constantino y Batiste Pascual Payá.

\* Familia Payá Maestre. Correspondencia de los hermanos Ernesto y María Maestre Castelló.

\* Familia Pérez Picó. Correspondencia de José Picó Martínez.

\* Familia Pla Maestre. Correspondencia de Alfredo Pla Peral.

\* Familia Romero Durá. Correspondencia de Eleuterio Durá Romero.

TESTIMONIOS ORALES:

Andreu Esteve, Juan, 16 de noviembre de 2002.

Aracil Maestre, José, 21 de noviembre de 2002 y marzo de 2003.

Arráez García, Dolores, 8 de octubre de 2005.

Arráez García, Purificación, 8 de octubre de 2005.

Ayuste Honrubia, Cándida, enero de 2005 y noviembre de 2006.

Bernabé Maqueda, Salvador, 22 de septiembre de 2005.

Brotons Andreu, Libertad, 15 de noviembre de 2002.

Brotons Montesinos, Vicente, 4 de diciembre de 2002.

Cano Cantos, Ana María, 4 de marzo de 2011 y 23 de septiembre de 2011.

Cuenca Gracia, Julia, 11 de octubre de 2011.

Esteve Tendero, Simeón, 26 de septiembre de 2005.

García Poveda, Emma, 11 de febrero de 2011.

García Poveda, Minerva, 11 de febrero de 2011.

Gómez Martínez, Blanca, 5 de julio de 2012.

Huesca Miralles, Juan, 16 de enero de 2003 y 25 de octubre de 2005.

Íñiguez Gil, Francisca, 21 de marzo de 2011.

Jover Andreu, Tomás, noviembre de 2002.

Maestre Brotons, Dolores, 19 de junio de 2012.

Maestre Brotons, Ernestina, 19 de junio de 2012.

Marcos Martínez, Dolores, 11 de julio de 2012.

Medina Beltrán, José, 11 de octubre de 2011.

Montesinos, Angelines, 3 de diciembre de 2002.

Montesinos Máñez, Carmen, 11 de octubre de 2011.

Montesinos Poveda, Bonifacio, 11 de febrero de 2011.

Montesinos Poveda, Venus, 4 de enero de 2011 y 7 de febrero de 2011.

Navarro Bernabéu, Bonifacio, 17 de enero de 2003.

Ortiz Cortés, Juan, 28 de julio de 2012.

Pascual Payá, Francisca, 4 de abril de 2011.

Payá Maestre, José, 25 de mayo de 2012.

Payá Rico, José María, 29 de septiembre de 2010.

Pérez Picó, Remedios, 15 de abril de 2011.

Pérez Picó, Luis Fernando, 15 de abril de 2011.

Pérez Picó, José, 15 de abril de 2011.

Pérez Ochoa, José, 7 de octubre de 2010.

Porta Vera, Antonio, 3 de noviembre de 2005 y 3 de agosto de 2011.

Poveda Berenguer, Teresa, 20 de enero de 2013.

Ramírez Navarro, Serafina, 18 de agosto de 2011.

Ramón Sevilla, Tomás, 25 de diciembre de 2012.

Redondo Mirambell, Pilar, marzo de 2003.

Reig García José María, 24 de septiembre de 2005, 8 y 20 de febrero de 2012.

Rodríguez Poveda, Vicente, 8 y 20 de febrero de 2012.

Romero Durá, Josefa, 25 de enero de 2012.

Verdú Picó, José, 23 de enero de 2013.

Vidal Guardiola, José, 21 de marzo de 2011.



PRENSA:

- Boletines oficiales:

- \* *BOE*. 1936-1945.
- \* *Gaceta de Madrid*. 1936.
- \* *Gaceta de la República*. 1936-1937.

- Diarios:

- \* *El Día*. Alicante, 1936.
- \* *El Luchador*. Alicante, 1936.
- \* *El País*. Madrid, 2012.
- \* *Hoja Oficial de Alicante*, abril-mayo de 1939.
- \* *Nuestra bandera*. Alicante, 1938.

- Semanarios

- \* *Idella*. Elda, 1927.
- \* *Nuevo rumbo*. Elda, 1937.
- \* *Rebelión*. Elda, 1936-1938.
- \* *Trabajo*. Monóvar, 1933.



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante

## PRÓLOGO

### *Guerra, violencia y propaganda.*

El 4 de julio de 1938 el pleno del Ayuntamiento de Ruisbroek, una pequeña localidad de alrededor de cinco mil habitantes situada a 7 km de Bruselas, debatía una proposición del grupo socialista que trataba de condenar los bombardeos aéreos de ciudades abiertas. Con esta iniciativa pretendían que la corporación se sumara a las que se estaban produciendo de forma similar en un importante número de ayuntamientos de toda Bélgica tras los bombardeos de Alicante y Granollers “para que se ponga fin a estos asesinatos en masa.”

Los argumentos en contra de la proposición vinieron del sector católico del Ayuntamiento. Primero, recurriendo a una cuestión de procedimiento para eludir la votación, después, aduciendo que la condena debía extenderse a ambos bandos, ya que se estaban produciendo “martirios en los dos campos”. Finalmente y tras varias discusiones, la protesta se acordó con nueve votos a favor y la abstención de un consejero católico. El texto final, que debía hacerse llegar como recomendación al primer ministro belga, quedó redactado de la siguiente forma:

“El Consejo Comunal, conmovido dolorosamente por los ataques aéreos sobre las ciudades abiertas que han provocado la muerte de miles de niños y mujeres, víctimas inocentes de estos ataques injustificables, emite el deseo de que los Gobiernos de todos los países, y sobre todo de las grandes naciones, unan sus intentos a fin de poner fin a estas masacres inútiles.”<sup>1</sup>

Mariano Ruiz Funes, embajador de España en Bruselas, dio cuenta de lo sucedido en el pleno del Ayuntamiento de Ruisbroek al Ministro de Estado, Julio Álvarez del Vayo, destacando su significado:

“Esta discusión ocurrida en el Ayuntamiento de un pequeño pueblo situado a siete kilómetros de Bruselas, tiene un valor sintomático extraordinario y por esta razón me he permitido ponerla en conocimiento de V.E. con todo detalle.”<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Commune de Ruisbroek, Séance du Conseil Communal du 4 juillet 1938.

<sup>2</sup> AMAE R-629/40. Aunque en su informe, fechado el 13 de julio, Mariano Ruiz Funes daba como fecha de la sesión el 7 de julio de 1938, consultados los libros de plenos del Consejo Comunal de Ruisbroek pudimos comprobar que, en realidad y como se ha indicado, tuvo lugar el día 4 a las 19’30. El 27 de julio, otra pequeña localidad Belga, Gosselies, votaba una moción en un mismo sentido a propuesta del grupo Socialista. El acuerdo fue finalmente aprobado por seis votos, cuatro de los socialistas y dos de los liberales, y con la abstención de los tres representantes del sector católico hacia una proposición que decía: “Penosamente impresionados por los recientes bombardeos aéreos que tanto en China como en España matan en masa a la población civil indefensa y en los que perecen mujeres, ancianos y niños, protesta contra estos actos premeditados y crueles, cuyo ejemplo y repercusión constituyen una manifestación significativa de la regresión evidente de la humanidad.”

Efectivamente, la discusión entablada en el pleno del Ayuntamiento de una pequeña ciudad europea como consecuencia de la protesta contra los bombardeos aéreos en España y la respuesta dada por el sector católico del mismo son muestra de la batalla diplomática que se estaba produciendo entre el Gobierno de la República y el rebelde para ganar una opinión pública cuya indignación fuera capaz de forzar un cambio en las políticas de sus gobiernos hacia España. Aunque las acciones diplomáticas desarrolladas en este sentido respondieron a operaciones de propaganda por ambas partes,<sup>3</sup> debemos diferenciar la actitud del Gobierno de la República, que denunciaba los bombardeos a la vez que llevaba a cabo la proclamación de los trece puntos del Gobierno Negrín con el objetivo último de llegar a una paz negociada con mediación internacional, proponía la retirada de las Brigadas Internacionales y pronunciaba discursos de enorme dignidad como el que dio su Presidente el 18 de julio de 1938 en el Ayuntamiento de Barcelona, llamando a la paz, la piedad y el perdón entre los españoles.

Por el contrario, la respuesta de las autoridades rebeldes para contrarrestar la influencia que la denuncia de las prácticas de la guerra total estaba teniendo en la opinión pública internacional no se vio acompañada de ninguna medida que no fuera encaminada a fortalecer su objetivo final de victoria sin paliativos, negándose a toda negociación y continuando con los bombardeos de ciudades abiertas hasta el final mismo de la guerra como un medio más para conseguir la rendición incondicional del enemigo. En este objetivo, las autoridades rebeldes dedicarían numerosos esfuerzos a justificar sus bombardeos, calificando las informaciones dadas por el Gobierno republicano y los observadores internacionales como propaganda, y tratando de contrarrestarlas mediante la denuncia de lo que calificaban como “crímenes inhumanos cometidos por las hordas rojas” en relación a los asesinatos que se habían producido en la retaguardia republicana y que pretendían poner de manifiesto en todas aquellas zonas que fueran conquistadas por las tropas rebeldes. Con ello trataban, en primer lugar, de no perder los apoyos con los que tradicionalmente habían contado, al verse sorprendidos -y de forma alarmante-, por las críticas que se habían realizado desde medios tradicionalmente afines, como eran importantes sectores del mundo católico y, en segundo lugar, asegurarse de que éstos no volverían a alzar la voz en la pretensión de continuar con su campaña de bombardeos hasta el final de la guerra. Esta batalla entre los intentos de legitimar los bombardeos aéreos sobre ciudades abiertas y oponer a los

---

<sup>3</sup> GARCÍA, Hugo, *Mentiras necesarias. La batalla por la opinión británica durante la Guerra Civil*. Madrid, Biblioteca Nueva, 2008.

mismos los crímenes cometidos en la zona controlada por el Gobierno de la República es lo que quedó reflejado en la sesión que se vivió el 4 de julio en el Ayuntamiento de Ruisbroek, más concretamente en la respuesta dada por el sector católico del mismo como condición para aprobar la propuesta del grupo socialista.

Sin embargo, la polémica sobre los bombardeos había comenzado un año antes, tras el llevado a cabo por la Legión Cóndor sobre Guernica, tal y como lo expusieron Álvarez del Vayo y Negrín ante la Asamblea General de la Sociedad de Naciones en mayo de 1937. Pero no nos remontaremos tan atrás en el tiempo, haciendo referencia a un tema, por otra parte, ampliamente estudiado y sobradamente conocido.<sup>4</sup> La operación propagandística a la que nos referimos, y que trataba de justificar el bombardeo de ciudades abiertas y contrarrestar las posibles críticas que los mismos pudieran producir en la comunidad internacional, comenzó desde el mismo momento en el que el ministro de defensa de la República, Indalecio Prieto, anunciara el 29 de enero de 1938 y de forma oficiosa, que su Gobierno se abstendría en los sucesivos de realizar tales ataques sobre ciudades de la retaguardia rebelde.<sup>5</sup> Tras dicho anuncio, en el que había jugado un importante papel el embajador en Londres Pablo de Azcárate, comenzaron las conversaciones entre los Gobiernos de Gran Bretaña y Francia, a las que se uniría el de Bélgica, para solicitar a los representantes de las fuerzas que combatían en España que se comprometieran oficialmente a la renuncia de un practica de guerra calificada como inhumana.<sup>6</sup>

El mismo 18 de febrero de 1938, desde el Estado Mayor del Cuartel General de Franco comenzaba a fabricarse una información que relacionara la declaración del Gobierno de la República y la posible creación de una Comisión Internacional que tratara de impedir los bombardeos sobre ciudades abiertas con una organización con sede en Bélgica llamada *Humanitas*. Según la información dada por general jefe del

---

<sup>4</sup> SOUTHWORTH, Herbert R., *La destrucción de Guernica. Periodismo, diplomacia, propaganda e historia*. París, Ruedo Ibérico, 1977. El bombardeo de Guernica y la consiguiente operación propagandista que desde el primer momento trató de camuflar la responsabilidad de sus verdaderos ejecutores pusieron de manifiesto los mecanismos de aniquilación propios de la fusión entre industria, Estado y propaganda de los que habló más tarde Adorno. ADORNO, Theodor, *Mínima moralía. Reflexiones sobre la vida dañada*. Madrid, Akal, 2006, pág. 58.

<sup>5</sup> La respuesta que el Gobierno rebelde dio a la declaración de Indalecio Prieto fue transmitida por Radio Salamanca: “España no está en los edificios ni en las ciudades, está en las ideas y en el numen de Franco. En la guerra estamos. Adelante hasta por encima de nuestros muertos”. Palabras reproducidas por el Subsecretario de Estado del Gobierno de la República, José Quero Morales, en la ponencia presentada al VII Congreso de Medicina y Farmacia Militares celebrado en Luxemburgo el 4 de julio de 1938. QUERO MORALES, José, *El bombardeo de ciudades abiertas*. Ediciones Españolas, 1938, pág. 28.

<sup>6</sup> Así se lo aconsejaba Pablo de Azcárate al Ministro de Estado, Julio Álvarez del Vayo, el 26 de enero de 1938. AMAE-FONDO PABLO DE AZCÁRATE-123/8.

Estado Mayor, Francisco Martín Moreno, se trataba de una “agrupación, fundación o banda judeo-masónica” en connivencia con el Gobierno de la República y los de Francia, Gran Bretaña y Bélgica, cuyo objetivo era “lograr evitar el bombardeo de las poblaciones civiles y el de trabajar contra la guerra total.” Para ello se serviría supuestamente de distintas secciones que habrían conseguido infiltrarse en los tribunales de justicia, la diplomacia y las agencias de prensa y productoras cinematográficas de los distintos países, además de la Cruz Roja Internacional, consiguiendo levantar un clamor “en las principales naciones, buscando provocar una reacción contra la España Nacional tomando como pretexto el bombardeo aéreo de Barcelona.”<sup>7</sup>

Fue esta condena de los bombardeos aéreos de Barcelona lo que hizo observar con preocupación a las autoridades del bando rebelde los primeros síntomas de lo que podía significar un principio de fisura dentro de una opinión pública tradicionalmente afín como era la católica, principalmente en Bélgica. De esta forma, varios miembros del “partido católico”, todos ellos personalidades “de prestigio” como el conde de Carton Wiart, que había defendido en el parlamento belga el reconocimiento oficial del Gobierno rebelde, y el senador dominico R. P. Rutten, habían firmado el 24 de marzo un manifiesto de protesta contra los bombardeos de Barcelona que motivó una intensa campaña por parte del representante del Gobierno rebelde en Bruselas, Ernesto de Zulueta, basada en la justificación de dichos bombardeos y la difusión de “la historia del martirologio de nuestras ciudades”. Para ello contó con la ayuda de las redacciones de los medios afines de Bruselas, “La Nation Belge”, y de Amberes, “La Metropol”, además de personalidades de peso entre el catolicismo reaccionario como el vizconde de Terlinden. Aun así, Mariano Ruiz Funes destacaba la división que se había producido en el seno del “Partido Católico Belga” y el propio Ernesto de Zulueta reconocía que el ambiente hacia el Gobierno rebelde se había “enrarecido debido a la inteligente campaña de nuestros enemigos” y que, pese a la fulminante respuesta que habían dado, “sus efectos no contrarrestarán la totalidad del mal hecho entre los dóciles lectores de esta prensa por la propaganda roja”.<sup>8</sup> El propio arzobispo de Toledo, cardenal Gomá y

---

<sup>7</sup> AMAE R-1033/20. Comunicación del jefe del Estado Mayor del Cuartel General de Fraco al ministro de asuntos exteriores del Gobierno de Burgos, general Gómez Jordana, 18 de febrero de 1938.

<sup>8</sup> AMAE R-1033/22. Telegrama del 24 de marzo de 1938 y despacho nº 152 del 26, “Referente documento elementos católicos belgas acerca bombardeos aéreos”; Despacho nº 182 del 8 de abril con el que remitía un folleto publicado en Bélgica por el comandante Launoy en el que trataba de negar las informaciones sobre los bombardeos de Barcelona, justificándolos como “legítima defensa” de acuerdo a la posición oficial y datos transmitidos por el Ministerio de Exteriores español. Fue publicado en Bruselas

Tomás, tomó cartas en el asunto y el 5 de abril escribió al ministro de exteriores y vicepresidente del Gobierno rebelde, general Gómez Jordana, para que le proporcionase datos que pudieran ser utilizados para contrarrestar la “propaganda roja” que se había iniciado “con pretexto de los bombardeos de Barcelona” y poder hacer “con la mayor eficacia la vindicación de España entre los católicos belgas.”<sup>9</sup>

Las protestas fueron expresadas también al duque de Alba, representante del Gobierno rebelde en Londres, por el obispo de Londres y del cardenal de Westminster, que estaban entre los firmantes de una declaración contra los bombardeos de ciudades abiertas que aparecía respaldada por “las personalidades directivas de la Iglesia, Anglicana, Católica y No-Conformista y los alcaldes de las principales ciudades de Inglaterra” entre otras personalidades del mundo de la industria, el arte y la cultura.<sup>10</sup>

Por último, el Gobierno rebelde también se mostró preocupado por el llamamiento que por medio del encargado de negocios de la Santa Sede dirigió el propio pontífice a Franco “sobre los reiterados bombardeos aéreos que tantas víctimas ha ocasionado, en estos últimos días, entre la población civil de la ciudad de Barcelona... mientras causan impresionantes estragos de ciudadanos indefensos, conmueven a la opinión pública y pueden perjudicar a la causa por la que él lucha”.<sup>11</sup>

Como respuesta al ambiente crítico que se estaba viviendo en la opinión pública europea contra los bombardeos aéreos ordenados por el Gobierno rebelde, desde el Servicio de Prensa y Propaganda de Burgos se transmitió una nota oficial que fue difundida por la radio desde Salamanca y Sevilla:

“La prensa comunistoide y pseudopacifista de los llamados países democráticos, y de un modo especial la de Francia, alentada por las logias masónicas y por el oro marxista, producto del robo, se ha ocupado, con motivo de los últimos brillantes raids de nuestra magnífica aviación en la zona roja, de este tema, derramando hipócritas

---

en abril de 1938 con el significativo título de *Les Bombardements de Barcelona?* AMAE R-1064/8. El despacho de Mariano Ruiz Funes, nº 181 del 30 de marzo, en AMAE R-629/40.

<sup>9</sup> AMAE R-1032/22. Los datos proporcionados por Gómez Jordana a Gomá y Tomás versaron sobre la supuesta localización de fortificaciones y fábricas de guerra existentes en Barcelona y que “justificaban” los ataques sobre la misma. El cardenal primado los hizo llegar al conde de Van der Burch, que debía utilizarlos para “refutar el Manifiesto de los católicos belgas” del que él mismo había dado cuenta a Gomá y Tomás, solicitándole datos que permitieran “contrarrestar la propaganda antinacionalista en Bélgica”. MAGDALENA GONZÁLEZ, Alfonso, *Archivo Gomá: Documentos de la guerra civil*. Madrid, CSIC, Vol 9, 2006, doc. 362, pág. 567; Vol. 10, 2006, doc. 24 págs. 42-43; doc. 64, págs. 90-91; doc. 75, pág. 105 y doc. 100 págs. 176-177.

<sup>10</sup> AMAE R- 1033/20. Despacho nº 21 del 9 de febrero de 1938; R-1032/22. Despacho nº 31 del 15 de febrero.

<sup>11</sup> AMAE R-1032/22 Comunicación de Hildebrando Antoniutti, arzobispo de Synnada al ministro de asuntos exteriores. Burgos, 22 de marzo de 1938.

lágrimas sobre los pobres niños, mujeres y ancianos que han resultado víctimas involuntarias de dichas incursiones... Tranquilícense todos los que sinceramente desean la humanización de la guerra: los aviadores de Franco no han bombardeado y no bombardearan más que objetivos militares. Rueguen los otros a sus amigos bolcheviques españoles un mayor respeto de las leyes de la guerra: las escuelas y los hospitales no deber servir de pararrayos.”<sup>12</sup>

Dos meses después, a las 11’10 de la mañana de un día despejado, nueve aviones Savoia S-79, en tres patrullas de tres aparatos, bombardeaban el centro de la ciudad de Alicante lanzando noventa bombas que cayeron principalmente en el mercado de abastos y alrededores. En esta ocasión no había depósitos de la CAMPSA incendiados y cubriendo de humo negro el cielo, ni sirenas de alarma que sembraban el pánico por lo que había de llegar, ni el ruido de motores intensificando el terror en la noche. Sólo el estallido directo de las bombas paralizando el tiempo un 25 de mayo. Juan Ortiz era un niño de nueve años en aquel momento, uno de los pocos testigos que queda con vida para dejarnos su testimonio:

“Ese día las sirenas no avisaron. Mi hermano y yo estábamos en el colegio, muy cerca del mercado, donde trabajaba mi padre. Comenzaron a bombardear y el maestro nos dijo: Ortiz, coge a tu hermano y marchaos con vuestro padre. Mi padre salió a buscarnos y cuando ya estábamos cerca -esto como si estuviera viéndolo ahora-, con la mano así, venir, venir, pero cayó la bomba antes. Mi hermano se había refugiado en un portal, pero yo continué. Estaba a unos cien metros de mi padre cuando cayó la bomba. Cuando recobré el conocimiento estaba debajo de una puerta y tenía los intestinos colgando. Lo primero que vi fue cadáveres y cadáveres por el suelo y una mujer con las piernas de una niña entre sus brazos. Mi padre tenía metralla por todo el cuerpo, la cabeza cortada y una pierna ni apareció.”<sup>13</sup>

Después, cuando el tiempo se reanuda, los edificios incendiados y derruidos, cristales de ventanas esparcidos por el suelo, humo, suciedad, ambiente polvoriento, charcos de sangre... y cientos de cadáveres por los suelos y entre los escombros, algunos con los cuerpos desmembrados y las extremidades cercenadas. El panorama lo

---

<sup>12</sup> AMAE R-1032/22.

<sup>13</sup> Testimonio de Juan Ortiz Cortés. Entrevista realizada en Alicante, 27 de julio de 2012. Juan Ortiz cuenta que cuando fue ingresado en el hospital vio a una niña sin piernas, todavía con vida, tumbada en una cama. Podemos entender que, por una conexión realizada en unos momentos de especial intensidad traumática, esa imagen quedara asociada en su momento a la primera que vio tras recobrar el conocimiento, e identifique a aquella niña con la imagen de la mujer “con las piernas de una niña entre sus brazos”. Posteriormente nos aclaró que él no logró ver a su padre después de que cayera la bomba, sino su hermano mayor, que fue quien le contó el estado en el que fue hallado su cadáver.

completaban los innumerables heridos, hombres, mujeres y niños. El horror interrumpió el tiempo de un día cotidiano de mercado. En total 273 muertos y 224 heridos.<sup>14</sup> El diputado en cortés por Izquierda Republicana y catedrático de Escuela Normal, Eliseo Gómez Serrano, lo narró así en sus memorias:

“Será difícil que en Alicante se olvide la fecha de hoy: 25 de mayo de 1938. La ciudad ha sufrido el más intenso y trágico de los bombardeos aéreos. Esta vez no han venido los inhumanos aviadores extranjeros a arrojar su carga siniestra sobre el puerto y sus aledaños. La ciudad misma ha sido su “objetivo de guerra”. Todas las bombas han caído dentro del cuadrilátero formado por las calles de Alfonso el Sabio, López Torregrosa-Rambla, Explanada y Paseos de Gadea y Soto.

La agresión, llevada a cabo por nueve aparatos (yo sólo he visto 7, pero me han asegurado que eran 9) ha sido rapidísima, en dos pasadas de sólo unos segundos de duración cada una. Entre ambas no habrá transcurrido más allá de 15 o 10 minutos. Serían las 11'10, al comenzar inopinadamente la primera descarga de bombas, sin toque previo de sirena. La mañana era espléndida, de cielo azul y transparente, sin una nube, con excelente visibilidad. El error no ha sido posible, habiendo quedado bien claro el propósito de los infames enemigos de causar un día de intenso dolor a Alicante. Se ha venido deliberadamente a destruir y a matar a gentes indefensas e inocentes. “La guerra total”, malvados... La recogida de víctimas era impresionante. Los cadáveres, de mujeres y niños en su mayoría, eran cargados apresuradamente en camiones, como fardos, y llevados al depósito, dejando en el camino un reguero de sangre. La bomba del mercado ha matado a sin número de infelices mujeres que formaban las colas delante de los puestos de verdura. La casa de socorro, con los cristales de sus ventanas rotos por efecto de la explosión de una bomba caída a 20 metros estaba invadida por una muchedumbre empavorecida que suplicaba curasen sus heridas. Y allí en todas las dependencias, incluso en los pasillos se taponaba, se vendaba, se atendían en la medida que lo permitía lo reducido del espacio y el amontonamiento de los heridos, en cantidad creciente por las nuevas llegadas.

---

<sup>14</sup> En el libro registro del cementerio de Alicante fueron inscritas 273 víctimas como consecuencia del bombardeo del 25 de mayo, de ellos pudieron identificarse 95 cuerpos de hombres, 44 de mujeres y 7 de niños. Otros 127 cuerpos eran desconocidos, no sabiéndose en algunos casos ni siquiera el sexo o edad de los mismos. AMA-LC/5.



En el hospital el espectáculo era dantesco. La sangre salía hasta los pasillos, y los cadáveres se amontonaban en el depósito hasta la altura de un metro...”<sup>15</sup>

Su hija Blanca recuerda que en aquellos momentos acompañaba a su padre cuando decidió acudir a la zona más afectada por el bombardeo para ayudar en lo que pudiera:

“El bombardeo del mercado recuerdo bajar con mi padre por la calle Calderón y llegamos al mercado porque habían estado bombardeando y mi padre lo que tenía prisa era por llegar y ver lo que había pasado. Entonces, al llegar vimos el camión cargado de cadáveres, vimos el desastre de lo que había ocurrido. Los cadáveres recogidos, los heridos. La impresión fue atroz. Mi cuñado, que era médico, me contó cómo llegaban amontonados al hospital. No sólo los cadáveres, los heridos, hubo mucha gente herida, mucha. Yo me acuerdo con las caras llenas de sangre, los atendieron como podían.”<sup>16</sup>

Cualquier fenomenología de la violencia técnica, que nacida de un sueño emancipador pronto se convertirá en pesadilla, debe pasar, necesariamente, por la guerra desde el aire, ejemplo paradigmático de la distancia entre la razón ilustrada y la razón instrumental, entre la modernidad puesta al servicio de la humanidad y el ser humano víctima del desarrollo tecnológico. La guerra desde el aire es la conciencia en acto de la guerra en retaguardia incluso para un niño.

Julia Cuenca llegó a Alicante huyendo de la guerra evacuada del Madrid sitiado, el Madrid de Luis Buñuel en *España 1936*, de Joris Ivens en *Spanish heart* y de las crónicas de Luois Delapréé con los cadáveres de los niños rescatados de entre los escombros.<sup>17</sup> Recuerda el pánico paralizante, las palabras de su madre para que corriera más deprisa hasta la boca de metro que se hallaba situada a pocos metros de su casa como refugio antiaéreo. Una pequeña distancia que, sin embargo, para las pequeñas piernas de una niña de siete años se hacía interminable. Atrás habían quedado los zapatos, y recuerda sus pies descalzos, las sirenas que la paralizaban y la aterradora incertidumbre. Es hoy cuando, a sus ochenta años y sin definirla, con sus palabras nos muestra cómo era vivida la experiencia de guerra total por un niño:

---

<sup>15</sup> GÓMEZ SERRANO, Eliseo, *Diarios de la guerra civil (1936-1939)*. Edición a cargo de Beatriz Bustos y Francisco Moreno, Alicante, Universidad de Alicante, 2008, entrada del 25 de mayo de 1938, pág. 530. Setenta y seis años después, el 25 de mayo de 2012, las agencias de prensa internacional se hicieron eco de la matanza de entre 108 y 165 personas, la mayoría de las cuales fueron posteriormente identificadas como mujeres y niños por los enviados especiales de la ONU, llevada a cabo casi con toda seguridad por las tropas de Bachar el Asad en la localidad de Hula, durante la guerra civil que hoy sigue produciendo miles de muertos en Siria ante la pasividad internacional.

<sup>16</sup> Testimonio de Blanca Gómez Martínez. Entrevista realizada en Alicante, 5 de julio de 2012.

<sup>17</sup> DELAPRÉE, Louis, *El martirio de Madrid*. Madrid, 1937.

“No recuerdo el mes, pero era otoño, llegamos a Alicante mi hermano y yo y permanecemos juntos unas semanas, pero pronto nos separaron, él a Elche y yo a Petrer. Nos distribuyeron cuando empezó la guerra en Alicante.”

Julia se refiere a los bombardeos de noviembre en la capital, probablemente al terrorífico del día 29, conocido como “el de las ocho horas”, por su larga duración. Fue ese el día en que, para esta niña que todavía tiene pesadillas de los bombardeos, comenzaba la guerra en Alicante, por lo que volvió a ser evacuada. Al trauma del bombardeo, se unía el de la separación, primero de sus padres y posteriormente de su hermano:

“Recuerdo cuando nos dijeron que nos iban a llevar a Petrer a repartirnos, nos abrazábamos los compañeros, nos daba miedo, decíamos Petrer ¿eso qué es? nos decían que era un pueblo donde no había guerra. Al principio lloraba mucho, porque me separaron de mi hermano y no lo veía. Aquí en Petrer cada matrimonio recogía un niño. Estaba muy asustada, cada vez que oía un ruido tenía miedo de que fuera una bomba, nada más que oía un ruido, ya era una bomba. Me acuerdo que la familia que me recogió me decía que aquí no pasaría nada.”<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> Testimonio de Julia Cuenca García. Entrevista realizada en Petrer, 11 de octubre de 2011. El propio Eliseo Gómez Serrano dejó constancia en su diario de la angustia causada por la incertidumbre que suponía vivir bajo la amenaza constante de los bombardeos: “La gente tiene los nervios destrozados. No se duerme, no se vive. Cualquier pito parece la sirena de alarma; cualquier rumor, la aproximación de los aviones; cualquier portazo, el estampido de una bomba.” GÓMEZ SERRANO, Eliseo, *Diarios de la guerra civil... op. cit.*, pág. 540, entrada del día 9 de junio de 1938. Son testimonios que dan la razón a las conclusiones a las que llegó el coronel y teórico en táctica militar Camille de Rougueron en su estudio sobre los bombardeos aéreos que la aviación italiana llevó a cabo sobre el litoral Mediterráneo. Tras la observación de la táctica desarrollada desde enero de 1938, escribió que una de las principales “aportaciones” que los ataques de la aviación italiana habían hecho al estudio de la guerra desde el aire fue el concepto de “alerta continua”, mediante el que se conseguía un triple efecto: disminuir el rendimiento del trabajo industrial por las interrupciones reiteradas, el consumo de municiones que no eran enviadas a la lucha en los frentes y el mantenimiento de la población civil en un continuo estado de nerviosismo que valoraba como especialmente perjudicial para la moral de la misma. ROUGUERON, Camille, *Les enseignements aériens de la guerre d'Espagne*. Paris, Éditions Berger-Levrault, 1939, especialmente el capítulo “La destruction massive et l’alerte continue”, págs. 69-83. No es de extrañar que la táctica de la aviación italiana estuviera encaminada a minar la moral de la población civil. En este sentido, debemos tener en cuenta que uno de los primeros teóricos de la aviación como arma para conseguir el “colapso moral” de la misma fue el general italiano Giulio Douhet, cuyas teorías, tras ser fuertemente contestadas a principios de los años veinte, fueron plenamente reconocidas por el fascismo. DOUHET, Giulio, *Il dominio dell’aria: saggio sull’arte della guerra aerea*. Roma, Stabilimento poligráfico per l’amministrazione della guerra, 1921. Una aproximación al debate suscitado por las teorías de Douhet en GRIBAUDI, Gabriella, *Guerra totale. Tra bombe alleate e violenze naziste. Napoli e il fronte meridionale 1940-1944*. Torino, Bollati Boringhieri, 2005, especialmente páginas 59-77. Sin embargo, las teorías de Douhet hablaban de ataques masivos contra un objetivo del que debía conseguirse su destrucción completa, como ocurrió, por ejemplo, en Guernica, de ahí que Rougueron opusiera a las teorías del primero la de la “alerta continua”, mediante ataques sucesivos que, como los bombardeos sobre el litoral Mediterráneo, habrían demostrado, a su parecer, que podían minar la moral de la población civil tanto como un ataque masivo.

Efectivamente, “no hubo guerra en Petrer”, ni en el resto de localidades del partido judicial, aunque varias de ellas, que contaban con instalaciones de industrias de armamento, estaban entre los objetivos declarados por el Estado Mayor del Cuartel General de Franco.<sup>19</sup> Sin embargo, aunque finalmente no lo fueron y sus habitantes no vivieran la angustia que suponía la amenaza constante de ver repetida la experiencia del horror causado por los bombardeos aéreos, sí fueron víctimas del miedo a los mismos, al sentirse objetivo de la violencia desde el aire:

“En Petrer se oían las explosiones de las bombas y la tierra temblaba... y sabíamos de la cantidad de muertos en Alicante. Los bombardeos nos atemorizaban mucho, por eso pasé tanto miedo en el puerto, allí todos sin salida. Tenía miedo de que nos bombardearan.”<sup>20</sup>

Seis días después del bombardeo de Alicante se producía el de Granollers, una pequeña ciudad sin ningún valor industrial donde murieron otras 224 personas, de nuevo durante una mañana de mercado.<sup>21</sup>

La comisión internacional para la investigación de bombardeos aéreos en España que se formó meses después visitó Alicante los días 19 y 20 de agosto. Su conclusión no dejó lugar a dudas: ataque deliberado a la zona civil de la ciudad.<sup>22</sup>

---

<sup>19</sup> Nota del general jefe del Estado Mayor del Cuartel General de Franco, Francisco Martín Moreno, del 30 de noviembre de 1938, en la que se comunicaba el anuncio por radio de las poblaciones “que en fecha próxima y en días no fijados serán bombardeadas por nuestra Aviación”, entre las que se citaban Alcoy, Cocentaina, Elche, Elda, Denia, Ibi, Novelda, Onil, Torreveja y San Vicente del Raspeig. AMAE R-1033/19. Tras el bombardeo llevado a cabo sobre Alcoy el 20 de septiembre, seguido de otros dos los días 22 y 23, en los que murieron un total de 55 personas, el gobernador civil ordenó a los alcaldes de localidades como Elda, Monóvar y Petrer, que contaban con industrias de guerra, extremaran las medidas para la protección de la población civil, con especial mención a la “construcción intensiva de refugios, muy numerosos, aunque sean de pequeña cabida, con objeto de que la población civil tenga siempre lo más cerca posible de sus domicilios la entrada de un refugio.” Conscientes de que el conocimiento de la localización de industrias tenía que ver con las actividades de espionaje del enemigo, una segunda medida estuvo encaminada a que fuera extremada la “vigilancia meticulosa del movimiento de viajeros que entran y salen de la ciudad.” La orden fue transmitida el 21 de septiembre con la indicación de que fuera leída en sesión plenaria. *Libros de Plenos del Ayuntamiento de Elda*. Sesión del 3 de octubre de 1938.

<sup>20</sup> Testimonio de Carmen Montesinos Máñez. Entrevista realizada en Petrer, 11 de octubre de 2011. Son varios los testimonios que han asegurado que los bombardeos de Alicante eran sentidos en Elda y Petrer, localidades situadas a 30 kilómetros. Para una aclaración de la diferencia entre los conceptos de angustia y miedo DELUMEAU, Jean, *El miedo en occidente*. Madrid, Taurus, 1989; BOURKE, Joanna, *Fear. A Cultural history*. Virago Press, UK, 2005.

<sup>21</sup> SOLÉ y SABATÉ, J.M<sup>a</sup>. y VILLARROYA, Joan, *España en llamas. La guerra civil desde el aire*. Madrid, Temas de Hoy, 2003, pág. 194.

<sup>22</sup> Aunque el informe fue hecho oficial por la Sociedad de Naciones y dado a conocer el 2 de septiembre de 1938, fue firmado y presentado el 23 de agosto por los comisionados R. Smyth-Pigott y F.B. Lejeune. AMAE R-1033/16. El duque de Alba había antes asegurado, en comunicación al Ministro de Exteriores, las simpatías del primero, cuyo padre había estudiado con el mismo en el colegio de jesuitas de Beaumont, hacia el Gobierno de Burgos. Despacho 444 del 13 de agosto de 1938. AMAE 1033/16 y AGA 54/6072.

Más contundente fue el informe que el lugarteniente Vaisseau Moulloc, enviado de la embajada francesa, remitió a su ministro de marina tras visitar Alicante el 13 de julio como respuesta a la invitación oficial que el Gobierno de la República había hecho a los de Francia y Gran Bretaña el 4 de junio de 1938, tras los bombardeos de Alicante y Granollers.<sup>23</sup>

“En la tarde noche del 25 de mayo se agrupaban en el depósito de cadáveres más de 200 víctimas. Al día siguiente fueron retirados otros 70 cadáveres de entre los escombros. La cifra oficial de 273 muertos que arroja este último bombardeo no es sino aproximativa a consecuencia de la incertidumbre sobre los nuevos restos humanos que no han podido ser identificados e incluso unidos. Por otra parte, en esta cifra no están comprendidos los heridos que han muerto después en el hospital.

En las jornadas sucesivas, la población alarmada huyó hacia el campo. Las autoridades favorecieron esta retirada y en algunas semanas 30.000 habitantes partieron hacia los pueblos de la provincia.

A lo largo del mes de junio, Alicante es de nuevo objeto de veintiún ataques, siendo los bombardeos más violentos los del 6 de junio, con 42 muertos, y del 9 de junio, con otros 9 muertos.

El 25 de junio, un mes después del primer bombardeo, la ciudad recibe la visita de una escuadrilla... el rosario de bombas prolonga el del 25 de mayo, esta vez en dirección hacia los barrios obreros. En la tarde se cuentan 39 muertos, en su mayoría mujeres y niños... En total, el conjunto de bombardeos de los meses de mayo y junio ha causado 374 muertos y un millar de heridos, así como la destrucción de 264 edificios...

Conclusión: después de una visita completa a Alicante y sus alrededores, concluyo que esta ciudad no posee ninguna instalación militar o industrial como para justificar los bombardeos que ha sufrido. Los únicos objetivos militares dignos de interés son el aeródromo de Rabasa y sus dependencias y el puerto y sus hangares. El primero está situado a 3 kilómetros de la ciudad. El segundo está separado por la extensión de la vieja cuenca. Estos dos objetivos pueden por tanto ser bombardeados sin que la ciudad misma se viera afectada... Estamos obligados a concluir que los bombardeos aéreos de Alicante, como los de Granollers y Barcelona, han sido sistemáticamente dirigidos contra la población civil con el fin de minar su moral.”<sup>24</sup>

---

<sup>23</sup> AMAE R-1073/23.

<sup>24</sup> AMAEF-Z.240-I-sd-8-C. La mayoría de las cifras mencionadas en el informe respecto a las víctimas mortales son exactas, y coinciden con las aportadas por la bibliografía más reciente. Sin embargo, aunque

Tras los bombardeos de mayo se multiplicó la indignación de la opinión pública europea, sucediéndose las condenas morales hacia las fuerzas rebeldes, llegando la Santa Sede a presentar una Nota Verbal al ministro de exteriores, en la que llamaba su atención “impresionada por los bombardeos aéreos que parece se han intensificado en estos últimos días.” Sin embargo, en una posición tan ambigua como -podríamos incluso calificar- hipócrita, a continuación dejaba traslucir que las víctimas no preocupaban tanto al Vaticano como su propia imagen:

“La Santa Sede quedaría desfavorablemente sorprendida si debieran lamentarse víctimas inocentes en las localidades bombardeadas precisamente mientras llega a España el Nuncio de Su Santidad que se dispone a presentar las cartas credenciales al Excmo. Jefe del Estado.

Fácilmente se comprende cuál sería la repercusión en el mundo católico si aquel Fausto acontecimiento debiera coincidir con bombardeos que causaran víctimas inocentes entre la población civil.”<sup>25</sup>

Más preocupante fue para las autoridades rebeldes la repercusión que sus acciones estaban teniendo en la prensa internacional más afín, donde fueron calificadas como “inútiles matanzas de población civil” que justificaban toda “protesta e indignación”, tal y como publicó el órgano oficioso del Vaticano *L'Osservatore Romano*, o como “cosa odiosa que rebela la conciencia de la humanidad”, como fue publicado en la prensa de Bélgica y Suiza. Especial atención mereció un artículo que en el propio Ministerio de Exteriores calificaron como “peligrosamente interesante, dada la tendencia favorable del periódico”. En el mismo se denunciaba la matanza que desde el cielo se hacía de mujeres y niños, y aunque partía de la premisa de que la guerra era siempre una atrocidad, diferenciaba como “la utilización, vuelta todavía más atroz, de la invención más bella del hombre, la aviación, tiene algo de verdaderamente satánica”. Concluía finalmente, y aunque sin mencionarlos, señalando claramente a los responsables, al afirmar que “la indignación de la humanidad contra los bombardeos de la población civil ha llegado al colmo. Los jefes militares que ordenan estos

---

hubo bombardeo el 9 de junio, las víctimas a las que se refiere alcanzaron las 14 y lo fueron del llevado a cabo al día siguiente. El total de víctimas como consecuencia de los veintidós bombardeos que Alicante sufrió durante mayo y junio fue de 404 personas. ARACIL, Rafael y VILLARROYA, Joan, *El País Valencià sota les bombes (1936-1939)*. Valencia, PUV, 2010.

<sup>25</sup> AMAE R-3459/17. Nota Verbal del encargado de Negocios de la Santa Sede al ministro de asuntos exteriores de Burgos, 16 de junio de 1938.

bombardeos deben saberlo. Y los jefes de Estado responsables deben tomar medidas para acabar con esta plaga.”<sup>26</sup>

La indignación de la opinión pública tras los bombardeos de Alicante y Granollers llevó a que finalmente el Gobierno de Gran Bretaña, cerca del que había estado presionando Pablo de Azcárate, se decidiera a realizar una propuesta formal a ambos bandos contendientes sobre la creación de una comisión internacional, compuesta por observadores de Gran Bretaña, Noruega y Suecia, que investigara los ataques aéreos allí donde se produjeran, a petición de la parte afectada. La propuesta fue presentada el 24 de junio y aceptada por el gobierno de la República el 27.<sup>27</sup> Por su parte, las autoridades rebeldes respondieron negativamente el mismo 25, aduciendo como razones que violaba su soberanía y que entre los componentes de la comisión se encontraban representantes de países que no habían reconocido oficialmente a su Gobierno.<sup>28</sup> Finalmente, y tras una nueva propuesta realizada el 13 de julio en la que se especificaba que la comisión estaría compuesta por dos o tres súbditos británicos, la respuesta de Burgos fue afirmativa, pero sujeta a una serie de condiciones que el duque de Alba había aconsejado desde Londres en telegrama el mismo día 14: que la comisión extendiera sus investigaciones a los bombardeos que habían sido llevados a cabo por la aviación republicana en los años anteriores y, lo que para ellos era más importante, que actuara en aquellas zonas que habían estado “bajo la dominación roja... para comprobar los innumerables asesinatos y actos de barbarie” perpetrados por el enemigo, ya que “tan dignos de atención como pueden ser los bombardeos y aún más por la perversidad que entrañan, resulta la encuesta sobre los actos vandálicos llevados a cabo por los rojos que ha costado tantas vidas inocentes.” Los informes resultantes, debían ser asimismo publicados.<sup>29</sup>

Aunque el Gobierno Británico respondería que la comisión, formada finalmente por un representante francés y otro británico, no podría investigar sino únicamente los bombardeos que se produjeran a partir de ese momento,<sup>30</sup> el Gobierno rebelde había

---

<sup>26</sup> El artículo de *L'Osservatore Romano* fue publicado el 9 de junio de 1938 con el título “Aspetti della guerra spagnola”, AMAE R-3459/17; el segundo en *Journal de Genève*, fue publicado el 2 de junio y llevaba por título “Bombardements aériens” AMAE R-1032/22;

<sup>27</sup> AMAE RE-134/4.

<sup>28</sup> AMAE R-1033/23.

<sup>29</sup> AMAE R-1033/16 Nota Verbal del ministro de asuntos exteriores a la Agencia Británica en España, 22 de julio de 1938. Aunque presentada este día, los borradores de la misma comenzaron a realizarse el día 18; 1061/17 Telegrama de Alba a Gómez Jordana del 14 de julio de 1938.

<sup>30</sup> AMAE R-1033/16 Nota Verbal de la Agencia Británica al Ministerio de Exteriores 103/176/38 del 5 de agosto de 1938. En ese momento los informes sobre “el régimen de terror de la dominación roja en

comenzado su operación de propaganda encaminada a contrarrestar la ventaja que desde un punto de vista diplomático había conseguido el Gobierno republicano, a la vez que trataba de desviar la atención sobre unos bombardeos que pretendía seguir realizando. Las claves las había proporcionado el duque de Alba. La oportunidad vino dada por la toma de Castellón el 14 de junio de 1938. Pronto, los Gobiernos europeos debían saber que, en su retirada, las tropas republicanas habían asesinado a más de 2.000 personas. En ello se centraron todos los esfuerzos del Ministerio de Asuntos Exteriores, en conexión permanente con el Estado Mayor del Cuartel General de Franco y con la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda.

La forma con la que trataban de contrarrestar las acusaciones que se hacían desde la opinión pública internacional como consecuencia de los bombardeos aéreos respondía a la misma lógica por la que antes se había dado forma a la jurisdicción militar durante la guerra: una operación de propaganda que permitiera continuar matando enemigos de una forma compatible con la imagen de orden y legalidad.<sup>31</sup> Tras la toma definitiva de Castellón por el ejército rebelde, esta confusión entre derecho y propaganda fue utilizada precisamente para contrarrestar la influencia que sobre la opinión pública internacional estaban teniendo los recientes bombardeos de Alicante y Granollers. De esta forma, el mismo 14 de junio la Auditoría de Guerra incoaba dos sumarísimos contra los soldados, oficiales y comisarios del ejército republicano que habían sido hechos prisioneros durante los combates. El número 303 afectaría a veintisiete procesados, mientras que el 497 se incoaría contra otros veintinueve.<sup>32</sup>

Tres días después, el Ministro de Exteriores solicitaba al general jefe del Estado Mayor del Cuartel General de Franco su colaboración, pidiéndole que ordenara la realización de una rápida información sobre “los desmanes perpetrados por los rojos en el Valle de Bielsa y Castellón, en la que se haga constar declaraciones de testigos presenciales de crímenes, destrucciones y además fotografías que sirvan de documentos fehacientes”. La fórmula no era nueva, y tenía su origen en la propuesta que hizo el

---

Castellón” ya habían sido remitidos a Londres y difundidos por el duque de Alba, llegando a tratarse en sede parlamentaria, como veremos. AMAE R-1061/17.

<sup>31</sup> Un especialista como Pablo Gil Vico ha vinculado la evolución de los métodos represivos del bando rebelde a la guerra de propaganda iniciada en el otoño de 1936, fundamentalmente tras la difusión de la matanza de Badajoz. En este sentido, ha destacado la coincidencia temporal entre “la primera oleada de esa lucha de papel” y la promulgación de “las más importantes disposiciones que dieron forma a la jurisdicción militar durante la guerra civil”. GIL VICO, Pablo, “Derecho y ficción”, en ESPINOSA MAESTRE, Francisco (ed.), *Violencia roja y azul. España, 1936-1950*. Barcelona, Crítica, págs. 251-368, pág. 272.

<sup>32</sup> Causa 303 contra Juan Manuel Caballero Burgueño y otros. AHGD, 14114/7; Causa 497 contra José Guill Triviño y otros. AHGD, 14151/1.

duque de Alba para defender la versión oficial que el Gobierno de Burgos había hecho sobre de la destrucción de Guernica por incendiarios republicanos. No podemos sino sentirnos aludidos como historiadores por el cinismo con el que el representante del Gobierno rebelde en Londres expuso sus consideraciones:

“Aunque posiblemente nunca se podrá desmentir por completo, la leyenda negra que alrededor de Guernica se quiere hacer, es nuestro deber hacer lo posible para lograrlo y sobre todo para que quede algo escrito que sirva mañana al historiador para poner en su punto lo ocurrido.”

Para ello, se autorizaba como gran conocedor de la mentalidad británica y proponía las directrices con las que debía llevarse a cabo un informe cuya “verdad” debía perdurar en el tiempo:

“...teniendo siempre muy presente la peculiar mentalidad del pueblo inglés tan apto a tomar como artículo de fe todo aquello que se le presente bajo la cubierta de legalidad o investigación oficial, aunque ésta esté hecha por el propio interesado, me permito sugerir a VE se constituya una Comisión de Investigación compuesta de funcionarios judiciales que tomen declaraciones a Oficiales de Ingenieros, y a vecinos de Guernica de todos los cuales habrá que reproducir los nombres, etc., etc.

Dicha comisión podría reunir algunos informes de técnicos y fotografías.”

Con todo ello se debía publicar un folleto que pusiera de una vez “en claro lo ocurrido en Guernica.”<sup>33</sup>

El mismo día 18 de junio Francisco Martín Moreno ordenaba se recogiera la información tal cual había sido solicitada por Gómez Jordana, quien, sin esperar a los resultados de la misma, procedía a enviar un primer informe sobre Castellón, con orden de que le fuera dada la máxima difusión, a sus representantes en Roma, Berlín, Lisboa y París “como prueba de la saña destructora de los rojos” y en el que se daba por primera vez la cifra de los “más de 2.000 cadáveres de personas caídas a tiros o por medio de bombas”, entre los que destacaban las “seiscientas personas que fueron fríamente asesinadas por orden del albañil llamado Mened, durante los últimos momentos en que como Presidente de la Diputación era el tirano de Castellón.” Para el Gobierno de

---

<sup>33</sup> AGA 54/6700. Alba a delegado del Estado para prensa y propaganda, 25 de junio de 1937. Esta forma de proceder fue utilizada en mayo de 1938, cuando tratando de contrarrestar las críticas recibidas tras los continuos bombardeos de Barcelona, desde el Ministerio de Exteriores y el Estado Mayor del Cuartel General de Franco se preparó y difundió un “informe oficial de las crueldades llevadas a cabo por los rojos” en la localidad cacereña de Carrascalejo de la Jara. Preparado en abril de 1938 en los términos que había dado el duque de Alba un año antes, fue enviado para su difusión a las embajadas y legaciones el 10 de mayo. AMAE R-1061/17.



Londres, en cambio, se reservaba una Nota Verbal que firmaría ese mismo día y en la que era adjuntado el referido informe. En el lenguaje utilizado en la misma se observa claramente cuál era el verdadero objetivo de esta operación de propaganda, al destacar que “los hechos que se reseñan llevados a cabo sin fin militar alguno, por aquellas fuerzas hostiles expresan bien a las claras que sus autores sólo perseguían la destrucción y el exterminio.” El primer párrafo de la Nota no necesita de ningún análisis hermenéutico, reflejando claramente dónde estaba el verdadero origen del informe:

“Por su espíritu de humanidad viene el Gobierno de Su Majestad Británica ocupándose con reiteración, en el curso de la actual contienda española, de aquellos casos en que la población civil sufre los estragos de la guerra. Buenos ejemplos son de ello sus recientes indicaciones por conducto de la Agencia Británica en Burgos con ocasión de los bombardeos de Barcelona y Alicante.”<sup>34</sup>

A la vez, la prensa española rebajaba el número de víctimas, pero dando una versión especialmente abyecta de los imaginarios responsables de los crímenes que apuntaba a la inexistencia de un Gobierno con autoridad, cuyo poder no era capaz de generar más situación que la anarquía y su defensa puesta en manos de mercenarios extranjeros. Así, publicaba que habían sido hallados cuatrocientos cadáveres de mujeres, niños y hombres desarmados, asesinados por “patrullas de bandidos internacionales en unión de criminales rechazados de todos los frentes.”<sup>35</sup>

Los resultados de la difusión dada al primer informe sobre Castellón no se hicieron esperar y pronto la prensa adicta de los principales países se hacía eco tanto de los datos consignados en el mismo, como del especial significado en que había de insistirse. Así lo hacía *Il Corriere della Sera* en primera columna, resaltando que aunque la atención internacional sobre España se venía centrando únicamente en el desarrollo de las operaciones militares y los bombardeos llevados a cabo “por la aviación nacional sobre las consideradas “ciudades indefensas”, que en realidad están óptimamente fortificadas y completísimas de objetivos militares”, se hacía silencio sobre “una parte importantísima de la épica historia de España” como eran “las continuas, crecientes, horrorosas atrocidades cometidas por los rojos en los territorios

---

<sup>34</sup> Las tres operaciones citadas del 18 de junio en AMAE R.1061/17.

<sup>35</sup> *El Diario Vasco*, 17 de junio de 1938.

que tienen la desventura de estar bajo su dominio”, como se había comprobado en “el calvario” sufrido Castellón.<sup>36</sup>

La prensa francesa de extrema derecha iba más lejos y hacía un soterrado llamamiento a nuevos bombardeos como venganza a lo que consideraban “horrores que es necesario denunciar y mucho más graves que los que causan las bombas aéreas”. Tras pedir la realización de una encuesta entre los supervivientes para quienes pusieran en duda las informaciones, concluía:

“No será difícil interrogar a testigos oculares. La psuedo Sociedad de Naciones hubiera debido ya intervenir en esta clase de encuesta, pero está corrompida y cerca de muerte. Las atrocidades marxistas claman venganza al cielo.”<sup>37</sup>

Sin embargo, la mayor repercusión del primer informe sobre Castellón tuvo lugar en Inglaterra, al haber sido llevado a la Cámara de los Comunes en sesión del 27 de junio. Lo hizo el general de brigada Sir Henry Page-Croft, diputado conservador al que el duque de Alba le había hecho llegar el informe.<sup>38</sup> El revuelo causado por el hecho de que se atreviera a llevar al Parlamento una información tan poco fiable que hablaba del asesinato de dos mil personas haría entrar en una nueva fase la operación de propaganda montada desde el Ministerio, tratando de aportar las pruebas que los laboristas habían solicitado, para que dieran consistencia a lo expuesto por el diputado conservador.<sup>39</sup>

Fue en ese momento cuando desde el Ministerio de Exteriores se solicitó al Estado Mayor del Cuartel General de Franco información que pudiera servir como prueba, por lo que Francisco Martín Moreno ordenó al general jefe del Ejército del Norte, responsable de la toma de Castellón, que llevaran a cabo una información de carácter oficial “sobre los actos criminosos realizados por los rojos al abandonar

---

<sup>36</sup> El artículo llevaba el significativo título de “Para no olvidar. Atrocidades rojas en España”. Fue remitido por el embajador en Roma, Pedro García Conde, al ministro de exteriores el 25 de junio de 1938, mismo día de su publicación. Despacho nº 383. AMAE R-1061/17.

<sup>37</sup> El artículo se refería a la imaginaria matanza de 395 rehenes, entre ellos un centenar de mujeres y niños, que se habría llevado a cabo durante la retirada de las tropas republicanas de la localidad castellanense de Nules. Fue publicado en *La Matin*, siendo remitidos extractos del mismo por el representante en París al ministro de exteriores. AMAE R-1061/17.

<sup>38</sup> AGA 54/6859.

<sup>39</sup> Así se lo comunicaba el duque de Alba al ministro de exteriores en despacho 609 del 9 de julio de 1938. En el mismo remitía copia adjunta de un folleto publicado por el propio Henry Page Croft con el título de “The Masacre at Castellon and Desolation at Bielsa”, en el que recogía noticias de prensa y testimonios de vecinos de Castellón que pretendía hacer pasar como prueba de los 2.000 asesinatos. Por su parte, Marcus Samuel habló con Alba sobre la actitud de varios diputados socialistas con los que había hablado y a los que veía “tan ansiosos de probar que una cosa así no es posible que yo creo que sería una espléndida ocasión de darles lo que piden ó sea la prueba y de hacer gran publicidad sobre ello”. Carta de Marcus Samuel al conde de Gomazo. AMAE R- 1061/17.

Castellón”. La misma debía ser completada por un dossier fotográfico que ordenó fuera realizado al Ministerio del Interior.<sup>40</sup>

Un día después, el 15 de julio, Eugenio Espinosa de los Monteros comunicaba al Jefe del Gabinete Diplomático del Ministerio, Federico Oliván, la solicitud de nuevos informes que le había hecho llegar el embajador de Alemania, poniendo a disposición del Ministerio todas sus agencias de información y prensa de su país, para que pasaran de una propaganda “defensiva de las calumnias, invenciones, falsedades y demás de los rojos” que a su parecer estaban realizando hasta ese momento, a una fase más “ofensiva”, que les permitiera ganar el terreno perdido:

“...para llevar el ataque inmediato, fulminante y hasta si quieres chillón y estrepitoso con todas las noticias que se les pueda dar al momento, con la máxima rapidez, eléctricamente, de cuantos abusos, crímenes, vandalismos, monstruosidades, etc. que vayamos descubriendo en los nuevos lugares que nuestras Gloriosas Fuerzas vayan ocupando, con el fin de adelantarnos, armar bulla, y especialmente impresionar a los ingleses que con tanto candor o imbecilidad se dejan influir por las exageraciones y mentiras de los enemigos cada vez que bombardeamos lugares que son objetivos militares.

Y como “modus operandi” me indican que el Cuartel General de los Cuerpos de Ejércitos, el Ministerio de Defensa Nacional, el Almirante, el Ministerio del Interior, Prensa y Propaganda, vosotros o el primero que supiera algo interesante en este aspecto, susceptible de ser desarrollado, ampliado y hasta yo añadiré exagerado y si me apuras tampoco tendré inconveniente en añadir inventado, se apresurara rápidamente, en el acto y hasta adelantándose, a comunicarlo al Cónsul General de Alemania en Burgos, al Jefe de la Legión Cóndor... o al Primer Agente de la Embajada que debe de haber muchos por ahí, para que llegara a conocimiento de las Agencias de Prensa alemana sin pérdida de segundos.”<sup>41</sup>

---

<sup>40</sup> Respectivamente telegrama del subdelegado de exteriores del 12 de junio de 1938 y oficio reservado del general jefe del Estado Mayor del Cuartel General de Franco 7029 del 14 de junio. AMAE R-1061/17.

<sup>41</sup> Carta de Eugenio Espinosa de los Monteros a Federico de Oliván. San Sebastián, 15 de julio de 1938. AMAE R-1061/17. El documento fue citado por MORADIELLOS, Enrique, “Una guerra civil de tinta: la propaganda republicana y nacionalista en Gran Bretaña durante el conflicto español”, en *Sistema*, nº 164, 2001, págs. 69-97, pág. 91. Sin embargo, aunque el profesor Moradiellos interpreta a partir de este documento que las “técnicas de propaganda ofensivas” consistentes en “subrayar las atrocidades, desmanes y destrucciones cometidas por las milicias rojas” respondieron a una campaña inspirada en las técnicas de propaganda nazi, pensamos que las directrices de la misma habían sido señaladas claramente por el duque de Alba en el Despacho citado de junio de 1937, poniéndose en práctica con el informe sobre Cascarralejo de la Jara en abril de 1938 y, posteriormente, con el realizado sobre Castellón, casi un

De nada servía que Eugenio Espinosa de los Monteros insistiera en la necesidad de ampliar, exagerar o inventar crímenes cometidos por “los rojos”, puesto que se había hecho desde un principio, de tal forma que era muy difícil que nuevos informes pudieran aportar cifras superiores a la de dos mil asesinados en Castellón, como tampoco pruebas que demostraran la veracidad de tales crímenes. Pese a ello, Gómez Jordana volvía a insistir sobre Francisco Martín Moreno, comunicándole lo ofrecido por la embajada alemana en su empeño de “contrarrestar la tenaz campaña de humanitarismo a que se entregan en cuanto bombardeamos objetivos militares que por fuerza ocasionan daños a la población civil”. Al final de su comunicación, escribía en significativa posdata: “El Generalísimo tiene especial interés en que esto se haga cuanto antes.”<sup>42</sup>

Las informaciones oficiales realizadas por el ejército comenzaron a llegar a finales de julio, cumplimentadas tanto por el SIMP como por la propia Auditoría de Guerra, que había incoado los dos sumarisimos a los que hicimos referencia. En el informe del SIMP, firmado el 22 de julio, se dio cuenta del nombre de treinta y cuatro personas fallecidas y otras treinta sin identificar. Quizás por ello, la información fue acompañada de testificaciones sobre torturas, a la vez que se remitió un utensilio descrito como “una especie de túnica para atormentar a los detenidos por las checas”, compuesta por “púas de hierro, afiladas y convenientemente dispuestas” en la que todavía se observaban manchas de sangre decoloradas por el tiempo y confundidas con el óxido de hierro.<sup>43</sup>

El segundo informe fue firmado por el juez militar del Juzgado Especial de Instrucción que había incoado los dos sumarios a los que hemos hecho referencia, Julián Zubimendi, y daba cuenta de treinta y seis personas asesinadas, además de otros treinta y tres cadáveres sin identificar. Para completar la información, adjuntaba una lista con el nombre de más de trescientas personas supuestamente desaparecidas, las que habrían sido hechas prisioneras y trasladadas junto a las tropas republicanas en su retirada, pero entre las que probablemente se encontrarían numerosas que salieron voluntariamente,

---

mes antes de que Eugenio Espinosa escribiera a Federico Oliván en los términos aludidos, tras su conversación con el embajador alemán Eberhard Von Stohrer y el consejero Heberlein.

<sup>42</sup> Comunicación del ministro de asuntos exteriores al general jefe del Estado Mayor del Cuartel General de Franco. 19 de julio de 1938.

<sup>43</sup> El informe, firmado por el capitán jefe del SIMP, Juan Parra Fernández, fue remitido a Gómez Jordana por el general en jefe del Estado Mayor del Ejército del Norte el 29 de julio de 1938. La túnica fue posteriormente enviada a una exposición que se realizó en San Sebastián sobre “material de guerra cogido al enemigo” inaugurada el 29 de agosto. AMAE 1067/17.

temerosas de la llegada de las tropas ocupantes.<sup>44</sup> Ninguno de estos últimos aparece entre las sesenta y nueve víctimas de los días 13 y 14 de junio de 1938 que fueron contabilizadas por Vicent Gabarda.<sup>45</sup> Pero el informe cumplió su función propagandista y el 3 de agosto fue remitido desde el Ministerio de Asuntos Exteriores a las embajadas y legaciones en Europa, América Latina, EEUU y Japón, como “una prueba más de los crímenes cometidos por las hordas rojas durante los últimos momentos de su dominación en la plaza de Castellón”. Las instrucciones decían que debía hacerse la mayor difusión en la prensa y medios adictos, dejando muy claro que había sido redactado “por las Autoridades Judiciales Militares, como consecuencia del procedimiento instruido por el Juzgado Militar correspondiente.”<sup>46</sup>

Junto a estos informes, Francisco Martín Moreno remitió a Gómez Jordana cuarenta y dos fotografías sobre las que el mismo Ministro anotó que “no prueban nada ni ofrecen interés.”<sup>47</sup> Pese a contar con una censura mucho más estricta, la batalla de la imagen hacía tiempo que había sido perdida por el Gobierno rebelde.<sup>48</sup>

La ineficacia de esta campaña fue puesta de manifiesto cuando el 1 de septiembre las agencias de prensa adelantaron los resultados de los informes oficiales de la Comisión Internacional de Investigación sobre bombardeos en España, que declaraba varios de los realizados sobre Barcelona y Alicante, incluido el del 25 de mayo, y el de Granollers, como “ataques voluntarios sobre zona civil.” Más contundente era la consideración del ataque que sufrió Sitges en la mañana del 8 de agosto, pequeña localidad donde había tres mil niños refugiados y un hospital con cuatrocientos heridos de guerra, y el llevado a cabo a las 11’15 del 25 de agosto sobre Torrevieja, que costó la

---

<sup>44</sup> *Informe sobre los crímenes cometidos por las hordas rojas durante los últimos momentos de su dominación en la plaza de Castellón de la Plana*. AMAE 1067/17.

<sup>45</sup> GABARDA CEBELLÁN, Vicent, *La represión en la retaguardia republicana. País Valencià, 1936-1939*. Valencia, Edicions Alfons el Magnànim, 1996, págs. 357-359.

<sup>46</sup> AGA 54/6859. subsecretario de exteriores a duque de Alba, 3 de agosto de 1938. AMAE 1067/17.

<sup>47</sup> Comunicación reservada 7579 del general jefe del Estado Mayor del Cuartel General de Franco al ministro de asuntos exteriores, 8 de agosto de 1938. En las fotos tan sólo aparecían imágenes de casas, puentes, centrales y torres eléctricas destruidas e incendiadas probablemente como efecto de los bombardeos aéreos.

<sup>48</sup> El mismo duque de Alba advirtió pronto lo descuidados que habían estado con respecto a un medio de propaganda de enorme poder como era el cinematógrafo, tras comprobar la influencia que en la opinión pública británica estaba teniendo la película de Joris Ivens *Spanish Earth*, en la que tanta importancia tuvieron las imágenes de los bombardeos sobre Madrid y que impresionaron al mismo Presidente Roosevelt. Duque de Alba a Manuel Arias Paz, delegado del estado para prensa y propaganda, 29 de noviembre de 1937, AGA 54/6700. Posteriormente, en la tardía fecha de octubre de 1938 se felicitaba de que el director estadounidense Russell Palmer hubiera rodado y proyectado ante distintas autoridades políticas y religiosas de Gran Bretaña y embajadores de distintas nacionalidades su película en color *Defenders of the faith*, solicitando al Ministro de Exteriores autorización para gestionar su posible pase en los cines de Londres. Despacho 918 de Alba a Ministro de Asuntos Exteriores, Londres 17 de octubre de 1938. AGA 54/6859.

vida a dieciocho personas. Ambos fueron calificados como “ataques sistemáticos contra una población civil indefensa.” La respuesta del duque de Alba se redujo a tratar de perseverar en una estrategia que no había dado los resultados esperados. Así lo comunicaba en su despacho del día 2 de septiembre, en el que remitía copia del referido informe al Ministerio de Asuntos Exteriores.<sup>49</sup> Sin embargo, la respuesta dada desde el Ministerio por Eugenio de los Monteros fue de otro signo. La propaganda debía centrarse ahora en defender el valor estratégico de las plazas bombardeadas que habían sido examinadas por la Comisión, especialmente de aquellas pequeñas localidades cuyo interés militar había que tratar de demostrar, como Sitges y Torreveija, “en donde hay constancia de que se hallaba acantonada gran cantidad de fuerzas cuando el bombardeo tuvo lugar y fueron enviadas apresuradamente a Elche y Orihuela antes de la llegada de la Comisión.” Además, los efectos de las críticas sobre unos bombardeos que no se habían dejado de producir comenzaban a diluirse, al tiempo que el Gobierno rebelde comprobaba que la actitud de protesta de los Gobiernos europeos no habían pasado de meras condenas morales, sin que se hubiera movido un ápice la posición que Gran Bretaña había mantenido respecto a la guerra en España:

“...como los hechos que en zona roja pudiese comprobar la Comisión citada son en su mayoría de fecha antigua, el requerir ahora un informe sobre ellos sin que sea réplica a los cargos que se nos pudieran hacer, significaría tal vez colocarnos en una mala posición por incitarle a protestar contra nuestro sistema de bombardeos lo que quizá ahora no intentan hacer.”<sup>50</sup>

Ese mismo día, 19 de septiembre, desde el Ministerio de Exteriores se pedía al Cuartel General de Franco información militar que permitiera defender el valor estratégico de sus acciones en el sentido indicado más arriba:

“...desde ahora convendría a este Ministerio estar en posesión de todos los detalles de los ataques aéreos efectuados sobre todo sobre ciudades pequeñas como

---

<sup>49</sup> AMAE R- 1033/16. Despacho 791 de Alba a ministro de asuntos exteriores, Londres 2 de septiembre de 1938.

<sup>50</sup> *Ibidem*. Eugenio de los Monteros a Alba, 19 de septiembre de 1938. Esta estrategia ya se había utilizado en la respuesta oficial que, mediante notas verbales del 6 y 30 de junio, el Ministerio había presentado al Gobierno de Londres y al Vaticano sobre los ataques de mayo a Alicante y Granollers. AMAE R- 3459/17. Otra de las estrategias fue difundir datos del supuesto número de víctimas que la aviación republicana había causado en el pasado, cuando contó con medios para realizar ataques aéreos y que los datos oficiales del Ministerio situaban en la cifra nada creíble de 18.985 personas, tal y como presentó el duque de Alba en el Foreign Office. Alba a ministro de asuntos exteriores, Despacho 37 del 14 de diciembre de 1938. AGA 54/6072 y AMA R-1033/19. Antes habían sido presentados a la Santa Sede y difundidos por la prensa italiana. Despacho 36 de la embajada de España a la Secretaría de Estado del Vaticano del 13 de agosto de 1938. AMAE R-3459/17.

Sitges y Torre Vieja, cuyos objetivos militares conviene conocer para preparar adecuada defensa a nuestra manera de actuar.”<sup>51</sup>

En el Ministerio contaban con informes internos, como el realizado por el comandante general de ingenieros G. de Pineda a Gómez Jordana, para tratar de justificar los bombardeos ante la Sociedad de Naciones. En el mismo se indicaba que las condenas recibidas no habían pasado de lo moral, destacando, desde un punto de vista legal, que el artículo primero del acuerdo tomado el 23 de julio de 1932 en la Conferencia de desarme iniciada en febrero del mismo año no decía otra cosa que quedaba “prohibido de manera absoluta todo ataque aéreo contra poblaciones civiles.” Como el propio general de Pineda le escribiera al Ministro de Exteriores:

“Encontré el texto de la resolución que se refería a bombardeos aéreos, y que yo recordaba de un modo vago. En ella verá Vd. que se condena el bombardeo de poblaciones civiles, pero nada más que de poblaciones. La distinción me parece importante.”<sup>52</sup>

Para el general, con tal resolución de ninguna forma se condenaba “el ataque contra fábricas en las ciudades”, destacando la “difícil diferenciación entre combatientes y no combatientes”, concepto que había evolucionado “en las guerras modernas”, de ahí que sólo un “humanitarismo ridículo” impediría calificar a un “obrero que fábrica espoletas” como “un combatiente sumamente peligroso.”

En una cosa estaba de acuerdo una de las personas que más había luchado por limitar los bombardeos aéreos como arma de combate, Pablo de Azcárate: la actitud de los gobiernos europeos y de la Sociedad de Naciones nunca pasó de una vergonzosa y mediocre, en cuanto a sus resultados, condena moral.<sup>53</sup> Como defendiera el profesor de Derecho Internacional y Subsecretario de Estado del Gobierno de la República, José Quero Morales, en la ponencia que presentó en un Congreso realizado en Luxemburgo en julio de 1938, era necesario para la humanidad poner fuera de la ley internacional, con mayor contundencia y exactitud, los bombardeos aéreos de ciudades abiertas. Sin embargo aun consiguiéndolo, los políticos europeos deberían enfrentarse a un nuevo problema:

---

<sup>51</sup> *Ibidem*. Eugenio de los Monteros a Francisco Martín Moreno, 19 de septiembre de 1938.

<sup>52</sup> AMAE R- 1033/18. G. de Pineda a Gómez Jordana, Logroño, 18 de junio de 1938. La posición defendida por el Gobierno de la República en la Conferencia de Desarme de julio de 1932 fue la abolición de la Aviación como medio de combate. Otras, como la francesa, defendieron la creación de una fuerza al servicio de la comunidad internacional que pudiera actuar como elemento de disuasión o acción contra un Estado agresor, triunfando finalmente las tesis que defendían su limitación cuantitativa y cualitativa.

<sup>53</sup> AMAE-FONDO PABLO DE AZCÁRATE- 158/5.1 Conferencia presentada el 27 de enero de 1958. Papeles sueltos.

“En un mundo como el actual, en que grandes Estados viven fuera de toda ley... no será posible producir una atmósfera en la que, a través de un Convenio internacional, se llegue a la renuncia eficaz y auténtica, por parte de los Estados, de los métodos de guerra contrarios al Derecho internacional y en especial a la renuncia a los bombardeos dirigidos contra las ciudades abiertas, de que son víctimas las poblaciones civiles.”<sup>54</sup>

Pronto la población civil europea, y más tarde la de Japón, certificarían la pertinencia de estas palabras.

## MARCO TEÓRICO PARA UN ESTUDIO MICROHISTÓRICO

En la fase en la que entró la batalla propagandística que mantenían los Gobiernos de la República y rebelde cuando se produjeron los bombardeos de Alicante y Granollers, y hasta la publicación del informe de la Comisión oficial que estudió sobre el terreno el objetivo de los mismos, la confusión entre derecho y ficción, o más bien, entre propaganda e institucionalización de una forma arcaica de justicia como era la venganza sobre el enemigo, encontraron en las consecuencias de la toma de Castellón uno de sus puntos álgidos. No sólo se elaboró una reconstrucción ficticia sobre supuestos crímenes llevados a cabo por el enemigo, a cuya información se trató de dar tintes de legalidad mediante la forma y estructura de una investigación sumarial, con presencia de las autoridades del SIMP, testimonios de supuestos testigos y “pruebas” fotográficas que resultaron un fiasco a lo esperado por el Ministerio de Exteriores, sino que la misma autoridad judicial militar que había instruido los sumarísimos tras la toma de Castellón colaboró con sus informes oficiales en la acción de la propaganda llevada a cabo desde el mismo. Además, el lenguaje utilizado por el ministro cuando remitió el informe a los embajadores y, sobretodo, en la Nota Verbal puesta ante el Gobierno de Gran Bretaña, en la que destacaba la *perversidad* con la que se habían llevado a cabo tales crímenes, se producía una invasión mutua de los límites propios del lenguaje jurídico y el de la propaganda, al utilizar una de las palabras claves con las que, mediante el artículo 173 del Código de Justicia Militar, se establecían las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal que permitía justificar los fallos de pena de muerte. De la misma forma, los discursos justificativos del alzamiento y la caracterización de la naturaleza del enemigo político eran incorporados a los cuerpos de

---

<sup>54</sup> QUERO MORALES, José, *El bombardeo de ciudades abiertas*. Comunicación a la Sección de Derecho Internacional del VIII Congreso de Medicina y Farmacia Militares, celebrado en Luxemburgo el 4 de julio de 1938. Madrid, Subsecretaría de Propaganda. Ediciones españolas, 1938.



las sentencias pronunciadas por los consejos de guerra. Las prestaciones mutuas entre ambos lenguajes desfiguraron –y no tendría marcha atrás- sus propios límites.

Lo vemos, recogiendo lo que se había iniciado con la puesta en marcha de los consejos de guerra en las primeras zonas controladas por el bando rebelde, en el primer resultando de la sentencia que el 4 de julio de 1938 falló el sumarísimo 303. En la misma se reproducen los principales valores y razones justificativas del alzamiento contra la República, una retórica propagandística que el *Nuevo Estado* prolongaría tras la guerra civil, consciente en todo momento de su ilegitimidad de origen:

“RESULTANDO que el día 17 de julio de año 1937 (sic) cumpliendo con un imperativo moral y con la letra escrita de su Ley Constitutiva el Ejército Español ante la anarquía reinante y los manejos políticos de los partidos del Frente Popular apoyados y de acuerdo con potencias internacionales y extranjeras se vio obligado para defender a la Patria de sus enemigos interiores y exteriores a asumir totalmente la autoridad en la Nación y contra estas nuevas autoridades legítimas se alzaron en armas multitud de elementos extremistas apoyados por escasas fuerzas armadas y acaudillados por los políticos del Frente Popular que hasta entonces habían dirigido, desde los propios puestos del gobierno, la revolución marxista hasta entonces latente y que en la citada fecha toma caracteres de gran violencia organizándose los elementos revolucionarios militarmente para luchar contra nuestras tropas y empleando la misma organización en la persecución y muerte de numerosas personas por el solo hecho de no compartir su credo político, entregándose a toda clase de violencias.”<sup>55</sup>

Continuaba con una descripción de la personalidad misma de los procesados, que era fiel a los discursos propagandísticos que consideraban al enemigo como un vulgar delincuente. Así, se refería a los principales mandos de uno de los batallones que habían defendido Castellón, el 426, y en atención a “la responsabilidad colectiva de ser oficiales o comisarios y delegados políticos” como persona “de malos instintos, rojo exaltado, borracho, cobarde y ladrón de objetos en los domicilios en que se alojaba”, o aquel que “destacó siempre por su exaltación, grosería y continuas blasfemias, prometiendo trato de favor a los milicianos que siguieran su conducta.”

Veinte de los procesados fueron condenados a muerte por hechos ocurridos entre el 13 y el 14 de junio de 1938 y otros en los que supuestamente habían estado implicados cuando combatían en frentes anteriores como el del Jarama en 1937. Lo

---

<sup>55</sup> Causa 303 contra Juan Manuel Caballero Burgueño y otros. AHGD, 14114/7.

mismo ocurrió con el sumarísimo 497, que se falló el 3 de septiembre de 1938 con la condena a muerte de otros cinco procesados.<sup>56</sup> Entre una fecha y otra, el juez envió su informe al Ministerio de Exteriores. Daba cuenta del hallazgo de setenta cadáveres tras la “liberación” de Castellón, treinta y cinco con nombres y apellidos y otros tantos sin identificar. En la descripción que de los asesinatos habían hecho los testigos que declararon en los sumarios se contabilizaban únicamente veintitrés, todos sacados de sus casas o refugios y supuestamente conducidos a los puestos de mando, donde se habría ordenado su fusilamiento. Otros se encontraban en paradero desconocido. No es este el lugar donde llevar a cabo un estudio sobre lo ocurrido en la toma de Castellón, que excede la referencia que a la misma hemos hecho dentro de una operación propagandista que sirviera para contrarrestar los efectos negativos que estaban teniendo sobre la opinión pública internacional los bombardeos que el bando rebelde llevaba a cabo sobre la retaguardia republicana. Aunque todo indica que se cometieron un número considerable de asesinatos ordenados en los puestos de mando, muchos de los cadáveres encontrados podrían haber correspondido también a muertes consecuencia de los enfrentamientos entre tropas leales y rebeldes, además de algunos civiles de la quinta columna que auxiliaron a éstas y que, como puede comprobarse en declaraciones realizadas por los mismos familiares de las víctimas que no fueron recogidas en la sentencia, habían salido a la calle armados e incluso vestidos con el uniforme de falange. Pero si los sumarísimos actuaron como herramienta política fue porque estuvieron encaminados no sólo a “demostrar” los hechos, sino también a confirmar la naturaleza horrenda de los crímenes cometidos por el *terror rojo*.

Tras la toma de Alicante y el final de la guerra civil, la propaganda justificativa que durante la misma había cubierto los cuerpos de las sentencias falladas por los Consejos de guerra comenzaría a dar forma a los sumarísimos con los que se llevó a cabo la operación de limpieza política de las principales autoridades republicanas. Era el momento de aplicar una venganza institucional que no había tenido posibilidad de llevarse a cabo en tiempo de guerra y que rápidamente, en un clima que fomentaba la denuncia, la delación y la impunidad, se iría combinando con una venganza más particular en cada una de las localidades de la provincia, en las que destacaría el *poder de informar* que se dio a las nuevas autoridades locales.

---

<sup>56</sup> Anulada la sentencia por el auditor, la causa volvió a ser fallada el 7 de octubre con la imposición de seis penas de muerte. Causa 497 contra José Guill Triviño y otros. AHGD, 14151/1.

Una de las primeras sentencias falladas en la provincia de Alicante fue la que condenaba a muerte al diputado de Izquierda Republicana Eliseo Gómez Serrano. Aunque enterado de la represión llevada a cabo por el ejército rebelde en las zonas que iba conquistando, fue incapaz de imaginar el grado de violencia legal que se había instalado en las instituciones judiciales mediante la severidad implacable de sus sentencias, convertidas en herramienta de limpieza política. Aunque apenas unos días antes de que finalizara la guerra escribió en su diario que no terminaba de creer en la necesidad de marchar al exilio, consideraba que debía intentarlo porque no confiaba en lo que pudiera ocurrir, pero por motivos muy lejanos a la realidad a la que debió enfrentarse días después:

“Así habrá de ser. Aunque la guerra termine con una capitulación en forma, según la cual resulten garantizados los bienes y las vidas de los republicanos. Porque durante las primeras semanas se hará una “justicia extralegal” que intentará suprimir a las personas que estorben, “limpieza” de esta zona de “rojos”, mientras las autoridades harán grandes aspavientos, proclamándose inocentes de tales desmanes, que “perseguirán” hasta “terminarlos”... cuando hayan terminado.”<sup>57</sup>

Amparados por la legalidad que les otorgaba lo que Julio Aróstegui definió como pseudojuricidad derivada de la sanción institucional<sup>58</sup>, y tras un sumarísimo muy particular en el que numerosas personas adictas al *Nuevo Estado* se acercaron a testificar a favor de Eliseo Gómez Serrano, destacando su bondad personal, los miembros del Consejo de Guerra que lo juzgaron trataron de justificar su condena a muerte mediante una sentencia que trascendía su responsabilidad personal, destacando aquella que se derivaba de la retorcida interpretación del desempeño de su cargo y su posición al lado de la legalidad republicana. Su lealtad a la legalidad y legitimidad del Gobierno de la República le hacían ser autor de un delito de adhesión a la rebelión, al haber demostrado su completa identificación y cooperación con la “causa marxista”:

“...por haber puesto su voluntad y empleado medios de acción suficientes para la consecución de su propósito, siendo responsable en concepto de autor y por participación directa, por ser uno de los principales responsables de la rebelión marxista que ha ensangrentado a España durante cerca de tres años.”<sup>59</sup>

---

<sup>57</sup> GÓMEZ SERRANO, Eliseo, *Diarios de la guerra civil... op. cit.* entrada del martes 21 de marzo de 1939, págs. 671-672. Los entrecorridos y puntos suspensivos son del autor del diario.

<sup>58</sup> ARÓSTEGUI, Julio, “Opresión y pseudo-juricidad. De nuevo sobre la naturaleza del franquismo”, en *Bulletin d'Histoire Contemporaine de l'Espagne*, nº 24, 1996, págs. 31-46.

<sup>59</sup> Causa 91 contra Eliseo Gómez Serrano. AHGD, 16169/18.

Vemos en su contenido que esta sentencia, pronunciada ya en tiempo de posguerra, presenta una evolución con respecto a la anterior en torno a los criterios legitimadores del *Nuevo Estado*. Si en un principio las sentencias se habían basado en los discursos propagandísticos que se referían a la *legitimidad de los poderes actuantes* que se habían alzado preventivamente contra el *peligro comunista*, sobre todo en las zonas ocupadas durante el golpe, tras la experiencia de guerra vemos que se fue abriendo paso el lenguaje de la muerte. Los nuevos criterios de legitimidad se derivarían de la sangre de los mártires, lo que a su vez, en un mismo sistema lingüístico, remitía al *terror rojo*, dentro de un campo semántico dominado por la muerte. Podríamos decir que con la experiencia de guerra se fue pasando gradualmente del léxico del *peligro* al de la *muerte*, a través de los *crímenes rojos*, lo que quedó reflejado en las sentencias pronunciadas por los consejos de guerra.<sup>60</sup>

Esa limpieza que Gómez Serrano había imaginado extralegal continuó en cada localidad y otros miembros de su partido, como el presidente del mismo en Monóvar, José Picó, o quienes habían sido presidente y vicepresidente en Pinoso, Eleuterio Durá y Lorenzo Guardiola, el presidente en Petrer, Bonifacio Montesinos, o el vicepresidente en Elda, Francisco Maestre, serían ejecutados legalmente durante los meses o años próximos. El otro diputado del Frente Popular que no pudo marchar al exilio, el socialista Miguel Villalta Gisbert, fue también fusilado el 18 de diciembre de 1942, tras un sumario muy distinto del anterior, en el que jugaron un papel determinante las autoridades y vecinos de su localidad natal, Monóvar, donde había permanecido escondido durante más de dos años.<sup>61</sup> Aunque fue la cabeza más visible del socialismo en Alicante, otros miembros destacados del Partido Socialista, como su secretario General, Luis Arráez Martínez, fueron también fusilados, como también el alcalde de Monóvar, Luis Corbí, o del de Petrer, Rosendo García. Venganza institucional y personal, y discurso justificativo heredado de la propaganda sobre el enemigo fueron

---

<sup>60</sup> Evolución que se produjo desde que los consejos de guerra comenzaron a funcionar en las zonas que iban siendo conquistadas por el ejército rebelde, coexistiendo en ocasiones ambos discursos justificativos. GIL VICO, Pablo, "Derecho y ficción"... *op. cit.*, págs. 261-163 y 288-289.

<sup>61</sup> Sobre el proceso a Miguel Villalta, SÁNCHEZ RECIO, Glicerio, *La república decapitada. El caso de la familia Villalta Gisbert (Alicante 1939-1942)*. Barcelona, Flor del Viento, 2010. El exilio, sin embargo, no impidió actuar al Tribunal de Responsabilidades Políticas contra el resto de diputados por Alicante que habían conseguido marchar al exilio. Baste como ejemplo las sanciones falladas contra un alto cargo como Rodolfo Llopis o el ministro Carlos Esplá, quienes, como Villalta, fueron señalados como responsables morales de los crímenes cometidos en la provincia. Ambos fueron condenados a quince años de extrañamiento y la sanción de dos y veinticinco millones de pesetas respectivamente. CDMH-Responsabilidades Políticas- 42/2787 y 42/2730.

componentes explicativos y descriptivos de las razones y formas de sus sentencias de muerte.

En este sentido, si el desmoronamiento de las estructuras del Estado Republicano, privado de las instituciones y fuerzas coercitivas capaces de imponer y hacer valer la ley y el orden, fue uno de los factores explicativos del desarrollo de la violencia en su retaguardia al margen de la represión legal, en la posguerra, en cambio, el ejercicio de la violencia política fue aplicado, dirigido y rígidamente centralizado desde las instituciones represivas del Estado. Sin embargo, la ley y el orden impuestos por la dictadura estuvo acompañada de otra suerte de desmoronamiento: el desmoronamiento moral de todo un sistema que elevaba la delación y la denuncia del vecino a servicio patriótico, institucionalizaba la venganza como forma de justicia y daba curso legal al asesinato. Tal sistema facilitaba, además, que se adecuaran mecanismos psicológicos de desconexión moral que permitían a los individuos actuar sin remordimientos, al diluir la responsabilidad en la aplicación final de la violencia, difuminando el vínculo entre la acción y sus consecuencias. Tal desinhibición de la conciencia moral, consecuencia en parte de la conversión del precepto “no matarás” en “matarás dentro de la legalidad”, facilitó la proliferación de colaboradores, denunciantes e informantes, que participaron, con distintos grados de responsabilidad, en las distintas fases en las que se dividió la acción violenta que finalmente era aplicada por el Estado.<sup>62</sup> Se trata de un aspecto perseguido por los regímenes genocidas, pero también por los fuertemente represivos, conscientes de que, sobre la base de la colaboración en la violencia, se consigue la integración y fidelidad de los ciudadanos a las políticas del Estado, al quedar ligada la evolución y salvaguarda del mismo a la seguridad de sus propias vidas.

Mientras tanto, la prensa sumaba a su papel como medio de difusión propagandista el de la justificación de las sentencias pronunciadas por los consejos de guerra, dando publicidad al cumplimiento de los fallos de pena de muerte, a la vez que anunciaba las nuevas detenciones de quienes comenzaban a ser considerados como vulgares delincuentes y entre los que destacaban los asesinos en masa. Con ello se trataba de transmitir la idea de que las nuevas instituciones hacían su trabajo y que la

---

<sup>62</sup> Como señala Peter Sloterdijk, la guerra aporta la gran inversión de la conciencia moral al poner, en lugar del fundamental “no matarás”, el precepto “matarás tanto como sea posible”. SLOTERDIJK, Peter, *Crítica de la razón cínica*. Madrid, Siruela, 2003, pág. 435. Esta inversión, sin embargo, siguió presente en la posguerra española, con el matiz de la participación en las instituciones que el Estado había diseñado para que tal precepto pudiera cumplirse sin atentar contra la legalidad y una nueva “moralidad”.

“justicia” actuaría de forma implacable contra los responsables de los crímenes cometidos en el pasado, ocultando lo que en realidad era una operación de limpieza política. Al mismo tiempo, se profundizaba en los discursos sobre las atrocidades del enemigo.

Una de las características principales de estas continuas detenciones que se iban anunciando en la prensa era que combinaban nombres de vecinos por todos conocidos, a los que responsabilizaban de “asesinatos y toda clase de hechos delictivos”, con nombres inventados de los que se aseguraba que eran responsables de infinidad de asesinatos. Y aunque entre las mismas se encontraban personas que serían condenadas a muerte por asesinatos, otras lo fueron a tres o seis años de prisión por “delitos” como haber trabajado como cocinera en la Casa del Pueblo. Pero aumentando las listas de supuestos responsables de delitos de sangre y publicando noticias que difícilmente podían ser contrastadas, se conseguía destacar el terror pasado como una de las razones justificativas de la severidad de la nueva justicia. Para completar el cuadro, se daba cuenta de detenciones llevadas a cabo en otras provincias, como la de Pedro Carreño en Valencia, supuesto responsable de setecientos asesinatos,<sup>63</sup> o la de Manuel Suárez, finalmente detenido en Barcelona, que constituía todo un record, al estar supuestamente detrás nada menos que de novecientas sesenta y tres muertes violentas.<sup>64</sup> En todo caso, la prensa destacaba la labor policial realizada también en localidades como Elda, donde aseguraba que se estaban llevando a cabo “importantísimos servicios de limpieza” con la detención de individuos que habían intervenido en “centenares de asesinatos de personas de derechas y fuerzas de la guardia civil”, lo que se completaba con la detención de uno de los grandes demonios del régimen: su Logia masónica.<sup>65</sup>

Mientras, cientos de denuncias eran recibidas en juzgados y auditorías, las detenciones se sucedían y en los cuartelillos de FET-JONS y de la Guardia Civil se torturaba y propinaban palizas que arrancaban declaraciones comprometedoras para que la rueda no interrumpiera su aplastante marcha. Tras el 1 de abril, la provincia se había convertido en un escenario cerrado ante el poder casi ilimitado de las nuevas autoridades. En la función reservada a las distintas escalas de las mismas, debemos interpretar el *poder de informar* conferido a las autoridades locales como la capacidad que tuvieron para influir sobre la vida y el destino de sus conciudadanos.

---

<sup>63</sup> Hoja Oficial de Alicante, 20 de abril de 1939.

<sup>64</sup> Hoja Oficial de Alicante, 25 de abril de 1939.

<sup>65</sup> Hoja Oficial de Alicante, 3 de mayo de 1939.

Es cierto que la propaganda sobre el terror –en ocasiones imaginario- del enemigo, ha sido frecuentemente utilizada para fomentar y justificar la respuesta violenta contra el mismo, llegando al genocidio.<sup>66</sup> En el caso que nos ocupa, explicaría en parte la asunción de las principales características del discurso propagandístico en el lenguaje utilizado tanto por las autoridades locales en sus informes como por los vecinos que acudieron a declarar en los sumarios, en su mayor parte militantes de FET-JONS propuestos por las anteriores. Sin embargo, aunque las últimas investigaciones sobre la violencia aplicada en guerra y posguerra por el bando rebelde utilizan el miedo como factor explicativo de la colaboración en la misma, desde estas páginas defendemos que más que con el miedo tuvo que ver con su contrario.<sup>67</sup> Al desplome de todas las prevenciones morales sobre matar se unió la falta de precauciones racionales que había brindado la derrota sin paliativos, traducida en un clima de impunidad en el que cualquiera podía denunciar o informar en falso, facilitando con ello la muerte de su vecino, sin temer una respuesta futura por parte de quienes –sabían- no tendrían ninguna posibilidad de devolver el golpe a modo de contradenuncia.<sup>68</sup> Al contrario, el miedo puede cegar, es una pulsión cuyas respuestas son imprevisibles, pudiendo tanto paralizar como fomentar la acción violenta, en parte incontrolada, principalmente en el caso de las guerras civiles, cuando los frentes de batalla no están claramente estabilizados y la posibilidad de que actúe la quinta columna se percibe como una amenaza real o imaginaria.<sup>69</sup>

---

<sup>66</sup> GELLATELY, Robert y KIERNAN, Ben (ed.), GELLATELY, Robert y KIERNAN, Ben (ed.), *The Spectre of Genocide. Mass Murder in Historical Perspective*. Cambridge, Cambridge University Press, 2003.

<sup>67</sup> GÓMEZ BRAVO, Gutmaro y MARCO, Jorge, *La obra del miedo. Violencia y sociedad en la España franquista (1936-1950)*. Barcelona, Península, 2011; VEGA SOMBRÍA, Santiago, *La política del miedo. El papel de la represión en el franquismo*. Barcelona, Crítica, 2011.

<sup>68</sup> En su estudio sobre la violencia en las guerras civiles, el historiador Stathis N. Kalivas parte de la hipótesis de que cuanto más alto sea el grado de control ejercido por un actor político en un área determinada, mayor será el grado de colaboración con el mismo. Cuando fue aplicada al estudio de la guerra civil en Grecia comprobó que la colaboración en la información, por ejemplo, requiere de un nivel de control determinado para que aquellos que la ofrecen se sientan lo suficientemente tranquilos como para saber que el escenario de poder no variará. En este sentido, no hubo escenario más ideal, en el caso que nos ocupa, del que se derivó de la derrota incondicional y sin paliativos del ejército republicano. Por el contrario, y con la excepción de las respuestas que, no sujetas a criterios racionales, infravaloran el riesgo, la colaboración de los civiles con las fuerzas dominantes tiende a ser menor en aquellas áreas más cercanas a los frentes de batalla y, por lo tanto, con más altas posibilidades de que puedan cambiar los actores políticos que ejercen su control. De esta forma, la colaboración en las denuncias o información tiende a reducirse por el temor a que un cambio de signo en las fuerzas de ocupación pudiera provocar la posterior proliferación de contradenuncias a modo de venganza. KALIVAS, Stathis N. *La lógica de la violencia en la guerra civil*. Madrid, Akal, 2010. Especialmente los capítulos VII “Una teoría de la violencia selectiva” y IX “El plano empírico II. (Evidencias microcomparativas).”

<sup>69</sup> *Ibidem*. págs. 127-128. Del miedo se deriva una respuesta que puede llevar tanto al enfrentamiento violento como a la huida. BOURKE, Joanna, *Fear. A Cultural History...*, *op. cit.*, págs. 224-225.

Pero la violencia aplicada por el Estado tras el 1 de abril no fue consecuencia de este miedo, sino de las pulsiones derivadas de la venganza y el odio, vectores con los que el Estado supo canalizar la voluntad de poder de muchos ciudadanos cuya experiencia de guerra había predisposto hacia la asunción de actitudes violentas. Para varios colaboradores, pasar de la actitud a la acción dependió de los mecanismos de participación abiertos por el mismo. Y es aquí donde jugó su papel el odio, que a diferencia del miedo es dirigido hacia alguien concreto, no hacia una idea, sino contra una persona o la imagen de la misma.<sup>70</sup> Por esta razón debemos tener en cuenta que los contenidos de la propaganda fueron cobrando forma personal en cada localidad, adquiriendo una significación concreta. Pocos lo han explicado tan bien como ese niño tutsi que sobrevivió al genocidio de Ruanda a manos de los hutus, cuyo testimonio fue recogido por Jean Haetzfeld en *La vida al desnudo*. Janvier Munyaneza sabía que quienes habían intentado asesinarle dentro de un proceso de genocidio habían sido sus propios vecinos:

“Para sentir odio hay que poder dirigirlo hacia caras y nombres concretos. Así que, a los que reconocimos mientras mataban, hay que maldecirlos en persona. Pero en los pantanos los matarifes trabajaban en columnas y casi nunca podíamos distinguir sus rasgos desde el follaje... Creo que el odio se echa a perder frente a una masa de desconocidos; con el miedo es al revés. De alguna forma es lo que siento.”<sup>71</sup>

Efectivamente, fue el odio y no el miedo lo que, más allá de la propaganda justificativa del terror rojo y otras motivaciones más concretas, personales y racionales, se canalizaba en la voluntad y las acciones llevadas a cabo por muchos de los colaboradores de cada localidad para que la violencia fuera aplicada sobre sus vecinos. No es casualidad que los informantes que acudían a declarar ante los jueces de instrucción comenzaran sus declaraciones diciendo que conocían, en muchos casos, de toda la vida a los procesados.

Sin embargo, si un sumarísimo y posterior Consejo de Guerra pueden ponerse como ejemplo de la operación de limpieza política llevada a cabo por el Estado franquista, gracias a la forma completa en la que fue transcrita la vista, es el seguido contra Julián Besteiro. Paradigmáticas fueron las palabras con las que durante dos horas

---

<sup>70</sup> El odio se dirige siempre contra una persona concreta que representa una amenaza a la estructura del sujeto que odia, por lo que desea que sea destruida, ya sea por él mismo, por otros, o por determinadas circunstancias. CASTILLA DEL PINO, Carlos, *Teoría de los sentimientos*. Barcelona, Tusquets, 2003, págs. 291-298.

<sup>71</sup> HATZFELD, Jean, *La vida al desnudo. Voces de Ruanda*. Madrid, Turpial, 2005, pág. 62.



expuso su alegato acusador el Ministerio fiscal, con las que hizo referencia a los principios justificativos del alzamiento contra la República sin escatimar odas a la figura de Jesucristo como verdadero inspirador de las autoridades del *Nuevo Estado*.<sup>72</sup> Pero lo que nos interesa de sus alucinadas palabras es que declaran abiertamente que lo que se perseguía erradicar era algo que trascendía la individualidad representada por la persona misma de Julián Besteiro, para alcanzar a uno de los males que a su parecer habían ocasionado la ruina y decadencia de la Patria:

“Vais a juzgar a un hombre de concepciones honestas, de sentimientos honrados en su vida particular, en su régimen privado; pero es que no solamente vais a juzgar a don Julián Besteiro Fernández, a este hombre de concepciones honestas en su régimen de vida privada, sino que vais a juzgar toda su actuación pública, como hombre público que es y como síntesis la más elevada y perfecta, de toda esta decadencia política que ha tenido su base en un intelectualismo trasnochado del siglo pasado, lleno de errores y tinieblas.

Vais a juzgar a uno de los directivos del Partido socialista español, al propagandista del mito revolucionario, moderándolo, elegantizándolo, haciéndolo más aseQUIBLE a las clases cultas de país... El Ministerio Fiscal en cumplimiento de la Ley que es sagrada, que es representativa de ese depósito de los mártires y de esa legión de muertos... después de hondas meditaciones y de dolorosas perplejidades, viene a ofrecer, honrada y sinceramente, con profundísimo dolor, en verdadero martirio para su alma, esta agravante: D. Julián Besteiro Fernández, persona honrada, caballero en el régimen de su vida, y por tanto simpático a la multitud y hasta a nosotros si se quiere desde el punto de vista personal, es nefasto, terriblemente nefasto en la política española, lo es para la Patria. Es doloroso, es terrible, pero es verdad. Y esta verdad, el Ministerio Fiscal, en cumplimiento de un deber la traslada al orden procesal y la inscribe como circunstancia agravante de trascendencia... En nombre de la ley os pido para el procesado, en mérito de los hechos registrados en autos, y en méritos de las actuaciones, la pena de MUERTE.”<sup>73</sup>

Lo que observamos en la argumentación del fiscal es una concepción del enemigo total, tal cual fuera teorizada por Carl Schmitt, cuya última razón de ser reside

---

<sup>72</sup> Como escribiera León Felipe “que a unos hombres ayer/otros hombres nos lo robaron todo.../la patria, el esfuerzo y la canción./Y/que hoy/esos mismos hombres, hijos míos,/nos han robado a Dios./ En “Primera lección” de “¿Dónde está Dios?”, del libro *Español del éxodo y del llanto*. FELIPE, León, *Poesías completas*. Madrid, Visor libros, 2010, págs. 341-342.

<sup>73</sup> Causa 1449 contra Julián Besteiro Fernández. AHGD, 10/1.

en una hostilidad que es anterior y condición del enfrentamiento: la guerra total se hace para aniquilarlo. Se trata del enemigo político, que únicamente puede ser definido por el Estado, en su condición de unidad esencialmente política, con el que se tiene un enfrentamiento público y al que no hace falta odiar personalmente, pues el enemigo no es sino una comunidad de personas a la que se debe combatir por otra comunidad constituida de forma beligerante como tal. Esta es la diferencia entre *hostis*, enemigo público, e *inimicus*, aquel que se reduce al campo de lo privado y está motivado por razones como la competencia y sentimientos como la antipatía y el odio.<sup>74</sup>

Sin embargo, aunque todo el entramado justificador de las sentencias estaba montado sobre el discurso del enemigo teorizado como *hostis*, éste se alimentaba de imágenes de violencia que siempre tenían una inmediatez local. Y era allí, en cada localidad, donde el enemigo cobraba forma concreta, encarnándose en los vecinos de izquierdas, “conocidos de toda la vida” por aquellos denunciantes, autoridades e informantes que los contemplaban como *inimicus*. Esta paradoja, en la que el discurso simplificador sobre un enemigo genérico al que se le debía temer se transfigura en un vecino al que se le odiaba, pero sin renunciar a las claves descriptivas y representativas proporcionadas por el discurso estructurado desde el poder, es salvada por medio del concepto de *razón cínica* defendido por Peter Sloterdijk, tal cual lo ha explicado Slavoj Žižek:

“El sujeto cínico está al tanto de la distancia entre la máscara ideológica y la realidad social, pero pese a ello insiste en la máscara. La fórmula, como la propone Sloterdijk, sería entonces: ellos saben muy bien lo que hacen, pero aún así lo hacen... Este cinismo no es una posición directa de inmoralidad, es antes bien la moralidad puesta al servicio de la inmoralidad.”<sup>75</sup>

Por lo tanto, aunque el objetivo de la violencia del Estado era el enemigo político, encarnado en la figura del “rojo”, a escala local ese “rojo” no era otro que el vecino que había sido rival político, defendiendo posiciones contrarias a intereses públicos o particulares, o encabezado los comités de huelga organizados durante la

---

<sup>74</sup> SCHMITT, Carl, *El concepto de lo político*. Madrid, Alianza, 1991, págs. 58-59

<sup>75</sup> ŽIZEK, Slavoj, *El sublime objeto de la ideología*. Buenos Aires, Siglo XXI, 2001, págs. 56-57. Para Peter Sloterdijk el pensar cínico aparece allí donde han sido posibles dos puntos de vista de las cosas, uno oficial y otro extraoficial. Además, destaca los periodos especialmente proclives a que triunfe el cinismo: “cínicamente dispuestas están esas épocas de hueco gesto y de fraseología refinadamente tramada, en las que bajo cada palabra oficial se ocultan reservas privadas.” SLOTERDIJK, Peter, *Crítica de la razón cínica... op. cit.*, págs. 553-554. En este sentido, denunciante, autoridades locales e informantes sabían perfectamente la falsedad del discurso con el que categorizaban a sus convecinos dentro de los postulados dados por la propaganda, tras la que ocultaban sus propios intereses particulares.

conflictividad social y laboral de los años treinta. También aquel hacia el que se tenía una enemistad personal, o sencillamente quien desempeña una misma profesión al que ahora las circunstancias permitían hacerle una “competencia desleal”. Un vecino, un individuo concreto del que denunciante, autoridades e informantes conocían su trayectoria política, social y personal, con nombres y apellidos que primero se calumniaron y después se pretendieron hacer desaparecer, llegando a darse casos de persecución de familias enteras, como las del diputado Miguel Villalta Gisbert o el gobernador civil de Málaga, Luis Arráez Martínez. Acogiéndose a la razón cínica, quienes informaban trataban de provocar en el destinatario del mensaje, la autoridad judicial militar, una reacción de repulsa que a su vez confirmara los estereotipos de la imagen que tenía del procesado, al que consideraba su enemigo. Todo respondía a una operación de simplificación sugestiva propia del pensamiento cínico y de los regímenes de dictadura, cuya sugestión –a decir de Sloterdijk- comienza en la autoridad política misma, que ve en su propia conciencia el primer destinatario del convencimiento sugestivo.<sup>76</sup> Ahora bien, el fin último de la cabida de los discursos sobre el enemigo en los sumarios no era la propaganda, pues no se trataba de textos que fueran a hacerse públicos, sino insistir en su naturaleza, llegando a demonizarlo, y especial “peligrosidad”. Con ello se conseguía incrementar la despersonalización jurídica de los procesados, reducidos a descripciones genéricas que permitían basar las acusaciones en las características “propias” que tales discursos atribuían al enemigo, y sólo posteriormente y desde las mismas, a unos hechos que no tenían por qué estar sustentados en la realidad, sino en lo que se esperaba de los mismos de acuerdo a dicho discurso.<sup>77</sup>

---

<sup>76</sup> SLOTERDIJK, Peter, *Crítica de la razón cínica... op. cit.* pág. 690. Sloterdijk diferencia entre la sugestión, propia de la propaganda que trata de reducir la interpretación de la experiencia a una extrema simplificación basada en binomios como bueno-malo, amigo-enemigo, y categorías como identidad, frente o unión, y la percepción, resultado de la propia experiencia de sí mismo, lo que exige diferenciaciones, reflexiones, dudas y ser consciente de las ambivalencias, págs. 681-694. La experiencia estaría ligada, por lo tanto, a un esfuerzo del pensamiento y, por decirlo con Hanna Arendt, a la responsabilidad de formarse y emitir un juicio propio. ARENDT, Hanna, *Responsabilidad y juicio*. Barcelona, Paidós, 2007. Por su parte, Claudio Pavone apuntó que los discursos legitimadores de la violencia estructurados desde el poder podían ser considerados como una forma de garantía moral por parte de quienes la aplicaban, tanto más necesaria cuanto su participación era el resultado de una elección personal. PAVONE, Claudio, *Una guerra civil. Saggio storico sulla moralità nella Resistenza*. Torino, Bollati Boringhieri, 1991, pág. 477.

<sup>77</sup> Se trata de un comportamiento similar al conocido como *Derecho penal de autor*, que en lugar de perseguir los hechos define categorías de sujetos a los que se demoniza por su pertenencia a un grupo que suele identificarse como el enemigo, dando lugar a lo que Günther Jakobs denominó *Derecho penal de enemigo*. Se trata de un concepto que fue ampliamente criticado por autores que, como Manuel Cancio Meliá, destacaron que suponía una auténtica contradicción en los términos al perseguir la identificación de sujetos más que la definición de hechos. Varias contribuciones en los dos volúmenes coordinados por

En definitiva, con la participación de los informantes y las autoridades locales, el discurso que sobre la naturaleza del enemigo se había estructurado desde el poder se retroalimentaba desde abajo en una relación de ida y vuelta. Y en su itinerario pasaba de los textos oficiales y propagandísticos al ciudadano, y de éste, mediante informes y declaraciones, al cuerpo del sumario, tal y como puede comprobarse en unas sentencias que no hacían otra cosa que recoger, a veces literalmente, las afirmaciones realizadas por los mismos.<sup>78</sup>

El Estado acometía así su operación de limpieza política, ejecutando o encarcelando a un enemigo al que antes había definido. Las autoridades locales, en cambio, acababan con el vecino incomodo a sus intereses, dos niveles que se complementaron sellando un pacto no escrito por el que, una vez descabezada la República de sus principales referentes en cada localidad, autoridades y vecinos se pudieron cobrar también su cuota particular. Limpieza política y venganza privada confluyeron para prolongar durante la posguerra los procesos iniciados y desarrollados durante el conflicto. Así lo comprobamos cuando aplicamos a la provincia de Alicante la lógica de proyectos como el presentado a la Secretaría Política de FET y de las JONS por el delegado sindical local de Ceuta sobre la ocupación inmediata de los pueblos de la provincia de Vizcaya. Aunque no se tratara de una autoridad capaz de influir en las políticas desarrolladas por el Estado, si da cuenta de cuál era el clima que se respiraba dentro de las líneas políticas que oficiosamente llevó a cabo el bando rebelde para acometer la depuración y aniquilación del enemigo en las zonas que iba conquistando:

“CLASIFICACIÓN DE LOS ROJOS

Dirigentes con mando visto y dirigentes con mando oculto: ELIMIMARLOS

Afiliados voluntarios: DESPRECIARLOS

Afiliados obligados: EDUCARLOS.”<sup>79</sup>

Trasladado a la provincia de Alicante, observamos que este plan se cumplió a la perfección. De los ocho diputados provinciales del Frente Popular, los únicos que no pudieron marchar al exilio, el catedrático de Escuela Normal, Eliseo Gómez Serrano, y el abogado y juez de primera instancia, Miguel Villalta Gisbert, fueron fusilados. El

---

CANCIO MELIÁ, Manuel y GÓMEZ-JARA DÍEZ, Carlos, *Derecho penal del enemigo. El discurso penal de la exclusión*. Madrid, Edisofer, 2006.

<sup>78</sup> Si tenemos en cuenta únicamente los sumarios consultados con resultado de pena de muerte -150- de las tres partes en las que se dividía la constitución de la prueba judicial –documental, testifical y pericial-, excepto en una sentencia que se basó en la prueba documental, el resto de los consejos de guerra sustentaron las mismas sobre la prueba testifical. En ningún caso se aportó prueba pericial alguna.

<sup>79</sup> AGA-Presidencia, 52/14107.

primero en mayo de 1939, pese a haber declarado numerosos testigos a su favor, destacando su bondad personal. El segundo en la tardía fecha de diciembre de 1942, tras pasar más de dos años escondido en su localidad natal. De nada le sirvió desmontar todas las acusaciones con pruebas y argumentaciones contundentes. También fue fusilado el gobernador militar, Etelvino Vega, y otras autoridades que, siendo vecinos de la provincia, habían desempeñado cargos de responsabilidad política dentro y fuera de la misma, como quienes fueron gobernadores civiles de Zaragoza, Ángel Vera Coronel, y Málaga, Luis Arráez Martínez. Alcaldes, concejales, miembros del Frente Popular y cargos locales de partidos y sindicatos completaron la nómina de ejecutados y encarcelados. Así, fueron condenados a muerte y ejecutados cuatro de los tres alcaldes que ejercieron el cargo durante la guerra civil en la localidad de Monóvar, también los alcaldes de Elda y Petrer, mientras que otros como los de Algueña y Pinoso se libraron de una muerte segura, dadas las acusaciones con las que contaron, gracias a que consiguieron marchar al exilio. Dieciséis concejales fueron también condenados a muerte, diez de los cuales fueron ejecutados, siendo otros cincuenta y tres condenados a distintas penas de prisión. Otros ocho miembros del Frente Popular fueron sentenciados a la pena de muerte, tres de los cuales fueron ejecutados. Aunque muchos de los mencionados ocupaban también cargos de dirección y gestión en partidos políticos y sindicatos, debemos añadir otros cincuenta y cinco cargos o miembros del Frente Popular que fueron condenados a distintas penas de prisión. Tras ellos, unas bases muy diversificadas y con escasa responsabilidad política, pero vigiladas y señaladas muy de cerca por algunos de sus vecinos.

### *Una guerra civil total.*

Los estudios sobre la violencia política y la experiencia de guerra en la Europa del siglo XX han encontrado una de sus más fructíferas aportaciones en el concepto de *brutalización* política acuñado por el historiador George Mosse en los años noventa. En su libro, y tras unas referencias a los conflictos del siglo XIX, Mosse establecía el inicio de un siglo de guerras, violencias y totalitarismos en la primera guerra mundial, periodo en el que se gestó una cultura de guerra que se prolongaría en la posguerra de algunos de los países europeos, mediante la continuación de prácticas violentas y representaciones de la guerra en tiempo de paz, fundamentalmente en aquellos que

vieron desarrollarse movimientos y partidos fascistas, aunque sólo unos pocos conquistaran el poder.<sup>80</sup>

Junto a George Mosse, una generación de historiadores como Paul Fussell, Eric Leed o Mario Isnenghi habían comenzado a estudiar la primera guerra mundial prestando especial atención –como lo hacía el historiador norteamericano para acuñar su concepto de *brutalización*- a la experiencia de guerra, incluyendo en la misma la de los soldados en el frente y la del luto ante la muerte de masas.<sup>81</sup> En estos trabajos, lo que aquí denominamos *fuentes de experiencia*, es decir, correspondencias, diarios, memorias, fueron puestas en primer orden y, debidamente interrogadas y contextualizadas, permitieron enriquecer el conocimiento histórico del periodo, desde postulados que posteriormente, en los años noventa, comenzarían a confluir en lo que terminó denominándose como “nueva historia cultural.”<sup>82</sup>

Fue en esos años noventa, y tomando como base estos estudios, cuando historiadores como Anette Becker y Stephane Audoin Rouzeu desde Francia, Jay Winter desde los EEUU o Antonio Gibelli desde Italia comenzaron a utilizar el concepto de *cultura de guerra*, relacionándolo con las prácticas del luto y otro concepto no menos importante para los estudios del siglo XX como es el de *guerra total*.<sup>83</sup>

El debate sobre el concepto de guerra total y la posibilidad de calificar la primera guerra mundial como tal, sirvió para ampliar el objeto de investigación y

---

<sup>80</sup> MOSSE, George L. *Fallen Soldiers: Reshaping the Memory of the World Wars*. New York, Oxford University Press, 1990. Para George Mosse, la *brutalización* política presenta tres elementos fundamentales que se derivaron de la cultura de guerra: la organización de grupos paramilitares que contestaron al sistema mediante una legitimación de la violencia como forma de actuación política, una visión del rival político como enemigo total, y un discurso nacionalista que extrajo sus principales mitos de la experiencia de guerra, destacando el culto de la muerte y la violencia como elemento purificador de las sociedades.

<sup>81</sup> Trabajos que estudiaron la experiencia directa con la muerte de masas vivida por los soldados en la *Gran Guerra* y su impacto en la memoria colectiva de las sociedades implicadas en el conflicto, dando cuenta de su “larga duración” en el periodo de entreguerras. FUSSELL, Paul, *The great war and the modern memory*. Oxford, Oxford University Press, 1975. LEED, Eric. J., *No mans land: combat and identity in Worl War I*. Cambridge, Cambridge University Press, 1979; ISNENGUI, Mario, *Il mito della Grande guerra. De Marinetti a Malaparte*. Bari, Laterza, 1970.

<sup>82</sup> Un buen ejemplo de los postulados de la “nueva historia cultural” son las contribuciones recogidas en HERNÁNDEZ SANDOICA, Elena y LANGA, Alicia (eds.), *Sobre la Historia Cultural. Entre política y cultura*. Madrid, Abada, 2005.

<sup>83</sup> Los autores citados en primer lugar acuñaron y definieron el concepto de *cultura de guerra* como el conjunto de prácticas y representaciones generadas en tiempo de guerra e inmediatamente después, y que conferían a ésta su significación profunda. AUDOIN-ROUZEAU, Stéphane y BECKER, Annette, “Violence et consentement: la ‘culture de guerre’ du premier conflit mondial”, en RIOUX, Jean-Pierre y SIRINELI, Jean-François, *Pour une histoire culturelle*. París, Seuil, 1997, págs. 251-271; 14-18. *Retrouver la guerre*, París, Gallimard, 2000. WINTER, Jay, *Sites of memory, sites of mourning: the great war in european cultural history*, Cambridge, Cambridge University Press, 1998; GIBELLI, Antonio, *L’officina della guerra: la Grande Guerra e le trasformazioni del mondo mentale*. Roma, Bollati Boringhieri, 1998.

profundizar en la experiencia de otras víctimas de la misma que también son sujetos de la historia: las poblaciones civiles. En este debate en torno al concepto de guerra total, la experiencia de guerra no se limitaba únicamente a la tenida en las trincheras por todos aquellos soldados que comprobaron en sus carnes el inicio de un siglo de hierro y fuego, sino que se extendió, a la experiencia en retaguardia, donde las poblaciones civiles fueron objeto de los bombardeos aéreos, que, en algunos casos, significaron un claro ataque contra las mismas, bien como forma de represalia o buscando minar su capacidad de resistencia. La guerra civil española adelantó la verdadera concepción de la “guerra totalitaria”, como sus propios contemporáneos la calificaron, cuyos artífices concibieron las poblaciones civiles como enemigos totales, lo que pronto daría lugar a la “guerra a los civiles”.<sup>84</sup> No habría marcha atrás y el objetivo de la guerra ya no sería únicamente vencer, sino la aniquilación y el exterminio.<sup>85</sup>

Sólo recientemente estos conceptos han comenzado a ser aplicados en la historiografía española, reconociendo las posibilidades que ofrecen para el estudio de la guerra civil y la posguerra en la que se implantó la dictadura franquista.<sup>86</sup> Evidentemente, en España no se habían vivido las consecuencias de la *Gran Guerra*, pero esto no quiere decir que permaneciera estéril al desarrollo de las nuevas formas que adquirió la política de masas en el periodo de entreguerras.<sup>87</sup> De esta “politización de la violencia”, como la ha denominado Ian Kershaw, habían participado incluso durante los últimos años de la Segunda República tanto FE de las JONS como la CEDA, que aun conservando sus pautas ideológicas conservadoras, hacia 1936 había sufrido un claro proceso de fascistización.<sup>88</sup>

---

<sup>84</sup> BATTINI, Michele. y PEZZINO, Paolo, *Guerra ai civili. Occupazione tedesca e politica del masacro. Toscana 1944*. Venecia, Marsilio, 1997; TRAVERSO, Enzo, *A sangre y fuego. De la guerra civil europea (1914-1945)*. Valencia, Publicaciones de la Universidad de Valencia, 2007, especialmente págs. 91-111. RANZATO, Gabriele, “Guerra totale e nemico totale”, en FLORES, Marcelo (a cura di), *Storia, verità, giustizia*. Milano, Bruno Mondadori, 2001, págs. 66-76.

<sup>85</sup> Los estereotipos del enemigo marcaron la naturaleza de la violencia política y de guerra del siglo XX, que durante el nazismo, por su antisemitismo, alcanzó niveles de deshumanización extremos. De esta forma, los campos de exterminio supusieron el punto culminante de una industrialización de la muerte y deshumanización del otro que se había iniciado a finales del siglo XIX con las guerras coloniales, y potenciado con la Primera Guerra Mundial. Ver TRAVERSO, Enzo, *La violencia nazi. Una genealogía europea*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2002.

<sup>86</sup> GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo, “La cultura de guerra como propuesta historiográfica: una reflexión general desde el contemporaneísmo español”, *Historia Social*, nº 61, 2008, págs. 79-87; RODRIGO, Javier, “Presentación. Retaguardia: un espacio de transformación”, *Ayer*, nº 76, 2009, págs. 13-36.

<sup>87</sup> KERSHAW, Ian, “Guerra y violencia política en la Europa del siglo XX”, capítulo XIV de su libro *Hitler, los alemanes y la solución final*, Madrid, La esfera de los libros, 2009, págs. 569-599.

<sup>88</sup> GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo, “La violencia y sus discursos: los límites de la “fascistización” de la derecha extrema española durante el régimen de la II República”, *Ayer*, nº 71, 2008, págs.85-116. No debemos olvidar el papel de las milicias del Requeté, UGARTE TELLERÍA, Javier, *La Covadonga*

En lo que aquí nos interesa, la *brutalización* de la política que había vivido la Segunda República fue completada en guerra y posguerra por el franquismo, ya que pudo explotar aquello que había sido fundamental en la construcción de los nacionalismos fascistas: una experiencia de guerra de la que extrajeron sus principales mitos. Desde este punto de vista, el régimen franquista participó también de algunos de los métodos de sacralización política por medio de los cuales los movimientos fascistas desarrollaron las nuevas formas que el nacionalismo adquirió en el periodo de entreguerras, llevando a cabo una redefinición nacional que estructuraba la imagen de la nación sobre un mito que resaltaba el valor del sacrificio<sup>89</sup>. Fue el mito del soldado caído, presente en las tradiciones rituales de los diversos nacionalismos, lo que constituyó el eje central de la sacralización de la política en el siglo XX. De esta forma, los monumentos que se erigieron en honor del soldado caído se convirtieron en los principales lugares del culto nacional, constituyendo lo que Enzo Traverso ha denominado como estructuras elementales de la memoria colectiva.<sup>90</sup>

El régimen franquista presentó su propia especificidad en cuanto a la instrumentalización de mitos, ritos y símbolos heredados de la cultura de guerra, donde el elemento de sacralización de la nación se basó en un sincretismo entre una nueva religión política auspiciada por la base falangista del partido único y una politización de la religión.<sup>91</sup> Ambas, con menor y mayor peso, confluyeron en la mistificación del dominio carismático del *Caudillo*, centro angular de la *cultura de la victoria* en la que se configuró la nueva identidad colectiva de la “España nacional”.<sup>92</sup> Por ello, las nuevas fiestas nacionales y locales que se referían a los lugares de la memoria de la guerra civil, como los días de *La Victoria*, del *Alzamiento Nacional*, de la *Unificación* o de los *Caídos*, no significaron la escenificación una nueva religión de carácter secular, como había pretendido el ala falangista. No sólo porque el nacionalismo español franquista fue consustancial desde el principio al catolicismo más rancio, también porque no supusieron nunca un intento de nacionalización de las masas, pues aunque favorecían la

---

*insurgente. Orígenes sociales y culturales de la sublevación de 1936 en Navarra y el País Vasco*. Madrid, Biblioteca Nueva, 1998.

<sup>89</sup> MOSSE, George L., *Fallen Soldiers...*, op. cit. GENTILE, Emilio, *Il culto del Littorio. La sacralizzazione della politica nell'Italia fascista*. Roma-Bari, Laterza, 2001.

<sup>90</sup> TRAVERSO, Enzo, *El pasado. Instrucciones de uso: historia, memoria, política*. Madrid, Marcial Pons, 2007.

<sup>91</sup> DI FEBBO, Giuliana, *Ritos de guerra y de victoria en la España franquista*, Bilbao, Desclée de Brouwer, 2002, pág. 11.

<sup>92</sup> SEVILLANO CALERO, Francisco, *Franco. Caudillo por la gracia de Dios*. Madrid, Alianza, 2010.



conciencia de unidad de la que habló George Mosse,<sup>93</sup> eran, al mismo tiempo, fiestas de exclusión.

El propio Dionisio Ridruejo, a la sazón director general de propaganda, reflexionaba en sus memorias sobre la verdadera naturaleza del culto a los *Caídos* y los límites que ello supondría a la larga para el nacionalismo franquista:

“Era la imitación de algo que ya se había hecho en Francia después del 18. Sí, pero aquello era una guerra internacional y los muertos eran de todos los franceses. Aquí la cosa resultaría, más pronto o más tarde, cuestión litigiosa y memoria agresiva.”<sup>94</sup>

La guerra civil, con sus dinámicas de violencia propias, determinó que el proceso fuera totalmente distinto: no se trataba de hacer una “revolución nacional” por medio de la comunión de las masas con el Estado a través de la mística de la nación, como en el caso italiano o alemán, sino que la legitimación del franquismo estuvo unida a la marginación del vencido, a la justificación de la guerra y a la exhibición de la victoria.<sup>95</sup>

El tiempo de guerra, por lo tanto, promueve una *cultura de guerra*, pero ¿puede originar una cultura de paz?

Aunque el concepto de *brutalización* política acuñado por George Mosse abrió vías de investigación que han permitido conocer y comprender mejor el ascenso de los fascismos y la legitimación de la violencia, no debemos descuidar que la experiencia de guerra, además de una cultura de guerra, crea también una cultura de paz que está en relación a la experiencia de sufrimiento que se deriva de la misma.<sup>96</sup> Esta cultura de paz, que denunciaba el verdadero horror de la guerra, fue producto de los testimonios de una serie de “testigos morales”, que habiendo vivido la masacre de la guerra trataron de combatir un discurso dominado por las lecturas heroicas y mistificadoras de la misma y al que opusieron un testimonio que era producto, como lo ha calificado Avishai Margalit, del conocimiento que les había dado “su propia experiencia del mal y el sufrimiento que produce.”<sup>97</sup> Entre otros ejemplos, podemos citar los testimonios en

---

<sup>93</sup> MOSSE, George L., *La nacionalización de las masas: simbolismo político y nacionalización de las masas en Alemania desde las Guerras Napoleónicas al Tercer Reich*. Madrid, Marcial Pons, 2005.

<sup>94</sup> RIDRUEJO, Dionisio, *Casi unas memorias*. Barcelona, Planeta, 1976, pág. 175.

<sup>95</sup> AGUILAR, Paloma, *Memoria y olvido de la guerra civil española*. Madrid, Alianza, 1996, pág. 66.

<sup>96</sup> FRANK, Robert, “Introduction” a la parte IV “Après-guerre et cultures e paix”, en AAVV, *Le XX<sup>e</sup> siècle des guerres*. Paris, Les éditions de l’atelier, 2004, págs. 297-302.

<sup>97</sup> MARGALIT, Avishai, *The Ethics of Memory*. Harvard University Press, 2002. Citado por WINTER, Jay, “Le témoin moral et les deux guerres mondiales”, en *Histoire et sociétés*, n° 8, 2003, págs. 98-115, pág. 100.

forma de novela de Henri Barbusse, Gabriel Chevallier o Erich Maria Remarque, las memorias y la poesía de guerra de Siegfried Sassoon, también la de Wilfred Owen; obras de teatro como *Los últimos días de la humanidad*, de Karl Kraus, producciones cinematográficas como las de Abel Gance, Lewis Milestone, Ernst Lubitsch o Georg Wilhelm Pabst, o la denuncia que desde su obra pictórica realizaron vanguardistas como Félix Vallotón, Georges Rouault o Paul Nash.<sup>98</sup> Sin embargo, estos testimonios hubieron de ceder ante el avance de una cultura de guerra que la mistificaba, auspiciada por los Estados Mayores de los Ejércitos, y que adquirió una especial virulencia en aquellos países donde los partidos milicia de carácter fascista conquistaron el poder: Italia y Alemania.

La pregunta que debemos hacernos es: ¿Cómo salir de esa experiencia de sufrimiento y horror que es la guerra? ¿Cómo hacerlo, como en el caso español, tras tres años de acumulación de sufrimientos de todo tipo, cansancio, odio y ansias de venganza?

El 18 de julio de 1938 Manuel Azaña trató de responderla como presidente de la República, pronunciando su aclamado discurso en el Ayuntamiento de Barcelona en el que pedía paz, piedad y perdón para el futuro de los españoles. La forma de concluir la guerra debía inspirarse en estos principios y no repetir los errores del pasado, llegando a una concordia y acuerdo basados en los principios de organización social y política propios de la democracia.

---

<sup>98</sup> BARBUSSE, Henri, *El fuego: diario de un pelotón*. Madrid, Rafael Caro Raggio, 1920 (publicado originalmente en 1917) CHEVALLIER, Gabriel, *El miedo*. Barcelona, Acantilado, 2009 (publicado originalmente en 1930). SASSOON, Siegfried, *The war poems*. Londres, Faber and Faber, 1999 (publicados originalmente entre 1917 y 1919); *Memoirs of an Infantry Officer*. Londres, Faber and Faber, 1930; OWEN, Wilfred, *War poems and others*, Londres, Chatto & Windus, 1973 (publicados originalmente entre 1917 y 1918); REMARQUE, Erich Maria, *Sin novedad en el frente*, Bruguera, Barcelona, 1980 (publicado originalmente en 1929 en Alemania con el título *Im Westen nitchs Neues*.) La referencia al frente de occidente que perdió la traducción española es importante, ya que fue en el mismo donde se desarrolló la guerra de trincheras, una de las características del primer conflicto mundial y de la que careció lo que se llamó frente del este. También conservan dicha referencia la adaptación cinematográfica que de la misma realizó MILESTONE, Lewis, *All Quiet on the Western Front*, 1930 y la película de PABST, Georg Wilhelm, *Westfront 1918*, 1930, título traducido en España por el mucho menos significativo “Cuatro de infantería”; LUBITSCH, Ernst, *The Broken Lullaby*, 1932, traducida en España como “Remordimiento”; GANCE, Abel, *J’acuse*, 1919 fue el primer largometraje que denunció el horror de la primera guerra mundial, contó con la colaboración como guionista del poeta Blaise Cendrars, que había combatido en el frente; KRAUS, Karl, *Los últimos días de la humanidad*. Hondarribia, Hiru, 2010 (publicada originalmente en 1922). Entre las obras de Félix VALLOTÓN destaca su álbum de grabados en madera *C’est la guerre!*, 1916, además de su óleo sobre lienzo *Verdún*, 1917; de Georges ROUAULT debemos destacar su álbum de dibujos en aguatinta *Miserere*, que iniciado en los años mismos de la guerra terminaría finalmente en 1927, especialmente la sección titulada *Guerra*; de Paul NASH, su óleo sobre lienzo *Estamos haciendo un mundo nuevo*, 1918.

Ese mismo día, por la noche, el diputado alicantino por Izquierda Republicana, Eliseo Gómez Serrano, escribía en su diario un escueto: “A las 19’30, gran discurso de Azaña”. Aunque había esperado con atención el discurso del presidente de la República –“En fin. Pasado mañana, dos años ya. Hoy han anunciado para ese día un discurso de Azaña”, anotaba el sábado 16- la realidad de la retaguardia alicantina le obligaba a poner su atención sobre otros frentes. Entre el 16 y el 18, Alicante había vuelto a sufrir otro de los innumerables bombardeos aéreos a los que estaba siendo sometida desde el 5 de noviembre de 1936:

“Esta mañana hemos tenido bombardeo. Las bombas han caído por el Postiguet. Hay algunas víctimas”.<sup>99</sup>

Y cuando el día 20 encuentra por fin un momento para volver a reflexionar sobre el discurso de Azaña, tras anotar sus impresiones sobre “la oración presidencial” escribe:

“Digna de un gran patriota, estuvo dirigida principalmente a todos los españoles, y después, a los extranjeros. Campea en ella un sentimiento de dignidad y de justa queja y está inspirada por un anhelo vivo de paz. La repercusión que pueda tener en el campo enemigo tardaremos en apreciarla, pero no hay duda de que se va a producir.”

Sin embargo, dos líneas después concluía volviendo a lo que desde hacía tiempo se había convertido en una realidad cotidiana del tiempo de guerra en Alicante. No había tiempo para otra urgencia que la local, esa de la que precisamente había hablado el Presidente Azaña en su discurso:

“Hoy a las 9 bombardeo entre la Albufereta y Campsa.”<sup>100</sup>

En esas mismas fechas Constantino Pascual Payá, soldado de la cuarta compañía del 117 batallón de la 30 brigada mixta escribía a casa desde la base del Turia. En esta ocasión no era una de las cartas con las que solía explayarse, pues carecía de papel y tinta, por lo que sólo pudo escribir una escueta tarjeta postal en la que pedía a sus padres la dirección de su hermano Batiste, cuya quinta acababa de ser enviada al frente, y les mandaba besos y abrazos. Su principal preocupación tenía que ver con la vida que en la retaguardia estaban teniendo sus padres y su hermana pequeña, sabedor de las necesidades por las que estaban pasando. Por su parte, para las familias, las cartas

---

<sup>99</sup> GÓMEZ SERRANO, Eliseo, *Diarios de la Guerra civil... op. cit.* entrada del domingo 17 de julio, pág. 554.

<sup>100</sup> *Ibidem*, entrada del miércoles 20 de junio, págs. 555-556.

llegadas desde el frente hablaban por sí solas, bastaba recibirlas para saber que el ser querido seguía con vida.

Un presente, un diputado, y un joven combatiente de un pequeño pueblo de la provincia de Alicante. Todos encontraron pronto una muerte consecuencia de la prolongación de la violencia depuradora que se había comenzado a aplicar durante la guerra civil. El presidente, perseguido por la policía del *Nuevo Estado*, cansado, desmoralizado y enfermo en y de su exilio; el diputado, fusilado el 31 de mayo de 1939 por ser uno de los principales representantes políticos de la provincia: enemigo total; Constantino Pascual, el 3 de marzo de 1942 tras años de prisión consecuencia de una denuncia maliciosa en connivencia con unas autoridades locales que no quisieron desmentirla, aun siendo conscientes de su falsedad. Su hermano Batiste la encontraría en febrero de 1943 en el frente de Rusia, donde había marchado tras alistarse voluntariamente en la División Azul. Su intención no fue otra que poder volver a su pueblo de origen con las garantías suficientes que le permitieran mirar sin temor a la cara de quién había denunciado maliciosamente a su hermano. Cuando una acción se lleva a cabo, como lo hizo el denunciante, no sabemos hasta dónde puede llegar la concatenación de las posibles consecuencias que se derivan de la misma.<sup>101</sup> Pero todavía quedan cuatro años para que eso ocurra. Años en los que la victoria no dio lugar ni a la paz, ni a la piedad, ni al perdón. Tres principios reivindicados por Manuel Azaña. Tres conceptos que conviene aclarar para un mejor desarrollo de este trabajo.

#### *Sobre los supuestos estados de guerra y paz.*

El derecho internacional nos dice que una guerra concluye con la firma del armisticio ¿Podemos aceptar esta realidad sin más? Hacerlo sería reducir la guerra a cuestiones legales, como si sus principales consecuencias –la muerte y el sufrimiento– no fueran también los medios para conseguir sus objetivos, cuando no los objetivos mismos. Como si todas las dimensiones de la destrucción tuvieran una misma naturaleza y las pérdidas humanas –auténticos desgarros en las historias de vida– y morales –desgarros en el cuerpo colectivo de una comunidad– acaso se pudieran reconstruir como si fueran edificios, plazas y vías de comunicación. La guerra es pérdida y sufrimiento y la unicidad irreductible de todos los seres humanos nos recuerda

---

<sup>101</sup> Sobre la responsabilidad moral no sólo de la acción llevada a cabo por el agente, sino de las imprevisibles consecuencias de las mismas ROLDÁN, Concha, “Razones y propósitos: el efecto boomerang de las acciones individuales”, en CRUZ, Manuel y ARAMAYO, Roberto R., *El reparto de la acción. Ensayos en torno a la responsabilidad*. Madrid, Trotta, 1999, págs. 46-60.

que la pérdida es irreparable. Y cuando, como es el caso, esta pérdida es debida a la violencia que entra en contradicción con la naturaleza, rompiendo la continuidad del tiempo, nada puede volver a ser lo mismo: instaura el tiempo del trauma.

El 2 de abril de 1939, tras la detención de Eliseo Gómez Serrano, su esposa, Emma Martínez Bay anotaba en su diario:

“No es esta la paz que Jesucristo predica, paz de amor, paz de confraternidad, paz del cuerpo y del espíritu; No. Esta será quizás la paz de la lucha bélica, pero desde luego para mí ha sido el principio de una guerra espiritual”.<sup>102</sup>

Efectivamente, que en algunos aspectos la guerra civil no había acabado el 1 de abril de 1939 fue puesto también de manifiesto por políticos como Pablo de Azcárate. Así lo destacó en el informe que envió al subsecretario del Foreign Office, Richard Austen Butler, el 15 de abril de 1941. En el mismo detallaba distintos aspectos de lo que calificaba como “régimen de terror” y que le permitían afirmar lo que podría considerarse una suerte de “continuación” de la guerra en un tiempo carente de paz:

“Two years ago on the 29<sup>th</sup>. Of this month, General Franco’s “nationalist” troops marched triumphantly into Madrid, after nearly three years of a war against the Spanish people won for the “nationalist” by their German and Italian allies. For two years, then Spain has ceased to be at war. Ceased to be at war: only in some such negative terms as these can one speak of the Spanish situation of to-day. For two years after the cessation of official hostilities, death still stalks through the land of Spain, oppression bows the heads of her when there is no peace.”<sup>103</sup>

De forma más contundente se expresaba un mes más tarde Neville Butter, consejero del Foreign Office en la embajada de Washington, cuando informando sobre la situación en una España donde “arrestos, sentencias y ejecuciones se producen a diario”, escribía: “In effect the civil war continues, spreading daily new terror and uncertainty.”<sup>104</sup>

Carl Schmitt diferenciaba los conceptos de “guerra como acción” y “guerra como situación o estado”, caracterizada esta última por la existencia de un enemigo -que era, a su vez, definido por el Estado-, incluso cuando habían cesado las hostilidades abiertas y las acciones bélicas. Las palabras que siguen son de especial interés para el caso que nos ocupa:

---

<sup>102</sup> GÓMEZ SERRANO, Eliseo, *Diarios de la guerra civil...*, *op. cit.* pág. 699.

<sup>103</sup> PRO-FO 371/26890 C3986, “Conditions in Spain”. El memorando fue remitido por Pablo de Azcárate a varias autoridades políticas y religiosas del Reino Unido, los editores del *Manchester Guardian* y *United Press* y a Juan Negrín. Las notas para su preparación en AMAE- FONDO PABLO DE AZCÁRATE- 87.

<sup>104</sup> PRO-FO 371/26890 C6120, “Report on conditions in Spain”, 28 de mayo de 1941.

“Su conclusión (de la guerra total) no podía ser un “tratado” o una “paz”, menos aún un “tratado de paz” en el sentido del derecho internacional, sino una sentencia de condena del vencedor contra el vencido. Este adquiere luego una impronta tanto más acusada de enemigo cuanto más vencido está.”<sup>105</sup>

El propio vicepresidente y ministro de exteriores del Gobierno rebelde, general Gómez Jordana, lo había adelantado en su respuesta a una posible mediación que pusiera fin a la guerra tras los trece puntos del Gobierno Negrín: “Victoria rotunda ha de ser y será la nuestra. Victoria que ha de tener como corolario la extirpación absoluta de cuantas lacras carcomían a España.”<sup>106</sup>

Y así fue. Efectivamente, el periodo posterior al 1 abril de 1939 significó una continuación del “estado de guerra”. Algunos datos son muestra de ello: vigilancia, denuncias, delaciones, encarcelamientos masivos, jurisdicción militar, consejos de guerra, fusilamientos, campos de concentración, batallones disciplinarios de trabajadores penados y colonias penitenciarias militarizadas; en lo económico asistimos a datos que nos hacen pensar en una economía de guerra: mercado intervenido, precios tasados, permisos y licencias de instalación y ampliación de industrias, cortes en el fluido eléctrico, cierre de fronteras, cartillas de racionamiento; en lo social todo tipo de controles, salvoconductos, fiscalización de aparatos de radio, prohibición de escuchar emisoras extranjeras, censura de la correspondencia privada... Pero, sobre todo, tal estado continuó porque el final de la guerra no supuso un cambio en las intenciones depuradoras con las que se había desarrollado la misma. De esta forma, tras el 1 de abril se sucedieron las políticas represivas que durante la guerra habían facilitado el aniquilamiento o depuración de una parte de la disidencia social y política, conforme se ocupaban los territorios conquistados.<sup>107</sup> Su principal justificación vino dada por la

---

<sup>105</sup> SCHMITT, Carl, “Corolario II. Sobre la relación entre los conceptos de guerra y enemigo (1938)”, en *El concepto de lo político... op. cit.*, págs. 131-132. Para Carl Schmitt el derecho internacional presentaba una clara ceguera cuando no contemplaba más estados que los de guerra o paz, excluyendo una tercera posibilidad que él definía como “una situación intermedia en la que ambas cosas están mezcladas”. Así era la actualidad de 1938 para el pensador alemán, que entendía la paz del periodo de entreguerras como “una ficción jurídica impuesta por quienes están en condiciones de imponer su voluntad y quebrar la de los demás”, pág. 138. Aunque pensando en la posición de la Alemania de Hitler y, por lo tanto, dando bases teóricas que justificaban su belicismo, pensamos que sus afirmaciones son válidas para el análisis de situaciones como la posguerra española, que se situaría en esa zona intermedia donde no se puede hablar de guerra, pero tampoco de paz.

<sup>106</sup> Dichas declaraciones debían ser publicadas en los diarios editados en la zona rebelde, según consigna de la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda del 18 de septiembre de 1938. AGA, 21/331.

<sup>107</sup> Algunos autores han calificado de exterminio la acción política represiva desarrollada por el ejército franquista: ESPINOSA MAESTRE, Francisco, “Julio de 1936. Golpe militar y plan de exterminio”, en CASANOVA, Julián (coord.), *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*. Barcelona, Crítica, 2002, págs. 51-119. También se ha hablado de exterminio para explicar la represión

prolongación de una cultura de guerra como base discursiva sobre la que se sustentó un nacionalismo extremo y excluyente que llevó a cabo una auténtica redefinición nacional en relación a la experiencia de guerra y la naturaleza del enemigo político.<sup>108</sup>

Este significativo y decisivo aspecto nos hace rechazar la idea que han propuesto algunos autores de interpretar las guerras civiles a la luz no tanto de sus causas y efectos, sino más bien como sistemas propios, “cuya dinámica se encuentra esencialmente determinada por la lógica que desarrolla una violencia expansiva tendente a perpetuarse.”<sup>109</sup> Aunque la referida dinámica es un elemento sustancial para explicar una parte de la violencia de guerra, no es, sin embargo, suficiente. Nada nos dice de por qué estos conflictos se suceden en unos momentos determinados y no en otros, y muy poco de la naturaleza de la violencia política, que coarta o potencia estas dinámicas sin duda inherentes a los conflictos civiles, pero que dependen, a su vez, de los diversos grados de discurso, justificación, aliento y permisión que instrumentaliza una autoridad concreta, con objetivos asimismo definidos y que repercuten de forma directa en la implicación de los civiles como víctimas de la guerra.<sup>110</sup> En este sentido, es clarividente la distinción que hace Jacques Semelin entre “crimen de masas” y “asesinato de masas”, ya que el primero hace referencia a un proyecto de acción más

---

en la retaguardia y la colaboración de “ciudadanos comunes”, SEVILLANO CALERO, Francisco, *Exterminio. El terror con Franco*. Madrid, Oberon, 2004. Sin embargo, pensamos que su aplicación no es adecuada para el caso español, no debiendo desecharse la importancia explicativa de otros conceptos menos impactantes pero más apropiados, como el de limpieza política, eliminación y reeducación. Este último da cuenta de la consideración de inferioridad moral con la que las autoridades del régimen vieron a sus presos políticos y su noción del castigo, VINYES, Ricard, *Irredentas. Las presas políticas y sus hijos en las cárceles franquistas*. Madrid, Temas de Hoy, 2002. Posiciones encontradas en RODRIGO, Javier, *Hasta la raíz. Violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura Franquista*. Madrid, Alianza, 2008, y ESPINOSA MAESTRE, Francisco, “La represión franquista. Un combate por la historia y por la memoria”, en ESPINOSA MAESTRE, Francisco (ed.), *Violencia roja y Azul...*, op. cit., págs. 25-78.

<sup>108</sup> Sobre la relación entre la guerra y la identidad nacional construida en torno la elaboración de discursos y representaciones de la propia nación y del enemigo en ambos bandos, NÚÑEZ SEIXAS, Xosé Manoel, *¡Fuera el invasor!: Nacionalismos y movilización bélica durante la guerra civil española (1936-1939)*. Madrid, Marcial Pons, 2006. Para la construcción de la imagen del enemigo SEVILLANO CALERO, Francisco, *Rojos. La representación del enemigo durante la Guerra Civil*. Madrid, Alianza, 2007.

<sup>109</sup> WALDMANN, Peter, “Dinámicas inherentes de la violencia política desatada”, en WALDMANN, Peter y REINARES, Fernando, (comp.) *Sociedades en guerra civil. Conflictos violentos de Europa y América Latina*. Barcelona, Paidós, 1999, págs. 87-108, pág. 197. Estas aportaciones desde la sociología o la antropología deben ser convenientemente contextualizadas, ya que sus conclusiones genéricas pueden ser aplicadas a cualquier tipo de sociedad, en cualquier grado de modernización social y política; es decir nos valen tanto para la guerra civil norteamericana como para las guerras del Peloponeso.

<sup>110</sup> La implicación de los civiles no depende sólo del grado de ideologización de la violencia, sino que se ve completado por el grado de modernización tecnológica –la guerra desde el aire- ejemplo de fusión entre violencia y técnica que se aplicó es España por primera vez de forma sistemática contra la población civil, con su devastador impacto material y sobre todo psicológico, en tanto demostraba una extraordinaria capacidad para golpear todas las esferas de la vida, colectiva y privada, de los territorios del enemigo. DI GIOVANNI, Marco, “Violencia e tecnica. Fenomenologia bellica e coscienza colletiva del novecento”, *Parolechiave*, nº 20-21, 1999, págs. 211-237, pág. 221.

amplio, donde el crimen es anterior –mediante los discursos justificativos que demonizan a las víctimas- y (podríamos añadir) posterior -mediante los intentos de “memoricidio”-, al asesinato en sí.<sup>111</sup>

Además, esta consideración de las guerras civiles como sistemas propios no nos explica por qué, una vez acabada la contienda, la dinámica de violencia iniciada con el conflicto continuará, pues el enemigo seguía formando parte del cuerpo social. Sin pretender seguir abundando en esta cuestión, finalizaré con unas palabras que, desde la fuerza que les da el ser testigo directo del ambiente de posguerra, adquieren su verdadero significado si tenemos en cuenta lo visto hasta aquí. Dice doña Cándida:

“La guerra marcó nuestra vida... lo peor es que aquí no hubo reconciliación, no hubo perdón. La guerra se terminó, pero continuó porque no hubo perdón y es que aunque tú perdones otros no perdonan, tendríamos que estar todos de acuerdo y perdonar juntos, y eso no puede ser. Debe hacerse desde la política, para que todos perdonen. Pero les alimentaba lo de matar a tanta gente.”<sup>112</sup>

#### *Sobre la piedad y el perdón.*

El filósofo alemán Hermann Cohen escribió unas de las páginas más bellas sobre el amor al *prójimo* a partir de sus reflexiones sobre el saber que el judaísmo primero y el cristianismo después habían edificado sobre el significado de un concepto clave para la religión, la ética y la filosofía moral. Define la piedad, más concretamente la compasión, como el despuntar de la conciencia moral de que los seres humanos formamos una comunidad. En la misma, la piedad o compasión actuarían como una fuerza natural que nos vincula a todos.<sup>113</sup> Se trata, por lo tanto, de ese sentimiento que Hanna Arendt llamó “piedad animal que sienten todos los seres humanos”, y que consideró como el principal problema al que se tuvieron que enfrentar los nazis para llevar a cabo su proyecto de genocidio: cómo acabar con la piedad hacia el sufrimiento ajeno.

El propio Rudolf Höss, comandante del campo de Auschwitz, contó en sus memorias que el inspector de campos de concentración de los SS, Theodor Eicke, los

---

<sup>111</sup> SEMELIN, Jacques, “Analysis of a Mass Crime: Ethnic Cleansing in the Former Yugoslavia 1991-1999”, en GELLATELY, Robert y KIERNAN, Ben (ed.), *The Spectre of Genocide..., op. cit.*, págs. 353-372. Fue Primo Levi quien primero teorizó sobre el concepto de “memoricidio” al destacar que toda la historia del Tercer Reich podía ser releída en clave de una auténtica “guerra contra la memoria”. LEVI, Primo, *Los hundidos y los salvados*, en *Trilogía de Auchwitz*. Barcelona, El Aleph, 2006, pág. 493.

<sup>112</sup> Testimonio de Cándida Ayuste Honrubia. Entrevista realizada en Elda, enero de 2005.

<sup>113</sup> COHEN, Hermann, *El prójimo. Cuatro ensayos sobre correlación práctica de ser humano a ser humano según la doctrina del judaísmo*. Barcelona, Anthropos, 2004.



aleccionaba mediante discursos sobre lo que consideraba indignidad del sentimiento de piedad y los ponía a prueba haciéndoles presenciar torturas y palizas brutales hasta la muerte de los que llamaba “enemigos del Estado”:

“En resumidas cuentas: Eicke prohibía de manera terminante la expresión de cualquier sentimiento de piedad hacia los prisioneros”.<sup>114</sup>

¿Por qué es tan peligroso el sentimiento de piedad para un Estado que tiene en la violencia su principal base de sustento? Parece claro que, como bien supo ver Hanna Arendt, la compasión de cualquier ser humano se despierta hacia el que sufre como una clara muestra de solidaridad. Pero Hermann Cohen había ido más lejos al llamarlo “despertar de la conciencia moral” y es éste el sentido “fuerte” del significado de una palabra que Azaña supo ver como clave para salir de la guerra. Así lo ha explicado el profesor Reyes Mate en atención al concepto de *razón compasiva*, al diferenciar la compasión como conmiseración hacia el que sufre, con lo que se trataría de un sentimiento que va “de arriba a abajo, del que tiene hacia el que no tiene y/o hacia el que se encuentra doliente”, del verdadero sentido que dicho vocablo tuvo en su origen: la respuesta al sufrimiento del otro nos hace saber quiénes somos, nos permite descubrir nuestro yo, nos hace devenir como sujetos morales.<sup>115</sup>

Esta idea de piedad, que parte de la constatación de una común humanidad, está ligada, según el orden que el mismo Azaña expusiera en su discurso, a la de perdón. El presidente de la República reclamaba una paz que permitiera la colaboración de todos los españoles en la reconstrucción de posguerra, “y entonces se comprobará una vez más lo que nunca debió ser desconocido por los que lo desconocieron: que todos somos hijos del mismo sol y tributarios del mismo arroyo.” Pero una consideración así requería de una moral que considerara al otro como un igual, principio de la piedad, lo que pasaba por el reconocimiento de cierta similitud en el sufrimiento que la mayoría de los

---

<sup>114</sup> HÖSS, Rudolf, *Yo, comandante de Auschwitz*. Barcelona, Ediciones B, 2009, pág. 76. También Jean Améry, en sus reflexiones sobre la tortura, a la que consideraba como la verdadera esencia del Tercer Reich, destacó que el SS debía torturar para demostrar su capacidad de soportar el sufrimiento ajeno. “Para que Himmler le concediese el diploma de madurez histórica, tenía que ser capaz de emplear instrumentos de suplicio: generaciones posteriores se admirarían de su disposición a extirpar todo sentimiento de piedad”. AMÉRY, Jean, *Más allá de la culpa y la expiación. Tentativas de superación de una víctima de la violencia*. Valencia, Pre-Texos, 2001, pág. 94.

<sup>115</sup> MATE, Reyes, *La herencia del olvido. Ensayos en torno a la razón compasiva*. Madrid, errata naturae, 2008, págs. 24-25. Para Emmanuel Levinas la compasión se convierte en el nudo mismo de la subjetividad humana, erigiéndose como supremo principio ético. Es, de hecho, y tras la comprobación en el siglo XX de la imposibilidad de toda teodicea, lo que daría lugar al único sufrimiento útil, “.mi justo sufrimiento por el sufrimiento injustificable de los demás”. Ver “El sufrimiento inútil”, en LEVINAS, Emmanuel, *Entre nosotros. Ensayos para pensar en otro*. Valencia, Pre-Textos, 1993, págs. 113-126.

españoles habían acumulado durante dos años en los que también se habían enconado sobremanera los odios.

Por lo tanto, cuando finaliza una guerra hay siempre dos posibles salidas: o el perdón o la venganza, ya que castigo y perdón son las dos maneras con las que una acción se da por cancelada. Por su parte, el perdón es, en primer lugar, un asunto personal y suele ser difícil, pertenece a la parte íntima de los sujetos, de ahí que deba hacerse “desde la política”, como reclamaba nuestra testigo. Y ahí estaba la base que reclamaba Azaña: perdonar en la igualdad del sufrimiento, “lo uno por lo otro”. Sin embargo, perdonar en posguerra requería de un equilibrio que pasaba necesariamente por reconocer un principio de igualdad no sólo en el mal sufrido, sino en el infligido, lo que suponía, en primer lugar, un reconocimiento de la igualdad del otro, algo de lo que carecieron los principales discursos legitimadores de los rebeldes, basados en lo que Reinhart Kosseleck denominó *conceptos contrarios asimétricos*.<sup>116</sup>

En efecto, si una palabra define las relaciones de posguerra a todos los niveles es la de asimetría. Y fue esa carencia de un reconocimiento mutuo (principio de la piedad) en los discursos oficiales, lo que imposibilitó traspasar el perdón desde el seno de lo privado al de lo público y político, a modo de perdón fundante.<sup>117</sup> Un perdón compatible con la justicia- que no puede perdonar- por lo que, en todo caso, debía depurar las responsabilidades contraídas por ambos bandos, no respecto a la guerra, que estaban claras, sino a los crímenes de guerra. Fue más fácil optar por la venganza, lo que en modo alguno terminaba con el pronunciamiento de las sentencias por los consejos de guerra, sino que siguió perviviendo en el cuerpo social, como pudieron comprobar muchos de los que volvieron a sus localidades de origen tras ser puestos en libertad condicional.<sup>118</sup>

---

<sup>116</sup> Una aplicación histórica de dichos conceptos en KOSELLECK, Reinhart, *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*. Barcelona, Paidós, 1993, págs. 205-250. Tales conceptos contienen un significado despreciativo y son aplicados unilateralmente, de forma que “el otro” puede sentirse aludido, pero no reconocido.

<sup>117</sup> A diferencia de la venganza, el perdón dio origen a la fundación de la ciudad. Tal es el significado del perdón otorgado por Atenea a Orestes. VALCÁRCEL, Amelia, *La memoria y el perdón*. Barcelona, Herder, 2010, pág. 54.

<sup>118</sup> Una sentencia judicial debe entenderse como castigo que borra el delito y su objeto, en última instancia, es la actualización del derecho, por lo que compete más a los tribunales que a quienes han sufrido el daño. Por lo tanto, la ley -y el castigo que administra- nace con el objeto de romper el círculo vicioso de la venganza privada. Sin embargo, no ocurre así en la justicia de guerra, pues no siendo un instrumento del derecho sino del poder, acaba confundiendo la represalia del castigo con la represalia de la venganza que está en su origen, de ahí que la venganza privada (de origen taliónico-retributivo) no se conforme con el castigo. SOFSKY, Wolfgang, *Tiempos de horror. Amok, violencia, guerra*. Madrid, Siglo XXI, 2006, págs. 181-194.

*Guerra, pérdida y sufrimiento: sobre la historia del trauma.*

La guerra no sólo es violencia, pérdida y sufrimiento, sino también –y por ello– acontecimiento traumático. En este sentido, y dejando ahora la incidencia del trauma en el tiempo largo, de lo que hablaremos más adelante, podemos afirmar que tras el 1 de abril de 1939 el luto en la sociedad española era general.<sup>119</sup> Con respecto a nuestro universo de análisis, los frentes de batalla habían dejado un mínimo de ciento nueve viudas de guerra, madres de ciento cuarenta y tres huérfanos que habían perdido a su padre en el frente.<sup>120</sup> Los padres que no volvieron a ver a sus hijos con vida tras su marcha al frente sumaban trescientos veinticinco matrimonios. Algunos de ellos habían recibido la terrible noticia de la muerte de hasta tres de sus hijos, como las familias Guallart Cremades, de Elda o Vidal Monzó, de Monóvar. Hermanos, tíos, primos, sobrinos, cuñados y yernos completaban los círculos del luto familiar.<sup>121</sup> Si a éstos unimos las no menos importantes amistades –quién podría excluirlos de los círculos del luto después de leer la elegía que Miguel Hernández dedicó a su amigo Ramón Sijé–, podemos decir que la mayoría de la población había sido alcanzada por el mismo, algo que no deja de ser propio de los objetivos y de las consecuencias irreparables de las guerras, pero que sólo recientemente han comenzado a ser considerados por la historiografía como una forma de experiencia de la guerra total.<sup>122</sup>

---

<sup>119</sup> Si el acontecimiento traumático es el que rompe la unidad del tiempo, marcando un antes y un después tanto en la vida de los individuos como en lo referente a la organización política, las relaciones sociales, las mentalidades y las representaciones culturales de las colectividades, la incidencia del trauma sólo es evaluable –para todas estas dimensiones– con posterioridad al acontecimiento.

<sup>120</sup> Hemos contabilizado 338 fallecidos en el frente. Para ello hemos contado con las inscripciones realizadas en los libros de defunción de los registros civiles, la correspondencia de entrada de los ayuntamientos, la prensa local de los años 1936-1939, algunos sumarios de posguerra y las actas de clasificación de los mozos que durante la posguerra se volvieron a realizar para las quintos de las promociones de 1936 en adelante, donde se anotaba el fallecimiento o desaparición en el frente de los mismos. La única fuente que ofrece datos sobre su estado civil y descendencia son las inscripciones realizadas en el registro civil, entre las que hemos contabilizado las viudas e hijos. En las mismas aparecen inscritos 110 casados y 41 solteros. No contamos con el estado civil del resto, hasta los 338 contabilizados, por lo que las cifras debieron ser considerablemente mayores, pudiendo alcanzar el doble. Los datos de los fallecidos en el frente están recogidos en el apéndice documental.

<sup>121</sup> Los primeros estudios que se ocuparon del luto como categoría historiográfica fueron los de AUDOIN-ROUZEAU, Stéphane y BECKER, Annette, *14-18. Retrouver la guerre*, Paris, Gallimard, 2000. Las autoras fueron deudoras de la aportación que anteriormente había hecho el cineasta Bertrand Tavernier en su película *La vida y nada más*, en la que decidió afrontar el tema de la primera guerra mundial, acontecimiento que para las anteriores define el siglo XX, comenzando por el año 1919. Con ello destacaba que, contra lo que pretendían hacer ver los Estados e incluso la ciencia política, las guerras no concluyen con el armisticio, sino que dejan secuelas de sufrimiento y dolor para, al menos, dos generaciones. Ver también WINTER, Jay, *Sites of memory, sites of mourning...*, *op. cit.*

<sup>122</sup> GAGLIANI, Daniella, “La guerra come perdita e sofferenza. Un vagabondaggio negli evi e nelle rilevanze storiografiche”, en *Parolechiave*, nº 20-21, 1999, págs. 187-209. Como bien escribe la autora, las principales consecuencias de las guerras, la pérdida y el sufrimiento, han sido auténticos vagabundos en la historiografía sobre la misma. Pero las fuentes estaban ahí. Como Emma Martínez Bay escribiera en

Es propio de la muerte en tiempo de guerra romper la secuencia lógica de la vida colectiva, siendo los padres los que ven enterrar a sus hijos. Ello representa una forma especial de luto, más traumática y difícil de elaborar en los trabajos propios de la memoria y la aceptación de la pérdida. Sin embargo, cuando hablamos de la muerte en el frente, debemos considerar que también cuenta con ciertos mecanismos de elaboración, al tratarse de la muerte esperada del tiempo de guerra: el trabajo del soldado es matar y sus riesgos son, además de convertirse en un criminal de guerra, morir, y con ello se cuenta.<sup>123</sup> No ocurría lo mismo con la muerte violenta en retaguardia, acompañada normalmente del terror de los bombardeos, o de la detención, el desconocimiento, la espera y la fatal noticia de la aparición de los cadáveres en las cunetas. Para otros la eterna espera, pues ni siquiera pudieron contar con el cuerpo del ser querido, imposibilitando cualquier tipo de elaboración de la pérdida.

En efecto, si las muertes en los frentes de batalla comenzaron a producirse en el verano de 1936, también lo hicieron en retaguardia, como consecuencia de la represión institucional republicana y los asesinatos en manos de los distintos comités locales, fundamentalmente en forma de paseos y sacas. Sin embargo, la violencia con resultado de muerte en el partido judicial que estudiamos comenzó el 30 de julio con otra forma matar: un asesinato en público precedido de maltratos que las autoridades municipales trataron de evitar sin que lo pudieran conseguir. Este hecho no hizo más que denotar que entre algunos vecinos había un odio de clase acumulado que estallaba ahora en el ambiente de violencia en el que había quedado sumido el país y el vacío de poder institucional efectivo en el que se encontraba la retaguardia republicana, que pronto quedaría atomizado durante meses en toda una serie variante de comités. Desde entonces se sucedieron los paseos y sacas entre los meses de julio y noviembre de 1936, alcanzando la cifra de cincuenta y nueve asesinatos y destacando la frenética actividad llevada a cabo los meses de septiembre y octubre. A los que debemos añadir otros dos asesinatos de vecinos de Elda llevados a cabo en Madrid y Barcelona, y el de uno de Monóvar ocurrido en Madrid también durante estos meses.

En su estudio sobre la violencia de guerra en la provincia de Alicante, el profesor Ors Montenegro destacó el carácter meramente vengativo de la mayoría de los

---

su diario, el mismo 3 de abril de 1939, “la guerra nos inunda de luto a todos y nos quita algo que es insustituible.” GOMEZ SERRANO, Eliseo, *Diarios de la guerra civil... op. cit.* pág. 700.

<sup>123</sup> BOURKE, Joanna, *Sed de sangre. Historia íntima del combate cuerpo a cuerpo en las guerras del siglo XX*. Barcelona, Crítica, 2008. LABANCA, Nicola y ROCHAT, Giorgio (a cura di), *Il soldato, la guerra e il rischio di morire*. Milano, Unicopli, 2006.

asesinatos, sin que puedan explicarse como consecuencia de una selección y persecución de aquellas personas que pudieran significar un peligro para la retaguardia. Esta afirmación se sostiene en el hecho de que el grupo de edad más castigado por la violencia fueran los mayores de cincuenta años, que un 60% no tuvieran afiliación política y que sólo cuarenta y cinco de las mil cuatrocientas setenta y nueve personas que aparecieron declaradas como desafectas en el Boletín Oficial de la Provincia murieran violentamente.<sup>124</sup> Aunque las muertes que comenzaron a producirse en los frentes de batalla y la ostentación de la violencia que hizo el bando rebelde, unido a los primeros bombardeos sobre la capital alicantina y otras ciudades abiertas, son factores que explican los motivos de muchos de estos asesinatos,<sup>125</sup> no debemos despreciar la importancia de los discursos de exclusión y las iniciativas llevadas a cabo por quienes se erigieron en los ejecutores de la “justicia del pueblo” en su afán de “limpiar” la retaguardia.<sup>126</sup> En este sentido, la casi ya mítica noción de “incontrolados” debe ponerse en cuestión y, cuando menos, matizarse. Podían ser incontrolados en tanto escapaban al control de un poder gubernamental que, tras el golpe de estado y la lenta y costosa reestructuración del mismo, careció durante largos meses de los medios coercitivos necesarios para controlar el orden público. No eran, sin embargo, “incontrolados”, en tanto estaban localmente organizados en *comités* formados y dirigidos por miembros de los sindicatos obreros mayoritarios en cada localidad. Esta afirmación viene reforzada, además, por el hecho de que, contra lo que se concluyó en unas primeras investigaciones, el estudio de nuevas fuentes como los procesos sumarísimos demuestra que el porcentaje entre paseos y sacas (que requieren un mayor grado de planificación y participación), se decanta claramente hacia las segundas. Además, un estudio más pormenorizado, como el que hemos llevado a cabo en el partido judicial, no sólo rebaja la edad media de las víctimas a 46 años, sino que nos muestra que contaban con una militancia política definida y conocida por sus verdugos, destacando varios que ostentaban cargos locales en JAP, FE, CEDA, Acción Popular o el Partido Radical.<sup>127</sup> Otra cosa es que los *comités* actuasen, en la mayoría de las ocasiones, al margen de la autoridad provincial y unos alcaldes que se vieron superados por la situación, aunque

---

<sup>124</sup> ORS MONTENEGRO, Miguel, *La represión de guerra y posguerra en Alicante (1936-1945)*. Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1995.

<sup>125</sup> *Ibidem*, pág. 296.

<sup>126</sup> LEDESMA, José Luis, “Una retaguardia al rojo. Las violencias en la zona republicana”, en ESPINOSA MAESTRE, F. (ed.) *Violencia roja y azul...*, *op. cit.* págs. 147-247.

<sup>127</sup> En su citado estudio, el profesor Ors Montenegro establecía una proporción de cinco a uno a favor de los paseos (pág. 292). Sin embargo, la distinta realidad que nos ha mostrado la consulta de nuevas fuentes no invalida sus conclusiones generales sobre la violencia en la retaguardia de la provincia de Alicante.

luego pagaron con sus vidas el hecho de haber sido la máxima autoridad de la localidad en aquellos momentos. En este sentido, estamos totalmente de acuerdo con el profesor Ors Montenegro cuando afirma que más que un peligro para la retaguardia, los asesinatos –seleccionados en la mayoría de los casos por los *comités*- tuvieron que ver con venganzas de clase o privadas y en ningún caso con una “defensa” de la República, aunque entre los mismos hubiera dirigentes de FE y otros partidos de derechas posiblemente implicados en la trama de la rebelión en Alicante.

A estos asesinatos debemos añadir la muerte de seis guardias civiles en Elda cuando eran detenidos por los milicianos y los ocho vecinos de Petrer fusilados tras una sentencia fallada por el tribunal popular de Alicante, que contó con escasas pruebas y, en cualquier caso, insuficientes para justificar un fallo tan severo. En 1937, y de forma aislada, se produjo un intento de linchamiento con resultado de muerte posterior en la localidad de Pinoso y la muerte de un policía en Elda cuando intentaba detener a unos atracadores fue contabilizada por la Causa General, cuando realmente se trataba de un acto de servicio. Quien le disparó no era otro que uno de los milicianos supuestamente responsables de varios paseos en la comarca y provincia, en ese momento en busca y captura dictada por la justicia republicana. Además, se produjeron doce ejecuciones de soldados en el frente, supuestamente porque habían intentado desertar y pasarse a la zona rebelde, o como consecuencia de denuncias sobre su militancia falangista o de derechas. Se trató en todos los casos de ejecuciones ilegales sin juicio previo, ordenadas por algún responsable del mando militar o del comisariado político.<sup>128</sup>

Víctimas de la guerra total también fueron cuatro vecinos que fallecieron como consecuencia de los bombardeos que la aviación italiana llevó a cabo en la costa mediterránea y otro tipo de muertes que, aunque de forma indirecta, están relacionadas con el tiempo de guerra fueron las cuatro ocurridas como consecuencia de la explosión de unas bombas en un local de Pinoso, mientras eran confeccionadas. Entre las víctimas se encontraban dos niñas de 3 y 5 años, hijas de Luis Botella, miembro de la CNT local. Por último, debemos destacar que los milicianos del *Comité de Salud Pública* de Elda colaboraron en distintas sacas llevadas a cabo en localidades de la provincia como Cocentaina (once vecinos), Castalla (cinco), además de paseos en Tibi (cuatro vecinos), Jijona, Almoradí, Caudete, Granja de Rocamora, Novelda y Rojales. Dentro del partido

---

<sup>128</sup> En total, la violencia en retaguardia y represión republicana se saldó con noventa muertes de vecinos del partido judicial, que dejaron un mínimo treinta y ocho viudas (dos matrimonios fueron asesinados) y cincuenta y siete hijos.

judicial que estudiamos colaboraron asimismo en el asesinato de vecinos de Monóvar y Petrer, además de un intento frustrado en Salinas, gracias a la intervención de varios milicianos de dicha localidad que se enfrentaron a los mismos protegiendo a quien pretendían llevarse en la noche. Gracias a esta intervención, Salinas fue la única población del partido judicial que no registró asesinatos durante la guerra civil. Posteriormente, el único fusilado como consecuencia de la represión de posguerra lo fue por hechos relacionados con el asesinato de un ciudadano de Pinoso.

Como especificidad propia de la guerra civil española, al final de la misma el luto continuaría aumentando de forma exponencial, conforme avanzaba el aparato represor del *Nuevo Estado*. Un luto que, al igual que los anteriores del tiempo de guerra, presenta sus especificidades propias, pues no es la muerte posible y en cierta medida esperada, como la del soldado en el frente, ni la muerte vertiginosa del terror en retaguardia, sino la muerte tras un periodo de lucha en desigualdad por conseguir la conmutación de la pena. Una lucha donde predominaba una absoluta asimetría en la que se veían implicadas esposas, hijos, hermanos y padres de los condenados, que sufrían por igual la humillación de los poderes locales, la indiferencia de la burocracia y la venganza institucionalizada del Estado.

En efecto, la represión de posguerra causó la muerte a ciento veintiocho vecinos del partido judicial, a los que debemos añadir los dieciséis fallecidos en los campos de concentración nazis, fundamentalmente Gusen, tras ser deportados desde Francia, donde también hemos registrado una persona fallecida en sus campos de internamiento. Los sumarios y sentencias vistas implican a un total de mil doscientas cincuenta y dos personas, de las que ciento cincuenta y una fueron condenadas a muerte, cumpliéndose la ejecución en noventa y tres casos. El resto fueron conmutadas por la inferior en grado. En dos ocasiones se produjo un disentimiento del auditor que anuló las sentencias de muerte, en otra se elevó al Consejo Supremo de Justicia Militar y en una el auditor anuló la sentencia al haberse emitido un voto particular de desacuerdo por presidente y vocal ponente del Consejo de Guerra. Aunque la petición fiscal volvió a ser de última pena, dos nuevas sentencias fallarían treinta años de reclusión mayor.

A las noventa y tres ejecuciones debemos añadir las dieciocho muertes en prisión como consecuencia del hambre, la insalubridad y la falta de atención sanitaria, tres de ellas a la espera de que un Consejo de Guerra fallara sobre sus respectivos sumarios. Otras tres personas se suicidaron entre los muros de las mismas y seis murieron en los campos de concentración y batallones de trabajadores tras el final de la

guerra. Respecto a las muertes violentas producidas de forma ilegal, hemos contabilizado tres ejecutados en el frente tras la toma de distintas zonas por el ejército rebelde, la aplicación de la “Ley de Fugas” al que era gobernador civil de Zaragoza, Ángel Vera Coronel, una posible aplicación del “bando de guerra” en Sevilla, una saca del Castillo de San Fernando en los primeros días de abril de 1939 y, por las mismas fechas, la saca de un ciudadano de Pinoso por los falangistas de su localidad. La misma dio lugar a que la autoridad militar, dispuesta a controlar todo el entramado represivo cuya cúspide y dirección había sido puesta en sus manos, abriera unas diligencias previas para averiguar lo sucedido sin que se derivaran consecuencias para el grupo de falangistas que lo asesinó, que siguieron controlando tanto el partido como el Ayuntamiento de Pinoso, con su joven jefe local al frente, que también accedería a la alcaldía tan pronto como cumplió la mayoría de edad requerida para dicho cargo.

Por tanto, un mínimo de ciento veintisiete personas murieron como consecuencia de la acción violenta llevada a cabo por el *Nuevo Estado*, incluidos los fusilados tras Consejo de Guerra, los fallecidos en las cárceles y los ejecutados ilegalmente. Esto nos hace sumar ochenta y ocho nuevas viudas con un mínimo de ciento sesenta y cuatro hijos, dándose un caso, como el de Gerardo Bello, que perdió en pocos meses a su padre, sacado del Castillo de San Fernando en los primeros días de abril y desaparecido desde entonces, y a su madre, fusilada ante los muros del cementerio de Elda cuando todavía le daba pecho en la cárcel. Es decir, la represión de posguerra elevó el luto en el partido judicial consecuencia de la violencia a un mínimo de doscientas treinta y cinco viudas y trescientos sesenta y cuatro hijos, que perdieron a alguno de sus padres o a los dos. Además, hemos registrado la muerte de una mujer en Petrer como consecuencia de un interrogatorio al que la sometieron miembros de FET-JONS, lo que eleva la cifra de víctimas a las ciento veintiocho señaladas. Uno de sus hijos, que cuenta con noventa años, todavía hoy tiene “eso clavado”, sin que nadie le haya dado una explicación.<sup>129</sup> Otras muertes son más difíciles de precisar y aunque no sean consecuencia “directa” de la represión, debemos preguntarnos, como hemos constatado con diversos ejemplos, cuántas personas no morirían de hambre como consecuencia de que el cabeza de familia había sido fusilado o encarcelado.

---

<sup>129</sup> Testimonio de Joaquín Vera Verdú. Entrevista realizada en Petrer, 11 de julio de 2012. La causa de la muerte de su madre, Luisa Verdú Valero, fue inscrita en el registro civil como “colapso por hemorragia cerebral”. Tenía 49 años y era madre de Társila Aracil Verdú, hermana materna del anterior y a la que las nuevas autoridades buscaban por su militancia socialista. Escondida en Barcelona, se le abrió un sumario que la declaró en rebeldía. Causa 7296 contra Társila Aracil Verdú y otros. AHGD, 15794/6.



Especialmente significativa es la historia de Antonio Ramón Cuenca, ejemplo que muestra el poder que las autoridades locales tuvieron sobre la vida y el destino de sus vecinos. Absuelto por un Consejo de Guerra tras haber sido denunciado maliciosamente en septiembre de 1939, el auditor no aprobó la sentencia, devolviendo la causa al juez de instrucción para que ampliara las informaciones sobre su “actuación”. Tras su vuelta de vacaciones, como si de una labor administrativa más se tratara, el alcalde y jefe local de FET-JONS de Orihuela, Mariano Belda Garriga, informó que Antonio Ramón, al que varios avalistas habían calificado como “persona noble, de buen corazón y buenos sentimientos, digno de toda clase de consideraciones”, utilizaba “su domicilio como un cuartel de milicianos y cuando era asesinado algún elemento de derechas lo celebraban comiéndose un cordero”.<sup>130</sup> El auditor había solicitado más datos y el alcalde, sabedor de la imagen que del “rojo” había construido la propaganda, se los dio en el sentido señalado. Cualquier afirmación estaba permitida tratándose de un “rojo”, aunque sólo fuera un pastor socialista que había protegido a varias personas durante la guerra, antes de marchar voluntario a defender la República alistándose en la columna “Perea”.

Afortunadamente, y contra lo que fue el comportamiento más habitual, este informe no fue tenido en cuenta por la Fiscalía de guerra, siendo finalmente condenado a veinte años de reclusión menor el 21 de abril de 1942. Pero las consecuencias del sumarísimo contra Antonio Ramón y contra otras tantas personas que, como él, sufrieron la acción de la venganza institucionalizada tras el 1 de abril, no se agotaban en el fallo del Consejo de Guerra. Tras los muros de prisión, la implacable carestía del tiempo de posguerra se cernía sobre la situación de desamparo en la que quedaron muchas familias tras la ausencia de quien había sido su tradicional fuente de sustento. Señalada, vigilada, enfrentada a una lucha cotidiana en la que debía sacar adelante a sus hijos a la vez que se ocupaba de la alimentación de su marido, durante esos años su esposa, Asunción Sevilla Pascual, vio morir a tres de sus hijos pequeños, faltos de los medios necesarios para haber afrontado el hambre y las enfermedades derivadas de la misma.<sup>131</sup> ¿Cuántas familias como la que formaron Antonio Ramón y Asunción Sevilla fueron víctimas de una represión cuyos sufrimientos y consecuencias irreparables se extendían desde el cabeza de familia a sus esposas e hijos? Hoy, cuando el lenguaje del poder, tan rico en eufemismos como pobre en su contenido hace tiempo que colmó las

---

<sup>130</sup> Causa 6422 contra Antonio Ramón Cuenca y otro. AHGD, 16056/14.

<sup>131</sup> Testimonio de Tomás Ramón Sevilla. Entrevista realizada en Orihuela, 25 de diciembre de 2012.

necesidades de las anestesiadas conciencias de la mayoría de los que somos espectadores de la violencia, leeríamos o escucharíamos que se trata de víctimas colaterales. Este trabajo los considera víctimas directas de una represión cuyas responsabilidades, como argumentaremos, alcanzan a varios agentes, individuales y colectivos.

Más fáciles de contabilizar son las quinientas cincuenta y cuatro víctimas “directas” que sumaron las acciones en los frentes, la violencia política y la represión de guerra y posguerra en el partido judicial que hemos tomado como universo de análisis. Para entendernos, si nos trasladáramos a la España de hoy y se reprodujera un comportamiento similar para todo el país, morirían como consecuencia “directa” de la guerra 597.168 personas, lo que supone el 1’27% de nuestra población actual, ilusión virtual utilizada únicamente como artificio que ayude a nuestra ya casi inútil imaginación a enfrentarse a las cifras de la violencia, y en el que no volveremos a entrar. De todas formas, si aceptamos las cifras a la baja de los muertos en el frente para todo el país –unos 300.000 soldados- y las de la violencia y la represión en ambos bandos, incluidos los crímenes de guerra y los crímenes contra la humanidad, la cifra no es inferior al medio millón de muertos; es decir, el 1’93% del conjunto del país según el censo de población de 1940.<sup>132</sup> Desde el poder que sobre la palabra les confirió el triunfo de las armas, los responsables de la guerra civil española llamaron a aquellos costes irreparables los *Años de la Victoria*.

Establecer cifras, por lo tanto, no es complicado. Pero cuando la historia de una colectividad corre el riesgo de convertirse en estadística, debe ser contada -como escribió Saul Friedländer para el genocidio del pueblo judío- a través de la narración de las vidas individuales de todos aquellos que sufrieron aquel destino.<sup>133</sup> Más cuando se trata de víctimas que fueron homogeneizadas por los discursos de sus verdugos, que las categorizaban como un todo. Como ha apuntado Claudio Pavone, reducir el estudio de la violencia al ámbito cuantitativo –cuando necesario- correría el riesgo de eludir problemas de fondo, históricos y morales, como los que tienen que ver con la naturaleza de la violencia y la responsabilidad de los verdugos.<sup>134</sup>

---

<sup>132</sup> Un estado actual de las cifras de la represión de guerra y posguerra en ESPINOSA MAESTRE, Francisco (ed.), *Violencia roja y azul...*, op. cit., pág. 78.

<sup>133</sup> FRIEDLÄNDER, Saul, *El Tercer Reich y los judíos (1933-1939). Los años de la persecución*. Barcelona, Galaxia Gutenberg/Círculo de Lectores, 2009, pág. 21.

<sup>134</sup> PAVONE, Claudio, *Una guerra civile...*, op. cit., pág. 414.

Por otra parte, hablar de víctimas indirectas de la guerra escaparía a nuestras posibilidades, si bien los estudios de Roque Moreno constataron que en la provincia de Alicante se produjo una sobremortalidad del 2'9% (unas 16.000 personas, para los años 1936-42) incluidas las muertes en el frente y la retaguardia durante el tiempo de guerra, las de la represión de posguerra y las derivadas del hambre y una especial sobremortalidad masculina consecuencia de las heridas de guerra y el debilitamiento de los cuerpos. Sin embargo, las cifras pueden ser peores si tenemos en cuenta que los datos del INE que utiliza el profesor Moreno no incluyen todos los muertos en el frente, ya que muchos de los mismos fueron registrados en años posteriores.<sup>135</sup>

Al margen de los noventa y tres fusilados, las diferentes penas de prisión falladas por los consejos de guerra, entre las que contabilizamos las muertes conmutadas, afectaron a un mínimo de mil tres personas, a las que debemos añadir cincuenta y ocho absoluciones y veinticinco sobreseimientos, la mayoría de los cuales motivados porque los procesados eran menores de dieciséis años en el momento en el que se produjeron los hechos de los que habían sido acusados, o por haber sido considerada probada la adhesión de los mismos a la causa rebelde. Debemos precisar que, en varias ocasiones, estas absoluciones y sobreseimientos tuvieron lugar tras meses e incluso años en prisión de quienes habían sido procesados tras una denuncia, dándose también ejemplos de personas que permanecieron hasta un año como detenidos gubernativos tras haber sido absueltos por un Consejo de Guerra, o que fueron enviados a batallones de trabajadores como desafectos según especificaba la misma sentencia de absolución. Además, debemos sumar las veintiocho condenas a doce años y un día de reclusión impuestas por el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo, y un mínimo de ciento sesenta y un soldados destinados a batallones de trabajadores y batallones disciplinarios de soldados trabajadores. No están contabilizados entre los mismos aquellos que fueron destinados a batallones disciplinarios de soldados penados trabajadores –un mínimo de cincuenta y uno-, tras haber sido condenados por un Consejo de Guerra, ya que han sido contabilizados entre los que sufrieron penas de prisión. Como veremos, hubo casos en los que la estancia en el batallón duró incluso más tiempo que el que se habría derivado de su permanencia en prisión. En el cuadro siguiente podemos observar el reparto de condenas por localidades:

---

<sup>135</sup> MORENO FONSERET. Roque, *La Autarquía en Alicante (1939-1952). Escasez de recursos y acumulación de beneficios*. Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1995.

*Represión de posguerra en el partido judicial de Monóvar*<sup>136</sup>

CONDENAS	ELDA	PETRER	SALINAS	MONÓVAR	PINOSO	ALGUEÑA	TOTAL
MUERTE	39	18	1	21	9	5	93
CONMUTADA	16	8	3	12	15	4	58
30	34	24	1	36	10	-	105
25	-	-	-	1	1	-	2
20	47	23	2	29	24	5	130
16	3	2	-	3	5	-	13
15	1	1	-	2	4	-	8
14	-	-	-	1	-	-	1
12	79	31	8	78	37	17	250
10	3	-	-	-	2	-	5
9	-	-	-	-	2	1	3
8	8	6	1	17	10	4	46
6	77	27	8	46	33	2	193
4	-	1	-	-	-	-	1
3	35	13	12	14	13	3	90
2	-	1	-	2	-	-	3
16 meses	1	-	-	-	-	-	1
1	16	7	2	13	6	9	53
6 meses	15	4	2	10	7	3	41
TOTAL PENADOS	374	166	40	286	177	53	1.096
REBELDÍA	6	1					7
PROCESADOS <sup>137</sup>	34	11	2	12	5	2	66
ABSOLUCIÓN	37	1	3	10	4	3	58
SOBRESEIMIENTO	10	-	8	1	5	1	25
TOTAL PENADOS Y PROCESADOS	461	179	53	309	191	59	1.252
BDST	66	11	4	35	44	1	161
BDSTP	10	5	3	25	6	2	51
CAMPOS NAZIS <sup>138</sup>	4 (+3)	2 (+1)	-	7 (+1)	4 (+1)	0 (+1)	17 (+7)
TERMC <sup>139</sup>	33	1	-	1	2	1	38
C.C. FRANCIA	12	2	-	9	1	-	24
MUERTE PRISIÓN <sup>140</sup>	5	5	-	8	7	2	27
MUERTES VIOLENTAS <sup>141</sup>	4	3			1		8

Fuentes: AHGD, Causas de Alicante, Albacete, Valencia y Madrid; AHEA, Causas de Madrid;

AGMG, expedientes de BDST y BDSTP; CDMH, Tribunal Especial para la Represión de la masonería y el Comunismo; AHPA, Gobierno Civil; AMA, Padrón de habitantes; AME, Quintas; AMM, Padrón de habitantes, Responsabilidades Políticas, Registro de liberados condicionales y Quintas; AMPr, Quintas; AMPs, Quintas y correspondencia de entrada y salida. Elaboración propia.

<sup>136</sup> Los datos de la tabla están extraídos como resumen de la base de datos que adjuntamos y que cuenta con el nombre de 1.469 personas del partido judicial que sufrieron algún tipo de represión.

<sup>137</sup> Procesados de los que no hemos podido localizar el sumario ni la sentencia y que se hallaban como tales en distintas prisiones.

<sup>138</sup> Entre paréntesis el número de personas liberadas, el resto fallecidas. Entre los dos de Petrer se ha contabilizado uno correspondiente a los campos de internamiento en Francia. Total: 24

<sup>139</sup> Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo. Además de distintas penas de inhabilitación, dicho tribunal condenó a 20 años y 1 día de prisión a dos vecinos de Elda; a 12 años y 1 día a otros diecinueve de Elda, dos de Pinoso, uno de Petrer y otro de Algueña, y a 6 años y 1 día a otros dos de Elda.

<sup>140</sup> Incluidos fallecidos en campos de concentración (2) y batallones de trabajadores (4).

<sup>141</sup> Incluye siete ejecuciones sin sentencia previa y una muerte tras un interrogatorio en FET-JONS de Petrer.

En cuanto a las penas de prisión decretadas por el tribunal popular de Alicante durante el periodo de guerra, aunque no contamos con documentación que nos permita aportar datos concluyentes, además de las ocho sentencias de muerte ejecutadas sobre vecinos de Petrer, hemos contabilizado noventa y cinco condenas a prisión, de las que sólo veinte fueron superiores a seis años. A ello debemos sumar otros ciento ochenta y dos casos entre procesados en espera de pasar por el tribunal y arrestos gubernativos, de los que setenta y nueve fueron inferiores a seis meses y otros treinta no llegaron al mes. Sin embargo, debemos tener en cuenta que algunos de los que habían sido detenidos por orden gubernativa a la espera de pasar por el tribunal popular fueron víctimas de sacas del Reformatorio de Adultos, de la cárcel provincial o de la prisión del partido judicial. De hecho, tres vecinos de Monóvar fueron condenados cuando hacía meses que habían sido asesinados tras ser sacados del Reformatorio de Adultos por orden del *Comité de Orden Público* de Monóvar. Por último, la causa general cita cuatro muertos en prisión mientras cumplían condena, tres vecinos de Elda y uno de Monóvar.<sup>142</sup>

*Represión de guerra en el partido judicial de Monóvar. Condenas y arrestos.*

Localidad/ Condena	Elda	Petrer	Salinas	Monóvar	Pinoso	Algueña	Total
TP Muerte		8					8
TP 20 años		3		3			6
TP 12 años		4		10			14
TP 6 años				16			16
TP 4 años	3				1		4
TP 3 años	4				12		16
TP 2 años	2				12		14
TP 1 año	5	2			18		25
AG 1 año	39	9		5	9		62
AG superior a 6 meses	8	3					11
AG inferior a 6 meses	31	32		12	4		79
AG inferior a 1 mes	13	7		10			30
Total	105	68		56	56		285

FUENTE: AMM-415. *Juzgado de Instrucción de Monóvar. Registro de penados (Testimonios de condena)*. Secretaría de Gobierno. Elaboración propia. TP: Tribunal popular; AG: Arresto gubernativo.

Hemos comenzado las líneas de este epígrafe hablando del luto. Sin embargo, debemos matizar que aunque la omnipresencia de la muerte era general, las manifestaciones públicas del mismo sólo alcanzaron a unos pocos durante la posguerra, cuando los discursos justificativos y legitimadores trataron de dar sentido a las muertes consecuencia de la violencia y represión republicana: habían sido víctimas de la “horda

<sup>142</sup> Se trata de los vecinos de Elda Juan Gómez Navarro, Baltasar Sánchez Sánchez y Luis Sempere Vidal. Según la causa general, el vecino de Monóvar José Ochoa Verdú murió tras salir del campo de trabajo de Orihuela (donde cumplía una condena a 6 años y 1 día) debido a las penalidades sufridas en el mismo.

roja”. Las familias con derecho a escenificar públicamente su luto se redujeron a las del bando vencedor. Esta realidad no hizo más que profundizar los efectos duraderos de un trauma de niveles colectivos que se ha terminado extendiendo por varias generaciones.<sup>143</sup>

En este sentido, cuando hablamos de la memoria y el olvido de la guerra civil y el franquismo, el debate no se suscita en relación a que haya más o menos memoria de los mismos, sino de si ésta tiene que ver con cuestiones tan distintas e incluso excluyentes como son un ejercicio de mitificación del pasado, los trabajos del duelo para las familias, el aprendizaje político para una sociedad demasiado confundida o la justicia a las víctimas. Incluso algo más, como se preguntara Jürgen Habermas respecto a la responsabilidad en los crímenes del nazismo: ¿Qué significa, en general, una imputación retrospectiva de aquellos crímenes, emprendida hoy con el fin de avanzar en la autocomprensión ético-política entre ciudadanos?<sup>144</sup>

Seguimos estando lejos del objetivo de conseguir edificar una memoria ejemplar y pública que contribuya al aprendizaje colectivo en una sociedad que sea capaz de, sintiéndose heredera de su pasado como comunidad política, tener en cuenta tanto a las víctimas del pasado como a los excluidos, y considerar hasta al último individuo para poder llamarse, con Max Horkheimer, verdaderamente justa y humana.<sup>145</sup>

¿Pero de qué sentido de la justicia hablamos? ¿Qué imputaciones de responsabilidad puede hacer el historiador, a diferencia del juez, sobre los crímenes cometidos en el pasado? ¿Deben éstas provocar un enjuiciamiento moral? ¿Alcanzan a unos verdugos que ya han desaparecido o, lejos de ello, han de servir para que las generaciones actuales procedan a un autocercioramiento crítico que les impida dar la espalda al pasado de violencia que han heredado y, por lo tanto, poder responder como verdaderos ciudadanos acerca de las constantes que del mismo puedan permanecer?

---

<sup>143</sup> Sobre la forma en la que los traumas colectivos son heredados por generaciones que no han tenido experiencia directa del acontecimiento que lo ocasionó LACAPRA, Dominick, *Escribir la historia, escribir el trauma*. Buenos Aires, Nueva Visión, 2005. Uno de los estudios más brillantes sobre la herencia del trauma fue realizado mediante un método tan poco académico como el comic, SPIEGELMAN, Art, *Maus*. Barcelona, Reservoir books, 2007. Un análisis del mismo en LACAPRA, Dominick, *Historia y memoria después de Auschwitz*. Buenos Aires, Prometeo Libros, 2008. Un enfoque desde la posición que las distintas generaciones han tenido ante la guerra civil y su principal consecuencia, la represión franquista, entendidos como acontecimientos traumáticos en ARÓSTEGUI, Julio, “Traumas colectivos y memorias generacionales: el caso de la guerra civil”, en ARÓSTEGUI, Julio y GODICHEAU, François (eds.). *Guerra civil. Mito y memoria*. Madrid, Marcial Pons, 2006, págs. 57-92.

<sup>144</sup> HABERMAS, Jürgen, “Sobre el uso público de la historia”, en *La constelación posnacional. Ensayos políticos*. Barcelona, Paidós, 2000, págs. 43-55, pág. 45.

<sup>145</sup> Ver, en este sentido, la presentación de Juan José Sanchez a la edición de la obra de HORKHEIMER, Max, *Crítica de la razón instrumental*. Madrid, Trotta, 2002, pág. 36.

¿Cuál es su responsabilidad respecto a las víctimas? ¿Qué papel debe jugar la memoria, cuando en ocasiones se ha instrumentalizado precisamente para justificar la acción violenta sobre el otro?

Memoria de las víctimas la hubo durante todo el franquismo, y mucha. La documentación sobre el entierro de José Antonio Primo de Rivera es tan abundante como diversa. Están las fotografías tomadas en la Concatedral y explanada de Alicante, inicio de la peregrinación hasta la Basílica de El Escorial donde debían reposar los restos del mártir. Contamos con la publicación del libro que cubrió el traslado, escrito por los falangistas Samuel Ros y Antonio Bouthelier,<sup>146</sup> con las memorias de quien era el principal responsable del evento, el delegado nacional de propaganda, Dionisio Ridruejo, y con la documentación del fondo que lleva su nombre en el CDMH.<sup>147</sup> Conocemos el número de banderas y estandartes que fueron encargados por la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda destinados a ornamentar la plaza de la basílica de El Escorial.<sup>148</sup> También los informes de los embajadores que asistieron al primer aniversario de los funerales,<sup>149</sup> las odas en la prensa y el documental que sobre el traslado realizó el Departamento Nacional de Cinematografía.<sup>150</sup> Conocemos los costes de los basamentos de piedra de los monolitos puestos para señalar los puntos de relevos en el trayecto y que fueron encargados al empresario Carlos Tortosa, futuro alcalde y jefe local de FET-JONS de Monóvar y que dos años después detendría personalmente a su vecino, el diputado socialista Miguel Villalta.<sup>151</sup> Abundante es la documentación local sobre honores, salves y efemérides a los “caídos”. Disponemos de los proyectos de realización y las cuestaciones para sufragar los costes de las cruces- monumento donde se realizarían las principales liturgias, de los discursos pronunciados ante los mismos y de las fotografías de los asistentes y jerarquías que intervenían, escenificando la plena comunión entre poder político, económico y religioso. También de documentación relacionada con las comidas de empresa organizadas los 18 de julio y las marchas de los trabajadores hacia la cruz para depositar las coronas de flores en honor de los

---

<sup>146</sup> ROS, Samuel y BOUTHELIER, Antonio, *A hombros de la Falange. Historia del traslado de los restos de José Antonio*. Madrid, Ediciones Patria, 1940.

<sup>147</sup> “Informe del traslado de los restos de José Antonio desde Alicante a el Escorial”, enviado el 9 de diciembre de 1939 por Antonio Bouthelier, inspector general de propaganda, a Dionisio Ridruejo. Se acompaña del folleto titulado *Guión de los actos que han de celebrarse en Madrid y en El Escorial, con motivo de la inhumación de los restos de José Antonio*. Madrid, noviembre de 1939. CDMH-FONDO DIONISIO RIDRUEJO- Carpeta 5/2.

<sup>148</sup> AGA 21/1476.

<sup>149</sup> PRO-FO 371/24509 C12737.

<sup>150</sup> Departamento Nacional de Cinematografía. *En el enterramiento de José Antonio Primo de Rivera*.

<sup>151</sup> AGA 21/1476.

“caídos”.<sup>152</sup> Todavía podemos observar las placas que dan nombre a distintas calles que les fueron dedicadas y que continúan perpetuando su memoria, y también las colocadas en las iglesias y que hoy siguen señalando que cayeron “por Dios y por España”. Tenemos la documentación sobre el *Valle de los Caídos* y las respuestas, en su mayoría negativas, que las familias de las víctimas de la provincia de Alicante dieron al ofrecimiento de trasladar los restos de sus “caídos”, algunos de los cuales, como los de Petrer, habían sido enterrados en la misma iglesia parroquial.<sup>153</sup> Esta misma negativa se había dado anteriormente, cuando trataron de trasladarlos a la cripta creada en el cementerio de Alicante. Todavía hoy, desde la autovía, puede observarse la cúpula de la misma, elevándose sobre el resto de la estructura horizontal del cementerio.

Sí, hubo mucha memoria en la posguerra. Y mucho olvido. Del resto, encontramos una escueta inscripción en los libros de defunciones del registro civil de Alicante en la que ni siquiera se indica que murieron como consecuencia de heridas de bala tras ser fusilados. Tenemos una fosa común presidida por un monolito con el nombre de quienes allí yacen enterrados y que hubo de esperar a febrero de 2011 para ser inaugurado. Tenemos los sumarisísimos, que calumnian sus nombres y justifican sus ejecuciones dando curso legal al asesinato de personas indefensas. Y tenemos los archivos y memorias familiares. Es hoy cuando comienzan a salir a la luz cartas que han estado tantos años guardadas, en ocasiones por miedo, en otras porque se consideraban insignificantes, más allá de su valor sentimental y privado. La “Academia” ha estado siempre muy lejos de considerarlas como fuentes para la historia, y si ahora salen a relucir es porque, afortunadamente, los historiadores hemos tomado la decisión de preguntar por ellas, de decirles a los familiares que en las mismas encontramos la voz de las víctimas y que, como tales, tienen significación, porque son fuente de conocimiento. Es ahora cuando, tras años de silencio, esas voces se yerguen contra las palabras de los verdugos que aparecen en los sumarios, denunciando la naturaleza del crimen que contra las mismas se cometió y quedó sepultado en la negación y el olvido público.

El pasado 29 de noviembre de 2011, tras seis meses de trabajo, la Comisión de Expertos para el Futuro del Valle de los Caídos concluía su informe, respondiendo así al, sin duda, difícil encargo que se le había hecho desde el Ministerio de la Presidencia presidido por Ramón Jáuregui. Leo, entre otras cosas, en sus puntos quinto al octavo,

---

<sup>152</sup> PAYÁ LÓPEZ, Pedro, “Violencia, legitimidad y poder local. La construcción simbólica de la dictadura franquista en una comarca alicantina. El Vinalopó medio, 1939-1948”, en *Pasado y Memoria* nº 1, 2002, págs. 197-222.

<sup>153</sup> AHPA-GC-4333.



que debería pasar a ser considerado un lugar de reconciliación democrática, por lo que la comisión formulará “propuestas positivas que hagan del Valle de los Caídos un lugar de memorias compartidas” que modifique “el sentido originario del conjunto”, a partir de una resignificación del lugar que debe venir dada por “la centralidad de la víctima, de todas las víctimas”.<sup>154</sup> En este momento no puedo más que recordar una frase leída y subrayada en su momento en *Yo, otro*, del Nobel húngaro superviviente de Auschwitz, Imre Kertész: “no se puede vivir la libertad, allí donde hemos vivido nuestra esclavitud.”<sup>155</sup>

Otro de los problemas a los que nos enfrentamos como historiadores es la pérdida de las certidumbres que un día esta disciplina creyó ingenuamente tener, y al aparato crítico de duda necesaria, unido a las que plantea el propio conocimiento histórico, se unen las que tienen que ver con la posibilidades de trasmisión misma de ese conocimiento. El pasado no sólo cada vez se muestra más como ese país extraño que definiera David Lowenthal, sino que la verdad sobre el mismo se esfuma, en parte, a golpe de palabra escrita. Como dijera ese personaje de inspiración calderoniana al que Pasolini da voz en *Che cosa sono le nuvole?*, “la verdad es aquello que sientes cuando te miras dentro, pero basta nombrarla para que se haya esfumado”. Nada que ver con un relativismo cuyos postulados no son en absoluto compartidos por quien escribe. Me refiero a que cuando tratamos de un tipo de conocimiento que hace referencia al sufrimiento en el pasado, hay un inmenso océano entre la palabra escrita y la realidad del mismo. Como me respondía una entrevistada cuando, hablando de su experiencia en retaguardia, quedó durante unos segundos eternos con la mirada perdida y en silencio: “Es que a usted se lo digo, pero yo lo estoy viendo”.<sup>156</sup> Como escribe Reyes Mate respecto a la autoridad del testigo, si la subjetividad escapa por definición al criterio de verdad, que es objetiva o intersubjetiva, tampoco hay verdad posible sin la aportación del que puede decirnos y hacernos ver donde antes no veíamos: era aquí.<sup>157</sup> Lo contrario sería caer en un positivismo ingenuo que ya denunciara Theodor Adorno, ese positivismo científico heredado de la *Ilustración* y potenciado por la visión hegeliana de la historia, que olvida aquello que pone sobre la mesa del conocimiento la dialéctica

---

<sup>154</sup> Estas consideraciones fueron formuladas como “Recomendaciones” al Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero en los puntos 23 y 24. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, *Informe de la Comisión de Expertos para el Futuro del Valle de los Caídos, entregada al Ministerio de la Presidencia en Madrid, el 29 de noviembre de 2011*.

<sup>155</sup> KERTÉSZ, Imre, *Yo, otro. Crónica del cambio*. Barcelona, Acantilado, 2010, pág. 9

<sup>156</sup> Testimonio de Dolores Marcos Martínez. Entrevista realizada en Petrer el 11 de julio de 2012.

<sup>157</sup> MATE, Reyes, *Memoria de Auschwitz. Actualidad moral y política*. Madrid, Trotta, 2003.

negativa: que la necesidad de prestar voz al sufrimiento es condición de toda verdad.<sup>158</sup> En este sentido, si la muerte, expresión última del sufrimiento, no ha sido considerada por la filosofía moderna como parte del ser, sino como negación, es porque no había sido tenido en cuenta, hasta Emmanuel Levinas, que la verdadera experiencia de la muerte es la muerte del otro.<sup>159</sup> La muerte no es la nada sino el todo. La ausencia tiene significado y presidirá las relaciones de una sociedad marcada por la pérdida. Como con cierto cinismo escribiera el *Nobel* Charles Richet, testigo de la primera posguerra mundial:

“...hay una horrible realidad que ya no se podrá apagar por nada en la eternidad de los tiempos: el luto.... Quince millones de muertos no es una gran desgracia... al menos para los muertos, pues los muertos ya no sufren... Pero cien millones de infelices, cien millones de mártires para los que toda alegría está extenuada, esto es lo importante”.<sup>160</sup>

#### *Sobre la denuncia como canalización del odio.*

En una sociedad conmocionada por la guerra y la violencia, la explotación del sufrimiento y la pérdida se hizo en un doble sentido: por un lado, contra los vencidos, tratando de desestructurar uno de los núcleos primarios de sociabilidad como era la familia<sup>161</sup> y, por otro, entre los afectos: la recluta y movilización de una comunidad de luto, realizándose mediante el ritual de los *caídos* –que acompañó a todas las manifestaciones litúrgicas del régimen al menos durante los primeros años- una identidad colectiva que se basaba más en la acción propia del ritual y en la similitud de experiencias que en la ideología, a partir de la conversión del luto privado en luto público.<sup>162</sup> En este sentido, las complejas relaciones entre el ritual y el sistema político,

---

<sup>158</sup> ADORNO, Theodor, *Dialéctica negativa*. Madrid, Akal, 2008, pág. 28. El sufrimiento es objetividad que pesa sobre el sujeto -escribe Adorno-, por lo que la verdad es deudora de la experiencia. Es esta la razón por la que la objetividad del conocimiento dialéctico “no ha menester de menos, sino de más sujeto” págs. 48-49.

<sup>159</sup> LEVINAS, Emmanuel, *Totalidad e infinito. Ensayo sobre la exterioridad*. Salamanca, Sígueme, 2006.

<sup>160</sup> Citado por SLOTERDIJK, Peter, *Crítica de la razón cínica... op. cit.*, pág. 696.

<sup>161</sup> A las muertes en el frente y por los bombardeos aéreos se unió la represión contra el vencido. Los fusilamientos, la penas de prisión y el exilio desestructuraron numerosas familias que, como núcleo social, era considerado un conjunto político por el régimen. De ello da cuenta la aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas y las numerosas sanciones económicas que recayeron sobre las viudas de los inculpados que habían fallecido en combate, fusilados o como consecuencia de las condiciones de vida en las insalubres y hacinadas prisiones del franquismo.

<sup>162</sup> La relación entre la violencia, su justificación (la Cruzada) y la explotación de la comunidad de luto como mecanismo de solidaridad completaron un eje de nacionalización basado en el paradigma amigo-enemigo. Por otra parte, la distinción no sólo entre vencedores y vencidos, sino del vencido como enemigo y los cortes de sus medios de sociabilidad primarios como la familia, los sindicatos o los meros

en torno a la estructuración y límites del consenso franquista, habría que entenderlas en base a la participación en un ritual que, como ha indicado David I. Kertzer, crea solidaridad en ausencia de consenso.<sup>163</sup> Por último, es conveniente diferenciar entre la experiencia de guerra, con una connotación más individual y menos instrumentalizada por el poder político y la sacralización de esa experiencia que, mediante una instrumentalización de su memoria, se convierte en mito nacional.<sup>164</sup>

El reclutamiento político de una comunidad marcada por el sufrimiento y la pérdida se combinó con un sistema de corrupción y premio a las lealtades,<sup>165</sup> para dar lugar a una red de odio e intereses dispuesta a colaborar en la venganza a partir de delaciones y denuncias a sus vecinos como rito de iniciación política.<sup>166</sup> Fue un principio que supieron ver los observadores extranjeros, y así lo resaltaba Neville Butter desde Washington en el informe que realizó para el Foreign Office sobre la situación en España, según el cual “a large number of the denunciations are acts of personal revenge by fascist families.”<sup>167</sup> No es de extrañar que de los seiscientos once sumarísimos incoados entre abril y diciembre de 1939 por el Juzgado Militar de Monóvar,

---

espacios públicos imposibilitaron la creación de redes de solidaridad que pudieran apaciguar el dolor que conlleva el luto, además de ayudar a las familias materialmente, tal y como se vivió en los diferentes países tras la *Gran Guerra*. Véase trabajo citado de AUDOIN-ROUZEAU, Stéphane y BECKER, Annette 14-18. *Retrouver la guerre...*

<sup>163</sup> KERTZER, David I., *Ritual, Politics, and Power*, Yale University Press, 1988.

<sup>164</sup> Como escribió George Mosse en su estudio sobre la *Gran Guerra*, el “mito de la experiencia de guerra” tuvo como función transformar, mediante una instrumentalización de su memoria, la realidad de la experiencia de horror y muerte en un “sacrificio” legitimado en nombre de la nación, a la que confería una nueva dimensión religiosa. MOSSE, George, *Fallen soldiers...*, *op. cit.*, 34-52; GENTILE, Emilio, *Il culto del Littorio...*, *op. cit.*, págs. 27-33.

<sup>165</sup> Las primeras políticas en este sentido se basaron en el reparto de puestos de trabajo de la administración pública, ya que la depuración de funcionarios se hizo tanto para premiar adhesiones como para asegurar futuros servicios. Otra medida fue la devolución de las propiedades que habían sido socializadas durante la guerra civil, y que en ocasiones supusieron auténticas transferencias de capital acumulado. MORENO FONSERET, Roque, “Economía y poder local en Alicante (1939-1948). La función restauradora del régimen” en TUSSELL, Javier y otros (eds.), *El régimen de Franco (1936-1975)*. Madrid, UNED, 1993, Vol I, págs. 99-114.

<sup>166</sup> La complementariedad entre una *comunidad de la muerte* y una *comunidad de castigo*, más selecta que la anterior, pero emparentada con la misma, es una de las líneas interpretativas del trabajo de GÓMEZ BRAVO, Gutmaro y MARCO, Jorge, *La obra del miedo...*, *op. cit.*, pág. 76. La profesora Conxita Mir fue de las primeras en destacar la relación existente entre la comunidad de luto y las denuncias en la Cataluña rural de posguerra. MIR, Conxita, *Vivir es sobrevivir. Justicia, orden y marginación en la Cataluña de posguerra*. Lleida, Milenio, 2000, págs. 269-276. Sobre la implicación de la sociedad civil en la implantación de la dictadura, CENARRO, Ángela, “Matar, vigilar y delatar: la quiebra de la sociedad civil durante la guerra y la posguerra en España (1936-1948)”, *Historia Social*, nº 44, 2002, págs. 65-86; COBO ROMERO, Francisco, “Represión y persecución de minorías y disidentes en las dictaduras fascistas europeas del periodo de entreguerras. Los apoyos sociales y la colaboración de ciudadanos comunes. La Alemania nazi y la España franquista”, en MIR, Conxita, AGUSTÍ, C. y GELONCH, Josep (eds.) *Pobreza, marginación, delincuencia y políticas sociales bajo el franquismo*. Lleida, Espai/temps, 2005, págs. 13-49, especialmente 41-49; *Historia Social*, nº 46, 2003, págs. 159-171; DEL ARCO BLANCO, Miguel Ángel, “El secreto del consenso en el régimen franquista: cultura de la victoria, represión y hambre”, *Ayer*, nº 76, 2009, págs. 245-268.

<sup>167</sup> PRO-FO 371/26890 C6120.

cuatrocientos dieciocho, casi un 70%, tuvieron su origen en una denuncia ciudadana.<sup>168</sup> Más concretamente, si prestamos atención a los 134 sumarios incoados en la localidad cabeza de partido por uno de los jueces que ejerció en la misma durante 1939, 149 de las 231 personas que se vieron afectadas, un 64'5%, fueron denunciadas por particulares, siendo procesadas únicamente 27, un 11'7%, como consecuencia de la acción de la guardia civil o la policía, y 24, un 10'4%, por la iniciativa de FET-JONS.<sup>169</sup>

*Origen de procesamiento en sumarios incoados en la ciudad de Monóvar. 1939.*

Denuncias particulares	149
Guardia Civil/Policía	27
FET-JONS	24
Ficha de clasificación	17
Autoridad militar	8
Deducción de testimonios	4
Antecedentes	2
Total	231

Fuente: *Libro registro de sumarios. Monóvar. AMM-354. Elaboración propia.*

Las acciones derivadas de las denuncias se complementaron con las llevadas a cabo por los componentes de una *red de informantes* formada por miembros de FET-JONS a las órdenes de las autoridades locales –alcalde, jefe local y delegado de investigación- que los propusieron sistemáticamente para que declararan contra sus vecinos ante las autoridades judiciales.<sup>170</sup> Esta red ha podido ser detectada en todas las localidades del partido judicial, donde los nombres de aquellos que declaran como informantes se repiten sistemáticamente, especialmente en los sumarísimos que fueron fallados con pena de muerte. Por otra parte, quienes desempeñaron cargos como autoridades locales formaron en algún momento también parte de la red, acudiendo como tales a declarar. Debemos tener en cuenta que el *poder de informar* concedido a las autoridades locales les permitía proponer tanto a los informantes solicitados por las

<sup>168</sup> AMM-414. *Juzgado de Instrucción Militar L. de Monóvar. Índice alfabético por apellidos de los procesados en los procedimientos seguidos en este Juzgado Militar. Año de la Victoria.*

<sup>169</sup> AMM-354. *Auditoría de Guerra de Alicante. Juzgado letra L. Libro registro de sumarios. Monóvar.*

<sup>170</sup> La estrecha relación entre los actos de denunciar e informar fue destacada por Sheila Fitzpatrick y Robert Gellately en su estudio sobre las funciones y prácticas de denuncia especialmente en los sistemas de terror totalitarios. FITZPATRICK, Sheila y GELLATELY, Robert, "Introduction to the Practices of Denunciation in Modern European History", en *The Journal of Modern History*, 68, (December 1996) págs. 747-767, pág. 747.

autoridades judiciales militares y depuradoras, como a aquellos que el gobernador civil había solicitado para que formaran parte de las comisiones gestoras que debían dirigir los ayuntamientos, siendo en muchos casos nombres coincidentes. Como podemos leer en un informe enviado por un militante de FET-JONS de Elda al gobernador civil, los hombres más apropiados para ocupar las comisiones gestoras eran aquellos que “hayan pasado por las checas rojas o les hayan matado algún familiar, y por lo tanto con autoridad moral suficiente para agrupar sin camarillas a todos los viejos luchadores antimarxistas.”<sup>171</sup>

Lo más significativo es que, salvo que surgiera algún conflicto de intereses que escindiera el bloque de poder identificado con el bando vencedor, el poder de informar facilitaba la formación de una red desde la comunión de intereses entre FET-JONS y la guardia civil. Por ejemplo, el delegado de investigación de FET-JONS de Elda, Ernesto Ortín Bañón, se propuso a sí mismo para el cargo de gestor, que terminaría ocupando, conceptualizándose como “luchador incansable contra la causa marxista, que no dudaba en ridiculizar a las autoridades del Frente Popular”, y tras calificar su vida pública, privada y moral, como muy buena, añadía que “por su mundología (sic) es hombre avezado a la lucha, reuniendo grandes condiciones para el desempeño de cargos públicos y de responsabilidad.” Por si fuera poco, el comandante del puesto de la guardia civil, en perfecta comunión con el delegado de FET del que informaba, destacaba sus especiales condiciones “para descubrir los hechos delictivos”. Vista la labor que Ernesto Ortín desempeñó en los sumarios de varios condenados a muerte en Elda, mediante su participación en denuncias, detenciones y declaraciones como informante, podemos imaginar lo que quería decir el comandante del puesto de la guardia civil cuando destaca sus especiales condiciones “para descubrir hechos delictivos.”<sup>172</sup>

Con el tiempo, la delación y la denuncia fueron tan habituales que pasaron a convertirse en una práctica cotidiana con la que medrar políticamente u obtener beneficios particulares. En este sentido, las denuncias falsas proliferaron, máxime cuando se realizaban contra aquellas personas que presentaban antecedentes como desafectos al régimen, que quedaban totalmente indefensas. Aunque en contadas ocasiones estas actuaciones se castigaron con sanciones económicas e incluso arrestos gubernativos, la mayoría de las veces se miró a otro lado, especialmente cuando el

---

<sup>171</sup> AHPA-GC-827.

<sup>172</sup> AHPA-GC-2332.

infractor quedaba identificado entre los vencedores. Por ejemplo, cuando tras comprobarse lo infundado de una denuncia por robo de varios artículos de distintas iglesias durante la guerra civil, desde la Dirección General de Seguridad se comunicaba al gobernador civil la conveniencia de archivar las diligencias instruidas. El motivo apuntado no dejaba lugar a la discrepancia entre autoridades:

“Teniendo en cuenta que Antonio Crespo Navarro, se dedica al mismo negocio de compra y venta de goma vieja que el denunciado y que aquel no ha obtenido las ganancias que éste... es de presumir que el móvil de la denuncia haya sido la envidia, aprovechándose de los antecedentes políticos de su denunciado Luís Candela y si bien este móvil bastardo es punible, también es digno de mención el hecho de que Antonio Navarro Crespo es persona de indudable adhesión a la Causa Nacional, habiendo sufrido ensañada persecución durante la época roja, padeciendo moral y materialmente hasta el punto de hallarse impedido físicamente a consecuencia de las torturas de que le hicieron víctima los rojos.”<sup>173</sup>

Cosa distinta ocurría cuando la denuncia falsa se utilizaba entre el personal político del régimen para medrar políticamente, lo que implicaba, cuando menos, una dura sanción gubernativa que, en algún caso, podía ocasionar nuevos problemas a las autoridades locales y provinciales. Tal es el caso de Ramón Carbonell Payá, agente de información e investigación de FET-JONS de Monóvar y auténtico campeón en la práctica de la denuncia desde abril de 1939. Parece ser que su afición a denunciar encontró sus límites cuando, en febrero de 1942 y víctima de su propia estratagema, dio con sus huesos en la cárcel tras denunciar en falso a un compañero del cuerpo de investigación. Sin embargo, el propio gobernador civil –que había decretado su ingreso en prisión- tuvo que rectificar un día después su medida y cambiarla por la de confinamiento, al comprobar la situación en la que había quedado el denunciante:

“Actualmente se encuentra recluso en el Reformatorio de Adultos de esta Capital extinguiendo sanción gubernativa, dándose el caso de que está mezclado con individuos a quienes se ha impuesto la pena de muerte por Consejo de Guerra y algunos de ellos fueron denunciados por él en Monóvar cuando actuaba con la guardia civil para el descubrimiento de los autores de hechos delictivos en aquella población. También y por el hecho de haberse suprimido la Prisión de Monóvar, hállanse en el Reformatorio 240 penados procedentes de aquélla, casi en su totalidad acusados por él y la situación

---

<sup>173</sup> AHPA-GC-808.

suya es más que crítica pues está a expensa de cuanto quieran hacer con él en el transcurso de los días que le quedan para salir.”<sup>174</sup>

Un caso extremo, sin duda, pero que a su vez da cuenta de la omnipresencia que alcanzó la denuncia en el ambiente de posguerra, fue cuando una vecina, en carta anónima al gobernador civil, denunció la posible fabricación de la bomba atómica en un local de la ciudad de Alicante. La primera autoridad civil no dudó en ordenar una investigación.<sup>175</sup> Sin embargo la omnipresencia de la denuncia no debe llevarnos a incurrir en un error en relación a su extensión en el cuerpo social. Era omnipresente sí, pero su mayor incidencia se reducía a un pequeño grupo de denunciantes, dueños de la situación, que sobre todo trataban de vengar violencias pasadas. De sus manos salieron aquellas denuncias que concluyeron con las penas más severas. A éstas debemos añadir las denuncias maliciosas puestas por ciudadanos comunes movidos por diferentes motivos que iban desde la venganza personal hasta la competencia desleal.

En su estudio sobre la delación durante el fascismo italiano, Mimmo Franzinelli llega a algunas conclusiones que son extrapolables a la forma en la que fue fomentada y organizada por el régimen de dictadura en la posguerra española, convirtiéndose en un auténtico canal de comunicación entre las instituciones del Estado y los ciudadanos más comprometidos en su implantación y consolidación:

1.- La formación de una *red de informantes*, principalmente militantes de FET-JONS, que iniciaban investigaciones, presentaban denuncias o las redactaban para que fueran firmadas por los familiares de las víctimas, incoaban diligencias, procedían a efectuar detenciones y llevaban a cabo los interrogatorios intimidatorios. Como observó Mimmo Franzinelli para la Italia de los años treinta: “se cultivó una categoría particular de individuos que, no pertenecientes a los órganos de policía, incidió significativamente en el balance de la actividad del ministerio del interior.”<sup>176</sup> Pero el papel jugado por estos informantes no se redujo a estas labores parapoliciales, sino que se convirtieron en una pieza básica en el funcionamiento de la maquinaria represiva, al prestar ellos mismos declaraciones contra los procesados ante las autoridades judiciales militares. No los consideramos, por lo tanto, como un mero complemento a la iniciativa y función del aparato represor judicial propiamente dicho, sino como su pieza básica. Como ha escrito Peter Anderson, el régimen llegó a depender de ellos para desarrollar los procesos

---

<sup>174</sup> AHPA-GC-800.

<sup>175</sup> AHPA-GC-2573.

<sup>176</sup> FRANZINELLI, Mimmo, *Delatori. Spie e confidenti anonimi: l'arma segreta del regime fascista*. Milano, Oscar Mondadori, 2001, pág. 5.

judiciales a escala local. No sólo identificaban y designaban a las víctimas, en sus declaraciones se sustentaba la prueba judicial sobre la que se justificaban las sentencias de acuerdo a la pretendida apariencia de derecho perseguida por el régimen.<sup>177</sup>

2.- Denunciantes espontáneos que, aprovechando las circunstancias, trataban de obtener un beneficio particular, bien buscando una promoción personal y profesional, bien económica, mediante la obtención de tierras o impago de arrendamientos o deudas contraídas, o, sencillamente, por envidia, celos o como mero acto de venganza. Encontraban ahora una posibilidad inmejorable, dados los canales abiertos por el régimen, para ajustar a su favor viejas rencillas personales, solucionando así, con la ayuda de las instituciones del Estado, cuestiones que tenían un origen y razones meramente privadas.<sup>178</sup> No debemos menospreciar tampoco las acciones de aquellos individuos con un pasado no lo suficientemente claro, que decidieron “lavar” su imagen pública y demostrar su activa adhesión por el camino más rápido y fácil, sin que les importara mucho en qué medida podían perjudicar a sus vecinos.

3.- En relación al punto anterior, no conviene olvidar que en esta historia de odios y venganzas, de rencillas y aprovechamiento ilícito, hay un protagonista más allá de los comportamientos individuales: un Estado empeñado en extender el control social y la represión hacia un enemigo genérico contra el que todo valía.<sup>179</sup> Si existía la posibilidad de obtener un beneficio particular mediante el acto de denunciar, era porque también beneficiaba al régimen. Dejar hacer, siempre que no perjudicara a la política

---

<sup>177</sup> ANDERSON, Peter, “In the Interests of justice? Grass-roots, Prosecution and Collaboration in Francoist Military Trials, 1939-1945”, en *Contemporary European History*, 18, I (2009), págs. 25-44; “Singling Out Victims: Denunciation and Collusion in the Post-Civil War Francoist Repression in Spain, 1939-1945”, en *European History Quarterly*, 39, I (2009), págs 7-26.

<sup>178</sup> Fue éste uno de los principales aspectos observados por Robert Gellately en su estudio de la denuncia durante el nazismo. GELLATELY, Robert, “Denunciations in Twentieth-Century Germany: Aspects of Self-Policing in the Third Reich and the German Democratic Republic” *The Journal of Modern History*, 68, (1996), págs. 931-967, pág. 939 y *No sólo Hitler. La Alemania nazi entre la coacción y el consenso*. Barcelona, Crítica, 2002, pág. 192. Más contundente es la afirmación de Jan T. Gross en su trabajo sobre la colaboración de las autoridades locales polacas durante la ocupación por la URSS, donde concluye que se produjo una auténtica privatización de los medios de represión y control social del Estado por algunos colaboradores que no dudaron en utilizar la nueva situación para acabar con sus vecinos, resolviendo así, mediante la denuncia, disputas privadas. GROSS, Jan T., “A Note of Nature of Soviet Totalitarianism”, en *Soviet Studies*, Vol. XXXIV, nº 3, July 1982, págs. 367-376.

<sup>179</sup> Aun movidos por motivos personales, la colaboración de estos denunciantes facilitó enormemente el funcionamiento del sistema judicial y de terror franquista. Como otros estados totalitarios y autoritarios, el franquista fue un régimen proclive a animar a sus ciudadanos a escribir denuncias, haciendo de la misma una práctica cotidiana que beneficiaba formidablemente sus posibilidades de limpieza política y control social. Se trata de un tipo de regímenes que no sólo son receptores de denuncias, sino autores en sí mismos, al definir colectivamente a un grupo como “enemigo”, categorizando y estigmatizando a los individuos que lo incluyen como fáciles objetos de denuncias particulares. FITZPATRICK, Sheila y GELLATELY, Robert, “Introduction to the Practices of Denunciation in Modern European History”, *op. cit.*, pág. 748.



del Estado y permitiera asfixiar a los opositores potenciales (objetivos naturales de denuncia), se convirtió en toda una política de orden y control público presidida primero por el terror y después por el temor y la incertidumbre que del mismo se derivaban. La mayoría de ciudadanos sabía que un mal paso, una acción equivocada o un comentario fuera de lugar o tono, podría ser puesto en conocimiento de las fuerzas de orden público o de quienes desempeñaban algún cargo en FET-JONS por cualquier vecino que lo viera o escuchara. No saludar a la bandera o no descubrirse ante el paso de la imagen sagrada, rechazar la cuestación de auxilio social, proferir alguna frase en contra del régimen o, sencillamente, expresar el malcontento ante las dificultades económicas, o, en el caso de los más atrevidos, denunciar en público el contraste entre la situación de carestía y el enriquecimiento ilícito,<sup>180</sup> muchas veces acompañado de la corrupción institucional, eran motivos de denuncias, anónimas o directas en los cuarteles, cuando no eran los propios militantes de Falange, o incluso ciudadanos “de orden”, quienes increpaban el comentario e incluso conducían al vecino ante las autoridades. El caso es que esta inseguridad era una herramienta política de primera magnitud para el régimen, que parecía, al menos, haber trasladado la imagen de una sociedad vigilante de sí misma. De esta forma, quienes fomentaron dicha política, que pasaba –no lo olvidemos– por altos grados de discrecionalidad e improvisación dejada a la iniciativa y voluntad de aquellos ciudadanos “de reconocida solvencia moral y política”, que además solían ocupar los cargos locales, sabían que se sembraba un estado de alerta e inseguridad mediante el que se disuadía cualquier intento de disensión pública. Cualquier ciudadano sabía que podía encontrarse detenido de un momento a otro. Si había cometido el error de decir una palabra inadecuada en el lugar equivocado, no faltaban “buenos” vecinos que dieran noticia de ello donde debían darla.<sup>181</sup>

El mismo general Franco se había encargado de recordar que todo “buen vecino” debía colaborar, mediante la delación y la denuncia, en las tareas de vigilancia, pues –afirmaba el *Caudillo*–, “lo mismo se sirve a la Patria dando la vida en los frentes que desenmascarando a un traidor.”<sup>182</sup>

---

<sup>180</sup> Algunos ejemplos respectivamente en AHPA-GC- 781, 789, 792, 1069 y 1083.

<sup>181</sup> Los estudios recogidos por Fitzpatrick y Gellately dan buena cuenta de la importancia concedida por estos regímenes a la “auto-vigilancia” entre vecinos y la consiguiente instalación -real o sencillamente percibida como tal- de una “sociedad panóptica” como elemento de disuasión y control. FITZPATRICK, Sheila y GELLATELY, Robert (eds.) *Accusatory Practices: Denunciation in Modern European History, 1789-1989*. University of Chicago Press Journals, 1997. Sobre la sociedad *panóptica* ver FOUCAULT, Michel, *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Barcelona, Siglo XXI, México, 1976, págs. 199-230.

<sup>182</sup> PRADOS Y LÓPEZ, M., *Ruta malagueña y triunfal del Caudillo 19 y 20 de abril del año de la Victoria*, Málaga, Ayuntamiento de Málaga, 1939, p. 44.

Pero por mucho que se revistiera de fervor patriótico o político, las autoridades locales que recogían las denuncias y las judiciales que les daban curso incoando los respectivos sumarios, sabían perfectamente que tras una guerra que había enconado posiciones, fomentado odios, devaluado actitudes morales, visto comportamientos indignos y reducido el umbral del valor de la vida humana, los sentimientos más bajos podían jugar un papel importante en las motivaciones de unas denuncias que, por los sujetos a quienes iban dirigidas, fueron contempladas -y así utilizadas- como herramienta de violencia política contra los vencidos. Fomentando y facilitando la denuncia no hacía falta instruir políticamente a una población no muy cultivada en la doctrina falangista, ni convencer acerca de las verdades del régimen, para recabar apoyos inquebrantables. La victoria había sido contundente, la derrota sin paliativos despejaba cualquier peligro en sentido de contradenuncia futura para quienes quisieran ahora participar en la caza del vencido, bastaba con permitirles disponer de los mecanismos necesarios para denunciar sin ser vistos o sin que les pudieran devolver el golpe.

Debemos pensar que en un sistema de delación y denuncia como fue el de posguerra, si por una parte, y como se ha destacado, cualquier ciudadano con un pasado de izquierdas podía ser objeto de denuncia, también cualquiera podía ser contemplado como un posible informador o denunciante. Este sistema de inseguridad basado en la incertidumbre daba al régimen un poder disuasorio de una importancia que Hanna Arendt supo destacar en su estudio sobre el totalitarismo.<sup>183</sup> Esta difuminada idea de los delatores amplificaba, si no el poder real del Estado, que era mucho, sí su presencia cotidiana. Otra cuestión es la responsabilidad contraída por las personas que, por decisión propia, participaron en estas prácticas contra el enemigo, haciendo caer toda la maquinaria del poder sobre sus vecinos.

### *Crítica del testimonio. Memoria y justicia: para una historia desde las víctimas.*

Derivada del psicoanálisis, la categoría de trauma puede dar excelentes resultados en su aplicación a la historiografía, tal cual ha defendido Dominick LaCapra.<sup>184</sup> Por su especial virtualidad para el análisis de los efectos duraderos de los

---

<sup>183</sup> ARENDT, Hanna, *Los orígenes del totalitarismo*. Madrid, Alianza, 2011. Especialmente págs. 531-616.

<sup>184</sup> LACAPRA, Dominick, *Escribir la historia, escribir el trauma...*, *op. cit.*; *Historia y memoria después de Auschwitz...*, *op.cit.*, *Historia en tránsito. Experiencia, identidad, teoría crítica*. Buenos Aires, Fondo

acontecimientos violentos colectivos sobre sociedades e individuos, es clave para llevar a cabo una crítica de lo que aquí denominamos fuentes de experiencia, entendida, según la entrada número cuatro del *Oxford English Dictionary*, como “el hecho de ser sujeto consciente de un estado o una condición, o de ser conscientemente afectado por un acontecimiento. Una instancia de esto; un estado o condición visto subjetivamente; un acontecimiento que afecta al sujeto.”<sup>185</sup> Esta definición de experiencia se relaciona directamente con la figura del testigo, entendido, tal cual lo hizo Jorge Semprún, como aquel que ha vivido un acontecimiento, lo ha hecho suyo como parte de su experiencia, y está en condiciones de contarlo a los demás. No se trata, por lo tanto, del testigo al que hace referencia el Derecho, como aquel que asiste como tercero a dar testimonio de lo que ha visto (*testis*), sino aquel que ha vivido desde dentro un acontecimiento y está en condiciones de ofrecer un testimonio sobre el mismo (*superstes*).<sup>186</sup> Ahora bien, desde esta definición de experiencia y la consideración que en ella tiene la figura del testigo, se produce un desplazamiento desde la objetividad del conocimiento, basado en la acepción del concepto de experiencia como observación científica, tal cual lo describía Kant en la figura de ese *espectador* que, como tercero, se mostraba capaz de emitir un juicio histórico con garantías de neutralidad, hacia la subjetividad. Se trata, por lo tanto, de entender la experiencia como el centro mismo del conocimiento.<sup>187</sup> En este sentido, y partiendo de la diferenciación que Walter Benjamin realizara entre experiencia heredada y experiencia vivida, podemos considerar que ésta es irreductible al individuo y corresponde al tiempo del acontecimiento, no al tiempo continuo de la transmisión y de la continuidad.<sup>188</sup> Por eso la experiencia lo es fundamentalmente ante la muerte, como acontecimiento que rompe la historia individual y colectiva. Es lo que Walter Benjamin diferenciaba, en su tesis XIII de su concepto de la historia, como “tiempo vacío y homogéneo”, y que correspondía al tiempo de la prosecución en la idea de progreso que él criticaba y a lo que debemos oponer el tiempo pleno, que es el tiempo de la experiencia del acontecimiento en el que ya no hay herencia sino contingencia.<sup>189</sup>

---

de Cultura Económica, 2006; *Repensar el Holocausto. Historia, teoría, trauma*. Buenos Aires, Prometeo Libros, 2008.

<sup>185</sup> Citado por LACAPRA, Domicick, *Historia en tránsito...*, *op. cit.*, pág. 64.

<sup>186</sup> AGAMBEN, Giorgio, *Lo que queda de Auschwitz. El archivo y el testigo. Homo Sacer III*. Valencia, Pre-Textos, 2005, pág. 15.

<sup>187</sup> MATE, Reyes, *Memoria de Auschwitz...*, *op. cit.*, pág. 169.

<sup>188</sup> La distinción entre experiencia transmitida (Erfahrung) y experiencia vivida (Erlebnis) en el *Libro de los pasajes*. Citado por TRAVERSO, Enzo, *El pasado, instrucciones de uso...*, *op. cit.*, pág. 14.

<sup>189</sup> BENJAMIN, Walter, “Sobre el concepto de historia”, en *Obras*, libro I/Vol. 2. Madrid, Abada, 2008, págs. 303-318.

Por lo tanto, fuentes de experiencia son todas aquellas que recogen la voz del testigo y que dan cuenta de la misma: diarios, correspondencia, declaraciones y pliegos de descargo en los sumarios, memorias y testimonios orales. Mediante las primeras comprobamos la forma como es vivido el acontecimiento por el sujeto, con las segundas, cómo se ha elaborado esta experiencia traumática y su persistencia en el tiempo. Pasamos a continuación a realizar una crítica de cada una de estas fuentes respecto a su virtualidad y límites para el conocimiento histórico.

La correspondencia de guerra es una fuente que sólo muy recientemente está siendo utilizada por la historiografía española.<sup>190</sup> No ocurre así con otras como la italiana, donde reconocidos autores hicieron uso de la misma en importantes estudios sobre la experiencia de los soldados en la Segunda Guerra Mundial o de los civiles en retaguardia.<sup>191</sup> Especial importancia fue concedida desde un principio al estudio de la correspondencia de los prisioneros de la *Resistencia* condenados a muerte, lo que, con el cambio de siglo, ha cobrado un nuevo auge.<sup>192</sup>

En nuestro caso, hemos podido consultar la correspondencia de varios condenados a muerte, gracias a que sus familiares las guardaron durante todos estos años. Su contenido nos permite aproximarnos a diversos aspectos de la experiencia de sufrimiento: material, constatando la escasez de alimentos, medicinas y toda suerte de elementos necesarios para la higiene y la vida cotidiana en general como mantas, ropa, zapatos, etc.; físico, reflejado en las palizas propinadas en los interrogatorios y en las condiciones de vida en las que se hallaban los reclusos, como el frío, el hambre, las enfermedades como consecuencia de sus estancia en prisión; moral: reflejada en la pérdida de amigos, de familiares, en las decepciones como consecuencia de los silencios de aquellos que pudiendo testificar la verdad no lo hicieron; y psicológica, determinada especialmente por la continua y devastadora lucha contra la pena de muerte, comprobando que su destino había quedado en manos de un Estado que, sin embargo, se percibía y concretaba en la acción y omisión de las autoridades locales.

---

<sup>190</sup> CERVERA GIL, Javier, *Ya sabes mi paradero. La guerra civil a través de las cartas de los que sobrevivieron*. Barcelona, Planeta, 2005.

<sup>191</sup> REVELLI, Nuto, *L'ultimo fronte. Lettere disoldati caduti o dispersi nella seconda guerra mondiale*. Torino, Einaudi, 1971; CORTESI, Elena, *Corrispondenza postale e strategie di sopravvivenza (1940-1945)*. Roma, Carocci, 2008; GIBELLI, Antonio, "Lettere dalla guerra", en *Storia e memoria*, nº 1, 1993, págs. 11-28.

<sup>192</sup> MALVEZZI, Pietro y PIRELLI, Giovanni, (a cura di), *Lettere di condannati a morte della Resistenza italiana. 8 settembre 1943-25 aprile 1945*. Torino, Einaudi, 1952; FRANZINELLI, Mimmo, *Ultime lettere di condannati a morte e di deportati della Resistenza. 1943-1945*. Milano, Mondadori, 2005. *Vivir a muerte. Últimas cartas de fusilados. Francia 1941-1944*. Mallorca, Barril & Barral, 2009. Edición original a cargo de KRIVOPISSKO, Guy.

Su necesaria contextualización y un análisis en mayor profundidad nos permiten, además, acercarnos al funcionamiento del sistema represivo judicial franquista: por qué se encontraron en aquella situación y disposición de escribirlas. En este sentido, no se trata sólo de cartas privadas a sus familiares, sino que su unicidad debe ponerse en relación con otras experiencias comunes que no fueron puestas por escrito. Evidentemente, estas correspondencias no pueden suponer la verdad del régimen, son “momentos de verdad”, por decirlo con Hanna Arendt,<sup>193</sup> pero no de una verdad cualquiera, sino de la que se refiere a lo que fue el elemento principal del franquismo en los años cuarenta: un régimen de terror, que se implantó por medio de la represión y la violencia, prolongando la guerra e institucionalizando la venganza como forma de justicia capaz de reclutar personal y labrarse una imagen de legalidad y justicia. Nos conducen al centro mismo de la política franquista: la erradicación del enemigo, mostrándonos sus diversos objetivos, motivaciones, implicaciones y responsabilidades. Nos muestran también la naturaleza de sus apoyos, por qué ciudadanos comunes colaboraron en la violencia sin ningún tipo de remordimiento, por qué persiguieron, denunciaron y calumniaron a sus vecinos cuando más indefensos se encontraban.

La correspondencia escrita desde la cárcel por los condenados a muerte presenta una especificidad en relación al conjunto de la correspondencia de guerra que tiene que ver con el sujeto destinatario de la misma: mientras el soldado en el frente escribe para tranquilizar a los familiares, para confirmarles que está bien, quien escribe desde “el tubo” lo hace para comunicar que lo van a matar y que se inicia una agónica carrera contra la muerte de la que ellos forman parte inseparable.<sup>194</sup>

Además de la correspondencia, otra de las fuentes que nos permite comprobar *in situ* cómo es vivido el acontecimiento por el testigo es el diario. Hemos contado con dos diarios que fueron publicados, en ambos casos, gracias al cuidado que de los manuscritos hicieron sus hijas, y a su posterior iniciativa de darles luz: así ocurrió tanto con el de Eliseo Gómez Serrano, que recoge su experiencia en los tres años de guerra civil, como con el de Enrique Barberá Tomás, de especial significación al tratarse del diario de un condenado a muerte, escrito en la clandestinidad durante su estancia en la sección de periodos -“el tubo”, como lo llamaban los mismos condenados- del

---

<sup>193</sup> ARENDT, Hanna, *Responsabilidad y juicio...*, *op. cit.*, pág. 235.

<sup>194</sup> Al margen quedan las víctimas de la violencia en retaguardia, que no tuvieron la posibilidad de escribir sus últimas palabras para despedirse de sus familiares cuando fueron sacados de sus casas y cárceles para ser asesinados en la noche.

Reformatorio de Adultos de Alicante y sacado entre la ropa que cada semana entregaba a su esposa.

La pena de muerte ha existido y desgraciadamente sigue existiendo en distintos regímenes y sistema políticos, incluidos los democráticos. Pero el caso que nos ocupa presenta algunas particularidades que conviene señalar. En primer lugar, se trata de un testimonio desde lo más profundo de la experiencia, del que sabe que va a morir, se prepara para ello y quiere dejar testimonio para la posteridad. En segundo lugar, el contexto histórico en el que fue escrito, pues se trata de unos años de gran actividad en la represión franquista, de ahí que sea muy significativa la cadencia de las sacas a las que asiste el testigo. Hablamos de fusilamientos que se producían prácticamente todas las semanas, en muchas de las cuales los sacados lo eran de la celda del propio Enrique Barberá. En otras ocasiones, había parones que coincidían con ciertas fechas del calendario católico como Navidad o Pascua, pero, por el contrario, cuando los auditores retomaban su trabajo el ritmo de las ejecuciones se tornaba vertiginoso haciendo estragos en la moral de los condenados, como refleja Enrique Barberá cuando ve desaparecer al compañero de celda sabiendo que le podía haber tocado a él y desconociendo si será el próximo:

“Suenan las doce y media; ya no pensamos, sentimos: nuestros presagios parece que vayan a tener triste y cruel realidad... las puertas crujen en su abrir y cerrar dando pasos a los funcionarios encargados del más ingrato y penoso de los servicios... Vienen muy cerquita, pasan la nueve, llegan a nuestra celda y... pasan. Ahora sufrimos por los demás, esta noche nuestras vidas no corren peligro. Abren desde la 11, hasta la quince y se oyen los nombres de siete infortunados.”<sup>195</sup>

El condenado a muerte sabe que en el transcurrir de los días, cada noche que no es mencionado su nombre significa un día más de vida y, a la vez, un día menos, porque el tiempo apremia. Casi una aporía que también queda reflejada en la correspondencia:

“No confíes que no me ha de pasar nada aunque quieran hasta más tiempo. Hay quienes a los 50 días los han fusilado y yo ya llevo 40; por ello te decía en la anterior que esto tiene un límite de tiempo para arreglar las cosas y no es hora en cualquier momento. Me ha gustado el Sr. Marcos con sus amistades. ¿Dónde están que no las

---

<sup>195</sup> Diario de Enrique Barberá Tomás “Carrasca”. Entrada del sábado 24 de enero de 1942. Escrito en el Reformatorio de Adultos de Alicante, fue entregado clandestinamente a su mujer entre la muda de la ropa en las distintas visitas que le realizaba. Escondido en una botella y enterrado durante cuarenta años, fue recuperado, no sin daños irreparables en algunas de sus páginas, por la hija de su autor y publicado en el año 2005 por la editorial RBA con el título de *Estampas de Luz. Diario de un condenado a muerte (1941-1942)*. La entrada citada en las págs. 56-57.

veo? ¡Qué engaño y qué poca vergüenza jugar con la vida indefensa de un hombre aquí en la cárcel! Hay que ver si Grau viene a hablar conmigo aquí y ver si va a revisión o qué pasa.”<sup>196</sup>

Se trata de un estado que también se vive en la desesperación de los familiares, a los que acudían los condenados como única ayuda. En particulares circunstancias lo vivían aquellos que compartían destino o prisión con los condenados a muerte. Sus noches no sabían cómo amanecería el día:

“Cuando estaba en el Reformatorio de Adultos mi abuelo no podía dormir porque sabía que su yerno estaba en el tubo con la pena de muerte, y como cada noche iban sacando gente, pues el hombre no podía. Estaba pendiente hasta que pasaban las horas, pero mientras eran las horas puntas, que era cuando sacaban a la gente para ir a fusilarlos, él no podía dormir.”

Este testimonio, sin embargo, cobra mayor profundidad cuando avanza en su relato, pues añade un nuevo dato sobre el que es conveniente reflexionar:

“Al final, cuando sacaron a mi padre, al pasar, al saber el número de celda donde estaba mi abuelo, dio un puñetazo para despedirse, y ese puñetazo se le clavó a mi abuelo allí, y fue al día siguiente cuando le dijeron que lo habían fusilado ya. Y mi abuelo pasó toda la vida enrabiado. Sufrió mucho hasta que murió en el año 1947.”<sup>197</sup>

La especificidad que introduce el testimonio anterior es lo que, salvando todas las distancias, pues la experiencia es radicalmente distinta, señaló Jorge Semprún refiriéndose a la *Shoah*: aquel al que se ve desaparecer detrás de los muros para no volver más no es sólo el compañero de celda y de experiencias, es el amigo de la infancia, el camarada que comparte las ideas, el compañero en la lucha, cuando no, y más brutalmente, el hijo, el padre, el hermano, la hermana, el suegro o el yerno, por citar casos particulares que hemos documentado, como el anteriormente citado.<sup>198</sup> Casos todos ellos en los que la rabia, la indignación, la impotencia y la tristeza alcanzan grados escandalosos.

---

<sup>196</sup> Carta de Deogracias Ibáñez Gandía a Ana María Cano Cantos, 5 de enero de 1942. Archivo de la familia Ibáñez Cano.

<sup>197</sup> Testimonio de Vicente Rodríguez Poveda. Entrevista realizada en Petrer, 20 de febrero de 2012.

<sup>198</sup> Jorge Semprún se refirió a la experiencia exclusivamente judía de la selección en los campos de exterminio nazis: “Las personas que el deportado judío ve desaparecer, enviadas por una fusta de oficial SS hacia un destino desconocido, no son anónimas, desconocidos compañeros casuales de un largo viaje a lo desconocido: son madres, hermanos o hermanas menores, viejos abuelos. Lo que el deportado judío ve desaparecer es carne de su carne, y pronto sabrá que el destino era la cámara de gas”. SEMPRÚN, Jorge, “El holocausto 60 años después”, en *El País Semanal*, nº 1478, 23 de enero de 2005, págs. 30-34, pág. 33.

La tercera fuente que hemos utilizado en la que se recoge la voz del testigo requiere una crítica particular, al tratarse de una fuente emitida por el verdugo: el sumarísimo. En ella aparece la voz del testigo al menos de tres formas: el interrogatorio al que es sometido en el atestado de detención, la declaración indagatoria que presta ante el juez de instrucción, el pliego de descargos que en ocasiones enviaron al juez o al auditor y, finalmente, la solicitud de indulto al Jefe del Estado. Esta diversidad nos obliga a estudiar el testimonio desde su fenomenología, lo que nos indica tanto su contenido como sus límites. En este sentido, hay diferencias importantes entre el ambiente, siempre de inferioridad para el detenido, en el que se produce el interrogatorio de la diligencia de detención, habitualmente acompañado de amenazas, palizas y torturas, y el que realiza ante el juez, cuyo nivel de amenaza y coacción es igualmente elevado, pero en el que adquiere mayor protagonismo el absoluto dominio de la situación por parte del juez, en detrimento de la violencia física. Con sus preguntas, el juez puede coartar la voluntad de los acusados, desmoralizados, débiles y asustados. Así lo observamos cuando tratamos de reconstruir las mismas, pues, aunque no fueron transcritas, pueden inferirse de las respuestas de los procesados, muchas veces provocadas para que pareciera que decían lo que seguramente no querían decir y en las que destacan la ausencia de matices y las afirmaciones contundentes. Como ha escrito Carlo Ginzburg, especialista en el estudio de fuentes jurídicas, se trata de estar atentos a “las tensiones subterráneas que alteran la superficie del diálogo”.<sup>199</sup>

Lo que sí podemos observar en los sumarios es la situación no sólo de indefensión sino de desconocimiento en la que quedaban los detenidos tras su detención, pues sólo podían intuir aquello de lo que se les acusaba por el interrogatorio al que eran sometidos por el juez. Hemos constatado varios casos en los que los procesados solicitaron la prisión atenuada pocas semanas antes de ser conducidos al Consejo de Guerra que les impondría la pena de muerte, superando las predicciones más pesimistas que habían realizado. Y es que desde que el prisionero era detenido, después de las palizas y los interrogatorios, su vida quedaba a merced de la arbitrariedad de todos los escalafones de la justicia franquista. Un juez instructor que utilizaba los interrogatorios para constatar prejuicios preestablecidos sin pretender aclarar la verdad de los hechos y que en ocasiones se mostraba indiferente ante la solicitud de los procesados para que tomara declaración a testigos de descargo que permitieran

---

<sup>199</sup> GINZBURG, Carlo, *El juez y el historiador. Acotaciones al margen del caso Sofri*. Madrid, Anaya & Mario Muchnik, 1993, pág. 56.



constituir pruebas exculpatorias. Unos consejos de guerra que fallaban distintas penas para un mismo hecho en pocos minutos o un auditor que se negaba a revisar las causas cuando habían aparecido nuevas pruebas o incluso se habían detectado importantes errores de forma en el procedimiento, más allá de la común falta de garantías procesales. Y todo ello no sólo para condenas de prisión, sino para fallos de pena de muerte. La frialdad de la actuación de las autoridades judiciales militares contrasta con la espera y el sufrimiento de las familias que luchaban para salvar la vida de sus seres queridos.

Sin embargo, el valor de los sumarios y el de la correspondencia como fuentes están unidos por una figura teóricamente similar, pero en realidad muy diferente tanto en su función como incluso desde un punto de vista moral: se trata de la figura del testigo. Ya hemos mencionado que para el Derecho el testigo es aquel que asiste como tercero a un litigio con el que no está directamente relacionado, por lo que, en principio, esta acepción del término podría ser válida para aquellos que acudieron a prestar declaración en los sumarios; sin embargo, salvo contadas excepciones reflejadas en los familiares de las víctimas de la violencia republicana que vieron cómo se llevaban en la noche a sus seres queridos, se trata de una figura que no puede ser trasladada a los sumarios de posguerra, porque quienes declaraban en los mismos pertenecía a una *red de informantes* que, orquestada por las autoridades locales, se dedicaban a declarar sobre antecedentes de los encartados a los que acusaban de los peores crímenes, muchas veces por rumor público y siguiendo la lógica del derecho de autor. Eran una pieza básica, pues con sus declaraciones se formaba la prueba judicial sobre la que se sustentaban las sentencias, ya fuera añadiendo cargos por cuenta propia o limitándose a ratificar los contenidos señalados en los informes realizados por las mismas autoridades locales que los nombraban, tal y como les era solicitado por los mismos jueces de instrucción, como puede comprobarse en la correspondencia de entrada de las alcaldías.<sup>200</sup>

Además, hay una diferencia fundamental entre la figura del informante y la del testigo de la experiencia, tal cual la hemos considerado, y es la naturaleza de su testimonio, tanto desde un punto de vista epistemológico, en relación al criterio de verdad histórica, como ético. Mientras el informante del sumarísimo fue elevado a pieza fundamental para el establecimiento de la “verdad jurídica” (en este sentido también fue

---

<sup>200</sup> AMPs-862/1.

una auténtica “era del testigo”), puesto que asistimos a condenas a muerte con la única prueba testifical de dos e incluso una declaración acusatoria, la relación del testigo de la experiencia con la verdad es de otro tipo, siendo condición necesaria, aunque no suficiente, para establecer la verdad histórica. Es el contraplano necesario a las fuentes oficiales. El mismo Primo Levi pone un ejemplo contundente cuando escribe lo que podía significar para el prisionero la falta de una cuchara “un detalle que puede parecer secundario, pero que no lo era”, pues era uno de los puntos importantes de la deshumanización, ya que la carencia de la misma le avocaba a comer a lengüetazos como un perro. Como escribe en *Los hundidos y los salvados*, aunque las cucharas se podían comprar en el mercado negro, los recién llegados tardaban en enterarse, lo que podía significar su muerte segura. Y, sin embargo, en la liberación del campo se encontraron en los almacenes millares de cucharas que provenían de las mercancías robadas a los prisioneros y que hoy podemos seguir viendo en el pabellón cuatro del museo de Auschwitz. Una investigación que careciera del testimonio de los testigos difícilmente hubiera podido concluir que a los prisioneros no se les proveía de cucharas, pero se trata de un aspecto fundamental para entender el significado de “la violencia inútil”. Como concluye Primo Levi, “no era cuestión de ahorro, sino deliberada intención de humillar.”<sup>201</sup>

Pero si la figura del informante fue tan tenida en cuenta para establecer una “verdad jurídica” que permitiera dictar las condenas a muerte ajustándose a “derecho” y tratar de justificar así el asesinato legal de la víctima, la correspondencia de la misma se yergue ahora como la voz del testigo que, desde la experiencia del mal, denuncia el crimen cometido. En este sentido, su voz no sólo se considera necesaria para el conocimiento de la verdad histórica, sino que, desde un punto de vista ético, pide

---

<sup>201</sup> LEVI, Primo, *Los hundidos y los salvados*, en *Trilogía de Auschwitz...*, *op. cit.*, pág. 569. En su experiencia límite de sufrimiento, Primo Levi habla, entre otras cosas, de la capacidad del ser humano para infligir o sufrir la violencia. En este sentido, utilizar el testimonio de Primo Levi para establecer criterios hermenéuticos con los que interrogar la experiencia del pasado ante la misma no debe, en ningún caso, suponer una traslación sin más de la experiencia del *Lager* con otras que, ontológicamente, fueron muy distintas. Desde luego que muchas formas de ejercer la violencia pueden ser consideradas inútiles para todos aquellos que la rechazamos, más en el sentido de manifestarse como gratuita, como pueden ser todas las violencias criminales que no aportaban nada al control de la retaguardia. Pero no es este el sentido en el que hablaba Primo Levi. La “violencia inútil” era comer como un perro, golpear al prisionero por no hacer bien la cama cuando no existía ninguna posibilidad de que quedara bien, tatuarle el número por el que se le identificaba cuando ya lo tenía por tres veces cosido en la ropa. Como también escribiera Jean Améry, “se debía mostrar siempre un afeitado perfecto, pero la posesión de adminículos para afeitarse estaba severamente prohibida”; AMÉRY, Jean, *Más allá de la culpa y de la expiación...*, *op. cit.*, pág. 65. Es decir, se trata de una violencia que no influía en el destino final del que estaba en el campo: la muerte, para lo que se aplicaba la violencia útil que tenía por objeto el exterminio del pueblo judío. Tan útil como la empleada en la mayoría de los actos criminales de violencia política y de guerra.

justicia ante el crimen cometido en el pasado. Es ahora cuando el testigo del crimen, instituido como víctima por la acción misma del verdugo,<sup>202</sup> sólo como tal puede hablar, desde el silencio de la escritura. Por ello, en cuanto tal, la víctima es una presencia de la ausencia y, por tanto, el limitado testimonio que de la misma fue transcrito en el sumario es también el no decir, porque la ausencia de su palabra constata la indefensión en la que se encontraba. En este sentido, la ausencia de su palabra es el silencio, no la nada; es decir, el lugar donde algo puede suceder.<sup>203</sup> Y ese lugar, en este trabajo, lo ocupa la palabra rescatada tras tantos años en su correspondencia, pero que, al mismo tiempo, nos ha hecho preguntarnos sobre las voces que se han perdido en estos años: analfabetos que no pudieron escribir, hijos únicos cuyas familias se extinguieron perdiéndose su correspondencia y otras que han desaparecido por la misma acción del tiempo.<sup>204</sup> De ahí que la voz del testigo tenga una doble naturaleza, la que dejó en los documentos y su propio grito de denuncia; es decir, su “no ser” como ser de la víctima. Razón por la que una historia desde las víctimas no implica tanto escribirla teniendo en cuenta su voz, limitada por la exigua existencia de fuentes, sino desde la constatación de que su ausencia forma parte significativa de la realidad. La ausencia de la víctima, su falta de palabra, es portadora de significado en sí misma, recuerda el crimen y el silencio sobre el que se edificó el franquismo. Un régimen edificado sobre el crimen, el silencio y una impunidad que llega a nuestros días.<sup>205</sup>

---

<sup>202</sup> En su esfuerzo por explorar “la condición constitutiva de víctima”, Jean Améry escribió con gran elocuencia, desmitificando lo equívoco que podía resultar un “estatus” de víctima como tal, que “sería harto ridículo hacer alarde de algo que uno no ha hecho, sino sólo padecido”. AMÉRY, Jean, *Más allá de la culpa y de la expiación...*, op. cit., pág. 182.

<sup>203</sup> Debo esta afirmación a Gustavo Martín Garzo y la lectura de su maravillosa novela *El jardín dorado*. Barcelona, Lumen, 2008.

<sup>204</sup> En 2011 apareció entre unos papeles abandonados parte de la correspondencia escrita desde la cárcel por el que fuera alcalde de Monóvar, Vicente Barberá Tordera. De la misma forma, empleados de una empresa dedicada a vaciar casas que han de ser reformadas encontraron la correspondencia escrita desde el frente por los hermanos Rico López, de Pinoso. En países como Francia o Italia, las cartas de los condenados a muerte eran leídas por la familia, los amigos y las organizaciones de la *Resistencia*, que las recopilaban y las difundieron atendiendo a su valor, tanto para fines inmediatos en una acción a la vez de solidaridad y resistencia durante el tiempo mismos de guerra, como para la educación de las futuras generaciones. Tras el final de la guerra, estas redes de solidaridad dieron lugar a asociaciones de familiares de fusilados que intensificaron la recopilación de unas cartas que finalmente pasarían a formar parte de un fondo estatal. De nuevo debemos entender, por lo tanto, que la carencia de estas fuentes en el caso español está en relación directa a la acción represiva misma del régimen impuesto tras el 1 de abril de 1939, volviendo a demostrar el significado de la ausencia para entender aquel tiempo.

<sup>205</sup> *El Roto* supo sintetizar de forma extraordinaria en una viñeta publicada en el diario *El País* la particular forma con la que algunas instituciones e importantes sectores de nuestra sociedad evitan mirar al pasado desde la responsabilidad y el juicio que reclamara desde hace años Hanna Arendt. En este sentido, la viñeta denunciaba no sólo los costes que a nivel particular puede suponer intentar juzgar a los responsables de la guerra civil y la represión posterior, sino también la falta de conciencia histórica de nuestra sociedad, incapaz de formarse un juicio maduro y responsable que, desde la ética, denuncie los crímenes del pasado. En la misma se lee “No juzguéis (al franquismo) y no seréis juzgados”.

La pregunta, por lo tanto, debe ser: como historiadores ¿qué hacemos con ese testimonio? La palabra del testigo, de alguna forma nos convierte en testigos secundarios, porque el testigo habla para ser escuchado en su denuncia del crimen pidiendo justicia: la justicia anamnética.<sup>206</sup> En este sentido, la figura del espectador kantiano, como tantas categorías heredadas de la *Ilustración*, también murió en Auschwitz. Ante el crimen no puede haber asimetría entre las acciones y las omisiones, conocido el testimonio sólo se puede ser testigo o cómplice del crimen. Ahora bien, oída la demanda de la víctima ¿podemos quedar impasibles ante la injusticia? ¿El grito de la víctima, que nos convierte en testigos secundarios de la injusticia cometida en el pasado, nos convoca al mismo tiempo como jueces? ¿Qué papel, entonces, ha de jugar el historiador que se ocupa del estudio de la violencia? El de procurar un conocimiento histórico que tenga como objetivo una explicación que necesariamente ha de pasar por una indagación sobre el papel de los verdugos, los espectadores y las víctimas, pero desde estas; es decir, situarse hacia una forma de conocimiento moral. En este sentido, emitir juicio desde la responsabilidad que hemos contraído, por decirlo con Hanna Arendt, no supone juzgar al otro, sino tomar partido por el conocimiento y la justicia de las víctimas. No sólo Primo Levi dijo con claridad “los jueces sois vosotros”, al pedir a una nueva generación que reconociera la vigencia de la injusticia cometida en el pasado y administrara el legado de la memoria. En su momento, un testigo como el historiador judío Ignacy Schiper, asesinado en el campo de exterminio de Majdanek, vio con claridad, de acuerdo a la tesis II de Walter Benjamin, y en las mismas fechas en las que Himmler pronunciaba su discurso memoricida en Pozen, que todo dependía de lo que escribieran las futuras generaciones:

“La historia es escrita siempre por los vencedores. Todo lo que sabemos de los pueblos asesinados es lo que los asesinos nos han querido hacer saber. Si vencen nuestros asesinos, serán los que escriban la historia de esta guerra, y nuestro exterminio será presentado como una de las páginas más bellas de la historia mundial... Ellos pueden incluso decidir suprimirnos de la memoria del mundo, como si no hubiéramos existido, como si nunca hubiera existido un judaísmo polaco, el gueto de Varsovia, Majdanek”.<sup>207</sup>

---

<sup>206</sup> MATE, Reyes y ZAMORA, José A. (eds.), *Justicia y memoria. Hacia una teoría de la justicia anamnética*. Barcelona, Anthropos, 2011.

<sup>207</sup> Citado por WIEVIORKA, Annette, *L'ère du témoin*. Paris, Hachette Littératures, 2009, pág. 18.

Esta consideración de la figura del testigo en el doble sentido apuntado nos remite, a su vez, a una importante cuestión que tiene que ver con dos usos del lenguaje. El lenguaje como herramienta, tal como lo entendía Karl Kraus, o en su función intencional, tal y como lo hacía Walter Benjamin, o el lenguaje como medio insuficiente para transmitir una experiencia que el propio testigo sabe excede al poder de la palabra.<sup>208</sup> En este sentido, como supo ver Joanna Bourke en su estudio del lenguaje propio de los discursos justificativos de la violencia de guerra, en los mismos encontramos una radical separación entre lenguaje y experiencia que es tan profunda como la fractura que se da entre “acto” e “idea”.<sup>209</sup> Estaríamos frente a aquello que es contrario al silencio al que remite el testimonio de la víctima, “una proliferación del discurso, un delirio del lenguaje”.<sup>210</sup>

Lo mismo podemos decir cuando nos aproximamos a la estructura de los sumarios, donde prevalece en sus distintos niveles la lógica del discurso sobre el enemigo. Las denuncias, los testimonios de los informantes, los autos resumen y de procesamiento de los jueces, las sentencias de los consejos de guerra y los dictámenes de los auditores suponen una auténtica proliferación del discurso frente a la imposibilidad de palabra de las víctimas, que se ven reducidas a una declaración coartada, aunque en algunos casos les quede la posibilidad de escribir un pliego de descargos donde podía oponer la argumentación razonada a la retórica del discurso, pero que no recogía la sentencia. En este sentido, el silencio hoy debe remitir al significado de las escasas palabras recogidas en las declaraciones de las víctimas que no pudieron escribir un pliego de descargos o de las que no nos ha quedado correspondencia. Es, por lo tanto, su falta de palabra lo que más pesa de su

---

<sup>208</sup> En su análisis del lenguaje en el contexto de la primera guerra mundial, Walter Benjamin indicaba que la esencia espiritual, es decir, la experiencia, se transmite “en” el lenguaje, mientras que los discursos de la exclusión eran transmitidos “a través” del lenguaje, destacando, con este juego de preposiciones su utilización como herramienta. En un mismo sentido, Karl Kraus distinguía con las preposiciones “desde” y “con” el lenguaje, su utilización como instrumento de la guerra. KOVACSIS, Adan, *Guerra y lenguaje*. Barcelona, Acantilado, 2007, especialmente págs. 77-84. No hace falta remitir a la especificidad del testigo judío para constatar la distancia entre la experiencia y el lenguaje. Uno de los primeros testigos en constatarla fue Robert Antelme, cuando en 1947 escribió sus memorias sobre su experiencia en el campo de concentración de Gandersheim: “...traíamos con nosotros nuestra memoria, nuestra experiencia totalmente viva y sentíamos un deseo frenético de decirla con pelos y señales. Sin embargo, desde los primeros días, nos parecía imposible colmar la distancia que descubríamos entre el lenguaje del que disponíamos y esta experiencia que, para la mayoría de nosotros, continuaba en nuestro cuerpo.” ANTELME, Robert, *La especie humana*. Madrid, Arena Libros, 2001, pág. 9.

<sup>209</sup> BOURKE, Joanna, “Narrare le atrocità. Come inglesi e statunitensi ‘raccontano’ la violenza di guerra”, en BALDISSARA, Luca y PEZZINO, Paolo, *Crimine e memoria di guerra*. Napoli, L’ancora 2004, 113-126.

<sup>210</sup> *Ibidem*, pág. 116.

testimonio.<sup>211</sup> Al contrario, el verdugo se manifiesta, sobre todo, mediante un abuso de la palabra, pero a través de un lenguaje que, como escribió George Steiner, ha dejado de estar vivo, para limitarse a ser hablado.<sup>212</sup>

Por último, debemos hablar de las fuentes que muestran cómo se ha elaborado la experiencia traumática y su persistencia en el tiempo: las memorias y la fuente oral. Investigar sobre procesos traumáticos necesariamente debe suponer tener en cuenta el funcionamiento de la memoria, ya que el trauma lo es como reacción al acontecimiento en acto, de ahí que debemos diferenciar, dentro del grupo de las víctimas, entre aquellas que murieron y dejaron su testimonio de dos formas: su condición de ser en el “no ser”; es decir, la denuncia del crimen en el crimen mismo, y su voz mediante diarios, correspondencias, pliegos de descargos y declaraciones, y los supervivientes, que han dejado su voz en forma de memorias y entrevistas. Aunque en ambos modos estamos ante formas de memoria en acto, difieren en su manera de concretar el recuerdo, mediante un discurso elaborado o como consecuencia de preguntas. Ambas están asimismo sujetas a los condicionamientos de situación: la dimensión espacial y temporal en la que se recuerda, si bien en la segunda son más acusados, al depender de demandas exteriores y no tanto de una decisión tomada por el sujeto en su voluntad de recordar.

Entre nuestras fuentes orales hemos podido comprobar que si hay un trauma es el marcado por la ausencia, el del asesinato del ser querido que no pudo ser elaborado dentro de los trabajos propios de la memoria, al impedirlo la imposición del silencio y el olvido público.<sup>213</sup> Como nos decía una testigo:

“Usted no sabe lo que es que le maten a su padre con 16 años y sin haber hecho nada, eso se queda ahí para siempre y sin embargo no puedo hablar de ello, lloro y no puedo, no puedo remediarlo y me da mucha rabia porque es superior a mí.”<sup>214</sup>

---

<sup>211</sup> Sobre el peso de lo no dicho en lo dicho ver WIESEL, Elie, *Silence et mémoires d'hommes. Essais, histoires, dialogues*. Paris, Seuil, 1989.

<sup>212</sup> STEINER, George, *Lenguaje y silencio*. Barcelona, Gedisa, 2003, pág. 116. Para George Steiner el lenguaje reducido a discurso no sólo es contrario a la experiencia, sino que deja de configurar el pensamiento para proceder a embrutecerlo, habiendo sido reducido a jerga. Así lo supo ver Víctor Klemperer cuando, como observador privilegiado anotó la mutación que estaba sufriendo la lengua alemana durante el Tercer Reich. KLEMPERER, Víctor, *LTI. La lengua del Tercer Reich. Apuntes de un filólogo*. Barcelona, minúscula, 2001.

<sup>213</sup> Sobre los trabajos de la memoria en relación al duelo y su significado en la formación de la identidad individual y colectiva ver RICOEUR, Paul, *La memoria, la historia, el olvido*. Madrid, Trotta, 2003, especialmente la tercera parte, dedicada al olvido.

<sup>214</sup> Testimonio de Blanca Gómez Martínez. Entrevista realizada en Alicante, 5 de julio de 2012. El mismo Primo Levi escribió que el recuerdo del trauma “es en sí mismo traumático porque recordarlo duele.” LEVI, Primo, *Los hundidos y los salvados*, en *Trilogía de Auschwitz... op. cit.*, pág. 486.

No es, por tanto, el trauma del superviviente de la experiencia directa, que puede camuflarlo escribiendo sus memorias mediante una narración épica que incluya su experiencia personal en un destino colectivo –como la lucha por la libertad- que le confiera un significado que le permita trascender el sufrimiento, sino el que ha sobrevivido a la pérdida y vuelve a enfrentarse a la misma en el contexto creado por la entrevista.<sup>215</sup>

En algunos casos, además, la experiencia como víctima que ha sufrido la violencia y que ha perdido a un familiar coincide. ¿Acaso el mayor trauma del testigo judío no era ese, la vergüenza de haber sobrevivido a sus seres queridos?

Partiendo de esta constatación, en nuestra búsqueda de testigos no hemos tratado de realizar ninguna muestra. La avanzada edad de los supervivientes reducía de por sí las posibilidades de entrevista y en cuanto a las hijas de las víctimas, no hacía falta obtener una muestra representativa de, por ejemplo, sus condiciones sociales o culturales, ya que han sido asimismo considerados como víctimas. Por ello, el criterio que hemos seguido ha sido tratar de encontrar, en primer lugar, a las familias de los noventa y tres fusilados del partido judicial. No siempre ha sido posible dar con ellos, aunque lo hemos intentado en todo momento, llegando a localizarlos en capitales de otras provincias, como Málaga, o en ciudades de otro país, como Bayona, donde viajamos para realizar las entrevistas.

En las mismas hemos tratado de combinar las historias de vida con un cuestionario abierto pero con el que hemos tratado de indagar con una mayor profundidad en temas específicos considerados importantes para nuestra investigación y que tienen que ver con la experiencia de quien ve desaparecer al ser querido y no puede llorar su pérdida públicamente.

Desde un punto de vista teórico, podemos afirmar que el testigo es la condición de posibilidad del testimonio, pero que el mismo depende de factores de oportunidad y situación, por lo que de nuevo debemos hablar de su fenomenología. En este sentido, como ha escrito Jay Winter, el testimonio depende de una actividad de la memoria,

---

<sup>215</sup> Orlando Figes destaca como una de las diferencias entre la entrevista oral y la memoria escrita el hecho de que el sufrimiento es trascendido en las segundas, mientras continúa mostrándose central en las primeras, siempre y cuando no hayan sido influidas, como los casos que pudo comprobar en su estudio sobre las víctimas del estalinismo, por memorias publicadas como las de Eugenia Ginzburg o Alexander Solzhenitsin, a partir de las que los testigos pudieron llegar a mimetizar su propia experiencia personal. FIGES, Orlando, *Los que susurran. La represión en la Rusia de Stalin*. Barcelona, Edhasa, 2009, págs. 850-854. Ver también MINAZZI, Fabio, *Filosofía della Shoah. Pensare Auschwitz: per un'analítica dell'annientamento nazista*. Firenze, Giuntina, 2006, especialmente el capítulo quinto "Fenomenología epistemica del testimone della Shoah", págs. 256-282.

tanto individual como colectiva. Como ejemplo hace referencia a Primo Levi, que habiendo escrito *Si esto es un hombre* en 1947 hubo de esperar a los años ochenta para reimprimirlo y obtener su reconocimiento.<sup>216</sup> Pero el testimonio no sólo depende de la actividad de la memoria, como es el caso de aquellos que pusieron por escrito sus experiencias del pasado, sino de las preguntas del entrevistador, cuando hablamos de los testimonios orales. En este sentido, la irrupción del testimonio puede verse motivada en su contenido por la naturaleza de la pregunta. Anette Wieviorka supo reflejar muy bien esta situación, poniendo como ejemplo la diferencia entre los testimonios que Simon Srebnik y Michael Podklebnik dieron ante el juez del juicio contra Adolf Eichmann, Gideon Hausner, y el que prestaron para Claude Lanzmann en la película *Shoah*. Aunque se trata testimonios sobre unos mismos hechos, el exterminio de los judíos por medio de camiones de gas en Chelmno, como escribe Wieviorka “durante el proceso Srebnik no habla nunca del canto. Pero para los espectadores de Shoah, en cambio, Simon Srebnik es el niño cantor de Chelmno.”

La naturaleza de las preguntas era distinta, destacando que no existe testimonio en sí de una experiencia en cuanto única, sino en la situación en la que éste se produce:

“El procurador Gideon Hausner hacía preguntas precisas que exigían respuestas factuales. Las preguntas de Lanzmann, en cambio, eran muy distintas. A Michael Podklebnik, por ejemplo, le profiere preguntas del tipo ¿Qué murió de usted en Chelmno? ¿Cree que hablar de ello es un acto de justicia?... Y tales preguntas inducen al testigo a una doble reflexión, ausente en el caso del proceso Eichmann. Una reflexión, o mejor, un esfuerzo de memoria respecto a aquello que pensaba y sentía; y una reflexión respecto a lo que siente hoy”.<sup>217</sup>

De la misma forma y como ha escrito Vicente Sánchez Biosca, es distinto el testimonio que Filip Müller presta en *Shoah*, donde el imperativo de hablar por quienes no pueden hacerlo da pleno sentido a su vida y su testimonio, y el que ofrece en sus memorias que, siendo el mismo, pierde fuerza dramática al quedar integrado en medio de su relato debido a la estructura cronológica del mismo. Al contrario, la estructura de significado que provoca Claude Lanzmann mediante sus preguntas y el montaje hace que la experiencia de Müller adquiera un valor universal, al hacer coincidir la última de las siete apariciones que el testigo tiene en la película con la narración de cuando entra

---

<sup>216</sup> WINTER, Jay, “La memoria della violenza. Il mutamento dell’idea di vittima tra i due conflitti mondiali”, en BALDISSARA, Luca y PEZZINO, Paolo, *Crimine e memoria di guerra...*, op. cit., págs. 127-141.

<sup>217</sup> WIEVIORKA, Annette, *L’ère du témoin...*, op. cit., págs. 110-112.



en la cámara de gas para morir voluntariamente junto a las familias checas y le piden que sobreviva para dar testimonio de lo ocurrido.<sup>218</sup>

Por lo tanto, para dar testimonio, el testigo no precisa de preguntas, sino de la actividad de la memoria. De ahí que muchos decidieran hacerlo como imperativo moral, al considerarse a sí mismos como supervivientes que debían dar testimonio por aquellos que no pudieron,<sup>219</sup> mientras que otros prefirieron el olvido voluntario, la cusa de afasia.<sup>220</sup> Pero lo que es nuclear es que el testigo siempre se constituye como tal cuando da testimonio de una experiencia desde dentro. Y esa actividad en ocasiones también depende de la iniciativa del entrevistador que hace la pregunta, sea el juez, el periodista o, como en nuestro caso, el historiador.<sup>221</sup>

En definitiva, hablar de una historia desde las víctimas supone aceptar que éstas han aprendido a esperar y nos siguen interpelando.<sup>222</sup> La voz de la sangre de los inocentes grita desde la tierra no a Dios, sino a las nuevas generaciones.<sup>223</sup> Y sin embargo, hay que llevar mucho cuidado con la interpelación del testigo, cuando éste ha dado un testimonio por escrito y ha sido fusilado; es decir, ante la interpelación de la víctima, nuestra respuesta es doble: su consideración para el conocimiento válido, su formar-parte-de-la-realidad, y el análisis riguroso de su testimonio que únicamente nos habla a través del silencio de la escritura.<sup>224</sup> Ello debe advertirnos sobre lo sesgado o excesos de preguntas que puedan tergiversar o limitar su voz. A la vez, debe impedir, desde su autoridad como fuente, interpretaciones forzadas. Por lo tanto, la respuesta a la víctima sólo puede ser una respuesta ética, el *heme aquí* de Levinas, que llevado a una teoría del conocimiento, supone una apuesta por la voz de la víctima como condición de

---

<sup>218</sup> SÁNCHEZ BIOSCA, Vicente, *Cine de historia, cine de memoria. La representación y sus límites*. Madrid, Cátedra, 2006, págs. 95-102.

<sup>219</sup> También se dio entre los deportados políticos a los campos de concentración. Ver el caso de BUBER-NEUMANN, Margarete, *Prisionera de Stalin y de Hitler*. Barcelona, Galaxia Gutenberg/Círculo de Lectores, 2005.

<sup>220</sup> SEMPRÚN, Jorge, *La escritura o la vida*. Barcelona, Tusquets, 1995.

<sup>221</sup> Magistral es la forma en la que llevó a cabo las entrevistas para componer su trilogía sobre el genocidio de los tutsis, HATZFELD, Jean, *La vida al desnudo. Voces de Ruanda*. Madrid, Turpial, 2005; *Una temporada de machetes*. Barcelona, Anagrama, 2004; *La estrategia de los antílopes*. Madrid, Turpial, 2011.

<sup>222</sup> Según la feliz afirmación de José Antonio Martín Pallín en un artículo publicado en la sección de opinión del diario *El País*, 20 de marzo de 2009.

<sup>223</sup> En referencia a las palabras de Yhavé a Caín tras asesinar a Abel: “¿Qué has hecho? La voz de tu hermano grita de la tierra hasta mí.” Así el primer asesinato de la historia fue contra el hermano. VALCÁRCEL, Amelia, *La memoria y el perdón...*, *op. cit.*, págs. 15-26. Pero este crimen fratricida, además, fue acompañado del cinismo, “No lo sé ¿Acaso soy yo el guardián de mi hermano?”, respondió Caín cuando Yahvé le preguntó por Abel. SLOTERDIJK, Peter, *Crítica de la razón cínica...*, *op. cit.*, págs. 415-116.

<sup>224</sup> No puede, por tanto, establecer un diálogo en igualdad de condiciones. LLEDÓ, Emilio, *El silencio de la escritura*. Madrid, Austral, 1998.

verdad. Estas consideraciones nos llevan inevitablemente a tener que afrontar el tema de la empatía y los peligros de la transferencia entre el historiador y su objeto de estudio, que se constituye como sujeto.

*Empatía y proyección: los límites del objetivismo y la subjetividad en el estudio de la violencia.*

Partimos desde una posición que acepta que la empatía no sólo puede darse en el análisis histórico, sino que es condición necesaria en el estudio de los acontecimientos traumáticos, ya que no se puede no ser empático con la víctima (sería un principio patológico). Negar la existencia de esta posición de relación entre el historiador (sujeto del conocimiento histórico) y su objeto de estudio o desnaturalizarla pretendiendo confundirla con una compasión acrítica es una forma de eludir una problemática que sólo aceptándola puede ser controlada mediante el análisis crítico y la posición del propio historiador, que acepta la realidad de la misma, a diferencia de la empatía que la tradición historicista sintió siempre con el poder, sin reconocer su naturaleza, como supo denunciar Walter Benjamin en su tesis VII sobre el concepto de historia.<sup>225</sup> En el otro extremo, la posibilidad de que se dé una proyección que llegue a confundir, mediante la transferencia, al historiador con su objeto de estudio, sustituyendo a la víctima, no sólo supondría un claro abuso de la representación, sino que puede llegar a ser inmoral. Pero una objetivación vacía de emoción y respuesta empática puede llevar a anular la verdadera complejidad que supone historiar el sufrimiento consecuencia de los acontecimientos traumáticos. Que puede haber empatía sin proyección y que ello además se traduzca en sobresalientes resultados para la investigación y el conocimiento histórico lo han constatado en sus estudios importantes historiadores, que no han eludido llevar esta problemática a las introducciones de sus textos, como son los casos,

---

<sup>225</sup> Tras plantear la pregunta de con quién empatiza el historiador del historicismo, Walter Benjamin se mostraba tajante: “empatiza con el vencedor”, y se explicaba de forma asimismo contundente: “Quien quiera que, por tanto, hasta este día haya conseguido la victoria marcha en el cortejo triunfal en el que los que hoy son poderosos pasan por encima de esos otros que hoy yacen en el suelo”. BENJAMIN, Walter, “Sobre el concepto de historia”, en *Obras...*, *op. cit.*, pág. 309. Es más, para el filósofo alemán la empatía con los vencedores, “que siempre beneficia al cada vez poderoso”, tenía su origen en una pereza del corazón. No deja de ser significativa esta afirmación por parte de un pensador tan cercano a la escuela de Frankfurt. Como el propio Jean Améry afirmara en el prólogo a la segunda edición de *Más allá de la culpa y la expiación*: “¿Emociones? ¡Sea! ¿Dónde está escrito que la ilustración deba ser desapasionada? En verdad, es todo lo contrario. La ilustración sólo podrá cumplir su tarea si obra con pasión.” AMÉRY, Jean, *Más allá de la culpa y la expiación...*, *op. cit.*, pág. 46.

entre otros, de Saul Friedländer, Yves Ternon y, más recientemente, Paul Preston en su estudio sobre la violencia en la guerra civil y la posguerra.<sup>226</sup>

Pero cuando se aborda la historia de los acontecimientos traumáticos, el problema del sufrimiento no se limita a la posible transferencia como consecuencia de la empatía que puede sentir el historiador hacia la víctima. El propio Carlos Castilla del Pino escribió en la introducción de la primera parte de sus memorias que, para ponerlas en orden, hubo de entrevistar a personas de su generación que habían vivido los mismos acontecimientos de los que él había sido testigo. Fue entonces cuando se dio cuenta de que, sin quererlo, hizo sufrir a sus entrevistados.<sup>227</sup> Particularmente, mi experiencia como entrevistador ha encontrado varios límites, tanto en la posición del entrevistado, como en la mía como tal. En primer lugar, partiendo de que el testigo da testimonio de su experiencia de los hechos y no de los hechos, cuya lectura necesita no sólo de la contrastación con otras fuentes, sino de más ángulos y planos, no busqué que corroborasen informaciones positivas que ya habían sido inferidas de la consulta de otras fuentes. Me centré, en cambio, en valorar su experiencia, en detalles que sólo la fuente oral puede aportar, a veces inesperadamente. Por ejemplo, cuando una testigo afirma que la tierra temblaba cuando se producían los bombardeos aéreos sobre Alicante, situada a una distancia de 30 kilómetros; o cuando otra declara que, tras ser evacuada como niña desde Madrid a Alicante y después de que ésta fuera también

---

<sup>226</sup> Reconociendo la particular implicación personal que los historiadores de su generación tienen cuando tratan de representar un pasado como el de la *Shoah*, en el que recuperan elementos decisivos de sus propias vidas, el historiador Saul Friedländer ha defendido que la implicación del historiador en los acontecimientos que estudia puede y debe ser compatible con el establecimiento de una distancia crítico-metodológica que asegure el equilibrio entre la inevitable subjetividad y el objetivo de verdad histórica, considerando incluso como mayores los riesgos en los que el historiador podría incurrir en la dirección contraria: “Si bien una mirada autocrítica constante podría atenuar los efectos de la subjetividad, alberga igualmente otros riesgos no menores: la contención indebida y una precaución paralizante.” FRIEDLÄNDER, Saul, *El tercer Reich y los judíos (1933-1939)...*, *op. cit.*, págs. 15-22. Yves Ternon, desde una oposición distinta de la que el historiador judío tiene en el estudio de la *Shoah*, destacó que su implicación se debía a la empatía con las víctimas de los genocidios judío y armenio a las que había entrevistado durante más de veinte años. Como escribe en su introducción “el estudio del genocidio no es un tema frío. Con el tiempo mi dolor y mi cólera no se han desvanecido, y la actualidad vela para agudizarlos”. TERTON, Yves, *El Estado criminal. Los genocidios en el siglo XX*. Barcelona, Península, 1995, pág. 12. Por su parte, las primeras líneas del libro de Paul Preston son suficientemente indicativas de su postura respecto a la empatía en el oficio del historiador cuando se ocupa de las víctimas de la violencia: “La gestación de este libro abarca un periodo de muchos años. La crueldad de su contenido ha hecho que fuera muy doloroso de escribir”. PRESTON, Paul, *El holocausto español. Odio y exterminio en la guerra civil y después*. Barcelona, Debate, 2011, pág. 11. Aunque, al contrario de los anteriores, no lo declarara en su texto, el profesor Glicerio Sánchez Recio, director de esta investigación, reconocía al autor de estas líneas el grado de sufrimiento alcanzado en el curso de su trabajo sobre la represión en la posguerra de la familia Villalta Gisbert. SÁNCHEZ RECIO, Glicerio, *La república decapitada...*, *op. cit.*

<sup>227</sup> CASTILLA DEL PINO, Carlos, *Pretérito Imperfecto*. Barcelona, Tusquets, 1997, pág. 13.

bombardeada, volvió a ser trasladada a la localidad de Petrer, “porque empezó la guerra en Alicante.”

También me interesó cómo evolucionó en ellos la experiencia de la pérdida y su propia consideración respecto a la situación en la que quedaron tras el fusilamiento de sus familiares y cómo marcó sus vidas. En este sentido, los hijos de las víctimas reflejaron un dolor que hoy perdura al haber crecido sin el padre o la madre y denotan uno de los aspectos más oscuros –por no haber sido suficientemente tomado en consideración por la historiografía- y crueles de la represión franquista: a algunos de ellos en su fuero interno les ha seguido acompañando la duda de aquellas palabras que escucharon y se dijeron a sí mismos: “algo habrá hecho.” Quizás, con ello aceptaban de forma lógica la pérdida, se lo podían explicar a sí mismos como consecuencia de una mala época, de malas compañías, equivocaciones de juventud y una serie de etcéteras que les habrían permitido aceptar la pérdida de una forma menos traumática que la que se derivaría del incomprensible asesinato legal de alguien inocente.

A otras les fue imposible hablar cuando les pregunté por la figura de su padre, fusilado cuando eran pequeñas. En este sentido, las preguntas más difíciles a las que me he tenido que enfrentar fueron precisamente las que trataron de conseguir que el testigo reviviera el pasado; es decir, que el superviviente, aquella persona que ha recompuesto su vida y cuya identidad depende de múltiples factores y experiencias, se convirtiera de nuevo en víctima.<sup>228</sup> En ese momento es inevitable la sensación de haber violentado algo. Particularmente, María Dolores Cano, esposa de Deogracias Ibáñez, fusilado el 20 de febrero de 1942, evitó revivir el pasado en todo momento. Las dos entrevistas que le realicé supusieron un fracaso en este sentido. En ambas, la testigo accedía al pasado, pero poniendo una barrera insuperable, una distancia insalvable entre ese pasado y su recuerdo. Respondía demostrando que a sus noventa y siete años continuaba teniendo buena memoria, que no había olvidado casi nada que hubiera tenido importancia durante aquellos años, pero cuando intuía el peligro ella misma se frenaba: “no me acuerdo”. Al mismo tiempo, como entrevistador me fue imposible insistir, las pocas veces que lo hice, sin derivar sospechas sobre mí mismo. ¿Es lícito hacer sufrir para obtener conocimiento? No, no lo es. Sabes que en ese momento debes cambiar de pregunta.

---

<sup>228</sup> Ver al respecto las agudas reflexiones de LACAPRA, Dominick, *Escribir la historia, escribir el trauma...*, *op. cit.*, especialmente el capítulo 3 “Testimonios del holocausto. La voz de las víctimas”, págs. 105-129.

Otro de los problemas a los que se ha de enfrentar el historiador que se ocupa del estudio de los acontecimientos traumáticos es –como quedó mencionado- el de la proyección y la transferencia, cuyo apereamiento debe ayudar a no confundir una distancia que Ives Terton supo calificar como insuperable: la existente entre el testigo y aquel al que remite su testimonio, “uno rememora, el otro recoge”.<sup>229</sup> Aquí está el equilibrio, o somos espectadores o somos testigos secundarios, pero en ningún caso testigos, y ahí residen también los límites de la empatía y los peligros de la proyección: no debemos confundir la voz de la víctima con la nuestra. Reconocer su sufrimiento no debe suponer aceptar acriticamente su verdad sin matices, por mucho que para él la sea. Fue el propio Jean Améry quien nos advirtió sobre los límites de la comprensión empática con la víctima:

“Que reflexionen sobre un destino que ayer podría haber sido el suyo y que mañana puede serlo. Sus bríos espirituales merecerán nuestro respeto, mas no exento de cierto escepticismo, y en la conversación con ellos no tardaremos en enmudecer y nos diremos: ¡ánimo!, buena gente, bregad cuanto queráis, pero os comportáis como un ciego que habla de color.”<sup>230</sup>

Nuestra empatía hacia el otro debe estar más bien, y como hemos apuntado, en la idea de Levinas, en el *heme aquí*, que traduce unas relaciones que no son de igualdad sino asimétricas, en el sentido de que al otro se le reconoce su ser, pero desde la otredad, el otro no es lo mismo que yo. Si llevamos las reflexiones de Levinas a la teoría del conocimiento histórico, la fuente es el otro irreductible a mí mismo y mi empatía hacia su experiencia debe serla como la experiencia del otro. El otro no es lo igual (proyección) sino lo irreductible que me llama y yo respondo *heme aquí*, esa es la empatía –asimétrica- fruto de la responsabilidad hacia la víctima. Se trata de dar voz a la víctima desde la víctima misma, no podemos sustituirla. Si el valor del otro está, para Levinas, en que es otro, en que no es lo mismo, y esa es su fuerza, llevado al conocimiento, su valor está en su experiencia como otro desde su alteridad irreductible. Dar voz a las víctimas, desde su significado, es reconocer su importancia en la condición del conocimiento.

Para Dominick LaCapra la empatía, además, nos induce a reconocer nuestra propia alteridad interna. Llevado a nuestro objeto de estudio lo podemos traducir como que nos invita a dudar, a afinar nuestras reflexiones en el continuo diálogo con las

---

<sup>229</sup> TERTON, Yves, *El Estado criminal...*, op. cit., pág. 12.

<sup>230</sup> AMÉRY, Jean, *Más allá de la culpa y la expiación...*, op. cit., pág. 182.

fuentes de la experiencia que pueden no sólo ser objeto, sino interpelarnos como sujeto: es la voz del otro. Para explicarme mejor haré referencia a un pasaje de *El ser y la nada* de J. P. Sartre, en el que el sujeto toma consciencia de su existencia –y vulnerabilidad– cuando es visto por otro, momento en el que se convierte en objeto bajo la mirada del otro.<sup>231</sup> Las memorias, diarios o cartas escritas por las víctimas en su momento y que ahora nos llegan como fuentes de experiencia se objetivan como subjetividad ante la mirada ajena del historiador. Y es ahí, bajo nuestra mirada, cuando debemos comprender que nuestro objeto también es sujeto y nos interpela como voz del pasado que denuncia el crimen. La empatía, a diferencia de la transferencia que puede darse como consecuencia de la proyección, convierte al entrevistador o al estudioso en “testigo del testigo”, no en testigo.<sup>232</sup> Además, nos permite tomar posición y no reducirnos a meros espectadores, incapaces de emitir un juicio moral.<sup>233</sup>

#### *Funcionalismo e intencionalismo: la responsabilidad compartida.*

Aunque hablar de experiencia conlleva, necesariamente, dar una especial importancia a la subjetividad, como ha quedado reflejado en las características propias de las fuentes analizadas anteriormente, debemos tener en cuenta que en ellas encontramos ese “espíritu de la narración” sobre el que escribió Imre Kertész, que ha de pasar por dar voz a la memoria del sufrimiento concreto como forma de elaborar un discurso moralmente aceptable sobre la historia. En este sentido, y como ha escrito Annette Wieviorka, cuando tratamos sobre el testimonio, no se trata de transmitir una desgracia individual, sino de un sufrimiento nacido de un acontecimiento histórico que se fragmenta en una serie de historias individuales.<sup>234</sup> El propio Imre Kertész, consciente de que compartía un destino colectivo, escribió que para él la única característica específica de la historia que le tocó vivir como judío residía en que era la suya, que le sucedió a él.<sup>235</sup> Por ello, aunque hemos optado por reconstruir la vida de

---

<sup>231</sup> SARTRE, Jean-Paul, *El ser y la nada*. Madrid, Altaya, 1993, epígrafe dedicado a “La mirada”, en la Tercera parte, “El para-otro”, capítulo I “La existencia del prójimo”. págs. 281-329.

<sup>232</sup> Para Dominick LaCapra, mediante la empatía –entendida como relación ética con el otro que es la fuente– el historiador se convierte en testigo secundario, “un testigo que no habla por el testigo, pero tampoco se identifica con la víctima transformándose en víctima sustituta.” LACAPRA, Dominick, *Historia en tránsito...*, *op. cit.*, pág. 111.

<sup>233</sup> Para Hanna Arendt, si nos negáramos a nosotros mismos la capacidad para emitir un juicio moral sobre los acontecimientos pasados en los que no estuvimos presentes no sería posible la historiografía. ARENDT, Hanna, *Responsabilidad y juicio...*, *op. cit.*, pág. 50.

<sup>234</sup> WIEVIORKA, Annette, *L'ère du témoin...*, *op. cit.* pág. 178-179.

<sup>235</sup> KERTÉSZ, Imre, *Un instante de silencio en el paredón. El holocausto como cultura*. Barcelona, Herder, 1999, pág. 37.

algunas personas, debemos tener en cuenta que su experiencia es representativa de la de miles de otras, que vieron que su destino había quedado en manos del Estado, sometidos al poder de unas mismas instituciones, pero también a la voluntad de personas concretas, cuyas acciones y omisiones influirían definitivamente sobre el destino de sus vidas y las de sus familiares. Por este motivo, un microcosmos como es el ámbito local nos permite evaluar las relaciones entre la violencia y la responsabilidad a partir de la actuación concreta de los individuos, allí donde se produce el encuentro entre la víctima y el verdugo, delante de un cierto número de personas que no hacen más que mirar –o no- a otro lado.<sup>236</sup> Importantes aportaciones han dado ya los estudios del nazismo y el fascismo durante la ocupación alemana.<sup>237</sup> En España, sin embargo, seguimos careciendo de estudios que se pregunten, desde el estudio local de la violencia, por la responsabilidad de los sujetos que la ejercieron o alentaron y permitieron que se desarrollara.<sup>238</sup>

Cualquier pregunta sobre la responsabilidad en la violencia debe partir de la constatación de que, desde un punto de vista legal y moral, es siempre personal, y que sólo puede ser colectiva cuando hablamos de responsabilidad política. Como ha indicado Hanna Arendt, ni siquiera en una dictadura la responsabilidad personal puede desviarse hacia el sistema, que aparece únicamente en forma de circunstancias.<sup>239</sup>

Teniendo en cuenta estas consideraciones, hemos optado por realizar una aproximación al estudio de la violencia tanto desde un punto de vista funcional, que tiene en cuenta el papel de las instituciones y los objetivos concretos del Estado, como

---

<sup>236</sup> BARTOV, Omer, “Seeking the Roots of Modern Genocide: On the Macro-and Microhistory of Mass Murder”, en GELLATELY, Robert & KIERNAN, Ben, *The Specter of Genocide... op. cit.* págs. 75-96.

<sup>237</sup> GELLATELY, Robert, *The Gestapo and German Society: Enforcing Racial Policy, 1933-1945*. Oxford University Press, 1990; JOHNSON, Eric A., *Nazi Terror. The Gestapo, Jews, and ordinary Germans*. New York, Basic Books, 2000; BATTINI, Michele, PEZZINO, Paolo, *Guerra ai civil...*, *op. cit.*; GRIBAUDI, Gabriella, “Guerra, Violenza, Responsabilità. Alcuni volumi sui massacri nazisti in Italia”, en *Quaderni Storici*, 100, 1999, págs. 135-150. También hay estudios que se preguntan por la responsabilidad personal durante la guerra civil entre colaboracionistas y partisanos de la *Resistencia* en Francia durante la liberación, TODOROV, Tzvetan, *Été 1944: scènes de guerre civil*. Paris, Seuil, 1994.

<sup>238</sup> Entre los pocos ejemplos cabe citar los de ANDERSON, Peter, *The Francoist Military Trials. Terror and Complicity, 1939-1945*. New York, Routledge, 2010; COBO ROMERO, Francisco, y ORTEGA LÓPEZ, María Teresa, *Franquismo y posguerra en Andalucía Oriental. Represión, castigo a los vencidos y apoyos sociales al régimen franquista, 1936-1950*. Granada, Universidad de Granada, 2005; COBO ROMERO, Francisco; DEL ARCO BLANCO, Miguel Ángel y ORTEGA LÓPEZ, María Teresa, “The Stability and Consolidation of the Francoist Regime. The Case of Eastern Andalusia, 1936-1950”, *Contemporary European History*, 20, 1 (2011), págs. 37-59; GIL ANDRÉS, Carlos, *Lejos del Frente. La guerra civil en la Rioja Alta*. Barcelona, Crítica, 2006. Para el periodo inmediatamente anterior, ver el trabajo de DEL REY, Fernando, *Paisanos en lucha. Exclusión política y violencia en la Segunda República española*. Madrid, Biblioteca Nueva, 2008.

<sup>239</sup> ARENDT, Hanna, “Responsabilidad personal bajo una dictadura”, en *Responsabilidad y juicio...*, *op. cit.*, págs. 49-74, pág. 61.

intencional, que presta una especial atención a las elecciones concretas de los individuos dentro del sistema de poder y de acuerdo a sus márgenes. Más claramente, por las fuentes de las que disponemos, cuando hablamos de la responsabilidad en la represión de posguerra debemos tener en cuenta que los agentes que la hicieron posible fueron varios, de ahí que deba contemplarse como suma de responsabilidades individuales en relación al poder real y a la capacidad de actuar que el Estado delegó o permitió a cada uno de los agentes que intervinieron en la misma: denunciadores, autoridades locales, informantes, jueces de instrucción, consejos de guerras y auditores. La suma de estas responsabilidades personales es lo que hemos denominado *responsabilidad compartida*, a diferencia de la *responsabilidad fracturada* que se dio en la retaguardia republicana. Por ello, otra de las cuestiones es evaluar si se trata de un sistema represivo de acuerdo con todas las escalas del poder.

La pregunta obligada es: ¿podemos imputar responsabilidades en el pasado como historiadores? Para quién escribe, sí. Incluso debemos, si, teniendo en cuenta las palabras de Jürgen Habermas, el hacerlo nos permite avanzar en la autocomprensión ético-política como ciudadanos. Sin embargo, éstas deben hacerse teniendo en cuenta que el historiador no es un juez y que, en nuestro caso, “la imputabilidad de las acciones no se decide a partir de la culpabilidad o la inocencia, sino por el tipo de razones explicativas.”<sup>240</sup>

En este sentido, un estudio desde lo local debe permitirnos una aproximación a la responsabilidad que sobre el destino de los individuos tuvieron las autoridades locales, pues sus informes y designación de informantes podían influir sobre la dureza de la condena que finalmente recaía en los ciudadanos sobre los que los realizaban. Preguntarnos por la responsabilidad debe suponer, en última instancia, aceptar que no eran el alcalde o el jefe local de FET-JONS, sino la persona concreta quien, en el desempeño de su cargo, emitía dicho informe. De ahí que, como escribe Hanna Arendt, en el momento en que nos preguntamos por la responsabilidad de la persona individual, la pregunta deba ser modificada pasando de ¿cómo funcionó el sistema? a ¿por qué colaboró en esa organización?<sup>241</sup> Efectivamente, el Estado era el organizador de la represión, instrumento con el que conseguir unos objetivos definidos como era la limpieza política y, en este sentido, desde un punto de vista jurídico, el propio

---

<sup>240</sup> HABERMAS, Jürgen, “Sobre el uso público de la historia”..., *op. cit.*, pág. 48.

<sup>241</sup> ARENDT, Hanna, “Responsabilidad personal bajo una dictadura”, en *Responsabilidad y juicio...*, *op. cit.*, pág. 82.



funcionamiento del sistema podía actuar como circunstancia atenuante en el comportamiento de las autoridades que tenían la función de informar. Pero desde un punto de vista histórico debemos hablar de un contexto explicativo: fueron una parte fundamental del funcionamiento del sistema represivo; y sin embargo, no todas las autoridades actuaron igual.

Es por esto que consideramos más apropiado hablar de personas concretas en el desempeño de sus cargos, lo que supone poner sobre la mesa el principio de responsabilidad individual, aunque sin renunciar a la explicación funcionalista que es la que, precisamente, nos permite reconocer un mayor grado de responsabilidad (la responsabilidad está en relación directa a la capacidad de actuar desde el poder) que la que se derivaría de su simple papel como ciudadano. Fue su cargo lo que en última instancia les hizo disponer de un poder de actuación que les permitía influir sobre el destino final de sus conciudadanos. Tenían una función dentro del sistema, emitir informes y designar informantes, pero los emitían ellos, bajo su responsabilidad. En este sentido, pasar de la actividad (procedimiento administrativo) a la acción (informe político sobre el enemigo), donde juega un papel fundamental la voluntad, supone destacar un criterio subjetivo –cómo debo actuar- y no objetivo –condiciones de posibilidad- siendo ambas las que permiten la toma de su decisión. Supone preguntarse más por los sujetos, el cómo y el por qué actuaron de determinada forma (cómo llegaron a ocupar cargos de responsabilidad, por qué informaron con ciertos contenidos), que por el acto mismo (elaborar informes como función) y su resultado final (condena) que, en última instancia, excedía las posibilidades de los agentes locales.

Sin embargo, cuando hablamos de la actuación de las autoridades locales, como también de los denunciantes e informantes, hemos de tener en cuenta el concepto de *volición* en tanto “acto de la voluntad” acompañado de la intención de que ocurra cierto suceso.<sup>242</sup> Por tanto, en ocasiones, el significado de un informe puede responder a una volición: aprovecho mi facultad de informar, mi poder de palabra para conseguir un fin, y no a una simple decisión, que puede ser tomada como resolución de una duda que el propio agente se plantea: debo informar, luego ¿cómo lo hago? Por tanto, en el análisis del papel jugado por los agentes locales que colaboraron en la represión nos encontramos con la función administrativa, los informes consecuencia de decisiones verdaderamente irresponsables y los informes o denuncias llevados a cabo por una

---

<sup>242</sup> ARTETA, Aurelio, *Mal consentido. La complicidad del espectador indiferente*. Madrid, Alianza, 2010, pág. 212.

volición. En este sentido, el agente de la acción tiene una responsabilidad tanto prospectiva (sabe que si comete la acción tendrá consecuencias) como retrospectiva, más importante, en tanto se deriva del acto ya realizado y, por tanto, desencadenante del mal concreto que recaerá sobre su conciudadano. Como ha escrito Wolfgang Sосfky, la atención a los casos individuales nos muestra que entre las circunstancias que permiten la posibilidad de actuar y el acto de llevar a cabo la acción hay un espacioso margen. En él se verifica la libertad de ejercer la violencia o abstenerse.<sup>243</sup>

Resumiremos diciendo que en la figura de las autoridades locales se dan los factores de situación (responsabilidad política) y en su persona individual los de disposición (responsabilidad moral). Pero la intención determina algo más que la responsabilidad: la culpabilidad, algo de lo que la historiografía no puede ocuparse. En primer lugar porque la culpa es algo que hace referencia a un sentimiento, en segundo, porque se dirime en los juzgados. No es función de la historiografía inculcar sentimientos de culpa ni hacer justicia, más allá de la justicia de las víctimas: la denuncia del crimen en el pasado y la reactualización de la responsabilidad –política- de la reparación. Por lo tanto, no es nuestra función determinar culpables, pero sí establecer la graduación de responsabilidades, pues la responsabilidad, a diferencia de la culpa, es objetiva.

Otra de las consideraciones que debemos tener en cuenta cuando nos enfrentamos al problema de la responsabilidad es que no debe quedar reducida a las acciones, sino que también alcanza a las omisiones. Las autoridades locales tenían poder tanto para informar como para frenar la acción de los informantes, bien limitando el contenido de lo que debían declarar, bien designando a otros. De la misma forma, podían disuadir de su actitud a los denunciadores maliciosos. La responsabilidad personal de las mismas era hacerlo o no.

La cuestión se complica, además, si tenemos en cuenta que el sujeto no es un ser aislado y que, más allá del sistema político en el que actúa, lo hace en una sociedad y en una red que Aurelio Arteta ha llamado de espectadores primeros –amigos, familia- que podían influir en la conducta de, por ejemplo, los denunciadores.<sup>244</sup> Para explicarlo debemos hacer referencia de nuevo a Hanna Arendt cuando insiste en que nuestra capacidad de juicio, es decir, nuestras percepciones acerca de lo que es correcto e incorrecto dependen, en parte, de la compañía que elegimos. Es esta la razón por la que

---

<sup>243</sup> SOFSKY, Wolfgang, *Tiempos de horror...*, op. cit., pág. 20.

<sup>244</sup> ARTETA, Aurelio, *Mal consentido...*, op. cit., págs. 63-66.

también, de algún modo, amigos y familia pueden ser alcanzados por la responsabilidad que se deriva de la indiferencia.<sup>245</sup> Como ha escrito George Steiner los hombres son cómplices de cuanto les deja indiferentes.<sup>246</sup>

Cuando hablamos de la responsabilidad por omisión o indiferencia, por quienes asienten el comportamiento violento o malicioso de sus conciudadanos, podemos preguntarnos ¿el silencio que se instaló en posguerra fue consecuencia del terror o el terror del silencio? Ambas cosas, si atendemos a los distintos agentes que nos ocupan. El silencio acallado de las víctimas fue consecuencia del terror, fue un silencio impuesto, incluso un llorar en silencio. Sin embargo, hubo otro silencio, el de los cómplices que no denunciaron, aunque fuera a nivel particular, los excesos de algunos de sus conocidos.

Por último, debemos insistir en que si un enfoque micro, desde abajo, nos permite preguntarnos por la responsabilidad personal a partir de criterios intencionalistas, una explicación basada únicamente en los mismos no sería suficiente, pues las motivaciones individuales sólo podían convertirse en acción a partir de la pertenencia o con la complicidad de las instituciones. En este sentido, ya hemos hablado de la formación de una red de informantes a partir de su participación en FET-JONS, que era lo que les brindaba la oportunidad de actuar como tales. Sólo a partir de esa constatación, podemos interrogarnos sobre un segundo nivel, el que hace referencia a la responsabilidad de los informantes particulares en tanto conocían las consecuencias que se podían derivar de sus declaraciones. Ello, implicaría un conocimiento por parte de los mismos de la lógica de funcionamiento de los procesos sumarísimos y los consejos de guerra, desde el tipo de actuaciones punibles (delitos imputables) hasta las consideraciones de peligrosidad y trascendencia que llevaban al fusilamiento, desde el lenguaje utilizado, amparando y proyectando los discursos justificativos, hasta la recluta y asesoramiento en las declaraciones de los familiares de las víctimas, desde la formación de las denuncias que daban lugar a la incoación del sumarísimo hasta las presiones sobre las Auditorías, en los contrapesos de fuerzas, siempre asimétricas, que necesariamente se producirían tras la condena. Finalmente, un tercer nivel interrogativo es el que debe ponderar si cabía otro tipo de comportamiento. Evidentemente, sí.

Respecto a la reducción de escala que hemos elegido para llevar a cabo nuestra investigación, creemos necesario justificar por qué hemos optado por el ámbito

---

<sup>245</sup> ARENDT, Hanna, *Responsabilidad y juicio...*, *op. cit.*, pág. 150.

<sup>246</sup> STEINER, George, *Lenguaje y silencio...*, *op. cit.*, pág. 174.

comarcal como universo de análisis. Pensamos que la provincia aparece como un marco demasiado extenso para reconstruir las redes personales que se formaron en relación a los distintos grados de participación en la violencia, así como las conexiones que se dieron entre los verdugos y sus víctimas; cuáles eran sus prejuicios, sus pulsiones, sus intereses no declarados, cuáles sus posibles encuentros y desencuentros en el pasado más reciente, y el peso del recuerdo de los mismos. Al mismo tiempo, aunque estructurado por localidades, haber reducido el estudio a un único municipio habría adolecido de las importantes conexiones que se dieron entre algunos agentes dentro de la misma comarca. Al contrario, la comarca aparece como un ámbito en el que podemos observar matices que escaparían, por exceso y por defecto, a los espacios provincial y puramente local. Por ejemplo, aunque la provincia de Alicante representa esa parte de la España industrial y urbana con mayores grados de alfabetización y modernización, donde la República encontró sus principales bases políticas y sociales, la comarca nos permite observar los acusados contrastes que, en este sentido, se dieron entre los municipios que la componían. Tenemos localidades como Elda, donde las elecciones de febrero de 1936 fueron ganadas por el Frente Popular con una aplastante mayoría (76,4%), lo que verifica esa imagen del ámbito provincial; sin embargo, en tres de los seis municipios que conforman la comarca –Monóvar, Pinoso y Algueña- las derechas sacaron mayoría, especialmente en la segunda de las localidades, donde obtuvieron un 73% de los sufragios, alcanzando en Monóvar el 52,7%.<sup>247</sup>

Este aspecto es especialmente importante en el caso de esta última localidad, porque los resultados electorales tenían una lectura local, al haberse dado la circunstancia de que dos de sus vecinos se habían presentado como candidatos al congreso de los diputados, Miguel Villalta Gisbert, que lo hacía en representación del Partido Socialista, y Silvino Navarro Rico, que lo fue como independiente dentro del bloque de la CEDA. Aunque Miguel Villalta fue proclamado diputado con 129.596 votos, en su disputa particular, Silvino Navarro superó a quien fue el candidato más votado de las izquierdas en Monóvar por 196 votos, tras un escrutinio de 4.873. Victoria que fue mucho más aplastante en la localidad de Pinoso, donde Silvino Navarro obtuvo 2.053 de los 2.809 sufragios, siendo tan sólo 732 las personas que votaron a Miguel

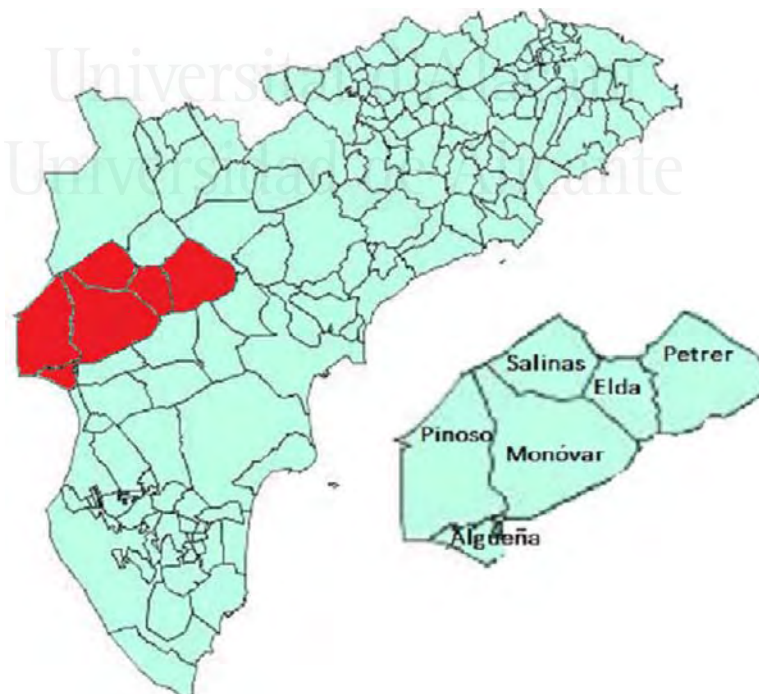
---

<sup>247</sup> MARTÍNEZ LEAL, Juan, “Las elecciones del Frente Popular en la provincia de Alicante”, en *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, 11, 2012, págs. 205-238.

Villalta.<sup>248</sup> No es un dato menor, adquiriendo una especial significación para entender el tiempo de posguerra y el número de apoyos con el que contaba el régimen de dictadura. Para muchos, más que una imposición fue una liberación, máxime después de la experiencia de violencia vivida en retaguardia.

Qué duda cabe que, a diferencia de localidades como Elda, Petrer y Salinas, el mayor peso de la derecha política en Monóvar estaba en relación a la existencia de distintas partidas rurales donde las prácticas caciquiles seguían funcionando, algo que también sucedía en las vecinas localidades de Pinoso y Algueña, segregada de la misma en 1933. Necesariamente, estos contrastes estaban en relación a la estructura social y aunque se trataba de una comarca claramente decantada hacia el sector secundario, superior al 70% en su población de mayor importancia, Elda, con 20.050 habitantes en 1940, seguía habiendo un importante peso del primario en localidades como Pinoso, con 5.114 habitantes, Algueña, con 1.667 y Salinas, con 1.108. Finalmente, la cabeza de partido, Monóvar, que contaba con 9.933 habitantes, quedaba decantada hacia el sector secundario con un 45% de la población en edad de trabajar, y Petrer, de 5.506 habitantes, con un 50%.<sup>249</sup>

Partido judicial de Monóvar. (Provincia de Alicante).



<sup>248</sup> Silvino Vidal obtuvo un cómputo provincial de 107.255 votos. *Acta del Escrutinio de las elecciones para Diputados a Cortes celebradas el 16 de enero de 1936*. AHDP, 14747/1.

<sup>249</sup> BERNABÉ MAESTRE, José María, *La industria del calzado en el valle del Vinalopó*. Valencia, Departamento de Geografía, Facultad de Filosofía y Letras, 1976, págs. 61-63.

Huelga decir, al mismo tiempo, que una comarca no es un territorio aislado y las referencias al ámbito provincial y nacional son obligadas, más cuando estudiamos la violencia y represión orquestadas y mantenidas por un régimen de dictadura tan centralizado como el franquista, donde la institución militar y el Gobierno Civil jugaron un papel decisivo en el funcionamiento del poder en el ámbito local.

Queda únicamente apuntar que la opción de ir de las vivencias particulares al análisis de lo general tiene también, como no podía ser de otra manera, una repercusión sobre el método de exposición elegido. Estructurado en tres grandes bloques - introducción, primera y segunda parte- el más extenso de los mismos ha sido dividido en cinco capítulos, uno para cada una de las localidades que formaban parte del partido judicial, constando el segundo bloque de tres capítulos. En todos ellos hemos buscado dar fluidez a la narración, tratando de reflejar lo más fielmente posible la forma en la que los distintos acontecimientos, acciones y decisiones tomadas por aquellos que detentaban alguna forma de poder –en cualquiera de sus escalas- influyeron sobre la vida y el destino común de personas concretas. En este sentido, aunque las fuentes están compartimentadas, debemos tener en cuenta que aquellos que sufrieron la violencia vivieron ese destino simultáneamente, sometidos al poder discrecional e incluso a la voluntad de autoridades y vecinos. Por ello, hemos optado por no dividir excesivamente el texto, estructurándolo en epígrafes y señalando, dentro de los mismos, asteriscos que indican únicamente pequeñas variaciones en un contenido que da significación global a los mismos. El resultado final de nuestro trabajo nos dará o quitará la razón respecto a la opción expositiva elegida.

Finalmente quisiera dejar constancia de mi agradecimiento a todas aquellas personas que de alguna forma han ayudado a que este trabajo pudiera ser realizado. Al profesor Glicerio Sánchez Recio, director de esta investigación, por su magisterio y apoyo personal. No supone una frase hecha decir que cualquier error de este trabajo es sólo imputable a mi autoría y, en ocasiones, a mi obstinada insistencia. A los miembros del Área de Historia Contemporánea de la Universidad de Alicante, donde ejerzo mi profesión, especialmente a los profesores Roque Moreno Fonseret y Francisco Sevillano Calero, por su amistad y apoyo en todo momento, y a Daniel Sanz Alberola, que suplió mis escasos conocimientos informáticos ayudándome con las bases de datos que componen el apéndice documental. También a Ana Gimeno.

Debo darlas a todos aquellos que facilitaron mi trabajo en los archivos, como Pilar Casado, del AMAE y Daniel Gozalbo, del AGA. Y a Consuelo, Alicia, M<sup>a</sup> Carmen

y Clara, de los archivos municipales de Elda, Monóvar, Petrer y Pinoso. También al personal del AHPA. A los profesores Ors Montenegro y Francisco Moreno, que me facilitaron la consulta de documentación, y a Bonifacio Navarro, que además me acompañó e ilustró por las calles de Petrer. A Cirilo y a Javier Rico, que me abrieron las puertas de su casa de Madrid cuantas veces necesité. A Rico y a Sergio, uno que va a ser papá y otro que acaba de serlo, compañeros de inquietudes y reflexiones en la licenciatura primero, amigos inseparables después, aunque nos veamos poco. Por supuesto, a todas aquellas personas entrevistadas que con su testimonio y generosidad han enriquecido mi conocimiento y el contenido de este trabajo, entre ellos los familiares de quienes fueron fusilados en posguerra y de los que me facilitaron su correspondencia privada.

Debo darlas también a mis alumnos de *Cultura contemporánea*, que mediante su implicación en el conocimiento me enseñaron que esta profesión merece la pena y que puede ayudar a formar ciudadanos críticos y comprometidos. Y a los españoles que no evadieron impuestos y mediante el pago de los mismos posibilitaron que un hijo de trabajadores gozara de sendas becas en sus años de licenciatura. Así fue posible porque hubo un Gobierno que apostó por la educación pública como política de Estado y no como frente de batalla al servicio de intereses privados o ideologías contrarias al laicismo. De esos impuestos me he seguido beneficiando en mis años como becario de investigación y ahora como profesor. Espero estar devolviéndoselo a la sociedad con mi labor docente e investigadora encaminada a un mejor conocimiento y comprensión del pasado, de lo que somos como seres humanos y como colectividades políticas. Un conocimiento que no será posible si no rompemos con el perpetuo silencio de las mayorías que hemos heredado: su voz no es otra que la del *angelus novus*, que nos muestra las ruinas y el sufrimiento sobre el que estamos instalados.

A mis abuelos, Pedro, Cándida, Pepe e Isabel, que sufrieron el miedo y la angustia del tiempo de guerra, y el hambre, la miseria y la privación de libertad en el de posguerra. Gracias por vuestro ejemplo y vuestras palabras llenas de experiencia, saber y cariño, aladas palabras que me disteis hasta vuestros últimos días, *in memoriam*. A mis padres, Pepe y Pepi, niños de la posguerra a quienes todo debo, cuyo esfuerzo y privaciones permitieron que mi hermano y yo pudiéramos estudiar cuando en casa hacían falta más salarios y porque me enseñaron, sin haber leído el *Juan de Mairena*, que nada da más valor a los seres humanos que el que adquieren por el hecho mismo de serlo. Ellos me enseñaron la importancia del respeto por el prójimo y que debía buscar y

tratar de seguir siempre el camino correcto. A mi hermano, Pepe, porque con su actitud me enseña cada día la importancia de la humildad. A Toñi y a Marina, mi sobrina, porque me volvió a enseñar a mirar como se miran las cosas por primera vez. A mi prima Fanny, por sus comentarios y sensibilidad compartida, y a mis amigos José y Manolo, que me han acompañado haciéndome mejor persona. Y a mi novia, Blanca, respirar y cuidado de mis días, que me ha escuchado, apoyado y alentado durante la redacción de este trabajo, que leyó con suma atención, dedicación y paciencia, corrigiéndolo de erratas... y a Tomás, que me abrió las puertas de su hogar y me habló de la historia de sus padres, Antonio y Asunción, y porque tiene la sabiduría más importante: la de los hombres sencillos y buenos.



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante



**PRIMERA PARTE: GUERRA Y VICTORIA. LA  
VENGANZA INSTITUCIONALIZADA Y LOS OBJETIVOS  
DE LA REPRESIÓN.**

Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante

## I.- ELDA.

*Golpe de Estado y movilización: la defensa de la República y el papel de la guardia civil.*

Hoy sabemos que con el levantamiento producido en Canarias el 17 de julio de 1936 y secundado en algunas provincias desde el día 18, España se precipitó en una cruenta guerra civil como consecuencia del golpe de Estado llevado a cabo por los militares rebeldes secundados por una trama civil, pero la situación en las primeras semanas de agosto de 1936 no era interpretada todavía como de una guerra civil abierta. Así lo anotaba Eliseo Gómez Serrano en su diario, cuando lo iniciaba en su entrada del 12 de agosto de 1936:

“Comienzo a escribir este diario en plena sublevación del que a sí mismo se llama “Ejército Salvador de España”, ¡bien la están salvando! Sólo muerte y ruinas dejan los rebeldes tras de sí, y en mucho tiempo solamente quedará voz en las víctimas sobrevivientes para maldecirlos.”<sup>250</sup>

Y otro protagonista de aquellos momentos, el presidente de la Audiencia Territorial de Valencia, José Rodríguez Olazábal, escribe en sus memorias:

“...nadie la llamaba aún así, nadie la identificaba como tal. Pero era la guerra.”<sup>251</sup>

En esos momentos, además del esfuerzo por intentar recomponer los aparatos del Estado y recuperar la suficiente fuerza coercitiva que permitiera mantener el orden en la retaguardia, lo que se demostraría una labor tan titánica como imposible de solucionar en los primeros meses, se trataba de recuperar para la legalidad republicana aquellas plazas en las que el golpe había triunfado, tal y como se había conseguido en los primeros días con Albacete, Almería, Toledo, Alcalá de Henares o Guadalajara y como trataba de hacerse en Teruel, Zaragoza, Oviedo y Granada, entre otras.

En efecto, en los primeros días la recuperación de Albacete se había convertido en un objetivo fundamental para el Gobierno de la República, pues habían quedado cortadas las comunicaciones de Madrid con Alicante, Valencia, Murcia y Cartagena. Y así se vivía también, de forma particular, para la situación estratégica de la provincia de Alicante, aislada de la capital de España. El propio Miguel Hernández se lo comunicaba a Josefina Manresa en carta del 28 de julio, una vez Albacete había sido recuperada para la República, anunciándole que regresaba a Orihuela:

---

<sup>250</sup> GÓMEZ SERRANO, Eliseo, *Diarios de la guerra civil...*, op. cit., pág. 111.

<sup>251</sup> RODRÍGUEZ OLAZÁBAL, José, *La administración de justicia durante la guerra civil*. Valencia, Edicions Alfons el Magnànim, 1996, pág. 21.

“Por fortuna ha sido nuestra provincia la que menos tiros ha escuchado y si no fuera por lo que ha pasado en la provincia de Albacete, a estas horas estaría viéndome en tus ojos, en tus dos cielos, que tanto me gustan a mí.”<sup>252</sup>

En la recuperación de Albacete para la República fue clave la actitud del gobernador civil de Alicante, Francisco Valdés Casas. Tras recibir el apoyo de los partidos políticos y sindicatos obreros, además de asegurarse el de las fuerzas de orden público, guardia de asalto, cuerpo de carabineros y guardia civil - que en un principio se mostró disciplinada y a las órdenes del Gobierno legítimo-, y sin esperar a que se aclarara la posición ambigua adoptada por el general García Aldave, que se había declarado “neutral” y mantenía a las tropas acuarteladas, dispuso la formación de una columna que debía marchar hacia Albacete, pasando antes por Almansa, donde la guardia civil se había hecho fuerte. No esperó, por lo tanto, a ver completamente asegurada la situación de Alicante y, consciente de la importancia que Albacete tenía para el Gobierno pero también para la propia provincia, tomó su decisión reforzado por la llegada al puerto de un destructor enviado desde Cartagena.<sup>253</sup>

Así lo recogía el diario *El Luchador*, órgano republicano de Alicante en su salida del 22 de julio, primera tras producirse el golpe de Estado:

“Al conocerse las primeras noticias, en el cuartel de las fuerzas de Asalto con tanta brillantez y entusiasmo republicano han actuado en todo momento al lado del Gobierno fieles a sus compromisos de honor y a sus convicciones, el capitán de la 40 compañía don Eduardo Rubio Funes se dirigía a las fuerzas a sus órdenes con apasionadas palabras propias de un militar pundonoroso y leal en una vibrante arenga por la que las excitaba a darlo todo por la República, régimen que para su Gobierno se dio el pueblo soberano.

Los guardias de Asalto respondieron con un entusiasmo frenético evidenciando su fe republicana.”

Tras elogiar la actitud del Consejo Provincial del Frente Popular, del pueblo alicantino y de las milicias de las organizaciones políticas y obreras “que ofrecieron en

---

<sup>252</sup> Carta a Josefina Manresa del 28 de julio de 1936. HERNÁNDEZ GILABERT, Miguel, *Obra completa II. Teatro/Correspondencia*. Madrid, Espasa Calpe, 2010, pág. 1.619.

<sup>253</sup> *El Día*, 22 de julio de 1936. Se anunciaba, además, la inmediata llegada de dos submarinos más desde la base de Cartagena. Por su parte, Eliseo Gómez Serrano apuntó en su diario que la llegada del destructor desde Cartagena suponía un elemento de verdadera disuasión para las posiciones mantenidas por el general García Aldave y resto de jefes y oficiales que permanecían acuartelados y que eran claramente partidarios de la Rebelión, si bien se mantenían a la espera de acontecimientos en su declaración de “neutralidad”: “El Gobernador ha conseguido que cese el acuartelamiento de la tropa... Parece resultado el problema. A ello ha contribuido el anuncio de que van a llegar dos barcos de guerra leales. Algunos oficiales facciosos han estado preguntando toda la tarde al castillo si se veían barcos de guerra. Los teléfonos están intervenidos y nos enteran de precisas confidencias de oficiales asaz imprudentes o seguros de la victoria rebelde.” GÓMEZ SERRANO, Eliseo, *Diarios de la guerra civil...*, op. cit., pág. 119.

todo momento su incondicional apoyo al Gobierno Civil”, también dedicaba unas líneas al comportamiento de la guardia civil:

“Las fuerzas de la Guardia Civil, cumplidoras fieles de sus deberes, respondieron al mayor entusiasmo y estuvo en todo momento prestando un servicio completo de vigilancia rivalizando en su adhesión al régimen republicano.”<sup>254</sup>

La lectura que puede hacerse entre líneas, al comparar las elogiosas palabras dedicadas a la guardia de asalto y a su capitán, hombre de verdaderas convicciones republicanas,<sup>255</sup> y las más asépticas con las que se describe la posición de la guardia civil, a la vez que se silencia el nombre de quien estando al mando del cuerpo era claro partidario de los golpistas, el teniente coronel José Estañ Herrero, deja intuir el distinto grado de confianza que ante un cuerpo y otro se tenía pese a las posiciones iniciales.

El propio Eliseo Gómez Serrano escribía en su diario la impresión que se tenía del benemérito cuerpo:

“Se trataba de impedir la sublevación de las fuerzas de Alicante. La actitud del Regimiento de Infantería nº 11 ofrecía dudas, más bien un margen de probabilidad de que iba a sublevarse. La oficialidad, reaccionaria en su mayoría; el general, turbio en su conducta; los soldados, acuartelados e ignorantes de lo que en España ocurría. De la guardia civil no había mejores impresiones, juzgando por algunos jefes notoriamente derechistas. Únicamente se podía contar plenamente con el republicanismo de los Guardias de Asalto, cuyo Capitán, desde el primer momento se mostró ardiente defensor del régimen.”<sup>256</sup>

Aun así, tanto desde el Gobierno de Madrid, como desde el Gobierno Civil de Alicante, se hacían continuos llamamientos a que se confiara en la lealtad de la guardia civil y el Ejército, a la vez que se elogiaba su actitud en la defensa de la República, con lo que se les invitaba a que siguieran permaneciendo en su posición al lado de la legalidad Republicana. Así lo hizo el Gobierno, enviando continuos telegramas en este sentido desde la noche del 19 de julio, y así se expresaron el gobernador civil, el alcalde de Alicante, Lorenzo Carbonell, y el diputado socialista, Miguel Villalta Gisbert, desde los micrófonos de radio Alicante el 21 de julio, cuando despedían a la columna que,

---

<sup>254</sup> *El luchador*, 20 de julio de 1936. Aunque lleva por fecha el lunes 20 la edición no puede ser sino del día 22, como también lo fue la del diario *El Día*, ya que en sus páginas da cuenta de la formación y marcha de la columna hacia Albacete, lo cual se produjo el día 21.

<sup>255</sup> Tras el final de la guerra las nuevas autoridades abrieron un sumarísimo de urgencia contra Eduardo Rubio Funes, que fue condenado a muerte y fusilado en Alicante en la temprana fecha del 17 de mayo de 1939. Causa 309 contra Eduardo Rubio Funes. AHGD, 15629/4.

<sup>256</sup> GÓMEZ SERRANO, Eliseo, *Diarios de la guerra civil...*, *op. cit.*, pág. 113.

formada por cuarenta soldados cedidos por el general García Aldave, guardias civiles, de asalto, carabineros y milicias del Frente Popular, marchaba hacia Albacete.<sup>257</sup>

En un principio esas llamadas, acompañadas del comportamiento que la guardia civil había tenido en la defensa de Madrid y Barcelona tuvieron su efecto. Así lo anotaba en su diario Eliseo Gómez Serrano, destacando que incluso la gente aplaudía a los guardias, y el propio Miguel Hernández, que no mostraba dudas en su correspondencia con Josefina Manresa, que no debemos olvidar era hija de un guardia civil destacado en Elda:

“Supongo que en Elda no habrá pasado nada y que la guardia civil se habrá puesto al lado del gobierno.”<sup>258</sup>

Las primeras dudas hacia la posición de la benemérita comenzaron camino de Albacete, tras la toma de Almansa, donde fuerzas de la guardia civil se habían hecho fuertes en el cuartel a la espera de recibir los refuerzos que habían sido enviados desde Albacete. El gobernador civil de Alicante, de acuerdo con la Junta Delegada del Gobierno, que se hallaba en Valencia, organizó el envío de dos expediciones hacia Almansa y Albacete. Una primera fue puesta bajo la autoridad del diputado por Badajoz, Vicente Sol, quien el 18 de julio se encontraba veraneando en Benidorm y pronto se dirigió a Alicante a ponerse al servicio del Gobierno. Estaría al mando de una columna formada por milicianos de Elche, Elda y Villena junto a una sección de guardias de asalto al mando del sargento Manuel Lorente. En esos momentos se pensaba que la columna que había salido desde Albacete en apoyo de la guardia civil de Almansa podía dirigirse incluso hacia Alicante.<sup>259</sup>

Una vez en Almansa, donde las milicias organizadas por el Frente Popular habían asegurado la ciudad a excepción del cuartel de la guardia civil, el comandante del puesto, tras hablar vía telefónica con el gobernador civil de Alicante, acordó con Vicente Sol rendirse a condición de que él y sus hombres fueran entregados a una fuerza militar. Fue entonces cuando, desde el Gobierno Civil, se organizó una segunda columna, en este caso formada por cuarenta soldados del regimiento de infantería

---

<sup>257</sup> *El Día*, 22 de julio de 1936. La cita de los telegramas del Gobierno en PRESTON, Paul, *El Holocausto español...*, *op. cit.*, pág. 412. Las instrucciones del Gobierno fueron recogidas por Eliseo Gómez Serrano en su diario, anotando que “los primeros días de la sublevación, ante las afirmaciones del Gobierno acerca de la lealtad de este Instituto y su magnífico comportamiento en Madrid y Barcelona, la gente incluso aplaudía a los guardias”, GÓMEZ SERRANO, Eliseo, *Diarios de la guerra civil...*, *op. cit.*, pág. 121.

<sup>258</sup> Carta de Miguel Hernández a Josefina Manresa, 28 de julio de 1936. HERNÁNDEZ GILABERT, Miguel, *Obra completa II...*, *op. cit.*, pág. 1.619.

<sup>259</sup> Así lo anotó en su diario Eliseo Gómez Serrano (pág. 115), fuente a partir de la que reconstruimos el envío de las columnas hacia Albacete, complementado por lo publicado en el diario *El día*. GÓMEZ SERRANO, Eliseo, *Diarios de la guerra civil...*, *op. cit.*, págs. 114-122.

cedidos por el general García Aldave, cuarenta guardias civiles y cuarenta carabineros, que fueron puestos, por condición del general, al mando del comandante de estado mayor Antonio Sintés Pellicer, hombre partidario de los golpistas que sería fusilado el 13 de octubre de 1936 junto al resto de militares rebeldes.

Reproducimos a continuación la forma en la que Eliseo Gómez Serrano comentó la situación en su diario, porque es indicativa del clima que se estaba viviendo en esos momentos de indefinición:

“En Alicante, entre tanto, sigue indecisa la actitud del Regimiento. El Capitán de Estado Mayor Meca y el Teniente Coronel de la Guardia Civil obligan al Gobernador a levantarse de la cama a la hora de haberse acostado, y en su visita reservada le proponen ‘para asegurar el orden público’, la declaración del estado de guerra. El Gobernador rechaza enérgicamente la proposición, y asegura que cuenta con elementos suficientes para mantener el orden. Llama al General y le apremia para que defina la actitud del regimiento. ‘Neutral’, contesta. Como esto no es satisfactorio, propone el Gobernador enviar a Almansa una columna militar mixta en prenda de fidelidad. El general accede, pero con restricciones: en lugar de una compañía que le pedía el Gobernador ofrece una sección (40 soldados). ‘Del lobo un pelo’. El Gobernador acepta... Son las 20’30. El Jefe de la Columna es un Comandante de Estado mayor que inspira poquísima confianza. Pero lo ha elegido el General y hay que aguantarse.”<sup>260</sup>

Así las cosas, una vez llegada la nueva columna a Almansa y tras la rendición y entrega de las fuerzas de la guardia civil acuarteladas, el comandante de la misma se negó a continuar hacia Albacete, tal y como había ordenado el Gobernador Civil, emprendiendo el regreso a Alicante. Es entonces cuando Valdés Casas decidió enviar una nueva columna hacia Albacete, formada por más de doscientos carabineros al mando del teniente Emérito Jarillo, que actuaría como comandante de todas las fuerzas reunidas en Almansa.

Mientras tanto, una columna formada por tropas de artillería y milicianos partió desde Murcia, donde se había sofocado la sublevación inicial de la guardia civil, hacia Hellín, que era la otra plaza albaceteña, además de Villarrobledo, donde la guardia civil se había sublevado acuartelándose a las órdenes del jefe de la Comandancia de Albacete, teniente coronel Fernando Chápuli. Chinchilla era el punto donde las columnas de Murcia y Alicante, tras recuperar Almansa y Hellín, debían confluír para continuar hacia la capital manchega. Sin embargo, la toma de Albacete se retrasaría por varios motivos. En primer lugar, y a diferencia de Almansa, en Hellín, donde habían

---

<sup>260</sup> GÓMEZ SERRANO, Eliseo, *Diarios de la guerra civil...*, op. cit., pág. 118.

llegado refuerzos de Albacete, se llevaron a cabo duros combates hasta la rendición final de la guardia civil. En segundo lugar, la columna a las órdenes del jefe de artillería se sublevaría posteriormente en unión a los guardias civiles detenidos aprovechando el apoyo de fuerzas llegadas de Albacete, marchando todos a la capital y haciendo retroceder a los milicianos, que se vieron obligados a volver a Murcia. Fue entonces cuando una nueva columna fue enviada hacia Chinchilla para reunirse con la que había salido de Alicante.

Finalmente, los rebeldes se rindieron y la legalidad republicana fue restablecida en Albacete el día 25 de julio, suicidándose el que había actuado como jefe de la sublevación, teniente coronel Chápuli. El teniente de carabineros, Emérito Jarillo, en una entrevista publicada una semana después en *El Día*, además de reconocer el importante papel jugado por el apoyo de la aviación, destacó las “valientes incursiones hasta cerca del campo enemigo de los bravos milicianos, distinguiéndose el llamado “automóvil fantasma” de los milicianos de Elda.”<sup>261</sup>

Simeón Esteve Tendero recuerda que el 18 de julio un grupo de eldenses se encontraban en Albacete recaudando fondos para los huelguistas, que aguantaban en esa situación desde hacía ya siete semanas:

“Nos avisaron dos chicos del PSOE de que la falange y la guardia civil venían a por nosotros y tuvimos que volvernos rápido a Elda. Cuando llegamos aquí estaban preparando un camión con chapas alrededor para hacer un carro blindado, en dos días estaba hecho. Lo veías e impresionaba, era un chapado con chapa negra y con CNT-FAI escrito. Con él hicimos incursiones en Albacete y llegamos hasta sus puertas, preparando la entrada de los guardias de Asalto.”<sup>262</sup>

Este es el origen del conocido “coche fantasma” del que hablaba el teniente Jarillo, nombre derivado de su camuflaje. Sin embargo, dicho calificativo cobraría otro significado al identificarlo posteriormente con el nombre dado a los coches con los que algunos milicianos del Comité de Salud Pública sembrarían el terror en Elda y su comarca, además de otras localidades de la provincia de Alicante. En este sentido, además de ser los responsables de los asesinatos en Elda, se ha constatado la colaboración de alguno de ellos en asesinatos llevados a cabo en otras localidades de la comarca como Monóvar, Novelda y Petrer, además de otras de la provincia como Almoradí, Castalla, Caudete, Cocentaina, Granja de Rocamora, Jijona y Tibi, con un

---

<sup>261</sup> *El Día*, 31 de julio de 1936.

<sup>262</sup> Testimonio de Simeón Esteve Tendero. Entrevista realizada en Elda, 26 de noviembre de 2005.

intento frustrado en Salinas. Sin embargo, debemos tener en cuenta que se trata de nombres muy concretos, que en absoluto representan a la cantidad de milicianos que se formaron en Elda, con una importante militancia en la CNT-FAI. Son, en cambio, nombres como los de Eduardo Busquier “el mina”, Francisco Rico “el alcoyano”, o Juan Miguel Navalón “el barquillero”, quienes continuamente aparecen comprometidos, además de los hermanos Antonio y Amadeo Gisbert, Evedasto Molina y Jaime Ortín “el moreno” como colaboradores de los milicianos de distintas localidades de la provincia. Respecto a los asesinatos de vecinos de Elda, además de los indicados, el abanico de responsables, como veremos, se amplía. De todas formas, por su naturaleza, los sumarísimos no son una fuente fiable para establecer la verdadera responsabilidad de los mismos. Sólo podemos constatar que sus nombres se repiten, siendo traídos a colación, además de por los informantes, por los propios procesados en sus interrogatorios ante el juez de instrucción, donde debemos hacer una especial mención a los chóferes utilizados por los milicianos en sus salidas nocturnas y que en ocasiones eran obligados, constituyéndose posteriormente como el único testigo presencial de los asesinatos que en principio no estaban implicados en los mismos. Se trata, por lo tanto, de una figura muy particular, si bien cabe la posibilidad de que trataran de exculparse culpabilizando a individuos que ya habían sido fusilados, marchado al exilio o muertos en el frente.

De hecho, de los mencionados, Evedasto Molina se suicidó en la cárcel de Elda subyugándose la yugular, Eduardo Busquier y Francisco Rico marcharon al exilio, Amadeo Gisbert murió en el frente y Antonio Gisbert, en escrito al auditor de guerra, se declaraba inocente en el sumario que lo condenó a muerte, asegurando que se le confundía con su hermano, que sí había estado comprometido en diversos asesinatos. Por su parte, tanto Juan Miguel Navalón como Jaime Ortín confesaron haber participado en varios asesinatos.

Tras la toma definitiva de Albacete, es decir, una semana después del golpe de estado y cuando los frentes estaban lejos de haber quedado estabilizados, la situación era la siguiente: La República había recuperado las capitales de Almería, Albacete, Guadalajara y Toledo, aunque en esta última la guardia civil se había hecho fuerte en El Alcázar. Además, plazas como Alcalá de Henares, Almansa y Hellín habían sido recuperadas para la legalidad republicana. Por el contrario, estaban cayendo en manos de los rebeldes distintos pueblos de las provincias de Huelva y Badajoz, que en un principio se habían mantenido leales al Gobierno de la República, para el que recuperar



Teruel y Zaragoza, además de Oviedo y Granada, seguían siendo objetivos prioritarios, además de asegurar la defensa de las zonas en su poder. Por ello el mismo día 25 se formaría una nueva columna que debía avanzar hacia Teruel. Desde Valencia saldría una formada por tropas de la guardia civil, carabineros y milicianos, y otra lo haría desde Castellón, con guardias civiles y milicianos. Concentradas ambas en Sagunto, partieron definitivamente el día 27, llegando a Segorbe, donde nuevas unidades de la guarnición local de la guardia civil y otras llegadas desde Cuenca se unieron a las columnas, siguiendo el día 28 en su avance hacia Teruel. Esa noche, pernoctando en La Puebla de Valverde, los guardias civiles aprovecharon que los componentes de la columna dormían para sublevarse matando a los milicianos, a los carabineros y al diputado de Izquierda Republicana por Castellón Francisco Casas Sala, que iba al mando de la columna. Desde allí marcharon hacia Teruel, reforzando la defensa de la ciudad aragonesa que tanto tardaría en ser recuperada para la República.<sup>263</sup>

Al día siguiente caía también Huelva para los rebeldes, donde de nuevo la actuación de la guardia civil había sido primordial. En la capital onubense el golpe había fracasado por la enérgica actuación de los cargos provinciales: gobernador, alcalde, y los tenientes coronel de la guardia civil y carabineros. Sin embargo, el día 19 era enviada una columna hacia Sevilla, donde Queipo de Llano había hecho triunfar el golpe, formada por sesenta guardias civiles, sesenta carabineros y guardias de asalto, además de trescientos cincuenta voluntarios comisionados por dos diputados. El mando de las tropas fue otorgado al comandante de la guardia civil Haro Lumbreras, que partió con sus hombres hacia Sevilla horas antes de lo que hiciera la columna de voluntarios. Una vez en Sevilla, se unió a Queipo volviendo hacia Huelva para tender una emboscada a los milicianos que ya habían salido hacia Sevilla. El resultado fue veinticinco milicianos muertos y setenta y un prisioneros que fueron conducidos a Sevilla, donde fueron fusilados junto a los diputados. Huelva caería definitivamente el 29 de julio.<sup>264</sup>

En la caída de Badajoz, también leal en un principio a la República, de nuevo la guardia civil iba a jugar un importante papel. El día cuatro de agosto las unidades de Zafra y Azuaga se habían concentrado en Llénera diciéndose leales. Desde allí salieron junto a milicianos para volar un puente que impidiera el avance de la columna de Castejón, que avanzaba desde Sevilla, pero cuando llegaron la guardia civil atacó a los

---

<sup>263</sup> PRESTON, Paul, *El holocausto español...*, op. cit., págs. 345-347.

<sup>264</sup> *Ibidem*, págs. 211-213.

milicianos, matándolos y uniéndose a la misma. Posteriormente, conforme avanzaba la columna por Extremadura se produjo la sublevación de la guardia civil de Badajoz y aunque en un principio fue controlada, cayó definitivamente el 14 de agosto.<sup>265</sup>

Mientras tanto en Alicante, donde el general García Aldave había sido detenido junto a otros jefes y oficiales, el día 5 de agosto habían llegado ciento cincuenta guardias civiles de Castellón, con lo que formaban una unidad de más de doscientos. Estaban al mando el comandante Enrique Ballenilla, hombre reaccionario que se había distinguido en la represión de la huelga general de 1917 en Elda y que había sustituido al teniente coronel José Estañ, que afirmaba encontrarse enfermo. Eliseo Gómez Serrano anotó en su diario lo que consideraba como un desfase peligroso para Alicante, al superar en números tan contundentes a los setenta u ochenta guardias de asalto que quedaban en la capital, situación que el gobernador resolvería enviando a los ciento cincuenta guardias civiles llegados de Castellón a Madrid.<sup>266</sup>

Tampoco había ayudado lo sucedido en Valencia, donde se había jugado con la ambigüedad hasta que fueron tomados los cuarteles de la Alameda el 2 de agosto, tras sofocar el intento de Rebelión en el cuartel de zapadores de Paterna unos días antes.

Como vemos, la desconfianza hacia la guardia civil era muy acusada y su comportamiento en distintas plazas no había hecho más que confirmar lo fundado de las mismas. Se habían sublevado en Albacete, Almería y Murcia, formando núcleos rebeldes en Toledo y Asturias. En zonas donde en principio habían permanecido al lado del Gobierno, como Huelva y Badajoz, se habían pasado a la menor oportunidad, haciendo lo mismo columnas de Castellón, Valencia y Cuenca. Por su parte, las unidades mandadas desde Alicante habían retrocedido tras la rendición del cuartel de Almansa, no avanzando hacia Albacete tal y cual les había sido ordenado. De todas estas noticias se tenía sobrada constancia, como demuestran las anotaciones que en su diario hizo Eliseo Gómez Serrano, además de algunas noticias aparecidas en la prensa.

Por su parte, los milicianos, principalmente de la CNT-FAI, habían asaltado los cuarteles de Alicante y el de Artillería de Murcia, donde habían participado en importante número voluntarios de Elda y Petrer, abasteciéndose de un número significativo de armas, incluidas ametralladoras y bombas de mano. Eliseo Gómez Serrano, mostrando una continua preocupación por el orden público y el serio problema

---

<sup>265</sup> *Ibidem*, págs. 439-442.

<sup>266</sup> GÓMEZ SERRANO, Eliseo, *Diarios de la guerra civil...*, *op. cit.*, págs. 121-122. Las referencias al comandante Ballenilla en la nota elaborada por Francisco Moreno Sáez y, del mismo autor, *Las luchas sociales en la provincia de Alicante (1890-1931)*. Alicante, UGT, 1988, págs. 307-318.

que para la República suponía la acción de las milicias en retaguardia, narra así el amanecer del día seis de agosto, tras el asalto a los cuarteles de Alicante:

“El espectáculo del día 6 era alarmante y pintoresco a la vez. Numerosas gentes armadas de fusil, machete y cartucheras, unos con monos, otros con guerreras, éste con gorra militar, el otro con gorro cuartelero, y algunos con casco de campaña. El conjunto no podía ser más abigarrado.”<sup>267</sup>

*13 de agosto de 1936: el asalto al cuartel de la guardia civil ¿Ejecución o enfrentamiento? las distintas versiones y un intento de aproximación.*

Con la tensión creciente y en una ciudad como Elda, donde el odio que algunos milicianos habían acumulado hacia la guardia civil tras varios enfrentamientos armados en los últimos años era más que patente, la situación se tornaba cada vez más alarmante, y a partir del día 10 de agosto los rumores de una posible sublevación de las fuerzas acantonadas en la localidad eran constantes. En efecto, los enfrentamientos habían sido numerosos debido a la acción revolucionaria de la CNT-FAI, destacando los movimientos de mayo de 1932, mayo y diciembre de 1933 y octubre de 1934, en el que algunos anarquistas se sumaron a los militantes de la UGT y las Juventudes Socialistas de Petrer. Además de las detenciones y condenas en Consejo de Guerra de varios participantes en todas las fechas señaladas, los enfrentamientos de diciembre de 1933 se saldaron con la muerte de un anarquista de veinte años y un vecino alcanzado por una bala perdida de la guardia civil. Por su parte, varios guardias civiles habían resultado asimismo heridos de bala, siendo también atacados con bombas de mano.<sup>268</sup>

Se trataba, además, de unos odios acumulados que se veían ahora acrecentados por la acción armada de los sublevados -que precipitaban a España en una guerra-, el particular comportamiento desleal de la guardia civil y las noticias de las atrocidades cometidas por las columnas del Ejército del Sur en su avance hacia Extremadura y que, además de ser puestas en conocimiento por los propios refugiados que habían llegado huyendo de aquella zona, el propio Queipo de Llano se encargaba de hacer públicas desde los micrófonos de radio Sevilla.

Con esta herencia de conflictos y tensiones, debemos tener en cuenta, además, que todos los puestos de la Línea se habían concentrado en Elda desde finales de Julio para ser enviados en los días sucesivos al frente, con hombres tan poco sospechosos de

---

<sup>267</sup> GÓMEZ SERRANO, Eliseo, *Diarios de la guerra civil...*, op. cit., pág. 120.

<sup>268</sup> Causa 32 de 1933. AHGD, 15540/1, 15534/3 y 15853/10; Causa 84 de 1933. AHGD, 15747/7; Causa 85 de 1933. AHGD, 15540/3; Causa 80 de 1934. AHGD, 15534/1; Causa 169 de 1934. AHDG, 15537/1.

fidelidad republicana como el comandante del puesto de Petrer, el sargento Arcadio Sánchez, quien, además de participar en la represión de los movimientos anteriormente señalados, había llevado a cabo distintas reuniones con la derecha local en los días previos al 18 de julio con la intención de sumarse a la rebelión en caso de que se dieran las circunstancias oportunas. Tras ver fracasadas sus intenciones se había negado posteriormente a entregar las armas, poniendo como excusa que para hacerlo debía recibir orden por escrito del gobernador civil, haciendo así tiempo, según sus propias palabras, para inutilizarlas.<sup>269</sup> Por su parte, algunos guardias civiles de Monóvar, que también se hallaban concentrados en Elda, habían demostrado tener un gatillo “fácil” en la represión llevada a cabo en aquella localidad como consecuencia de los acontecimientos de octubre de 1934.<sup>270</sup>

Para aumentar la tensión, el día 12 de agosto, víspera de los acontecimientos en Elda, la Línea concentrada en Torrevieja se acuarteló en rebeldía, siendo rendida por milicianos de la localidad ayudados por otros venidos de Elche y tropas del cuartel de Los Alcáceres de Murcia. Dos guardias civiles y un guardia municipal que acompañaba a los milicianos resultaron muertos en el enfrentamiento, además de varios heridos.<sup>271</sup>

En dicha coexistencia, tensa en extremo, el pasarse a la zona rebelde sólo era cuestión de tiempo. De hecho, desde el día 10 se comentaba que las fuerzas acantonadas iban a ser conducidas a Alicante para ser enviadas al frente, a la vez que aumentaban los rumores de una posible sublevación de las mismas cuando se dieran las condiciones. Esos rumores y sospechas terminarían siendo confirmados el día 13 de agosto por el guardia civil destinado en Elda Antonio Berná García. Esa mañana, que comenzaba con la noticia de lo sucedido el día anterior en el cuartel de Torrevieja, el comandante en jefe al mando de la Línea concentrada en el puesto de Elda, teniente León, ordenaba el acuartelamiento de toda la tropa en espera de ser enviados al frente, donde debían sublevarse y pasarse al bando rebelde a la menor oportunidad. Al caer la tarde, seis

---

<sup>269</sup> Causa 6012 contra Luis Arráez Martínez. AHGD, 15797/13.

<sup>270</sup> Causa 178 de 1934. AHGD, 15536/4.

<sup>271</sup> Los acontecimientos de Torrevieja son narrados en MARTÍNEZ LÓPEZ, Carolina, *Un pueblo en la retaguardia. La Guerra Civil en Torrevieja (1936-1939)*. Madrid, Siete mares, 2007, págs. 62-65. Si bien, la autora comete serios errores de interpretación al no entender, en primer lugar, que pudieran ser enviados al frente de Granada, donde en esos momentos se combatía en el asedio a la capital, que desde los primeros días estaba en manos de los rebeldes y que no se asegurará definitivamente hasta el día 18 por Varela. Sin embargo, la autora afirma que “no es posible que estuvieran esperando de la autoridad marchar al frente de Granada, que, por esas fechas, ya estaba en manos del ejército sublevado.” Además, atribuye la concentración de los puestos de la comarca en Torrevieja a una iniciativa de los propios guardias y no a órdenes recibidas en ese sentido, cuando se había procedido a la concentración de varias líneas en toda la provincia. Desde Alcoy, por ejemplo, los guardias habían sido enviados a Madrid el 6 de agosto y los de Elda lo iban a ser en breve.

guardias civiles habían muerto y el puesto había sido rendido, conduciendo a los detenidos a Alicante.

Para intentar reconstruir lo que ocurrió aquel 13 de agosto contamos con varios sumarios. En primer lugar, el incoado en junio de 1964 contra el guardia civil Antonio Berná García, quien, a la edad de setenta y cuatro años, hacía un año que había vuelto a España desde su exilio en Francia y decidió presentar una instancia al Juzgado Militar de Valencia para someterse a depuración. En el mismo aparecen importantes documentos y testimonios, como son los informes con los que contaban la propia Comandancia de la Guardia Civil de Alicante, el Puesto y la Comisaría de Policía de Elda, además de las declaraciones que prestaron tres guardias civiles retirados que en el momento de ocurrir los hechos se encontraban acuartelados en el Puesto de Elda. Todos ellos dejaron claro que esa mañana, a medio día aproximadamente, el teniente jefe de la Línea tenía conocimiento de que iban a ser enviados al frente, por lo que dio órdenes de acuartelamiento con la intención de sublevarse y pasarse al bando rebelde cuando efectivamente se cumpliera dicha salida. Consciente de lo que significaban tales órdenes, Antonio Berná García, de ideas socialistas, en lugar de obedecerlas las puso en conocimiento de los milicianos.

Asimismo, los guardias civiles dan testimonio de lo que pasó después, produciéndose la rendición del puesto y su detención por guardias de asalto y carabineros llegados de Alicante, donde fueron trasladados y conducidos como detenidos al barco Jaime II, atracado en el puerto. Igualmente, las fuerzas gubernamentales se hicieron cargo de todo el armamento del Puesto, custodiándolo hasta Alicante. De lo que nada dicen en sus declaraciones, a casi treinta años de ocurrir los hechos y veinticinco desde el final de la guerra, mucho más objetivas que las dadas por los informantes en los sumarios incoados en el año 1939, es de lo que ocurrió fuera del cuartel, al no poder ofrecer testimonio precisamente por su acuartelamiento.<sup>272</sup>

Por esta razón, para intentar reconstruir los hechos después del aviso del guardia Berná, es decir, la detención por parte de los milicianos de los guardias que en ese momento se dirigían al puesto, su desarme y posterior muerte de seis de los mismos, contamos con un mínimo de dieciocho sumarios incoados en 1939. Sin embargo, debido a la naturaleza esencialmente represiva de esta fuente, presentan serias dificultades para

---

<sup>272</sup> Testimonios de los guardias civiles retirados Lorenzo Llopis Andrés, Antonio Sierra Dueñas y Antonio Bailén Sebastián. AHGD, 15740/11

ello, ya que más que tratar de averiguar lo verdaderamente ocurrido se perseguía culpabilizar al denunciado de turno.

Por último, nos serviremos de estos sumarios para ver lo que ocurrió con las personas que en 1939 fueron acusadas de haber participado en tales hechos, lo que, además, nos permitirá observar la responsabilidad que en el destino final de los mismos tuvieron cada una de las personas implicadas en los estratos que intervenían y hacían posible el desarrollo de los sumarios hasta llegar al Consejo de Guerra: denunciantes, autoridades, informantes, jueces, miembros del Consejo de Guerra y, en algún caso, auditor. En el resultado final se comprueba lo que hemos denominado como responsabilidad compartida.

\*

Que las órdenes de acuartelamiento y futura sublevación tras marchar al frente se habían producido la mañana del 13 de agosto de 1936 se constata en los informes presentados por las autoridades al juez de instrucción en 1964. De esta forma, el jefe de la Comandancia de la guardia civil de Alicante informaba que:

“El exguardia civil Antonio Berná García se encontraba prestando servicios como de Caballería en el Puesto de Elda de esta Comandancia y el día 13 de agosto de 1936, desobedeciendo las órdenes de su Jefe de Línea, no se acuarteló y se marchó al teatro Colisún (sic) España de aquella localidad, donde tenían su cuartel las milicias rojas e informó que las fuerzas del Cuerpo estaban sublevadas.”<sup>273</sup>

Lo mismo confirmaba el comandante del Puesto de Elda:

“...el informado sin permiso de sus superiores, se personó en el cuartel de Milicias rojas de esta ciudad, sito en el Teatro Coliseo España, informándoles que la fuerza acuartelada se encontraba sublevada, lo que dio lugar a sorprender a algunos Guardias en la calle, donde fueron desarmados, registrándose atentado contra esta fuerza, resultando muerto un cabo y cinco guardias.”<sup>274</sup>

Por su parte, los informes con los que se contaba en la Comisaría de Policía de Elda introducen un matiz valorativo ausente en los otros:

“El 13 de agosto de 1936 al recibir órdenes del Teniente Jefe del Puesto, lejos de obedecer tales órdenes, puso las mismas en conocimiento de los milicianos que se encontraban en el cuartel existente en el Cinema Coliseo de esta ciudad. Como consecuencia de ello, los

---

<sup>273</sup> Causa 161 contra Antonio Berná García. AHGD, 15740/11.

<sup>274</sup> *Ibidem.*

milicianos salieron a la calle debidamente armados en el justo momento que pasaban a la altura de dicho cuartel, cinco guardias de la benemérita a los que alevosamente dieron muerte.”<sup>275</sup>

Vemos, por tanto, que la información se completaba con el matiz de la versión del asesinato a sangre fría. Por ello, una vez vistos los motivos de la detención y enfrentamiento con la guardia civil, que continuó hasta la rendición del cuartel por las fuerzas de asalto y carabineros, debemos abordar el hecho concreto de la muerte de los seis guardias civiles.

Existen varias versiones de cómo sucedieron los hechos. Tenemos, en primer lugar, la del cronista de Elda, Alberto Navarro Pastor, que él mismo calificaba como la de mayor verosimilitud, pero que no es otra que la que circuló oficialmente durante toda la dictadura. Según escribe el autor citado, los guardias civiles iban custodiados por los milicianos cuando, “al llegar cerca de las tapias del Coliseo les dejaron adelantarse para que les disparasen otros milicianos apostados detrás de las tapias citadas. Sobre el asfalto de la carretera quedaron muertos, acribillados a balazos el cabo y cuatro guardias.”<sup>276</sup>

En realidad se trata de una versión muy débil, que no explica por qué dos de los guardias que iban detenidos resultaron heridos y fueron trasladados al hospital y otros tres fueron hechos prisioneros tras su entrada en el Coliseo, sin sufrir daño. Es, por otra parte, una visión que responde a una caracterización de los milicianos como asesinos fríos y despiadados, acorde a la que el régimen había transmitido desde que en 1936 comenzó a publicar sus volúmenes sobre los “crímenes y atrocidades cometidas por los rojos”, tan difundidos en Inglaterra, Francia y resto de naciones europeas y de las que también adquirió una colección el mismo Congreso de los Estados Unidos para su biblioteca.<sup>277</sup>

Otra versión, más próxima a lo que realmente debió ocurrir, es la que dio una de las víctimas de aquellos acontecimientos, la viuda de Miguel Hernández e hija de uno de los guardias civiles muertos, Josefina Manresa, entrevistada en 1986 por el Profesor José Ramón Valero Escandell. A la pregunta de cómo ocurrió la muerte de su padre, contesta:

“Un guardia civil de Cox, también residente en Elda, nos dijo que iban a destinarlos al frente. Uno de los guardias civiles concentrados dijo que cuando llegaran a Madrid se iban a sublevar. Se enteraron los milicianos y los desarmaron a todos. Un cabo, creo que un tal cabo

---

<sup>275</sup> *Ibidem.*

<sup>276</sup> NAVARRO PASTOR, Alberto, *Historia de Elda, Tomo II*. Elda, 1981, pág. 252.

<sup>277</sup> AMAE R-1061/17.

Marcos, con una pistola secreta disparó y los milicianos contestaron. Murieron cuatro y uno quedó herido y lo trasladaron al hospital. Hasta allí fueron los milicianos para rematarlo pero las monjas le salvaron la vida, dijeron que estaba casi muerto. Creo que a los milicianos los encerraron luego, o eso nos contaron. Dicen que un guardia decía: ‘Yo la muerte no la quería para Manresa’.”<sup>278</sup>

El mismo Miguel Hernández corrobora esta versión en la carta que escribió a José María de Cossio desde Orihuela comunicándole lo sucedido y, por lo tanto, habiendo conocido ya la versión dada por la familia:

“Sabrá que hace unos días ha sido asesinado en Elda, el pueblo en que se hallaba en su ejercicio de guardia civil, el padre de mi novia. Al parecer, ha ocurrido la enorme desgracia por equivocación.”<sup>279</sup>

Desde luego la palabra “equivocación” puede ser ambigua y hasta equívoca, pero pensamos que, unida a las declaraciones de Josefina Manresa, lo que deja traslucir es una falta de premeditación en los hechos y que si los milicianos habrían planeado matar a algún guardia civil, no habría sido precisamente a Manresa, quien era apreciado en su talante liberal. Según manifestaciones de su hija, su pertenencia al Cuerpo era considerada únicamente un trabajo. Ante la pregunta de si hablaban de política en casa, contesta:

“No, casi siempre estaba de servicio. Y nosotros éramos muy jóvenes. Sólo sé que estaba harto, que quería salir del Cuerpo. Pero, ¿en qué se empleaba? Con tantos hijos. Y esperaba el retiro. Fue guardia civil porque no tenía otra cosa.”

Una tercera versión la encontramos en la declaración del miliciano confeso de once asesinatos Juan Miguel Navalón, que pasa por ser la que más detalles ofrece de todas las que aparecen en los dieciocho sumarios que hemos localizado en relación a estos hechos. Se trata de una declaración firmada tras diez días de interrogatorios que llevaron a cabo en el cuartel de la guardia civil de Petrer un grupo formado por falangistas de Elda, Monóvar y Petrer bajo la autoridad del sargento de la guardia civil Arcadio Sánchez, quien ya se había destacado por “fabricar” declaraciones, ocultar

---

<sup>278</sup> “Josefina Manresa: un dolor que se extiende por tres generaciones”, en *Alborada*, Elda, 1986. Pág. 58-61. En la misma entrevista Josefina Manresa cuenta que su madre no pudo superar la muerte del marido, muriendo también a los seis meses. Debemos llamar la atención sobre la última frase citada, ya que puede deberse a un error de transcripción de la entrevista o ser una palabra dicha por la entrevistada pero que puede inducir a error. En el contexto de la frase, la palabra guardia puede referirse a miliciano, ya que no se entiende que un guardia civil dijera “yo la muerte no la quería para Manresa”, una distinción que no cabía cuando habían sido seis los guardias muertos. Dicha por un miliciano la frase cobra, desde luego, más sentido.

<sup>279</sup> Carta de Miguel Hernández a José María de Cossio, Orihuela, 25 de agosto de 1936. HERNÁNDEZ GILABERT, Miguel, *Obra Completa. Tomo II...*, op. cit., pág. 1.621.



pruebas y no acumular testimonios exculpatorios a sus diligencias. Así lo hizo en el sumario incoado en Petrer en el año 1934 como consecuencia de los acontecimientos de octubre,<sup>280</sup> una forma de proceder que volvería a poner de manifiesto en diciembre de 1939 cuando, pocos días antes de marchar destinado como comandante al puesto de Monóvar, incoaría las diligencias de un sumario por denuncia maliciosa que acabó con el fusilamiento de cinco vecinos de Petrer el 3 de marzo de 1942.<sup>281</sup>

En su declaración, además de inculparse como autor de veintitrés asesinatos, Juan Miguel Navalón narra con toda suerte de detalles lo ocurrido la tarde del 13 de agosto de 1936, aportando los nombres de todos los que supuestamente habrían intervenido junto al mismo en el asesinato de los guardias civiles:

“Que el día 13 de agosto sobre el medio día se presentó un guardia llamado Bernal (sic) en el Coliseo, manifestando a los milicianos que iban a hacer un simulacro de salida del pueblo, pero que en realidad lo que iban a hacer era ir armados en un camión y recorrer el pueblo ametrallando al personal. Ante estas manifestaciones se reunieron en el Coliseo sobre las tres de la tarde los individuos siguientes: “el Málaga”, Tomás “el camarero”, Ramón González, Antonio Gisbert, “el moreno”, “taquilla”, Ramón Ferrero, Tomás Navarro (a) “sajeño”, Antonio Bueno, Juan Beltrán, “el Pipa” (el mayor de los tres hermanos), Galindo y el declarante. Que una vez todos reunidos, salieron en dirección al cuartel de la guardia civil armados de fusiles y pistolas y una vez en sus proximidades sonó un disparo que no sabe de donde partió y que acto seguido todos empezaron a disparar sus armas contra el cuartel, llegando a infiltrarse dentro del local el Matías y el Ferrero, uniéndose a otros milicianos que ya estaban dentro haciendo guardia. Que pocos momentos después apareció una bandera blanca en el balcón de la fachada, cesando el tiroteo, procediendo entonces el manifestante y sus compañeros a la detención de dos guardias civiles que se habían refugiado en las casas frente del cuartel, procediendo la marcha dirección al Coliseo y al llegar a las proximidades del garaje Monumental, dentro de la carretera sorprendieron a un cabo y tres guardias más que iban por la carretera, procediendo a su detención siguiendo la dirección antes indicada y al llegar al frente del café de Alma Negra, vieron a otro guardia que salía de dicho establecimiento, al que también cogieron, llevándolos para el Coliseo, desarmando a todos de la pistola, que era la única arma que llevaban. Que al llegar a la verja iban ya seguidos de gran número de personal que pedía que los mataran y que acto seguido se oyeron unos disparos, procediendo seguidamente ya a disparar todos, incluso el dicente, como igualmente de dentro del local, dejándoles muertos a excepción de uno que logró entrar en el local del Coliseo, y el que estaba en la mesa de control de las armas llamado Luis

---

<sup>280</sup> Causa 80 de 1934. AHGD, 15534/1.

<sup>281</sup> Causa 7319 contra Constantino Pascual Payá y otros. AHGD, 16087/16.

Santos Olcina, hermano de Juanito el platillero, sacó una pistola y le hizo un disparo hiriéndolo gravemente.

Que momentos después vio el dicente que llevaron a dos guardias más, los cuales al ver a sus compañeros muertos en el suelo se quitaron la guerrera y rompieron la documentación que llevaban, quedando entonces sólo detenidos en el mismo local.

Que después de lo ocurrido sabe que el comité antifascista de Elda se puso al habla con el gobernador civil de la provincia, interesando más fuerzas, porque decían que la guardia civil se había sublevado, llegando sobre las siete de la tarde un camión con tropas de asalto y milicianos de todos los pueblos, procediendo al asalto del cuartel y desarme de los guardias que quedaban, en lo cual también intervino el declarante, siendo conducidos los guardias a Alicante por las fuerzas indicadas.”<sup>282</sup>

Sin embargo, aunque en su declaración posterior ante el juez de instrucción reconocía su participación en once asesinatos, siendo incluso capaz de detallar el abrazo entre el concejal del Partido Radical, Maximiliano García Soriano, y su esposa, María Dolores Maestre Ibáñez, antes de que les dispararan en una noche de luna llena, no ratificó su anterior declaración sobre lo ocurrido en las primeras horas de la tarde del 13 de agosto de 1936, por la sencilla razón de que en ese momento se encontraba en Alicante, donde había ido a reparar una amatralladora como delegado de armamento de la CNT-FAI.

Aun así, y ante la insistencia del juez, un día después, como ampliación de su declaración indagatoria, añadía que “además de los individuos que citó en su anterior declaración como autores directos del asesinato de los seis guardias civiles le consta que intervinieron directamente también un individuo apodado ‘el tomillo’, otro que sabe que es el esposo de la hermana mayor de Pascual Perona, el que llevaba un casco de acero sobre la cabeza y que resultó abollado como consecuencia de un balazo, un tal Gregorico, el que resultó herido de un mordisco que le dio uno de los guardias asesinados y Luís Santos Olcina, el que se encontraba en una mesa y al llegar herido un guardia solicitándole gracia sacó la pistola y le disparó un tiro rematándole.”<sup>283</sup>

Como veremos a continuación, la versión dada por Juan Miguel y probablemente redactada por Arcadio Sánchez muestra una interpretación de los hechos poco creíble desde el momento en que es puesta en boca de alguien que no pudo presenciar lo ocurrido, pero que, sin embargo, presenta algunos aspectos que solían darse en las diligencias de Arcadio Sánchez, como era mezclar hechos verdaderos con

---

<sup>282</sup> Causa 3526 contra Juan Miguel Navalón y otros. AHGD, 15617/11

<sup>283</sup> *Ibidem*.

invenciones y una retorcida interpretación de los mismos, de ahí que algunas partes de la declaración de Juan Miguel Navalón pueden ser corroboradas, si bien muy lejos del significado que pretendía darle el sargento de la guardia civil. Así, es cierto, como hemos visto, que hubo un aviso del guardia civil Berná a los milicianos, como el propio Arcadio Sánchez sabía desde hacía tiempo, pues se hallaba acuartelado en el puesto de Elda aquel 13 de agosto. También puede comprobarse, por declaraciones muy autorizadas en el resto de sumarios, que durante el tiroteo un guardia civil llegó a entrar al Coliseo, donde le dispararon dándole muerte. Asimismo, es cierta la referencia a la herida del miliciano “Gregorico”. Sin embargo, ni el guardia civil Berná dijo que los guardias civiles dispararían a la gente desde un camión, ni el miliciano que resultó herido se llamaba “Gregorico”, ni lo fue por un mordisco de ningún guardia civil, sino por metralla de disparos. Tampoco Luis Santos dispararía a sangre fría contra nadie. También llama la atención el que se mencione a un miliciano “que llevaba un casco de acero sobre la cabeza y que resultó abollado como consecuencia de un balazo”. Es cierto que durante la tarde del 13 de agosto fueron vistos varios milicianos con casco, pero durante el tiroteo que posteriormente se organizaría cuando, antes de la llegada de los guardias de asalto y los carabineros desde Alicante, varios milicianos intentaron tomar el cuartel.

Parece lógico, además, que quien supuestamente había reconocido su participación en once asesinatos, lo que no le dejaría ninguna duda respecto a su futura ejecución, no tenía por qué mentir cuando declaraba no haber estado presente en los acontecimientos del día 13 de agosto. Sin embargo, la declaración que firmó Juan Miguel Navalón sería tenida en cuenta y acumulada a otros sumarios como acusación contra las personas que mencionaba en la misma. Es importante, en este sentido, comprobar la disparidad entre las declaraciones hechas en los primeros centros de detención ante Falange y la Guardia Civil, que darán lugar a las primeras diligencias, y las realizadas ante los jueces de instrucción, que no siempre ratificaban las anteriores, lo que no impedía que fueran utilizadas para incoar nuevos sumarios o, como hemos dicho en el caso de Juan Miguel Navalón, para ser adjuntadas a otros ya en marcha como pruebas inculpativas. Así sucedió con los sumarios que veremos contra Tomás Berenguer Picó o Inocencio Galindo Cutillas, además de otros a los que Juan Miguel había identificado como participantes en el asesinato de otras personas de Elda.

El resto de sumarios que abordaron los acontecimientos que desembocaron en la muerte de los guardias civiles fueron incoados entre abril y agosto de 1939 por tres de

los cuatro jueces de instrucción que actuaron en el Partido Judicial de Monóvar: el teniente de Artillería Carlos Labrador, que lo hizo en Monóvar y Elda, el capitán de Infantería Andrés Villarrubia, a cargo del juzgado de Elda, y un civil, Joaquín de Lora y López, que también lo fue de Elda y Monóvar, además del partido de Novelda. No incoó ninguno de los mismos el Alférez Manuel Salvador Gironés, que actuó como juez militar de Monóvar.

Sólo dos de los dieciocho sumarios tuvieron como origen diligencias de detención, el seguido contra Juan Miguel Navalón y el de José Herrero García, después de que él mismo avisara en agosto de 1939 y por medio de su esposa para que fueran a detenerlo a su casa, donde se encontraba escondido desde el final de la guerra. Los dieciséis restantes fueron incoados a partir de denuncias puestas por vecinos de Elda contra personas concretas, en ningún caso como denuncia de los hechos en sí. Sólo uno de los denunciantes se declaró testigo presencial de los hechos, si bien su denuncia fue formulada contra una única persona. Cuando los jueces de instrucción elevaron los sumarios a Consejo de Guerra para su vista y fallo, nueve de los mismos fallaron con pena de muerte, imponiéndose un total de trece, aunque dos de las mismas serían finalmente conmutadas. Además, tres ciudadanos fueron condenados a treinta años, uno a veinte años y un día, otro a quince años, dos a seis años y un día y un último a tres años y un día. Por lo tanto, si añadimos la única absolución que hubo, observamos que, como mínimo, fueron veintisiete las personas denunciadas como supuestos responsables de la muerte de los guardias civiles. Entre estas penas no han sido contabilizadas ni la condena a muerte de Juan Miguel Navalón, porque su sentencia no recoge los hechos, ni otro sumario en que se impuso dos penas de treinta años a dos acusados de dichas muertes, ya que la sentencia incomprensiblemente, no recogió tales hechos.

Por otra parte, el hecho de que contemos con un número considerable de sumarios, en los que se verían implicadas un mínimo de veintisiete personas, pudiendo haberse incoado incluso más que no hayamos localizado, no debe ser interpretado como un exceso de celo por parte de las autoridades militares para aclarar los sucedido, sino que, tratándose de una acción colectiva en la que intervinieron varios milicianos, se prestaba a la proliferación de denuncias maliciosas. Como en el caso que veremos del asesinato en público de Joaquín Poveda Gómez en Petrer, cualquiera que hubiera sido miliciano en aquellos momentos podía ser acusado como responsable de la muerte de los guardias. Así, además de las denuncias más graves contra aquellos militantes a los que, por diversos motivos, se quería eliminar, y en las que intervinieron

sistemáticamente los miembros de la red de informantes, hemos localizado denuncias entre compañeros de trabajo e incluso entre esposos separados.<sup>284</sup> Ninguno de estos casos pasó de los doce años y un día de condena cuando fueron vistos en Consejo de Guerra. Sin embargo, estos fallos de menor dureza se explican, más que por la naturaleza de las denuncias, por el hecho de que no estuvieron acompañadas de las posteriores declaraciones de los falangistas miembros de la red de informantes, que solían actuar en connivencia con las autoridades locales y algunos denunciante.

\*

Antes de abordar el destino de aquellos que fueron acusados de ser responsables de la muerte de los guardias civiles, prestaremos atención a todas aquellas declaraciones de los informantes y algunos pocos testigos presenciales que, más allá de su intención de acusar a personas concretas, nos puedan servir para reconstruir lo sucedido. Las mismas matizan, a la vez que refuerzan, la única versión que hemos considerado como válida: la dada por Josefina Manresa.

En primer lugar, la posibilidad de que el cabo sacara la pistola y disparara contra los milicianos cobra fuerza incluso entre las declaraciones de los miembros de la red de informantes, no sospechosos de mentir en este sentido, pues pretendían que lo ocurrido fuera interpretado como un asesinato a sangre fría. Se trata de la declaración que hizo ante el juez Labrador el que era delegado de investigación de FET-JONS, Marcelino Ortín Bañón, hermano de José Ortín, único denunciante que se dijo presente en los hechos. Aunque, ni mucho menos, menciona la posibilidad de que el cabo sacara la pistola, podemos inferirlo de la misma:

“Los guardias civiles recibieron un recado para trasladarse al Coliseo España y una vez allí frente a este local se dieron cuenta de la intención de los individuos que los citaron e intentaron defenderse en el momento de que contra ellos algunos individuos dispararon quedando dos de los guardias muertos en la calle y otro mal herido y los restantes entraron en el local del Coliseo a los que también asesinaron.”<sup>285</sup>

La declaración de Marcelino Ortín presenta tres cuestiones que deben ser tenidas en consideración. En primer lugar, el hecho de que los guardias civiles recibieran un recado y que sugiere una emboscada no es creíble, a la luz de lo indicado en los informes y que hablan de que los guardias fueron sorprendidos por los milicianos, posiblemente por azar, cuando se dirigían al cuartel. En segundo lugar, la referencia a

---

<sup>284</sup> Causa 5710 contra Alejandro Guillén García y Tomás Asensio Rico. AHGD, 15798/5 y causa 4992 contra Agustín Lázaro Sánchez y María Dolores Esteve Olcina, AHGD, 15314/9

<sup>285</sup> Sumario 481 contra Antonio Vieco Albert y Constantino Navarro García. AHGD, 15665/2.

que una vez frente al Coliseo intentaron defenderse es lo que corrobora la posibilidad de que el cabo sacara la pistola a la que Josefina Manresa hace referencia, ya que no podemos entender otra forma de defenderse contra quienes van armados. En tercer lugar, menciona, aunque con un matiz muy particular, que no todos los guardias murieron en la calle, siendo algunos asesinados en el interior del Coliseo. Al respecto contamos con el testimonio de Rafael Requena Monzó, quien trabajaba en la repostería del mismo y que también fue denunciado como responsable de la muerte de los guardias. Sin embargo, de la imputación de este miliciano se deriva una información fundamental, pues no sólo prestó declaración, sino que presentó como testigo de descargo a uno de los guardias civiles que sobrevivió a los hechos.

En su declaración ante el juez, realizada el 13 de diciembre de 1939, recordó que estaba en la repostería del Coliseo y que se vio sorprendido por la entrada de la guardia civil en el mismo:

“En ese momento uno de los guardias que le conocía le preguntó que si les iban a hacer algo y el dicente le contestó que nada pasaría, pero en ese momento comenzaron a sonar disparos y el declarante marchó, resultando herido, pero no de la mordedura de un guardia civil.”<sup>286</sup>

En una segunda declaración insistiría en lo que probablemente ya había dicho sin que fuera recogido en la transcripción de la primera: “la herida fue causada por descarga de metralla de escopeta.”<sup>287</sup>

La versión de la mordedura, a la que ya había hecho referencia Juan Miguel Navalón, data, sin embargo, del 10 de mayo de 1939, y es recogida en el interrogatorio al que fue sometido Rafael Requena por los agentes de Falange tras su detención. De nuevo observamos que la misma no coincide con la dada posteriormente ante el juez de instrucción. Además, mencionaba un nombre que tampoco ratificaría posteriormente:

“Que el día en que fueron asesinados los guardias civiles se encontraba el declarante en el Coliseo cuando un guardia civil se dirigió a él diciéndole ‘Requena me van a matar’, a lo que el declarante le dijo que no pasara cuidado, tirándose ambos justamente en el suelo y oyendo numerosos disparos, sintiéndose en este momento herido el guardia al mismo tiempo sin duda ante el dolor de la herida le mordió en el brazo, viendo como un sujeto llamado Ezequiel Román, que vivía en la fraternidad le disparaba un tiro de escopeta, causándole heridas de las que falleció días más tarde en Alicante.”<sup>288</sup>

---

<sup>286</sup> Causa 4699 contra Inocencio Galindo Cutillas y otros. AHGD, 15607/4

<sup>287</sup> *Ibidem*. Declaración ante el juez instructor del 21 de septiembre de 1941.

<sup>288</sup> *Ibidem*. Declaración ante fuerzas de Falange del 10 de mayo de 1939.

Rafael Requena contó con la declaración a su favor de Miguel Pérez García, guardia civil que sobrevivió a los hechos, siendo uno de los que había entrado en el Coliseo antes de producirse los disparos. Firmó una declaración jurada el 3 de septiembre de 1939 que ratificaría después ante el juez de Vich, plaza donde se hallaba destinado:

“Que Rafael Requena Monzó el 13 de agosto de 1936, gracias a su presencia pude salir ileso, lo mismo que los guardias que me acompañaban, llamados Alejandro Ortolá Ivars y Francisco Vidal Pérez. Hizo cuanto estuvo a su alcance y exponiendo su vida para poder conseguir que no nos fusilaran como al resto de nuestros compañeros de uniforme, no separándose de nosotros e interviniendo cada vez que llegaban milicianos exaltados, los cuales querían conducirnos al patio del teatro Coliseo con el fin de asesinarlos.”

Además, Miguel Pérez nos da una nueva información de cómo pudo ocurrir la muerte del único guardia que recibió disparos dentro del Coliseo:

“También pude ver cómo el citado Rafael Requena se abrazó al guardia civil apellidado Moreno Luna a fin de que no le pudieran hacer fuego algunos elementos que había en la puerta del citado Teatro, pero como este guardia era mucho más alto que Requena, no pudo evitar que los milicianos hicieran fuego sobre el mismo, siendo alcanzado en la cabeza.”<sup>289</sup>

Sin embargo, pese a esta evidente muestra de la actuación que en los hechos tuvo Rafael Requena, fue acusado como autor de la muerte de los guardias civiles por uno de los miembros más destacados de la red de informantes, Teófilo Romero Romero, que lo hizo el 17 de noviembre de 1939 en su declaración ante el juez, versión en la que insistirían Marcelino Ortín en el informe firmado el 2 de noviembre de dicho año como delegado de investigación de FET y, volviendo a la carga un año después, el nuevo jefe de investigación y primer teniente de alcalde, José Sedano.

Por lo tanto, pese a lo pretendido por las autoridades locales e informantes de FET-JONS, el testimonio del guardia civil Miguel Pérez García confirma que las heridas que presentaba Rafael Requena debieron producirse por arma de fuego, a la vez que mataban al guardia Moreno Luna. No obstante, debemos aclarar que o bien Miguel Pérez, en agradecimiento a su comportamiento, exageró la actitud de Rafael Requena poniéndose delante de Moreno Luna, o bien declaró confundido por el paso de los años y el recuerdo de que cuatro de los guardias civiles murieran “a consecuencia de herida de arma de fuego en el cerebro”, ya que el guardia Moreno Luna murió por “gangrena gaseosa por lesión del pulmón” según consta en el registro civil de Elda. Este dato

---

<sup>289</sup> *Ibidem.*

refuerza la posibilidad de que Requena fuera herido por los varios disparos que se efectuarían y que acabaron con la vida del guardia Luna y no tanto la versión de un certero disparo en la cabeza del mismo efectuado por un miliciano desde la puerta hacia el interior del Coliseo, a la vez que Requena se ponía delante de él para protegerlo. En este momento es conveniente proceder a una recapitulación de los hechos a partir de las declaraciones señaladas.

Que la guardia civil concentrada en Elda iba a ser enviada al frente está fuera de toda duda, como el hecho de que el teniente al mando de la Línea había ordenado el acuartelamiento a la vez que informó a sus subordinados que procederían a sublevarse y pasarse al bando rebelde a la primera oportunidad. A partir de ahí, la versión más probable es que el guardia Berná avisara a los milicianos de dichas intenciones. Naturalmente, esta orden había sido dada cuando no todos los guardias se encontraban en el cuartel, dirigiéndose diez números en ese momento a quedar acuartelados. En consecuencia, tras las noticias recibidas por el guardia Berná, la movilización de los milicianos fue inmediata, dirigiéndose seguidamente un primer grupo armado al cuartel de la guardia civil, donde apostarían ametralladoras para vigilar que no se produjera ningún movimiento, a la vez que se daba cuenta a la autoridad municipal, como queda declarado en varios sumarios. La casualidad quiso que otro grupo que salía hacia el cuartel se cruzara con los diez guardias civiles que se dirigían en ese momento al mismo, también armados, y sin saber que los milicianos conocían las órdenes de acuartelamiento que habían recibido. En este aspecto coinciden todas las fuentes, los milicianos les dieron el alto, los desarmaron y condujeron detenidos al Coliseo hasta que se decidiera lo que había que hacer con ellos. El hecho de que también se encontraran guardias municipales en la vigilancia del cuartel demuestra que el Ayuntamiento estaba al corriente, habiéndose puesto en contacto con el Gobierno Civil para notificarle lo sucedido y pedir refuerzos, que pronto enviaría con unidades de guardias de asalto y carabineros que negociarían finalmente la rendición del cuartel.<sup>290</sup> Hasta su llegada, algunos de los milicianos más activos del Comité de Salud Pública como Jaime Ortín “el moreno” y Francisco Leal “el alcoyano” iniciarían por su cuenta un intento de asalto al cuartel, siendo repelidos por los guardias e intercambiándose un

---

<sup>290</sup> Se trata de los guardias municipales Alejandro Guillén García y Tomás Asensio Rico. Causa 5170 contra los mismos. AHGD, 15798/5.



tiroteo que tuvo como resultado algunos heridos entre los concentrados fuera del cuartel que fueron atendidos por el Dr. Juan.<sup>291</sup>

En cuanto a lo ocurrido en el Coliseo, según el testimonio visto de Marcelino Ortín, tres guardias murieron en la calle y el resto consiguieron entrar en el local, donde también serían asesinados. Esto coincide, en su primera parte, con la declaración de su hermano José, único testigo que se dijo presencial, que declaró que al ver al cabo en el suelo se marchó “para no ser objeto de agresión”.<sup>292</sup> Sin embargo, Marcelino Ortín, que no fue testigo, completa su declaración diciendo que una vez muertos los que lo habían sido en la calle, asesinaron a los que entraron, lo que apunta de nuevo hacia un asesinato a sangre fría por parte de los milicianos. Es decir, para Marcelino Ortín, una vez producidos los disparos, los guardias habrían intentado refugiarse en el Coliseo, donde les dieron muerte; sin embargo, es poco probable que en su huida los guardias entraran precisamente en el Coliseo, posiblemente con la pretensión de rendirse, donde les esperaba una muerte segura según la descripción despiadada que se hacía de los milicianos y sus intenciones asesinas. Y es aquí donde entra en juego el testimonio dado por Rafael Requena como encargado de la repostería del Coliseo, al declarar que él mismo se extrañó al ver entrar a varios guardias en el mismo y uno de ellos le preguntó qué les iban a hacer, momento en el que empezaron los disparos, alcanzando en el torso a uno de los guardias que habían entrado e hiriendo al mismo Requena, lo que es muestra, una vez más, de la confusión que se habría creado al haber disparado el cabo su pistola y cómo debieron precipitarse los acontecimientos.

En este sentido, hay una gran diferencia entre la versión de la declaración de Rafael Requena redactada en Falange, probablemente acompañada de palizas, y la dada ante el juez. Que entrara un guardia diciendo ‘me van a matar’ sugiere que entró en el Coliseo, probablemente para rendirse huyendo de los disparos, mientras que de haberse producido la pregunta ‘¿nos van a hacer algo?’ indicaría que los guardias civiles entraron detenidos, lo que concuerda con el testimonio dado por el guardia Miguel Pérez, que ya se encontraba en su interior.

Pensamos que este testimonio es clave para proceder a una reconstrucción de los hechos que indicarían que en el momento en el que los diez guardias entraban detenidos en el Coliseo, el cabo, todavía en la puerta e inmediatamente antes de entrar, habría

---

<sup>291</sup> Causa 4699 contra Inocencio Galindo Cutillas y otros. AHGD, 15607/4 Testimonio de Inocencio Galindo.

<sup>292</sup> Causa 481 contra Constantino Navarro García y Antonio Vieco Albert. AHGD, 15665/2. Declaración realizada el 24 de abril de 1939 ante el juez de instrucción.

sacado la pistola que había pasado desapercibida a los milicianos que los desarmaron, momento en el que comenzarían los disparos. Esta versión concuerda con la de Josefina Manresa, de tal forma que el cabo sacaría la pistola antes de entrar en el Coliseo, cuando otros ya lo habían hecho o lo estaban haciendo. En ese momento, la confusión haría que los milicianos dispararan contra los guardias, incluso sobre los que habían entrado. El propio Requena intentaría en ese momento proteger al guardia Moreno Luna, que se encontraba ya en el interior del Coliseo y que fue alcanzado de un disparo en el pulmón, como declara el guardia Miguel Pérez, uno de los que también se encontraba ya en el interior del Coliseo, junto a Alejandro Ortolá Ivars y Francisco Vidal Pérez, que tampoco sufrirían ningún daño. Pasada la confusión, éstos quedaron detenidos en ese mismo momento y otros dos, que habían resultado heridos de gravedad, fueron conducidos al hospital de Elda, donde uno falleció esa misma noche y otro consiguió salvar la vida.

Contamos, además, con el testimonio del guardia civil que sobrevivió en el hospital, Fermín Delgado Puerto, quien el 27 de diciembre de 1939 firmaría una declaración jurada a favor del socialista y presidente de la Casa del Pueblo, José Herrero García, que en el mes de septiembre de 1936 lo condujo, junto a Emilio Gil Berenguer, desde el hospital de Elda al de Alicante, al temer por su seguridad:

“El día 25 de septiembre se presentó en el susodicho hospital el referido Herrero manifestándome que había rumores muy alarmantes de que querían asesinarme, diciéndome que estuviese preparado que por la noche vendrían con un coche y me trasladarían al hospital de Alicante; que antes que me ocurriera cualquier percance perdería él la vida. Dicho traslado al hospital de Alicante lo llevó a efecto a las tres de la madrugada sacándome por el camino viejo de Petrer con el fin de que no se dieran cuenta los milicianos que estaban en la carretera para Alicante.”<sup>293</sup>

Además, el mismo día 13 José Herrero asistió al Coliseo tras los hechos y como concejal del Ayuntamiento y miembro del Frente Popular se hizo cargo de los tres guardias civiles detenidos, los cuales, posteriormente, se pasarían al bando rebelde.

Por su parte, Emilio Gil Berenguer sería asimismo acusado como responsable de la muerte de los guardias por miembros de la red de informantes como el falangista César Moratalla.<sup>294</sup> Y aunque no tendría mucho sentido que primero hubiera intentado asesinarlos y después hubiera colaborado en el traslado de uno de ellos para protegerlo

---

<sup>293</sup> Causa 3371 contra José Herrero García y Antonio Busquier Vera, AHGD, 16192/2.

<sup>294</sup> Causa 1694 contra Emilio Gil Berenguer y otros, AHGD, 15779/9.

de los milicianos del Comité de Salud Pública, pudo salvar la vida únicamente porque su pena de muerte fue conmutada.

Después de las fuentes consultadas, esta sería, a nuestro modo de ver, la versión que presenta lo sucedido de una forma más factible. Es cierto que la confusión pudo ser aprovechada por algunos milicianos para matar a los guardias, pero es algo que no deja de ser mera especulación, tan verosímil, por tanto, como su contraria. Desde luego que hablar de un enfrentamiento tampoco lo consideramos correcto. Que ningún miliciano resultara herido y cuatro de los guardias resultaron muertos por disparos en la cabeza, según puede comprobarse en la inscripción realizada en el registro civil, difícilmente puede ser resultado de un enfrentamiento. La desproporción de fuerzas era enorme, aunque la confusión debió atenuarla en un sentido. Salvo el cabo, uno de los primeros en caer muerto, ningún otro guardia iba armado, sin embargo, en el momento en que éste sacó la pistola y disparó inesperadamente, la confusión del momento debió ser importante, haciendo disparar inmediatamente a los milicianos, sin tiempo a preguntarse y verificar quiénes de los guardias iban o no armados. Una vez sonaron los primeros disparos, el contagio debió ser inmediato.

Hay un testigo presencial, al margen de la red de informantes, que en una de las primeras declaraciones que se efectuaron, el 28 de abril de 1939, aseguraba haberse asomado al balcón de su casa, situada frente al lugar de los hechos, después de oír los disparos, y haber visto a un miliciano de baja estatura “que reconocería si lo viera” con una carabina “junto a un árbol que le servía de trinchera.” Se trataría, por tanto, de una posición de protección que indicaría la posible confusión de los propios milicianos a la que nos hemos referido.<sup>295</sup>

No tratamos de disculpar a nadie, ni mucho menos hacer al cabo de la guardia civil responsable de su propia muerte y la de sus compañeros, sino de reconstruir lo ocurrido con la mayor lógica posible y en atención a las fuentes de las que disponemos, si bien tampoco podemos afirmar que alguno de los milicianos no aprovechara la situación para disparar a los guardias sabedor de que no corría peligro. Lo que no es aceptable, en lo que la documentación nos permite reconstruir, es la versión de una ejecución premeditada y a sangre fría. Ni concuerda con la reconstrucción de los hechos, ni es capaz de explicar por qué, de haber sido así, cinco de los diez guardias

---

<sup>295</sup> Causa 481 Contra Antonio Vieco Albert y Constantino Navarro García, AHGD, 15665/2. Declaración de Antonio Pagán Candela.

sobrevivieron, tres de ellos ilesos y otros dos heridos de gravedad y conducidos al hospital, donde uno de ellos moriría finalmente.

Era, sin embargo, la versión que mejor se adecuaba a la imagen de los milicianos como criminales y despiadados asesinos, que, fieles a sus formas de actuar, habrían ejecutado a los guardias civiles a sangre fría. Sirva como de ejemplo una de las sentencias que hemos recogido en los sumarios consultados, la que se falló contra Luis Santos Olcina, donde se dice literalmente, y en relación a estos y otros hechos, que el procesado:

“Se jactaba públicamente de haber intervenido en delitos de sangre, por lo que teniendo en cuenta las circunstancias en que fueron pronunciadas tales frases dentro de un régimen en el que el crimen y el atropello era un galardón confirma más la certeza absoluta de la participación del procesado en los hechos que unánimemente le imputan autoridades y los testigos que han depuesto en el sumario.”<sup>296</sup>

Ni qué decir tiene que las acusaciones a las que hace referencia la sentencia son las realizadas por tres informantes habituales en los sumarios: Teófilo Romero Romero, quien a su vez había puesto la denuncia con el único fundamento de que “se jactaba” de haber cometido asesinatos, Enrique Seguí Fernández, para quien “es notorio que en unión de sus hermanos intervino en numerosos asesinatos”, y Francisco Aguado Sempere, quien decía saber “por referencias y sin precisarlo que han sido varias las personas asesinadas por el procesado”. Es curioso que la única referencia concreta que se hace a la participación de Luis Santos en la muerte de los guardias civiles sea la dada indirectamente por la madre del falangista Francisco Aguado Berbegal, quien supuestamente le había oído jactarse de los asesinatos, según informaba el denunciante Teófilo Romero. Nada de ello mencionó, sin embargo, en su declaración ante el juez, sino el hecho de que Luis Santos la había tratado con desdén en una ocasión en que fue a preguntarle sobre la situación de su hijo, que se hallaba detenido en Alicante y al que nada sucedería. Tras una larga declaración en la que hacía referencia a la saca de varios prisioneros del Reformatorio de Adultos que fueron asesinados tras el bombardeo de noviembre de 1936, motivo por el que fue a verlo al ser “el que más influencia tenían entre los elementos revolucionarios”, concluye diciendo que “ha sido un hombre que ha desarrollado siempre una gran actividad revolucionaria, no sólo aquí sino en Barcelona,

---

<sup>296</sup> Causa 254 contra Luis Santos Olcina. AHGD, 15626/3.

y que durante el tiempo en que era el manda más (sic) de los elementos de la FAI ocurrieron los asesinatos de la guardia civil en este puesto.”<sup>297</sup>

Esta única declaración, recogida por el juez Joaquín de Lora en su auto resumen, fue suficiente para responsabilizarlo de la muerte de los guardias. El problema para Luis Santos era que, además de ser un histórico y destacado dirigente de la CNT y contar con los informes acusatorios de las autoridades y las declaraciones de los miembros de la red de informantes, que lo conceptuaban como inductor de todos los atropellos, crímenes y asesinatos ocurridos en Elda, “por su ascendente entre los miembros de la CNT-FAI”, a esa misma hora y por ese mismo Consejo de Guerra se juzgaba también a otros cuatro militantes de la CNT de Elda a los que se condenaba a muerte por la única acusación de su participación en la muerte de los guardias civiles. Para el vocal ponente, capitán García Rosado, no resultó difícil “atar cabos” e incluir la muerte de los guardias también en la sentencia contra Luis Santos, constituyéndose como el más concreto de los “delitos de sangre” a los que se refiere la sentencia.

Desgraciadamente, son este tipo de sumarios con los que contamos, cuya función era evidentemente represiva, cuando no instrumento de limpieza y legalización del asesinato. Aunque hemos intentado hallar el que incoó el juez de instrucción de Monóvar en agosto de 1936 en averiguación de lo sucedido, parece que se ha perdido, y no hay constancia del mismo entre los fondos conservados en el archivo municipal de Monóvar, que guarda varios del antiguo juzgado de instrucción, como tampoco entre los del juzgado de instrucción de Elda donde fueron trasladados en los años ochenta, ni entre los de la Audiencia Provincial. Así las cosas -y como ha quedado dicho-, con las fuentes disponibles, y analizados todos los testimonios en el contexto que se produjeron, es a día de hoy y a nuestro entender la versión más próxima a lo ocurrido.

\*

Una vez reconstruidos los hechos y en la forma limitada que fuentes de este tipo nos permiten, pasamos a abordar lo que ocurrió con las personas acusadas de haber participado en los mismos, prestando especial atención a los casos que, además, nos van a permitir inferir habituales comportamientos de todos aquellos sujetos que participaron en unos procesos que muchas veces concluían con los denunciados ante los pelotones de fusilamiento. Pero antes de realizar el análisis de casos particulares, es conveniente enumerar una serie de consideraciones:

---

<sup>297</sup> *Ibidem*. Declaración de Consuelo Berbegal Bello realizada el 3 de mayo de 1939 ante el juez de instrucción.

-Los sumarios que concluyeron con sentencia de pena de muerte son los más cortos en tiempo y páginas (se trata de sumarísimos de urgencia) y, por lo tanto, los que menos datos y testimonios aportan. Las sentencias son falladas con la única prueba testifical de informantes no presenciales que aseguran haber visto a los inculcados armados el día de los hechos al poco tiempo de haber ocurrido, lo cual era lógico dado que los milicianos debieron montar guardia ante el cuartel hasta que llegaron los refuerzos enviados desde Alicante. Sólo un denunciante y tres informantes se dicen presenciales, dos de los cuales lo hacen en un único sumario a pesar de que en otros no se declaraban como tales. Hay sumarios en los que los informantes propuestos por las autoridades locales no relacionan a los acusados con los hechos, a pesar de lo cual serán declarados culpables con el único testimonio del denunciante, que tampoco era presencial. Ninguna de estas condenas fue de muerte. Hay, por último, informantes que dan versiones distintas y en distintos sumarios del lugar en el que se hallaban a la hora de los acontecimientos, según conviniera y tratándose de declaraciones sobre las que posteriormente se sustanciarían las condenas a muerte.

-Veremos sentencias con resultado de muerte contra distintos acusados que se copian literalmente una de la otra al haber sido redactadas el mismo día y por el mismo vocal ponente del Consejo de Guerra. En otras, también con resultado de muerte, se producen errores que llegan a confundir acciones que tuvieron lugar en mayo de 1936, cuando la guerra civil ni siquiera había comenzado, con lo acontecido el 13 de agosto de 1936. Así sucede con el sumario seguido contra Mariano Noguerón García.

- Los sumarios que no concluyen en pena de muerte presentan una información más rica, además de testimonios muy autorizados, entre los que destacan aquellos de quienes fueron testigos directos: los de los dos guardias civiles citados de entre los cuatro que sobrevivieron a los hechos.

- El testimonio que más detalles aporta, el de Juan Miguel Navalón, no es creíble, menos habiéndolo dado ante un guardia civil con el historial de Arcadio Sánchez y tras diez días de interrogatorios. Como hemos visto, en su declaración posterior ante el juez instructor, tras reconocer once asesinatos aclara que nada puede decir de lo ocurrido con los guardias porque ese día se encontraba en Alicante. Sin embargo, su testimonio ante Arcadio Sánchez fue utilizado para inculpar a otros vecinos.

- En relación al punto anterior, si a día de hoy no podemos reconstruir más detalladamente lo que realmente ocurrió es porque ningún juez de instrucción se

preocupó por investigar realmente lo ocurrido. En realidad, la actuación de los jueces como elemento represor fue una constante, obviando cualquier información que pudiera beneficiar al inculpado y redactando autos resumen que, podemos considerar, preparaban su ejecución. Se llega a dar el caso, en el sumario seguido contra Rafael Requena, de que el juez no recoge en su auto resumen el testimonio de mayor credibilidad: el del guardia civil superviviente de los hechos, Miguel Pérez García, que desmentía la principal acusación, insistiendo en su colaboración en la muerte de los guardias, por lo que recibió el tan mentado “mordisco”. Observamos también que en el sumario seguido contra Mariano Noguero es el juez instructor quien mezcla una supuesta acción, llevada a cabo, en todo caso, antes del inicio de la guerra civil, con las muertes del día 13 de agosto y así llegará a la sentencia del Consejo de Guerra. En el seguido contra Tomás Berenguer Pico, la bandeja del bar donde trabajaba como camarero, sobre la que supuestamente había escrito las iniciales U.H.P. con sangre de los guardias civiles muertos, acaba transformándose, por la gracia del juez, en una bandera.

- Cuando los informantes declaran en diferentes sumarios ofrecen testimonios que se contradicen al compararlos unos con otros. Así, mientras en unos inculpan a los denunciados por supuestas confesiones que habrían hecho ante ellos, en otros hacen referencia a las tantas veces invocado rumor público, llegando a asegurar en otras ocasiones que fueron testigos presenciales. Ningún juez, sin embargo, quiso advertir la contradicción entre haber sido testigos de los hechos y no haberlos denunciado, cuando habría sido lo más lógico, máxime cuando dichos informantes eran militantes de FET-JONS, que además actuaban en esos meses como “agentes honorarios” de la Columna de Orden y Policía de Ocupación.

- En ningún momento estos sumarios se incoaron con la intención de averiguar lo sucedido, sino como medio legalizado de venganza para hacer pagar a quienes fueran –justos o pecadores- la muerte de los guardias. En este sentido, José Ortín Bañón, único que realizó una denuncia particular declarándose testigo presencial, hizo una única declaración, además, para decir que vio a la persona denunciada, nunca para reconstruir los hechos. Es decir, no se trataba de declarar en aclaración de lo ocurrido sino contra alguien en concreto y sólo ese alguien. Que los guardias habían sido asesinados era el principio inamovible, el corolario es que alguien debía pagar por ello.

- En relación a lo anterior, en ningún momento las autoridades judiciales ordenaron abrir diligencias para aclarar lo sucedido. Excepto dos sumarios que fueron

incoados como consecuencia de detenciones llevadas a cabo por hechos en principio no relacionados con la muerte de los guardias civiles, el resto lo fueron como consecuencia de una denuncia realizada contra personas concretas. Aunque cinco de ellos no se fallaron en Consejo de Guerra hasta 1941, todos fueron incoados entre abril y octubre de 1939, si bien los que acabaron en pena de muerte lo fueron por denuncias puestas entre el 19 de abril y el 5 de mayo de 1939.

- Excepto la impuesta a Tomás Berenguer Picó, cuyo Consejo de Guerra no se reunió hasta el 26 de agosto de 1941, el resto de penas de muerte fueron sentenciadas en los diez consejos de guerra que emitieron su fallo entre el 10 de mayo y el 22 de septiembre de 1939. Cinco de ellos, presididos por el teniente coronel Hidalgo Matas, tuvieron lugar en Alicante, donde se impusieron siete penas de muerte y una condena a seis años y un día de prisión menor. Otros cinco se realizaron en Elda, tres de ellos presididos por el comandante Recio Andreu, en los que se dictaron cuatro penas de muerte, una de ellas finalmente conmutada, y dos presididos por el coronel Martín Lunas, con una sentencia a muerte conmutada y otra, del 20 de octubre, que imponía dos penas de doce años y un día de prisión menor. En todos estos consejos de guerra estuvieron presentes los capitanes Clavería Iglesias y García Rosado, que actuó en todos los casos como vocal ponente. El resto de consejos de guerra se celebraron entre febrero y octubre de 1941 y presentan una mayor diversidad entre sus miembros.

- Las diez penas de muerte ejecutadas fueron impuestas entre el 10 de mayo y el 3 de agosto de 1939. De ellas, en los tres sumarísimos de urgencia incoados el 19 de abril por el Juez Labrador y que afectaban a cinco personas, el auto resumen fue firmado tan sólo diez días después, tras haber recibido declaración de once informantes. El 10 y 11 de mayo se pronunciaría la sentencia, cumpliéndose la ejecución el 31. Por su parte, en los cuatro sumarísimos que acabarían en pena de muerte incoados por el juez de Lora entre el 24 de abril y el 5 de mayo, y que afectarían a seis personas, el auto resumen fue elevado tras la declaración de únicamente dos informantes en cada uno de los mismos. Sólo el hecho de que tres de las causas fueran devueltas por el auditor para la práctica de nuevas diligencias hizo que el juez tomara declaración a tres nuevos informantes, ninguno de ellos, sin embargo, para ser interrogado sobre la muerte de los guardias civiles, motivo de la pena impuesta. Esto hizo que sus consejos de guerra se retrasaran hasta el 14 de julio y el 3 de agosto.

- La actuación del juez Joaquín de Lora merece especial atención y aunque la estudiaremos con detenimiento, cabe apuntar ahora que tomó por norma concluir los



sumarios una vez había tomado declaración a dos informantes por inculpado, lo que le parecía suficiente para considerar cerrada la “investigación”. Incorporado como juez del partido el 1 de mayo y sólo en lo que afecta a las localidades de Elda, Monóvar y Pinoso, a finales de dicho mes había elevado ya diez sumarísimos de Elda que afectaban a veintidós personas, entre ellos los que tenían que ver con la muerte de los guardias y que hemos señalado. Había acabado también otros cuatro correspondientes a la localidad de Pinoso, con cuatro personas imputadas, y cinco de Monóvar, en los que se veían implicadas otras nueve. De los treinta y cinco procesados, dieciocho fueron condenados a muerte, diez de Elda, los cuatro de Pinoso y otros cuatro de Monóvar.

Hasta el 24 de junio concluiría doce sumarísimos más que afectaban a otros dieciséis vecinos de Elda, de los que seis fueron fusilados y otros dos acabaron viendo conmutada su pena de muerte. Otras cuarenta personas se vieron afectadas por esta nueva tanda, veinte vecinos de Pinoso entre los que se impuso once penas de muerte, tres de ellas ejecutadas, y otros veinte de Monóvar, de los que siete serían fusilados y otros cuatro verían conmutada su pena de muerte. Todo ello en dos meses, aunque las declaraciones indagatorias a los denunciados y a los informantes se realizarían en veinticinco de esos sesenta días. Así las cosas, y contando con dos informantes por denunciado, no es de extrañar que de los treinta y un sumarios le fueran devueltos once desde Auditoría para la práctica de nuevas diligencias, de las que ninguna benefició al denunciado. Debemos tener en cuenta, además, que hablamos de sumarísimos que, excepto cinco, acabaron con penas de muerte, pero en ese momento el juez Joaquín de Lora, que además se ocupaba de las localidades del partido judicial de Novelda, había incoado muchos más.

Otro apunte que debemos tener en cuenta es que varios de estos sumarios, aunque tardaran algo más en elevarse a Consejo de Guerra, el juez los resolvía en un solo día. Por ejemplo, en el caso de los cuatro sumarios de Pinoso concluidos en mayo y que acabaron con pena de muerte, las declaraciones indagatorias de los acusados y las de los informantes se tomaron en un solo día, el 11 de mayo. También quedó reservado un día para los sumarios de Monóvar concluidos en mayo y que también tuvieron como resultado pena de muerte: el 10 de mayo. En Elda fue algo más diversificado, por el volumen de sumarios. Pero el caso es que comienza a verse en esa concentración de días cómo la red de informantes está ya perfectamente formada y sus miembros pasan a declarar de sumario en sumario contra las personas denunciadas. Es en estos primeros momentos cuando comienzan a aparecer los nombres que se repetirán en la mayoría de

los sumarios: Enrique Seguí, Teófilo Romero y Aquilino Vilar en Elda, Vicente Muñoz, Juan Albert y Silvino Vidal en Pinoso, Lino Pastor, Juan Esteve y Venancio Gran en Monóvar, José y Antoliano Rico en Petrer. Y hubo más. Todos ellos falangistas que actuaron como informantes de las autoridades militares a propuesta de las locales, formando esa auténtica red de venganza cuyos únicos testimonios bastaron, en ocasiones, como prueba sobre la que “sustanciar” el fallo de pena de muerte.

- Por su parte, el juez Carlos Labrador, antes de ser sustituido por Joaquín de Lora el 1 de mayo de 1939, concluyó los dos sumarísimos que afectaban a las cuatro personas que fueron condenadas a muerte acusadas de haber participado en la muerte de los guardias. En esos mismos días también resolvió el sumario que acabaría con el fusilamiento del alcalde de Elda, Manuel Bellot Orgilés, y con el incoado por la denuncia que Enrique Seguí presentó contra la masonería eldense, que implicaba a diecisiete personas.<sup>298</sup> Todos estos sumarísimos se habían incoado por denuncia el 19 de abril, y tras tomar cincuenta y tres declaraciones durante los días 24, 26, 27 y 28, además de las veintitrés indagatorias a los acusados, el 29 daba por concluidos los mismos. Excepto las diecisiete personas denunciadas por su pertenencia a la masonería, el resto serían condenados a muerte y fusilados sin la práctica de más diligencias. No tendría tiempo para concluir otros tres sumarios que había incoado el 17 de abril, haciéndolo Joaquín de Lora en una semana. Por los mismos, dos nuevas personas serían condenadas a muerte y fusiladas sin más prueba que la declaración de Enrique Seguí y otro informante.<sup>299</sup>

#### *La hora de la venganza: las primeras ejecuciones.*

Las primeras condenas a muerte recaídas en posguerra sobre vecinos de Elda fueron pronunciadas por un Consejo de Guerra celebrado en Alicante a las diez de la mañana del 10 de mayo de 1939 y presidido por el teniente coronel Hidalgo Matas. En el mismo se fallaron, entre otros, los dos sumarísimos incoados por el Juez Labrador contra Constantino Navarro, Antonio Vieco, Tomás Navarro y Francisco Alonso, todos ellos acusados de participar en la muerte de los guardias civiles. Además, a esa misma hora se juzgaba la supuesta actuación del alcalde de Elda, Manuel Bellot Orgilés, cuyo

---

<sup>298</sup> Causa 482 contra Manuel Bellot Orgilés. AHGD, 15819/8; Causa 508 contra Francisco Verdú Cuenca y otros. AHGD, 15828/1.

<sup>299</sup> Causa 592 contra Antonio Rocha Calderón. AHGD, 16165/13; Causa 254 contra Luis Santos Olcina. AHGD, 15626/3; Causa 262 contra Tomás Berenguer Picó y otros. AHGD, 15628/2.

sumarísimo, como hemos visto, había sido elevado a plenario junto a los otros dos el 29 de abril.

El sumarísimo contra Antonio Vieco y Constantino Navarro tuvo su origen en la citada denuncia de Marcelino Ortín según la cual los guardias civiles recibieron un recado para trasladarse al Coliseo y una vez allí, al darse cuenta de lo que pretendían hacer con ellos, habían intentado defenderse. En su ratificación ante el juez, el día 24 de abril, asistió acompañado de su hermano José, quien –recordemos- se decía testigo presencial de los hechos asegurando que había visto entre los milicianos que disparaban a los dos denunciados.<sup>300</sup> Cuatro días después volvería a declarar, en esta ocasión en el sumarísimo contra Francisco Alonso y Tomás Navarro, asegurando que el primero de los mismos se encontraba en el lugar de los hechos con la pistola en la mano. Ninguna referencia hizo al supuesto papel jugado por el segundo.<sup>301</sup>

Días después, quién se había declarado testigo presencial de los acontecimientos concluiría su aportación a las investigaciones presentando una denuncia el día 4 de mayo contra Tomás Berenguer Picó, asegurando que se encontraba entre el grupo de milicianos que dispararon contra los guardias civiles.<sup>302</sup>

Cuando los jueces de Lora y Labrador tomaron declaración a José Ortín en ningún momento trataron de reconstruir lo ocurrido, pues se preocuparon únicamente de utilizarla como “prueba” que permitiera inculpar a los denunciados. De igual modo, si el informante declaró contra las personas referidas no lo hizo para denunciar unos hechos concretos que supuestamente había presenciado, sino llamado por su hermano para que declarara contra quienes éste había denunciado, o poniendo por su cuenta una denuncia realizada, sin embargo, contra una única persona.

En cualquier caso, aunque José Ortín afirmó haber visto a Antonio Vieco disparar contra los guardias, hubo dos testigos al margen de la red de informantes que aseguraban en su declaración del 28 de abril que Antonio Vieco no se encontraba en dicho lugar. Uno de ellos fue Antonio Pagán Candela, cuyo testimonio hemos citado anteriormente, pues se trata del testigo que dijo haberse asomado al balcón de su casa tras haber oído los disparos, “no viendo por el lugar del hecho a Antonio Vieco y

---

<sup>300</sup> Causa 481 contra Constantino Navarro García y Antonio Vieco Albert. AHGD, 15665/2.

<sup>301</sup> Causa 483 contra Francisco Alonso Vera y Tomás Navarro Soriano. AHGD, 15665/6.

<sup>302</sup> Causa 4901 contra Tomás Berenguer Picó. AHGD, 15827/3.

únicamente recuerda el haber visto con una carabina junto a un árbol que le servía de trinchera a un individuo de estatura baja que si lo viera lo conocería.”<sup>303</sup>

Más contundente fue el testimonio de la vecina María Amorós Aracil, el que debemos situar, además, en el clima de miedo existente en aquellos primeros momentos, donde las amenazas a los que podían declarar a favor de personas señaladas por la red de informantes fueron constantes:

”El día que asesinaron a los guardias civiles de ésta, la declarante se encontraba en las escuelas del progreso cuando sonaron las detonaciones, y como venía a recoger el pan al Parque, pasó por la puerta de la casa de Antonio Vieco y alarmada le preguntó a su esposa lo que sucedía, viendo entonces que salía de una habitación en mangas de camisa el Antonio Vieco, que también preguntaba lo que había sucedido.”

La labor inquisitorial del juez, que debe ser inferida del contexto que muestra la propia estructura de los testimonios de los testigos, ya que las preguntas del mismo no son transcritas en el sumario, se encaminó entonces, en su función represora, a desmontar, desnaturalizar o rebajar en lo posible la declaración atenuante del testigo. Así, en punto y seguido continuaba María Amorós:

“Que desde que sonaron los disparos hasta que la dicente vio en su casa al Antonio Vieco habían transcurrido ya unos veinte minutos, al juzgar por la distancia entre el lugar donde a la dicente le cogieron las detonaciones y la casa que habita el Antonio Vieco, que es próxima a la fábrica de Gabriel Vera.”<sup>304</sup>

Dejamos por un momento al margen esta labor inquisitorial del juez, sobre la que insistiremos cuando analicemos el papel del juez de Lora. Lo que debemos destacar ahora es el interés mostrado en intentar forzar al máximo, hasta límites ilógicos, la adecuación entre la reconstrucción de los hechos y la versión dada por los informantes. De tal forma que, para el juez Labrador, cabía la posibilidad de que Antonio Vieco cometiera los asesinatos en la forma dicha y después se marchara tranquilamente a su casa para dormir una siesta, de ahí que la testigo mencionada lo viera en mangas de camisa.<sup>305</sup> Y ello mientras el pueblo quedaba conmocionado por los hechos, tres guardias civiles eran detenidos en el Coliseo, otros eran conducidos al hospital, la Cruz Roja se hacía cargo de los cadáveres y los milicianos se movilizaban ante el cuartel en espera de los refuerzos venidos de Alicante, iniciándose un tiroteo.

---

<sup>303</sup> Causa 481 contra Constantino Navarro García y Antonio Vieco Albert. AHGD, 15665/2.

<sup>304</sup> *Ibidem*.

<sup>305</sup> Antonio Vieco dijo en su declaración indagatoria recordar que estaba durmiendo la siesta cuando su mujer lo despertó para informarle sobre lo sucedido.

Al decir del auto resumen del juez, ésta debería haber sido su conclusión, porque nada recogió de las dos declaraciones de descargo. Prefirió dar crédito a los testimonios del denunciante y los informantes Enrique Seguí y Aquilino Bañón, personas “de reconocida actitud moral y solvencia”. Ambos declararían, el 27 y el 28 de abril respectivamente, que tras ser detenidos los procesados habían confesado su participación “en el careo que tuvieron en la inspección y vigilancia de Elda”; es decir, en el cuartel de Falange y ante dichos informantes.

Aquilino Bañón declararía también contra Francisco Alonso y Tomás Navarro el mismo 28 de abril, aunque en esta ocasión se diría testigo presencial de los hechos, lo que habría dejado de ser el 9 de noviembre de 1939, cuando en su declaración contra otro acusado, Agustín Lázaro Sánchez, dijo saber de su participación “por rumor público”.<sup>306</sup>

Similar oscilación mostraría Enrique Seguí en las varias declaraciones que prestó, ya que si el 27 de abril aseguraba haber oído confesar a Antonio Vieco y Constantino Navarro su participación en los hechos, el 29 de mayo se dijo testigo presencial al asegurar que había visto disparar sobre los guardias civiles a Antonio Beltrán y su hijo Juan Beltrán.<sup>307</sup> Ese mismo día, y probablemente a la misma hora y sin que le importara mucho al juez de Lora, declaró contra Mariano Noguerón, al que “suponía” autor de los asesinatos porque “se le había visto” armado de pistola por los alrededores.<sup>308</sup>

El 10 de mayo se dictó sentencia de muerte contra Antonio Vieco y Constantino Navarro. En la misma se consideró probado:

“...que el día trece de agosto de mil novecientos treinta y seis, fueron avisados los Guardias Civiles del Puesto de Novelda (sic), cuyos efectivos los componían un Cabo y cinco números, al objeto de que acudieran al Coliseo España de aquella localidad, con el propósito de que una vez apareciesen, disparar sobre ellos y darlos (sic) muerte, y efectivamente llegados que fueron al sitio mencionado, les hicieron disparos de todas las direcciones, resultando inmediatamente muertos dos guardias y herido el cabo, retirándose los demás al mencionado Coliseo, donde con posterioridad fueron asesinados por la horda, en cuyos hechos tomaron parte los procesados Constantino Navarro y Antonio Vieco, ya que dispararon sus armas contra los infelices guardias. Que el primero de los mencionados era de filiación de la CNT tanto antes como con posterioridad al Movimiento Nacional y colaboró con los elementos rojos del pueblo

---

<sup>306</sup> Causa 4992 contra Agustín Lázaro Sánchez y otro. AHGD, 15314/9.

<sup>307</sup> Causa 1402 contra Antonio Beltrán Giménez y Juan Beltrá Richarte. AHGD, 15817/5.

<sup>308</sup> Causa 1399 contra Mariano Noguerón García. AHGD, 15471/6.

una vez iniciada la dominación marxista y el segundo o sea Antonio Vieco estaba sindicado en el mencionado organismo y además pertenecía a la FAI, habiendo colaborado en la misma forma que el anterior con los elementos rojos del pueblo.”

Observamos que la sentencia no hace otra cosa que recoger en todos sus términos la versión de los hechos dada por Marcelino Ortín en su denuncia, además del clamoroso error de confundir localidades distantes a 12 kilómetros como son Elda y Novelda. No es necesario reproducir la sentencia contra Francisco Alonso y Tomás Soriano porque el vocal ponente, García Rosado, no se tomó la molestia de volver a reconstruir los hechos y copió literalmente la sentencia citada, incluida la mención errónea a la localidad de Novelda en lugar de Elda, cambiando únicamente el nombre de los dos condenados.

No pudo hacer lo mismo en la sentencia que condenaba a muerte al alcalde de Elda, Manuel Bellot Orgilés, ya que la única acusación que pesó sobre el mismo fue la genérica de inductor de todos los crímenes ocurridos en la localidad, por su cargo y ascendencia sobre la CNT. Es cierto que Manuel Bellot era un punto de referencia dentro de la CNT eldense, de la que llegó a ser presidente, mostrándose como un activo militante tanto en las letras, mediante sus artículos en el semanario anarquista local, como en el movimiento revolucionario de mayo de 1933, en el que varios anarcosindicalistas atentaron con bombas de mano y disparos de pistola contra la guardia civil. Por estos hechos sería condenado, junto a otros, a cuatro años de prisión correccional, si bien fue amnistiado en marzo de 1936 por el Gobierno del Frente Popular.<sup>309</sup> Su militancia le llevaría a dimitir de la alcaldía de Elda en junio de 1938 al aceptar un cargo de responsabilidad dentro del Comité Nacional de la CNT.<sup>310</sup>

Precisamente, y dada la influencia que la CNT tenía en Elda, un gobernador civil de Izquierda Republicana como Francisco Valdés Casas decidió nombrarlo alcalde el 26 de agosto de 1936 para que presidiera una gestora formada por los distintos grupos del Frente Popular, aunque con una mayoría mínima de la CNT, tras la dimisión de la actuante hasta entonces, de mayoría republicano-socialista. Con tal medida se trataba de invitar a la CNT a colaborar en las tareas de gobierno municipal, como lo haría poco después el Gobierno de Largo Caballero dando entrada en el mismo a varios ministros anarquistas, además de intentar controlar a los miembros más activos y

---

<sup>309</sup> Se trata de la causa 32 de 1933 compuesta de tres piezas en las que se abordan dichos acontecimientos en casi mil quinientas, no dictándose sentencia hasta quince meses después de iniciadas las diligencias, el 28 de agosto de 1934. AHGD, 15852/10; 15549/1; 15534/3.

<sup>310</sup> Libros de Plenos del Ayuntamiento de Elda, sesión del 6 de junio de 1938.

revolucionarios, especialmente a los del Comité de Salud Pública, grupo sobre el que, sin embargo, Manuel Bellot no tenía ninguna influencia.

Una de las primeras medidas tomadas por el nuevo Consejo municipal lo fue en este sentido, pues acordó por unanimidad “la reducción del número de milicianos de la localidad a lo indispensable”, además de establecer un sueldo que oscilaría entre las 30 y 40 pesetas semanales para aquellos que prestaran servicio y estuvieran debidamente controlados en las milicias de los distintos partidos y sindicatos que formaban el Frente Popular. Con tal medida se trataba de someter a los milicianos a la autoridad del poder municipal, limitando la influencia del Comité de Salud Pública.<sup>311</sup>

Pero el Consejo municipal tomaría también una medida de gran radicalidad como fue promover y autorizar la demolición de la iglesia parroquial, que había sido incendiada el 21 de julio de 1936. Para ello adujeron motivos de seguridad, ya que según certificaba un informe de la Comisión de Policía Urbana, Vías y Obras, “el edificio amenaza ruina por no ofrecer garantías de seguridad la firmeza de su armazón”.<sup>312</sup> Sin embargo, aunque en efecto se presentó un informe convenientemente legalizado del aparejador municipal, Vicente Soler Hernández, en el que certificaba el estado de ruina de la misma, tanto en el sumarisimo que se le siguió y que sería sobreseído el 4 de agosto de 1939 como en su expediente de depuración como funcionario municipal demostraba que había sido coaccionado –siempre según su versión- por el consejero José Castelló. Pese a ello, únicamente había indicado como ruinosas las partes correspondientes a “los cuerpos lateral y posterior y arco sustentante primero de la cúpula central”, presentando al Consejo municipal un anteproyecto destinado a salvar el edificio y habilitarlo para fines municipales, si bien lo había hecho cuando las obras de demolición estaban en marcha. Desgraciadamente, no hay copia de dicho informe en el archivo municipal, ni fue adjuntado al sumario.<sup>313</sup>

Al margen de esta medida, que era contraria a las indicaciones del Gobierno sobre el destino de los edificios religiosos, desde el desempeño de su cargo Manuel Bellot dejó a un lado sus ideas revolucionarias y se mantuvo al servicio del Gobierno de la República. El 21 de mayo de 1938 y en nombre del Consejo municipal, convocó a los vecinos de la localidad a una sesión plenaria que debía celebrarse a las doce de la mañana en la Plaza de la República con el fin de aprobar y dar a conocer a la población

---

<sup>311</sup> *Ibidem*, sesiones del 3, 10 y 24 de septiembre y del 22 de octubre de 1936.

<sup>312</sup> *Ibidem*, sesión del 10 de septiembre de 1936.

<sup>313</sup> Causa 894 contra Salvador Soler Hernández, AHGA, 16253/10 y AME, expedientes de depuración de funcionarios, 243/3.

los trece puntos del Gobierno Negrín, calificados como “trascendental Declaración de Principios aprobada y publicada por el Gobierno Nacional, genuina representación de la España Leal”:

“A tan solemne acto, me es grato convocar a todos los vecinos de esta ciudad, residentes y pueblo en general, para que con su asistencia cooperen al máximo realce del acto, confirmando el alto espíritu cívico de la Ciudad de Elda, siempre liberal y progresista. Por el Gobierno de Unidad Nacional, que cuenta con las máximas asistencias del pueblo español; por nuestro Ejército Popular, generoso en el sacrificio, de heroísmo sin igual; por la República que todos anhelamos y por nuestra España, que no renuncia a su grandeza histórica ni a su fecundo porvenir ni a su independencia. CONCURRID TODOS A ESTA SESIÓN. Elda, 21 de mayo de 1938. El presidente del Consejo Municipal: MANUEL BELLOT.”

Como era de esperar, Manuel Bellot fue denunciado y responsabilizado de la demolición del templo parroquial. En esta ocasión y a diferencia de los anteriores sumarísimos, el informe elaborado por la alcaldía de Elda fue más detallado. Así, desde su cargo como alcalde, Francisco Vera lo señalaba el día 24 de abril como “director e inductor de cuantos asesinatos se han efectuado en personas de la localidad y fuera de ella, y de todas las detenciones llevadas a cabo en la ciudad”. También lo acusaba de ordenar requisas “incalculables en su número” y actuar como “alentador e inductor de cuantos incendios y destrucciones de templos hubieron en la localidad.”<sup>314</sup>

Dicho informe fue corroborado el mismo día 24 por tres informantes, Miguel Martínez Cartagena, Santiago Piqueras de la Fuente y Pedro Hernández Lajara, que coincidirían en señalar que todo lo informado por el alcalde quedaba demostrado por su gran influencia dentro de la CNT. El primero de ellos, además autor de la denuncia, fue el único que pretendió responsabilizarlo de hechos concretos, por lo que mencionó su propia detención y la de los hermanos Marcelino y José Ortín, además del asesinato del juez de instrucción de Jijona, Tomás Bordera, porque “aunque no se puede determinar persona concreta, se llevó a cabo durante su mandato”.

En realidad, el juez Tomás Bordera Martínez había sido asesinado el 7 de octubre de 1936 por varios milicianos del Comité de Salud Pública de Elda en colaboración con otros de Castalla, cuando se desplazaron a Jijona para detenerlo y asesinarlo. Sin embargo, en las declaraciones de los milicianos de Jijona que de alguna forma también se vieron implicados en los hechos y que podemos seguir en cuatro

---

<sup>314</sup> Causa 482 contra Manuel Bellot Orgilés. AHGD, 15819/8. Las siguientes citas corresponden al mismo.



sumarios no se mencionan nombres de personas concretas.<sup>315</sup> Además del testimonio ofrecido por la viuda de la víctima contamos con las declaraciones de varios componentes del Frente Popular de Jijona y del chófer que condujo el coche la noche de autos, que se convierte en un testimonio determinante al ser él mismo quien denunció los hechos poniéndolos en conocimiento de las autoridades antes de ser detenido. El resto de implicados, además, confirmaron su versión.

Lo primero que debemos tener en cuenta es que Tomás Bordera se encontraba en Jijona cuando, según testimonio de su esposa, entre ocho y diez milicianos venidos de Elda y Castalla se presentaron en su casa alrededor de las dos de la tarde procediendo a efectuar un registro. En ese momento llegó el juez Bordera, que al verlos salió huyendo consiguiendo refugiarse en el cuartel de milicias, lugar hasta donde fue perseguido por los milicianos foraneros mientras le realizaban varios disparos de pistola. En dicho cuartel y con la intervención del cabo de la guardia civil, los milicianos de Jijona consiguieron hacer frente a los de Elda y Castalla mientras el presidente del Frente Popular, Francisco Monerris Pagán, daba cuenta de lo sucedido al gobernador civil vía telefónica. Cuando se calmaron los ánimos, el Frente Popular de Jijona, reunido al completo, decidió negarse a entregar al detenido a los milicianos de Elda y Castalla, aunque ante la insistente amenaza de los mismos acordaron avisarles cuando el juez hubiera sido trasladado a Alicante por si querían reclamar al prisionero. Aquella misma noche Tomás Bordera fue conducido desde el cuartel de milicias a la cárcel del partido, donde quedó detenido. El traslado que debía realizarse a Alicante habría sido solicitado en ese momento por el propio juez, seguramente pensando en su seguridad.<sup>316</sup>

Sin embargo, al día siguiente y hacia el mediodía, dos milicianos de Jijona que sabían que el juez Bordera iba a ser trasladado a Alicante ordenaron al chófer David Monerris Bernabéu, que se encontraba de guardia en el Ayuntamiento, que los condujera a Elda hasta la sede de la CNT. Según testimonio del chófer, dichos individuos penetraron en otro local, posiblemente el Coliseo, permaneciendo por

---

<sup>315</sup> Causa 1106 contra David Monerris Pagán y otros. AHGD, 15512/12; Causa 1475 contra Antonio Miquel Vidal y otros. AHGD, 15807/14; Causa 289 contra Alejandro Nicolau Ramos. AHGD, 15481/4; Causa 6526 contra Antonio Villanueva Bornay. 15773/11; Causa 1942 contra David Monerris Bernabéu. AHGD, 15319/3.

<sup>316</sup> Declaración de Ascensión Torres Pérez, viuda de Tomás Bordera y declaraciones indagatorias de Francisco Monerris Pagán y Daniel Mira Gisbert. Causa 1475 contra Antonio Miquel Vidal y otros. AHGA, 15807/14.

espacio de unas dos horas y viéndolos salir acompañados por milicianos de Elda hasta que volvieron al coche, regresando a Jijona a primera hora de la tarde.<sup>317</sup>

Ya en su casa y por la noche, un nuevo aviso le ordenó que debía conducir el coche hasta la cárcel, donde esperaba el prisionero junto a un forastero que no conocía y que se había identificado como delegado del gobernador civil y dos milicianos de Jijona, Antonio Miquel Vidal “grancheta” y otro que no pudo reconocer. A partir de aquí los hechos son narrados por David Monerris de la siguiente forma:

“Sentándose a mi lado el forastero, me ordenó ‘a Alicante’, al momento el juez preguntó dónde lo llevaban, contestando el forastero ‘No tema nada, soy el Delegado del Gobernador y tengo orden de llevarlo a U. a Gobernación’ a los pocos momentos el coche iba tomando velocidad siendo requerido por el forastero que acortara la marcha y a los pocos momentos nos pasa delante un coche negro con una calavera de la muerte, pintada, apoderándose de mí, un desequilibrio que casi no podía conducir, llegando al puente denominado ‘Barranco Hondo’ donde estaba parado el coche, me pareció ser el que momentos antes pasó delante, saliendo del lado del coche tres o cuatro individuos pistola en mano, haciendo el alto, y haciendo bajar a todos los del coche brazos en alto, encañonándome una pistola uno de ellos, que lo conocí por ser el mismo carácter que vi en Elda, tratándome bastante mal me hizo subir al coche y retroceder mientras otros forasteros hacía subir a los milicianos de Jijona... di la vuelta con muy malas condiciones, porque no podía conducir casi del pánico que se me apoderó, volví como pude a Jijona y al llegar al sitio denominado ‘Cantó del Charamiter’, me ordenaron que parara, bajando los milicianos.”<sup>318</sup>

Según lo que se desprende de los sumarios consultados, el jefe de milicias de Jijona, Juan Berenguer, fue quien se encargó de poner en conocimiento del Comité de Salud Pública de Elda que Tomás Bordera iba a ser conducido a Alicante, acordando llevar a cabo una simulación de traslado antes de que éste se produjera y de la que estarían al tanto los dos milicianos que acompañaron al chófer David Monerris. No hemos podido localizar a la persona que se hizo pasar por delegado del gobernador civil ante Tomás Bordera. A la mañana siguiente, su cuerpo sin vida aparecería tendido en la carretera entre Elda y Petrer.

Por lo tanto, podemos concluir que fue asesinado por miembros del Comité de Salud Pública, grupo con el que nada tenía que ver Manuel Bellot. Por otra parte, observamos la influencia que dicho Comité tenía no sólo en la comarca sino en otros pueblos de la provincia, como desgraciadamente volvería a demostrarse en asesinatos

---

<sup>317</sup> Causa 1942 contra David Monerris Bernabéu. AHGD, 15319/13.

<sup>318</sup> *Ibidem*.

cometidos en localidades como Cocentaina y Castalla. Según un testimonio oral que cita el profesor Ors Montenegro -Fernando Galiana-, Tomás Bordera ejerció como juez de Monóvar y había condenado a varios anarquistas.<sup>319</sup> Esta información, sin embargo, no ha podido ser constatada. Consultados los sumarios por los acontecimientos de mayo y diciembre de 1933 y octubre de 1934, los anarquistas procesados y condenados lo fueron por la jurisdicción castrense. Además, al menos durante los años de la República, el juez Tomás Bordera no aparece como titular del juzgado de instrucción de Monóvar. Sí se constata entre los legajos de dicho juzgado que había sido vecino de Elda, donde trabajaba como abogado desde 1926, habiendo solicitado sin lograrla la plaza para juez municipal de Elda o Monóvar en 1930, consiguiendo, en cambio, la de juez de primera instancia de Puerto Cabra (Canarias) ese mismo año.<sup>320</sup>

La relación del juez Tomás Bordera con Elda, por lo tanto, está fuera de toda duda. Que lo asesinaron milicianos de Elda también. Además, los individuos que lo hicieron quisieron dejar buena cuenta de ello, asegurándose de que su cadáver aparecía en las cercanías de Elda para que su asesinato no pasara desapercibido. No sabemos si el coche al que hacía referencia David Monerris estaba decorado o no con la mencionada calavera de la muerte porque no hemos encontrado ningún otro testimonio que hiciera referencia a tan significativa decoración. Puede que David Monerris se dejara llevar por el pánico y con el tiempo hiciera suya esa imagen, o puede que quisiera enfatizar su miedo ante las nuevas autoridades, tan dispuestas, por otra parte, a tomar por válidas narraciones así. Lo que sí podemos confirmar es que, con calavera o sin ella, el terror fue un claro objetivo en las acciones llevadas a cabo por los miembros del Comité de Salud Pública de Elda.

\*

En su declaración ante el juez Labrador, realizada el 27 de abril, Manuel Bellot intentó poner un poco de orden y lógica a lo forzosamente circunstancial que suponía tratar de establecer una relación entre su influencia en la CNT y su cargo como alcalde con aquello de lo que le acusaban, además de defender con gran dignidad su ideario frente a la propaganda del régimen, que incluía a todos los “rojos” bajo un mismo calificativo:

---

<sup>319</sup> ORS MONTENEGRO, Miguel, *La represión de guerra y posguerra en Alicante (1936-1945)...*, op. cit., pág. 98.

<sup>320</sup> AMM-309.

“Que se afirma y ratifica en las declaraciones que tiene prestadas ante el cuartel de la guardia civil de Elda, teniendo que aclarar que siendo el dicente miembro de la CNT nunca defendió los ideales marxistas y sí los principios revolucionarios de la CNT, perteneciendo posteriormente a la FAI... Que es cierto que durante su actuación se aprobó la demolición del templo parroquial y el dicente, con la minoría de la CNT, votó a favor, haciéndolo así porque dicho templo había sido incendiado en el mes de julio del año treinta y seis, y según el dictamen de los técnicos el templo amenazaba ruinas. Que es cierto que por las cualidades morales del dicente ha tenido gran ascendiente y prestigio sobre los elementos de la CNT e incluso de la UGT. Que es cierto que ha hecho propaganda revolucionaria y durante su actuación como alcalde se llevaron a efecto muchas detenciones, si bien tiene que decir que éstas se practicaron siempre por mediación del gobernador y la policía... Que no se enteró del asesinato del juez de instrucción de Jijona. Que en el año treinta y tres fue presidente del sindicato del ramo de la piel. Testigos que pueden acreditar su buena conducta: D. Francisco Alba, maestro nacional y D. Miguel López Mora, médico del Manicomio.”

Manuel Bellot había dado los nombres de dos personas a las que había protegido durante la guerra civil. Al primero, el falangista Francisco Alba, según su propia declaración y pese a conocer su militancia de derechas, lo libró varias veces de ser detenido e ingresado en la cárcel, “toda vez que casi siempre era incluido el declarante en las listas de los presuntos detenidos.” Además, informó favorablemente y respondió por él en Alicante para que no fuera suspendido de empleo y sueldo en su plaza de maestro nacional.<sup>321</sup>

No actuaría con la misma decisión el Dr. Miguel López, ya que tras reconocer que Manuel Bellot había gestionado su puesta en libertad, “evitando de esa manera que le dieran el paseíto”, añadía, sin embargo, “que a pesar de esto el Manuel Bellot era uno de los elementos más activos revolucionarios, con cargo en el comité y sindicatos revolucionarios, haciendo constantemente propaganda subversiva.”<sup>322</sup>

Estas declaraciones fueron prestadas el 28 de abril. Un día después, el juez Labrador elevaba el sumarísimo para su vista y fallo. Manuel Bellot fue condenado a muerte el 10 de mayo en el mismo salón y hora que los procesados mencionados anteriormente. Además del derribo de la iglesia parroquial, y tras describir su militancia y los cargos públicos ejercidos, el Consejo de Guerra había considerado probado que durante su etapa como alcalde se habían cometido “numerosos actos de barbarie

---

<sup>321</sup> Delaracion del 28 de abril de 1939. Causa 482 contra Manuel Bellot Orgilés. AHGD, 15819/8.

<sup>322</sup> *Ibidem*.

consistentes en asesinatos, detenciones, registros y saqueos... habiendo sido también asesinado, entre otras personas, el Juez de primera instancia de Jijona”.

Dos vecinos más de Elda serían condenados a muerte a la mañana siguiente. El dirigente de la CNT Luis Santos, que como hemos visto fue responsabilizado de forma genérica de varias muertes, incluidas las de los guardias civiles, y Antonio Rocha Calderón, miliciano natural de la localidad extremeña de Burguillo del Cerro que había llegado a Elda en el verano de 1936 y que fue denunciado por Marcelino Ortín. Si algo en común presentan ambos sumarios es que actuó como informante Enrique Seguí, además de Francisco Aguado en el primero, y Aquilino Vilar en el segundo. Como lo visto en sumarios anteriores, Enrique Seguí volvió a basar su acusación sobre Antonio Rocha, que había sido denunciado por Marcelino Ortín, en que “en una ocasión oyó decir al denunciado, enseñando su revólver, que dicha arma había matado a muchos fascistas y que por esto le llamaban ‘el abuelo’ en la profesión de matar gentes y que aún tenía que matar a muchas más.” Algo que confirmaría en una declaración similar Aquilino Vilar. Por su parte, el alcalde, Francisco Vera, que había propuesto a los anteriores, informaba que había intervenido en “muchos asesinatos, muchos robos, muchas requisas y muchos incendios.”

Tras recibirse un informe de la guardia civil de la localidad de Burguillo del Cerro en el que también se le responsabilizaba “de los cuarenta crímenes ocurridos en esta localidad durante el dominio rojo” y limitándose únicamente a poner su firma en el auto resumen, el juez de Lora daba por concluido un sumarísimo que había heredado de Labrador, y lo elevaba el 4 de mayo para su vista y fallo, sin haber llegado a tomar declaración alguna. Antonio Rocha fue condenado a muerte el 11 de mayo a las 10’00 a la vez que Luis Santos. Además de la referencia a su actividad citada en Burguillo del Cerro, la sentencia consideró probado que, una vez en Elda, había “tomado parte en cuantos desmanes se cometieron en el pueblo, haciendo alarde públicamente llamando a su pistola “El abuelo” por haber matado a muchos.”<sup>323</sup>

Luis Santos Olcina, Antonio Vieco Albert, Constantino Navarro García, Francisco Alonso Vera, Tomás Soriano Navarro y Antonio Rocha Calderón fueron fusilados el día 31 de mayo de 1939 a las 5’30 de la madrugada en las tapias del cuartel de Rabasa junto a otras tres personas de la provincia. Manuel Bellot lo fue el 11 de

---

<sup>323</sup> Causa 592 contra Antonio Rocha Calderón. AHGD, 16165/13.

julio, junto a Antonio Beltrán Jiménez y Juan Beltrán Richarte, responsabilizados también de la muerte de los guardias civiles.<sup>324</sup>

Dos semanas después, el día 14 de julio de 1939 a las 10'30 de la mañana, se reunía en las escuelas de Padre Manjón de Elda un Consejo de Guerra presidido por el comandante Recio Andreu para fallar varios sumarios. Entre los mismos, se dictaría sentencia de muerte contra Mariano Noguerón García, Domingo Mariano Valentín Martínez y Rafael Celestino Tafalla.<sup>325</sup> Tres semanas después, ese mismo Consejo de Guerra fallaba también pena de muerte contra Pedro Íñiguez Valiente y Emilio Gil Berenguer.<sup>326</sup> Ninguno de estos nombres volverán a aparecer en ningún sumario de los incoados en los que se abordaron los asesinatos cometidos por los milicianos del Comité de Salud Pública de Elda, en los que aparecen los importantes testimonios de los chóferes e incluso de los propios acusados reconociendo su participación y denunciando a sus cómplices, si bien se trata de una información que debe ser convenientemente analizada y criticada, como ha quedado dicho, en relación a la especial naturaleza de la fuente.

Los cinco habían sido denunciados por falangistas miembros de la red de informantes entre el 24 y el 27 de abril de 1939. Sin embargo, no todos fueron acusados de la muerte concreta de los guardias civiles, sino de haber sido vistos armados tras ocurrir los hechos cerca del lugar o frente al cuartel de la guardia civil, lo cual no dejaba de ser normal y lógico, pues, como hemos visto, los milicianos fueron enviados a vigilarlo tras enterarse del acuartelamiento de los guardias.

*La especial responsabilidad de los jueces: interrogar al enemigo.*

Mariano Noguerón García fue denunciado el 24 de abril por el falangista Francisco Aguado Berbegal. Además de señalarle como miliciano participante en la detención de varias personas llevada a cabo el 27 de julio de 1936, y entre las que se encontraba Arturo Rosas, asesinado dos meses después tras una saca del Reformatorio de Adultos de Alicante, le acusaba de que “el día 21 de marzo de 1936, durante los disturbios que dieron lugar a la quema del edificio de la antigua fábrica de D. José Tobar, alentaba a las masas y a la guardia civil le escupió”.

---

<sup>324</sup> Causa 1402 contra Antonio Beltrán Jiménez y Juan Beltrán Richarte. AHGD, 15817/5.

<sup>325</sup> Causa 1692 contra Rafael Celestino Tafalla. AHGD, 15669/1.

<sup>326</sup> Causa 1694 contra Pedro Íñiguez Valiente y otros. AHGD, 15779/9.

En el mismo fólío de la denuncia se recogía la declaración del detenido, que había sido conducido por su denunciante al cuartel de la Guardia Civil. En ella, presentada a la autoridad militar sin la firma del detenido, Mariano Noguérón supuestamente había declarado ante el comandante del puesto que “el día que fueron asesinados un Cabo de la Guardia Civil y seis guardias más, cuando aquellos se encontraban en el suelo y sin vida, se dedicó a escupirles en la cara.”

Este fue el origen de la incoación del sumarísimo 1399. El juez de Lora no comenzó a tomar declaraciones hasta un mes después, cuando el denunciante acudió a ratificar su denuncia añadiendo que en la detención señalada el denunciado llegó a pegar a Arturo Rosas. Seguidamente, el día 26 de mayo declaraba Mariano Noguérón, reconociendo su militancia en la CNT y negando absolutamente los hechos que le imputaban:

“Entre otras declaraciones dice que no es cierto que halla (sic) hecho propaganda en favor del marxismo, y que el día en que fueron asesinados los guardias civiles no intervino en nada. Que no es cierto que les escupiera a los cadáveres ni que delatase a ninguna persona de orden para que fuese detenida. Que no es cierto que le pegase a Arturo Rosas sino al contrario, que se acercó a él para protegerlo de los insultos y golpes que le daban los que lo conducían y que tampoco ha cometido ningún acto delictivo.”

Observamos en la declaración un aspecto gravísimo que debe comenzar a ser puesto en consideración y que, aunque era común en la forma en la que se desarrollaban los procesos sumarísimos, destaca sobremanera cuando de éstos se ocupa el juez de Lora. Se trata de la referencia inicial a las palabras “entre otras declaraciones”, manifestaciones realizadas por los procesados y que en la transcripción de las mismas quedarán para siempre fuera del sumario. Aunque probablemente algunas serían intrascendentes, otras, en cambio, podrían ser fundamentales para la defensa de los mismos. En este sentido, no es muy aventurado suponer que esas “otras declaraciones” pudieran referirse a la sorpresa con la que se encontraría Mariano Noguérón cuando el juez procedió a darle lectura de una supuesta declaración realizada en el cuartel de la Guardia Civil que no le había sido dada para firmar y que, evidentemente, no ratificó. Probablemente, intentaría explicar, sin ser escuchado, que se estaba confundiendo un hecho en todo caso sucedido el 21 de marzo de 1936, tal cual había sido señalado por el denunciante maliciosamente o no, con el día del asesinato de los guardias civiles. Sin embargo, la diferencia entre la cantidad de tinta dedicada a la transcripción de las declaraciones indagatorias de los detenidos y la que se dio a las de los informantes es,

como seguramente el tiempo concedido al detenido para que realizara sus respuestas, abismal, siempre y cuando no se tratara de un detenido que hubiera confesado su participación y pasara a reconstruir los hechos de acuerdo, seguramente, a lo que ya estaba preestablecido, pero no es el caso de los sumarísimos de los que ahora nos ocupamos. Debemos tener en cuenta, además, la situación misma de inferioridad en la que se encontraban ante un juez que, antes de nada, actuaba como un enorme poder que trataba, no de demostrar, sino de adecuar las declaraciones de los acusados a lo que antes había presupuestado sobre los mismos.

No nos referimos, como señala Carlo Ginzburg en su libro *El juez y el historiador*, al paso de lo oral a lo escrito, donde se pierden entonaciones, dudas, silencios o gestos, sino a algo mucho más grave como es la distorsión de las manifestaciones del procesado, algo que el profesor Ginzburg ya había detectado en su estudio de los interrogatorios llevados a cabo por la Inquisición.<sup>327</sup>

Ya dijimos que el juez de Lora se caracterizaba por formar la prueba tomando declaración únicamente a dos informantes propuestos por las autoridades locales, tras lo que solía dar por concluidos los sumarísimos. De esta forma, el día 29 declararían Juan Pérez Martínez, que lo acusó de haber sido miliciano y participado en detenciones, y Enrique Seguí, quien, de acuerdo con el informe previo del jefe local de FET-JONS, Ramiro de Careaga, lo destacó como miliciano a las órdenes de la CNT, al que “se le vió (sic) en los primeros días armado de pistola por los alrededores del lugar donde se asesinó a unos guardias civiles, suponiéndole fuese uno de los autores”.<sup>328</sup>

Unos días después, el 3 de junio, el juez de Lora redactó su auto resumen elevando la causa a plenario para su vista y fallo. En la pirámide de responsabilidades compartidas en las que se dividen todos los sumarios, el juez de Lora ocupa en este caso posiciones cercanas al vértice, desplazando a denunciante, autoridades e informantes. No sólo descontextualizaba la natural detención de aquellas personas consideradas desafectas que en los primeros días del golpe llevaron a cabo los milicianos, lo que no dejaba de formar parte del propio discurso justificativo y legitimador del régimen en su demonización del enemigo. En dicho auto, tras recibir declaración al denunciante y no

---

<sup>327</sup> GINZBURG, Carlo, *El juez y el historiador...*, op. cit.

<sup>328</sup> Recordemos que Enrique Seguí, en una declaración dada el mismo día y ante el mismo juez en el sumario seguido contra Antonio Beltrán y su hijo Juan Beltrán, se declaró (única vez que lo hizo), como testigo presencial que “vio como disparaban sus armas contra los guardias”. Recordar también que un mes antes había testificado contra Constantino Navarro y Antonio Vieco, diciendo saber que habían intervenido en los hechos porque los mismos detenidos lo habían confesado en el cuartel de Falange. Los cuatro, además de Mariano Noguero, fueron fusilados.



haber oído de ninguno de los informantes la versión de que había escupido a los cadáveres de los guardias, escribiría:

“Mariano Noguero García, afiliado a la CNT, hizo propaganda revolucionaria, exaltó en sus conversaciones la causa roja e insultó al ejército nacional y a sus generales, viéndosele el día del asesinato de los seis guardias civiles por los alrededores de aquel lugar armado de escopeta y escupiendo a los cadáveres. Que intervino en varias detenciones y entre ellas la de Arturo Rosas, al que golpeó, y que fue miliciano a las órdenes de su organización.”

Una semana después, el fiscal jurídico militar devolvió el sumario al juez para que practicara nuevas diligencias encaminadas a interrogar a los familiares de Arturo Rosas sobre la participación del acusado en su detención “y tiempo que medió entre ésta y el asesinato”. Nada se decía, en cambio, sobre el claro “error” cometido en la interpretación del acto de escupir a las fuerzas de la Guardia Civil.

Los familiares, en este caso testigos presenciales, declararon ante el juez de Lora no conocer a los milicianos que detuvieron a Arturo Rosas y tampoco relacionaron la detención con su muerte, ocurrida meses después cuando se encontraba detenido en Alicante. Se trata de Gumersindo Rovira Rosas, que se encontraba junto a Arturo Rosas en el momento de su detención, y de Rosa Rosas Rico, hija de la víctima que demostró tener un digno comportamiento al no dejarse manipular por las autoridades e informantes, como hemos constatado en poblaciones como Petrer, Algueña y Pinoso, donde las autoridades locales supieron reclutar una auténtica red de venganza aprovechando el dolor de los familiares de las víctimas, a quienes mostraron un abanico de supuestos culpables, la mayoría de ellos cargos políticos señalados como “inductores”.

Además, volverían a declarar Juan Pérez Martínez, quien dijo que “en relación a la detención de Arturo Rosas por el procesado Mariano Noguero, lo que sabe lo sabe por referencias” y el denunciante, Francisco Aguado, que declaró que aunque Mariano Noguero había intervenido en la detención de Arturo Rosas, “llevada a efecto por muchos milicianos” ignoraba quienes eran los autores de su asesinato. Para finalizar, insistió en algo de suma importancia que desmontaba la interpretación que el juez de Lora había realizado de los hechos. Como en la denuncia original y aunque añadía una tendenciosa coletilla, volvió a mencionar “que en las elecciones que ganó el Frente Popular en el mes de febrero del año 1936 y con motivo de un incendio insultó y escupió a las fuerzas de la Guardia Civil, diciendo a grandes voces que ya había llegado su hora”.

Tres semanas después, a las 10'30 de la mañana del 14 de julio, se reunía el Consejo de Guerra en las escuelas de Padre Manjón de Elda. Presidido por el comandante Recio Andreu, actuaron como vocales los capitanes Moral San Clemente, Clavería Iglesias y el teniente González Hidalgo. Como vocal ponente lo hizo el capitán Francisco García Rosado, quien, como hemos visto, también había actuado en los consejos de guerra celebrados en Alicante contra el resto de vecinos de Elda acusados de participar en la muerte de los guardias civiles, redactando varias sentencias que fallaron pena de muerte contra los mismos. En este caso, la sentencia redactada por García Rosado consideraba con un enorme cinismo:

“Probado y así se declara, que el procesado Mariano Noguero García, sindicado a la CNT con anterioridad al movimiento nacional y ya actuante activo en los motines que se llevaron a cabo con motivo de las elecciones de febrero del año 1936, llegando a amenazar a las fuerzas de la guardia civil que acudieron a dominar el motín en el que se incendió la finca propiedad de Pedro Vera. Al iniciarse la dominación roja se puso al lado del Frente Popular enseguida de comenzada la etapa marxista, colaborando en los cometidos que le dieron, y el día que se asesinaron en esta ciudad a cinco guardias civiles y un cabo del mismo cuerpo, el procesado tomó parte en dichos sucesos, viéndosele en las inmediaciones armado de una escopeta y cuando estaban los cadáveres en tierra, el procesado se acercó a ellos y los escupió. Intervino en numerosas detenciones entre ellas la llevada a efecto en la persona de Arturo Rosas, al que golpeó.”

Destaca el rodeo que García Rosado debió hacer para incluir en la sentencia la actuación de Mariano Noguero durante las elecciones del Frente Popular sin mencionar el hecho de haber escupido durante tal acto a la guardia civil, tal y como había sido declarado por el denunciante, y pasar tal acto, de acuerdo a lo que ya había hecho el juez de Lora en su auto resumen, a los acontecimientos producidos seis meses después, escupiendo no a las fuerzas de la guardia civil sino sobre los cadáveres de los mismos. En absoluto puede ser considerado un error o confusión, ya que la sentencia recoge, en primer lugar, una parte de la declaración de Francisco Aguado, pero que divide y compartimenta de tal forma que pueda servir para dar soporte al hecho de que Mariano Noguero participara en la muerte de los guardias civiles. Algo que, en atención a la rebuscada y forzada estructura de la sentencia, podemos considerar que el propio Consejo era consciente de que no había sucedido. En este sentido, García Rosado riza el rizo cuando cita que Mariano Noguero “llegó a amenazar a las fuerzas de la guardia civil” en febrero de 1936, lo que está extraído de la segunda declaración de Francisco Aguado, que menciona tal hecho inmediatamente después de la referencia al

acto de escupir, lo que, sin embargo, es pasado por alto por el vocal ponente. Desde luego, la estructura de significado dada al texto final no era inocente, pues de esa forma se establecía una continuidad entre una supuesta amenaza y la oportunidad de llevarla a cabo posteriormente, cuando la situación de “un régimen en el que el crimen y el atropello eran galardón” lo habría permitido. Observamos también que otra de las claves recogidas en la sentencia para poder relacionar a Mariano Noguerón con la muerte de los guardias civiles es la declaración de Enrique Seguí, que vuelve a ser copiada literalmente por García Rosado.

Por lo tanto, la responsabilidad primera del vocal ponente como cabeza visible del Consejo de Guerra en la muerte de Mariano Noguerón pensamos que está fuera de duda. A partir de ahí, la del juez de Lora y la del informante Enrique Seguí, en connivencia con el jefe local de FET-JONS Ramiro de Careaga, únicos testimonios que lo relacionan con la muerte de los guardias, excede a la del propio denunciante, que en ningún momento acusó de delitos de sangre a Mariano Noguerón, más allá de la coletilla añadida al final de su tendenciosa segunda declaración, en la que le acusaba de haber proferido amenazas de muerte a la guardia civil.

Como apuntábamos, ese mismo Consejo de Guerra y a la misma hora también condenaría a muerte al miliciano Domingo Mariano Valentín Martínez y al fundador del Partido Sindicalista en Elda, Rafael Celestino Tafalla.

Como en el caso de Mariano Noguerón, la denuncia puesta el 27 de abril de 1939 contra Domingo Mariano Valentín no lo acusaba directamente de haber participado en la muerte de los guardias, sino de encontrarse horas después armado frente al cuartel, “siendo uno de los que lo asaltaron y saquearon”. Sin embargo, cuando el falangista José Juan Alba, autor de la denuncia, se acercó a ratificarla ante el juez de Lora matizó algo el contenido de la misma haciéndola más tendenciosa, ya que afirmaba:

“...que al poco tiempo de ser vilmente asesinados los guardias civiles a las puertas del Coliseo, vio en la puerta de su casa al denunciado que armado de un fusil estaba parapetado en el portal de la misma vigilando el cuartel de la Guardia Civil. Que al preguntarle el denunciante lo que pasaba, le contestó que se habían sublevado los guardias y no querían dejar ni uno. Como se asomara la esposa del denunciante a la puerta, sin tener en cuenta su adelantado estado de embarazo, el denunciado, apuntándole con el fusil, la hizo en tonos violentos meterse de nuevo en la casa.”

Días después declararían los dos informantes propuestos por el jefe local de FET-JONS, Ramiro de Careaga, que en su preceptivo informe tan sólo decía que Domingo Mariano Valentín había sido miliciano y miembro del comité de incautación de bares y hoteles, lo que corroboraron los informantes Rafael Casanova Gómez y Lorenzo Juan Esteve, que además le acusaron de haber participado en detenciones y actos de propaganda. Por su parte, el comandante del puesto de la Guardia Civil, Antonio Galeno, que se distinguía por no dar a firmar a los detenidos las declaraciones que supuestamente hacían en su presencia, y ya se había destacado por inventar la de Mariano Noguerón, informaba que “intervino en los asesinatos como autor e inductor de seis guardias civiles”. Esto lo hacía, además, sin proponer ningún informante, habiendo estado ausente de Elda en aquellos años y sin ningún otro tipo de referencias. Por su parte, el falangista Mariano Segura Martínez, que había sustituido al empresario Francisco Vera como alcalde, informaba nada menos que Domingo Mariano era militante del Partido Socialista y miliciano de la FAI al servicio del Comité de Salud Pública, lo que, más allá de una contrariedad que las nuevas autoridades no estaban dispuestas a contemplar, complicaba mucho la situación del procesado.

Ante tal disparidad, y una vez tomadas declaraciones a los dos informantes de turno, el juez de Lora dio por concluido el sumario el 20 de mayo, unificando criterios en base a una deducción propia:

“El procesado Domingo Mariano Valentín, el día que fueron asesinados los guardias civiles de Elda prestaba servicios de miliciano armado siendo visto con un fusil vigilando el cuartel de la Guardia Civil, por estas circunstancias y por sus antecedentes de conducta así como por la propaganda revolucionaria se le supone ser uno de los asesinos de los referidos guardias.”

De nuevo el fiscal jurídico militar devolvía a los pocos días el sumarísimo al juez de Lora para que volviera a tomar declaración a los dos informantes, a quienes debía solicitar que dieran los nombres de aquellas personas concretas a las que Domingo Mariano había detenido. Pasaría más de un mes para que finalmente volvieran a prestar declaración el 23 de junio. De nuevo salió a colación “la noche del 27 de julio de 1936, cuando se practicaron numerosas detenciones en este pueblo, iba el Domingo Mariano Valentín Martínez con el grupo de milicianos que realizaban estos hechos, y que fueron detenidos Rafael Orquín, Ángel Aguado y Arturo Rosas”. Además, añadían que de los domicilios registrados por el procesado sólo podían citar el realizado en el Hotel Sandalio.

Ese mismo día, además, declaraban las personas que habían sido citadas como detenidas por Domingo Mariano, excepto Arturo Rosas que, como vimos, había sido asesinado en septiembre de 1936. Ninguno de los mismos añadió nada nuevo, reconociendo tan solo la participación del procesado en su detención. En todo este tiempo, Domingo Mariano había realizado una única declaración que en la transcripción del sumario quedó reducida a un párrafo de seis líneas en el que reconocía haber sido miliciano en los primeros días y negaba incluso que hubiera llevado algún arma el día de la muerte de los guardias civiles, “siendo lo único cierto que al salir aquella tarde se encontró a los guardias de asalto que estaban desarmando a la Guardia Civil.”

Sin más novedades, el Consejo de Guerra se reunió el día señalado y condenó a muerte a Domingo Mariano Valentín Martínez. En el acta del mismo, que por su extensión apenas deja espacio para formular argumentaciones, se recogen unas palabras del abogado defensor, el alférez Mazón Fuster, que conviene que sean señaladas, pues dijo que su defendido “sólo actuó como miliciano una hora y el día del asesinato no estaba allí pues estaba trabajando en el casino y no tuvo participación.”

De nuevo estamos ante una prueba de que las transcripciones de las cortas declaraciones de los acusados en absoluto recogían lo que verdaderamente habían dicho. Nada de su declaración hace referencia a haber participado sólo una hora como miliciano, lo cual era más que posible porque sólo se le acusó de la detención colectiva ordenada por el Comité Antifascista el día 27 y en la que intervinieron varios milicianos y así debió comunicárselo a su abogado en el poco tiempo que tuvo para preparar la defensa un día antes del Consejo de Guerra. Y lo mismo respecto a que se encontraba trabajando en ese momento, porque, y en todo caso, si la denuncia original fuera cierta, hablaba de haberlo visto frente al cuartel de la guardia civil horas después de la muerte de los guardias, cuando sabemos que la rendición del cuartel duró hasta altas horas de la tarde, con la llegada de las tropas de la guardia de asalto y carabineros. Si así hubiera sido existen muchas posibilidades de que esa misma declaración la hubiera realizado ante el juez de Lora, quien tan sólo tendría que haber llamado a declarar a alguien del Casino Eldense para que certificara o no que se encontraba trabajando. Pero lo cierto es que, una vez más, el juez de Lora se distinguió por formar la prueba en las declaraciones de los denunciantes e informantes de turno, al menos hasta que los sumarísimos le eran devueltos por la Fiscalía.

De nuevo una pantomima de justicia concluía dictando otra pena de muerte por considerar probado que Domingo Mariano Valentín:

“...el día del asesinato de la Guardia Civil, llevado a cabo en este pueblo, el procesado estaba armado con un fusil en las inmediaciones de la Casa-Cuartel, cosa que ocurría momentos después de ser cometido el crimen, habiendo amenazado a la esposa de José Juan Alba, que se había asomado al portal por ver qué era lo que ocurría.”

Fue suficiente para que el Consejo de Guerra apreciara, en la determinación de las circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, los agravantes de “trascendencia y perversidad” contemplados en el artículo 173 del Código de Justicia Militar, en base a los que podían dictar dicha pena de muerte. De nuevo fue Francisco García Rosado el encargado de redactar la sentencia, conocedor de que la muerte de los guardias y el asalto al cuartel eran cosas bien distintas y sin molestarse ya en especificar si habían sido seis o cualquier otro el número de guardias civiles muertos, por lo que se limitó a hacer una referencia genérica a “la Guardia Civil.”

Como hemos apuntado, el tercer condenado a muerte por este Consejo de Guerra fue Rafael Celestino Tafalla, fundador del Partido Sindicalista en Elda. Su condena, sin embargo, no tuvo relación con la muerte de los guardias civiles.

Rafael Celestino fue detenido y denunciado por Francisco Aguado Berbegal el 26 de abril de 1939, por lo tanto, dos días después de que hiciera lo mismo con Mariano Noguerón. En este caso fue acompañado del también falangista y “agente honorario”, Joaquín Segura Martínez, hermano de Mariano Segura, que hemos visto, ocuparía la alcaldía de Elda a finales de mayo. Esta vez, el detenido no fue conducido al cuartel de la guardia civil sino al de la Columna de Orden y Policía de Ocupación, acusado de haber sido “durante el dominio rojo de esta población jefe de las milicias del Partido Sindicalista, haber transportado el día dos de agosto de mil novecientos treinta y seis hasta la prisión de Alicante a las personas de derechas que habían sido detenidas aquellos días, y haber sido secretario del Comisario del batallón número doscientos sesenta y cinco, considerándole los comparecientes como extremista peligroso.”

Cuando los falangistas Manuel Mellado Díez y José Juan Alba fueron llamados a declarar como informantes por el juez de Lora el 13 de junio, además de repetir lo consignado en la denuncia de sus compañeros acusaron a Rafael Celestino de haber practicado las detenciones de Enrique Seguí, Enrique Llorens Vila, Emilio Cabedo Borrás y otras personas que no podían concretar, interviniendo también en el registro y saqueo de la casa de José Amat García. Para completar su declaración, vista la ligereza de las acusaciones, recurrieron a la “propaganda y exaltación de la causa roja”, así como a los “insultos a nuestro ejército y sus generales.” Mientras tanto, en el periodo

transcurrido hasta que el juez de Lora tomó estas declaraciones, el falangista Aquilino Vilar Alba había puesto una nueva denuncia el 9 de mayo. En esta ocasión Rafael Celestino fue acusado de haber participado en la requisita de la biblioteca particular del denunciante, lo que daría lugar a la incoación de un nuevo sumario del que, sin embargo, se ocuparía el juez Andrés Villarrubia, que se hizo cargo del juzgado militar de Elda y Petrer en julio de 1939, continuando de Lora como juez de Novelda, Elda y Petrer. Ambos sumarísimos se desarrollarían en paralelo y sin conexión ninguna.

Con las dos declaraciones mencionadas y la indagatoria tomada al propio detenido el mismo día 13, el juez de Lora dio por concluido el sumarísimo y lo elevó para su vista y fallo dos días después. La declaración tomada a Rafael Celestino supone una clara prueba de la actitud inquisitorial del juez de Lora, que presuponía la culpabilidad del acusado en lugar de intentar demostrarla en base a las “pruebas testificales” con las que contaba y que no le eran suficientes para imputarle delitos de sangre.<sup>329</sup> Conviene, en este sentido, reproducir lo que nos ha llegado de la declaración que realmente prestaría Rafael Celestino para tratar de inferir de la misma el interrogatorio al que habría sido sometido por el juez:

“Se afirma y ratifica si bien aclara que no tomó parte en el registro de la casa del señor Careaga. Que durante el dominio rojo estuvo algún tiempo al frente de las milicias sindicalistas y como tal jefe llevó al efecto la detención de D. Rafael Anaya y que como se marchó voluntario al frente ignora la suerte que corriera, aunque si bien solo sería condenado a pena de privación de libertad pues dicho individuo vive. A este detenido lo llevó a Alicante protegiéndole, y que efectivamente es cierto que desde el año treinta y siete desempeñó el cargo de secretario del Comisario de Batallón número 267 hasta la terminación de la campaña. Que durante el tiempo que fue jefe de milicias, se cometieron varios asesinatos, detenciones y saqueos de casa particulares. Que se enteró de la requisita que habían hecho los milicianos de la casa de D. José Amat García, protestando de este hecho, no siendo cierto que interviniera en el saqueo de la misma. Y que no ha intervenido en ningún otro hecho delictivo.”

Tras la primera rectificación a su declaración hecha en la diligencia de detención, donde se le intentaba incriminar en el registro llevado a cabo en la casa del jefe local de FET-JONS, Ramiro de Careaga, y a la que no se volvería a hacer referencia a lo largo del sumario, Rafael Celestino pasa a describir su actuación durante el periodo en el que fue jefe de las milicias sindicalistas hasta su marcha a Madrid para desempeñar el cargo de referencia. Es en este momento cuando la pregunta del juez

---

<sup>329</sup> Ver los comentarios que a una forma similar de actuar hace Carlo GINZBURG, *El juez y el historiador...*, *op. cit.*, págs. 96-104.

instructor debió entrar en juego, pidiendo, en el clima de inferioridad en el que se encontraba Rafael Celestino, fuera respondida “sin evasivas” y seguramente mediante monosílabos que podían invitar a la confusión, sin aceptar, en absoluto, posibles argumentaciones. Sólo así podemos comprender el hecho de que la declaración de Rafael Celestino continúe como lo hace, de tal forma que el juez de Lora hacía aparecer la frase siguiente, “que durante el tiempo que fue jefe de milicias, se cometieron varios asesinatos, detenciones y saqueos”, como una confesión voluntaria del procesado.

En definitiva, la actuación del juez de Lora, fiel a lo que de él demandaba la justicia militar de la dictadura, se asemeja más a las formas de actuar de la *Inquisición* que a la del derecho moderno; es decir, se trata de una actitud preilustrada. Para explicarnos debemos hacer una referencia a la obra de Cessare Beccaria, auténtica forma de aplicar el ideario de la *Ilustración* al Derecho aunque tardara todavía mucho tiempo en ser contemplada por los tribunales de justicia europeos. En su capítulo XVII *Del fisco*, habla de un tiempo pasado en el que los jueces actuaban a favor de los Soberanos, más como abogados del fisco, “como investigadores indiferentes a la verdad, que como ministros protectores de las leyes”. Para el pensador italiano, este tipo de actuaciones se distinguían por el hecho de que las investigaciones y las pruebas que aclaraban lo ocurrido, pero debilitaban las razones del poder, eran excluidas por el juez, “que se convierte en enemigo del reo, de un hombre encadenado, presa de la desolación, de los tormentos y del más terrible porvenir; no indaga la verdad del hecho, sino que busca el delito en el preso.” Es decir, un auténtico “Derecho penal del enemigo” -en la acuñación dada por el jurista Gunther Jakobs-, que busca “la eliminación de un peligro” y que se basa en la idea de que “quien por principio se conduce como desviado... no puede ser tratado como ciudadano, sino que debe ser combatido como un enemigo que debe ser excluido.”<sup>330</sup> Un Derecho penal también calificado -y sin incurrir en la contradicción terminológica en la que lo hace la fórmula anterior- como “simbólico”, caracterizado por un *punitivismo radical*, y que trataría de identificar, “más que un hecho, a un específico tipo de autor, quien es definido no como igual, sino como otro.”<sup>331</sup> En este sentido, y aunque no hayamos reproducido por cuestiones de espacio las declaraciones de los informantes o las sentencias al completo, unas y otras suelen estar encabezadas por una referencia a la trayectoria militante del

---

<sup>330</sup> JAKOBS, Günter y CANCIO MELIÁ, Manuel, *Derecho penal del enemigo*, Thompson/Civitas. Madrid, 2003, págs. 55-56.

<sup>331</sup> *Ibidem*. En palabras de Manuel Cancio Meliá, que critica la idea del anterior, calificando el “Derecho penal del enemigo” precisamente como un “no-Derecho penal”, págs. 76-79.



procesado para, a continuación, en una suerte de relación causal, describir los hechos que le han sido imputados y concluir haciendo una referencia a la peligrosidad que el mismo representa para el nuevo régimen.

Así, leemos en la sentencia por la que se le condenaba a muerte:

“Resultando probado y así se declara que el procesado Rafael Celestino Tafalla afiliado al partido sindicalista con anterioridad al Movimiento Nacional, continuando en el mismo durante la dominación roja, siendo designado por el mismo, para formar parte del Comité antifascista, y actuó como jefe de las milicias de su partido durante algún tiempo en el cual según confesión del interesado –a mayor abundamiento- se detuvieron a numerosas personas, se cometieron asesinatos, y se llevaron a cabo incautaciones y despojos en los bienes de personas de filiación derechista. Desde el año 1937, el procesado fue secretario del Comisario político del Batallón nº 267 continuando en él, hasta la terminación de la campaña.”

Antes de analizar los términos en los que se pronunció dicha sentencia, debemos destacar, como hacíamos en el ejemplo de Domingo Mariano Valentín, las palabras del abogado defensor, Mazón Fuster, que fueron recogidas en el acta del Consejo de Guerra:

“que su defendido fue jefe local de las milicias del partido sindicalista durante un mes y sólo mandaba 20 hombres que hacían el control de carreteras y no se le puede probar que fueran estos los que cometieron los asesinatos, pues hubieron muchas milicias de distintos partidos y sindicales y el preso que trajo lo hizo con buenos tratos y lo entregó en la cárcel y no fue secretario del comisario sino oficinista, por lo que pide auxilio a la rebelión.”

Observamos de nuevo la gran disparidad, con varios matices importantes, entre la declaración transcrita de Rafael Celestino y lo que realmente debió decir. Así, nada se recoge acerca de que desempeñara el cargo de jefe de milicias únicamente un mes, que, además y según dijo en su primera declaración unida a la denuncia, se trataba de diciembre de 1936. Fuera cierto o no, no es un dato menor, porque los últimos asesinatos en Elda se produjeron en el mes de noviembre. Daba también un dato concreto, como era el número de milicianos que formaban parte de las milicias del Partido Sindicalista –veinte hombres-, unido al hecho de que eran varios los grupos existentes en la localidad, argumentación que, a la vista de la actuación de dicho juez, es muy difícil que pudiera haber realizado el procesado, sometido seguramente a preguntas directas y cortantes que no admitirían respuestas medianas o largas y fundamentadas en base a razón.

El acta del Consejo recogió también unas palabras de Rafael Celestino en su turno de palabra, lo que solía ser rellenado en la misma con la frase “añade de forma

que en nada altera lo contenido en el sumario”. En este caso, como en alguno visto anteriormente, sí recogió las palabras de Rafael Celestino. Probablemente, por su cabeza no pasó en ningún momento que lo pudieran acusar de ser responsable de asesinatos, por lo que se limitó a decir, quizás pensando que era el aspecto que más lo comprometía, que “era ayudante de Comisario pero que no hizo nada malo”.

¿A qué tipo de argumentación recurrió entonces el ponente Francisco García Rosado cuando redactó una sentencia que debía contemplar la pena de muerte?

El recurso se lo había dado el juez de Lora en su interrogatorio, cuando distorsionó la declaración de Rafael Celestino por medio de sus tendenciosas preguntas, y así lo supo apreciar el vocal ponente:

“...y actuó como jefe de milicias de su partido durante algún tiempo en el cual según confesión del interesado – a mayor abundamiento- se detuvieron a numerosas personas, se cometieron asesinatos...”

Poco había que añadir a la sentencia, aunque nosotros sí podamos hacerlo.

Una vez dictada la misma y aprobada por el auditor en todas sus partes el 22 de julio, la otra causa contra Rafael Celestino seguía su curso. Precisamente, tres días antes de asistir al Consejo de Guerra había prestado declaración ante el juez Andrés Villarrubia, que lo había dejado explayarse algo más, de tal forma que pudo explicar cómo se llevó a cabo la incautación de la biblioteca del denunciante, Aquilino Vilar, además de otras intervenciones que demostraban la naturaleza de su comportamiento. Si algo se desprende de las declaraciones aparecidas en este sumario es que Rafael Celestino protegió desde lo que le permitía su cargo a varias personas de derechas, como al futuro alcalde de Elda, José María Batllés, quien hizo una declaración reconociendo la intervención que a su favor tuvo Rafael Celestino. Además, sabemos por su propia declaración que también benefició a los falangistas Enrique Llorens y Enrique Seguí, y que lo hizo guiado “por el gran afecto que ha tenido y tiene a María Seguí y todos sus familiares, debido a que estuvo trabajando en la fábrica del esposo de la misma.”<sup>332</sup> Son nombres que también habían aparecido referidos en el otro sumario, aunque puestos en boca del falangista e informante Manuel Mellado Díez, para acusar a Rafael Celestino de la detención de los mismos.<sup>333</sup>

---

<sup>332</sup> Causa 2563 contra Rafael Celestino Tafalla y otros. AHGD, 15328/12. Declaración prestada ante el juez Andrés Villarrubia el 11 de julio de 1939.

<sup>333</sup> Causa 1692 contra Rafael Celestino Tafalla. AHGD, 15669/1. Declaración prestada ante el juez de Lora el 13 de junio de 1939.

Sorprende que un habitual informante en los sumarios como Enrique Seguí, que prestó declaración contra veintisiete condenados a muerte además de los que lo fueron a otras penas, no encontrara un momento para acudir a declarar sobre el comportamiento de Rafael Celestino. Por su parte, José María Batllés, que en ese momento ostentaba el cargo de delegado provincial de la Organización Juvenil de FET-JONS, lo hizo el día 11 de julio en los siguientes términos y en referencia al registro que tres milicianos llevaron a cabo en su casa en agosto de 1936, procediendo a la requisa de la biblioteca de su hermano Luis Batllés, consejero nacional de FE-JONS:

“Que los tales Joseíco y Fraternal Valera se opusieron terminantemente a que se hiciera una relación de los libros y muebles de oficinas que estaban requisando y que la relación se hizo gracias a la intervención del Rafael Celestino Tafalla, que accedió a nuestros deseos. Que además del objetivo de requisar los libros supone el que habla que llevaban la misión de encontrar pruebas suficientes de nuestra significación política para poder proceder a la detención de sus familiares. Que mientras se procedía a la requisa de los libros el Rafael Celestino Tafalla le manifestó al que dice que debía marcharse inmediatamente del pueblo, puesto que mi presencia en esta plaza había sido advertida y que seguramente, de no marcharse inmediatamente, sería detenido y no lo llevarían precisamente a la cárcel, como a su hermano Luis, dándole a entender con esto que sería asesinado con el clásico paseo.”

Tras declarar uno de los informantes, en connivencia con el jefe local y delegado de investigación de FET-JONS que lo habían propuesto, que Rafael Celestino había formado parte del Comité de Salud Pública, el fiscal jurídico devolvió el sumario al juez Villarrubia, que lo había elevado el 20 de julio, para que “se esclarezca la actuación del encartado Rafael Celestino Tafalla como componente del Comité de Salud Pública de Elda, concretando si durante su actuación ocurrieron muertes violentas, número de estas, detenciones, etc.”<sup>334</sup>

Hubo de esperar al 19 de septiembre para que fueran remitidos los informes de FET-JONS y de la guardia civil, indicando que “no se ha podido comprobar ocurriesen muertes violentas durante su actuación como componente del Comité de Salud Pública”.<sup>335</sup> De esta forma, el juez Villarrubia dio por concluida definitivamente la fase

---

<sup>334</sup> El informe de FET-JONS está firmado por Rafael Requena como jefe local y Marcelino Ortín como delegado de investigación el 7 de julio de 1939. Ambos propusieron a Julio Amat Navarro como informante, que declararía cinco días después ante el juez Villarrubia, confirmando una acusación que también fue recogida por el comandante del puesto de la guardia civil el día 6 de julio. Causa 2563 contra Rafael Celestino Tafalla y otros. AHGD, 15328/12.

<sup>335</sup> El delegado de investigación, Marcelino Ortín, autor del informe, concluía, sin embargo, destacando que aunque no se habían podido concretar muertes violentas durante su actuación “es considerado el citado organismo como uno de los máximos responsables de la tragedia que vivió esta población”.

sumarial el 27 de septiembre elevándolo de nuevo a plenario. Pero esta segunda causa contra Rafael Celestino acabaría siendo sobreseída el 16 de marzo de 1940. El motivo es que había sido fusilado el 18 de octubre de 1939 en los muros del cementerio de Monóvar. Junto a él se encontraban Mariano Noguerón García y otro vecino de Elda, Antonio Gómez López, además de otros ocho de Monóvar y Pinoso.

*Los vecinos y el poder de la palabra: la red de informantes.*

El último sumario fallado en 1939 que concluiría con un acusado de haber participado en la muerte de los guardias civiles ante el pelotón de ejecución tuvo su origen en una denuncia que el falangista César Moratalla Lillo puso contra ocho personas a las que imputaba distintos asesinatos y entre las que se encontraban Pedro Íñiguez Valiente y Emilio Gil Berenguer, acusados de los llevados a cabo sobre los guardias civiles:

“...También denuncia a Íñiguez el mayor, por haberle visto el 13 de agosto de 1936, cuando todavía permanecían en el suelo los cuerpos de los guardias civiles asesinados, en una esquina próxima, con una carabina en la mano, y una pistola que dijo la había arrebatado al desgraciado cabo de la guardia civil, y añadía ‘que había tenido que precipitarse contra el cabo porque si no hubiera sido hecho, el cabo lo hubiera limpiado a él.’

También denuncia a Luis Saleta, porque actuando como Jefe de milicias le fue denunciado por José J. Bañón padre de José J. Bañón Amat, de ser el asesino de su hijo y de D. Arturo Rosas Gil y de D. Pedro Vera Vidal, por concurrir la circunstancia de haber sido el encargado general de la fábrica de muebles del mentado José J. Bañón Amat, y haber sido despedido por ladrón, habiendo proferido palabras de que pronto había de vengarse.

También denuncia a Emilio Gil Berenguer, por haberle delatado y hecho detener por los rojos, juntamente con su señora y un hijo de pecho... También delató e hizo detener a su hermano D. Oscar Moratalla Lillo, que quiso llevarlo a Alicante, lo que efectuó, y añadió que quería darle el paseo, cosa que evitó la policía; desarmó a los desgraciados guardias civiles, cuando los llevaban al lugar de su ejecución, mostraba una pistola que le quitó a uno de los guardias.

También denuncia a...<sup>336</sup>

Esta denuncia, que al haber sido puesta contra personas que contaron con suficientes avalistas y sobre los que los miembros de la red de informantes no mostraron especial contundencia se comprobaría maliciosa, en el caso del socialista Emilio Gil y del militante de la CNT Pedro Íñiguez pasaría, sin embargo, a formar parte

---

<sup>336</sup> Causa 1694 contra Pedro Íñiguez Valiente y otros. AHGD, 15779/9.

literal de la sentencia, apoyada también en las declaraciones como informantes de quienes más se distinguieron de entre los componentes de la red: Enrique Seguí y Teófilo Romero. Observamos aquí la importancia y el peso que dichas declaraciones tenían en el resultado final de los sumarios, ya que en numerosas ocasiones pasaban por ser, junto a los informes de las autoridades locales, los únicos testimonios que se tenían sobre los acusados, cuando ningún otro testigo, más o menos objetivo, se acercaba a declarar al margen de la red, aunque difícilmente podrían actuar como contrapeso a las palabras de éstos, tal y como vimos en la causa contra Antonio Vieco. De sus palabras se extraía la prueba judicial sobre la que se sustanciaban las sentencias en el empeño perseguido por el régimen de hacer aparecer como procesos sujetos a derecho lo que eran asesinatos legalizados.

Lo comprobamos con lo ocurrido al miliciano del partido sindicalista, Luis Sala Beltrá, quien, como hemos reproducido más arriba, también había sido denunciado por delitos de sangre, al pretender responsabilizarle de tres asesinatos. Cuando el juez de Lora elevó el sumarísimo para su vista y fallo le fue devuelto por el fiscal jurídico militar para que, entre otras, realizase la siguiente diligencia:

“2ª) Se reciba declaración a Teófilo Romero y Enrique Seguí para que informen sobre la actuación del procesado Luís Sala Beltrá durante el periodo rojo y concretamente sobre la intervención del mismo en el asesinato de José J. Bañón.”

A diferencia de lo ocurrido con Pedro Íñiguez y Emilio Gil, dichos informantes no corroborarían completamente la denuncia y Luis Sala, que había sustituido a Rafael Celestino como jefe de las milicias sindicalistas en 1937 y que, respecto a aquello de lo que se le acusaba, tan sólo presentaba como antecedente haber trabajado en la fábrica de José J. Bañón, sin que nada lo pudiera relacionar con su asesinato. Sería finalmente condenado a treinta años. Además, Teófilo Romero y Enrique Seguí declararían a favor de otro denunciado, el que fuera concejal por Unión Republicana y tercer teniente de alcalde durante la República, Miguel Martínez Debés, desmontando las acusaciones vertidas sobre el mismo por el denunciante, lo que facilitaría su absolución.

Pese a ser desmentidas varias de las imputaciones que César Moratalla había hecho en una misma denuncia contra varios procesados, lo que debía haber sido prueba suficiente de lo malintencionado de la misma, las acusaciones contra Emilio Gil y Pedro Íñiguez se mantendrían en el primer resultando de la sentencia, pese a que otros tres testigos no los habían relacionado con los hechos. Sin embargo, contaron con el testimonio en contra de los informantes a los que hemos hecho referencia:

“...probado y así se declara que el procesado Pedro Iñiguez Valiente... el día que asesinaron a cinco guardias civiles y un cabo de la benemérita, se encontraba en una esquina próxima al sitio donde cayeron muertos armado de una pistola y una carabina y decía que había tenido que precipitarse en disparar contra el cabo, porque si no lo hubiera hecho, “el cabo le hubiera limpiado a él.”

Aunque en esta ocasión la información es utilizada para acusar a alguien sin prueba ninguna, observamos cómo, de nuevo, de los testimonios de los falangistas de la red de informantes se puede inferir la veracidad de la versión de que el cabo sacó una pistola en el momento anterior a producirse los disparos. Debe notarse, además, la forma en la que se ha recogido literalmente el texto de la denuncia, sin más prueba que el posterior testimonio que Teófilo Romero dio en ese mismo sentido el 29 de mayo, ya que ni siquiera el comandante del puesto de la guardia civil mencionaba tal información en su informe preceptivo, algo que sí hizo el por entonces jefe local de FET-JONS, Ramiro de Careaga, a la vez que lo proponía como informante:

“...siendo de anotar que el día 13 de agosto de 1936, fecha en que se cometió el asesinato de los guardias civiles del puesto de esta ciudad, el Iñiguez iba armado de una escopeta, así como también de una pistola de reglamento, suponiendo el que declara que pudiera haber tomado parte en el citado hecho; que en sus conversaciones...”

En cuanto a Emilio Gil Berenguer, que en el turno de palabra de los acusados hizo notar, tal cual es recogido en el acta del Consejo de Guerra, que respecto a la muerte de los guardias civiles lo único que había tenido que ver fue “trasladar a un guardia civil herido al hospital de Alicante porque lo querían matar, siendo perseguido por esto”, continúa el primer resultando de la sentencia:

“Intervino en el desarme de la guardia civil, hecho que se realizó antes de la muerte dada a los mismos, llevando el procesado una pistola del calibre 9 largo, arma que con anterioridad al movimiento sólo usaban las Instituciones armadas, procediendo tal arma de lo que se cita anteriormente... Se le acusa de haber intervenido en los llamados paseos, sin que se haya concretado en cuales, debido principalmente al sigilo que los marxistas ponían para realizar tales hechos de barbarie y concretamente se le acusa de haber participado en la muerte de José M<sup>a</sup> Bañón y Luis Batllés.”<sup>337</sup>

Esta última acusación, reproducida tal cual en la sentencia y no contemplada en la denuncia, había sido “cosecha” propia de Enrique Seguí, en declaración prestada el

---

<sup>337</sup> Recordemos que Emilio Gil Berenguer fue conductor del coche con el que, por la iniciativa de José Herrero García, trasladaron Fermín Delgado Puerto, guardia civil herido en los hechos del 13 de agosto de 1936, desde el hospital de Elda al de Alicante en atención a su seguridad.

24 de mayo de 1939 y en connivencia con Ramiro de Careaga que, como en el caso anterior, lo había propuesto como informante.

Ambos fueron condenados a muerte. El 8 de noviembre de 1939, en el mismo oficio, era notificado el “enterado” del jefe del Estado para que se cumpliera la sentencia contra Pedro Íñiguez y la conmutación de la pena para Emilio Gil. Pedro Íñiguez fue ejecutado el 16 de noviembre de 1939 en las tapias del cementerio de Monóvar, junto a él estaba Domingo Mariano Valentín Martínez y otros diez vecinos de localidades del partido judicial. Era padre de seis hijos menores. Su hija Francisca recuerda la última vez que lo vio:

“A mi padre no lo vi yo nunca de miliciano, que estaba en la CNT, sí, pero de miliciano no lo vi nunca. Cuando lo detuvieron, mi madre, que tenía familiares en Villena, me mandó allí, pero me llevó antes a ver a mi padre. Me dejaron pasar, entonces el Cervantes estaba todo quitado de sillas, habían hecho un redondel y los hombres estaban sentados allí en el suelo. No volví ya más al cine. Y cuando ya me salía sacaron de la taquilla a un hombre, con dos o tres falangistas y salía muy doblado, era Luis Santos, el de la panadería, que tenía tres hijos. Se ve que le habían dado una buena. Ya no vi más a mi padre, lo vi ese día y ya no lo vi más. Se lo llevaron a Monóvar, al lavadero y hasta allí iba mi madre sola a llevarle la comida y hablar con él. Desde Monóvar lo trajeron a juzgarle a Elda, a las escuelas de Padre Manjón. Mi madre intentó recoger avales, fue donde hizo falta, pero no. Familiares de ella, de derechas, le dijeron a mi madre que estuviera tranquila, que no le iba a pasar nada. ¡Y acusarle de la guardia civil! Si mi madre tenía mucha amistad con el guardia Sierra y cuando le pasó, Sierra no sabía nada de eso, cuando la vio enlutada a mi madre le preguntó por qué iba así.

Mi madre se enteró cuando fue a llevarle la comida a Monóvar. Los soldados no querían cogerle la cesta y entonces salió un capitán y se lo dijo, que lo habían fusilado esa noche. Luego pudo ir al cementerio, pero le dijeron que podía entrar a condición de que no soltara ni una lágrima.”<sup>338</sup>

\*

La última pena de muerte impuesta por los hechos del 13 de agosto en Elda fue fallada contra el miliciano Tomás Berenguer Picó, ejecutado finalmente en Alicante el 17 de diciembre de 1941. Aunque la sentencia se demoró en el tiempo, el nombre de Tomás Berenguer había aparecido mucho antes en tres denuncias puestas el 17 y 28 de abril y el 4 de mayo de 1939. De la primera se hizo cargo el juez Labrador, aunque el 1 de mayo pasaría a de Lora,<sup>339</sup> de la segunda y tercera lo haría el juez Villarrubia,

---

<sup>338</sup> Testimonio de Francisca Íñiguez Gil. Entrevista realizada en Petrer, 21 de marzo de 2011.

<sup>339</sup> Causa 262 contra Tomás Berenguer Picó y otros, AHGD, 15628/2.

incluyéndolas en un mismo sumario del que también terminaría haciéndose cargo el juez de Lora,<sup>340</sup> poco antes de volver a la judicatura civil, cuando tomó posesión del Juzgado de Instrucción de Andújar.<sup>341</sup>

La primera denuncia fue puesta por el falangista y “agente honorario de investigación” Francisco Vilar Alba. En la misma, y con el testimonio del también falangista José Martínez Cantarell, acusaban a Manuel Santos Olcina y a Manuel Vera Reig de haber participado en la saca de 49 presos de la Cárcel Provincial de Alicante, producida tras los bombardeos del 29 de noviembre de 1936, que causaron tres muertos y veintiséis heridos.

Francisco Vilar Alba solía preparar denuncias maliciosas contra vecinos de izquierdas indefensos y en ocasiones incluso contra miembros del partido único, tal y como hizo junto a Miguel Martínez Cantarell, hermano de quien había colaborado con él en la denuncia anterior. Ambos firmaron una denuncia contra el también falangista Antonio Flores Mira, al que “había que eliminar, por lo que lo harían pasar por rojo cargándole varios fusilamientos” ya que, según reconocía el propio Miguel Martínez, “les estorbaba en sus aspiraciones de mando en la Falange de Elda”.<sup>342</sup> Mientras que Francisco Vilar solía guardarse las espaldas convenciendo a otros para que hicieran el trabajo más sucio, las actividades de Miguel Martínez Cantarell terminaron cuando fue procesado por aprovechar su cargo como “agente honorario de investigación”, incluido el uso de su pistola reglamentaria del nueve largo, para “capitanear una banda de ladronzuelos” dedicados al pillaje.<sup>343</sup>

La causa contra Miguel Martínez da clara muestra de la catadura moral de aquellos que formaban la red de informantes, con miembros como el propio delegado de investigación durante el año 1939, Marcelino Ortín, que sería denunciado por cobrar dinero a aquellos familiares de presos que trataban de conseguir avales favorables.<sup>344</sup> También deja traslucir la división interna en la que se encontraba la Falange de Elda a finales de 1940, motivada claramente por las apetencias de mando referidas. De esta forma el alcalde y jefe local de FET-JONS, José María Batllés, y su primer teniente de alcalde y delegado de investigación, José Sedano, informaron en septiembre de 1940 que Miguel Martínez Cantarell era un “sujeto indeseable” que con anterioridad a la

---

<sup>340</sup> Causa 4091 contra Tomás Berenguer Picó, AHGD, 15827/3.

<sup>341</sup> Ver, por ejemplo, un edicto del mismo publicado en *ABC*, 1 de marzo de 1942, pág. 21.

<sup>342</sup> Causa 895 contra Antonio Flores Mira. AHGD, 15564/9.

<sup>343</sup> Causa 8551 contra Miguel Martínez Cantarell. AHGD, 15984/16.

<sup>344</sup> AHPA-GC-951.



guerra había actuado como “pistolero al servicio del Jefe de la Derecha Regional Valenciana de Elda, Pedro Vera”, ingresando “a la liberación como agente honorario en la policía y actuando como tal en detenciones y registros en los cuales dejó mucho que desear por su falta de honradez y por cuyo motivo fue más tarde expulsado de la misma el 23 de enero de 1940”, dedicándose en el momento de su detención al “hurto y la trata de blancas.”

*Concentración de falangistas en Elda. 1 de abril de 1940*



(Cedida por Lucía Sánchez Espí)

Por el contrario, informantes habituales de la red como los también falangistas Francisco Aguado Berbegal y Rafael Laliga Amat, que en este caso no fueron propuestos como tales por dichas autoridades, se acercaron voluntariamente a declarar informando que se trataba de una persona que siempre había militado en las derechas, por lo que había sido perseguido y encarcelado por los “rojos”, sin que hubiera intervenido en hecho delictivo alguno. Fue esta consideración de excautivo lo que tuvo en cuenta el Consejo de Guerra que lo juzgó el 12 de septiembre de 1941 para condenarlo únicamente a un año de prisión menor, lo que, de hecho, significaba su puesta en libertad.

Tras este inciso que hemos considerado necesario, reproducimos a continuación el contenido de la denuncia presentada por Francisco Vidal Alba y José Martínez Cantarell contra Manuel Santos y Manuel Vera:

“...que en el mes de diciembre de 1936 (sic), al día siguiente de un bombardeo en Alicante, y como represalia sacaron en unión de varios más, de la cárcel, unos 27 detenidos, los que fueron conducidos al cementerio de dicha capital, y los denunciados, que se habían trasladado a dicho lugar con un refinamiento criminal y disparando sus pistolas, los asesinaron a

todos, cuyos denunciados pertenecían al Comité de Salud Pública, siendo además autores de la mayor parte de los asesinatos cometidos durante el periodo rojo en esta localidad y en algunos pueblos de esta comarca; el referido Manuel Vera Reig, además de lo expuesto, también le acumulan de haber disparado una escopeta de caza sobre la guardia civil, que se encontraba destacada en esta ciudad, el día 13 de agosto de 1936, de cuyo suceso resultaron muertos un cabo y seis números de la guardia civil y otro con heridas gravísimas, además este sujeto, es un ladrón peligroso y de pésimos antecedentes.”<sup>345</sup>

No fue hasta la ratificación de la denuncia, el 28 de abril, cuando salió a colación el nombre de Tomás Berenguer Picó. Fiel a su forma de proceder, Francisco Vilar, que en los sumarios donde interviene y según hemos comprobado aparece como el “cerebro” de las denuncias, al tiempo que se guarda las espaldas apoyándose en las palabras de otros,<sup>346</sup> se ratificaba en la misma, “por ser ciertos los hechos que en ella se consignan, si bien lo sabe por referencias de José Martínez Cantarell”. Por su parte, llegado el turno de éste, aseguraba:

“En ocasión que se encontraba el declarante trabajando se le presentaron los individuos siguientes: Tomás Berenguer, Manuel Santos y Gabriel Miró (el rata mirasol) contándole al dicente y que habían estado en la cárcel de dicha ciudad, conduciendo de dicha cárcel veintisiete de los detenidos, matándoles a todos en el cementerio, manifestando el Gabriel Miró que se le encasquilló la pistola, mofándose del acto que había realizado, que dicho hecho lo realizaron como represalia a un bombardeo de que había sido objeto la ciudad de Alicante. Que presencié el hecho de la muerte de los guardias civiles de este pueblo, pudiendo observar que en el lugar donde se cometió el hecho se encontraba Manuel Vera Reig y del sitio donde se encontraba dicho individuo vio que partía un fogonazo contra el grupo de los guardias civiles de los cuales cayeron casi todos en la calle. Que los denunciados son elementos de los más peligrosos de los comités revolucionarios y eran los que se encargaban de ejecutar a los asesinatos que ellos mismos, como miembros del Comité de Salud Pública, decretaban.”

Es la tercera vez que asistimos a una denuncia o declaración en la que se hace referencia a que “oyó decir al denunciado”, de ahí que sea conveniente volver a la obra de Cessare Beccaria sobre *Los delitos y las penas*, donde dedica unas más que pertinentes palabras a la figura del testigo y cómo deberían ser valoradas afirmaciones de este tipo respecto a su constitución como “prueba”. Escribe Beccaria:

---

<sup>345</sup> Causa 262 contra Tomás Berenguer Picó y otros, AHGD, 15628/2.

<sup>346</sup> Donde más claro se observa es en el sumarísimo contra Antonio Flores Mira, al contar con numerosos apoyos como falangista y poder contrarrestar, hasta descubrir el tinglado, las manifestaciones de aquellos otros falangistas que habían sido reclutados por Francisco Vilar, que acabaron confesando las intenciones del mismo y cómo los buscó y convenció para que declararan en falso. Causa 895 contra Antonio Flores Mira. AHGD, 15564/9.

“En fin, cuando se haga de las palabras un delito, la credibilidad del testigo será casi nula, ya que el tono, el gesto y todo lo que precede o sigue a las diferentes ideas que los hombres asocian a aquéllas, alteran y modifican de tal manera los dichos de un hombre que es casi imposible repetirlos como precisamente fueron pronunciadas.”

Por ello, y porque a diferencia de las palabras las acciones siempre dejan algún rastro, concluye Beccaria, “es mucho más fácil calumniar sobre las palabras que sobre las acciones de un hombre.”<sup>347</sup>

Respecto a la ratificación y ampliación de la denuncia que José Martínez Cantarell hizo el 28 de abril, observamos que afirma ser testigo presencial de la muerte de los guardias civiles, aunque no relaciona a Tomás Berenguer con este hecho, sino a Manuel Vera, al que supuestamente había visto disparar contra los mismos. Pese a tan privilegiada posición, no volvería a testificar en ningún sumario incoado por lo sucedido aquel 13 de agosto.

Ese mismo día, en el sumarísimo seguido contra Francisco Alonso y Tomás Navarro, José Ortín Bañón también se declaraba testigo presencial de los hechos, asegurando que los había visto disparar contra los guardias. Recordemos que era su segunda intervención, ya que el día 24 había acudido a declarar por primera vez junto a su hermano Marcelino, imputando similar acusación a Constantino Navarro y Antonio Vieco. Una semana después concluía su aportación cuando el 4 de mayo denunciaba a Tomás Berenguer por los mismos hechos. Se trata de la segunda denuncia contra Tomás Berenguer a la que hicimos referencia:

“Que de un grupo de milicianos que iba el día 13 de agosto de 1936 y que rodearon a la guardia civil y contra ellos dispararon se encontraba un individuo conocido por Tomás el camarero, sujeto de acción y muy peligroso, y que durante el periodo rojo, constantemente se veía en los primeros días del movimiento como uno de los elementos más activos que intervinieron en todos los atropellos y asesinatos cometidos en la ciudad de Elda.”<sup>348</sup>

A este mismo sumario se adjuntó una tercera denuncia puesta por alguien al margen de la red de informantes, Antonio González Amat, propietario del bar donde trabajaba Tomás Berenguer, que en unión de otros compañeros había participado en la incautación y socialización de dicho negocio el 8 de septiembre de 1936. Como “compensación” lo emplearon como camarero en otro bar, hasta que fue despedido nueve meses después.

---

<sup>347</sup> BECCARIA, Cesare, *De los delitos y las penas*. Madrid, Trotta, 2011, pág. 155.

<sup>348</sup> Causa 4901 contra Tomás Berenguer Picó. AHGD, 15827/3.

Recapitulando, tenemos tres denuncias contra Tomás Berenguer: una lógica y podemos pensar que dentro de unos márgenes de verdad, pues es puesta por el propietario del bar Negresco, que denuncia el abuso cometido contra el mismo mediante la expropiación de su negocio y su despido como trabajador, sin tratar de incriminar al denunciado en ningún otro delito. Otra en la que José Martínez Cantarell, que se dice testigo presencial de la muerte de los guardias, denuncia a Manuel Vera como autor de las mismas, pero no menciona a Tomás Berenguer, al que, sin embargo, le atribuye el asesinato de veintisiete personas en Alicante (en realidad fueron cuarenta y nueve) tras la saca del 29 de noviembre. Finalmente, tenemos una tercera denuncia en la que José Ortín, que también declaraba haber presenciado los hechos, asegura haber visto disparar a Tomás Berenguer sin citar, al contrario que el anterior, a Manuel Vera, como tampoco había hecho referencia al nombre de Tomás Berenguer cuando declaró contra Constantino Navarro y Antonio Vieco el 24 de abril y contra Francisco Alonso y Tomás Navarro el 28 de dicho mes. Probablemente, ninguno de los denunciantes había presenciado en realidad los hechos, como tampoco Enrique Seguí, quien sólo una de las cuatro veces que declaró sobre los mismos se presentó como tal.

A partir de este momento ambos sumarios se desarrollarán por separado. Uno colectivo, consecuencia de la denuncia puesta por Francisco Vilar Alba y José Martínez Cantarell y del que el juez de Lora se hará cargo tomando inmediata declaración a los informantes y acusados, y el que incoará el juez Villarrubia contra Tomás Berenguer por las dos denuncias apuntadas y que no iniciará hasta octubre de 1939.

El juez de Lora recibió a los informantes de turno el 5 de mayo, sin que ninguno de ellos declarara sobre los hermanos de Luis Santos, Manuel, cuyo nombre aparecía en la denuncia original y Juan, que saldría a colación en declaraciones posteriores. Sí lo hicieron contra “el rata mirasol”, que se hallaba en el exilio y no se llamaba Gabriel Miró, sino Gabriel Jover. Contra Manuel Vera depusieron Ramón Crespo Guarinos y Francisco Aguado Sempere, camarero también del bar Negresco. Ambos dijeron conocer por referencias que el procesado había tomado parte en el asesinato de los guardias civiles.

Distintas iban a ser las aseveraciones realizadas contra Tomás Berenguer por Aquilino Vilar Alba, hermano de uno de los denunciantes, y Vicente Sirvent Sempere. Recordemos que Aquilino Vilar había testificado una semana antes en dos sumarios por la muerte de los guardias, el incoado contra Antonio Vieco y Constantino Navarro, en el que aseguraba saber que ambos habían participado en los hechos porque se lo habían

confesado cuando él mismo los detuvo, y en el seguido contra Tomás Navarro y Francisco Alonso, donde afirmaba, en cambio, que los había visto disparar. En su declaración del 5 de mayo de nuevo se situaba en lugar de los hechos, pero aportaba un dato que hacía más abyecta la figura del acusado:

“Que conoce a Tomás Berenguer Picó y sabe que es un miembro muy destacado de la CNT-FAI, que sabe que intervino en el asesinato de los guardias civiles del puesto de Elda llegando a escribir en una vandeja (sic) del bar Negresco donde estaba prestando sus servicios las letras U.H.P. esto último lo presencié el declarante así como el hecho del asesinato de dichos guardias civiles que el Tomás Berenguer esgrimía una escopeta y una pistola, que según referencias dicho Tomás Berenguer intervino en la muerte de José M<sup>a</sup>. Bañón siendo uno de los autores. Que el dicho Tomás Berenguer es un Homo sexual que se ha dedicado frecuentemente a la perversión de menores.”<sup>349</sup>

Por lo tanto, Aquilino Vilar, que el 9 de noviembre de 1939 volvería a testificar en otro sumario sobre la muerte de los guardias sin declararse testigo presencial,<sup>350</sup> aseguraba en mayo que no sólo se encontraba en aquel lugar, sino que después de ocurridos los hechos se había dirigido al bar Negresco, donde prestaba sus servicios Tomás Berenguer, y lo había visto escribir sobre una bandeja las palabras U.H.P.

La mención a la escritura de tales siglas no era una cosa menor y a la altura de enero de 1940 iba a cobrar mayores grados de “perversidad y sadismo”, como el propio jefe de Falange en aquel momento, Rafael Requena, se encargaría de informar. Dicha versión fue puesta de manifiesto ante el juez Villarrubia por el hermano de quién primero la había mencionado, Francisco Vilar Alba:

“Que conoce a Tomás Berenguer Picó y sabe que pertenecía a la CNT-FAI desde antes del movimiento, y que en sus conversaciones exaltaba la causa roja, insultando groseramente a nuestro ejército y sus generales, a los que llamaba cabrones, asesinos y otras frases por el estilo. Le consta que intervino directamente en el asesinato de los guardias civiles y que realizado el hecho escribió con sangre de una de las víctimas y sobre una bandeja las iniciales U.H.P.”<sup>351</sup>

---

<sup>349</sup> Causa 262 contra Tomás Berenguer Picó y otros, AHGD, 15628/2.

<sup>350</sup> Lo hizo en el sumario seguido contra Agustín Lázaro Sánchez, quedando su declaración desacreditada por los varios testimonios de empleados de la fábrica donde se hallaba trabajando el denunciado en el momento de los hechos. Esto no impidió, sin embargo, que fuera finalmente condenado el 24 de marzo de 1941 a la pena de doce años y un día de reclusión menor. Murió en el Reformatorio de Adultos de Alicante cinco meses después como consecuencia de un “edema prostático” el 21 de agosto de 1941. Había estado afiliado al sindicato de la CNT, como la gran mayoría de los trabajadores del calzado en Elda, y tenía 33 años.

<sup>351</sup> Declaración prestada ante el juez Villarrubia el 5 de enero de 1940. El informe de Rafael Requena está fechado el 2 de noviembre de 1939. Causa 4901 contra Tomás Berenguer Picó. AHGD, 15827/3.

Pero antes de continuar con las afirmaciones de Francisco Vilar y el desarrollo de este segundo sumario, conviene ver cómo culminaría el anterior tras las declaraciones del 5 de mayo. El juez de Lora, que había heredado dicho sumario de Carlos Labrador, lo daría por concluido al día siguiente elevándolo para su vista y fallo. Quizás por esta premura, donde ni siquiera había interrogado a los informantes acerca de los hermanos Manuel y Juan Santos Olcina, no contempló en su auto resumen las acusaciones vertidas contra Tomás Berenguer, responsabilizando de la muerte de los guardias únicamente a Manuel Vera Reig, además de recoger la participación de todos los procesados en la saca de la Cárcel Provincial.

Así las cosas, la celebración del Consejo de Guerra hubo de retratarse al comprobarse que el juez Carlos Labrador formaba parte del mismo, hecho incompatible con su papel de instructor de la causa, celebrándose finalmente el 26 de mayo en Alicante. Quiso la casualidad que el nuevo tribunal estuviera presidido por el teniente coronel Figueras de Luna y que actuara como ponente el capitán Herrera Ipiña, que habían juzgado ya lo ocurrido el 29 de noviembre de 1936 en la Cárcel Provincial, llegando a la conclusión de que quienes habían “llevado a cabo dicha saca y cometido los fusilamientos fueron milicianos de la Columna Maroto”, por lo que, en todo caso, los procesados habrían asistido como espectadores, formando parte “de la manifestación que se dirigió al cementerio para presenciar el fusilamiento”. Este hecho debió influir para que el Consejo de Guerra, muy atareado por entonces, quitara importancia al resto de acusaciones, lo que se comprueba en el hecho de que no se corrigiera el nombre de Gabriel Jover, que siguió apareciendo como Gabriel Miró en la sentencia pese a que el informante Teófilo Romero advirtiera de su error al juez instructor, ni se contemplara la acusación sobre la muerte de los guardias que pesaba sobre Manuel Vera Reig.

A diferencia de lo visto en la actitud del abogado Mazón Fuster, quien dentro de la enorme estrechez y límites a los que lo sometía el propio sistema procesal hacía lo poco que podía para atenuar la situación de sus defendidos, el cinismo demostrado por el abogado defensor Gabriel García Romeu estuvo más dentro de lo que fue un comportamiento habitual, parte integrante de la pantomima de justicia, del que el alférez Mazón Fuster representó una saludable excepción en los sumarios consultados. Ante la gravedad de las acusaciones hechas contra los procesados y de la petición de última pena que la fiscalía solicitaba para todos ellos se limitó a pedir la absolución de los mismos, pero no porque considerara que los hechos no estaban suficientemente

probados, sino porque “no siendo constitutivos de delito los hechos que se les imputan, pide la absolución.”<sup>352</sup>

Pensamos, en relación a la posición del alférez Mazón Fuster, que desacreditar de entrada la posible actuación del abogado defensor de turno, más allá del papel al que el propio sistema judicial militar lo reducía, supone un tratamiento demasiado simplista de dicha figura, además de un grave error metodológico que impide abordar toda una serie de cuestiones que enriquecen el análisis y ayudan a completar, por ejemplo y como hemos hecho más arriba, las supuestas declaraciones que los acusados hacían ante el juez, en la manera en la que nos han llegado transcritas.

La sentencia condenaba a los cuatro procesados a treinta años de reclusión mayor. Excepto Manuel Santos Olcina, que permanecería en el Reformatorio de Adultos, el resto serían trasladados al penal del Dueso el 15 de junio de 1940. Allí, un mes después y en unas condiciones higiénicas y alimenticias deplorables, moriría Manuel Vera Reig como consecuencia de una “gran perforación de estómago”.<sup>353</sup> Por su parte, Juan Santos Olcina volvería a ser juzgado y condenado a muerte el 14 de junio de 1939 al considerarse probado que había participado en la detención de Arturo Rosas, “que con posterioridad sería asesinado” y por haber “formado parte del Comité de Incautaciones de las industrias gastronómicas de Elda, requisando las existencias de bares y cafés.”

Recordemos que Arturo Rosas había sido detenido en los primeros días por decisión del Comité Antifascista de la localidad junto a otras personas declaradas desafectas y en la que supuestamente habían intervenido varios milicianos entre los que se encontraban Mariano Noguerón y Domingo Mariano Valentín. Como pudimos observar, nada había tenido que ver dicha detención con su muerte posterior, cuando fue sacado de la cárcel de Alicante dos meses después por milicianos del Comité de Salud Pública que actuaban al margen del Comité Antifascista. Juan Santos Olcina vería conmutada su pena por la inferior en grado el 5 de octubre de 1939.<sup>354</sup>

Mientras tanto, el segundo sumario incoado contra Tomás Berenguer seguía su curso. Volviendo a la declaración que sobre el mismo prestó Francisco Vilar Alba en enero de 1940, en la que especificaba que la referencia que meses antes había dado su hermano respecto a la escritura de las siglas U.H.P. sobre la bandeja del bar Negresco

---

<sup>352</sup> Causa 262 contra Tomás Berenguer Picó y otros, AHGD, 15628/2.

<sup>353</sup> Así consta en el certificado que envió el propio director del Penal del Dueso y que se adjunta al sumario. Tenía 47 años.

<sup>354</sup> Causa 253 contra Juan Santos Olcina. AHGD, 16212/12.

en realidad la había realizado con la propia sangre de las víctimas, continuaba insistiendo en un hecho acerca del que un Consejo de Guerra ya se había pronunciado rotundamente:

“Le consta también que cuando sacaron de la Cárcel de Alicante a cincuenta y dos detenidos (sic), que fueron fusilados como represalias por los bombardeos el Tomás Berenguer Picó, fue uno de los que sacaron a los detenidos, interviniendo directamente en aquellos asesinatos.”

Tras acusarle de participar en requisas y detenciones, concluía su declaración haciendo referencia a la sexualidad de “este individuo invertido”, tal y como antes había hecho su hermano Aquilino. Sin embargo, en esta ocasión la relacionaba con una forma de actuar que elevaba el grado de perversidad del denunciado:

“Que era uno de los componentes principales del Comité de Salud Pública, encargado de asesinar a las personas de derechas que detenían y que en varios casos se jactaba de haber asesinado a algunas personas, a las que destrozaba los órganos genitales después de asesinados. Hace constar que se trata de una persona de mucho peligro para la sociedad, muy depravada y peligrosísima para el régimen nacional-sindicalista.”<sup>355</sup>

Otro informante, Pablo Pérez Guarinos, se expresaría en los mismos términos que el anterior. Pero el primero en deponer ante el juez Villarrubia fue Teófilo Romero, que lo hizo el 16 de diciembre de 1939. Debemos prestar atención a su declaración, porque era la quinta que realizaba en referencia a la muerte de los guardias civiles. Si repasamos todas las anteriores, observamos muy serias contradicciones. Así, mientras en la denuncia que él mismo presentó el 5 de mayo de 1939 contra Antonio González Santos, cuando además era jefe del servicio de información e investigación de FET-JONS, decía encontrarse “en el bar Negresco sobre las quince horas, inmediatamente después de haber sido asesinados los seis guardias civiles de esta localidad, cuando se presentó en el mismo Antonio González Santos (el fiel) el que armado de un revolver “Smit” obligó a todos los allí reunidos a desalojar el local con los brazos en alto”,<sup>356</sup> el 29 de mayo declaró como informante ante el juez de Lora que suponía a Pedro Íñiguez autor de los disparos porque el día que ocurrieron los hechos “iba armado de escopeta, así como también de una pistola reglamentaria”.<sup>357</sup> Ese mismo día testificaría también contra Antonio Beltrán Jiménez, diciendo que “por su carácter de miliciano armado fue

---

<sup>355</sup> Declaración prestada ante el juez Villarrubia el 5 de enero de 1940. Causa 4901 contra Tomás Berenguer Picó. AHGD, 15827/3.

<sup>356</sup> Causa 915 contra Antonio González Santos. AHGD, 16284/9.

<sup>357</sup> Causa 1694 contra Pedro Íñiguez Valiente y otros. AHGD, 15779/9.



uno de los que tomó parte en el asesinato de los seis guardias civiles del puesto de Elda e intentaron el asalto del cuartel”.<sup>358</sup> Finalmente, el 17 de noviembre aseguraba que Rafael Requena Monzó había intervenido directamente, hasta el extremo -como se recordará- “de que uno de los guardias que resultó gravemente herido le dio un mordisco”.<sup>359</sup>

¿Qué versión daría entonces Teófilo Romero sobre lo sucedido aquel día?

Tras hacer referencia, como todos los informantes, a la militancia del procesado en la CNT y su importante papel como miembro de los comités de huelga durante la República, indicaba que había participado en requisas y detenciones, entre ellas la del propio padre del informante. A partir de aquí, daría una nueva versión de su localización aquel día, que lo hacía testigo privilegiado de los hechos:

“Que el día 13 de agosto de 1939 al haberse disparado unos tiros en el cuartel de la guardia civil, el declarante marchó en dirección de la casa de sus padres a recoger a un chico que tenía allí, y al pasar por el Coliseo España, vio perfectamente como asesinaban a seis guardias civiles, pudiendo reconocer perfectamente como a uno de los que disparaban al citado Tomás Berenguer.”<sup>360</sup>

Una vez sentenciada con tal seguridad la presencia de Tomás Berenguer, además de haber cambiado completamente la secuencia de los acontecimientos al hablar de disparos en el cuartel antes de la muerte de los guardias civiles, Teófilo Romero se olvida de que, según su propia denuncia, se encontraba en el bar Negresco, y se convierte, tras José Ortín, José Martínez Cantarell, Aquilino Bañón, Enrique Seguí y César Moratalla, en el quinto informante que se hallaba presente en el lugar de los hechos. Sorprende que, con tan importante número de testigos, ningún juez incoara un sumario general en el que abordara una investigación sobre los lamentables sucesos ocurridos el 13 de agosto de 1936.

Llegaría un momento en el que, ante tal cúmulo de contradicciones, los miembros del Consejo de Guerra llamaron la atención sobre la actitud de hombres como Teófilo Romero. Así ocurrió en la sentencia colectiva que fallaba el sumario 5796 contra varios militantes de la CNT de Elda. En la misma, pronunciada en Alicante el 27 de marzo de 1941, tras los *resultandos*, *considerandos* y *fallo* de la sentencia, sería añadido un *otrosí* en el que, por las contradicciones en las que Teófilo Romero había

---

<sup>358</sup> Causa 1402 contra Antonio Beltrán Jiménez y Juan Beltrán Richarte. AHGA, 15817/5.

<sup>359</sup> Causa 4699 contra Inocencio Galindo Cutillas y otros. AHGD, 15607/4.

<sup>360</sup> Declaración ante el juez Villarrubia el 16 de diciembre de 1939. Causa 4901 contra Tomás Berenguer Picó. AHGD, 15827/3.

incurrido en sus declaraciones, llamarían “respetuosamente la atención de la autoridad judicial superior por si estimase procedente la estimación de sanción al testigo de referencia”. No fue estimado por el auditor.<sup>361</sup>

En las responsabilidades de los miembros de la red de informantes, tras Enrique Seguí, que como dijimos declaró como tal contra veinticinco vecinos de Elda condenados a muerte, además de contar en su haber con la iniciativa de cuatro denuncias, Teófilo Romero lo haría contra diecisiete, actuando como denunciante también en cuatro ocasiones. Al margen quedan todas las que realizaron contra quienes fueron condenados a penas inferiores a la de muerte.

Continuaba declarando contra Tomás Berenguer:

“Que en el mes de Diciembre, como represalia por el bombardeo de de la aviación Nacional de Alicante, sacaron del Reformatorio de Adultos a cincuenta y dos (sic) detenidos a los que asesinaron en el cementerio de Alicante. Que a este asesinato en masa asistió Tomás Berenguer Picó acompañado de otro individuo apodado El Rata Mirasol y por habérselo confiado este último a otro miliciano, se sabe que el Tomás Berenguer fue uno de los que consumió varios cargadores disparando contra los detenidos, y que en ocasión a que al Rata Mirasol se le encasquilló la pistola, el Tomás Berenguer se la arregló para que pudiera continuar disparando contra las víctimas.

El declarante manifiesta que en varias ocasiones, los milicianos a las órdenes de la CNT comentaban públicamente que todas las personas que aparecieran asesinadas y que presentaran impactos en sus órganos genitales uno de los autores era el Tomás el camarero, pues se vanagloriaba entre sus compañeros de tener esta especialidad.

Fue uno de los autores de la socialización de la industria Hotelera de la que era presidente hasta que fue expulsado por sus mismos compañeros por malversación de los fondos de la socialización.

Es elemento peligrosísimo para nuestro régimen y con la agravante además de ser un perverso invertido, pues incluso durante la dominación roja, fue detenido por haber secuestrado a un menor para fines inconfesables.”

Hemos reproducido el resto de la declaración de Teófilo Romero porque echamos en falta la referencia a la supuesta inscripción de las siglas U.H.P. sobre la bandeja. A tenor de la declaración debió olvidársele, porque el resto, excepto su localización personal el día 13 de agosto, es literalmente aprendida del informe redactado por el jefe local de FET-JONS en ese momento, Rafael Requena, y su delegado de investigación, Marcelino Ortín, tal cual puede comprobarse en el sumario.

---

<sup>361</sup> Causa 5796 contra Manuel Rico Amorós y otros, AHGD, 15427/8.

Ambos propusieron como informantes ante el juez Villarrubia a Teófilo Romero y Enrique Seguí.<sup>362</sup>

Probablemente, la referencia a la sexualidad de Tomás Berenguer fuera cierta, lo que puede inferirse del tono, en cualquier caso respetuoso y cariñoso, utilizado por su compañero de celda, Enrique Barberá Tomás, en el diario que escribió durante su estancia en la diez de periodos del Reformatorio de Adultos de Alicante. Son varias las páginas en las que aparece Tomás Berenguer en los cuatro meses que convivieron hasta su fusilamiento, el 16 de diciembre de 1941. La primera referencia es del martes 26 de agosto, cuando coincidieron por primera vez en el patio del Reformatorio. Transcurrido un mes de convivencia, cuando la confianza y complicidad entre los reclusos de la diez ya era un hecho, se referirá al mismo como Tomasín, definiéndolo como “un chico joven, finito y elegante.”<sup>363</sup>

Naturalmente, si hacemos esta referencia a la vida privada de Tomás Berenguer es porque la consideramos como un “agravante” añadido a la especial animadversión mostrada hacia su persona en el contexto de una sociedad machista y homófoba, en la que, entre el bando vencedor, eran exaltados sobremanera los “valores” viriles. Años en los que el actor Alfredo Mayo, *Caudillo* particular de las pantallas cinematográficas, abría su camisa para que lo fusilaran mostrando su pecho, su hombría y su *Raza*, y de los que todavía se cuenta el bulo sobre el joven falangista que habría dado una paliza al actor y cantante mexicano Jorge Negrete, cuando preguntó si es que no había machos en España. En cualquier caso, en el discurso aprendido que reprodujo Teófilo Romero, Tomás Berenguer era el prototipo de miliciano depravado y perverso que había sumido a España en el caos y el asesinato.

Cesare Beccaria, que no vivió el siglo XX, escribió con razón que la credibilidad de un testigo decrece cuanto mayor sea la atrocidad de un delito, máxime cuando los más crueles son los menos usuales. Es un axioma que los nazis sabían muy bien, y así se lo comunicaban los SS a sus prisioneros, cuando, tal y como escribe Primo Levi, les decían que aunque algún deportado consiguiera sobrevivir, nadie les creería.<sup>364</sup> Sin embargo, Cesare Beccaria se refería a una cuestión bien distinta, pues advertía

---

<sup>362</sup> Puede comprobarse dicha similitud, con el olvido del penúltimo párrafo, en las páginas 9 (informe) y 12 (declaración) del sumario. Por su parte, la declaración de Enrique Seguí no está unida al sumario por lo que probablemente no llegaría a producirse. Causa 4901 contra Tomás Berenguer Picó. AHGD, 15827/3.

<sup>363</sup> BARBERÁ TOMÁS, Enrique, *Estampas de luz...*, *op. cit.*, entradas del martes 26 de agosto y del miércoles 24 de septiembre de 1941, págs. 102 y 131.

<sup>364</sup> LEVI, Primo, *Los hundidos y los salvados*, en *Trilogía de Auschwitz...*, *op. cit.*, pág. 475.

sobre la “cruel imbecilidad” que mostraban los criminalistas de su época, al suponer que cuanto más atroz fueran los delitos descritos por el testigo más creíbles debían ser, bastando las más leves conjeturas para hacer lícito que el juez traspasara los límites del derecho. De esta forma -explica Beccaria- un juicio acaba transformándose en una especie de juego, en el que el artificio verbal acaba cobrando el mayor protagonismo.<sup>365</sup>

Traemos de nuevo a colación las sabias palabras del pensador italiano porque en el sumario contra Tomás Berenguer advertimos claramente lo que será una constante en el discurso demonizador del enemigo: que el “artificio verbal” va a ser la base principal en la que se sustente la “verdad judicial” sentenciada por los consejos de guerra. En el camino hacia la construcción de la *perversidad* de Tomás Berenguer, el propio juez Villarrubia haría su aportación personal cuando, en su auto resumen del 30 de enero de 1940, daría un grado de mayor sadismo a las acciones de Tomás Berenguer, quien “firmaría” sus asesinatos desde una mayor cercanía, renunciando a la distancia que le proporcionaba la técnica de las armas modernas. De tal forma, según Andrés Villarrubia, Tomás Berenguer no disparaba a sus víctimas en los órganos genitales sino que:

“Este individuo intervino en otros asesinatos, y como detalle especial a todos los que él intervenía les cortaba sus órganos genitales”.

Junto a ello recogía su intervención “directa” tanto en la muerte de los guardias civiles como, y contra lo que los propios consejos de guerra habían fallado, en los asesinatos de la saca del 29 de noviembre de 1936, concluyendo que además de haber formado parte del comité de incautación de bares y hoteles, “del que por ser invertido fue expulsado por sus mismos amigos”, se trataba de un “elemento de muchísimo peligro y de condiciones depravadas hasta el extremo de que después de haber asesinado a la Guardia Civil, sobre una bandeja del bar Negresco y con sangre de las víctimas escribió las iniciales U.H.P”.

En realidad, Tomás Berenguer no había hecho ninguna declaración ante el juez Villarrubia, pues la que había realizado la hizo el 22 de diciembre en el Reformatorio de Adultos ante el juez de diligencias y exhortos, en base a las preguntas que Villarrubia había confeccionado en su diligencia de interrogatorio. En la misma negó “rotundamente” todas las acusaciones, excepto la de –aclaraba- haber sido delegado de compras en el consejo de administración del sindicato de camareros. Antes de ser conducido al penal del Dueso prestaría una segunda declaración desde el Reformatorio

---

<sup>365</sup> BECCARIA, Cessare, *De los delitos y las penas...*, *op. cit.*, pág. 153.

de Adultos el 7 de mayo de 1940 y ante el también juez de diligencias y exhortos, Tomás Pastor Hurtado. En la misma, Tomás Berenguer pudo explayarse un poco más y a las preguntas del juez respondió que “el día trece de agosto de mil novecientos treinta y seis se encontraba prestando sus servicios de camarero en el bar Negresco a la hora de servir el café y se oyeron varias detonaciones y acto seguido los clientes se levantaron de las mesas y salieron precipitadamente del bar, procediendo el que depone y los demás camareros a retirar los servicios. Una vez realizado esto salió el inculcado a la calle porque los milicianos entraron en el local y ordenaron a los que allí había que lo desalojaran.”

Esta declaración coincide con la denuncia puesta por Teófilo Romero el 5 de mayo de 1939 contra Antonio González Santos, según la cual, encontrándose en el bar Negresco inmediatamente después de haber sido asesinados los guardias civiles, vio entrar al denunciado armado de un revolver, mientras obligaba a todos los allí reunidos a desalojar el local. Esta versión sería reconocida ante el juez por el propio Antonio González Santos, por lo que sería condenado a doce años y un día de reclusión menor.<sup>366</sup>

Pero lo que llama la atención de este interrogatorio es que la bandeja sobre la que supuestamente Tomás Berenguer había escrito las siglas U.H.P con la sangre de las víctimas había pasado a convertirse en una bandera. No se trata de una errata de transcripción, ya que Tomás Berenguer contestó:

“Niega rotundamente haber escrito con sangre de guardias civiles asesinados, en la bandera del Negresco, las iniciales U.H.P., puesto que este establecimiento, como particular que era, no tenía bandera alguna y que no sabe que en Elda hubiera una bandera con las características apuntadas”. Desde luego, al no ser transcritas las preguntas del juez, nos quedamos sin saber cómo sería la bandera que éste había sido capaz de imaginar, de tal forma que Tomás Berenguer se mostraba sorprendido, sin ni siquiera conocer que existiera en Elda “una bandera de tales características.”<sup>367</sup>

Un mes después, y como ha quedado apuntado, Tomás Berenguer fue trasladado al penal del Dueso. Fue allí donde le fue leído el auto de procesamiento, un paso del procedimiento sumarial no previsto en el sumarísimo de urgencia y que, tras la promulgación de la ley que restablecía en todas sus partes el Código de Justicia Militar

---

<sup>366</sup> Causa 915 contra Antonio Santos González. AHGD, 16284/9.

<sup>367</sup> Causa 4901 contra Tomás Berenguer Picó. AHGD, 15827/3.

el 12 de julio de 1940, volvía a ser contemplado.<sup>368</sup> A partir de ese momento todas las tramitaciones se harían mediante el sumarísimo ordinario previsto en los artículos 649 y siguientes del Código de Justicia Militar, derogando, incluso para las causas ya iniciadas, el sumarísimo de urgencia que el 1 de noviembre de 1936 había introducido el decreto 55 de la Junta Técnica del Estado. Otro de los pasos procesales que volvían a contemplarse era la lectura de cargos en presencia del abogado, lo que de ningún modo significó que fueran cubiertas unas mínimas garantías procesales para los acusados, lo que nunca se hizo.<sup>369</sup>

En dicha lectura volvió a tomársele declaración sobre todas las “salvajadas” de las que se le acusaba, tal cual las calificó el propio Tomás Berenguer y teniendo todavía cabida entre las mismas aquello por lo que ya había sido procesado anteriormente, pero que, en el conjunto de la imagen que sobre el mismo se había formado, hacía más abyecta su figura. En esta ocasión sabemos la duración del interrogatorio, gracias a que fue anotada por el juez que le tomó declaración. Pese a la amplitud y gravedad de las acusaciones vistas, a las que se sumaba ahora la de haber participado en el asalto al cuartel de Artillería de Murcia, duró tan sólo 15 minutos.

Es importante insistir en el conjunto de acusaciones que se vertían sobre Tomás Berenguer en los interrogatorios, porque, además de agotar al detenido, indefenso ante tal cúmulo de ataques y despropósitos por parte del juez, se adecuaba a la imagen genérica que se había construido sobre el enemigo de la guerra civil. El discurso cumplía su función, aunque cualquier letrado supiera suficientemente que, al final, sólo se le podría acusar de la muerte de los guardias civiles, delito por el que no había sido juzgado. Así lo reconocía el propio fiscal jurídico militar, cuando el 26 de mayo de 1941, renunciando a la práctica de ulteriores diligencias, informaba que procedía imponer la pena de muerte por el único delito de “haber tomado parte en el asesinato de los guardias civiles de Elda.”

Tras un año en El Dueso, Tomás Berenguer fue de nuevo trasladado al Reformatorio de Adultos, donde llegó el 27 de julio de 1941 puesto a disposición del Consejo de Guerra que habría de juzgarlo.<sup>370</sup> Cuando el 12 de agosto le fue comunicado que el teniente Grau Soto se haría cargo de su defensa y se procedió a la lectura de cargos, Tomás Berenguer solicitó que comparecieran “como testigos de descargo

---

<sup>368</sup> BOE de 23 de julio de 1940.

<sup>369</sup> GIL VICO, Pablo, “Derecho y ficción: la represión judicial militar”..., *op. cit.*, págs. 249-370, págs. 293-294.

<sup>370</sup> AHPA-IP-Expediente penitenciario de Tomás Berenguer Picó.

Antonio González, propietario del bar Negresco y Francisco Aguado (padre), camarero del citado bar”, ya que, como ha quedado apuntado, en sus continuas declaraciones había asegurado que en el momento de los disparos se encontraba trabajando en el Negresco.

Recordemos que Antonio González Amat era quien había presentado la denuncia contra Tomás Berenguer en la que le acusaba de haber intervenido en la incautación de su negocio. Además, había asistido al juzgado para ratificarla ante el juez Villarrubia el 19 de diciembre de 1939, sin que tuviera nada nuevo que añadir según informó al juez y pese a que ya pesaban sobre Tomás Berenguer el resto de cargos, como consecuencia de la denuncia que por vías distintas también había presentado José Ortín.

Por su parte, su compañero de trabajo, Francisco Aguado Sempere, había prestado declaración en el primer sumario incoado contra Tomás Berenguer, y aunque se refirió a la muerte de los guardias, fue para acusar a Manuel Vera Reig, sin que hiciera mención en ningún momento al nombre de Tomás Berenguer. Como miembro de la red de informantes también había declarado en otros sumarios, además de ser el autor de la denuncia colectiva que dio origen al que se siguió contra Rafael Requena y otros, donde había salido a colación la historia del mordisco que éste habría recibido de uno de los guardias civiles y, además, había asegurado haber visto al socialista Ricardo Prats Payá “actuar en los primeros días del movimiento con pistola en mano y el día que fueron asesinados los guardias llevó la camioneta y consintió que algunos individuos subieran encima de los cadáveres en tono de mofa y de escarnio.” En realidad, Ricardo Prats trabajaba como chófer en el Ayuntamiento desde 1929 y fue a recoger los cadáveres en calidad de tal y requerido por el presidente de la Cruz Roja de Elda, Doroteo Busquier, quien se encargó de declarar que no sólo llevaron a los heridos al hospital, sino “que ni es cierto que echaran los cadáveres al camión de mala forma, ni el vio que se mofasen ni pisoteasen los respectivos cadáveres, pues si lo hubieran intentado él se hubiera opuesto.” Pese a ello, Ricardo Prats, al igual que Rafael Requena, serían condenados el 13 de octubre de 1941 a 3 años de prisión menor.<sup>371</sup>

Con estos antecedentes fueron llamados a declarar como testigos de la defensa el 18 de agosto de 1941 para que corroboraran “si es cierto que cuando el tiroteo habido en esa y en el que resultaron varios guardias civiles muertos el Tomás Berenguer Picó, que

---

<sup>371</sup> Causa 4699 contra Inocencio Galindo Cutillas y otros. AHGD, 15607/4.

prestaba sus servicios en ese bar como camarero se encontraba de servicio.” En principio debían hacerlo ante el juez de Lora, que se había hecho cargo de los sumarios incoados por Villarrubia tras su muerte, pero por su ausencia ese día, lo hicieron ante el juez municipal, José Guarinos.

Según el orden que viene cosido en el sumario el primero en declarar fue Francisco Aguado, que lo hizo en los siguientes términos:

“Que Tomás Berenguer prestaba servicios como camarero en el bar Negresco, donde el declarante también prestaba y presta en la actualidad los mismos servicios. Que el día en que fueron asesinados en Elda un cabo y cinco guardias civiles, el Tomás Berenguer, al oír que habían detenido a unos guardias civiles y que los llevaban detenidos al Coliseo España donde tenían establecida una checa los elementos de la FAI, el Tomás Berenguer se quitó la chaquetilla y poniéndose un cinto en el que llevaba una pistola del nueve largo, abandonó el servicio y salió del bar con dirección al Coliseo. Que cuando terminó todo, el mismo Tomás Berenguer dijo al declarante y al dueño del bar, Antonio González, que el cabo, al verlo a él, había tratado de ampararse y pedirle protección por conocerlo, pero que el Tomás en vez de auxiliarle, sacó la pistola y le hizo un disparo matándole.

Que se trata de un individuo de ideas perversas, de malos instintos afiliado a la FAI y perteneciente al grupo de salud pública que los de la citada organización tenía formado para asesinar a personas honradas, sabiendo (sic) por referencias que el Tomás Berenguer tuvo intervención directa en otros asesinatos.”

No es necesario reproducir la declaración que hizo Antonio González, porque fue exactamente igual a la anterior excepto en su comentario final, pues donde Francisco Sempere había dicho “individuo de ideas perversas” el propietario del bar Negresco dirá “persona afeminada.”

No podemos saber cómo habría fallado el Consejo de Guerra de haber realizado una declaración más de acuerdo a la que Tomás Berenguer esperaba de unos testigos que él mismo había reclamado y que en esta ocasión podrían haber testimoniado realmente como tales. A la altura de agosto de 1941, cuando ya habían sido fusiladas nueve personas cuyas sentencias se basaron en su atribuida participación en la muerte de los guardias, y cuando otros sumarios con acusaciones similares, pero con mayor cúmulo de testimonios que actuaron como contrapeso a los dados por los componentes de la red de informantes se habían resuelto con la imposición de penas menores, lo único que había jugado a favor de Tomás Berenguer había sido el tiempo. Este dato puede hacernos pensar que, al menos, contaba con posibilidades de salvar la vida, de ahí que, en la pirámide de las responsabilidades compartidas, ocupen su cúspide los dos



últimos sujetos que declararon contra Tomás Berenguer, de los que sí sabemos que mentían, primero construyendo una serie de pruebas circunstanciales que lo situaban en el lugar de los hechos y en las peores condiciones posibles en el mismo momento de que ocurrieran; después, atribuyendo un comentario al propio Tomás Berenguer que no hacía más que confirmar lo que se había adelantado como una deducción lógica, pero destacando una especial crueldad. Pensamos, por ello, que no merece más comentario la alusión a cómo Tomás Berenguer habría matado al cabo.

La responsabilidad de Francisco Sempere y Antonio González en la muerte de Tomás Berenguer no atenúa la del denunciante, ni la del resto de informantes que prepararon, junto a las autoridades locales, las acusaciones. Tampoco la actitud de un juez como Andrés Villarrubia, que colaboró para hacer más abyecta la figura del procesado. El Consejo de Guerra tan sólo tenía que lavarse las manos. Y así lo hizo.

Tomás Berenguer conoció a Enrique Barberá la mañana del 26 de agosto de 1941. Militantes ambos de la CNT, pronto surgió una saludable confianza entre los mismos. Ese día, en el patio del Reformatorio de Adultos le comentó que había vuelto de Santoña, donde cumplía una condena de treinta años, pero que esa misma tarde debía asistir de nuevo ante un Consejo de Guerra y que no tenía muy buenas impresiones.<sup>372</sup>

Presidido por el comandante Almansa Díaz y en el que actuaba el capitán Fernández Arévalo como vocal ponente, el Consejo se reunía a las cinco de la tarde para fallar la causa contra Tomás Berenguer Picó. Tras calificar los hechos de adhesión a la rebelión con los agravantes de peligrosidad y trascendencia, la fiscalía solicitó “la pena de muerte en garrote vil”, algo que debió estremecer profundamente a Tomás Berenguer, comentario que nos permitimos porque no es gratuito, como veremos. Ante la gravedad de tales acusaciones, que lo responsabilizaban del asesinato con alevosía de seis personas, y ante tal magnitud en la petición fiscal, el teniente Grau Soto, a quien, como abogado defensor le habían sido dados a conocer los autos la tarde anterior, se limitó a decir que no concurrían agravantes, pidiendo para el procesado “la pena correspondiente.”

En ese momento Tomás Berenguer abandonó la sala donde había sido juzgado sin saber cuál sería el testimonio de su sentencia. A su regreso al Reformatorio, y con tal petición fiscal, debía ingresar en periodos, donde eran destinados todos los que estaban en una situación similar. El azar quiso que fuera destinado a la celda número

---

<sup>372</sup> BARBERÁ TOMÁS, Enrique, *Estampas de luz... op. cit*, entrada del martes 26 de agosto de 1941, pág. 102.

diez, donde se encontró, entre otras siete personas más, con quien esa mañana acababa de conocer, Enrique Barberá Tomás, que anotó de esta forma en su diario la entrada de Tomás Berenguer en “la diez” de periodos:

“Tomás entra en nuestra celda, después de saludarnos nos notifica con manifiesto cabreo que el señor Fiscal después de exaltarle sus facultades y buenas dotes le ha pedido garrote vil. Al oírle se nos pone carne de gallina porque asociamos a la idea de la noticia macabra la estampa del verdugo apretando, apretando hasta hacer doblar la cabeza, hinchar los ojos y sacar la lengua de la víctima.”<sup>373</sup>

El testimonio de la sentencia fue muy escueto, reducido a considerar probado que “Tomás Berenguer, en unión de otros elementos tomó parte el día 13 de agosto de 1936 en el local del Coliseo España de Elda, en la muerte violenta de un cabo y cinco guardias más llegando a disparar su arma contra las víctimas y jactándose después de ello”.

Desde épocas, experiencias, formas de lenguaje y medios de comunicación distintos, el escritor Víctor Hugo y el cineasta Robert Bresson indagaron y nos han intentado mostrar cuáles son las circunstancias que rodean la vida de un condenado a muerte en su periodo de cautiverio: la desconfianza, el aferrarse a cualquier esperanza, las formas de burlar la vigilancia y la censura para comunicarse con el exterior, la rutina, el abatimiento por el fusilamiento del compañero que sale por la puerta para no volver jamás, las ocupaciones cotidianas, como leer, escribir, charlar o jugar para matar el tiempo y para conservar el ánimo. Adaptarse a la miseria, la incertidumbre como medida del tiempo, el sonido de los pasos que en la noche se acercan a la puerta por la galería y los nervios atormentados. Cómo se siente un condenado a muerte es una importante pregunta que podemos y debemos hacernos, pero la magnitud de tal interrogante sólo puede obtener respuestas escuálidas, reducidas a retórica. Es la voz de la víctima, desde dentro, la única que puede hablar de ello. Y este es el caso del testimonio que Enrique Barberá Tomás dejó escrito en su diario. Como él mismo escribe, no comprendemos nada:

“Ya sonaron las doce, las campanadas nocturnas cayeron en el silencio con lúgubre son. Es la hora álgida de las reacciones viriles y estoicas o bien de las depresiones morales y abatimientos nerviosos. Por la mente de todos los condenados pasan gloriosas y triunfantes las grandes convicciones ideológicas que llevan al sacrificio con valor. También pasan nuestras madres, compañeras e hijos y los vemos tristes y sangrantes caminar en necrológica procesión.

---

<sup>373</sup> *Ibidem*, pág. 103.

Suenan las doce y media; ya no pensamos, sentimos: nuestros presagios parece que vayan a tener triste y cruel realidad; se oyen en el recinto órdenes distribuyendo la fuerza en sitios que reclama la seguridad; el teléfono suena constantemente, y las puertas crujen en su abrir y cerrar dando pasos a los funcionarios encargados el más ingrato y penoso de los servicios. Ya evolucionan por la escalera que da acceso a nuestra galería; sus pasos se oyen muy cerca, con dirección al primer pasillo. Abren una puerta, leen unos nombres imperceptibles desde nuestra celda y vuelven sus pasos hacia nosotros. Vienen muy cerquita, pasan la nueve, llegan a nuestra celda. (Imagínese quien lea diario el diario nuestro estado en esta fase de la narración. ¿Ha formado ya las imágenes? Pues se equivocó, salvo si lo ha vivido) y... pasan.”<sup>374</sup>

En los cuatro meses que Tomás Berenguer pasó en “la diez” de periodos observamos, en parte, cómo afrontaban su vida cotidiana los condenados a muerte. Había momentos para leer, para la reflexión política, para soñar, para hablar sobre todo de las esposas, los hijos y los amigos, incluso para bromear sobre problemas de habitual fastidio en las prisiones de aquellos años:

“Tomasín guarda en un tubo de caña moscas desaladas para asustar esta noche a Quiles haciéndolas pasar por chinches.

Tocan silencio y nos acostamos, esta noche tengo buena lectura.

Tomasín exhibe un tubito de caña, afirma que contiene chinches y Jorge enemigo irreconciliable de este insecto se alarma resueltamente. Tomasín rompe la caña y unos insectos caen junto al petate de Quiles, que nervioso coge una alpargata y la descarga con fuerza sobre el autor de la broma. Al conocer la naturaleza de las inofensivas moscas se calman los ánimos y las risas tardan diez minutos en desvanecerse.”<sup>375</sup>

Había días en los que la alegría inundaba la celda por la buena suerte del compañero:

“Es la tarde del domingo y hay que hacer la partida de dominó: Jorge y Tomasín para Llorca y Barberá. Les damos cada paliza que queda temblando.

Parra aparece por el marco de la puerta y con su especial poliglotismo o aglotismo, nos dice por tres veces para entenderle sólo una, que hay dos indultos, uno Julián Llorca y otro Chazarra.

A los pocos momentos oímos a Maiques cantar los nombres, pero ¡oh, sorpresa! También nombra a nuestro amigo Ramón Llorca Pérez.

Abrazamos efusivamente al amigo querido que se libra de la quema, él está sin articular palabra, la emoción le ha afectado enormemente. Tomasín proclama, que su garrote vil ha traído

---

<sup>374</sup> *Ibidem*, entrada del jueves 17 de julio de 1941, págs. 56-57.

<sup>375</sup> *Ibidem*, entrada del viernes 26 de septiembre de 1941, pág. 135.

la suerte a la 10... Ramón Llorca Pérez; nuestro querido amigo, no olvidará jamás que ha estado cuatro meses en el “tubo”, su corazón ya está herido para siempre.”<sup>376</sup>

Pero todo ello se tornaba en angustia cuando llegaba la noche, amenaza constante en la vida cotidiana en el “tubo”, cuando “ciento catorce condenados a muerte creen llegada su última hora.”<sup>377</sup>

“Después de las partidas nos disponemos a dormir y lo hacemos en casual turno; siempre hay quien recelando una sorpresa, se sienta sobre el petate para hacer de escucha. Tomasín consume los mayores turnos y también la mayor cantidad de tabaco.

El reloj del asilo va evolucionando en busca de una posible hora trágica y hace sonar las doce... la una... las dos... las tres y en esta hora de resposos y necrologías, Tomasín nos despierta a todos para que le ayudemos a precisar el progreso de unos ruidos sospechosos que avanzan por el recinto. Ya vienen por el pasillo de nuestra galería y resueltamente toman la dirección de nuestra celda. Tomasín musita al oído del Argentino: ‘Ya verás: Tomás Berenguer Picó.’ La llave con trágicas estridencias penetra en la cerradura y nuestra puerta se abre para dejar paso a la muerte. La linterna eléctrica del oficial, enfoca con sus luminosos rayos las fichas y seguidamente ordena: ‘Tomás Berenguer Picó –nuestro compañero contesta sin inmutarse- “¡Al aparato! ¡Vístase!’ completa el funcionario.

Pregunto si quedan más y me contestan que de esta celda no.

Nuestro ínclito Tomasín se viste y nos indica, y así lo vemos, que se siente ante esta fría realidad más sereno y dueño de sí mismo que nunca. Pide a Jorge los pastelitos que siempre dijo exigiría cuando llegara esta circunstancia, y también que le deje perfumar para que los gusanos vean que Tomasín es un manjar exquisito. Nuestro amigo le complace y el infortunado Berenguer con frívola coquetería derrama sobre cabeza y mejillas perfumado líquido que con calma y tarareando una cancioncita empieza a masajear.

Ivernón de Torrevieja, que también le ha tocado, espera tranquilamente que Tomasín ultime sus cosas para marchar juntos.

Tomás Berenguer Picó, nos abraza uno por uno, y junto con cuatro compañeros más, emprende la necrológica ruta para cubrir la última etapa de su vida.”

Al día siguiente añadía:

“Marcharán hace el inventario de todos los objetos pertenecientes a Tomasín para remitirlos a sus familiares.

---

<sup>376</sup> *Ibidem*, entrada del domingo 5 de octubre de 1941, págs. 147-148.

<sup>377</sup> *Ibidem*, entrada del miércoles 3 de diciembre de 1941. El auditor había aprobado y declarado firme la sentencia contra Tomás Berenguer el 26 de noviembre. Posteriormente, el 12 de diciembre el capitán general de Cartagena, autoridad militar que tras la citada Ley de 12 de junio sustituía el “enterado” del jefe del Estado para llevarse a cabo el cumplimiento de la pena, ordenaba la ejecución de la misma “en el plazo improrrogable de ocho días”. Causa 4901 contra Tomás Berenguer Picó. AHGD, 15827/3.

Nuestra celda ha quedado muy triste. Toni y Tomás, que mantenían nuestra cripta en constante agitación, al marcharse se llevaron nuestra alegría

¡Cómo pesan los muertos sobre nuestros corazones!”,<sup>378</sup>

Tras despedirse de sus amigos Tomás Berenguer fue conducido a la capilla del Reformatorio de Adultos, donde permaneció hasta las siete de la mañana, momento en que fue entregado al jefe del piquete de ejecución que debía trasladarlo al campamento de Rabasa.<sup>379</sup> Media hora después su cuerpo yacía junto a los de Manuel Ivernón Ferrándiz, Antonio Grau Belmonte, de Callosa de Segura y Francisco Carbonell Pérez, de Castalla. Había muerto como consecuencia de heridas causadas por arma de fuego y así lo certificó el Dr. Francisco Zaragoza Gomis. Tenía 35 años.

*La venganza en la memoria: la represión de los sindicalistas.*

Los discursos en los que se insertaban las más graves acusaciones contra Tomás Berenguer y resto de procesados que hemos visto quedaban ligados a la propaganda que comenzó a estructurarse desde los mismos comienzos de la guerra civil y que había encontrado un importante filón como consecuencia de la violencia y asesinatos que se sucedieron en la retaguardia republicana, lo que “confirmaba” a posteriori los discursos sobre el enemigo y justificaba la acción violenta como medida preventiva. La propaganda actuaba así, por una parte legitimaba la acción llevada a cabo en el pasado y por otra justificaba la que, bajo una forma arcaica de justicia basada en la venganza, debía aplicarse ahora contra el enemigo. Pero muchos vecinos y autoridades locales, aunque utilizarán este tipo de discursos para presentar las denuncias e informes con los que sellaban su participación en la implantación del nuevo régimen, se movían por otras lógicas, como las del odio o los intereses más prosaicos. En este sentido, aunque la propaganda puede fomentar el miedo, no es éste sino el odio y el clima absoluto de impunidad y seguridad, de que no se producirá una contradenuncia en el caso particular de posguerra, lo que, a nuestro modo de ver, explica este comportamiento.<sup>380</sup> En cualquier caso, más allá del aparente contenido de los discursos, el “problema” de la CNT en Elda sería resuelto definitivamente de esta forma. Atrás quedaba un

---

<sup>378</sup> *Ibidem*, entradas del martes 16 y miércoles 17 de diciembre de 1941, págs. 105-206.

<sup>379</sup> AHPA-IP-Expediente de Tomás Berenguer Picó.

<sup>380</sup> En su estudio sobre el crimen de masas, Jacques Semelin destacó la relación existente entre una cultura de la impunidad y un campo de las operaciones cerrado, lo que, junto a la división de funciones, explicaría el genocidio llevado a cabo en Srebrenica entre el 13 y el 15 de julio de 1995. La propaganda había hecho su papel anteriormente, pero el miedo no fue en ningún momento condición que explicara la perpetración del crimen. SEMELIN, Jacques, “Analysis of a Mass Crime: Ethnic Cleansing in the former Yugoslavia, 1991-1999” ..., *op. cit.*, págs. 353-372.

movimiento muy activo que había presentado una gran capacidad de movilización de la clase obrera, cuyas muestras de solidaridad habían llevado no sólo a secundar las huelgas generales revolucionarias de 1932 y 1933, sino a mantener paros en el sector de hasta dos meses de duración.

Por ello, debemos tener en cuenta que más allá de la participación en unos asesinatos que les fueron atribuidos más que probados,<sup>381</sup> la mayoría de los juzgados y fusilados que hasta ahora hemos visto eran militantes de la CNT, que o bien habían ocupado cargos de responsabilidad en la organización, como Manuel Bellot o Santos Olcina, o bien habían tenido una destacada participación en comités organizadores de huelgas con anterioridad a la guerra civil y comités de incautaciones posteriores a la misma. En definitiva, todos ellos, de alguna manera, se habían distinguido por su actividad sindical durante los años anteriores.

Antonio Martínez Moyá fue detenido en Barcelona el 25 de marzo de 1939 por los falangistas Carlos Benéit Navarro y Enrique Payá Santos, que lo llevaron en calidad de tal a la comisaría de policía donde lo denunciarían como “antiguo militante de la CNT de Elda, donde creen desempeñaba cargo, siendo un agitador incansable y promovedor de huelgas por cuyo motivo fue expulsado de una fábrica”. Además de asegurar que le vieron “usar arma corta” durante los primeros días del “movimiento” en Elda, terminaban aludiendo a los supuestos motivos de su estancia en Barcelona, pues se hallaba como “delegado de la industria socializada de calzado.”<sup>382</sup>

Efectivamente, en la declaración que prestó en la comisaría de Barcelona, Antonio Martínez explicó que, además de no haber usado nunca armas “ni corta, ni larga”, se había trasladado a Barcelona en 1936 como delegado del SICEP, pues dicha entidad –que no fue socializada- había establecido unos almacenes en Valencia y en la capital catalana para intentar dar salida al stock de calzado que se iba acumulando y cuyo valor en octubre de 1937 llegó a alcanzar los quince millones de pesetas, según la información que se daba en el semanario local de la CNT-FAI *Nuestra bandera*.<sup>383</sup>

Formado por una iniciativa empresarial para afrontar la situación creada por el golpe de estado y teniendo en cuenta el nuevo papel adquirido por la clase trabajadora, que se había mostrado como uno de los grandes bastiones en la defensa de la legalidad

---

<sup>381</sup> Así se refirió con acierto a la naturaleza de los hechos dados como probados en las sentencias pronunciadas por los consejos de guerra del bando rebelde un especialista como GIL VICO, Pablo, “Derecho y ficción: la represión judicial militar”..., *op. cit.*, pág. 306.

<sup>382</sup> Causa 605 contra Antonio Martínez Moyá. AHGD, 15684/2.

<sup>383</sup> *Nuestra bandera*, 7 de agosto de 1937.

republicana, el Sindicato de la Industria de Calzado de Elda y Petrer (SICEP) estaba dirigido originalmente por un consejo de administración formado por empresarios y obreros, y tenía como objetivo principal abastecer de materias primas a las industrias de Elda y Petrer, que a su vez venderían su producción al SICEP, encargado también de planificar y llevar a cabo su distribución en el mercado. Por lo tanto, la iniciativa trataba de centralizar la producción y facilitar su salida a un mercado que necesariamente variaba como consecuencia de la nueva situación creada por la guerra, y que venía de vivir una crisis importante en el sector, agudizada por la huelga mantenida por los trabajadores eldenses, que se había alargado durante dos meses hasta ser desconvocada como consecuencia del golpe de estado del 18 de julio.

Tras el visto bueno dado por el ministro de industria a una comisión que viajó a Madrid para presentar la idea de creación del SICEP,<sup>384</sup> fue constituido como tal el 18 de agosto de 1936 con la forma jurídica de Sociedad Limitada y con un capital social inicial de 23.000 pesetas que correspondían, a partes iguales, a las veintitrés entidades que firmaron como socias, representadas unas por sus propios dueños y otras por los comités obreros. De ella formaban parte empresarios de Izquierda Republicana como Genaro Vera Coronel, hermano del gobernador civil de Zaragoza, Ángel Vera, que en ese momento se hallaba ya detenido por los golpistas,<sup>385</sup> o Teófilo Gil Navarro, hermano del que sería alcalde de Elda hasta la dimisión en pleno de la corporación el 26

---

<sup>384</sup> QUILIS TAURIZ, Fernando, *Revolución y guerra civil. Las colectividades obreras en la provincia de Alicante 1936-1939*. Alicante, Instituto de Cultura “Juan Gil-Albert”, 1992, pág. 222.

<sup>385</sup> Ángel Vera fue ejecutado el 20 de julio de 1937 en el término municipal de Pedrola junto a otras veinte personas, justo un año después de haber sido detenido por el comandante de la guardia civil de Zaragoza Julián Lasierra, que lo sustituyó en el cargo. Fue seleccionado junto con otros veinte detenidos que se hallaban en la Delegación de Orden Público con la supuesta intención de trasladarlos a la prisión de Tarazona, pero nunca llegaron a su destino. CASANOVA, Julián, “Rebelión y revolución”, en JULIÁ, Santos, *Víctimas de la guerra civil*. Madrid, Temas de Hoy, 1999, págs. 57-177, págs. 88-89. Aunque el profesor Casanova menciona la Delegación de Orden Público de Zaragoza como el lugar donde “al parecer” Ángel Vera permaneció preso durante un año, según las declaraciones que el mismo gobernador civil de Zaragoza realizó el 11 de noviembre de 1936 y que fueron adjuntadas a su expediente personal de la Dirección General de Seguridad, el mismo día 20 fue conducido a la prisión provincial de Zaragoza, siendo trasladado a Pamplona el día 26. Allí fue encerrado en el fuerte de San Cristóbal hasta que el 3 de agosto pasó a la prisión provincial de la capital navarra. No sabemos el tiempo que permaneció en la misma, pero en el momento de realizar su declaración se encontraba de nuevo en la provincial de Zaragoza. CDMH-MASONERÍA-BC 109 EXP. 15. Al menos desde enero de 1937 el Comité Internacional de la Cruz Roja gestionaba su canje junto al de otras diez personas por iniciativa del Gobierno de la República. *Liste 1000 de onze groupes de prisonniers détenus en Espagne nationaliste*. CDMH- 213.1. En cuanto a la situación de su familia en Elda, la agrupación local de Izquierda Republicana escribió a Marcelino Domingo el 29 de agosto de 1936 para que intentara contrarrestar desde Madrid la campaña que la CNT estaba haciendo contra Ángel Vera, con periódicos como *Solidaridad Obrera* que lo calificaban como traidor y lo responsabilizaban del triunfo de la sublevación en Zaragoza, al haberse negado a repartir armas a los comités de CNT y UGT. La alarma por parte de los directivos de Izquierda Republicana de Elda saltó después de que componentes del Comité de Salud Pública de la localidad amenazaran al padre y hermanos de Ángel Vera. CDMH-PS MADRID-400/38.

de agosto de 1936. También había empresarios de la derecha republicana como Francisco Vera Santos, militante del Partido Radical y futuro alcalde durante los meses de abril y mayo de 1939 y entre agosto de dicho año y julio de 1940. Los había incluso de Unión Patriótica, como José Sirvent Sempere, que había sido primer teniente de alcalde durante la dictadura del general Primo de Rivera y lo volvería a ser durante los años 1942-43. De la vecina localidad de Petrer encontramos a empresarios como Ricardo Villaplana, socio de Calzados Luvi, una de las más importantes industrias del sector en España, además de otros fabricantes como Alfonso Chico de Guzmán y Francisco Agatángelo, que habían militado también en el Partido Radical.<sup>386</sup>

Por su parte, los comités obreros se hicieron cargo de la gestión de aquellas empresas que habían sido incautadas a sus legítimos dueños, que se vieron obligados a abandonarlas por el peligro que corrían sus vidas tras los acontecimientos del 18 de julio. Se trata de las firmas más importantes del sector, como las de Rodolfo Guarinos, Pedro Bellod, Francisco Rivas, José Martínez Sánchez o Pablo Maestre, que pasaron a ser administradas por los comités de incautación, sin que fueran socializadas, hasta su fusión en mayo de 1937, lo que daría lugar a la creación de la Cooperativa Obrera de la Industria del Calzado y Similares de Elda (COICS) en octubre del mismo dicho año.<sup>387</sup>

Algunos de estos empresarios no estaban en absoluto comprometidos con una posible trama civil, pero a otros, como a José Tabor, se le había descubierto un importante número de armas depositado en su fábrica.<sup>388</sup>

Posteriormente, los comités obreros también se harían cargo de fábricas cuyos dueños habían formado parte originalmente del SICEP, como la de Francisco Vera Santos, detenido y conducido al Reformatorio de Adultos de Alicante como desafecto el 23 de septiembre de 1936, o de la de José Sirvent Sempere, que siguió en la misma con un sueldo fijado por el comité y equivalente al de un técnico.<sup>389</sup> También serían detenidos como desafectos los vecinos de Petrer Alfonso Chico de Guzmán y Francisco Agatángelo. Algunos de estos empresarios, como el propio Julio Benéit Navarro, hermano de quien había detenido a Antonio Martínez y futuro primer teniente alcalde

---

<sup>386</sup> Puede consultarse copia de la escritura de constitución de la misma en el AMCE-1151D y en el AHBE-SUCURSALES-ALICANTE-CAJA 92.

<sup>387</sup> MIRANDA ENCARNACIÓN, José Antonio, *La industria del calzado en España (1860-1959). La formación de una industria moderna y los efectos del intervencionismo estatal*. Alicante, Instituto de Cultura "Juan Gil-Albert", 1998, pág. 185.

<sup>388</sup> Así los reconocerían posteriormente testigos de cargo contra el socialista y primer teniente de alcalde durante la República, José Ruano López, quien descubrió dicho depósito de armas. Causa 1084 contra Pascual Sánchez Martínez y otros, AHGD, 15562/4.

<sup>389</sup> Causa 1984 contra Pascual Sánchez Martínez y otros. AHGD, 15562/4.



del Ayuntamiento de Elda a partir de 1943, habían seguido percibiendo un salario en aquellas localidades donde se hallaban escondidos, donde se lo hacía llegar algún miembro del propio comité de su incautada empresa. Así lo hizo Elías Jover Sánchez, trasladándose varias veces a Barcelona para atender a Julio Benéit en lo que necesitara.

Elías Jover, sin embargo, sería denunciado por el Falangista Manuel Mellado Díez el día 5 de julio de 1939, que lo acusó de pertenecer a la CNT y al comité de incautación de la fábrica de Julio Benéit, además de usar pistola y ser miembro de la masonería.<sup>390</sup> Ese mismo día, el empresario Eloy Vera Santos denunciaba también a Elías Ibáñez Morcillo, quien, según el denunciante, puesto “al frente de una turba de facinerosos rojos se incautó de la fábrica de calzados de Rodolfo Guarinos Vera, siendo presidente durante mucho tiempo del comité de incautación de la misma y figurando en las actas que se elevaron en el seno de aquel Comité como uno de los principales autores de la destrucción de la riqueza que suponía aquella fábrica de calzados incautada.”<sup>391</sup>

En realidad, la incautación de fábricas como la de Rodolfo Guarinos, a las que sus dueños no tuvieron otro remedio que abandonar por los motivos apuntados o incluso porque habían sido asesinados, fue una forma de legalizar la nueva situación, tal y como había sido establecido por el Gobierno de la República mediante la promulgación del decreto del Ministerio de Industria del 2 de agosto de 1936, por el que el Estado procedía a la incautación de todas aquellas “industrias, almacenes y explotaciones industriales de toda clase” que hubieran sido abandonadas por su propietarios sin dejar representantes debidamente autorizados.<sup>392</sup>

En atención al mismo, y considerando que “la fábrica de calzados de Rodolfo Guarinos Vera se halla en las condiciones de abandono a que alude el decreto del Gobierno de la República”, el 24 de septiembre de 1936 se legalizaba lo que ya era un hecho, procediendo a la incautación oficial de la misma ante la Comisión Provincial de Incautación de industrias, dependiente y con sede en el Gobierno Civil de Alicante. A la misma asistieron Luis Arráez Martínez y José Vidal Ramos en representación de la Comisión Provincial, Manuel Bellot, alcalde de Elda, que lo hacía en representación del Consejo Municipal, Pedro Sánchez Martínez como componente del Comité Antifascista de la localidad y los sindicalistas Gabriel Poveda y Antonio Escribano como

---

<sup>390</sup> Causa 2325 contra Elías Jover Sánchez. AHGD, 15330/2.

<sup>391</sup> Causa 2931 contra Elías Ibáñez Morcillo. AHGD, 15344/6.

<sup>392</sup> Decreto de 2 de agosto de 1936 del Ministerio de Industria y Comercio. *Gaceta de Madrid*, 3 de agosto de 1936.

representantes de los sindicatos CNT y UGT respectivamente. Además, en representación del Consejo de Administración que se había hecho cargo de la misma asistieron los obreros de la empresa Francisco Sánchez Sempere, Emilio Muñoz Palao, Alfonso Martínez Galiano y Cándido Amat Juan, solicitando la consiguiente incautación y presentando para ello “Inventario-Balance de todos los bienes a incautar y redacción de un Reglamento por el que ha de regirse la Colectividad que se haya de hacer cargo del negocio.”

Justificada en la necesidad de impedir la paralización de la industria y el consiguiente aumento del paro obrero, se procedía a la incautación de la empresa y su entrega a los trabajadores para que la gestionaran, pasando a denominarse Cooperativa Alianza Proletaria y quedando administrada por un consejo obrero formado por Emilio Muñoz Palao como presidente, Alfonso Martínez Galiano como vicepresidente y Francisco Sánchez Sempere como secretario, los tres afectos a la UGT. Destaca la presencia de este último, quien tenía un amplio conocimiento del funcionamiento de la empresa al estar trabajando en sus oficinas desde 1923, criterio que, de forma lógica, se siguió en la mayoría de las incautaciones. El consejo se veía completado por Cándido Amat Juan, que actuaría como vicesecretario en representación de la CNT y José Cirujeda Maestre, que lo haría como tesorero, también de la UGT. El resto estaría formado por ocho vocales de la CNT y siete de la UGT. El nombre de Elías Ibáñez, por lo tanto, no figura ni en el acta de incautación ni en un comité con clara mayoría de la UGT.<sup>393</sup>

La realidad de las incautaciones fue muy variada, desde ejemplos como el citado hasta las pequeñas empresas o los llamados talleres, que de hecho, bajo la nueva terminología, seguían siendo gestionadas por sus dueños. Otras como la de Antonio Porta Rausa formaron parte del SICEP contando con su hermano Joaquín como delegado del comité de incautación. Con la evolución de la guerra, sin embargo, el consejo de administración original del SICEP sería finalmente sustituido por un consejo obrero que a partir de 1937 tuvo el control del mismo, hasta su integración definitiva dentro de la COICS en abril de 1938, medida que persiguió una mayor centralización del sector bajo la intervención sindical y que evitó su socialización.<sup>394</sup> Pero el

---

<sup>393</sup> En el segundo volumen de la obra de Alberto Navarro se incluye copia literal del acta de incautación. NAVARRO PASTO, Alberto, *Historia de Elda, Tomo II, op. cit.*, pág. 266.

<sup>394</sup> Aunque integrado en la COICS, el SICEP se mantuvo como entidad autónoma, como podemos ver en las distintas actas de las comisiones de liquidación que se formarían tras el final de la guerra y que se conservan en el Archivo Histórico del Banco de España. AHBE, Sucursales Alicante, caja 92.

funcionamiento de las empresas apenas se vio modificado con la intervención obrera, pues los empresarios fueron sustituidos en su dirección por los empleados administrativos y técnicos que lo habían venido haciendo en años anteriores, como hemos visto en el ejemplo de Francisco Sánchez, designado secretario del comité que gestionó la empresa de Rodolfo Guarinos. De esta forma, tanto las grandes empresas incautadas y colectivizadas como las encuadradas dentro del SICEP presentaron importantes beneficios durante 1937.<sup>395</sup>

Fueron, sin embargo, los antecedentes de Elías Ibáñez, dirigente de la CNT que ya había sido detenido tras los sucesos revolucionarios de mayo de 1933, los que lo convertían en un especial blanco para hacerle objeto de acusaciones más graves:

“Es elemento sumamente peligroso y dirigente de la CNT desde muchos años antes del GMN. Destacado anarquista y capitaneador (sic) de las turbas rojas en cuantas ocasiones se presentaba, tomando parte directa en todos aquellos conflictos sociales que se planteaban en esta ciudad... Que es elemento peligrosísimo de mucho cuidado y acción. Que le supone haya intervenido en delitos de sangre sin poder precisar cuáles son, pero sí tiene la seguridad es inductor de muchos crímenes por ser actuante en los nefastos comités de salud pública y de las tristemente célebres checas.”<sup>396</sup>

En realidad, Elías Ibáñez era una persona importante dentro de un sindicalismo tan activo como el eldense, pues había sido presidente del Sindicato Único de Trabajadores del Ramo de la Piel, afecto a la CNT y donde estaban encuadrados el mayor número de trabajadores de la principal actividad industrial de Elda. Además, había actuado como presidente de la COICS, a la que trató de dar un nuevo impulso, llegando a realizar viajes a Francia, Suiza y Bélgica para buscar nuevos mercados donde colocar el importante stock de producción que había ido creciendo, hasta que se fue derivando hacia la fabricación de botas y otros artículos de piel para el ejército. Por ello, dichos viajes tenían también el objetivo de gestionar la adquisición de materias primas, cuya escasez, tras quedar las principales zonas suministradoras de curtidos en zona ocupada por el ejército rebelde, era el principal problema para el desarrollo de la industria y no había podido ser cubierta por las escasas remesas que llegaban de cuero

---

<sup>395</sup> MIRANDA ENCARNACION, José Antonio, *La industria del calzado en España (1860-1959)...*, op. cit., 187-189.

<sup>396</sup> Causa 2931 contra Elías Ibáñez Morcillo. AHGD, 15344/6. El motivo de la detención de Elías Ibáñez en 1933 no había tenido que ver con la acción revolucionaria, sino con la publicación de un artículo en la prensa local, motivo por el que finalmente no fue procesado.

argentino, cuyas importaciones no alcanzaban ni siquiera el 10% de la media de las llegadas durante el quinquenio 1931-1935.<sup>397</sup>

Por lo tanto, tras los sumarios incoados como consecuencia de la muerte de los guardias civiles por denuncias que se habían puesto en los meses de abril y primeros de mayo por los componentes de la red de informantes, entramos ahora en una nueva fase en la que el abanico de denunciados se amplía en relación al de “delitos”, aunque dentro de unos márgenes que siguen siendo estrechos. Al igual que cualquier ciudadano que hubiera sido miliciano armado en aquellos momentos podía ser acusado de haber participado en la muerte de los guardias, las nuevas denuncias contra los militantes de la CNT se centrarán ahora en una acusación mucho más genérica y vaga: haber actuado como “inductor” de asesinatos “y toda serie de desmanes”. Se trata de una acusación que solía hacerse contra todo aquel que hubiera desempeñado un cargo de responsabilidad durante la guerra civil, como gobernadores civiles, alcaldes o presidentes de los frentes populares locales, pero que en esta ocasión se dirigía contra todo aquel que supuestamente hubiera tenido una influencia dentro de la CNT-FAI de Elda, ya que de la misma se derivaba automática y forzosamente una influencia sobre el Comité de Salud Pública.

En realidad, lo que hay detrás de estas denuncias es la persecución hacia quienes, como Antonio Martínez o Elías Ibáñez, se habían caracterizado por una importante actividad sindical que se remontaba incluso a los años anteriores a la proclamación de la Segunda República y que quedaba reflejada en su actuación dentro de los comités de huelga, su actividad revolucionaria en mayo de 1932 y 1933, o en artículos firmados en los semanarios de la localidad como *La Voz del Pueblo*, *Proa*, o, posteriormente, *Nuevo Rumbo*, desde donde defendían su ideal libertario. A ello se unía, tras el estallido de la guerra civil, su protagonismo dentro de los comités de incautación, cuyas presidencias solían dejarse en manos de trabajadores con una experiencia dilatada en las mismas. Este componente hará que comencemos a ver ahora a algunos empresarios entre los denunciados e informantes, aunque ni mucho menos representan la actitud del empresariado eldense, muy diversificado políticamente, dada la importante raigambre republicana de esta ciudad alicantina, en la que un amplio sector de la burguesía industrial comulgada con tales ideas.

---

<sup>397</sup> MIRANDA ENCARNACIÓN, José Antonio, *La industria del calzado en España (1860-1959)...*, op. cit., pág. 188.

Andrés Villarrubia se haría cargo de las dos denuncias presentadas en Elda contra Elías Ibáñez y Elías Jover, mientras que el juez de Lora se ocuparía del incoado con motivo de la denuncia puesta en Barcelona contra Antonio Martínez, pidiendo al juzgado de aquella plaza que se inhibiera a favor del de Elda.

El mismo día 25 de marzo el juez militar del juzgado del sector quinto de Barcelona tomaba declaración indagatoria a Antonio Martínez Moyá, que insistiría en los términos de la declaración presentada en su diligencia de detención. De igual forma, el falangista Enrique Payá Santos se ratificaba en su denuncia, aunque especificando, ante la pregunta del juez, “que concretamente no sabe si ha intervenido en hechos delictivos, pues el declarante ha estado muy perseguido y posteriormente detenido por los rojos.”<sup>398</sup>

Tras tomar ambas declaraciones, el juez pidió informes a la comisaría de policía sobre una persona de la que no constaban antecedentes ningunos, y tras interrogar a varios vecinos, el comisario informaba que lo único que habían podido sacar en claro es que se trataba de un hombre “muy serio y tan poco comunicativo que no han podido advertir en él ninguna actuación ni manifestación ni a favor ni en contra del Glorioso Movimiento Nacional”. Así las cosas e ingresado en la Cárcel Modelo de Barcelona, su traslado a Elda era cuestión de poco tiempo, siendo solicitado por el juez de Lora el 23 de junio de 1939. Para entonces ya había incoado otros sumarios como consecuencia de denuncias puestas contra quienes, supuestamente, habían formado parte de los comités de incautación, como la que hizo Vicente Sirvent Maestre, hijo del empresario José Sirvent Sempere, contra Amadeo Juan Santos,<sup>399</sup> la realizada por Miguel Martínez Cartagena contra lo que quedaba de la cúpula del Partido Socialista,<sup>400</sup> la que pondría el propio Enrique Seguí contra Manuel Gómez<sup>401</sup> y la realizada por el también falangista, Rafael Laliga Amat, contra José González Vera y José Sánchez Mira.<sup>402</sup> Por su parte, el juez Villarrubia también se había hecho cargo de la denuncia que otro empresario, Eloy Vera Santos, puso contra los principales dirigentes del Partido Sindicalista.<sup>403</sup>

Mientras tanto, la denuncia contra Antonio Martínez había dado un giro importante a principios de junio, de tal forma que cuando el juez de Lora pidió su traslado ya contaba con los informes del jefe local de FET-JONS, Ramiro de Careaga y

---

<sup>398</sup> Causa 605 contra Antonio Martínez Moyá. AHGD, 15684/2.

<sup>399</sup> Causa 1553 contra Amadeo Juan Santos y Miguel Martínez Nieto. AHGD, 15565/1.

<sup>400</sup> Causa 1084 contra Pascual Sánchez Martínez y otros. AHGD, 15562/4.

<sup>401</sup> Causa 2929 contra Manuel Gómez López. AHGD, 15651/6.

<sup>402</sup> Causa 928 contra José González Vera y José Sánchez Mira. AHGD, 16724/9.

<sup>403</sup> Causa 4746 contra Juan García Gras y otros. AHGD, 15469/6.

las declaraciones de los dos informantes que había propuesto, Elías Vera Maestre y Teófilo Romero. Ambos confirmaron el 13 de junio ante el juez de Lora lo conceptuado en su informe por Ramiro de Careaga: “por la gran influencia ejercida en la organización de la que hera (sic) representante, se le supone uno de los inductores de todos los crímenes perpetrados en la plaza de Elda.” Sin embargo, fue de nuevo Teófilo Romero quien pondría un plus de perversidad en su descripción de la figura y supuesta actuación de Antonio Martínez:

“Que conoce al denunciado Antonio Martínez Moyá como elemento destacadísimo de la CNT-FAI, en cuya organización se puede decir que era el ‘amo’; que en representación de dicha sindical fue vocal del Frente Popular en la época del terror y por consiguiente supone fuera inductor de varios de los asesinatos que se cometieron en esta ciudad, así como también fue uno de los que ordenaron la detención de un buen número de personas de orden, de las cuales cinco fueron sacadas de la cárcel de Alicante y más tarde aparecieron muertos en la carretera; que es el fundador del Ateneo Libertario y Juventudes Libertarias en esta ciudad, estando instalados dichos organismos en los domicilios de D. Pedro Vera Vidal y D. Rodolfo Guarinos Vera respectivamente, los que fueron previamente requisados por su intervención.”

Tras la gravedad de unas acusaciones genéricas que en absoluto podían ser relacionadas con la actividad de Antonio Martínez, continuaba con una interpretación malévola de la que sí había desarrollado desde la prensa local:

“Es autor de cuantas hojas clandestinas se han repartido en Elda; ha hecho propaganda revolucionaria oral y escrita y ha exaltado la causa roja e insultado a nuestro Glorioso Ejército y sus Generales.”<sup>404</sup>

En realidad, la “propaganda revolucionaria” que Antonio Martínez hacía desde la prensa tenía que ver con la búsqueda de soluciones al mejor funcionamiento de las industrias que habían sido incautadas, ya que la calidad de la producción había descendido y desde su posición como delegado del SICEP en Barcelona se enfrentaba a las dificultades que ello ocasionaba en el mercado. Por ello, desde las páginas de *Nuevo Rumbo* exigía un mayor compromiso de los obreros con la producción de la que ahora eran responsables:

“Nuestra ciudad, regida por el organismo S.I.C.E.P., comercialmente, busca nuevos mercados, nuevos horizontes para su ensanchamiento y si, como hasta ahora, el calzado ha de seguir saliendo de las fábricas en la forma en que lo vienen haciendo, todo se derrumbará ante el contacto de la realidad comercial... hoy, cuando todo ha de ser regido por los productores, estos

---

<sup>404</sup> Causa 605 contra Antonio Martínez Moyá. AHGD, 15684/2.

han de ir imponiéndose la misión de que su labor ha de comprenderlo todo y que de ellos absolutamente, ha de ser la prosperidad y responsabilidad de una zona industrial cualquiera.”

Para su solución proponía crear unos “grupos de acción y perfeccionamiento industrial” que enseñaran a los trabajadores “sus obligaciones, a intensificar y fortalecer la producción, a procurar que cada par de calzado salido de ellas sea una obra de arte; una piedra preciosa que iría constituyendo el edificio magnífico de nuestro porvenir, que es el que nos debe procurar a todos”.<sup>405</sup>

De hecho, en marzo de 1937 se impulsó desde el SICEP la creación de la Escuela Profesional de la Industria del Calzado y sus Derivados, y en septiembre de dicho año se creaba un departamento técnico de los obreros de la industria peletera, compuesto por tres secciones de modelistas y patronistas encaminadas a la mejora del producto final.<sup>406</sup>

Antonio Martínez atribuía la merma de calidad a una supuesta actitud de “sabotaje, solapado y silencioso” por lo que pedía una depuración de los comités, pues ninguna fábrica debería “seguir administrada por quienes lo fueron hasta ahora”, sino por “técnicos de reconocido afecto a la nueva estructuración”.<sup>407</sup>

En esta línea, en agosto de 1937 los sindicatos UGT y CNT elaborarían unas bases de aplicación a las fábricas controladas por el SICEP en las que se contemplaba el nombramiento de una serie de técnicos que debían encargarse de la dirección y administración de las secciones de fabricación.<sup>408</sup>

Para concluir con su declaración, Teófilo Romero volvía a referirse a un dato en principio objetivo, como haber sido concejal o delegado de ventas del SICEP, para derivar interpretaciones tendenciosas, añadiendo una vaga referencia a la persona de Antonio Martínez:

“Como elemento de confianza de la CNT fue nombrado consejero en el Ayuntamiento y firmó el acta del acuerdo en el que se hacía constar la necesidad de derribo del Templo Parroquial; ha sido uno de los principales actores de los que llevaron a efecto la socialización de cinco fábricas de calzado de esta ciudad de las que previamente se incautaron; considerando el

---

<sup>405</sup> Antonio Martínez Moyá, “Laboremos por la economía eldense”, en *Nuevo Rumbo*, órgano de la CNT-FAI, 27 de marzo de 1937, nº 6.

<sup>406</sup> QUILIS TAURIZ, Fernando, *Revolución y guerra civil...*, op. cit., pág. 224.

<sup>407</sup> Antonio Martínez Moyá, “Necesidades, austeridad en la socialización” en *Nuevo Rumbo*, órgano de la CNT-FAI, 8 de mayo de 1937, nº 12.

<sup>408</sup> QUILIS TAURIZ, Fernando, *Revolución y guerra civil...*, op. cit., pág. 224.

que declara al denunciado, por su carácter rebelde y solapado, muy peligroso para el régimen.<sup>409</sup>

En el contenido de la primera declaración que Antonio Martínez hizo ante el juez de Lora, el 20 de julio, observamos que las nuevas acusaciones como inductor de asesinatos y firmante del acta de la sesión del Ayuntamiento en la que se llegó al acuerdo del derribo de la iglesia pasaron a un primer plano, eclipsando la acusación del denunciante que dio origen al sumario, sólo mencionada en la última pregunta del juez. Tras negar las nuevas imputaciones, y en referencia a su papel en el SICEP, de nuevo podemos inferir el inquisitivo interrogatorio del juez de Lora, tratando de guiar las respuestas del procesado hacia un matiz que lo perjudicara:

“Que tenía control de la entidad SICEP, que durante su actuación no se repartieron ningunos beneficios a los patronos.”

Lo más destacable, en fin, es que Antonio Martínez negó haber asistido a la sesión en la que se tomó el acuerdo del derribo de la iglesia, lo que motivaría que fuera sometido a un nuevo interrogado una semana después.

A partir de aquí vamos a asistir a una todavía mayor pantomima procesal, en la que el juez de Lora dio órdenes a la guardia civil para que se practicaran diligencias en averiguación de hechos delictivos concretos en los que hubiera podido intervenir el procesado y que no fueron practicadas en ningún momento, probablemente porque sabían que Antonio Martínez no había cometido ningún delito. Sin insistir en que se llevaran a cabo las nuevas diligencias que había solicitado, el juez de Lora prefirió sustituirlas tomando una nueva declaración a Teófilo Romero, quien esta vez fue más concreto:

“...insiste en que dicho individuo formó parte del comité del Frente Popular desde los primeros días del Glorioso Movimiento Nacional hasta finales del año treinta y seis, durante cuyo transcurso de tiempo ocurrieron aquí los asesinatos de varias personas entre ellos los de José Joaquín Bañón, Pedro Vera Vidal y otros, y un sin número de detenciones y requisas.”

Poco importaba que Antonio Martínez Moyá no hubiera formado parte en ningún momento del Frente Popular, porque nada podía ligar la política desarrollada por este organismo con los asesinatos llevados a cabo por los miembros del Comité de Salud Pública, cuya actuación se desarrollaba completamente al margen de aquél, llegando al enfrentamiento a partir de finales de 1936, cuando las instituciones recuperaron cierto control en el orden público. Por ello, lo que se sigue en la declaración

---

<sup>409</sup> Causa 605 contra Antonio Martínez Moyá. AHGD, 15684/2.



de Teófilo Romero estaba encaminado a salvar no sólo la falta de cualquier prueba, sino incluso de cualquier referencia que pudiera situar a Antonio Martínez como inductor de asesinatos. La razón cínica brilló aquel 28 de julio:

“Que el Antonio Martínez Moyá era un individuo de máxima influencia en el partido de la FAI y sindical CNT hasta el extremo de que sus órdenes eran cumplidas sin discusiones. Que como máximo dirigente, no dio nunca la cara en los hechos delictivos, por lo que no puede concretarse personas que fueron detenidas ni asesinadas por éste.”

A continuación, el informante Elías Vera Martínez reproduciría en términos exactos lo dicho por Teófilo Romero.

Órdenes que se cumplían “sin discusión”, “máximo dirigente”, y todo ello tras haber hecho referencia a personas concretas asesinadas, requisas y detenciones. No hacía falta más; sin embargo, el juez de Lora volvería a tomar declaración a Antonio Martínez Moyá ese mismo día. La estructura de la misma de nuevo nos permite inferir que el juez de Lora le haría únicamente tres preguntas y en el siguiente orden:

1º Si fue miembro del Frente Popular.

2º Si asistió a la sesión del Ayuntamiento en la que se acordó el derribo de la Iglesia.

3º Si ordenó detenciones y asesinatos.

La declaración que Antonio Martínez Moyá hizo aquel 28 de julio fue trascrita de la siguiente forma:

“Insiste en que no tomó parte del Frente Popular así como tampoco tomó acuerdo en la sesión celebrada el diez de septiembre de mil novecientos treinta y seis por este Ayuntamiento, por no asistir a dicha sesión; no siendo cierto tampoco que fuera inductor de ningún asesinato ni detención.”

¿Por qué el juez de Lora, de cuyos sofismas e interés por adecuar en todo momento las declaraciones -únicas “pruebas” procesales- a sus suposiciones previas se ha dado ya suficientemente cuenta en este trabajo, quiso interrogar de nuevo a Antonio Martínez?

Ese mismo día, probablemente horas antes, había recibido copia literal y certificada del secretario del Ayuntamiento de Elda, Fernando Gil Merlo, en la que reproducía parte del contenido del acta de la sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1936 y en la que, efectivamente, se acordó el derribo de la iglesia parroquial. Según dicha acta, se tomó de acuerdo al informe elaborado por la Comisión de Policía Urbana, Vías y Obras, en el que se indicaba que el edificio amenazaba ruina y tras abrirse “un

debate extenso en el que intervienen consejeros de todas las fracciones del Consejo, los cuales todos se muestran conformes con la necesidad y la urgencia del derribo”. Tras la copia literal del acta, el secretario añadía el nombre de los asistentes a la sesión, entre los que figuraba el de Antonio Martínez Moyá.

Podemos suponer que el juez de Lora estaría satisfecho, porque era la primera “prueba” pericial que se presentaba en todos los sumarios vistos hasta ahora. De todas formas, poco importa lo satisfecho o no que se sintiera y nada aporta a este trabajo, pero lo cierto es que volvió a tomar la corta declaración que hemos reproducido y podemos pensar que la conclusión fue tan burda como lógica: Antonio Martínez miente, como lo demuestra el hecho de que vuelva a negar su participación, incluso cuando comprobamos que su nombre aparece en el acta del día 10 como uno de los asistentes a dicha sesión; luego, si miente en la pregunta dos, miente en la uno y en la tres.

Pero Antonio Martínez Moyá no mentía cuando aseguraba e insistía en que no había asistido a dicha sesión. Sólo hay que leer las actas del Ayuntamiento de Elda tras el 18 de julio de 1936 para darse cuenta. La primera data del 26 de agosto, cuando se constituye el nuevo Ayuntamiento nombrado por el gobernador civil, bajo la presidencia del alcalde Manuel Bellot y formado por representantes de los partidos del Frente Popular con una mayoría sindical de CNT y UGT. La siguiente sesión es la del 3 de septiembre, en la que se hace una primera referencia al acuerdo de derribo de la iglesia, para lo que se solicita informe a la Comisión de Policía, Obras y Vías y, finalmente, la del día 10 de dicho mes, que es cuando, tras la presentación del informe pericial y el debate suscitado, se acuerda su derribo. En la sesión del día 3 de septiembre, sin embargo, y fuera de los puntos de orden del día, se da cuenta de haberse recibido “un escrito del Ateneo Libertario de esta localidad en el que se manifiesta haber acordado la sustitución en el Consejo Municipal de Antonio Martínez Moyá, al que le es imposible desempeñar el cargo de consejero, por Miguel Carpio González, acordando el Consejo aprobar dicha sustitución.”

Aun así, el nombre de Antonio Martínez Moyá aparece en esta sesión, en la que ya no estaba presente, como en la del día 10, que lo hace incluso junto al nombre de quien lo había sustituido como concejal, y así seguirá ocurriendo hasta entrado el mes de octubre. No sabemos por qué, quien actuaba como secretario en aquel momento era tan poco diligente y se dedicaba a copiar en los márgenes de cada sesión los nombres de todos los consejeros que habían constituido el nuevo Ayuntamiento, hubieran asistido o no a dichas sesiones, como puede comprobarse al no coincidir, en ningún momento, el

número de los mismos con el número de firmas al final de cada sesión. Lo que sí podemos comprobar es que la firma de Antonio Martínez no aparece en ninguna de estas sesiones, sencillamente porque no estaba presente, ya que, como declaró repetidas veces ante el juez de Lora, sólo asistió a la sesión de constitución del nuevo Ayuntamiento.

Casi tres años después, el 5 de febrero de 1942, quien había sido concejal del Ayuntamiento de Elda, José Herrero Amorós, escribía un pliego de descargo al juez militar de Villena, Vicente Torró, que en aquel momento tenía también las competencias judiciales sobre las localidades del partido judicial de Monóvar. En el punto cinco escribía que si bien era cierto que había asistido como concejal a dicha sesión, “no lo es que yo fuera de los que tomaron el acuerdo del derribo de la Iglesia, que se efectuó por imposición del entonces alcalde y Silvestre Monzón, que alegaban que el edificio amenazaba ruina en algunas partes con grave peligro para el vecindario. Prueba que yo no era partidario de tal derribo que me negué a firmar el acta correspondiente a este acuerdo, como se podrá comprobar repasando el libro de actas del Ayuntamiento de aquellas fechas.”<sup>410</sup>

Esta falta de acuerdo que José Herrero alegaba en su defensa explica mejor la referencia que en la misma acta se hace en relación al “extenso debate” que tuvo lugar con motivo del derribo de la iglesia, confirmando las palabras que veíamos en su momento del propio aparejador municipal. Dos meses después, el juez Vicente Torró recibía un certificado del Ayuntamiento de Elda en el que se hacía constar:

“Que José Herrero Amorós, aunque asistió a la sesión en que se acordó el derribo de la Iglesia, no figura su firma en la misma.”

Es más, un segundo certificado especificaba que:

“El acta del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y seis solamente aparece firmada por Manuel Bellod, Salvador Carpio y Ernesto Civera”.<sup>411</sup>

Esta es la verdadera información que aparece en las actas del Ayuntamiento de Elda y que el juez de Lora prefirió –o convino- no contemplar, probablemente porque no se adecuaba a lo dicho por sus informantes y sí a lo declarado por Antonio Martínez. De nuevo resuenan las palabras de Cessare Beccaria en referencia al juez que en lugar de ejercer como tal actúa como si fuera un abogado del príncipe, e “indiferente a la

---

<sup>410</sup> Causa 7760 contra José Herrero Amorós y otros, AHGD, 15551/11.

<sup>411</sup> *Ibidem*.

verdad... las investigaciones y las pruebas que esclarecen el hecho pero debilitan las razones del fisco, quedan excluidas.”<sup>412</sup>

El juez de Lora dio por concluido el sumario el 29 de julio de 1939, elevándolo a la Fiscalía para su vista y fallo. Haciendo suyas las informaciones dadas por Ramiro de Careaga y confirmadas por Teófilo Romero y Elías Vera, su auto decía que Antonio Martínez Moyá era un “miembro muy destacado en la sindical CNT cuyas órdenes eran cumplidas sin discusión, fue fundador del ateneo libertario de Elda, y formó parte del comité del Frente Popular habiéndose realizado durante su actuación muchas detenciones y asesinatos. Se incautó de algunos edificios y asistió como vocal a la sesión del Ayuntamiento en la que se acordó la demolición del Templo Parroquial de Elda, estimándosele como peligrosísimo por su gran actividad y discreta actuación.”<sup>413</sup>

\*

En ese momento el juez de Lora también se ocupaba, entre otros, del sumario abierto contra los principales miembros del Partido Socialista que no habían marchado al exilio. Todos ellos habían sido denunciados de participar en incautaciones, algunos directamente y otros al considerarse que “por su influencia, si se hubieran opuesto, no se habrían producido”. Entre ellos, fueron también acusados maliciosamente de haber firmado el acta de derribo de la iglesia los históricos fundadores del Partido Socialista en Elda, José Ruano López y Basilio Miralles Botella, además de Pascual Sánchez Martínez, presidente de las Juventudes Socialistas que sería condenado a muerte, aunque con otra acusación añadida de la que hablaremos más tarde, viendo posteriormente conmutada su pena. De los tres, Pascual Sánchez asistió a dicha sesión como concejal, pero no firmó el acta, José Ruano había sido concejal, pero durante los años de la Segunda República, y Basilio Miralles lo fue a partir de 1937. Ambos dirigentes fueron finalmente condenados, como Manuel Vidal Gras, a doce años y un día de reclusión menor, en una sentencia que también condenada a la pena de veinte años de reclusión menor a Miguel Sánchez Gutiérrez y Francisco Cuenca López, quien en adelante dejaría de ejercer su profesión de maestro del magisterio nacional.<sup>414</sup>

Asimismo, de Lora se ocupó de otros dos sumarios incoados como consecuencia de denuncias por participar en comités de incautación. Ambas habían sido puestas el 27 de abril. La realizada por el falangista Vicente Sirvent Mestre contra Amadeo Juan

---

<sup>412</sup> BECCARIA, Cesare, *De los delitos y las penas...*, op. cit., pág. 175.

<sup>413</sup> Causa 605 contra Antonio Martínez Moyá. AHGD, 15684/2.

<sup>414</sup> Causa 1084 contra Pascual Sánchez Martínez y otros. AHGD, 15562/4.

Santos y la que puso el también falangista Rafael Laliga contra José González Vera y José Sánchez Mira. La fórmula se repetía el contenido de las mismas, además de participar en incautaciones como militantes de la CNT, habían formado parte o tenían influencia en el Comité de Salud Pública, por lo que se les conceptuaba como inductores o autores de asesinatos. El día 11 de mayo sería el fijado por el juez de Lora para tomar las declaraciones a los informantes y procesados de ambos sumarios y darlos por concluidos.

A diferencia de otros casos, contra Amadeo Juan el juez de Lora tomaría declaración a un único informante, que no hizo otra cosa que ratificar la dicho por Vicente Sirvent, quien había añadido a su denuncia original “que en todas las asambleas públicas que se celebraban en el interior de la fábrica del padre del dicente siempre se lamentaba de que el comité de salud pública no actuara con más energía contra los elementos de orden y fascistas de esta población. Que siempre se caracterizó por la constante propaganda revolucionaria induciendo a las masas al crimen”. Lo que no explicaba Vicente Sirvent es por qué, contando con tales influencias, había permitido que su padre siguiera a cargo de la fábrica con un sueldo fijado, lo que constataba en la misma denuncia, además de no haberse podido apoderar de las llaves de la fábrica, “aunque lo intentara pistola en mano”. Amadeo Juan sería condenado en base a este único testimonio a treinta años de reclusión mayor el 12 de julio de 1939. El Consejo de Guerra había considerado probado que era “persona de influencia en el Comité de Salud Pública”.<sup>415</sup>

Más complejo fue el sumarísimo que acabaría con la condena a muerte y fusilamiento de José González Vera y José Sánchez Mira. Para empezar, la denuncia original de Rafael Laliga no sólo los acusaba de haber participado “en cuantas incautaciones, requisas y robos se cometieron en esta población”, sino que, como supuestos miembros del Comité de Salud Pública, aseguraba que habían tomado “parte activa en varios de los asesinatos cometidos en esta ciudad y su comarca”. Además, en el caso de José Sánchez, le acusaba concretamente de haber participado en el asesinato de los hermanos Ibáñez de Tibi.<sup>416</sup>

Como hemos dicho, el juez de Lora había reservado el día once para tomar las declaración de los cuatro informantes de turno, dos para cada uno de los procesados. Los primeros en hacerlo fueron Teófilo Romero y Vicente Sirvent, que, como acabamos

---

<sup>415</sup> Causa 1553 contra Amadeo Juan Santos y Miguel Martínez Nieto. AHGD, 15565/1.

<sup>416</sup> Causa 928 contra José Sánchez Mira y José González Vera. AHGD, 16724/9.

de ver, había ratificado ese día su denuncia contra Amadeo Juan. Prácticamente calcada a lo dicho contra el mismo, Vicente Sirvent volvía a hablar de forma genérica sobre pertenencias al Comité de Salud Pública y propagandas que inducían a las masas al crimen. Pero Teófilo Romero sería más concreto al asegurar que José González Vera había sido miembro del Comité de Salud Pública y, como tal, “tomó parte en la mayoría de los asesinatos cometidos en esta población y su comarca, sabiendo que tomó parte en la detención y muerte de la familia Ibáñez de Tibi”. Teófilo Romero, que actuaba en ese momento como “agente honorario de la columna de ocupación”, es decir, formaba parte del grupo de falangistas que llevaban a cabo las detenciones durante los primeros meses, añadía saber que José González había participado en los asesinatos de los hermanos Ibáñez, “por encontrarse el dicente en la comisaría de investigación y vigilancia en el momento en que uno de los familiares de los asesinados formulaba la correspondiente denuncia.”

Efectivamente, Teófilo Romero estaba allí, como en la mayoría de las detenciones que se realizaron los primeros meses. De hecho, aparece incluso firmando diligencias de detención e interrogatorios que llevaba a cabo para poner posteriormente a los detenidos, confesión de por medio, a disposición de la autoridad judicial.<sup>417</sup> El problema es que en la denuncia que puso Luis Ibáñez Albero, familiar de las víctimas al que hace referencia en su declaración, no aparece el nombre de José González Vera, como tampoco el de José Sánchez Mira, que también había sido acusado de participar en estos hechos por el “agente honorario” Rafael Laliga. De hecho, el testimonio de Teófilo Romero completaba el de éste, de tal forma que a la altura del 11 de mayo de 1939 los dos procesados estaban ya acusados de participar en el asesinato de los hermanos Ibáñez.

Los hermanos Ángel, Ramón y Antonio Ibáñez Albero fueron asesinados junto a su tío, Juan Benjamín Castelló Bernabéu, un anciano de 70 años, en la carretera de Sax a Castalla el día 29 de octubre de 1936 y tras haberles hecho varios registros domiciliarios en los que les robaron cartillas bancarias, alhajas y dinero en metálico. El primero de ellos, Ángel Ibáñez, había sido alcalde de Tibi por Izquierda Republicana.

Requeridos por milicianos del comité de Tibi, varios miembros del Comité de Salud Pública de Elda se dirigieron a aquella localidad para detenerlos y asesinarlos. Por declaración de los mismos inculcados, y cruzando varios sumarios y declaraciones

---

<sup>417</sup> Causa 3136 contra Miguel Riquelme Sánchez. AHGD, 15375/12.

coincidentes de los mismos, podemos concluir que el cuádruple asesinato fue cometido por Jaime Ortín “el moreno”, Juan Miguel Navalón “el barquillero”, Amadeo Gisbert, Evedasto Molina, Ramón González Beneito y Santiago Bernabéu “taquilla”, actuando como chóferes Enrique Mateos y Simón Calpena.<sup>418</sup> De estos dos últimos sabemos únicamente que actuaron como chóferes y probablemente marcharon al exilio, lo que también hizo Ramón González, por lo que únicamente aparecen como supuestos cómplices en la declaración del resto de inculpados. Lo mismo puede decirse de Amadeo Gisbert, que murió en el frente y Evedasto Molina, que se suicidó en la cárcel de Elda sin querer hacer manifestaciones en las declaraciones que prestó ante el juez y ante Falange.<sup>419</sup> Santiago Bernabéu Aguado, que no estuvo implicado en ningún otro asesinato, declaró que no disparó, que había ido ese día a Tibi engañado y que al día siguiente dejó de ser miliciano “por la repugnancia que sintió”.<sup>420</sup> Sí reconocieron su participación directa Jaime Ortín y Juan Miguel Navalón, los cuales son autores de más de una decena de asesinatos confesados por cada uno de los mismos.<sup>421</sup> Los tres fueron fusilados.

Por lo tanto, alguien al margen de la red de informantes, Luis Ibáñez Albero, había puesto una denuncia contra los supuestos asesinos de sus hermanos, a los que él mismo había visto cuando los detenían y registraban su casa. Esta denuncia, que además databa del día 17 de abril de 1939 nada decía sobre José González Vera y José Sánchez Mira. Y, lo que es más grave, el día 4 de mayo el juez de Lora había tomado declaración a los inculpados en la denuncia de Luis Ibáñez, los que habían reconocido su participación y dado los nombres de sus supuestos cómplices sin que tampoco aparecieran los de José González y José Sánchez, que de hecho no lo hacen en ningún sumario contra miembros del Comité de Salud Pública. Con estos antecedentes se produce la declaración de Teófilo Romero.

Para complicar todavía más la situación de los denunciados, a continuación declararían Enrique Seguí y el también falangista Eduardo Bofill Pastor. Además de los cometidos sobre los vecinos de Tibi, acusaron a José Sánchez y de acuerdo con el informe del jefe local de FET-JONS Ramiro de Careaga, de dos nuevos asesinatos: los

---

<sup>418</sup> Causa 1090 contra Jaime Ortín y otros. AHGD, 16209/1; Causa 269-270 contra Santiago Bernabéu Aguado y otros. AHGD, 16164/16; Causa 258-259 contra Antonio Gisbert Miró y otros. AHGD, 15495/13; Causa 3526 contra Juan Miguel Navalón y otros. AHGD, 15617/11.

<sup>419</sup> Causa 3385 contra Evedasto Molina Albert y Vicente Marchirán Millá. AHGD, 15345/2.

<sup>420</sup> Causa 269-270 contra Santiago Bernabéu Aguado y otros. AHGD, 16164/16.

<sup>421</sup> Causa 1090 contra Jaime Ortín y otros. AHGD, 16209/1; Causa 269-270 contra Santiago Bernabéu Aguado y otros. AHGD, 16164/16; Causa 258-259 contra Antonio Gisbert Miró y otros. AHGD, 15495/13; Causa 3526 contra Juan Miguel Navalón y otros. AHGD, 15617/11.

del consejero nacional de FE-JONS y jefe provincial de Granada, Luis Batllés y el del secretario de FE-JONS de Elda, y primo de Enrique Seguí, Juan Antonio Herrero. La “prueba” en la que basaban esta nueva acusación era “haberlo oído decir a los compañeros de fábrica del denunciado.”<sup>422</sup>

Conviene señalar que ese día, además, Eduardo Bofill declaró contra Antonio González, asegurando que lo había visto “armado de fusil y pistola en el lugar donde asesinaron a los guardias civiles de este pueblo, y casi asegura sea uno de los autores.”<sup>423</sup>

No fue hasta el día 19 de mayo cuando el juez de Lora tomó declaración indagatoria a los procesados. Según el testimonio de los mismos no habían intervenido en ningún hecho delictivo. José Sánchez Mira reconoció haber militado en la CNT “desde antes del Movimiento Nacional” y que durante un tiempo fue empleado en abastos al haber sufrido un accidente que le impedía realizar su trabajo habitual. Además, mencionó que había actuado como delegado sindical en la fábrica de Pablo Maestre Sirvent. Por su parte, José González Vera, empleado como el anterior en la comisión de abastos, admitió haber prestado servicios como miliciano y militado en la CNT “sindicado en el gremio de la piel”. Además, ambos concluyeron sus declaraciones afirmando “que no es cierto haya intervenido en ningún asesinato ni ha formado parte del Comité de Salud Pública”.<sup>424</sup>

La estructura de la indagatoria no es un dato menor, ya que en los sumarios que hemos consultado, cuando se acusa de asesinatos concretos las declaraciones que se transcriben a los procesados suelen mencionar que ha participado, o no, en el asesinato de tal persona. Sin embargo, en esta ocasión tan sólo dicen “que no han participado en asesinatos”, por lo que no podemos saber si realmente el juez de Lora les preguntó por los asesinatos de los vecinos de Tibi o los de Batllés y Herrero. Probablemente no lo hizo, de ahí que no hayan sido trascritos dichos nombres, porque sí lo había hecho el día 4 de mayo a los supuestos responsables. Lo que sí sabemos es que en ese momento dio por concluido el sumario, realizando su auto resumen al día siguiente, el 20 de mayo,

---

<sup>422</sup> Declaración realizadas el 11 de mayo de 1939 ante el juez de Lora. Causa 928 contra José Sánchez Mira y José González Vera. AHGD, 16724/9.

<sup>423</sup> Causa 915 contra Antonio González Santos. AHGD, 16284/9. Recordemos que Antonio González había sido denunciado por Teófilo Romero por haberlo visto entrar en el bar Negresco, obligando a que desalojaran el local armado de pistola. Fue finalmente condenado por un Consejo de Guerra celebrado el 6 de junio de 1939 en Alicante a doce años y un día de reclusión menor, sin que tuviera nada que ver con la muerte de los guardias, sino con funciones de vigilancia a las que supuestamente le había obligado Jaime Ortín “el moreno”, complicado en varios asesinatos.

<sup>424</sup> *Ibidem*.



que fue el día en el que también firmó el de la causa seguida contra Jaime Ortín por los asesinatos de los vecinos de Tibi. Difícilmente, por lo tanto, podría recoger los nombres de los mismos en el sumario seguido contra José González y José Sánchez. No lo hizo y tampoco recogió la acusación referente a los asesinatos de Luis Batllés y Juan Antonio Herrero, limitándose a hablar de la militancia y el empleo en abastos de los dos procesados. Sin embargo, añadió que a ambos se les “suponía” autores de detenciones, imputando también y de forma genérica “asesinatos” a José Sánchez.

Con estos datos, una vez más la Fiscalía devolvería el sumario al juez de Lora, indicándole realizara nuevas diligencias encaminadas a concretar la participación que los procesados hubieran tenido en asesinatos. Ni qué decir tiene que estas diligencias no tenían nada que ver con investigaciones, sino con volver a interrogar a los informantes. Así, se disponía que:

“1.- Se amplíe declaración al testigo que depone al folio 6 para que señale concretamente algunas de las personas que han sido asesinadas por el procesado José González Vera (a) el Villena, recibiendo declaración a los familiares de las víctimas.

2.- Que se amplíe también la declaración al testigo Enrique Seguí Fernández<sup>425</sup> para que indique nombre de las personas que en la fábrica en que trabaja el José Sánchez Mira (a) el chato, oyeran decir a éste que intervino en el asesinato de Juan Antonio Herrero y Luis Batllés, recibiendo declaración sobre aquel extremo.

3.- Se solicite a las autoridades informantes se amplíe y concrete la intervención de ambos procesados en los asesinatos ocurridos.”

La diligencia de reposición del sumario a su fase procesal está firmada el 7 de junio y no fue hasta el 2 de agosto cuando el juez de Lora volvió a tomar declaraciones, por lo que podemos pensar que había transcurrido el tiempo suficiente para que fueran preparadas. Así lo hizo Vicente Sirvent, quien debía conocer muy bien el contenido de la diligencia que la Fiscalía había ordenado al juez de Lora, a tenor de la persona concreta que eligió mencionar como asesinada por José González. Ciertamente haberse referido a este asesinato y no otro pudo deberse a la casualidad, pero, aunque se trate de una hipótesis arriesgada, pensamos que cabe la posibilidad de que el juez de Lora informara a la red sobre dichas diligencias, lo que demostraría una clara implicación entre juez e informantes en el diseño de sus declaraciones.

---

<sup>425</sup> Nótese la diferencia entre referirse “al testigo del folio 6” (que era Vicente Sirvent Mestre) y la que se hace a Enrique Seguí Fernández, quien era mucho más conocido en Fiscalía ya que -recuérdese- sólo contando a las personas que fueron fusiladas, actuó como informante contra veinticinco procesados. En el resto de los sumarios con penas inferiores su nombre vuelve a aparecer con una gran frecuencia.

Recordemos que la diligencia primera pedía que se volviera a tomar declaración “al testigo del folio 6”, es decir, a Vicente Sirvent, para que concretara personas que habían sido asesinadas por José González, contra el que había declarado, además de Teófilo Romero, pero del que sólo había dicho que, además de “incitar a las masas al crimen”, había tomado parte “en numerosos asesinatos cometidos en esta localidad y fuera de la misma”.<sup>426</sup> Cuando declaró ante el juez de Lora el día 2 de agosto dijo que “dicho individuo ha intervenido bien directamente o bien indirectamente en los asesinatos cometidos en este pueblo, pero no puede precisar las personas que por él fueron asesinadas en estos momentos más que la intervención de dicho procesado en el asesinato de D. Maximiliano García Soriano y su esposa.”

Dicho el nombre de las víctimas, según ordenaba la diligencia el juez debía preguntarle por familiares de las mismas, a las que también debía tomar declaración. Así lo hizo de Lora, contestando Vicente Sirvent:

“...que dichos señores por no tener hijos y vivir solos en este pueblo carecen de familiares.”<sup>427</sup>

¿Había conexión y preparación de las declaraciones de los informantes no sólo entre las autoridades locales y la red, sino entre ésta y el juez de instrucción? Como hemos dicho, es una hipótesis muy difícil de demostrar, pero, o creemos en las casualidades, que pudieron darse, o aceptamos que ésta es muy factible. Lo que sí sabemos es que el juez de Lora había incoado y concluido el sumarísimo que siguió contra Antonio Gómez por los asesinatos de Maximiliano García y su esposa María Dolores Maestre y que por la información que se dio en dicho sumario sabía en ese momento que ambos carecían de familiares y que el sumario hacía casi un mes que ya se había fallado en Consejo de Guerra.<sup>428</sup>

En cuanto al resto de diligencias, fue también el día 2 de agosto cuando asistieron a declarar los antiguos compañeros de trabajo de los procesados a los que Enrique Seguí había indicado como personas que escucharon decir a José Sánchez que había intervenido en el asesinato de Luis Batllés y José Antonio Herrero. Antes de que prestaran su declaración volvió a hacerlo el propio Enrique Seguí, y es en la misma donde se muestran claramente los motivos por los que José Sánchez estaba siendo

---

<sup>426</sup> Declaración realizada el 11 de mayo de 1939 ante el juez de Lora. Causa 928 contra José Sánchez Mira y José González Vera. AHGD, 16724/9.

<sup>427</sup> *Ibidem*.

<sup>428</sup> Causa 1071 contra Antonio Gómez López. AHGD, 16285/11.

acusado tan maliciosamente, porque después de ratificarse en su declaración anterior, dijo que tenía que añadir:

“...que José Sánchez Mira era el delegado moral del comité de incautaciones de la fábrica de Pablo Maestre practicando su trabajo armado de pistola, que a las personas a las que comunicó el Sánchez Mira que él había intervenido en los asesinatos de Juan Antonio Herrero y Luís Batllés son Pablo Maestre Pérez y otros cuyos nombres no recuerda ahora.”

Por lo tanto, la persona indicada por Enrique Seguí era el propio hijo del empresario que había visto incautar su fábrica por un comité obrero del que formó parte José Sánchez como delegado. Junto al mismo, seguidamente prestarían también declaración dos de sus obreros cualificados, José Lázaro Ruiz, patronista, y Jacinto de la Calle Bicos, cortador. Lo más sorprendente de sus declaraciones es que ninguno de los tres había oído decir a José Sánchez que hubiera participado en el asesinato de Luis Batllés y José Antonio Herrero, sino que, tal y como declaró Pablo Maestre “dijo que Luis Batllés había sabido morir como un hombre, por lo que supone el dicente que había estado presente cuando se cometió dicho hecho que estas declaraciones también las oyeron los demás obreros que trabajaban en la sección de corte.” Efectivamente, así lo atestiguaron.

Que además se le relacionara con la muerte de Juan Antonio Herrero es debido a que ambos líderes de FE fueron sacados juntos del reformatorio de Adultos de Alicante el 1 de septiembre de 1936 y asesinados en la carretera de Alicante a Ocaña. Entre todos los sumarios que se incoaron por asesinato no hemos podido hallar quiénes fueron los ejecutores, aunque sí que eran componentes del Comité de Salud Pública de Elda. Hay personas que marcharon al exilio que son acusados de los mismos a los que incluso se les incoaron sumarios y fueron declarados en rebeldía. Contamos con las declaraciones de Juan Miguel Navalón, que aunque reconoce abiertamente su participación en once asesinatos niega haberlo hecho en el de Batllés, aunque inculpa a otro autor, confeso asimismo de más de una decena de asesinatos, como Jaime Ortín. Sin embargo éste fue ejecutado sin haber sido acusado ni interrogado sobre los mismos. Por otra parte, las declaraciones de Juan Miguel Navalón, como vimos cuando estudiamos la muerte de los guardias civiles, hay que analizarlas teniendo en cuenta un doble filtro. En primer lugar, que su primera declaración, realizada en su diligencia de detención ante el sargento Arcadio Sánchez no es válida, como ya demostramos, pues se trata de una declaración que no ratificará y en la que incluso se autoinculpaba de veintitrés asesinatos. El motivo no era otro que hacerlo aparecer como testigo de otros asesinatos y acusar de cómplices

a todos aquellos que sus custodios le decían durante los diez días que duraron los interrogatorios. En cuanto a la segunda, sólo consideramos válido el contenido que se refiere a los asesinatos que él mismo cometió, debiendo poner en duda incluso los cómplices que nombra cuando él sea la única fuente, ya que son muchos los mencionados y debemos tener en cuenta tanto el tiempo transcurrido, como las condiciones en las que se producían los interrogatorios, en los que, si bien aquellos llevados a cabo por el juez no se hacían en las condiciones amenazantes de los realizados por guardia civil y falangistas en las diligencias de detención, sí tenía un forma inquisitoria de proceder en la que solía cortar, liar y reconducir al procesado.

Por otra parte, las especulaciones sobre cómo había muerto Luis Batllés comenzaron a circular muy pronto, cobrando forma desde su muerte y convirtiéndose en un rumor que con el paso del tiempo iría variando en sus versiones. Desde la referencia a las palabras que supuestamente dijo cuando lo sacaban del Reformatorio -“asesinar cuanto queráis, pues poco tiempo os queda, porque las fuerzas de Franco no tardarán en hacer justicia; yo desde el cielo maldeciré a sus enemigos y mis compañeros vengarán mi muerte”-,<sup>429</sup> hasta las realizadas en el momento de su muerte, gritando “Viva Cristo Rey”,<sup>430</sup> algo con escasas posibilidades de ser cierto, tratándose de un joven estudiante seguidor del fascismo italiano y del nacionalsocialismo alemán,<sup>431</sup> que había militado como camisa vieja en FE, llegando a ser Consejero Nacional de FE-JONS y jefe provincial de Granada y que nada tenía que ver con el Requeté. Finalmente, también se habló de su acción de valentía al “morir levantando el brazo”.<sup>432</sup>

Quedaba una diligencia por cumplir y, de común acuerdo, el alcalde, Mariano Segura, el jefe local de FET-JONS, Rafael Requena, su delegado de investigación, Marcelino Ortín, y el comandante del puesto de la guardia civil, Miguel Pérez Galiana, comunicaron el 4 de agosto que, además de los asesinatos referidos, también habían intervenido en los de Pedro Vera, Arturo Rosas y José J. Bañón. Mientras tanto, hacía meses que, el 6 de junio, los procesados habían enviado desde el Reformatorio de Adultos un pliego de descargos al auditor. En el mismo declaraban que, enterados de que Vicente Maestre Maestre y su familia corrían peligro, se dirigieron a su casa a avisarlos, “logrando nuestro propósito de salvar su vida y su casa, si bien es cierto que con riesgo de nuestras vidas, además todas las imágenes y cuadros religiosos que

---

<sup>429</sup> Causa General de Alicante, Pieza 3, Cárceles, testimonio de Evedasto Verdú Carbonell.

<sup>430</sup> Causa 2929 contra Manuel Gómez López. AHGD, 15651/6.

<sup>431</sup> Causa 1400 contra Ramón Rico Pérez de Sarrió y otros. AHGD, 15498/10.

<sup>432</sup> Causa 928 contra José Sánchez Mira y José González Vera. AHGD, 16724/9.

habían en dicha casa fueron escondidos por nosotros encontrándose en esta fecha en su poder”. Además, decían haber ayudado en un mismo sentido a dos vecinos de Novelda, el fabricante de azafrán, Jesús Navarro, y Jaime Cantó, abogado de dicha localidad. Por todo ello y en atención a que dichos extremos podían ser comprobados “consultando a las personas interesadas”, pedían una diligencia por la que los mismos fueran llamados a declarar. No fue considerado necesario por el auditor.

El Consejo de Guerra que los condenó a muerte consideró probado que José González Vera y José Sánchez Mira, “ambos afectos a la CNT-FAI con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional iniciado éste formaron parte de las Milicias armadas que se constituyeron y actuaron a las órdenes de dicha sindical interviniendo personalmente en los asesinatos de los hermanos Ibáñez de Tibi, y en los de Pedro Vera, Arturo Rosas, Juan Antonio Herrero y Luís Batllés teniendo la actuación propia de los milicianos en todo lo que se refiere a detenciones, saqueos, requisas, etc. interviniendo asimismo en el incendio de la Iglesia.”

Observamos que el Consejo de Guerra, y especialmente su vocal ponente, capitán Cano Vivanco, además de olvidarse de uno de los asesinados, José Joaquín Bañón, que lo había sido junto a Arturo Rosas y Pedro Vera, pero no por José González y José Sánchez como posteriormente veremos, trataba de fundamentar los hechos probados mediante una alusión a lo que consideraba como “actuación propia de los milicianos”, lo que era contemplado como una razón lo suficiente válida como para que no dejara lugar a dudas lo consignado en la sentencia, incluido su “etc.” Pero lo más grave es que se trata de una sentencia que recoge unos hechos por los que los procesados ni siquiera fueron interrogados, lo que, aún en la pantomima que suponían los procesos sumarísimos y consejos de guerra, constituía un grave error procesal que debería haber llevado al auditor a anular la sentencia, lo que se dio en más de una ocasión. No lo hizo, considerándola ajustada a derecho y sin defecto de forma en todas sus partes.

Observamos, por lo tanto, cómo se sitúan y actúan, cada uno en su cargo y función, todas las personas a las que alcanza la responsabilidad compartida en la muerte de José González y José Sánchez. Tuvo responsabilidad Rafael Laliga, cuando puso una denuncia que acusaba a José Sánchez de haber participado en los asesinatos de los cuatro vecinos de Tibi sabiendo, como “agente honorario” y miembro de la red de informantes, que hacía semanas que un hermano de las víctimas había puesto una denuncia, no maliciosa, contra aquellos a los que había visto detener a sus familiares.

La tuvieron los informantes, que como Teófilo Romero, Enrique Seguí, Eduardo Bofill y Vicente Sirvent, trataron de responsabilizarlos de los asesinatos de otras personas no contemplados en la denuncia original y de acuerdo con los informes del jefe local de FET-JONS, Ramiro de Careaga. Y también la tuvieron quienes declararon tendenciosamente haber oído a José Sánchez las palabras sobre Luis Batllés, dando consistencia a las acusaciones de Enrique Seguí. La tuvieron quienes eran las nuevas autoridades –aunque antiguos informantes- de Falange en agosto de 1939, Rafael Requena López como jefe local y Marcelino Ortín como delegado de investigación, que firmaron el nuevo informe pedido por el juez en el que, viendo que las acusaciones anteriores no eran suficientes, los responsabilizaron de tres nuevos asesinatos, lo que también hicieron el alcalde, Mariano Segura Martínez, y el comandante del puesto de la guardia civil, Miguel Pérez Galiano. La tuvo el juez de Lora, que no interrogó a los procesados sobre los asesinatos concretos de los que se les acusaba, además de los indicios de que actuó en connivencia con la red de informantes para preparar las declaraciones. La tuvieron los miembros del Consejo de Guerra, que contaron con el sumario en sus manos, observando todos sus graves defectos e incongruencias. Y la tuvo, en fin, el auditor Vicente Navarro Flores, que primero se negó a abrir nuevas diligencias que podían beneficiar a los procesados llamando a declarar a los testigos de descargo, y después aprobó una sentencia que -en su forma, ya no en su contenido-, no procedía, siendo como era, además, la máxima y quizás única autoridad formada en derecho penal castrense.

José González Vera y José Sánchez Mira fueron fusilados junto a los muros del cuartel de Rabasa por un pelotón de ejecución el 17 de enero de 1940. Tenían 31 y 28 años respectivamente.

\*

Volviendo a los sumarios que había incoado el Juez Andrés Villarrubia por participación en incautaciones, una vez dispuso de los informes sobre Elías Ibáñez y Elías Jover enviados por el nuevo jefe local de FET-JONS, Rafael Requena López, y su delegado de investigación, Marcelino Ortín, fijó el día 4 de agosto para recibir la declaración de los informantes propuestos, además de tomarla a los procesados. Lo único que presentaban en común ambos sumarísimos es que se habían incoado como consecuencia de denuncias que hacían referencia a una actividad desarrollada en comités de incautación, además de su militancia en la CNT y haber sido detenidos en el

puerto de Alicante cuando intentaban marchar al exilio. A partir de ahí, ambos evolucionarían de forma diferente.

Como vimos, el pasado activista de Elías Ibáñez y su importante función primero como presidente del Sindicato Único de Trabajadores del Ramo de la Piel y después de la COICS lo hacían víctima propicia de comentarios maliciosos que lo conceptuaban como “inductor” de asesinatos, tal y como hizo su denunciante, Eloy Vera Santos. Además, había formado parte en representación de la CNT y en las primeras semanas del Comité Antifascista, órgano completamente al margen del Comité de Salud Pública, compuesto por representantes de todos los partidos del Frente Popular y que trató de hacer frente a la situación creada tras el 18 de julio intentando mantener un mínimo de orden en el control de la ciudad, por lo que estuvo presidido por el comisario de policía Ireneo Martínez Niño.

Cuando el día 4 de agosto declaró ante el juez Villarrubia negando la mayoría de la acusaciones que contra él se habían formulado e intentando explicar la diferencia entre pertenecer al Comité Antifascista de la localidad y al Comité de Salud Pública, lo único que fue transcrito de la misma es que “niega haber sido miembro del comité de salud pública y así mismo se encierra en una negativa absoluta en todo el interrogatorio de preguntas a que es sometido en el acto de la indagatoria, únicamente afirma que marchó voluntario al frente rojo.”<sup>433</sup>

“Negativa absoluta” -debemos suponer-, no a responder, sino a reconocer acusaciones completamente infundadas, tal y como pretendía el juez Villarrubia. Antes de su interrogatorio habían declarado los dos informantes propuestos por Rafael Requena como jefe local de FET-JONS, que en su informe ya lo había calificado como “inductor de asesinatos como componente del Comité de Salud Pública”. El primero en hacerlo fue el falangista Eduardo Bofill Pastor, que ya había dejado muestra de sus declaraciones maliciosas el día 11 de mayo, acusando a José Sánchez Mira de los asesinatos de Luis Batllés y Juan Antonio Herrero, y a Antonio González Santos de la muerte de los guardias civiles.

En esta ocasión afirmaría que “sabe y le consta de manera cierta que fue inductor de casi todos los asesinatos producidos en esta localidad y que siendo un individuo de los principales dirigentes del Comité de Salud Pública disponía las detenciones de casi todos los individuos que más tarde fueron asesinados vecinos de

---

<sup>433</sup> Causa 2931 contra Elías Ibáñez Morcillo. AHGD, 15344/6.

Elda.” Además de mentir también acerca de la graduación que había alcanzado Elías Ibáñez tras marchar voluntario a la columna Durruti, pues lo acusaba de haber sido Comisario Político de Batallón cuando en realidad permaneció como miliciano hasta diciembre de 1936, podemos intuir la verdadera animadversión hacia Elías Ibáñez cuando destaca su papel como “propagandista revolucionario” y su actuación como “Presidente de las industrias socializadas de Elda, marchando al extranjero por cuenta de las citadas industrias para concertar intercambios relacionados con el calzado.”

Demostrando una vez más que las declaraciones eran dirigidas y aprendidas, Pedro González Bañón, siguiente informante, la haría en términos exactos.

Sin embargo, el nombre de Elías Ibáñez no era la primera vez que salía a colación en un sumario, si bien se había aludido a él de forma indirecta. Fueron varias veces las que mencionó su nombre el militante de Izquierda Republicana José María Vidal Vidal, contra quien se había incoado un sumarísimo como consecuencia de una denuncia maliciosa que lo trataba de responsabilizar de la muerte del líder falangista Luis Batllés, cuando en realidad era amigo de dicha familia. En sus declaraciones había hecho referencia varias veces a Elías Ibáñez, pues fue éste quien le había “rogado que se dirigiera inmediatamente” a casa del consejero nacional de FE-JONS para evitar cualquier atropello que se pudiera producir en un registro que se iba a realizar en la misma y que tendría como consecuencia la detención de Luis Batllés a últimos de julio de 1936. Elías Ibáñez se lo había pedido, además, cuando coincidieron en el Ayuntamiento, lugar donde se había instalado el Comité Antifascista del que formó parte en las primeras semanas, antes de marchar voluntario a la Columna Durruti. Estas declaraciones fueron hechas por José María Vidal el 8 de mayo en su diligencia de detención y, lo que es más grave, el 6 y 31 de julio en indagatoria del juez Villarrubia. Además, fueron confirmadas el 14 de agosto por el comisario de policía José Jover Amat, y el 10 de octubre por el propio Teófilo Romero, que mencionó en su declaración a Elías Ibáñez, aunque no para culpabilizarlo de ningún delito, sino indirectamente, en el contexto de la acusación contra José María Vidal.<sup>434</sup>

Pero tras dedicar un único día tanto al sumarísimo de Elías Ibáñez como al de Elías Jover, el juez Villarrubia dio por concluidos ambos el 5 de agosto sin haber mostrado ningún interés a estas otras declaraciones que, al menos, daban cuenta de que Elías Ibáñez no era el tipo de persona por el que sus denunciantes le querían hacer

---

<sup>434</sup> Causa 1400 contra Ramón Rico Pérez de Sarrió y otros. AHGD, 15498/10.



pasar, sino alguien mucho más moderado y que en absoluto tenía nada que ver con el Comité de Salud Pública.

Así las cosas, el Consejo de Guerra que debía juzgar a Elías Ibáñez en Elda quedó fijado para el día 23 de agosto a las cuatro de la tarde. A esa hora también se debían fallar los sumarísimos que el juez Villarrubia había incoado contra María Belló Pérez y Manuel Gómez López. Horas antes, esa misma mañana, se fallaría también la causa contra Antonio Martínez Moyá por ese mismo Consejo de Guerra. Todos ellos contarían con el Alférez Grau Soto como abogado defensor, lo cual no hacía más que empeorar su situación.

María Belló había sido denunciada, detenida y conducida al cuartel de FET-JONS por el falangista Aquilino Vilar Alba el 20 de mayo de 1939. En la misma la acusaba de haber sido miliciana y marchado voluntaria al frente, donde había alcanzado el grado de teniente de milicias, “pasando más tarde a spiker de una emisora del frente desde la que continuamente estuvo dirigiendo arengas a las milicias rojas. También figuró como jefe en un batallón que denominaban Dinamita y que estaba compuesto por todos los elementos del hampa.”<sup>435</sup>

Militante de la CNT, María Belló había marchado voluntaria al frente junto a su hermano José enrolándose en la columna del anarquista Maroto, donde fue nombrada delegada de intendencia con la asimilación de teniente de campaña. Posteriormente, con la disolución de las milicias y tras contraer matrimonio civil con el abogado cenetista Ramón Pérez de Vals, que actuaría como comisario del batallón 586 de la brigada 147 del ejército republicano, María continuaría colaborando desde la retaguardia en funciones de propaganda, leyendo artículos y dirigiendo arengas a los soldados desde la radio. Así permaneció en la ciudad de Baza hasta que en abril de 1938 regresó a Elda para dar a luz a su único hijo nueve meses después. Pero en su diligencia de detención María Belló firmó una declaración gravísima:

“Que al amanecer del día quince de octubre de mil novecientos treinta y seis fue acompañando a dos milicianos que nada más recuerda llamados Vázquez, que fue comisario de la Brigada y Arturo el otro, cuñado de Maroto, para dar muerte a tres individuos de Granada hasta las tapias del cementerio de Guadix (Granada), donde les dieron muerte. Así mismo manifiesta que por negarse a darles el tiro de gracia fue despojada de su pistola F.N. del Calibre 7’65, que llevaba colgada en su cinto.”

---

<sup>435</sup> Causa 2933 contra María Belló Pérez. AHGD, 15818/12.

La denuncia quedó archivada hasta que el juez Villarrubia se hizo cargo del sumario a finales de julio de 1939. Tras la recogida de los informes de FET-JONS y de la Guardia Civil de Elda, las declaraciones de los informantes y la indagatoria a la procesada fueron tomadas el 27 de julio. Dos días antes, sin embargo, Aquilino Vilar había añadido al ratificarse en su denuncia “que también intervino en varios fusilamientos en el frente, constándole esto al dicente porque el propio padre de la denunciada se lo manifestó”.

De nuevo estamos ante gravísimas acusaciones cuya única “prueba” está basada en una supuesta afirmación realizada hace años por el propio procesado o, en este caso, por su padre. Sin embargo, lo que más nos ha llamado la atención de este sumario es el interrogatorio que el juez Villarrubia debió haber realizado a la procesada. Antes de ocuparnos del mismo, conviene hacer una referencia a las declaraciones de los falangistas Manuel Mellado Díez y Rafael Laliga Amat, miembros habituales de la red y “agentes honorarios” de FET-JONS. Ambas aluden a las supuestas manifestaciones que la propia María Belló habría hecho cada vez que regresaba del frente, de ahí que los informantes las basen en lo que debería ser definido como un rumor y que quizás -no lo podemos saber- la propia María pudiera haber contribuido a alimentar.

Rafael Laliga manifestaba que “por habérselo oído decir a la María Belló Pérez y al padre de la misma sabe que ésta estando en el frente intervino en varios fusilamientos y que en alguno de ellos llegó a disparar el tiro de gracia con una pistola del calibre 7’65.”<sup>436</sup>

Por su parte, Manuel Mellado se extendía algo más y declaraba que “cuando la María Belló vino a esta población, se jactaba de que varias veces se había introducido en las filas Nacionales, arrojándoles varios cartuchos de dinamita, por la cual le pusieron el sobrenombre de dinamita, se jactaba también de que había presenciado muchos fusilamientos y que en varios de ellos llegó a disparar su pistola, manifestando también que había llegado a entrar en Granada.”

Tras estas declaraciones, basadas todas ellas en las supuestas “jactaciones” que podría haber realizado María Belló en un mundo dominado por hombres, donde el hecho de que una mujer alcanzara un protagonismo en el frente e incluso una graduación no debía ser muy bien visto por las clases más conservadoras, seguía el informante:

---

<sup>436</sup> *Ibidem*. Declaración prestada ante el juez Andrés Villarrubia el 27 de julio de 1939.

“Que esto lo manifestaba la María Belló, para hacer propaganda, ya que al declarante le constaba que no podía ser verdad, ya que considera el declarante que era imposible que pudiera introducirse en las filas Nacionales tan fácilmente como ella decía. Que los viajes a esta los hacía en un coche de gran lujo.”<sup>437</sup>

Observamos que el informante ha hecho una posible referencia a que María Belló podría haberse dado demasiada importancia en su descripción de las acciones que había llevado a cabo en el frente. Lo que no podemos saber es si Manuel Mellado consideraba que María Belló exageraba acerca de sus incursiones en el frente, como nos da a entender la transcripción, o que lo hacía en todos sus comentarios, dando por hecho que tales se hubieran producido realmente, lo que es muy poco probable o, en todo caso, habrían llegado totalmente desvirtuados por la espiral del rumor. El último comentario no deja de ser una referencia gratuita, que en todo caso denotaría cierta aversión hacia la posición alcanzada por María Belló en tiempo de guerra y que cerraba el círculo de su transgresión moral y social: Mujer, miliciana, combatiente, teniente y en “coche de lujo.” Además, debemos llamar la atención sobre las referencias que se hacen a su pistola del calibre 7’65 “que llevaba colgada del cinto”, lo cual puede denotar haberla visto así por las calles de Elda cuando volvía del frente, lo que tampoco habría sido de mucho agrado para algunos.

Llegamos, pues, al interrogatorio que el juez Villarrubia debió hacer a María Belló en la declaración más larga, un folio, de todas las de los procesados que hemos visto hasta ahora.

Hablar de asesinatos en Guadix como componente de la Columna Maroto en nada beneficiaba a María Belló, dadas las acciones llevadas a cabo por la referida columna y por las que el propio Maroto llegó a ser condenado a muerte tras un expediente incoado por el gobernador civil de Almería, Gabriel Morón. Pero lo que ahora nos ocupa es que la única prueba de la colaboración de María Belló en los asesinatos es su propio testimonio, dado en el cuartel de FET-JONS y recogido en su diligencia de detención.

En su nueva declaración ante el juez Villarrubia, María Belló se afirmaba y ratificaba en lo dicho en la anterior “excepto en lo referente a que fuera voluntariamente acompañando a los individuos que dieron muerte a tres en las tapias del cementerio de Guadix, porque esto lo hizo en comisión de un servicio que le dijeron tenía la obligación de cumplir y que recuerda perfectamente que en unión a los individuos a los

---

<sup>437</sup> *Ibidem*. Declaración prestada ante el juez Andrés Villarrubia el 27 de julio de 1939.

que se refiere en su declaración anterior, se trasladaron al palacio del Obispo, en Guadix. Que vio que sacaron de allí a los individuos, más tarde asesinados, cuyos nombres no recuerda. Afirma que en el frente fue auxiliar...”

Hasta aquí la primera referencia al asesinato de las tres personas llevado a cabo en Guadix. María Belló parece reconocer que acompañó a los individuos que darían posteriormente muerte a los detenidos, pero, por el contenido de la declaración, no sabemos si los acompañó hasta el palacio del obispo, donde vio como sacaban a los “individuos, más tarde asesinados”, o continuó con los mismos hasta que se cometió el asesinato, ya que en ese momento el interrogatorio cambiará de contenido, sin que nos quede claro si la interjección “más tarde asesinados” se integra en la narración voluntaria y fluida de la procesada o daba respuesta a una pregunta tendenciosa del juez, que haría cobrar un sentido diferente a dicha declaración, en la línea buscada por el mismo. Porque, posteriormente, la transcripción del interrogatorio vuelve al tema de las ejecuciones y, continúa María Belló:

“Niega haber intervenido en fusilamientos, negando también haber tenido el mando de un batallón denominado dinamita y organizado por la gente del hampa.”

Posteriormente y para concluir, de nuevo “manifiesta que en el servicio realizado para asesinar a tres individuos indicados anteriormente, solamente la acompañaba en el coche un tal Vázquez y otro llamado Arturo y que no conocía al conductor del vehículo.”

En fin, un caos en el que difícilmente encontramos sentido y que vuelve a llamar la atención sobre la dificultad y, por lo tanto, el desafío que los sumarísimos suponen como fuente para el estudio de la violencia de guerra, especialmente cuando se trata de causas aisladas como ésta, donde las informaciones no pueden contrastarse con el testimonio de otros detenidos o acusados por hechos que, en cualquier caso, fueron ejecutados por varias personas. En otros casos, analizados y criticados convenientemente, los sumarísimos nos han mostrado que pueden dar una importante información sobre la violencia en retaguardia y así son utilizados en este trabajo, pero no el seguido contra María Belló. El único testimonio que hay contra la misma es el suyo propio, realizado en su diligencia de detención, y que contrasta con que negara ante el juez Villarrubia haber participado en fusilamientos, por lo que se hace muy difícil aceptar que la declaración que prestó ante el mismo fuera realmente tal y como nos ha llegado transcrita. Y es el único testimonio que hay contra ella porque el juez Villarrubia, en lugar de ordenar una diligencia que permitiera recabar alguna

información de la localidad de Guadix sobre los hechos referidos, dio por concluido el sumario en ese momento elevándolo para su vista y fallo. Otra de las preguntas que debemos hacernos es por qué, si se tenían noticias desde hacía años de esos hechos, un denunciante habitual y “agente honorario” de FET-JONS esperó dos meses para detener a María Belló, que supuestamente los reconocería en ese momento en el cuartel de FET-JONS y en las circunstancias en las que solían producirse los interrogatorios.

En este sentido, conviene hacer una referencia a las diligencias de detención que aparecen en los sumarísimos incoados en Elda, porque éstas eran de dos tipos. O bien se practicaban por la guardia civil, en las que la diligencia era entregada por el comandante del puesto a la autoridad militar, constando –normalmente en un único folio- la denuncia seguida de la primera declaración del detenido, que había sido conducido hasta allí por falangistas y cuya firma no aparece en ningún caso. O bien se realizaban en el cuartel de FET-JONS, con la misma estructura pero con la diferencia de que en ellas sí aparece la firma del detenido. Se trata de diligencias efectuadas y entregadas a la autoridad militar por hombres como Teófilo Romero, Rafael Laliga o José Juan Alba en su actuación como “agentes honorarios”.

Lo primero que sorprende en el caso del sumarísimo contra María Belló es que la firma que aparece en la diligencia de detención y la realizada ante el juez son muy parecidas, pero no iguales. Mientras en la primera firma como M. Belló en la realizada ante el juez lo hace como María Belló, y si bien las letras son muy parecidas no ocurre lo mismo con las iniciales de nombre y apellido, en las que se observan más claramente las diferencias, además del trazo que también es algo distinto. De todos modos, lo más sorprendente es que a diferencia de la mayoría de los casos la firma que aparece en la diligencia de detención presenta un trazo limpio y ágil, mientras que la que reproduce ante el juez es temblorosa y sucia. No se trata de un dato menor, debemos insistir en que lo normal es que se diera a la inversa, llegando a estamparse firmas totalmente irreconocibles o casi sin pulso en las diligencias de detención como consecuencia de las palizas.

No podemos responder con plena seguridad a por qué los trazos de las firmas de María Belló nos indican que se mostraba nerviosa ante el interrogatorio del juez y no ante Falange, donde supuestamente habría confesado por primera vez su participación en el asesinato, aunque podemos hacernos una idea. Nos queda, al menos, la seguridad de que el juez consiguió poner nerviosa a la procesada.

Detenido también por Aquilino Vilar y conducido, como María Belló, al cuartel de FET-JONS, Miguel Riquelme Sánchez realizó allí su primera declaración sobre el asesinato del cura de Elda, Luis Abad, que quedó recogida, junto a la denuncia, en la diligencia de detención que firmó Teófilo Romero. En la misma, el chófer Miguel Riquelme confesó que:

“...se presentaron en su domicilio tres individuos llamados Catral, el Corrígelo y otro que no conoce a requisarle el camión, y al manifestar que se lo habían requisado en Cartagena le obligaron a acompañarles siendo conducido al Coliseo España, en donde le dijeron que condujera un coche que le señalaron donde iban el Mina, Catral y otro que es primo de Pansilla, en cuyo vehículo se dirigieron a Novelda, haciéndolo parar en una de las calles de dicho pueblo y los que ocupaban el coche se marcharon, regresando al poco tiempo con una persona a la que conducían a empujones, arrojándola en el interior del coche, conociendo en este momento que la citada persona era el cura de Elda. Una vez todos en el coche hicieron rumbo a Elda y al llegar a la casa de campo denominada “villa manolito” le obligaron a meterse por el camino de Petrer haciéndole parar a los pocos metros y sacando del coche al Sr. cura lo arrojaron a una acequia en donde el Mina le disparó un tiro continuando disparándole el mismo en unión del Catral hasta que ya cadáver cesaron de disparar y subiendo nuevamente en el coche le ordenaron que continuara viaje en dirección a Petrer, a lo que se negó el declarante, conduciendo el coche con sus ocupantes al Coliseo España, afeándoles su conducta. Que al día siguiente se marchó a Barcelona donde ingresó voluntario para el frente.”<sup>438</sup>

Miguel Riquelme firmó su declaración, pero de nuevo nos encontramos con firmas parecidas pero no iguales y, como en el caso de María Belló, limpia y ágil en la primera, y temblorosa y sucia en la segunda. ¿Quizás no se esperaban ambos un interrogatorio de tal contenido por parte del juez?

Cuando Miguel Riquelme prestó declaración ante el juez Villarrubia el 14 de agosto y según nos ha llegado transcrito, comenzó afirmándose y ratificándose en la recogida en investigación y vigilancia; sin embargo, continúa el interrogatorio:

“...a otras preguntas niega haber pertenecido a la CNT-FAI ni a ningún partido político, niega haber intervenido en el asesinato de D. Luís Abad y que supo que dicho señor había sido asesinado unos días después de haber cometido el hecho, negando haber intervenido en la detención de personas de derechas. Que ignora el domicilio de Luís Abad y que no intervino en el saqueo de su casa.

Que no fue miliciano armado, afirmando que se marchó voluntario al ejército rojo donde no obtuvo graduación alguna.”

---

<sup>438</sup> Causa 3163 contra Miguel Riquelme Sánchez. AHGD, 15375/12.

Miguel Riquelme fue condenado a muerte poco después, el 22 de septiembre, como responsable del asesinato del sacerdote de Elda Luis Abad, “en unión de tres que no han sido hallados hasta el presente”. Contra el mismo declararon los falangistas Manuel Mellado y Rafael Laliga.

Pero volvamos a su declaración. Según quien llevó a cabo la transcripción de la misma, Miguel Riquelme se ratificaba en la realizada anteriormente; es decir, de haber ido a casa de Luis Abad, haberlo obligado a subir en un coche y conducido hasta el camino de Petrer donde lo asesinaron. Después, sin embargo, cuando realmente comienza su declaración, no sólo niega haber intervenido en dicho asesinato, sino que hace saber que ni siquiera conoce dónde está el domicilio de Luis Abad, además de negar el resto de cargos.

En realidad, Miguel Riquelme no había tenido nada que ver con el asesinato del sacerdote Luis Abad y no pudo hacer una declaración en tal sentido, por mucho que aparezca una firma parecida a la suya en su diligencia de detención. El 15 de abril, encontrándose detenido en el cine Cervantes de Elda, improvisado como cárcel, el chófer de la CNT Manuel Cerdá Ibañez hizo una declaración ante el juez municipal en la que le comunicaba que un día del año 1936, del que no recordaba la fecha exacta, encontrándose en el parque de vehículos del Coliseo España, “los individuos, Amadeo Gisbert, Juan Molina y “pies negros” le obligaron, pistola en mano, a conducirlos a Novelda, donde se dirigieron a la puerta del domicilio de D. Luis Abad Navarro, al que sacaron del mismo obligándolo a subir al coche”. Continúa en su declaración:

“Que una vez dentro del coche dijeron al declarante que marchara a Elda, y al llegar pasado el puente de Reventón, en un camino que continúa a Petrel, donde le ordenaron que parara, los tres individuos sacaron a la fuerza del coche a D. Luis Abad Navarro, quedándose uno de ellos, que no puede precisar quién era, en el coche, con un fusil, viendo que los otros dos llevaban a D. Luis Abad con dirección al río. Que al poco oyó unos disparos, presentándose momentos después los otros dos individuos.”<sup>439</sup>

Manuel Cerdá volvería a firmar esta misma declaración en un escrito que envió al juez de Lora cuando se encontraba detenido en la cárcel de Novelda el 21 de abril, especificando únicamente que el individuo que había quedado en el coche vigilándolo era Juan Molina y que a Luis Abad lo asesinaron a uno cien metros de donde quedó parado. Posteriormente volvería a confirmarla ante el juez de Lora, el 1 de mayo para el sumarísimo 258-259 y al día siguiente para el 1090.

---

<sup>439</sup> Causa 1090 contra Jaime Ortín Cerdán y otros. AHGD, 16209/1.

El sacerdote de Elda Luis Abad Navarro fue asesinado el día 2 de agosto de 1936. Dos semanas después también lo sería su hermano Francisco, que ejercía como tal en Novelda, sin que hayamos podido comprobar responsabilidad de milicianos de Elda en su muerte. Sí fueron acusados, como es el caso de Jaime Ortín, de haber participado junto a milicianos de Novelda en el asesinato de los sacerdotes de ésta Juan Iñesta Rizo, José Climent Berenguer y Rafael Mira Barberá, aunque no se le interrogó por estos hechos al haber sido antes fusilado. Sí reconoció, en cambio, su participación en el asesinato de otro sacerdote de Elda, Mario Pérez Marco, al que sacaron de su casa y asesinaron en Novelda en septiembre de 1936. Según la declaración de Jaime Ortín lo acompañaban Amadeo Gisbert, “pies negros” y Enrique Mateos como chófer.<sup>440</sup> Ese mismo mes, el día 9, fue también asesinado un tercer sacerdote de Elda, Ricardo Maestre Olcina, sacado de su casa junto a su hermana paterna, Isolina Maestre Amat, sin que hayamos podido determinar quiénes fueron sus autores, en cualquier caso componentes del Comité de Salud Pública de Elda.

Manuel Cerdá, quien supuestamente confesó haber conducido el coche con el que fue “paseado” Luis Abad, sería fusilado el 20 de junio de 1939 en Alicante. Antes, el 12 de junio, lo había sido en Paterna Juan Molina Molina, condenado a muerte tras ser detenido en un atraco llevado a cabo seis días antes en Valencia.<sup>441</sup> Como vimos, Amadeo Gisbert murió en el frente, y “pies negros”, al que Juan Miguel Navalón identificaría posteriormente como Manuel González, probablemente marcharía al exilio.<sup>442</sup>

Toda la información sobre el asesinato de Luis Abad estaba en manos de FET-JONS de Elda desde el día 15 de abril. La denuncia contra Miguel Riquelme, quien finalmente vería conmutada su pena de muerte por la de treinta años de reclusión mayor, fue puesta el 29 de mayo.

\*

Siguiendo con los sumarios incoados por Andrés Villarrubia contra aquellos que formaron parte de comités de incautación de fábricas, Manuel Gómez López había sido denunciado el 9 de mayo de 1939 por Enrique Seguí. En la misma observamos de

---

<sup>440</sup> Causa 1090 contra Jaime Ortín y otros. AHGD, 16209/1. Causa 258-259 contra Manuel Cerdá Ibáñez y otros. AHGD, 15495/13.

<sup>441</sup> Causa 5433 contra Juan Molina Molina y otros. AHGD, 17736/1.

<sup>442</sup> Luis Abad Navarro aparece contabilizado en la Causa General como ciudadano de Novelda y así fue también contabilizado por los profesores Miguel Ors Montenegro y Vicent Gabarda Cebellán en sus pioneros trabajos sobre la represión de guerra y posguerra en Alicante y el País Valenciano.



nuevo la combinación de acusaciones de asesinato con el hecho de haber desempeñado cargos en la CNT y, más concretamente, participado en los referidos comités de incautación. Así, comenzaba el denunciante:

“Que pertenece desde hace mucho tiempo a la CNT en la que ha desempeñado numerosos cargos directivos, siendo en todo momento de ideas exaltadas y activo propagandista de las mismas. Que iniciado el Glorioso Movimiento Nacional desempeñó el cargo de Delegado del Comité de Incautación de la fábrica de Francisco Rivas Rubio, siendo la actuación de él un completo desastre.”

A continuación, sin embargo, mencionaba algo más grave, aunque sin mostrar plena seguridad:

“Que tiene la casi completa seguridad de que el detenido intervino de modo activo en el asesinato de Don Maximiliano García y su señora, toda vez que acabados de sacar para asesinarlos de su domicilio, el repetido Gómez, en unión de sus familiares se instalaron en la casa de dichas víctimas.”

Concluía, finalmente, con una valoración de la que derivaba nuevas acusaciones de asesinato, en este caso genéricas y apoyadas en el rumor:

“Que dada la actuación del desaprensivo sujeto, es del dominio público la sospecha de que ha tomado parte en unión de otros de su calaña en casi todos los asesinatos cometidos en esta ciudad durante el dominio de los rojos.”<sup>443</sup>

Por lo tanto, la misma estructura que en los casos vistos anteriormente: militante destacado de la CNT, miembro de un comité de incautación, sospecha de participar en asesinatos y, lo más grave, acusación de intervenir en un doble asesinato concreto, el del concejal del Partido Radical durante la Segunda República, Maximiliano García Soriano, y su esposa, María Dolores Maestre Ibáñez, también militante de dicho partido.<sup>444</sup>

La denuncia repetía, además, la que el mismo Enrique Seguí había puesto dos semanas antes contra el hermano de Manuel, Antonio Gómez, cuyo sumario se había encargado de incoar el juez de Lora.<sup>445</sup> El error de los hermanos Gómez López, que nada habían tenido que ver con estos asesinatos y cuyos nombres no volverán a ser relacionados con ninguno de los que se produjeron, fue acceder a instalarse en la casa

---

<sup>443</sup> Causa 2929 contra Manuel Gómez López. AHGD, 15651/6.

<sup>444</sup> Recordemos que Vicente Sirvent había tratado de responsabilizar de las mismas a José González Vera el 2 de agosto de 1939 como consecuencia de una diligencia ordenada por la fiscalía en la que se pedía que diera el nombre de aquellas personas concretas que habían sido asesinadas por el procesado.

<sup>445</sup> Causa 1071 contra Antonio Gómez López. AHGD, 16285/11.

del matrimonio asesinado, que había quedado vacía al no dejar descendencia ni contar con familia cercana y que le fue asignada a Manuel por el comité de incautaciones.

Maximiliano García y María Dolores Maestre fueron asesinados por auténticos criminales del Comité de Salud Pública como Juan Miguel Navalón, en cuya declaración implicaría a otros acusados de haber participado en varios asesinatos, entre los que destaca Jaime Ortín, que como hemos visto sería fusilado por su participación confesada en los asesinatos de los familiares de Tibi, además de dos vecinos de Elda, el empresario Santiago Piqueras y el sacerdote Mario Pérez.<sup>446</sup> También mencionaría a otros acusados de participar en varios asesinatos y que habían marchado al exilio, como Eduardo Busquier “el mina”, Ramón González Beneito, Pascual Perona y el chófer Enrique Mateos. El propio Juan Miguel daría detalles de cómo fueron cometidos dichos asesinatos, fingiendo una avería para que descendieran del coche y viendo cómo el matrimonio se abrazaba antes de ser ejecutados, al tratarse de una noche “en la que hacía luna”.<sup>447</sup>

Los asesinatos de Maximiliano García y María Dolores Maestre, sin embargo, no pueden ser reducidos a una acción aislada, sino que deben insertarse en una operación llevada a cabo por el Comité de Salud Pública, que planificó para esa noche la “saca” de siete vecinos de Elda que serían asesinados en distintos puntos: En el mismo lugar donde el matrimonio citado, la carretera entre Sax y Castalla, fueron asesinados Vicente Liberato Maestre Amat<sup>448</sup> y Germán Castroviejo Martínez, ambos militantes de la Derecha Regional Valenciana. Los cuatro fueron sacados de la checa que el propio Comité de Salud Pública tenía establecida en el Coliseo y asesinados por los mismos milicianos. Al mismo tiempo, otros milicianos se desplazaban a Alicante y se dirigían al Reformatorio de Adultos, lugar del que, con la complicidad de un oficial de prisiones apellidado Penalva,<sup>449</sup> sacaron y asesinaron en la carretera de Alicante a Alfaz del Pí al presidente de la Derecha Regional Valenciana de Elda, Pedro Vera

---

<sup>446</sup> Como ya se ha indicado, las tres causas seguidas contra Jaime Ortín fueron las número 258-259, 269-270 y 1090. AHGD, 15495/13; 16164/16 y 16209/1. Como quiera que Jaime Ortín también colaboró en cuatro de los siete asesinatos cometidos en la noche del 29 de septiembre de 1936, los realizados en la carretera de Sax a Castalla junto a Juan Miguel y el resto de milicianos que éste implicó en su declaración, en total habría estado implicado en un mínimo de diez asesinatos. Los siete asesinatos cometidos la noche del 29 de septiembre de 1936 se abordan a continuación.

<sup>447</sup> Causa 3526 contra Juan Miguel Navalón y otros. AHGD, 15617/11. Efectivamente según el calendario de fases lunares el 30 de septiembre de 1936 había luna llena, y el matrimonio fue asesinado el día 29.

<sup>448</sup> Era hermano de Isolina Maestre y, por parte de padre, del sacerdote Ricardo Maestre Olcina, que fueron asesinados juntos, como hemos visto, el 9 de septiembre de 1936.

<sup>449</sup> Causa General de Alicante, Pieza 3, Cárceles, testimonios de Horacio Jorge Jordán, Enrique Verdú Carbonell, José Verdú Albert, Francisco Jordá y Vedasto Verdú Carbonell.

Vidal, y a los militantes de dicho partido, Arturo Rosas Gil y José Joaquín Bañón Amat, cuyos nombres ya han salido a colación en este trabajo.<sup>450</sup>

Sorprende que, con el conocimiento de hechos tan graves, Enrique Seguí no mencionara el nombre de Manuel Gómez cuando semanas antes, el 24 de abril, había puesto la denuncia contra su hermano Antonio, al que únicamente decía “suponer autor de los asesinatos cometidos en la ciudad de Elda, en las personas de Don Maximiliano García Soriano y la señora de éste.”

Escueta primera denuncia que además era realizada contra quien ni siquiera se había ido a vivir a la casa del matrimonio asesinado, donde se instaló Manuel Gómez con su esposa e hijos. Antonio tan sólo iba a visitarlos cuando volvía del frente, donde había marchado como voluntario en las primeras semanas de agosto de 1936.

El propio denunciante, Enrique Seguí, y el también falangista, Lorenzo Juan Esteve, declararon como informantes ante el juez de Lora el 24 de mayo. Mientras que el primero se dedicó a ratificar lo dicho en su denuncia, Lorenzo Juan añadía que Antonio Gómez había intervenido también en la detención, junto a otros milicianos, de Maximiliano García y María Dolores Maestre, y “aunque no puede afirmar que intervino en dicho asesinato sabe el dicente positivamente que fue inductor de ellos, ya que inmediatamente de ocurrir este hecho en unión de su hermano ocupó la casa de dicho señor.”<sup>451</sup>

Con ambas declaraciones, el juez de Lora dio por concluido el sumario el día 27 de mayo y, una vez más, le fue devuelto desde la Fiscalía de Guerra. En este caso, para que volviera a tomar declaración al informante Lorenzo Juan Esteve “para que concrete la actuación del acusado en la detención de Maximiliano García y haga indicaciones de posibles nombres de personas que puedan atestiguar que fue el autor de dicha detención, recibiéndoseles declaración en caso afirmativo.”

Parece que con las únicas declaraciones de los informantes, que tan sólo se atrevían a decir “suponen” y dado que ni los informes de la guardia civil, ni de FET-JONS se habían atrevido a ir más allá, para la Fiscalía, el hecho de que Antonio Gómez hubiera participado en la detención de Maximiliano García y María Dolores Maestre era clave para relacionarlo con sus muertes. En su segunda declaración, dada el 23 de junio, Lorenzo Juan afirmaría que había sido testigo de un intento de detención, ya que “la

---

<sup>450</sup> Recordemos que José González Vera y José Sánchez Mira fueron responsabilizados de la muerte de estos últimos por las autoridades locales de Elda en sus informes últimos.

<sup>451</sup> Causa 1071 contra Antonio Gómez López. AHGD, 16285/11.

señora de D. Maximiliano empezó a formar escándalo dejándole dicho el procesado que a la mañana siguiente se presentara en el edificio de la confederación”. Además, añadía ignorar quienes fueron los autores del asesinato, como era normal, y algo que probablemente decepcionaría al fiscal porque afirmaba que “tampoco puede decir qué testigo presenciara este hecho ni el de la detención de dicho señor debiendo al tiempo transcurrido no recuerda.” No deja de resultar extraño, en el contenido de la declaración de Lorenzo Juan, que tras formarse un escándalo público no hubiera más testigos que pudieran dar cuenta de dicho intento de detención por Antonio Gómez.

Antonio Gómez López fue condenado a muerte por un Consejo de Guerra celebrado en Elda el 14 de julio de 1939, a la misma hora que también lo eran Rafael Celestino Tafalla, Domingo Mariano Valentín Martínez y Mariano Noguerón García. Como éstos, también contó con la defensa del alférez Mazón Fuster, que hizo lo que pudo, diciendo al tribunal que cuando se cometieron los hechos su defendido no se encontraba en la localidad al haber marchado voluntario al frente, palabras en las que insistiría el propio procesado y que también fueron recogidas en el acta. En este sentido, debemos llamar la atención sobre el hecho de que mientras en la mayoría de los sumarios consultados el acta del Consejo de Guerra recoge, en el apartado referido a las palabras que mencionaron los procesados, “declara de forma que nada añade a lo consignado en el sumario”, en aquellos que en los que interviene Mazón Fuster como abogado defensor, sin embargo, sí son recogidas las palabras de los mismos, algo que no debe ser casual y probablemente se deba a la insistencia que el abogado defensor haría para que dichas palabras constaran en el acta. De nuevo, una actitud que sólo hemos encontrado en la forma de actuar del alférez Mazón Fuster.

También, como en el caso de los que fueron juzgados junto a Antonio Gómez, el vocal ponente, García Rosado, volvería a demostrar su “habilidad” para hilvanar conjeturas que justificaran la sentencia de muerte y que con el curso que había tomado el sumario y las declaraciones realizadas podemos intuir cuáles fueron. En la misma, consideraba probado que:

“...sindicado en la CNT con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, al poco tiempo de iniciada la dominación roja se presentó en el domicilio de D. Maximiliano García, en unión de otros que no han sido habidos o identificados hasta el presente, con el propósito de detenerle, cosa que no llevaron a cabo en vista de la actitud de la señora del referido, que ante el temor de lo que veía como seguro, se puso excitada y voceó, por lo que desistieron de detenerlo diciéndole que se presentara a la mañana siguiente en el edificio de la confederación, cosa que

hizo el referido señor y a la noche siguiente aparecieron los cadáveres de él y su esposa en la carretera, víctimas de la horda roja.”

Tras relacionar directamente la detención frustrada, de la que nada probaba que hubiera participado Antonio Gómez, con el asesinato supuestamente producido un día después, lo que tampoco concordaba con que fuera únicamente Maximiliano García quien se dirigiera esa mañana a la Confederación, salvaba la carencia de supuestos testigos que hubieran visto a Antonio Gómez ir a casa de Maximiliano García el día de tal frustrada detención de la siguiente forma:

“Que poco después ocuparon la casa de los asesinados el procesado y su hermano, por lo que lógicamente es responsable de dicha desaparición y muertes, cosa que cae dentro de lo imposible el poder acreditar como testigos presenciales por el sigilo con el que las organizaciones de izquierda llevaban a cabo algunos de sus crímenes, los cuales eran presenciados solo por los de su ideología.”

Por lo tanto, cuando el 27 de julio el juez Villarrubia tomó declaración a los informantes y al propio Manuel Gómez hacía ya dos semanas que su hermano había sido condenado a muerte por los mismos hechos de los que él estaba siendo acusado, habiendo incluso aparecido su nombre en la referida sentencia. A diferencia de los enviados sobre su hermano, los informes firmados por el nuevo jefe local de FET-JONS, Rafael Requena López y su delegado de investigación, Marcelino Ortín, lo acusaban directamente de ser autor material de los asesinatos de Maximiliano García y María Dolores Maestre. En este caso, actuaron como informantes los falangistas José Ortín y Juan Antonio Maestre Juan. Además de apuntarle como miembro del comité de incautaciones, lo que el propio Manuel Gómez había reconocido pudiéndole haber procurado muchos enemigos, ambos declararon saber “porque era del dominio público en Elda, que fue autor material del asesinato de D. Maximiliano García y señora, constándole también al declarante que intervino en la casi totalidad de saqueos e incautaciones que se llevaron a cabo en Elda.”<sup>452</sup>

El juez Villarrubia dio por concluido el sumario y lo elevó para su vista y fallo el 3 de agosto de 1939. Llegamos así al 23 de dicho mes, día en el que serían juzgados y condenados a muerte Antonio Martínez Moyá, Elías Ibáñez Morcillo, María Belló Pérez y Manuel Gómez López. El Consejo de Guerra estuvo presidido por el teniente coronel Martín Lunas actuando como vocal ponente alguien no tan “brillante” como García Rosado, el alférez Mayor Martínez. Otro alférez, Grau Soto, actuaría como abogado

---

<sup>452</sup> Causa 2929 contra Manuel Gómez López. AHGD, 15651/6.

defensor para todos ellos. En todas las actas de este Consejo se recoge que los procesados hicieron manifestaciones “que en nada alteran lo dicho en el presente sumario”. Grau Soto, ante la gravedad de los delitos de los que todos ellos habían sido acusados, se limitó a pedir su absolución argumentando, como ya había hecho en otros casos y continuaría haciendo, que “los hechos que se le imputan carecen de relevancia política para ponerle sanción alguna”. Abordemos pues, lo que dijeron las sentencias de estos hechos sin relevancia para poner sanción alguna.

En el caso de Manuel Gómez, fue condenado a muerte por “haber intervenido en casi todas las incautaciones que se realizaron en Elda, fue miliciano armado de pistola interviniendo en el asesinato de D. Maximiliano García Soriano, voluntario en las filas rojas fue nombrado delegado político de compañía”.

Vemos que el nuevo vocal ponente no cuenta con la capacidad “argumentativa” que había mostrado tener García Rosado en la sentencia contra Antonio Gómez, aunque poco importaba, pues el fin era el mismo, incluso aunque olvidara indicar que María Dolores Maestre también había sido asesinada junto a su marido.

En cuanto a María Belló, el abogado Grau Soto consideraba que no era constitutivo de delito el haber “intervenido en varias ocasiones en fusilamientos de soldados a los que daba el tiro de gracia y acompañada de dos más sacaron del palacio del Obispo de Guadix a tres detenidos a los cuales les dieron muerte en las tapias del cementerio del mismo, difamadora de la causa nacional”.<sup>453</sup>

El vocal ponente habría de esforzarse algo más para justificar las sentencias contra Antonio Martínez Moyá y Elías Ibáñez Morcillo, que recordemos habían sido acusados de forma genérica como inductores de asesinatos, además de haber desempeñado un importante papel en el funcionamiento del SICEP y la COICS. En cuanto a Antonio Martínez, que además se le acusaba de haber firmado el acta por la que se autorizaba el derribo de la iglesia parroquial, la sentencia consideró probado que:

“Antonio Martínez Moyá, afiliado a la CNT con anterioridad al Movimiento Nacional, fundador del Ateneo Libertario del que fue directivo formando parte del Comité del Frente Popular, inductor y promotor de las detenciones y asesinatos cometidos en dicha Ciudad, habiendo intervenido en la sesión del Ayuntamiento en que se acordó el derribo de la Iglesia y la incautación de las industrias del calzado.”<sup>454</sup>

---

<sup>453</sup> Causa 2933 contra María Belló Pérez. AHGD, 15818/12.

<sup>454</sup> Causa 605 contra Antonio Martínez Moyá. AHGD, 15684/2.

Tras repasar innumerables veces este resumen, seguimos sin saber de qué declaración ha podido derivar el vocal ponente que las incautaciones se decretaran en una sesión celebrada por el pleno del Ayuntamiento de Elda.

Finalmente, Elías Ibáñez Morcillo sería igualmente condenado a muerte en una sentencia que consideraba probado:

“Que Elías Ibáñez Morcillo, elemento destacadísimo de la CNT-FAI a la que perteneció desde el año veintinueve, ostentó (sic) los cargos de presidente y secretario del ramo de la piel y oficios varios de Elda que con anterioridad al Glorioso Movimiento tomó parte en los distintos conflictos sociales como miembro del comité de huelga y organizador de las mismas según orientación de CNT.”

Hasta aquí el vocal ponente da una interpretación al pasado sindical de Elías Ibáñez que, aparte de la consideración negativa y delictiva que de dichas actividades podían tener las autoridades del nuevo régimen, podemos considerar se ajustaba a la realidad. Antes de la guerra y como él mismo reconociera en su declaración indagatoria, ya fuera como presidente del Sindicato Único de Trabajadores del Ramo de la Piel o como militante de base, había participado en comités de huelga o en la dirección de las mismas, luchando por los derechos de la clase trabajadora y tratando de conseguir unas mejores condiciones laborales para el proletariado eldense. Así había sido con motivo de la conocida como “huelga del hilo”, cuando se llevó a cabo una huelga general del sector en apoyo de las obreras aparadoras a las que los empresarios obligaban a costear el hilo con el que realizaban su trabajo. Convocada el 24 de marzo de 1930, fue secundada por casi ocho mil trabajadores de Elda y Petrer, que paralizaron un total de sesenta fábricas y talleres durante prácticamente un mes y teniendo como resultado una mejora salarial y la cesión gratuita del hilo a las aparadoras.<sup>455</sup> Y lo mismo ocurrió con el paro mantenido durante siete semanas desde finales de mayo de 1936 y que se extendió por toda la comarca sin que los intentos de mediar por parte del gobernador civil dieran resultados entre los trabajadores eldenses, hasta ser desconvocada finalmente como consecuencia del golpe de Estado del 18 de julio.<sup>456</sup>

La mayoría de los líderes sindicalistas de Elda conocían muy bien los motivos por los que se movilizaban, ya que habían comenzado a trabajar en las fábricas durante los años de su infancia, como era el caso de otro de sus líderes, el anarquista Diego Íñiguez, miembro también del Consejo de Administración de la COICS y concejal en

---

<sup>455</sup> FORNER MUÑOZ, Salvador, *Industrialización y movimiento obrero. Alicante, 1923-1936*. Valencia, Institució “Alfons el Magnànim”, 1982, pág. 188-189.

<sup>456</sup> Puede seguirse su evolución en el diario ABC, <http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca>

representación de la CNT durante la guerra civil, que a sus diez años ya trabajaba en la fábrica de Manuel Maestre Gras, después de haberlo hecho en casa desde los siete, cuando a su padre le llevaban “faena” de la Fábrica Industrial Española. Fue allí, trabajando como aprendiz, donde un socialista le enseñó a leer y a escribir, alguien “que quizás porque era muy pequeño y no estaba en la edad para iniciar el camino ideológico, nunca trató de influir sobre mí”.

Tras los años, un Diego Íñiguez que evolucionó del anarquismo al socialismo reflexionaba sobre aquel periodo:

“Mi padre es quien más influyó en mí. Me inculcó las ideas de solidaridad, de que me formara culturalmente y que luchara por la injusticia porque vivíamos en una época de miseria. Se vivía muy mal, trabajábamos mi padre y yo, que con siete años era el mayor de cuatro hermanos y vivíamos en un estado de miseria. Pero cuando apenas sabes leer no hay conocimiento de un idealismo socialista en su aspecto anarquista o en su aspecto democrático-político. Lo que me impulsa no es un aspecto teórico sino la necesidad de mi casa, comíamos lo indispensable para subsistir y eso produjo un estado de rebeldía en el interior, el hacer una valoración comparativa con otros niños. Entonces sientes una rebeldía de necesidad, por cambiar las cosas y eliges el anarquismo porque, en primer lugar, está la orientación del padre. Entonces ya te formas un rebelde que se pregunta ¿por qué la desigualdad en el reparto de la riqueza?”

Pero Íñiguez matiza:

“En Elda, durante la República, los empresarios eran bastante tolerantes y bastante humanos. Elda es una población en la que, por lo general, no ha habido gente reaccionaria, el movimiento social siempre gozó de mucha vitalidad y el movimiento republicano también era muy importante en Elda.”

Sin embargo, no debemos dejar de considerar que el movimiento anarquista eldense tenía un componente mucho más radical y profundamente revolucionario, cuya finalidad superaba con creces las reivindicaciones sociales y salariales para luchar por la transformación del sistema y la implantación del comunismo libertario, como se demostró en los movimientos revolucionarios de mayo de 1932 y 1933, en los que, precisamente, Elías Ibáñez no se había visto implicado. Sí Diego Íñiguez, que aunque confunde los acontecimientos del 10 mayo de 1933, por los que fue detenido y procesado, con los de 1932, que ocurrieron el 29 de dicho mes, recuerda y reflexiona desde la distancia:

“En Elda los movimientos tenían un doble origen, las huelgas por las mejoras laborales se votaban en el sindicato y se convocaban, pero otras veces, las revolucionarias, eran por orden



del Comité Nacional y el movimiento anarquista y los dirigentes de la CNT se lanzaban a la calle y paralizaban la actividad industrial y comercial de la población... Organizamos una revolución en mayo de 1932 para establecer el comunismo libertario. En Elda se recibe la consigna y el 10 o el 12, nos lanzamos a la calle, cogemos las pistolas y nos lanzamos a hacer la revolución. La guardia civil casi nos liquida. Salimos huyendo y al día siguiente me detuvieron. Nos costó a algunos entre dos y cuatro años de cárcel... En la FAI éramos unas cien personas. Era mucho más violenta que el sindicato, muy influenciada por las tesis bakunistas, considerábamos que la acción directa era el instrumento adecuado y único para transformar la sociedad, que no había otro. Es la inexperiencia y la falta de formación que te da la escuela de la vida, que cambia todos los matices, todos los planteamientos. Todos los supuestos teóricos te faltan en ese momento.”<sup>457</sup>

Continuando con la sentencia recaída sobre Elías Ibáñez, el vocal ponente, a diferencia del párrafo anterior, donde a modo de preámbulo se daban datos sobre la actividad de Elías Ibáñez como sindicalista que habían sido extraídos de su propia declaración, introducía ahora acusaciones tan infundadas y genéricas como carentes de contenido, pero mucho más comprometedoras:

“Durante la dominación marxista fue del comité de salud pública y como tal inductor de las detenciones y asesinatos que se cometieron en el pueblo de Elda.”

Para, a continuación, volver a incluir datos extraídos de la propia declaración de Elías Ibáñez, con lo que el párrafo intermedio, el más comprometedor y absolutamente carente de fundamentación, quedaba burdamente integrado en el texto de la sentencia:

“...siendo además presidente de las industrias del calzado socializadas habiendo efectuado un viaje al extranjero con objeto de adquirir materias primas para la fabricación regresando a la zona roja fue voluntario a las filas rojas en la columna Durruti...”

Finalmente, inventaba su graduación dando crédito a lo dicho por los dos informantes sin ningún tipo de fundamento, pero que empeoraba aún más la situación de Elías Ibáñez:

“...y desempeñó el cargo de comisario de batallón.”<sup>458</sup>

Parece que en esta sentencia el vocal ponente se esmeró algo más que lo hecho con los anteriores condenados.

Seis días después Francisca González Requena, esposa de Elías Ibáñez, escribió una solicitud de indulto al jefe del Estado en la que, además de intentar explicar cuál había sido la actuación de su marido durante la guerra civil, algo que el juez Villarrubia

---

<sup>457</sup> Testimonio de Diego Íñiguez Martínez. La entrevista, realizada a finales de los años ochenta, se conserva entre los fondos orales del Archivo Municipal de Elda y de su televisión local.

<sup>458</sup> Causa 2931 contra Elías Ibáñez Morcillo. AHGD, 15344/6.

no había permitido que hiciera Elías Ibáñez, la acompañaba de una serie de certificados y avales que no habían podido ser adjuntados al sumario. Como era habitual, lo único que sabían Francisca González y su esposo es que contaba con una petición fiscal de muerte, ya que el testimonio de la sentencia no les había sido dado a conocer. Por ello, continuaba Francisca:

“Por si la pena impuesta por el Consejo fuere de acuerdo con la petición Fiscal acudo a implorar clemencia del bondadoso corazón de V.E. con el fin de que se le conmute la pena impuesta a mi esposo.”

Francisca González quería dejar bien claro que no sólo le llevaba a hacerlo su dolor de esposa, sino la justicia que merecía la actuación que Elías Ibáñez había tenido “durante todo el dominio de la horda roja”:

“De ideales izquierdistas, esto es cierto, mi marido era un idealista que creía el programa que los dirigentes hacían; pero cuando surgió el Glorioso Movimiento Nacional desde el mismo momento empezó a disentir de la política de crímenes y atropellos que se cometían, separándose de toda actividad política y marchándose al frente como miliciano, sin alcanzar graduación alguna.”

A continuación realizaba una afirmación contundente referida al año 1936:

“No es cierto en absoluto que mi marido haya sido Comisario y ello es fácilmente comprobable ya que pertenecía a la Columna Confederal Durruti y sabido es la resistencia de los elementos que la formaban a admitir esta institución comunista y no la admitieron en el tiempo en que mi marido estuvo en el frente que fue desde Julio hasta Diciembre de 1936.”

Por lo tanto, tenemos un primer dato que coincide con que Elías Ibáñez fue miembro del Comité Antifascista los primeros días, cuando desde su cargo, según varios testimonios, trató de proteger a Luis Batllés, o cuando menos evitar que se produjeran atropellos en su detención, preocupación que era más que lógica tratándose de un miembro del Consejo Nacional de FE, además de jefe provincial en Granada. El hecho de que la detención de Luis Batllés se produjera a finales de julio de 1936 la hace perfectamente compatible con que seguidamente Elías Ibáñez hubiera marchado al frente enrolándose en la columna Durruti, como hicieron otros militantes de Elda.

Continuaba Francisca González:

“También se le acusó en el acto de la vista de haber sido del F. Popular y como tal inductor de los asesinatos cometidos en Elda. Pero mi marido nunca perteneció a dicho organismo y mucho menos fue inductor de los asesinatos, porque cuando estos se cometieron estaba en el frente... Después de regresar del frente se marchó a Barcelona donde estuvo

empleado como representante de unas fábricas de calzado hasta casi el final de la guerra en que se tuvo que incorporar al ejército rojo por llamamiento de su quinta.”

Evidentemente, Francisca se está refiriendo a los viajes de Elías junto a otros miembros del comité de administración de la COICS para tratar de encontrar mercados y materias primas para las industrias dependientes de la misma.

Para concluir su exposición, hace primero una referencia de mucha importancia:

“En los pocos días que ha estado en Elda ha procurado hacer todo el bien posible por las personas perseguidas, prueba de ello son los documentos que con la presente acompaño, documentos de personas por las que mi marido hizo todo cuanto estuvo en sus manos.”

Y después describe la amarga situación en la que habían quedado muchas familias:

“Expongo además de esta súplica la triste situación en la que me encuentro, sola, abandonada y con tres pequeños, y conociendo el bondadísimo corazón de V.E. estoy segura que procurará mitigar en lo posible el dolor de esta madre española.”<sup>459</sup>

Desgraciadamente, salvo uno, la familia Ibáñez González no conserva copia de los documentos que acompañaron a la solicitud de indulto y que según observamos debía tratarse de certificados o declaraciones juradas en las que se reconocía la ayuda prestada por Elías Ibáñez. Los documentos naturalmente no fueron adjuntados al sumario al haber sido dirigidos directamente al jefe del Estado, por lo que contamos únicamente con los testimonios a los que hicimos referencia sobre su intento de ayuda a Luis Batllés, además de un único documento que ha guardado la familia, pero que demuestra que Elías Ibáñez amparó a Francisco Vera Santos, hermano de Eloy Vera, quien precisamente le había denunciado. Como hemos visto, Francisco Vera Santos fue alcalde de Elda en los primeros meses tras el final de la guerra civil y había firmado informes como el realizado contra Manuel Bellot, alcalde entre agosto de 1936 y agosto de 1938. Además, Francisco Vera era un conocido empresario al que las fuentes orales recuerdan por su afirmación durante la “huelga del hilo”, cuando dijo a los huelguistas: “este año os comeréis las monas de cemento”. Traemos a colación el comentario únicamente para tratar de situar la relación que podía haber entre un empresario y un representante sindical que defendían intereses distintos.

Francisco Vera fue detenido como desafecto por las fuerzas de orden público de la República el 26 de septiembre de 1936 junto a su hermano Eloy, César Moratalla Lillo, Gabriel González Vera, José Juan Gutiérrez y Baltasar Sánchez Sánchez,

---

<sup>459</sup> Archivo de la familia Ibáñez González.

ingresando todos ellos en el Reformatorio de Adultos de Alicante, desde donde, dos días después, fueron trasladados al Castillo de Santa Bárbara a disposición de la autoridad judicial. El 2 de febrero de 1937, sin embargo, el gobernador civil de Alicante y el delegado de orden público del comité provincial de defensa firmaban la puesta en libertad de Francisco Vera, cumpliendo órdenes gubernativas.<sup>460</sup>

Quien había sido clave en la puesta en libertad de Francisco Vera se llamaba Elías Ibáñez. Tras su vuelta del frente comenzó a hacer gestiones en este sentido poniéndose en contacto con sus compañeros de militancia y conocidos, los anarquistas Joan Peiró, ministro de industria, y Melchor Rodríguez, alto cargo de la Dirección General de Prisiones.

Los resultados de su visita se concretaron el 12 de enero de 1937. Ese día, el delegado especial de la Dirección General de Prisiones, Sr. Melchor Rodríguez, cuya enérgica actitud había sido tan importante para poner fin a los asesinatos de Paracuellos del Jarama y, probablemente, hombre del mismo talante que Elías Ibáñez, escribió al presidente del Tribunal de Urgencia de Alicante:

“Distinguido amigo:

Según dicen se encuentra detenido en el Reformatorio de esa Capital y a disposición del Tribunal de Urgencia que V. preside Francisco Vera Santos.

No conozco personalmente a este hombre, pero personas que merecen gran crédito – podrá suponer que se trata de antifascistas probados- me aseguran que la detención de dicha persona se debe a venganzas de tipo personal, desgraciadamente corrientes en estos momentos que vivimos. Como probanza de esta afirmación, tengo a la vista carta de mi camarada y amigo, el Ministro de Industria Juan Peiró, cuya copia le acompaño, por la cual podrá ver el enjuiciamiento del asunto.

Dentro de la más estricta justicia, yo me permito, actuando de mediador, rogar a V. vea la forma de acelerar el procedimiento que se sigue a Francisco Vera Santos y espero que de probarse su lealtad al Régimen, gozará muy pronto de la libertad que le fue arrebatada por alguna malquerencia.

Confiado en que estudiará con toda justicia el caso y me pondrá unas líneas en relación con este asunto, le saluda atentamente.

Melchor Rodríguez

Madrid, palacio de Justicia, 12-1-937”<sup>461</sup>

---

<sup>460</sup> AHPA-IP-Expediente penitenciario de Francisco Vera Santos.

<sup>461</sup> La familia de Elías Ibáñez guarda copia de la carta escrita por Melchor Rodríguez que ha sido reproducida, único documento que conservan de todos los enviados por Francisca González Requena a Francisco Franco.

Elías Ibáñez había luchado durante años por mejorar las condiciones de la clase trabajadora. Cuando el 18 de julio de 1936 una parte del ejército se sublevó contra el Gobierno de la República se puso del lado de la misma, primero entrando a formar parte del Comité Antifascista de Elda, entidad que intentó organizar políticamente la ciudad asegurando su lealtad al Gobierno y, con escasos resultados, tratando de controlar en lo posible el orden público tras el vacío de poder derivado del golpe, de ahí que dicho Comité fuera presidido por el comisario de policía, Ireneo Martínez Niño. Después, y tras los primeros días en Elda, donde colaboró con el Comité para que no se produjeran abusos y trató de proteger en sus derechos a las personas desafectas, marchó al frente para defender la República, tratando a su vuelta de seguir ayudando cuanto pudo a personas que nada tenían que ver con su forma de pensar o a las que incluso se había enfrentado en defensa de intereses contrarios. Posteriormente, colaboró para gestionar lo mejor posible las industrias que habían sido colectivizadas y que tan importantes seguían resultando para el funcionamiento de la economía eldense. Finalmente, volvió al frente cuando fue llamada su quinta. Pero nada de esto coincidía con la versión que del enemigo Elías Ibáñez querían tener las nuevas autoridades y que sus vecinos se habían encargado de concretar, dando la imagen que del mismo ha quedado en el sumarísimo.

Pese a las dificultades de la guerra, el SICEP y la COICS consiguieron obtener importantes rendimientos gracias a la centralización de la producción y distribución en el mercado. Al final de la misma, cuando las empresas fueron devueltas a sus legítimos dueños por la Comisión de Recuperación Industrial y Mercantil número 3 de Alicante, el saldo de todas las cuentas bancarias abiertas por la COICS era positivo, además del *stock* de producción almacenado. Los beneficios fueron repartidos entre sus socios de acuerdo al volumen de cada fábrica dentro de la COICS de la siguiente forma:

Rodolfo Guarinos Vera: 52%; José Martínez Sánchez: 21'39%; Pedro Bellod Payá: 10'70%; Francisco Rivas Rubio: 10'12%; Pablo Maestre y C<sup>a</sup> S.L.: 5'79%.<sup>462</sup>

Por su parte, la liquidación y desbloqueo de las cuentas del SICEP tuvo que esperar hasta 1947, año en que quedó plenamente regularizada una situación que se había complicado tras ser momentáneamente incautado por el Estado como consecuencia de una denuncia puesta por la Jefatura Local de FET-JONS ante el Tribunal de Responsabilidades Políticas en 1941. Lo que pretendía la Falange de Elda,

---

<sup>462</sup> “Liquidación de la Cooperativa Obrera de la Industria del Calzado y Similares de Elda”. AHBE-SUCURSALES-ALICANTE, caja 92.

con su jefe local José María Batllés a la cabeza, era hacer pasar al SICEP por un sindicato marxista para que fuera incautado a favor de la Delegación Provincial de Sindicatos y hacerse así con el control de los beneficios del mismo.<sup>463</sup>

Elías Ibáñez fue fusilado el 16 de noviembre de 1939 en Elda junto a María Belló y Manuel Gómez. En su recuerdo, y porque da muestra de cuáles eran los contenidos de su pensamiento anarquista, profundamente idealista, además de una especial sensibilidad, reproducimos las palabras que dedicó a su hija cuando le escribió desde la cárcel, lugar donde se encontraban “los que aman mucho, los rebeldes, los inadaptados, los soñadores, los galeotes de la libertad, los que luchamos porque todos los nenes tengan lo necesario para la vida, los que queremos morir libres antes que vivir esclavos, los que amamos mucho la HUMANIDAD”:

“Mi nena querida:

Te escribo esta carta y aunque comprendo que ahora eres muy pequeñita y no sabrás apreciar lo que en ella he de decirte, quizá algún día sepas apreciar su contenido en su justo valor, porque tu vivas la vida azarosa de los luchadores...

Cuando seas crecida y tengas formada una concepción de lo que es la vida, lucha... lucha sin tregua ni descanso hasta terminar con las cárceles, con todo lo que tienda a amordazar al PUEBLO, con todas las injusticias sociales. Y mientras seas pequeñita y no puedas luchar contra los tiranos, rompe, extermina las pequeñas cárceles que halles a tu paso, destruye las jaulas, dales la libertad a los pájaros que se hallen en ellas. Piensa en el dolor de mamá y mío si alguien te cogiese y te encerrase en un lugar lejos, muy lejos... y no pudiésemos tenerte a nuestro lado; pues así son los pájaros, ellos como tú también tienen padres, hermanitos, ansían gozar de la libertad y correr libres por el campo.

Hoy no te escribo más, sólo quiero que beses mucho a mamá y a los primitos y a todos los nenes pequeñines como tú, porque todos son hermanitos tuyos. Recibid un abrazo fraterno de vuestro.

Elías.”<sup>464</sup>

\*

El lector de este libro quizás ya no recuerde que Elías Ibáñez fue denunciado el 4 de julio de 1939 y que ese mismo día también habían denunciado a Elías Jover como miembro del comité de incautación de la fábrica de Julio Benéit, al que habíamos dejado apartado porque se trata de un sumarísimo cuya vista se retrasaría, no reuniéndose el Consejo de Guerra que lo falló hasta el 22 de septiembre de 1939.

---

<sup>463</sup> AHPA-GC-3455.

<sup>464</sup> Archivo de la familia Ibáñez González.

Además de la referencia a su intervención en la incautación, su denunciante, el falangista Manuel Mellado Díez, mencionó su pertenencia a la masonería y su graduación en el ejército republicano, donde ejerció como comisario de batallón. Como en el caso de Elías Ibáñez, el juez Villarrubia dedicó únicamente el 4 de agosto a realizar los interrogatorios, dando por concluido el sumario un día después. Si bien, días antes había tomado declaración al propio Julio Benéit, ya que Elías Jover mencionó su nombre como el de una de las personas que podían responder de su actuación en la ficha de clasificación que le fue hecha el 22 de abril en el campo de concentración que había sido improvisado en el Castillo de Santa Bárbara, donde fue conducido tras su paso por *Los Almendros*.

Sin embargo, Julio Benéit declararía el 31 de julio que lo único que podía decir acerca de Elías Jover era que se trataba de “uno de los operarios que se incautaron de su fábrica y que fue a Barcelona, donde el declarante estaba escondido, a notificarle que todos los operarios había tomado la determinación de la incautación.”<sup>465</sup>

Cuando el 4 de agosto pudo declarar, Elías Jover reconoció su pertenencia a la masonería hasta el año 1931 y dijo que se había desplazado a Barcelona precisamente para comunicar a Julio Benéit que los operarios de su fábrica, incluido él, habían decidido la incautación de la misma. En realidad, Elías Jover había tratado de tener informado en todo momento a Julio Benéit, haciéndose cargo de una fábrica en la que trabajaba como encargado desde hacía años y que dicho empresario no había tenido otro remedio que abandonar debido al peligro que podía correr su vida. Además, procuró facilitarle un salario a partir de los ingresos de la misma.

La afirmación que acabamos de hacer, que no está basada en suposiciones, probablemente sería la que Elías Jover hizo en su defensa ante el juez Villarrubia; sin embargo, lo que nos ha llegado transcrito de la misma es lo que sigue:

“Afirma que marchó a Barcelona a entrevistarse con Julio Benéit, que encontrándolo allí le manifestó que los operarios y el declarante había dispuesto la incautación de su fábrica, pero niega que él llegara a pertenecer al comité de incautación.”

Respecto a la última acusación que su denunciante profirió contra él, no sólo reconocía su graduación de comisario político de batallón, sino que afirmó haber evitado el fusilamiento de dos soldados vecinos de Petrer que fueron acusados de “fascistas” y de haber intentado “pasarse a las filas nacionales”, aunque pertenecían a una brigada diferente de la suya. Estos soldados eran los falangistas Luís Sánchez Rico

---

<sup>465</sup> Causa 2325 contra Elías Jover Sánchez. AHGD, 15330/2.

y Pedro Román Pascual, los que declararían el 5 de agosto como testigos de descargo, confirmando lo dicho por Elías Jover.

En sus declaraciones del día anterior, los dos informantes propuestos, no habituales, sólo habían podido acusar a Elías Jover de la incautación y el comisariado, por lo que dieron cuerpo a la misma insistiendo en los recurrentes tópicos referidos a la propaganda realizada en mítines “exaltando en sus conversaciones la causa roja, insultando a nuestro glorioso ejército y a sus generales, llamándoles ladrones y asesinos.”

Elías Jover fue condenado a muerte en Elda el día 22 de septiembre de 1939, al mismo tiempo que también lo era Miguel Riquelme Sánchez. Lo más llamativo de su sentencia es que el haber salvado la vida a dos soldados fue considerado por el Consejo de Guerra que lo juzgó, presidido por el teniente coronel Martín Lunas y contando con el capitán García Rosado como vocal ponente, como un agravante. Se hace pertinente reproducir completo el resultando de la sentencia:

“RESULTANDO probado y así se declara que el procesado Elías Jover Sánchez, de significación izquierdista con anterioridad al 18 de julio de 1936, estando sindicado en la CNT desde el año 1931, dándose de baja posteriormente, y así mismo pertenecía por esa época a la logia masónica “Amor”, tomando parte en los primeros días de la dominación roja en la incautación de la fábrica de Julio Benéit, marchándose en el mes de noviembre voluntario al frente rojo enrolándose en el batallón “Octubre”, entrando primeramente como habilitado y más tarde ascendido a Teniente, continuando con dicho cargo y graduación hasta el mes de mayo del 1937 en que fue nombrado Comisario político, desempeñando este cargo con algunas interrupciones hasta el final de la guerra, siendo confirmado en el cargo oficialmente en diciembre de 1937 como tal Comisario de Batallón, asimilado a Comandante. Con ocasión de estar detenidos los vecinos de Petrel Luis Sánchez Rico y Pedro Román Pascual, que se encontraban movilizados en el frente y acusados de intentar pasar a Zona Nacional, el procesado hizo gestiones eficaces respecto a de los mismos, consiguiendo que no les ocurriera ningún mal.

CONSIDERANDO que el Consejo de Guerra en uso de su arbitrio concedido en el art. 173 del mencionado Código para la determinación de las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, aprecia los agravantes de trascendencia y perversidad siendo por tanto la pena a imponer...”

Sorprende que un ponente de la habilidad de García Rosado para montar argumentaciones enrevesadas que justificaran de acuerdo a “derecho” la pena de muerte, no haya sido capaz de conseguirlo en el largo *resultando* de la sentencia, en el



que vemos que abusa de retórica respecto al progresivo ascenso en el ejército republicano de Elías Jover hasta ostentar el cargo de comisario de batallón. El no poder hacer referencias a acciones que lo culpabilizaran más allá de la responsabilidad que se derivaba del ejercicio mismo de su cargo, le hace insistir en fechas que no aportan nada a la sentencia, salvo darle un escuálido cuerpo. En cambio, termina mencionando un claro atenuante, que debería por sí mismo imposibilitar la apreciación de circunstancias modificativas como hace en el *considerando*. Aun así, el auditor daba su conformidad y aprobaba la sentencia el 3 de octubre de 1939.

Meses después Consuelo Pau Cerdá, esposa de Elías Jover, se dirigió al mismo para solicitar copia de una sentencia de la que desconocían su contenido, “exactamente los hechos que estimó el consejo para fundamentar una condena de tal magnitud, por lo que, al amparo del derecho de defensa que la ley concede para el caso probable –dada la falibilidad de todo ser humano- de que en este caso concreto se haya cometido un error judicial involuntario a casusa de no haber podido aportar los elementos de juicio indispensables para probar la inexactitud de los cargos acumulados contra Elías Jover Sánchez y a efectos de poder aclararlos si así fuera.”

Aunque en base a la relación que la justicia pudiera tener con la venganza institucionalizada en los consejos de guerra no había habido ningún error judicial, Elías Jover vería finalmente conmutada su pena de muerte por la de treinta años de reclusión mayor el 8 de julio de 1940, quedándose reducida a doce años y un día el 2 de noviembre de 1943, lo que habría significado su puesta en libertad condicional de no haber seguido sujeto a responsabilidad ante el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo, que lo volvería a condenar a veinte años.<sup>466</sup>

Pudo contar para ello con algunos avales y con un certificado de Julio Benéit en el que afirmaba:

“...que D. Elías Jover Sánchez, a primeros de septiembre del año 1936 se personó en Barcelona, donde yo estaba junto con mi familia, huido de la hordas rojas y me notificó que los obreros de mi fábrica se iban a incautar de mis negocios y que él procuraría por todos los medios que no me faltase semanalmente lo que buenamente pudiera conseguir de la fábrica, el cual me remitía algunas cantidades semanales y una remesa de artículo para que lo adinerase y fuera pasando hasta tanto se resolviera mi situación económica.”<sup>467</sup>

---

<sup>466</sup> AHPA-GC-1200.

<sup>467</sup> Causa 2325 contra Elías Jover Sánchez. AHGD, 15330/2.

*¡Muera la inteligencia! La represión de la palabra.*

La actitud mostrada por el Consejo de Guerra que juzgó a Elías Jover no era en absoluto aislada. La especial contundencia con la que actuaron contra comisarios y jefes del ejército republicano, sean cuales fueran los informes emitidos por las autoridades locales y las declaraciones de los informantes, había sido puesta de manifiesto días antes en la sentencia contra Miguel Martínez Nieto, en la que de nuevo García Rosado volvía a indicar los atenuantes como si pudieran formar parte del *resultando* único de la misma sin ningún tipo de contrariedad con el fallo:

“Tomó parte activa en las elecciones de 1931 y desde esa fecha ha seguido como militante socialista. Le sorprendió el movimiento en territorio Nacional en la provincia de Pamplona, estando sólo cuatro días al cabo de los cuales se pasó al territorio rojo, marchando a Elda, donde colaboró con el Frente Popular, y después marchó al frente voluntariamente, habiendo llegado a Comandante por acciones de guerra y teniendo cuando empezó el Movimiento la edad de 23 años, son varias las personas que deponen señalando el buen comportamiento particular del procesado con ellas.”

En base a esta sentencia Miguel Martínez, que había protegido a varios soldados falangistas en el frente cuyas declaraciones certificadas fueron adjuntadas al sumario, fue condenado a muerte el 12 de julio de 1939 por un Consejo de Guerra celebrado en Elda y presidido por el comandante Recio Andreu. Significativamente, en el segundo *resultando* también se condenaba a treinta años de reclusión mayor a Amadeo Juan Santos por haber formado parte del comité de incautación de la fábrica de José Sirvent Sempere, lo que da muestra de cuáles eran los considerados delitos que los consejos de guerra tenían más en cuenta a la hora de aplicar las penas más severas cuando los procesados no tenían acusaciones de haber incurrido en “hechos de sangre”.<sup>468</sup>

En estos casos el Consejo de Guerra se las veía con quien había sido su enemigo en el frente y al que la propaganda justificativa del golpe contra la República impedía reconocer como un igual. Debe notarse también la referencia a la temprana edad a la que Miguel Martínez había llegado a ser comandante, lo que seguramente no era muy bien visto por sus enemigos.

Una vez aprobada la sentencia, el falangista de la localidad albaceteña de La Gineta, Segundo Garrido Martínez, “excombatiente del Ejército Nacional y huérfano de guerra”, una de las tantas personas que Miguel Martínez Nieto había protegido desde su cargo de comandante del ejército republicano, enviaría al auditor lo que suponía su

---

<sup>468</sup> Causa 1553 contra Amadeo Juan Santos y Miguel Martínez Nieto. AHGD, 15565/1.

segunda declaración jurada. En la misma trataba de argumentar una defensa de la postura de Miguel Martínez que se ajustara a lo que consideraba de justicia, interpretando “exactamente el sentido jurídico que plantea la responsabilidad a que hubiere dado lugar la intervención del citado Martínez Nieto en contra del Glorioso Alzamiento Nacional”. Esta responsabilidad pasaba, en primer lugar, por considerar a Miguel Martínez como un igual:

“La actuación de este hombre durante el movimiento no se presta a defenderle en la responsabilidad a que se hubiese hecho acreedor en su puesto de Capitán, pero sí a hacer la aclaración de que suponer un enemigo valiente y noble de nuestra causa, y que jamás manchó sus manos de sangre inocente de los caídos por los caminos y carreteras de la España roja.”

Y tras demostrar sus conocimientos acerca de la lectura oficial que la propaganda había dado a la guerra:

“Si bien el ya referido Miguel Martínez militó desde hace tiempo en partidos de izquierda, arrastrado como tantos otros personajes intelectuales por la ambición y mordidos por la serpiente maldita de la Anti-España, que cobardemente agazapada desde el advenimiento de la funesta República, fue minando poco a poco los más sólidos cimientos de nuestra Patria, en preparación del golpe definitivo que la aniquilase, no puede confundirse con la chusma feroz y responsable de tantos crímenes cometidos con la mayor alevosía, amparados en las sombras sañudas de vileza y cobardía.”

Pasaba a hacer una velada crítica a la actitud del Consejo de Guerra, destacando que:

“De su actuación en el frente, mantenido en el terreno valeroso de su ideal, dio ejemplo de caballeridad, amparando y protegiendo a varios muchachos de derechas, en la seguridad absoluta de que eran sus enemigos y a quienes, como en múltiples ocasiones había dicho, sólo era noble vencerles por la cara.”

Para terminar, en atención a la verdadera actuación de Miguel Martínez y a la empresa que –reclamaba– debía emprenderse una vez acabado el enfrentamiento entre españoles, pidió justicia para el mismo, especialmente:

“Hoy, que dirigidos por nuestro Caudillo hemos de emprender la gigantesca tarea de cicatrizar las heridas abiertas en las carnes de nuestra patria.”

Se trata de un criterio ausente tanto de las políticas del régimen, que optó por la venganza, como entre la mayoría de las autoridades que desempeñaron cargos de responsabilidad. De ahí que debamos destacar la actitud de Segundo Garrido Martínez, cuyos padres habían sido asesinados en la retaguardia republicana, quien tuvo la altura de escribir y presentar dicha declaración en los términos vistos, contra lo que la

mayoría demandaba y hacía, pero en lo que él consideraba “una responsabilidad y deber humanamente entendido”.<sup>469</sup>

Era más natural concebir al enemigo, en términos desnaturalizados, como vulgar delincuente.<sup>470</sup> En este sentido uno de los testigos de descargo, el guardia civil Miguel Pérez García, declararía sobre el otro procesado que “aunque ha sido simpatizante con las ideas izquierdistas, su actuación durante el tiempo que lo conoció el declarante no fue la de ladrón, ni criminal”.<sup>471</sup> Pesaba mucho la clasificación genérica del *enemigo*, pieza básica para potenciar una forma de sociabilidad primaria que debía delimitar claramente la pertenencia y exclusión de la “nueva comunidad nacional” a partir de una determinada categorización del *otro*, algo que se ha constatado como preámbulo *sine qua non* de todo entramado y proceso represivo.<sup>472</sup>

Reinhart Koselleck estudió la aplicación histórica de este tipo de categorías a partir de lo que denominó *conceptos contrarios asimétricos*, que se distinguen por contener un significado despreciativo y que son aplicados sólo unilateralmente, de forma que *el otro*, al que se le niega un reconocimiento mutuo, se puede sentir aludido por este tipo de categorías, pero no reconocido.<sup>473</sup> La caracterización del vencido como la horda, los rojos, los sin dios o la Anti-España, respondía a esa calificación genérica y simbólica del enemigo, definido por la propaganda como una masa abstracta, amorfa e impersonal, pero que ante los consejos de guerra cobraba forma personal, al concretarse e individualizarse en cada procesado, avalado por los informes que sobre los mismos habían realizado las autoridades locales y declarado los informantes. Pero si se sabía a quién se debía perseguir, localizar o designar es porque antes se habían formado unas categorías en las que éstos habían sido incluidos, poniéndose las condiciones de posibilidad para que pudiera reclutarse a una proliferación de colaboradores, auxiliares y beneficiarios que darían funcionamiento a la maquinaria de persecución.<sup>474</sup>

---

<sup>469</sup> La declaración fue firmada y remitida al auditor el 10 de abril de 1940. Una primera declaración había sido enviada al juez de instrucción en la etapa sumarial el 3 de junio de 1939. Causa 1553 contra Amadeo Juan Santos y Miguel Martínez Nieto. AHGD, 15565/1.

<sup>470</sup> Para Carl Schmitt la criminalización del enemigo, al que había que considerar como un delincuente, era premisa para su consideración como enemigo total. SCHMITT, Carl, *El concepto de lo político...*, *op. cit.*, pág. 133. Ver los comentarios al respecto de RANZATO, Gabriele, “Guerra totale e nemico totale”, en FLORES, Marcello (a cura di), *Storia, verità, giustizia...* *op. cit.*, págs. 66-76.

<sup>471</sup> Causa 1553 contra Amadeo Juan Santos y Miguel Martínez Nieto. AHGD, 15565/1, declaración ante el juez de Lora del 5 de junio de 1939.

<sup>472</sup> TRAVERSO, Enzo, *La violenza nazi...*, *op. cit.*

<sup>473</sup> KOSELLECK, Reinhart, *Futuro pasado...*, *op. cit.*, págs. 205-250.

<sup>474</sup> SOFSKY, Wolfgang, *Tratado sobre la violencia*. Madrid, Abada editores, 2006, pág. 220.

Pero esa asimetría en el lenguaje sobre la que escribía Reinhart Koselleck era, sin embargo, algo que alcanzó todos los niveles de la vida a los que llegaba el régimen nacido de la victoria. Presidía el reparto de los empleos públicos y el de la miseria, la demostración pública del luto y las relaciones sociales, y se daba de forma especialmente grave en el reparto del poder y el ejercicio unilateral de la violencia. Lo era entre la situación del denunciante y el denunciado, del juez y el procesado, entre el Consejo de Guerra y su enemigo indefenso, entre la fría acción del verdugo y el sufrimiento de la víctima. En definitiva, entre vencedores y vencidos.<sup>475</sup>

Y a las víctimas no les estaba dado ni siquiera el derecho a luchar contra su estigmatización, porque el poder de informar, el poder de nombrar, el poder de la palabra, en definitiva, le había sido reservado de forma casi absoluta a las autoridades del nuevo régimen. Por eso Pascual Sánchez Martínez había sido condenado a muerte, por su actividad como director de periódicos locales y provinciales, además de haber colaborado como redactor de *Claridad*:

“Resultando que Pascual Sánchez Martínez, Presidente de la J.S.U. y afiliado al Partido Socialista, fue director de los periódicos ‘Rebelión’ y ‘Avance’ y redactor del periódico de Madrid ‘Claridad’...”<sup>476</sup>

Y cuando su compañero de profesión, de partido y de federación Francisco Ferrándiz Alborz, último director de *El socialista*, quiso defenderse mediante su única herramienta, la palabra, de lo que consideraba eran argumentos carentes de fundamentación y legitimidad en los que se había sustanciado la sentencia por la que se le condenaba a veinte años de reclusión menor, escribió un pliego de descargos al presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar en el que añadía un punto en los siguientes términos:

“Reformatorio de Adultos de Alicante, 29 de octubre de 1943:

QUINTO: ...fue redactor de asuntos internacionales en ‘Claridad’, de Madrid, y por su interpretación de la política internacional se halló en oposición con la tendencia bolchevizonte (sic) que por entonces se operaba en dicho diario, por lo que tuvo que salir del mismo. Pasó luego, durante un par de meses, a ocupar la secretaría particular del alcalde de Alicante Santiago Martí. A continuación fue redactor de asuntos internacionales en el diario ‘Avance’ de Alicante y a mediados de 1938 fue designado director de dicho diario y a la vez director de la revista

---

<sup>475</sup> La asimetría preside todas las relaciones que se dan entre un régimen que busca el exterminio o depuración de su enemigo y éste. En este sentido, cuando una batalla está decidida, cuando se ha conquistado un territorio o, sencillamente, la guerra ha terminado, es el momento de la masacre o de la aniquilación calculada. Ver SOSFKY, Wolfgang, *Tiempos de horror...*, op. cit., págs. 74-82.

<sup>476</sup> Causa 1084 contra Pascual Sánchez Martínez y otros. AHGD, 15562/4.

‘E Spartacus’, revista específicamente de teoría social. Por la orientación que daba a dichas publicaciones se convirtió en centro de una inquietud política que él creía deber de todos los españoles; es decir, implorar a nuestra realidad nacional, mirando únicamente el mejor engrandecimiento de España, que no se lograría, según él, como una dádiva de Londres, París, Washington, Moscú, Roma o Berlín, sino por la hermandad de todos los españoles empeñados en reconquistar la misión prócer a que España es acreedora en los destinos de la humanidad. Estas campañas no eran del agrado de los extranjerizantes, y cuando simultáneamente a la entrega de los mandos militares republicanos a los comunistas por el Gobierno de Negrín se formó la Junta de Defensa de Madrid y a continuación la sublevación comunista en la primera quincena de marzo de 1939 aplastada por los elementos leales a la Junta, el acusado, como culminación lógica de sus campañas, fue designado director de ‘El Socialista’, de Madrid. Todos estos hechos pueden ser comprobados consultando los archivos de prensa.

SEXTO: hay, sin embargo, un hecho que quiere destacar ante VSI, tanto por justicia como por fuero de honra, y para mayor abundamiento, de honra española. En los trámites legales para la formación del sumario, se le han hecho gratuitas e indocumentadas acusaciones ofensivas a su sentimiento español. No es propio de la hidalguía española ofender los sentimientos patrióticos de los considerados enemigos políticos. Lo político es accidental, recusable, transferible. Lo esencial es nosotros es lo español, y el derecho de hispanidad es inviolable e indeclinable. Muchos de los prohombres de la presente situación política, unos fueron monárquicos y ahora dicen no serlo, otros fueron demócratas y ahora dicen también que no lo son, lo que demuestra la mutabilidad de los principios políticos. Lo único inmutable en nosotros es lo español. Al acusado la justicia podrá prolongarle cuanto quiera la pérdida de su libertad; podrá incluso arrebatarle la vida, lo que no podrá la justicia es arrebatarle su condición de español, pues ella no dimana de un favor de la ley, sino que es un don del espíritu. Y así como no basta la causalidad geográfica para ser español, tampoco el ser español se halla condicionado por la accidentalidad política. No reconoce a nadie, absolutamente a nadie, el derecho a discutirle sus sentimientos españoles. Que se le condene por sus convicciones políticas, de significación democrática, aunque le parezca injusto se resignará a ello, pero que se ponga en tela de juicio sus sentimientos españoles, eso no lo tolera, y menos aún debe tolerarlo la justicia castrense, la más interesada en velar para que la ponzoña política no envenene el terreno moral de nuestro común espíritu hispánico.<sup>477</sup>

Más o menos de acuerdo con las cuestiones planteadas por Francisco Ferrándiz Alborz, en una cosa no se equivocaba, las autoridades judiciales podían prolongarle cuanto quisieran la pérdida de su libertad e incluso arrebatarle la vida, de lo que ya habían dado sobradas muestras a la altura de octubre de 1943. Lo que no sabía Ferrándiz

---

<sup>477</sup> Causa 11348 contra Francisco Ferrándiz Alborz y José Ferrándiz Alborz. AHGD, 15638/1.

Alborz es que en esos momentos se había producido un disenso del auditor que agravaba su situación, pues el capitán general de la Tercera Región Militar, de acuerdo con el mismo, lo había remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar, que decidió que el sumario debía reponerse al periodo de plenario para que volviera a fallarse en Consejo de Guerra.

Datando la sentencia del 19 de agosto de 1943, el auditor disenta de la misma y así se lo comunicaba al capitán general de la Tercera Región Militar el 9 de septiembre. El fundamento en el que basaba su disenso era que los hechos relatados en el resultando de la sentencia debían haber sido calificados como de adhesión a la rebelión en lugar de auxilio, tal y como había sido considerado por el Consejo de Guerra. En opinión del auditor la nueva calificación era más adecuada porque:

“...auxilio tanto quiere decir como ayuda, socorro, favorecimiento, algo así como complicidad con la rebelión o como lo interpreta el Alto Tribunal de Justicia Militar en sus instrucciones de marzo de 1937 una calificación más bien objetiva de un acto de ayuda a la rebelión, pero sin que se requiera una identificación ideológica del procesado con los fines que persigue la rebelión. Y se pone de manifiesto con evidencia la falta de acierto en la calificación del delito de autos con solo la lectura del resultando (folio 102) en el que se consideran probados los ‘antecedentes marcadamente socialistas’ del procesado, su actuación en octubre de 1934, por la cual tuvo que ser detenido y sus actividades en relación al Movimiento Nacional, desempeñando el cargo de Secretario Particular de la Alcaldía de Alicante y sobre todo en su ámbito profesional poniéndose incondicionalmente al servicio de la causa marxista como periodista destacado –no como articulista circunstancial- librando verdaderas batallas de propaganda por prensa y radio ‘insultando al Ejército Nacional y excitando a la comisión de desmanes.’ Por su adhesión a la revolución, por su categoría intelectual, por su infatigable actuación internacional que le valió ser expulsado de Ecuador desempeñó cargos de indudable categoría periodística, llegando a dirigir ‘Avance’ de Alicante y ‘El Socialista’ de Madrid, desde el cual contribuyó principalmente a dirigir la orientación ideológica marxista y a alentar la resistencia de la tropas rojas en toda España en la forma sobradamente conocida de la prensa mencionada, apareciendo como coautor intelectual o moral de cuantos desmanes se realizaron. Con razón informa el Ayuntamiento de Cocentaina que ‘a pesar de su apariencia de sensatez y mesura se le considera más peligroso que su hermano Juan’ que está acusado de asesinato. Y es que hay una peligrosidad más grave que es la que nace en las personas que por su cultura y puesto que ocupan en la sociedad más llevadas estaban a orientar a las masas por el camino del bien y de la verdad y es por tanto mayor su responsabilidad al no emplear debidamente las facultades de que Dios le dotara. No cabe duda pues que los hechos realizados por este procesado deben calificarse de constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión militar,

porque adherir es convenir con una idea o asociarse a esa ideología y adhesión es la exteriorización de la identificación de la gente con los fines de los rebeldes, la intención de solidaridad con la rebelión una vez estallada y como dice el Alto Tribunal de Justicia Militar en sus sentencias de 21 de mayo de 1937 y 9 y 30 de junio de 1937 ‘requiere la identificación y compenetración a los fines de la rebelión’ debiendo tener en cuenta ‘muy especialmente los antecedentes y significación del procesado y su peculiar actuación’ (sentencia de 11 de junio de 1937). Por todo ello entiende el auditor que suscribe que se debe imponer al procesado Francisco la pena de 30 años de RM y accesorias sin que proceda propuesta de conmutación de esa pena a los efectos de la O.C. de la Presidencia de 25 de enero de 1940 por entender que los hechos están incurso por analogía en el Grupo 2 de las normas anexas.”

Por lo tanto, Francisco Ferrándiz Alborz, debía enfrentarse ahora a un nuevo Consejo de Guerra, con un dictamen del auditor que había estimado que la pena impuesta era reducida con respecto a la tipología del delito cometido, y tras haber enviado un valiente pliego de descargo al presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar en el que no sólo situaba su idea de España a la altura, en su validez, de la que pudiera defenderse por el bando vencedor, sino que cuestionaba de raíz sus razones en la lucha y, por tanto, su legitimidad de origen como “poder actuante”.

Pero el poder de quien acuñaba la naturaleza que debía seguir teniendo el enemigo era ostentado por los mismos que también podían eliminarlo. Así, el 6 de junio de 1944 a las 10’00 de la mañana se reunía en Alicante el segundo Consejo de Guerra que había de fallar la causa contra los hermanos Francisco y José Ferrándiz Alborz. Ambos fueron condenados a muerte. El segundo *resultando* de la sentencia fue el dedicado a la actuación de Francisco Ferrándiz. En él llama poderosamente la atención el intento tendencioso de emparentar el nombre del alcalde de Alicante, Francisco Martí, del que Francisco Ferrándiz había sido secretario particular durante dos meses, con el del “carnicero de Albacete”, tal y como era conocido entre las nuevas autoridades el organizador de las *Brigadas Internacionales*, André Marty, de ahí que el nombre sea reproducido entrecomillado y sin tilde:

“RESULTANDO que Francisco Ferrándiz Alborz, de antecedentes marcadamente socialistas, destacándose antes del GMN por su gran propaganda, siendo detenido en 1934 por la publicación de hojas clandestinas. El Glorioso Movimiento Nacional le sorprendió en el extranjero, incorporándose a España en la época de los desmanes y asesinatos -concretamente en el año 1937, siendo nombrado director de los periódicos ‘Espartacus’ y ‘Avance’, ambos periódicos de Alicante y posteriormente del ‘Socialista’ de Madrid. Escribió varios artículos en el periódico ‘Claridad’, -periódico que propugnaba el crimen y la acción directa contra los



elementos que la horda roja tenía como enemigos- en los cuales propagaba los ideales marxistas, insultando asimismo al Ejército nacional y sus Generales y excitando a la comisión de desmanes. Desempeñó en Alicante el cargo de secretario particular del alcalde rojo ‘Marti’.”

Conviene finalmente apuntar que la sentencia que acabamos de reproducir es copia literal de la que se había emitido un año antes, añadiendo únicamente la referencia genérica a la incitación al crimen que aparece entre guiones y las comillas en el apellido del alcalde de Alicante, novedades que habían permitido que los mismos hechos fueran considerados como adhesión a la rebelión y se estimaran las circunstancias agravantes de perversidad y trascendencia por las que la sentencia pasaba de veinte años de reclusión menor a muerte. El auditor -en este caso sí- la aprobaría días después, a la espera de que el capitán general de la Tercera Región Militar confirmara la ejecución. Éste emitió su dictamen conforme con el auditor el 19 de agosto; sin embargo, dejó en suspenso el cumplimiento de la pena capital “hasta que por la superioridad se dicte la resolución que proceda”. Finalmente, 22 de agosto de 1944 el jefe del Estado conmutaba la pena de muerte de los hermanos Ferrándiz Alborz por la de treinta años de reclusión mayor.

En la revisión de su expediente fue clave la acción del Partido Socialista en el exilio. Desde México, los miembros de la Federación Provincial Socialista de Alicante, Luis Deltell, y Cuevas, llevaron a cabo las primeras gestiones. Francisco Doménech, destacado militante de la UGT de Alicante exiliado en Orán, le comunicaba así los pormenores a un Rodolfo Llopis que ya estaba informado:

“Por carta que recibo de Cuevas... Te transcribo un párrafo en el que se habla de las gestiones que realizaron para lograr el indulto de Ferrándiz Alborz:

No sé si sabrás la noticia de indulto de Ferrándiz Alborz, gracias a tu carta última que me escribiste dándome la noticia. Te contaré. Recibí la tuya y enseguida llamé a Deltell por teléfono, dándole a conocer la fatal noticia del amigo Ferrándiz Alborz y nos citamos para la noche en un café y se le sugirió a Deltell que aprovechando la presencia de los Delegados de la Conferencia de todas las repúblicas americanas que se estaba celebrando aquí, fuese planteado el asunto a la Junta de Liberación, la cual, lo tomó en consideración y pidió al delegado de la República de Ecuador que intercediera para lograr el indulto. A los pocos días hemos leído en la prensa, con la natural alegría, el indulto de tan apreciado y buen compañero.”<sup>478</sup>

---

<sup>478</sup> Carta de Francisco Doménech a Rodolfo Llopis. Orán para Albi, 15 de mayo de 1945. VARGAS, Bruno y MORENO SÁEZ, Francisco (eds.), *Dramas de refugiados. Epistolario de Rodolfo Llopis y otros dirigentes socialistas alicantinos (1939-1947)*. Valencia, Fundación Instituto de Historia Social, 2007, págs. 141-142.

Tras su salida de prisión Francisco Ferrándiz escribió a Luis Deltell. En su carta, entre otras cuestiones, le decía que su pluma “no había estado ociosa” en los más de tres años que había permanecido escondido en una casa de campo de Villafranqueza y junto a su hermano José, hasta que ambos fueron descubiertos y detenidos el 19 de diciembre de 1942, precisamente una mañana después de que hubiera sido fusilado su compañero de militancia, Miguel Villalta. Entre otras obras, le comentaba que había escrito un reportaje titulado “llegó la bestia”,<sup>479</sup> origen del manuscrito que publicaría finalmente como libro bajo el título de *La bestia contra España* y que no lograría hacerlo hasta 1951 en Uruguay, en cuya capital moriría en 1961. En sus páginas podemos leer varias veces una fórmula que define brillantemente el carácter de la justicia implantada por el bando rebelde tras su victoria, cuando la venganza fue “entronizada en los tribunales, donde se sentencia por odio político”, como muy bien pudo comprobar él mismo. Concluye Francisco Ferrándiz Alborz:

“Un solo libro, ‘Destrucción de las Indias’, de Fray Bartolomé de las Casas, fue suficiente para crear la leyenda negra que aún gravita sobre nuestra historia. Pero en lo futuro, los enemigos de España no tendrán que recurrir a leyendas para denigrarnos, será suficiente con leer los testimonios de sentencias de los tribunales militares, representativos de la ‘justicia cristiana’, por los cuales se declara que la mayoría de los españoles son ‘rojos canallas, ladrones y asesinos’.”<sup>480</sup>

#### *El terror que viene de Elda.*

Las acusaciones que pesaban sobre de José Ferrándiz Alborz eran muy distintas a las que se habían realizado contra su hermano, responsabilizado de participar en una de las sacas más trágicas de la retaguardia alicantina. La más numerosa si no tenemos en cuenta la realizada en la cárcel provincial tras los bombardeos del 28 de noviembre de 1936. Se trata de la saca de once prisioneros del convento de Santa Clara, que había sido improvisado como cárcel de Cocentaina, y que fueron asesinados en la carretera entre Sax y Elda en la madrugada del 2 de octubre de 1936.

José Ferrándiz Alborz no tuvo ningún tipo de participación en la misma, llevada a cabo por varios milicianos que se trasladaron desde Alicante en un autobús que había sido requisado al Hércules Club de Fútbol, escoltados por un turismo en el que viajaban los milicianos de la CNT de Cocentaina Vicente Martí Carbonell, Ramón Jordá Llorca y

---

<sup>479</sup> Carta de Francisco Ferrándiz Alborz a Luis Deltell, 6 de septiembre de 1946. *Ibidem*, págs. 149-153.

<sup>480</sup> FERRÁNDIZ ALBORZ, Francisco, *La bestia contra España: reportaje de los últimos días de la guerra española y los primeros de la bestia triunfante*. Uruguay, 1951, págs. 180 y 205.

Domingo Dueñas como chófer. Según declaraciones del primero y de los milicianos que hacían guardia en la prisión de Cocentaina, los únicos forasteros que reconocieron entre los que iban en el autobús llegado desde Alicante eran el miliciano de la CNT-FAI de Elda Eduardo Busquier Verdú, “el mina” y otro conocido como Ferri Calafi, de Muro de Alcoy.<sup>481</sup>

La planificación de la saca está fuera de toda duda, disponiendo para el efecto de un vehículo que permitía dar cabida a los once prisioneros además del importante número de milicianos –un mínimo de entre diez y doce a juzgar por las declaraciones– que debían acompañarlos para darles muerte. Según los testimonios de quienes vigilaban el convento de Santa Clara no pudieron evitar la saca porque fueron amenazados por los milicianos una vez en el interior de la prisión. Lo que no queda claro es quién les abrió la puerta. Tras la discusión hicieron montar a los prisioneros esposados en el autobús, que emprendió la marcha custodiado por el turismo conducido por los milicianos de Cocentaina que habían llegado desde Alicante. Hubo un tercer vehículo, donde marchaba el delegado de orden público de Cocentaina, que pidió acompañarlos para asegurarse de que, efectivamente, eran conducidos a la cárcel de Alicante, tal y como habían asegurado los milicianos “forasteros”.

Sin embargo, el trayecto que tomó el autobús fue el de la carretera de Alcoy, pasando por Ibi, Castalla y Sax, donde a la altura del acueducto que existía paralelo a la carretera entre Sax y Elda pararon los vehículos haciendo descender a todos los prisioneros. Tras caminar unos doscientos metros, fueron ejecutados por disparos de ametralladoras, según el testimonio de uno de los presentes, el miliciano Vicente Martí Carbonell.<sup>482</sup>

Nadie denunció posteriormente los hechos y lo cierto es que la información de la que disponemos es muy poca. ¿Quién dio la orden? ¿Cómo se planificó? Sabemos, por el testimonio de Vicente Martí, que él, Ramón Jordá y Domingo Dueñas se encontraban en Alicante, donde se estaba formando una columna para marchar al frente, cuando decidieron volver a Cocentaina a la una de la madrugada junto a los forasteros del autobús, lo que explicaría también la presencia de milicianos de varias localidades. ¿Operación de “limpieza” improvisada por los milicianos antes de marchar al frente?

---

<sup>481</sup> Causa 1988 contra Vicente Martí Carbonell y Vicente Soriano Moltó. AHGD, 16301/3; Causa 10293 contra Ramón Vicent Castelló y otro. AHGD, 15606/10.

<sup>482</sup> Causa 1988 contra Vicente Martí Carbonell y Vicente Soriano Moltó. AHGD, 16301/3.

Eran las dos de la madrugada del 2 de octubre de 1936. Extrañas horas, pues, para hacer un traslado, sin que viniera, además, acompañado de una orden firmada por el gobernador civil o por el delegado de orden público del comité popular provincial de defensa, y mucho más extraño que un tipo de traslado como aquel fuera a ser realizado por milicianos de la FAI de distintos pueblos y desconocidos la mayoría de los mismos. Fue lo que pensó quien en aquel momento se encontraba de guardia en la prisión de Santa Clara, el socialista Vicente Soriano Moltó, quien cuando vio lo que ocurría llamó por teléfono al presidente del comité revolucionario de Cocentaina, Juan García Pla, militante de la CNT, quien le contestó que existía una orden de traslado de la comisión de justicia. Siempre según el testimonio de Vicente Soriano, diez minutos después de dicha conversación telefónica, en la que hizo saber a Juan García Pla que no estaba conforme porque “no le parecía prudente que se llevasen a los presos individuos desconocidos y más de noche”, fue amenazado por los forasteros -entre los que reconoció a Eduardo Busquier-, que le dijeron que fuera “con cuidado de no meterse en estos asuntos porque de lo contrario tendrá un disgusto”, marchándose en ese momento como varios testigos vieron y reconocieron en el sumario.

Juan García Pla, militante de la CNT y en el exilio. Vicente Soriano Moltó, de la UGT y el Partido Socialista, fusilado el 5 de abril de 1941. Sólo tenemos su testimonio para que podamos hablar de planificación, porque el miliciano Vicente Martí no dio ningún dato al respecto. Pero Vicente Soriano tampoco acusó directamente a Juan García Pla, pues se muestra como una persona comedida en sus declaraciones. Sólo hizo referencia a la conversación mantenida por teléfono y a que diez minutos después los milicianos forasteros le amenazaron en el sentido indicado. Según numerosos avales de empresarios, militantes de FET-JONS, antiguos prisioneros y sacerdotes, que definían a Vicente Soriano como una persona “honrada y de buenos sentimientos”, el comportamiento que del mismo recibieron destacó por “el buen trato y consideración”, habiéndose negado a entregarlos a milicianos de otros pueblos y habiendo conducido a otros a Alicante en atención a su seguridad. Además, firmó varios avales para quintos derechistas y salvó la vida de un sacerdote al que escondió y procuró sustento durante toda la guerra en casa de unos primos. Nada parece indicar, por lo tanto, que quisiera responsabilizar a la CNT por ser militante de UGT.

Además, están los testimonios del resto de personas que hacían guardia en el convento de Santa Clara, que si bien no se ponen de acuerdo sobre quien abrió finalmente la puerta, coinciden en verse sorprendidos y amenazados por los milicianos

forasteros que llegaron con Vicente Martí y Ramón Jordá, además de reconocer la presencia del miliciano de Elda, Eduardo Busquier.

Eduardo Busquier marchó al exilio y lo único que sabemos es que, además de estos asesinatos, fue también acusado por distintos milicianos de haber participado en varios de los llevados a cabo en Elda y otras localidades como Almoradí y Granja de Rocamora. Igualmente, otro de los más destacados milicianos de la FAI eldense, Francisco Rico Leal, además de estar acusado de participar en varios paseos de vecinos de Elda y de salir su nombre en sumarios posteriores como uno de los autores del asesinato del juez de Jijona, posiblemente participó en el de cinco vecinos de Castalla llevado a cabo el 11 de noviembre de 1936 junto a otros milicianos de dicha localidad. Así lo declararon los familiares de las víctimas en el sumario que se siguió contra su hermano Severiano Rico Leal, quien consiguió salvar la vida porque tuvo la ocurrencia de adjuntar dos fotografías, una suya y otra de su hermano, del que sabía "estaba implicado en varios atropellos". Las mismas constan en el sumario y tras ordenar una diligencia de reconocimiento, todos los familiares de los asesinados, que habían sido testigos de su detención por Francisco Rico y otros milicianos de Castalla horas antes de que aparecieran asesinados en la carretera de Alicante a Ocaña, reconocieron que no había sido el detenido sino el de la otra fotografía, de cuyo paradero no se tenía conocimiento ni hemos conseguido hallar, pues no hay noticias ni de que muriera en el frente ni de que marchara al exilio.

Otros vecinos de Salinas lo reconocerían también como autor de un intento frustrado de paseo cuando, después de robarle, "el alcoyano" intentó llevarse a Isidro Barceló Belda, lo que evitaron los milicianos de Salinas Juan José Barceló Gil y Ángel Rico Sánchez sacando sus armas y enfrentándose a los "forasteros". También optaron por la foto de quien no estaba detenido. Se trata, además, de un individuo que desde enero de 1937 se encontraba en busca y captura decretada por las autoridades judiciales republicanas por haber asesinado en Elda al agente de policía Aurelio Blasco López, durante un atraco llevado a cabo en la farmacia de Juan Rico Pérez el 15 de enero de dicho año a las doce del mediodía. La confusión entre los hermanos venía ocasionada por el hecho de que ambos eran conocidos con el apodo de "alcoyanos".<sup>483</sup>

Varios de los asesinatos realizados sobre los vecinos de Elda quedan sin aclararse tras la consulta de los sumarios. Lo conceptuado en la causa general yerra en

---

<sup>483</sup> Causa 3002 contra Severiano Rico Leal, a la que se acumula la 7310 contra Francisco Rico Leal. AHGD, 15628/2.

exceso porque, además del vicio de origen propagandístico del que partía, está realizada según informes de las autoridades locales y sin ningún tipo de investigación. Por otra parte, milicianos que supuestamente participaron en infinidad de asesinatos según sus compañeros, como Eduardo Busquier Verdú o Francisco Rico Leal, no dieron testimonios por razones obvias. Tampoco Amadeo Gisbert, pues había muerto en el frente. ¿Era esta la razón de que los acusaran para librar a otros? Probable pero difícil, son muchos y variados los testimonios que lo hacen. Además, los que los acusan como cómplices no lo hacen para negar su propia implicación. Las prisas por fusilar a algunos milicianos, como Jaime Ortín, impidieron que se le interrogara sobre otros asesinatos, cuando él mismo reconoció haber participado en todos aquellos de los que fue acusado, hasta seis en distintos sumarios, asegurando milicianos como Juan Miguel que lo había acompañado al menos en otros cuatro.

Respecto a este último, además, de su primera declaración realizada ante el sargento de la guardia civil Arcadio Sánchez y que consideramos no válida por los motivos que ya apuntábamos, la que hizo ante el juez Villarrubia, en la que daba detalles de los once asesinatos en los que participó, ha sido tenida en cuenta en este trabajo. No así cuando se refiere a otros asesinatos en los que no estuvo presente y de los que supuestamente tenía noticia al tratarse de sus compañeros del Comité. Pensamos que no es un testimonio suficientemente válido al no poder ser contrastado.

No disponemos, en definitiva, de datos suficientes que nos permitan concluir cómo estaba organizado el Comité de Salud Pública de Elda y hasta donde llegaba su influencia, pero parece claro que el mismo estaba presidido por un “grupo especial”, en cualquier caso reducido y compuesto por algunos auténticos matarifes cuyo comportamiento está más cerca de la delincuencia común que de la violencia revolucionaria. En este sentido, sólo dos de los treinta y dos procesados por los acontecimientos revolucionarios que llevó a cabo la CNT en los meses de mayo y diciembre de 1933 se encuentran entre los milicianos que participaron en los asesinatos del verano y otoño de 1936: Eduardo Busquier Verdú y Francisco Rico Leal.<sup>484</sup> Un grupo que, además, contaba con innumerables armas tras el asalto a los cuarteles de artillería de Alicante y Murcia y que actuaba completamente al margen del Comité Antifascista que se formó en los primeros días en Elda, compuesto por representantes

---

<sup>484</sup> El primero estuvo implicado en los acontecimientos de mayo, por los que fue condenado a cuatro años de prisión correccional. Fueron seguidos en las más de mil páginas con las que cuentan las tres piezas separadas de la causa 32. AHGD, 15853/10; 15540/1; 15534/3. Francisco Rico Leal participó, con tan sólo diecisiete años, en los de diciembre, que fueron seguidos en la causa 85. AHGD, 15540/3.

de todos los partidos políticos del Frente Popular y cuyas medidas para intentar controlarlos ya han sido señaladas.

*La represión de la judicatura.*

No debemos reducir todos los asesinatos llevados a cabo por milicianos eldenses al grupo de la CNT-FAI, ya que hemos constatado la participación de tres miembros de la UGT y Juventudes Socialistas en algunos de ellos, si bien se trata de dos acciones aisladas. Una, la saca llevada a cabo en la cárcel de Monóvar de seis vecinos de aquella localidad, donde acudieron como apoyo demandados por el Comité de Orden Público de Monóvar, con mayoría de la UGT. Además, tenemos un caso de asesinato en el que participaron milicianos de la FAI componentes del Comité de Salud Pública y dos hermanos milicianos de las Juventudes Socialistas, uno de los cuales también había participado en la saca de Monóvar. Se trata del asesinato del vecino de Elda Francisco Espí Tudela, que fue realizado en la localidad de Cartagena. Hasta allí se desplazaron los milicianos de Elda en dos coches para llevar a cabo una acción planificada que debía acabar con la muerte de otras dos personas y que el abogado de Izquierda Republicana, Francisco Maestre Payá, consiguió evitar “in extremis” poniéndose en contacto con las autoridades gubernamentales de Murcia desde el Gobierno Civil de Alicante.<sup>485</sup>

Según el testimonio del falangista Antonio Tamayo Maestre, Eduardo Busquier y uno de los chóferes del Comité de Salud Pública, Manuel Cerdá Ibáñez, se presentaron en su casa de Cartagena el 20 de agosto de 1936 junto a otros tres individuos que no reconoció, procediendo a la detención del mismo y a la de su padre, Manuel Tamayo González. Tras conducirlos al local de la CNT de Cartagena y someterlos a un interrogatorio, volvieron a montarlos en el coche saliendo con dirección a Murcia. Sin embargo, fuerzas del orden público gubernamentales detuvieron el vehículo en un control de carreteras, haciéndose cargo de los detenidos y conduciéndolos a la cárcel provincial de Murcia.<sup>486</sup> Tal control no se debió a una casualidad y aunque Antonio Tamayo no hizo ninguna referencia al respecto, todo había respondido a una acción que su tío carnal, Francisco Maestre Payá, había realizado desde el Gobierno Civil de Alicante tras recibir una confidencia que le avisaba de que individuos de la FAI y de la Juventudes Socialistas de Elda se dirigían a

---

<sup>485</sup> Causa 822 contra Francisco Maestre Payá. AHGD, 16200/12.

<sup>486</sup> Causa 1170 contra José María Vicedo Payá y otros. AHGD, 15572/8.

Cartagena a por sus familiares, de ahí que se pusiera en contacto con el Gobierno Civil de Murcia haciendo todo lo posible para evitar el asesinato, como así ocurrió en el caso de la familia Tamayo, pudiendo abortarlo como ha quedado dicho.

No tuvo la misma suerte su otro cuñado, Francisco Espí Tudela, que fue detenido ese mismo día por los hermanos Francisco y Antonio Mateo Cerdán, de las Juventudes Socialistas, y Juan Beltrán Richarte, de la CNT-FAI, además de “el empalmo”, individuo que no hemos podido localizar. Todos ellos fueron vistos por la hija de la víctima, Lucía Espí Maestre, y su tía, la hermana de Francisco Maestre Payá, Antonia Maestre, quien incluso intercambió unas palabras con los milicianos al ser todos vecinos de Elda. A la mañana siguiente Lucía Maestre Payá, viuda ya de Francisco Espí Tudela, recibía una notificación del juzgado de Cartagena. Se había recibido un exhorto del de Orihuela por el que se requería su presencia para identificar el posible cadáver de su esposo. Así lo hizo.<sup>487</sup>

Los tres milicianos implicados fueron fusilados. Según la transcripción que nos ha llegado de sus declaraciones indagatorias, Antonio Mateo se negó a declarar,<sup>488</sup> Francisco Mateo fue fusilado por su participación en la saca de Monóvar sin ser interrogado por estos hechos<sup>489</sup> y Juan Beltrán dijo enterarse en ese momento de que Francisco Espí había sido asesinado.<sup>490</sup> Respecto a las declaraciones de los testigos, son muy distintas de las realizadas por los informantes. Se limitan a denunciar lo que vieron sin establecer conjeturas, dando cuenta de situaciones y justificando sus sospechas de que, siendo el lapso temporal tan reducido entre su detención y asesinato, fueran los mismos que la llevaron a cabo los autores de su muerte.<sup>491</sup>

Francisco Maestre Payá no sólo había salvado a Antonio Tamayo y su padre de una muerte segura, sino que protegió a numerosas personas de derechas, como la familia Porta, a quienes dio cobijo en su casa de la playa de San Juan mientras él permanecía en Elda, colaborando con el Comité Antifascista para asegurar la lealtad de la ciudad al Gobierno legítimo de la República y controlar en lo que se pudieran la acción de los militantes más exaltados de la CNT-FAI. Allí continuó, tratando de auxiliar a todas aquellas personas de las que pudiera enterarse podían correr serio peligro en Elda, hasta que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Ministros juez de

---

<sup>487</sup> Causa 3162 contra Antonio Mateo Cerdán. AHGD, 15586/2.

<sup>488</sup> *Ibidem.*

<sup>489</sup> Causa 1866 contra Vicente Barberá Tordera y otros. AHGD, 15537/1.

<sup>490</sup> Causa 1401 contra Juan Beltrán Richarte y otro. AHGD, 15817/5.

<sup>491</sup> Causa 3162 contra Antonio Mateo Cerdán. AHGD, 15586/2.



primera instancia e instrucción interino con destino como vocal del Tribunal Especial Popular de Alicante en febrero de 1937.<sup>492</sup> Con ello, Francisco Maestre asumía un cargo de forma excepcional en unas circunstancias igualmente excepcionales, que requerían de la voluntad y el compromiso de todas aquellas personas que, como él, no miraron a otro lado, permitiendo así que la paulatina reestructuración del Estado republicano fuera un hecho en aquellas zonas no ocupadas por el ejército rebelde. Como escribiera en sus memorias el que en esos momentos era presidente de la Audiencia Territorial de Valencia, José Rodríguez Olazábal, la paralización de la administración de justicia fue prácticamente absoluta tras el 18 de julio. El Estado había sido fuertemente golpeado por la acción de los militares rebeldes y a ello se sumaba el nuevo peligro representado por los conatos revolucionarios surgidos en varias zonas de su retaguardia, como consecuencia del vacío de poder creado por el golpe. En ese estado comenzó “la búsqueda angustiosa de posibles soluciones” que explica así Rodríguez Olazábal:

“Poner de nuevo en pie los órganos del Estado... ante la falta de medios coercitivos para restablecer el orden, la única manera de hacer algo práctico estaba en buscar la cooperación de hombres que contasen con el respeto de las masas obreras, que eran entonces las más activas.

El corolario de todo esto era que los abogados republicanos tenían el deber político, moral y humanitario de ayudar al Gobierno en la tarea de restablecer y mantener la efectividad de las leyes de la República. No era imaginable que un país pudiera vivir varios meses sin un sistema de administración de justicia, y la única solución viable del problema que se había planteado consistía en nombrar funcionarios judiciales y fiscales, con carácter interino, a abogados cuya seguridad personal no estuviera gravemente amenazada. Se reconocía, desde luego, que, al principio, esos funcionarios tampoco podían hacer gran cosa, pero se insistía en que lo importante era la presencia judicial en la vida del país.”<sup>493</sup>

Francisco Maestre fue denunciado por Enrique Seguí el día 19 de abril de 1939. Lo acusaba de pertenecer a la logia masónica de la localidad, la que, según el denunciante, había “controlado y dirigido la actuación del llamado Frente Popular y, entre otros acuerdos, tomaron y llevaron a efecto el incendio del templo parroquial de la ciudad de Elda”. En ese mismo momento, Enrique Seguí denunciaba a otras diecisiete personas como miembros de dicha logia y en los mismos términos, dando origen al sumarisimo 507 que, como hicimos referencia, incoó el juez Carlos Labrador y que

---

<sup>492</sup> *Gaceta de la República* nº 58, 27 de febrero de 1937.

<sup>493</sup> RODRÍGUEZ OLAZÁBAL, José, *La administración de justicia durante la guerra civil...*, op. cit., pág. 32.

sería finalmente fallado con varias absoluciones y penas de prisión inferiores, al no verse el Consejo de Guerra competente para fallar contra los delitos de masonería.<sup>494</sup> Muchos de los procesados serían posteriormente condenados a penas más elevadas por el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo.<sup>495</sup>

Pero si Francisco Maestre no fue procesado junto a los anteriores es porque tres días después Enrique Seguí volvió a poner una nueva denuncia contra el mismo, tan maliciosa como la anterior, pero mucho más grave en su contenido:

“...que el abogado de esta población Francisco Maestre Payá, durante el periodo rojo, actuó de Magistrado en la Audiencia de Alicante, y en el Comité Antifascista de la ciudad de Elda, ejercía el cargo de Secretario y además era Presidente de Izquierdas Republicanas (sic), su actuación como Magistrado en ciertas conversaciones sostenidas con conocidos suyos, que le censuraban su forma de proceder, y la sangre fría que hacía falta para firmar sentencias de muerte, dijo que era la única forma de que sus hijos comieran.”<sup>496</sup>

En realidad, de las doscientas cincuenta causas en las que intervino Francisco Maestre durante los dos años que ejerció su cargo, ciento cuatro terminaron con resoluciones absolutorias, otras cincuenta y cuatro fueron finalmente sobreseídas y únicamente veinticinco procesados fueron condenados a penas de privación de libertad superiores a cuatro años, once meses y veintiocho días. En cuanto a las penas de muerte, firmó la sentencia de una causa por rebelión militar incoada en agosto de 1936 en la que se condenó a muerte a doce personas declaradas en rebeldía; es decir, que se encontraban en las filas del bando rebelde, entre ellas, el sargento Arcadio Sánchez. Otra causa, también procedente de 1936, fue fallada con pena de muerte contra cuatro procesados que serían finalmente indultados por el Gobierno de la República y una última causa, procedente del Juzgado Especial de Madrid en 1938, sería fallada con pena de muerte, procediéndose a la ejecución del penado. En la misma, sin embargo, Francisco Maestre formuló un voto particular por el que se mostraba en desacuerdo con el fallo, solicitando veinte años y un día de reclusión para el procesado. Por lo tanto, contrariamente a lo que pretendía el denunciante, nadie fue ejecutado por una sentencia en la que apareciera Francisco Maestre Payá entre los miembros del tribunal que la

---

<sup>494</sup> Causa 507 contra Francisco Verdú Cuenca y otros. AHPA, 15828/1.

<sup>495</sup> AHPA-GC-1200. La acusación a la masonería eldense como responsable del incendio de la iglesia, que como hemos visto data del 19 de abril de 1939, sería posteriormente recogida por la Causa General.

<sup>496</sup> Causa 822 contra Francisco Maestre Payá. AHGD, 16200/12.

falló.<sup>497</sup> Sin embargo, el día 24 de abril, cuando Enrique Seguí se ratificó en su denuncia ante el juez Labrador, aseguró saber:

“...que firmó muchas sentencias de muerte contra elementos fascistas y de orden.”

En sus intentos por culpabilizarlo, Enrique Seguí concluía con una afirmación sobre Francisco Maestre que no deja de ser surrealista, al considerar como delito, no que hiciera “propaganda a favor de la causa roja”, o insultara “al glorioso ejército nacional y sus generales”, acusaciones tan recurridas en las declaraciones de los miembros de la red de informantes, sino:

“Que en esta localidad de Elda tuvo una discusión con un capitán de la Guardia Civil porque dicho denunciado defendía públicamente a Azaña y a su Gobierno.”

Curiosamente, ese mismo día volvió a prestar una nueva declaración contra Francisco Maestre, ya que además de poner dos denuncias y ratificarse en las mismas, había sido seleccionado como informante por el jefe local de FET-JONS, Ramiro de Careaga. No teniendo mucho que añadir en su cuarta intervención, esta vez sí dijo que, “aunque no ha hecho propaganda en actos públicos, en sus conversaciones públicas exaltó la causa roja e insultaba a nuestro ejército nacional y sus generales en cuantos sitios se encontraba.” No olvidándose de añadir, por si no había quedado claro, “que son muchas las personas fusiladas por su culpa.”

Francisco Maestre realizó su primera declaración ante el juez Labrador el día 27 de abril de 1939. Desde el principio de la misma se observan los ataques del instructor, tratando de desnaturalizar su nombramiento como juez. Así nos ha llegado transcrito:

“Que no pertenece a la carrera judicial y que ha formado parte del Tribunal Popular de la Audiencia de Alicante desde primeros de marzo del año treinta y siete hasta unos quince días antes del triunfo del ejército nacional”.

Observamos la descontextualización a la que procede el juez Labrador con sus tendenciosas preguntas, que se infieren fácilmente en el orden de la respuesta aunque no fueran transcritas. La conclusión es clara, Francisco Maestre estaba en un lugar que no le correspondía por su situación profesional, por lo que se había puesto claramente del lado “rebelde” y, seguramente, aprovechando sus influencias entre los “gobernantes rojos”, lo cual facilitaba contemplar su actuación como de adhesión a la rebelión, de acuerdo al Código de Justicia Militar.

---

<sup>497</sup> Al sumario se adjuntó copia certificada por el secretario de la Audiencia Provincial de Alicante de los fallos de todas las causas en las que había intervenido Francisco Maestre Payá.

Continuaba diciendo que había firmado “algunos indultos falsos por los que fueron puestos en libertad muchos de los detenidos nacionalistas”, y que “durante su actuación como magistrado sólo hubo una sentencia de muerte, habiendo reservado su voto el dicente y que debe constar en el libro de votos reservados de la Audiencia”. Ante las nuevas preguntas del juez, Francisco Maestre se vio obligado a responder apoyándose en obviedades, declarando “que desde luego firmó algunas sentencias condenando a elementos fascistas y de orden a penas de privación de libertad, ya que lo único que le interesaba al dicente era salvar la vida de las personas” y que, de igual manera, en el desempeño de su cargo, había intervenido en otros juicios, como “en el que fueron condenados dos socialistas de La Romana que dieron muerte al médico Sr. Limiñana Miralles”.

Concluía especificando que si había conseguido evitar algunos atropellos, “pudiendo citar entre muchos casos el haber salvado la vida del actual Sr. Cura Párroco de Elda Sr. Ferrando, del actual consejero municipal D. Genaro Vera y del falangista D. Antonio Porta Rausa”, había sido, precisamente, aprovechando su militancia en Izquierda Republicana.

Observamos, por lo tanto, que fiel a su profesión, Francisco Maestre intenta argumentar en todo momento sus respuestas, procurando reflejar en ellas el verdadero significado de su actuación, y que el juez Labrador pretendía desnaturalizar mediante sus inquisitivas preguntas. A diferencia de otros procesados, Francisco Maestre tenía una mayor preparación para enfrentarse a este tipo de interrogatorios. Sin embargo, el juez Labrador no le daría mucho tiempo para explicarse, por lo que hubo de realizar un detallado pliego de descargo desde el Reformatorio de Adultos, tratando de esclarecer su conducta y actuación, además de aportar toda la información que en el momento de su declaración no había podido.

A partir de este momento desfilarán por el juzgado un importante número de testigos de descargo, que corroborarían la versión dada por Francisco Maestre. El primero en hacerlo fue el empresario Antonio Porta Rausa, quien había sido concejal del Ayuntamiento de Elda durante la dictadura de Primo de Rivera y volvería a serlo posteriormente, cuando los empresarios del calzado de Elda consiguieron apartar a la Falange eldense del poder municipal tras una dura pugna. Fue entonces cuando ocupó

el cargo de teniente de alcalde junto a José Martínez González durante casi diez años.<sup>498</sup> Se trataba de hombre moderado, que había visto incautada su fábrica y su chalet, por lo que se refugió en Benidorm tras una estancia en casa de Francisco Maestre, que acogió también al resto de su familia. Tras el final de la guerra, como numerosos testimonios certifican, siguió empleando en su fábrica a sus antiguos operarios, varios de ellos cuando salieron de prisión en libertad condicional.

En una de las entrevistas que mantuvimos con su hijo, Antonio Porta Vera, quien fue concejal en el año 1954 y posteriormente alcalde de Elda a partir de 1959, se refería así a Francisco Maestre Payá:

“A mi padre lo detuvieron y lo sacó Francisco Maestre, “Paco el rojo”, que lo benefició muchísimo, y estuvimos viviendo en su chalet de la playa de San Juan, mi padre, mi madre y yo... La división al terminar la guerra eran comunistas o fascistas, no había término medio. Eso de Izquierda Republicana, nada. Comunistas y fachas.”<sup>499</sup>

Antonio Porta era un joven falangista en aquellos momentos, cuyas palabras deben hacernos reflexionar sobre un serio aspecto cuando nos preguntamos por la responsabilidad:

“Había mucho odio, no había adversarios, había enemigos. A los más jóvenes nos ilusionaba Falange porque respondían tiros con tiros. Así que cuando terminó la guerra me afilié, como todo el mundo. Era un falangista furibundo, porque me habían quitado la fábrica y el chalet, pero mi padre, que tenía mucho sentido común, y siempre ha sido moderado y de orden, me dijo que lo que estaba pasando era una barbaridad.”<sup>500</sup>

Y aunque no fue su comportamiento, ni el de su familia, llegando a rodearse en su etapa de alcalde de concejales que sabía eran de izquierdas, o nombrando como presidente de la Cruz Roja de Elda a José María Alarcón, quien había sido secretario del gobernador civil de Zaragoza, Ángel Vera Coronel, pese a los “malísimos informes que sobre él dieron al gobernador”, intenta explicar el de otros:

---

<sup>498</sup> PAYÁ LÓPEZ, Pedro, “El primer franquismo. La política local en la configuración de la dictadura. 1939-1956”, en POVEDA NAVARRO, Antonio M. y VALERO ESCANDELL, José Ramón, *Historia de Elda, Vol. II*. Ayuntamiento de Elda, págs. 127-143.

<sup>499</sup> Testimonio de Antonio Porta Vera. Entrevista realizada en Elda, 3 de agosto de 2011. *In memoriam*.

<sup>500</sup> Testimonio de Antonio Porta Vera. Entrevista realizada en Elda, 3 de noviembre de 2005. Efectivamente, Antonio Porta aparece en un único sumario como “agente honorífico” acompañando a otros falangistas y a la guardia civil en un registro en el que se hallaron armas y revistas de la CNT tras un chivatazo. Fue su única acción como tal. Sumarísimo de urgencia 1698 contra Leandro y Ramón Pastor Sánchez. AHGD, 15498/1.

“Hay que ponerse en aquella época, mi padre habló bien y abogó por todos los que pudo, porque no le pasó nada. La fábrica, el chalet... nada. Pero hay que tener en cuenta que al que le mataron a su padre, a su hermano, a su hijo. Aquello fue terrible para todos.”<sup>501</sup>

Antonio Porta Rausa no se limitó a atestiguar en su declaración del 28 de abril la ayuda que le prestó Francisco Maestre, sino que procuró dar un fiel reflejo de la persona a la que se estaba juzgando, tratando de evitar que sus afirmaciones pudieran ser reducidas a acciones aisladas del procesado. Así, tras reconocer las gestiones realizadas por Francisco Maestre para conseguir su libertad, continuaba:

“Que conoce también el caso de un señor oculista de Alcoy llamado D. Emilio Raduan y una hija de éste llamada Luisa, los cuales también fueron libertados y absueltos gracias a las gestiones del Sr. Maestre Payá; y también conoce el caso de un ingeniero también de Alcoy llamado D. Alberto López que salió libre y consiguió su libertad por la intervención del Sr. Maestre Payá. Que todos los individuos favorecidos por el Maestre Payá y a que se refiere esta declaración, eran elementos muy significados de derechas; y que cree que el Sr. Maestre ha favorecido dentro del cargo repetido a cuantos elementos de derechas han comparecido ante el Tribunal del que formaba parte y además se ha interesado por otros que no correspondían al citado Tribunal con tal de que fueran de derechas, y tal es así que el Sr. Maestre ya cobró miedo en vista de que como eran tantos los casos en que había favorecido a elementos de derechas, le abogaban “el cónsul de Elda”, “el padre de los desafectos” y “la hermana de la caridad.”<sup>502</sup>

Por el contrario, otra de las personas que Francisco Maestre manifestó haber favorecido, que en ese momento era teniente de alcalde en el Ayuntamiento de Elda, Genaro Vera Amat, no tendría el mismo comportamiento que Antonio Porta cuando se limitó a decir:

“...que no sabe ni le consta que Francisco Maestre Payá le haya salvado la vida, ignorando si este individuo hizo alguna gestión para poner en libertad al dicente, que estuvo detenido. Que sabe que estuvo de Magistrado en el Tribunal Popular de Alicante como elemento de confianza de los partidos de izquierdas.”

Se trata de una declaración que fue contradicha y compensada por la que realizó días después Francisco Santos Amat, suegro del anterior, al asegurar el 9 de mayo ante el juez de Lora, que se había hecho cargo del sumario tras su llegada a primeros de dicho mes, que “cuando fue detenido en unión de su hijo político D. Genaro Vera Amat en la noche del día veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y seis, encarcelado en la checa que tenía la CNT en el Coliseo de España de esta localidad,

---

<sup>501</sup> *Ibidem.*

<sup>502</sup> Causa 822 contra Francisco Maestre Payá. AHGD, 16200/12.

gracias a las intervenciones que hizo Francisco Maestre Payá fueron puestos en libertad y no fueron molestados más durante la dominación roja.”

Hemos visto otros ejemplos, como el del alcalde Manuel Bellot, en los que aquellas personas que habían sido beneficiadas por los procesados, cuando acudieron a testificar no supieron estar a la altura de lo que se les pedía, haciendo declaraciones vagas o llegando al estrambótico caso de los testigos propuestos por Tomás Berenguer y que prácticamente provocaron su sentencia de muerte. Si este tipo de comportamientos no son generalizables, sí se convirtieron en una práctica extendida, hasta el extremo de que el juez Villarrubia llegó a dejar de solicitar la comparecencia de testigos de descargo porque perjudicaban al procesado. Así lo hizo en el sumarísimo seguido contra el concejal del partido socialista José Herrero García, quien, como vimos, había trasladado bajo su responsabilidad al guardia civil Fermín Delgado Puerto desde el hospital de Elda al de Alicante al enterarse de que su vida corría peligro. Además de esta acción, José Herrero benefició a un importante número de personas, primero desde su cargo de concejal y posteriormente como presidente del Frente Popular de Elda, cargo para el que fue elegido cuando se formó a finales de febrero de 1937.

José Herrero se había entregado voluntariamente el 19 de junio de 1939, cuando envió a su mujer al cuartel de la Guardia Civil para que comunicara que se encontraba en su casa y que podían ir a detenerlo. Pese a todas las personas que mencionó haber beneficiado en su declaración y posterior pliego de descargos, el juez Villarrubia concluyó su auto resumen de la siguiente forma:

“Como testigos de descargo ha designado en sus interrogatorios y un escrito que presentó a varias personas, de las cuales se ha recibido declaración a algunas de ellas y como en las declaraciones prestadas por estas personas corroboran los cargos que anteriormente se indican, se ha estimado preciso prescindir de continuar recibiendo las demás declaraciones, ya que los testigos cuyas declaraciones se han recibido han resultado en vez de descargo, de cargo.”<sup>503</sup>

No fue el caso de Antonio Porta Rausa, único testigo que declaró a su favor, el 6 de diciembre de 1939.

Pero lo más grave es que esos “cargos que anteriormente se indican” que mencionaba el juez Villarrubia y que los supuestos testigos de descargo no habían hecho más que confirmar, se referían a “que tenía la confianza de todos los partidos políticos y organizaciones sindicales, los cuales, precisamente por esa confianza, lo

---

<sup>503</sup> Causa 3371 contra José Herrero García y Francisco Busquier García. AHGD, 16192/2.

designaron presidente del Frente Popular y como tal es responsable directo de cuantos asesinatos, detenciones, robos y saqueos se efectuaron en Elda.” Es decir, lo responsabilizaban de los asesinatos ocurridos en Elda, cuando sabían perfectamente que éstos habían cesado en noviembre de 1936 tras el doble asesinato de Hilario Amat Vera y Juan Albadalejo López y, por lo tanto, varios meses antes de que fuera elegido presidente del Frente Popular.

Ignorante de las declaraciones que sus supuestos testigos de descargo habían realizado, siguió mencionándolos en nuevos pliegos de descargo que envió el 24 de diciembre de 1939 y el 19 de octubre de 1940. Ninguno de ellos volvió a ser llamado a declarar. José Herrero fue finalmente condenado a treinta años de reclusión mayor el 19 de febrero de 1941 tras haber solicitado la Fiscalía para él la pena de muerte.

Volviendo al sumario seguido contra Francisco Maestre, uno de los comportamientos que pensamos es importante reseñar porque nos da información sobre el funcionamiento de la red de informantes de FET-JONS, es el que se produjo cuando Teófilo Romero fue nombrado, junto a Enrique Seguí, para declarar contra el mismo. En esta ocasión y a diferencia del segundo, a cuya participación en este sumario ya se ha hecho referencia, Teófilo Romero no acudió a declarar pese a haber sido propuesto. La razón de este comportamiento viene explicada por el hecho de que Teófilo Romero Juan, padre del anterior, había sido una de las personas beneficiadas por Francisco Maestre, que consiguió, en primer lugar, que lo pusieran en libertad condicional cuando se encontraba detenido como procesado en el Reformatorio de Adultos de Alicante, lo que le permitió tratar la enfermedad que padecía y, en segundo lugar, haciendo gestiones para lograr su absolución. Así lo afirmaba en una declaración jurada que tuvo que ratificar ante el juez, lo que aprovechó para añadir “que Francisco Maestre Payá ha seguido siempre una conducta intachable.”

Teófilo Romero Romero podía haber optado por declarar en un mismo sentido que su padre, pues había sido propuesto como informante, pero no lo hizo. Este comportamiento, aparentemente individual y aislado, nos proporciona, sin embargo, una importante información respecto al funcionamiento de la red de informantes: Teófilo Romero sabía que el papel de un informante propuesto por FET-JONS no es el de declarar sobre los hechos, ni mucho menos a favor de nadie, sino todo lo contrario: culpabilizar al procesado. Ante esta realidad decidió no comparecer.

Junto a la declaración jurada de Teófilo Romero Juan, Francisco Maestre pudo reunir otras cuatro firmadas en un mismo sentido. Especial atención merece la realizada



por quien había sido presidente de la Federación de Fabricantes de Calzado de Elda y Petrer, Trinidad Vera García, pues a diferencia de los anteriores no se trataba de un caso en el que hubiera logrado su excarcelación y posterior absolución, sino de haber evitado que fuera asesinado. Como había ocurrido con la familia Tamayo el día 20 de agosto de 1936 en Cartagena, cuando pudo evitar el “paseo” de su cuñado y sobrino, cinco días después fue avisado por la familia de Trinidad Vera por medio de un telegrama urgente en el que se hacía constar que había sido detenido en Valencia y un coche de la FAI se dirigía a hacerse cargo del mismo para trasladarlo supuestamente a Elda:

“...dicho señor por teléfono se puso al habla con el Gobernador de Alicante, quien se interesó con el Gobernador de esta capital para evitar que me sacasen en coche aquella noche, lo cual consiguió y de madrugada y como consecuencia de las activas gestiones del Sr. Maestre, pude reintegrarme a mi domicilio. Al siguiente día, Don Francisco Maestre vino a Valencia para afianzar personalmente sus gestiones y gracias a ellas quedé libre y no fui molestado más.”<sup>504</sup>

Se trata de un testimonio al que Francisco Maestre dio mucha importancia, como también la daba al que esperaba hicieran en un mismo sentido sus familiares Francisco y Antonio Tamayo, porque no sólo daba cuenta de una acción llevada a cabo para salvar sus vidas, sino que era muestra de una continua actividad desarrollada en Elda para recabar toda la información posible de las actividades que desarrollaba el Comité de Salud Pública, organización que difícilmente podía ser controlada y contestada por ningún poder en aquellos primeros meses. El propio Francisco Maestre insistiría en su pliego de descargo sobre la necesidad de permanecer en Elda para tratar de vigilar en lo posible los movimientos de dicho Comité. Su actuación junto al presidente del Comité Antifascista, el comisario de policía Ireneo Martínez Niño, le permitió recabar importante información:

“...no de lo que proyectaba el Comité Antifascista, que en Elda no representaba nada, sino de los propósitos de la CNT-FAI, lo cual me dio ocasión de librar multitud de vidas, entre las que se cuentan la del actual Sr. Cura de Elda D. Vicente Juan Ferrando y su padre, la del actual Teniente de Alcalde D. Genaro Vera y su padre político, D. Francisco Santos, que tuvimos que sacar de la checa de la FAI casi a la fuerza y con el consiguiente peligro.

Gracias a estas confidencias pude enterarme de que la FAI y la Juventud Socialista habían mandado autos a Cartagena a prender a mis cuñados Francisco Espí Tudela, Manuel Tamayo González y a mi sobrino Antonio Tamayo, que desde hacía tiempo vivían en dicha población. Pude telefonar desde la comisaría a la de Murcia y Orihuela y desgraciadamente llegué tarde en cuanto a mi querido hermano político Francisco Espí, pues apareció asesinado

---

<sup>504</sup> Causa 822 contra Francisco Maestre Payá. AHGD, 16200/12.

cerca de Orihuela, a donde acudí con el afán de salvarlo y me encontré con que se me llamaba para identificar su cadáver. Los otros dos fueron arrebatados de manos de los asesinos que les conducían por la guardia de Murcia.»<sup>505</sup>

Aunque todas las declaraciones juradas presentadas por Francisco Maestre en su descargo estaban certificadas, tuvieron que ser ratificadas por sus firmantes ante el juez de Lora el 9 de mayo, quien, sin embargo, no aprovechó su presencia para tomarles declaración. Para entonces Francisco Maestre acababa de recibir la primera prueba de que su sumarísimo era, como el resto, una pantomima de justicia que no trataba de aclarar nada, sino de poner las bases que permitieran fallar su culpabilidad y legalizar su asesinato. Así, desde la Audiencia Provincial se envió un certificado en el que constaba la actuación de Francisco Maestre como magistrado del Tribunal Especial Popular. En el mismo, sin embargo, tan sólo se hacía referencia a tres sentencias de las doscientas cincuenta que había firmado, y que no eran otras que las tres con resultado de pena de muerte a las que hemos hecho referencia más arriba, sin que constara tampoco que Francisco Maestre hubiera formulado un voto particular en desacuerdo con la única pena de muerte que fue finalmente ejecutada.

La tendenciosidad de dicho certificado, además de recoger las tres únicas sentencias con resultado de pena de muerte de entre las numerosas que había firmado por delitos de rebelión, pero también por otros correspondientes a la jurisdicción ordinaria, iba mucho más allá. En primer lugar, no especificaba que la sentencia que falló once penas de muerte en realidad fue pronunciada contra catorce personas, once que se encontraban en rebeldía y a los que se impuso la referida pena, y tres que se hallaban presentes y que fueron condenados únicamente a ocho meses de internamiento en un campo de trabajo. Tampoco que la sentencia en que se dictaron tres penas de muerte en realidad tuvo su origen en otra fallada en un juicio seguido entre el 13 y el 16 de enero de 1937, cuando Francisco Maestre todavía no era vocal de derecho del Tribunal Popular. Si aparece su firma es porque el Jurado pidió la revisión de la causa y tuvo que repetirse entre los días 1 y 3 de marzo, siendo tres las penas de muerte que se impusieron en lugar de cuatro, finalmente conmutadas por el jefe del Estado. Omisiones importantísimas para la constitución de la prueba que volverían a producirse de forma todavía más grave en la declaración de hechos probados de la sentencia, cuando hacía tiempo que se había adjuntado al sumario un segundo certificado en el que se detallaban

---

<sup>505</sup> Pliego de descargo escrito en el Reformatorio de Adultos de Alicante y dirigido al auditor el 1 de junio de 1939. Causa 822 contra Francisco Maestre Payá. AHGD, 16200/12.

todas las sentencias firmadas por Francisco Maestre, tal y como había sido solicitado por la Fiscalía.

El juez de Lora dio por concluido el sumario el 13 de mayo. En su auto resumen destacó que Francisco Maestre había “firmado algunas sentencias de muerte, habiéndose ejecutado una de ellas.” Una vez más, el 25 de mayo le fue devuelto desde la Fiscalía. La diligencia que ordenaba no era otra que “completar la información referente a la actuación del procesado como magistrado del Tribunal Popular de Alicante, concretándose si en la sentencia condenando a la última pena a Leoncio Martínez Manzanero reservó su voto el encartado.” Es lógico pensar que si la Fiscalía tenía tanto interés en confirmar si Francisco Maestre había reservado su voto particular es porque daba a este hecho una importancia primordial para determinar lo que debía ser la futura petición fiscal y, por consiguiente, el fallo final del Consejo de Guerra.

En el nuevo certificado enviado desde la Audiencia Provincial se detallaron todas y cada una de las sentencias en las que Francisco Maestre había intervenido; sin embargo, respecto a la fallada contra Leoncio Valero se especificaba que no se podía certificar si formuló o no su voto particular “por no haberse encontrado, tras detenida búsqueda en el archivo de la misma, el ‘libro de votos reservados’.” Parecía que las puertas se cerraban para Francisco Maestre, al no haber sido remitida una prueba documental tan contundente para desmontar la falsedad de las acusaciones que sobre él había vertido su denunciante.

Francisco Maestre daba también especial importancia a su actuación en la reunión del Comité Antifascista de Elda, que debía decidir sobre la clasificación de aquellos detenidos que se encontraban a disposición judicial de acuerdo a su “peligrosidad”, tal y como había sido solicitado por la comisión provincial de justicia. Según su testimonio, la lista no fue entregada nunca a dicha comisión tras haberlo acordado así con el comisario Ireneo Martínez, que actuaría como principal testigo de cargo, lo que permitió que los juicios contra los vecinos de Elda se retrasaran, consiguiendo penas inferiores para algunos de los mismos y la absolución para otros. Se trata de una realidad que, sin embargo, debemos contextualizar en la general disminución de la dureza de las penas dictadas por el Tribunal Popular de Alicante, que coincidió con la llegada del anarquista García Oliver al Ministerio de Justicia y la creación efectiva de los jurados de urgencia y de guardia.<sup>506</sup>

---

<sup>506</sup> SÁNCHEZ RECIO, Glicerio, *Justicia y guerra en España. Los tribunales populares (1936-1939)*. Alicante, Instituto de Cultura “Juan Gil-Albert”, 1991. Aunque no disponemos de todas, las causas que

Sin embargo, durante la posguerra se demonizaría el nombre de Ireneo Martínez. En el sumario que se le siguió el teniente de alcalde y maestro del magisterio nacional, José Sedano Serna, lo conceptuaba como “persona netamente izquierdista, desempeñando el cargo de Inspector de Policía en esta ciudad. Durante el Movimiento pertenecía a Izquierda Republicana y a la sindical CNT. Fue miembro del Frente Popular y alma del comité de salud pública, responsable directo de todos los asesinatos y detenciones de personas de orden a quienes perseguía con saña. Se dedicó a registros en los domicilios, destruyendo todas las Imágenes Religiosas y llevándose cuantas pesetas y alhajas encontraba. Juzgaba en la checa de esta localidad a los detenidos, ordenando su muerte alevosa en las carreteras; fue testigo de cargo de 23 personas de derechas, juzgados por el Tribunal rojo de Alicante, influyendo en su declaración para que se les pidiese la pena de muerte... Se trata de una persona muy baja y de relajados instintos sanguinarios.”<sup>507</sup>

Y en otro informe, firmado por la misma persona pero como delegado de investigación de FET-JONS, además de pasar a considerarle como el “principal culpable de los asesinatos de los guardias civiles”, aseguraba que había perseguido “encarnizadamente a los que creía podían ser afectos a nuestra causa, les interrogaba insultándoles y blasfemando groseramente, actuaba de testigo de cargo en los juicios y pedía la aplicación de la pena máxima, repitiendo sus insultos.”

Pero estas afirmaciones, en la que también se dice que “dirigía los registros y detenciones efectuando la mayoría personalmente”, lo cual no debería causar sorpresa y, podemos pensar, era lo mejor que le podía pasar a un detenido tratándose de un comisario de policía, no sólo no coinciden con lo que sobre él dice Francisco Maestre en su pliego de descargo, sino que tampoco lo hacen con el propio certificado que envió el secretario de la Audiencia de Alicante, donde se indicaba que las palabras que dijo como testigo de cargo en el juicio oral seguido contra varios vecinos de Elda fueron “que todos los denunciados a quienes conoce por sus actividades y modo de proceder, los considera desafectos al Régimen”. Declaración bastante lógica, tratándose de un comisario de policía que había procedido a las detenciones de los mismos, y muy

---

hemos localizado contra vecinos de Elda fueron sentenciadas en febrero y noviembre de 1937, la número 42 y la número 346 respectivamente. Efectivamente, en ellas se produjeron tres absoluciones y diecisiete penas de privación de libertad, cuatro de las mismas a un año y no superando el resto los cuatro años, once meses y veintinueve días. Otros fueron puestos en libertad sin llegar a producirse juicio oral. En la misma fuente, las causas seguidas contra vecinos del resto de localidades del partido judicial presentan testimonios de sentencia de 1936 y de 1937. AMM-415. *Libro Registro de Penados (testimonios de condena) a partir de julio de 1936. Secretaría de Gobierno.*

<sup>507</sup> Causa 9689 contra Ireneo Martínez Niño y otros. AHGD, 15906/1.

moderadas, al testificar como presidente del Comité Antifascista en un contexto de guerra civil y en unos momentos en los que en los Tribunales Populares se producían importantes abusos por parte de testigos de cargo, fiscales y jurados de hecho, que conculcaban seriamente los derechos de los procesados.

Ireneo Martínez fue declarado en rebeldía. La Dirección General de Seguridad informó al juez el 11 de junio de 1941 que aparecía como jubilado “sin que figuren más datos sobre el mismo”, remitiéndole a la Comisaría de Policía de Alicante para mayor información. Ésta tampoco disponía de la misma, y en certificado fechado el 25 de junio de 1941 informó que “por gestiones practicadas por personal afecto a esta comisaría, se ha venido en conocimiento, que el expresado embarcó rumbo Orán a la liberación, ignorándose su actual paradero.”

En dicho informe no se menciona ningún tipo de fecha que pueda proporcionarnos mayor información. En la lista de pasajeros del *Stanbrock* no aparece su nombre, pero pudo haber marchado antes. Sin embargo, en el mismo sumario y según testimonio del falangista César Moratalla Lillo él mismo lo habría detenido en Sevilla, siendo ejecutado el 7 de julio de 1939 “según referencias de agentes de la comisaría de Alameda de Hércules”, donde lo había entregado días antes. Pero esta información tampoco aparece clarificada en el sumario, ya que se recibieron dos certificados desde Sevilla. El primero de Auditoría, en el que el 19 de febrero de 1941 se indicaba que en sus archivos no existía ningún procedimiento seguido contra “Ireneo Martínez Lillo”. Observamos, por lo tanto, que se produce un error en el segundo apellido que nos impide asegurar si se siguió o no sumario contra el mismo. En base a esta información el juez pediría un nuevo certificado en referencia a un método más expeditivo de ejecución, recibiendo respuesta el 10 de junio de 1941, aunque de nuevo con un error en el segundo apellido. En el mismo, el jefe superior de policía informaba que “examinados nuestros archivos, no aparece dato alguno que permita confirmar que a Ireneo Martínez Lillo le fuera aplicado el bando de guerra en esta capital.”<sup>508</sup> No nos ha sido posible recabar más datos.

Francisco Maestre pudo presentar dieciséis declaraciones juradas más de personas de distintas localidades de la provincia de Alicante que aseguraban haber sido beneficiados por su intervención. Además, los abogados afectos al nuevo régimen, Rafael Beltrán de la Llave y Arturo Gadea Pro certificaron la correcta actuación que

---

<sup>508</sup> Causa 9689 contra Ireneo Martínez Niño y otros. AHGD, 15906/1.

Francisco Maestre había tenido en el desempeño de su cargo. Este último, que había defendido a varios acusados por desafección ante el Tribunal en el que actuaba Francisco Maestre, aseguró que su conducta fue en todo momento “tendente a procurar –en la medida de su legal intervención judicial–, cuantos mayores beneficios pudiera procurarse a quienes defendí.” Afirmación que, en el contexto que se produce de demonización de las instituciones republicanas, no debemos de entender como dejadez en su cargo, sino precisamente como constatación de la imparcialidad y búsqueda de la verdad judicial que éste requería. En este sentido, quien firmaba la declaración citaba el juicio oral contra catorce religiosos en el que Francisco Maestre admitió un voto a favor de que fueran añadidas al veredicto redactado por el Tribunal de derecho dos preguntas más redactadas por el defensor y a cuya petición se oponía el fiscal. Nada de particular, por lo tanto, sólo el buen funcionamiento de las instituciones, algo que no era fácil en unos momentos en los que los jurados de hecho y la Fiscalía solían presionar sobre los jueces de derecho desde posiciones de poder.

Pero la prueba de descargo más importante que pudo presentar Francisco Maestre en su favor, y que debería haber sido definitiva de acuerdo a las indagaciones de la propia Fiscalía, fue la copia certificada de su voto particular en la causa seguida contra Leoncio Valero Martínez Manzano. Efectivamente, Francisco Maestre había guardado copia del mismo en el Consulado de Francia, debido a las amenazas que en su momento recibió por parte de algunos miembros del jurado de hecho tras haberse pronunciado en dichos términos. Gracias a ello pudo hacerla llegar a Auditoría por medio del abogado Rafael Beltrán de la Llave.

En la misma puede leerse el *resultando* de la sentencia por el que el jurado consideraba probado que Leoncio Valero:

“...afiliado a Falange Española, en cuya organización actuaba como pistolero, con anterioridad al movimiento subversivo, pasando después a formar en las fuerzas de choque con las que Renovación Española preparaba el movimiento antes citado, participando como tal elemento de choque en la colocación de petardos en la Tribuna presidencial durante el desfile celebrado en Madrid el 14 de abril de 1936 y más tarde en los sucesos de La Castellana, en los que pistola en mano tiroteó a los obreros; al estallar el movimiento se refugió en la Embajada de La Argentina, haciéndose pasar como proveedor de la misma, ingresando al mismo tiempo en el Partido Sindicalista con nombre supuesto, hecho que realizó con el propósito de ayudar a la rebelión militar con la que se hallaba total y absolutamente identificado;”

Francisco Maestre no consideraba al procesado inocente, por lo que aceptaba el *resultando* de la sentencia, sino que su participación en la Rebelión contra el Gobierno de la República había sido en forma de auxilio y no de rebelión o adhesión a la misma, por lo que no cabía que pudiera estimarse comprendida en los artículos 237 y 238 del Código de Justicia Militar:

“...ya que ni el veredicto, ni a través de la prueba practicada en el juicio, puede apreciarse que el procesado, una vez estallada la rebelión, se alzara en armas contra los poderes constituidos, y sí aparece patente su deseo de ayudar a cometer la rebelión militar que tipifica el delito de auxilio para dicha rebelión militar, que define y sanciona el párrafo 1º del artículo 240 del citado código castrense.”

En atención a este *considerando*, Francisco Maestre fallaba en su voto particular y en desacuerdo con el fallo mayoritario del tribunal:

“...que debemos condenar y condenamos al procesado Leoncio Valero Martínez Manzano, como autor de un delito de auxilio para la rebelión militar a la pena de veinte años de separación de la convivencia social... Alicante, 23 de abril de 1938.”<sup>509</sup>

Con copia de dicha sentencia en sus manos la Fiscalía calificó los hechos como de adhesión a la rebelión, solicitando la pena de muerte para Francisco Maestre Payá. El Consejo de Guerra fue fijado para el día 15 de septiembre de 1939 a las 17'00 horas en Alicante. Estaba presidido por el teniente coronel Martín Lunas, actuando como vocal ponente el capitán García Rosado.

Francisco Maestre era un hombre de justicia y, por lo tanto, creía en ella, de ahí que dedicara amplios esfuerzos a demostrar su inocencia, consiguiendo varias pruebas documentales y testificales –la mayoría de carácter irrefutable– en las que fundamentaba su “derecho” de defensa de una forma concluyente. Pero todos fueron en vano. Como había hecho en su primer interrogatorio el juez Labrador, la sentencia recogió el hecho de que “siendo abogado simplemente y sin formar parte de la carrera judicial, fue designado en 26 de febrero de 1937 Magistrado del tribunal popular de Alicante”. Antes, García Rosado había cometido una auténtica aberración jurídica al comenzar la sentencia haciendo referencia a un cargo contra Francisco Maestre que no había sido constituido como prueba contra el mismo, ya que lo extrajo del pliego de descargo que éste había presentado desde el Reformatorio de Adultos, cuando hizo

---

<sup>509</sup> Voto particular que el Magistrado que suscribe emite en la causa nº 1698 del Juzgado Especial nº de Madrid, seguida contra el vecino de dicha capital, Leoncio Valero Martínez Manzano por el delito de rebelión militar, dado el desacuerdo surgido al dictar sentencia definitiva en dicha causa. Causa 822 contra Francisco Maestre Payá. AHGD, 16200/12.

referencia a su actuación junto a Ireneo Martínez en la reunión mantenida por el Comité Antifascista para la clasificación de los detenidos que había solicitado la comisión provincial de justicia y que Francisco Maestre, en unión del anterior, decidieron no entregar al haber sido clasificadas veintiuna personas dentro del grupo al que podía caer penas más severas. Así comenzaba la sentencia:

*“Resultando probado y así se declara que el procesado Francisco Maestre Payá, afiliado al partido de izquierda republicana con anterioridad al Movimiento y ocupando el cargo de Vicepresidente de la directiva del mismo en el pueblo de Elda, tanto antes como durante la dominación roja, habiendo tomado parte en reuniones del Frente Popular en las que se trataron de la vida de personas de filiación derechista, no teniendo parte directa el acusado en las numerosas muertes ocurridas en el pueblo citado.”*

Observamos el cinismo con el que actuó el vocal ponente, al especificar que Francisco Maestre no tuvo parte directa “en las numerosas muertes ocurridas en el pueblo citado”, pero contextualizando tendenciosamente dicha afirmación dentro del significado más amplio de haber asistido a “reuniones en las que se trataron de la vida de personas de filiación derechista”, con lo que prácticamente le señalaba como inductor. A la vez, evitaba mencionar las veintitrés declaraciones juradas presentadas a favor de Francisco Maestre, incluidas las que se referían a los beneficios ocasionados por el mismo durante su actuación en Elda antes de ser nombrado juez, y entre las que destaca la de Trinidad Vera, que daba cuenta de haberle salvado la vida evitando que fuera “paseado”. De esta forma, García Rosado conseguía convertir un claro atenuante, cuando no una prueba exculpatoria, en un agravante.

Siguiendo esta misma lógica, a continuación desnaturalizaba completamente la principal prueba a favor de Francisco Maestre, pasando rápidamente sobre la misma para volver a incluirla en un contexto más amplio de agravantes en el que se destacaban las penas de muerte firmadas por el procesado:

*“...durante el tiempo que ha ejercido el cargo en el tribunal de que formaba parte se dictaron diversas penas de muerte, una sobre Leoncio Martínez Manzanero, causa nº 1698 de 1938, rollo 87, siendo ejecutada la sentencia, pero en esta el procesado formuló voto particular siendo la sentencia que proponía la de 20 años de separación de la convivencia social; otra contra 11 inculpados en rebeldía todos a muerte y otra contra Roque Maciá, Vicente Manresa, José Lucas y José Franco, todos los cuales fueron condenados a muerte aunque indultados por el gobierno rojo...”*



Pero recordemos que la propia Fiscalía, devolviendo el sumario con la única diligencia de determinar si Francisco Maestre había formulado o no su voto particular en la repetida sentencia, reconocía lo fundamental de la misma, por lo que, cuando menos, debería haber sido recogida en un resultando aparte para que pudiera haber sido considerada como atenuante o exculpatoria. ¿Por qué, entonces, ordenar dicha diligencia? ¿Querían quizás guardar mínimamente las formas en la pantomima que estaban siguiendo porque juzgaban a un hombre conocedor de las leyes procesales?

Para que Francisco Maestre fuera condenado a muerte el Consejo de Guerra debía observar las circunstancias modificativas de perversidad y trascendencia de los hechos, y así lo hizo. Sin embargo, los veintitrés testimonios a favor que se unieron al sumario suponían la prueba definitiva de su comportamiento con las personas de derechas, que además aseguraban que había sido siempre de rectitud, demostrando, por lo tanto, la falta de perversidad en los hechos que consideraban probados, máxime cuando había salvado la vida de varias personas. Además, la prueba documental tan importante que presentó Francisco Maestre debía haber sido definitiva, porque invalidaba también la referencia a la trascendencia de los hechos, ya que demostraba que no se había ejecutado ninguna pena de muerte que dimanara de una causa fallada y de acuerdo con un tribunal del que formara parte Francisco Maestre. Es decir, que incluso en la pantomima que suponían los consejos de guerra, la sentencia era contraria a “derecho”.

Finalmente, concluye García Rosado con una retórica que, sin embargo, vuelve a constituir una aberración:

“...y aparte de esto, innumerables sentencias privativas de libertad y absoluciones y sobreseimientos.”

Es decir, y para que lo entendamos, Francisco Maestre no es sólo juzgado por haber ocupado el cargo de Vocal del Tribunal Especial Popular, sino porque, además, como tal y en el ejercicio del mismo, firmaba sentencias, incluidas las absolutorias. Si se me permite la licencia, sería como condenar a un albañil porque, además de haber trabajado como tal, pone ladrillos. Todo ello, en definitiva, permitía apreciar al Consejo de Guerra “las agravantes de perversidad y trascendencia siendo por tanto la pena a imponer” la de muerte.

Pero Francisco Maestre siguió luchando, no por demostrar su inocencia, ya que quedaba claro que su culpabilidad estaba dictaminada de antemano, sino por salvar la vida. Como en el caso de otras tantas familias, comenzaban las carreras a Auditoría, a

Madrid e incluso a Burgos, para conseguir la conmutación de la pena de muerte. Para ello contó con la ayuda de sus hermanas, pues la mayor parte de la familia de Francisco Maestre era afectada al nuevo régimen. De esta forma, Lucía Maestre, que había visto como asesinaban a su marido, Francisco Espí Tudela, quiso hacer valer su situación de viuda de “caído” para intentar influir sobre el jefe del Estado, para lo que viajó a Burgos. Según testimonio de su nieta, allí le dijeron que estuviera tranquila, que todo estaba solucionado, y todavía se recuerda en su familia la satisfacción y alegría con la que volvieron de Burgos pensando que Francisco Maestre salvaría la vida.<sup>510</sup>

Durante esos días, Francisco Maestre escribía a sus hermanas y sobrinos desde el Reformatorio de Adultos. Desgraciadamente, la carta no está fechada, aunque por su contenido debe tratarse de pocas semanas antes de su fusilamiento, porque el expediente se encontraba en Burgos y la sentencia había sido aprobada por el auditor el 22 de septiembre. En la misma les decía:

“Hoy ha venido a verme Dolores<sup>511</sup> y nada me ha dicho en concreto, pues en su viaje a Madrid, después de una semana de estancia sólo ha conseguido que le digan que el expediente no ha llegado de Burgos. Como veréis, bastante poco se ha conseguido.”

Posteriormente observamos a un Francisco Maestre que comienza a resignarse, dando muestra de su forma de ser y lo consecuente que fue con su pensamiento. Nacido en el seno de una familia burguesa, lo que le permitió formarse y estudiar la carrera de Derecho en Madrid, sus inclinaciones le llevaron a militar y ejercer finalmente como Vicepresidente de Izquierda Republicana en Elda, donde había colaborado con hombres como Ángel Vera Coronel. El compromiso de Francisco Maestre con la construcción de una sociedad más justa e igualitaria hizo que pronto fuese apodado por la mayoría de sus amigos de derechas como “Paco el rojo”, y fiel a esa manera de pensar y actuar, que le llevaba a anteponer el bienestar de los otros al suyo propio, no pudo mirar a otro lado tras el golpe de estado del 18 de julio:

“Fui Quijote. Pensé más en los demás que en mí mismo y ahora recojo las consecuencias. Es decir, que si me hubiera quedado en Valencia cruzado de brazos nada me hubiera pasado.”<sup>512</sup>

En esos momentos, Francisco Maestre todavía esperaba la ayuda de su cuñado y su sobrino, a los que había salvado la vida el 20 de agosto de 1936. El que pudieran dar

---

<sup>510</sup> Testimonio de Lucía Sánchez Espí. Entrevista realizada en Elda, septiembre de 2011.

<sup>511</sup> Dolores Martínez era la esposa de Francisco Maestre Payá.

<sup>512</sup> Francisco Maestre se encontraba en Valencia el 18 de julio de 1936, trasladándose rápidamente a Elda en atención de sus familiares y amigos.

no suponía un testimonio menor al parecer del mismo, porque se trataba de personas “de orden” que militaban en FET-JONS. Además, en el caso de Antonio Tamayo, en ese momento era un oficial del ejército que presentaba un currículum importante de afección al nuevo régimen, al haber desertado del ejército republicano pasándose a las filas rebeldes. Pero a Francisco Maestre le habían informado de que no contara con ellos:

“Nada me decís de Manolo ¿Se encuentra enfermo? Esperaba su valiosa colaboración y me inclino a creer que habrá hecho lo que humanamente haya podido a pesar de lo informado por nuestros paisanos.

Luisita supongo continuará tan guapa y hermosa como siempre. ¿Y nuestro glorioso oficial Antonio? Estará contento, extrañándome también no me escriba nada.”

Finalmente, encuentra un momento para la ironía en aquellos momentos de desesperación:

“Como quiera que entiendo no debo abusar de la bondad del Sr. Censor de esta cárcel, me despido con muchos abrazos para todos sin olvidar a D<sup>a</sup> Teresa.

Paco”<sup>513</sup>

El 4 de noviembre Francisco Franco firmaba el “enterado”, recibéndose el día 8 en Valencia. Francisco Maestre Payá fue fusilado en los muros del cuartel de Rabasa la madrugada del 15 de noviembre de 1939, a las seis de la mañana. Iba esposado al joven socialista de Petrer Salustiano Espí Reig,<sup>514</sup> y fueron ejecutados junto a otras veinticinco personas entre las que también se encontraba el dirigente comunista y comandante militar de Alicante durante las últimas semanas de la guerra, Eteivino Vega Martínez.<sup>515</sup>

Como era de rigor, en el sumarísimo queda señalada asépticamente su entrada en capilla a las doce horas. En su clásico trabajo, *La lucha por la democracia en Alicante*, Enrique Cerdán Tato narró de esta forma las últimas horas de Francisco Maestre y resto de fusilados:

“Eteivino Vega, que había sido comandante militar de la plaza y dirigente del PC, dio una vez más, ejemplo de su recio carácter y de su irrenunciable conducta. Ya en capilla, arengó a cuantos, con él, iban a cumplir, poco después el último destino. Y toda la natural depresión de aquellos postreros instantes, se evaporó frente a la lumbre de sus palabras y de sus principios. A

---

<sup>513</sup> Agradezco a Lucía Sánchez Espí el haberme facilitado copia de esta carta, única de las que escribí Francisco Maestre Payá a la que hemos tenido acceso.

<sup>514</sup> Así lo recogió en sus memorias José Espí Reig, hermano de Salustiano. ESPÍ REIG, José, *El amante de la libertad. Memorias de José Espí Reig*. Alicante, 2012, pág. 203.

<sup>515</sup> Causa 1154 contra Eteivino Vega Martínez. AHGD, 16201/9.

su lado, a pie firme, el abogado eldense Francisco Maestre y veinticinco compañeros más, que cantando la Internacional subirían al camión que habría de conducirlos al campo de ejecuciones.”<sup>516</sup>

Francisco Maestre había salvado la vida como mínimo a tres personas, Manuel Tamayo, Francisco Tamayo y Trinidad Vera. Sus gestiones para evitar otros asesinatos llegaron desgraciadamente tarde en el caso de su cuñado Francisco Espí y del sacerdote de Elda, su amigo personal, Luis Amat, cuyo sobrino acudió a él cuando vio como se lo llevaban de su casa en Novelda. Ya era demasiado tarde, pues había sido asesinado minutos después. Ayudó y benefició, según indica en su pliego de descargos, a un mínimo de otras treinta personas, de las que veintiuna dejarían testimonio en el sumario, sin contar a las que también benefició en el desempeño de su cargo mediante innumerables absoluciones.

Además, su compromiso le llevó a implicarse y colaborar activamente en la reconstrucción y fortalecimiento de las estructuras del Estado republicano, donde la administración de justicia estaba claramente ligada a la evolución de un mayor control del orden público, permitiendo que se invirtieran las primeras relaciones de dependencia entre uno y otro, tras la desestructuración institucional que provocó la sublevación del ejército rebelde. Con la creación de los Tribunales populares y el progresivo asentamiento de la administración de justicia, con todos sus defectos consecuencia de un contexto de violencia revolucionaria y guerra, se trató de conseguir, primero, que los comités y grupos más radicales vieran que el Estado era capaz de actuar enérgicamente contra los rebeldes, criterio fundamental para recuperar la fuerza legítima y, segundo, que éstos sintieran que, una vez recompuesto, podía actuar contra quienes violaran la ley.

Quien fuera magistrado de los tribunales populares de Alicante y Albacete, Julián Santos Cantero, en un informe realizado para el presidente del Tribunal Supremo en mayo de 1937, indicaba claramente esta relación como principio de cualquier reconstrucción de la administración de justicia:

“Está pues ligado y en orden de subordinación el problema de la Justicia al del orden público, por cuanto sin la resolución previa de éste, sería como hasta ahora lo viene siendo, una ficción la Administración de la Justicia en aquella parte considerable del territorio español. Esta afirmación está avalada... sobre todo por la razón de haber acaecido hechos delictivos de

---

<sup>516</sup> CERDÁN TATO, Enrique, *La lucha por la democracia en Alicante*. Madrid, Editorial Casa de Campo, 1978, pág. 52.

extraordinaria gravedad, sobre los cuales nada se ha instado para su depuración y castigo, no sólo por falta de libertad de actuación de las escasas Autoridades judiciales que con riesgo personal ejercer su Ministerio en la referida zona, sino también el temor fundado que tienen los ciudadanos que pudieran denunciar tales hechos o contribuir a su encarcelamiento, de no estar amparados con aquellas garantías estatales que acabamos de mencionar.<sup>517</sup>

Otra cosa es el efecto real que tuvo. Julián Santos había sido testigo privilegiado del ambiente en el que se desarrolló el primer juicio que llevó a cabo el Tribunal Popular de Alicante, pues formó parte del mismo como vocal de derecho junto a Rafael Antón Carratalá y Vidal Gil Tirado como presidente. Se trata de la causa 176 de 1936, en la que se juzgaba a sesenta y un procesados por un delito de rebelión militar, acusados de intentar asaltar la ciudad de Alicante y sumarla a la sublevación contra el Gobierno de la República la tarde del 19 de julio de 1939. No recogido en la sentencia, tenían la específica misión de dirigirse a la Prisión Provincial a liberar a José Antonio Primo de Rivera y sumarse a la sublevación de las fuerzas militares, lo que se vería frustrado al no declararse el Estado de guerra, tal y como sus enlaces habían previsto para el día 19.

La expedición fue organizada por el jefe local de FE de Callosa de Segura, Antonio Maciá, quien había estado en contacto con los enlaces militares la noche anterior tras entrevistarse en la cárcel con José Antonio Primo de Rivera y trasladarles, supuestamente, una carta con instrucciones del líder de Falange, según declararía su chófer ante el Tribunal popular en un juicio posterior. Maciá contó con un centenar de hombres distribuidos en dos camiones, parte de los cuales fueron interceptados a las puertas de Alicante hacia las siete de la tarde, en la zona de los Doce Puentes, por fuerzas de la guardia de asalto al mando del capitán Eduardo Rubio Funes, que los detuvieron tras un tiroteo en el que resultó herido el guardia de asalto Rafael Sánchez Vidal y los rebeldes José Seva Valero, Pedro Lopies Escolano, Manuel Murcia Martínez y Francisco Tafalla Martínez. Un segundo camión, con el resto de asaltantes, no pudo llegar a tiempo tras sufrir una avería y Antonio Maciá, que marchaba en un coche ligero habiéndose adelantado hacia Alicante, desapareció tras comprobar que no

---

<sup>517</sup> Se trata de un informe que encargó el presidente del Tribunal Supremo de acuerdo con la Sala de Gobierno del mismo tras los acontecimientos de mayo de 1937 en Barcelona. Julián Santos lo realizó basándose en lo que observó en las provincias de Aragón, donde el frente de guerra había estado más cercano y en varias localidades se había establecido el comunismo libertario, por lo que la recomposición de la administración de justicia tardó más en llevarse a cabo que en la provincia de Alicante. Sin embargo, pensamos que los resultados del informe y las consideraciones elaboradas por Julián Santos son igualmente válidas para describir la situación creada en otras zonas, como la provincia de Alicante, aunque en meses anteriores. Causa 673 contra Julián Santos Cantero. AHGD, 15670/2.

se había declarado el Estado de guerra, “olvidándose” del grupo que había reclutado. Posteriormente serían detenidos otros hombres como Roque Maciá, responsable del reclutamiento de los asaltantes y que fue juzgado posteriormente y condenado a muerte, junto a otros tres cómplices, el 16 de enero de 1937.<sup>518</sup> Hechos, por otra parte, sobradamente conocidos.<sup>519</sup>

Constituido conforme al Decreto del Ministerio de Justicia del 25 de agosto de 1936, por el que se creaban los Tribunales populares<sup>520</sup>, el de Alicante comenzaría a ejercer su actividad el día 6 de septiembre con esta causa, cuya vista tendría una duración de seis días, fallándose definitivamente el 11 de septiembre con la imposición de cincuenta y dos penas de muerte, que fueron ejecutadas esa misma madrugada. En ese momento, en la retaguardia de la provincia de Alicante ya se habían producido más de ciento cincuenta asesinatos de personas consideradas afectas a los sublevados por sus victimarios, organizados en milicias armadas, algo inimaginable sin la pérdida de los medios coercitivos por parte de lo que quedaba del Estado republicano como consecuencia de la acción llevada a cabo por los golpistas. Como en otras provincias, la creación de los Tribunales populares supuso un primer paso en la recomposición del Estado y pretendía encauzar la represión hacia la administración de justicia y recuperar el control de una retaguardia descompuesta en la *microautoridad* de facto de infinidad de comités de todo tipo. La presión de los mismos era en esos momentos acuciante y vigilante, lo que influyó en este mal comienzo de los Tribunales, donde los procesados estuvieron a merced de fiscales y jurados de hecho, teniendo en la práctica muy pocas garantías procesales.

El testimonio de Julián Santos sobre el cómo se desarrolló la vista es muy sesgado, ya que fue presentado en un sumario que se seguía contra el mismo, habiendo sido uno de los firmantes de las cincuenta y dos penas de muerte. Por este motivo, sus declaraciones están cargadas de descalificativos y exageraciones, lógicas cuando basó su defensa en la “situación de inmenso terror desencadenado en la zona roja”, de la que se derivaba “un miedo insuperable y justificadísimo”. Dicho estado de “pánico”, por lo tanto, podía ser apreciado como circunstancia eximente de responsabilidad.

---

<sup>518</sup> Recordemos que tras dicha sentencia el Jurado solicitó la revisión, siendo fallada posteriormente por un tribunal del que formó parte Francisco Maestre y que redujo de tres a cuatro la imposición de penas de muerte, conmutadas finalmente por el jefe del Estado.

<sup>519</sup> SÁNCHEZ RECIO, Glicerio, “La trama de la guerra civil en Alicante”, en AAVV, *Guerra civil y franquismo en la provincia de Alicante*. Alicante, Instituto de Cultura “Juan Gil-Albert”, 1990, págs. 13-46; ORS MONTENEGRO, Miguel, *La represión de guerra y posguerra en la provincia de Alicante...*, *op. cit.*, págs. 258-265.

<sup>520</sup> *Gaceta de Madrid* del 26 de agosto.

Pero Julián Santos muestra también en sus declaraciones una clara animadversión hacia el régimen republicano, resaltada, además, por el propio juez instructor, que destacó su actuación como de auténtica “quinta columna”, y por la Fiscalía, que la calificó como de “meritísima”. Sin embargo, pensamos que, precisamente por las circunstancias en las que se produce, debemos tener en cuenta su testimonio y analizarlo debidamente:

“La chusma, asaltó materialmente el local, eran cientos de personas engalanadas con gorros cuarteros y correajes de la guardia civil desarmada en aquellos días; todos portaban fusiles, escopetas, hachas y pistolas; los jurados con atuendo guerrero y con pistolas ametralladoras al costado y por si algo faltaba un Presidente, poseso del mayor sectarismo conocido, aprovechando cualquier incidente para dirigir soflamas violentísima contra el fascismo y lograr el aplauso del populacho.”<sup>521</sup>

Ciertamente, las descalificaciones y el tono utilizado invalidan de por sí su declaración. Aunque la prensa calificó la primera sesión como una “estampa del Termidor francés”, en la que un público con “milicianos de brazos arremangados” abarrotaba la sala, y no faltó “el popular mono azul” entre algún miembro del Jurado, la descripción hecha por Julián Santos se asemeja más a las escenas mostradas por la película de D.W. Griffith *El nacimiento de una nación*, salvo que no son ciudadanos de raza negra los que han tomado el Congreso de los Estados Unidos jugando y bebiendo en sus escaños de diputados, sino sicarios armados que, como tales, ocupan sus asientos en el Jurado.

Continúa Julián Santos:

“...en esta forma, entre aplausos, gritos e imprecaciones y preguntas impertinentes y coaccionadoras de los Jurados, que tomaban la palabra, cuando les venía en gana irrumpiendo la marcha del proceso, transcurría la sesión”.

Pensamos que, tratándose de una vista pública y respondiendo a las expectativas creadas tras la instauración de los Tribunales populares, debió haber cierta escenificación por parte de Vidal Tirado en un *Saludo*, en el que “enalteció la misión encomendada a los jurados en los que explica la obra de justicia que se les confió por la República”.<sup>522</sup> Pudieron darse también proclamas por parte del público o incluso algún jurado, pero Julián Santos termina caricaturizando la posición general de los jurados y

---

<sup>521</sup> Declaración jurada, sin fecha. En su declaración oral ante el Juez, el 16 de mayo de 1939, cambiaría la versión de los jurados con “pistolas ametralladoras al costado” por la de “pistolas al cinto”. Causa 673 contra Julián Santos Cantero. AHGD, 15670/2.

<sup>522</sup> *El Día*, 7 de septiembre de 1936.

del presidente en el ejercicio de su autoridad, cayendo en los tópicos sobre la “justicia roja” que asimismo serían reflejados en la Causa General.<sup>523</sup> Como la misma prensa recogió, la sesión del día 7 de septiembre hubo de ser suspendida “en evitación de tumultos”. Además, Julián Santos olvidaba dos cosas: que según ésta los procesados se mostraron tranquilos en sus declaraciones primeras e incluso, hasta que días después comenzaron a cambiar sus declaraciones, hablaron provocadoramente de que se encontraban en la partida de los Doce Puentes porque “se habían apeado a merendar cuando fueron agredidos por los guardias de asalto”,<sup>524</sup> “venían a pie a Alicante a buscar trabajo”,<sup>525</sup> “a tomar baños”,<sup>526</sup> o “a correrse una juerga”,<sup>527</sup> señalando incluso “desconocer que se hubiera producido un movimiento subversivo el 18 de julio”<sup>528</sup> y “que hubiera armas en los camiones”,<sup>529</sup> actitud muy complicada de mantener en una sala donde reinara la anarquía y las amenazas armadas, como pretendía Julián Santos. En segundo lugar, olvidaba que algunos jurados fueron designados por sus partidos políticos en contra de su criterio personal, no teniendo otro remedio que aceptar, bien por su obediencia debida en unos momentos donde se requería de su concurso, o incluso por cierta coacción, como él mismo argumentara en su defensa. Incluso uno de los jurados que participó en la causa, Alfonso de la Encarnación Vélez, presentó suficientes avales como para que incluso el Consejo de Guerra que lo condenó a muerte reconociera en su sentencia que no tuvo otro remedio que aceptar ser jurado por designación de Unión Republicana, considerándolo también como un hombre apolítico.<sup>530</sup> Sea como fuere, no debemos reducir a unas mismas circunstancias y talentos la situación y actuación de catorce jurados, entre los que también se encontraban hombres apolíticos como el caso citado, cuyas posiciones no podían ser más que moderadas.

Queda fuera de toda duda, y así es recogido en la primera pregunta formulada al Jurado, que se trató de una clara acción de rebelión, castigada con la pena capital por el Código de Justicia Militar. La cuestión, por lo tanto, es establecer qué grado de responsabilidad tuvieron los procesados y si todos incurrieron en la misma. El propio Ministerio Fiscal, con una acusación que puede considerarse como moderada, trató de

---

<sup>523</sup> SÁNCHEZ RECIO, Glicerio, *Justicia y guerra en España...*, *op. cit.*, pág. 56.

<sup>524</sup> Declaración de Manuel Salinas según el corresponsal de *El Día*, 7 de septiembre de 1936.

<sup>525</sup> *Ibidem*. Declaraciones de José Maciá y José Bañón.

<sup>526</sup> *Ibidem*. Declaraciones de Francisco Cuneo Antonio y Vicente Almodóvar.

<sup>527</sup> *Ibidem*. Declaraciones de Antonio Grau, Manuel Pertusa y otros procesados.

<sup>528</sup> *Ibidem*. Declaraciones de Manuel Pertusa, José Herrero y otros procesados.

<sup>529</sup> *Ibidem*. Declaraciones de todos los procesados.

<sup>530</sup> Causa 1654 contra Alfonso de la Encarnación Vélez. AHGD, 15648/6.



establecer una clara gradación de responsabilidades. Un análisis detallado de la sentencia así nos lo muestra, al comprobar el contenido de las preguntas redactadas por el Tribunal de Derecho, fundamentalmente las número tres y cuatro, que están claramente formuladas para señalar a seis responsables como cabezas de la rebelión, con lo que el resto habrían tenido un protagonismo secundario. Por su parte, la defensa, compuesta por seis abogados de oficio, consiguió introducir la pregunta número nueve, con la que intentaba que el delito fuera considerado como de auxilio a la rebelión para estos últimos. En cuanto al resto de preguntas, destacan la cinco y la seis, con las que se exculpaba al chófer del camión, y la número siete, que hacía lo propio con los ocho menores de edad.

De esta forma, la tercera pregunta se formuló en los siguientes términos:

“¿Los procesados Manuel Salinas Ferrer, Trinitario Seva Valero, José Riquelme Seva, José Seva Valero, Manuel Murcia Martínez y Francisco Parra Martínez, actuaron como jefes y directores de los demás procesados y conocían con más intensidad, por su grado de perversidad, la trascendencia del hecho que realizaban, los daños que se causaron y los incalculables que además pudieron ocasionarse en esta capital de Alicante y su provincia?”<sup>531</sup>

El jurado respondió afirmativamente.

En consecuencia al contenido de la pregunta anterior, se formulaba la siguiente en relación a la participación del resto de procesados:

“¿Todos los procesados que a continuación se citan actuaron conociendo con igual intensidad y con el grado de perversidad la trascendencia de los hechos que realizaron, los daños incalculables que hubieran podido producir con relación a los intereses del Estado y a los de los particulares de Alicante y su provincia, teniendo presentes sus propósitos de derribar un Gobierno como el actual que tiene su origen en la voluntad del pueblo y su título de legitimidad en la Constitución y las Leyes?”

La respuesta, sin que probablemente la esperasen los procesados, fue también afirmativa.

Por último, la pregunta número nueve se formuló de la siguiente forma:

“¿Los procesados más abajo relacionados fueron individualmente reclutados en Callosa de Segura, Rafal y Orihuela el 19 de julio último por Antonio Maciá (A) El Pollo y otros caciques dirigentes del movimiento contra la República y sus instituciones, reuniéndose al efecto con aquellos en “La Torreta”, unos armados y otros sin armas y siendo engañados por

---

<sup>531</sup> Una copia certificada de la sentencia fue adjuntada a la causa seguida contra Luis Arráez Martínez, acusado de haber participado como Jurado de hecho en la misma. Causa 6012 contra Luis Arráez Martínez. AHGD, 15797/13.

aquellos dirigentes vinieron a Alicante con la creencia de que la rebelión había triunfado y que su actuación sólo era un auxilio o colaboración posterior al éxito de las fuerzas sublevadas?”

La respuesta fue negativa, aunque se había constatado que sólo portaban diecisiete armas de fuego, “siete escopetas, seis pistolas, cuatro revólveres, un hacha y una navaja barbera”, además de material sanitario. La pregunta, como puede intuirse, había sido convenientemente introducida tras las declaraciones realizadas por los procesados a partir del día nueve, en las que reconocieron los hechos detallando que les habían prometido seiscientos fusiles al llegar a Alicante, asegurándoles que ya se encontraba bajo el control de las fuerzas rebeldes.<sup>532</sup> Se trata de unas declaraciones que, unidas a la verdadera importancia en el número de armas que llevaban consigo, no dejan de apoyar la versión de que fueron engañados por los principales jefes en el sentido referido, lo que, aunque no les eximía de responsabilidad, podía rebajarla en grado. No deja de ser significativo, igualmente, que los verdaderos jefes de la expedición no hubieran sido detenidos, poniéndose convenientemente a salvo.<sup>533</sup>

Aun así, un Jurado compuesto por catorce hombres consideró probado que todos los procesados habían incurrido en una misma responsabilidad, mostrando una severidad desproporcionada. El profesor Ors Montenegro ya señaló en su trabajo que era bastante probable que no hubiera habido unanimidad entre los miembros del Jurado, hipótesis que es confirmada por el testimonio que Alfonso de la Encarnación dio sobre la actuación del mismo y del que se desprenden otras cuestiones que deben ser igualmente consideradas.

Debemos tener en cuenta, en primer lugar, que el principal cargo que pesaba sobre Alfonso de la Encarnación no era su actuación como miembro del Jurado que condenó a los cincuenta y dos ciudadanos de la Vega Baja, sino haber participado también en el que falló la pena de muerte contra José Antonio Primo de Rivera, lo que eclipsaría el resto de su acusación. En segundo lugar, aunque, como Julián Santos, quiso basar su defensa en la situación de “miedo insuperable” que se vivía en aquellos momentos y las coacciones recibidas para aceptar el puesto de Jurado de hecho, sus declaraciones están exentas de descalificativos y son mucho más equilibradas que las de aquel. De esta forma, cuando explicó el funcionamiento del Jurado en un pliego de descargo, se refirió también a la causa 176, y aunque, en alusión al “miedo insuperable”, podría haber exagerado acerca del ambiente irrespirable de amenazas y

---

<sup>532</sup> Declaración de Manuel Salinas Ferrer.

<sup>533</sup> ORS MONTEGENRO, Miguel, *La represión de guerra y posguerra en Alicante...*, op. cit., pág. 260.

coacciones pensando que le beneficiaba, dio una imagen bien distinta a la proyectada por el magistrado:

“Se dice por la Audiencia, en una certificación, que las penas eran impuestas por unanimidad. Yo no puedo dudar de este certificado pero lo que sí juro es que ninguna de las penas que se impusieron en los actos que actué lo fueron por unanimidad, pues no era yo solo el que votaba con bola blanca (única forma legal de manifestar la disconformidad con las penas que imponía la sección de derecho), aunque no se podía decir a quien correspondían y menos aún pedir voto particular, pues incluso para devolver la otra bola que quedaba en la mano volviase a pasar una bolsa donde se iban introduciendo sin que ni el más próximo pudiera averiguar del color que era –ya que de ello podría, mejor dicho se deduciría la bola que había votado- no pudiendo comprender como aparecen por unanimidad.”

Por lo tanto, según un testimonio que podría haber variado en beneficio propio, afirma que los Jurados votaban en secreto, por lo que las presiones o coacciones debían de producirse a otro nivel. Continúa Alfonso de la Encarnación:

“...y recuerdo que en el primero de los juicios que asistí cuando los jurados extremistas vieron las bolas blancas que aparecieron, quisieron, –después de una borrascosa discusión- que todos los que teníamos en nuestro poder aún la otra bola rectificáramos la votación y tirásemos la negra puesto que ya nos habían ganado la votación en las preguntas y habíanse firmado. Se les hizo ver que aún (sic) firmando, por ser exigible así en la Ley, las respuestas de las preguntas que se nos hacían nos quedaba la libertad, para salvar nuestras conciencias, la votación secreta de las bolas si creíamos que las penas impuestas eran excesivas. Aún a disgusto lo aceptaron, por tanto todos fueron sentenciados por mayoría, y de constar en algún expediente que fue por unanimidad es falso y se debe a coacción que pudieran hacer los elementos, descontentos siempre, con los Magistrados.

En el juicio que menos bolas blancas aparecieron fue en el de José Antonio Primo de Rivera, ¡Presente!, sólo dos...”<sup>534</sup>

Refiriéndose a la causa que nos ocupa, Alfonso de la Encarnación hablaba de “borrascosa discusión”, lo que concuerda con el hecho de que el Jurado tardara dos horas en llevar a cabo una deliberación en la que habría habido presiones, sin resultado, por parte de los “jurados más extremistas”.

Pero que las presiones se produjeron debe quedar fuera de toda duda por otros motivos y vías, ¿cómo explicar sino que tratando el Ministerio Fiscal de señalar únicamente a seis máximos responsables se terminara pidiendo cincuenta y dos penas de muerte?

---

<sup>534</sup> Causa 1654 contra Alfonso de la Encarnación Vélez. Pliego de descargo. AHGD, 15648/6.

Debemos llamar la atención sobre el cambio producido en el testimonio de los procesados, que pasó de las cuartadas provocadoras del día 6 al reconocimiento de los hechos del día 9. Y es en este momento cuando debemos volver a las afirmaciones realizadas por Julián Santos Cantero, pues la versión caricaturesca que del aforo y los comportamientos de los jurados ofrece en su pliego de descargo no debe llevarnos a invalidar todo su testimonio, lo que constituiría, a nuestro modo de ver, un grave error metodológico. Insertado en el contexto en el que es producido (su propia defensa como firmante de una sentencia por la que se condenó a muerte y ejecutó a cincuenta y dos personas) hay partes, como la que veremos a continuación, que pueden y deben ser tenidas en consideración, convenientemente criticadas. Escribe Julián Santos:

“...alguien debió advertir a aquellos (*al Jurado*), que conforme al dictamen del Ministerio Público, sólo habría tres o cuatro penas de muerte, y entonces rodeando al Fiscal, le increparon con dureza, obligándole con amenaza violentísima a que pidiera penas de muerte contra todos, exceptuando a los ocho o nueve procesados que por ser menores de dieciocho años dijeron pensaban absolver... Todavía el fiscal, Rafael Mas, se atrincheró en un último reducto, manifestándoles que los procesados habían negado casi todos los hechos que se les imputaban y no existía la suficiente prueba para la petición de tantas penas de muerte; varios jurados, salieron a la sala y parlamentaron reservadamente en un rincón, con uno de los procesados, que era, el que había estado más explícito y valiente al declarar; ignoro la falacia de que se valieran, para convencerle de la necesidad de que los demás afirmaran la veracidad de lo ocurrido y el motivo de venir armados a Alicante. El hecho es que, al reanudarse la sesión, pidieron la palabra dos o tres de los repetidos procesados, manifestando que querían revelar cosas interesantes y el Presidente no sólo accedió, sino que invitó a los demás a que alegaran lo que estimasen oportuno, añadiendo que esto les favorecía mucho. Todos aceptaron el engaño y se reprodujo el juicio, como así consta en la causa. Confesada por aquellos desgraciados la certeza de los hechos sumariales y aprovechando la nueva suspensión del juicio para que los defensores hicieran sus calificaciones, los jurados volvieron a presionar al fiscal, para que en vista al resultado que tan arteramente se acababa de obtener, solicitara la pena de muerte para todos los mayores de 18 años.”<sup>535</sup>

Esto coincidiría tanto con la decisión de cambiar su testimonio por parte de los procesados como con la actitud del Fiscal, corroborada por las preguntas introducidas por la sección de Derecho. Respondiendo a la número cuatro negativamente sólo se habría dictado pena de muerte para seis procesados. Respondiendo negativamente a la nueve, incluso aquellos no condenados a muerte podrían haber visto rebajada su pena.

---

<sup>535</sup> Causa 673 contra Julián Santos Cantero. Declaración jurada. AHGD, 15670/2.

Pero el Jurado respondió afirmativamente a todas las preguntas, lo que probablemente no esperaban los procesados, que prorrumpieron en lamentaciones sin que pudiera terminarse de escuchar el fallo.<sup>536</sup>

Reconocida la culpa, la presión popular y las instrucciones dadas por los propios partidos y sindicatos de izquierda a sus jurados, e incluso las posibles presiones directas de éstos podrían haber hecho inclinar la balanza como finalmente se produjo. Según recogió la prensa, testigos que presenciaron el fusilamiento dieron cuenta de que, en el momento de su muerte, los condenados siguieron gritando “¡nos han engañado!”. Hasta ahora, esta afirmación ha sido interpretada como un engaño realizado por quien había organizado la expedición, Antonio Maciá, lo que se hizo evidente en el juicio oral.<sup>537</sup> La cuestión que queda sin respuesta es, ¿se referían con aquella afirmación a un doble engaño?

Pero lo más grave de todo lo que rodeó a esta causa vino dado por el hecho de que la sentencia fuera cumplida sin haber sido recibida la conformidad del jefe del Estado, a quien le estaba reservado el derecho de indulto, llevándose a cabo la ejecución esa misma madrugada. En el resto de sentencias de muerte falladas por el Tribunal popular de Alicante se observa que todas cumplieron con el Decreto de 2 de junio de 1931, adjuntándose a las mismas telegrama del presidente del Consejo de Ministros y ministro de la guerra dirigido al presidente del Tribunal popular en el que comunicaba que el Gobierno se daba por enterado de las mismas. De igual modo, también aparece la comunicación posterior de la Audiencia en la que se informa, mediante oficio al gobernador civil, haberse recibido el mismo a los efectos de ejecución de la sentencia.<sup>538</sup>

Curiosamente, en su defensa de los nuevos tribunales populares, la prensa dio la noticia del cumplimiento de la pena resaltando, con gran cinismo, la imagen más benevolente de los mismos de la siguiente forma:

“Se ha cumplido la sentencia. EN LIBERTAD.

Los nuevos procesados absueltos fueron puestos inmediatamente en libertad, de acuerdo con lo que la misma sentencia dispone.

El resto del fallo ha sido ejecutado esta mañana, a las cinco y treinta horas.”

Posteriormente, destacaba su ejemplaridad:

---

<sup>536</sup> *El Día*, 12 de septiembre de 1936.

<sup>537</sup> ORS MONTENEGRO, Miguel, *La represión de guerra y posguerra en la provincia de Alicante...*, op. cit., pág. 261

<sup>538</sup> Así viene recogido por el Secretario de la Audiencia Provincial en un certificado presentado en el sumarísimo seguido contra Julián Santos Cantero. AHGD, 15670/2.

La primera intervención del Tribunal Popular de Alicante ha sido de dura prueba... La Justicia del pueblo, administrada por él, lisa y llanamente, ha cumplido su misión. Sin venganzas, sin odios, ni crueldades, pero también sin vacilaciones.”<sup>539</sup>

Efectivamente, como refleja *El Día*, en unos momentos en los que los criterios de ejemplaridad jugaban un importante papel, la primera intervención del Tribunal popular de Alicante suponía una dura prueba, sobre todo para los procesados, los que, de haber sido juzgados posteriormente, probablemente habrían salvado la vida, pese a tratarse de un delito consumado de rebelión.<sup>540</sup> Así lo demuestra lo ocurrido con los principales responsables. Aparte de Antonio Maciá, que fue juzgado dos días después y condenado a muerte en rebeldía, otros que fueron detenidos posteriormente como Roque Maciá serían también condenados a muerte pero indultados, siéndolo el resto a penas de prisión. Es más, a partir de 1937 la acción de un Estado que poco a poco iba reconstruyéndose como tal comenzó a dar sus frutos, y así lo observamos en varias causas incoadas ese año y en las que participó Francisco Maestre, logrando aplicar condenas por asesinato a quienes habían participado en paseos, como ocurrió con los asesinos del médico de La Romana, Dr. José Limiñana Miralles. Evidentemente, fue un camino lento y el propio Francisco Maestre denunció el comportamiento de algunos jurados de hecho y fiscales que, como el comunista Sánchez Bohorques, y siempre según la declaración de Francisco Maestre, “impuso el absurdo jurídico de que al terminar la prueba de los juicios, se suspendían estos, para retirarse con el repetido fiscal los Jurados, y acordar la pena y con arreglo a este acuerdo sujetar su informe el Ministerio Público.”<sup>541</sup>

Según su testimonio, tras haber presenciado este comportamiento y formulado su voto en contra, marchó a Valencia a poner su cargo a disposición del ministro de justicia. Fue allí donde lo recibió “el Subsecretario, Sr. Sánchez Roca, el que indignado de lo que le contaba, ofició aquel mismo día al presidente de esta Audiencia para que cortara este abuso. Por disposición de esto, se prohibió al Fiscal que interviniera en la deliberación del Jurado y se colocó guardia a la puerta de la sala donde los mismos deliberaban.”<sup>542</sup> Además, daba cuenta de que dichos extremos podían ser precisados por el que fuera presidente de la Audiencia, Rafael Antón Carratalá, el abogado Luis

---

<sup>539</sup> *El Día*, 12 de septiembre de 1936.

<sup>540</sup> Apreciación que compartimos plenamente con ORS MONTENEGRO, Miguel, *La represión de guerra y posguerra en Alicante...*, op. cit., pág. 261.

<sup>541</sup> Causa 822 contra Francisco Maestre Payá. Pliego de descargo. AHGD, 16200/12.

<sup>542</sup> *Ibidem*.

Guirao y el ujier Rodríguez Gil. Aunque Antón Carratalá había marchado al exilio y naturalmente no podía atestiguar lo sostenido por Francisco Maestre, el juez tampoco evacuó la referencia a las otras dos personas, lo que podía haberse constituido como prueba, conculcando una vez más su derecho de defensa.

Es todo lo contrario de lo que ocurrió con Julián Santos Cantero, a quien no sólo se le concedió preparar su defensa disfrutando de prisión atenuada en su domicilio, sino que se le dieron todas las facilidades para que pudiera practicarla de la mejor forma posible. Primero permitiéndole formular las preguntas que el juez debía realizar a los testigos de descargo; después, con la ayuda de un auditor vigilante que no dudó en devolver el sumario a su instructor tras advertir que no se habían practicado “todas las diligencias que el procesado interesa en sus escritos y estimando que las prácticas de dichas diligencias interesadas son de carácter sustancial.”<sup>543</sup>

Debemos preguntarnos por qué Julián Santos Cantero recibió tan afortunado tratamiento en comparación a otros magistrados de los tribunales populares que fueron juzgados en Alicante. Un comportamiento que no dejaría de ser normal en cualquier Estado de derecho para con todos ellos, pero que significaba un auténtico privilegio en un régimen y en unos años en los que la venganza y la arbitrariedad extrema se habían institucionalizado en los tribunales.

Para responder a esta pregunta contamos con tres sumarísimos incoados por la Auditoría de Guerra de Alicante contra personas que habían actuado como jurados de derecho de los tribunales populares. Francisco Maestre, que ejerció en el Tribunal popular de Alicante y que en la única pena de muerte que falló un Tribunal del que fue miembro desde el principio presentó un voto particular en desacuerdo con la misma, y otros dos que firmaron varias penas de muerte que fueron ejecutadas: Julián Santos Cantero, cuya actuación se extiende también al Tribunal popular de Albacete, y Francisco Salmerón Albadalejo, que coincidió con el anterior en dicho Tribunal, donde ocupó el cargo de presidente. Ambos fueron juzgados en Alicante el 13 de diciembre de 1941 por un mismo Consejo de Guerra de jefes generales. El primero fue condenado a la pena de 20 años de reclusión menor, fallo que recurrió apoyado por un auditor que pronunció su disentimiento con la sentencia, elevándolo finalmente al Consejo Supremo

---

<sup>543</sup> Causa 673 contra Julián Santos Cantero. Revocación del Auditor al auto resumen del Juez instructor. AHGD, 15670/2.

de Justicia Militar, que resolvió a favor del procesado. Francisco Salmerón Albadalejo, en cambio, fue condenado a muerte y ejecutado el 15 de junio de 1943.<sup>544</sup>

Julián Santos había mencionado a Francisco Salmerón en varias de sus declaraciones, y aunque no le acusaba directamente, lo señalaba como persona afín al Gobierno republicano, al destacar que cuando fue trasladado a Albacete por el ministro de justicia, Mariano Ruiz Funes, lo puso, “no obstante su categoría de Juez de término a las órdenes de un Presidente que era Juez de ascenso, Francisco Salmerón, vulnerando con ello el decreto de Tribunales Populares, que decía que quien debía ser Presidente era el funcionario judicial de más categoría”.<sup>545</sup> Con ello trataba nuevamente de eludir su posible responsabilidad hacia la de otro compañero, como había hecho con los del Tribunal popular de Alicante.

No mencionó su nombre, sin embargo, las varias veces que declaró que había sido destituido de su cargo en el Tribunal popular de Albacete dos meses después de su incorporación por negarse, “en unión de mis compañeros de la Sección de Derecho, a imponer diecisiete penas de muerte que tras tres causas seguidas se pidieron por el Fiscal”. Y fue más lejos en una posterior declaración jurada que envió al juez el 17 de agosto de 1940, cuando en una nueva versión de este mismo hecho señaló que había tomado la decisión de rebelarse “contra aquel estado de cosas, consiguiendo atraerme a los dos compañeros del Tribunal (notorios republicanos) evitando la imposición de 17 penas de muerte”. De esta forma dejaba más clara su autoría y “trascendente” participación, a la vez que comprometía a sus compañeros al calificarlos de “notorios republicanos”. Siguiendo con su exposición, sólo él habría sido posteriormente conducido “ante un Tribunal revolucionario, el que deliberó sobre la procedencia de darme el “paseo” esa misma noche”. Extraña, a tenor de lo declarado, que seguidamente a su destitución fuera nombrado presidente del Jurado de Urgencia de dicha capital, lo que se explicaría por “la pérfida hipocresía del Gobierno rojo para fines de propaganda en el extranjero, (por lo que) tenía siempre interés en nombrar para cargos de tan grave responsabilidad a Funcionarios de carrera dando así apariencia legal al desafuero y al crimen.”<sup>546</sup>

---

<sup>544</sup> Causa 1812 contra Francisco Salmerón Albadalejo. AHGD, 16176/1.

<sup>545</sup> Causa 673 contra Julián Santos Cantero, AHGD, 15670/2. Declaración ante el juez de instrucción del 16 de mayo de 1939. Según el artículo primero del decreto de 25 de agosto de 1936, nombrados los tres jueces de derecho por el ministro de justicia, actuaría como presidente “el funcionario de superior categoría y dentro de ella el más antiguo”. *Gaceta de la República* del 26 de agosto.

<sup>546</sup> *Ibidem*. Declaración jurada del 12 de junio de 1940.



Por su parte, el juez de instrucción haría el resto, al indicar en su auto resumen que Julián Santos “fue trasladado al Tribunal Popular de Albacete, en el que en el mismo ambiente de Terror, actuó en diversos juicios, en el que también se dictaron sentencias condenando a muerte a varias personas, hasta que consiguió captarse a los otros vocales del Tribunal y les hizo prometer que no firmarían más sentencias de muerte, salvándose de este modo varias personas más”.<sup>547</sup> Dos días después, el mismo juez instructor militar de funcionarios, Enrique Sala Mira, firmaba el auto resumen contra Francisco Salmerón, del que decía que “actuó como Presidente del primer tribunal rojo (sic), firmando varias sentencias condenatorias de prisión para elementos de derechas y además setenta y una penas de muerte, de las que fueron ejecutadas y cumplidas cincuenta y seis.”<sup>548</sup>

A diferencia de lo que había hecho Julián Santos, cuando Francisco Salmerón declaró ante el juez sobre su actuación en el Tribunal popular no se olvidó del resto de vocales, al declarar que tanto él como “sus compañeros del Tribunal de Derecho en aquellos juicios, cuando encontraban alguna circunstancia favorable o cualquier resquicio de posibilidad para desviar la sentencia en relación con el veredicto lo hacían; y en más de una ocasión evitaron de esta manera la pena de muerte, si bien no niega que en otros casos le fue imposible dejar de aplicar la pena de muerte por las circunstancias que concurrían en los procesados”.<sup>549</sup>

Además, había mencionado en dos ocasiones a Julián Santos como testigo de descargo para que desmintiera acusaciones que se habían vertido sin ningún tipo de fundamento. Así lo hizo en su primer pliego de descargo, en el que lo nombraba como una de las personas que podían dar testimonio de sus discrepancias como presidente del Tribunal con los jurados y miembros del Frente Popular, y en un segundo, en el que lo citaba, entre otras personas “de derechas”, como una de las que lo habían tratado con

---

<sup>547</sup> *Ibidem*. Auto resumen del 5 de septiembre de 1940.

<sup>548</sup> Causa 1812 contra Francisco Salmerón Albadalejo. Auto resumen del 7 de septiembre de 1940. AHGD, 16176/1.

<sup>549</sup> *Ibidem*. Declaración realizada ante el juez de Albacete el 23 de agosto de 1939. En la misma, trató incluso de contextualizar la actuación del tribunal y aunque fueron realizadas presiones y hasta amenazas sobre los jueces de derecho por parte de jurados y miembros de los partidos del Frente Popular, como denunció en su posterior pliego de descargo, evitó ante el juez referirse a ello, tratando de poner algo de razón: “Que con arreglo al Código de Justicia Militar y otras Normas Complementarias a todas las personas que se les aplicó aquella pena fue por encontrarse dentro de tales disposiciones y el que habla como Presidente y miembro de aquel Tribunal tenía que sujetarse a los propios textos ya citados.”

anterioridad a la guerra civil, y que podían declarar sobre sus “sentimientos católicos, de orden, jerarquía y diligencia.”<sup>550</sup>

Quiso el azar que ambos fueran juzgados el mismo día, el 13 de diciembre de 1941, por un Consejo de Guerra de jefes generales en el que también fue juzgado el diputado comunista por la provincia de Santa Cruz de Tenerife, Florencio Sosa Acevedo.<sup>551</sup> Cuando el fiscal preguntó a Julián Santos sobre las penas de muerte falladas en Albacete, aseguró que las firmó coaccionado por el Frente Popular. A continuación y a pregunta del vocal ponente, dijo “que el Presidente del Tribunal del Frente Popular de Albacete era Salmerón”. Y a nueva pregunta del Fiscal manifestó que “Salmerón tuvo buena actuación en Albacete por lo que fue destituido.”<sup>552</sup>

¿Declaró Julián Santos realmente que Francisco Salmerón había sido el “Presidente del Tribunal del Frente Popular de Albacete”, tal cual se recoge en el acta, y después de haber declarado que firmó sentencias de muerte coaccionado por el Frente Popular? Conociendo el resto de declaraciones hechas en el sumario y tratándose del momento en el que era definitivamente juzgado, es muy posible, pero al tratarse de una transcripción no lo podemos asegurar. Quedan otras dos posibilidades, bien que se trate de un error en la misma, pero que denotaría, a su vez, el ambiente malicioso en el que se preparó el juicio contra Francisco Salmerón Albadalejo. O, como nos inclinamos a pensar, que no haya ningún error y todo estuviera encaminado a condenar a muerte a Francisco Salmerón a la vez que se imponían veinte años (con posterior dissentimiento del auditor que consideró la pena excesiva) a Julián Santos, lo cual, habiendo actuado ambos en el Tribunal Popular de Albacete y habiendo sido destituidos a la vez, podía poner en un aprieto al Consejo de Guerra que juzgaba a ambos en ese momento. Debemos tener en cuenta que el Consejo de Guerra sólo era el punto culminante de lo que había sido una pantomima desde el principio, como demuestra un seguimiento de los dos sumarios, en los que se observan dos procesos completamente opuestos en la consideración y trato dado a los procesados.

Ya hemos hecho referencias a la posición del juez instructor frente a Julián Santos, concediéndole desde el principio una prisión atenuada que le permitió preparar

---

<sup>550</sup> *Ibidem*. El primer pliego de descargo no está fechado, pero fue realizado tras su primera declaración ante el juez el 23 de agosto. El segundo está firmado el 22 de enero de 1940.

<sup>551</sup> Condenado a muerte, fue indultado por el jefe del Estado el 30 de septiembre de 1942, viendo finalmente reducida su pena el 29 de diciembre de 1943 a la de veinte años y un día de reclusión mayor. AGMG, Caja 141, exp. 11161.

<sup>552</sup> Causa 673 contra Julián Santos Cantero. Acta del Consejo de Guerra celebrado en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Alicante el 13 de diciembre de 1939. AHGD, 15670/2.

su defensa desde su domicilio, o confirmando e incluso dando una versión más edulcorada de su posición ante el resto de miembros del Tribunal Popular de Albacete en la redacción de su auto resumen. En cambio, en el caso de Francisco Salmerón trató incluso de anular los testimonios a favor del mismo mediante los interrogatorios a los testigos de descargo. Así lo hizo, como también con otros diez testigos, cuando tomó declaración a Concha Pérez Gotor el 1 de mayo de 1939. En la misma, tras responder que Francisco Salmerón “consiguió poner en libertad a su tío y su primo”, añadió posteriormente –a pregunta retórica del juez- “que no puede negar que el Sr. Salmerón ha firmado sentencias de penas muerte, sin que pueda precisar su número”. O en el caso de Paulino Cuervas Mons Díez de Quijanoz, quien declaró haber salvado la vida porque Francisco Salmerón consiguió “retrasar su causa desde noviembre de 1936 a septiembre de 1937 en otro ambiente más favorable en el que las penas fueron rebajadas notablemente sin que se pusiera ninguna de muerte”. En ese momento el cinismo del juez alcanzó cotas difíciles de superar, cuando interrogó al testigo acerca de lo que era un dato objetivo, de no darse la clara tendenciosidad de la pregunta, respondiendo “que el presidente que juzgó al que declara no era ya el Sr. Francisco Salmerón”. Vemos como, con sus preguntas, el juez “consiguió” identificar retorcidamente la carencia de imposiciones de penas de muerte con la ausencia de Francisco Salmerón en la presidencia del Tribunal, con lo que no sólo neutralizaba la declaración de un testigo de descargo, sino que llegaba a transformarla en una “prueba” de cargo.

Lo mismo puede decirse de las declaraciones indagatorias tomadas a los procesados. Mientras a Julián Santos le dejaba explayarse en su respuesta a una única pregunta formulada en referencia a toda su actuación, en el caso de Francisco Salmerón las preguntas eran mucho más inquisitivas, redundantes y cortantes:

“...preguntado si en el primer juicio que actuó como Presidente del Tribunal rojo de referencia fueron condenados a la pena de muerte... preguntado si por el Tribunal que presidía se condenó también a... preguntado si actuó como Presidente del repetido Tribunal rojo, en el juicio tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, en los que fueron condenados a la última pena... preguntado por qué no formuló votos particulares en la imposición de penas de muerte en contra de las mismas... preguntado por qué causa fue designado por el Gobierno rojo (sic) en un cargo de confianza...”

También hay diferencias entre la prisión atenuada que desde el principio pudo disfrutar Julián Santos y la negativa a concedérsela a Francisco Salmerón, aunque presentara para ello dos certificados del médico del Reformatorio de Adultos de

Alicante, del 10 de enero y 9 de febrero de 1940, indicando que padecía un “antiguo proceso de tuberculosis pulmonar”. De hecho, Francisco Salmerón ingresó en la enfermería del Reformatorio como tuberculoso y no saldría de la misma hasta el 24 de mayo de 1941, reingresando otra vez en octubre.<sup>553</sup>

Pero donde más diferencia de trato hubo es en la importancia dada a los pliegos de descargo y constitución de pruebas que ambos solicitaron en los mismos. Poco podemos añadir a lo dicho sobre las diligencias que el mismo auditor encargó fueran realizadas para Julián Santos. En el caso de Francisco Salmerón, un importante número no fueron evacuadas por el juez, sobre todo las que podían constituir pruebas documentales de descargo, como algunas sentencias del Tribunal popular que pidió fueran adjuntadas y que a él le era imposible conseguir. Otras sí pudo acumularlas al sumario con la infatigable ayuda de su esposa, Trinidad López Cánovas, como los nombramientos oficiales publicados en la *Gaceta de la República* e incluso copia de la declaración prestada por el ex-presidente de la Audiencia territorial de Albacete, Nicolás S. Solera, en su expediente de depuración, en la que hizo una referencia positiva a la actuación de Francisco Salmerón en el Tribunal popular. Se trata de una prueba que era muy fácil de conseguir para el juez, pero de mucha dificultad para Trinidad López Cánovas. Cuando por fin pudieron conseguirla, fue enviada junto a otras mediante una instancia al juez en la que Francisco Salmerón puso irónicamente de manifiesto la lucha que el matrimonio estaba siguiendo contra la indiferencia de las autoridades:

“En escrito anterior propuse la práctica de ciertas pruebas, alguna de las cuales quizás resultasen poco fáciles para el juzgado por la dificultad de encontrar los elementos aludidos; así, por ejemplo, habría de ocurrir con los periódicos oficiales...”<sup>554</sup>

Sí fueron evacuadas las referidas a la formación de pruebas testificales, pero no se hicieron en el sentido que Francisco Salmerón había solicitado. Así, cuando varios testigos de descargo fueron llamados a declarar ante el juez de Albacete el 28 de febrero de 1940, no se les preguntó acerca de lo que había sido señalado en el pliego de descargo, sino de forma tendenciosa, tal y como ya lo había hecho con los anteriores testigos. Así, la forma de interrogar a todos ellos provocaba que las respuestas fueran recogidas de la siguiente forma:

---

<sup>553</sup> AHPA-IP-Expediente penitenciario de Francisco Salmerón Albadalejo.

<sup>554</sup> Escrito de Francisco Salmerón dirigido al Juzgado Especial Militar de Funcionarios el día 10 de febrero de 1940 desde el Reformatorio de Adultos de Alicante. Entre todos los presentados por Trinidad López Cánovas destaca el que, compuesto de veinte folios y doce puntos argumentativos, presentó al Juzgado Especial Militar de Funcionarios el 26 de abril de 1940 pidiendo el sobreseimiento de la causa. Causa 1812 contra Francisco Salmerón Albadalejo. AHGD, 16176/1.

“Que sabe que merced a la influencia y prestigio que gozaba dentro del Frente Popular intercedió eficazmente a favor de...”

O del tipo de:

“...consiguiendo, merced a la influencia del encartado en aquel organismo, su pena quedara reducida a...”

Donde vemos claramente que es el juez quien inserta las respuestas en un contexto particular preestablecido por conjeturas que él mismo ha elaborado. Es algo que no ocurrió cuando los testigos declararon, como consecuencia de otro exhorto, ante el juez de Sueca, quien con una actitud al margen de prejuicios en el desempeño de su cargo, se dedicó a interrogar de forma neutra a los testigos, permitiendo así que ofrecieran auténticas declaraciones de descargo acerca de la honorabilidad y rectitud de proceder de Francisco Salmerón.<sup>555</sup>

Por lo tanto, cuando llegó el momento de la vista, la pregunta realizada a Julián Santos por el ponente que debía redactar ambas sentencias, y en la que se refleja claramente la malicia con la que actuó el Consejo de Guerra, fue formulada, a nuestro modo de ver, para justificar una pena de muerte contra Francisco Salmerón que hacía tiempo que había sido determinada, a la vez que se condenaba a una pena muy inferior a Julián Santos. Todo lo aclara el acta de la sesión del Consejo de Guerra contra Francisco Salmerón, en la que comprobamos que el Ministerio Fiscal le acusó en varias ocasiones de haber coaccionado a sus compañeros del Tribunal popular, lo que, evidentemente, fue negado por Francisco Salmerón, añadiendo que salvó a más de cuatrocientas personas y que fue presidente del mismo por ser el miembro de mayor antigüedad. Tras reiterar estos y otros datos, la defensa concluía su exposición insistiendo en que “está probado que no coaccionó a sus compañeros por lo que le considera como un auxiliar a la rebelión.”

Francisco Salmerón fue condenado a muerte. Para justificar el fallo, el Consejo de Guerra consideró probado, entre otras cosas menos graves, que:

“...durante el tiempo que desempeñó la Presidencia del tribunal popular de Albacete, firmó una serie de sentencias en causas que fueron vistas y falladas por aquél, y en la que se impusieron setenta y una pena de muerte a personas adictas al Movimiento Nacional, de las cuales fueron ejecutadas cincuenta y ocho, según el testimonio de particulares que figura unido al folio 80 de los autos, sin que en ningún caso salvara su voto, habiendo coaccionado a varios Magistrados para que pasaran también a formar parte del referido tribunal”.

---

<sup>555</sup> *Ibidem*. Declaraciones realizadas el 27 de febrero de 1940.

En realidad, contra lo que se desprende del acta del Consejo de Guerra y como se observa en la sentencia, la acusación de coacciones no hacía referencia ni a Julián Santos ni a la firma de penas de muerte, pero tampoco a ningún magistrado, ya que tenía su origen en un informe malicioso de la comisaría de policía de Albacete firmado el 27 de abril de 1939 y que sería repetidamente desmentido por varios testimonios particulares. En el mismo, se decía que Francisco Salmerón, en el desempeño de un cargo posterior, el de presidente de la Audiencia Territorial de Albacete, supuestamente habría “intentado desde este momento que todo el personal de la judicatura se afiliase a la CNT, así como también los auxiliares que de su Autoridad dependía, lo que no llegó a conseguir por la oposición rotunda de algunos señores Magistrados, obligó a formar parte de dicho Tribunal de sangre a algunos funcionarios que se negaban a ello, haciendo uso de su jerarquía incluso con amenazas; desplegando desde ese momento una enorme propaganda marxista.”

Por tanto, lo que era una acusación maliciosa y plenamente desmentida de haber tratado de influir sobre funcionarios de distinta escala y puestos de la administración de justicia para que se afiliaran a la CNT y formaran parte de la Audiencia de Albacete, fue transformado en la sentencia como una coacción a varios magistrados para que formaran parte del Tribunal popular, pasando por la celebración del Consejo de Guerra, momento en que esta acusación se convirtió en coacciones concretas a Julián Santos Cantero para que firmara penas de muerte.

En cambio, en la sentencia contra Julián Santos, redactada ese mismo día, se dice de forma muy sibilina:

“Siendo vocal del Tribunal Popular de Alicante, intervino en la vista y fallo de la causa seguida contra cincuenta y dos personas del pueblo de Callosa del Segura, afectas a la Causa Nacional, que fueron asesinadas por los marxistas la misma noche del juicio.”

Vemos, por lo tanto, que en el primer resultando se exculpa ya a Julián Santos de toda responsabilidad, al atribuir la muerte de los cincuenta y dos condenados a un asesinato llevado a cabo “por los marxistas la misma noche del juicio”, desligándola así de la ejecución de una sentencia que él había firmado. Continúa el vocal ponente:

“Formando parte de Tribunal popular de Albacete, intervino en una serie de juicios y firmó varias sentencias en las que fueron impuestas catorce penas de muerte, constando fehacientemente, que de ellas fueron ejecutadas doce, además de otras penas aflictivas y privación de libertad...”

Volviendo al resultando contra Francisco Salmerón, en el mismo se hace referencia a que falló pena de muerte contra Eulogio Serna Puerto, Luis Escobar Espadero y Manuel Falcó García-Gutiérrez<sup>556</sup> “habiendo intervenido dichas personas de forma activa en la iniciación y triunfo del Glorioso Alzamiento en la ciudad de Albacete, durante la semana que la misma estuvo incorporada a aquel”. Con ello se demuestran dos cosas. En primer lugar y pese a la dureza del fallo, el Tribunal no hizo otra cosa que aplicar el Código de Justicia Militar, que es claro con respecto a la pena a imponer en los casos de rebelión militar contra el poder constituido. Así lo dice su artículo 238: de reclusión perpetua a muerte. En segundo lugar, una vez más, queda ejemplificada la función que tuvo la justicia militar como instrumento de venganza.

Tras los resultando. El vocal ponente redactó un *considerando* que no sólo recogía lo conceptuado por la propaganda del régimen en su discurso oficial, sino que volvía a poner de manifiesto la igualdad de criterios entre Julián Santos, que lo había utilizado acertadamente en su defensa, y el nuevo poder:

“*Considerando...* el apoyo decidido y eficaz del inculpado a los rebeldes desde los diversos cargos que ejerció en la justicia revolucionaria, especialmente en la Presidencia del Tribunal Popular de Albacete, que aceptó sin reparo alguno; ya que el repetido procesado llenó un cometido y ejecutó una función técnica, con la que contribuyó eficazmente al propósito primordial de los dirigentes marxistas de prestigiar su régimen de anarquía y terror, dotándole

---

<sup>556</sup> Los tres fueron condenados el 5 de septiembre de 1936 en la primera sentencia que dictaba dicho tribunal, junto a otras dos personas, Adolfo Villena Sáez, que lo fue a reclusión perpetua y Manuel Lorenzo Sánchez, que fue absuelto. Según apunta el profesor Ortiz Heras, Eulogio Serna tenía 51 años y se sumó a la sublevación, mandando a la Guardia Municipal a las órdenes de los militares. Luis Escobar Espadero tenía 31 años y era director del *Diario de Albacete*, periódico monárquico afín a las ideas de los sublevados. Manuel Falcó García-Gutiérrez tenía 19 años se sumó a los rebeldes desde el primer momento. ORTIZ HERAS, Manuel, *Violencia Política en la II República y el primer franquismo*. Madrid, Siglo XXI, 1996, págs. 143-144 y 481-508, donde aparece como apéndice documental el listado de todos los sentenciados por el Tribunal popular de Albacete. En el sumario contra Francisco Salmerón fue adjuntada copia de la sentencia, en la que se hace una referencia más exacta a la participación de cada uno de los acusados en la rebelión y dando la razón a la calificación que el mismo Consejo de Guerra hizo cuando se refirió a ellos como “personas que tomaron parte activa” en el triunfo de la sublevación en Albacete. Así, Eulogio Serna, segundo jefe de la guardia municipal, se hizo cargo de la misma a las órdenes de los rebeldes, tomando el Ayuntamiento y efectuando registros en el mismo. El periodista Luis Escobar, que aparece como redactor jefe del diario mencionado, acudió armado junto a otros paisanos al cuartel de la guardia civil, desde donde se dirigió al Ayuntamiento, tomando parte en su “incautación”. Posteriormente compaginó los servicios de vigilancia armada con los realizados en su periódico, publicando las noticias que le pasaban del cuartel de la Guardia Civil. En cuanto a Manuel Falcó lo único que se dice es que se sumó a los rebeldes acudiendo dicho cuartel, donde repartió armas a otros paisanos además de hacer servicios de vigilancia en la ciudad, provisto de arma de fuego. Un error en la redacción de la sentencia fue utilizado contra Francisco Salmerón, ya que fue acusado de condenarlos a muerte sin que se observaran agravantes. La sentencia dice así: “Considerando que en el presente caso no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, pero teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 172 y 173 y concordantes del Código de Justicia Militar es procedente graduar la pena de cada uno de los procesados, imponiendo la de muerte a Eulogio Serna Puerto, Luis Escobar Espadero y Manuel Falcó García Gutiérrez”.

de ciertos caracteres de aparente legalidad, con los que sobre todo pretendían ser tenidos en cuenta ante la opinión mundial, por un estado de Constitución normal y funcionamiento jurídico”.<sup>557</sup>

Para evaluar apropiadamente dónde radicó el distinto trato dado a Julián Santos con respecto a Francisco Maestre y Francisco Salmerón, y que finalmente se traduciría en un distinto fallo judicial, debemos fijarnos en cuatro puntos: sus antecedentes políticos, su intervención durante la guerra, el “ambiente” en el que ejercieron su cargo y, finalmente, los resultados de su actuación. Una primera aproximación nos lleva a concluir, en cuanto a su situación, que los tres recibieron amenazas de los grupos más radicales, siendo señalados y denunciados ante el Frente Popular por fiscales o jurados de hecho como “fascistas”, por observar que pronunciaban “demasiadas absoluciones”. Francisco Salmerón, además, estuvo cerca de haber sido asesinado por milicianos de la FAI el mismo 5 de agosto de 1936, cuando era juez instructor de Sueca, juzgado que tuvo que ser trasladado a Valencia por las amenazas recibidas.<sup>558</sup>

En cuanto a su conducta durante la guerra, los tres beneficiaron, desde el desempeño de su cargo, a numerosas personas que podían considerarse afectas a los rebeldes. En cambio, es en los resultados de su actuación y en los antecedentes donde difieren sus expedientes. Como hemos visto, en cuanto a los resultados, Francisco Maestre es el único que no firmó ninguna pena de muerte que fuera finalmente cumplida, haciéndolo Julián Santos con un total de ciento treinta ejecutadas, veintiséis conmutadas y cuatro en rebeldía, y Francisco Salmerón con noventa y cuatro ejecutadas, veintiséis conmutadas y cuatro en rebeldía. Algo que, por otra parte, requería el desempeño de su cargo, más habiendo actuado como jueces en los meses más difíciles, en el contexto de la implantación de los Tribunales populares (lo que no hizo Francisco Maestre, que llegó a la magistratura en febrero de 1937) y en causas contra quienes habían participado en la rebelión militar contra la República tanto en Alicante como en Albacete, donde en un principio triunfó la sublevación.

Por lo tanto, no son los tres criterios vistos anteriormente, similares los dos primeros y claramente favorable a Francisco Maestre el tercero, lo que explicaría la disparidad en el trato dispensado y en los fallos de las sentencias, sino el cuarto, lo que

---

<sup>557</sup> Causa 673 contra Julián Santos Cantero. AHGD, 15670/2.

<sup>558</sup> Así lo certificaron los oficiales habilitados del Juzgado de Primera Instancia de Sueca, Juan Francisco Carlos Montes y Salvador Granell Meseguer y el alguacil del mismo, Emilio Ramo Gimeno, quien consiguió ponerlo a salvo trasladándolo a Valencia. Causa 1812 contra Francisco Salmerón Albadalejo. AHGD, 16176/1.



también está unido a las redes personales de influencia: sus antecedentes políticos. El mismo auditor, cuando revocó el auto resumen del juez observando que no se habían practicado todas las diligencias pedidas por Julián Santos, y que consideraba de carácter sustancial, no las solicitó para aclarar su actuación, sino para “mejor fijar la personalidad político-social del procesado”. Es decir, su actuación sería considerada como de adhesión o auxilio a la rebelión de acuerdo a sus antecedentes políticos, lo que no es de extrañar, porque no significaba otra cosa que adecuar a cada procesado a la “afinidad espiritual y compenetración ideológica” que había tenido con la República y que, por lo tanto, lo hacía verse incurso, o no, en el apartado segundo del artículo 238 del Código de Justicia Militar.<sup>559</sup> Pero era algo más que ajustarse a la letra de dicho código, pues sus antecedentes serían utilizados como criterios concurrentes de valoración de la perversidad. La perversidad del enemigo.

Francisco Maestre era militante de Izquierda Republicana, donde además había desempeñado el cargo de Vicepresidente. Aunque veintitrés personas firmaron declaraciones juradas en las que atestiguaban los beneficios derivados de su actuación además de avalar su rectitud de proceder en todo momento, contó con los informes perniciosos de las autoridades locales, incluida la declaración del teniente de alcalde, que negó haber recibido la ayuda de Francisco Maestre. Además, aquellos que podían haber testificado a su favor como militantes de FET-JONS y miembros del ejército, no lo hicieron. En el caso de Francisco Salmerón, contó con los testimonios favorables de Nicolás Solera Martínez y Luis Zapatero y Rodríguez, magistrados de la Audiencia territorial de Albacete, con los del secretario judicial de la misma y el del Juzgado de Instrucción de dicha capital, y con el del abogado Pedro García Valdés, jefe de negociado del cuerpo técnico-administrativo del Ministerio de Gobernación. De suma importancia para la constitución de la prueba sobre su verdadera actuación en el Tribunal popular fueron las declaraciones juradas de varios abogados defensores que actuaron ante el mismo y señalaron que, cuando pudo, evitó dictar sentencias de pena de muerte solicitadas por la Fiscalía para sus defendidos. Así lo hicieron Luis Cañamares Moreno, Fructuoso Manuel Fernández Rodríguez y Bieto, Ángel Calatayud Monje, Manuel Cuerda Garvi, José Serna Pérez y Francisco Belmonte López, además de otras treinta y cinco personas procesadas por el tribunal que él presidía y que, o bien

---

<sup>559</sup> Donde se dice que se castigará con la reclusión perpetua a muerte a “los que se adhieran a la rebelión en cualquier forma que lo ejecuten y los que valiéndose del servicio oficial que desempeñan, propalen noticias o ejecuten actos que puedan contribuir a favorecerla.” Código de Justicia Militar, *Gaceta de Madrid*, 6 de octubre de 1890.

afirmaron que se habían visto favorecidas con la imposición de penas menores gracias a la intervención de Salmerón, o bien reconocieron su justa actitud. En este sentido, contó con otros diez testimonios que se referían a su honorabilidad y rectitud de proceder en todo momento.

Por el contrario, contó con informes desfavorables y difamatorios sobre su persona elaborados por las autoridades de Albacete, además de una denuncia de familiares de “caídos” de aquella capital, que muy probablemente habían sido reclutados por alguna persona que no hemos podido determinar, coma demuestra el hecho de que fuera puesta de común acuerdo por catorce personas, algunas de las cuales incluso no se conocían anteriormente, y en la tardía fecha del 29 de diciembre de 1939. Cuando diez de las mismas ratificaron la denuncia ante el juez, no pudieron decir más que “desconocen la actuación del procesado, como no sea que firmó setenta y una condenadas de muerte entre ellas la de...”, “que cuando fue nombrado Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete dio un banquete y pronunció en él un mitin marxista insultando al Ejército Nacional y sus Generales”, o directamente “que no tiene nada más que manifestar, pues espera de la Justicia que sea juzgado el Salmerón en Albacete y se le imponga la pena que le corresponde por su actuación en época roja.”<sup>560</sup>

Por otra parte, y excepto los diez anteriores, aunque la mayoría de quienes testificaron ante el juez de instrucción lo hicieron como testigos de descargo, el propio juez se las arregló, como vimos, para que estos testimonios se convirtieran, prácticamente, en “pruebas” de cargo. Aun así, las pruebas documentales y testificales presentadas por Francisco Salmerón fueron abrumadoras. Como pudo argumentar por medio de su abogado defensor, tras conocer una sentencia “que lesiona los intereses de mi defendido”, se habían dado como probados:

“...hechos que solamente aparecen afirmados en algunos de los informes oficiales, pero que aparecen completamente desvirtuados en abundantísima prueba de descargo presentada consistente en otros informes oficiales y declaraciones de testigos que ponen de manifiesto que las autoridades informantes no estaban bien enteradas de la actuación de mi defendido, especialmente cuando se refieren a hechos ocurridos fuera de la localidad de los informantes. También se recoge como probado las acusaciones que hacen los denunciantes de mi defendido que están en contradicción con las declaraciones de aquellos testigos sumariales que sin tener

---

<sup>560</sup> Declaraciones realizadas por exhorto ante el juez de Albacete el 19 de agosto de 1940. Causa 1812 contra Francisco Salmerón Albadalejo. AHGD, 16176/1.

interés ni a favor ni en contra de mi patrocinado refieren tales hechos de una forma diferente.”<sup>561</sup>

Pero el verdadero problema al que se enfrentaba Francisco Salmerón tenía que ver con que, como su propia sentencia recogió, era “de antecedentes políticos sociales de izquierdas muy acentuados y filiación azañista (sic) relacionado con los dirigentes de Frente Popular”. Lo que quiere decir la anterior frase es que, aunque nunca militó en ningún partido político, era simpatizante de Izquierda Republicana y se puso en todo momento al servicio del Gobierno de la República, ocupando números cargos de responsabilidad, como los de presidente del Tribunal popular y de la Audiencia territorial de Albacete, magistrado de la Sala de lo Civil de la Audiencia territorial de Valencia y presidente del Tribunal de Contrabando y Evasión de Capitales de Cataluña, cargo en el que, sin embargo, no llegaría a actuar.

Julián Santos, en cambio, no presentaba antecedentes de militancia en ningún partido político, lo cual era muy bien visto por el estamento militar y un régimen que no tardaría muchos años en privilegiar el apoliticismo entre su cuadros medios.<sup>562</sup> En cuanto al tipo de relaciones personales con las que contaba, son buena muestra algunos testigos de descargo que citó para que fueran llamados a declarar, entre los que se encontraban Juan Sánchez Real, presidente de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife, Emilio Gómez Miranda, presidente de la Sala de lo Civil de dicha Audiencia, Manuel González de Jonte y Corradi, comandante de Estado Mayor de Infantería y “Preceptor de S.A. el Príncipe de Asturias”, José Álvarez Arenas, general de división y director general de la Guardia Civil, o incluso uno de los jueces militares de Alicante, Domingo Ramón Arnau Alix. Aunque no lo mencionaba por razones que podríamos considerar obvias, pensamos que entre sus amistades también se encontraba el auditor, Vicente Navarro Flores, a tenor del comportamiento que mostró tener para con el procesado. Primero, revocando el auto resumen del juez tal y como ha quedado manifestado; después, mediante el disentimiento con la sentencia del Consejo de Guerra, algo que, necesariamente, también se dio en causas seguidas contra otros procesados, como correspondía a su cargo, pero no en el tono en el que se produjo con Julián Santos.

---

<sup>561</sup> *Ibidem*. Escrito del abogado defensor Juan Grau Soto, Oficial 2º H. del C.J.M. al auditor, Vicente Navarro Flores, el 18 de diciembre de 1941. El contenido de la sentencia le había sido notificado el día anterior y fue aprobada por el auditor un día después de presentarlo, el 19 de diciembre. Observamos que, cuando quería, Grau Soto sabía hacer su trabajo. Vicente Navarro también sabía ser especialmente rápido.

<sup>562</sup> SÁNCHEZ RECIO, Glicerio, *Sobre todos Franco. Coalición reaccionaria y grupos políticos*. Barcelona, Flor del Viento, 2008.

En definitiva, antes que actuaciones, las autoridades militares juzgaban a dos enemigos y a una persona que, en todo caso, presentaba dudas que debían ser aclaradas mediante su conveniente depuración, para lo que le dieron las máximas facilidades. Dos jueces que, desde el desempeño de su cargo, beneficiaron a un gran número de personas, impidiendo que recayeran sobre ellas penas derivadas, más que de su verdadera actuación, de la gravedad especial del momento que se estaba viviendo y las deficientes garantías procesales de los Tribunales populares y Jurados de Urgencia, pero que mantuvieron la lealtad debida a la responsabilidad que requería su cargo y al Gobierno legítimo de la República. Otro que, probablemente preparando su futuro personal, no solo benefició a numerosas personas en el mismo sentido que los anteriores, sino que cometió alta traición contra el Gobierno de la República desde el desempeño de su cargo como juez especial para los delitos de espionaje y alta traición de Alicante, para el que fue designado el 9 de abril de 1937. Según sus declaraciones juradas y oral, en los nueve meses que ocupó su cargo no dictó ni un solo auto de procesamiento y puso en libertad a los cuatrocientos detenidos por el SIM que le fueron entregados, “junto a más de 2.000 documentos, muchos de puño y letra” que los comprometían, para lo que adjuntó como prueba los sumarios seguidos contra los mismos, de los que se había apoderado convenientemente y como buen previsor (4.000 páginas). Aunque se trata de sumarios que debían ser fallados en un plazo máximo de cinco días, no dio por terminado ninguno, poniendo incluso en libertad a doscientos procesados a los que se les había intervenido “gráficos y perfiles detalladísimos de las bahías de Alicante y Santa Pola; emplazamiento y número de baterías de costa y antiaéreas; entrada y salida de barcos con material de guerra en el puerto; determinación de locales con industrias de guerra; movimiento de fuerzas y su alojamiento en diversos pueblos de la provincia; depósitos de municiones y polvorines, etc., etc., datos todos para ser comunicados al Campo Nacional, por emisora clandestina de radio”.<sup>563</sup> El número total de muertos en la provincia de Alicante como consecuencia de los bombardeos aéreos de la aviación fascista italiana ascendió a seiscientos once personas.<sup>564</sup>

A la vez que Vicente Navarro Flores mostraba su disenso con la sentencia que condenaba a Julián Santos a veinte años, al comprobar que había “omisiones de

---

<sup>563</sup> Causa 673 contra Julián Santos Cantero. Declaración Jurada. AHGD, 15670/2.

<sup>564</sup> ARACIL, Rafael y VILLARROYA, Joan, *El País Valencià sota les bombes (1936-1939)...*, op. cit.

importancia” y atenuantes no tenidas en cuenta,<sup>565</sup> firmaba su conformidad con la recaída sobre Francisco Salmerón, aprobándola el 19 de diciembre de 1941, al observar que la relación de hechos que la sentencia consideraba probados respondía a un “criterio racional en la apreciación de la prueba practicada”. De conformidad con dicho dictamen, el capitán general de Cartagena hacía lo propio, acordando la suspensión de la ejecución y enviando el sumario al Ministerio del Ejército para su resolución definitiva, donde, según se comprueba en el sello de registro, hacía su entrada el 3 de enero de 1942. Hubo todavía que pasar un año y medio para que Francisco Salmerón fuera finalmente fusilado. Atrás quedaba el incansable esfuerzo de su esposa, que realizó continuos viajes a Madrid para conseguir la conmutación de la pena cerca del Ministerio.<sup>566</sup>

La orden para que se cumpliera la ejecución la firmó el gobernador militar de Alicante el 14 de junio de 1943, cuando ya había recibido el enterado de Madrid, firmado el 29 de mayo. Para llevarla a cabo, ordenó la disposición de un vehículo ligero en el que debía conducirse al condenado y que tenía que estar preparado para las 2’30 horas del día 15. Esa madrugada, a las 3’00, entraba en la capilla del Reformatorio de Adultos. Tres horas después, Francisco Salmerón Albadalejo era ejecutado ante los muros del cuartel de Rabasa.

El conocimiento en leyes de Francisco Salmerón no pudo impedir su ejecución. Sin embargo, la interpretación que él mismo hizo de su proceso es de especial significación, pues supo desentrañar los errores y las miserias propias de la verdadera naturaleza de los procedimientos seguidos tanto en Alicante como en el resto de España antes y después de abril de 1939. Su palabra se ha conservado en unas cuartillas escritas tras su sentencia y que fueron dirigidas a su esposa, aunque no llegaron a su destino porque fueron interceptadas por el servicio de censura del Reformatorio de Adultos, de ahí que se unieran a un sumario al que no estaban destinadas:

---

<sup>565</sup> Por ello solicitaba la pena de doce años de prisión menor, elevando su disentimiento al Consejo Supremo de Justicia Militar, que falló a favor del procesado. En la práctica suponía su puesta en libertad condicional, aunque ya estaba disfrutando de prisión atenuada en su domicilio. Causa 673 contra Julián Santos Cantero. Declaración Jurada. AHGD, 15670/2.

<sup>566</sup> En la correspondencia de Miguel Villalta, reproducida por el profesor Sánchez Recio en su citado trabajo, la cuñada del mismo hace referencia a que se encontró con la esposa de Francisco Salmerón en Madrid a primeros de diciembre de 1942. Así, en carta escrita el 12 de diciembre a Miguel Villalta le decía: “A la señora de Salmerón la vimos en Madrid, en el Ministerio, suplicando como nosotras. Ella pudo conseguir que recaudasen (sic) el sumario allá, nosotras creo también lo conseguiremos, pero no creas que se consigue fácilmente. Dile a Salmerón que nos conocemos de Cabo Palos, de cuando iba a veranear con Don Bernardo Heywood (el inglés) y su mujer y yo quedamos muy amigas.” Citado por SÁNCHEZ RECIO, Glicerio, *La república decapitada...*, op. cit., pág. 312.

“Aunque no ha de surtir efecto en ninguna parte, para que tú sepas siempre a qué atenerte y puedas emitir una opinión fundada cuando se presente la oportunidad, te mando estas notas sobre la sentencia”.

Reproducimos a continuación dichas notas, porque “aunque no hayan de surtir efecto en ninguna parte”, consideramos que es ahora cuando se nos presenta esa oportunidad por la que se preguntaba Francisco Salmerón y que adquiere valor universal como voz del pasado que denuncia la injusticia de base y forma de los procedimientos seguidos en la posguerra por la dictadura franquista contra quienes consideró sus enemigos y a los que, en la mayoría de los casos, no dejó ninguna posibilidad de defenderse:

“Impugnación de la sentencia dictada contra el Juez Francisco Salmerón.

Recoge dos especies de hechos:

A) Verdaderos.

1. Ser de buena conducta.
2. Haber favorecido a muchas personas de derechas.
3. Haber trasladado a Valencia, desde Sueca, el Juzgado.
4. Haber pertenecido al Tribunal Popular de Albacete y firmado en él penas capitales.
5. Haber sido Presidente de la Audiencia Territorial.
6. Estar “disponible gubernativo” casi un año.
7. Ser magistrado de la Sala de lo Civil en Valencia.
8. Estar nombrado Presidente del Tribunal de Contrabando y Evasión de Capitales de Cataluña, sin que llegara a actuar.
9. Interinar el Gobierno Civil de Albacete.
10. Sufrir un expediente en Yecla.

Aunque son ciertos en el fondo, se los desfigura y desnaturaliza en algunos aspectos; por ejemplo: debió puntualizarse que los favores a personas llegaron hasta salvar la vida de muchísimas; que la traslación a Valencia tuvo lugar para escapar del asesinato; que las penas firmadas lo fueron bajo amenazas y coacciones ineluctables; que la Presidencia de la Territorial era interina; que la interinidad (y mejor la accidentalidad) del Gobierno Civil, fue por una sola vez y como funcionario judicial, automáticamente; que disponible quedó por incompatibilidad con el Frente Popular que pidió la destitución; que en la Sala de lo Civil de Valencia estaba con carácter provisional, y que en Cataluña no fue por deliberado propósito de eludir el cargo; que el expediente de Yecla no fue por perseguir a nadie.

B) Falsos.

1. Pertenecer al partido azañista.

2. Dar un mitin marxista.
3. Dar un banquete.
4. Alegrarse de la toma de Teruel.
5. No querer suspender una sesión del Tribunal.
6. Haber coaccionado a compañeros para intervenir en el Tribunal y afiliarlos a la CNT.”

Errores cometidos:

De hecho: 1º. Desfigurar la verdad de los incluidos en el apartado A. 2º. Recoger –y como probados, además- los del B.

De derecho: 1º. La mayor gravedad de los hechos ciertos, está contenida en el nº 4 –firmar penas- y sin embargo, no es por sí mismo sino mero concurso, auxilio, como tiene reconocido el Tribunal Superior de J. M. (Justicia Militar) en varios casos (sentencia de 24 de mayo de 1937) y declaran continuamente los Tribunales militares, incluso éste que el mismo día, en caso idéntico, admitió el auxilio. Interinar la Presidencia de la Territorialidad, el Gobierno Civil y pertenecer provisionalmente a la Sala de lo Civil de Valencia cuando sólo tenían contenido civil, no es ni auxilio siquiera. El haber sufrido en Yecla un expediente de traslación, hace muchos años –antes de la guerra-, no ha debido ni mencionarse, y, desde luego, no puede relacionarse con delito alguno.

2º En la hipótesis de que los hechos falsos fueren verdaderos, ninguno de ellos puede ser estimado como adhesión. Pertenecer a un partido, no es delictivo; dar un mitin, si no se dice la materia tratada, tampoco, y en el peor de los casos constituiría provocación o excitación; dar un banquete, alegrarse de la caída de Teruel y no querer suspender una sesión, no tienen contenido penal, y la supuesta coacción entre autoridades, no cabe, ni menos en delito alguno, todo lo más base para expediente gubernativo.

3º La perversidad no puede ser apreciada en quien ha sido Autoridad correcta hasta el Movimiento; pero mucho menos en quien observa buena conducta, favorece a personas de derechas y tiene que huir para no ser asesinado y luego se le deja disponible gubernativo.

4º La trascendencia es precisamente lo que confiere carácter delictivo a la firma de las penas capitales y no puede además actuar como agravante.

5º En todo caso, los conceptos de perversidad y trascendencia no son circunstancias modificativas, sino criterios para su valoración.

6º Las coacciones sufridas por el acusado y los favores hechos, implican eximencia y atenuación que no ha recogido la sentencia.

Conclusión.

El fallo ha debido calificar de auxilio, sin agravantes y con eximente o, al menos, atenuantes. En consecuencia absolver o condenar a pena no superior a seis años.

Los hechos que considerados individual y aisladamente no entrañan adhesión, tampoco puede integrarla en su conjunto.”<sup>567</sup>

*El estigma de la CNT-FAI: El sumario contra Deogracias Ibáñez.*

Francisco Salmerón conoció a Deogracias Ibáñez Gandía en el Reformatorio de Adultos de Alicante e intentó asesorarle sobre los pasos a seguir para solicitar la revisión de su expediente o la conmutación de la pena de muerte que le había impuesto un Consejo de Guerra celebrado en Alicante el 28 de noviembre de 1941. Había sido acusado de participar en el asesinato de Hilario Amat Vera la madrugada del 22 de noviembre de 1936. Esa misma noche, y de forma consecutiva, unos mismos autores asesinaron también a Juan Albadalejo López, comandante de Marina retirado y militante de Izquierda Republicana. Ambos fueron sacados de sus casas y ejecutados junto a las tapias del cementerio de Petrer aproximadamente a la 1’00 horas, muriendo de sendos disparos en la cabeza. Fueron los últimos asesinatos llevados a cabo en Elda durante la guerra civil. Dos personas de 68 y 70 años que se encontraban en sus domicilios con sus familias y que sus asesinos decidieron considerar un “peligro” para la seguridad de la retaguardia.

Según los testimonios aparecidos en los cinco sumarios incoados como consecuencia de estos asesinatos, unos milicianos fueron enviados a realizar un registro a casa de la hija de Hilario Amat, donde éste se encontraba residiendo. Fue él mismo quien les abrió la puerta, encontrándose acompañado de su esposa, su hija y la criada de ésta. Antes, los milicianos habían estado por error en el domicilio del vecino Eduardo Planelles, por lo que contamos con otro testigo que los vio cuando se dirigían a casa de la víctima. Durante el registro, las familiares de Hilario Amat y la criada fueron encerradas en una habitación junto a uno de los milicianos, que procedió a realizar el registro de la misma en su presencia. Mientras tanto, un nuevo grupo de milicianos llegaba en otro vehículo conducido por el chófer Ramón Pérez Sala y procedía a la detención de Hilario Amat, obligándolo a montar en el coche y conduciéndolo directamente al cementerio de Petrer, donde lo asesinaron. Seguidamente, los mismos milicianos se trasladaron al domicilio de Juan Albadalejo López, con quien hicieron lo mismo, si bien, en este caso, no dejaron testigos de su detención.

---

<sup>567</sup> Causa 1812 contra Francisco Salmerón Albadalejo. AHGD, 16176/1.



Para tratar de reconstruir lo que realmente sucedió contamos con el testimonio de las mujeres que se hallaban junto a Hilario Amat en el momento de su detención, con el de Eduardo Planelles, que los vio momentos antes, y con el de Ramón Pérez Sala, chófer del vehículo que condujo a los milicianos que asesinaron a ambas personas y, por lo tanto, el único que pudo ofrecer un testimonio de lo ocurrido después de las detenciones. Además, habituales miembros de la red de informantes prestaron declaraciones muy significativas y determinantes en algunos casos, cuando en ningún momento habían sido testigos de lo sucedido.

La primera denuncia sobre estos hechos fue puesta por la hija de Hilario Amat, Concha Amat Adsuar, el día 13 de mayo de 1939 ante la jefatura de Orden y Policía de Ocupación; es decir, en el cuartel de FET-JONS. En la misma, dijo que la noche de autos seis milicianos entraron en su casa, y mientras tres de los mismos la encerraban junto a su madre y la criada “con el pretexto de hacerles un registro, los tres restantes detuvieron a su padre”. De los seis individuos pudo reconocer a cinco, entre los que se encontraba “un sujeto apodado el Lucero, que es de salinas”, además de “el rata mirasol; el hijo del fiel; un barbero llamado Paco y que era oficial del maestro Triburcio García; un tal Ramón, chófer de La Romana, y otro que no conocieron, pero que si lo viera lo reconocería.”<sup>568</sup>

De los nombres dados por Concha Adsuar, sabemos que “el rata mirasol” estaba en el exilio, “el hijo del fiel” era Antonio González Santos, que se encontraba detenido desde el 5 de mayo al haber sido denunciado por Teófilo Romero como el miliciano que entró en el bar Negresco, obligando a todos los clientes a salir del mismo en los momentos inmediatamente posteriores a la muerte de los guardias civiles. En ningún momento se le interrogó por estos hechos.<sup>569</sup> En cuanto a “Ramón, el chófer de La Romana”, se refería a Ramón Pérez Sala, quien confesaría ser efectivamente el chófer que condujo el coche donde se llevaron a las dos víctimas, pero dando una versión que no coincide con la descrita en la denuncia, ya que Concha Amat no pudo haber visto a dicho chófer al encontrarse encerrada en la habitación, como ella misma reconocía.<sup>570</sup> El “barbero llamado Paco” era Francisco Peñataro Martínez, contra el que, sin embargo, no se incoaría sumarisimo hasta el 9 de octubre de 1940, cuando fue detenido por la guardia civil tras haberle sido comunicado que éste se encontraba en la ciudad. En la

---

<sup>568</sup> Causa 2927 contra Deogracias Ibáñez Gandía y Joaquín Parra Gamus. AHGD, 16260/10.

<sup>569</sup> Causa 915 contra Antonio González Santos. AHGD, 16284/9.

<sup>570</sup> Causa 6716 contra Ramón Pérez Sala. AHGD, 16199/3.

diligencia de detención prestaron testimonio Eduardo Planelles y, de nuevo, Concha Amat. El primero reconoció a Francisco Peñataro como uno de los milicianos del grupo que entró por confusión en su casa preguntando por Hilario Amat y a los que posteriormente vio dirigirse hacia la casa de la hija de éste, donde efectivamente se encontraba. En cuanto a la hija de Hilario Amat, lo reconoció como uno de los milicianos que entró en su casa diciendo “que iban a verificar un registro, adelantándose uno del grupo que dio comienzo éste, y el Francisco, armado de fusil y pistola se quedó a la puerta del recibidor, y mientras aquel sujeto hacía el registro, el ya tantas veces mentado Francisco con los otros del grupo se llevaron a su difunto padre, cuando salieron de la habitación donde las obligaron a entrar a la fuerza tanto a la dicente como a su criada Rosario Clemente, el que no volvió a ver.”<sup>571</sup>

Por último, respecto a “el Lucero”, no hemos conseguido saber a quién pudiera referirse y el miliciano desconocido “pero que si lo viera lo reconocería” era Deogracias Ibáñez, que sería detenido el 30 de junio de 1939 por los falangistas Manuel Mellado Díez y Enrique Payá Santos, tras ser reconocido supuestamente cuando paseaba por la calle por Rosario Clemente Pagán, criada de Concha Amat que se encontraba junto a la misma el día de la detención y asesinato de su padre. Deogracias Ibáñez era, además, el miliciano al que se refería Concha Amat en la declaración recogida en la diligencia de detención de Francisco Peñataro, como el que había llevado a cabo el registro mientras los otros milicianos se llevaban a su padre.

Al tiempo que Concha Amat ponía su denuncia, el mismo 13 de mayo José Garchano Martínez firmaba otra contra Joaquín Parra Gamús, al que señalaba como autor del asesinato de Juan Albadalejo, pues al oír hablar “a dos muchachos... trató de enterarse de lo que decían y oyó que uno de ellos llamado Joaquín Parra decía que le había metido a D. Juan Albadalejo el cargador de su pistola en la cabeza.” Aunque en ningún momento se les relacionó, Deogracias Ibáñez y Joaquín Parra fueron procesados en el mismo sumarisimo.<sup>572</sup>

Asimismo, el 24 de junio de 1939 el falangista Miguel Martínez Cantarell detenía a Vicente Marchirán Millá, al que también se le acusaba de haber participado en el asesinato de Juan Albadalejo, además de los llevados a cabo en las personas de Maximiliano García y su esposa Dolores Maestre.<sup>573</sup> Finalmente, el Chófer Ramón

---

<sup>571</sup> Causa 9796 contra Francisco Peñataro Martínez. AHGD, 15914/7.

<sup>572</sup> Causa 2927 contra Deogracias Ibáñez Gandía y Joaquín Parra Gamús. AHGD, 16260/10.

<sup>573</sup> Causa 3386 contra Vicente Marchirán Millá y Evedasto Molina Albert. AHGD, 15345/2.

Pérez Sala sería detenido el 29 de enero de 1940, dando un testimonio fundamental para reconstruir lo sucedido. Excepto el sumarísimo contra Francisco Peñataro, que fue incoado por Joaquín de Lora, el resto lo fueron por Andrés Villarrubia, aunque, tras su muerte, sería también el juez de Lora quien se hizo cargo de los mismos.

Sorprende que, tras la denuncia inicial de Concha Amat, el juez Villarrubia no ordenara diligencias encaminadas a averiguar el paradero de “el rata mirasol” y “el lucero”, o que no se interrogara a Antonio González, “el hijo del fiel”, sobre los hechos, aun encontrándose detenido y procesado. Todo ello, junto al hecho de que Concha Amat no los volviera a nombrar en sus siguientes declaraciones, sino que hablara de “grupo de milicianos” capitaneados por Francisco Peñataro, nos hace pensar que algunos de los nombres de los seis que menciona en su denuncia fueron sugeridos por los miembros de FET-JONS ante los que la había presentado el 13 de mayo. Además, Rosario Clemente, criada de la anterior, habló en todo momento de tres milicianos, lo que concordaría con la llegada de un coche posterior mientras ellas se encontraban en la habitación con Deogracias Ibáñez, que en su declaración reconoció que había ido a hacer el registro junto a otros dos milicianos por orden de Luis Santos.

Todo se iba a complicar cuando los informantes de FET-JONS comenzaron a hacer sus declaraciones contra los procesados. Comenzando por el sumarísimo incoado contra Deogracias Ibáñez y Joaquín Parra, el juez Villarrubia lo dio por concluido tras las ratificaciones de los denunciados y la declaración de dos únicos informantes, que lo harían contra ambos procesados: Pedro González Bañón y Juan Maestre Guarinos. Tras hacer una referencia a la militancia en la CNT-FAI y la actividad como milicianos armados de los procesados, aseguraban “saber de manera cierta” que Joaquín Parra había intervenido en el asesinato de Juan Albadalejo y Deogracias Ibáñez en el de Hilario Amat, pasando después, sin dar más explicaciones, a enumerar los insultos al ejército y la propaganda realizada por los mismos. Baste como ejemplo la declaración de Pedro González Bañón y que el segundo informante se encargaría únicamente de repetir:

“...que conoce a Joaquín Parra Gamus y le consta de una manera cierta que antes y en el Glorioso Movimiento Nacional pertenecía a la CNT. Sabe también de una manera cierta que fue miliciano armado y prestó servicios en el interior de la población. Sabe también de una manera cierta que intervino en el asesinato del comandante de marina retirado D. Juan Albadalejo, pero que no precisa si fue el encartado quién le dio el tiro de gracia. También afirma que el Joaquín Parra Gamus es individuo que se dedicaba a robar aves de las casas de

campo de este término municipal. Afirma el declarante haber oído al denunciado hacer propaganda a favor de los rojos, insultando a nuestros Generales, a los que llamaba hijos de... y otras frases injuriosas.

Que también conoce a Deogracias Ibáñez Gandía y le consta que pertenecía antes y después del GMN a la CNT-FAI. Que le consta al declarante de forma cierta que el Deogracias Ibáñez intervino directamente en el asesinato de D. Hilario Amat; que ignora si tuvo intervención en otras detenciones o asesinatos. Que también le consta fue miliciano armado, habiendo prestado servicios por el interior del pueblo. Que insultaba en sus declaraciones a nuestro Glorioso Ejército Nacional y a sus Generales, a los que llamaba ladrones y asesinos.”<sup>574</sup>

Este tipo de afirmaciones, en las que se acusaba de asesinatos con la misma facilidad que se hablaba de robo de aves de corral, de insultos al ejército, o de hacer guardias como milicianos, sin dar más explicaciones, fueron suficientes para que el juez Villarrubia diera por concluido el sumario, acusando a los procesados de ser autores de dichos asesinatos y sin haber preguntado a los informantes sobre los motivos por los cuales afirmaban con tal contundencia conocer tales hechos. No es de extrañar que veinte días después, el 22 de agosto, le fuera devuelto por la Fiscalía para la práctica de una única diligencia: que los informantes ampliaran sus declaraciones en lo referente a la participación de los procesados en los asesinatos referidos “facilitando toda clase de detalles que puedan servir para su comprobación.”

Los días 26 y 28 de agosto volverían a declarar ambos informantes, pero esta vez lo harían acompañados de otros más habituales, como Teófilo Romero y Manuel Mellado. Además, asistirían con los mismos la autora de la denuncia, Concha Amat, y su criada, Rosario Clemente, únicas personas que habían sido testigos presenciales de la detención de Hilario Amat. En cuanto a los dos primeros informantes, sabiendo la facilidad con la que el juez había dado crédito a uno de los autores de las denuncias, que decía haber oído al mismo Joaquín Parra decir que había asesinado a Juan Albadalejo, no dudaron en acogerse a este recurso para dar mayor consistencia a sus segundas declaraciones. Si prestamos atención a las mismas y al contenido excesivamente burdo con el que son “argumentadas”, debemos concluir, como hemos visto en anteriores ocasiones, que existen serias posibilidades de que juez e informantes se hubieran puesto de acuerdo en su contenido, ya que es difícil pensar que ningún informante se atreviera a hacer declaraciones de este tipo sin un acuerdo previo para

---

<sup>574</sup> Causa 2927 contra Deogracias Ibáñez Gandía y Joaquín Parra Gamús. Declaración prestada ante el juez Villarrubia el día 31 de julio de 1939. AHGD, 16260/10. Mientras no se indique lo contrario, las siguientes declaraciones corresponden al mismo sumario.

inculpar a los procesados. Afirmación que consideramos queda reformada por el hecho de que ya previamente el juez les hubiera tomado una primera declaración, en la que no quiso interrogarles sobre el contenido de la misma, dándolas por válidas sin más. El primero en declarar fue Pedro González Bañón, el día 26, haciéndolo el resto el 28:

“...ratifica la certeza de que Joaquín Parra fue autor directo del asesinato cometido del comandante de marina retirado D. Juan Albadalejo, porque un día que el declarante marchaba al sindicato encontró al Joaquín Parra reunido con otros individuos cuyos nombres desconoce y le decía en voz alta a los reunidos que le cabía la satisfacción de haber sido autor directo en el asesinato del ya referido Juan Albadalejo.”

No fue mucho más original para asegurar la participación de Deogracias Ibáñez:

“...le consta de una manera cierta que fue el autor del asesinato de D. Hilario Amat porque encontrándose el declarante en el sindicato de la industria del calzado apareció el Deogracias Ibáñez diciendo que había aparecido otro cadáver en la carretera y que después, reunido con otros individuos que el declarante no conoce sus nombres, manifestaba Deogracias Ibáñez que el cadáver al que se refería era el de D. Hilario Amat, congratulándose de haber sido autor de este asesinato, y por estas razones es por lo que afirma el declarante que dicho individuo fue autor directo de este asesinato.”

Con estos antecedentes, Juan Maestre Guarinos se permitiría nuevas licencias dos días después, elevando el contenido de su declaración a límites que podemos considerar escandalosos:

“Que sabe de una manera cierta la intervención de Deogracias Ibáñez en el asesinato de D. Hilario Amat porque el propio individuo lo había dicho en presencia del declarante, después de haber cometido el hecho, ocurriendo esto en ocasión de encontrarse el que habla en el café denominado “American Bar”, sentado en una mesa y en la contigua estaba el Deogracias acompañado de otros individuos de su significación, a los cuales no conoce, los que comentaban el asesinato, congratulándose el Deogracias de haber sido uno de los autores directos, manifestando a los que con él estaban que su mayor orgullo era el haber tenido la intervención directa en el asesinato referido.”

También se lo había oído decir al otro procesado:

“Que le consta que Joaquín Parra intervino directamente en el asesinato de Juan Albadalejo, porque en ocasión de encontrarse en la Audiencia provincial de Alicante, donde tuvo necesidad de ir a gestionar un asunto relativo a su suegro que se encontraba preso, hizo acto de presencia el encartado, en el mismo despacho donde se encontraba el declarante, observando el que dice que hablaba en voz baja con el señor a quién el que declara fue a ver, que fue Luís Guirao, en la actualidad fallecido, y que al marcharse el Joaquín Parra, el Sr.

Guirao manifestó al que declara “aún se congratula el Parra Gamus de haber intervenido en el asesinato de D. Juan Albadalejo, y de haber sido él el que le dio el tiro de gracia.”

Por lo tanto, los detalles que debían servir para la comprobación de los hechos, tal y como habían sido solicitados por la Fiscalía al juez Villarrubia, quedaban sustanciados en las declaraciones que acabamos de ver: Informantes que habían oído decir a supuestos asesinos cómo habían acabado con sus víctimas, que no sólo no lo habían denunciado en los cuatro primeros meses posteriores a la guerra, sino que tampoco lo habían dicho en su primera declaración ante el juez. Por si fuera poco, nombraban a otras supuestas personas que, como ellos, lo habían escuchado, salvo que, o eran desconocidas, o habían fallecido. Además, los supuestos autores no sólo habían acabado con la vida de Hilario Amat y Juan Albadalejo, sino que se sentían orgullosos y se vanagloriaban de ello. Y todo este contenido, con el que se trataba de culpabilizar a los procesados de un crimen que no habían cometido, con la aquiescencia del juez Villarrubia.

Ese mismo día testificarían también Concha Amat y Rosario Clemente, que acudieron acompañadas de los informante Manuel Mellado y Teófilo Romero. Se trata de unas declaraciones a las que debemos prestar especial atención, pues estuvieron encaminadas a anular la verdadera prueba que demostraba que Deogracias Ibáñez no había podido asesinar a Hilario Amat, ya que era el miliciano que se había encargado de hacer el registro encerrándose en la habitación con las mismas. El propio Deogracias reconocería esta participación ante el juez en su declaración indagatoria:

“...que hizo el registro porque a ello le obligó un tal Luis Santos y otro, penetrando en la casa de dicho señor acompañado de otros cuyos nombres no recuerda, internándose en una habitación con la hija y señora de dicho señor, y que cuando salieron encontraron que ya no estaba allí D. Hilario Amat, que más tarde fue asesinado.”

Aunque la declaración de Concha Amat parece confirmar la de Deogracias Ibáñez, oculta el hecho de que éste entrara en la habitación, al declarar que:

“...el día en que se llevó a cabo la detención y asesinato de su padre, Hilario Amat, la declarante se encontraba en casa, observando que el Deogracias Ibáñez, más tarde reconocido por la sirvienta de la declarante, se encontraba también en el grupo de milicianos armados que entraron en la casa, procediendo éste, en unión de otro, a encerrar en una habitación de la casa a toda la familia.”

Concluye, posteriormente, acusando a Deogracias Ibáñez de ser miembro del Comité de Salud Pública, lo que no había hecho en su anterior denuncia y declaración ante el juez:

“Que el Deogracias, al preguntarle la declarante que quién era, contestó diciéndole que constituían el Comité de salud pública”.

A continuación declaró Rosario Clemente, dejando todavía más claro que ningún miliciano quedó en la casa con ellas, sino que todos marcharon llevándose detenido a Hilario Amat. No especificó, sin embargo, cómo consiguieron salir de la habitación:

“Que una vez penetrados en casa de D. Hilario Amat, los individuos que fueron a detenerlo, procedieron a encerrar a la familia, y entre ella a la declarante en una habitación de la casa, con el fin de evitar que vieran lo que hacían con el mencionado señor. Manifestando la declarante que una vez hecha la detención marcharon todos con el detenido y que al salir de la habitación donde estaban encerradas no vio a ninguno dentro de casa, y que a los pocos minutos después supieron que D. Hilario Amat había sido encontrado cadáver próximo, digo en la carretera, próximo a las puertas del cementerio de Petrer.”

La presencia de un hombre como Teófilo Romero junto a las declarantes nos lleva a pensar que las asesoró acerca de la conveniencia de insistir en el hecho de que ningún miliciano había quedado en casa con ellas, lo que podría haber echado por tierra la acusación de asesinato que pesaba sobre Deogracias Ibáñez. Lo observamos claramente en el contenido de la declaración prestada por Teófilo Romero y en los particulares términos en los que insistió varias veces:

“...que conoce a Deogracias Ibáñez, y por ser amigo de la familia del asesinado D. Hilario Amat, el que declara, le comunicaron que conocían a los que habían ido a por su padre, a excepción de uno que no sabían cómo se llamaba, pero que en cuanto lo vieran lo conocerían. Detenido el denunciado a instancia de la doméstica del Sr. Amat, fue reconocido por ésta y por la hija del Sr. Amat llamada Concha, en la inspección de vigilancia, a cuya diligencia acudió el que depone. Según referencias de la familia del asesinado, en el domicilio de éste, no quedó nadie una vez detenido el mismo, ya que para efectuar tal detención encerraron a toda la familia en una de las habitaciones interiores, marchando todos los que fueron a detenerle con el tan citado Sr. Amat y aproximadamente treinta minutos después de efectuada la detención fue asesinado junto a las tapias del cementerio de Petrer, en unión de D. Juan Albadalejo,”

Debemos destacar varios puntos en esta primera parte de la declaración de Teófilo Romero. En primer lugar, se trata de un amigo de la familia y, por lo tanto, con posibilidades de influir sobre la misma para que cambiaran la declaración en el sentido apuntado. En segundo lugar, su constante presencia en los interrogatorios y en las diligencias de detención como agente de investigación, llegando incluso a firmar diligencias como jefe de los mismos. En tercer lugar, la insistencia en la nueva versión

de que no quedó nadie en casa de Concha Amat tras la detención, como si no hubiera sido suficiente que ya lo declararan así las anteriores. En cuarto lugar, se permite evaluar un intervalo concreto en el tiempo transcurrido entre la detención de Hilario Amat y su muerte junto a Juan Albadalejo. Parece que, con tal abundancia de “pruebas”, al fiscal no debía quedarle ningún tipo de dudas respecto a la autoría de Deogracias Ibáñez.

Así lo confirma en la continuación de su declaración, para concluir insistiendo, una vez más, en el punto clave de la nueva versión:

“...sacando como consecuencia que el referido Deogracias Ibáñez tomó parte directa en el asesinato del Sr. Amat, por el poco tiempo transcurrido entre la detención y el asesinato, por lo que debieron llevarlo ya convenido de antemano, por cuanto que el repetido Ibáñez fue uno de los encargados de encerrar a la familia, para que no vieran cuándo se lo llevaban, acto que realizaron todos los que fueron a efectuar la detención, ya que la familia manifiesta de manera clara y concreta que con ellas no quedó nadie.”

Sin embargo, Concha Amat, principal interesada en que se conociera quién había asesinado a su padre, declaró de nuevo quince meses después en el sumario seguido contra Francisco Peñataro Martínez, a quien ella misma había identificado como “Paco el peluquero”. En ese momento y lejos de la influencia de Teófilo Romero, no dejaría ninguna duda respecto al papel jugado por Deogracias Ibáñez la noche de autos:

“Que al Francisco Peñataro la declarante no lo conocía por el nombre, pero sí por el sobrenombre y le conoce perfectamente y recién salido de su casa su padre, la declarante dióse (sic) cuenta que a su padre se lo habían llevado, por lo que requirió al miliciano que quedó en su compañía simulando el registro llamado Deogracias Ibáñez y que a entender de la dicente está en Monóvar en el Campo Reformatorio, y aquel la (sic) dio un empujón y la tiró al suelo y salió corriendo”.<sup>575</sup>

Por su parte, aunque Rosario Clemente quiso seguir sin mencionar a Deogracias Ibáñez, su versión vuelve a demostrar que se encontraba con ellas, al no aclarar cómo pudieron abrir una puerta cerrada con llave:

“...penetraron tres milicianos en el recibidor, ordenando a las mujeres pasaran a otra habitación que había contigua, donde las cerraron con llave, que al pasar por delante de estos tres sujetos cree recordar y reconocer a Francisco Peñataro... Que cuando salieron de la

---

<sup>575</sup> Causa 9796 contra Francisco Peñataro Martínez. AHGD, 15914/7. Declaración realizada el 16 de noviembre de 1940.



habitación donde fueron encerradas ya habían desaparecido estos individuos, llevando consigo al padre de su ama, el que no regresó a su domicilio.”<sup>576</sup>

En cuanto a la acusación contra Joaquín Parra, sería Manuel Mellado el encargado de prestar una grotesca declaración que vuelve a demostrar la complicidad e incluso complacencia del juez, asegurando que:

“...en ocasión de encontrarse el que declara en el bar Negresco entraron en el mismo varios individuos, entre los que se encontraba Joaquín Parra Gamus, los que empezaron a tirar duros y en plan de alegría dijeron que terminaban de asesinar a Juan Albadalejo. Que esto pudo oírlo el declarante porque se encontraba sobre el mostrador, muy cerca del lugar donde se pusieron a beber los individuos de referencia y al oír estas manifestaciones puso atención para recoger la mayor parte de las palabras que entre ellos cruzaban.”

Tras argumentos tan recurrentes, derivaba una conexión que no volvería a repetirse:

“Que como el asesinato de Juan Albadalejo e Hilario Amat fueron juntos, expone el declarante que tanto el Deogracias Ibáñez como el Joaquín Parra tuvieron intervención directa en los mismos.”

El caso de los asesinatos de Hilario Amat y Juan Albadalejo iba a dar un giro decisivo con la detención de Ramón Pérez Sala el 28 de enero de 1940, pues era el chófer del vehículo con el que se llevaron a cabo ambos asesinatos.<sup>577</sup> Desde el mismo momento de su detención por la guardia civil prestó una declaración que, salvo detalles menores de situación, no cambiaría en ningún momento, ni siquiera cuando fue condenado a muerte: Se encontraba en su casa cuando tres milicianos armados de fusil, los hermanos Antonio y Amadeo Gisbert y “el alcoyano”, Francisco Rico Leal, le requirieron para que cogiera el coche porque debía atender a un “servicio”. Montados los tres individuos citados en el mismo, le hicieron conducir hasta el chalet de Hilario Amat, donde vio que ya se encontraban algunos milicianos provistos de escopeta. Seguidamente, los hermanos Gisbert y “el alcoyano” detuvieron a Hilario Amat y lo subieron en el coche, haciendo que arrancara y se dirigiera al cementerio de Petrer, donde, a unos doscientos metros, se apearon del vehículo diciéndole que fuera a dar la vuelta. En ese momento asesinaron a Hilario Amat junto a las tapias del cementerio de Petrer. Seguidamente y bajo amenazas -siempre según el testimonio de Ramón Pérez-, se dirigió a casa de Juan Albadalejo, al que detuvieron los tres individuos citados,

---

<sup>576</sup> *Ibidem*. Declaración realizada el 9 de octubre de 1940 ante la guardia civil.

<sup>577</sup> AHPA-GC-1057.

conduciéndolo al mismo lugar donde momentos antes habían asesinado a Hilario Amat y dándole muerte de la misma forma.<sup>578</sup>

A partir de aquí, muchas preguntas quedan en el aire. ¿Qué milicianos quedaron fuera de la habitación junto a Hilario Amat? A ningún juez se le ocurrió preguntarlo. ¿Había una planificación y compenetración de tal forma que primero se adelantó un grupo de milicianos para asegurar la vigilancia de la casa, pero quedando completamente expuestos, hasta que llegara el otro vehículo a detenerlos y sin que los vieran los posibles testigos que habían sido encerrados? Es posible, pero ningún juez quiso investigar esta posibilidad, preocupados únicamente en encontrar culpables señalados por la red de informantes. ¿Fue el primer grupo de milicianos enviado a hacer un registro a casa de Hilario Amat por Luis Santos sin saber lo que ocurriría posteriormente? Realmente nos faltan testimonios para poder responder a una pregunta del tipo. Sabemos que ni Deogracias Ibáñez, ni Joaquín Parra, ni Francisco Peñataro estuvieron complicados en otros asesinatos, así como tampoco eran miembros del Comité de Salud Pública, sino milicianos armados en servicios de vigilancia. Cuando fueron a hacer el registro dejaron numerosos testigos, siendo vistos por Eduardo Planelles, cuando se equivocaron de vivienda, y por los familiares de Hilario Amat posteriormente. ¿Aprovecharon este hecho para ir posteriormente a por las víctimas quienes sí eran componentes del Comité de Salud Pública y, además, habían participado en numerosos asesinatos? Se trata de una hipótesis muy factible, pero que también deja muchos hilos sueltos, no sobre la autoría, que parece clara tras el testimonio de Ramón Pérez Sala, sino sobre la posible conexión entre ambos grupos. ¿Por qué se prestaron a acudir a hacer un registro de noche? ¿Por qué ninguno de los milicianos de los que estaban en la casa cuando llegaron los componentes del Comité de Salud Pública declaró nada al respecto? ¿Echó a correr Deogracias Ibáñez tras salir de la habitación en la que había quedado con los familiares de la víctima porque comprendió lo comprometido que podía haber quedado al no estar Hilario Amat en casa ni ninguno de sus compañeros, de los que dice no saber ni si quiera sus nombres?

En el sumario incoado contra Severiano Rico Leal, al que confundían con su hermano al apodarse ambos “alcoyano”, tal y como vimos, tanto la sirvienta de la familia Amat, Rosario Clemente, como el vecino Eduardo Planelles, dijeron no haber visto al alcoyano entre los individuos que entraron en la casa. Pero esto es lógico, ya

---

<sup>578</sup> Causa 6716 contra Ramón Pérez Sala. AHGD, 16199/3.

que el segundo coche llegó cuando hacía tiempo que el primer grupo de milicianos había tocado por equivocación en el domicilio de Planelles, y cuando la familia de Hilario Amat estaba encerrada en la habitación con Deogracias Ibáñez.<sup>579</sup>

Lo único que parece fuera de duda, salvo que mienta Ramón Pérez Sala tratando de proteger a alguien o a sí mismo, es que los asesinatos fueron cometidos por Francisco Rico Leal y los hermanos Gisbert.<sup>580</sup> En segundo lugar, que Deogracias Ibáñez era únicamente culpable de haber participado en el registro llevado a cabo en la casa de Hilario Amat.

Si hemos dejado un poco de lado el caso de Juan Albadalejo ha sido porque, a diferencia de lo ocurrido con Hilario Amat, no contamos con más testimonios que el de Ramón Pérez Sala. Sí hemos visto que Joaquín Parra había sido acusado de participar en el asesinato del mismo por su denunciante y por componentes de la red de informantes en los términos apuntados. De igual forma lo sería Vicente Marchirán Millá, contra quien declararían varios informantes entre los que se encontraba Manuel Mellado, que también lo había hecho con los anteriores. En este caso, aseguraría saber que Vicente Marchirán había participado, entre otros asesinatos, en el de Juan Albadalejo, porque:

“...se lo dijeron unos individuos que al azar pasaban por donde se encontraba el declarante y que precisamente el declarante vigilante ya sobre los hechos que suponía estaban realizando, vio personalmente cuando de regreso de haber cometido el asesinato descender a la puerta del bar Negresco de un coche entre otros al referido Marchirán.”<sup>581</sup>

El nombre de Vicente Marchirán había salido también a colación en la diligencia de detención de Ramón Pérez Sala, ya que éste declaró supuestamente que se hallaba entre los individuos “que cercaban el chalet de Hilario Amat con un fusil en la

---

<sup>579</sup> Causa 3002 contra Severiano Rico Leal. Testimonios dados ante el juez de Lora el 2 de abril de 1941. AHGD, 15638/2.

<sup>580</sup> Aunque los hermanos Gisbert fueron acusados de varios asesinatos, Antonio Gisbert declaró que aun siendo miembro del Comité de Salud Pública no había participado en ninguno y que se le confundía con su hermano Amadeo. Sin embargo, son numerosos los sumarios y los testimonios de milicianos que acusan a ambos de haber participado en asesinatos. Hay una posibilidad de que Ramón Pérez Sala tratara de inculpar a los hermanos Gisbert para proteger a otros milicianos, pues a la altura de enero de 1940 Antonio había sido fusilado y Amadeo hacía tiempo que había muerto en el frente, pero eso es algo que no se daba en el caso de Francisco Rico Leal. Además, había milicianos como Juan Miguel Navalón, Jaime Ortín o Eduardo Busquier a quienes también podría haber “elegido”, pues habían sido fusilados o marchado al exilio. El hecho de que no cambiara en ningún momento su declaración, sumado a la gravedad de las acusaciones que sobre él pesaban y por las que sería condenado a muerte, finalmente conmutada, y a que no era chófer del Comité de Salud Pública ni tenía relación con los componentes del mismo, nos lleva a pensar que declaraba lo verdaderamente ocurrido, sin que tratara de proteger a nadie.

<sup>581</sup> Causa 3386 contra Vicente Marchirán Milla y Evedasto Molina Albert. Declaración prestada el 16 de mayo de 1940. AHGD, 15345/2.

mano... encontrándose posteriormente los mismos junto a la casa de Juan Albadalejo”.<sup>582</sup> Sin embargo, esta información fue desmentida por Ramón Pérez Sala en su declaración ante el juez Villarrubia, lo que no impidió que fuera adjuntada al sumario que se seguía contra Vicente Marchirán, con lo que una vez más se constata la forma de proceder en las declaraciones tomadas en los cuarteles de la guardia civil y FET-JONS, en las que se introducían nombres de personas contra las que se quería actuar sin que hubieran sido verdaderamente mencionados por los detenidos, como se encargarían de desmentir posteriormente. El mismo Vicente Marchirán, tras serle leído el auto de procesamiento en el que se enteraba de las supuestas declaraciones realizadas por Ramón Pérez Sala, escribiría al juez de Lora el 24 de abril de 1941 para solicitarle que ordenara un careo con el mismo, asegurando que de nada conocía a dicha persona. Fue denegado por el juez.<sup>583</sup>

De la misma forma, el 11 de octubre de 1940 y tras serle leído el auto de procesamiento, Deogracias Ibáñez solicitó al juez de Lora que ordenara un careo con los familiares de Hilario Amat. A dicha instancia adjuntó una declaración jurada de Ramón Pérez Sala en la que afirmaba que no había conocido a Deogracias Ibáñez hasta coincidir con él en el Campo Penitenciario de Monóvar, insistiendo en su versión de lo ocurrido la noche de autos. Aunque el careo también le fue denegado, el juez de Lora ordenó que se tomara declaración a Ramón Pérez Sala. Interrogado por el juez de exhortos el 15 de octubre, no varió un ápice los términos de sus anteriores declaraciones:

“...que la noche de autos iban en el coche en que fue conducido D. Hilario tres milicianos llamados Antonio Gisbert, otro conocido como el alcoyano, que ignora el nombre y apellidos del mismo y Amadeo Gisbert, hermano del primero... que la noche que se cometió dicho asesinato, al llegar el coche por la víctima, se encontraban en una esquina del chalet de D. Hilario tres o cuatro individuos y cuando paró el coche, bajaron los dos hermanos Gisbert y se reunieron con los que estaban en la esquina, quedando el alcoyano dentro del coche para que el declarante no escapara, y entrando en el chalet a por la víctima, los hermanos Gisbert y uno de los tres o cuatro que estaba en la esquina, y cuando ya colocaron a D. Hilario en el coche subieron los mismos que antes venían con él, quedando el que acompañó a los hermanos

---

<sup>582</sup> Causa 6716 contra Ramón Pérez Sala. AHGD, 16199/3.

<sup>583</sup> Causa 3386 contra Vicente Marchirán Milla y Evedasto Molina Albert.

Gisbert a sacar a D. Hilario con los otros que estaban en la esquina. Que no conoció a ninguno de los que había en la esquina.”<sup>584</sup>

Curiosamente, los dos últimos detenidos, Ramón Pérez Sala, que lo había sido el 29 de enero de 1940, y Francisco Peñataro, el 9 de octubre de ese mismo año, fueron los primeros en pasar por Consejo de Guerra. El primero fue condenado a muerte el 8 de mayo de 1941 por haber conducido el coche donde iban los milicianos que asesinaron a Hilario Amat y a Juan Albadalejo, “no constando que el procesado tomara parte activa en dichos asesinatos”. Cuatro meses después vería conmutada su pena por la inferior en grado.<sup>585</sup>

Francisco Peñataro fue juzgado el 28 de junio del mismo año por otro Consejo de Guerra en el que coincidían el fiscal y el vocal ponente. La sentencia consideró probado que había participado en la detención de Hilario Amat, “en cuyo domicilio estuvo con otros varios la noche en que lo detuvieron y fue llevado en un coche con otros milicianos que lo asesinaron, si bien el procesado solamente estuvo de vigilancia mientras se practicaba la detención, no tomando parte en el asesinato.” Observamos que mes y medio después de haber juzgado a Ramón Pérez, el vocal ponente seguía dando crédito a su versión. Fue condenado a treinta años de reclusión mayor.<sup>586</sup>

Pocos días después, Deogracias Ibáñez escribía a su esposa, Ana María Cano Cantos, comentándole la sentencia recaída sobre Francisco Peñataro:

“Han juzgado un chico que le acusaban lo de Don Hilario con lo menos dos que le habían denunciado y otras muchas cosas y le pidieron 30, yo quiero mucho menos, aunque él mismo me lo ha dicho que así lo cree él y yo también.”<sup>587</sup>

---

<sup>584</sup> Causa 2927 contra Deogracias Ibáñez Gandía y Joaquín Parra Gamús. AHGD, 16260/10. Una semana después volvería a prestar una declaración en los mismos términos en el sumarísimo contra Francisco Peñataro, del que dijo no poder asegurar si se encontraba entre los milicianos que se vio en la esquina del chalet por no conocerlo “pero sí asegurar que no era de los que montaron en el coche...” Causa 9796 contra Francisco Peñataro Martínez. Declaración realizada el 23 de octubre de 1940. AHGD, 15914/7.

<sup>585</sup> Causa 6716 contra Ramón Pérez Sala. AHGD, 16199/3.

<sup>586</sup> Causa 9796 contra Francisco Peñataro Martínez, AHGD, AHGD, 15914/7.

<sup>587</sup> Carta de Deogracias Ibáñez a Ana María Cano Cantos. Aunque no está fechada, por referencias en el contenido de la misma debió ser escrita entre el 28 de junio, día en el que Francisco Peñataro asistió al Consejo de Guerra, y el 7 de julio, día al que hace referencia Deogracias Ibáñez en el que esperaba una respuesta del Director del Reformatorio de Adultos. La correspondencia nos ha sido facilitada por la misma Ana María Cano, a quien agradecemos nos la haya confiado. Debemos señalar que toda la correspondencia de Deogracias Ibáñez fue escrita en papel fino que pasaba entre la ropa sucia o en el interior de almendras que él mismo abría y volvía a pegar para salvar la censura. Optaron por este método porque, debido a la importancia de las gestiones que Ana María Cano debía realizar, las tarjetas postales que le permitían enviar a los reclusos -una a la semana-, de ninguna forma podían ser suficientes para comunicar todo lo que se debía, máxime cuando, como el propio Deogracias Ibáñez escribía, “a penas se excede uno en hacer la letra un poco pequeña las rompen o devuelven”. Respecto a esta carta, observamos que Deogracias Ibáñez ni siquiera conocía a Francisco Peñataro, lo que se desprende de cómo se refiere al mismo: “un chico al que le acusaban de lo de D. Hilario con lo menos dos que le habían denunciado”.

En esos momentos Deogracias Ibáñez luchaba contra la diabetes que había desarrollado como consecuencia de su prolongada estancia en prisión y por conseguir avales que desmontaran las acusaciones que pesaban sobre él y que trataban de comprometerlo, como la de ser miembro del Comité de Salud Pública, militante de la FAI, o haber participado en la quema de la Iglesia. La gravedad de la enfermedad fue especialmente peligrosa durante los meses de abril y agosto de 1941, cuando hubo de ingresar en la enfermería como consecuencia de un coma diabético, lo que quedó reflejado en su expediente penitenciario.<sup>588</sup> Desde allí, Deogracias trataba de continuar en contacto con su esposa, a la que seguía dando instrucciones de lo que debía hacer:

“Dime cómo te costaba cada suero de los grandes. De los papeles para casarnos no hacían falta las partidas de nacimiento; ya ves ahora casarnos; mandarás los papeles en una carta. Los avales para lo de la iglesia, propagandista y FAI que todo es mentira, cuando lo hagan todos reconocida la firma por el Sr. Alcalde.”<sup>589</sup>

Ana María Cano recuerda aquellos momentos y cómo este tipo de situaciones eran cruelmente aprovechadas por las autoridades para obligarlos a tomar importantes decisiones estaban en contra de sus principios:

“Estuvo muy grave. Con el coma diabético nos dejaron entrar en la enfermería y todo de lo grave que estaba, me dijo que creía que no me vería más. Y yo le tenía que comprar la insulina y todo, porque allí no tenían. Me hicieron casarme por la Iglesia, en la cárcel, porque estábamos casados por lo civil, de antes de la guerra. Nos casó el padre Vendrell, que recuerdo que me dijo, y no llevaba sortija. Entraron para la boda los nenes y mi madre. Nos casamos para que me dejaran verlo, porque si no, me quitaban lo de la visita. También les quitaron los nombres a los niños. Se llamaban Héctor y Olga, y pasaron a llamarse María y Deogracias.”<sup>590</sup>

Deogracias Ibáñez procuraba no perder la esperanza y alentar a su mujer en la superación del sufrimiento en el que se había convertido su vida cotidiana:

---

Francisco Peñataro negó en todo momento las acusaciones de haber estado en casa de Hilario Amat, pero Eduardo Planelles, Concha Amat y Rosario Clemente afirmaron haberlo reconocido. Por ello, si como se desprende de la carta, Deogracias Ibáñez no lo conocía, debemos concluir que o no iba en el grupo o incluso puede que tras la llegada de Deogracias Ibáñez se presentaran nuevos milicianos y antes que el coche conducido por Ramón Pérez Sala. En este sentido, Deogracias declaró que fueron tres a hacer el registro enviados por Luis Santos. Sin embargo, si él quedó dentro de la habitación con los familiares, ¿por qué Ramón Pérez afirmó haber visto entre tres y cuatro milicianos custodiando la casa? Debemos suponer también que algún otro habría quedado junto a Hilario Amat dentro de la misma. En fin, interrogantes que quedan en el aire y que echamos de menos que ningún juez se hiciera en su momento, procurando averiguar realmente lo sucedido.

<sup>588</sup> AHPA-IP- Expediente de Deogracias Ibáñez Gandía.

<sup>589</sup> Carta de Deogracias Ibáñez a Ana María Cano, escrita desde la enfermería del Reformatorio de Adultos de Alicante, sin fecha. Posiblemente de mayo de 1941.

<sup>590</sup> Testimonio de Ana María Cano Cantos. Entrevista realizada en Elda, 23 de septiembre de 2011.

“Es tan grande la miseria, el hambre y el dolor, que ve uno a más número de desgraciados que nosotros que a más afortunados. Pienso que la vida es larga, y somos jóvenes para poderla vivir llena de felicidad, y cuando ésta llegue nos parecerá una corta pesadilla y un pequeño accidente de los que tiene la misma... Después de todo, tengo lo que tú me decías a mí en una de tus cartas: Una ilusión más grande que nunca. Tenemos una casa muy grande para ella: dos hijitos que es la mayor felicidad de unos padres. Toda la ilusión mía es pensar lo que he de trabajar para crear un porvenir bien elevado y darles a nuestros queridos hijos lo que yo tanto anhelo: todos los gustos que no sean prejuicios para ellos y nosotros y una cultura elevada, para con ella tener el porvenir de su vida asegurado.”

Pensaba que ese momento llegaría en pocos años, “después de establecido el orden en toda Europa” y, recurriendo a la esperanza como principio, le decía:

“...esto llegará vida mía; tú lo sabes que sí, y no creo que tarde mucho”.<sup>591</sup>

Concluía informándole que había enviado instancia al director del Reformatorio para que autorizara que le hicieran un certificado sobre su enfermedad, ya que quería pedir la atenuada al juez de Villena, Vicente Torró, que en esos momentos se había hecho cargo del sumario tras la vuelta del juez de Lora a la judicatura civil. Así lo hizo el 12 de agosto de 1941, aunque no la solicitó al juez sino al auditor, acompañando de cinco avales de buena conducta que había podido conseguir Ana María Cano de distintas personas para las que Deogracias Ibáñez había trabajado.<sup>592</sup>

---

<sup>591</sup> La esperanza fue una constante en todos aquellos que sufrieron la realidad de la violencia en el periodo de entreguerras, convirtiéndose en una forma de resistencia. Víctor Klemperer anotaba en su diario durante su cautiverio domiciliario: “¿qué sostiene a la persona en el día a día sucio, repugnante y agotador, que apunta a infinitos días idénticos en el futuro? Mantenerse firme en tal situación, tener la fortaleza necesaria para predicar y hasta imponer continuamente al otro la idea de que llegará la hora y de que es un deber esperarla... todo esto constituye un heroísmo superior a cualquier otro”. KLEMPERER, Víctor, *LTI. La lengua del Tercer Reich...*, op. cit., pág. 20. Se trata de una misma idea de la esperanza que inmortalizaron dos obras testimoniales como *Vida y destino* y *Roma città aperta*. Ejemplares son las páginas que Vasili Grossman dedicó a la vida cotidiana en el gueto de Berdichev a través de la imaginaria carta de despedida con la que honró la memoria de su propia madre. Una esperanza que atraviesa toda la novela como oposición a aquel tiempo en el que “La niebla cubría la tierra.” GROSSMAN, Vasili, *Vida y destino*. Barcelona, Galaxia Gutenberg/Círculo de Lectores, 2007, págs. 94-110. Y paradigmático es el diálogo entre Francesco y Pina, cuando ambos piensan en el final de la guerra y la ocupación: “Pina: ¿pero cuándo terminará? Hay momentos en los que ya no puedo más. Parece que este invierno no finalizará nunca... Francesco: Terminará, Pina, terminará... y volverá también la primavera y será más bella que las otras porque seremos libres. Necesitamos creerlo, necesitamos quererlo... Nosotros luchamos por una cosa que debe llegar, que no puede no llegar. Quizás el camino sea largo y difícil... pero llegará ¡y veremos un mundo mejor! Y sobre todo lo verán nuestros hijos”. Citado por BRUNETTA, Gian Piero, *Cent'anni di cinema italiano. 2. Dal 1945 ai giorni nostri*. Roma, Laterza, Nuova edizione aggiornata, 2004, pág. 26.

<sup>592</sup> Causa 2927 contra Deogracias Ibáñez Gandía. Los avales fueron firmados por José Navarro Juan, Emilio Romero Pastor, Antonio Martínez Cantó, José Juan Tendero y Rafael Tordera Sempere. AHGD, 16260/10.

Una semana después, el 18 de agosto de 1941, llegaban malas noticias para Deogracias Ibáñez. Vicente Marchirán había sido juzgado y condenado a muerte porque su sentencia había considerado probado que:

“...fue miembro del comité de salud pública y está conceptualizado como uno de los propulsores de cuantos atropellos se cometieron en la localidad. Intervino en la detención de elementos de derechas que fueron ejecutados, concretamente respecto a la muerte violenta de D. Juan Albadalejo, que de regreso de realizar el crimen se le vio descender con otros del coche a la puerta del bar Negresco de aquel pueblo; y en cuanto a la víctima Narciso Juan Catalán se acredita que intervino en su detención y en su custodia en los días que permaneció detenido en la localidad...”<sup>593</sup>

Observamos que la sentencia recoge, sin ningún otro testimonio al respecto, el contenido de la declaración que el falangista Manuel Mellado había prestado el día 16 de mayo de 1940. El Consejo de Guerra no había tenido en cuenta las revelaciones de Ramón Pérez Sala, juzgado tres meses antes, como tampoco accedió el juez de Lora al careo que Vicente Marchirán pidió tener con el mismo tras haber salido su nombre en el auto de procesamiento. Una postura que volvería a mantener el juez Torró, que también se había hecho cargo de este sumario, cuando el 2 de junio de 1941 Vicente Marchirán solicitó que se tomara declaración a Ramón Pérez Sala, con el que había coincidido en el Reformatorio de Adultos, como testigo de descargo. Aun así, pudo suplir estas negativas enviando al auditor una declaración jurada del chófer en la que volvía a dar el nombre de los milicianos que habían asesinado a Hilario Amat y Juan Albadalejo y entre los que no se encontraba Vicente Marchirán. Tras el Consejo de Guerra, de vuelta al Reformatorio de Adultos, ingresaría en la diez de periodos junto a Enrique Barberá. Fue un mal día para hacerlo, ya que esa misma noche sacarían a cuatro detenidos para ser fusilados. Uno de ellos, compañero de la diez:

“Acabamos de tener un nuevo ingreso, el compañero Vicente Marchirán de Elda con armamento y todo viene destinado a la 10...”<sup>594</sup>

A las once y media aproximadamente preparamos los petates para descansar, consigo dormir a intervalos olvidándome muchas veces que me pueden quedar unas horas de vida... Los fatalmente conocidos rumores de medianoche empiezan su música macabra; los cerrojos hieren nuestros oídos con metálicas ajustaciones y las puertas con un chirriar cantan funerales. Y han

---

<sup>593</sup> Causa 3385 contra Vicente Marchirán Millá y Otro. AHGD, 15345/2.

<sup>594</sup> Como escribe el mismo Enrique Barberá, los condenados a muerte llamaban armamento a la petición fiscal de última pena que no se traducían en treinta años de prisión en la resolución del Consejo. BARBERÁ TOMÁS Tomás, Enrique, *Estampas de luz...*, op. cit., entrada del martes 10 de junio de 1941, pág. 19.



ganado la galería, nuestros corazones aceleran su ritmo como queriendo escapar de la caja torácica porque es reducido su espacio para albergar tanto dolor. Los pasos se dirigen hacia nosotros sobre alfombras de martirio; meten la llave en la cerradura y su frío cañón se nos clava en el alma, no consiguen abrir la puerta y se apartan de ella. Conjeturas rápidas como chispas de esperanza. ¿Se habrán equivocado? ¿Es que el duro hierro de la cerradura más piadoso y sensible que los hombres se habrá negado a ceder? A los dos minutos con firme seguridad la llave vence la oposición de la cerradura y la puerta queda abierta como fauces carniceras prestas a devorar.

-Pedro Pla Ganga, *vístase*.<sup>595</sup>

El Consejo de Guerra que debía juzgar a Deogracias Ibáñez y a Joaquín Parra quedó fijado para el 28 de noviembre de 1941. Por los mismos hechos se había condenado ya a muerte a Ramón Pérez Sala, que vería conmutada su pena, y a Vicente Marchirán. Además, sobre Francisco Peñataro había recaído una pena de treinta años de reclusión mayor. Si podemos sacar una primera conclusión de los fallos emitidos por estos consejos de guerra es que si Ramón Pérez Sala había confesado su participación y a Francisco Peñataro lo habían visto testigos presenciales, en el pronunciado contra Vicente Marchirán pesaron únicamente las vagas declaraciones de los informantes. Con estos antecedentes, Joaquín Parra y Deogracias Ibáñez corrían serio peligro, más éste último, contra quien se habían implicado decididamente los miembros de la red de informantes, con la actuación particular de Teófilo Romero, que había convencido a los familiares de Hilario Amat para que cambiaran su declaración.

Una semana antes, Deogracias Ibáñez se mostraba confiado, pensando que podía “quedar bien”. Sobre todo, tal y como le escribía a su esposa, “teniendo todo desvirtuado como está y no siendo verdad la mayor parte de lo que se me acusa”.

Aun así, se lamentaba de no disponer de dinero para haber preparado una mejor defensa, pues había comprobado que cuando se pagaba a los abogados ponían más empeño:

“No actúan los abogados jurídicos, pero si hay interés de que se quiera que a uno lo defiendan con pesetas lo hacen como lo hicieron con unos el miércoles que los defendió Jurado”.

Aprovechaba también para pedirle que le mandara la ropa que debía ponerse para asistir al Consejo de Guerra y le advertía que sería difícil que se pudieran saludar. Finalmente, incluso se atrevía a pensar sobre la posibilidad de salir en libertad:

---

<sup>595</sup> *Ibidem*, entrada del lunes 18 de agosto, págs. 92-95. Ocho días después entraría como compañero de la diez Tomás Berenguer Picó.

“Me mandarás una camisa para el día del juicio. Zapatos buscaré unos y creo que no dejarán que nos demos un abrazo porque así vienen haciéndolo... No habrá cosa tan grande para nosotros si saliera en libertad.”<sup>596</sup>

El Consejo de Guerra se reunió a las 16'00 horas en el salón de plenos del Ayuntamiento de Alicante. La petición fiscal fue de treinta años de reclusión mayor para Joaquín Parra y de muerte para Deogracias Ibáñez. El abogado defensor, Pulido, se limitó a pedir “clemencia para sus defendidos”.

La sentencia consideraba probado en su *resultando* primero que:

“Joaquín Parra Gamus, de 21 años, perteneciente a las Juventudes Sindicalistas con anterioridad al Alzamiento y producido éste fue miliciano armado tomando parte en requisas de animales y de otros efectos marchándose voluntario a las filas rojas. Se ha jactado públicamente y en varias ocasiones de haber dado el tiro de gracia a D. Joaquín Albadalejo.

Deogracias Ibáñez Gandía, de la CNT-FAI con anterioridad al Alzamiento. Producido éste prestó servicios de miliciano armado y como tal y en unión de otros compañeros de milicia se presentaron en el domicilio de D. Hilario Amat el 24 de noviembre del 36 procediendo a su detención no sin antes haber encerrado a los familiares en una habitación de la casa, llevándose al dueño que fue subido en un coche conducido por Ramón Pérez Sala y trasladado a las inmediaciones del pueblo donde le dieron muerte, estando también comprobado se ha jactado públicamente de haber participado en este hecho.”<sup>597</sup>

Un segundo *resultando* especificaba que en la fecha de la muerte de Juan Albadalejo Joaquín Parra no tenía aún los 18 años, por lo que siendo contemplado como atenuante dejaba la pena del mismo en veinte años de reclusión menor. Deogracias Ibáñez fue condenado a muerte.

De nuevo la versión de los informantes fue la que llegó al cuerpo de la sentencia, contra lo afirmado por la propia Concha Amat, que el 16 de noviembre de 1940 había declarado ante el juez de Lora, en el sumarísimo contra Francisco Peñataro, que cuando “se dio cuenta de que a su padre se lo habían llevado, requirió al miliciano que quedó en su compañía simulando el registro Deogracias Ibáñez...”<sup>598</sup>, y contra lo sostenido reiteradamente por el propio Ramón Pérez Sala, cuyo nombre salía por primera vez a colación en una sentencia que no era la de su propio sumario, pero para negar el contenido mismo de la confesión por la que había sido condenado. La autoridad del informante volvió a ser mayor que la dada al testigo presencial.

---

<sup>596</sup> Carta de Deogracias Ibáñez a Ana María Cano. Sin fecha. El contenido del resto de la carta nos lleva a pensar que fue escrita el 20 o 21 de noviembre.

<sup>597</sup> Causa 2927 contra Deogracias Ibáñez Gandía y Joaquín Parra Gamús. AHGD, 16260/10.

<sup>598</sup> Causa 9796 contra Francisco Peñataro Martínez. AHGD, 15914/7.

A partir de este momento comenzará una intensa labor para tratar de conseguir la revisión del expediente. Para ello, Deogracias Ibáñez contó con el asesoramiento de Francisco Salmerón, al que conoció en el Reformatorio de Adultos, y la ayuda de su esposa en el exterior, que se encargó de llevar a cabo todas las gestiones. Podemos seguir este proceso a través de la correspondencia que Deogracias escribió desde el Reformatorio, en la que le indicaba a Ana María Cano todo lo que debía realizar. En la misma también observamos cómo evoluciona su estado de ánimo y lo difícil que era luchar contra la pena de muerte para aquellos que no contaban ni con medios económicos ni con los contactos suficientes para encontrar apoyos que pudieran moverse cerca de las autoridades locales y judiciales.

Aconsejado por Francisco Salmerón, Deogracias Ibáñez centró la revisión de su expediente en conseguir tres testimonios que debían decir únicamente la verdad: los de la hija y sirvienta de Hilario Amat, con las que se encerró en la habitación la noche de autos, y el de Pedro González Bañón, que debía desmentir la declaración realizada ante el juez Villarrubia asegurando que había escuchado a Deogracias, “congratulándose de haber sido autor de este asesinato”, cuando trabajaba en los almacenes del SICEP. Dicha declaración había sido leída durante la sesión del Consejo de Guerra y era conocida por Deogracias Ibáñez y su esposa, que asistió aquella tarde a la vista. Además, trataron de pedir ayuda a José María Batllés, alcalde y jefe local de FET-JONS, y José Sedano, primer teniente de alcalde y delegado de investigación, quienes no habían realizado informes sobre Deogracias Ibáñez, al haber llegado a sus cargos en momentos posteriores a la emisión de los mismos.

En la primera carta de la que disponemos tras el Consejo de Guerra, observamos que la carrera hacia la revisión había dado comienzo nada más pronunciarse la sentencia, pues se trataba de conseguir nuevas pruebas capaces de influir en el auditor para que devolviera la causa a su fase de instrucción en lugar de aprobarla:

“Ten muy en cuenta que si a la solicitud no acompaña documentos que desvirtúen las acusaciones el Auditor no hace caso a la instancia echando ésta al montón de los papeles y dando la aprobación a la pena de muerte o no según él vea; pero que si no hay estos documentos, puede no aprobar la revisión y aprobar la pena que entonces iría a Cartagena, y

de aquí, de este sitio, ya no esperes nada bueno porque este Auditor de Cartagena<sup>599</sup> no suele más que confirmar la pena de muerte.”<sup>600</sup>

Estos documentos pasaban, en primer lugar, porque el informante se retractara, para lo que pensaba que sería importante aproximarse a las autoridades locales, quienes podrían presionar sobre el mismo:

“Has de enterarte bien quién es el individuo y que te haga la declaración como no es cierto que yo le dijera nada ni ha oído decir nada de mí... Has de ir a Batllés y Sedano y pedirles se me haga justicia; ellos no me conocen y hay que enterarles de quién soy yo diciéndoles lo que han hecho conmigo y que se informen de mí, quién soy.”

Ana María Cano acudió tanto a José María Batllés como a José Sedano, pero no encontró más que desplantes:

“Fui a hablar con Batllés y Sedano con lo poco que podía, fui a verlos con una docena de huevos, con mi madre, a su casa particular, pero no me hicieron caso de nada. Nadie me hacía caso. Siempre tienes esperanza, pero yo lo que me habría hecho falta es haber tenido unas cuantas miles de pesetas y hacerme con un buen abogado”.<sup>601</sup>

El mismo Deogracias sabía lo difícil que era lo que le pedía a su esposa, sobre todo cuando se carecía de medios económicos, pero también la importancia que suponía poder contar con un abogado que se hiciera cargo del expediente para solicitar con mayores garantías la revisión:

“Todos estos documentos se han de recoger pronto y entonces se le dice al Sr. Grau<sup>602</sup> que se haga cargo de mi expediente, y él pedirá la revisión. Hay que tener presente que hay que darle cosas de comida que le sea apetecible y de esta forma se toman un poco de interés. No te fíes de las palabras que estas no tienen ningún valor y a pensar mucho las cosas.”<sup>603</sup>

El 23 de diciembre las primeras gestiones no habían dado resultado, aunque Ana María Cano escribiría al auditor pidiendo que revisara el expediente de su marido y

---

<sup>599</sup> Se refiere al capitán General de Cartagena que en aquellos momentos era el que firmaba el cumplimiento definitivo de la pena.

<sup>600</sup> Carta de Deogracias Ibáñez a Ana María Cano. Sin fecha. Por el contenido debe tratarse de la primera quincena de diciembre de 1941. En cualquier caso, antes del día 23, cuando Ana María Cano remitió la instancia al auditor, tal y como que quedó adjuntada al sumario. Las próximas citas, hasta que no se indique lo contrario, pertenecen al contenido de esta carta.

<sup>601</sup> Testimonio de Ana María Cano Cantos. Entrevista realizada en Elda, 23 de septiembre de 2011. No sabemos si un “buen abogado” habría conseguido la revisión del expediente, porque no era algo que dependiera únicamente de ello, pero este testimonio da cuenta del ambiente en el que hubo de moverse y las continuas largas que le fueron dando los abogados a los que asistió al no ir provista de suficientes medios económicos.

<sup>602</sup> Se refiere a Juan Grau Soto, Alférez H. del C.J.M. que actuó de oficio en numerosos consejos de guerra y que había defendido, como vimos y con mayor interés, a Francisco Salmerón.

<sup>603</sup> Mes y medio después, en carta del 4 de febrero, seguía haciendo referencia a la necesidad de acudir con dinero para que el abogado les dedicara algo de atención: “Nena: si no vas al abogado dándole algo, bien te he dicho otras veces, comprenderás que no hará nada, ya que ellos no trabajan por amor al arte y además tienen muchos expedientes para solucionar, el que más le da es el que más se toma interés”.

ordenara una diligencia antes de aprobar una sentencia que conduciría a lo irreparable. Observamos que antiguos y muy serios problemas volvían a surgir en su camino:

“Por ello, y como se trata de una pena irreparable acudo a V.S.I. a implorar que antes de ser aprobada la antes citada sentencia se aclare de una forma que no deje lugar a dudas sobre la participación de mi marido en el asesinato de D. Hilario. Con la presente acompaño un documento suscrito por el chófer que conducía el coche en el que iban los tres milicianos que practicaron la detención de dicho señor, y que por tanto conocía perfectamente a los asesinos, que manifiesta que Deogracias Ibáñez no tomó parte ni en la detención ni en el asesinato de D. Hilario. Y yo creo que ante pruebas tan terminantes como la declaración del chófer Ramón Pérez, cae por su base toda la acusación que ha motivado la pena de muerte que pesa sobre mi esposo; sobre todo si se basa la prueba en declaraciones de testigos como José González Bañón, que al enterarme de que era uno de los denunciados porque se leyó su denuncia en el juicio, fui a visitarle en su domicilio haciéndome un documento en el que manifestaba la inocencia de mi marido, pero al ir a reconocer la firma a falange dice que se lo rompieron, y por tanto no lo puedo presentar con el presente escrito... por lo que

Suplico a V.S.I. que en atención a lo anteriormente expuesto se tome declaración a José González Bañón para que diga al Sr. Juez lo que hizo constar en aquel documento que se rompió... y que se celebre un nuevo Consejo de Guerra que teniendo en cuenta estas diligencias que solicito dicte sentencia, que estoy segura no será igual a la dictada, pues mi marido es inocente del hecho que se le acusa.”<sup>604</sup>

Deogracias Ibáñez era realista con respecto a la posición que seguirían en Auditoría de no adjuntar los documentos y declaraciones que pretendían, por lo que insistía en la necesidad de conseguir la declaración de Pedro González Bañón, pero tomando nuevas precauciones:

“Conviene que te enteres como puedas quién ha roto la declaración del chico ese y a él le dices que como es él el que aparece de acusador, él tiene toda la responsabilidad de lo que me ocurre y que medite, que haga una declaración duplicada y la firma reconocida por el notario, y en tenerla una te la quedas y otra se le entregas al abogado. Date bien cuenta en los documentos lo que ponen y a ser posible te quedas una copia de todos ellos. Es muy importante que para estas cosas hubiera una persona entendida en estas cosas de justicia y con un poco de interés y este asunto se arreglaría pronto y muy bien.”<sup>605</sup>

---

<sup>604</sup> Causa 2927 contra Deogracias Ibáñez Gandía y Joaquín Parra Gamús. Ana María Cano confunde el nombre de Pedro González Bañón con el de José. AHGD, 16260/10. Observamos que no daban crédito al hecho de que no se hubiera tenido en cuenta el testimonio de Ramón Pérez Sala, por lo que volvían a adjuntar declaración jurada del mismo pensando que la anterior no había sido adjuntada al sumario. Sin embargo, no sólo lo había sido, sino que el mismo Ramón Pérez había declarado ante el juez de exhortos.

<sup>605</sup> Carta de Deogracias Ibáñez a Ana María Cano. Sin fecha. Posiblemente del viernes 26 de diciembre al hacer referencia a la declaración rota y teniendo en cuenta que la instancia al auditor era del 23. Para

Además, le comunicaba que desde el Reformatorio de Adultos le estaban ayudando en lo que podían, tratando de influir sobre las autoridades de Elda:

“Nena: como te dije ayer jueves, el chófer le ha escrito a Sedano explicándole el caso mío, como yo no tuve participación ninguna y un día de estos escribirá a Batllés, y el muchacho lo que me haga falta, él está con mucho gusto para lo que él pueda hacerlo. Flores<sup>606</sup> el muchacho, enterado del caso tan injusto se ha ofrecido también para hacerme lo que él pueda y seguramente le escribirá a Batllés y a Sedano para que sepan muy bien y por varios conductos lo que se está haciendo conmigo.”

A continuación, da una información que nos pone sobre una posible pista de las razones por las que –sospechaban- estaba siendo perseguido por quienes pretendían “arreglar” viejas cuentas personales, aprovechando el error que Deogracias Ibáñez había cometido asistiendo al registro la noche del 22 de noviembre de 1936:

“Me interesaría saber lo que pone el documento del abogado, yo digo que este abogado que hay que ver de que se tome interés por mi asunto, conviene decirle que yo estoy en la cárcel por los niños de la fábrica empezando a contarle desde dónde empieza la venganza que es desde el pago de la maternidad de la nena”.

En las entrevistas que mantuvimos con Ana María Cano, nos aclaró a qué se refería Deogracias Ibáñez con la afirmación “los niños de la fábrica”:

“Lo que pasa es que a él le tenían... porque a mí, cuando trabajaba, me dieron una cartilla y cuando tuve a la nena, como no tenía derechos de nada, él fue donde trabajaba a decir que me correspondía un tanto y entonces no les vino bien, pero me dieron lo que me correspondía. Y cuando mi marido ya no estaba, cuando se fue al frente, me llamaron a la fábrica y me dijeron que era capaz de cortarles la cabeza. Y de ahí viene ya la cosa, influyeron en lo que pasó después.”<sup>607</sup>

Ana María Cano nos da también información de cómo se llevó a cabo la detención de su marido:

---

evitar que volviera a suceder y bien asesorado, a partir de ahora legalizarían las firmas ante notario. Sin embargo, Pedro González no hizo ninguna otra declaración, por lo que debemos pensar que o bien mintió a Ana María Cano cuando le dijo que le habían roto la realizada en Falange, o bien fue amenazado para que no volviera a hacerla. Por su parte, el auditor tampoco ordenó que se le tomara declaración, tal y como le había sido solicitado. Las siguientes citas, hasta que no se indique lo contrario, pertenecen a esta carta.

<sup>606</sup> Se trata del falangista Antonio Flores Mira, que había sido condenado a muerte el 22 de septiembre de 1939, tras la denuncia maliciosa que prepararon contra él Francisco Vilar Alba y Francisco Martínez Cantarell. Recordemos que ambos decidieron prepararla para “quitarlo de en medio” porque les estorbaba en sus aspiraciones de mando dentro de FET-JONS de Elda. Posteriormente, la pena le sería conmutada por la inferior en grado. Causa 895 contra Antonio Flores Mira. AHGD, 15564/9.

<sup>607</sup> Testimonio de Ana María Cano Cantos. Entrevista realizada en Elda, 4 de marzo de 2011. Ana María Cano nos confirmaría en entrevista posterior que Deogracias Ibáñez, que en esos momentos hacía servicios de vigilancia en carreteras como miliciano, acudió a hablar con los dueños de la fábrica armado con el mosquetón a la espalda, por lo que se habrían sentido claramente coaccionados.

“Un día vinieron a mi casa preguntando por él, registrándolo todo, subieron a la terraza, levantaron las tejas, todo lo registraron. Eran dos de falange, se llevaron una foto que tenía aquí y en seguida lo encontraron. Ya no volví a ver a mi marido en libertad. Él estaba en un bar. Lo cogieron y se lo llevaron a la cárcel, al Cervantes de Elda. Cuando iba a verle el pobre salía desencajado, tenía la cara amarilla de las palizas que le pegaban.”<sup>608</sup>

Debemos recordar que Deogracias Ibáñez, según se da cuenta en el sumario, fue detenido por los falangistas Manuel Mellado Díez y Francisco Payá Santos tras haber sido reconocido por la sirvienta de Hilario Amat mientras paseaba por la calle. De acuerdo con la versión que ofrece Ana María Cano, más que cruzarse como consecuencia de la casualidad, deberíamos suponer que los dos falangistas a los que hace referencia se habrían llevado la fotografía de Deogracias Ibáñez, probablemente para mostrársela a Rosario Clemente por si lo recordaba como uno de los individuos que había estado hacía tres años en casa de Hilario Amat. Supuestamente, ésta debió confirmarlo y de ahí el origen de su detención. La información que nos ofrece este testimonio, por lo tanto, es que hubo un interés particular en detener y denunciar a Deogracias Ibáñez al margen del natural que podían mostrar los familiares de Hilario Amat y de la responsabilidad que realmente había tenido en la detención y asesinato del mismo. De ser así, a su vez, confirmaría el papel determinante que los miembros de la red de informantes jugaron en la evolución de su sumario, a diferencia de lo ocurrido con otro acusado, incluso más comprometido que él de acuerdo a las declaraciones de testigos presenciales, como era Francisco Peñataro.

Pero en una segunda entrevista, Ana María Cano vuelve a darnos una información que había preferido ocultar en la primera, al seguir mostrándose temerosa después de tantos años:

“Había quien quería engancharlo. Lo de mi marido fue una venganza. No diga nada, eso tengo yo mucho miedo aún. No por mí, por mi hijo. Eso fue una venganza, por lo de la maternidad de mi hija. Los que se llevaron la foto, uno de ellos era uno de la fábrica, que fue el que se llevó la foto para encontrarlo. Me hicieron un registro en casa de miedo, hasta la persiana la dejaron descolgada, subieron a la terraza, levantando tejas.

-¿Entonces, usted conocía a los que vinieron a su casa?

Los conocía a todos. Uno de ellos era mi jefe.”<sup>609</sup>

---

<sup>608</sup> *Ibidem.*

<sup>609</sup> Testimonio de Ana María Cano Cantos. Entrevista realizada en Elda, 23 de septiembre de 2011. Hemos reproducido esta parte de la entrevista tras contar finalmente con el permiso de Ana María Cano.

Volviendo al contenido de la carta escrita por Deogracias Ibáñez, en la que le decía a Ana María Cano que había que contarle al abogado Grau Soto, “desde donde empieza la venganza, que es desde el pago de lo de la maternidad de la nena”, continúa escribiendo:

“...después cuando te dijo de hacerme la declaración el chófer para sacarme en libertad y no fue más que para probar tu honradez y tu firmeza de mujer frente a la inmoralidad de ellos, como último lo que me contaste ayer y todo a cuenta del comportamiento que yo tuve tan honrado y tan benigno con ellos cuando los momentos eran más favorables no cabían para haber tratado de abusar de ellos; pero mi honradez me ha dictado siempre que se puede sentir un ideal, pero siendo honrado.”

Debemos apuntar dos cuestiones a partir del extracto que acabamos de leer. En primer lugar, Deogracias Ibáñez no conoció al chófer Ramón Pérez Sala hasta abril de 1940, cuando coincidieron en el Campo Penitenciario de Monóvar. Sin embargo, “los niños de la fábrica” tenían noticias de su detención desde el principio, siendo probablemente testigos de la misma, como falangistas, y conociendo, por lo tanto, el contenido de su declaración. Fue por ello por lo que intentaron utilizarla para hacer proposiciones deshonestas a la esposa de Deogracias Ibáñez, como se desprende del contenido de la carta. Ana María Cano no ha querido mencionar en ningún momento de las entrevistas que mantuvimos este aspecto, aunque sí dijo, durante el transcurso de las mismas, una frase que adquiere su sentido tras la lectura de esta carta, ya que se refirió a que “hubo gentuza que se ha atrevido... y yo me he defendido con las uñas y con la boca”. Demuestra, además, que sabían que Deogracias Ibáñez era inocente del crimen del que le acusaban, porque de ninguna otra forma habrían intentado chantajearles con el contenido de tan importante información, habiéndola podido adquirir él mismo. Afortunadamente, el resultado fue el contrario y sirvió para que Deogracias supiera que el chófer había sido detenido y pusiera interés en encontrarlo dentro de prisión.

En el transcurso de los días trataron de hablar con José María Batllés, a quien ya había escrito el “camisa vieja” de Falange, Antonio Flores. Pero al tiempo que había podido contar con la colaboración de varios reclusos del Reformatorio, incluso de ideas tan contrarias a las suyas como el anterior, comenzaba a ser consciente de que fuera nadie les ayudaría. El día 5 de enero le escribía:

“Lo más interesante de todo es esto y lo del chico ese y hay que hacer todo cuanto haga falta y sin perder el tiempo para tenerlo. No confíes que no me ha de pasar nada aunque quieran hasta más tiempo. Hay quienes a los 50 días los han fusilado y yo ya llevo 40; por ello te decía



en la anterior que esto tiene un límite de tiempo para arreglar las cosas y no es hora en cualquier momento. Me ha gustado el Sr. Marcos con sus amistades. ¿Dónde están que no las veo? ¡Qué engaño y qué poca vergüenza jugar con la vida indefensa de un hombre aquí en la cárcel! Hay que ver si Grau viene a hablar conmigo aquí y ver si va a revisión o qué pasa.”<sup>610</sup>

Grau Soto no fue a hablar con él en ningún momento, ni dio más que largas a Ana María Cano. Además, una semana después se enteraba de que las gestiones que se estaban realizando no eran las apropiadas y echaba de menos a alguien que pudiera asesorar mejor a su esposa:

“Te digo una cosa, me dijiste que habíais pedido la revisión y lo que has pedido ha sido el indulto. Te he dicho varias veces que lo primero que tenías que haber buscado es una persona afecta a nosotros para que te orientara en todo cuanto hubiera que hacer y ésta es mi primo si no hay otra. Para pedir el indulto al Generalísimo, hay que pedirlo al mismo tiempo al auxiliar de aquel, y además de poner que me encuentro enfermo, que tenemos dos hijos y lo que haces constar, tenías que haber hecho constar el porqué de que se me debe indultar y de esto no hay nada y es como si no se hubiera hecho nada pero nada y no te malhumores que es así; pero como tú de esto no entiendes, pues no tienes la culpa... Si no tengo ni el consuelo de saber si en concreto has hecho esta gestión o la otra.”<sup>611</sup>

Lo peor de todo era que tras mes y medio de esfuerzos no se había avanzado en nada y todo seguía dependiendo de los tres testimonios a los que Deogracias Ibáñez había aludido desde el principio. El nerviosismo y la desesperación propia de la situación comenzaban a dejarse notar en su estado de ánimo, y se mostraba algo duro con su mujer:

“De la criada no me has dicho nada; la declaración de este chico ya la podías tener en tu poder; y es que tu memoria, tu genio y tu cerebro son para trabajar mucho; pero no para estas cosas. En este orden estás en un error muy grande y por ello yo con un delito para 12 años, tengo la máxima pena y esperando lo malo, porque nada que pueda modificar la pena se ha hecho y son 46 días, tiempo que ya no hay seguridad.”<sup>612</sup>

A Ana María Cano le cuesta mucho volver a aquellos días. Pasa casi superficialmente por ellos, como si pudieran ser resumidos en dos frases y continuar hablando de otras cosas. Traer el pasado al presente significa volver a sufrir. Se sentía indefensa e impotente entonces y se siente ahora: “ya no tiene remedio, ya no tiene remedio”, repite una y otra vez. Mientras tanto mueve la cabeza a ambos lados, cierra y

---

<sup>610</sup> Carta de Deogracias Ibáñez a Ana María Cano, 5 de enero de 1942.

<sup>611</sup> Carta de Deogracias Ibáñez a Ana María Cano, 12 de enero de 1942.

<sup>612</sup> *Ibidem*. El subrayado en el documento original.

abre los puños varias veces y por fin intenta explicarme algo, pero de nuevo las palabras se muestran insuficientes para transmitir aquellos días:

“Todo lo que él me decía desde la cárcel lo hacía, pero a mí no me hacían caso, como no tenía dinero, que te pedían dinero, no me hacían caso. Él me pasaba las notas en las vueltas de las toallas. Él se enfermó allí, cogió azúcar, le tenía que comprar la insulina. También en una cesta, que tenía un forro le metía las noticas, porque ahí lo registraban todo, la ropa sucia y la limpia, todo lo que entraba y salía lo registraban. Hacía todo lo que él me decía, pero no me ayudó nadie. Este Marcos estaba comprometido, tampoco podía ayudarme mucho. Él esperaba que algunos me ayudaran, pero no fue así.”<sup>613</sup>

El sábado 24 de enero Deogracias Ibáñez volvería a escribir a su esposa. Pese a que habían transcurrido dos meses desde que el Consejo de Guerra dictó su sentencia, todavía no había sido aprobada por el auditor, por lo que, contra lo que otras muchas veces sucedía, cuando lo eran en una o a lo sumo dos semanas, todavía había tiempo para adjuntar las declaraciones con las que se pretendía conseguir la revisión del expediente y que fuera fallado en una nueva vista:

“Ten en cuenta que esto es la vida y si no se presentan estos documentos veo que te quedas sin Deogracias. Ten en cuenta que hay quien nos quiere mal, han informado mal de mí para quitarme del medio y ya estoy en el sitio para ello, *pero* teniendo estos documentos irá a revisión y la pena podría ser muy otra.”<sup>614</sup>

Él mismo trataría de escribir a quienes pensaba estaban detrás de todo, aunque ninguna información del sumario nos haya permitido constatarlo, quizás porque difícilmente este tipo de acciones quedan registradas documentalmente. Por lo demás y comprensiblemente, la familia de Deogracias Ibáñez no ha querido en ningún momento mencionar los nombres de los mismos:

“Yo en tener la dirección de los expatronos tuyos, les escribiré y les haré que mediten de verdad para ver si comprenden lo que es responsabilizarse que como hoy marchan a caballo no se han dado o den cuenta de lo que están haciendo.”

Aparte de eso, pedía a Ana María Cano que se enterara de si el auditor había aprobado la pena o no, porque “si él lo ve bien hay poca esperanza: por esto, hay que hacerse con estos documentos antes que esto suceda, porque si la aprueba, enseguida pasa al Auditor de Cartagena y no se puede esperar de estas cosas más que la orden de ejecución.”

---

<sup>613</sup> Testimonio de Ana María Cano Cantos. Entrevista realizada en Elda, 23 de septiembre de 2011.

<sup>614</sup> Carta de Deogracias Ibáñez a Ana María Cano. Sin fecha, aunque hemos podido datarla, como se verá en nota posterior. Las siguientes citas corresponden a la misma hasta que se indique lo contrario.

Ningún bien podía sustituir lo que estaba en juego y tras haber comprobado tan de cerca que “la lección que estamos recibiendo es durísima” quería, ante todo, vivir:

“Aunque se tenga que vender lo que hay, menos la honra, no te preocupe que hay muchos que ni tienen ni han tenido cosa y que la vida si se pierde no se puede hacer otra y cosas si se salva esta vida tendrás y muy buenas, como tú bien te lo puedes suponer por lo que pienso en trabajar el día que me viera en la calle.”

A continuación y por primera vez, tras dos años y medio en prisión y dos meses en “el tubo”, comienza a encontrar un hueco en sus cartas para hablar de un más que hipotético futuro en el que no estaría él, pero del que se muestra esperanzado para sus hijos:

“...de lo malo no quisiera hablarte; pero estoy en un puesto que hay que tener el ánimo hecho y estar en espera de lo que quieran los hombres; para ello, si viniera lo que no deseamos, te pido que tengas mucho esmero en la educación de nuestros hijos, que si viviera la madre algunos años, sin que esto sea un mandato mío, creo que la mayor felicidad después de no estar yo, es vivir los cuatro; o si llegases un día a tener otro hombre, estúdialo bien por el bien tuyo y el de nuestros queridos hijos, que son los que pueden vivir una vida larga y hay que hacer porque ésta les sea lo más amena posible, ya que toda la catástrofe de la guerra habrá terminado y tendrán una vida política de paz y de tranquilidad.”

Quiere, sobre todo, que le digan la verdad e insiste en la idea de venganza como principal explicación de su situación:

“Es muy conveniente que le expliques a Juanro todo lo de los niños de la fábrica y a este señor de Cañada y decirles que todo eso es tener yo la acusación y los informes que tengo... Quiero que te digan la verdad de lo que haya. En la forma de decir las cosas se conoce si dicen verdad de cómo está el asunto mío. Quiero que me informes de todo bien y me digas todo lo que hace constar Grau en el documento que hizo. Veo que no viene a hablar conmigo y es que si no se les unta no toman interés.”<sup>615</sup>

Concluye su carta comunicándole que en ese momento “me cambian a la celda 10 junto con Marchirán.”<sup>616</sup>

A finales de enero, Francisco Salmerón confirmaría a Deogracias Ibáñez que desde el principio había estado bien encaminado, que para poder revisar su expediente necesitaba con urgencia conseguir las tres declaraciones mencionadas, pero que sin ellas

---

<sup>615</sup> Preguntamos a Ana María Cano quién era la persona de Cañada a la que menciona Deogracias Ibáñez, pero no lo recuerda. Respecto al documento que supuestamente estaba haciendo el abogado Grau Soto, nada aparece en el sumario que nos indique que se realizara.

<sup>616</sup> Efectivamente, así lo recoge Enrique Barberá en la entrada del sábado 24 de enero en su diario: “Deogracias Ibáñez, de Elda, que hasta ahora estaba en la 3, viene a la 10 para quedarse en ella. Es una gracia que hacemos al amigo Marchirán en su empeño de traerse a su conciudadano”. BARBERÁ TOMÁS, Enrique, *Estampas de luz...*, op. cit., entrada del sábado 24 de enero de 1942, pág. 237.

lo tendría muy difícil. Así se lo comunicaba a Ana María Cano el 31 de enero, insistiendo en el poco tiempo que quedaba si se quería conseguir algo:

“Te digo como he estado hablando con un abogado que tengo algo de amistad con él y después de explicarle todo mi proceso, me ha dicho que no hay más remedio que hacerse con una declaración de la hija, otra de la criada y otra de este chico que aparece en el expediente como acusador. Date cuenta si este señor entenderá de estas cosas que tuvo el cargo de Magistrado de la Audiencia de Albacete con nosotros, y está condenado a muerte por firmar 60 o 70 penas de muerte de los de este régimen. Es uno de los buenos abogados. Para haber tenido este cargo date una idea de sus conocimientos. Dice que no hay más que conseguir esto y darse mucha prisa y no andar con titubeos, porque sin estas declaraciones hay mucho peligro y con ellas iría a revisión y seguro que iría a la calle. Él dice como yo, que como no se han de enterar los enemigos es cosa de convencer a la criada, a este chico y a la hija si es preciso ir una persona que tenga amistad con ella a hablar y explicarle el caso y como ella también está más herida de estos porque tiene a su marido en la cárcel<sup>617</sup> que de nosotros, se le hacen los cargos y enseguida lo haría. Ella sabe que ya han pagado los autores. Ya sabes que estas tres son tener a tu Deogracias y las demás cosas que te pedía son secundarias a estas.”<sup>618</sup>

A continuación le daba el nombre del secretario del auditor, Casas Sempere, para que tratara de obtener información sobre su expediente, y hacía una referencia que es muestra del desfase que había entre lo que realmente sucedía en Auditoría y la información que se les daba a los familiares de los condenados a muerte, demostrando no sólo una gran indiferencia ante el dolor ajeno, sino -podríamos afirmar-, una escasa sensibilidad, acompañada de importantes dosis de crueldad:

“Haber si este Sr. de Cañada te dice el porqué ha desaparecido el peligro; si es porque ha salido con la propuesta de indulto o qué es lo que hay.”

En realidad, el auditor había aprobado la sentencia el 26 de enero, enviándola a Cartagena para que el general firmara el definitivo cumplimiento de la pena.

El tiempo, irreversible e inexorable, avanzaba entre los muros del Reformatorio de Alicante a una velocidad distinta a la que lo hacía en los despachos de Auditoría. Como escribiera Cesare Beccaria: “¿Hay contraste más cruel que la indolencia de un

---

<sup>617</sup> Se trata de Tomás Guarinos Maestre, militante de Izquierda Republicana, masón y secretario del SICEP. Fue condenado a seis meses y un día por un delito de auxilio a la rebelión en un Consejo de Guerra celebrado en Alicante el 29 de diciembre de 1939. Posteriormente volvería a ser detenido y condenado por el Tribunal para la Represión de la Masonería y el Comunismo. Causa 508 contra Francisco Verdú Cuenca y otros. AHPA, 15828/1. AHPA-GC-1200.

<sup>618</sup> Carta de Deogracias Ibáñez a Ana María Cano. 31 de enero de 1942.

juez y las angustias de un reo? ¿Y que la comodidad y los placeres del magistrado insensible, de un lado, y las lágrimas y la desolación de un preso, del otro?”<sup>619</sup>

Aunque Deogracias Ibáñez no sabía que la sentencia ya había sido aprobada y remitida a Cartagena a la espera del *cúmplase* definitivo, los más de dos meses transcurridos desde la celebración del Consejo de Guerra sin que se hubieran obtenido resultados positivos hacían que fuera perdiendo la esperanza. Francisco Salmerón le había dicho claramente que sin esos testimonios no tenía nada que hacer y que el peligro, a esas alturas, era ya muy serio. Pero, sobre todo, eran los días transcurridos en “el tubo” lo que más mella había hecho en su estado de ánimo, sacudido por las continuas sacas de compañeros que eran conducidos en la noche hacia el cuartel de Rabasa para ser ejecutados. Porque cada vez que se llevaban a alguien era para proceder al cumplimiento de una pena que también era la suya, y sentía que era una cuestión casi de azar que fuera un compañero y no él quien saliera por la puerta de la diez. Así, el miércoles 4 de febrero escribía a su esposa:

“Queridísima nena: te digo como llevo unos días entre estar tú mala, dar aquí una comida malísima y el golpe de sacarnos 9 y una mujer para los luceros, que no sé cómo entre todo esto y la enfermedad puedo aguantar mi equilibrio.<sup>620</sup> Ya se han sacado uno de los que condenaron en mi juicio. De 6 que éramos en la celda como te dije, 4 de Alcoy y Marchirán y yo, 3 salieron a revisión y el otro salió ayer para los luceros<sup>621</sup>; nos hemos quedado de los 6 Marchirán y yo solicos en la celda; ahora sí que estamos anchos. Ya ves vida mía que éramos 3 y que nos abren la celda y a esperar en el caso de ser uno como fue saber que de los tres 2 se quedan y uno se marcha, y si hubieran sido dos era uno el que se hubiera quedado, cómo voy a estar tranquilo. En la celda que primeramente estuve cuando entré condenado de 8 que éramos ya se han llevado a los luceros 5, y en esta que también eran 8, se han llevado 4. Ya van 40, y dos mujeres desde que yo entré en este departamento.<sup>622</sup> ¿Crees tú querida mía que sin haber recogido ningún documento yo puedo pensar en que no me va a pasar nada? No; me condenaron por informes que acusaban hechos, y si estas cosas no se desmienten con las declaraciones que

---

<sup>619</sup> BECCARIA, Cessare, *De los delitos y las penas...*, *op. cit.* pág. 181.

<sup>620</sup> Los fusilamientos cobraron un ritmo frenético a partir de febrero de 1942. Tras los diez llevados a cabo el día 3 a los que hace referencia Deogracias Ibáñez, se produjeron otros trece el día 12. Finalmente, el día 20 Deogracias Ibáñez y Vicente Marchirán fueron fusilados junto a otras dieciocho personas. Once más lo serían el día 3 de marzo, cinco de ellas vecinos de Petrer, como veremos. En total fueron fusiladas cincuenta y cuatro personas en esos treinta días.

<sup>621</sup> Entre los que habían salido a revisión se encontraba Enrique Barberá Tomás, que interrumpió su diario entre los días 28 de enero y 26 de agosto de 1942. La persona a la que se refiere, fusilada el 3 de febrero, era Vicente Sáez Coloma, vecino de Alcoy.

<sup>622</sup> Efectivamente Deogracias Ibáñez entró en “el tubo” el 28 de noviembre. Hasta el día 4 de febrero, fecha en la que está escrita la carta, cuarenta y una personas, entre ellas dos mujeres, habían sido fusiladas.

ya te he pedido no podemos esperar cosa buena. En este momento nos meten dos más en la celda; un diputado comunista por Canarias y un chico de Ibi bastante listo. De todo lo que aquí te cuento no refieras nada a nadie... Hoy no tengo nada más para contarte, porque cosas desagradables ya tienes tú bastantes y no escaseo de ello.”<sup>623</sup>

Enrique Barberá, que pasó casi diez meses encerrado en “el tubo” antes de ser finalmente fusilado, define así ese estado en su diario, dando cuenta de la insalvable distancia entre la experiencia del condenado a muerte y quien no la ha vivido, cuando se trata de comprender:

“Sepan ustedes señores que “el tubo” es antropófago y las celdas despensas cargadas de su manjar favorito. Algunos profanos se preguntarán: ¿qué es el “tubo”? y otros más profanos todavía contestarán; el “tubo” es una galería con 16 celdas que... que se callen los profanos. El “tubo” es un sistema de gobierno orientado por cerebros necrológicos que conduce al cementerio a lo más sano de nuestra sangrante España”.<sup>624</sup>

Dos días después, el 6 de febrero, cuando Deogracias Ibáñez y Vicente Marchirán habían pasado a ser los más “veteranos” de la diez, la desmoralización que hemos visto iría dejando paso a la resignación y el sosiego. Por ello, consciente de lo que probablemente pasaría cualquier noche, decidió en ese momento escribir las cartas de despedida para su esposa y sus hijos, de diez y tres años, contando con el tiempo suficiente para decirles todo lo que consideraba importante. No hay espacio para la política, sino para el amor a los seres queridos y la preocupación por su futuro. Sin embargo, la situación y el contexto en el que escribe es eminentemente político. Pensamos que, aunque podría realizarse, cualquier análisis de una correspondencia tan personal no haría más que enturbiar su voz, por lo que hemos optado por reproducirlas al completo. Pese a la extensión de las mismas, consideramos que aportan aspectos fundamentales a este libro y se convierten en un documento único sobre la experiencia de un momento en el que la responsabilidad individual, en forma de acciones y omisiones, tenía un peso fundamental sobre la vida y el destino de los otros. Precisamente, un Estado que quería tener todo “atado y bien atado”, que había diseñado un sistema represivo legal e institucional capaz de encarcelar a cientos de miles de personas y de ejecutar a más de cincuenta mil, encontraba en estos pequeños

---

<sup>623</sup> Se refiere a Florencio Sosa Acebedo, que en ese momento entraba en la diez, aunque no es recogido en el diario de Enrique Barberá porque éste había dejado “el tubo” al ir a revisión. Como se recordará, Florencio Sosa se encontraba en el tubo desde el 13 de diciembre, día que habían sido condenado a muerte junto a Francisco Salmerón.

<sup>624</sup> BARBERÁ TOMÁS, Enrique, *Estampas de luz...*, op. cit., pág. 190, entrada del 2 de diciembre de 1941.

colaboradores de cada localidad su pieza maestra. Con sus pequeñas acciones, que llegaron a convertirse en cotidianas -una detención, una denuncia, una delación, una información, un rumor, cientos de declaraciones-, permitieron que esos nudos fueran fuertemente atados con la sangre de sus vecinos en cada localidad.

“Reformatorio de Adultos de Alicante, Celda 10, 6 de febrero de 1942

Queridísima esposa: alma y corazón de mi alma; espíritu latente de mi vida; mujer que un día te puso ante mí el destino, de la vida para sacarte de la vida tranquila a la vida de agitación y de sufrimientos morales, de trabajo constante y de preocupaciones inconcebibles; a ti, querida y amada mujer, a ti, que mi destino se unió al tuyo para compartir la suerte y desgracia del mismo, siente en el corazón y en el alma, por esta hecatombe de la vida, que mi destino te ha hecho tan esclava de la vida, hacerte echar esos chorros de lágrimas llenas de dolor, haberte quitado la felicidad de los años de lo más hermoso de tu vida, a ti, mujer, madre, y sangre de nuestros hijos, alma y belleza, a ti y a ellos, el destino de la vida quiere separarme de vosotros, cuando nuestro hogar se había llenado de lo más sublime; lo más anhelado por los matrimonios: la pareja de un varón y una hembra, lo dichoso de todos los hogares honrados; ahora que la fortuna nos había dotado de lo más deseado y bello, os dejó desamparados de mi cariño, para unirme al mundo de los mortales. No es el delito cometido el que lo manda y exige, no, son las circunstancias de la vida política que ha dado margen a los hombres, para dar satisfacción a sus malos sentimientos y saciar los deseos de venganza personales. Esta ha sido mi suerte y la de muchos desgraciados; la justicia, toda la vida ha sido en este orden, aunque hoy es mucho más por el egoísmo político de unos y otros hombres, que no supieron hacer un poco de dejación de sus principios, para el bien de España; pero todo mi pesar está, en que sintiendo unos ideales nobles y no haber hecho daño a nadie, unos inmorales, no sólo que consiguen quitarme a mí la vida, sino que quitan la felicidad y la dicha de una familia que si yo no tengo delito ni para estar detenido ¿Qué delito tenéis la madre, los hijitos y tú, para haceros sufrir lo que estáis sufriendo tanto tiempo, para que al fin dejaros desamparados de mí para siempre? Esto creo que si los Tribunales son sabedores de este crimen como de otros análogos a éste que no es de dudar, te darás bien cuenta del delito que es quitar la vida a los hombres caprichosamente.

Ya sabes quienes son los que hacen por quitármela a mí, y como veo que se suceden estas cosas, veo que soy una víctima más de estos niños señoritos irresponsables e inhumanos. Me marché muy desazonado por el vacío tan grande que dejó en vuestros corazones; pero por otra parte, sé que el horrendo crimen conmigo cometido, sabréis vengaros de él con creces, porque sé que aún en la eternidad, no podrás olvidarme y harás cobrar el valor que tuvo mi vida, y que este cada día se iba aumentando a medida que el tiempo pasaba porque dotaba a mi persona de una experiencia y saber mayor, para beneficio de nuestro hogar y de la colectividad

en pleno. Ya sabes que la victoria de las armas se va a decidir en un tiempo no muy lejano a favor de nuestra causa, los que hemos sido tan perjudicados por este periodo político, y yo ya no tengo que hacer nada porque seréis vosotros, pediréis la indemnización de todo el daño y perjuicio ocasionado; ello comprende todo el trabajo, frío, calor, sufrimiento material, moral y físico y, por último, el mío y la vida, si es que ésta es pagada con algo material que jamás puede serlo; pero si ha de ser pagada con algo aunque no en su totalidad, ya que la vida de un ser honrado no es pagada con la de muchos deshonorados porque estos no tienen valor positivo para bien de la humanidad. Quiero que en la hora de que tengas que pedir para mí justicia, lo hagas de una manera inexorable para los responsables directos y para todos los que diciendo verdad pudieron evitar este grandioso y horrendo crimen y no lo hicieron. No tiene valor la felicidad que te han quitado y el sufrimiento que os han hecho pasar a ti y a la madre. Quiero que el valor de la indemnización sea para que podáis vivir desahogadamente, sacándolo de los bienes de los responsables de mi muerte. De esta manera, les podrás dar a nuestros queridos hijos un grado de cultura, para que cuando sean mayores, puedan ganarse la vida resueltamente sin grandes desgastes físicos.

Te pido una cosa: si la madre viviera unos años y nuestros pequeños tienen la suerte de que sus vidas se conserven, por el comportamiento que han tenido las dos familias, tus hermanos y los míos, quiero que no tengas roce con ellos, y que nuestros hijos cuando sean mayores les hagas sabedores de esto, para que miren a sus tíos tal como se merecen. También si viven la madre y los hijos, por el bien de todos, puedes vivir sin ningún hombre, por si éste te trajera el desorden, la intranquilidad y el mal vivir de todos vosotros. Tampoco te hará falta para ganar el sustento de nuestros pequeños, ya que tendrás medios materiales, y tú eres muy ¿cierta? para ponerlos en acción y resolver el problema económico de la vida de casa. Ahora vida mía, que es cuando yo me había enseñado lo que en realidad es la vida, estos señores caprichosamente cometen un crimen monstruoso conmigo; por ser tan grande, cuando llegue la hora de pedir responsabilidades, además de los que ya sabes, está el hijo mayor de Teófilo Romero. Me marchó muy apesadado por dejaros solos, porque muero sin delito; pero me llevo el consuelo de que vais a vivir la vida mejor que se ha vivido y muy pronto, con el triunfo total de nuestra causa. Esta carta, queridísima y amadísima esposa, quiero que la archives bien. Que nunca olvides quienes me han matado y el porqué, y seas inexorable con todos. Te pido que estas cartas que escribo a los hijos, se las entregues a la edad de los 12 años si viven. Que te esmeres mucho en educarlos, porque es la dicha tuya y de ellos. La carta que dirijo a mis hermanos, se las entregas cuando acabe este estado. Un dolor muy grande me llevo: el que estás confiada de que no me iban a fusilar, y tu pena va a ser mucho mayor. Matan con mucha hipocresía. Recibe un millón de abrazos que perdurarán hasta en la vida eterna de tu querido esposo inolvidable. (Por sentir un ideal humano). D. Ibáñez.”



“Queridísima hija: esta carta que te escribe tu padre cuando el destino me envía al mundo del silencio y cuando tu conocimiento no comprende el camino que la suerte me depara con vosotros, por tu corta edad de niña, quiero que en mi despedida, no te falten los buenos consejos de tu padre. La querida madre sabe, porque no lo habrá olvidado, quienes fueron los responsables de mi muerte, no quiero de ti más que ya se habrá hecho justicia con ellos a estas horas, y dediques tu pensamiento a adquirir una buena cultura, ser una buena hija para la madre, pienses mucho en los consejos que ella te dé, la quieras de corazón e igualmente a tu hermanito y a la abuelita que ha hecho mucho y os quiere como os puede querer la madre. Cuando seas una mujer, piensa y mira, reflexiona y examina al hombre que te guste, para si no reúne las condiciones morales que puedan hacerte feliz, abandonar las relaciones amorosas, antes que puedan conquistar tu corazón. Ten muy presente lo que te cuente la madre el querer y lo bien que nos llevábamos y haz tú por tener un hombre de los sentimientos tan humanos que yo siempre tuve.

No olvides que la causa de mi muerte, es por profesar un ideal noble y humano; por ello quiero que pienses mucho las cosas de la vida, para que los accidentes se aparten de tu vida. Piensa lo mucho que te quiero, y que toda mi ilusión de vivir está por daros una vida llena de felicidad. Mis últimas palabras para ti, Deidad, Huri, corazón y alma mía, que hasta en la eternidad te tendré presente. Un millón de besos de tu querido padre. D. Ibáñez”

“Queridísimo hijo: Mi primera y última carta que te escribo, por mandarlo así el destino de mi vida, y el sentimiento perverso de los hombres. Ten muy presente todo esto: por el egoísmo materialista de unos hombres que se decían sentir unas ideas, yo, con el corazón abierto como muchos millones de seres, hemos pagado con la vida en aras de unos ideales que pusimos al servicio de la humanidad; pero que por este egoísmo, vino el choque político, el cual ha sido el motivo de que se hayan cometido tantos y tan grandes crímenes como el que se ha cometido conmigo. Para ello prometieron unos y otros tanto bien al pueblo para despertar el odio y las rencillas personales y llegar hasta el exterminio de la vida de los hombres de España. Cuando empieces a ser hombre, no te mezcles en vida social y política. Dedicar tus pensamientos a crearte una buena posición económica, y a estar en buenas relaciones con todas las personas sin distinción de clases. Procura estudiar bien las cualidades de la mujer que te guste, y si estas no son buenas, antes que le tomes querer, apártate de ella, hasta encontrar la que pueda hacerte feliz tu deseada larga vida. Quiere y respeta mucho a la madre y a tu hermana, y que esto sea y que en todo momento sea una de las mayores preocupaciones de tu persona. Lo mismo te pido que seas para la abuelita, a la que a todos nos quiso mucho e hizo todo cuanto pudo y más. Procura hacerte de amigos a los hombres honrados que saben y que se hacen respetar. Una vida desordenada y degenerada, sería la ruina y perdición de toda tu vida. La madre te contará cuál fue la mía y quién fui yo, y guárdalo todo en tu pensamiento. Piensa mucho las cosas, que la vida está muy corrompida.

Un millón de besos y abrazos de tu querido padre que se marcha al mundo de la eternidad. D. Ibáñez”

El capitán general de Cartagena acordó el cumplimiento del fallo el 14 de febrero de 1942. Debía llevarse a efecto “en el plazo improrrogable de ocho días”.

La madrugada del 20, fecha señalada para su fusilamiento, Deogracias Ibáñez escribía unas últimas palabras desde la capilla del Reformatorio de Adultos. Insistía en su inocencia y en la lucha aciaga que habían mantenido contra un destino que había quedado en manos de quienes no le dieron ninguna oportunidad. Un comportamiento que había observado como una de las características definitorias del régimen salido de la guerra civil, contra el que había luchado sin más fuerza que la esperanza y el apoyo de su mujer. Por ello, se lamentaba del sufrimiento que había podido ocasionar a su familia, a los que pedía que lo guardaran en su memoria:

“Alicante, 20 de febrero de 1942

Mi última carta que te escribo queridísima esposa amada. Sin tener delito para pagar con la vida, la cuestión personal me hacía presagiar la muerte y no me he equivocado. La realidad de lo que yo he venido viendo a través del tiempo que estos señores están mandando no me dejaba lugar a dudas y por desgracia no he engañado. Lo que más siento es lo mucho que os han hecho sufrir, para terminar de esta manera. No te pido más que seas muy fuerte, y tengas mucha suerte con los queridos hijitos y la madre. Mientras vivas guardarás esta y las otras cartas, y cuando tengan los hijos edad para ello, se las das que las lean para que no olviden la fecha de la pérdida de su querido padre.

Te dejo el abrigo, el reloj, la pluma, mantas, sábanas; cacharros, y lo que hay que os hace falta. Una carta que se la entregarás a mi hermano José el día que venga a mano.

Recibir en este momento y para siempre el último abrazo de esta vida que se acaba.  
D. Ibáñez.”

Desgraciadamente, la hija de Deogracias y María no pudo leer la carta que su padre dejó escrita porque moriría de una infección de estómago tres años después. En cuanto a su hijo, no la leyó hasta marzo de 2011, cuando entramos en contacto con él y quedamos para realizar la entrevista a su madre. Fue entonces cuando se armó de valor para leerla. Las razones de la negativa de Deogracias Ibáñez Cano a no haber leído la carta de su padre durante todos estos años no sólo dan cuenta de la persistencia del trauma, como el hecho de que los nietos de Deogracias Ibáñez no hayan sabido nada de las circunstancias de la muerte de su abuelo hasta estas fechas. Son muestra también de algo más tremendo; de cómo el régimen, mediante el asesinato legalizado, no sólo lavó

su cara en el exterior, sino que fue capaz de rodearse de una legitimidad que con el tiempo haría dudar a los propios familiares de las víctimas:

“Mi madre me lo dijo varias veces, pero tenía miedo de leerla. Tenía miedo de lo que me podía encontrar. Mi padre era joven, y de joven uno puede cometer errores y si lo habían fusilado pensaba que habría sido por algo.”<sup>625</sup>

Deogracias Ibáñez y Vicente Manchirán fueron fusilados a las 7'00 horas del 20 de febrero de 1942 junto a otras dieciocho personas en los muros del campamento de Rabasa. Ana María Cano recibió una notificación del Ayuntamiento según la cual el director del Reformatorio de Adultos informaba que su marido había fallecido.<sup>626</sup> En el caso de Vicente Marchirán, dicho director indicó a la alcaldía que informaran en un mismo sentido a los familiares que hubiera, ya que su matrimonio no había sido reconocido por el nuevo régimen. Su mujer e hijo, Prometeo, fueron igualmente avisados.<sup>627</sup> Ana María Cano se trasladó esa misma mañana al cementerio de Alicante, pero no llegó a entrar:

“Fui a quererlo sacar, pero cuando llegué a la puerta del cementerio me entró un temblor. Un hermano que venía conmigo me dijo vámonos porque lo vas a ver muy mal, porque los destrozan con el tiro de gracia en la cabeza, es mejor que lo recuerdes cuando estaba vivo. Y allí está, sin caja ni nada, con otros veintidós, todos amontonados.”<sup>628</sup>

Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante

---

<sup>625</sup> Testimonio de Deogracias Ibáñez Cano. Entrevista realizada en Elda, septiembre de 2012.

<sup>626</sup> AHPA-GC-Expediente penitenciario de Deogracias Ibáñez Gandía.

<sup>627</sup> AHPA-GC-Expediente penitenciario de Vicente Marchirán Millá.

<sup>628</sup> Testimonio de Ana María Cano Cantos. Entrevista realizada en Elda, 4 de marzo de 2011.

## II.- PETRER.

Agustín Hernández Montoro fue condenado a treinta años de reclusión mayor por un Consejo de Guerra celebrado en Elda el 20 de octubre de 1939. El mismo consideró probado que había formado parte “de las milicias que se instalaron en el Coliseo España y en donde se dio muerte a los guardias civiles del puesto.”<sup>629</sup> Además, la sentencia recogía que había sido delegado sindical en la fábrica de Trinidad Rico, con lo que se fusionaban las dos acusaciones que formaron parte de los primeros sumarios vistos en este trabajo. Tres años y medio después, el 11 de marzo de 1943, la Comisión Central de Examen de Penas reconocía la dureza de la sentencia impuesta y la reducía a 20 años y un día de reclusión mayor. El problema para Agustín Hernández era otro, pues hacía tiempo que había muerto en el penal del Dueso, el 6 de diciembre de 1941, “hinchado de comerse la comida de los cerdos”.<sup>630</sup> Una muerte que, por certificación facultativa, en el registro civil de Santoña se traducía como “edemas y asistolia”.<sup>631</sup>

Juan Huesca Miralles, quien nos ha proporcionado esta información sobre unas causas de muerte que nunca encontraríamos en los libros registro de defunciones, fue compañero de Agustín Hernández en el Dueso, donde fueron trasladados el 15 de junio de 1940 desde el Reformatorio de Adultos de Alicante, junto a Tomás Berenguer Picó, Manuel Vera Reig, Juan Santos Olcina y otros 245 penados, todos ellos condenados a treinta años o muerte conmutada.<sup>632</sup> En un momento de la entrevista, su mirada se hace oblicua, permanece en silencio, recuerda y reflexiona sobre la desagradable experiencia de hambre vivida en el Dueso y el estado moral y físico al que se vieron abocados algunos compañeros:

“Cuando un hombre va a quitarle a los cerdos un trozo de col para comérselo, coño, eso ya es bastante ¿no? Murió con la barriga hinchada de comer porquerías, y otros también, como él iban a recoger toda la porquería de los cerdos, y encima las monjas les pegaban con una vara en la mano. La que hace eso no tiene calificativos, daban un trato inhumano. Había gente buena, no cabe duda, pero es que otras nos trataron muy mal.”<sup>633</sup>

El militante de la CNT de Elda, Vicente Belmonte, dio cuenta en sus memorias de la situación narrada por Juan Huesca, destacando los estragos que el hambre hacía en el comportamiento de aquellos reclusos que no tenían nada para comer, al no recibir

---

<sup>629</sup> Causa 3504 contra Agustín Hernández Montoro. AHGD, 15623/8.

<sup>630</sup> AGMG Caja 1247 expediente 100958.

<sup>631</sup> Registro Civil de Santoña. Libro registro de defunciones.

<sup>632</sup> AHPA-GC-IP. Expediente penitenciario de José Abad Torregrosa.

<sup>633</sup> Testimonio de Juan Huesca Miralles. Entrevista realizada en Elda, enero de 2003.

comida de sus familias. Algunos se comían los desperdicios que tiraban de la cocina, pero otros:

“Aquí criaban las monjas a los cerdos, los cuales alimentaban con desperdicios, piñuelo y harina de cebada mezclados... los presos que entraban allí, empujados por el hambre, burlaban la vigilancia, cruzaban la alambrada, saltaban la tapia de la casucha de los cerdos, se dejaban caer dentro y sacaban botes de comida de los puercos, la cual engullían cuando tenían ocasión de no ser vistos por los guardas”.<sup>634</sup>

Angelines Montesinos nos habla de una situación similar. Su marido, Vicent Brotons, presidente del Frente Popular de Petrer en representación del Partido Socialista, había sido condenado a treinta años y conducido igualmente al Dueso.<sup>635</sup> Recuerda que ella quedó en el pueblo, donde la obligaron a limpiar la iglesia junto a otras esposas de detenidos. Con dos hijos pequeños a su cargo, tenía que arreglárselas para comer y enviar a Santoña un paquete de comida de tres kilos cada semana, porque allí tenía que alimentarse de los restos.

“Mi hermana se casó y fue a verlo a Santoña. Estaba muy enfermo, no podía más. Dos compañeros lo tenían que sacar a tomar el sol, porque sólo no era capaz de mantenerse en pie. Lavaban las peladuras de patatas que pelaban otros para comérselas crudas.”<sup>636</sup>

Contra Vicent Brotons se llegaron a incoar hasta tres sumarios distintos, porque los vecinos de Petrer que iban tras él no se conformaban con la pena que le habían impuesto y pretendían que fuera condenado a muerte. El último de ellos tuvo su origen en una denuncia presentada en Villena, cuando el juzgado militar de Novelda-Monóvar-Elda había sido suprimido, pasando todas las causas al de dicha localidad, donde siguieron insistiendo algunos vecinos de Petrer. Sin embargo, al poco tiempo sería sobreseído, por considerar el juez que los hechos denunciados habían sido ya juzgados.<sup>637</sup>

El primero en incoarse fue un sumario colectivo como consecuencia de unas diligencias abiertas por el sargento de la guardia civil, Arcadio Sánchez. A diferencia de

---

<sup>634</sup> BELMONTE BOTELLA, Vicente, *Prisioneros de guerra*. Petrer, Centre d'Estudis Locals del Vinalopó, 2007, págs. 110-111. Vicente Belmonte había sido condenado a la pena de treinta años de reclusión mayor por un Consejo de Guerra celebrado en Alicante el 15 de marzo de 1940. Causa 2716 contra Vicente Belmonte Botella y otros. AHGD, 15867/1.

<sup>635</sup> Causa 3349 contra Vicente Brotons Rico y otros. AHGD, 15849/12.

<sup>636</sup> Testimonio de Angelines Montesinos. Entrevista realizada en Petrer, diciembre de 2002. *In Memoriam*. En la entrevista realizada a su hijo, Vicent Brotons Montesinos, nos confirmaba ese mismo día que, aunque su padre lo pasó muy mal, no llegó al extremo de comer la comida de los cerdos, gracias a los paquetes enviados desde Petrer. Otros, sin embargo, sí habrían llegado a tal extremo, tal y como contaba su padre.

<sup>637</sup> Causa 10770 contra Vicente Brotons Rico. AHGD, 15848/3.

Elda, donde hemos visto que los sumarios se iban incoando en función de las denuncias que iban presentando en su mayoría los falangistas componentes de la red de informantes, en la localidad de Petrer fue el sargento Arcadio Sánchez quien impulsó el proceso represivo, auspiciado por las autoridades locales, FET-JONS, alcalde y concejales, iniciando unas diligencias en las que se abordarían todas las muertes ocurridas en Petrer durante la guerra: el asesinato en público de Joaquín Poveda Gómez, los paseos de Ventura Navarro Payá, Leopoldo Pardines Poveda y el sacerdote Bartolomé Muñoz Golf, y los ocho condenados a muerte por el Tribunal popular de Alicante, acusados de secundar el golpe de Estado contra la República, de lo que responsabilizaban a los componentes del Frente Popular de la localidad. Esta variedad en la naturaleza de los hechos sobre los que perseguían encontrar supuestos responsables daría lugar a la incoación de tres sumarísimos que serían acumulados debido a que algunos de los procesados fueron acusados de haber participado de alguna forma en todos los hechos mencionados. El número total de procesados en los tres sumarios fue de veintisiete personas. Aunque el Juez Villarrubia daría por concluidos los tres a finales de julio, elevándolos a plenario, la celebración del Consejo de Guerra hubo de esperar hasta el 3 de abril de 1940 al haberse acumulado un cuarto sumario por delitos de incendios y asalto al cuartel de artillería de Murcia.<sup>638</sup>

A diferencia de los sumarios de Elda, donde se actuaba por medio de denuncias contra personas concretas, en esta ocasión y por el impulso del sargento Arcadio Sánchez, las diligencias se incoaron para inculpar a quienes autoridades y familiares de las víctimas, que actuaron de forma muy activa, señalaron como responsables de lo ocurrido en Petrer durante el verano-otoño de 1936. No fue difícil este cambio de método, ya que todos los miembros del Consejo municipal, del Frente Popular y del Comité Antifascista de Petrer, que funcionó sólo unas semanas, fueron responsabilizados de haber preparado la denuncia contra los procesados por el Tribunal popular y las declaraciones que prestarían los testigos de cargo, cuyo testimonio posibilitó la condena a muerte de ocho de los mismos, cuando no habían pruebas que justificaran tan severa condena. Al haberlo hecho así, cerrando filas en torno a la acción del sargento Arcadio Sánchez, se llevó a cabo la detención de numerosas personas en unas mismas diligencias, lo que nos permite asistir a declaraciones cruzadas entre los detenidos.

---

<sup>638</sup> Causa 2346-2936-1880-3888 contra José Pérez Beltrán y otros. AHGD, 15323/5.

En los casos concretos en los que se aborda el asesinato de Joaquín Poveda y los tres “paseos” mencionados, formas de matar en las que la responsabilidad personal era más clara, encontramos reconocimientos de participación en los hechos por parte de los procesados, con alusiones a cómplices incluidas. En este sentido, teniendo siempre en cuenta la naturaleza de la fuente, separando en todo momento las declaraciones realizadas ante el sargento Arcadio Sánchez -acompañadas de palizas-, y las hechas ante el juez de instrucción, hemos procurado cruzar y acumular testimonios coincidentes entre los propios procesados como forma a partir de la cual proceder a una reconstrucción de los hechos con las mínimas garantías de veracidad.

Precisamente por ello, debemos advertir que el desarrollo de este sumario, cuya conclusión en abril de 1940 podemos considerar que debería haber dado por cerradas claramente las responsabilidades respecto a la violencia vivida en Preter, no impidió la proliferación de denuncias maliciosas, sobre todo en relación a lo que interesadamente se interpretó como linchamiento de Joaquín Poveda, del que podía ser acusado cualquier vecino que presentara una militancia de izquierdas, como vimos también en el ejemplo de la muerte de los guardias civiles en Elda. Así se hizo con la aquiescencia e incluso la colaboración del sargento Arcadio Sánchez, que sabiendo que se trataba de un hecho investigado y cuyos responsables habían sido localizados e interrogados sobradamente por él mismo, continuó aceptando denuncias de ciudadanos de Petrer y, a finales de diciembre de 1939, unos días antes de marchar a su nuevo destino como comandante del puesto de Monóvar, colaboró en la redacción de una denuncia por la que volvía a responsabilizarse de tal hecho a varios vecinos de Petrer que hasta ese momento hacían su vida normal en la localidad, ocho meses después de acabada la guerra. Con la complicidad posterior de las autoridades locales y varios vecinos, cinco de ellos acabarían siendo fusilados el 3 de marzo de 1942. No se trata de los únicos vecinos de Petrer que fueron ejecutados como consecuencia de este tipo de denuncias y comportamientos, destacando igualmente los fusilamientos del concejal y presidente de Izquierda Republicana, Bonifacio Montesinos Poveda, y del concejal y militante de la CNT, Ernesto Maestre Castelló.

#### *El poder de informar: la responsabilidad de las autoridades locales.*

La primera muerte violenta ocurrida en el partido judicial de Monóvar tras el 18 de julio de 1936 y una de las primeras de la provincia fue el asesinato de Joaquín Poveda Gómez “frescoreta”, la tarde del 30 de julio de 1936. Refugiado en Elda, varios

milicianos de la CNT de Petrer se dirigieron a la vecina localidad para apresarlo. Desde allí lo trasladaron en un coche hasta la entrada del pueblo, donde le hicieron bajar para conducirlo hasta la plaza del Ayuntamiento. Numerosas personas vieron como durante el camino varios vecinos lo sometían a vejámenes y malos tratos, arrancándole incluso mechones de cabello y golpeándole con distintos utensilios, mientras era custodiado por los milicianos armados de la CNT. Al llegar a la Plaza de la Constitución, junto al Ayuntamiento, el alcalde del Partido Socialista, Luis Amat Poveda “el bravo”, y el joven militante de la CNT, Vicente Aracil Maestre, trataron de hacer valer su autoridad y hacerse cargo del mismo para conducirlo al Ayuntamiento, entablándose entonces una fuerte discusión con quienes lo traían detenido. Tras serias amenazas a la primera autoridad municipal y a un militante querido y respetado por todos sus compañeros como era Vicente Aracil Maestre, el grupo reducido de milicianos que lo traían detenido se llevaron a Joaquín Poveda al lugar conocido como el “Salitre”, a unos doscientos metros del Ayuntamiento. Allí, este grupo de entre cinco y seis milicianos encabezados, según las declaraciones de todos ellos, por Adrián Torregrosa Sempere, que marcharía al exilio, dispararon a bocajarro contra Joaquín Poveda Gómez, abandonando en ese momento el lugar y dejando el cadáver a la vista de todos. Ocurrido a plena luz del día, con innumerables testigos y a escasos metros de la iglesia y Ayuntamiento de Petrer, el Comité Antifascista decidió contestar al Juez Instructor de Monóvar, cuando pidió informes para investigar lo sucedido, “no tener noticia de lo ocurrido y dejar las cosas como están.”<sup>639</sup>

Aunque todavía hoy en la localidad de Petrer siguen refiriéndose a lo ocurrido como un linchamiento, todo indica que Joaquín Poveda fue conducido detenido por las calles del pueblo por quienes pretendían asesinarlo con la intención de que se mofaran del mismo. Durante el trayecto, algunos vecinos exaltados golpearon de diversas formas al detenido, pero nada indica que pueda relacionarse este hecho con su detención previa y posterior asesinato, llevados a cabo por unos milicianos muy concretos. Un testigo de los hechos, Tomás Jover, lo recordaba así:

“En la plaza estaban Aracil y ‘el bravo’, que eran respetados, y se opusieron, pero no les hicieron caso y esos desalmados se lo llevaron, provocaron a un pueblo. Claro, nadie se figuraba que lo iban a matar, sólo que lo iban a detener. Todo eso se recriminó mucho después y costó

---

<sup>639</sup> En el sumario contra Luis Arráez Martínez, presidente del Comité Antifascista de Petrer en esos momentos, se adjuntaron copias de las actas del mismo. Causa 6012 contra Luis Arráez Martínez. AHGD, 15797/13.



muchas vidas al pueblo. Pero fueron cuatro exaltados. Sanguinarios en los pueblos había muchos y se aprovecharon de la situación, pero no se cambia así un sistema.”<sup>640</sup>

Además del sumario incoado contra nueve personas por estos hechos,<sup>641</sup> el juez Villarrubia seguiría otro contra Juan José Richarte Esteban y Alfredo Pla Peral, aunque éste último ya había sido procesado en el anterior.<sup>642</sup> Por su parte, el juez de Lora se ocupó de la causa seguida contra Antonio Rico Beltrán, acusado también de ser autor del asesinato de Joaquín Poveda y que sería condenado a treinta años de reclusión mayor al haber contado con la atenuante de ser menor de edad en el momento de los hechos.<sup>643</sup>

Lo primero que debemos destacar de los sumarios incoados por el juez Villarrubia es que, como hemos dicho, lo fueron como consecuencia de diligencias llevadas a cabo por el sargento de la guardia civil Arcadio Sánchez, lo que iba a condicionar el desarrollo posterior de los mismos. Arcadio Sánchez era un hombre que se había distinguido durante los años de la República por su participación en la represión de los movimientos revolucionarios de mayo y diciembre de 1933 en Elda y octubre de 1934 en Petrer. Precisamente, el sumario que se incoó por estos hechos fue finalmente sobreseído al descubrirse que en sus diligencias previas había preparado declaraciones de testigos y ocultado otras que exculpaban a algunas personas detenidas por el mismo.<sup>644</sup> Además de estos antecedentes, debemos añadir que, por su propia naturaleza, la mayor parte de los sumarios estudiados, algunos de los cuales ya hemos visto, se distinguen por la falta de adecuación entre las declaraciones firmadas por los detenidos durante sus diligencias de detención, cuando son sometidos a palizas y amenazas en los cuarteles de Falange y de la Guardia Civil, y las que hicieron posteriormente ante el juez de instrucción. Hemos visto también que aunque un procesado hiciera ante el juez una declaración contraria a la primera, quien la transcribía solía anotar al comienzo de la misma que se afirmaba y ratificaba en su declaración anterior, dando lugar así a una enorme contradicción, porque a continuación negaba los hechos sobre los que supuestamente se acababa de ratificar.

---

<sup>640</sup> Testimonio de Tomás Jover Andreu. Entrevista realizada por Bonifacio Navarro en Petrer, 1997. Agradezco al mismo que me haya permitido su consulta. “El bravo” era el apodo por el que se conocía a quien en ese momento era alcalde por el Partido Socialista, Luis Amat

<sup>641</sup> Causa 2936 contra Silvestre Rico Micó y otros. AHGD, 15323/5.

<sup>642</sup> Causa 3178 contra Alfredo Pla Peral y Juan José Richarte Esteban, AHGD, 15780/1.

<sup>643</sup> Causa 1010 contra Antonio Rico Beltrán, AHGD, 16255/12.

<sup>644</sup> Causa 80 de 1934. AHGD, 15534/1.

Hemos querido traer a colación estas constantes de los sumarios porque en sus declaraciones recogidas en las ocho páginas del atestado de detención, las personas que se confesaban como autores del asesinato de Joaquín Poveda también inculpaban a otras que serían igualmente interrogadas, y harían lo propio que el resto, de tal forma que todas darían los mismos nombres. Así, según los testimonios autoinculpatorios de Silvestre Rico Mico y Celedonio Sirvent Navarro, el grupo que traía detenido y dio muerte a Joaquín Poveda estaba “capitaneado” por Adrián Torregrosa Sempere y Pedro Rico Cerdán, encontrándose también Antonio Rico Beltrán, Andrés Millá Martínez, José Gil Puche y Alfredo Pla Peral. Por su parte, estos dos últimos, que no reconocieron haber participado sino haber acudido al lugar, quedándose a unos cincuenta metros, en el caso del primero, o con posterioridad al asesinato, en el caso de Alfredo Pla, dieron también los mismos nombres, negando su participación como autores del asesinato. Por lo demás, Andrés Millá declaró no conocer a quienes lo habían llevado a cabo, y que sólo por referencias había oído que entre ellos se encontraba Silvestre Rico Micó.<sup>645</sup>

Cuando el Juez Villarrubia tomó declaración a los procesados el 14 de julio de 1939, Silvestre Rico volvió a reconocer su participación y Celedonio Sirvent dijo igualmente que iba en el grupo que condujo a la víctima al “Salitre”, pero que él no disparó. El problema es que el juez Villarrubia no les interrogó sobre el resto de componentes del grupo, dando por buena la información recibida en las diligencias de Arcadio Sánchez. El siguiente en declarar fue Jesús Gil Puche, que tras ratificarse en su declaración admitió su participación en el saqueo de una ermita, negando haber tenido intervención en requisas ni incautaciones. Nada hay en su declaración que haga referencia al asesinato de Joaquín Poveda, más allá de la supuesta ratificación, por lo que no fue interrogado por un hecho por el que sería condenado a muerte. Por su parte, en la transcripción de la declaración de Alfredo Pla Peral, que ocupa la cara de un folio en el que se le interroga principalmente acerca del saqueo de ermitas, dedica únicamente la frase “niega haber intervenido en el asesinato de Joaquín Poveda” a su acusación más grave, continuando con otras, como la de haber marchado voluntario al frente.

Pero lo que nos aporta una nueva información acerca de la forma en la que se llevaron a cabo estos interrogatorios, y que hemos podido inferir a partir de los contenidos de las declaraciones de los procesados que nos han llegado transcritas, es la declaración jurada que Silvestre Rico Micó presentó tras ser condenado a muerte el 3 de

---

<sup>645</sup> Causa 2936 contra Silvestre Rico Micó y otros, acumulado al 2346 contra José Pérez Beltrán y otros. Diligencias abiertas el 12 de mayo de 1939. AHGD, 15323/5.

abril de 1940 junto a José Gil Puche, Celedonio Sirvent Navarro y Andrés Millá Martínez. En la misma, firmada el 21 de mayo de 1940, escribió al auditor que en la declaración realizada durante el mes de mayo en su diligencia de detención, afirmó:

“Cohibido por el temor de represalias, y sin darme cuenta de lo que decía, que José Gil Puche, se encontraba presente en los hechos que motivaron la muerte de D. José Poveda Gómez en Petrel el treinta de julio de mil novecientos treinta y seis. Hoy que sobre mi conciencia pesa el remordimiento de esta declaración falsa, debo ante V.S. esta declaración, para reparar en lo posible, la falsía de aquella declaración y brille en todo momento la verdad y la justicia, no siendo cierto que yo viera al referido José Gil Puche en el lugar del hecho de referencia.”

Hasta aquí nada nuevo. Ya vimos en los sumarios incoados contra vecinos de Elda que las declaraciones de las diligencias de detención no concordaban con las posteriores, lo que no las invalidaba para incoar nuevos sumarios por acusaciones vertidas en las mismas. Los métodos de obtención de estas declaraciones, basados en interrogatorios acompañados de amenazas, palizas y torturas, eran habitual moneda de cambio en los cuartelillos de FET-JONS, de la Guardia Civil y de la Policía. Pero es lo que Silvestre Rico Mico mencionó a continuación lo que nos confirma la forma en la que el juez Villarrubia llevó a cabo estos interrogatorios, no dispuesto a hacer más preguntas de las necesarias sobre el asesinato a Joaquín Poveda, al haber dado por válidas y suficientes las confesiones arrancadas con métodos de terror por Arcadio Sánchez y sus hombres. Pensamos que actuó así porque una vez los detenidos se habían declarado confesos le permitía concluir, sin más, el sumarísimo:

“...y no habiendo podido comentar antes estos errores por no haberme preguntado cuando declaré ante el Ilmo. Sr. Juez Militar encargado de esta causa nada referente a ello.

Por lo expuesto, ruega a V.S. se digne admitir esta declaración...”<sup>646</sup>

Debemos tener en cuenta que el juez Villarrubia se había hecho cargo de la mayoría de los sumarios de Petrer, además de parte de los de Elda, de ahí que no pusiera mucho interés en ordenar diligencias que aclararan algo más lo sucedido. La rapidez con la que despachó sus sumarios queda claramente ejemplificada en el que estamos viendo, al que además, como hemos dicho, se le acumularían otros dos, afectando a un total de veintisiete personas. El primero, el 2346, fue concluido el 22 de julio tras tomar veintiuna declaraciones a informantes el día 8 de junio -muchos de ellos repitieron- y otras veintiuna el 12 y 13 de junio, día en el que también tomó declaración indagatoria a los 12 procesados. El 2936, el que estamos viendo, lo concluyó el 25 de julio, tras tomar

---

<sup>646</sup> *Ibidem.*

indagatoria el 14 de julio a los nueve procesados y otras treinta y seis declaraciones a los informantes el 24 de julio. Por último, el mismo día 25 de julio daba por concluido también el 1880, tras tomar declaración el 22 de julio a tan sólo a cuatro informantes e indagatorias a los seis procesados el día 24. Por lo tanto, dedicó únicamente tres días al primer sumario y dos al resto. Concretamente, en el sumario del que nos ocupamos ahora, el día 24 tomó las treinta y seis declaraciones a los informantes, dándolo por concluido al día siguiente, cuando firmó el auto resumen y lo elevó a plenario. En realidad, el juez Villarrubia no utilizó otra información que los ocho folios de la diligencia que había preparado el sargento Arcadio Sánchez, información que quiso dejar prácticamente intacta, por lo que incluso negó a los mismos procesados la oportunidad de que pudieran declarar sobre los gravísimos hechos de los que se les acusaba.

Un último procesado en este sumario fue acusado de haber participado en el asesinato de Joaquín Poveda. Se trata de Constantino Montesinos Poveda, quien fue finalmente condenado a treinta años de reclusión mayor. Pero, en este caso, no sería inculcado por los propios procesados, sino en un informe posterior enviado al juez por el sargento Arcadio Sánchez. Al contrario que en el caso de los anteriores, ni siquiera el informe de FET-JONS hacía constar directamente que tuviera algo que ver con el asesinato de Joaquín Poveda, y él mismo, en su declaración, en la que de nuevo el juez Villarrubia centraba su interrogatorio en el saqueo de ermitas y detenciones, tan sólo dijo que “respecto al asesinato de Joaquín Poveda se niega rotundamente a hacer manifestación alguna”. Sin embargo, para apoyar su informe, el sargento Arcadio Sánchez indicó dos informantes que fueron llamados a declarar por el juez el 24 de julio. El primero era un informante habitual, Miguel Román Aracil, hermano de Julio Román, fusilado el 17 de octubre de 1936 tras sentencia del Tribunal popular de Alicante. En su declaración, afirmaría saber que el procesado intervino en el asesinato, sin más. En este sentido, excepto uno, el resto de los treinta y seis informantes que declararon dirían saber que cada uno de los procesados sobre los que informaban había participado en el mismo porque iba en el grupo que conducía al detenido hacia el “Salitre”. Sólo uno declararía ser testigo presencial, precisamente el segundo informante que había propuesto Arcadio Sánchez para que declarara contra Constantino Montesinos:

“Que intervino directamente en el asesinato de Joaquín Poveda, constándole esto por haberlo presenciado personalmente el declarante, así como también intervino en la destrucción e incendio de objetos e imágenes sagradas.”

Por lo tanto, de treinta y seis informantes, sólo uno declaró ser testigo presencial, pero el juez Villarrubia no quiso interrogarle acerca de quiénes eran aquellos que verdaderamente habían disparado sobre la víctima, como tampoco lo declaró el informante. Probablemente porque los dos sabían que mentía. Se trataba únicamente de inculpar a Constantino Montesinos, como antes se había hecho con el resto. Este informante se llamaba Arcadio Sánchez Sempere, tenía 22 años y vivía junto a su padre, el sargento Arcadio Sánchez Onrubia, en la casa cuartel de la guardia civil.

La segunda causa incoada por el juez Villarrubia contra acusados de haber participado en el asesinato de Joaquín Poveda también tuvo su origen en unas diligencias previas llevadas a cabo por el sargento Arcadio Sánchez. En las mismas, el miliciano de Elda, Juan José Richarte Esteban, confesaba supuestamente que estando haciendo guardia en la puerta de la iglesia, “vio como un grupo de gente conducía a un detenido, maltratándolo, y al pasar por el sitio donde él se hallaba se unió a ellos, y a la vez que le daba por el lado con los cañones de la escopeta al detenido le decía: ‘qué poco tiempo te queda’ y ‘veremos a ver quién viene a salvarte ahora’ que de allí lo llevaron hasta la rambla, próxima al cementerio viejo... y entonces los del grupo que iban armados de escopetas le dispararon varios tiros matándolo, y que él también disparó al aire, y una vez convencidos de su muerte se marchó el grupo referido, quedándose el dicente de guardia del cadáver hasta que se presentó el juez a ordenar su levantamiento.”<sup>647</sup>

De su declaración ante el juez Villarrubia, realizada el 10 de agosto, sólo nos ha llegado transcrito que era militante de la UGT y “que en el momento de la indagatoria se niega el denunciado a contar (sic) afirmativamente a la preguntas que se le hace el señor juez.”

Pensamos que, dada la actuación del juez Villarrubia con los otros procesados por estos hechos, no se trata de un error en la transcripción o de una mala interpretación, sino que el significado de la frase “se niega a contestar afirmativamente” es literal de lo que sucedió en el interrogatorio, sin que consintiera a Juan José Richarte dar una versión alternativa a la indicada por Arcadio Sánchez en su diligencia de detención. Hay que tener en cuenta, además, que el nombre de Juan José Richarte no salió a colación en

---

<sup>647</sup> Causa 3178 contra Alfredo Pla Peral y Juan José Richarte Esteban, AHGD, 15780/1.

ningún momento en el sumario anterior, primero en abordar los hechos y de una forma más amplia y contundente. Ninguno de los procesados en el mismo, ni siquiera los dos que reconocieron haber participado, lo mencionaron. Además, Juan José Richarte se encontraba allí por casualidad y siendo militante de UGT nada tenía que ver con el grupo de milicianos de la CNT-FAI de Petrer que asesinaron a Joaquín Poveda. Siendo este atestado de detención del 13 de junio de 1939, un mes después del incoado en el anterior sumario y como consecuencia del saqueo de varias ermitas el mismo día en que se produjo el asesinato de Joaquín Poveda, ¿qué sentido puede tener que voluntariamente confesara ante Arcadio Sánchez lo que acabamos de reproducir? Un Arcadio Sánchez que, además, afirmaba en este mismo atestado cosas tan poco creíbles como que Juan José Richarte y Alfredo Pla acudieron en su momento al cuartel de la Guardia Civil a decirle que habían saqueado las ermitas por orden de alcalde, lo que habría puesto inmediatamente en conocimiento de un hombre tan moderado como el Gobernador Civil, Francisco Valdés Casas, “contestándole el mismo hallarse conforme con lo que realizaban.”<sup>648</sup>

Para completar la acusación contra Juan José Richarte, el falangista de Elda, José Juan Alba, declaró como informante el 9 de agosto ante el juez Villarrubia lo que se había convertido en un lugar común de las acusaciones y denuncias:

“...que al día siguiente del asesinato en la fábrica en que prestaba sus servicios el declarante, el procesado que ‘ya ha caído el primero’ y se vanagloriaba de haber tomado parte en dicho asesinato asegurando que no tenía que escaparse ningún fascista”.

Junto a Juan José Richarte fue procesado Alfredo Pla, que en su declaración indagatoria, la segunda que hacía ante el juez Villarrubia, volvió a insistir en que se personó en el lugar donde habían asesinado a Joaquín Poveda –como muchos otros vecinos- una vez ocurrido el hecho y junto a otros individuos, sin que nada más nos haya llegado transcrito del contenido de sus declaraciones al respecto, centradas en su mayor parte en la acusación del saqueo e incendio de la ermita de Rabosa.<sup>649</sup>

Ambos fueron condenados a muerte por un Consejo de Guerra celebrado en Elda el día 20 de octubre de 1939. Grau Soto, que actuaba como defensor, alegó que a Alfredo Pla lo acusaban por rumores y que Juan José Richarte “lo vio después del hecho”, algo que desvirtúa completamente lo recogido por la diligencia de Arcadio Sánchez (única confesión que aparece en el sumario), y en el interrogatorio que le hizo

---

<sup>648</sup> *Ibidem.*

<sup>649</sup> *Ibidem*, declaración del 10 de agosto de 1939.

el juez Villarrubia, donde se negaba “a responder afirmativamente”. Sí podría hacer referencia, en todo caso, a que se hubiera quedado haciendo guardia al cadáver hasta la llegada del juez municipal, como sabemos que hicieron varios milicianos. Era muy factible, al hallarse haciendo guardia armado en la puerta de la iglesia, pues ésta estaba situada a unos 100 metros de donde ocurrió el asesinato. Se trata de una información que recogía el informe de FET-JONS, pero no el de Arcadio Sánchez. No parece lógico que mientras el grupo que disparó desapareciera tras haber dado muerte a Joaquín Poveda (como anotan todas las fuentes), Juan José Richarte permaneciera junto a su cadáver hasta la llegada del juez sin marcharse con los victimarios.

Juan José Richarte Estaban y Alfredo Pla Peral fueron fusilados a las seis de la madrugada del 5 de diciembre de 1939 en los muros del cementerio de Monóvar. Durante el tiempo transcurrido entre la condena a muerte y la ejecución, varios falangistas de Petrer hicieron y cobraron peticiones de dinero en metálico a la madre de Alfredo Pla a cambio de falsas promesas de interceder por su hijo. Como él mismo escribió en su última carta, horas antes de ser fusilado: “me han engañado hasta el último momento diciéndome que no me preocupara, que tenía la pena conmutada, y ha resultado todo mentira.”<sup>650</sup> En la misma trata de alargar al máximo el tiempo tras enterarse de su inminente ejecución (“Queridos padres y esposa Carmen esto es para decir que ya ha llegado el final de mi vida... son las 7 de la tarde y me quedan 12 horas”), mostrando la angustia de quien va a ser ejecutado sin poder ver una vez más a sus seres queridos (“me quedan seis horas de vida, esto sí que es triste, decirte las horas que me quedan de vida Carmen”), se despide tras varias horas escribiendo (“quedan 5 horas de vida”), cuando sólo falta una para que se cumpla la pena (“1 hora me queda, adiós, no quiero molestar más, Carmen, padres, adiós, adiós, adiós, adiós...”) Durante todo ese tiempo y en el espacio de las dos caras de un folio, Alfredo Pla siguió refiriéndose a su presencia en el saqueo de la ermita de Rabosa como la causa de su fusilamiento.

Además del asesinato de Joaquín Poveda, en Petrer se produjeron tres paseos: los de los empresarios Ventura Navarro y Leopoldo Pardines, y el del sacerdote Bartolomé Muñoz Golf. Los tres fueron llevados a cabo por milicianos de la CNT-FAI, conducidos por un mismo coche cuyo chófer, José Pellín Mora, confesaría ante Arcadio Sánchez su participación, dando el nombre de quienes supuestamente dispararon sobre

---

<sup>650</sup> Cárcel de Monóvar, 4-5 de diciembre de 1939. Archivo de la familia Pla Maestre. Referencias al cobro de dinero en testimonio de José Medina Beltrán. Entrevista realizada en Petrer, 11 de octubre de 2011.

los mismos. Ninguno de los mencionados por José Pellín negó haber estado presente en el momento de los asesinatos, si bien se echaron las culpas unos a otros sobre quién había disparado. Además, tres de los nombrados habían marchado al exilio: Adrián Torregrosa, Asdrúbal Guerrero y Ramón Congost.

El primero en ser asesinado fue el empresario del Partido Radical, Ventura Navarro Payá, que se había refugiado en Torrente al saber que su vida corría peligro. Fue allí donde fue visto por casualidad en la puerta de un cine por los milicianos de Petrer, José Beltrán Montesinos, Daniel Moltó, Mateo Molina y Enrique Maestre, que lo hicieron detener por la policía. Tras un día en comisaría y tras pedir informes al Frente Popular de Petrer fue puesto en libertad.<sup>651</sup> Sin embargo, enterados de que se encontraba en Torrente, los milicianos Ramón Congost, Pedro Rico Cerdán y José Amorós Pérez, conducidos por el chófer José Pellín Mora, decidieron ir en su busca. Según las declaraciones de los implicados, excepto Ramón Congost que marchó al exilio, se trasladaron a Torrente, donde hallaron a Ventura Navarro refugiado junto a su mujer en el chalet de unos amigos de la familia. Allí lo detuvieron para, supuestamente, trasladarlo a su localidad de origen, pasando antes por Valencia, donde se unió al grupo Vicente Rodríguez SanBartolomé, primo segundo del detenido, que se encontraba en representación de la CNT en un congreso de trabajadores de la tierra. Todos regresaron entonces a Petrer, en cuyo trayecto, según declaraciones de José Pellín, tenía órdenes de Ramón Congost de que en el momento que le hiciera una indicación fingiera una avería en el vehículo, apagando las luces. Así lo hizo a la altura del puerto de Cárcer, cuando obligaron a bajar del coche a Ventura Navarro, asesinándolo. A continuación le quitaron toda la documentación y la quemaron, dejando el cadáver en la carretera, razón por la que no pudo ser identificado y su esposa no pudo saber lo que le había ocurrido hasta el final de la guerra civil.

Todos ellos fueron condenados a muerte. La forma de interrogar por parte del juez Villarrubia fue similar a la realizada en el caso del asesinato de Joaquín Poveda, por lo que no queda claro cuál fue el papel desempeñado por Vicente Rodríguez SanBartolomé. Según testimonio de su hijo, era familia de la víctima y su padre fue el primer sorprendido cuando se unió al grupo únicamente para volver desde Valencia, pues coincidió con el final del congreso de la CNT. Según declaración posterior del chófer, José Pellín, Vicente Rodríguez se quedó en el vehículo junto al mismo sin

---

<sup>651</sup> Causa 3366 contra José Beltrán Montesinos. AHGD, 15817/3.



intervenir en el asesinato, mientras que el resto se separaron unos metros para disparar a la víctima. En carta de despedida a su mujer, Vicente Rodríguez defendió hasta el último momento no haber participado en dicho asesinato.<sup>652</sup>

En cuanto al asesinato de Bartolomé Muñoz, fue realizado también fuera de Petrer, al trasladarse supuestamente los milicianos Asdrúbal Guerrero, Pedro Rico Cerdán, José Amorós Pérez, Luis Amat García y Francisco Amorós Maestre, en un coche conducido por José Pellín, hasta el pueblo de Caudete, donde se encontraba detenido. Una vez allí, se hicieron cargo del mismo y a la altura de Villena, junto a otros milicianos de Caudete cuyos nombres no son indicados en el sumario, fue asesinado. De los milicianos que supuestamente intervinieron en dicha muerte Asdrúbal Guerrero marchó al exilio, Pedro Rico y José Amorós, que también intervinieron en el asesinato de Ventura Navarro, así como el chófer José Pellín, fueron condenados a muerte y ejecutados. Francisco Amorós Maestre vería su pena de muerte conmutada al considerarse probado que, aunque iba en el vehículo, lo hizo obligado, sin participar en el mismo. Por su parte, a Luis Amat García le fue incoado un sumario aparte, tomándole declaración el juez Joaquín de Lora el 23 de noviembre de 1940 y en la que negó los hechos.<sup>653</sup> Luis Amat no llegó a ser juzgado por ningún Consejo de Guerra porque falleció en la cárcel de Novelda de asistolia el 8 de febrero de 1941.<sup>654</sup>

Por último, el empresario del Partido Radical, Leopoldo Pardines, fue asesinado la noche del 19 de noviembre de 1936 por milicianos de Petrer y Elda en la carretera entre Novelda y Agost. Según el testimonio de José Pellín y otro implicado, José Payá García, ambos, junto a Asdrúbal Guerrero y Adrián Torregrosa, que como hemos visto marcharon al exilio, se citaron con otro vehículo de milicianos de Elda a las afueras de la localidad. Este último coche es el que traía a Leopoldo Pardines, tras detenerlo en su

---

<sup>652</sup> Las copias de la declaración de José Pellín y de la carta de despedida de Vicente Rodríguez SanBartolomé me fueron facilitadas por su hijo, Vicente Rodríguez Poveda. Reproducimos a continuación la última carta de su padre:

“RAA, 12 de abril de 1940.

Eleuteria, se despide tu esposo siendo inocente de todo, siendo así que en la declaración jurada que tiene el pueblo de Petrer lo sabe. Nada más quiero que tengas en cuenta lo ocurrido, le darás mil besos a mi cuñado Batiste y María y Carmen y Amelia y Emilia y las nenas, a mis padres que no son culpables de nada, pero yo tampoco lo soy, lo es el pueblo que me mata.

Nada más quiero que tengáis en los nenes algo de consideración para que puedan vivir. Si mueren alguna vez como su padre morirán honrados, nada más te digo esto.

Adiós para siempre, escribiéndote estas me encuentro como un hombre sereno.

Vicente Rodríguez

Guarda tu honra de mujer. Tu esposo que se va sin verte.

Vicente Rodríguez.”

<sup>653</sup> Causa 8273 contra Luis Amat García. AHGD, 16017/10.

<sup>654</sup> AHPA-IP-Expediente penitenciario de Luis Amat García.

casa, sin que sepamos de qué milicianos se trataba. Según declaración de Juan Miguel Navalón, entre los mismos iba Francisco Rico Leal, pero no es un testimonio fiable, al no estar implicado en este asesinato. Una vez encontrados ambos vehículos fue cuando se dirigieron hacia la localidad de Agost, donde, cerca de las vías del ferrocarril, hicieron descender a Leopoldo Pardines, asesinándole.

Por lo tanto, podemos considerar que los tres “paseos” realizados en Petrer fueron programados y llevados a cabo por un grupo muy reducido de milicianos de la CNT-FAI, encabezados por Asdrúbal Guerrero, Pedro Rico y José Amorós, que intervinieron en dos de los mismos, habiendo habido otros milicianos que también participaron al menos en uno de los asesinatos. Observamos también que los dos primeros crímenes se produjeron fuera de la localidad, marchando exclusivamente a otras para realizarlos tras enterarse de que habían sido detenidos y hacerse cargo de los mismos. En cuanto al último, por la fecha en la que se produjo, y tratándose de una detención en su domicilio en la que pudo haber participado Francisco Rico Leal, se aproxima mucho al modo en el que fueron asesinados los vecinos de Elda Hilario Amat y Juan Albadalejo.

El Consejo de Guerra en el que se falló la sentencia contra la mayoría de los procesados por todas las muertes violentas ocurridas en Petrer durante la guerra civil no se celebró hasta el 3 de abril de 1940,<sup>655</sup> cuando ya habían sido condenados a muerte en otros sumarios Alfredo Pla Peral y Juan José Richarte Esteban, acusados de participar en el asesinato de Joaquín Poveda,<sup>656</sup> Pedro Rico Cerdán y Vicente Rodríguez SanBartolomé, de haberlo hecho en el de Ventura Navarro,<sup>657</sup> y, como uno de los responsables de la denuncia contra los ocho vecinos de Petrer que fueron fusilados tras condena del Tribunal popular de Alicante, el alcalde socialista Rosendo García Montesinos.

La persecución y el trato que se dio a Rosendo García Montesinos quedaron reflejados en sus declaraciones ante el juez de instrucción, en las que prácticamente firmaba su sentencia de muerte. Pero su contenido debe ser puesto en relación a las innumerables palizas recibidas antes y después de las mismas. Contra Rosendo García Montesinos se incoaron tres sumarios, el 2346 contra los componentes del Comité Antifascista y el Frente Popular de Petrer, el 2496, que sería visto en el Consejo de

---

<sup>655</sup> Causa 2346-2936-1880-3888 contra José Pérez Beltrán y otros. AHGD, 15323/5.

<sup>656</sup> Causa 3178 contra Alfredo Pla Peral y Juan José Richarte Esteban, AHGD, 15780/1.

<sup>657</sup> Causa 3381 contra Pedro Rico Cerdán y Vicente Rodríguez SanBartolomé. AHGD, 15373/1.

Guerra que lo condenó a muerte, celebrado en Petrer el 23 de agosto de 1939, y el 3178 junto a Alfredo Pla y Juan José Richarte por el saqueo e incendio de ermitas.

En estos sumarios Rosendo García hizo tres declaraciones ante el juez de instrucción. Dos ante Villarrubia y una ante Joaquín de Lora. En su primera declaración, realizada ante este último el día 28 de junio de 1939, reconoció haber sido testigo de cargo contra los vecinos de Petrer acusados de secundar el golpe de Estado del 18 de julio de 1936 “y que por imposición de su organización tuvo que declarar en falso, pues no le constaba al dicente las imputaciones que hacían contra los detenidos.”<sup>658</sup>

Su segunda declaración la hizo el trece de julio ante el juez Villarrubia en la causa colectiva 2346. En la misma se inculparía de forma más directa al especificar “que presionó al tribunal hasta el punto de que el presidente tuvo que llamarle la atención porque eran los propósitos del declarante el que fusilaran al mayor número posible de encartados”.

En una última declaración, días antes del Consejo de Guerra, con su voluntad completamente doblegada como consecuencia de las continuas palizas, declaró en los siguientes términos:

“Que hizo mucha propaganda de la causa roja en mítines, insultando a nuestro Glorioso Ejército y a sus Generales, llamándoles asesinos, cobardes y traidores y en el acto del juicio que se celebró en Alicante contra los encartados de Petrel, por los marxistas, fue el testigo de cargo que actuó con más ensañamiento, con acusaciones falsas acordadas de antemano entre un tal Guardiola, de Alicante, el alcalde Luis Amat, y de acuerdo con ello el declarante, jactándose luego de haber sido él quien consiguió las nueve penas de muerte impuestas, e invitaba a los hijos de Petrel para que procedieran en idénticos términos, porque según el declarante no había que dejar a ningún elemento de derechas.

Que intervino en casi todas las requisas de muebles y objetos que poseían las personas adictas a la causa Nacional, verificó por sí algunas detenciones, interviniendo en la destrucción e incendio de las imágenes y objetos sagrados; que marchó voluntario al ejército rojo, prestando sus servicios como guardia de asalto.”<sup>659</sup>

Como muestra tanto el contenido como la forma del lenguaje utilizado en la transcripción de la declaración, pensamos que Rosendo García se limitó a responder afirmativamente a las preguntas realizadas por el juez Villarrubia en base a los informes que le habían proporcionado las autoridades locales. Destaca que el realizado por el sargento Arcadio Sánchez incluya, además de todo lo que recoge la anterior declaración,

---

<sup>658</sup> Causa 2496 contra Rosendo García Montesinos y otro. AHGD, 16293/10.

<sup>659</sup> Causa 2346-2936-1880-3888 contra José Pérez Beltrán y otros. AHGD, 15323/5.

que había sido ”testigo de cargo del Sargento de la Guardia Civil D. Arcadio Sánchez Onrubia, condenado a muerte en rebeldía”, donde observamos que el informe es firmado por el mismo Arcadio Sánchez, dando muestra de una actitud de venganza personal que quedó también reflejada en otros sumarios como el seguido contra Luis Arráez, donde redactaría la denuncia junto al empresario Luis Villaplana, realizaría el posterior informe dos días antes de ser trasladado como comandante del puesto de Monóvar y declararía como testigo de cargo una vez detenido el líder socialista.<sup>660</sup>

En realidad, Arcadio Sánchez había sido un elemento activo los días previos y posteriores al 18 de julio, habiendo entrado en contacto con los enlaces militares para reclutar a aquellos elementos civiles afines que estuvieran dispuestos y preparados para intervenir si llegaban las órdenes en tal sentido, tomando el Ayuntamiento y sumando la localidad a los rebeldes, lo que debía darse en distintas localidades de la provincia.<sup>661</sup> Vimos que éstas no llegaron a producirse tras no declararse el estado de guerra, lo que ocasionó que fuera detenida la expedición de los vecinos de la Vega Baja que se habían dirigido a liberar a José Antonio de la cárcel provincial y sumarse a la sublevación prevista para la tarde del día 19. En Petrer, según un informe de la misma guardia civil fechado en octubre de 1939 sobre antecedentes del alcalde Nicolás Andreu Mestre y los gestores Manuel Villaplana Reig, Enrique Amat Payá, José García Sanz y Santiago García Bernabéu, “Nicolás Andreu, la noche del 20 de julio de 1936 se presentó en la Casa-Cuartel de dicha localidad, manifestando estar él y un gran número de amigos, a disposición de la fuerza para combatir a los marxistas, y que entre los amigos que citaba se encuentran los cuatro restantes que se relacionan.”<sup>662</sup>

Por su parte, sabemos que Arcadio Sánchez mantuvo una posición ambigua durante los primeros días y hasta que las tropas militares de la capital dejaron finalmente de estar acuarteladas. Primero, desobedeciendo las órdenes de alcalde y gobernador civil de que procediera a la entrega controlada y bajo la autoridad municipal del depósito de armas en su poder para que fueran repartidas a las milicias creadas en un primer momento bajo la autoridad del Comité Antifascista y, posteriormente, retrasando al máximo la entrega de las mismas, al solicitar una orden por escrito del gobernador, lo

---

<sup>660</sup> Causa 6012 contra Luis Arráez Martínez. AHGD, 15797/13.

<sup>661</sup> SÁNCHEZ RECIO, Glicerio, “La trama de la rebelión en Alicante”, en AAVV, *Guerra civil y franquismo en Alicante...*, *op. cit.*, págs. 36-40.

<sup>662</sup> AHPA-GC-2703.

que aprovechó para ganar tiempo e inutilizarlas, según su propia declaración.<sup>663</sup> Como vimos, desde finales de julio de 1936 se encontraba acuartelado en Elda y tras ser enviado al frente se pasó a las filas rebeldes, por lo que fue finalmente condenado a muerte en rebeldía por un tribunal del que formó parte Francisco Maestre Payá.

Los acontecimientos ocurridos durante los días previos y posteriores al 18 de julio en la localidad de Petrer fueron denunciados y abordados en la causa incoada contra treinta vecinos de Petrer y uno de Rojales y que sería fallada por el Tribunal popular de Alicante en un juicio oral que se celebró entre los días 12 y 14 de octubre de 1936 y que culminó con la imposición de nueve condenas a muerte, ocho sobre vecinos de Petrer y una sobre el de Rojales. Además, se dictaron otras penas de prisión y quince absoluciones. La presencia del vecino de Rojales entre los mismos ha sido interpretada como un posible enlace entre los vecinos de Petrer y quienes trataron de sumarse a la rebelión desde la Vega Baja, algo que no queda aclarado en la documentación sumarial que hemos podido consultar y que fue adjuntada a la causa 2346.<sup>664</sup>

En la misma, además de la sentencia,<sup>665</sup> se adjunta copia de varias sesiones del juicio oral, algunas de ellas en muy mal estado, pues sus páginas han perdido completamente la tinta, sin que nos haya sido posible leerlas. Así ocurre con la primera sesión, la del día 12, en la que los procesados fueron interrogados. Sí aparece, en cambio, la sesión del día 13, en la que continuaron las declaraciones de los procesados, que negaron haber participado en las reuniones de las que se les acusaba.

Según el informe fiscal, que se había basado en los elaborados por el Comité Antifascista de Petrer, varios vecinos “elementos de derechas destacados” habían mantenido reuniones en los días previos al 18 de julio en el cuartel de la guardia civil y otros lugares para tratar de sustraer la ciudad al gobierno de la República, sumándola a la rebelión si se daban las circunstancias para ello y “no llegando a efectuar la participación acordada en la rebelión en virtud de la medidas Gubernativas que se recibieron”. Además del sargento de la guardia civil, que no fue juzgado en ese momento al encontrarse en rebeldía, según el fiscal, habrían actuado como jefes el falangista Pedro Requena García y Antonio Torres Martínez, de la Derecha Regional

---

<sup>663</sup> Causa 6012 contra Luis Arráez Martínez. AHGD, 15797/13. Declaración prestada por Arcadio Sánchez Onrubia el 24 de enero de 1940.

<sup>664</sup> Causa 2346-2936-1880-3888 contra José Pérez Beltrán y otros. AHGD, 15323/5. SÁNCHEZ RECIO, Glicerio, “La trama de la rebelión en Alicante”, en AAVV, *Guerra civil y franquismo en Alicante...*, op. cit., pág. 39.

<sup>665</sup> La sentencia ya ha sido publicada por SÁNCHEZ RECIO, Glicerio, en *Alborada*, nº 33, 1985, págs. 78-82.

Valenciana. En cuanto al vecino de Rojales, Luis Bernabéu Muñoz, además de señalarlo como participante en las reuniones mantenidas de forma previa al 18 de julio, fue acusado de tener un enfrentamiento armado con milicianos de Guardamar en la finca El Raso, “donde actuaba como guarda a las órdenes de Chapaprieta, pretendiendo sembrar la alarma y adhiriéndose de este modo a la rebelión.”<sup>666</sup>

Con esta exposición de los hechos, el fiscal acusó claramente de un delito de adhesión a la rebelión militar a Luis Bernabéu, siéndole la pena a imponer de reclusión perpetua a muerte. En el caso de los vecinos de Petrer y teniendo en cuenta que el propio Ministerio Fiscal había señalado que no se había llegado a efectuar la participación en la rebelión acordada en las reuniones, sólo podían ser acusados de conspiración para la misma, prevista en el artículo 241 del Código de Justicia Militar. La letra del mismo dice que “la conspiración para el delito de rebelión militar se castigará con las penas inmediatamente inferiores a las señaladas al mismo en los respectivos casos”, de ahí que tenga que ser interpretado en relación a lo contemplado en el artículo 238 sobre penas a imponer a los reos de rebelión militar, que distingue entre la de muerte para los jefes que se pongan a la cabeza de las fuerzas rebeldes (apartado primero) y la de reclusión perpetua a muerte en el caso de quienes se adhieren a la misma (apartado segundo).<sup>667</sup>

Al calificarse como tales los hechos y señalar a Pedro Requena y Antonio Torres como jefes del grupo que se reunía a las órdenes del sargento Arcadio Sánchez, su actuación quedaba contemplada en lo recogido en el apartado primero del artículo 238 del Código de Justicia Militar, y por lo tanto, según el dictamen fiscal, la pena a imponer debía ser la de muerte. Sin embargo, la actuación del resto era considerada como “conspiración para la rebelión militar del artículo 241 en relación con el párrafo 2º del 238”; es decir, en ningún caso podría imponerse la pena de muerte para los mismos, ya que el artículo 241 dispone la imposición de “las penas inmediatamente inferiores a las señaladas”. Por lo tanto, en relación a la calificación fiscal de los hechos, en ningún momento deberían de haberse impuesto más de tres penas de muerte, dos de las mismas contra los vecinos de Petrer mencionados.

Tras la exposición de los hechos, el Ministerio Fiscal propuso como prueba testifical que se tomase declaración a once testigos de cargo. Según el testimonio de los

---

<sup>666</sup> Causa 2346-2936-1880-3888 contra José Pérez Beltrán y otros. AHGD, 15323/5. Todas las citas que en adelante veremos sobre esta causa de 1936 corresponden a esta signatura.

<sup>667</sup> Código de Justicia Militar de 1890. *Gaceta de Madrid* del 4 de octubre.

miembros del Frente Popular que fueron procesados en posguerra, “un tal Guardiola” que podemos identificar como uno de los jurados de hecho del Tribunal popular de Alicante en representación del Partido Comunista, se puso en contacto con el Frente Popular de Petrer para comunicarles que no había pruebas suficientes para condenar a los procesados, por lo que necesitaban que varios testigos prestaran una declaración que apoyara las manifestaciones del Ministerio Fiscal, algo a lo que varios componentes del Frente Popular se negaron, al considerar que era incurrir en falso testimonio, por lo que finalmente fue el alcalde el que, en unión de otros, acordaron quiénes prestarían la declaración. Finalmente, los testigos de cargo propuestos fueron el mismo alcalde, Luis Amat Poveda, Ramón Congost García, Pedro Rico Cerdán y Asdrúbal Guerrero Salas en representación de la CNT-FAI, Miguel Máñez Montesinos y Salustiano Espí Reig, como miembros de las Juventudes Socialistas, y Vicente Mollá Montesinos y Rosendo García Montesinos por el Partido Socialista. Todos ellos prestaron declaración excepto Salustiano Espí Reig, que aunque había sido propuesto, finalmente no acudió a testificar.

Los testigos acudieron a prestar su declaración en el juicio oral el segundo día, cuando se reanudó a las cinco de la tarde una sesión que había sido interrumpida para comer. El primero en hacerlo fue el alcalde del Partido Socialista, Luis Amat Poveda, que corroboró la existencia de las reuniones, señalando a Arcadio Sánchez como principal responsable de las mismas. A continuación Ramón Congost, Pedro Rico, Asdrúbal Guerrero, Miguel Máñez, Vicente Mollá y Rosendo García. La declaración del este último, según el acta del juicio oral, no fue la más dura de las realizadas:

“Que vio cómo se realizaban las reuniones en casa del sacristán, en la farmacia y en el cuartel de la Guardia Civil; que Gabriel Brotons es uno de los que más hacen propaganda contra los obreros; que Torres fue el que dijo lo del patíbulo; que Requena fue el que organizó una expedición de Acción Popular al mitin de El Escorial y que en la actualidad era de falange Española; que las armas que algunos procesados entregaron en el cuartel de la Guardia Civil fueron inutilizadas por el sargento a fin de que no pudieran ser aprovechadas por los elementos del pueblo; que sólo vio entrar a las reuniones a los procesados Amando Pérez, Brotons, Torres, Tortosa y Requena.”

Debemos tener en cuenta, en relación a la hipótesis de que se pactaron unas declaraciones que trataron de desnaturalizar los hechos de acuerdo con el tal Guardiola, que al sumario se adjuntó un informe elaborado por el Comité Antifascista de Petrer, en el que además de proponer a los testigos de cargo que supuestamente éste había

demandado, se daba mayor protagonismo a las reuniones mantenidas en el juzgado municipal y en la farmacia de José Perseguer, por encima incluso de las mantenidas en el cuartel de la Guardia Civil, con lo que el protagonismo principal de Arcadio Sánchez, que en esos momentos se encontraba en zona rebelde, se diluía a la vez que permitía desplazar la principal responsabilidad hacia otros participantes. En este sentido, destaca que en este informe no se señale a Pedro Requena y a Antonio Torres como jefes de los reunidos, tal cual había realizado el Ministerio Fiscal en su exposición primera de los hechos, sino que se señalara a un número mayor de vecinos que habrían mantenido una responsabilidad similar como “directores del fascismo en Petrer”. Pero debemos tener en cuenta, tal y como declararon algunos testigos de descargo, que ni la farmacia de José Perseguer, ni la casa del sacristán parecen los lugares más indicados para mantener este tipo de reuniones, a lo que se suma el hecho de que entre las personas que supuestamente acudían a las mismas había varias mujeres. Sin embargo, como veremos en la sentencia, el factor principal que determinaría la imposición de la pena de muerte no tuvo que ver con las reuniones previas en los distintos lugares que salieron a colación, sino con una muy concreta: la que supuestamente se había llevado a cabo en el cuartel de la guardia civil, bajo las órdenes de Arcadio Sánchez, la noche del 18 de julio de 1936. En este sentido, sólo dos declaraciones, las de Miguel Máñez Montesinos y Vicente Mollá Montesinos, que saldrían al exilio, hicieron referencia a la misma. El primero manifestó que “el día 18 de julio por la noche vio como entraban en el cuartel de la guardia civil, los procesados Brotons, Requena, Duyos, Julio Román, Sanchis, Andreu, Tortosa y Perseguer; que no vio asistieran Martín, Navarro, Amando Pérez y Luis Bernabéu; que vio como los anteriores en vez de entregar las armas en la Alcaldía, como se dijo en el bando, las entregaban en el cuartel donde el sargento era fascista.” Por su parte, Vicente Mollá Montesinos aseguró que “la reunión en el cuartel de la guardia civil se celebró sobre las once de la noche del 18 de julio pasado y que él sólo vio entrar a Perseguer, Brotons y Román.”

En definitiva, parece fuera de toda duda que varios militantes de derechas de Petrer mantuvieron reuniones en el cuartel de la guardia civil en torno a la figura de Arcadio Sánchez. A tenor de la documentación consultada y el propio testimonio del sargento de la guardia civil, éstas habrían tenido lugar entre los días previos al 18 de julio y hasta el día 20 esperando acontecimientos. También que ningún movimiento llegó a producirse al no haber sido declarado el estado de guerra como estaba previsto por los enlaces militares para el 19 de julio. Por ello, el delito en el que habían incurrido



era el de conspiración para la rebelión militar, que no contemplaba la pena de muerte, presentando serias dudas que las reuniones realizadas en el resto de lugares pudieran tener un mismo significado. Tras las declaraciones de los testigos de cargo y descargo, el Fiscal estimó en sus conclusiones que los vecinos de Petrer Gabriel Sanchís, Amadeo Pérez, Julio Román, Antonio Torres, Rafael Duyos, Julio Tortosa, Pedro Requena, Fernando Bernabé, Juan José Perseguer y Gabriel Brotons eran autores de un delito de adhesión a la rebelión militar al haber considerado probado que se habían reunido en el cuartel de la guardia civil la noche del 18 de julio de 1936. Lo mismo consideraba para el vecino de Rojas Luis Bernabéu Muñoz, al “haber mantenido contacto con los dirigentes del movimiento subversivo en Rojas”. El resto, excepto dos hombres y dos mujeres para los que pedía la absolución, consideraba que habían incurrido en un delito de conspiración para la rebelión militar, lo que también defendían los tres abogados de la defensa para los principales implicados, pidiendo la absolución del resto.

De las preguntas formuladas al jurado, las dos primeras trataron sobre los antecedentes de los acusados y las reuniones mantenidas supuestamente desde febrero de 1936. A partir de la tercera se concentrarían en las acciones concretas llevadas a cabo en el cuartel de la guardia civil la noche del 18 de julio, donde se habrían reunido “con objeto de sumarse al movimiento rebelde, dispuestos a salir a la calle en unión de aquellas fuerzas del Estado, mandadas por el sargento Arcadio Sánchez, con el fin de apoderarse de los edificios públicos y dependencias oficiales, sustrayendo de este modo al pueblo de Petrel de la obediencia al Gobierno de la República.”

Pero fueron las preguntas número cuatro y cinco las que permitirían la imposición de la pena de muerte finalmente a los vecinos Julio Román, Antonio Torres, Rafael Duyos, Julio Tortosa, Pedro Requena, Fernando Bernabé, Juan José Perseguer y Gabriel Brotons. En las mismas, se preguntaba si éstos habían acudido “a la concentración de fuerzas en el cuartel de la guardia civil el día 18 de julio, sumándose al movimiento subversivo y preparándose para salir a la calle en cooperación con las fuerzas del puesto, además de haber depositado sus armas en el mismo, para poder utilizarlas en el momento oportuno, desoyendo las órdenes del alcalde en el sentido de que fueran depositadas en el Ayuntamiento.”

Excepto la última pregunta, que se refería al grado de conocimiento que los procesados tenían “por su grado de perversión” respecto a las consecuencias del movimiento rebelde, el resto fueron formuladas para fijar la responsabilidad de Luis Bernabéu Muñoz.

Finalmente, la sentencia condenaba a muerte a éste último y los ocho vecinos de Petrer señalados más arriba. Además, condenaba a veinte años de reclusión temporal a Manuel Villaplana Reig, Amando Pérez Jover y Santiago García Bernabéu, y a doce años y un día a Onofre Carrillo Poveda, Hipólito Navarro Villaplana, Mariano Muñoz Navarro y Constantino Rico Verdú, procediéndose a la absolución de los dieciséis restantes. Sorprende que un hombre como Nicolás Andreu, que según los informes emitidos por la guardia civil tras abril de 1939, se había puesto a la cabeza de un grupo de civiles a las órdenes del sargento Arcadio Sánchez, y que uno de los testigos lo nombró como uno de los asistentes a la supuesta reunión de la noche del 18 de julio, no sufriera pena alguna, lo que debe explicarse por las influencias locales con las que contó. Unas influencias, o carencia de las mismas, en las que también deben buscarse los criterios en los que fueron basados los diferentes grados de participación atribuidos a los procesados.

Observamos también que el testimonio de Rosendo García, que fue tan señalado y perseguido en posguerra por autoridades y familiares de las víctimas, no sólo no fue tan insidioso como se quiso hacer creer por los informantes de posguerra, sino que tampoco puede ser considerado como influyente en las condenas a muerte, ya que se centró en antecedentes y reuniones preparatorias llevadas a cabo en lugares distintos, lo que fue recogido en las preguntas número uno y dos, y no en la que tuvo lugar la noche del 18 de julio en el cuartel de la guardia civil, manifestaciones realizadas por otras personas y que fueron las que dieron origen al resto de preguntas comentadas.

Según lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto de 25 de agosto, tras ser preguntado, el jurado acordó mediante votación que no había lugar a la revisión de la sentencia, ni a la conmutación de la pena. Finalmente, tras recibirse el visto bueno del Consejo de Ministros, Fernando Bernabé, Gabriel Brotons, Rafael Duyos, José Perseguer, Pedro Requena, Julio Román, Antonio Torres y Julio Tortosa, que contaba tan solo con dieciocho años, fueron ejecutados junto a Luis Bernabéu Muñoz la madrugada del 17 de octubre de 1939.<sup>668</sup> Esta fecha sería elegida como día festivo y de conmemoración por un pleno celebrado por la comisión gestora municipal de Petrer celebrado el 17 de junio de 1940. A cada uno de los ejecutados, como a Joaquín Poveda y el resto de vecinos asesinados en 1936, se les roturaría una calle en su memoria. Todavía llevan su nombre.

---

<sup>668</sup> CDMH-PS Alicante-Leg. 41/4.

Tras el final de la guerra y con el impulso de Arcadio Sánchez, las autoridades locales de Petrer trataron de responsabilizar de estas muertes a todas aquellas personas que habían sido miembros del Comité Antifascista y del Frente Popular, a los que señalaron como culpables. En base a ello, supieron reclutar a los familiares de los fusilados, que tuvieron una actuación muy activa como informantes de cargo en los distintos sumarios que se incoaron. En el número 2346, que fue el primero de los que se abrieron por estos hechos, se condenó a treinta años de reclusión mayor a varios componentes del Comité Antifascista y del Frente Popular, acusados de haber preparado la denuncia falsa. En cuanto a las siete personas que declararon como testigos de cargo, cinco marcharon al exilio, incluido quien en esos momentos era alcalde, Luis Amat, y los otros dos fueron fusilados, Pedro Rico, aunque por otras causas como era su participación en dos de los tres “paseos” que se produjeron sobre ciudadanos de Petrer, y Rosendo García, quien sería alcalde en sustitución del anterior a partir de 1937 y a quien señalaron como principal responsable de la dureza de la sentencia final, lo cual, como hemos visto, quedaba muy lejos de la realidad.

Mención aparte merece la condena a muerte por estos mismos hechos de Salustiano Espí Reig, quien, aunque había sido propuesto como testigo de cargo, no compareció como tal y en ningún momento intervino en el proceso. Se trata de un hecho que era conocido por las autoridades locales, que sabían quién había testificado en un juicio público en el que, además, aparecían como procesados, y por las judiciales, ya que contaban desde junio de 1939 con copia del juicio oral certificada por el secretario de la Audiencia de Alicante y en la que se lee claramente que “Salustiano Espí Reig no comparece.”<sup>669</sup>

Salustiano Espí fue detenido en Alicante y conducido al campo de concentración de *Los Almendros*. Desde allí fue trasladado a Albaterra y, posteriormente, a la Prisión Central de Orihuela, ingresando finalmente en el Reformatorio de Adultos tras su clasificación como oficial del ejército republicano. En su primera y única declaración ante el juez militar de Alicante que instruyó su sumario, Víctor Ruiz de la Cuesta, mencionó a tres vecinos de Petrer que podían avalar su actuación: Constantino Alcaraz, Vicente Rico y Ramón Navarro.<sup>670</sup>

---

<sup>669</sup> Causa 2346-2936-1880-3888 contra José Pérez Beltrán y otros. AHGD, 15323/5. Copia certificada adjuntada del acta del juicio oral de la causa nº 3 del Juzgado Especial nº 3 de Alicante. Sesión del día 13 de octubre de 1936.

<sup>670</sup> Causa 778 contra Salustiano Espí Reig. AHGD, 16155/17.

Por exhorto del juez militar, el 21 de julio se tomó declaración en dicha localidad a dos de los vecinos que había indicado Salustiano Espí, además del empresario de la fábrica donde había trabajado, Alfonso Chico de Guzmán, y que él mismo había confesado haber detenido entre los servicios que prestó como miliciano durante unos días. En su declaración ante el juez, Alfonso Chico tan sólo dijo que, efectivamente, lo había detenido junto a otra persona que no recordaba “ocasionándole grandes perjuicios como son el abandono de los negocios relacionados en la fabricación de calzados y la ocupación de la fábrica por los mismos obreros quedando mis familiares en completo abandono.”

Por su parte, los dos testigos que había propuesto Salustiano Espí declararon a su favor, especialmente Ramón Navarro Segura, que aseguró que había evitado que dieran el paseo a un sacerdote hermano suyo.

El juez no volvió a tomar testimonio a ninguna otra persona. El problema para Salustiano Espí eran las autoridades locales, que enviaron informes en los que le acusaban de haber actuado como testigo de cargo contra los vecinos de Petrer que habían sido fusilados. Así lo hizo el jefe local de FET-JONS, José Tortosa Poveda, cuyo informe del 20 de junio de 1939 destaca por haber consignado la verdad, pero tratando de convertir en acciones delictivas lo que sólo era un comportamiento de compromiso y solidaridad:

“Desempeñó el cargo de secretario de la JSU y el de responsable del hospital de sangre del Socorro Rojo Internacional, instalado en la finca denominada “El Poblet” de este término municipal. En uso de sus funciones como responsable del hospital organizó varios actos de propaganda para la recaudación de fondos, como también efectuó diversas correrías por los campos requisando en la finca denominada “Rabosa” numerosa cantidad de vajillas, camas, mantas, colchones y todos cuantos utensilios encontraron... También hizo un llamamiento a la población civil para la entrega de mobiliario, camas y demás enseres necesarios para el hospital.”

Hasta aquí, por lo tanto, no dejaba de dar una lectura retorcida al significado del cargo desempeñado por Salustiano Espí durante unos meses. Sin embargo, a continuación mencionaba que había sido nombrado como testigo de cargo en el juicio “en el que el tribunal popular sentenció a muerte, siendo ejecutados el 17 de octubre de 1936...”

Por su parte, el alcalde, Nicolás Andreu Maestre, ponía un mayor grado de maldad en su informe del 5 de agosto, en el que lo calificaba como “escopetero usando

escopeta y pistola, autor de varias detenciones de personas de derechas de las que fueron algunas de ellas fusiladas por el llamado Tribunal Popular de Alicante ante el cual compareció como testigo de cargo”. Tras coincidir en el aspecto más importante que había destacado el jefe local de FET-JONS, añadía incluso que era “autor en unión de otros del asesinato de Joaquín Poveda Gómez, pues en el momento de personarse el juzgado a practicar la diligencia de levantamiento del cadáver se encontraba haciendo guardia al mismo armado con escopeta de dos cañones.”

Nicolás Andreu no tuvo ningún problema en firmar este informe, pese a que un mes antes, el día 8 de julio, en declaración prestada ante el Juez Villarrubia como informante del sumarísimo 2346 contra los componentes del Comité Antifascista y Frente Popular de Petrer, había dicho que “Salustiano Espí Reig, Joaquín Payá Poveda, Pascual González Martínez y José Navarro Vicedo no comparecieron al juicio”. No debemos pensar que trataba de exculpar a nadie. La copia del juicio oral estaba en manos del juez y en la misma, como ha quedado anotado, se leía claramente que Salustiano Espí no había comparecido, mientras que el resto de quienes menciona ni siquiera habían sido propuestos como testigos de cargo. Es por esto que Nicolás Andreu continuaba declarando respecto a los mismos: “pero le consta de una manera cierta que estaban en perfecto acuerdo con los demás para que la ejecución de los detenidos se llevara a cabo.”<sup>671</sup>

En ese mismo sumario y el mismo día que Nicolás Andreu, otro informante que tenía una “deuda” particular con Salustiano Espí, pues lo acusaba de haber intervenido en la requisita de su biblioteca, declararía contra el mismo. En ese momento observamos que los miembros de FET-JONS conocían claramente cuáles eran los tipos de declaraciones que podían conducir al fusilamiento del procesado y no se recató en considerarlo como “un elemento destacado encargado de dirigir a las masas y que tomó parte en todos los desmanes, robos, incendios y asesinatos que se cometieron en el pueblo.” Acusación genérica que solía realizarse sobre cualquier vecino que hubiera ocupado un cargo, por mínimo que fuera, y a los que en realidad no se les podía responsabilizar de nada. Desgraciadamente, como veremos, una acusación tan vaga costó la vida a dos vecinos cuyo protagonismo durante la guerra civil no había sido mayor que desempeñar su cargo de concejales.

---

<sup>671</sup> Causa 2346-2936-1880-3888 contra José Pérez Beltrán y otros. AHGD, 15323/5.

Desde el Reformatorio de Adultos de Alicante, Salustiano Espí escribió a sus padres para preguntarles por la situación de su hermano, José Espí, que en ese momento se encontraba detenido en la cárcel de Elche a la espera de que se celebrara el Consejo de Guerra que había de fallar su sumarísimo. Les pedía que si había alguna novedad no se la ocultasen “como hacen a él en lo de mi asunto, pues a mí pocas cosas hay que me puedan extrañar.”<sup>672</sup> El motivo de tal ocultamiento era que ambos ya habían perdido un hermano durante la guerra, Vicente Espí, que fue ejecutado junto a otros diez soldados y miembros del 21 grupo de la guardia de asalto tras ser hechos prisioneros por las tropas rebeldes el 1 de marzo de 1938 en la localidad de Torre de las Arcas (Teruel).<sup>673</sup>

Así lo hicieron, y la familia Espí ocultó en todo momento el fusilamiento de Salustiano a su hermano José, que narró en sus memorias la forma en la que tuvo conocimiento de que Salustiano había sido fusilado. Fue el día que ingresó en “el tubo” del Reformatorio de Adultos con la petición fiscal de pena de muerte tras el Consejo de Guerra que finalmente lo condenaría a treinta años de reclusión mayor el 12 de enero de 1940:

“Llegué a la entrada de aquel antro. En este ejercía de llavero un hombre de Sax, pero que hacía mucho tiempo que vivía en Petrer. Le reconocí en el acto. A él no le pasó lo mismo conmigo. Quedose mirándome. Sabía que era del pueblo, pero no podía precisar quién era. Mandome que le siguiera. Primero llevome por la planta baja para encontrar una celda vacía. Llegó a una de ellas y díjome: ‘¿Quieres quedarte en esta? De aquí, hace unas noches, sacaron a Salustiano Espí, por lo tal, si quieres, puedes quedarte en ella’. Cuando me miró y vio la cara lívida, des congestionada que yo tenía, fue cuando me reconoció y empezó a pedirme perdón. No se había dado cuenta de que yo era el hermano mayor de Salustiano.”

A continuación hizo una valoración de lo que pensaba podían haber sido los motivos del fusilamiento de su hermano:

“No tenía que ser más que una cuestión de odio personal. Se entreveía la inclinación de los pueblos a eliminar a los hombres tan solo por cualquier asunto de orden privado y, tengo la seguridad de que mi hermano fue objeto del odio y, por lo tal, buscaron una bagatela para matarlo”.<sup>674</sup>

---

<sup>672</sup> Carta de Salustiano Espí Reig a sus padres del 19 de octubre de 1939.

<sup>673</sup> En un principio se pensó que la ejecución había tenido lugar en la localidad de Mirambel. ESPÍ REIG, José, *El amante de la libertad...*, *op. cit.*, págs. 163-164. Agradezco a Rafael Masiá Espí, sobrino nieto de Vicent y Salustiano Espí, que me haya facilitado esta información y la carta citada en la nota anterior.

<sup>674</sup> *Ibidem*, pág. 201.

Efectivamente hubo odio personal contra Salustiano Espí, y seguramente por algún asunto de orden privado. Pero no fue Chico de Guzmán, por ejemplo, a quien había detenido y podía tener algún interés en vengarse en ese momento, cuando las nuevas circunstancias lo permitían, el responsable de su condena a muerte. Fue desde las instituciones públicas y en el desempeño de sus cargos desde donde se llevó a cabo la venganza contra Salustiano Espí, en cuyo fusilamiento tuvo una especial responsabilidad el alcalde Nicolás Andreu. Primero, declarando en otro sumario como un informante más y, después, aprovechando su cargo para realizar un informe plagado de falsedades que él mismo conocía y que sabía que facilitarían la condena a muerte de Salustiano Espí.

El Consejo de Guerra que lo juzgó en Alicante el día 23 de agosto de 1939 consideró probado que había asistido el día del juicio a testificar contra los procesados de Petrer, “diciendo de ellos que eran de filiación derechista y que los había sorprendido en conspiraciones...”<sup>675</sup>

Salustiano Espí fue fusilado la madrugada del 15 de noviembre de 1939 junto a otras veintiséis personas. Tenía veinticuatro años. Como ya ha quedado reseñado en este trabajo iba esposado junto al abogado de Elda Francisco Maestre Payá. En la carta que escribió a su familia a modo de despedida encontró un momento para reafirmarse en sus más profundas convicciones y para resaltar su inocencia. En la misma, vemos a un hombre que se define como marxista y contrario a la religión, pero que supo distinguir lo que consideraba el mal que una institución como la Iglesia Católica había hecho sobre el pueblo, de las personas concretas, salvando la vida a un sacerdote de Petrer. No era una contradicción, sino una meridiana claridad en los principios de su consideración hacia la humanidad. Además, muestra una preocupación por la memoria que de él pudieran tener las generaciones venideras, encargando a sus familiares que les contaran cuál había sido su verdadera actitud y forma de proceder:

“Queridos padres, hermanos y sobrinos. El destino quiere que os deje. Lo pide la justicia del caudillo y todo en España será así. Yo siento por ustedes, que padecerán una criminal tiranía. A mi alrededor todos, ciudadanos, militares y curas disfrutaban de esta noche trágica, en la que muchos compañeros caen conmigo. Ya saben todos mis hermanos que la tierra que pisan está regada con la sangre de muchos seres humanos. No pido venganza sangrienta. Pero sí es mi voluntad que, si es posible, no hagan caso de mitos religiosos. Yo soy marxista, y no me creo equivocado.

---

<sup>675</sup> Causa 778 contra Salustiano Espí Reig. AHGD, 16155/17.

Todavía me quedan dos hermanos, los que podrán saber deducir de esta última cuartilla lo que en ella quiero decir. Deseo para todos los trabajadores, en el futuro, un solo camino: Unión de Hermanos Proletarios. De esta forma, un día llegará que nuestra sangre será vengada.

Ustedes y todos saben mi conducta en Petrer. Les pido que hagan llegar al entendimiento de mis familiares, venidos y por venir, que jamás por mi pensamiento ha pasado ninguna idea criminal, que siempre he sido justo y honrado y, por este delito, se me destierra del mundo de los vivos y escarnecido por la Religión.

Mucho más extenso quisiera ser, pero el nerviosismo no me deja parar y no me extiendo más.

Adiós para siempre, en la eternidad les espero. Me voy sin sufrir por mí, pero sí por unos padres, hermanos y sobrinos a los que les deseo que sean más afortunados que yo. No se arrepientan de que yo haya sido voluntario para luchar frente a un fascismo como el que esta triste y desolada España sufre. Este fascismo mundial y la religión son los enemigos comunes del trabajador. Lo demás es secundario.

En los últimos momentos de mi corta existencia mis pensamientos solo son para mi familia en vida. Para mi hermano Vicente, para la que fue, en vida, mi querida novia, Antonia Reig. Nada más, yo, a morir, y vosotros a seguir la lucha contra el capitalismo.

Una memoria para mis amigos y un abrazo de fraternidad para mis padres, hermanos y sobrinos.

Hasta la eternidad. Salustiano Espí”.

### *El poder de mentir: denuncias maliciosas y venganza privada.*

Con los sumarios vistos hasta ahora podemos considerar que todas las muertes ocurridas en Petrer durante la guerra civil habían sido aclaradas. Dos supuestos autores del asesinato de Joaquín Poveda habían confesado su participación, inculpando también a otros que habían marchado al exilio. Gracias a las declaraciones del chófer, José Pellín, se sabía quiénes habían participado en los tres “paseos” llevados a cabo sobre ciudadanos de Petrer, algunos de los cuales también reconocieron su participación. Finalmente, tras el testimonio de doce procesados y con las actas del juicio oral adjuntadas al sumarísimo 2346, quedaba claro quiénes y en qué contenidos se habían prestado a declarar falsos testimonios ante el Tribunal popular en octubre de 1936. Aunque nada de su declaración había perjudicado a los juzgados por el mismo en cuanto a la imposición de la pena de muerte, las nuevas autoridades descargaron el peso de las acciones sobre todo contra Rosendo García Montesinos, al que consiguieron hacer aparecer como principal responsable. No sólo era la figura política más visible de Petrer



en ese momento, las continuas palizas a las que fue sometido hasta su fusilamiento denotan una especial animadversión hacia su persona por parte de la derecha local.

Una vez concluidos estos sumarios a la altura de julio de 1939 y a la espera de una sentencia que se retrasaría hasta abril de 1940, podemos considerar que la venganza, entendida como forma de justicia, se había llevado a cabo por autoridades y gran parte de los familiares de las víctimas, que fueron instrumentalizados por las mismas. Sin embargo, a partir de entonces la venganza institucional dio paso a la venganza privada de quienes trataron de responsabilizar a otros vecinos de unos hechos que habían quedado suficientemente resueltos. Así lo hizo Antoliano Rico Bernabé, cuando preparó una denuncia maliciosa, en connivencia con el sargento Arcadio Sánchez, contra varios vecinos a los que acusaba de haber participado en el supuesto intento de linchamiento y asesinato de Joaquín Poveda Gómez. La insistencia en considerar las circunstancias que rodearon esta muerte como un linchamiento no era inocente, pues facilitaba que cualquier vecino que se encontrara cerca de la plaza del Ayuntamiento en aquellos momentos o se hubiera acercado para ver lo que pasaba pudiera ser culpabilizado, al hacer aparecer al “pueblo” como responsable del mismo.

La denuncia fue puesta oficialmente en la tardía fecha del 2 diciembre de 1939, sobre todo si tenemos en cuenta que se trataba de un hecho ocurrido alrededor de las cinco de la tarde, ante la vista de todos, y que ya había sido afrontado en las diligencias que el mismo Arcadio Sánchez inició en los primeros días de abril. Un análisis de la misma nos permite observar algunas cuestiones que conviene señalar:

“...que el día treinta de julio de mil novecientos treinta y seis sobre las seis de la tarde, cuando llevaba la chusma a Joaquín Poveda Gómez, por la calle de Gabriel Payá, Plaza de Abajo, hasta el Salitre, donde fue vilmente asesinado a tiros, conoció perfectamente que uno de los que iban al lado del citado Poveda, armado de escopeta, que se distinguió insultándole de palabra y obra, a la vez que decía que en la plaza no convenía matarlo, sino en la rambla, fue el vecino de ésta Constantino Pascual Payá. Que no sabe si este individuo disparó o no contra el mencionado Joaquín, pero que por el lavadero viejo, cerca de donde lo mataron, aún seguía a su lado. Que también recuerda haber visto en la misma actitud a Alfredo El Rollero, El artillero, a Ramón Congost, a Pedro Rico; al Borrega; Asdrúbal el cartero; Candela, hijo de Gaspar el aperador el pequeño; Adrián Torregrosa; Antonio Rico, hijo de Antonio; Vicente Mollá, hijo de Lereu; un tal Antonio, apodado Burajé; Antonio Amat Poveda, yerno de Cánovas; Miguel Jover, hijo de Tomás el motorista; Joaquín Díaz (a) El Rana; que su madre es hermana de Pinocha; Luís Bello (a) El loco, José María, hijo de Vicentino El Ferrer; Cogullá; Emiliano; la tía Josefa la del camino; la mujer del Muchamelerero; Raspacheques; y Antonio el chaquetilla,

éste último le amenazó al manifestante con la escopeta en la casa del Sacristán, diciéndole que si seguía tras de ellos iba a correr la misma suerte que el Frescoreta, por lo que ante esta amenaza decidió no seguirlos. Que vio a Emiliano, estando todo el personal en la plaza de abajo, antes de asesinar a Poveda subido en un banco que decía: que el pueblo pedía la cabeza de Frescoreta, para echarla al cinema donde estaban los presos... recuerda también que entre los que maltrataban al mentado Joaquín se distinguió la mujer del Muchameler, que en la plaza de abajo, le arrancó a tirones el pelo de la cabeza, y también hizo lo propio, la Josefa de Camino. Que de los individuos citados, vio perfectamente que unos iban armados de escopeta y otros de pistola, todos ellos maltratando al mártir.”<sup>676</sup>

En primer lugar, debemos prestar atención a cómo trata de implicar en el asesinato de Joaquín Poveda a Constantino Pascual Payá, diciendo que no sabe si disparó, con lo que evitaba que el juez le pudiera llamar la atención acerca de por qué no lo había denunciado antes, pero al que le atribuye unas palabras y una posición en el lugar de los hechos que lo señalan directamente como uno de los individuos que pudo haber disparado. A continuación menciona por su nombre o por su apodo a todas aquellas personas que ya habían sido procesadas por los hechos en el sumario incoado por las diligencias del sargento Arcadio Sánchez, con lo que probablemente trataban de dar mayor verisimilitud a la denuncia de una forma burda, a la vez que incluían nuevos nombres de personas que hasta ahora no habían sido procesadas y que, como Constantino Pascual, se encontraban haciendo su vida dentro de la normalidad posible en las condiciones de posguerra.

En segundo lugar, observamos una importante contradicción entre haber visto a Constantino Pascual cerca de donde mataron a Joaquín Poveda, “por el lavadero viejo”, y la afirmación posterior en la que ante la amenaza de la que fue objeto por parte de Antonio “el chaquetilla”, decidió no seguir al grupo que lo llevaba detenido.

Por último, vemos que comienzan a hacerse unas referencias al “caído” de claras connotaciones religiosas, al calificarlo como “mártir”. Si observamos la iconografía que se desarrollaría posteriormente en torno a los “caídos” de Petrer, vemos que no es un tema menor, ya que todos fueron enterrados en la iglesia y se realizó una orla en la que destacaba la iconografía religiosa. En la misma, podemos observar, debajo de una cinta laureada en la que aparece la inscripción “Caídos por Dios y por España”, las fotos retrato de los once “caídos” presididas por una imagen entronizada de la Virgen del Remedio, Patrona de la localidad y que también había sido considerada como un

---

<sup>676</sup> Causa 7319 contra Constantino Pascual Payá y otros. AHGD, 16087/16.

“caído”, al haber sido quemada en el verano de 1936. Toda la orla está rodeada por una cenefa que combina alternativamente el yugo y las flechas de FE-JONS y las aspás cruzadas de la CT. En la parte superior, a la derecha, las fotos del “mártir” José Antonio Primo de Rivera, del “Caudillo” Francisco Franco y del “protomártir”, Matías Montero. En la parte izquierda, el escudo imperial y, debajo del mismo, observamos una cruz iluminada por una aureola de luz divina en la que sólo se indica “José Antonio Primo de Rivera ¡Presente!”. Más abajo, pero representando a la figura de mayor tamaño, un ángel vestido con una túnica blanca y con las alas desplegadas extiende su brazo izquierdo hacia la imagen de la Virgen del Remedio, ofreciéndole a un “caído” que reposa sobre su regazo y al que sujeta con su brazo derecho en forma de piedad. Éste, en lugar de representar a un soldado, como había sido propio en la iconografía europea de la primera posguerra mundial, simboliza a un civil, cuyo torso aparece rodeado por la corona de espinas.

*Orla homenaje a los “caídos” de Petrer*

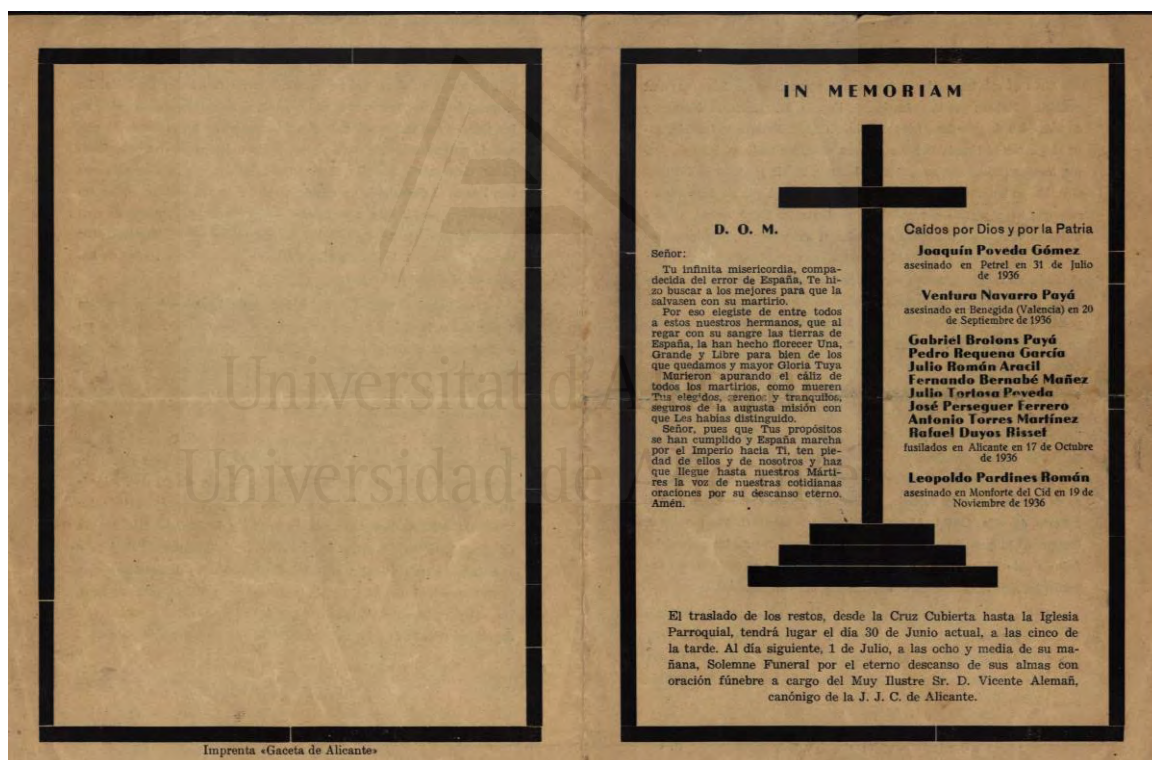


(cedida por

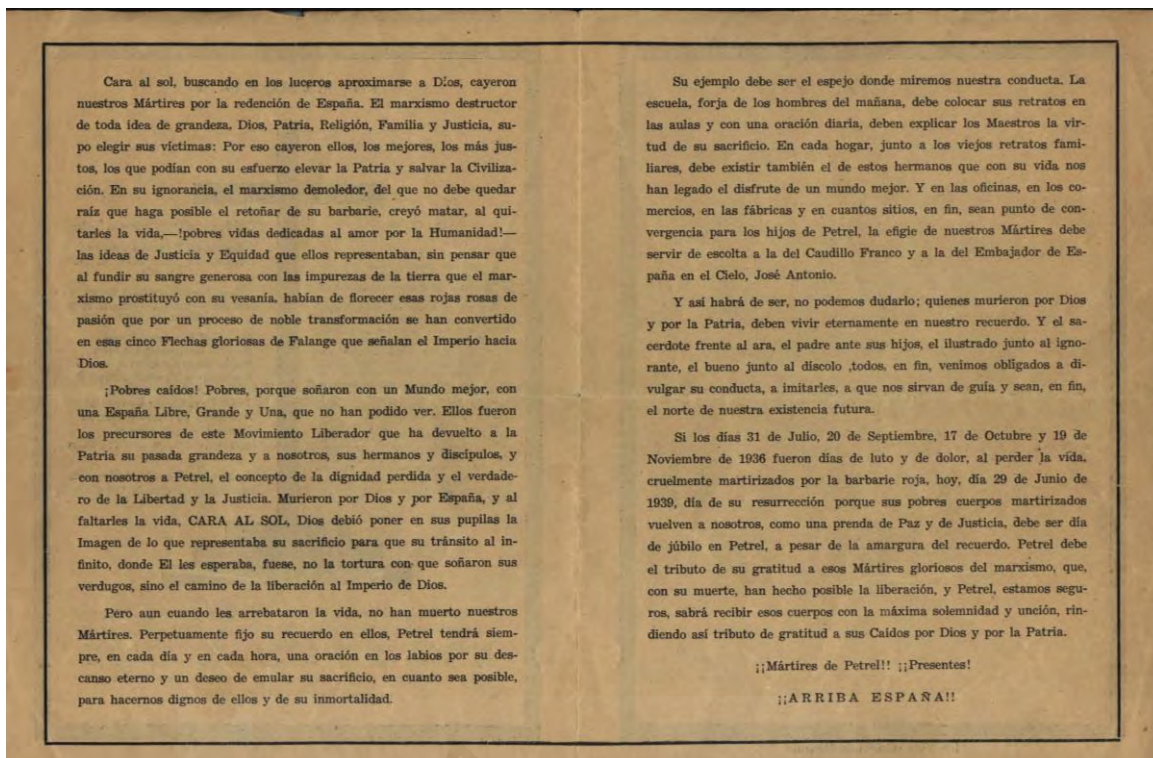
Las tendencias totalitarias con las que se desarrolló la propaganda de FET desde la jefatura local les llevó a proponer que la orla fuera colocada en las aulas de las escuelas, centros oficiales, fábricas e incluso domicilios particulares:

“La escuela, forja de hombres del mañana debe colocar sus retratos en las aulas y con una oración diaria deben explicar los maestros la virtud de su sacrificio. En cada hogar, junto a los viejos retratos familiares, debe existir también el de estos hermanos que con su vida nos han legado el disfrute de un mundo mejor. Y en las oficinas, en los comercios, en las fábricas y en cuantos sitios, en fin, sean punto de convergencia para los hijos de Petrel, la efigie de nuestros mártires debe servir de escolta a la del caudillo Franco y a la del embajador de España en el Cielo, José Antonio”.<sup>677</sup>

*Esquela con motivo del traslado de los restos de los “caídos” de Petrer el 30 de junio de 1939.*



<sup>677</sup> PAYÁ LÓPEZ, Pedro, “Violencia legitimidad y poder local...”, *op. cit.*, págs. 208-209.



Aunque la denuncia fue puesta el 2 de diciembre, el sargento no procedió a ordenar las detenciones y ponerla en conocimiento de la autoridad militar hasta el 30 del mismo, un día antes de concluir su etapa en el puesto de Petrer, pues había sido ascendido a brigada con destino como comandante al de Monóvar a partir del 1 de enero de 1940. Ese día quedaron detenidos parte de los denunciados, entre ellos los jóvenes Constantino Pascual Payá, de 23 años, y Joaquín Payá Mollá, de 25 años, al que se habían referido como Joaquín Díaz “el rana”. Ambos habían cantado años atrás en el coro de la parroquia junto al denunciante, pero pronto dejaron de asistir al mismo debido a la evolución de su ideología y su militancia sindical. Junto a ellos fueron detenidos Antonio Juan Miralles, al que el denunciante había identificado como Antonio “el chaquetilla”, Josefa Poveda Beltrán, identificada como “la tía Josefa”, y Josefa SanBartolomé Poveda, a la que llama “la mujer del muchamelerero”. Además, Antonio SanBartolomé Poveda, hermano de la anterior e identificado por el denunciante como “bujara”, y Miguel Jover Andreu no fueron detenidos “al haberse demostrado que no eran milicianos”. Por su parte, José Aracil Maestre, identificado por el denunciante como “el hijo de Vicentico el Ferrer” se encontraba en un batallón de trabajadores. Del resto, o ya habían sido procesados y esperaban la vista del Consejo de Guerra, o habían sido fusilados, o se encontraban en el exilio.

Todos los detenidos negaron en su declaración ante Arcadio Sánchez lo recogido en la denuncia, pero una comparación de las mismas con las que luego realizaron ante el

juez de Lora nos permite comprobar que Arcadio Sánchez añadió detalles tales como que algunos de ellos iban armados, lo que no sería corroborado por los mismos. En cuanto a Constantino Pascual, en el momento de su detención pidió que testificara a un vecino como prueba de descargo, ya que aseguraba:

“Que el día que asesinaron a Joaquín Poveda, se hallaba el dicente en el local de la sociedad UGT donde estaban reunidos los operarios de Alfonso Chico, tratando de la petición de aumentos de sueldos. Que allí se enteró que habían traído a Poveda al pueblo, y cuando terminó la reunión, se marchó a su casa por la plaza de abajo, encontrándose a mucho personal que regresaba de la rambla, que era donde habían matado a Joaquín. Que cuando pasó por la puerta de Fausto Tortosa le dijo al manifestante una tal Tona, que vivía al lado del mentado Fausto las siguientes palabras: ¿qué te parece a ti lo que han hecho con Poveda? contestándole el que narra que lo que habían hecho era una canallada, y que de estas palabras fue testigo presencial el mentado Fausto Tortosa. Que no es cierto que él fuera en unión de los que maltrataron y dieron muerte al susodicho Joaquín Poveda.”

En efecto, a continuación testificó Fausto Tortosa Payá, que corroboró la versión de Constantino Pascual, aunque con un detalle que Arcadio Sánchez se aseguró de que fuera convenientemente señalado, ya que afirmaba haberle escuchado decir la frase referida, aunque “sobre una media hora después” de ocurrido el hecho.

A partir de la entrega de las diligencias el 30 de diciembre de 1939, el sumarísimo pasó por distintas fases, pues aunque en un principio se encargó del mismo el juez Villarrubia, no llegó a tomar ninguna declaración a los detenidos, escuchando únicamente la ratificación del denunciante. A esas alturas hacía cinco meses que había dado por concluido el sumario que abordó los hechos y en el que dos procesados habían confesado su participación, por lo que ni tomó declaración a los detenidos ni solicitó informes de las autoridades locales, salvo los de Arcadio Sánchez. Como en anteriores sumarios, Villarrubia tenía suficiente con las diligencias instruidas por el mismo, quedando paralizado hasta que, como consecuencia de su muerte, se hizo cargo del mismo el juez de Lora el 6 de agosto de 1940.

Lo primero que hizo de Lora fue solicitar informes a las autoridades locales, entre los que debemos destacar los emitidos por el alcalde, Nicolás Andreu, que fueron durísimos contra todos los procesados, a los que acusó de haber participado “en el linchamiento del mártir, el que fue asesinado”, además de intervenir en “la quema de Templos y objetos sagrados.”

En referencia a las dos mujeres que se hallaban procesadas, dos analfabetas calificadas por las fuentes orales como “de esas ignorantes que hay en los pueblos”, aseguró que tomaban parte en todas las manifestaciones como dirigentes de las mismas, además de haber “maltratado de obra” a Joaquín Poveda. Por último, destaca el informe que hizo contra Joaquín Payá, ya que, recogiendo las palabras que Antoliano Rico y Arcadio Sánchez habían atribuido en la denuncia a Emiliano Verdú Maestre, aseguraba que “asistió al linchamiento con una escopeta y manifestaba que había que cortarle la cabeza y tirarla a donde estaban los demás presos.”

Dos meses después, y antes de que se dictase el auto de procesamiento, Joaquín Payá remitió desde el Campo Penitenciario de Monóvar una primera instancia al juez de Lora solicitando la prisión atenuada en base a la situación en la que se encontraban sus padres. En la misma podemos observar el desconocimiento por parte del procesado de la gravedad de lo que realmente se le acusaba:

“...que se encuentra detenido desde el veintiocho de Diciembre último, ignorando su situación actual, por no haber prestado más declaración que a preguntas efectuadas por el Sr. Brigada de la Guardia Civil de Petrel al producirse su detención, las cuales eran relacionadas por encontrarse el recurrente como simple espectador en la plaza del Ayuntamiento de Petrel cuando fue detenido y maltratado Joaquín Poveda Gómez, cuyos autores ya han recibido su merecido de la justicia;<sup>678</sup> creyendo el que suscribe no tener hecho delictivo que justifique su detención y encontrándose sus padres, de edad avanzada, en la más precaria situación por ser éste el único que con su trabajo ganaría para el sustento de los mismos.”

Observamos que Joaquín Payá desconocía que el sargento Arcadio Sánchez había añadido a su declaración que se había unido armado de escopeta al grupo que conducía a Joaquín Poveda hasta la plaza, lo que demuestra la disparidad que había entre las declaraciones e incluso las preguntas realizadas al detenido y lo que era consignado posteriormente en unas diligencias dadas a firmar en un clima de amenazas y malos tratos y que probablemente ni siquiera eran leídas por el detenido. Concluía Joaquín Payá, ignorante de que Nicolás Andreu ya había enviado los informes sobre el mismo, y con un contenido que quizás nunca hubiera esperado un vecino que, desde un punto de vista político, solo había militado en la UGT, además de combatir en el ejército republicano:

---

<sup>678</sup> Los condenados a muerte en la causa 2936 acumulada al 2346 habían sido sentenciados el 3 de abril de 1940 y fusilados el 10 de octubre del mismo año. Causa 2346-2936-1880-3888 contra José Pérez Beltrán y otros. AHGD, 15323/5.

“Suplica a V.S. que previos los informes que estime pertinentes de la conducta que en todo momento ha observado el recurrente, se digne concederle los beneficios de la prisión atenuada, con arreglo a las disposiciones vigentes, jurando por Dios y por su honor presentarse ante V.S. o aquella autoridad que se le designe y quedando a resultas del procedimiento que se le sigue.”<sup>679</sup>

Un mes después, el 27 de noviembre de 1940, el juez de Lora dictaría un primer auto de procesamiento en el que recogería lo informado por Nicolás Andreu contra todos los que se hallaban detenidos desde diciembre de 1939: el mismo Joaquín Payá Mollá, Constantino Pascual Payá, Antonio Juan Miralles, Josefa SanBartolomé Poveda y Josefa Poveda Beltrán, a los que tomó declaración indagatoria el día 2 de diciembre, prácticamente un año después de su detención. Ninguna de estas declaraciones fueron realizadas ante el juez de Lora, sino que fueron tomadas mediante exhorto por el juez municipal de Monóvar, localidad donde se encontraban detenidos.

Todos ellos negaron los cargos que se les imputaban, tanto los genéricos de haber intervenido en las consabidas requisas, incendios e insultos, como el más grave de haber participado en el intento de linchamiento y muerte de Joaquín Poveda, algo en lo que, como el propio Antonio Juan Miralles declarara, no habían tomado “ni la más mínima parte”. Al menos comenzaban a ser conscientes de aquello a lo que realmente se enfrentaban y, dadas las precarias condiciones en las que se realizaban las declaraciones indagatorias para poder argumentar una versión distinta a lo consignado en la denuncia maliciosa, en las diligencias de Arcadio Sánchez y en los informes de Nicolás Andreu, excepto las dos mujeres, cuyo analfabetismo les impedía quizás desenvolverse mejor en estos momentos, todos comenzaron a preparar sus defensas. Antonio Juan contando con el testimonio de cuatro vecinos, militantes de FET-JONS, que acudieron voluntariamente a declarar a su favor.<sup>680</sup> Joaquín Payá y Constantino Pascual redactando un pliego de descargos como ampliación a su declaración. De especial gravedad fue el enviado por este último, ya que en el mismo observamos que, fiel a su costumbre, el sargento Arcadio Sánchez había llegado al extremo de ocultar en sus diligencias la declaración de un testigo que exculpaba directamente a Constantino Pascual de cualquier responsabilidad.<sup>681</sup> De esta forma, cuatro días después de su declaración, y

---

<sup>679</sup> Instancia de Joaquín Payá Mollá al Juez instructor desde el Campo Penitenciario de Monóvar, 27 de octubre de 1940. Causa 7319 contra Constantino Pascual Payá y otros. AHGD, 16087/16.

<sup>680</sup> Así lo hicieron el día 12 de diciembre de 1940 Luis Maestre Beltrá, Vicente Muñoz Navarro, Juan García Benéit y el que había sido Delegado de Investigación de FET-JONS, Carlos Benéit Navarro.

<sup>681</sup> Como ya se adelantó en este trabajo, se trata de un comportamiento frecuente en Arcadio Sánchez, lo que provocaría el sobreseimiento del sumario de 1934 por los acontecimientos revolucionarios de octubre



consciente de las acusaciones que se le hacían, el 6 de diciembre escribía desde el Campo Penitenciario de Monóvar:

“Que es cierto perteneció a la sindical UGT.

Que no es menos cierto que fue miliciano durante 15 días, haciendo sólo y exclusivamente los servicios de control de carreteras en las afueras del pueblo.

Que es absolutamente falso que asistiera a la manifestación que dio lugar al linchamiento de D. Joaquín Poveda; ya que, además de repudiar profundamente estos hechos inhumanos, me encontraba en aquel momento en el domicilio social de la U.G.T., donde se estaba celebrando una asamblea por los obreros de la casa Alfonso Chico de Guzmán para tratar de conseguir un aumento en los salarios. En dicha asamblea y junto a mí se encontraba Santiago Amat Maestre (a) “El Morregales”, quién fue requerido e interrogado a este respecto por el Sr. Comandante del puesto de la Guardia Civil de Petrel.”

Sin embargo, como hemos comentado, el testimonio de Santiago Amat no fue recogido en las diligencias de Arcadio Sánchez, en las que sí aparecen la denuncia, las declaraciones de los detenidos y la de Fausto Tortosa, que decía haber visto a Constantino Pascual pero “media hora después de ocurrido el hecho”. La declaración de Santiago Amat tenía otro calado, ya que exculpaba completamente a Constantino Pascual, al estar ambos reunidos en la sede de la UGT a la hora en la que se produjo el asesinato de Joaquín Poveda. Continúa Constantino Pascual:

“Una vez terminada la mencionada asamblea, seguidamente marché a mi domicilio, enterándome por los comentarios que hacía la gente en la calle, del lamentable suceso; y tan indignado iba que al llegar a la casa de Fausto Tortosa Poveda (a) “El Gardala”, y éste que estaba en la puerta, cerca de Rosario Navarro Benéit (a) la “choleta”, oyeron que cuando una vecina me preguntó qué me parecía lo que habían hecho con D. Joaquín Poveda, yo le contesté lleno de indignación, que me pareció una verdadera canallada. El mencionado Fausto Tortosa también fue requerido e interrogado acerca de este extremo, por el Sr. Sargento de la Guardia Civil de Petrel.”

Finalmente, trató de desmentir el resto de acusaciones falsas, menores sin duda, pero que completaban la imagen del miliciano que desde hacía tiempo había diseñado la propaganda, y que lo convertían en un sujeto proclive a realizar actos delictivos del tipo que se reseñaban:

“Que es completamente falso el que haya intervenido en la destrucción de Imágenes Sagradas.

---

en Petrer, al no haber añadido a sus diligencias de investigación el testimonio de un testigo que exculpaba a varias de las personas que había detenido y puestas a disposición judicial.

Que es cierto que marchó voluntario al frente, por necesidades económicas, logrando únicamente la graduación de cabo, por lo cual:

Suplica a S.S<sup>a</sup> que dando por admitida la presente declaración, se sirva ordenar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos que se citan.<sup>682</sup>

El juez de Lora no ordenó que se practicara ninguna diligencia, negándose a evacuar la clara prueba de descargo que Constantino Pascual había mencionado en su pliego, al no llamar a declarar a Santiago Amat ni al resto de los testigos citados. Aun así, Constantino Pascual se mostraba confiado, considerando que tan sólo estaba atravesando un mal trago que se arreglaría en su momento, al no tener nada que temer. Así se lo decía desde el Campo Penitenciario de Monóvar en carta dirigida a su madre:

“Madre ya hace trece meses que estoy encerrado y ya tengo ganas de que me juzguen, porque del juicio salen muchos en libertad y yo creo que saldré, así que ya veremos.”<sup>683</sup>

Por su parte, Joaquín Payá, que se encontraba junto a Constantino Pascual en el Campo Penitenciario de Monóvar desde enero de 1940, envió otra declaración jurada como ampliación a la anterior el 7 de diciembre. En la misma se mostró muy contundente, desmontando todas las acusaciones por medio de una argumentación dividida en tres puntos y tras reconocer, como el anterior, su militancia en la sindical UGT:

“SEGUNDO: No es cierto que el dicente haya actuado como miliciano, en requisas, ni en la destrucción de la Iglesia. Quien otra cosa afirma sabe que miente, porque no presentará pruebas suficientes para mantener su acusación. Sabido es del dominio público que el cargo de miliciano fue asignado a aquellos que se encontraban parados, y el declarante además de no ser partidario de estos desmanes destructivos, que en todo momento ha repudiado, puede indicar a V.S. que no ha faltado ni un solo día a su trabajo, como puede comprobarse por las nóminas de la fábrica de “Calzados Luvi” de Petrel y que tanto sus dueños D. Luis y D. Ricardo Villaplana, como los encargados de la sección que yo trabajaba, Vicente Amat y Pedro Requena, y el encargado general José García, pueden justificar mi actuación, comportamiento y conducta observada en todo momento, así como que es incierto cuanto se me acusa en este apartado.

TERCERO: es también absolutamente falso que el dicente asistiera provisto de escopeta en la manifestación que de una forma criminal y cobarde dio lugar al linchamiento del caído D. Joaquín Poveda y menos que haya expresado que había que cortarle la cabeza para tirársela a los

---

<sup>682</sup> Causa 7319 contra Constantino Pascual Payá y otros. AHGD, 16087/16. Ampliación de declaración presentada por Constantino Pascual Payá el 6 de diciembre de 1940. Aunque Constantino Pascual era un joven militante de izquierdas es cierto que se marchó voluntario antes de que fuera llamada su quinta por las necesidades de su casa, como puede comprobarse en la correspondencia que envió a su familia desde el frente, a la que entregaba su “soldada”. Agradezco a Francisca Pascual Payá, hermana de Constantino, que me facilitara la consulta de la misma.

<sup>683</sup> Carta del 27 de enero de 1941. Archivo de la familia Pascual Payá.

presos, pues lo ocurrido fue todo lo contrario. Cuando llegó a Petrer dicha manifestación conduciendo al Señor Poveda se encontraba el dicente en el café de Ricardo Montesinos y después de pasar ésta fue desde allí a la Plaza del Ayuntamiento, pero sin unirse a ella y sin escopeta, pues no habiendo actuado de miliciano nadie puede afirmar me haya visto provisto de armas de ninguna clase; vi cuanto se hacía con el Sr. Poveda maltratándole y llenándole de vejaciones, cuyos autores ya han recibido de la justicia el castigo que merecían y me apresuré a advertir al entonces alcalde de Petrer Luís Bravo que se estaba cometiendo una canallada con el Sr. Poveda y que no debía de consentirse a cuyos requerimientos el citado alcalde intentó oponerse a los propósitos de los manifestantes, pero desgraciadamente nada pudo conseguir. Se hallaban presentes cuando requerí al alcalde a lo expuesto los empleados de dicho Ayuntamiento, Juan Bautista Maestre Reig y José Montesinos Sempere, ambos detenidos y recluidos actualmente en este campo penitenciario.”

Hasta aquí Joaquín Payá había desmontado todas las acusaciones, incluso se atrevió a decir que quien decía lo contrario mentía. Recordemos que en ese momento las imputaciones se habían basado en la denuncia original y las diligencias de Arcadio Sánchez, que lo acusaban de encontrarse en el lugar armado de escopeta, a lo que se añadía lo indicado en su informe por el alcalde Nicolás Andreu, del que procedían las acusaciones en relación a las requisas y la destrucción de la iglesia y la más grave que le atribuía haber dicho que había que cortar la cabeza a Joaquín Poveda. Continúa Joaquín Payá haciendo una referencia a los posibles responsables de tales acusaciones:

“CUARTO: Demuéstrase con lo expresado que el denunciante o denunciantes, que desconozco, no se ajustan a la realidad de los hechos, con los que no tendría inconveniente alguno en mantener un careo si V.S. lo estima conveniente. Pueden en cambio justificar mi conducta y comportamiento con todo el mundo demostrándose con ello que la actuación del declarante es todo lo contrario de cuanto se le acusa Don Vicente Amat, encargado de calzados Luvi en la sección donde yo trabajaba, a quien dije advirtiera a Luís Payá “el chaval” que se escondiera por haber oído lo iban a detener y otros más que también pueden informar al juzgado de mi conducta, como Dámaso Navarro Navarro, actual jefe de Falange<sup>684</sup>, Luis Verdú Brotons, José María Poveda y Adrian Mollá, todos ellos vecinos de Petrel y de reconocida solvencia moral e indiscutible adhesión al Régimen Nacional.”

Posteriormente, concluye con una argumentación de peso válida para el resto de procesados:

---

<sup>684</sup> Lo fue entre enero de 1940 y enero de 1941. En el informe de FET-JONS, copia del realizado por Nicolás Andreu, no aparece su firma, sino la del Delegado de Investigación, de firma ilegible. En cuanto a otro de los nombres que cita, José María Poveda Verdú, era en ese momento delegado local del Frente de Juventudes, el resto también eran miembros de FET-JONS.

“Entiende también el declarante que de haber sido ciertas estas acusaciones y cuyos hechos ocurrieron a la vista de todo el pueblo, desde un principio se hubiera ordenado su detención, en lugar de haberlo hecho un 28 de diciembre del pasado año, lo que considera ha sido objeto de una venganza personal.

Por todo lo expuesto

Suplica a V.S. que teniendo por presentado este escrito se sirva unirlo al expediente del recurrente y practicar las diligencias pertinentes para el esclarecimiento de los hechos imputados y en su día surtan los efectos que en justicia procedan.”

El juez de Lora tampoco quiso ordenar ninguna diligencia de las solicitadas por Joaquín Payá para la constitución de la prueba de descargo, pese a la contundencia de las argumentaciones. En este sentido, no le interesaron las pruebas documentales que demostraban que no había sido miliciano, como tampoco pretendió llamar a ningún testigo de descargo, ni mucho menos facilitar un careo con su denunciante o la primera autoridad local. De hecho, el juez de Lora ni siquiera llamó a declarar a ninguno de los informantes que habían sido propuestos por éstas, basando su prueba de acusación únicamente en la denuncia, las diligencias de Arcadio Sánchez y los informes de las autoridades locales. En ese momento estaba más preocupado en dictar un nuevo auto de procesamiento contra las personas que habiendo sido nombradas en la denuncia todavía se encontraban en libertad. De esta forma, el día 21 de febrero de 1941 ordenó la detención de Antonio SanBartolomé Poveda, Cándido Casáñez Montoro y Luis Bello Yori, que hacía tiempo que habían trasladado su residencia a Elche por motivos de trabajo. Posteriormente, también ordenaría la detención de Miguel Jover Andreu.

Tras dictar el oportuno auto de procesamiento, tomó declaración indagatoria a los nuevos detenidos en marzo de 1941. Excepto en el caso de Miguel Jover, el resto tampoco fueron realizadas personalmente por el juez de Lora, sino mediante exhortos al juez municipal de Elche, localidad en la que se hallaban detenidos.

Tras recibir los informes de las autoridades locales,<sup>685</sup> tomar declaración a los informantes propuestos por las mismas e indagatorias a los nuevos procesados, que como los anteriores negaron cualquier participación, el juez de Lora dio por concluido el sumario el 12 de abril de 1941. En su auto resumen, respecto a la acusación más importante, concluyó que Antonio Juan había asistido al intento de linchamiento armado de escopeta, que Constantino Pascual lo había hecho “muy activamente” y que Joaquín Payá también había asistido armado “diciendo que había que cortarle la cabeza

---

<sup>685</sup> En ese momento Nicolás Andreu ya ocupaba la dualidad de cargos como alcalde y jefe local de FET-.JONS, cargos que desempeñaría hasta 1964.

para tirársela a los presos”. Por su parte, Josefa SanBartolomé y Josefa Poveda lo habían maltratado y en cuanto a los últimos cuatro procesados tan sólo mencionaba que “asistieron a la manifestación.”

Sin embargo, el auditor devolvió el sumario a la fase de instrucción al considerar que “no se agota suficientemente la información para fijar la participación que tuvo cada uno de los acusados”. Comenzaba entonces la tercera y definitiva fase del sumario, del que se hizo cargo el juez militar de Villena, Vicente Torró, ya que el 1 de mayo de 1941 el juez de Lora había vuelto a la judicatura civil como titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la localidad de Lora del Río.

\*

El juez Torró no sólo se hizo cargo de este sumario, sino de otros dos que tendrían una evolución similar y que por distintas razones se habían ido retrasando desde su incoación en el mes de mayo de 1939, pasando también de las manos de Villarrubia a de Lora y de éste, finalmente, a Vicente Torró. Son los sumarísimos seguidos contra el concejal y presidente de Izquierda Republicana, Bonifacio Montesinos Poveda,<sup>686</sup> y contra el concejal en representación de la CNT, Ernesto Maestre Castelló.<sup>687</sup>

Bonifacio Montesinos había sido acusado en el sumarísimo 2346 junto al resto de Bonifacio Montesinos había sido acusado en el sumarísimo 2346 junto al resto de componentes del Comité Antifascista, Frente Popular y Ayuntamiento, de ser responsable de la denuncia realizada contra los procesados por el Tribunal popular en la que se basaría la condena a muerte impuesta a ocho de los mismos. Aunque estaba detenido desde principios de abril de 1939 y había sido procesado en dicho sumario, Bonifacio Montesinos no fue juzgado el 3 de abril de 1940 junto al resto de acusados, al no comparecer al Consejo de Guerra. La razón es que había enfermado de los ojos y tras pasar por el hospital municipal de Elda, donde prestó su primera declaración ante el juez Villarrubia el 13 de julio de 1939, fue conducido al campo de concentración de Miranda de Ebro. Allí se encontraba en el momento de celebrarse el Consejo de Guerra sin que las autoridades judiciales lo supieran, razón por la que el mismo Consejo solicitó el desglose y deducción de testimonios particulares sobre Bonifacio Montesinos y su devolución al juez para que instruyera pieza separada, averiguara el paradero del mismo

---

<sup>686</sup> Pieza separada del sumarísimo de urgencia 2346 contra Bonifacio Montesinos Poveda. AHGD, 15325/4.

<sup>687</sup> Causa 7471 contra Ernesto Maestre Castelló. AHGD, 15446/6.

y ordenara su traslado al Reformatorio de Adultos de Alicante, lo que sería decretado por el auditor diez días después.<sup>688</sup>

En dicho sumario ya habían declarado algunos informantes contra Bonifacio Montesinos. Así lo hizo Nicolás Andreu, que a su declaración sumaría posteriormente los informes como alcalde y como jefe local. También lo hicieron los tenientes de alcalde Manuel Villaplana Reig y Santiago García Bernabéu, a las que se añadieron las de otros quince informantes, algunos de ellos familiares de los fusilados y otros que habían sido juzgados y absueltos por el Tribunal popular. Más que declarar personalmente contra Bonifacio Montesinos lo hicieron en bloque contra todos aquellos que Arcadio Sánchez había señalado en sus diligencias como miembros del Comité Antifascista, Frente Popular y Ayuntamiento. Cinco días después de estas primeras declaraciones, realizadas el 8 de julio, el juez Villarrubia volvió a escuchar a varios informantes, que en esta ocasión se centraron en cada uno de los procesados. Contra Bonifacio Montesinos depusieron el médico Antonio Payá Martínez y el falangista Tertuliano Amat Beltrán. Este último mostró una especial inquina, arremetiendo claramente contra el mismo, al decir que “personalmente ha intervenido en robos, saqueos e incautaciones”, además de calificarlo “por razón de su cargo” como “elemento directivo de las milicias rojas y uno de los destacados dirigentes de la vesania marxista.” Al mismo tiempo, tratando de implicarlo al máximo, se atrevía a decir cosas tan estrambóticas como que había sido “uno de los ponentes de la sentencia recaída en el juicio contra los detenidos de Petrel.”<sup>689</sup>

En su declaración indagatoria ante Villarrubia y en contra de lo apuntado por Arcadio Sánchez, Nicolás Andreu y resto de autoridades e informantes de Petrer, Bonifacio Montesinos dijo, sin duda confundido o por tergiversación de quien transcribió el interrogatorio, que perteneció al Comité Antifascista en representación de Izquierda Republicana a partir de noviembre de 1936, lo cual era verdad, con la salvedad de que en noviembre lo que se había formado fue el Comité del Frente Popular, en sustitución del anterior. Pero lo que dejaba claro, como pueden verse en las actas del Comité Antifascista de las que se habían apoderado las autoridades y cuyas copias adjuntarían al sumarísimo seguido contra el gobernador civil de Málaga, Luis Arráez Martínez, es que Bonifacio Montesinos no había formado parte del Comité Antifascista, pues en dichas actas quedaron consignadas las firmas de sus componentes,

---

<sup>688</sup> Causa 2346-2936-1880-3888 contra José Pérez Beltrán y otros. AHGD, 15323/5.

<sup>689</sup> *Ibidem*. Declaraciones realizadas en el juzgado militar de Elda el trece de julio de 1939.

sin que aparezca la suya. Sí se observan, en cambio, las de quienes estaban siendo procesados junto a él, Joaquín Payá Poveda, que actuó como secretario, y los vocales Álvaro Conrado Beltrán Boyé y Leopoldo Llorente Verdú, que fueron condenados a 30 años de reclusión mayor, pena a la que también había sido condenado en otro Consejo de Guerra el presidente del Partido Socialista y del Frente Popular de Petrer, Vicente Brotons Rico, que tampoco había intervenido en la mencionada denuncia.<sup>690</sup>

Además, Bonifacio Montesinos hizo una referencia que no deja de ser importante -pese a que parezca lo contrario-, al defender que no intervino en requisas “si bien se llevó a su casa una cama de las incautadas, que estaba en el Ayuntamiento.”<sup>691</sup> En este sentido, las aparentes razones de su detención estaban relacionadas con este hecho, y así quedaron señaladas en el libro registro de salida de documentos de la alcaldía de Petrer. De esta forma, el día 6 de abril se envió un oficio dirigido a Bonifacio Montesinos Poveda “ordenándole presente en el plazo de dos horas una cama requisada que no es de su propiedad.”<sup>692</sup>

Su hija Venus lo recuerda y lo explica de esta forma:

“Mi padre, que era delegado de abastos, se llevó dos camas a “El Poblet”, donde estaba el hospital de sangre. Era muy justo, no nos dio nunca nada. De aquí se llevó también la cama de mi hermana.”<sup>693</sup>

Nicolás Andreu sabía que contra Bonifacio Montesinos no podía haber nada más allá de su cargo de representación política e institucional. En su actuación como delegado de abastos había desarrollado una importante labor en el abastecimiento de muebles y camas para el hospital de sangre del que era director Salustiano Espí y para las casas donde fueron acogidos los refugiados que habían llegado desde los distintos frentes, cediendo él mismo parte de sus pertenencias para cubrir las necesidades logísticas. En realidad, sus cargos como presidente de Izquierda Republicana y como concejal electo desde las elecciones de 1931 eran lo único de lo que podía ser acusado por las nuevas autoridades, además de la requisa de una cama.

Su hijo Bonifacio recuerda el momento en que fueron a entregarle el oficio del alcalde. Fue la última vez que vio en libertad a su padre:

---

<sup>690</sup> Causa 3349 contra Vicente Brotons Rico. AHGD, 15849/12.

<sup>691</sup> Causa 2346-2936-1880-3888 contra José Pérez Beltrán y otros. AHGD, 15323/5. Declaración realizada en el hospital municipal de Elda el 13 de julio de 1939.

<sup>692</sup> AMPr. Libro registro de salida de documentos del Ayuntamiento de Petrer, 1939-1941.

<sup>693</sup> Testimonio de Venus Montesinos Poveda. Entrevista realizada en Petrer. Debido a lo común de dichos apellidos en la localidad, los hijos de Bonifacio coincidieron en los dos apellidos con los de su padre.

“Vino una pareja de municipales a casa. Yo estaba con mi padre arreglando una caballería que teníamos para irse al campo y vinieron dos señores del pueblo diciendo que se presentara al Ayuntamiento. Se dejó allí la caballería que la recogí yo, y fue al Ayuntamiento y ya no volvió. Ni se despidió, dijo voy a ver qué quieren, pero ya no volvió. Lo metieron en el cinema, allí los recogieron a todos y de allí los pasaron a la plaza de toros de Monóvar. Yo iba a llevarle la comida. Cuando entraba a darle la cesta él me recibía en la puerta, que no me dejaban pasar, con una toalla enrollada en la vista porque no podía darle la luz.”<sup>694</sup>

Tres meses después de haberle enviado el oficio por el que le reclamaba la cama “que no es de su propiedad”, Nicolás Andreu declaró ante el juez que Bonifacio Montesinos había formado parte del Comité Antifascista, “que fueron los que persiguieron a todos los elementos de derechas, muy particularmente a los que fueron juzgados, de los cuales condenaron a muerte por presión de los mismos ante el Tribunal Popular a nueve de ellos.”<sup>695</sup>

Con estos antecedentes, el 5 de mayo de 1941 se hizo cargo del sumario Vicente Torró Navarro. Bonifacio Montesinos hacía un año que había sido trasladado desde Miranda de Ebro al Reformatorio de Adultos de Alicante, donde ingresó el 29 de abril de 1940. Allí coincidió con dos de sus hermanos, que habían sido procesados, y con su yerno, Joaquín Payá Mollá, que había sido trasladado junto a Constantino Pascual desde la cárcel de Novelda, donde, recordando tiempos de su adolescencia, había ocupado el puesto de director y tenor en el coro de la misma.<sup>696</sup> Debido a la enfermedad que Bonifacio padecía en sus ojos era Joaquín Payá quien se encargaba de escribirle las cartas, aprovechando las mismas para saludar a su novia:

“Dora soy Joaquín el que escribe y me dice tu padre que no sabe nada de la Venus, si se encuentra en esa o en Elche. Yo me encuentro en la sala que se llama el comedor. Cuando manden algo de mi casa que lo manden al comedor. Yo no comunicaré hasta dentro del último jueves del mes. Nos vemos muy a menudo tu padre y yo, pero aún no estamos juntos, pues estamos incomunicados hasta el día 19 del actual.

He visto a tus dos tíos y se encuentran bien. Cuando vayan a juzgarme ya os avisaré por si podéis venir algunos.”<sup>697</sup>

---

<sup>694</sup> Testimonio de Bonifacio Montesinos Poveda (hijo). Entrevista realizada en Petrer, 11 de febrero de 2011.

<sup>695</sup> Causa 2346-2936-1880-3888 contra José Pérez Beltrán y otros. AHGD, 15323/5. Declaración ante el juez Villarubia realizada el 8 de julio de 1939.

<sup>696</sup> AHPA-IP- Expedientes penitenciarios de Joaquín Payá Mollá y Constantino Pascual Payá.

<sup>697</sup> Carta de Bonifacio Montesinos a su familia escrita por Joaquín Payá. Agradezco a Venus Montesinos que me haya facilitado la consulta de la correspondencia de su padre.



Por su parte, Ernesto Maestre Castelló fue denunciado maliciosamente por quien había sido el primer jefe local de FET-JONS durante dos meses, informante habitual y gestor del Ayuntamiento de Petrer, Constantino Cabedo Navarro. La denuncia fue puesta ante el sargento Arcadio Sánchez el 29 de septiembre de 1939 y en ella acusaba a Ernesto Maestre de haber ocultado un arma contraviniendo lo ordenado por el bando publicado por la autoridad militar:

“Que sobre un mes aproximadamente después de la liberación, hallándose detenido en el local del cinema de ésta, el vecino de la misma Ernesto Maestre Castelló, como sabía el que declara que éste había usado pistola durante el movimiento, le requirió para que la entregara. Que entonces le acompañaron dos individuos de falange a su casa y les entregó una pistola que tenía oculta, que cree era del 7,65, cargada, más algunas cápsulas sueltas. Que esta arma le fue recogida bastante tiempo después de publicado el bando de entrega de armas.”<sup>698</sup>

En realidad, Ernesto Maestre había sido detenido tras el final de la guerra al presentarse ante las nuevas autoridades tal y como se había ordenado tras la desmovilización de los frentes. Como él mismo declararía, precisamente no había podido entregar el arma al encontrarse detenido desde su llegada a Petrer, por lo que, cuando tuvo noticia del bando de entrega de armas, requirió a dos falangistas conocidos que fueran a su casa a por la pistola a la que hacía referencia el denunciante.

Además, Constantino Cabedo lo acusaba de haber sido miliciano armado, de haber marchado voluntario al frente, “concejal del Ayuntamiento, miembro de la comisión de hacienda, delegado de compras de abastos y antiguo militante de la CNT y FAI y elemento de toda confianza de esta organización.” Finalmente, hacía una referencia a su participación en asambleas y “haber hecho activa propaganda a favor de la causa marxista.”

Como el propio Ernesto Maestre declarara ante Arcadio Sánchez con gran naturalidad, sólo recordaba “haber hablado una vez en el teatro Cervantes y fue para dar a conocer en público las cuentas de abastos, por ser el manifestante delegado de compras” y que, como concejal del Ayuntamiento, “asistió a pocas sesiones y recuerda haber hablado sólo de urbanización de la población, pero que para más seguridad constará en el libro de actas lo acordado.”

Observamos, por lo tanto, que aunque estaba detenido, Ernesto Maestre no mostraba gran preocupación. Salvo la versión que el denunciante había dado de la entrega del arma, lo cual era muy fácil de desmontar contando con el testimonio de

---

<sup>698</sup> Causa 7471 contra Ernesto Maestre Castelló. AHGD, 15446/6.

quienes verdaderamente habían ido a recogerla, el carácter menor de las acusaciones que sobre él pesaban le hacía permanecer tranquilo. Tal fue así que el 5 de enero de 1940 fue puesto en libertad atenuada, lo que sería ratificado una semana después en aplicación de lo consignado en el apartado b) del artículo 2º de la Orden de 9 de enero de 1940, que indicaba que “los jueces instructores no ratificaran la prisión cuando por la denuncia y actuaciones posteriores estimen fundadamente que la pena que pudiera imponerse no es superior a doce años y un día.”<sup>699</sup>

La puesta en libertad atenuada fue un alivio para Ernesto Maestre y su familia, pues era la única fuente de ingresos de la misma, por lo que habían pasado situaciones verdaderamente desesperadas durante los meses en los que había estado detenido. Sin embargo, mientras se encontraba disfrutando de la libertad atenuada junto a su esposa y dos hijas, la maquinaria administrativa judicial continuaba su curso, y el poder de informar que ésta le confería en la cadena represiva a las autoridades locales cobró personalísima forma en la actitud de Nicolás Andreu Maestre, que el 10 de agosto, en las mismas fechas que había formulado los informes contra los denunciados por Antoliano Rico, realizaría el de Ernesto Maestre, adjudicándole nuevos delitos genéricos que solían empeorar la situación de los procesados. Así, al estilo del resto de informes, escribía que:

“...antes y durante el movimiento perteneció a la CNT y FAI, miliciano armado, voluntario al Ejército (sic) rojo, intervino en la quema de Templos y objetos sagrados, exaltaba la causa roja tomando parte en mítines y propaganda en contra de nuestra Santa causa, fue Consejero de Abastos, se le considera de mala conducta.”

Además, evitaba mencionar la verdad de lo ocurrido con el arma en cuestión, aunque era conocida por el mismo:

“Referente a la pistola y municiones de la misma que interesa fue remitida por el Comandante de la Guardia Civil de este puesto a la Comandancia de Alicante. Personas que pueden corroborar el presente informe: Silvestre Navarro Poveda y Ernesto Navarro Payá.”

Sin embargo, los informantes no se mostraron tan contundentes en sus declaraciones respecto a los nuevos delitos que le atribuía Nicolás Andreu, al haber calificado su conducta únicamente como “dudosa”. Además, Silvestre Navarro, propuesto por el propio Nicolás Andreu para que ratificara su informe, afirmó “desconocer su intervención en la destrucción de imágenes y objetos sagrados”,

---

<sup>699</sup> Orden de 9 de enero regulando las detenciones y excarcelamientos (BOE del 11 de enero).

mientras que José María Poveda, designado por la guardia civil, tan sólo consideró que “pudiera haber intervenido.”

Con los informes en su poder y tras tomar las primeras declaraciones, el 28 de noviembre de 1940 el juez de Lora ordenó su puesta en prisión preventiva y procesamiento. Ese día, a las siete de la tarde, Ernesto Maestre fue detenido en su casa y conducido a la cárcel de Novelda.<sup>700</sup> Sus hijas, Dolores y Ernestina, recuerdan con precisión el tiempo en que su padre estuvo primero en el cinema de Petrer y la cárcel de Monóvar, su puesta en libertad atenuada y cuando finalmente vinieron a por él tras su auto de procesamiento:

“Allí estuvo, me parece, nueve meses y luego salió, que fue la noche de reyes, que mi hermana la cogió por detrás que no lo esperábamos eso. Y había salido justo vino cuando estaban haciendo la noche de reyes. Allí estábamos en casa de mi tía María, luego fuimos a otra casa y ya vivíamos allí con él, iba a trabajar y todo se pasaba normal, y al cabo de once meses, un día vinieron una pareja de la guardia civil y dijeron si estaba Ernesto Maestre y le dijeron, sí, y dijeron ‘¿dónde está?’, y le dice ‘está arriba que está trabajando’ y subieron y le dijeron venimos a por usted y mi padre dijo por mí para qué, y entonces estaba mi padre, estaba mi madre, y mi hermana y yo, y nos dijo que iban a llevárselo y ya les dijo pero yo no he hecho nada por qué vienen a buscarme si yo estoy con mi familia y con mi trabajo y le dijeron eso ya se lo dirán allí, eso es todo lo que yo me acuerdo y mi madre lloraba y nosotras también y nos dijo uno de ellos, el más joven se calló, pero el otro nos dijo yo no veo porque tienen que llorar, aquí no ha habido ningún muerto, y usted lo que tiene que hacer es darnos un colchón, y mi madre les dijo pues si yo les doy un colchón donde va a dormir mi hijas en el suelo? Y le dijo eso es su problema y búsqenos también una cuerda y mi madre buscó no sé de dónde y sacó una cuerda y lo ató, le hizo atar el colchón y todo a mi madre y se lo llevaron y mi padre ya no volvió, nunca más.”<sup>701</sup>

Ese mismo 29 de noviembre se recibía nuevo informe de la jefatura local de FET-JONS en el que se le volvían a señalar nuevos y más graves cargos, al decir que era “uno de los pistoleros destacados de esta localidad”, que había intervenido “en una comisión llamada de Hacienda dedicada al saqueo de cantidades en efectivo, figurando en un préstamo de esta índole que hizo a la señora Dolores Amat (viuda de izquierdo), el cual para realizarlo tuvo que trasladarse en compañía de otros a Valencia donde reside la citada señora.”

---

<sup>700</sup> AHPA-GC-816

<sup>701</sup> Testimonio de Dolores Maestre Brotons. Entrevista realizada en Bayonne el 12 de junio de 2012 junto a su hermana Ernestina.

El día 3 de diciembre, tras notificarle su auto de procesamiento, el juez de Lora tomó por primera vez declaración a Ernesto Maestre. Tras negar su participación en los cargos que le imputaban, volvió a ratificarse en la versión que había dado sobre lo significado en el origen de su denuncia, especificando el nombre del falangista al que, estando detenido, había notificado que tenía un arma para que fueran a su casa a recogerla. Se trataba de José María Poveda Verdú, delegado local de Sindicatos de FET-JONS, al que el juez de Lora tomó declaración tres días después, dando una versión inequívoca sobre el principal cargo que había pesado sobre Ernesto Maestre Castelló:

“...que por el mes de mayo último del año mil novecientos treinta y nueve, hallándose detenido Ernesto Maestre Castelló, llamó al que declara manifestándole que en su casa tenía una pistola la cual podía ir a recoger, operación que realizó en unión de otro falangista que en aquel día prestaba servicios, cuya pistola fue entregada en el mismo día al Jefe Local de Falange y éste en unión de otras las entregó al Comandante de la guardia civil de este puesto, y algún tiempo después, fueron remitidas por esta autoridad a la comandancia de Alicante.”

Sin conocer el sumario, Dolores Maestre recuerda el momento en el que José María Poveda fue a su casa a por la pistola, además de otras acusaciones que se vertieron contra su padre:

“Los falangistas conocían a mi padre. Mi padre le dijo a mi madre que irían, creo que se llamaba José María uno, le dijo que vendrían a casa y entonces estábamos en casa de una prima de mi madre y la habitación estaba justo dos peldaños más arriba y cuando vino, vino este señor, que yo lo conocía también y vino y le dijo tengo orden de venir a buscar una pistola y mi madre le dijo ya lo sé ahora te la doy y vino otro señor que yo no lo conocía, también falangista. Estaba liada en un pañuelo blanco y se la dio. Y luego yo sé que acusaban a mi padre de no haber entregado la pistola y también de que había incendiado la iglesia y yo me acuerdo muy bien que mi padre vino a por mí a la escuela en Elda y subiendo le dije a mi padre mira que llamas hay en la iglesia, y decían que había sido él el que la había incendiado y me acuerdo también que le acusaban de haber pertenecido a ‘los hijos de la noche’, que mi padre nos decía en sus cartas que él no sabía lo que era eso.”<sup>702</sup>

Por lo tanto, con una simple declaración, quedaba desvirtuada la denuncia que hacía más de un año había puesto Constantino Cabedo contra Ernesto Maestre. Además, quedaba claro que el denunciante había aprovechado su cargo como jefe local entre abril y junio de 1939 para tener noticias del arma entregada por Ernesto Maestre y, en base a las mismas, planificar su denuncia cuatro meses después. En la entrevista citada

---

<sup>702</sup> Testimonio de Dolores Maestre Brotons. Entrevista citada.

que mantuvimos con sus hijas, nos informaron de que la familia siempre supo el origen de la denuncia, por lo que trataron de pedir al denunciante que la quitara:

“Mi padre nos decía en una carta, en un papelito de esos que nos mandaba escondidos desde la cárcel, que Constantino Cabedo le había puesto una denuncia, y le decía a mi madre ves a Tino (él lo llamaba así) y le dices que retire la denuncia, que él sabe muy bien que yo no he hecho nada de eso. Yo me fui con mi madre y entramos a la fábrica que había enfrente del teatro Cervantes, y mi madre preguntó por él y salió y le dijo: ‘¿qué quieres?’, que yo digo que se conocían bien, porque se tuteaban y todo. Y mi madre le dijo: ‘sabes a qué vengo, vengo de parte de mi marido para que retires la denuncia, tú sabes muy bien que eso no es verdad, lo que tú has dicho, eso no es verdad’. Y él empezaba a callar y todo, y como mi madre no paraba de decirle: ‘sí, sí, tú sabes muy bien que no es verdad, tienes que quitársela’. Y luego él ya se cansó y le dijo: ‘mira, ¿sabes lo que te digo?’ y mi madre se arrodilló y todo delante de él y le dijo: ‘te lo pido por mis hijas’, y le dijo: ‘no, ¿sabes lo que te voy a decir?’ Fue en valenciano que se lo dijo a mi madre, que es como hablaban: ‘Dolorettes, quan es tracta de roig, penjat i el coll tallat.’ Y le dijo y ahora puedes irte, como queriendo decir, que no tienes nada que hacer, y me cogió y nos fuimos. Yo todo eso me acuerdo porque lo he visto y lo he vivido.”<sup>703</sup>

A continuación Dolores Maestre nos da una explicación del posible motivo de la denuncia maliciosa, a la vez que nos invita a reflexionar sobre la naturaleza del trauma generacional:

“El recuerdo de cuando fue mi madre a Tino a que quitara la denuncia me marcó mucho, se me quedó grabado, y no he podido olvidarlo nunca, eso no se dice a nadie y más que habían sido, yo no digo amigos, pero conocidos. Me acuerdo que yo iba a Cuatro Vientos, que había una fábrica que hacían trajes de militares y yo sé que mi padre era el encargado, porque yo iba a veces y lo veía y siempre se acercaba a él este señor y mi padre una vez me dijo que era el que quería estar de encargado.”

Preocupado por la situación que se vivía en su casa, donde su mujer se encontraba sin trabajo y debía atender a sus padres ancianos y a sus dos hijas pequeñas, Ernesto Maestre volvió a solicitar la prisión atenuada el 13 de diciembre de 1940. Para ello y pensando que el testimonio de José María Poveda sobre la entrega del arma habría sido más que suficiente para invalidar su primera acusación, indicó nuevos testigos de descargo que podían atestiguar -contra lo informado por el alcalde Nicolás Andreu- que en ningún momento había participado en la destrucción de imágenes sagradas o incendio de la iglesia. Aunque dio los nombres de sus vecinos Luis Oliver,

---

<sup>703</sup> *Ibidem.*

Dolores Graciá, Salvadora Brotons y Carmen Molla, el juez de Lora, fiel a su habitual forma de proceder, no los llamó a declarar.

Sí ordenó tomar declaración por exhorto a Dolores Amat en Valencia, ya que su nombre había aparecido citado en el nuevo informe de FET-JONS en el que se acusaba a Ernesto Maestre de haberle “saqueado cantidades de dinero.”

Dolores Amat declaró el 2 de diciembre de 1940. Era una mujer mayor, de 85 años, y conocida de la familia de Ernesto Maestre, ya que su madre había trabajado en casa de la señora Amat. En su declaración dijo que, efectivamente, Ernesto Maestre “se presentó junto a un tal Rico que ha sido fusilado<sup>704</sup> y le dijo que según el reparto hecho por el Ayuntamiento de Petrer entre los propietarios de fincas de dicho término le correspondía pagar 3.000 ptas. Personalmente entregué al llamado Rico 1.500 ptas. y posteriormente en Petrer las otras 1.500 con un recibo firmado por el tal Rico, recibos que no tengo por haberlos perdido. No habiendo entregado a Ernesto ningún dinero personalmente, siendo solamente que acompañó al tal Rico, que fue quién me los pidió.”<sup>705</sup>

Aunque quien transcribió la declaración no lo recogió, Dolores Amat había dicho algo más, como firmaría de su puño y letra posteriormente. Dolores Maestre, recuerda por qué su padre fue a Valencia a acompañar a Pedro Rico:

“Dolores Amat tenían que ir otros a su casa, pero mi padre la quería mucho a esta señora, porque mi abuela había trabajado en su casa. Mi padre decidió ir porque tenía miedo de que le pasara algo, decidió ir para que no le pasara nada, que luego dijeron que hizo mal en ir, pero él no le hizo nada malo a esta señora. Mi madre le decía, Ernesto no vayas, que esa señora siempre ha sido muy buena, y mi padre le dijo que precisamente por eso tenía que ir, para asegurarse de que no le pasaba nada.”<sup>706</sup>

El día 22 de febrero de 1941, el juez de Lora dio por concluido el sumario, incluyendo en su auto resumen todas las acusaciones que se habían ido acumulando desde la denuncia inicial. Sin embargo, el 28 de abril, el auditor estimaba que procedía la revocación del mismo y su devolución al juez instructor “a fin de que se esclarezcan los hechos en los que intervino durante la dominación roja”. El juez Vicente Torró se hizo cargo del mismo, como también lo había hecho del seguido contra Bonifacio Montesinos.

---

<sup>704</sup> Se refiere a Pedro Rico Cerdán, uno de los supuestos responsables de los paseos de Ventura Navarro y el sacerdote Bartolomé Muñoz.

<sup>705</sup> Causa 7471 contra Ernesto Maestre Castelló. AHGD, 15446/6.

<sup>706</sup> Testimonio de Dolores Maestre Brotons. Entrevista citada.

A partir de este momento el nuevo juez volvería a solicitar informes de las autoridades locales, a los que pedía que indicaran también “personas de reconocida solvencia moral” para que dieran cuenta de la actuación de los procesados. Estos informantes acudieron a declarar el día 18 de junio de 1941 contra Bonifacio Montesinos y Ernesto Maestre, y entre el 16 y el 20 de junio contra los procesados en el sumario colectivo incoado como consecuencia de la denuncia maliciosa de Antoliano Rico Bernabé. Excepto en el caso de Bonifacio Montesinos, contra el que declararían dos informantes, intervinieron entre cuatro y seis para cada uno de los procesados restantes. Entre otros, debemos destacar la actitud, que podríamos considerar como criminal, de los falangistas Antoliano Rico Bernabé, que actuaría también como informante contra aquellos a los que él mismo había denunciado, y Matías Bernabé Payá, además del también falangista y hermano de “caído” Miguel Román Aracil.

Además de ordenar unas diligencias con las que prácticamente reiniciaba los sumarios, el juez Torró decretó el 21 de mayo el auto de procesamiento contra Bonifacio Montesinos en unos términos que, pese a lo poco consistentes que eran, no auguraban nada bueno para el mismo:

“...fue presidente de IR tanto antes como durante el movimiento. Iniciado éste recogió armas para distribuir las a las milicias populares. Formó parte del primer Frente Popular o Comité revolucionario de Petrer. Desempeñó el cargo de Concejal del Ayuntamiento rojo y Delegado de Abastos. Responsable de detenciones. Responsable de incautaciones, así como también de registros, incendios de Iglesias y asesinatos; ya que, como componente del Comité revolucionario antifascista fue uno de los que con su aprobación autorizaron cuantos hechos delictivos ocurrieron en el pueblo de Petrel durante el periodo rojo. Elemento de malos antecedentes políticos, de peligrosidad, y enemigo del régimen.”<sup>707</sup>

A partir de este momento todos los acontecimientos se precipitaron contra Bonifacio Montesinos, indefenso ante las acciones de las autoridades de Petrer, encabezadas por Nicolás Andreu y su poder de informar. Aunque en su informe del día 3 de junio se mostró aparentemente comedido, lo señalaba sutilmente como responsable de la condena del Tribunal popular, al indicar que había formado parte “del primer Comité Antifascista que fue constituido en ésta a últimos de julio de 1936, no habiéndose podido comprobar la duración de éste y durante la actuación del mismo ocurrieron en esta toda clase de actos delictivos.”

---

<sup>707</sup> Pieza separada de la causa 2346 contra Bonifacio Montesinos Poveda. AHGD, 15325/4.

Más contundente estuvo al día siguiente, cuando firmó un nuevo informe como jefe local de FET-JONS en el que lo acusaba directamente de haber actuado “como inductor en el fusilamiento de nueve camaradas de ésta a quienes se les condenó a la última pena por haber sido condenados por el Tribunal popular de Alicante.”

La responsabilidad de Nicolás Andreu es más clara si tenemos en cuenta que el informe de la guardia civil no mencionaba estos hechos, ni ningún delito de sangre, refiriendo únicamente que durante el desempeño de su cargo ocurrieron en la localidad “detenciones, saqueos e incendios de Iglesias”. Además, tenía en su poder las actas del Comité Antifascista y sabía perfectamente que Bonifacio Montesinos no había formado parte del mismo. Para completar la operación contra el que fuera Presidente de Izquierda Republicana, y de forma nada inocente, propuso como informantes a los hermanos de dos de los fusilados, los falangistas Miguel Román Aracil y Oleriano Bernabé Máñez, probablemente asesorados por la autoridad municipal acerca de quiénes eran los “responsables” de la muerte de sus hermanos Julio y Fernando. La hora de la venganza se concretó la tarde del 18 de junio de 1941.

El primero en declarar fue Miguel Román Aracil. Reproducimos parte del contenido de las mismas porque después de más de dos años de sumario, finalmente, el Consejo de Guerra basará su sentencia en la declaración de estos dos informantes. El subrayado que aparece en las mismas es original del sumario, con lápiz azul:

“Que fue componente del primer Frente Popular antes de las elecciones de febrero de 1936 siendo elegido (sic) en dichas elecciones concejal del Frente Popular (sic). Que a la iniciación del movimiento formó parte del comité revolucionario siendo responsable de cuantos hechos delictivos se cometieron en los primeros meses o sea 11 asesinatos la quema de la Iglesia parroquial y de todas las detenciones y persecuciones que sufrieron las personas de derechas.”

Miguel Román quiso responsabilizar a Bonifacio Montesinos de todas las muertes ocurridas en Petrer en los comienzos de la guerra civil, los ocho fusilamientos, el asesinato en público y los tres paseos, aunque se equivoca en la suma, contando un total de once en lugar de doce. A continuación demuestra el odio personal que sentía hacia el procesado, que quedaba a merced de su declaración:

“Que a pesar de su avanzada edad y casi inútil pues no se ve nada es un individuo de fondo criminal y elemento de acción pues a (sic) puesto todo lo que ha podido y sabido para la persecución de las personas de derechas y conseguir el triunfo de la revolución roja.”



A continuación, Oleriano Bernabé completaría los cargos por los que fue condenado Bonifacio Montesinos:

“...formó parte del primer comité antifascista que se formó en esta localidad, siendo responsable de todos los hechos delictivos y asesinatos que se cometieron en el pueblo y además de nueve fusilamientos que se hicieron en Alicante por cuanto habiendo presentado contra ellos una denuncia el comité de Petrel al Tribunal popular de alicante les dijo que con aquello no se les podía fusilar y entonces se juntó el comité en pleno poniéndoles tales acusaciones que los condenaros a todos a muerte. Que además fue concejal y delegado de abastos y cobraba los alquileres de todas las casas. Responsable e indultor (sic) de lo ocurrido, siendo un elemento muy malo y peligroso para la causa. Que no tiene más que manifestar.”

El juez Torró dio por concluido el sumario diez días después. En su auto resumen comprobamos el amplio poder dado a la palabra de las autoridades locales y los informantes, pues se dedicó a reproducir lo que uno y otros habían indicado, incluso el giro de Miguel Román “o sea once asesinatos” y sus palabras finales:

“*Resultando* según los informes de las autoridades de Petrer y prueba practicada que Bonifacio Montesinos Poveda fue tanto antes como durante el GMN destacado elemento marxista y además militante de Izquierda Republicana. Que iniciado éste fue componente del primer comité revolucionario de Petrel y por ello responsable de todos los hechos delictivos que ocurrieron durante el alzamiento en dicho pueblo, o sea, once asesinatos, la destrucción y quema de la Iglesia parroquial y ermitas y de todas las detenciones y persecuciones que sufrieron las personas de derechas, siendo además responsable conjuntamente con los demás componentes del comité de los fusilamientos de nueve vecinos de Petrer detenidos en el reformatorio de adultos de Alicante ya que habiéndose presentado denuncia contra aquellos por el comité antifascista se les dijo que con aquella denuncia no se les podía fusilar, reuniéndose por este motivo de nuevo el comité y confeccionando una denuncia colectiva de acusaciones graves y falsas que llevaron a la consecución de los propósitos que se tenían en dicho comité, ya que fueron fusilados en Alicante los nueve vecinos de referencia... Individuo de fondo criminal y elemento de acción, pues a pesar de su avanzada edad y estar casi inútil por la falta de vista, ha puesto a contribución todo lo que ha podido y sabido para la comisión de toda clase de crímenes persecución de las personas de derechas y para conseguir el triunfo de la revolución roja.”

Con este auto resumen, que en realidad es una fusión de las dos últimas declaraciones de los informantes propuestos por Nicolás Andreu, Vicente Torró responsabilizaba a Bonifacio Montesinos de asesinatos imaginarios, pues le acusaba nada menos que de veinte, al sumar a los once mencionados por Miguel Román, y como si de algo distinto se tratara, los nueve fusilados por el Tribunal popular referidos por Oleriano Bernabé, incluyendo, además, al vecino de Rojales.

El Consejo de Guerra que había de fallar la causa contra Bonifacio Montesinos se reunió finalmente la tarde del 9 de octubre de 1941 en el salón de plenos del Ayuntamiento de Alicante. Eran las 15'30. El mismo consideró probado:

“...que el procesado Bonifacio Montesinos Poveda afiliado a Izquierda Republicana desde antes de iniciarse el GMN de cuyo partido desempeñó el cargo de Presidente en Petrel a raíz de las elecciones de febrero de 1936 fue nombrado Concejal del Ayuntamiento (sic) de dicho pueblo cuyo cargo siguió desempeñando durante todo el tiempo de la dominación marxista formando parte igualmente como vocal del Comité revolucionario habiendo intervenido en la detención de personas de derechas y recogida de armas de las mismas las cuales entregó a los elementos rojos; durante el tiempo que formó parte del Comité revolucionario se cometieron todos los desmanes como fueren la destrucción de la Iglesia incautaciones y detenciones cometiéndose once asesinatos...”

Para que no hubiera lugar a dudas, tras contabilizar los once asesinatos indicados por Miguel Román, continúa el vocal ponente, capitán Seijas Martínez:

“...siendo más tarde otros nueve falangistas condenados a Muerte (sic) por el Tribunal Popular de Alicante y ejecutados y la sentencia fue debida a los informes dados por el Comité de Petrel del cual formaba parte el procesado; intervino en incautaciones y requisas habiéndosele encontrado en su domicilio después de la liberación objetos pertenecientes a personas de derechas.”

Una sentencia como la que acabamos de reproducir fue aprobada sin ningún tipo de problema por el auditor Vicente Navarro Flores, tal y como antes había realizado con el resto de las falladas contra vecinos de Petrer por estos mismos hechos, al considerar que “los hechos que la sentencia declara probados responden a un criterio racional en la apreciación de la prueba practicada... sin que se observen omisiones ni defectos formales”. Lo hacía el 25 de noviembre de 1941.

Antes, cuando el 9 de octubre Bonifacio Montesinos regresó al Reformatorio de Adultos de Alicante para ingresar en “el tubo”, fue conducido a la diez de periodos, junto a Enrique Barberá, Vicente Marchirán, Tomás Berenguer y otros. Enrique Barberá dio cuenta en su diario de su llegada en las entradas de los días 9 y 10 de octubre:

“Llegan tres más condenados a muerte en el Consejo de esta tarde; dos, ingresan a nuestra celda y uno de ellos, es nuestro queridísimo amigo Antonio Llorca... el otro es un tal Bonifacio Montesinos, de Petrel... tiene cincuenta años de edad, semiciego y herniado.”<sup>708</sup>

---

<sup>708</sup> BARBERÁ TOMÁS, Enrique, *Estampas de luz...*, op. cit., entradas del jueves 9 y del viernes 10 de octubre de 1941, págs. 152-153.

Enrique Barberá sigue describiendo la llegada de Bonifacio Montesinos en un tono lúgubre y en el que destaca su enorme tristeza y desmoralización, lo que será una constante en las referencias que hizo sobre el mismo en su diario. Pero el sábado 11, la compañía de aquellos que compartían su destino comenzaba a permitirle afrontar algo mejor su terrible situación:

“Invitamos a Bonifacio abandone el farrago de sus preocupaciones y pesimismo y pruebe un equilibrio... la coacción y estímulo le levantan el petate y Bonifacio Montesinos como los que le precedieron en las pruebas aporta a la colmena su gotita de miel para endulzar el conjunto. Bonifacio ríe; es el primer destello de luz en la oscuridad de su pesadumbre.”<sup>709</sup>

Bonifacio Montesinos fue trasladado de la diez de periodos el 26 de noviembre de 1941. Cuatro días después, el capitán general de Cartagena acordaba el cumplimiento del fallo “en el plazo improrrogable de ocho días”. No se cumplió. Bonifacio Montesinos fue sacado la madrugada del 5 de diciembre de 1941. De nuevo recurrimos a las anotaciones que en su diario dejó escritas Enrique Barberá:

“A las tres de la madrugada nos despierta la voz de Calafat... Se oyen portazos en distintas celdas y mucho personal por el corredor. ¿Qué ocurre? ¿Es que van a vaciar el ‘tubo’?... Seguidamente viene a despedirse Bonifacio Montesinos: ‘Que tingau mes sort que yo.’ Boni que también se nos va y tan gallardo que parece haber abandonado la tristeza para afrontar la muerte con la máxima dignidad.

A los pocos minutos vuelve el ‘tubo’ a sumirse en necrológico silencio hasta que despierte triste, tenue y doloroso al escuchar los golpecitos que bajan de la 16 para comunicar los que faltan.”<sup>710</sup>

Enrique Barberá anotaba con gran exactitud todo lo que ocurría. Como se comprueba en el sumario contra Bonifacio Montesinos, la entrada en capilla se realizó a las tres de la madrugada. Allí permaneció hasta las 6’45 para subir a un camión que lo conduciría, junto a otros cinco compañeros, a los muros del cuartel de Rabasa, donde fueron ejecutados.<sup>711</sup> Durante ese tiempo escribió sus últimas palabras, que fueron dirigidas a su familia. Las dedica a todos sus seres queridos, esposa, hijos, madre, hermanos y, consciente de quiénes eran los verdaderos culpables de su asesinato, les hace una recomendación:

---

<sup>709</sup> *Ibidem*. Entrada del sábado 11 de octubre, pág. 154.

<sup>710</sup> *Ibidem*. Entrada del jueves 4 de diciembre, págs. 196-197.

<sup>711</sup> *Ibidem*.

“Alicante a 5 de diciembre de 1941.

Mi querida esposa Regina me ha tocado la hora y voy a morir y os llevo en el corazón a ti y a nuestros hijos. Boni procura ser hombre de bien y si puede ser os marcháis de ese maldito pueblo. Adiós hijo mío. Dora procura ser buena y portarte bien con la madre y marcharse de ese pueblo. Adiós hija mía. Venus, hija mía, el padre te lleva en el corazón. Adiós.

Regina dispénsame si te he ofendido alguna vez, que no creo porque siempre has sido muy buena. Adiós hasta la eternidad. Tu esposo, Bonifacio Montesinos.

Madre, adiós, en la eternidad nos veremos, adiós madre mía. Su hijo, Boni.

Silvia, Regina, Carmen, Bartola, adiós hermanos, que tengáis más suerte que yo. Vuestro hermano Bonifacio.

Regina dile a Boni que sea ingenioso y que procure ganarse la vida, si puede ser por su cuenta. Y si las hijas están bien os marcháis a vivir allí, y no tengas amor a ese pueblo. No padezcas por mí Regina, que tú has sido muy buena para mí y también sé que me has querido mucho. Yo también te llevo grabada en el corazón. Descansa. A procurar vivir lo mejor posible que yo ya no os puedo ayudar en nada. Adiós hijos míos. Adiós Regina.”<sup>712</sup>

El único que se marchó de Petrer durante unos años fue su hijo, Bonifacio Montesinos, impulsado por unos motivos algo distintos pero en relación al fusilamiento de su padre: saber qué pudo haber hecho. Como en el caso de Deogracias Ibáñez Cano, y aunque siempre creyó en su inocencia, cierta duda le ha acompañado hasta nuestros días, resultado en parte de la propaganda con la que el régimen quiso justificar los fusilamientos:

“Recuerdo siendo chiquillo que fuimos a hacer algunas vivitas, a pedir clemencia, a ver de poder salvarlo. Todos nos atendían muy bien, pero a la hora de la verdad nada de nada. Nos decían, no te preocupes, si no se ha manchado las manos de sangre no le pasará nada... Cuando te decían que no te preocuparas que si no había hecho nada no le pasaría nada te desarmaban.”

Desde entonces preguntó a todos cuantos pudo, tratando de encontrar razones que explicaran su fusilamiento:

“Ese fue uno de los motivos por los que fui a Orán, porque allí estaban los exilados. Fui en el cincuenta y tres porque un refugiado, Pascualico, montó allí una fábrica y yo fui a montar allí unas máquinas y le pregunté por mi padre y hablamos mucho porque yo estuve allí viviendo en su casa. Yo le pregunté si mi padre se había metido en algo, por tranquilidad mía, quería saber si se había metido más a fondo para merecer aquello. Todos me decían que no, que sólo fue concejal, no tuvo cargos relevantes. Pero yo ya no tenía nada que perder, quería saber y al menos no pensar en nadie del pueblo que lo quisiera mal. Pero nada, todos me decían que no había hecho nada... Luego, he seguido preguntando si había algo que justificara lo de mi padre

---

<sup>712</sup> Archivo de la familia Montesinos Poveda.

y siempre me han dicho que no había nada para haberlo fusilado. Pero lo fusilaron. Incluso el alcalde, Pedro Herrero. Era de mi quinta, éramos amigos, la vida va dando tumbos y a él lo hacen alcalde. Le pregunté si podía decirme motivos de por qué a mi padre y me dijo: Boni, allí no hay nada, no puedo decirte nada. Me hubiese gustado saber si había motivos o no, porque si hay motivos, pues hay motivos, pero si no hay motivos.

Yo siempre he preguntado a ver si me entero, pero no he sacado nunca nada claro. Una vez me dijeron mira no te calientes la cabeza, había que sacar culpables y sacaron uno. El problema es que piensas y te haces mala sangre sin querer.”

Al final de nuestra entrevista trato de explicarle el sentido de la “justicia” de Franco, la estructura de los sumarios y las particularidades vistas en el seguido contra su padre, con mención a los distintos responsables de su fusilamiento. Bonifacio rompe a llorar: su padre no había hecho nada.<sup>713</sup>

\*

Bonifacio Montesinos había compartido celda en “el tubo” hasta el último momento con su yerno Joaquín Payá Mollá, que entraría en la diez de periodos tras un Consejo de Guerra celebrado el 4 de noviembre de 1941 y, junto a él, sería también trasladado de la misma el día 26.<sup>714</sup> Como en el caso de Bonifacio Montesinos, el juez Vicente Torró ordenaría unas diligencias que en la práctica suponían reiniciar un sumario que había sido incoado diecisiete meses antes, cuando Antoliano Rico firmó su denuncia maliciosa contra Joaquín Payá y resto de vecinos de Petrer. De esta forma, el 8 de mayo, día en el que también iniciaría las diligencias para retomar el sumario contra Ernesto Maestre Castelló, solicitó a las autoridades locales de Petrer que ampliaran los informes sobre todos los procesados, haciendo referencia “de un modo especial a la participación que hayan tenido en el linchamiento, haciendo propuesta de testigos en cada uno de los informados que puedan aseverar, dar detalles y tengan razón de ciencia y fuente de conocimiento de lo mismo.”<sup>715</sup> Ni más, ni menos.

Una primera conclusión que se deriva del estudio de los informantes indicados por Nicolás Andreu es que sabía muy bien a quienes proponía, y únicamente en una ocasión, cuando redactó el informe sobre Miguel Jover Andreu, del que escribió que siempre había observado buena conducta y no había intervenido en hechos delictivos, no propuso a los informantes sin escrúpulos que eran miembros de la red que se había

---

<sup>713</sup> Testimonio de Bonifacio Montesinos Poveda, entrevista realizada en Petrer, 11 de febrero de 2011.

<sup>714</sup> BARBERÁ TOMÁS, Enrique, *Estampas de luz...*, *op. cit.*, entradas del 4 y del 26 de noviembre, págs. 173 y 186.

<sup>715</sup> Causa 7319 contra Constantino Pascual Payá y otros. AHGD, 16087/16.

formado alrededor de los falangistas y familiares de “caídos”. En su lugar, designó a vecinos que conocían a Miguel Jover y que pudieron declarar tranquilamente a su favor. No ocurriría lo mismo con el resto de procesados, para los que propuso, entre otros, al propio denunciante, considerado como una de esas personas que podía “aseverar, dar detalles y tengan razón de ciencia y fuente de conocimiento” sobre el “linchamiento”, tal cual había solicitado el auditor.

Antes de recibir los informes y tomar las declaraciones, el juez Vicente Torró quiso conocer mejor cómo se había producido el hecho en cuestión, para lo que solicitó de alcaldía y guardia civil sendos informes sobre “cómo se preparó y se llevó a efecto la detención, linchamiento y asesinato de D. Joaquín Poveda Gómez”. Aunque ambas autoridades coincidieron en la mayoría de los puntos, el comandante del puesto de la guardia civil dejaría escapar su imaginación, dando una versión que, como el propio informe calificaba, convertían dicho asesinato en un linchamiento en el que se mezclaban una naturaleza política que nunca tuvo con aspectos verdaderamente macabros. Comenzaba en este momento una espiral de retorcida imaginación sobre lo acontecido al “mártir”, que no concluiría hasta la sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra:

“Al iniciarse el G.M.N. dicho señor al que las izquierdas perseguían y hacían una campaña difamante contra el mismo, desapareció de esta localidad marchándose al vecino pueblo de Elda, donde se encontraba oculto en una casa... bajaron con el fin de traerlo a Petrel y una vez que lo tenían en el coche, al regreso y en el camino de Elda-Petrel, salieron en manifestación todos los elementos marxistas de esta, apeándolo del citado coche y dando comienzo el martirio del mismo, durante todo el camino comprendido entre el referido sitio y la Plaza del Ayuntamiento, siendo trasladado después al punto conocido por el salitre en las afueras de la población y una vez en este lugar en varias descargas de escopeta y pistola dieron fin a la fiesta macabra y terminó el martirio del infortunado (Frescoreta) dejando después el cadáver abandonado, donde permaneció dos o tres días.”<sup>716</sup>

El día 16 de junio el comandante del puesto de la guardia civil emitía sus informes sobre los procesados. Lo mismo hacía Nicolás Andreu al día siguiente como alcalde y el día 22 como jefe de FET-JONS. Exceptuando las referencias al buen comportamiento de Miguel Jover Andreu, del resto mencionaron su mala conducta, su militancia política y su intervención en la quema y destrucción de lugares y objetos de culto. Respecto a la participación en el “linchamiento” de Joaquín Poveda, en los

---

<sup>716</sup> *Ibidem*. Informe del 3 de junio de 1941.

realizados por Nicolás Andreu destaca como denominador común la referencia única a que “intervino en la manifestación”. Por su parte, el comandante de la guardia civil puntualizaba que “intervino armado de escopeta, pero no se ha podido comprobar tomaran parte en la muerte del mismo”. Respecto a Josefa SanBartolomé y Josefa Poveda decían, además, que lo habían “maltratado de obra.”

Entre todos los informes debemos destacar, sin embargo, tres. El realizado por el comandante del puesto de la guardia civil sobre Antonio SanBartolomé, pues dice únicamente que “asistió a la manifestación como simple espectador”. Días antes, el 24 de mayo, Antonio SanBartolomé, probablemente sin conocimiento de la gravedad de su situación, había solicitado al juez instructor la prisión atenuada “por tener que atender a mis dos hijas y mi mujer, esta última enferma, y carecer de todos los recursos necesarios.”

Además, conviene poner de relieve lo apuntado por Nicolás Andreu contra Constantino Pascual y Joaquín Payá. Con respecto a este último, y como ya había hecho en su informe anterior, volvió a insistir en que “tomó parte en la manifestación y en sus manifestaciones públicas decía que había que cortarles la cabeza de todos los presos y que la de este último había que cortarla y tirarla a donde estaban éstos.” El comandante del puesto, sin embargo, iba a desvelar la verdadera naturaleza de este tipo de informaciones, al especificar la única “fuente” de la que procedía:

“...asistió a la manifestación armado de escopeta y decía que ahora que el pueblo está caliente deben cortarles la cabeza y tirarla al cinema, según manifiesta el testigo Antoliano Rico Bernabé.”

Respecto a Constantino Pascual, Nicolás Andreu cometería un error que en realidad da cuenta de la burocratización en la que se había convertido la función de informar, pues mientras en su informe como alcalde lo calificaba, mediante una redacción muy poco cuidada, como “miliciano armado, voluntario al Ejército Rojo, sargento en el mismo e intervino en la manifestación contra Joaquín Poveda Gómez, tomó parte en la quema de objetos sagrados”, en el que firmaría como jefe local junto al delegado de investigación de FET-JONS, probablemente autor del mismo, aseguraba que “fue miliciano y voluntario. Se carecen de datos que atestigüen su intervención en otros hechos delictivos en esta localidad, no confirmándose su intervención en requisas ni en detención de persona alguna. Ha observado buena conducta durante el G.M.N.”. Ninguna autoridad judicial llamó la atención a Nicolás Andreu por esta contradicción en el contenido de sus informes.

En todos los informes enviados al juez, tal y como éste había solicitado, las autoridades locales propusieron a los informantes de turno, entre los que se encontraba, como dijimos, el propio denunciante, Antoliano Rico, con una actitud especialmente criminal, y los falangistas Matías Bernabé Payá, Juan Rico Fillol, Ernesto Navarro Payá, Silvestre Navarro Poveda, Juan Bautista Poveda Poveda y José María Poveda Verdú. Todos ellos declararon entre el día 16 y el 20 de junio en Petrer ante el juez Vicente Torró. Llegados a este punto debemos interrogarnos por la responsabilidad derivada de cada una de las acciones que individualmente llevaron autoridades locales, informantes y autoridades judiciales. De tal forma que nos podamos preguntar ¿a quién pertenece lo ocurrido?<sup>717</sup>

El poder de informar de las autoridades locales y el poder de juzgar de las judiciales militares fue prácticamente delegado en el poder de la palabra del denunciante, Antoliano Rico Bernabé. Para ello contó primero con la colaboración de Arcadio Sánchez, que le ayudó a redactar la denuncia, después con la de Nicolás Andreu, que lo propuso para que declarara como informante contra todos aquellos que había denunciado y, por último, con la aquiescencia del juez Vicente Torró, que lo dejó explayarse en sus enconadas declaraciones, que atiborradas de odio e imprecaciones, triplicarían en su extensión a las del resto de informantes. Además, dio a las mismas un forzado crédito hasta el punto de copiarlas literalmente en su auto resumen. Antoliano Rico pudo culminar así aquello que se había propuesto hacía más de un año aprovechando los canales abiertos por el *Nuevo Estado* para los hombres y mujeres como él: acabar con la vida, entre otros, de Constantino Pascual Payá y Joaquín Payá Mollá, dos vecinos de su edad con los que había mantenido una anterior amistad.

Francisca Pascual Payá tenía catorce años en aquellos momentos y nos da una versión de los motivos de la denuncia que Antoliano Rico puso contra su hermano Constantino:

“Él estuvo en la guerra tres años y vino de la guerra bien y lo denunció un amigo de él, de estos de iglesia, porque él, cuando lo llevaron al cuartel de la guardia civil, vio la firma. Le acumularon lo de un hombre que mataron aquí que se llamaba “frescoreta”. Mataron a un chico también, que vivía en el castillo, también muy buena persona y también lo fusilaron. Era hijo único. Pienso que la denuncia fue porque mi hermano cantaba muy bien y éste quería que

---

<sup>717</sup> CRUZ, Manuel, *¿A quién pertenece lo ocurrido? Acerca del sentido de la acción humana*. Madrid, Taurus, 1995.



cantara en el coro de la iglesia, pero mi hermano era de otras ideas. Eran amigos, de la misma quinta. Fueron dos a poner la denuncia, pero uno al final no la quiso firmar.”<sup>718</sup>

El “chico” que vivía en el castillo al que se refiere Francisca Pascual era Joaquín Payá Mollá, amigo de Constantino y conocido del propio Antoliano Rico. Como muestran sus expedientes penitenciarios, tanto Constantino Pascual como Joaquín Paya formaron parte del coro de la cárcel de Novelda, actuando éste último como director, lo que refuerza la versión de Francisca Pascual. Por su parte, Venus Montesinos, hija de Bonifacio Montesinos y cuñada de Joaquín Payá, nos da una versión de por qué Antoliano Rico quiso “quitarle de en medio”:

“Ese chico no había hecho nada, absolutamente nada, pero era novio de mi hermana y el Antoliano Rico, que la pretendía, quiso quitarlo de en medio.”<sup>719</sup>

¿Pero debemos reducir la responsabilidad sobre el asesinato de Constantino Pascual, Joaquín Payá y otras tres personas a individuos de la bajeza moral de Antoliano Rico? Fueron las estructuras del nuevo régimen las que facilitaron que proliferaran denuncias de este tipo, por mucho que en la letra tratara de evitarlas. Fueron esas estructuras, desde el desplome de los criterios morales de convivencia y ciudadanía hasta su consiguiente sistema de poder, que elevaba el odio y la venganza a valores morales, que privilegiaba la participación decidida de los vecinos en la implantación del terror, que fomentaba la delación y la denuncia como la forma más rápida y directa de participación en el mismo, lo que permitió que sucediera. No era una cuestión menor, más allá de acabar con el enemigo político en cada localidad -alcaldes, dirigentes de partidos y sindicatos, gobernadores, diputados allí donde los hubiera-, se trataba de hacer sentir la presencia cotidiana del poder como una forma de parálisis, de indefensión a la que se podía ver reducido todo vecino que presentara un pasado de izquierdas por el que se sentiría a merced de la amenaza de los prohombres del *Nuevo Estado*. Pero una explicación funcional deja fuera la pregunta por la responsabilidad. Nicolás Andreu tenía la función de informar como alcalde, pero era su *poder de informar* lo que ponía en sus manos, en su decisión, en el ejercicio de su voluntad, a veces de su volición, como se demostró en el caso de Bonifacio Montesinos, el destino de sus convecinos. Por ello no son suficientes las teorías funcionalistas, debiendo dar cabida también a las intencionalistas, que son las que van directamente a la centralidad de la responsabilidad individual, aunque fuera compartida.

---

<sup>718</sup> Testimonio de Francisca Pascual Payá. Entrevista realizada en Petrer, 4 de abril de 2011.

<sup>719</sup> Testimonio de Venus Montesinos Poveda. Entrevista realizada en Petrer, 7 de febrero de 2011.

Antoliano Rico declaró contra todos los acusados el 17 de junio de 1941. Las características del lenguaje que utilizó sólo pueden comprenderse dentro de una proliferación y asunción de una propaganda que trató y consiguió criminalizar en extremo la imagen del rojo, pero que, acogándose a la *razón cínica*, la encarnaba en personas particulares a las que conocía de toda la vida. Era este tipo de razón la que permitía a denunciantes e informantes proferir cuantas maldades les fuera posible, y a las autoridades judiciales compendiarlas en todo un tratado de comportamiento peligroso del enemigo que justificaba su definitiva eliminación. Todo formaba parte del mismo conjunto de representaciones, de un discurso que no iba más allá de sí mismo, de una verdad reducida al lenguaje. Estamos ante el poder de la palabra, convertida en violencia contra el alma.<sup>720</sup>

“Que conoce a Constantino Pascual Payá, “Tinet” y que sabe y le consta que perteneció a la UGT tanto antes como durante el GMN. Que cuando se inició el GMN se puso inmediatamente a las órdenes del comité, prestando servicios como miliciano armado, siendo de los que tomaron parte en el incendio de la Iglesia. Que marchó al ejército rojo en donde le hicieron sargento. Que es un individuo de instintos sanguinarios y criminales como lo demostró en el calvario que le hizo pasar, junto a otros elementos, al pobre Joaquín Poveda Gómez (Presente).

Que iba al lado del pobre “Frescoreta” maltratándole de palabra y obra, dándole puntapiés, pinchándolo y dándole golpes con el cañón de la escopeta, pues cuando llegaron a la plaza ya lo llevaban casi muerto, pues incluso le habían arrancado a tirones todo el pelo de la cabeza. Que el testigo fue a corta distancia de “Frescoreta” desde que entró en Petrel hasta la esquina de la casa del sacristán, en que habiéndose dado cuenta que se estaba enterando de todo, le hizo retirar al miliciano Antonio Juan Miralles<sup>721</sup> y por eso tiene convencimiento exacto de todo lo ocurrido en este hecho. Que cuando llegó la víctima a la plaza del Ayuntamiento se dijo que iban a asesinarle allí, pero entonces este Constantino Payá (sic) se opuso resueltamente diciendo que debían de martirizarle más y que ya lo asesinarían cuando llegasen a la rambla, cosa que así hicieron. Que cuando el declarante se volvió como ya tiene dicho de la esquina de casa del sacristán, aún continuó el Constantino Payá (sic) con la víctima, marchando hacia la rambla del Salitre, donde lo asesinaron.”

En su declaración contra Josefa Poveda volvería a comprobarse cómo la espiral de invención delirante iniciada por el informe de la guardia civil en torno al “calvario”

---

<sup>720</sup> Como acertadamente supo calificarla la propaganda Franz Neumann en su estudio del nacionalsocialismo realizado en 1942. NEUMANN, Franz, *Behemoth. Pensamiento y acción en el nacional-socialismo*. Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1983, pág. 481.

<sup>721</sup> En ese momento también prestó declaración contra Joaquín Payá Mollá, los hermanos Josefa y Antonio SanBartolomé Poveda, Josefa Poveda Beltrán, Luis Bello Yori y Cándido Casáñez Montoro.

al que fue sometido Joaquín Poveda, sobre todo en lo referente a su final, permitiría encontrar nuevos culpables de su muerte:

“...mujer de muy malos instintos, provocadora y que se ha metido en cuantos alborotos y tumultos se han llevado a cabo, siendo cabecilla en todas las manifestaciones. Que ya iniciado el GMN dio rienda suelta a toda su maldad, y empezó a actuar en todo lo que se hizo, pues era de las que quemaron las ermitas e imágenes, amenazando e insultando continuamente a todas las personas de orden. Que le consta al declarante por haber sido testigo presencial que tomó parte en el linchamiento de Joaquín Poveda (presente), a quien lo llevaban en medio de la gente más criminal del pueblo y a quien le hicieron sufrir un verdadero calvario, pues lo llevaban a rastras y empujones y unos le daban puntapiés, otros bofetones, pinchazos, golpes con las escopetas, le arrancaban el pelo y le daban golpes en la cabeza y esta Josefa le arrancaba mechones de pelo y le daba puñetazos en la cabeza, pues cuando se lo dejaban unos lo cogían otros y el pobre hombre no tuvo un momento de descanso, tanto que tenían que llevarlo empujándolo por cuanto estaba sin sentido y desfallecido por completo. Que continuó en la manifestación hasta la rambla del salitre en donde lo asesinaron, al cual después de muerto todavía se ensañaron con él pues toda la muchedumbre se puede decir que tomaron parte en este asesinato, pues los que no dispararon después maltrataron el cadáver ya que se vio cuando se calmó aquel tumulto que tenía el cuerpo cubierto de piedras, señal esta de que todos más o menos le habían apedreado, así como también era tanta la furia y la maldad que incluso le seccionaron el cuello aunque no se lo cortaron del todo, pero se puede decir que estaba degollado.”

No debemos pensar que Antoliano Rico trataba únicamente de dar rienda suelta a su imaginación, las referencias al intento de seccionar el cuello de la víctima preparaban el testimonio siguiente contra Joaquín Payá, aunque dicha versión tenía su origen en la denuncia que había presentado en diciembre de 1939, pero en relación a Eusebio Rico, que no fue procesado al haber sido condenado por los mismos hechos a veinte años de reclusión menor por el Consejo de Guerra que falló el sumarísimo 2346:

“...individuo de muy mala conducta prestando servicios de miliciano armado e interviniendo activamente en la destrucción e incendio de la Iglesia. Que fue uno de los que lo lincharon y asesinaron extremos estos que le constan al que declara por haber sido testigo presencial y ver como el Joaquín Payá, en un estado de exaltación y desenfreno le pegaba y maltrataba, acompañándole hasta el lugar del crimen y ya muerto aún no se contentó este individuo, sino que intentó cortarle la cabeza con la intención de llevársela para echarla al local del cinema, donde estaban detenidos los presos de derecha y si bien se intentó esto, no terminaron de cortársela del todo, como se pudo ver después de asesinado.”

Antoliano Rico aprovecharía su declaración contra Josefa SanBartolomé para mencionar de nuevo a Joaquín Payá:

“Que era mujer de las más malas del pueblo y de instintos de los peores, actuando en cuantas manifestaciones y algaradas se hicieron para cometer toda clase de atropellos y para quemar y destruir las iglesias. Siempre iba diciendo que había que matar a todos... Que al pasar la manifestación por donde estaba el que declara éste se unió a ella y continuó entremezclado con la muchedumbre pudiéndose de este modo dar cuenta perfectamente de todos los que intervinieron en este linchamiento y de las herejías que cada uno de ellos hizo con la pobre víctima. Que ésta le arrancaba el pelo de la cabeza y le rompía la camisa a tirones y parecía un verdadero demonio ensañándose con el pobre hombre. Que dicha mujer continuó de esta forma hasta que llegaron a la rambla del salitre y aunque el declarante se tuvo que detener un trecho antes de llegar a dicha rambla, por cuanto le dijeron que le iban a fusilar si pasaba de la esquina de la calle del lavadero, pudo ver y darse perfecta cuenta de los que llegaron maltratando a frescoreta hasta llegar al asesinato, siendo esta mujer una de ellas, la que tomó parte en la profanación que se le hizo al cadáver, apedreándole y seccionándole el cuello, pues lo que querían hacer y propuesto por el Joaquín Payá Mollá, era llevarse la cabeza de frescoreta y echarla al local del cinema, que era donde estaban detenidos los presos de derechas.”

No sólo volvía a hacer referencia a Joaquín Payá, sino que el hecho de que Joaquín Poveda fuera asesinado por disparos de milicianos miembros de la CNT-FAI iba quedando difuminado al enfatizar que su muerte se había producido como consecuencia de pedradas o de maltratos “hasta llegar al asesinato”. Además, la figura de Joaquín Poveda se iba cubriendo cada vez más con tintes eminentemente religiosos, no sólo porque se contemplaba como mártir, sino porque comenzaba a hablarse del “calvario” al que lo habían sometido personas que parecían “verdaderos demonios”, en un discurso completado con palabras como herejía, quema de iglesias y objetos sagrados, hasta llegar a la lapidación misma.

Finalmente, respecto al hermano de la anterior, Antonio SanBartolomé, que llevaba años viviendo con su mujer y sus dos hijas en Elche, prefirió no responsabilizarlo directamente, dejando que el propio juez o el resto de informantes concretaran su participación como quisieran. Sin embargo, la importancia de esta declaración radica en que debería haber sido suficiente para invalidar las restantes, ya que confesaba que no había podido ver lo que ocurría con Joaquín Poveda. Sin embargo, el juez Vicente Torró decidió tener en cuenta todas sus declaraciones para elaborar su auto resumen, excepto ésta precisamente:

“...que lo vio con escopeta al hombro el día de la manifestación, y habiéndose refugiado el declarante en la casa de Enrique Amat de la plaza con el fin de poder ver desde el huerto de detrás de la casa lo que pasaba, desde cuyo sitio solamente oía los alborotos y los gritos pero sin poderlo ver, al salir de dicha casa se encontró con el Antonio SanBartolomé, que regresaba con la escopeta al hombro una vez realizado el asesinato, si bien ha de manifestar que no vio que lo maltratara de obra.”

Todo ello a la misma hora y ante el mismo juez que le había tomado las declaraciones contra el resto de procesados. Ningún problema para Vicente Torró, que sustituyó la declaración de Antoliano Rico por la del informante Matías Bernabé Payá, que también lo había hecho contra todos los procesados el día 19. En la misma aseguró que Antonio SanBartolomé había sido “uno de los más destacados en el linchamiento y asesinato, cosa que lo sabe el declarante por haber sido testigo presencial, que se distinguió sobremanera hasta el punto de maltratarlo de una manera impiedada (sic), dándole con una piedra en la nuca y abriéndole un boquete, también le dio bofetadas y puntapiés, esto lo sabe el declarante, como ya se ha hecho constar, por haberlo hecho delante del mismo.”

Con todos los informes y declaraciones, sin prestarse a tomar indagatoria a los procesados, el 23 de julio el juez Vicente Torró concluyó el sumario redactando su auto resumen y elevándolo a plenario para su vista y fallo. Antes de que se celebrara el Consejo de Guerra, sin embargo, dictó una diligencia por la que se tomaría declaración a varios testigos de descargo de Antonio Juan Miralles y Luis Bello Yori. Era en estos momentos cuando las familias multiplicaban parte de sus esfuerzos por conseguir avales y declaraciones que pudieran contraponerse a las del denunciante, a la vez que intentaban presionar sobre las autoridades locales para que cambiaran sus informes. Contar con amistades o tener contactos con personas de derechas era fundamental, sobre todo por la influencia que pudieran tener cerca de alcaldía y FET-JONS. En este sentido, estos dos procesados no sólo contaron con varias declaraciones y certificados que avalaban su conducta y la falsedad de los hechos que les imputaban, incluidos los de varios falangistas y el del cura párroco de Petrer, sino que fueron remitidos nuevos informes del alcalde. La responsabilidad de Nicolás Andreu sobre el cruel futuro del resto queda clara cuando estuvo dispuesto a variar lo aseverado sobre aquellos que habían podido contar con personas afectas al régimen, que lograron hacerle cambiar de parecer, lo que no hizo con el resto. De esta forma, el 15 de octubre de 1941, cinco meses después de que enviara sus primeros informes para el juez Vicente Torró,

aseguraba como alcalde y como jefe local que “no se ha podido comprobar tomaran parte en el linchamiento, aunque en los precisos momentos que la multitud que conducía al expresado mártir pasó por la plaza del Ayuntamiento se les vio por allí, sin que se les viera intervenir en nada.”

Que en cinco meses pudieran ser cambiados informes de tal gravedad sin ningún temor por parte de quien los emitía pone de manifiesto cuáles fueron los criterios del régimen respecto al papel que debían jugar las autoridades locales dentro de la cadena represiva: dejar hacer en cada localidad se convirtió en la mejor forma de asegurar la más completa depuración, y si se habían comprometido con sus informes y denuncias para acabar con el enemigo político, debían dejarles como contraprestación la cuota necesaria para llevar a cabo la represión en función de los intereses de la propia localidad; es decir, de algunos hombres y mujeres de la misma.

Entre las cuatro declaraciones que los testigos de descargo hicieron sobre Luis Bello y Antonio Juan Miralles, destaca la realizada por Mercedes Amat a favor de este último, y la de María Poveda, prima de la víctima, sobre Luis Bello. La primera porque apuntó directamente al origen malicioso de la denuncia y posteriores declaraciones de Antoliano Rico:

“...sabe que fue miliciano en los primeros días del movimiento por la razón que uno de aquellos días le oyó decir a Julia Bernabé, que el día que se terminara la guerra tenía que acordarse el Antonio Juan Miralles, por no haber dejado pasar a su hijo Antoliano Rico Bernabé, por el control donde estaba prestando servicio de miliciano el Juan Miralles”.<sup>722</sup>

La segunda porque, además de ser el único familiar de la víctima, corroboraba en toda su extensión la declaración de Luis Bello de que “encontrándose la que suscribe en el domicilio de Purificación Mira Juan, esposa de Luis Bello Yori, trabajando con dicho matrimonio, llegó a la plaza una multitud enorme y ante el gran revuelo la Purificación Mira dijo a su esposo que saliera a la plaza y recogiera a la hija de ambos, volviendo a los pocos minutos con la niña... Que el Luis Bello no tuvo por tanto intervención alguna en el desagradable hecho ocurrido a mi pariente Joaquín Poveda, ya que al ocurrir lo que dejo expuesto quedó en casa sin salir de ella.”

Por último, el contraste entre lo dicho en los certificados favorables y los informes y declaraciones de Antoliano Rico es abrumador, al referirse a personas

---

<sup>722</sup> Declaración prestada por Mercedes Amat Moltó en Petrer el 23 de octubre de 1941. Sumarísimo de urgencia contra Josefa Poveda Beltrán y otros.

“incapaces de hacer daño, dada su honradez y caballerosidad”, “de intachable conducta”, “de proceder inmejorable”, o “de moralidad pública y privada intachable”.

El día 13 de octubre se realizó la lectura de cargos a los procesados, fijando la fecha de la vista para el 4 de noviembre de 1941. Un día antes, Constantino Pascual había escrito a su madre. Pensaba que el Consejo de Guerra tendría lugar unas semanas antes y pedía que continuaran realizando gestiones para que su vecino Fausto Tortosa, que ya había declarado en la diligencia de Arcadio Sánchez, firmara una declaración jurada en los mismos términos, y para que el denunciante, que vivía a escasos metros de su casa, se retractase de la denuncia:

“Madre como ya se habrá enterado lo que me pondrán el día del juicio que será del 20 al 25 quiero que hable con Fausto, que éste haciendo un papel avalando las palabras que dije es el todo, y que consulte el caso mío con el denunciante, así que no lo deje de la mano y hágalo cuanto antes, y ya me contestará de lo que hay.”<sup>723</sup>

Francisca Pascual recuerda con angustia aquellos momentos, la impotencia ante los desplantes, pero también la rebeldía ante el crimen y la miseria moral, aunque ahora se muestra serena cuando recuerda, consciente de que hay cosas que, aun con reparaciones de por medio, ya no pueden remediarse:

“El único que lo podía salvar era el que le puso la denuncia y es lo que le dijo mi hermano a mi madre ‘y si él no me quita la denuncia, lo tengo todo hecho’. La denuncia se la enseñaron en el cuartel de la guardia civil, sabía desde el principio quién lo había denunciado. Malos de estos de iglesia. Mi madre fue a hablar con él, incluso un hermano le dijo que no estaba bien lo que estaba haciendo. Su madre también era muy mala, recuerdo un día, porque vivían aquí al lado, que cada vez que yo pasaba por allí me cantaba burlándose encima. Como eran ellos los que mandaban. Un día le dije, usted lo que no tiene es vergüenza, y me contestó: ‘tú cállate no te pase lo que a tu hermano’. Yo era una cría, pero sabía todo lo que había pasado y le contesté, y eso me contestó: ‘tú cállate no te pase lo mismo que a tu hermano’. Era recién fusilado, que es cuando tienes la sangre más encendida. Tú eres joven y el tiempo va pasando y todo eso, pero mi madre no lo asumió eso.”<sup>724</sup>

El Consejo de Guerra se celebró en Alicante la tarde del 4 de noviembre de 1941 a las 16’00. Excepto en el caso de Miguel Jover Andreu, avalado por los informes favorables de las autoridades y para el que fueron solicitados veinte años de reclusión menor, el fiscal pidió pena de muerte para el resto, incluso para Luis Bello, aun cuando

---

<sup>723</sup> Carta de Constantino Pascual a su familia. Reformatorio de Adultos de Alicante, 12 de octubre de 1941. Archivo de la familia Pascual Payá.

<sup>724</sup> Testimonio de Francisca Pascual Payá. Entrevista citada.

contó con el incuestionable testimonio de la prima de la víctima, que se encontraba en casa del mismo cuando ocurrieron los hechos. Como abogado defensor actuó el teniente Nespell Moya, que según lo recogido en el acta hizo lo que pudo para defender a los procesados:

“Que los hechos ocurrieron con motivo de una manifestación sin que se pueda precisar quiénes apalearon y asesinaron a la víctima. Josefa Poveda, Josefa SanBartolomé, Joaquín Payá y Antonio SanBartolomé no existen pruebas concretas de que participaran en el asesinato. Constantino Pascual no participó en el hecho y luego públicamente lo condenó. Antonio Juan y Luis Bello si bien marcharon en la manifestación no se comprueban intervinieran en el asesinato, además se dice en los informes son incapaces de cometer hechos delictivos. Cándido Basáñez no participó en el hecho. Miguel Jover tiene buenos antecedentes y no participó en el hecho, ni cometió actos delictivos.”

El Consejo de Guerra considero finalmente probado, en relación a la principal acusación, que “Antonio Juan Miralles estuvo armado de escopeta encargado de velar porque en el trayecto no se abrieran las ventanas de las calles donde iba pasando la manifestación que violentamente le dieron muerte sin que aparezca concretada su participación en la misma.” Constantino Pascual Payá “intervino en el acto de martirizar a D. Joaquín Poveda llegando incluso a oponerse a que se le diera muerte tan pronto sin antes hacerle sufrir más.” Josefa Poveda Beltrán “intervino activamente en el linchamiento llegando a arrancarle mechones de pelo de la cabeza.” Josefa SanBartolomé Poveda, “intervino materialmente en su martirio que culminó a fuerza de maltratos con su muerte.” Joaquín Payá Mollá, “engrosó provisto de una escopeta la manifestación o grupo que dio efecto al linchamiento, a quien una vez muerto intentó cortarle la cabeza para enviársela a los presos de derechas.” Antonio SanBartolomé Poveda, “estuvo en el acto de martirizar y terminar dándole muerte, al que llegó a machacar con una piedra en la nuca.” Luis Bello Yori, “aun cuando se le acusa de haber participado en el asesinato tan solamente queda acreditado y así se declara que en aquellos momentos se le vio por el lugar donde se encontraba el grupo, sin que tomara parte en la brutal acción, sin embargo aparece que se jactó de haber disparado su cargador completo contra la repetida víctima.” Cándido Casáñez Montoro “se encontraba donde el grupo que dio violenta muerte al mártir tantas veces repetido D. Joaquín Poveda sin que a pesar de afirmarse por Aureliano (sic) Rico Bernabé maltrató e injurió a dicho señor, pueda del resto del sumario darse como acreditado este



extremo.” Miguel Jover, “si bien acudió a la manifestación que se formó cuando tuvo lugar el linchamiento, pero sin que tomara parte directa o material en el mismo.”

La primera consideración que debemos hacer es que la sentencia reproduce literalmente lo dicho en sus declaraciones por Antoliano Rico contra la mayoría de los procesados, cuya “autoría” es tal que incluso su nombre aparece en el cuerpo de la misma. No ocurre así en la referencia a Antonio SanBartolomé, pues los consejos de guerra tenían por costumbre incluir en sus sentencias las acusaciones más graves, y así lo hace al recoger la declaración del falangista Matías Bernabé Payá. Destaca también la referencia hecha a las acusaciones que Antoliano Rico hizo sobre Cándido Casáñez, pues consideraban que no podían darse por acreditadas, como si el resto, basadas en la misma absoluta falta de pruebas, sí pudieran hacerlo. Lo que en realidad estaba haciendo el vocal ponente era una sinécdoque que confundía el sumario con el informe de Nicolás Andreu, cuando aseguraba que “no ha podido demostrarse que tomara parte en la manifestación”.

Pese a ello, el Consejo de Guerra condenó a muerte a todos los procesados excepto a Miguel Jover y Luis Bello, que lo fueron a veinte años de reclusión menor y a treinta de reclusión mayor respectivamente. Posteriormente, Cándido Casáñez Montoro y Antonio Juan Miralles verían conmutada su pena de muerte por la inferior en grado.

Joaquín Payá entró en la diez de periodos esa misma tarde, donde se encontraba su suegro Bonifacio Montesinos, junto a Enrique Barberá, Vicente Marchirán y Tomás Berenguer, entre otros. Constantino Pascual ingresó en la doce, desde donde escribiría a su madre dos días después. Le comentaba la sorpresa que le había producido una sentencia tan severa, lo que probablemente fuera compartido por el resto de condenados, cuya correspondencia, como la de la gran mayoría, desgraciadamente se ha perdido. Pero seguía mostrando esperanzas, depositadas en un testimonio —el de su vecino— que realmente estaba en el sumario desde el principio. También hacía una referencia a su hermano Batiste, quien tendrá un protagonismo posterior:

“Madre el martes me juzgaron, y nunca pasó por mi imaginación que me pondrían esto, así que me quedé de piedra. Batiste estuvo en el juicio y por mediación de él ya se habrá enterado de todo, así que Fausto puede decir cómo me vio aquella tarde, aunque creo que no pasará nada porque tengo la conciencia tranquila y ellos saben que yo no he participado en nada

de lo que se me acusa, sino que lamenté aquel hecho, pero en todo esto no deje de dar todos los pasos que hagan falta.”<sup>725</sup>

Efectivamente, la familia de Constantino Pascual hizo todo lo que pudo para salvar su vida, pero no fue posible:

“También intentamos hablar con un compañero de trabajo, mi madre fue a hablar con todos los que le dijo mi hermano y nadie quiso testificar, nadie, no tuvo suerte, y Fausto, que testificó y no le valió para nada.”<sup>726</sup>

Realmente, Fausto Tortosa sólo testificó el día en que Constantino Pascual fue detenido ante el sargento Arcadio Sánchez, pero no firmó ninguna declaración jurada, pese a la importancia que a la misma daba Constantino Pascual en su correspondencia.

Eran las siete de la mañana del 3 de marzo de 1942. Los cuerpos sin vida de Constantino Pascual Payá, Joaquín Payá Moyá, Josefa Poveda Beltrán, Antonio SanBartolomé Poveda y su hermana Josefa SanBartolomé Poveda yacían en el suelo con múltiples heridas de bala. Habían sido fusilados en los muros del cuartel de Rabasa junto a otras seis personas. Horas antes, a las dos de la madrugada, se encontraban en la capilla del Reformatorio, lugar desde el que escribieron sus últimas palabras. Las únicas que nos han llegado son las de Constantino Pascual, palabras de un joven de veinticinco años que sólo trata de despedirse de su familia, pidiendo que lo recuerden:

“Alicante, día 3 de marzo de 1942

Queridos padres, hermanos Paquita y Batiste:

Os escribo mis últimas letras para que os acordéis de mí, como yo me he estado acordando de vosotros, lo único que os deseo es que mientras estéis en este mundo que seáis felices y que no os olvidéis de mí, esto es lo que os pido. Y sin más por hoy recibiréis muchos besos y abrazos de este su hijo y vuestro hermano, que lo soy.

Constantino Pascual Payá

Batiste y Paquita que seáis felices mientras viváis que es lo que más os desea vuestro hermano, y que nuestros padres lleven buena vejez mientras vosotros podáis. Mi último momento ha llegado. Muchos besos de vuestro hermano.

Constantino Pascual Payá

Recuerdos y abrazos a toda la familia y a Virginia.

Adiós para siempre”

---

<sup>725</sup> Carta de Constantino Pascual a su familia. 6 de noviembre de 1941. Archivo de la familia Pascual Payá.

<sup>726</sup> Testimonio de Francisca Pascual Paya. Entrevista citada.

En su expediente penitenciario encontramos dos escuetos y fríos documentos referidos a esos momentos. En el primero se deja constancia de que el jefe del piquete de ejecución se hace cargo del recluso. En el segundo observamos que esa misma mañana, como era preceptivo, el director del Reformatorio escribió un telegrama al alcalde de Petrer, Nicolás Andreu Maestre, interesándole que comunicara a los familiares de los cinco vecinos de Petrer que “han fallecido en el día de hoy.”<sup>727</sup>

Francisca Pascual no lo recuerda de la misma manera:

“Ni él, ni mi madre, ni yo pensábamos que lo iban a matar. Él decía: ‘pero si yo no he hecho nada, qué me van a hacer’. Cuando lo mataron vinieron aquí y nos lo dijeron, mi madre se volvió loca. Trajeron un papel del Ayuntamiento diciendo que lo habían fusilado. Mataron a muchos inocentes. Los tiraban todos al hoyo, conforme iban. De Petrer hubo algunos que se enteraron los familiares y fueron por lo menos a hacerle una caja, pero con mi hermano no, cuando nos avisaron estaba enterrado y todo. Era muy buena persona, yo lo quería mucho, más que el otro, porque el otro tenía el genio muy fuerte, pero él era más como mi madre, muy pacífico. Desde el cuarenta y dos no ha habido un año que no haya ido a verlo, y si no he podido yo, ha ido mi hija, porque él ponía en la carta que no lo olvidáramos. Yo lo recuerdo así, cuando iba a verlo a Monóvar, él siempre me decía que estaba bien.”

A sus catorce años, Francisca Pascual también sabía escribir de forma escueta. Esa mañana, aunque confundió el día 2 con el 3, anotó en un folio muy significativamente:

“Hoy martes a 2 de marzo de 1942, fusilaron a mi hermano Constantino, y los criminales son la tía Julia la de Siro y su hijo Antuliano.”<sup>728</sup>

Un testigo -Tomás Jover- apunta en la misma dirección para establecer responsabilidades, aunque no menciona su nombre:

“A la madre de Josefeta<sup>729</sup> la fusilaron por estar en la manifestación. Claro, si allí hubo mucha gente, porque muchos no sabían lo que pasaba, al estar toda la plaza llena, la gente acudía sin saber lo que iba a suceder y -claro- como esta mujer tenía ideas socialistas, pues la empapelaron también. La delataron como que estaba allí. Lo que hicieron con ella fue un asesinato, le acusaban que después de muerto frescoreta lo había arrastrado. Fue un asesinato por odios personales, la acusaron junto a otros inocentes que fueron al paredón, pero como en el paredón no había responsabilidad, pues eso. El bollero, que estuvo quince años en prisión, en San Sebastián de los Reyes y en “los Caídos” con Amorós, lo único que hizo es recoger a

---

<sup>727</sup> AHPA-IP-Expediente penitenciario de Constantino Pascual Payá.

<sup>728</sup> Agradezco a Francisca Pascual que me haya permitido hacer uso de esta anotación, además de la correspondencia de sus hermanos Constantino y Batiste.

<sup>729</sup> Se refiere a Josefá Poveda Beltrán.

Frescoreta y no lo mataron porque no pudieron. Un crimen, como a la madre de Josefeta, lo que pasa es que había un criminal, porque no se le puede llamar de otra forma, porque acusó a mi hermano también, que se llevó a más de diez por delante, que se vanagloriaba de ello y tenías que tragártelo.”<sup>730</sup>

Cuando cualquier ser humano lleva a cabo una acción, las que pueden desencadenarse como consecuencia de la misma son tan innumerables como, en ocasiones, imprevisibles. En la familia de Constantino Pascual no han terminado de comprender los motivos por los que su hermano Batiste tomó la decisión de marchar a combatir en la División Azul. En las entrevistas que mantuvimos pude comprobar que daban a su decisión una lectura económica, lo cual no deja de tener su lógica, dada la penuria en la que se encontraba la familia. En este sentido, Francisca Pascual nos decía:

“Mi hermano Batiste asistió a ver el juicio. Él hizo la guerra y de allí al servicio otra vez y estando en el servicio se fue a la División Azul, y ya no volvió, murió en Rusia, nos lo comunicó otro de Petrer. Mi madre, desde que se fue a la División Azul, mi madre cobró mucho. Él no era militante. Yo creo que se fue por el dinero que pagaban, que aquí estábamos muy mal, pasábamos mucho. Me acuerdo que me mandó mil pesetas con las que me compré una máquina para aparar. Él asistió al juicio.”

En realidad, tras consultar su correspondencia, pensamos que la principal razón bien pudiera haber sido otra, y así se lo hicimos saber a la familia.

Batiste Pascual Payá fue llamado a filas pocos días después de celebrarse el Consejo de Guerra contra su hermano, por lo que no pudo ayudarlo en nada, siguiendo la evolución de los acontecimientos a través de la correspondencia que mantenía desde Ibiza con sus padres y con el propio Constantino. En la misma insistía en que no dejaran de dar los pasos necesarios, sobre todo en lo referente al testimonio de Fausto Tortosa, y se mostraba esperanzado de que todo terminaría arreglándose. Aunque no era verdad, sus padres le aseguraban que se estaba yendo en la buena dirección, y el mismo Constantino le decía que “no pierdo las esperanzas por tener bien limpia la conciencia y tan pronto cuando estemos todos reunidos de nuevo empezaremos una vida más tranquila que la presente.”<sup>731</sup>

Pero tras el fusilamiento se mostró apesadumbrado por la noticia y escribió unas palabras que son indicativas de lo que comenzaba a pasar por su cabeza:

---

<sup>730</sup> Testimonio de Tomás Jover Andreu. Entrevista realizada en Petrer, noviembre de 2002.

<sup>731</sup> Carta de Batiste Pascual Payá a sus padres, Ibiza, 7 de enero de 1942. Archivo de la familia Pascual Payá.

“...padre le hago observar que la madre no diga ninguna tontería por esa pero claro que a una madre que le quitan un hijo es para volverla loca, pero como no ha sido posible otra cosa ruego que sepa resignarse y veremos lo que ocurre. Yo nunca olvidaré a mi hermano y soy un hombre, una cosa deseo en este mundo y será cumplida.”<sup>732</sup>

Por su juventud, pensamos que Batiste estaba pensando en enfrentarse a quien había denunciado a su hermano. Pero su familia ni siquiera había podido conseguir un aval, no tenía ningún tipo de relación con personas de derechas, y todos aquellos vecinos que podían haberlos firmado se negaron a hacerlo, no por maldad, ni por indiferencia, sino por miedo. Pensamos que éste es el verdadero motivo por el que Batiste Pascual decidió enrolarse como voluntario a la División Azul, para poder así mirar a la cara y decir cuánto debía a los responsables de la muerte de su hermano. Sólo un hombre de probada afección al *Nuevo Estado* podía permitirse algo así sin temer por su integridad.

En las siguientes cartas sus padres se mostraban extrañados de que no hubiera vuelto de permiso como otros quintos, pero Batiste les contestaba mediante largas, con alusiones a retrasos en los trámites, y les pedía que no se preocuparan, pues pronto llegaría. Pero su decisión estaba tomada y como les comunicó el día tres de julio, dos días antes de partir hacia Alemania, algo seguía rondando su pensamiento:

“Pienso en muchas cosas que no debía de pensarlas y las tengo que pensar hasta que me muera y no lo olvidaré nunca hasta que me muera.”<sup>733</sup>

Tres días después, por fin les notificaba el nuevo rumbo que iba a dar a su vida:

“Padres, el motivo de escribirles es para decirles que el día 5 salí por la noche de Ibiza y embarcamos con dirección hacia Logroño, y hoy nos encontramos en Barcelona, para marchar mañana a las 6 de la mañana hacia Logroño, donde estaremos unos cuantos días hasta que embarquemos para Alemania. Antes ya les digo que no se asusten que eso yo lo hago por bien de ustedes, y por mi bien... me vendré licenciado si Dios quiere que tenga suerte, así es que ya les digo y no se asusten que yo siempre soy el mismo, lo único que ahora tengo esta idea en marchar, porque la situación lo requiere, y ustedes no padezcan por mí, que lo que yo hago bien hecho está por un bien para todos... y no se asusten que mala hierba nunca muere y tengo que ser más hombre que muchos que no lo son.”<sup>734</sup>

Finalmente partiría desde San Sebastián el día 24 de julio de 1942, llegando a Alemania seis días después. El 16 de octubre entró en campaña, ya en Rusia,

---

<sup>732</sup> *Ibidem*, Carta escrita desde Ibiza, 12 de marzo de 1942.

<sup>733</sup> *Ibidem*, Carta escrita desde Ibiza, 3 de julio de 1942.

<sup>734</sup> *Ibidem*, Carta escrita desde Barcelona, 7 de julio de 1942.

desapareciendo en el frente tras su última carta, fechada el 3 de febrero de 1943. Meses después su desaparición fue notificada a la familia, sin que su cuerpo fuera localizado ni constara una fecha oficial de muerte.

Es cierto que Batiste Pascual ingresó como voluntario en la División Azul, lo que terminó ocasionándole la muerte en el frente de Rusia, prestando sus servicios a una causa que no era la suya. Pero su muerte debe ser contextualizada dentro de las acciones que realmente provocaron su elección y que tuvieron que ver con la denuncia y proceso seguido contra su hermano Constantino y su ejecución final. Cuando se lleva a cabo una acción, como la que realizó el día 2 de diciembre de 1939 Antoliano Rico, poniendo su denuncia en connivencia con el sargento Arcadio Sánchez, difícilmente pueden ser controladas, salvo los objetivos últimos de la misma, la cantidad de otras acciones que aquella puede terminar desencadenando, como puso trágicamente de manifiesto lo ocurrido, entre otras, a la familia Pascual Payá. A partir de ese momento sus padres pasaron a ser considerados por el *Nuevo Estado* como familiares de “caído”. De un “caído”. Su otro hijo, que en su última carta pidió a su familia que lo salvaran del olvido, siguió, pese a la voluntad de los mismos, sin contar con la inscripción de su nombre, esa “continuidad con el pasado”, tal y como lo definiera Milan Kundera,<sup>735</sup> en la fosa común del cementerio de Alicante donde fue enterrado. Esa ausencia de la ausencia duró hasta el mes de marzo de 2011. Habían pasado sesenta y nueve años desde que se llevó a cabo su ejecución.

\*

Como hizo con el sumario colectivo que acabamos de ver y que terminó con el fusilamiento de cinco vecinos de Petrer, el juez Vicente Torró se encargó del seguido contra Ernesto Maestre, que también había sido devuelto a su fase de instrucción por el auditor. Los nuevos informes fueron solicitados a las autoridades locales el mismo 8 de mayo de 1941. Como en el caso anterior, con esta nueva diligencia el juez Torró hacía que el sumario entrara en una nueva fase, en la que observamos que la denuncia que originó el proceso había desaparecido de los cargos contra Ernesto Maestre, para recoger todo aquello que los informes de Nicolás Andreu y las declaraciones de los informantes habían señalado:

“...pídanse ampliación de informes a las autoridades de Petrel de Ernesto Maestre Castelló para que concreten si formó parte del comité revolucionario, tiempo y fechas en que estuvo en dicho organismo y hechos delictivos que ocurrieron durante su permanencia y

---

<sup>735</sup> KUNDERA, Milan, *El libro de la risa y el olvido*. Barcelona, Seix Barral, 2010, pág. 234.

nombres de personas perjudicadas; servicios que prestó como miliciano armado, detenciones que practicó, registros en los que tomó parte, peticiones de dinero y nombre de las personas perjudicadas además de Dolores Amat Viuda de Izquierdo; concretando su intervención en el incendio de la iglesia y ermita, actos de propaganda revolucionaria o mítines en que tomó parte, su intervención en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de Murcia haciendo propuesta de testigos que tengan conocimiento de causa de lo que se informe y razón de la información sobre la participación en el asalto al Cuartel de Murcia.»<sup>736</sup>

Vemos, por lo tanto, que nada se dice sobre la pistola que supuestamente no había entregado y que dio origen a la denuncia de Constantino Cabedo, lo que ya había sido desmentido por quien se encargó de recoger el arma, José María Poveda Verdú, testigo de peso al ser camisa vieja de FE y delegado local de sindicatos. Por el contrario, observamos que la nueva diligencia comienza con una acusación de grave peligro para Ernesto Maestre, pues trataba de implicarlo como miembro de un “comité revolucionario” que nunca existió en Petrer, pero en el sentido de constatar los “hechos delictivos que ocurrieron durante su permanencia”, lo cual, atendiendo a lo ocurrido con otras personas y dependiendo de lo que informaran desde Petrer, podía traducirse en una acusación genérica como responsable de los asesinatos ocurridos en la localidad, aunque el auditor hubiera solicitado claramente que fueran indicados nombres concretos de personas a las que podría haber perjudicado. En cuanto al resto de acusaciones, no se trataba de hacer una malévola interpretación de su actuación, como en otros casos, sino que volvían a ser producto del imaginario de Nicolás Andreu. Ni había asaltado el cuartel de Murcia, que en todo caso debía referirse al de artillería y no al de la guardia civil, ni había sido miliciano, ni realizado detenciones, ni mucho menos participado en el incendio de la iglesia y destrucción de objetos de culto. No recogía, en cambio, su cargo como concejal del Ayuntamiento de Petrer, que desempeñó desde septiembre de 1936 hasta abril de 1937 en que marchó al frente, y por el que sí le podrían haber acusado en atención a la retorcida interpretación del delito de rebelión.

Los informes firmados por Nicolás Andreu llegaron dos semanas después. Como jefe local de FET-JONS, junto al delegado de investigación, lo hizo el día 22, y como alcalde el 23. Para agravar más su situación, ambos comenzaban atribuyéndole una militancia en la FAI, de la que decían era “uno de sus principales propagandistas”. Posteriormente, aunque como jefe local aseguraba que había intervenido en “numerosas

---

<sup>736</sup> Sumarísimo de urgencia contra Ernesto Maestre Castelló. AHGD, 15446/6. Mientras no se indique lo contrario, las citas posteriores corresponden a esta fuente.

detenciones, requisas, registros y numerosos hechos delictivos”, un día después firmaba como alcalde que “no se ha podido comprobar con certeza interviniese en detenciones ni requisas”. Mayor coherencia mostró cuando en ambos informes lo responsabilizaba de haber participado “en la quema de la iglesia y en la destrucción de objetos sagrados”, además del inexistente asalto al cuartel de la guardia civil de Murcia. Llama la atención que el único nombre propio al que hizo referencia Nicolás Andreu en sus informes como persona perjudicada por Ernesto Maestre fuera el de Dolores Amat, a la que supuestamente habría solicitado dinero bajo coacciones, tratándose de una acusación que la misma señora se había encargado de desmentir ante el juez hacía meses.

Además de la contrariedad respecto a haber participado o no en detenciones y requisas, en el informe que hizo como alcalde incluyó una acusación que no había mencionado en el firmado junto al delegado de investigación, al indicar que Ernesto Maestre había sido miembro del Comité Antifascista, algo que ya había hecho contra Bonifacio Montesinos, cuando sabía perfectamente, porque contaba con las actas de dicho comité, quiénes habían formado parte del mismo. Con ello, Nicolás Andreu ponía las condiciones de posibilidad para que Ernesto Maestre fuera también responsabilizado de todas las muertes ocurridas en la localidad.

Nuevas contrariedades se observan con el informe realizado una semana después por el comandante de la guardia civil. Aunque lo acusaba de haber sido miliciano armado y participado “en mítines que se celebraban en el Teatro Cervantes”, indicaba que no se había podido comprobar “perteneciera al Comité antifascista de esta localidad, como igualmente que exigiera cantidades de dinero a persona alguna a más de Dolores Amat...”. Mejor informado, concluía diciendo que tampoco se había probado “que tomara parte en el asalto al cuartel de la Guardia Civil de Murcia, hecho que se desconoce en ésta, si bien se sabe que el cuartel que fue asaltado fue el de Artillería, del cual llegaron algunas armas a esta población.”

A continuación declararían los informantes propuestos. Como en el caso de Bonifacio Montesinos, lo hicieron varios familiares de “caídos”, volviendo a destacar la declaración de Miguel Román Aracil, que hemos visto que se había distinguido por el odio y las ansias de venganza mostradas en la que prestó contra el presidente de Izquierda Republicana. Fue ese mismo día, el 18 de junio, cuando declararían también contra Ernesto Maestre. No es casualidad que estos familiares de “caídos” fueran designados como informantes por las autoridades. No sólo estaban dispuestos a declarar cuanto les dijeran que era necesario para conseguir la condena a muerte del procesado,



sino que entraba dentro del trámite legal, al haber sido solicitados por el auditor “nombres de personas concretas perjudicadas” por Ernesto Maestre. Como en el caso de Bonifacio Montesinos, y respaldado por los informes que antes había elaborado Nicolás Andreu, Miguel Román declaró en términos que no tendrían vuelta atrás:

“...sabe y le consta que tanto antes como durante el GMN ha sido uno de los elementos más destacados de la FAI... Que iniciado el GMN se echó a la calle el primer día formando parte del comité revolucionario y además pertenecía a un grupo que se constituyó en el pueblo que se llamaba “los hijos de la noche” que eran los que tenían a su cargo la realización de los “paseos”. Que es responsable e inductor de cuantos delitos se cometieron en Petrer. Que cuando iban a fusilar al hermano del declarante su padre fue a pedir clemencia al Ernesto Maestre Castelló y éste de una manera brutal le encañonó la pistola diciéndole que si no se apartaba de su vista lo mataría a él también. Que formó parte también de una expedición que salió en un camión, quienes fueron para asaltar el Cuartel de Artillería de Murcia de donde se trajeron gran cantidad de armas, municiones y un botín de robos, saqueos y asesinatos que allí hicieron...”

Tras incluirlo entre los miembros del comité revolucionario, con lo que trataba de responsabilizarlo de los fusilamientos de los vecinos de Petrer tras sentencia del Tribunal popular, hacía una acusación nueva, como era la de ser autor de paseos, cuando todos los ocurridos en Petrer, confesados por el chófer José Pellín, se habían concluido de investigar el 25 de julio de 1939 y hacía un año que los supuestos autores, excepto los que marcharon al exilio, habían sido fusilados tras confesar su participación. A continuación volvía a dejar rienda suelta a sus valoraciones personales, lo que debería haber sido suficiente para descalificarlo como “testigo”, en el caso de que las autoridades judiciales hubieran pretendido, verdaderamente, emitir un fallo en aclaración de algún suceso y no de dar cobertura legal, como trataron de hacer, al asesinato de Ernesto Maestre:

“Que es uno de los individuos más criminales y perversos del pueblo pues ha demostrado durante todo el GMN no tener entrañas ni corazón, no aplacándose ante ninguna súplica ni lástima que se le hizo. Que en todo momento no desperdició ocasión de propagar y ensalzar a la causa roja, interviniendo incluso en actos públicos. Que además de ser responsable como dirigente de la quema de la Iglesia era tal el furor que sentía contra todo lo que representaba religión que intervino personalmente en dicha quema y profanación.”

Ese mismo día declararían otros cinco informantes. Además, tras pedir y recibir de las autoridades locales informes sobre sus antecedentes, el juez Torró llamó a declarar a los testigos que Ernesto Maestre había mencionado en su pliego de descargos del día 13 de diciembre de 1940. La agresividad y la violencia verbal que utilizaron

todos los informantes contra Ernesto Maestre podrían dar cuenta del clima en el que se encontraron los vecinos que a esa misma hora debían declarar a su favor. Quizás por ello, Luis Oliver, Dolores García, Salvadora Brotons y Carmen Mollá, de las que las autoridades locales habían informado favorablemente al considerarlos “personas de orden y de derechas”, no actuaron como esperaba Ernesto Maestre, decidiendo mirar hacia otro lado. Su postura se resume en la declaración prestada por Luis Oliver, quien, como el resto, se limitó a decir que “desconoce la actuación que pudiera tener Ernesto Castelló (sic) y por eso no puede justificar que cometiese los hechos que se le imputan ni salir responsable de su conducta.”

Ernestina Maestre nos dio una explicación sobre las razones por las que los testigos de descargo propuestos por su padre actuaron así:

“Oliver era un vecino y sabía muy bien que cuando dieron fuego a la iglesia, que vio el resplandor de las llamas, sabía que mi padre estaba en casa trabajando y que no había participado en nada de todo eso. Pero cuando le pidió de firmar como testigo de que estaba en su casa le dijo: “lo siento mucho, sé que es así.” Pero tenía miedo y no quiso firmar, tenía mucho miedo, tenía miedo de que después le trajera represalias y no quiso firmar, porque era muy conocido nuestro.”<sup>737</sup>

Debemos tener en cuenta, además, que en el orden de páginas que se ha conservado en el sumario las declaraciones de los cuatro testigos de descargo aparecen intercaladas entre las de los informantes, por lo que probablemente se realizaron de forma alternativa en lugar de en bloques diferenciados. Por lo tanto, es muy plausible que entre declaración y declaración hubiera un tiempo de espera en el que las amenazas y coacciones debieron haberse sucedido. En este sentido, la asimetría de fuerzas entre quienes asistieron a declarar es puesta de manifiesto por las escasas tres o cuatro líneas a las que se vieron reducidas en su transcripción las declaraciones de los testigos de descargo y la extensión y violencia verbal observada en las de los informantes. Otro familiar de “caído”, Ernesto Navarro Payá, quien sabía perfectamente y desde hacía dos años quiénes habían cometido el asesinato de su hermano Ventura Navarro, arremetió también contra Ernesto Maestre, comenzando su declaración con valoraciones personales que retrotraían la “maldad” del mismo a tiempos remotos:

“...que le conoce de toda la vida y que sabe y le consta por haber convivido con dicho individuo que es lo que se puede llamar un rebelde existiendo en él un instinto de maldad y de

---

<sup>737</sup> Testimonio de Ernestina Maestre Brotons. Entrevista citada.

persecución el cual lo demostraba en cuantas ocasiones se presentaban y a medida que la situación social se iba enriqueciendo cada día más.”

Tras esta valoración personal, donde la referencia a que se conocían de toda la vida debe ser puesta en relación con el hecho de que ambos habían compartido una misma profesión, ya que trabajaban en un puesto tan cualificado en la fabricación de calzado como era el de “cortador”, continuaba con acusaciones tan genéricas como directas y disparatadas, haciendo referencia a comités que nunca existieron en Petrer y cuyo ominoso nombre dejaba muy a las claras cuáles eran las intenciones del informante:

“Que iniciado el Movimiento entró en seguida a formar parte del Comité revolucionario o de Salud pública en cuyo Comité permaneció hasta que dejó de funcionar a primeros de 1937. Que es responsable moral e inductor de los nueve paseos que se dieron en el pueblo así como también de haber mandado unos milicianos a Valencia a detener a un hermano del que declara, al que se trajeron en el coche y al llegar a la altura del pueblo de Benegidar lo asesinaron en la carretera según orden expresa que tenían del Comité revolucionario de Petrel del cual formaba parte el Ernesto Maestre, ya que dentro de dicho Comité era uno de los miembros más destacados y de más cuidado... Que también desempeñó el cargo de Concejal rojo del Ayuntamiento de Petrer. Delegado de la Comisión de Hacienda, dedicándose a exigir de forma violenta entregas de cantidades en metálico como ocurrió en casa del declarante que fue a exigirle 3000 ptas. y llevándose también calzado fabricado en sus industrias, yendo también personalmente a Valencia a sacarle una cantidad bastante elevada de miles de duros a doña Dolores Amat. Fue también delegado de abastos. Desarrolló una activa propaganda levantando los ánimos e induciendo a la comisión de toda clase de hechos delictivos y no solamente en la vida corriente sino que tomó parte además en varios mítines que se celebraron en la localidad.”

Observamos que tras hacer referencia al comité de salud pública, el informante hablaba de nueve paseos al margen del llevado a cabo en la persona de su hermano Ventura Navarro, con lo que, como ya había ocurrido con Bonifacio Montesinos, los fusilados por el Tribunal popular eran contabilizados como “paseados”. Dicha afirmación no debió ser producto de la precipitación o el error, al describir las muertes como acción propia de un comité de salud pública del que el informante aseguraba que Ernesto Maestre había formado parte, y no como consecuencia de un fallo judicial.

Por otra parte, el que los informantes declaraban de acuerdo a lo que de ellos requerían las autoridades locales que los proponían es puesto de manifiesto por las diferencias observadas en las declaraciones que otros dos informantes, José María Poveda Verdú y Silvestre Navarro Poveda, realizaron respecto a las que anteriormente

habían prestado ante el juez de Lora el 6 de agosto de 1940. Observamos también que las posibles preguntas que les realizaba el juez variaron asimismo en relación a como lo habían hecho los informes enviados por las autoridades locales. Así, si en agosto fueron preguntados por los nuevos delitos que había consignado Nicolás Andreu; a saber, la participación en la quema de iglesias y objetos de culto, ahora debían informar sobre algo mucho más peligroso, también apuntado por éste en su nuevo informe: la supuesta participación de Ernesto Maestre en el Comité Antifascista y, consiguientemente, la grave y forzada responsabilidad que de ello podía derivarse.

De esta forma, si en agosto de 1940 José María Poveda calificaba a Ernesto Maestre como de conducta dudosa y consideraba que, por su condición moral “pudiera haber intervenido en la destrucción de imágenes y objetos sagrados”, el 18 de junio de 1941 sería mucho más tajante en sus afirmaciones:

“Que iniciado el GMN se erigió enseguida en uno de los dirigentes formando parte en el comité revolucionario siendo por su actuación y cargo responsable de cuantos asesinatos y demás crímenes se han hecho. Que fue además concejal y delegado de abastos. Se puede decir que su actuación se ha reducido al asesinato y al robo, siendo un individuo altamente peligroso y responsable de todo lo ocurrido en Petrel.”

Y lo mismo hizo el otro informante, que tenía una animadversión personal hacia Ernesto Maestre, al responsabilizarlo de la intervención de una partida de calzado en la fábrica de su propiedad, lo que sólo era una malévola interpretación de la presencia de Ernesto Maestre en aquel momento, al haberlo hecho como delegado de abastos únicamente para dar acta de la misma. De ello trató de acusarle en su primera declaración, pero mostrándose más comedido. Tras referirse a su “conducta dudosa”, dijo desconocer “su intervención en la destrucción de imágenes y objetos sagrados”, para terminar mencionando que “en compañía de otros sustrajo cierta cantidad de calzados de la fábrica propiedad del declarante.”

Once meses después todo había cambiado y, como los informantes anteriores, sin nada concreto de lo que poder acusarle, centró su declaración en una supuesta “naturaleza malvada” de Ernesto Maestre:

“Que la conducta de Ernesto Maestre Castelló no es dudosa sino malísima por cuanto ya con bastantes años de anterioridad antes del GMN era un elemento anarquista que siempre tomó parte en cuantos hechos de carácter revolucionario se produjeron en Petrel, demostrando ser de mal fondo y un elemento de acción dispuesto y capaz de todo lo que se presentase.”

A continuación, se trataba únicamente de insistir sobre un discurso cuyos contenidos habían sido convenientemente indicados:

“Que cuando se inició el GMN formó parte del comité revolucionario y actuó en calidad de jefe de los grupos de acción de la FAI. Que ha perseguido mucho a todas las personas de derecha y que es responsable de los asesinatos, incendios y demás hechos delictivos que se han cometido. Que también fue concejal del Ayuntamiento rojo y delegado de abastos y era el encargado de pedir dinero por medio de la amenaza, pues hasta fue a Valencia y le sacó dinero a una indefensa señora llamada Dolores Amat. Que el declarante lo considera muy peligroso y merecedor de todo castigo, pues ha hecho mucho mal durante toda la guerra en el pueblo.”

Otro informante, Juan Bautista Poveda Poveda, retrotraería la maldad de Ernesto Maestre a los años de la infancia, pues le constaba que “toda la vida ha sido un elemento de lo más ruin y perverso que ha habido en el pueblo, llegando a ser ya cuando mayor un anarquista peligroso”. Todo ello para asegurar posteriormente que había pertenecido al comité revolucionario, por lo que lo consideraba “autor moral, inductor y responsable de los delitos de sangre que se cometieron, así como también de los demás hechos delictivos.”

¿Qué tipo de seguridad ha de tener una persona para proferir tales palabras sabiendo que miente y que probablemente su testimonio asegure la muerte de la persona contra la que va dirigido? ¿De dónde vienen las demandas para que actuara así? ¿Con qué apoyos contaba? Y, lo que es más importante ¿Qué respaldo moral? Sí, preguntas retóricas.

Con todos estos informes y declaraciones el juez Vicente Torró dio por concluido el sumario y elaboró su auto resumen. Lo hizo el 30 de junio, dos días después de firmar el de Bonifacio Montesinos, y en el mismo no hizo más que recoger, como en anteriores ocasiones, las acusaciones más graves que se habían vertido contra Ernesto Maestre. Así, lo acusaba de que “iniciado el GMN se echó el primer día a la calle formando parte además del comité revolucionario y actuando dentro de la FAI en los grupos de acción y a una banda de criminales que se formó en el pueblo de Petrel, que se llamaba ‘los hijos de la noche’ que era el que tenía a su cargo el dar los fatídicos paseos. Responsable de los paseos y fusilamientos ocurridos en el pueblo de Petrel en número de once, así como también de los demás crímenes y delitos que se hicieron.”

Observamos que en esta ocasión los fusilados por sentencia del Tribunal popular no han sido doblemente contabilizados por el juez, tal y como había hecho tan sólo dos días antes, dando origen a que Bonifacio Montesinos fuera condenado a muerte como

responsable de veinte muertes. Tras recoger el resto de cargos, volvía a mostrar la importancia dada a las declaraciones de los informantes y, considerando como probada la naturaleza malvada de Ernesto Maestre, terminaba calificándolo como:

“...elemento peligroso de fondo criminal y sin entrañas como lo demuestra el hecho de que cuando se iba a fusilar al hermano de Miguel Román Aracil, el padre de la presunta víctima que fue a pedir clemencia al Ernesto Maestre, y éste de una manera brutal le encañonó la pistola y dijo que si no se apartaba de su vista le mataría a él también.”

Todo un artificio verbal.

Mientras tanto, Ernesto Maestre y su esposa, Dolores Brotons, trataban de desmontar cada una de las injurias proferidas contra su persona por vecinos y autoridades cuya autoría estaban muy lejos de conocer. Ernesto Maestre consiguió una declaración jurada de dos de sus compañeros de prisión, José María Reig Jover y Miguel Montesinos Poveda, que desmintieron que hubiera participado en el asalto al cuartel de artillería de Murcia, hecho en el que ambos habían tomado parte y por los que habían sido condenados a treinta años de prisión mayor. Además, su esposa consiguió que Dolores Amat firmara otra de su puño y letra el 5 de octubre de 1941, por lo que no podría ser tergiversada por ningún juez, tal y como había ocurrido en sus declaraciones anteriores, al afirmar que “Ernesto Maestre Castelló no me ha causado daño alguno, que vino a mi casa en Valencia con Rico y otros sujetos para que estos no me hicieran ningún daño. Esta misma declaración la hice ante el juzgado de Alicante el año pasado y en el de Valencia este año.” Comprobamos ahora que nada de ello había sido recogido anteriormente.

Además de otras dos declaraciones de personas que avalaban su “intachable conducta y doloridas condenas de los crímenes cometidos por los rojos”, presentó otra, firmada el 14 de octubre por José María Poveda Verdú, en la que confirmaba la versión que Ernesto Maestre había dado desde un principio acerca de la entrega del arma. Realmente, se trata de un testimonio que en esos momentos no contribuía en nada a su defensa, ya que hacía tiempo que su firmante había presentado una declaración en ese mismo sentido y ante el juez, el 6 de diciembre de 1940. Pero si algo pone de manifiesto la importancia dada a este innecesario testimonio por Dolores Brotons, es el desconocimiento que tenían de la verdadera marcha que estaba siguiendo el sumario, en el que ya ni siquiera se mencionaba la denuncia que había dado origen al mismo. Al contrario, el conjunto de cargos pasó a estar formado por las acusaciones mucho más graves que se derivaron de los informes realizados por Nicolás Andreu, y que fueron

agravadas por las declaraciones de los informantes que él mismo había propuesto. En este sentido, tanto Ernesto Maestre como Dolores Brotons desconocían que aunque José María Poveda no se había negado a firmar la declaración que le solicitaron, había atestiguado meses antes, el 18 de junio de 1941, que su actuación se había reducido al asesinato y al robo, además de señalarlo como responsable “de cuantos asesinatos y demás crímenes se han hecho.”

El 3 de septiembre la Fiscalía calificó los hechos como adhesión a la rebelión con agravantes, indicando que procedía imponer la pena de muerte al procesado. Sin embargo y pese a ello, consideró conveniente requerir nuevos informes de las autoridades locales de Petrer para que aclararan si Ernesto Maestre había formado o no parte del “Comité revolucionario de Petrer”, si durante su actuación en el mismo se produjeron asesinatos y si formó parte “del grupo de acción denominado los hijos de la noche”, además del resto de acusaciones.

Tras volver a ser solicitados el 3 de octubre “con la máxima urgencia” por el juez de plenos de Alicante, dos semanas después estaban todos cumplimentados y enviados. En los mismos, la sutileza de Nicolás Andreu fue puesta de manifiesto cuando se refirió a la pertenencia de Ernesto Maestre a “los hijos de la noche”. Así, mientras el informe de la guardia civil decía que “no se ha podido comprobar que hubiera formado parte”, el alcalde y jefe local, dejando las cosas más en el aire, expresaba “ignorar si formó parte...” Al mismo tiempo, insistía en que sí había sido miembro de un “Comité revolucionario” que nunca existió en Petrer y en cuya actuación “se cometió el linchamiento y asesinato de Joaquín Poveda”. Por lo tanto, a lo largo de sus tres informes, Nicolás Andreu había conseguido que las acusaciones consignadas en la denuncia que dio origen a la incoación del sumario fueran transformadas, primero en incendios de iglesias y destrucción de objetos de culto como miliciano armado, posteriormente en responsable de los fusilamientos por sentencia del Tribunal popular y, por extensión, de los paseos, al incluirlo entre los componentes del Comité Antifascista. Por último, terminaba acusándole del “linchamiento” y muerte de Joaquín Poveda, con lo que, por primera vez, daba cumplimiento a lo que hacía tiempo había solicitado el auditor y mencionaba el nombre concreto de una víctima que, como vimos en el anterior sumario, había sido de nuevo puesto sobre la mesa judicial en esos momentos. La irresponsabilidad de Nicolás Andreu era tal que en este último informe, y contra lo que había dicho en el primero, se atrevió a afirmar que no sabía si había intervenido en el incendio de la iglesia parroquial, pero era algo que “algunos testigos

aseguran ser cierto”. Durante la lectura de cargos, Ernesto Maestre se limitó a decir que todo aquello de lo que le acusaban era falso, que sólo había sido concejal.

El Consejo de Guerra fue fijado para el 27 de octubre de 1941 a las cuatro de la tarde. Sus miembros quisieron lavarse las manos incluyendo en el cuerpo mismo de la sentencia que lo condenaba a muerte una referencia a lo que se había constituido como única “prueba” de los cargos contra Ernesto Maestre: “las declaraciones unánimes de los testigos propuestos por las autoridades locales”. Finalmente, consideraron probado:

“...que el procesado Ernesto Maestre Castelló, anarquista destacado desde antes de iniciarse el GMN desde los primeros días de la dominación roja fue miliciano formando parte del grupo llamado “de acción” que sembró el terror en la comarca; fue uno de los miembros más significativos del Comité Revolucionario desde su fundación, organismo al que se atribuyen directamente todos los atropellos y desmanes que se cometieron entre los que se cuentan la muerte violenta de varias personas de derechas de las que se conceptúa al procesado por declaraciones unánimes de los testigos propuestos por las autoridades locales, como uno de los propulsores. Interviene materialmente en la destrucción de objetos de culto e imágenes y figuró en el grupo que se dirigió a Murcia a asaltar el cuartel de Artillería de aquella capital suceso que fue seguido de toda clase de crímenes; también participó en exigencias de dinero y en requisas y se incorporó voluntario al ejército rojo. Hizo propaganda de aquel régimen y ostentó también los cargos de Concejal y Delegado de abastos.”

Esa misma tarde, Ernesto Maestre ingresaba en la celda número trece de la sección de periodos del Reformatorio de Adultos de Alicante. Comenzaba la carrera contra el tiempo, junto a sus familiares, para poder salvar la vida. Con la carencia de medios con la que contaban y la insuficiencia de los contactos, Ernesto Maestre confiaba a la bondad de las personas el que su situación pudiera finalmente resolverse. Así se lo decía en carta a su hermana el 8 de noviembre de 1941:

“Me dices que no me preocupe, que viva, pues qué remedio me queda que hacerme el ánimo y esperar a que las buenas personas se den cuenta de mi situación y la resuelvan cuanto antes, porque si yo hubiese tenido algún enemigo en esta vida pensaría mal, pero bien saben todos los del pueblo que no he tenido nada con nadie y que no me he metido tampoco con nada, así es que espero lo que las personas de buen corazón me ayuden a salir de este mal paso que estoy metido.”<sup>738</sup>

Lo que Ernesto Maestre pedía en esta carta en forma de última esperanza, que las buenas personas hicieran algo por su caso, no era una cosa menor. Pedía esa bondad

---

<sup>738</sup> La correspondencia entre Ernesto Maestre y su hermana María me ha sido facilitada por el sobrino del mismo, José Payá Maestre, a quien quedo agradecido.



que habían mostrado tener personas excepcionales como Eliseo Gómez Serrano, tal como reconocieron los testigos que comparecieron ante el juez en el sumarísimo de urgencia que se le incoó en abril de 1939 y que concluiría con su condena a muerte y fusilamiento un mes después. Una bondad demostrada en las acciones personales llevadas a cabo para salvar la vida de cantidad de personas que así lo reconocieron ante el juez y que no fueron tenidas en cuenta por el Consejo de Guerra en su sentencia.

Un testigo de lo mejor y de lo peor de lo que es capaz de hacer el ser humano en tiempos de excepción como Vasili Grossman, escribió en unas páginas inolvidables que en ocasiones, incluso en aquellos momentos de excepcional maldad en los que “la niebla cubría la tierra”, como era la época que a él le tocó vivir como testigo de la batalla de Stalingrado y la liberación de Treblinka, pese a la potencia del Estado totalitario, en ocasiones, el destino de los seres humanos concretos, al final, puede depender de una acción de bondad o de su carencia, en el ejercicio de la responsabilidad individual que a cada uno nos ha sido dada. Al final, la elección siempre es individual, más entre aquellos que, como el alcalde Nicolás Andreu, contaban con los instrumentos que el poder les había conferido para ejercerla. La misma libertad con la que los informantes descargaron su odio y ansias de venganza sobre Ernesto Maestre. Como vimos, al final de un proceso que había durado dos años, los miembros del Consejo de Guerra, cual Poncio Pilatos, quisieron destacar que lo condenaban a muerte por “las declaraciones unánimes de los testigos propuestos por las autoridades locales.”

Ernesto Maestre y su familia no dejaron de dar pasos en busca de alguna persona que estuviera dispuesta a decir la verdad, pero realmente no sabían a quiénes se enfrentaban. Dolores Maestre lo recuerda así:

“Mi padre, cuando le acusaron de pertenecer a “los hijos de la noche”, él decía que no sabía ni de qué hablaban, que no conocía eso. En las notas que nos pasaba en la ropa nos decía que tratáramos de buscar ayuda, quién podía ayudar, porque él no había hecho nada de eso y tratar de averiguar quién estaba detrás de esas acusaciones. Pero todos cerraron los ojos.”

A día de hoy, sigue sin encontrar respuestas a los motivos del abandono de su padre:

“No comprendo cómo pueden matar a una persona que no ha hecho nada y cómo lo pueden abandonar sin que nadie le eche una mano, una ayuda, ni a su familia, nada, nada, es que nadie.”<sup>739</sup>

---

<sup>739</sup> Testimonio de Dolores Maestre Brotons. Entrevista citada.

La ignorancia que tenían respecto a la fuente de tales acusaciones se desprende de la lectura del pliego de descargo que Ernesto Maestre envió al gobernador militar de Cartagena, al que posiblemente, y desconociendo los pasos a seguir en ese momento, confundió con el auditor. Basaba el mismo en la dureza de la pena que le había sido impuesta y que consideraba excesiva “viendo que soy completamente irresponsable de los hechos que se me imputan.” Además de sorprenderle la acusación de haber formado parte del grupo que asaltó el cuartel de artillería de Murcia, ya que pensaba que debería haberse adjuntado al sumario la declaración firmada por dos de los participantes en aquellos hechos, volvía a mencionar a los que deberían haber actuado como testigos de descargo:

“También se me acusa de haber tomado parte en el incendio y destrucción de imágenes sagradas, siendo esto igualmente incierto como pueden dar fe de ello Luis Oliver, Carmen Mollá y demás vecinos antes mencionados que pueden certificar también que yo estuve ese día en mi casa. Igualmente es incierto que yo haya pertenecido a un comité revolucionario, de haber sido detenido en octubre de 1934 y de haber participado en detenciones, de todo lo cual pueden dar fe las autoridades de Petrel.”

Observamos en esta referencia a las autoridades de Petrel que Ernesto Maestre nunca sospechó que aquellos que tenían el deber de desmentir las injurias realizadas contra su persona eran en realidad quienes las habían formulado. En un mismo sentido se refería al informante Miguel Román Aracil, uno de los que había proferido las acusaciones más graves contra Ernesto Maestre:

“Tampoco es cierto que viniese un familiar de la familia Aracil a implorarme a favor de un hijo suyo, de lo cual pueden dar fe los mismos familiares. Igualmente es completamente incierto que yo perteneciese a cierto grupo de la FAI denominado ‘los hijos de la noche’.

Por todo ello suplicaba la revisión de la sentencia “ya que me ha extrañado mucho la resolución tomada.”<sup>740</sup>

Por esos días, Ernesto Maestre recibía carta de su esposa e hijas. Con tan sólo diez años, Dolores Maestre se mostraba como una niña que había madurado a fuerza de golpes, y trataba de dar ánimos a su padre a la vez que reconocía la situación que se estaba viviendo en su casa tras su detención:

“Papá, mañana día veintisiete hace un mes que te juzgaron y ya me parece un año de ver que no te han quitado eso, pero no sufras que ya te lo quitarán. Papá también hace un año que saliste de casa y hay que ver en ese año lo que hemos sufrido.”<sup>741</sup>

---

<sup>740</sup> Pliego de descargo del 23 de noviembre de 1941. Causa 7471 contra Ernesto Maestre Castelló. AHGD, 15446//6.

El 27 de noviembre, tras un mes en el “tubo” y sin que ninguna novedad a su favor se hubiera producido, Ernesto Maestre comenzaba a mostrarse pesimista y pedía a sus familiares que le dijeran la verdad y no le ocultaran lo que supieran, como habían hecho con la muerte de su suegro, para evitarle sufrimientos. Así se lo decía a su hermana, queriendo saber cuál era el verdadero estado de su situación y en el que había quedado su familia, por la que se mostraba especialmente preocupado:

“Me dices que lo único que deseáis es que yo me salve, pues si vosotros no trabajáis en esa, para poder salvarme, yo poco puedo hacer en mi asunto... Dime si sabes algo de lo mío, pero no trates de engañarme que no hay cosa peor que el engaño, así es que ya quedas enterada de todo cuanto yo te pueda decir. Dime si trabajáis o no.

Hermana me dices que mi mujer y mis hijas viven bien, no por eso voy a pensar que viven regaladamente, no. Sé que están pasando hambre y privaciones como nunca han pasado y crees que mis sentimientos y corazón no va a agitarse te equivocas.”<sup>742</sup>

De todas las gestiones realizadas por la familia de Ernesto Maestre, lo único que consiguieron fue la firma de una declaración en la que Carmen Mollá y Salvadora Brotons, junto a otras personas, afirmaban lo que no se habían atrevido a decir ante el juez el 18 de junio, posiblemente por las coacciones a las que fueron sometidas por los informantes. Así, en una declaración jurada fechada el 17 de diciembre reconocían que:

“Como vecinas de Ernesto Maestre Castelló, que en los primeros días del Movimiento Nacional, éste se encontraba realizando su trabajo de zapatero manual en su domicilio el día 22 de julio de 1936, fecha que fue incendiada la Iglesia Parroquial de esta localidad y el asalto del cuartel de Murcia.”

Aunque de poco habría servido si la hubieran firmado antes, en ese momento ya era demasiado tarde. Dos días después el auditor aprobaba la sentencia a la espera de la resolución definitiva del capitán general de Cartagena para proceder a la ejecución.

En nueva carta a su hermana, Ernesto Maestre se mostraba dolorido por la situación que atravesaba su familia y reflexionaba sobre las inclemencias y el sufrimiento al que conducen las guerras, donde todos terminan perdiendo a algún ser querido. Ese había sido su caso, pues su hermano menor, Joaquín, había muerto en el frente de Extremadura en agosto de 1938. En su reflexión deseaba que todo terminara y que viniera una paz real que se echaba de menos desde hacía más de cuatro años, a la

---

<sup>741</sup> Carta de Dolores Brotons, Dolores Maestre y Ernestina Maestre a Ernesto Maestre, Petrer, 26 de noviembre de 1941. Agradezco a Dolores y Ernestina Maestre Brotons que me facilitaran la consulta de la correspondencia mantenida con su padre.

<sup>742</sup> Carta de Ernesto Maestre a su hermana María, Reformatorio de Adultos de Alicante 27 de noviembre de 1941.

vez que hablaba de una responsabilidad colectiva, esperando que se limaran las asperezas que la guerra había provocado por el bien de España:

“Me dices en la tuya qué calamidades pasáis todos, yo ya sé que debido a las actuales circunstancias en que atravesamos la vida es imposible y ojala quiera dios que esto termine de una vez y que venga una paz para todos, porque todos somos responsables del caos que la guerra ha traído consigo, todos hemos padecido sus rigores, hambre y privaciones, y casi todas las familias hemos sufrido rudos golpes como es perder a un familiar querido y si los hombres no se dan cuenta de esto, o lo que es lo mismo, no quieren limar asperezas y procurar que esto acabe de una vez y para siempre, esto significará el odio y el oprobio de una España tan rica, hermosa y tan buena como ha sido para todo el mundo.”<sup>743</sup>

El 20 de enero de 1941 el capitán general de Cartagena firmaba definitivamente el cumplimiento de la pena “en el plazo improrrogable de ocho días”. No condecorador de ello, Ernesto Maestre escribiría el 26 de enero de 1942 la penúltima carta a su esposa y a sus hijas. El día anterior había recibido la visita de Dolores Brotons y habían hablado de la difícil situación en la que se encontraban en casa, faltos de todo. El conocimiento de tan amargas circunstancias causó en Ernesto Maestre una aguda tristeza, por lo que escribió a sus hijas palabras de auténtica desesperación, casi sin encontrar lugar a la esperanza:

“Lolita y Ernestina, como ya sabéis ayer vino la mamá y entre otras cosas me dijo que estáis bien de salud, pero que estáis pasando mucha hambre, pues ante estas palabras, y hechos concretos, porque me consta de los sufrimientos y privaciones que estáis pasando, no os podéis imaginar el tormento que esto impone a mi alma y triste corazón de ver que esta humanidad está pervertida de tanta maldad que existe en los seres humanos, que no tienen conciencia ni sentimientos, porque si esto no fuese así, estos señores no consentirían que pobres angelitos tan buenos y santos, como sois vosotras, no consentirían que pasaseis ninguna privación como es pasar hambre y no poder salir de casa por falta de ropa y calzado. Lolita, tú por ser mayor ya empiezas a comprender y te darás cuenta de la maldad que existe en las personas, que todo lo tienen y que disfrutan de todo, y encima se ríen y se sacan burla de todos los seres que no tienen nada, este es el mundo que estáis viviendo, ante esto yo vuestro padre estoy arrepentido, de todo corazón y dolorida el alma, por haber ayudado a que vinieseis al mundo a padecer y sufrir todas las penalidades que estáis pasando sin que nadie se compadezca de vuestra desgracia, pero tened en cuenta, queridas hijas, que Dios vela por los seres que sufren y padecen y quizá mañana tengan que pedir os lo que ahora os niegan. No os escribo más porque me inunda el alma de tristeza, dad un fuerte abrazo de mi parte a vuestra santa madre y Genoveva, recuerdos a todos

---

<sup>743</sup> Carta de Ernesto Maestre a su hermana María, Reformatorio de Adultos de Alicante, 5 de diciembre de 1941.

los vecinos y vosotras queridas hijas mías recibid muchos besos y abrazos de vuestro padre que os quiere más que a su propia vida.

Ernesto Maestre.”

Horas después, en la madrugada del martes 27, le sorprendía la notificación del cumplimiento de la sentencia. Era entonces cuando, desde la capilla del Reformatorio, volvía a escribir a su esposa e hijas. Son sus últimas palabras:

“Querida esposa e hijas de mi alma estas líneas son para despedida definitiva de esta vida llena de mentiras, me despido de vosotras con el alma, tened ánimo para afrontar esta nueva prueba que el destino os tiene reservada. Me voy en busca de los abuelitos que me esperan, no lloréis mi muerte, sed valientes para todo, muero siendo inocente de todo, no tengáis el por qué avergonzaros ante nada. Yo no puedo perdonar a (ilegible) y no por mi muerte sino porque os han hecho sufrir mucho a vosotras y esto no lo puedo perdonar tan siquiera ante la muerte. Dad un abrazo a Genoveva, tus tíos, mis hermanos, hermanas y sobrinos y tú esposa de mi alma besa de mi parte a nuestras hijas. Tan sólo quiero tengáis un recuerdo para el que en vida os quiso más que a su propia vida, un fuerte abrazo para ti de tu esposo, adiós hijas mías, adiós esposa de mi corazón. Vuestro padre y esposo.

Ernesto Maestre”

Enrique Barberá Tomás narró así ese momento en su diario:

“(…) Ya llega la noche por Oriente. Todo se llena de sombras y tristezas; los condenados a muerte sienten que estas sombras y estas tristezas les nubla el cerebro y les enferma el corazón. Barrenan incesantemente presagiando necrologías. Las celdas abiertas, arrojan por sus puertas pálida luz de panteón. El toque de retreta nos arroja a nuestras criptas que tras nosotros, se cierran con estrépito provocando ecos de tumba.

Ya en la celda cerrada, los conceldistas reímos de nuestra suerte. Es un despropósito, pero el hecho real es que reímos y sabemos que quizás el cúmplase de nuestra ejecución esté esperando en oficinas doble la media noche para poner fin a nuestra vida.

Ha tocado silencio. Deogracias acaba de beberse media cantimplora de agua y ahora, está eliminando un litro de orín (...) y Marchirán, como siempre, preparando sus cosas por si le toca madrugar. Convenimos preparar los petates y acostarnos. Ya están todos en sus puestos; permanecen con los ojos cerrados, pero estoy seguro que no duermen. ¡Qué de cosas estarán pensando! Marchirán, Palacios y yo tenemos una hijita cada uno y Deogracias dos. También tenemos jóvenes y amantes esposas. ¿Será difícil adivinar en qué estarán meditando? (...) Han sonado las once; leeré media hora y después, a dormir hasta que vaya a empezar la función.

El cerrojo de la cancela se escurre y al girar la puerta sobre sus goznes produce chirridos agudos que nos ponen alerta... Es el relevo de los centinelas, sus fuertes pisadas por el recinto y su descuido en el hablar, así lo denuncian.

El viento ruge con estrépito, forzando ventanas, barriendo objetos, haciendo chocar sobre sus marcos puertas abandonadamente abiertas: cadena de estridencias, ruidos y confusión que nos impide localizar con acierto los rumores que nos importan.

El reloj del asilo, hace sonar la una (...)

¡Centinela alerta! Vocea un cabo, y cuatro soldados contestan ¡alerta! a pequeños intervalos, proyectando un cinturón acústico, que ciñe en el edificio la argolla de la seguridad.

Nuestras cabezas buscan en la almohada un poco de sueño...

Las cuatro de la madrugada. Vuelve a traernos el relevo de los centinelas escandalizadoras alarmas que se desvanecen a los pocos minutos de ser producidas.

Ya no son soldados los nuevos violadores de la paz nocturna. Los que salieron por la cancela se dirigen al rastrillo. Aguzamos los oídos para captar el más leve rumor y seguir paso a paso la evolución de los funcionarios. Nos disponemos para la desgracia y la reacción estoica nos da fuerza suficiente que nos coloca en magnífica situación de recibir dignamente el fin de nuestra epopeya.

Entre los funcionarios, que ya han vencido la escalera, viene alguno nuevo: pisa indiscretamente fuerte, al caminar. ¡Vienen hacia nosotros! Pasan la 9 y... también la 10, allá por la 13 o 14 abren una celda y leen un nombre que no podemos entender. ¿A quién le habrá tocado?

Por el pasillo se pasea un funcionario calzado con zapatos. Repetidas veces proyecta sobre el chivato su sombra. Sáez, que ve visiones, cree que son condenados que desfilan y trasfigurado exclama: “ya han pasado diez”. Sáez aún es quinto.

Un violento golpe de puerta nos dice que el condenado ya ha salido de la celda, Al pasar por la nuestra, la lucécita del chivato se eclipsa tres veces: han pasado dos funcionarios y el desventurado compañero.

Por las escaleras se van perdiendo los rumores de la triste comitiva para reaparecer luego en su paso del rastrillo a la cancela camino de capilla (...)

A las 7 de la mañana el motor de camión canta funerales dispuesto a salir a la necrópolis. El que va a morir, da un viva la libertad que religiosamente recogemos para guardarlo en el alma.<sup>744</sup>

Al día siguiente, volvía a anotar:

“El compañero que ha sido fusilado al amanecer se llama Ernesto Maestre Castelló, de Petrer, de 36 años de edad; deja a su joven y viuda esposa y a sus hijitos en el mayor de los desamparos.”<sup>745</sup>

---

<sup>744</sup> BARBERÁ TOMÁS, Enrique, *Estampas de luz...*, *op. cit.*, entrada del 26 de enero de 1942, págs. 239-242.

<sup>745</sup> *Ibidem*, entrada del 27 de enero de 1942, pág. 242.

Ernesto Maestre fue fusilado a las siete y media de la mañana junto a los muros del campamento de Rabasa. El director del Reformatorio de Adultos puso un telegrama esa misma mañana al alcalde, Nicolás Andreu. En el mismo le indicaba que “comunique a Dolores Brotons Juan domiciliada en esa localidad calle castillo 58 que su esposo Ernesto Maestre Castelló ha fallecido día hoy”.<sup>746</sup> Sus hijas Dolores y Ernestina lo recuerdan así:

Dolores Maestre: “A nosotras nos avisaron la misma mañana que lo habían fusilado mediante el telegrama. Yo, como sabía que los telegramas azules que traían los guardias de Petrer eran los que traían a todos los que avisaban que había muerto alguien, eso lo tenía yo ya en la cabeza, y mi madre iba a irse a trabajar. Me acuerdo que era temprano por la mañana y yo salí delante de ella y me dijo espérame fuera y yo vi llegar a este policía municipal y me dijo: ‘¿está tu madre?’ y yo lo primero que miré es lo que llevaba en la mano y cuando le vi el telegrama azul pensé, han matado a mi padre. Le dije a mi madre: ‘mamá sal que han matado a papá’, y mi madre empezó a gritar, se mareó y todo allí, y ya vinieron vecinos y la cogieron y la entraron a casa. Y cuando nos dijeron eso, a mi padre seguramente que lo habían tirado dentro de una zanja, como a un perro.”

Ernestina Maestre: “vino una señora preguntando cuando oyó gritar a mi madre y dijo: ‘¿qué pasa?’, y yo empecé a gritar: ‘que no tengo papá, que ya no tengo papá’. Me acuerdo como si fuera ayer.”<sup>747</sup>

El desconocimiento de la familia de Ernesto Maestre con respecto a los plazos de su fusilamiento era tal que su esposa había ido a visitarlo el día anterior y su hermana María le remitía una carta a primera hora de la mañana del mismo 27 de enero, cuando hacía tan sólo unas horas que había sido fusilado. En la misma le decía que le mandaba tarjetas para que pudiera seguir escribiendo y que el domingo irían a verlo. Dos días después le sería devuelta.

A partir de entonces la esposa e hijas de Ernesto Maestre quedaron en un absoluto desamparo, no pudiendo evitar la miseria a la que fueron avocados y por la que tanto temor y angustia había mostrado en su correspondencia:

“Nadie nos avisó y tampoco nadie nos ayudó. Mi madre no encontraba trabajo ni nada y estuvimos algún tiempo así. No teníamos ni para comer ni nada. A veces había algún vecino que venía y nos daba alguna cosita, pocos porque también todo el mundo estaba mal, y luego a mi madre alguna vez le salía para coser zapatitos que hacía y con lo que recogíamos pues comíamos algo. Estábamos las tres como tres miserables... Y finalmente nos fuimos. Nos

---

<sup>746</sup> AHPA-IP-Expediente penitenciario de Ernesto Maestre Castelló.

<sup>747</sup> Testimonios de Dolores y Ernestina Maestre Castelló. Entrevista citada.

escribió una tía desde Mallorca diciéndonos que allí encontraríamos trabajo y nos fuimos a Mallorca, en septiembre de 1942.”

Fue en Mallorca donde Dolores Brotons se vio obligada a internar a sus hijas en un orfanato ante la imposibilidad de sacarlas adelante con el mísero salario que ganaba:

“En Palma, en el orfanato, no es que estábamos mal, no es que nos martirizaban, pero sí te martiriza el poco cariño, cariño nada, no tienes ningún amor. Cuando venía mamá a vernos siempre con las monjas delante, no podías estar a solas con ella. Pero amor te faltó durante siete años y luego cuando sales ya eres mayor y ya ves las cosas de otra manera, porque allí encerradas sólo salíamos a cantar a las iglesias, uniformadas. Te llevaban formada. Recuerdo que cuando fuimos a ver al Reformatorio a mi padre, esperando, pasaron de un orfanato todas formadas y dijo mi madre el miedo que tengo es ver a mis hijas algún día así. Y luego nosotras salíamos a pasear o íbamos a la iglesia e íbamos formadas así y siempre me acordaba de lo que había dicho mi madre. No fue por gusto que nos dejó allí.”

Precisamente, su estancia en el orfanato fue lo que permitió que el juez de responsabilidades políticas localizara a Dolores Brotons, tal y como habían informado las autoridades de Petrer. Sobre ella pesaba, como viuda, la sanción que se impusiera en el expediente que se seguía contra su marido. Finalmente, tras adquirir la información necesaria en el internado de Las Miñonas, Dolores Brotons fue llamada a comparecer ante el juez el 19 de febrero de 1944. En su declaración hizo constar:

“...que no puede presentar relación alguna de bienes, por cuanto ella como su difunto marido carecen en absoluto de toda clase, no teniendo tampoco en su poder los de tercera persona, contando como único medio de subsistencia el jornal que gana como sirvienta, del cual ha de mantenerse ella y sus dos hijas legítimas, habidas del único matrimonio del expedientado, llamadas Dolores y Ernestina, de doce y nueve años de edad respectivamente.”

En vista de ello, el juez de responsabilidades políticas decidía sobreseer el expediente el 18 de abril de 1944.<sup>748</sup>

Dolores y Ernestina Maestre concluyen nuestra entrevista reflexionando sobre la memoria. De la misma se derivan cuestiones que tienen que ver con la naturaleza del trauma:

“Petrer es donde nací, pero tengo esa manía siempre de que mataron a mi padre. Y lo he vivido mal, pero mal, muy mal. Siempre lo he tenido en la cabeza y cuanto más mayor me hago peor. Lo que quiero es que se sepa, todo eso que nunca nadie hablaba, porque se ve que todo el mundo tenía miedo. Pero todo el mundo lo apreciaba, por eso no me explico luego por qué esos cambios y esos silencios.

---

<sup>748</sup> AMM-Expedientes de Responsabilidades Políticas. Orden Onomástico.



Pero yo, eso a mí no me ha dejado vivir nunca. Siempre he pensado, porque yo era feliz con mi padre. Mi padre, cuando salió de Monóvar hizo vida normal durante once meses, trabajando, al cine, a tomar algún aperitivo, una vida normal. Los sábados iba a Elda, todos los sábados porque cobraban cada semana y yo iba con él. Hacía zapatitos pequeños y mi madre los cosía. Cada sábado me llevaba a la pastelería, que escogiera el pastel que más me gustara y también me compraba un cuento. Cada sábado. Fueron once meses de una vida completamente normal, ni preocupado ni nada.”<sup>749</sup>

Las palabras de Dolores Maestre, su imposibilidad de olvidar, su incompreensión hacia los motivos que rodearon el proceso de su padre, sus recuerdos de la infancia, cuando su padre salió de la cárcel de Monóvar en libertad atenuada, sin aparente peligro, para volver después a la incertidumbre y su ejecución final, nos hacen rememorar las palabras que de forma magistral escribió Natalia Ginzburg respecto a la muerte de su esposo Césare Pavese, tras aquel *invierno en los Abruzzos*:

“Mi marido murió en Roma en la cárcel de Regina Coeli, pocos meses después de que dejáramos el pueblo. Ante el horror de la muerte solitaria, ante las angustiosas alternativas que precedieron a su muerte, yo me pregunto si esto nos ocurrió a nosotros, a nosotros que comprábamos las naranjas en la tienda de Girò y nos paseábamos por la nieve.”<sup>750</sup>

A continuación, Dolores Maestre se preguntaba por el problema del perdón, de la venganza y la justicia:

“Los que dicen que son católicos y todo ¿por qué no perdonaron? porque si en Petrer habían matado nueve u once, les hicieron un monumento, porque yo lo veía cada vez que iba a ver a mi familia. Todo eso me dolía, no por ellos, no me entienda mal, pero si mataron once, ¿por qué han matado tantos después a los otros? ¿Por qué no perdonaron y los tuvieron en la cárcel sin matarlos? y murieron más justos que pecadores. Le hicieron mucho daño a mi padre y nos lo hicieron a nosotras y a mi madre.

La justicia no ha estado nunca bien hecha. ¿Por qué hicieron tanta cosa por los primeros y nada por los demás? Los otros fue el olvido, completo, porque si lo pensamos fue el olvido y todos esos tuvieron un entierro, tuvieron todo, han tenido un monumento y los han metido en la Iglesia. ¿Por qué en la Iglesia? ¿Eran héroes o qué? ¿Santos, mártires? Yo digo: tanto para unos y tan poco para otros.”

Ernestina Maestre: y nada para otros, dirás.

Dolores Maestre: A mi padre lo enterraron como a un perro. Eso me hizo mucho daño, que lo enterraran así. Siempre he pensado: como a un perro, y me imagino, ¡pum!, que ni

---

<sup>749</sup> Testimonio de Dolores Maestre Brotons. Entrevista citada.

<sup>750</sup> GINZBURG, Natalia, “Invierno en los abruzos”, en *Las pequeñas virtudes*. Barcelona, Acantilado, 2006, pág. 20. El artículo fue escrito en Roma en el otoño de 1944 y publicado originalmente en *Aretusa*.

siquiera debía estar envuelto, seguro que no, eso en mi cabeza está, mal, mal, mal, ahí va uno, como un trapo, no era una persona.

Ernestina: al cementerio nunca fuimos. Mi tía fue una vez, pero dijo que no volvería más, que se había venido con el corazón como un limón exprimido, dijo ella, porque no sabía a quién le ponía las flores. Dijo que allí era todo una zanja común y dijo que para no saber a quién ponía las flores ya no volvía más. Y ya no volvió más.

Dolores: Cuando oigo que han matado a alguien delante de sus hijos, digo: ya tienes recuerdo para toda la vida. Es un trauma enorme, para siempre. He tenido hijos, que han sido muy buenos, no me he podido quejar, que me han apoyado siempre en todo, pero no olvidas lo que has pasado. Cuando estás sola vuelve, está ahí, metido en la cabeza. Yo siempre decía, con los años se pasará, pero no, no se me ha pasado, eso se me ha puesto cada vez más y más.

Ernestina: Los matan sin haber hecho nada, los abandonan y encima se quedan en el olvido.”<sup>751</sup>

### *De la comunidad de luto a la comunidad de venganza: persecución y muerte de Luis Arráez.*

En su turno de palabra, el abogado defensor expuso su defensa de Luis Arráez ante lo genérico de las acusaciones que sobre él pesaban:

“...¿hay algún cargo concreto contra Luis Arráez que le defina terminantemente como autor o inductor de delito?, imposible, tenemos la certeza de que no pasará de delitos indiciarios cuanto motive su situación; no dudamos que hayan podido forjarse estos, sobre cualquier malquerencia por ideas, competencia industrial o animosidad, frecuentes en localidades pequeñas donde la pasión encarna fácilmente entre convecinos, pero cargo concreto, prueba indestructible, estamos seguros de que no habrá ninguno. Y en el supuesto hipotético de que hubiera imputación concreta ¿es de tal naturaleza el cargo que imponga necesariamente pena superior a prisión correccional? Imposible de toda imposibilidad. Si del sumario resultara tal cosa, tenemos la certeza de que los testigos que hayan señalado concretamente a Arráez habrán imputado falsa e inconscientemente y sin noción de la injusticia y el daño que iban a causar.”

Si las autoridades de Petrer pusieron un interés especial en acabar con la vida de uno de sus vecinos, fue con la de quien había sido la principal figura política de la localidad: el que fuera presidente de la Diputación Provincial de Alicante y gobernador civil de Málaga durante la guerra civil, Luis Arráez Martínez. Para ello, a partir de una denuncia puesta por un enemigo personal, el principal empresario de la localidad, las autoridades de Petrer, con Arcadio Sánchez y Nicolás Andreu como cabezas más

---

<sup>751</sup> Testimonios de Dolores y Ernestina Maestre Brotons. Entrevista citada.

visibles, supieron movilizar a los familiares de los “caídos” de la localidad para acabar con la vida del líder socialista.

Evidentemente, ninguna de las palabras que hemos reproducido más arriba fueron dichas por el abogado defensor de Luis Arráez ante el Consejo de Guerra que lo condenó a muerte el 16 de abril de 1940. Tampoco estamos ante una reconstrucción ficticia de la exposición que pudiera haber realizado, sino años antes, el 17 de diciembre de 1934, en el momento en el que abogado Julio Ibáñez Pérez-Monte exponía la defensa de Luis Arráez contra las imputaciones derivadas de su posible implicación en los acontecimientos revolucionarios de octubre de 1934 en Petrer. En esa ocasión, Luis Arráez pudo defenderse y, al final, el sumario acabaría siendo sobreseído por el juez cuando se supo que había un testimonio, dado antes incluso de su detención, que lo exculpaba rotundamente, pero que el sargento de la guardia civil, Arcadio Sánchez, no incluyó en sus diligencias.<sup>752</sup>

Luis Arráez había nacido el 21 de abril de 1895 en Almansa (Albacete). De formación autodidacta, emprendedor y con unas arraigadas ideas socialistas, en su juventud se trasladó a Elda con el resto de su familia, donde comenzó su prolija actividad política dentro de la agrupación socialista local, a la que representó en los congresos extraordinarios de 1927, 1928 y 1931. Miembro de la comisión ejecutiva de la Federación Regional Socialista de Levante desde su congreso extraordinario de 1930, fue elegido concejal del Ayuntamiento eldense en las elecciones del 12 de abril de 1931, cargo que compaginó con el de presidente de la agrupación socialista de la vecina localidad de Petrer, en la que había fijado su residencia en 1930 para poner en práctica la cooperativa obrera de calzado “El Faro”.<sup>753</sup>

Aunque la experiencia cooperativista era una realidad desde las primeras décadas del siglo XX, se había visto reducida a la construcción de viviendas baratas y formación de sociedades de consumo. El hecho de intentarlo ahora con una cooperativa de producción del principal ramo industrial de una comarca con importante conflictividad laboral y social, fue visto como una amenaza por algunos representantes de la patronal. Sin embargo, pese al boicot al que fue sometida, sin el respaldo de

---

<sup>752</sup> Causa 80 de 1934 contra varios vecinos de Petrer. AHGD, 15534/1. El juez decidió el sobreseimiento de la causa tras tomar declaración a Antonio Tordera Marhuenda el 17 de diciembre de 1934. En el transcurso de la misma se supo que había prestado una declaración anterior ante Arcadio Sánchez, durante las primeras diligencias de investigación, que fue ocultada por el mismo al constituir una clara coartada para Luis Arráez, que fue detenido tras dicha ocultación.

<sup>753</sup> Una primera aproximación al proceso contra Luis Arráez en PAYÁ LÓPEZ, Pedro, “Luis Arráez Martínez. Un socialista al servicio de la República”, en MORENO Sáez, Francisco (coord.), *La recuperación de la memoria histórica en la provincia de Alicante*. Alicante, 2010, págs. 341-349.

entidades proveedoras y financieras, y con el sacrificio y esfuerzo de sus miembros cooperativistas, que en varias ocasiones renunciaron a sus salarios, “El Faro” se abrió al mercado nacional y se hizo un sitio entre las grandes industrias del calzado de la comarca, ganándose así la animadversión de los principales empresarios de la localidad de Petrer, que veían disputada su situación de privilegio, a la vez que robustecida la posición obrera en las conflictivas relaciones laborales. De hecho, compañeros del Partido Socialista en Madrid solicitaron a Luis Arráez copia de los estatutos de la misma, al pretender poner en marcha una iniciativa similar.<sup>754</sup>

En la memoria de su primer año de funcionamiento, correspondiente al ejercicio de 1930, el consejo de administración de “El Faro” exponía las razones que llevaron a la constitución de la cooperativa:

“Al calor de una contienda social, consecuencia del régimen capitalista, suscitó la idea a unos cuantos compañeros, de llegar a la constitución de una Cooperativa de producción que permitiera ir dando colocación a quienes, por su actuación constante en sentido de hacer frente a todas las injusticias sociales, veíanse perseguidos por los elementos de la burguesía.

La idea fue acogida con cariño; y aún dentro de las precarias condiciones en que la mayoría de los iniciadores se encontraban después de varias semanas de huelga, pusieron mano a la obra, dando comienzo a sus propósitos con la aportación de pequeñas cantidades que le permitieron confeccionar un muestrario.”<sup>755</sup>

Por lo tanto, fue la conflictividad social y la situación concreta de muchos trabajadores afiliados a la agrupación socialista y a la UGT a los que las fábricas de Petrer no daban trabajo como forma de represalia, lo que llevó a varios de los mismos a secundar la idea que Luis Arráez había tenido de realizar una cooperativa obrera de producción de calzado. Para ponerla en marcha se expidieron más de doscientas acciones a razón de 250 pesetas cada una. El artículo segundo de sus estatutos especificaba que éstas podían ser pagadas al contado o mediante la entrega de dos pesetas semanales hasta el completo pago de su valor, pudiendo adquirir cada cooperativista tantas acciones como le permitieran sus medios económicos. Pese a ello, su artículo cuarto salvaguardaba la igualdad de todos los cooperativistas en la toma de decisiones, al indicar que “el hecho de ser poseedor de más de una acción no dará

---

<sup>754</sup> Carta de Francisco López Rodríguez a Luis Arráez Martínez, Madrid, 29 de septiembre de 1930. CDMH, P.S. Madrid C-962 exp. 130.

<sup>755</sup> *Memoria del ejercicio correspondiente al año de 1930 de la Cooperativa de producción El Faro*. Elda, Industrias Gráficas Ortín, 1930.

derecho en las asambleas y determinaciones de todo orden que se refieran a esta Entidad más que a la atribución o posición de un solo voto.”<sup>756</sup>

En cuanto a su régimen de gobierno, el artículo diez establecía que se regiría por un consejo de administración compuesto por presidente, vicepresidente, vicesecretario y tres vocales, mientras que su artículo catorce disponía que el mismo sería elegido por la Junta General de Accionistas y por mayoría de votos, renovando los cargos cada medio año. Además, su artículo quince indicaba que dichos cargos no serían remunerados.

El capítulo V fue dedicado a la figura más importante para el funcionamiento de la cooperativa: el gerente. El artículo veintiuno establecía que “para la dirección del trabajo, su técnica y mejor gobierno del personal se nombrará por el Consejo un Gerente con la autoridad necesaria y facultades para el mejor desempeño de su cometido”. Con previa autorización del consejo, sería el encargado de llevar a cabo los actos y contratos necesarios para el buen funcionamiento y producción de la cooperativa, proponiendo todos los contratos que considerara convenientes para el desarrollo de la industria y el comercio, encargándose también de la supervisión del trabajo y las necesidades de personal. Por lo tanto, se trataba del cargo sobre el que se delegaba en parte el futuro de la cooperativa, pues era quien debía supervisar la calidad final del producto, tratar de encontrar mercados donde colocarlos y proponer las ampliaciones de personal. El cargo sería remunerado.

En el capítulo dedicado a los derechos y obligaciones de los socios cooperativistas, su artículo veintitrés fijaba la condición necesaria de estar afiliado a la UGT o al PSOE y recordaba el objetivo principal de “mantenerse en el orden que corresponde a la confraternidad que impone las buenas relaciones y propósitos de progreso y bienestar que constituyen el fin primordial conduciéndose en todo momento con la corrección y mesura exigibles a las personas educadas y cultas, y velando por el cumplimiento colectivo de estos elementales conceptos de colaboración social”. En relación a esta idea de confraternización y en atención a la formación de los obreros, en el reparto de utilidades se destinaba un veinte por ciento para obras de asistencia y educación social, dedicándose un cuarenta al capital social de la cooperativa y el resto a repartir entre los cooperativistas en proporciones iguales al capital de sus acciones.

---

<sup>756</sup> Los Estatutos quedaron recogidos en las cartillas entregadas a cada cooperativista. Agradezco a José Medina Beltrán, cooperativista de “El Faro”, que me facilitara copia de la misma. *In memoriam*. La Cooperativa fue dada de alta y presentados sus estatutos en el Gobierno Civil de Alicante el 6 de mayo de 1930, de acuerdo a la Ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887.

Con Luis Arráez en el puesto de gerente desde un principio, al cabo de su primer año de funcionamiento, “El Faro” se había hecho un hueco importante en el mercado, por lo que sus crecientes pedidos permitieron la inversión en nueva maquinaria y la ampliación del local en el que desarrollaba su actividad productiva. Además, fueron adquiridos unos terrenos de más de treinta mil metros cuadrados destinados a construir una nueva fábrica y edificar viviendas para los obreros, también en régimen cooperativo, tal y como había quedado estipulado en el artículo adicional de sus estatutos. Todo ello sin dejar de atender a las necesidades de sus trabajadores (accionistas) mediante subsidios por enfermedad, accidentes o incluso para aquellos que fueron encarcelados con motivo de los acontecimientos de diciembre de 1930.<sup>757</sup>

Con el paso de los años, “El Faro” llegaría a dar empleo a más de doscientos cincuenta trabajadores y, tras una grave crisis, hubo de declarar suspensión de pagos en 1935, aunque sus mayores acreedores eran el propio Luis Arráez y resto de accionistas, que habían dejado de percibir sus retribuciones. La situación pudo retomarse al cambiar el nombre de la razón social, adquiriendo Luis Arráez su propiedad el 22 de noviembre de 1935, que se hizo cargo del embargo de los bienes muebles y del pago de los salarios devengados al resto de cooperativistas.<sup>758</sup>

Paralelamente a su actividad cooperativista y empresarial, la carrera política que había iniciado con la obtención del acta de concejal del Ayuntamiento de Elda en las elecciones de abril de 1931 sólo fue el principio de una importante progresión dentro de la Federación Provincial Socialista, siendo uno de los hombres de confianza de Rodolfo Llopis.<sup>759</sup> Tras sonar su nombre como posible candidato a diputado en Cortes, tuvo un activo protagonismo en la campaña de las elecciones de febrero de 1936, participando en varios mítines dados en la provincia junto a Rodolfo Llopis.<sup>760</sup> Sí fue elegido, con 144.071 sufragios, compromisario para la elección del presidente de la República por la circunscripción de Alicante en abril de 1936.<sup>761</sup> Tras el estallido de la guerra civil, su

---

<sup>757</sup> *Memoria del ejercicio correspondiente al año de 1930 de la Cooperativa de producción El Faro.*

<sup>758</sup> Escritura de venta y cancelación otorgada por D. Luis Amat Poveda y D. Vicente Beltrán Montesinos a D. Luis Arráez Martínez. Realizada ante el Notario de Monóvar Jesús Sancho Tello Latorre. Agradezco a Josefa Martí Arráez, nieta de Luis Arráez, que me haya facilitado copia de la misma.

<sup>759</sup> Luis Arráez se encontraba entre un reducido grupo de hombres de máxima confianza dentro la Federación Provincial de Alicante. En carta del 4 de diciembre de 1938 en la que Rodolfo Llopis informaba de la situación de la guerra y de la Ejecutiva Nacional del PSOE, decía que sólo debían conocer dicha información “Arráez, Lizón y Deltell más Ferrándiz, aparte, claro, está Manolo que ya lo sabe y Ganga”. CDMH-PS Alicante, Leg. 83/3

<sup>760</sup> La información de los mismos puede seguirse en el semanario *Rebelión*, órgano de la Agrupación Socialista de Elda.

<sup>761</sup> ADPA, Elecciones, y CDMH-PS Barcelona, C300.

profundo compromiso con el Partido y la legalidad republicana le llevó a ocupar numerosos cargos de responsabilidad en la provincia de Alicante, como el de vocal del Comité Provincial de Incautación de Industrias, vocal suplente del Tribunal popular y presidente de la Excm. Diputación Provincial entre el 5 de octubre y el 10 de diciembre de 1936, día en el que dimitió al ser nombrado gobernador civil de Málaga a propuesta del Gobierno de Largo Caballero.<sup>762</sup> Tras tomar posesión el 16 de diciembre de 1936,<sup>763</sup> continuó en su cargo hasta la “crisis de mayo” de 1937, incluso después de la pérdida de la capital por las fuerzas republicanas, para colaborar, junto al Gobierno Civil de Almería, en las tareas de evacuación y acogida de refugiados.

De vuelta a Alicante, fue nombrado secretario general de la Federación Provincial Socialista en junio de 1937, cargo que desempeñó hasta marzo de 1938 cuando fue designado comisario del CRIM (Centro de Reclutamiento, Instrucción y Movilización) nº 10 y Batallón de Retaguardia nº 6 de Alicante, en donde permanecería hasta el final mismo de la guerra, consciente de su responsabilidad en las tareas de evacuación del resto de militantes y mandos del ejército republicano.<sup>764</sup>

Por lo tanto, su sentido de la responsabilidad le llevó a esperar hasta el último momento para embarcar, aun cuando su esposa e hijo mayor se encontraban desde hacía unas semanas en Orán. Fue un comportamiento que tuvieron otros compañeros de la Federación Socialista, como el diputado Miguel Villalta, que también renunció a marchar en el *Stanbrook*, aun cuando su esposa, hijos y hermano habían embarcado en el mismo.

Tras ser detenido, Miguel Villalta escribió desde el Reformatorio de Adultos un *Informe de situación* sobre lo acontecido desde el día 28 de marzo 1939 hasta su detención, el 25 de mayo de 1941. La mayor parte del informe está dedicada a lo ocurrido durante las horas transcurridas entre el 29 de mayo, cuando se produjo el abandono del *Maritime*, donde él y Luis Arráez tenían previsto embarcar a última hora, y las del 1 de abril, momento en el que decidieron separarse definitivamente:

“El día 29 de marzo de 1939, al saber que partía el barco inglés, fui por la tarde a Almoradí a recoger a José en el coche que conducía el chófer Salvador. Lo subí al barco donde

---

<sup>762</sup> *Gaceta de la República* de 15 de diciembre de 1936. Aunque unas primeras notas biográficas sobre Luis Arráez lo mencionan como gobernador civil de Toledo y Málaga, nunca lo fue de la primera localidad. Quizás el error se basara en que el propio Arráez dijera confundido, en su dimisión como presidente de la Diputación, que se hacía cargo del Gobierno Civil de Toledo. Ver ADPA, Diario de sesiones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, acta del día 10 de diciembre de 1936.

<sup>763</sup> NADAL, Antonio, *Guerra civil en Málaga*. Málaga, Editorial Arguval, 1985, pág. 136.

<sup>764</sup> CDMH-SM C1248 Exp. 62.

ya estaban mi mujer y mi hermano. Allí me enteré de la caída de Madrid. Regresé al Gobierno Civil donde se me dijo por Deltell y Castaños que nosotros marcharíamos aquella misma noche en el otro barco que había en el puerto. Fui a San Vicente por Aurorita y Mary y todavía, después de pasar por el Gobierno Civil los llevé al puerto, consiguiendo subirlos a última hora en el barco en que estaba el resto de la familia. Yo bajé del barco en cumplimiento de la palabra comprometida y volví al Gobierno Civil donde estaban varios republicanos, socialistas, anarquistas y el gobernador civil Manuel Rodríguez con otras personas oficiales. En cuanto salió el barco en que iba mi familia, poco después en la forma convenida partieron hacia el puerto y en cuanto se nos indicó partimos los socialistas, excepto Manuel Rodríguez, que ya se había marchado.<sup>765</sup>

Cuando llegamos al puerto nos encontramos con que la escalerilla estaba a medio levantar y que no dejaban subir a las treinta o cuarenta personas que escasamente había allí. Entonces una voz nos dijo desde el barco que seríamos llamados por nuestros nombres. Llamaron a la mujer de uno de ellos y la subió un marinero. Después llamaron al Teniente Coronel Rubert, que vestía de paisano, y lo subieron. Luego apagaron la linterna y nos dejaron en el puerto... Marcharon los otros a Torrevieja a subir en una barca que había y Arráez y yo, tras varias peripecias, entramos en Villa Marco, término de San Juan, donde Zaragoza, Canciller del Consulado Argentino nos introdujo a ver al Sr. Barrera, quien nos admitió por unos días... Allí esperamos en dicho consulado o domicilio a que vinieran los barcos para ir al puerto y el día 30 por la noche el Sr. Barrera dijo que esperaban la llegada de un destroyer francés y barcos... que si queríamos marchar después de cenar nos veríamos y si nos quedábamos, él daría cuenta a las autoridades y si no le permitían tenernos él que después de pasar unos días nos tendrían que entregar.”

Fue entonces cuando Miguel Villalta y Luis Arráez decidieron marchar al puerto, pero tras comprobar la situación en la que se encontraba optaron por volver para tratar de conseguir un asilo político que les fue denegado:

“El día 31, ya fuera del puerto, le pedimos que nos amparara a través de la persona que medió con el Sr. Zaragoza la primera vez, y en vista de su negativa, a las 7 de la mañana del día primero de Abril, Arráez y yo nos separamos.”<sup>766</sup>

Tanto Luis Arráez como Miguel Villalta decidieron entonces refugiarse en sus localidades de origen junto a sus familiares, yendo respectivamente a Elda y Monóvar.

---

<sup>765</sup> La posición de Manuel Rodríguez, gobernador civil de Alicante que marchó antes de hora consiguiendo subir en el *Maritime*, sería causa de importantes críticas, debiendo dar explicaciones ante los miembros de la Federación Socialista en el exilio por una actitud que se vio acompañada de ciertas sombras.

<sup>766</sup> El documento, adjuntado al testamento ológrafo del diputado socialista fue reproducido completo por primera vez en CERDÁN TATO, Enrique, *La lucha por la democracia en Alicante...*, op. cit. págs. 224-226.



Sabemos que Luis Arráez pudo llegar a Elda gracias a la protección de algunos amigos tras pasar por Crevillente. Según el testimonio de su hija Dolores, su padre se encontraba en casa de una hermana cuando falleció su madre, sin poder salir de la habitación donde estaba escondido para darle su último adiós, al correr peligro de ser visto por alguno de los que se acercaron a dar el pésame. Además, ni siquiera podían verlo sus hijos menores, a excepción de Dolores, por miedo a que dijeran algo. Según la inscripción realizada en el registro civil de Elda, la madre de Luis Arráez, Juana Martínez, falleció el 9 de abril, por lo que sabemos que en ese momento ya se encontraba en Elda, concretamente en casa de su hermana Ana, en una planta baja del barrio de “La prosperidad”, tal y como indicó su cuñado, Amador Milán, cuando fue a registrar la defunción en el juzgado.<sup>767</sup>

Desde ese momento Luis Arráez estuvo ocultándose en casa de sus hermanas Ana, Emilia y Francisca, haciendo traslados cada cierto tiempo para mayor seguridad. Mientras tanto, sus dos cuñados, Amador Milán López<sup>768</sup> y Francisco Payá Santos<sup>769</sup> eran detenidos e interrogados por su paradero. También lo había sido su hermano Antonio.<sup>770</sup> Las noticias sobre la situación en la que había quedado Luis Arráez no tardaron en llegar a su esposa, Concepción García, que se encontraba junto a su hijo mayor, Emilio, en Orán, cuando los miembros de la Federación Provincial en el exilio comprobaron que no había embarcado en el *Maritime*.

El mismo 3 de abril Rodolfo Llopis escribiría a Luis Deltell celebrando que hubiera podido llegar a Argelia, junto a otras cuarenta y cinco personas miembros de la Federación Provincial, a bordo de una lancha a motor gas-oil en la que partieron el día 29 desde el puerto de Torrevieja:

“No necesito decirte la alegría que me produjo saber que os encontrabais en Beni-Saf, pues acababa de tener carta de Lizón anunciándome que no habíais podido tomar el vapor<sup>771</sup> y que se temía por vuestra suerte. Lo de Arráez, Villalta y Caballero, me aterra. Y no digamos lo que haya podido suceder con tantos y tantos compañeros más. Se pone uno a pensar en amigos y es para horrorizarse...

---

<sup>767</sup> Registro Civil de Elda, libro de defunciones del año 1939.

<sup>768</sup> Amador Milán fue condenado a doce años de prisión mayor, retrasándose su causa hasta el 31 de enero de 1942. Causa 7477 contra Amador Milán López y Manuel Pérez Pérez. AHGD, 15547/12.

<sup>769</sup> Francisco Payá fue condenado a 12 años y un día de reclusión menor el 6 de junio de 1939. Causa 1087 contra Francisco Payá Santos. AHGD, 15492/11.

<sup>770</sup> Causa 7354 contra Antonio Arráez Martínez y otros. AHGD, 16039/1.

<sup>771</sup> Se refiere al *Maritime*, barco que partió con tan sólo treinta y dos refugiados la madrugada del 29 de marzo.

Advertí que te comunicaran que no abandone Pura<sup>772</sup>su casa de Riosalado; de un lado para acompañar a la de Arráez. Y de otro porque es una magnífica casa y un gran compañero, Rosselló,<sup>773</sup> donde puede y debe esperar”.<sup>774</sup>

El 9 de abril era Luis Deltell quien respondía a Rodolfo Llopis desde Beni-Saf, informándole de la situación vivida ante el *Marítme* cuando llegaron al puerto de Alicante, en cuyo interior ya se encontraba el gobernador civil Manuel Rodríguez:

“Rodríguez embarcó a las doce de la noche y me figuro que con grandes dificultades. Yo había de hacerlo en el mismo barco, pero un retraso involuntario por salir en compañía de Castaños y de Progreso, impidió que pudiéramos subir a bordo por la aglomeración de público que había en el muelle... En aquel momento no quedaron ni amigos ni compañeros ni el más ínfimo sentimiento de humanidad. Se trataba de hombres condenados a muerte y hombres salvados; y el barco desplazaba tres mil toneladas y cargamos solamente una veintena de personas. ¡Algún día ajustaremos las cuentas pendientes!... Ayer estuvo todo el día con nosotros la mujer de Arráez con el compañero Lucien Rosselló con motivo de la Pascua que la celebran igual que en España.”

Finalmente, proponía al líder socialista comenzar a trabajar por el futuro de los que habían quedado en España, entre ellos Luis Arráez:

“La situación de Arráez es intranquilizada. ¿Has pensado en escribir una carta al cónsul de Inglaterra en Alicante? González<sup>775</sup> y yo lo vamos a hacer uno de estos días.”<sup>776</sup>

Debido a la estrecha vigilancia que había sobre la familia Arráez, no fue hasta el 26 de mayo de 1939 cuando pudieron escribir la primera carta a Orán para comunicar que se encontraba bien, aunque la mala conservación de la misma nos permite leer únicamente que “aunque el nene no pudo marchar con (ilegible) se encuentra perfectamente (ilegible).” De todas formas, en carta del 11 de junio volvían a transmitirles noticias tranquilizadoras respecto a la situación de Luis Arráez, aunque advertían de lo que estaba sucediendo. Todo ello, como no podía ser de otra manera, utilizando palabras clave y un doble sentido, además de franquearlas desde Alicante. El cuidado debía ser máximo:

---

<sup>772</sup> Se refiere a la esposa de Luis Deltell.

<sup>773</sup> Se refiere a Lucien Rosselló, militante socialista y familiar de Luis Arráez.

<sup>774</sup> Carta de Rodolfo Llopis a Luis Deltell, Albi, 3 de abril de 1939. Vargas, Bruno y Moreno Sáez, Francisco (eds.) *Dramas de refugiados...*, op. cit., págs. 41-42.

<sup>775</sup> Se refiere a Pascual González Martínez, presidente de las Juventudes Socialistas de Petrer, amigo y habitual colaborador de Luis Arráez en su estrategia política. Era también miembro de la cooperativa “El Faro”. Al final de la guerra civil se exilió en Orán. Una referencia al mismo la hizo el hijo de Bonifacio Montesinos en la entrevista que mantuvimos con el mismo en la que nos habló de su viaje a Orán en 1953, donde se encontraba exilado “Pascualico”. Ver *supra*, pág. 403.

<sup>776</sup> Carta de Luis Deltell a Rodolfo Llopis, Beni-Saf, 9 de abril de 1939. Vargas, Bruno y Moreno Sáez, Francisco (eds.) *Dramas de refugiados...*, op. cit., págs. 43-46.

“Como os decíamos en nuestra última contestando a vuestra anterior, aun cuando el nene no se pudo marchar con la abuela por estar bastante delicado, se encuentra bastante bien y en espera de que se restablezca por completo para poderlo mandar.

Efectivamente, ya podéis daros una idea de lo que hubiera sido nuestra querida España de haber triunfado los rojos, pues basta ver los cientos de miles de asesinatos, destrucciones y desorganización de todo, pero no hay que apenarse pues nosotros con nuestro esfuerzo y sacrificio lo reconstruiremos todo y haremos la España Una, Grande y Libre que todos deseamos.

La tía Elvira con la familia se fueron ya a la tierra de María, de María Santísima llevándose también a Blady. Purin está con Anica, Lola, con Emilia y Luisín con Paca.”<sup>777</sup>

La referencia final está hecha a los hijos de Concepción García y Luis Arráez, que habían sido repartidos entre sus familiares, marchando el más pequeño, Blady, a Málaga con sus tíos. En la entrevista que mantuvimos en su casa de Málaga, Dolores Arráez nos narró lo que ocurrió el uno de abril en Petrer:

“Cuando terminó la guerra se llevaron la fábrica, se llevaron nuestra casa. Todo nos lo quitaron. Vinieron los falangistas y nos echaron a todos los niños a la calle. Fue a primera hora de la mañana, muy temprano, nos echaron de la cama, mis hermanos estaban todavía acostados. Fueron falangistas de Petrer, llamaron, abrí la puerta y me dijeron que venían a requisar la casa, a requisarlo todo, lo que hicieron, requisarlo todo y llevárselo. Se llevaron hasta los colchones, sólo nos quedó lo que llevábamos puesto. Teníamos catorce, nueve, siete y cinco años. Salimos a la calle y tuvimos que ir a casa de una tía que vivía allí. Luego no podíamos comprarnos nada, porque todo nos lo habían quitado, ellos estaban presos, no ganaba nadie nada, por eso teníamos que ir pidiendo a las personas que nos querían favorecer.”<sup>778</sup>

Luis Arráez estuvo escondido hasta el mes de diciembre de 1939, cuando, tras unas gestiones y valorando su situación, decidió viajar a Málaga, donde Josefina Gálvez (hija del ginecólogo Dr. Gálvez y esposa del aviador Carlos Haya, combatiente rebelde y piloto personal de Franco), se había comprometido a llevarlo hasta la ciudad de La Línea para que pasara a Gibraltar. Antes, su hermana Emilia y su hija Lolita habían viajado a la capital andaluza para entrevistarse con Josefina Gálvez por petición expresa de Luis Arráez:

---

<sup>777</sup> Carta de Amador Milán y Dolores Arráez a Concepción García. Elda, 11 de junio de 1939. Dolores Arráez, quien me facilitó esta correspondencia, me aclaró que “el nene”, como se desprende fácilmente de la lectura de la carta, era su padre y que la “tierra de María” era Málaga, donde desde hacía años vivía uno de los hermanos de Luis Arráez, Rafael, que no estaba comprometido en nada. Allí se llevaron a Blady, el hijo menor de Luis Arráez, quedando el resto repartidos entre sus tíos en Elda.

<sup>778</sup> Testimonio de Dolores Arráez García. Entrevista realizada junto a su hermana Purificación en Málaga, 8 de octubre de 2005. *In memoriam*.

“Él quedó en Alicante, y de Alicante pasó a Elda, mis tíos lo recogieron y lo tuvieron escondido turnándose, así hasta que yo fui a Málaga con mi tía Emilia a hablar con la señora Gálvez y con su padre, el Dr. Gálvez. Y fue ella la que dijo que sí, que no nos preocupáramos, que iba a hacer todo lo posible por llevarlo hasta Gibraltar, porque estaba muy agradecida. El pasaporte se lo puso del nombre de su chófer, Luis, no recuerdo el apellido.”<sup>779</sup>

Josefina Gálvez decidió ayudar a Luis Arráez como agradecimiento al trato y protección que le había dispensado cuando la tuvo bajo su responsabilidad como prisionera en el Gobierno Civil de Málaga. Desde allí la condujo hasta Valencia, donde la entregó a salvo el día 10 de febrero de 1937, tras haber tenido durante el trayecto varios enfrentamientos violentos con milicianos de la FAI en las provincias de Málaga, Almería y Alicante. Aun en calidad de prisionera, el ministro Ángel Galarza le proporcionó un volante con un nombre falso, Carmen de la Torre Vidal, con el que se alojó en el Hotel Victoria y, con escolta, pudo moverse con relativa libertad por la ciudad.<sup>780</sup> En ese momento y por mediación del Comité de la Cruz Roja Internacional, el Gobierno la República negociaba su canje, que finalmente se realizaría por Arthur Koestler.

La forma en la que se llevó a cabo fue narrada tanto por el Dr. Marcel Junod, delegado de la Cruz Roja Internacional que llevó a cabo las negociaciones con los Gobiernos de Valencia y Burgos, como por el propio Arthur Koestler.<sup>781</sup> En cuanto a su gestación, la primera noticia que hemos localizado respecto al canje de Josefina Gálvez, detenida desde julio de 1936, data del 11 de noviembre de dicho año. En la misma, el delegado de la Cruz Roja Española en la zona rebelde, conde de Vallellano, informaba que desde el Cuartel General de Franco se había ordenado al Ministerio de Exteriores

---

<sup>779</sup> *Ibidem*. La versión de Dolores Arráez nos fue confirmada por la hija de Josefina Gálvez, Mirentxu Haya Gálvez, en conversación telefónica y por un email enviado el 3 de junio de 2011. En el mismo recordaba que su madre siempre habló muy bien de Luis Arráez y resto de componentes del coche que la condujo hasta Valencia. También nos confirmó que, aunque tampoco recordaba el apellido, el nombre del chófer era, efectivamente, Luis, especificándonos que se trataba del chófer de su abuelo, el Dr. Gálvez. En su pliego de descargos, Luis Arráez mencionó que puso dos policías destinados a la protección del Dotor Gálvez y un odontólogo “cuyo nombre no recuerdo” al estar amenazados por milicianos de la CNT-FAI.

<sup>780</sup> La copia de la cédula que el ministro Galarza entregó a Josefina Gálvez me ha sido proporcionada por su hija Mirentxu Haya Gálvez. En la misma hay un sello del Ministerio de la Gobernación y se lee: “La portadora de este volante Carmen de la Torre Vidal, está al servicio de este Ministerio, debiendo ser suficiente este volante como documentación para la misma. Valencia, 10-2-937. El Ministro de la Gobernación: Ángel Galarza.” El nombre falso que aparece en el volante de Josefina Gálvez correspondía realmente al de su cuñada. Testimonio de Mirentxu Haya Gálvez. Email de 3 de junio de 2011.

<sup>781</sup> JUNOD, Marcel, *El tercer combatiente*. Ginebra, Comité Internacional de la Cruz Roja, 1985. (Ed. orig. 1947); KOESTLER, Arthur, *Memorias*. Barcelona, Lumen, 2011. (ed. orig. 1954) y *Diálogo con la muerte (un testamento español)*. Madrid, Amaranto, 2004.

que se tramitara el rescate de la misma por medio del Comité de la Cruz Roja Internacional.<sup>782</sup>

Desde entonces fueron varios los intentos de canjearla, pero el hecho de que Franco personalmente propusiera su cambio por Eulalia Villacañas, esposa del Dr. Lope de Haro, sin pretender acceder a cualquier otro tipo de canje complicó la situación, ya que el Gobierno de la República tenía otras pretensiones.<sup>783</sup> Marcel Junod se refirió a las mismas en sus memorias:

“En el Ministerio, el Sr. Giral me habló de ella. Acababa de recibir, por mediación de la Embajada Británica, una lista con veinte nombres de republicanos presos en Sevilla. El General Queipo de Llano los ofrecía a todos ellos generosamente a cambio de la mujer del aviador. El ministro sonrió astutamente:

-Queipo quiere seducirnos pero yo no entro en el juego... Hagan ustedes una contrapropuesta. Un hombre nos interesa, uno solo. No es español, pero es un amigo de la República. Se llama Koestler... un periodista húngaro que Franco ha condenado a muerte por haber enviado artículos a un periódico inglés. Por favor, envíe usted un telegrama urgente a Ginebra porque su vida está en peligro.”<sup>784</sup>

Fracasadas las primeras negociaciones, en abril de 1937 comenzaron las que pretendía José Giral y concluirían con el intercambio de Josefina Gálvez por Arthur Koestler. Además de Marcel Junod, que lo hacía junto al Gobierno de Valencia, actuó como intermediario otro delegado del Comité de la Cruz Roja Internacional, H. Pourtales, que lo era en Burgos y Salamanca. Según éste, Queipo de Llano había dado el visto bueno para el canje, pero no fue recibido con agrado por el propio Franco:

“El General Franco me ha hecho saber que le parecía incomprensible que nosotros propusiéramos el intercambio de un personaje condenado a muerte por espionaje, por una mujer cuyo único delito era haber sido la esposa de un aviador que había hecho valientemente su deber.”<sup>785</sup>

En la Comisión para España del Comité de la Cruz Roja Internacional veían la situación muy complicada, sobre todo tras contactar telefónicamente con H. Pourtales el

---

<sup>782</sup> AMAE R-1038/26

<sup>783</sup> Informe de H. de Pourtales al presidente de la Comisión sobre España del Comité de la Cruz Roja Internacional. 8 de abril de 1937. CDMH-CESCI 09.

<sup>784</sup> JUNOD, Marcel, *El tercer combatiente...*, op. cit., pág. 118. En realidad la lista era de veintiún prisioneros, la mayoría de ellos familiares de diputados y altos cargos del Gobierno de la República. *Liste 1007, proposée par le Général Queipo de Llano par l'intermédiaire du consul anglais d'Alicante. 21 personnes réclamées contre une.* CDMH-213.08.

<sup>785</sup> Informe de M. de Pourtales al presidente de la Comisión sobre España del Comité de la Cruz Roja Internacional. 8 de mayo de 1937. CDMH-CESCI 09.

7 de mayo, por lo que, ante la posibilidad de que fuera fusilado, comenzaron a pensar en posibles sustitutos de Arthur Koestler:

“El proceso de este periodista está en revisión actualmente, pero será seguramente condenado a muerte. Será necesario encontrar a alguien para cambiar por la Sra. Haya.”<sup>786</sup>

Sin embargo, el asunto dio un giro radical el 10 de mayo. Fue el mismo capitán Haya quien se presentó ante la Delegación de la Cruz Roja Internacional en Pregny para comunicar que se había autorizado el intercambio entre su esposa y Arthur Koestler, recibándose un telegrama de confirmación desde Salamanca al día siguiente.<sup>787</sup> Aunque no podamos calibrar la importancia del peso que tuvo en el cambio de postura final de Franco, según las memorias de Arthur Koestler el Gobierno Británico intervino a su favor, presionado por periodistas, intelectuales y varios parlamentarios de la Cámara de los Comunes.<sup>788</sup>

Tras contactar con Ginebra, el Comité Internacional informó a Marcel Junod para que se entrevistara con el Ministro José Giral, lo que hizo el mismo 12 de mayo, proponiendo el canje definitivo y señalando la ciudad donde debía llevarse a cabo, los medios en los que ambos serían transportados y la forma en la que debía realizarse la entrega. Ese mismo día, por la mañana, el capitán Haya recogía a Arthur Koestler y lo trasladaba en su avioneta a La Línea, donde quedó prisionero durante cuarenta y ocho horas hasta que el 14 de mayo se llevó a cabo el canje definitivo.<sup>789</sup> Al año siguiente comenzaría a escribir *El cero y el infinito*.<sup>790</sup>

En su informe, el Dr. Marcel Junod resumió lo acontecido durante los últimos días, reflejando el cambio de rumbo dado a la situación:

“Después de que Salamanca rechazara por tres veces el intercambio de la Sra. Gálvez de Haya por el Sr. Koestler, llegó un telegrama de Gibraltar a la Embajada de Inglaterra en Valencia, el 12 de mayo, informando al Ministro de que este intercambio había sido aceptado y que si yo estaba en Valencia, me rogaba de que me ocupara de ello. Confirmé al Sr. Giral mi aceptación, pero me pidió enviar a Gibraltar un emisario del Gobierno que reconociese a Koestler para evitar cualquier eventual confusión. Como yo me extrañara de esta desconfianza, le propuse que simplemente se dirigiera al cónsul inglés de Málaga. El asunto se resolvió entonces como sigue: El Sr. Koestler fue trasladado de Málaga al puesto fronterizo de La Línea; La Sra. de Haya fue trasladada en un barco de guerra inglés. El Sr. Koestler pasó a Gibraltar y

---

<sup>786</sup> Llamada telefónica de M. de Pourtales al Comité, 7 de mayo de 1937, 11:30 horas. CDMH-CESCI 09.

<sup>787</sup> Llamada de M. de Pourtales a Courvusier, 10 de mayo de 1937, 16:00 horas. CDMH-CESCI 09.

<sup>788</sup> KOESTLER, Arthur, *Memorias, op. cit.*, págs. 847-849.

<sup>789</sup> KOESTLER, Arthur, *Diálogo con la muerte..., op. cit.*,

<sup>790</sup> KOESTLER, Arthur, *Memorias, op. cit.*, pág. 850

cuando tuvimos la confirmación, la Sra. de Haya partió en el barco-hospital Maine para Gibraltar.”<sup>791</sup>

Gibraltar debía ser también el destino de Luis Arráez, que viajó finalmente a Málaga en la segunda quincena de diciembre, para alojarse en casa de su hermano Rafael hasta que Josefina Gálvez tuviera todos los papeles preparados para el día en el que debían marchar a La Línea. Sabemos, por la correspondencia familiar, que a principios de dicho mes todavía no tenían claro cuál sería la fecha de su traslado a Málaga. Así se desprende de la carta que Ana Arráez envió a su cuñada, Concepción García, el día cuatro:

“Por lo que al nene se refiere continua igual, bastante delicadillo sin que sepamos cuando se le irá la “dichosa” enfermedad pues no obstante el buen cuidado que tiene, no adelanta nada.”<sup>792</sup>

Finalmente, el día previsto para que Luis Arráez viajara a La Línea quedó fijado para la mañana del 19 de diciembre de 1939. Fue allí donde, provisto de la cédula personal y el salvoconducto del chófer de la señora Gálvez para pasar a Gibraltar, fue descubierto y detenido hacia las tres de la tarde por agentes del cuerpo de policía del Campo de Gibraltar e Inspección de la Frontera Sur. En su informe al director general de seguridad, el delegado de orden público nos da algunas pistas de cómo se llevó a cabo la detención ya que, al parecer, alguien había puesto sobre aviso a la policía de frontera de que Luis Arráez trataba de pasar a Gibraltar:

“Por confidencias sabía esta Delegación que Luis Arráez Martínez, Gobernador Civil de Málaga en la última etapa roja, pretendía pasar la frontera de Gibraltar.

Montado un servicio especial de vigilancia por funcionarios del cuerpo de investigación y vigilancia que con gran actividad y celo se mantuvo durante dos días, dio por resultado la detención del anteriormente citado Luis Arráez.”<sup>793</sup>

¿Quién pudo dar dicho aviso? Sabemos, por el testimonio de su hija Dolores, que Luis Arráez iba disfrazado, habiéndose dejado crecer el pelo y la barba, lo que nunca antes había hecho, por lo que podemos considerar que iba camuflado ante posibles conocidos. En la entrevista que mantuvimos con ella también nos comentó lo que le dijo Josefina Gálvez:

---

<sup>791</sup> Informe del Dr. Marcel Junod al presidente de la Comisión sobre España del Comité de la Cruz Roja Internacional, 27 de mayo de 1937. CDMH-CESCI 016. En sus memorias Arthur Koestler identifica el barco que traslado a Josefina Gálvez como el *Basilisk*. KOESLERT, Arthur, *Memorias...*, *op cit.*, pág. 848.

<sup>792</sup> Carta de Ana Arráez a Concepción García, Elda, 4 de diciembre de 1939.

<sup>793</sup> AGA-Gobernación-44/10412

“Una mañana muy temprano Josefina Gálvez y el chófer lo recogieron de casa de mis tíos aquí en Málaga y se lo llevaron a Gibraltar y allí fue ya donde lo cogieron. Ella le arregló los papeles y todo para llevárselo. Se lo llevó a Gibraltar y le dijo: “cuando lleguemos a Gibraltar yo me voy a perder, pero tú sigue.” Siguió y lo llamaron y cometió la torpeza de volverse.”<sup>794</sup>

La familia Arráez deja fuera de toda sospecha a Josefina Gálvez, lo cual es lógico, no tiene ningún sentido que se prestara a preparar documentación falsa para Luis Arráez y realizara un viaje que podía ser peligroso para ella, sólo para acabar delatándolo. Además, según el testimonio de su hija, Josefina Gálvez no tuvo una buena relación con las nuevas autoridades y cuando fue llamada a testificar contra los aviadores republicanos que habían abatido a su esposo causándole la muerte, Francisco Vinyals y Joaquín Calvo, declaró que aquello había sido un acto de combate en el que también podían haber perdido la vida los procesados.<sup>795</sup>

¿Alguien de Málaga, a quien la familia de Josefina Gálvez o el chófer de la misma hubieran podido confiar dicha información mientras preparaban la documentación? Sabemos por las declaraciones del propio Luis Arráez que en el coche viajaban otras dos mujeres de Málaga que él no conocía y de la confianza de Josefina Gálvez.<sup>796</sup> ¿Alguien de Elda que pudiera haber hablado más de la cuenta mostrando una excesiva confianza? Muy difícil, Dolores Arráez comentaba en nuestra entrevista que ni siquiera sus hermanos pequeños sabían dónde se escondía cuando estaba en Elda, y que todas las fotografías donde aparecía su padre fueron retiradas de casa de sus hermanas, por lo que el cuidado llevado fue máximo. Pero el caso es que de ser cierto lo que dice el inspector de seguridad del campo de Gibraltar, las intenciones de Luis Arráez habían sido puestas en conocimiento de la Dirección General de Seguridad. Según el testimonio de Dolores Arráez, su padre le contó cómo se produjo la detención:

“Hubo un hombre que lo reconoció, se imaginó que podía ser mi padre, porque él iba disfrazado, y dijo a la policía: ‘es Luis Arráez’, ‘¿está usted seguro?’, ‘es Luis Arráez, Luis Arráez’ y lo llamaron y lo cogieron. La hija de Gálvez decía: ‘yo no me he enterado de lo que ha pasado, yo le dije a él que cuando llegáramos allí yo me perdía.’ No se enteró de lo que pasó.”<sup>797</sup>

---

<sup>794</sup> Testimonio de Dolores Arráez García. Entrevista citada.

<sup>795</sup> Testimonio de Mirentxu Haya Gálvez. Email citado.

<sup>796</sup> Declaración de Luis Arráez ante el juez Villarrubia el 22 de enero de 1940. Causa 6012 contra Luis Arráez Martínez. AHGD, 15797/13.

<sup>797</sup> Testimonio de Dolores Arráez. Entrevista citada.



Más que apuntar a alguien que avisara a la policía, lo que indica el atestado que se adjuntó al sumario es que fueron los propios agentes quienes lo reconocieron durante el interrogatorio que se produjo cuando fue a pasar la frontera. En ese momento, según la citada fuente, “como al ser interrogado por los funcionarios de dicho servicio incurriera en varias contradicciones, les infundió sospechas por lo que fue detenido.”<sup>798</sup> Por su parte, en su declaración ante el juez Villarrubia, el mismo Luis Arráez diría que fue detenido en la comisaría de fronteras al sacar el pasaporte:

“Hace constar que doña Josefina Gálvez le facilitó una cédula y salvoconducto de su chófer y que esta misma Sra. le acompañó a la comisaría de fronteras y ella sacó un permiso para poder pasar a Gibraltar y el declarante fue detenido porque habían raspado la edad que figuraba en la cédula y por ello inspiró sospechas, suponiendo que la Sra. Gálvez y las dos señoras que le acompañaban pasarían a Gibraltar.”<sup>799</sup>

Quién sí sabemos que lo reconoció fue Guillermo Verenoni Recio, vecino de La Línea, pero que decía conocer desde hacía veinticinco años a Luis Arráez, al haber vivido en Elda durante todo ese tiempo. Según declaración del mismo, realizada el día 22 de diciembre, se acercó a la comisaría espontáneamente tras enterarse por la prensa de que Luis Arráez había sido detenido. Tras dar toda clase de detalles sobre su supuesta actuación en Elda y Petrer, añadía:

“Manifestó también el compareciente que en una ocasión le oyó decir al Arráez que tenían el propósito, en unión de sus cómplices, de asesinar en la misma cárcel a José Antonio y a su hermano Miguel; pero al día siguiente le oyó decir también que no había llevado a efecto su propósito por temor al escándalo que dicho asesinato produciría en las embajadas y consulados extranjeros, y no obstante, como de todas formas habría de suprimirlo, lo harían dándole el carácter de legalidad, formando juicio ante el tribunal popular, como así lo verificaron al poco tiempo.”<sup>800</sup>

Así lo recogió la prensa provincial en su edición del 24 de diciembre:

“Ha sido detenido Luis Arráez Martínez, destacado marxista que fue gobernador civil de Málaga, durante el periodo rojo. Pertenece al Consejo Popular de los marxistas (sic) fue comisario político y era uno de los que demostraron interés en que fusilaran a José Antonio, según declaraciones de algunos testigos.”<sup>801</sup>

Pero en realidad Luis Arráez estaba en busca y captura desde hacía tiempo por otros motivos, pues su proceso sumarísimo se había incoado a finales de agosto,

---

<sup>798</sup> Causa 6012 contra Luis Arráez Martínez. AHGD, 15797/13.

<sup>799</sup> *Ibidem*.

<sup>800</sup> *Ibidem* y AGA-Gobernación-44/10412.

<sup>801</sup> *Diario de Cádiz*, domingo 24 de diciembre de 1939.

consecuencia de una denuncia presentada por el empresario más importante de las industrias del ramo de la piel en Petrer, Luis Villaplana Reig, uno de los socios fundadores y mayor accionista, junto a su hermano Ricardo Villaplana, de la firma Calzados Luvi S.A. Precisamente, éste último denunciaría a Antonio Arráez Martínez, quien se había hecho cargo de gestionar “El Faro” durante los años de la guerra civil, por la obligada ausencia de su hermano. En su denuncia ante el sargento Arcadio Sánchez, presentada el 12 de noviembre de 1939, Ricardo Villaplana acusaba a Antonio Arráez de haber sido presidente de la Cooperativa Obrera de la Industria del Calzado, especificando que era “hermano de Luis, último gobernador rojo de Málaga, de arraigadas tendencias marxistas y figura destacada del Socialismo.”<sup>802</sup>

Además del sumarísimo incoado en agosto, una semana antes de su detención, el 12 de diciembre, se había iniciado su expediente de Responsabilidades Políticas. En este caso, la denuncia fue formulada desde la alcaldía de Petrer, pero estaba firmada por el primer teniente de alcalde, Manuel Villaplana, hermano de los anteriores denunciados:

“En el tablón de anuncios de este juzgado municipal y en el BOPA nº 188 de 2 de los corrientes, aparece edicto del juzgado de 1ª instancia de Monóvar, en el que en virtud de autos de quiebra de D. Luis Arráez Martínez, se saca a pública subasta bienes inventariados del mismo, existentes en su fábrica de calzado de esta villa, por valor de 105.726'50 pesetas, cuyo remate, según dicho anuncio, tendrá efecto en la Sala de Audiencia del mencionado juzgado de 1ª instancia de Monóvar el día 15 del actual; y como el individuo de que se trata durante la dominación roja y antes de la guerra era uno de los dirigentes marxistas, habiendo desempeñado con motivo del GMN y en su contra, los cargos de Gobernador Civil de Málaga y Comisario Político en Alicante, me permitió poner en el superior conocimiento de VS el referido asunto por si considera de responsabilidad al quebrado y cree conveniente en tal caso ordenar la suspensión del procedimiento judicial de quiebra que se le sigue, con el fin de que dichos bienes

---

<sup>802</sup> En realidad, Antonio Arráez fue presidente del Consejo de Administración de las Industrias Unificadas del Calzado de Petrer entre marzo y octubre de 1937. Lo hizo en representación de la “patronal”, pues algunos de los mismos, como era el caso de Ricardo Villaplana, en un principio siguieron gestionando sus fábricas junto a los comités de incautación. Antonio Arráez actuó como tal por petición propia de dichos patronos y como apoderado de “El Faro”. Precisamente, dejó de formar parte del mismo cuando, por iniciativa de los sindicatos UGT y CNT, se constituyó la cooperativa a la que se refiere Ricardo Villaplana en su denuncia, tras independizarse del SICEP, y que fue registrada en el Ministerio de Trabajo el 30 de septiembre de 1937. AHBE-Sucursales-Alicante-574. En su declaración de ratificación, presentada el 29 de febrero de 1940 cuando Luis Arráez ya se encontraba detenido, Ricardo Villaplana insistió en que Antonio Arráez era “hermano del tristemente célebre dirigente rojo Luis Arráez Martínez”. Detenido desde mayo de 1939, Antonio Arráez fue finalmente condenado a veinte años de reclusión menor el 17 de mayo de 1941. Causa 7354 contra Antonio Arráez Martínez. AHGD, 16039/1.

sean incautados por el Estado a las resultas de las sanciones que puedan derivarse de sus actuaciones políticas.”<sup>803</sup>

En realidad, el verdadero objetivo era apropiarse de la fábrica “El Faro”, lo que las nuevas autoridades ya habían intentado hacer en septiembre, aunque por otros medios. Así se hizo desde la Delegación Local de Sindicatos, cuando aprovechando la campaña de “desaparición del paro obrero” que había orquestado la Delegación Provincial, trataron de convencer a sus dirigentes de la utilidad que supondría hacerse con la fábrica de Luis Arráez:

“En esta localidad existe una fábrica de calzado que perteneció en un principio a una Cooperativa Obrera Socialista, denominada ‘EL Faro’; por un mal asunto comercial a mediados de 1935, se hizo cargo de la misma por cesión de los accionistas un sujeto llamado Luis Arráez Martínez, individuo este reclamado por la Justicia, pues entre los muchos cargos que ostentó durante la dominación marxista está el de Gobernador Civil de Málaga, hasta que esta capital fue liberada, y hoy se ignora su paradero, como es consiguiente esta fábrica está cerrada, y sus obreros, unos 250, en paro forzoso por lo tanto si esta fábrica se movilizase, el problema del paro sería fácilmente resuelto en esta plaza, pero si continúa cerrada, veo difícil el acoplamiento de unos 400 obreros de esta industria parados... por todo ello interesa muchísimo, en bien de esta plaza y de España, procures si posible es, se ceda la maquinaria y enseres a esta delegación local y ya procuraríamos gestionar un socio capitalista para movilizar esta fábrica que tiene en la miseria a un buen número de familias.”<sup>804</sup>

Lo que sucedió finalmente, como apuntaba Manuel Villaplana en su denuncia al juez de Responsabilidades Políticas, es que se abrió un tercer proceso contra Luis Arráez. En este caso de responsabilidad civil, por el que se expropiaban y pasaban a pública subasta los bienes de la fábrica “El Faro”, tras dictaminar que había sido “abandonada” por su dueño tras la guerra civil.<sup>805</sup>

\*

Luis Villaplana puso la denuncia contra Luis Arráez ante el sargento Arcadio Sánchez el 30 de agosto de 1939. Tras señalarlo como responsable de los acontecimientos de octubre de 1934 en Petrer, siguió con valoraciones personales con las que trataba de describir su trayectoria política, para concluir con lo que sabía que era el cargo que podía hacer más daño a Luis Arráez:

---

<sup>803</sup> AMM-Expedientes de Responsabilidades Políticas. Índice onomástico.

<sup>804</sup> AMPr. Legajos varios.

<sup>805</sup> La causa fue seguida en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Monóvar. Archivo de la familia Arráez García.

“Que también le consta que es un individuo peligroso para la Causa Nacional, de bastante cultura y fácil palabra de la que se vale en mítines y asambleas para hacer propaganda a favor de la causa roja. Que también le consta que en abril de 1936 fue elegido compromisario para la votación del presidente de la república Manuel Azaña. Que también fue presidente del Frente Popular de Petrer y del comité antifascista en sus primeros meses, y principal responsable de las detenciones, incendios de iglesias y todas las canalladas que cometieron los rojos en Petrer durante su estancia. Que también fue nombrado Gobernador rojo de Málaga, cargo que desempeñaba cuando éstos la perdieron. También desempeñó el cargo de comisario político, secretario general de la UGT de Alicante, presidente de la Diputación Provincial de dicha capital, agente de vigilancia, y el principal responsable de los nueve fusilados de Petrer en Alicante el día diecisiete de octubre del treinta y seis, como miembro del tribunal popular de dicha capital en el que tenía gran influencia.”<sup>806</sup>

Quien había sido alcalde de Petrer durante la dictadura de Primo de Rivera, Luis Villaplana, no acudió solo a poner la denuncia, sino que se hizo acompañar de un empleado de su fábrica: el encargado general, José García Reig, quien también firmaría la denuncia, añadiendo de nuevo descalificaciones personales que trataban de hacer más abyecta la figura de Luis Arráez:

“...que hace que conoce a Luis Arráez Martínez, más de veinte años, y siempre lo ha visto militando en el partido socialista, como uno de los dirigente, el que tenía mucha influencia, por su don de palabra fácil al embaucamiento de los obreros. Que el citado Arráez hace que trasladó su residencia a Petrel, sobre seis o siete años, y tan pronto como llegó tomó la dirección del partido socialista y UGT y todo lo que se ha hecho de malo en dicho partido y sindical es el principal responsable. Que tan pronto como se inició el Glorioso Movimiento Nacional, se personó en el Ayuntamiento, dando órdenes a los rojos, para practicar detenciones, verificar incendios, requisas y otras canalladas, como presidente del Frente Popular y comité antifascista... que fue el principal inductor de los nueve fusilados de Petrel en Alicante, como miembro del tribunal popular de dicha capital, diciendo a los familiares de las víctimas de Petrel, que los que quedaran con vida después del triunfo marxista, tendrían envidia de los muertos.”<sup>807</sup>

Luis Villaplana tuvo su gran momento de gloria un mes después, la noche del 5 de octubre de 1939, en la que volvió a adquirir el protagonismo público que había tenido durante su etapa como alcalde. Se procedía a la reposición de la imagen de la patrona de la localidad, la Virgen del Remedio, cuya talla se encargó de adquirir y ceder a la iglesia parroquial. El cura párroco, Conrado Poveda, dejó escrito un auténtico fresco

---

<sup>806</sup> Causa contra Luis Arráez Martínez. AHGD, 15797/13.

<sup>807</sup> *Ibidem*.

de la parafernalia y significado de la *Victoria* en una pequeña localidad, en la que participaron las autoridades civiles, militares y judiciales, junto a los que tradicionalmente se habían distinguido como vecinos más prominentes. Allí estaban, ocupando el espacio público una vez más y en la debida formación, los representantes de los poderes tradicionales, a los que se unían las nuevas milicias del partido único: miembros de la jerarquía eclesiástica, el alcalde, Nicolás Andreu, ejerciendo la presidencia de honor junto al comandante militar de la plaza y el juez Andrés Villarrubia. También estaban la mayoría de los informantes, que formaban parte de las milicias de FET-JONS como excombatientes y excautivos. Llegaba la hora de ponerse en marcha, debían dirigirse a la fábrica de Calzados Luvi, de los hermanos Villaplana. Su principal socio, Luis Villaplana, esperaba la llegada de la comitiva junto a sus hermanos para entregar la nueva imagen, que sería trasladada a hombros por excombatientes y excautivos, junto a una guardia de seis falangistas armados de fusil y una comitiva que era escoltada por más de mil asistentes que, formando dos filas, procedieron a encender sus velas, iluminando la noche hasta que fue “entrada en el templo y colocada en su trono a la una de la madrugada”:

“Año del Señor mil novecientos treinta y nueve, a las veintidós horas (10 noche) del día cinco de octubre; Yo el infrafirmado Don Conrado Poveda Maestre, Presbítero, Maestro y Cura Encargado de la Parroquial Iglesia de San Bartolomé Apóstol de la Villa de Petrel, hijo de este pueblo y por lo mismo hijo de la Santísima Virgen del Remedio, revestido con capa pluvial blanca y asistido de Don Alfonso Antolín, Coadjutor de Sax, que ejerció el ministerio de Diácono, y de Don Jesús Navarro Segura, Coadjutor de esta, que ejerció el ministerio de subdiácono, ambos revestidos con dalmáticas blancas; precedidos de las autoridades civiles, militares y judiciales, cuya presidencia de honor ocupaban Don Nicolás Andreu Maestre, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa; Señor Comandante militar de la comandancia que se creó en Elda después de la liberación para custodia y depuración de estos dos pueblos; Señor Juez militar Don Andrés Villarrubia; Señor Juez municipal de esta villa Don Gabriel Sanchís Paya; Señor Sargento de la Guardia Civil del puesto de esta villa, Don Arcadio Sánchez; Ayuntamiento; Comisión pro-construcción de la nueva imagen de nuestra patrona; Comisión de fiestas, Invitados por el M.I. Ayuntamiento; y Milicias de la Falange Española Tradicionalista y de las Jons y Organizaciones Juveniles, en sus secciones masculinas y femeninas, con sus jerarquías, banderas y bandas de tambores y cornetas; excombatientes y excautivos del periodo revolucionario que estuvieron encerrados en las cárceles de los rojos a disposición de las checas (tribunales en los que la justicia no existía); e inmenso gentío entre el

que se destacaban multitud de personas, de los pueblos de Villena, Sax, Elda, Monóvar, Novelda, Agost, Pinoso, Castalla, Alicante, y otros pueblos;

Nos dirigimos a la entrada del pueblo por el camino de Elda con la cruz parroquial alzada, y en la fábrica de “Calzados Luvi”, propiedad de los hermanos D. Luis, S. Juan Bautista, D. Ricardo, D<sup>a</sup> Domitila, D. Manuel y D. Joaquín Villaplana Reig, donde se encuentra preparada y dispuesta al efecto, la Nueva Imagen de Nuestra Patrona la Virgen del Remedio, que se ha construido en los talleres del escultor valenciano D. Venancio Marco, por haber sido destruida por fuego, aquella venerada imagen que heredamos de nuestros antepasados y que fue obra de los ángeles, al empezar el periodo revolucionario de dominación masónico-marxista que hemos atravesado, cuando en Julio del año mil novecientos treinta y seis, los revolucionarios rojos incendiaron el templo parroquial, con el fin de destruir quemando todo cuanto en él se conservaba, incluso el mismo templo.

Llegados a dicho punto procedí con arreglo a lo dispuesto en el Ritual y bendije solemnemente la Nueva Imagen de Nuestra Excelsa Madre y Patrona la Santísima Virgen del Remedio, para que sustituyese aquella que fue pasto de las llamas; inmediatamente las bandas de música de esta localidad y de la Falange de Elda y las bandas de tambores y cornetas de la Falange y organizaciones de esta villa, rompieron tocando la Marcha Real, para saludar en señal de júbilo y alegría a Nuestra Madre con los acordes del Himno Nacional. Acto seguido, elevado sobre una silla, dirigí la palabra al pueblo, saludando y dando la bienvenida a la Santísima Virgen del Remedio en nombre de este pueblo de Petrel; la aclamé una vez más por nuestra Señora, Reina y Patrona; animé a que los sacrificios que se habían hecho no se pierdan y a que el fervor y entusiasmo que se nota perdure, porque todos tienen una sola y única idea, que es la Virgen del Remedio; les amonesté para que no se dejen llevar de esas fingidas voces de comprensión y convivencia con el fin de que no les cause alarma el aparente patriotismo de los rojos, que dicen querer a la Virgen del Remedio y queman, destruyen y saquean templos e imágenes, sin respetar la que nos legaron nuestros antepasados al entregarnos el depósito de la tradición y de la historia; invité a nuestros caídos y a nuestros mártires a que desde los luceros se unan a nosotros y saluden a la Virgen, dándole la bienvenida más efusiva, con el fin de que no sea inútil la sangre que derramaron por tan santa y noble causa; y después de demostrar que las fiestas con que Petrel honra en el presente año a la Santísima Virgen del Remedio, son fiestas de la Victoria, a la vez que de honor, júbilo, alegría, amor, veneración, exaltación, reconocimiento, reparación y desagravio, elevé una súplica a nuestra Excelsa Patrona, pidiéndole que nos cobije bajo su manto protector, y terminé después de pedir por tres veces al pueblo, que nuestros labios no cesen de pronunciar ¡Arriba la Virgen del Remedio!<sup>808</sup>

---

<sup>808</sup> *Datos interesantes. Parroquial Iglesia de San Bartolomé. Apóstol de Petrel.* Archivo de la Iglesia Parroquial de San Bartolomé de Petrer.

Las noticias de la detención de Luis Arráez llegaron a Petrer un día después de llevarse a cabo, siendo comunicada al sargento Arcadio Sánchez junto a unas fotografías que aseguraban su identidad. Tras cerciorarse de que el prisionero le sería entregado convenientemente, pese a que en Petrer sólo existía un retén municipal, hasta el día 27 no lo puso en conocimiento del juez Villarrubia, que dos días después llamó a declarar a los denunciantes para que se ratificaran en la misma.<sup>809</sup> Ese día recibía también los preceptivos informes de las autoridades locales. Dos días después, el ya brigada Arcadio Sánchez sería trasladado como comandante al puesto de Monóvar, no pudiéndose hacer cargo del prisionero tal y como había pretendido.

Además, varias eventualidades, incluida una avería en la línea del ferrocarril, imposibilitarían el traslado de Luis Arráez hasta el 17 de enero de 1940. Finalmente, y tras hacer escala en Granada, sería entregado en el Reformatorio de Adultos de Alicante el 19 de enero. Sin embargo, las autoridades de Petrer consiguieron que el prisionero les fuera confiado dos días después, al tener que prestar declaración ante el juez Villarrubia. Este hecho significó una clara irregularidad, pues todos los procesados que debían declarar ante el juez eran ingresados en el Campo Penitenciario de Monóvar o en la cárcel de partido de Novelda, pero en ningún caso en los depósitos municipales del partido judicial, lo que especialmente grave al tratarse de un prisionero de la importancia de Luis Arráez, sobre quien el juez Villarrubia dictaría un auto de incomunicación que mantendría hasta una semana antes de celebrarse su Consejo de Guerra. Sin embargo las lógicas locales demandaban otra cosa, y así fueron respetadas y correspondidas.<sup>810</sup>

Dolores Arráez se encontraba en Málaga cuando su padre fue detenido. Nada más enterarse de la noticia volvió a Elda junto a sus tíos y, desgraciadamente, tuvo tiempo para ver lo que hacían con Luis Arráez en Petrer. Tras dar una explicación de lo que en la familia han pensado siempre acerca de los motivos de la especial inquina que en aquella localidad se tenía hacia su padre, evita hablar de los detalles de unos momentos muy dolorosos. La entrevista entra en una fase difícil y Dolores sufre una lipotimia por la que debe ser atendida por los servicios de urgencia:

---

<sup>809</sup> Debemos tener en cuenta que Luis Arráez era un prisionero de especial importancia al haber desempeñado los cargos de gobernador civil de Málaga y comisario del batallón de retaguardia y CRIM de Alicante. Esto no impidió que fuera entregado en una localidad que no contaba con otra prisión que el depósito municipal.

<sup>810</sup> Los pasos del traslado de Luis Arráez pueden seguirse en su sumarisimo hasta llegar al Reformatorio de Adultos de Alicante y en su expediente penitenciario a partir del 19 de enero. En el mismo se halla el parte de salida que indica que fue entregado a la guardia civil de Petrer el día 21 de enero.

“En Petrer es que han sido muy malos con mi padre. Le tenían mucha envidia por haber creado la cooperativa de calzados ‘El Faro’. Él, primero fundó la de Elda, la cooperativa de casas baratas. Pero en Petrer fue lo peor. Fue la inquina por lo de la cooperativa, el hacer él una cooperativa con socios todos, eso no lo podían resistir ellos.

Yo estaba aquí en Málaga cuando se fue con Josefina Gálvez. Pero cuando me enteré de que a mi padre lo habían detenido me fui a Elda. Los de Petrer lo reclamaron a mi padre y lo maltrataron todo lo que pudieron. Fue un cachondeo lo que hicieron por las calles con él. Fue un sacrilegio, vaya, y por eso nunca he querido volver a Petrer, nunca.”<sup>811</sup>

Tomás Jover Andreu nos da más detalles de lo que hicieron con Luis Arráez por las calles de Petrer:

“Luis Arráez fue localizado cuando se quería marchar por Algeciras, pero alguien lo delató y fue detenido, y como aquí en Petrer la derecha le tenía tantas ganas, saltándose todas las leyes jurisdiccionales, lo trajeron aquí al pueblo para mofarse de él y lo pasearon por las calles hasta la plaza de la iglesia, y allí le hicieron leer todos los nombres de los “caídos por España” que estaban escritos en la pared de la iglesia.”<sup>812</sup>

Aunque Luis Arráez declaró ante el juez Villarrubia un día después de ser entregado a las autoridades de Petrer, aún permaneció en la misma, y sin que nada lo justifique, durante otros tres días, siendo finalmente conducido al Campo Penitenciario de Monóvar en régimen de incomunicación el 25 de enero. Allí estuvo hasta el 12 de febrero, cuando fue definitivamente trasladado a la sección de periodos del Reformatorio de Adultos por orden del gobernador civil, al considerar que la prisión de Monóvar no presentaba las debidas condiciones de “rigurosa incomunicación”.<sup>813</sup> Nada sabemos sobre los tratos a los que Luis Arráez pudo haber sido sometido durante los cinco días que pasó en el depósito municipal de Petrer, sencillamente porque nadie pudo verlo hasta el 10 de abril, cuando el juez Villarrubia levantó su régimen de incomunicación.<sup>814</sup>

En sus declaraciones de ratificación, realizadas el 29 de diciembre ante el juez Villarrubia, los denunciantes fueron completando el conjunto de cargos contra Luis Arráez. Luis Villaplana insistió en la supuesta presión que había ejercido sobre el Tribunal popular, asegurando que “Luis Arráez Martínez se encontraba presente,

---

<sup>811</sup> Testimonio de Dolores Arráez García. Entrevista citada.

<sup>812</sup> Testimonio de Tomás Jover Andreu. Entrevista citada.

<sup>813</sup> AHPA-GC-1058.

<sup>814</sup> La orden de levantamiento de la situación de incomunicado fue firmada por el juez Villarrubia el 9 de abril, siendo aplicada por el director del Reformatorio el día 10. No es un dato menor, porque el Consejo de Guerra tuvo lugar tan sólo seis días después. AHPA-IP-Expediente penitenciario de Luis Arráez Martínez y causa 6012 contra Luis Arráez Martínez. AHGD, 15797/13.



coaccionando a todo el tribunal, para que fuesen en lugar de nueve, veintisiete los asesinados”. Y, tras calificarlo como “foctotum rojo que por su facilidad de palabra arrastraba a todas las masas a cometer toda clase de desmanes”, lo consideraba el líder “que asumía en representación del gobierno rojo toda la representación político-social de la provincia.” Por todo ello y “por su condición de masón, propagandista incansable, consiguió situarse de tal manera que puede afirmar que todos los crímenes, robos, desmanes y atropellos, fueron dirigidos por el mismo Arráez, considerándole por tanto responsable de todo lo que ocurrió, no ya en Petrer y Elda, sino en otros pueblos, en donde él también ejercía presión.”<sup>815</sup>

Por su parte, su encargado, José García, no sólo acusaba a Luis Arráez de haber actuado como “jurado jefe” (sic) en el juicio que condenó a muerte a los cincuenta y dos falangistas de Callosa de Segura, sino que lo hacía “responsable también de la mayoría de las libertades ficticias que se concedían a los presos que más tarde aparecían asesinados en las carreteras... y exaltaba a los individuos de izquierda a que no entregaran a ningún preso, sino que los asesinaran.”

Como vemos, los denunciantes trataron de utilizar la importancia de los cargos políticos desempeñados por Luis Arráez para otorgarle un poder de decisión que no tenía, además de señalarlo como responsable de los crímenes ocurridos en la provincia. La razón cínica hacía su papel, pretendiendo dar crédito a toda una serie de invenciones y exageraciones que se adecuaban perfectamente a la figura del “rojo perverso”, pero que, a su vez, se hacía compatible con el hecho de tratarse de un vecino al que conocían desde hacía más de veinte años.

Tras su informe preceptivo, Nicolás Andreu quiso completar esta imagen enviando otro más amplio al juez Villarrubia el 9 de enero de 1940. Es fácil inferir de su contenido los verdaderos motivos del odio que prominentes vecinos de la localidad sentían por Luis Arráez:

“Destacado marxista, ha sido durante la guerra y antes del Glorioso Movimiento Nacional, uno de los dirigentes más eficaces de la masa obrera, imprimiendo constantemente en esta villa su acción socialista de cuyo partido era jefe local, con frecuentes propagandas escritas y actos públicos perturbadores del orden y marcha progresiva del trabajo en fábricas y talleres, donde con escusas (sic) de mejoras obreras (siendo el fin puramente político) motivaba

---

<sup>815</sup> Efectivamente, Luis Arráez ingresó en la Logia “Amor” de Elda en el año 1927 con el nombre simbólico de “Bebel”, si bien el servicio de recuperación de documentos de la presidencia del gobierno no encontró su expediente, tal cual lo había solicitado a Salamanca el juez Villarrubia. CDMH-TERMC-31744.

frecuentes huelgas, que promovían los que ciegamente obedecían sus órdenes, considerándole por tanto el principal responsable de daños morales y materiales causados en las poblaciones y de muchísimas personas que han sufrido los extremados rigores de la dominación marxista; fue también cabecilla revolucionario cuando los sucesos de Asturias de 1934 y con tal motivo, sus secuaces, agredieron en esta villa a la fuerza armada e hirieron a un guardia civil.”

Tras desvelar los verdaderos motivos que habían dado lugar a la persecución de Luis Arráez, pasaba a enumerar los que sabía que acabarían con su vida de una forma segura, y que nada tenían que ver con los anteriores:

“...igualmente se le considera autor de las denuncias falsas contra inocentes, que en época de guerra originaron el fusilamiento en Alicante, el 17 de octubre de 1936, de nueve personas honorables de la localidad.

Además, me permito hacer constar que el individuo de que se trata, por su personalidad y preponderancia político-social como también su significación Marxista, ha desempeñado durante la época de mando Rojo, los cargos de... siendo su actuación y labor realizada al frente de dichos cargos nefasta y perturbadora para el engrandecimiento de la Patria, mereciendo por ello acerbas censuras y la más enérgica protesta de todos los buenos ciudadanos que desean la prosperidad de España.”

El 19 de enero, el falangista Mariano Segura, en ese momento alcalde de Elda, emitiría otro informe cargado de descalificativos contra Luis Arráez. Además, se atrevía a aventurar cuál había sido su actuación como gobernador civil de Málaga, mediante deducciones al uso:

“Ya en tiempos de la dictadura del general Primo de Rivera hizo propagandas izquierdistas y con gran celo trabajó para imponerse y hacer su hueco correspondiente para cuando llegase el triunfo de los suyos. Al advenimiento de la República vivió a sus anchas, tomando parte en mítines y otras manifestaciones de carácter rojo, lo que le valió el ser elegido concejal de este Ayuntamiento. Abominó siempre de cuanto significase orden y religión, puesto que formó parte de la logia masónica de esta ciudad. Su actuación como gobernador civil de Málaga, durante el periodo rojo, es en parte ignorada; más consta que indujo, como buen gobernante rojo, a la comisión de asesinatos y toda clase de hechos delictivos. Es bajo todos los conceptos persona peligrosísima para nuestro régimen.”

Realmente, la actuación de Luis Arráez como gobernador civil de Málaga fue reconocida por las mismas autoridades del régimen. Siguiendo la política llevada a cabo por sus antecesores, trató en todo momento de controlar el orden público enfrentándose

a los milicianos de la CNT-FAI, que ejercieron una enorme presión.<sup>816</sup> Tras hacerse cargo del Gobierno Civil, el 16 de diciembre de 1936 se entrevistó con el ya destituido cónsul de México en Málaga, Porfirio Smerdou, manifestándole que pese a la imposibilidad de reconocer los derechos de asilo del Consulado, podía continuar con su labor humanitaria, que permitió salvar la vida a varios refugiados de derechas en Villa Maya, sede consular.<sup>817</sup>

Desde un punto de vista oficial, una de las primeras medidas que tomó fue la publicación de un bando por el que trataba de imponer la autoridad del Gobierno sobre los grupos armados:

“Por el ministerio de la Gobernación se han dado órdenes en ocasiones distintas para que desaparezcan de las carreteras los controles establecidos por Comités y partidos políticos o sindicales. Ello no obstante, y aun cuando en muy escasa cantidad, continúan algunos controles de esta naturaleza, que sin tener ninguna utilidad eficaz para la causa que todos defendemos producen incidentes y molestias que es necesario evitar.

Por ello, haciendo uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo en ordenar lo siguiente: A partir de esta fecha se suprimirán todos los controles existentes en carreteras y entradas de población que hayan sido establecidos por Consejos de Defensa, Comités o por los partidos políticos u organizaciones sindicales.

Todo control o vigilancia que a partir de esta orden subsistiera, contraviniéndola, será inmediatamente impedida por la autoridad gubernativa, y los individuos que se resistieran serán detenidos y puestos a disposición de la autoridad judicial para ser juzgados.

Cuando por necesidades de guerra la autoridad militar estimara necesario el establecimiento de algún control especial, éste deberá ser ejercido por fuerzas militares debidamente controladas o en su defecto por individuos de este Gobierno civil que posean carnets firmados por mí.

Málaga 28 de diciembre de 1936. El gobernador civil, Luis Arráez Martínez.”<sup>818</sup>

Por su parte, pese al lenguaje habitual, los informes que desde Málaga se enviaron al juez Villarrubia no dejaban lugar a dudas, al constatar que “creó una patrulla

---

<sup>816</sup> NADAL, Antonio, *Guerra civil en Málaga...*, *op. cit.*, 133-136. Según información dada por un evadido en diciembre de 1936 “La FAI está muy disgustada con los demás partidos, habiendo intentado apoderarse del Gobierno Civil, pero no pudieron. Hace cuestión de un mes el Gobernador ordenó desarmar a la FAI y entonces estos lo cogieron preso y lo llevaron al barco. El Gobernador no consiente que maten a nadie”. AGMA-Arm. 18, Leg. 6, Carp. 26.

<sup>817</sup> Fundación Ortega y Gasset, Archivo de Porfirio Smerdou. Sobre la actuación de Porfirio Smerdou, MORAL RONCAL, Antonio Manuel, “El asilo consular en Málaga (1936-1937): La gestión diplomática de Porfirio Smerdou”, *Jábega*, nº 91, 2002, págs. 103-115. Su papel como salvador de varios refugiados en Málaga fue novelado con un título demasiado oportunista y muy poco adecuado por el periodista DIEGO CARCEDO, José Manuel, *El “Schindler” de la Guerra Civil*. Barcelona, Ediciones B, 2003.

<sup>818</sup> Archivo Díaz Escobar, Málaga.

en esta localidad, con objeto de evitar los llamados paseos”, y reconocer que evitó la saca de presos al trasladarlos “a un buque prisión donde, aunque recibieron peor trato que en la cárcel, se evitaba mejor que el populacho lo asaltase.”<sup>819</sup>

El juez Villarrubia tomó declaración a Luis Arráez el 22 de enero de 1940, día en el que comparecieron también los primeros dieciséis informantes que declararon contra él, la mayoría de los cuáles eran familiares de “caídos”. La declaración que prestó Luis Arráez debió ser larga y de gran intensidad, pues el juez hubo de suspenderla “por lo avanzado de la hora”. En la misma, se le responsabilizó de todo lo ocurrido en Petrer, de haber actuado como jurado en la causa contra los que se trasladaron desde la Vega Baja para intentar liberar a José Antonio, y de su actuación en el desempeño de sus cargos de responsabilidad en Málaga y en el comisariado de retaguardia de Alicante. Además de la tendenciosidad de las preguntas del juez Villarrubia, que hacía que Luis Arráez tuviera que realizar afirmaciones tales como “que durante su mandato en Málaga se cometieron algunos asesinatos”, destaca la pregunta que le hizo por los últimos días de marzo de 1936, pues en la misma se demuestra que las autoridades del *Nuevo Estado* sabían desde un principio que él y Miguel Villalta no habían podido marchar al exilio. Por el contenido de la respuesta, sabemos que fue preguntado por su intento de pedir asilo en el consulado de Argentina junto al diputado socialista, algo que el propio Arcadio Sánchez había mencionado en agosto en su diligencia de remisión de la denuncia al juez Villarrubia. Por su parte, en el informe que envió la comisaría de policía de Alicante también se daba cuenta de que este hecho se había puesto en conocimiento de las autoridades judiciales en el verano de 1939. Parece lógico pensar que las mismas autoridades del régimen preguntaran durante los primeros días en los consulados sobre posibles refugiados, por lo que la información habría sido dada por el cónsul de la República Argentina, la misma persona que les había denegado el asilo político.

Por lo tanto, desde los primeros meses las autoridades tenían conocimiento de que tanto Luis Arráez como Miguel Villalta no habían podido marchar al exilio. Lo que nadie sabía es que ambos decidieron esconderse en sus respectivas localidades junto a sus familiares. Luis Arráez aseguró al juez Villarrubia que desde que salió del puerto estuvo unos días deambulando por Alicante, escondiéndose en unas cuevas en la zona

---

<sup>819</sup> Informes del Gobierno Civil, de la Guardia Civil y de la Jefatura Provincial de FET-JONS de Málaga, respectivamente días 23 y 30 de enero y 26 de febrero de 1940. Causa 6012 contra Luis Arráez Martínez. AHGD, 15797/13.

de “los doce puentes” y viajando a Málaga noche tras noche, por lo que en ningún momento dio a conocer la identidad de quienes realmente le habían protegido en Elda, pues podía poner en peligro a sus hermanas, que ya habían visto cómo eran detenidos sus esposos. En cuanto a Miguel Villalta, Luis Arráez despistó su situación al asegurar que la última noticia que tuvo del mismo fue que pretendía llegar hasta Gandía, donde tenía familiares, para tratar de embarcar desde allí.

Como informantes comparecieron a declarar diez familiares de “caídos”, empresarios del calzado otrora competidores de Luis Arráez y un enemigo personal: el ahora brigada Arcadio Sánchez, que acudió voluntariamente. Un estudio de las declaraciones sugiere que fueron aprendidas y recitadas por los informantes, pues las dieciséis realizadas el día 22 presentan un mismo campo semántico (con significantes como orador de prestigio, dirigente influyente, alentador de masas, inductor de asesinatos) y una misma estructura gramatical, coincidiendo incluso en sus unidades y giros léxicos, independientemente del estatus social, edad, sexo y formación cultural de los mismos. Un ejemplo de ello es la referencia a la actuación que tuvo como gobernador civil de Málaga, lugar donde ninguno de los informantes había estado, lo que no les impidió asegurar, como solía ser habitual, que “durante su actuación se sucedieron infinidad de hechos delictivos, todos ellos amparados y patrocinados por él.”

Carlo Ginzburg llamó la atención sobre un aspecto de las fuentes judiciales, al constatar las pérdidas que se producen en el paso de lo oral a lo escrito, tales como entonaciones, dudas, silencios o gestos. En este sentido, su libro sobre el juez y el historiador es un claro ejemplo de la distancia que se aloja entre lo que se dice y lo que se transcribe de un interrogatorio y un juicio oral. Para el historiador italiano “en tal caso la transcripción es ya interpretación y condiciona las interpretaciones sucesivas elaboradas en un futuro próximo.”<sup>820</sup>

Cabe, por tanto, la posibilidad de que, aunque no en su contenido, los informantes se expresaran de otra manera y que el lenguaje utilizado haya llegado distorsionado por el filtro de la homogeneidad que pudiera haber aplicado quien realizaba la transcripción de sus declaraciones. Sin embargo, reducir la cuestión a un aspecto que no pasa de hipótesis significaría perder toda una serie de posibilidades de análisis del discurso que nos permite inferir otro tipo de consideraciones, como las relaciones entre la conducta de los informantes y los signos lingüísticos que utilizan. En

---

<sup>820</sup> GINZBUR, Carlo, *El juez y el historiador...*, op. cit., pág. 25.

este sentido, no se trata de que prestemos atención únicamente a los distintos giros léxicos con los que deberían haberse expresado –sin que lo hicieran- individuos de distintos estratos sociales, lo que, desde un punto de vista lingüístico, podríamos llamar diferencias diastráticas.<sup>821</sup> Sino que debemos prestar atención a los registros de habla diferentes; es decir, a las diferencias diafásicas y que hacen referencia a las existentes entre un uso retórico de la lengua propiciado por el poder, como hicieron autoridades e informantes, y un uso neutro, como solían hacer los pocos testigos presenciales o familiares de víctimas que no habían sido movilizados por las autoridades y de los que hemos visto algunos ejemplos.

En este sentido, es importante constatar que la desaparición de las diferencias diastráticas y la confluencia de las diafásicas nos indican que el lenguaje ha dejado de ser un hecho espontáneo, perteneciente a cada persona, para transformarse en un caso de evidente manipulación lingüística. Si no había diferencias entre las declaraciones de los informantes de diverso género, cultura y edad, es porque las únicas que podemos hallar son las que existen entre la posibilidad de haber proferido un discurso neutro o uno retórico, que fue el que utilizaron los informantes contra Luis Arráez. Por lo tanto, el discurso retórico tenía una clara función: constatar los sentimientos malvados del procesado, de ahí que la mayoría de las acusaciones –imprecisas y sin ningún tipo de prueba que las respaldaran- estuvieran acompañadas de descalificaciones hacia su persona, a la que consideraban: “de condiciones muy depravadas”, “de muy baja condición moral”, “de muy malos sentimientos”, “siempre dispuesta a realizar el mal”, “de aviesa intención”, o “de refinada maldad”. Además, se adaptaban a la relación que cada informante o autoridad tenía con los hechos violentos ocurridos en la localidad durante la guerra civil, como es el caso del cura párroco, Conrado Poveda, que en su informe para el Tribunal de Responsabilidades Políticas, además de considerarlo “el principal culpable de los muertos habidos en esta villa por Dios y por la Patria”, aseguraba que “dirigió la quema de la Iglesia y demás objetos pertenecientes a ella, siendo su domicilio depósito de los gases inflamables que emplearon.”<sup>822</sup>

Dentro de este discurso, autoridades e informantes consiguieron elaborar una imagen de Luis Arráez que mezclaba la responsabilidad política con la criminal, combinando la descripción de los cargos que ocupó con una malévola interpretación de

---

<sup>821</sup> Una aclaración de estos conceptos en PÉREZ BOWIE, José A., *El léxico de la muerte durante la guerra civil española (Ensayo de descripción)*. Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1983.

<sup>822</sup> AMM-Expedientes de Responsabilidades Políticas. Índice Onomástico.

su actuación e invenciones que todavía hacían más abyecta su figura, hasta el extremo de que la fiscalía de guerra pidió para él tres penas de muerte y acabó calificándolo como “peligrosísimo por su monstruosidad reflejada en su actuación durante todo el periodo rojo.”

¿Creían los informantes y autoridades, entre ellos el cura párroco, todo lo que decían sobre Luis Arráez? No. Lo conocían desde hacía años. Eran vecinos. Ricardo Villaplana, hermano del denunciante y a la vez quien puso la denuncia contra Antonio Arráez vivía puerta con puerta de Luis Arráez, y el alcalde, Nicolás Andreu, lo hacía a escasos cincuenta metros, al doblar la esquina y enfrente de la fábrica “El Faro”. El objetivo era provocar en el destinatario del mensaje, las autoridades judiciales, una reacción de repulsa que, a su vez, confirmara los estereotipos de la imagen que debía tener como “rojo”, dado su importante pasado dentro del Partido Socialista y los muchos cargos de responsabilidad que ocupó durante la guerra civil, por los que era considerado claramente como un enemigo a eliminar. De esta forma -podemos considerar- el discurso estructurado desde el poder sobre la imagen del enemigo se retroalimentaba desde abajo, en una relación de ida y vuelta.

Las autoridades locales e informantes no habían elaborado este discurso, sólo debían demostrar que comulgaban con el mismo y confirmarlo en la persona del procesado, al que acusaban de ser responsable de la muerte de personas concretas. En este sentido, el discurso elaborado sobre las atrocidades del enemigo tenía un itinerario, un recorrido que iba de la propaganda y textos oficiales al ciudadano, y de éste, mediante informes y declaraciones, al cuerpo del sumarísimo, pues, como ya ha quedado puesto de manifiesto, jueces de instrucción y ponentes no hacían otra cosa que reproducir en sus autos y sentencias las principales acusaciones que se habían realizado contra los procesados.

Sobre estas consideraciones, cuando el juez Villarrubia presentó su auto resumen había sabido derivar responsabilidades criminales de la actuación de Luis Arráez en cada uno de sus cargos de responsabilidad política. Así, de su actuación en Petrer lo consideraba:

“...responsable directo de cuantas detenciones, asesinatos, saqueos, robos y demás hechos delictivos que se cometieron en el indicado pueblo... llegando al extremo, debido a su prestigio político, de coaccionar a los componentes del Tribunal Popular Rojo de Alicante, cuando se celebró un juicio contra los encartados de derechas de Petrer, pretendiendo que todos fueran condenados a la última pena y para ello, formuló de antemano denuncia falsa, obligando

a personas de Petrer, que ciegos creían en él, para que asistieran, como así lo efectuaron, como testigos falsos de cargo y por este procedimiento de coacción, consiguió que se condenara a muerte a nueve honradísimas personas de derechas de Petrer...”

En cuanto a su papel como vocal suplente del Tribunal popular de Alicante, lo acusaba de haber participado en dos causas:

“...en el juicio que se celebró contra las personas de derechas del pueblo de Callosa de Segura, en cuyo juicio se impusieron cincuenta y dos penas de muerte; actuando también en el celebrado contra los vecinos de Elche, que condenaron a muerte y ejecutaron a dieciocho personas de derechas.”

Después de nombrar su elección como comisario para la votación “del funesto Azaña”, enjuiciaba así su labor en el CRIM y Batallón de Retaguardia de Alicante:

“...informaba como tal comisario de la ideología de cada uno de los individuos que se veían obligados a incorporarse, alguno de los cuales, como consecuencia de estos informes fueron asesinados en el frente.”

Tras responsabilizarlo también de haber ordenado los paseos en Petrer, mencionaba su actuación como gobernador civil de Málaga obviando los informes que desde allí se habían recibido y reproduciendo las palabras de los informantes:

“...en cuya capital y durante su mandato se realizaron infinidad de desmanes y asesinatos, todos ellos amparados por él”. Por si fuera poco, haciendo caso a la palabra de los denunciantes, aseguraba que había formado parte “del Comité de Orden Público de Alicante, en el que se ordenaba y daba la conformidad para la extracción de presos de las cárceles para asesinarlos después en las carreteras.”

Finalmente, daba una explicación a su implicación en la muerte de José Antonio Primo de Rivera:

“...debido a que era el factor principal de la política provincial se propuso asesinar, cuando estaba detenido, a José Antonio Primo de Rivera (Presente) hecho que no llegó a realizar por temor a las embajadas y consulados.”

La imagen que se había construido de Luis Arráez era tal que, pese a las numerosas personas que en su declaración nombró haber protegido, se permitía acabar su auto resumen diciendo que:

“El refinamiento de maldad del inculpado Luis Arráez Martínez llegó hasta el extremo de decir en su declaración indagatoria que protegió y salvó la vida de doña Josefina Gálvez, viuda del Glorioso Capitán de la Aviación Nacional Sr. Haya y según informes del Gobierno Civil y Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Málaga, resulta que lo que hizo fue raptar



a dicha señora, recluyéndola en el edificio del Gobierno Civil, teniéndola bajo su inmediata custodia... Manifiesta también en su indagatoria que por su intervención evitó la detención de varias personas y la libertad de otras, hecho este que no puede tomarse en consideración, debido a la calidad depravada y malos sentimientos del inculpado.”

Más allá de las descalificaciones empleadas, siendo el auto resumen del 29 de febrero de 1940, esta afirmación del juez Villarrubia no era gratuita, ya que había entrado en vigor la Orden de 25 de enero de 1940, que en su instrucción novena preveía que, para la apreciación de las circunstancias modificativas, los cargos contra los procesados se debían contrapesar con “los daños evitados y con los servicios positivos prestados.”<sup>823</sup>

Además de su larga declaración, Luis Arráez hubo de enfrentarse a sendos careos contra seis familiares de los fusilados por sentencia del Tribunal popular. Éstos habían sido convenientemente movilizados por las autoridades locales, que señalaron a Luis Arráez, como antes habían hecho con otros y posteriormente volverían a hacer con Bonifacio Montesinos, como principal responsable de que se fallara pena de muerte contra ocho de los treinta vecinos de Petrer que fueron procesados. En los careos, el juez Villarrubia permitió declaraciones tan estrambóticas como la de Ana Brotons Payá, quien no encontró límites a su invectiva:

“...insiste enérgicamente en que, después de conocido en firme la sentencia a muerte dictada contra su hermano y ocho más, recurrió en tono suplicante y de rodillas al que era entonces Presidente de la Diputación de Alicante Luis Arráez Martínez para que intercediera en su favor ya que le consta de una manera cierta que con una sola indicación del referido Arráez era bastante para dejar sin efecto aquella infame sentencia contestándole el Arráez que no se preocupara que todavía los que quedaban sin condenar le tendrían envidia a aquellos que irremisiblemente había que fusilar. Al día siguiente de esta entrevista habiéndose recibido telegrama de indulto del entonces Presidente de la República el funesto Manuel Azaña la declarante volvió a rogarle de nuevo exhibiendo (sic) el telegrama y entonces el Arráez le dijo: que aquello no tenía importancia que el presidente no era nadie y que por tanto se les fusilaría aunque le conmutara la pena, pues para él eso no valía nada y que aunque viniera el Gobierno en pleno se fusilaría a los condenados a muerte. Que entonces la declarante ante las manifestaciones de Arráez dijo que no llevarían a efecto el fusilamiento del malogrado y

---

<sup>823</sup> Orden de 25 de enero de 1940 constituyendo en cada provincia una Comisión que se denominará de “examen de penas”. BOE del 26 de enero.

siempre llorando José Antonio Primo de Rivera y el Arráez le dijo con risa irónica que en la próxima semana lo haría.”<sup>824</sup>

Terminado el careo, el juez Villarrubia no dudó en concluir, como en el resto de los llevados a cabo, “que D<sup>a</sup> Ana Brotons Payá dice más verdad, por la entereza y forma concreta y clara de contestar.” Consideró, por lo tanto, que la informante declaraba con mayor entereza, lo que no era nada difícil, dada la asimetría de condiciones de poder en las que se realizaron los careos. La presión a la que debió ser sometido Luis Arráez cuando presencié todas las injurias que se vertían contra su persona y la gravedad de aquello de lo que pretendían responsabilizarle, no podía sino afectarle de forma importante en su estado de equilibrio. Una mirada atenta a sus firmas nos permite ver que la estampada en su declaración ante el juez es equilibrada y “seca”, mientras que las realizadas durante las diligencias de careo del mismo día -22 de enero- están emborronadas, posiblemente debido a sudor procedente de sus manos, ya que el resto de las firmas que aparecen en cada uno de los careos –las de juez, secretario e informantes- son “secas”.

Las imágenes transmitidas desde el poder a través de los discursos sobre un enemigo que era caracterizado como criminal, deshumanizaban a la persona sobre la que se concretaba, lo que facilitaba que fuera anulado cualquier sentimiento de respeto y piedad por parte de quienes se hacían eco del mismo, recurriendo a la razón cínica. Su supuesta inferioridad moral y su comportamiento criminal debían justiciar su eliminación, de ahí que todas las declaraciones e informes que aparecen en el sumarísimo contra Luis Arráez combinaran la interpretación malévola del desempeño de sus cargos con descalificaciones personales y referencias a la naturaleza perversa de sus sentimientos. Se trata de un discurso que solía reproducirse contra todos aquellos representantes políticos que hubieran tenido una importancia notoria, desempeñando cargos de responsabilidad a nivel nacional. Fue el caso de Miguel Villalta, que en su atestado de detención, realizado por el sargento de la guardia civil, Antonio López Jiménez, ya se proyectaba la imagen que sobre el mismo se había diseñado en su localidad de origen:

“Iniciado el Glorioso Movimiento Nacional, los elementos marxistas de esta localidad, envenenados por las doctrinas de Miguel Villalta Gisbert, se lanzó (sic) al saqueo, quema de iglesias y asesinatos, siendo éstos en más número cada vez que el Villalta Gisbert se presentaba

---

<sup>824</sup> La sentencia fue comunicada al Consejo de Ministros el mismo 14 de octubre de 1936, que dio su conformidad. CDMH, PS Alicante, Leg. 41/4.

en Monóvar, el cual daba órdenes para que aumentaran las detenciones y asesinatos que coincidiendo con sus visitas se hacían en masa, siendo tal el pánico que inspiró a las personas honradas y de orden que solamente oír su nombre les producía verdadero terror.

Durante el Movimiento ocupó elevados cargos de responsabilidad dentro del régimen criminal que imperaba en la zona roja, llegando a ser gobernador civil de Madrid, mientras fue jefe de Gobierno el no menos criminal Largo Caballero, caracterizándose su paso por dicho Gobierno Civil por la infinidad de asesinatos que cometieron la horda a su servicio.”<sup>825</sup>

Tal fue también el caso del diputado Socialista Salvador García Muñoz, médico, cirujano e inspector general de hospitales de sangre de la región valenciana durante la guerra civil, que a sus 73 años de edad consiguió salvar la vida exiliándose a Orán. Tras señalar que había formado parte del “Comité Revolucionario de Alcoy que ordenó las incautaciones, robos y asesinatos”, lo que sigue da cuenta, como en los casos anteriores, de la función de unas acusaciones con las que se perseguía la demonización de un enemigo reducido a vulgar delincuente. Sin duda, la perversidad de sus supuestas actuaciones debía justificar su necesaria eliminación:

“Dentro del referido Comité actuaba de Juez y dictaba las penas de muerte de los detenidos que aquella misma noche o al siguiente día se consumaban en plena carretera... Al ordenar los asesinatos y según la categoría de las víctimas, los pagaba a 100, 25 y 2 pesetas y en un asesinato de los muchos de 2 pesetas fue él mismo en coche de los PASEOS, para comprobar si los que tenía a su servicio cumplía bien con lo que les ordenaba. Como uno de los principales cabezas visibles del Frente Popular de Alcoy, ordenaba también el derrumbamiento de Iglesias y quema de Santos. Siempre fue anticatólico e inmoral y hasta en conversaciones sostenidas con su esposa debía hacer señalada propaganda en contra del Fascismo, por cuanto aquella llegó a decir que, hasta que no estuviera la Glorieta de esta ciudad llena de cabezas de fascistas no estaríamos bien, pues no debía quedar ni uno.”<sup>826</sup>

Como escribió Francisco Ferrándiz Alborz, en referencia a ciertas acusaciones que indicaban que Salvador García Muñoz quemaba las plantas de los pies de los niños para que dijese dónde se hallaban sus padres, “los horripilantes crímenes que se atribuyen a los rojos, ahora que los rojos no pueden defenderse, deberían causar

---

<sup>825</sup> Causa 10818 contra Miguel Villalta Gisbert. AHGD, 16184/9.

<sup>826</sup> Información facilitada al gobernador civil por el comisario jefe de policía de Alcoy el 27 de mayo de 1941. AHPA-GC-923. Dos años después, el 15 de marzo de 1943 el auditor de Alicante, Vicente Torró, ordenó que se instruyera sumario contra el mismo, siendo finalmente declarado en rebeldía el 22 de mayo de dicho año. Los informes presentados insistieron en lo señalado en el anterior, calificándolo como “individuo de conducta depravada y vulgar asesino”. Pieza separada nº 5 contra Salvador García Muñoz del sumarísimo de urgencia 11202. AHGD, 16076/10.

vergüenza a los informadores, pues aun en el caso de que fueran ciertos *serían* casos de degeneración patológica, que no son patrocinio de un determinado sector político.”<sup>827</sup>

Ante la gravedad de tales acusaciones, Luis Arráez no tuvo ninguna posibilidad de preparar su defensa, ya que, como denunció al auditor por medio de una instancia y pliego de descargos, había estado en rigurosa incomunicación desde su detención hasta el 10 de abril, seis días antes de la celebración del Consejo de Guerra, “por la incomprensible actitud de algunas personas con respecto al exponente... privándome, por tanto, de los medios indispensables para poder buscarme los medios de defensa.”<sup>828</sup>

Llegó a darse el caso de que cuando el juez provincial de responsabilidades políticas, Manuel Mingot Tallo, se dirigió el 22 de marzo al Reformatorio de Adultos para leerle los cargos que sobre él pesaban, el director del mismo no autorizó su visita por la rigurosa incomunicación que el juez Villarrubia había ordenado, pudiéndosela realizar finalmente el 8 de abril.<sup>829</sup> Como en el caso anterior, el 12 de abril Luis Arráez escribió a Mingot Tallo para pedir una prórroga a los cinco días que le había dado de plazo para presentar un pliego de descargos, “haciendo constar la indefensión momentánea en la que me he encontrado por la incomunicación en que he estado para poder llevar a efecto este trámite.” Cuatro días después, a las ocho de la mañana y junto a otras cinco personas, Luis Arráez salía del Reformatorio de Adultos camino del salón de plenos de la Diputación Provincial, el mismo lugar en el que años atrás había tomado la palabra como presidente. Ahora lo esperaba el Consejo de Guerra que había de condenarlo a muerte, cuya actuación daría comienzo a las nueve de la mañana.

Tras la exposición del fiscal, que le pidió tres penas de muerte, el alférez García Romeu hizo observar que su defendido estaba incurso en un delito de adhesión a la rebelión, calificándolo como una persona de “ideas netamente marxistas” y “una de las mayores figuras socialistas de la provincia”. Por ello, considerando que había contraído indudables responsabilidades políticas, pero “que no se le puede considerar como un criminal”, pedía cínicamente que no se le impusiera una pena irreparable.

Luis Arráez reingresó en el Reformatorio de Adultos a las doce y media de la mañana. Mientras tanto, el vocal ponente, Fernández de Arévalo, redactaba la

---

<sup>827</sup> FERRÁNDIZ ALBORZ, Francisco, *La bestia contra España...*, op. cit., pág. 179. La referencia a Salvador García Muñoz en la pág. 210.

<sup>828</sup> Instancia al auditor de guerra. Causa 6012 contra Luis Arráez Martínez. AHGD, 15797/13.

<sup>829</sup> AMM-Expedientes de Responsabilidades Políticas. Índice onomástico.

sentencia.<sup>830</sup> En ella se consideraba probado que había sido compromisario para la elección “del funesto Azaña”,<sup>831</sup> que durante su “mandato” como presidente del Comité Antifascista de Petrer se había cometido el asesinato a Joaquín Poveda y el incendio de la iglesia. En cuanto a su actuación como vocal del Tribunal popular no entró en detalles acerca de los juicios en los que había participado, pretendiendo hacerlo aparecer como un miembro más del jurado que condenó a los vecinos de Petrer, al limitarse a indicar que “intervino en diversos juicios contra personas de orden que fueron condenadas a muerte y ejecutadas; negándose a interceder a favor de unos convecinos suyos que corrieron igual suerte.”

Ignorando los informes de las autoridades provinciales de Málaga, consideraba asimismo probado que durante su actuación en la misma “ocurrieron numerosos atropellos y diversos asesinatos de los que tenía conocimiento” y malinterpretando el hecho de que hubiera permanecido, como gobernador civil de Málaga, junto al de Almería trabajando en las tareas de evacuación tras la toma de la misma por la fuerzas rebeldes, también consideró probado que “pasó a ser Gobernador de Almería siendo asesinada durante su mandato alguna persona de derechas”. Finalmente, camuflando la información de los beneficios que había ocasionado, introdujo la referencia a los mismos dentro de un contexto que lo hacía sospechoso por haber intentado “huir al extranjero por vía marítima desde este puerto y al no conseguirlo trató de hacerlo por la Línea a Gibraltar ayudado al efecto por alguna persona de las muchas que favoreció durante la época roja.”

Debemos destacar que el vocal ponente elude mencionar a Josefina Gálvez como la persona que había ayudado a Luis Arráez a intentar pasar a Gibraltar. Además de que se trataba de la viuda del capitán Haya, suponía una importante prueba de descargo, pues difícilmente alguien a quien se le hubiera dispensado maltrato o sido raptado, como decían los informes oficiales, habría tratado de ayudarlo después, como efectivamente hizo. Además, suponía una clara prueba de la verdadera forma de proceder de Luis Arráez en el desempeño de sus cargos.

El Consejo de Guerra consideró que desde los varios cargos que ocupó, “de importancia y responsabilidad”, Luis Arráez había fomentado “la acción revolucionaria y resistencia de aquel régimen contra el Alzamiento Nacional al tiempo que participaba

---

<sup>830</sup> Las horas de entrada y salida del Reformatorio pueden seguirse en su expediente penitenciario. AHPA-IP-Expediente penitenciario de Luis Arráez Martínez.

<sup>831</sup> Obsérvese la coincidencia en el calificativo utilizado por Ana Brotons Payá en su careo con Luis Arráez del día 22 de enero de 1940. Ver *supra*, pág. 472.

en la enconada persecución de personas adictas al mismo muchas de las cuales fueron vilmente asesinadas”, por lo que concurrían los agravantes de “gran perversidad y enorme trascendencia de los hechos.”

Sin haber podido preparar su defensa antes del Consejo de Guerra, la revisión de la causa fue la única posibilidad que le quedó para poder argumentarla tras su condena a muerte, por lo que, con gran escasez de tiempo y medios, preparó un detallado pliego de descargo y reunió distintos avales. Encarcelados también su hermano Antonio y sus cuñados Francisco Payá y Amador Milán, contó para ello con la ayuda de sus hermanas, a lo que se sumaba la inestimable colaboración de su hija Dolores, que con sólo 14 años recorrió la geografía alicantina en busca de las personas a las que había favorecido su padre. Con ello, Luis Arráez no sólo trataba de demostrar su inocencia, sino desmontar cada una de las injurias de las que había sido objeto su persona y “la falsedad de los sentimientos que se me atribuyen”, defendiendo en todo momento su “honradez y rectitud de proceder.”<sup>832</sup>

Luis Arráez centró su descargo en cuatro puntos: su actuación como presidente del Comité Antifascista de Petrer, como jurado suplente del Tribunal popular de Alicante (negando su participación en la causa seguida contra los procesados de la Vega Baja y reconociendo haber sido vocal en la seguida contra los de Elche), como gobernador civil de Málaga y como comisario del CRIM nº 10 y Batallón de Retaguardia nº 6 de Alicante.

Aunque al sumario se adjuntó copia de la sentencia recaída contra los vecinos de la Vega Baja, que pudimos ver cuando nos ocupamos del caso de Julián Santos Cantero, en la misma no aparecen los nombres de los jurados de hecho, sino únicamente los tres de derecho. Luis Arráez negó en todo momento que hubiera formado parte de tal jurado en representación de la UGT, al haber ocupado desde un principio el puesto de vocal suplente, siendo el efectivo Francisco Doménech. Como se demuestra en otra de las causas que hemos podido consultar (la que se siguió contra los vecinos de Petrer), en las transcripciones del juicio oral sí son mencionados los componentes del jurado de hecho, pero en este caso no fueron adjuntadas al sumario, de ahí que no podamos saber, más allá de la palabra de Luis Arráez, si formó o no parte de dicho jurado.

Por el contrario, Vicente Ramos lo cita entre los componentes propuestos el 29 de agosto de 1936 por el Comité del Frente Popular de la provincia de Alicante para

---

<sup>832</sup> *Ibidem*. Pliego de descargo enviado al auditor el 20 de abril de 1940.

formar el Tribunal popular, mencionando a Francisco Doménech Mira como suplente, y quedando finalmente constituido de la forma apuntada el 1 de septiembre.<sup>833</sup> Sin embargo, según argumentaba Luis Arráez, él mismo había dicho a la sindical que ya ocupaba el cargo de presidente del Comité Provincial de Incautación de Industrias, donde se mantuvo hasta su nombramiento como presidente de la Diputación Provincial, por lo que es muy posible que, ante ese hecho, finalmente aceptara ser vocal suplente en beneficio del anterior, del que sí tenemos constancia de que actuó en varias causas, como la seguida contra los vecinos de Petrel, permaneciendo como mínimo hasta 1938.

Lo que sí reconoció Luis Arráez es haber actuado como vocal de hecho en la causa seguida contra los vecinos de Elche, al haberse debido ausentar ese día Francisco Doménech. Así lo explicaba en su pliego de descargo:

“A primeros de agosto fui llamado por la organización provincial de la UGT y me trasladé a Alicante dándome a conocer que me habían designado para formar parte de la Comisión Provincial de Industrias que tenía como misión principal poner en actividad las industrias que hubiesen quedado paralizadas, cesando por tanto toda mi intervención en Petrel. En septiembre la misma organización me comunicó que me habían nombrado vocal suplente del Tribunal Popular que se iba a constituir, alegando que cómo podría ser si ya trabajaba en la Comisión Provincial de Industrias, a lo que me dijeron que seguramente no tendría que actuar más que si alguna vez no podía hacerlo el efectivo, Francisco Doménech Mira.

Cuando se celebró el juicio de unos Sres. de Callosa, era la primera vez que se constituía el Tribunal y me mandaron razón que fuera a tomar posesión y recoger el nombramiento de Vocal suplente, como así lo hice pero de ningún modo tomé parte en el mismo puesto que lo hizo el efectivo Doménech. Creo que sería a últimos de septiembre me mandaron llamar para tomar parte en el juicio de unos Sres. de Elche por encontrarse aquel día el vocal efectivo en Valencia; intervine y si bien es cierto que el Tribunal fueron condenados a la última pena siete o nueve de los procesados, no lo es menos que el dicente formuló un voto particular oponiéndome a dicha petición según puede comprobarse; a los dos o tres días fui llamado por la organización UGT que representaba y me recogieron el nombramiento alegando que como estaba en la Comisión de Industrias nombraría otro vocal suplente; pocos días después supe que a la UGT habíanle llamado la atención las otras organizaciones y partidos por considerar que yo tenía un concepto de las cosas demasiado humano (como si en esto hubiera demasía) para aquellos momentos.”<sup>834</sup>

---

<sup>833</sup> RAMOS, Vicente, *La guerra civil, 1936-1939 en la provincia de Alicante. Tomo I*. Alicante, 1973, págs. 183-184. Nacido en la localidad de Onil en 1902, Francisco Doménech era uno de los hombres fuertes de la UGT desde los años de la Segunda República.

<sup>834</sup> Escrito en el Reformatorio de Adultos de Alicante, el pliego de descargo está firmado el 20 de abril de 1940. Causa 6012 contra Luis Arráez Martínez. Pliego de descargo. AHGD, 15797/13.

De nuevo estamos únicamente ante la palabra de Luis Arráez, pues nada hemos podido localizar con respecto a las causas que se siguieron contra los vecinos de Elche. Sin embargo, hay varios aspectos que debemos tener en consideración en apoyo a lo defendido por Luis Arráez, sobre el que no pesó otra acusación de haber participado en dicha causa que la derivada de sus propias palabras.

El juicio del Tribunal popular contra los vecinos de Elche tuvo lugar entre los días 18 y 23 de septiembre de 1936, al haber quedado suspendido tras la primera sesión como consecuencia de la sustitución del magistrado Julián Santos por Enrique Griñán, reanudándose el día 22. En el mismo se juzgaba a treinta y una personas por un delito de conspiración para la rebelión militar, acusados de haber mantenido varias reuniones en apoyo de la misma. De ello darían cuenta cuatro supuestos testigos, militantes del Partido Comunista, siendo reconocido por uno de los acusados, Manuel Safón. Como ha escrito el profesor Ors Montenegro a partir del seguimiento que del juicio hizo la prensa, el hecho de que los abogados defensores renunciaran a presentar las pruebas que habían propuesto en la primera sesión y que reconocieran que defendían a los procesados contra su voluntad, da cuenta del “pánico por ejercer de abogados defensores”, en un clima en el que incluso desde la prensa se pedía solapadamente la pena de muerte para los procesados:

“... jueces populares saben cuál es su sagrada misión en estos momentos difíciles de purificar la sociedad y de amputar los miembros de la misma...”<sup>835</sup>

Finalmente, el día 23 el Tribunal condenó a muerte a tres de los treinta y un procesados y a distintas penas de prisión a veintitrés de los mismos, siendo absueltos el resto. Sin embargo, el jurado decidió la revisión de la causa para todos aquellos que habían sido condenados a prisión, por lo que un nuevo juicio tendría lugar entre el 1 y el 2 de octubre. Tras presentarse nuevos documentos supuestamente comprometedores que la alcaldía de Elche había hecho llegar al Tribunal, esta vez el juicio concluyó con la condena a muerte de un total de diecisiete procesados, los tres que lo habían sido en el juicio anterior y otros catorce. Todos ellos -de escasa relevancia política- fueron ejecutados en la madrugada del 4 de octubre de 1936.<sup>836</sup>

El hecho de que se procediera a la revisión de la causa demuestra claramente que no debió haber ningún tipo de consenso entre los miembros del primer jurado, que

---

<sup>835</sup> *El Día*, edición del 19 de septiembre de 1936. Citado por ORS MONTENEGRO, Miguel, *La represión de guerra y posguerra en la provincia de Alicante...*, *op. cit.*, pág. 238. Todos los datos sobre la causa contra los vecinos de Elche los hemos extraído de la citada obra.

<sup>836</sup> *Ibidem*, pág. 240.



pronunció un veredicto muy inferior en su dureza al que se dictaría nueve días después. Se trata de un aspecto que avalaría lo defendido por Luis Arráez, quejas incluidas de otras organizaciones a la actitud que supuestamente había tenido el vocal de la UGT. Otra cuestión, mucho más difícil, es que pudiera haber emitido un voto particular. Sabemos que era una prerrogativa reservada a los jueces de derecho, sin que conozcamos si realmente existía tal posibilidad entre los jurados de hecho, que procedían según el sistema de bolas. Sí sabemos que, aunque desaparecido, existía un libro registro de votos particulares, tal cual indicó el propio secretario de la Audiencia.<sup>837</sup> Por su parte, en su pliego de descargo, Luis Arráez defendió que “en todo momento se podrá justificar la veracidad de lo expuesto”, por lo que pedía la práctica de nuevas diligencias “para poderse comprobar los extremos que se exponen.”

En cuanto a los restantes puntos en los que basó su defensa, aun con la premura de tiempo, pudo conseguir varios testimonios favorables de vecinos de Málaga y de distintos municipios de la provincia de Alicante, incluida Elda, que certificaban los beneficios ocasionados y los daños evitados durante el desempeño de su cargo de gobernador civil y de comisario político del Batallón de Retaguardia y del CRIM. Se trataba de personas de derechas y militantes de FET y de las JONS que reconocían la protección dada y el comportamiento que Luis Arráez había tenido en momentos muy desfavorables para ellos, considerándole “persona de gran caballerosidad, honrada y de buenos sentimientos, a pesar de sus ideas políticas, que exteriorizaba condenando toda violencia”.<sup>838</sup> Su hija Dolores recuerda aquellos momentos, cuando, junto a sus tías, debía gestionar los avales de aquellas personas que les indicaba su padre:

“Cuando íbamos al locutorio él nos hablaba, el pobre, de que fuéramos aquí, que fuéramos allá, e hiciéramos aquello y lo otro. Orientarnos dónde teníamos que ir. No había tiempo para más, cuando íbamos allí en el locutorio no se podía hacer otra cosa. También nos mandaba escritos. Yo, cuando terminaba, me iba directamente a visitar a quienes mi padre me había dicho. Unos señores de Crevillente, otro señor de Albaterra, todo el mundo hablaba muy bien y ninguno se negó a hacer por mi padre algo. El de Crevillente hasta nos regaló una

---

<sup>837</sup> Causa 822 contra Francisco Maestre Payá. AHGD, 16200/12.

<sup>838</sup> En este sentido se expresaron los vecinos de Málaga Alfonso Conejo Caro, militante de FET-JONS y Eduardo Ortega García, empresario de la localidad andaluza. También lo hicieron los vecinos de Elda Ovidio Guarinos, Enrique Payá Testor y Antonio Maestre Sempere, y de Alicante, José María Ferre Bernabéu y Vicente Sapena Richart. Causa 6012 contra Luis Arráez Martínez. AHGD, 15797/13.

cantidad de ropa enorme porque sabía cómo nos habíamos quedado, que nos habían dejado en la calle.”<sup>839</sup>

No ocurrió así en Petrer, donde, entre las numerosas personas que favoreció, nadie estuvo dispuesto a declarar en su favor. Como recuerda su hija Pura, cuando iban a verlo al locutorio del Reformatorio:

“Mi padre nos decía que no nos preocupáramos. Recuerdo que le preguntaba a mi tía Anica si había ido a ver a tal y a cuál y mi tía le respondía que sí, pero que no le habían contestado. Yo percibía la preocupación de ambos. Un día mi tía le dijo: Luis, no quieren saber nada.”<sup>840</sup>

Era muy difícil que alguien de Petrer firmara una declaración a favor de Luis Arráez. La animadversión que hacia su figura había entre las autoridades y personas afectas al nuevo régimen se combinaba con el miedo a ser perseguidos que podían sentir todos aquellos sospechosos de haber estado próximos a su figura, llegándose al extremo de que el sargento Arcadio Sánchez preguntara a una detenida, en tono acusatorio, si era “la lavandera de la Sra. de Luis Arráez.”<sup>841</sup>

Dolores Arráez insistía en una idea que repitió varias veces a los largo de nuestra entrevista:

“En Elda no había problemas con la familia Arráez. Petrer fue horroroso, fue todo el daño que le hicieron de la fábrica, de la fábrica que tenía mi padre, que mi padre hizo la Cooperativa y les dio participación a todos los obreros y quería hacer las casas para los obreros allí donde estaban las casas baratas de Elda, que a continuación está Petrer. Pero los informes que dieron desde Petrer al juzgado fueron los que hicieron las malas cuentas. La gente de Petrer fueron los que dieron los malos informes, ellos fueron los que influyeron en el juzgado para que hicieran lo que hicieron. Si no se mueve de Elda no le pasa nada.”

En la correspondencia que Luis Arráez mantuvo con sus hermanas podemos observar que daba gran importancia a lo que pudieran hacer dos personas a las que había beneficiado años atrás y que no podía imaginar la influencia negativa que estaban

---

<sup>839</sup> Testimonio de Dolores Arráez. Entrevista citada. Aunque ningún aval de vecinos de Albaterra y Crevillente fueron adjuntados al sumario, la familia cuenta con copia de los mismos, pues fueron enviados junto a la solicitud de indulto que Luis Arráez solicitó a Francisco Franco el 29 de junio de 1940. La familia Arráez conserva copia de dicha petición, además de algunos de los avales que no aparecen adjuntados al sumario, como el firmado por el Presbítero Manuel Serna Serna, cura ecónomo de la Iglesia Parroquial de Almoradí, que fue protegido, junto a su hermano José, también sacerdote, por Luis Arráez cuando era comisario del Batallón de Retaguardia nº 10 y del CRIM. Por su parte, el vecino de Crevillente al que Dolores hace referencia es Joaquín Valdés Aznar, única persona que, además de firmar el aval, declaró a favor de Luis Arráez ante el juez Villarrubia el 24 de enero de 1940. Los vecinos de Albaterra que favoreció fueron los hermanos Antonio y José Martínez.

<sup>840</sup> Testimonio de Purificación Arráez García. Entrevista citada.

<sup>841</sup> Causa 3168 contra Rosario Iniesta Segura, AHGD, 15781/7.

teniendo en su sumario: Luis Villaplana, que había puesto la denuncia, y Nicolás Andreu, que había hecho un informe demoledor sobre su persona. Así, en una de las notas que pudo sacar desde el Reformatorio les decía:

“Los certificados que tengáis conviene que vayan unidos a la instancia, cosidos a la misma para que no sufran extravío, y como sabéis, es lo único que tiene alguna eficacia por lo que hay que hacerse con la mayor cantidad posible. Poner la póliza correspondiente y asesoraros bien de las cosas para que no haya sorpresas, pues los Villaplana y el alcalde son los que pueden evitar contratiempos, como ellos dicen, haciendo que nadie de allí dé malos informes cuando los pidan, ya que en justicia no tienen ningún motivo para perjudicarme. Y sí en cambio para lo contrario.”<sup>842</sup>

La misma Dolores Arráez confirma lo que se desprende de este escrito:

“Él no perdía el ánimo. Estaba convencido de que iba a salir porque pensaba que había hecho mucho bien y todo el mundo le iba a responder, él no pensaba que en Petrer lo querían tan mal. Nos decía que no nos preocupáramos, él estaba convencido de que iban a aportar todos buenos informes y no fue así, claro. Luego, un día fui yo con mi tía Anica a Petrer a casa de Colau que le llamaban, Colau era el alcalde de entonces, Nicolás Andreu. Dijo que sí, que harían, pero no hicieron nada. No hicieron nada, y al contrario, cuando lo llevaron a Petrer lo que hicieron fue maltratarlo todo lo que pudieron.”

Efectivamente, en su pliego de descargo y en los apuntes con los que lo preparó desde el Reformatorio, Luis Arráez nos ofrece una visión muy distinta de lo ocurrido con los procesados de Petrer en 1936, en cuya denuncia y posterior condena nada tuvo que ver. Debemos tener en cuenta, además, que en el sumarísimo colectivo con el que se habían abordado tales hechos a partir de abril de 1939 sólo salió a colación su nombre una vez: en las diligencias previas de Arcadio Sánchez y sin que volviera a aparecer a lo largo de sus cientos de páginas.<sup>843</sup>

Sus primeras anotaciones nos aclaran cuál fue su verdadero papel:

“...debido a mi intervención se libraron de una muerte posible, Alfonso Chico, Luis y Ricardo Villaplana y de la segura condena de muerte, a Santiago García, Manuel Villaplana, Nicolás Andreu, Pepe el de la agrícola, Sánchez el del juzgado y el “Ritoret” sobre los cuales pesaban muy malos informes del partido y debido a mi incesante intervención logré los renovar grandemente a favor de los interesados, los que se libraron de la última pena.”<sup>844</sup>

---

<sup>842</sup> Nota de Luis Arráez a sus hermanas desde el Reformatorio de Adultos, sin fecha. Archivo de la Familia Arráez García. Agradezco a Montse Arráez que me haya facilitado copia de estos escritos.

<sup>843</sup> Causa 2346-2936-1888-3888 contra José Pérez Beltrán y otros. AHGD, 15323/5.

<sup>844</sup> Luis Arráez Martínez, preparación del pliego de descargo. Las cinco últimas personas que menciona fueron acusadas de un delito de rebelión ante el Tribunal popular, sufriendo finalmente penas de prisión, como Santiago García que fue condenado a veinte años, o absolución, como el caso de Nicolás Andreu.

Así lo expuso en el pliego de descargo:

“En esta misma época se celebró el juicio de los Sres. de Petrel en el que yo no tuve la menor participación, pues únicamente hice que pedir a los de mi partido, una vez que estuvieron a saludarme, que procuraran por todos medios evitar que a nadie ocurriera nada irreparable prometiéndolo formalmente y me aseguraron que así lo harían con los procesados Manuel Villaplana, Santiago García, Pepe el de la Agrícola, Gabriel Sánchez y Nicolás Andreu, que los demás querían que fueran condenados a muerte y cuyos informes dependían de los de mi partido, pero que no sabían si podrían hacer lo mismo con los que dependían de otros sectores más exaltados, y por ello, a instancias mías modificaron el informe de los Sres. citados y el de Francisco Chico para que no les ocurriera nada irreparable. D. José Vidal, de Alicante, que formó conmigo parte de la Comisión Provincial de Industrias, puede atestiguar cómo me lamentara yo de las cosas que me enteraba pasaban en Petrer, en demostración de la falsedad de los sentimientos que se me atribuyen por algunas personas perjudicadas que, movidas por el odio y el rencor, muy disculpables, pero que no puede justificarse dirigido a quien, como yo, queda demostrado no tuvo la menor participación en ese daño y en cambio pude conseguir evitar los citados; por otra parte, las personas perjudicadas conocen perfectamente quienes fueron los causantes de aquellos hechos.”<sup>845</sup>

Otra de las personas que Luis Arráez pensaba que le estaba ayudando era Santiago Piqueras, al que había protegido colocándolo como su secretario en el CRIM, pese a saber que era camisa vieja de Falange. Supuestamente, y como indicaba a sus hermanas, éste debía gestionar la obtención de varios avales de personas a las que había favorecido informando favorablemente desde el mismo y de cuyos nombres Santiago Piqueras debía acordarse mejor:

“No dejéis de ver a los de Albaterra, que Piqueras también los conoce, para reunir la mayor cantidad posible de avales y como Piqueras conoce a muchísimas personas de las que hicimos bien y que yo no me acuerdo, que no deje de recoger cuantos certificados puedan beneficiarme pues aun cuando sé que Piqueras lo hace con mucho gusto, espero le hagáis saber mi reconocimiento por su buen sentido de la gratitud.”<sup>846</sup>

Pese a simular muy bien que lo intentaba, Santiago Piqueras no consiguió ningún aval. Los motivos eran desconocidos para Luis Arráez, que tampoco sabía que había prestado declaración ante el juez Villarrubia el 24 de enero, ni mucho menos el contenido de la misma:

---

<sup>845</sup> Causa 6012 contra Luis Arráez Martínez. AHGD, 15797/13. Pliego de descargo enviado al auditor el 20 de abril de 1940.

<sup>846</sup> Nota de Luis Arráez a sus hermanas desde el Reformatorio de Adultos. Sin fecha.

“Que el declarante conoce a fondo su actuación como comisario en el CRIM por estar destinado en las oficinas del mismo y sabe que siempre se dedicaba a perseguir a los reclutas que suponía eran de derechas enviando información a las Brigadas donde iban destinados o entregándolos al SIM para su encarcelamiento.

Que siempre se ensañó con todos los elementos afectos a nuestro GMN considerándole responsable de todos los atropellos y asesinatos cometidos en los batallones disciplinarios en las personas que a ellos marchaban destinados desde Alicante.”<sup>847</sup>

El 23 de abril, una semana después de su condena a muerte y tan sólo tres días desde que había escrito y enviado el pliego de descargo con el que trataba de argumentar su defensa, el auditor aprobó la sentencia. La única posibilidad que le quedaba para salvar la vida era la petición de indulto al jefe del Estado, para lo que se movilizó su familia, pese a que Luis Arráez pensaba que contaba con más ayuda:

“Ver a D. José Vidal, dicho Sr. me ofreció un certificado diciendo cómo me oyó lamentarme de la sentencia de los de Petrel. Felipe también puede pedir certificado de Fernando Mira, el de Jijona... Que Piqueras no se duerma y se ponga en contacto con Valdés para que juntamente con Fluxá, el de Elche, trabajen de acuerdo buscando cada uno por su parte las personas que puedan trabajar en mi ayuda para conseguir la revisión prolongando las cosas al maximum de tiempo, y cuando el caso llegue, para la concesión del indulto, deshaciendo las malas intenciones de quienes, sin razón, traten de perjudicarme pues pueden tener la seguridad de que por culpa mía nadie del pueblo ha sufrido daño alguno y por el contrario, en cuanto de mi dependió, evité que se perjudicara a muchos como hago presente en el informe.”<sup>848</sup>

Luis Arráez era consciente de que una vez aprobada la sentencia le quedaba poco tiempo, por lo que pidió a su familia que insistieran sobre todas aquellas personas a las que había beneficiado y que no le estaban respondiendo como esperaba. Sabía que eran los únicos que podían actuar como contrapeso de quienes lo habían llevado a la situación en la que se encontraba, sin que intuyera que los verdaderos responsables lo conocían muy bien:

“No dormirse para que no ocurra nada por sorpresa pues todos aquellos que intervengan en mi favor pueden tener la certeza de que yo podré tener una responsabilidad política pero de ninguna manera estoy salpicado de ninguna responsabilidad criminal.

Yo estoy tranquilo de mi honrada conducta, pero como no se puede evitar el odio de quienes, por no conocerme, tratan de perjudicarme, es necesario actuar activamente para anular

---

<sup>847</sup> Causa 6012 contra Luis Arráez Martínez. AHGD, 15797/13.

<sup>848</sup> Nota de Luis Arráez a sus hermanas desde el Reformatorio de Adulos. Sin fecha.

los pasos de esos elementos, contrarrestándolos a tiempo con los innumerables casos en los que intervine a favor de la gente, buscando para cada caso, la persona que lo pueda conseguir.”<sup>849</sup>

El 29 de junio de 1940 Luis Arráez firmaba la petición de indulto dirigida al jefe del Estado. No aportaba nada nuevo, pero destaca que en el punto dedicado a su actuación en Petrer, y en forma de síntesis, mencionara como personas a las que más había favorecido los nombres de “Luís y Ricardo Villaplana, Luís Maestre Beltrán, Nicolás Andreu, y otros, de Petrer, que escaparon sin daño gracias a mi decidida intervención.”<sup>850</sup> El primero lo había denunciado, tal y como hizo el segundo con su hermano. Luis Maestre, también propietario de una fábrica de calzado, declaró como informante en su contra. Poco podemos añadir del papel jugado por Nicolás Andreu.

Fue Dolores Arráez quien viajó a Madrid para registrar la solicitud:

“Fui yo a Madrid, que estaba mi tía Francisca. Tenía esperanza de que lo leyeran, como mi padre nos decía que no nos preocupáramos, que no le iba a pasar nada. Pero también mucha preocupación y responsabilidad. Fui de Elda a Madrid sola porque no había dinero para pagar más transporte, porque mis tíos estaban en la cárcel y mis tías no se podían mover de Alicante. Lo entregué en el Ministerio de la Guerra.”<sup>851</sup>

Sin embargo, el capitán general de Valencia declaró la sentencia firme y ejecutoria el 8 de julio, ordenando que fuera cumplida en el plazo improrrogable de ocho días. No se cumplieron. Luis Arráez Martínez fue fusilado el 12 de julio a las cinco de la madrugada junto a los muros del campamento de Rabasa. Horas antes había entrado en la capilla del Reformatorio de Adultos. Allí escribió sus últimas palabras, dirigidas a su familia en una carta tan escueta como contundente:

“Queridos hijos, esposa, hermanos y demás familia:

Al despedirme sólo quiero que tengáis en cuenta, aun cuando ello no sería necesario, que muero completamente tranquilo de no haber hecho daño a nadie y sí todo el bien que pude.

Como no hice por crearme enemigos, creí que nadie lo sería mío. Sed buenos y laboriosos y sabed que podéis ostentar honradamente el apellido que lleváis.

Muchos abrazos

Luis

Hoy, madrugada del 12-7-940”<sup>852</sup>

---

<sup>849</sup> Nota de Luis Arráez a sus hermanas desde el Reformatorio de Adulos. Sin fecha.

<sup>850</sup> Solicitud de indulto de Luis Arráez Martínez dirigida al Jefe del Estado, 29 de junio de 1940. Archivo de la familia Arráez García.

<sup>851</sup> Testimonio de Dolores Arráez García. Entrevista citada.

<sup>852</sup> Archivo de la familia Arráez García. Con mi profundo agradecimiento a Dolores y Purificación Arráez que me ofrecieron su tiempo y permitieron el acceso a la misma. *In memoriam*.

Que sean sus últimas palabras adquiere una importancia muy significativa, pues era consciente de que con las innumerables injurias de las que había sido objeto durante todo el proceso de persecución, captura, sumarísimo y condena a muerte, habían intentado asesinar no sólo a la persona jurídica, sino a la moral, en un clima caracterizado por el profundo odio y las ansias de venganza que el Estado franquista supo canalizar a través de las instituciones civiles y militares para acabar con quienes habían sido declarados enemigos de la *causa nacional*. De acuerdo a la propaganda que se había desarrollado al calor de la cultura de guerra, éstos debían ser presentados como peligrosos delincuentes movidos por los más bajos instintos. Así lo hicieron aquellos a los que Luis Arráez había disputado la preeminencia social y política en los años treinta, constituyéndose como el principal referente de la clase obrera de Elda y Petrer. Y así lo recogió el juez Villarrubia cuando, en su auto resumen, destacó que los beneficios que había ocasionado no podían ser tenidos en cuenta, “debido a la calidad depravada y malos sentimientos del inculpado.”

No importaba la verdad, quién era y cuál había sido la actuación de Luis Arráez en el desempeño de sus innumerables cargos de responsabilidad, sino impartir “justicia”, la justicia de Franco, cuyo objetivo fue descabezar la República, erradicar al enemigo político allí, en cada localidad, confiando el control de las mismas a los nuevos pilares del régimen. Y Luis Arráez sería lo que éstos, –dueños de los instrumentos de coacción y desmemoria- dijeran. Así, si el cura párroco, Conrado Poveda, lo presentó como “un malversador de fondos” que había dirigido la quema de la iglesia, Arcadio Sánchez lo describió como un “hombre muy culto, astuto y de perverso instinto criminal.” Nicolás Andreu, por su parte, concluía de forma casi lapidaria, que tratándose de “persona astuta y de fácil palabra, es muy peligroso para nuestra Santa causa.”

Son informes que denotan el profundo odio y rencor del que fue víctima Luis Arráez (lo calificaban como ladrón, incendiario y asesino) y que, desde el abuso de poder institucional, descargaron contra la indefensión de un hombre que les había protegido durante la guerra civil y que había abogado, en sus escritos en la prensa, por la bondad como principal y más eficaz postulado del socialismo para “sacar a la humanidad del caos a la que le han llevado espíritus reaccionarios e intransigentes.”<sup>853</sup> Aunque nada podía importar al auditor un testimonio así, es significativo que ante la gravedad de su situación, se preocupara de mencionar en su pliego de descargos que

---

<sup>853</sup> Semanario *Idella*, 23 de abril de 1927.

Josefina Gálvez se despidió de él tras ponerla a salvo en Valencia, “poniendo su ósculo en mi frente y me dijo: es usted un hombre bueno.” Puede que la bondad no sea un tema a tratar por la historiografía, pues discurre por las acciones aisladas de individuos que se comportan como deben en los momentos en los que pueden decidir sobre la vida, la integridad o el bienestar de otros. Pero que lo incluyera en su pliego de descargos nos ayuda a comprender qué tipo de persona era realmente Luis Arráez.

Su última carta fue entregada a la familia por un amigo, que les notificó su muerte:

“Cuando lo mataron no nos enteramos. Nos enteramos cuando ya estaba enterrado y todo. No se pudo hacer ya nada, ni para enterrarlo en otro sitio, ni nada. Está en una fosa común. No lo pudimos sacar. Se lo dijeron a mi tía Anica. Íbamos a verlo todas las semanas y de una semana a otra ya estaba muerto mi padre. Cuando nos lo dijo, mi tía Paca y yo formamos un escándalo. Mi tía Anica me acuerdo que nos decía: ‘yo no voy con vosotras que sois un compromiso’, porque dijimos todo lo que nos vino a la boca. Nadie se metió con nosotras, pero yo disparaté todo lo que pude. De todo decía yo. Me acuerdo que por aquellos días celebraban el 18 de julio, la gente que formaba iba en procesión, todos los falangistas y disparaté todo lo que pude y mi tía Paca igual. Nos enteramos justo cuando se estaba celebrando, y disparatamos y nadie nos dijo nada, y nos hartamos de decir. Allí nos desgarramos, mi tía y yo, las dos.”<sup>854</sup>

En el exilio, las noticias sobre lo ocurrido a Luis Arráez llegaban de forma confusa, como también las de Villalta. Probablemente confundido por lo que habían hecho con Luis Arráez durante los cinco días que permaneció a cargo de las autoridades de Petrer, Francisco Alted, secretario de la Federación Provincial y concejal del Ayuntamiento de Novelda durante la guerra civil, escribió a Rodolfo Llopis desde Orán:

“De España tenemos noticias confirmadas de que el amigo Arráez fue paseado. Lo sacaron de la cárcel de Monóvar violentamente después de haberse negado a salir varias veces y no llegó a Alicante. De Villalta sabemos que en conducción ordinaria ha pasado por Málaga, por la Línea de la Concepción y por Algeciras. Actualmente se encuentra por tierras del Norte. La misma odisea sigue el amigo Fernando Santos, de Alicante. Toda la información que nos llega de allí es catastrófica.”<sup>855</sup>

Rodolfo Llopis tenía noticias más exactas. Se las había dado el presidente de la Juventudes Socialistas de Petrer y hombre de confianza de Luis Arráez:

---

<sup>854</sup> Testimonio de Dolores Arráez García. Entrevista citada. Por lo tanto, pasaron seis días hasta que la familia de Luis Arráez tuvo noticia de su fusilamiento.

<sup>855</sup> Carta de Francisco Alted a Rodolfo Llopis, Orán, 8 de octubre de 1940. VARGAS, Bruno y MORENO SÁEZ, Francisco (eds.) *Dramas de refugiados...*, *op cit.*, págs. 115-116.



“Lo de Arráez no lo sabía de esta forma. Pascual González me decía que lo habían fusilado. Pobre compañero. Lo de Villalta es la primera noticia que tengo. Más bien creía que estaba escondido. Tampoco me explico cómo se quedó y no pudo salir de Alicante.”<sup>856</sup>

No acabó con su muerte, sin embargo, la persecución del apellido Arráez, pues el 7 de abril de 1941 el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia lo condenaba al pago de 25.000 ptas., sanción que, por el artículo 15 de dicha Ley, heredaban su esposa e hijos.<sup>857</sup>

En cuanto a “El Faro”, finalmente fue declarada en quiebra fraudulenta y subastada, incluido todo su stock de calzado, pieles y maquinaria, el 3 de mayo de 1940.<sup>858</sup> Además, los más de treinta mil metros cuadrados de terreno que la cooperativa había adquirido para la construcción de viviendas para los obreros por un valor de 20.850 pesetas en 1936, fueron adquiridos por la firma otrora competidora de Luis Arráez, y cuyos propietarios eran hombres afectos al nuevo régimen, “Agatángelo y Cantó S.A.” Lo hizo por un valor de 19.000 pesetas el 12 de junio de 1943. Un año después, el 24 de agosto, dicha firma donaba parte de los terrenos al Ayuntamiento, representado en dicho acto por su alcalde Nicolás Andreu. Posteriormente, parte de los mismos serían cedidos por éste a la Delegación Nacional del Frente de Juventudes para la instalación de un campo de deportes.<sup>859</sup>

---

<sup>856</sup> *Ibidem*. Carta de Rodolfo Llopis a Francisco Alted, Albi, 12 de octubre de 1940, págs. 117-118.

<sup>857</sup> AMM-Expedientes de Responsabilidades Políticas. Índice onomástico.

<sup>858</sup> Sentencia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Monóvar. Archivo de la familia Arráez García.

<sup>859</sup> Puede verse la evolución de los terrenos en el Registro de la Propiedad de Monóvar. Fincas de Petrer números 5.674, 1.586 y 5.675. Precisamente, Francisco Agatángelo fue uno de los empresarios que, junto a los familiares de “caídos”, declararon ante el juez Villarrubia. Además de responsabilizar a Luis Arráez de la suerte que corrieron los juzgados por el Tribunal popular, lo señaló como “autor del asesinato de Leopoldo Pardines, porque al salir de la cárcel de Alicante se encontró con él y le hizo un gesto de disgusto y al día siguiente, le volvieron a detener, siendo asesinado sin haber llegado de nuevo a ingresar en la cárcel.” Sin embargo, a continuación desvelaba los motivos en los que residía su verdadero odio hacia Luis Arráez: “Que cuanto tenía el declarante en su fábrica ordenó el Arráez que se incautaran de ello y lo condujeran, como así se hizo, a la fábrica ‘El Faro’, que estaba a su nombre y era él el que la dirigía como dueño.” Realmente la fábrica de Francisco Agatángelo formaba parte del SICEP, hasta que en septiembre de 1937 los sindicatos UGT y CNT de Petrer decidieron constituir la “Cooperativa Obrera de la Industria del Calzado”, al margen e independiente del mismo y que fue registrada en el Ministerio de Trabajo el día 30 de septiembre como ya se ha hecho referencia. AHBE-Sucursales-Alicante-574. En esta operación no jugó ningún papel Luis Arráez, como tampoco lo hizo su hermano Antonio, que ejercía como apoderado de “El Faro”, como ya hemos visto en la nota 802 (*supra*, pág. 457). Por otra parte, el traslado de maquinaria sobrante de una fábrica a otra fue una constante durante el periodo, de acuerdo a las nuevas necesidades de producción. En el caso de “El Faro”, hemos localizado la cesión de “una máquina de montar inactiva” de la empresa de los hermanos Villaplana a la misma, que quedó fielmente registrada comprometiéndose por escrito a su buena conservación, reparación y devolución. AMCE, 283-D. Finalmente, Francisco Agatángelo se permitía añadir en su declaración, “que considera a Luis Arráez persona de muchísimo peligro y capaz de cometer toda clase de actos delictivos.” Declaración del 22 de enero de 1940. Causa 6012 contra Luis Arráez Martínez. AHGD, 15797/13.

### III.- MONÓVAR.

A diferencia de lo ocurrido con las sacas y paseos llevados a cabo en Elda y, en menor medida, en Petrer, donde la responsabilidad principal la tuvieron los miembros del Comité de Salud Pública en el primer caso, y milicianos también de la CNT-FAI en el segundo, en Monóvar fueron planificados y llevados a cabo en su mayoría por milicianos de la UGT, sindicato de mayor raigambre en la localidad y base del Comité de Orden Público que se formó en la misma. Entre los acontecimientos producidos en el verano-otoño de 1936 destaca la “saca” programada de seis vecinos de la localidad, que fueron asesinados en el cementerio Monóvar el día 12 de noviembre de 1936. Salvo los dos paseos que se llevaron a cabo en los primeros días de septiembre, ésta fue la forma de matar más utilizada en Monóvar, “sacas” planificadas mediante las que se acabó con la vida de otras cuatro personas el 23 de septiembre, cinco en los primeros días de octubre y tres más el 7 de noviembre, preludiando la del día 12, de ahí que haya que apuntar hacia la clara responsabilidad del Comité de Orden Público, pero también, y aunque no en la misma medida, del Frente Popular, incapaz de imponer una mejor vigilancia en la prisión de la localidad, que era utilizada como paso previo al asesinato.

Según testimonios de los familiares de los primeros cuatro asesinados que fueron “sacados” de la cárcel de Monóvar la madrugada del 23 de septiembre de 1936, habían sido detenidos bastante antes, en el mes de agosto, y puestos en libertad el día 21 de septiembre, aproximadamente a las once de la noche. Sin embargo, al día siguiente volverían a ser detenidos “hacia las tres de la tarde”, apareciendo a la mañana siguiente los cadáveres de Juan Ramón Gil Torres y Manuel Vidal Bonmatí en la carretera de Monóvar a Novelda, y los del estudiante Luis Vicent Verdú, presidente de la JAP, y Juan Verdú Maestre, en la de Alicante-Ocaña, a la altura de Villena.<sup>860</sup>

¿Cómo interpretar el papel jugado por las autoridades de las que dependía el control de la cárcel y la vida de los prisioneros? Según declaraciones del que por entonces era alcalde de Monóvar y presidente del Frente Popular, Vicente Barberá Tordera, quién verdaderamente tomaba las decisiones era el Comité de Orden Público. ¿Actuaron sus dirigentes con mayor contundencia cuando observaron que los detenidos eran puestos en libertad? Según el testimonio de los familiares citados, que no son sospechosos de prestar declaraciones aprendidas previamente, pues sólo relatan lo que

---

<sup>860</sup> Declaraciones realizadas el 22 de mayo ante el juez de Lora por Consuelo Payá Hernández, viuda de Manuel Vidal Bonmatí, Francisca Gil Rico, viuda de Juan Verdú Maestre, y Consuelo Payá Marhuenda, novia de Luis Vicent Verdú. Causa 1863 contra Francisco Martínez Marcos. AHGD, 17270/7.

vieron, las repuestas dadas por el alcalde y el delegado de orden público, Luis Vidal Cerdá (Corset) difirieron considerablemente:

“Que al siguiente, día 22, sobre las tres de la tarde lo volvieron a detener y en la noche la dicente fue a llevarle la cena y vio un coche en la puerta, lo cual no le gustó y al día siguiente se enteró de que ya no estaba en la cárcel y entonces fueron a ver al alcalde que era Barberá el cual les dijo que no sabía nada, porque hacían y deshacían las cosas sin darle a él cuenta, pero que no se preocuparan que estarían en Alicante. Que después vio al tal Corset, el cual le dijo que hiciera el favor de marcharse porque de lo contrario hiría (sic) al mismo sitio que estaba él... que ignora quiénes sean los autores del hecho...”<sup>861</sup>

Según la declaración del procesado Francisco Martínez Marcos, que reconoció haber sido uno de los componentes del coche en el que trasladaron a los asesinados, fueron cometidos por un miliciano de Elda, cuyo nombre desconocía, y otros tres milicianos de Monóvar que, como Luis Vidal, habían marchado al exilio y que serían apuntados como autores de varios asesinatos: Salvador Giménez Albert (Requinto), José Valls Ponsoda, ambos de la UGT, y Joaquín Corbí Ramírez, de la CNT.<sup>862</sup> Destaca la especial crueldad con la que se llevaron a cabo, ya que, según la declaración de Francisco Martínez, los milicianos hicieron creer a Manuel Vidal que no lo matarían por ser padre de tres hijos menores a condición de que no volviera a Monóvar “y al salir andando el Manuel Vidal todos dispararon contra él excepto el dicente y el miliciano de Elda.”<sup>863</sup> Sin embargo, el propio Francisco Martínez reconocería que al día siguiente, encontrándose en un bar, enseñó su revólver exclamando: “éste anoche se cargó a dos”, por lo que sería detenido durante unos días por los propios componentes del Comité de Orden Público y posteriormente denunciado por otro detenido, Tomás Espinosa Sogorb. Lo hizo el 13 de mayo de 1939, manifestando lo que sería reconocido por el propio denunciado y cuyo contenido refuerza la hipótesis de una actuación del Comité de Orden Público al margen del Frente Popular:

“...que a últimos de septiembre de 1936, estando encargado de la prisión de Monóvar, fue detenido el miliciano Francisco Martínez Marco, y extrañado de esta detención, le pregunté el motivo de la misma diciéndome el Marco que había sido porque hizo manifestaciones en el sentido de haber tomado parte en el asesinato de Luis Vicent, y más concretamente en el de D.

---

<sup>861</sup> *Ibidem*. Declaración de Consuelo Payá Marhuenda ante el juez de Lora el 22 de junio de 1939.

<sup>862</sup> *Ibidem*. Declaración realizada ante el Juez de Lora el 22 de junio de 1939.

<sup>863</sup> *Ibidem*.

Manuel Vidal Bonmatí y Juan Ramón Torres, violando así la orden que tenía de sus jefes de que guardase el más absoluto secreto, que en bien de la justicia denuncia estos hechos.”<sup>864</sup>

En cuanto a la identidad del miliciano de Elda, Juan Miguel Navalón declaró haber participado en estos asesinatos, pero lo hizo durante los nueve días de interrogatorio en los que estuvo detenido a cargo del sargento de la guardia civil de Petrer, Arcadio Sánchez, tal y como recogió en su atestado. Sin embargo, la versión dada por Juan Miguel, en la que implica a varios milicianos de Elda y otros de Monóvar, no es creíble, y probablemente firmó la reconstrucción que el propio Arcadio Sánchez y los falangistas de Monóvar que se encontraban junto al mismo realizaron. De hecho, en su declaración ante el juez Villarrubia, en la que se autoincurpó como autor de once asesinatos, incluidas otras tres personas de Monóvar, negó haber participado en estos.<sup>865</sup>

El juez de Lora dio por concluido el sumario el 1 de junio de 1939. Para entonces acababa de finalizar otros dos, el 27 de mayo, en los que había abordado estos mismos hechos, tras dos denuncias maliciosas. Se trata de los sumarísimos seguidos contra Marcial Pastor Monzó y contra José María Requena Marhuenda.

\*

José María Requena fue denunciado el 11 de abril de 1939 junto a otras tres personas por Victoria Sanz Poveda. La presentó en el cuartel de FET-JONS de Monóvar, firmando con su huella dactilar:

“Denuncia que estando un día lavando en casa de Vicente (a) casana, sorprendió la conversación sostenida por los hijos del tal casana, un yerno y J.M<sup>a</sup>. Requena Marhuenda (a) el seño, quien comunicaba con gran regocijo el hecho de que Luis Vicent, que días antes apareció asesinado en la carretera de Villena, en las agonías de su muerte pronunció las siguientes palabras: “Ay Jesús sacramentado”.<sup>866</sup>

Si prestamos atención al contenido de la misma, observamos que la denunciante sólo conocía al completo el nombre, apellidos y apodo de José María Requena, lo que no deja de resultar extraño, ya que, en realidad y como se comprueba en su declaración de ratificación ante el juez de Lora, a quienes realmente trataba de denunciar, aunque de

---

<sup>864</sup> *Ibidem*. Tomás Espinosa Sogorb se suicidó en el campo de concentración de Monóvar (plaza de toros) el 12 de agosto de 1939 cuando se encontraba procesado. Registro Civil de Monóvar. Libro registro de defunciones.

<sup>865</sup> Declaración prestada el 12 de septiembre de 1939. Causa 3526 contra Juan Miguel Navalón. AHGD, 15617/11.

<sup>866</sup> Causa 1081 contra José María Requena Marhuenda y otros. AHGD, 15490/8.

forma maliciosa, era a los “casana”, de los que sólo conocía su nombre y apodo.<sup>867</sup> La respuesta de los agentes de investigación de FET-JONS nos aclara lo que posiblemente estaba sucediendo, y al preocuparse seguidamente de detener únicamente a José María Requena, nos hace suponer que la denuncia fue completada por ellos mismos:

“Como quiera que se tienen noticias que el tal Requena tomó parte o estuvo delante en el momento del asesinato, por la conversación que anteriormente se cita, y por indicios que han llegado a nuestra información, es conveniente se le haga el interrogatorio preciso a fin de esclarecer estos hechos que pueden llevar a efecto tal aclaración.”

José María Requena se había ganado bastantes enemigos entre la derecha local, al ser uno de los milicianos encargado de dar palizas a los prisioneros en los interrogatorios realizados en la cárcel de Monóvar, junto a José Esteve Santa<sup>868</sup> y Ramón Morant Peinado,<sup>869</sup> llegando incluso a realizar actos de extrema crueldad como fusilamientos simulados, pero nada había tenido que ver, como tampoco los anteriores, con ningún asesinato.

Días después, el 29 de abril, en el cuartel de FET-JONS de Monóvar se recogía otra denuncia contra José María Requena. En este caso, Antonio Poveda Verdú aseguraba haberle visto ponerse de pie en el interior de uno de los vagones del tren que viajaba de Monóvar a Alicante “anunciando que iba a dar un mitin y sacando una petaca dijo que fumasen todos de aquella petaca que llevaba las iniciales L.V. por pertenecer a Luís Vicent, a quien él asesinó disparándole 6 o 7 tiros porque le costaba mucho morir.” Otras dos personas, indicadas por el denunciante, ratificaron lo consignado en la denuncia.

El juez de Lora tomó declaración indagatoria a los detenidos el 10 de mayo, día en el que también se acercaron a declarar los informantes de FET-JONS propuestos por las autoridades, José Esteve Aguilar y Lino Giménez Sogorb. Además de hacerlo contra los cuatro denunciados, prestaron declaración contra otros detenidos a los que el juez de Lora también había procesado y que serían condenados a muerte: Ramón Morant

---

<sup>867</sup> *Ibidem*. Al contrario de lo que solía pasar, en su declaración de ratificación se extendió mucho más en las referencias al resto de denunciados, que no habían sido recogidas en la denuncia original, asegurando que todos los reunidos se reían ante las manifestaciones referidas “haciendo gran burla de la expresión, añadiendo el Vicente (a) casana, que había que terminar con todos. Que la dicente sabía que el yerno del Vicente, llamado Enrique, quería matar a D. Enrique, hermano de D<sup>a</sup> Anita, que era un elemento destacado de derechas, incluso llegando a ir un día a su domicilio, pero no lo encontraron, salvándose por esto de una muerte cierta”. Declaración prestada ante el juez de Lora el 8 de mayo de 1939.

<sup>868</sup> Causa 1673 contra José Esteve Santa. AHGD, 15486/1.

<sup>869</sup> Causa 814 contra Ramón Morant Peinado y José Gil Guarinos. AHGD, 15562/7.

Peinado, Marcial Pastor Monzó, Vicente Pomares García y los hermanos Sebastián y Juan Verdú Berenguer.

Los cuatro negaron las acusaciones, como el hecho de haber oído decir a José María Requena las palabras que le atribuían. Por su parte, éste negó cualquier participación en el asesinato de Luis Vicent, reconociendo su papel en los malos tratos dados a algunos de los prisioneros, incluido un fusilamiento simulado. En cuanto a los informantes, no pasaron de decir lo que ya había sido indicado en los informes de las autoridades que los propusieron, señalando que a José María Requena “se le supone autor de la muerte de Luis Vicent.”

Con estas declaraciones, el juez de Lora dio por concluido el sumario el 27 de mayo, mismo día en el que finalizó el incoado contra Marcial Pastor Monzó, que también había sido denunciado maliciosamente como autor de la muerte de Luis Vicent. En este caso, la denuncia fue puesta el 15 de abril por dos personas, los chóferes Joaquín Esteve Samper y Vicente Maestre Pérez, también en el cuartel de FET-JONS. En la misma, aseguraban que Marcial Pastor les había comentado en un viaje a Valencia:

“...que la pluma estilográfica que nos enseñaba era de D. José Ros Blanes, cuyo Sr. fue asesinado días antes en el cementerio de Monóvar. En el mismo viaje también nos contó en la forma que mató a Luis Vicent, al cual le dio con la culata de una pistola que llevaba un golpe en la cabeza, cayendo al suelo y entonces le remataron, diciéndoles que éste era uno de los que menos les costó matar, pues a alguno, para matarlos, les había tenido que dar hasta 14 tiros, y después machacarles las cabezas con una piedra.”<sup>870</sup>

Dos días antes había sido denunciado también por el falangista Juan Marhuenda Tendero, que actuaba como secretario del Servicio de Información e Investigación de FET-JONS. En el tono de la misma observamos su animadversión personal hacia el denunciado, que había fracasado en su intento de detenerlo en octubre de 1936:

“Este sujeto es uno de los más hipócritas que puede imaginarse, ya que durante su actuación como jefe de milicias abusó considerablemente de su autoridad para cometer innumerables detenciones...”<sup>871</sup>

Cuando el juez de Lora tomó declaración a los informantes el día 10 de mayo, tanto Lino Giménez como José Esteve las realizaron idénticas, coincidiendo exactamente con lo reseñado en los informes que el comandante del puesto de la guardia

---

<sup>870</sup> Causa 1080 contra Marcial Pastor Monzó y Luis Morán Moreno. AHGD, 15482/10.

<sup>871</sup> *Ibidem.*

civil y el jefe local de FET-JONS, Antonio Navarro Marhuenda, habían realizado contra Marcial Pastor:

“Perteneía a la UGT y al Partido Socialista, fue Jefe de Milicias local y miembro de la Comisión de Requisas... suponiéndole autor material de la muerte de Luís Vicent Verdú y Juan Verdú Maestre y otros que no puede precisar.”

Destaca el hecho de que, en su declaración de ratificación ante de Lora, el chófer Joaquín Esteve, tras reafirmarse en todo lo dicho, variara a continuación el contenido de la denuncia, pues señaló que cuando Marcial Pastor les enseñó la pluma de José Ros, hacía ya más de un año y medio que había sido asesinado. Por su parte, quien también firmaba la denuncia, Vicente Maestre, aseguraría cuatro días después que tal hecho se había producido transcurridos “seis o siete” meses desde el asesinato.<sup>872</sup> Tal disparidad no importó en nada al juez de Lora, que la solventó obviando las declaraciones y recogiendo en su auto resumen únicamente lo consignado en la denuncia ante FET-JONS; es decir, que enseñó la pluma días después del asesinato.<sup>873</sup>

Marcial Pastor fue condenado a muerte el 5 de junio de 1939 por un Consejo de Guerra celebrado en Alicante. En la sentencia, el vocal ponente, García Rosado, cometió un error gravísimo, probablemente consecuencia de la absoluta carencia de pruebas en las que se había basado la sentencia, sustentada únicamente en las contradictorias declaraciones de los denunciante. Así, confundió las versiones de la pluma estilográfica que habían dado ambos, haciéndola pertenecer a Luis Vicent en lugar de a José Ros Blanes, tal y como había sido indicado tanto en la denuncia como en las ratificaciones:

“...Detuvo a sus convecinos Luis Vicent y Juan Verdú, que fueron asesinados posteriormente y en unión de otros milicianos se trasladó a Lorca, de donde llevaron detenidos a Queremón Alfonso y José María Vidal, llevándolos al comité y en la misma noche en que llegaron a Monóvar fueron asesinados. Con ocasión de un viaje a Valencia, el procesado manifestó a Joaquín Esteve y a otros la intervención que tuvo en la muerte de Luis Vicent, a la vez que enseñaba una pluma estilográfica propiedad de la víctima...”

Junto a Marcial Pastor había sido procesado Luis Moran Moreno, para quien el fiscal solicitó asimismo la pena de muerte, por lo que ambos ingresaron en la sección de periodos del Reformatorio de Adultos. Quince días después les fue notificado el fallo. Luis Moran saldría de periodos al comprobar que finalmente había sido condenado a

---

<sup>872</sup> *Ibidem*. Declaraciones ante el juez de Lora el 8 y 12 de mayo de 1939.

<sup>873</sup> *Ibidem*. Auto resumen del 27 de mayo.

treinta años de reclusión mayor. Marcial Pastor lo hizo para ser fusilado esa misma madrugada, junto a otras cuatro personas, en los muros del cuartel de Rabasa.

La coincidencia de ambos procesados en el sumario estaba relacionada con el hecho de que habían tenido un protagonismo en la conducción de detenidos la noche del 12 de noviembre de 1936, día en el que se produjo la “saca” de seis prisioneros de la cárcel de Monóvar, que fueron asesinados en el cementerio de dicha localidad. En ese momento, el juez de Lora se ocupaba también del sumario con el que se abordaron estos hechos. Fue seguido contra diecisiete personas, la mayoría miembros del Frente Popular de Monóvar, incluido el que fuera alcalde en esos momentos, Vicente Barberá Tordera. Como lo visto en Petrer, no es de extrañar que ante unos hechos que sucedieron en la localidad y que se llevaron a cabo de forma planificada, dejando numerosos testigos, la incoación del sumario que había de investigarlos no fuera consecuencia de una denuncia particular, sino de las primeras diligencias que se practicaron en Monóvar, realizadas por la guardia civil en un atestado del mismo 8 de abril de 1939.<sup>874</sup>

Para la reconstrucción de los hechos contamos con los imprescindibles testimonios de los chóferes que condujeron a los asesinados y sus victimarios, con el del propio sepulturero del cementerio de Monóvar, y con los de algunos milicianos que participaron directamente en los asesinatos, habiendo salido al exilio los principales responsables.

Según se desprende de estas declaraciones, la orden debió partir del Comité de Orden Público, cuyo presidente, Luis Vidal Cerdá, habría dado las instrucciones oportunas para que todo estuviera dispuesto la tarde del 12 de noviembre de 1936, ya que cuatro de las personas que habían de ser asesinadas se hallaban prisioneras en el Reformatorio de Adultos de Alicante, estando las otras dos detenidas en Lorca (Murcia). Por ello, la primera medida fue disponer de varios vehículos que debían trasladarse a dichas localidades para gestionar la salida de los prisioneros, de los que debían hacerse cargo supuestamente para interrogarlos en la cárcel de Monóvar. Para ello solicitaron el apoyo de milicianos de las JSU y de la UGT de Elda, siendo enviados tres de los mismos junto al chófer Bartolomé Rico Poveda. Una vez en Monóvar, junto a otros dos vehículos conducidos por los chóferes Ginés Esteve Amorós y Raimundo García Samper, se dirigieron a la Diputación Provincial de Alicante, donde Luis Vidal, junto a otros componentes del Comité como Salvador Giménez Albert y Juan Corbí Esteve,

---

<sup>874</sup> Causa 143-1866 contra Vicente Barberá Tordera y otros. AHGD, 15582/1.



también en el exilio, gestionaron la autorización para el traslado de los prisioneros a Monóvar, yendo seguidamente al Reformatorio de Adultos para hacerse con los mismos aproximadamente a las ocho de la tarde, cuando ya había anochecido.

Según las declaraciones que varios vecinos de Pinoso prestaron para la pieza tercera de la Causa General, pues se hallaban junto a las víctimas en el Reformatorio de Adultos, los victimarios utilizaron una estratagema para tranquilizar a los prisioneros que no podía sino perjudicar el nombre del diputado socialista Miguel Villalta:

“El 12 de noviembre, a las 20 horas aproximadamente, fueron sacados hallándose de jefe de servicio Penalva, por un oficial llamado Jaime, los presos Paulino Verdú, José Ros, Queremón Alfonso y Hemelando Bernabé, los cuales se resistían a salir a aquellas horas del Reformatorio y les tranquilizaron asegurándoles que nada malo les sucedería, diciéndoles que se hallaba en la puerta su paisano y Diputado a cortes Miguel Villalta y la señora del Queremón, la cual había sido asesinada días antes.”<sup>875</sup>

Estas declaraciones se produjeron un mes después de que Miguel Villalta fuera detenido el 25 de octubre de 1941, por lo que podrían tratar de incriminarlo. Aunque Miguel Villalta finalmente no apareció como inductor responsable de ningún asesinato en la pieza principal o primera de la Causa General, las mismas coinciden con las prestadas por algunos informantes en el sumario que se le siguió, en el que las autoridades de Monóvar también le señalaron como responsable de todos los asesinatos ocurridos en la localidad, “que se producían con mayor frecuencia cada vez que éste viajaba a la misma.” Ninguna de las declaraciones que los vecinos de Pinoso realizaron para la Causa General se adjuntaron al sumario, pasando completamente desapercibidas. Por otra parte, la referencia a que también trataron de tranquilizar a quienes iban a ser asesinados diciéndoles que “la señora de Queremón Alfonso” se encontraba en la puerta del Reformatorio queda menos clara, dando a entender que lo que los declarantes trataban de reflejar era que los prisioneros habían sido víctimas de un engaño.

De hecho, Matilde Albert Cabanes, esposa de Queremón Alfonso, había sido sacada de la cárcel de Monóvar y asesinada en la carretera entre Monóvar y Novelda el 7 de noviembre, junto a Rafael Alenda Valero y el vicepresidente de la JAP, Emilio Marhuenda Prats. El miliciano de la CNT de Elda, Juan Miguel Navalón, reconoció su participación en los hechos, citando como acompañantes a milicianos de Monóvar a los que no conocía y que habían solicitado sus servicios, y a los de Elda Amadeo Gisbert,

---

<sup>875</sup> Declaraciones realizadas el 21 de noviembre de 1941 por Horacio Jorge Jordán, Enrique Verdú Carbonell, José Verdú Albert y Francisco Jordán. AHN-CG-1396-EXP. 52.

que había fallecido en el frente, Ramón González y el chófer Enrique Navarro, ambos en el exilio.<sup>876</sup> La información que disponemos acerca de estos asesinatos se completa con el sumario seguido contra el chófer Antonio Hurtado Nicolás, que también fue juzgado por haber participado en los mismos, aunque debido a una denuncia que no prosperó, siendo finalmente condenado a seis años y un día de prisión menor a finales de 1943. Aun así, las declaraciones de los milicianos que hacían guardia en la cárcel aquella noche confirman la participación de Juan Miguel Navalón, señalando como responsables de Monóvar al presidente del Comité de Orden Público, Luis Vidal Cerdá, y a Salvador Giménez Albert, sujetos que tuvieron una clara responsabilidad en todas las “sacas” de Monóvar. También declararon los familiares de las tres víctimas, asegurando no saber quién conducía el coche salvo por rumor público. Sí se desprende de sus declaraciones que cuando fueron a llevarles la cena a la cárcel, hacia las siete de la tarde, no quisieron cogerles las cestas con la comida, obligándolas a retirarse, por lo que probablemente a esas horas los verdugos ya sabían que la “saca” se llevaría a cabo esa noche. Retiradas unos cincuenta metros, momentos después vieron salir un coche de la cárcel, en cuyo interior probablemente fueran las víctimas para ser asesinadas.<sup>877</sup>

Volviendo a la tarde del día 12 de noviembre de 1936, mientras los coches mencionados se dirigían a Alicante, otro vehículo, conducido por el chófer Ramón Payá Gran, que se acercaría a denunciar los hechos el 14 de abril de 1939, se dirigió a Lorca a hacerse cargo de los prisioneros Queremón Alfonso Albert, hijo del matrimonio mencionado, y José María Vidal Bonmatí, hermano de Manuel Vidal, que, como vimos, había sido asesinado la madrugada del 23 de septiembre. Llegados a Lorca, Marcial Pastor, junto a otros dos milicianos, gestionó la entrega de los detenidos, a los que custodiaron hasta Monóvar entregándolos en el Comité de Orden Público, donde les ordenaron que los condujeran a la cárcel.<sup>878</sup>

Cuando todos los detenidos se encontraban ya en la cárcel de Monóvar, el presidente del Comité de Orden Público decidió aplazar la ejecución hasta después de cenar, indicando al sepulturero que tuviera abiertas las puertas del cementerio a partir de las diez y media de la noche. De esta forma, los miembros del Comité, junto a los cuatro milicianos que habían sido enviados desde Elda para realizar el “servicio especial” se fueron tranquilamente a cenar a una posada, formando un grupo de entre ocho y diez

---

<sup>876</sup> Causa 3526 contra Juan Miguel Navalón. AHGD, 15617/11.

<sup>877</sup> Causa 6713 contra Antonio Hurtado Nicolás. AHGD, 16330/2.

<sup>878</sup> Declaraciones de Ramón Payá y Marcial Pastor ante el juez de Lora el 8 y 10 de mayo de 1939. Causa 1080 contra Marcial Pastor Monzó y Luis Morán Moreno. AHGD, 15482/10.

personas. Tras la misma, la “saca” de prisioneros comenzó hacia las once de la noche, prolongándose hasta aproximadamente las dos de la madrugada. Esta duración se debió a que los detenidos fueron llevados al cementerio y asesinados de uno en uno, utilizando para ello los coches conducidos por Bartolomé Rico y Ginés Esteve, y acudiendo el de Raimundo Samper sólo al final, cuando se habían completado los seis asesinatos y el presidente del Comité de Orden Público, Luis Vidal, ordenó que los enterraran. Destaca la actitud de este último, que interrogaba uno a uno a cada detenido conforme los iban sacando para asesinarlos, como queriendo llevar hasta el final el simulacro de las supuestas diligencias para las que habían sido trasladados a Monóvar.

En cuanto a los responsables de los asesinatos, además de Luis Vidal, todo indica que intervinieron otros dos componentes del Comité de Orden Público, como Salvador Giménez Albert (requinto) que también había participado en la “saca” del 23 de septiembre, y Juan Corbí Esteve, al menos en su planificación. Además de estos tres, que marcharon al exilio, participaron los milicianos de Monóvar Evaristo Maqueda Payá y Antonio Llorca Poveda, junto a los de Elda, Francisco Mateo Cerdá -que había intervenido en el asesinato del vecino de Elda Francisco Espí Tudela- Juan García Torres, Joaquín Albiñana Fuentes y Juan José Herrero. Excepto este último, que marchó también al exilio, el resto de milicianos fueron condenados a muerte y ejecutados. El papel de los chóferes se redujo a prestar el servicio como tales, algunos claramente obligados, como el de Elda, Bartolomé Rico Poveda, que fue condenado a treinta años de reclusión mayor, y otros que actuaron completamente al margen de los hechos, como José Rico Martínez, chófer oficial del Ayuntamiento que condujo al alcalde al cementerio para ver lo que ocurría y que sería condenado a muerte finalmente conmutada. Los otros dos chóferes, Ginés Esteve Amorós<sup>879</sup> y Raimundo García Samper, fueron igualmente condenados a muerte, aunque también la vieron posteriormente conmutada por la inferior en grado. En cuanto al chófer que fue a Lorca a por los dos detenidos, no fue procesado, actuando como denunciante de Marcial Pastor Monzó que, como hemos visto, participó únicamente en el traslado de los mismos. Hubo otros dos milicianos, Fermín Jiménez Verdú y Salvador Monzó Mondéjar, cuyo papel se redujo a hacer guardia a unos doscientos metros del cementerio, por orden de Luis Vidal. También fueron condenados a muerte, siéndoles conmutada, aunque el segundo moriría en el penal del Dueso el 30 de diciembre de

---

<sup>879</sup> En ese momento se hallaba detenido. Fue finalmente juzgado en el sumario 3527 por el que sería condenado a muerte finalmente conmutada. AHGD, 16114/1.

1941, enfermo de tuberculosis. Además de la condena a treinta años de reclusión mayor al sepulturero del cementerio, Pedro Vázquez Miralles, hubo otras cuatro condenas a muerte. Dos de ellas conmutadas, la del militante de las Juventudes Socialistas, Enrique Poveda Corbí, cuya actuación se redujo a ir en el coche que condujo al alcalde al cementerio, y la de Lisardo Mira Martínez, acusado de haber dicho unas palabras ofensivas a la mañana siguiente de los asesinatos, cuando ayudó al sepulturero a enterrar los cadáveres. Las otras dos fueron finalmente ejecutadas, destacando la del concejal del Partido Socialista Luis Poveda Giménez, que nada había tenido que ver con los hechos y que fue acusado únicamente de haber escrito un artículo en el semanario local *Acero* en el que supuestamente hacía apología de los “paseos” y que según su propio testimonio se trataba de denunciarlos, al poner las palabras en boca de unos milicianos exaltados,<sup>880</sup> y la del propio alcalde, Vicente Barberá, también del Partido Socialista. En total trece condenas a muerte, siete de ellas conmutadas.<sup>881</sup>

Luis Poveda Giménez fue ejecutado el 18 de octubre de 1939 en los muros del cementerio de Monóvar junto a otras diez personas. Había sido miembro fundador del Partido Socialista de Monóvar y concejal electo en las elecciones de abril de 1931, lo que apunta a la verdadera razón de que fuera perseguido hasta la muerte por las autoridades de Monóvar, que aprovecharon el contenido del artículo mencionado para relacionarlo con los asesinatos en el sumario en el que era más fácil hacerlo, al quedar difuminado entre el resto de acusados.<sup>882</sup>

---

<sup>880</sup> A diferencia del resto de detenidos, que hicieron declaraciones ante la guardia civil el 8 de abril, ante el juez militar interino de Alicante a finales de dicho mes y definitivamente ante el juez de Lora en junio, Luis Poveda Giménez se vio sorprendido en su detención y tan sólo prestaría una reducida declaración ante éste el 14 de junio de 1939. Además de las autoridades locales y los informantes que lo señalaron “por rumor público” como uno de los que había participado en los asesinatos, tan sólo uno de los procesados lo hizo: Evaristo Maqueda Payá, en una incomprensible declaración realizada ante el juez de Lora también el 14 de junio, en la que inculpaba al alcalde, Vicente Barberá, como presente en todos los asesinatos, además de mencionar a Enrique Poveda Corbí, que ni siquiera había bajado del coche, a Fermín Jiménez Verdú y Salvador Monzó Mondejar, cuyo papel se reducía a haber hecho guardias, como autores de los disparos. En las posibles razones de dicho comportamiento hacia el resto de procesados, además de pretender exculparse a sí mismo, pues “se limitó a presenciar el hecho”, conviene al menos apuntar que se trataba del único miliciano militante de la CNT, siendo el resto de la UGT y JSU.

<sup>881</sup> La sentencia fue pronunciada por un Consejo de Guerra celebrado en Monóvar el 12 de julio de 1939. Causa 143-1866 contra Vicente Barberá Tordera y otros. AHGD, 15582/1.

<sup>882</sup> Un artículo –“Y viola desnuda”– que, sin embargo, ni siquiera fue adjuntado al sumario como “prueba”. Por nuestra parte, nos ha sido imposible localizarlo al no conservarse al completo la serie del semanario *Acero* entre los fondos del Archivo Municipal de Monóvar. Entre ellos, faltan los números de octubre de 1936, mes en el que fue publicado. Por otra parte, Luis Poveda había dado muestras de su pacifismo en sus escritos, como puede leerse en los poemas publicados en la revista *Trabajo*, órgano del Partido Socialista de Monóvar. En el número especial del 1 de mayo de 1933 publicaba su poema “Hispania”, en el que abogaba por la fraternidad y la paz dando un especial protagonismo al papel de la mujer española –que se confunde con la misma Hispania (símbolo de una nueva España)- y transformando los significados tradicionales de palabras como virilidad y heroísmo: *Hispania... de la*

Su hija Teresa lo recuerda así:

“A las seis de la mañana estaba yo con mi madre acostada y los oímos pasar por San Roque (nosotros vivíamos en San Roque) hacia abajo, que era la carretera que iba del correccional, que era un lavadero, al cementerio. Iban cantando *La Internacional*, de eso sí que me acuerdo, era pequeñita yo, pero me acuerdo perfectamente. Me acuerdo que pasó el camión, pero yo no sabía que en él iba mi padre. A la mañana siguiente mi tía Asunción, una hermana de mi padre, fue a llevarle el cierre con el desayuno y le dijeron que ya no estaba. Cuando volvió a mi casa ya sabía que lo habían fusilado. Vi venir a mi tía y la saludé, pero cuando entró en casa, que yo estaba fuera, en la calle, jugando en la fuente que había, empecé a oír unos gritos desde casa. Sólo dijo: ‘no está’, y mi madre, como sabía cómo iban las cosas en ese tiempo, pues se puso a gritar. Mi madre tenía tres criaturas, yo era la pequeña, todos llorando.”

Aunque el tiempo transcurrido ha hecho que las notas que su padre escribía desde la cárcel haciéndolas pasar en la cesta de la comida se hayan perdido, Teresa recuerda con claridad cuáles fueron sus últimas palabras:

“Desde prisión nos mandaba notas en el cierre en la parte de abajo, muy dobladitas, porque aquello era de mimbre y las cogía en medio del mimbre por bajo. Y lo último que escribió, que mi madre nos leía, llorando, porque fue el día que lo fusilaron: ‘perdonadme si os hago desgraciados, pero yo soy inocente.’ Mi padre no había hecho nada.”

Para concluir, esta mujer de ochenta años, que comenzó a trabajar a los once, cuando se levantaba a las seis de la mañana para recorrer andando los ocho kilómetros de distancia que había entre Monóvar y el taller de calzados de Elda donde el olor de los disolventes sustituía al de los libros, nos deja e invita a una reflexión sobre el trauma y los límites del lenguaje para transmitir la experiencia, a la vez que lucha contra los mismos a base de repetir imágenes:

“A los siete días de matar a mi padre me dice mi madre: ‘vámonos al cementerio’. No se lo puede usted imaginar, lo que vimos allí, una zanja grandísima. Estaba llena de moscardas de esas verdes chupando la sangre que salía de la tierra, toda llena, y mi madre dijo: ‘yo tengo que rescatarlo de ahí.’ Y vimos toda la zanja llena de moscardones verdes, que eso no se lo puedo contar para que usted lo entienda, porque usted no lo ha visto. Aquello fue una cosa de

---

*muerta España brotas como el alabol/entre el rubio tragal de frondosa huerta.../Deja, mujer, ya tu intranquilo sueño/que hiere, cruel, la santidad de tu alma,/y tu protesta con viril empeño/alza contra la guerra. Paz y calma/ tu espíritu requiere, noble diosa;/pero no la imprudente humanidad/escuchar quiso tu voz congojosa/ni tus querellas de maternidad./Tú, augusta madre, no puedes distraerte/cuando de la ambición la ola fatal/lleva tus hijos en pos de la muerte/con desdén imperioso, vil, brutal./Y antes que tus ojos abrirse al llanto/y de tu corazón sangre la herida/por ti, casta doncella, entona el canto/antibélico cual himno de vida./Cuando la trompa bélica palpita/en los ámbitos de la hispania tierra,/has de ser tú, mujer ¡ah! Quien evite/el tropel pavoroso de la guerra./Piensa que puede tu voz impedir/esa impía maldición del mundo audaz;/y que por vuestro impulso ha de latir/eterno el fraternal himno de paz...*

esas que no se pueden contar... De noche cuando me acuesto, lo que yo vi, eso no se puede decir, toda la zanja que era como dos veces esto de ancho. Y cuando llegamos estaba todo eso lleno de moscardas verdes. Yo era una chiquilla, pero me acuerdo de todo. Mi hija tiró muchas cosas, porque eran recuerdos tan profundos que... Pero hay cosas que no las puedo olvidar y que no las puedo decir, me acuerdo, pero no sé las palabras que le tengo que decir. Estaba toda la zanja, había doce personas, llena de sangre y los moscardas de esas verdes de chupar la sangre, eso no le puede pasar a nadie, a nadie.”<sup>883</sup>

En cuanto a Vicente Barberá, fue fusilado en el mismo lugar junto a otras nueve personas, entre las que se encontraban el resto de los condenados en este sumario, Evaristo Maqueda Payá, Antonio Llorca Poveda, Juan García Torres, Francisco Mateo Cerdán, Joaquín Albiñana Fuentes y Vicente Barberá Tordera, el 16 de noviembre de 1939. Respecto al papel que jugó en los hechos, parece que asistió al cementerio conducido por el chófer oficial del Ayuntamiento tras tener noticia por uno de los componentes del Comité de Orden Público, Juan Corbí Esteve, de lo que se estaba produciendo, o se iba a producir. En este sentido, el testimonio del chófer, José Rico, deja algunas dudas, al declarar durante la celebración del Consejo de Guerra que el alcalde le había dicho que necesitaría sus servicios con unas dos horas de antelación a que lo recogiera, hacia las nueve y media de la noche, por lo que conocería lo que iba a ocurrir antes de que comenzaran los asesinatos, entre las once y once y media. Lo cierto es que cuando hizo acto de presencia en el cementerio pudo comprobar la veracidad de las noticias que le habían sido dadas con antelación, pues su llegada coincidió con el asesinato de Hermelando Bernabé, cuarto que se producía, tras lo cual se marchó, sin que quede claro en el sumario si intercambió o no palabras con los componentes del Comité de Orden Público. Según su propio testimonio, al día siguiente puso los hechos en conocimiento del gobernador civil, Francisco Valdés Casas, y del delegado de la

---

<sup>883</sup> Testimonio de Teresa Poveda Berenguer. Entrevista realizada en Petrer, 20 de enero de 2013. Efectivamente, según certificación detallada del Dr. Francisco Villalta Nebleza, padre del diputado socialista Miguel Villalta y amigo de Luis Poveda, que hubo de asistir a la ejecución como médico forense, la fosa en la que fueron enterrados tenía tan sólo medio metro de profundidad. Puede consultarse copia de la misma en CERDÁN TATO, Enrique, *La lucha por la democracia en Alicante... op. cit.*, págs. 230-231. Gracias a la ayuda de una persona conocida de la familia, transcurridos los años pudieron sacar de la fosa el cadáver de Luis Poveda Giménez— reconocido gracias a un puente de oro que tenía colocado en la dentadura- y hacerlo descansar en el panteón familiar.

Aunque sin pretenderlo, Teresa Poveda parece dar la razón al Wittgenstein del *Tractatus* y su referencia a que todo lo que esté al otro lado de los límites del lenguaje “será simplemente un sinsentido”. Para Wittgenstein, sólo pueden ponerse límites a la expresión de los pensamientos, no al pensamiento, porque para ello “tendríamos que ser capaces de pensar ambos lados de ese límite, y tendríamos por consiguiente que ser capaces de pensar lo que no se puede pensar”, o sentir -podríamos añadir- lo que no se puede sentir. En este sentido, nuestra testigo siente lo que sabe y sabe lo que siente, pero se muestra impotente para expresarlo. WITTGENSTEIN, Ludwig, *Tractatus Logico-Philosophicus*. Madrid, Alianza, 1981, pág. 31.

Comisión de Justicia de la Diputación Provincial, quien había autorizado la entrega de los prisioneros, e informó que para esa noche habían solicitado la entrega de otros cuatro, quedando abortada. Si bien es cierto que no volvió a haber ninguna otra “saca” en Monóvar, coincidiendo con el cese de los asesinatos en el partido judicial y prácticamente en toda la provincia, no debemos despreciar el hecho de que era la tercera que se llevaba a cabo. Quizás en esta ocasión los miembros del Comité de Orden Público fueron demasiado lejos, ejecutándose los asesinatos en la misma localidad y comprometiendo a otras autoridades, como el delegado de la Comisión de Justicia de la Diputación Provincial, responsable de la salida de prisioneros del Reformatorio. Debemos tener en cuenta, además, que las víctimas sacadas del Reformatorio de Adultos se hallaban procesados en aquellos momentos, siendo finalmente condenados por el Tribunal popular el 6 de febrero de 1937, cuando hacía ya tres meses que habían sido asesinados. En el caso de José Ros Blanes, lo fue por un delito de conspiración para la rebelión militar a la pena de veinte años de internamiento en campos de trabajo, mientras que Paulino Verdú Verdú y Queremón Alfonso Prats lo fueron a doce años por un delito de excitación para la rebelión militar.<sup>884</sup>

El Comité de Orden Público se aseguró, por lo tanto, de aplicar su propia idea de “justicia”, y la forma en la que lo hicieron, en definitiva, da cuenta del clima de impunidad en el que actuaban sus miembros, a los que nada había importado dejar tras de sí tantos testigos de su actuación criminal. Debemos destacar también que dos de los asesinados, Queremón Alfonso Prats y Queremón Alfonso Albert, eran padre e hijo, habiendo sido asesinada también, en una saca realizada cinco días antes, Matilde Albert Cabanes, esposa y madre de los mismos, por lo que el aspecto personal adquiere una importante relevancia en estos casos.

Otro problema es la falta de piedad mostrada y la completa ausencia de cualquier tipo de remordimiento por parte de los verdugos, capaces de planificar la “saca” y reunirse tranquilamente a cenar en una posada antes de cometer los asesinatos. En su *Carta a Georges Bernanos*, la filósofa Simone Weil, que decidió participar al lado del bando republicano como un imperativo moral y se enroló voluntaria en la Columna Durruti, escribió que no había visto expresar, “ni siquiera en la intimidad” un atisbo de repulsión o desaprobación por el asesinato de personas indefensas, “a las que un abismo

---

<sup>884</sup> AMM-415. *Juzgado de Instrucción de Monóvar. Registro de penados (testimonios de condena). Secretaría de Gobierno.*

separa de los hombres armados”. Las cifras –escribió-, no eran lo esencial en materia de las matanzas llevadas a cabo en la guerra civil, sino “la actitud con respecto al hecho de matar a alguien.” Su compromiso existencial, por el que terminaría dejándose morir prácticamente de hambre, la hizo sentirse incluso responsable de algunas muertes que no pudo evitar, como la del joven falangista de quince años al que Durruti dio a elegir entre la muerte o enrolarse en la Columna. En cambio, a su alrededor vio a hombres contar “con una sonrisa fraternal, en medio de una comida llena de camaradería, cómo habían matado a sacerdotes”. Para Simone Weil, este tipo de comportamientos, en los que “las necesidades y atmósfera de la guerra civil prevalecen sobre las aspiraciones que se tratan de defender por medio de la guerra civil”, tenía una explicación relacionada tanto con el clima de impunidad, como con la falta de reprobación a tales actos, y todo ello en conformidad con los discursos que “han puesto una categoría de seres humanos fuera de aquellos cuya vida tiene un precio”:

“Cuando se sabe que es posible matar sin arriesgarse a un castigo ni reprobación, se mata; o al menos se rodea de sonrisas alentadoras a aquellos que matan.”<sup>885</sup>

Como escribiera Arthur Koestler, testigo de lo que en ese momento ocurría en la zona controlada por el bando rebelde:

“Creo que las guerras, en particular las guerras civiles, tienen sólo un diez por ciento de acción frente a un noventa por ciento de sufrimientos pasivos.

Este testimonio sobre los depósitos de cadáveres andaluces herméticamente sellados ayudará tal vez al lector, mejor que las descripciones de las batallas, a conocer de cerca lo que fue esa guerra civil.”<sup>886</sup>

Por último, debemos hacer una aproximación a la “saca” de otras cinco personas que se produjo en días alternativos a primeros de octubre. La de las hermanas Concepción y Virtudes Cerdán Requena, asesinadas cuando eran supuestamente trasladadas desde la cárcel de Monóvar a la de Villena, tal y como Luis Vidal supuestamente les dijo para tranquilizarlas, y la de los vecinos de la pedanía de La Romana de Monóvar, Francisco Gómez Verdú, Francisco Quiles Corbí y José Tendero Sanchiz, llevada a cabo pocos días después, el 6 de octubre. Para la reconstrucción de los hechos volvemos a contar con los imprescindibles testimonios de los chóferes y de los milicianos implicados, algunos de los cuales no negaron su intervención en los cinco asesinatos y en los que de nuevo jugaron un papel de primer orden Luis Vidal y

---

<sup>885</sup> WEIL, Simone, *Escritos históricos y políticos*. Madrid, Trotta, 2007, págs. 522-526. La cita sobre “las necesidades y atmósfera de la guerra civil...” en “Reflexiones para disgustar”, pág. 518.

<sup>886</sup> KOESTLER, Arthur, *Diálogo con la muerte (un testamento español)...*, op. cit.



Salvador Giménez. Tanto Silvestre Corbí Payá como Antonio Leal Pérez, que reconocieron su participación en el traslado de las hermanas Cerdán Requena, coincidieron en declarar que los miembros del Comité de Orden Público, Luis Vidal, Salvador Giménez, Juan Esteve y Joaquín Corbí, ordenaron el traslado de las mismas a la cárcel de Villena, siendo llevadas en un coche conducido por Ginés Esteve y en el que, además de ellos, subieron Ramón Botella Sanchiz, que marchó al exilio, y Salvador Giménez, siendo asesinadas en el trayecto, a la altura de Sax, cuando éste ordenó parar el vehículo simulando una avería.<sup>887</sup>

Silvestre Corbí y Antonio Leal fueron también denunciados en este mismo sumario como autores de los asesinatos de los vecinos de la pedanía de La Romana. La denuncia fue puesta el 14 de abril de 1939 por el chófer Luis Gran Villar, conductor de uno de los dos coches con los que se llevó a cabo la saca de los detenidos. Además de los milicianos anteriores, denunciaría la participación en los hechos de Ramón Botella Sanchiz, Salvador Giménez, quien habría requerido personalmente sus servicios, y otros milicianos a los que decía no conocer y que llegaron en otro coche. Precisamente, el chófer del segundo vehículo, José Verdú Piñero, denunciaría también los hechos a primeros de abril, señalando la participación de varios milicianos de la propia pedanía: Juan Pérez Alfonso, jefe de milicias de la misma, Daniel Amorós Amorós, Sixto Navarro Pérez<sup>888</sup> y Antonio Martínez Marhuerda. Todos ellos fueron los que, además y junto al alcalde pedáneo, Nicolás Sepulcre Pastor, habían realizado la detención de los mismos en sus respectivos domicilios a primeras horas de la mañana, conduciéndolos a una casa que el Comité de Orden Público utilizaba como cuartel de milicias y que la habilitaron como prisión de paso, junto a la estación de ferrocarril de Monóvar. Según el testimonio de todos ellos, la detención fue ordenada por Luis Vidal, que pretendió que se llevara a cabo la misma noche del 5 de octubre, sin que las futuras víctimas les abrieran las puertas de sus casas, dejándola para la mañana del seis a primera hora. Esto puede ser indicativo de que las intenciones del Comité de Orden Público eran “pasearlos” esa misma noche, de ahí que la mañana del seis ni siquiera fueran conducidos a la cárcel de Monóvar, sino a la casa de la estación hasta que se hiciera de noche, cuando fueron montados en el coche conducido por Luis Gran y seguidos por el de los milicianos de la pedanía. Por otra parte, los propios familiares de las víctimas

---

<sup>887</sup> Causa 1800 contra Antonio Leal Pérez y otros. AHGD, 15339/5.

<sup>888</sup> A Sixto Navarro Pérez se le siguieron dos sumarios aparte, el 2967 y el 2710, por el que fue condenado a muerte el 28 de agosto de 1939. AHGD, 15783/3 y 15379/11.

podieron comprobar las órdenes de detención firmadas por Luis Vidal cuando se llevaron a cabo.<sup>889</sup>

Otro chófer, Matías Mollá Deltell, denunciaría también, el 10 de abril, el asesinato del empresario de una de las industrias de jabón más importantes de Monóvar: Luis Marhuenda García, “paseado” la noche del 24 de septiembre de 1936 en la carretera entre Pinoso y Yecla.<sup>890</sup> Según declaración de la viuda de la víctima, los milicianos llegaron aproximadamente a la una y media de la madrugada, por lo que, asustada, realizó una llamada al Comité de Orden Público, desde donde la tranquilizaron diciéndole que se trataba sólo de prestar una declaración. A continuación, los mismos milicianos hicieron un primer interrogatorio a Luis Marhuenda en su casa, convenciéndolo posteriormente para que se trasladara con ellos a hacerla oficialmente en el Comité.<sup>891</sup> Todo ello se vería además facilitado por el hecho de que conocía al chófer Matías Mollá, que esperaba en la puerta. Aunque no responde a la forma en la que se llevaron a cabo el resto de asesinatos, por medio de “sacas”, este testimonio demostraría que el Comité de Orden Público había dado el visto bueno sobre el mismo. En su declaración, Matías Mollá implicó a los hermanos Sebastián y Juan Verdú Berenguer, que serían condenados a muerte y fusilados, y a los hermanos José y Luis Máñez Verdú, atribuyendo el papel principal a José Valls Ponsoda, que había participado en la saca del día anterior.<sup>892</sup> Los tres marcharon al exilio. Por su parte, aunque Matías Mollá fue condenado a doce años y un día, se le abriría un nuevo sumario como consecuencia de una denuncia que lo responsabilizaba de haber participado en requisas y destrucción de imágenes sagradas. En el desarrollo del mismo volvería a tratarse el asesinato de Luis Marhuenda, hecho por el que ya había sido condenado. Sin embargo, el nuevo Consejo de Guerra consideró que la anterior sentencia no había tenido en cuenta el hecho de que Matías Mollá y la víctima se conocían, lo que supuestamente habría facilitado que Luis Marhuenda montara confiado en el coche que lo conduciría a la muerte, aunque no hubiera visto al conductor hasta el momento mismo de montar. Aun así, fue suficiente para que volviera a ser condenado por los mismos hechos a treinta años de reclusión mayor el 12 de noviembre de 1942,<sup>893</sup> lo que acabaría costándole la vida al enfermar y morir de “asistolia consecutiva de

---

<sup>889</sup> Causa 16 contra Nicolás Sepulcre Pastor y otros. AHGD, 15780/14.

<sup>890</sup> Causa 1552 contra Juan Verdú Berenguer y otros. AHGD, 15825/6.

<sup>891</sup> *Ibidem*. Declaración realizada ante el juez de Lora el 8 de mayo de 1939.

<sup>892</sup> *Ibidem*. Declaración realizada ante el juez de Lora el 8 de mayo de 1939.

<sup>893</sup> Causa 10376 contra Matías Mollá Deltell y otros. AHGD,

pleuresía purulenta” el 5 de febrero de 1945, tras ser trasladado de urgencia y cuando ya era tarde desde la clínica del Reformatorio de Adultos al hospital provincial de Alicante.<sup>894</sup>

El Consejo de Guerra que falló el sumarísimo seguido contra los vecinos de la pedanía de La Romana el 9 de junio de 1939 condenó a muerte a José Pérez Alfonso, Daniel Amorós Amorós y Antonio Martínez Marhuenda por su supuesta participación en los asesinatos cometidos en la noche del 6 de octubre, y a Nicolás Sepulcre Pastor, que no había participado, como declaró el chófer que denunció los hechos, José Verdú Piñero, y resto de milicianos corroboraron. Sin embargo, su intervención en la detención realizada en la mañana del día 6 fue considerada por el Consejo de Guerra como un motivo suficiente para condenarlo también a muerte.<sup>895</sup> Juzgado en otro Consejo de Guerra, Sixto Navarro Pérez también sería condenado a muerte por estos hechos el 25 de agosto de 1939.<sup>896</sup>

Los sumarios que abordaron el resto de los asesinatos fueron fallados por un mismo Consejo de Guerra celebrado en Monóvar el 12 de julio de 1939. Entre otras de prisión, se impusieron dieciséis penas de muerte. Seis de ellas en la sesión celebrada por la mañana, que condenó a los hermanos Juan y Sebastián Verdú Berenguer<sup>897</sup>, Francisco Martínez Marco<sup>898</sup>, Silvestre Corbí Payá y Antonio Leal Pérez<sup>899</sup>. También sería condenado José Esteve Santa, aunque no por asesinatos, como veremos a continuación. En la sesión de la tarde se falló el incoado por motivo de la “saca” y asesinatos del 12 de noviembre en el cementerio y que impuso otras diez penas de muerte, siendo seis de las mismas conmutadas, como vimos, y sin que lo fuera la de Luis Poveda Giménez, cuyo único “delito” fue escribir un artículo en el semanario local, órgano de la UGT y de las JSU de Monóvar, *Acero*.<sup>900</sup>

En cuanto a José Esteve Santa, fue condenado a muerte como autor de palizas dadas a los prisioneros en la cárcel de Monóvar para sacarles declaraciones, incluidas torturas como los fusilamientos simulados, y después de que el fiscal pidiera para él

---

<sup>894</sup> AHPA-IP-Expediente penitenciario de Matías Mollá Deltell.

<sup>895</sup> Causa 16 contra Nicolás Sepulcre Pastor y otros. AHGD, 15780/14.

<sup>896</sup> Causa 2710 contra Sixto Navarro Pérez y otros. AHGD, 15379/11.

<sup>897</sup> Causa 1552 contra Juan Verdú Berenguer y otros. AHGD, 15825/6.

<sup>898</sup> Causa 1863 contra Francisco Martínez Marco. AHGD, 16270/7.

<sup>899</sup> Causa 1800 contra Silvestre Corbí Payá y Antonio Leal Pérez. AHGD, 15339/5.

<sup>900</sup> Causa 143-1866 contra Vicente Barberá Tordera y otros. AHGD, 15582/1. Posteriormente el chófer Ginés Esteve Amorós, no presente en el mismo al hallarse detenido en Cádiz, sería también condenado a muerte, finalmente conmutada. Causa 3527 contra Ginés Esteve Amorós. AHGD, 16114/1.

treinta años de reclusión mayor.<sup>901</sup> Antes, en la temprana fecha del 29 de mayo, también había sido condenado a muerte por los mismos hechos Ramón Morant Peinado, en un Consejo de Guerra celebrado en Alicante.<sup>902</sup>

Un tercer procesado acusado de participar en los malos tratos infligidos a los prisioneros durante su paso por la prisión de Monóvar y del que nos habíamos ocupado dejando en suspenso su proceso era José María Requena Marhuena. Sin embargo, la acusación más grave que pesaba sobre él era la denuncia que pretendía responsabilizarlo, junto a otras tres personas, de haber participado en la muerte de Luis Vicent. El juez de Lora había dado por concluido el sumario el 27 de mayo de 1939, día en el que también finalizó el de Marcial Pastor, denunciado asimismo como autor de la muerte de Luis Vicent; sin embargo, en el caso de José María Requena, la fiscalía devolvió el sumario diez días después para que se practicaran nuevas diligencias centradas en la participación que el resto de denunciados hubiera podido tener en el asesinato de Luis Vicent y solicitando un careo entre la denunciante y los mismos. Por su parte, a estas alturas del sumario el juez de Lora ya había abordado los hechos en el seguido contra Francisco Martínez Marco, que reconoció haber intervenido en los mismos junto a los exiliados Salvador Giménez Albert, José Valls Ponsoda y Joaquín Corbí Ramírez, en un coche conducido por Ginés Esteve Amorós.

Al margen de José María Requena, la causa sería muy pronto sobreseída para el resto de denunciados, al contar con dos declaraciones privilegiadas como eran las del Alférez Jurídico Militar, Gabriel García Romeu, que no sólo era alguien que solía actuar como abogado defensor en los consejos de guerra, sino que era primo de Luis Vicent. Su relación con los denunciados se basaba en que eran arrendatarios de una finca del mismo desde hacía años, por lo que podía responder por ellos como “personas honradas que siempre han votado a las derechas.” Además, indicaba que la familia Maestre Pérez había “logrado salvar la casa de campo con todo su mobiliario y demás enseres propiedad de D. Juan Grau Villalta, de Alicante, sita en la citada partida, oponiéndose a los milicianos que trataban de requisarla.”<sup>903</sup>

Precisamente Grau Villalta, que en ese momento era secretario general de la Cámara Oficial de Comercio de Alicante, comparecería a declarar también voluntariamente, dando una explicación a los motivos de la denuncia maliciosa que

---

<sup>901</sup> Causa 1673 contra José Esteve Santa. AHGD, 15486/1.

<sup>902</sup> Causa 814 contra Ramón Morant Peinado. AHGD, 15562/7.

<sup>903</sup> Declaración presentada voluntariamente ante el juez de Lora el 24 de julio de 1939. Causa 1081 contra José María Requena Marhuenda y otros. AHGD, 15490/8.

también debería haber favorecido a José María Requena, puesto que la principal acusación se había basado en la misma. Tras mencionar lo que ya había sido adelantado por García Romeu, exponía lo que consideraba motivos de denuncia en una zona rural:

“Por mi estancia de tantos años en la partida, puedo conocer a todos los que viven en ella y por lo tanto puedo asegurar que desde mucho antes de la guerra existían resentimientos particulares, entre algunos vecinos de aquí y Vicente Maestre, por cuestiones familiares de noviazgos fracasados, o por cuestiones de vecindad, en las cuales ha tenido que intervenir el que declara, para ver si podía lograr la concordia entre ellos, sin que lo pudiera conseguir. Todo son cuestiones antiguas, que no tienen relación alguna con la guerra ni con actividades políticas de ninguna clase y por la índole de las mismas no tendría nada de particular han sido (sic) aprovechadas ahora, para producir denuncias contra Vicente Maestre atribuyéndole actitudes o frases que el que declara no le ha conocido nunca, pues sólo lo conoce como hombre de su casa y serio y formal en sus tratos.”<sup>904</sup>

Tres días después, el 17 de agosto, desde la secretaría del Juzgado Militar de Monóvar se adjuntaba copia de la denuncia que se había puesto contra Ramón Morant Peinado el 14 de abril, incluyendo la declaración del mismo en su atestado de detención, pues mencionaba los nombres de José María Requena y José Esteve Santa, que ya había sido condenado a muerte, como quienes golpeaban a los detenidos en los interrogatorios realizados en la prisión de Monóvar. Sin embargo, no fue adjuntada copia de la sentencia del sumario en el que se había abordado el asesinato de Luis Vicent en la saca del 23 de septiembre de 1936, y en la que, hacía ya más de un mes, había sido condenado a muerte Francisco Martínez Marco como responsable de los hechos.

Tras el careo mantenido entre la denunciante y los cuatro procesados, la fiscalía calificó los hechos como adhesión a la rebelión y solicitó pena de muerte para José María Requena, pidiendo el sobreseimiento para el resto de denunciados. Así se llegó a la mañana del 21 de septiembre de 1939, cuando el Consejo de Guerra fallaría sobre los hechos. Tras la petición fiscal, el abogado defensor, Grau Soto, solicitó la absolución, destacando que “ya se juzgó aquí al asesino de Luis Vicent”.

El vocal ponente, García Rosado, volvió a demostrar su habilidad retórica para derivar la “prueba” de la participación de José María Requena en “hechos de sangre”, pero sin mencionar a Luis Vicent, lo cual habría sido demasiado comprometedor tras la exposición del abogado a un Consejo de Guerra que hacía tan sólo un mes había

---

<sup>904</sup> *Ibidem*. Declaración prestada ante el juez de Lora el 14 de agosto de 1939.

juzgado los hechos. Tras mencionar su militancia en la UGT y destacar su actuación como miliciano de la checa, concluía:

“Ha tomado parte directa en hechos de sangre y se ha jactado de haber intervenido en alguno de ellos, que aunque no esté comprobada su participación es presumible, teniendo en cuenta su ideología y conducta.”

Finalmente, pretendía delegar la responsabilidad de la condena final en quienes habían puesto la segunda denuncia, y que, efectivamente y de forma compartida, la tenían:

“Que las manifestaciones de haber intervenido en asesinatos las hizo a Antonio Verdú y Evaristo Jover.”

Hubo de pasar casi un año para que José María Requena fuera finalmente fusilado la madrugada del 2 de agosto de 1940 junto a las tapias de cuartel de Rabasa.

*En el punto de mira: Los sumarios contra los alcaldes José Picó y Luis Corbí.*

Aunque el 12 de julio de 1939 se deberían haber dado por concluidas las responsabilidades contraídas por los asesinatos llevados a cabo entre septiembre y noviembre de 1936, una vez fallados los sumarios que abordaron aquellos hechos las autoridades locales de Monóvar emprendieron su venganza particular contra aquellas personas que, sin haber tenido ninguna responsabilidad en los mismos, habían ocupado algún cargo de representación institucional o política durante los años de la II República y la guerra civil: fueron los casos de José Picó Martínez, alcalde y presidente de Izquierda Republicana, de Luis Corbí Rico, alcalde y presidente del Partido Socialista, y del diputado en cortes Miguel Villalta Gisbert, que en esos momentos se hallaba escondido en casa de sus familiares, al lado de sus principales enemigos.

José Picó y Luis Corbí ocuparon la alcaldía de Monóvar tanto en los años de la II República como durante la guerra civil. El primero, repuesto en su cargo tras la victoria del Frente Popular en las elecciones de febrero de 1936, continuó en el mismo hasta octubre, cuando fue sustituido por Vicente Barberá. Por su parte, Luis Corbí, además de haber sido el primer alcalde electo de la II República en Monóvar, volvió a desempeñar el cargo desde mayo de 1938 hasta el final de la guerra. Además, un cuarto alcalde del periodo de guerra civil, también del Partido Socialista, Vicente Pomares García, lo fue entre marzo de 1937, cuando sustituyó a Vicente Barberá, y mayo de

1938. Todos ellos fueron condenados a muerte, viéndola conmutada únicamente Vicente Pomares.<sup>905</sup>

Se trata, por lo tanto, de cuatro alcaldes, uno de Izquierda Republicana y tres del Partido Socialista, que no tenían ninguna influencia sobre el Comité de Orden Público, en manos de miembros de la UGT que durante los años de la guerra civil se aproximaron al Partido Comunista, como Luis Vidal y Salvador Giménez. Pese a ello, y a que los asesinatos ordenados desde el mismo se ejecutaron entre finales de septiembre y mediados de noviembre de 1936, todos ellos fueron acusados por las autoridades locales de haber desempeñado su cargo en tiempos en los que se habían cometido asesinatos. En este sentido, aunque las denuncias que dieron origen a la incoación de los sumarios de José Picó y Luis Corbí no trataron de responsabilizarlos de delitos de sangre, el alcalde y jefe local de FET-JONS, Antonio Navarro Marhuenda, se encargaría de reflejarlo en sus informes preceptivos.

José Picó fue denunciado el 9 de mayo de 1939 por Francisco Corbí Martínez, gerente de la fábrica de harinas “Hijos de Hermelando Corbí”, por haber ordenado, como alcalde y presidente del Frente Popular, “la requisa de 4.000 kilos de harina por valor de 2.500 pesetas.”<sup>906</sup> Sobre él se había puesto otra denuncia desde la jefatura local de FET-JONS de Monóvar, tal y como se comprueba en el libro registro de la Auditoría de Guerra, donde se lee un escueto motivo: “requisas y ser alcalde.”<sup>907</sup>

Para entonces, José Picó se encontraba detenido desde hacía más de un mes, cuando fue conducido a la cárcel de Monóvar el mismo 2 de abril. Su nieta, Remedios Pérez, recuerda así las condiciones en las que se llevó a cabo su detención:

“Mi abuelo, cuando fueron los guardias civiles a casa de mi abuela a llevárselo, era media noche, estaba medio enfermo y entraron los guardias civiles a una casa donde sólo vivía una viejecita y una mujer que acababa de dar a luz, que tenían que llevarse al padre, mi abuelo, que apenas podía andar. Salió con una manta encima y así se lo llevaron.”<sup>908</sup>

Por su parte, aunque Luis Corbí no sería denunciado hasta el 24 de mayo de 1939, también se hallaba detenido desde el 2 de abril, cuando agentes de Falange lo condujeron a la cárcel de Monóvar. Fueron tres las denuncias interpuestas contra su persona, siendo la primera la presentada por el falangista Luis Marín Corbí, que tras

---

<sup>905</sup> Causa 819 contra Vicente Pomares García. AHGD, 16315/14.

<sup>906</sup> Causa 4336 contra José Picó Martínez. AHGD, 15291/5.

<sup>907</sup> AMM-345. *Auditoría de Alicante. Juzgado letra L. Libro registro de sumarios. Monóvar. Juez Joaquín de Lora y López.*

<sup>908</sup> Testimonio de Remedios Pérez Picó. Entrevista realizada junto a sus hermanos José y Luis Fernando en Monóvar, 15 de abril de 2011.

calificarlo como “líder socialista, exaltador de masas y hábil propagandista de tendencias exageradamente izquierdistas” lo acusó de haber intervenido como testigo de cargo en el Tribunal popular que lo condenó, junto a otros vecinos de Monóvar, por un delito de conspiración para la rebelión militar. Cuatro días después, dos hombres de peso de la localidad como eran Carlos Tortosa Giménez y Salvador Amorós Serrano, que pronto controlarían el Ayuntamiento y la Falange de Monóvar, pusieron otra denuncia contra Luis Corbí. En ella insistían en su responsabilidad en las detenciones de los que fueron juzgados posteriormente por el Tribunal popular, aunque atribuyéndole unas palabras con las que, desde la ambigüedad, trataban de responsabilizarlo de algo mucho más grave, tal y como ocurriría posteriormente:

“...haciendo resaltar su actuación revolucionaria y participación en los primeros meses de la dominación marxista dijo: que él había sido quien hizo las listas de las detenciones de todas las personas de derechas y de algo más que el compañero Moran sabía, a quien le costaba que había sido muy duro.”<sup>909</sup>

El interés personal en poner esta denuncia quedó reflejado a continuación, al detallar que también habría dicho, respecto a los denunciados “que lo que más sentía era el habersele escapado dos pájaros de cuidado a los cuales no había encontrado a pesar de las muchas indagaciones que había hecho.”

Efectivamente, en el juicio celebrado por el Tribunal popular de Alicante contra los vecinos de Monóvar que habían sido acusados de algún grado de participación en los acontecimientos que se siguieron al 18 de julio de 1936 en la localidad, Luis Marín fue condenado a doce años de internamiento en un campo de trabajo por un delito de excitación a la rebelión militar, pena a la que también lo fueron Carlos Tortosa y Salvador Amorós, aunque declarados en rebeldía.<sup>910</sup>

Según la sentencia, fallada el 6 de febrero de 1937, varios vecinos de Monóvar, entre los que se encontraban los dueños de las principales industrias de la localidad, dedicadas a la elaboración de vinos, jabón, harinas y mármol, habían celebrado reuniones desde el día 17 de julio de 1936 en lugares como el casino, algunas fábricas, casas particulares, e incluso el cuartel de la guardia civil.<sup>911</sup>

---

<sup>909</sup> Causa 3493-3487 contra Luis Corbí Rico y otros. AHGD, 15345/6.

<sup>910</sup> AMM-415. *Juzgado de Instrucción de Monóvar. Registro de penados (Testimonios de condena). Secretaría de Gobierno.*

<sup>911</sup> SÁNCHEZ RECIO, Glicerio, “La trama de la rebelión en Alicante”, en VVAA, *Guerra civil y franquismo en la provincia de Alicante...*, op. cit., págs. 14-46.



Sin embargo, en años posteriores y siendo concejal, el propio Luis Marín recordaba su actuación en aquellos días, al poner en conocimiento del gobernador civil las amenazas que había recibido del también concejal Enrique Pérez Gran, hombre “con fama de abofeteador” que -según el denunciante- acostumbraba “a dilucidar cualquier cuestión personal, tenga o no razón para ello, mediante la propinación de alguna bofetada a su contrincante, contando con su superioridad física.” Aunque seguramente exagerando su protagonismo, conviene señalar el “historial político” con el que pretendía avalar su figura ante el gobernador civil a la altura del 26 de septiembre de 1958, pues su responsabilidad habría sido mayor a lo reflejado en la sentencia del Tribunal popular:

“Es el que en reciente triunfo del Frente Popular fue a ponerse a las inmediatas órdenes del Brigada de la Guardia Civil Sr. Puerto, para salvar a España; es el que el día 19 de julio de 1936 y al conocer el Alzamiento militar en África, se marchó a las primeras horas a Alicante con su pistola en el bolsillo, juntamente con D. Salvador Amorós, a unirse a las fuerzas que se suponía iban a sublevarse; es el que fue detenido y encarcelado después de fracasar la sublevación de Alicante, y despiadadamente martirizado en la CHECA establecida en la cárcel y sometido a dos fusilamientos simulados (uno con disparo de escopeta) por no querer declarar nada de todo cuanto consideraban que yo sabía, que era todo... es el que de los 33 testigos que desfilaron por el Tribunal Popular, le acusaron el 90%, con tan graves acusaciones, que sólo por un verdadero milagro de la Omnipotencia Divina pudo salvar la vida...”

Finalmente, y siguiendo en la misma dirección, dejaba muestra de estar plenamente identificado con un régimen que con los años se había caracterizado por su nacionalcatolicismo:

“...es el que ha renunciado a todos los bienes materiales, para no traicionar a Dios, a España y a nuestro invicto Caudillo.”<sup>912</sup>

Una tercera denuncia fue puesta contra Luis Corbí el 27 de mayo. En la misma, su denunciante señalaba que había inventado un complot con el objetivo de detener a los miembros de la “quinta columna” de Monóvar:

“Que a raíz de la reconquista de Teruel por las tropas nacionales en los locales de Izquierda Republicana fue convocada una reunión para tratar de temas de abastecimiento de la población asistiendo representantes de los partidos y sindicales que componían el Frente Popular, a excepción de la CNT. Que en esta reunión Luis Corbí Rico, saliéndose del tema de los abastecimientos dio lectura a un amplio plan figurando un complot en la retaguardia y proceder así al aniquilamiento de la quinta columna, y leyendo también a continuación una lista

---

<sup>912</sup> AHPA-GC-2766.

en la que figuraban más de cincuenta personas que iban a aparecer como complicadas en este fantástico complot y así poder proceder a su detención y condena; a este plan se opuso el partido de Izquierda Republicana y por ello no se llevó a efecto.”<sup>913</sup>

Aunque en un principio el juez de Lora debía hacerse cargo de ambos sumarios, un retraso en el seguido contra José Picó hizo que se ocupara del mismo Manuel Salvador Gironés, alférez de caballería que se hizo cargo del juzgado de militar de Monóvar a partir de septiembre de 1939. De tal modo, aparte las realizadas ante los agentes de FET-JONS de Monóvar, José Picó no declararía ante el juez militar hasta el 19 de septiembre, una semana antes de que éste diera por concluido el sumario tras recibir los informes de las autoridades locales y tomar declaración a los informantes propuestos por las mismas. Pese a lo contemplado en la denuncia y a que, como vimos, el 12 de julio se habían fallado en un Consejo de Guerra celebrado en Monóvar los sumarísimos que abordaron las responsabilidades en relación a los asesinatos cometidos en el otoño de 1936, Antonio Navarro, alcalde y jefe local de FET-JONS, quiso señalar a José Picó como responsable directo de los mismos, al escribir en su informe del 22 de septiembre que había permitido “los sacaran del Depósito municipal a algunos para que los asesinaran”, concluyendo que por su actuación “malísima contra la España nacional y después del movimiento, se le pueden formular todos los cargos de culpabilidad.”

Por su parte, el delegado de investigación de FET-JONS se refería a otros cargos que había ocupado, insistiendo en unas acusaciones que –ambos sabían- permitirían lograr que José Picó fuera condenado a muerte, tal y como perseguían:

“Actuó de Juez de primera Instancia tomando declaraciones a los familiares de las víctimas, pudiendo señalar entre ellas a la Sr. Viuda de Luis Marhuenda. Fue miembro del Frente Popular donde sentenciaban a muerte a las personas tildadas de fascistas.”

En realidad, José Picó nunca actuó como juez de primera instancia, cuyo nombramiento correspondía al Gobierno de la República, sino como juez municipal, siendo designado por el Frente Popular de la localidad. Como tal, trató de servir a las autoridades republicanas, y si en algo atendió a los familiares de Luis Marhuenda fue colaborando con el juez instructor de Yecla, término municipal donde fue hallado el cadáver de la víctima, razón por la que incoó el sumario 101 de 1936 en averiguación de

---

<sup>913</sup> La denuncia fue puesta por Andrés Saura Bastida, miembro de Izquierda Republicana y corroborada por otros militantes de dicho partido que se hallaban detenidos como Antonio Orquín Moreno. Luis Corbí reconoció el haber presentado la referida lista en la reunión, aunque matizando que le fue entregada por Juan Corbí Esteve y Luis Vidal. Causa 3493-3487 contra Luis Corbí Rico y otros. AHGD, 15345/6. Huelga decir que su objetivo no era la “aniquilación” a la que hacía referencia la denuncia sino la detención de los mismos.

“quiénes han sido las personas que sacaron de su domicilio a Luis Marhuenda el día 24 de septiembre de 1936 a la una de la madrugada”, algo inimaginable en la zona controlada por los rebeldes en aquel tiempo.<sup>914</sup>

La propia viuda de Luis Marhuenda reconocería ante el juez Salvador Gironés que tras el asesinato de su marido “y a los veinte días siguientes, fue llamada a declarar por José Picó. Que no lo considera inductor de la muerte de su esposo aunque tiene la evidencia de que hubiese podido evitarlo.”<sup>915</sup>

¿De dónde venía tal evidencia? En su declaración, Antonia García Llorente dijo que cuando quiso averiguar lo ocurrido con su esposo había sido amenazada por el Frente Popular; sin embargo, en ese momento estaba confundiendo a dicho organismo con el Comité de Orden Público, tal y como había declarado meses antes, cuando, en el sumario seguido contra José Berenguer Cerdá, dijo que Luis Vidal, presidente del Comité de Orden Público, amenazó a uno de los trabajadores que ella misma había enviado para preguntar por su marido, diciéndole “que no fuera pregonando la desaparición de Marhuenda” y “que no se metiera en esos asuntos”.<sup>916</sup> Para las nuevas autoridades, sin embargo, incluir a todos los organismos locales en un todo indiferenciado desde donde actuaban los “rojos” permitía ampliar las supuestas responsabilidades hacia todos aquellos que hubieran desempeñado algún cargo. En este sentido, debemos entender la responsabilidad en la violencia desarrollada en la retaguardia republicana como una *responsabilidad fracturada*, a diferencia de la vivida en posguerra y que hemos denominado como *compartida*, de acuerdo a todas las escalas de autoridad y poder, tanto en atención a los distintos niveles institucionales, como a la implicación y colaboración de los propios ciudadanos con los mismos. Igual podemos decir respecto a lo visto en la localidad de Elda, donde el Comité de Salud Pública actuó

---

<sup>914</sup> En su cargo de juez municipal, José Picó Martínez dirigió un oficio al alcalde de Monóvar para que diera órdenes a la policía a su cargo en averiguación del asesinato de Luis Marhuenda. Causa 4336 contra José Picó Martínez. AHGD, 15291/5. Aunque en ese momento tanto las autoridades republicanas como los futuros denunciadores sabían perfectamente que los responsables del paseo de Luis Marhuenda eran miembros del Comité de Orden Público que se habían dejado ver incluso por la viuda de la víctima, poco podían hacer contra ellos. Sin embargo, gracias a la actuación de las autoridades, dichos crímenes quedaron registrados, así como los levantamientos de los cadáveres, de los que dieron cuenta en todo momento los juzgados municipales, comunicando a los distintos municipios de los alrededores las señas de los cadáveres encontrados para su posible identificación por los familiares.

<sup>915</sup> Declaración de Antonia García Llorente realizada el 23 de septiembre de 1939 ante el juez Salvador Gironés. Causa 4336 contra José Picó Martínez. AHGD, 15291/5.

<sup>916</sup> Denuncia presentada el 14 de abril de 1939. Causa 1552 contra Francisco Berenguer Cerdá y otros. AHGD, 15825/6.

al margen e incluso enfrentado al resto de comités e instituciones.<sup>917</sup> Pero señalada tal unidad institucional por las nuevas autoridades, si había personas dispuestas a creer tal discurso reduccionista eran los familiares de las víctimas, que habían esperado tres años sin unas respuestas satisfactorias que ahora les eran dadas con especial contundencia y potenciando una forma arcaica de justicia como era la venganza. Por eso, tras reconocer que no consideraba a José Picó como inductor de la muerte de su esposo, Antonia García concluía su declaración señalando, contra todo sentido común, “que particularmente le considera como a uno de los principales criminales del pueblo.”<sup>918</sup>

Finalmente, el delegado de investigación de FET-JONS concluía su informe para que no quedara lugar a la más mínima duda:

“Es elemento de malos antecedentes políticos y a quien se le considera peligrosísimo para el nuevo Estado. Durante su permanencia tanto como de alcalde, como de Juez y del Frente Popular se cometieron todos los asesinatos llevados a cabo por las hordas rojas de esta localidad.”

Por su parte, el comandante del puesto de la guardia civil, Melquiades Maestre Blanes, consideraba a José Picó, un hombre de sesenta y dos años que había gozado de una posición entre la pequeña burguesía de Monóvar y militaba en la izquierda moderada, como “propagandista revolucionario, muy peligroso, pues su anelo (sic) era limpiar la retaguardia.”

En la entrevista que mantuvimos con su nieta, Remedios Pérez Picó, recuerda la versión que siempre ha circulado en la familia respecto a los motivos que originaron la persecución de su abuelo por quienes habían sido sus vecinos:

“En casa he oído como explicación: la envidia, la envidia, la envidia. Por tener una posición y ser de izquierdas le tenían mucha envidia. En casa, que mi abuelo tenía la mejor tienda de comestibles de Monóvar, con una buena posición, de pronto se llevan a todos los

---

<sup>917</sup> La fragmentación del poder político y la dispersión de la autoridad en el ámbito local fueron una de las constantes que entorpecieron la acción del Gobierno ya durante los años de la República, dificultando sobremanera el control del orden público y facilitando el desarrollo de la violencia política. GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo, “La dialéctica de las pistolas: la violencia y la fragmentación del poder político durante la Segunda República”, en MUÑOZ SORO, Javier, LEDESMA, José Luis y RODRIGO, Javier, *Culturas y políticas de la violencia. España siglo XX*. Madrid, Siete Mares, 2005, págs. 101-147. Pero la responsabilidad fracturada se observa no sólo en los niveles institucionales, sino en los comportamientos individuales. En este sentido, hemos visto numerosos ejemplos de cargos políticos, sindicales e institucionales que desde su posición trataron de salvar la vida de varias personas en retaguardia, con ejemplos como los de José Herrero García, Elías Ibáñez Morcillo, Francisco Maestre Payá, José Deltell Andreu, Luis Arráez Martínez, Miguel Villalta Gisbert o Eliseo Gómez Serrano. Un comportamiento que, salvo contadísimas excepciones, no observamos en el tiempo de posguerra, con escasos ejemplos como el de José Marhuenda Prats en Pinoso, como veremos a continuación.

<sup>918</sup> Declaración realizada el 23 de septiembre de 1939 ante el juez Salvador Gironés. Causa 4336 contra José Picó Martínez. AHGD, 15291/5.

hombres, a mi abuelo, a mi padre, a mi tío. En cuanto acabó la guerra se tuvo que entregar todo el dinero, todos en la cárcel. Nos quedamos sin ningún hombre, sin dinero, sin la tienda, todos pequeños. Sin la tienda, sin la casa de campo, expropiada por no pagar la contribución de 1939, cuando estaban todos en la cárcel. Las libretas de crédito, de gente que iba a comprar sin dinero y se les anotaba, también se las quedaron todas.”<sup>919</sup>

El juez Salvador Gironés dio por concluido el sumario el 26 de septiembre de 1939 tras tomar otras tres declaraciones, la de otro informante, que consideraba a José Picó como “inductor de todos los hechos delictivos ocurridos en la localidad”,<sup>920</sup> a la vez que afirmaba haber estado detenido “por las hordas rojas” desde el 20 de julio de 1936 hasta el final de la guerra, y las de dos testigos que habían sido propuestos por el propio procesado para que respondieran de su conducta. Sin embargo, se limitaron a decir que desconocían su actuación, calificándolo como “hombre muy de izquierdas”.<sup>921</sup> Un día después, quien también había sido alcalde de Monóvar, Luis Corbí Rico, era condenado a muerte por un Consejo de Guerra celebrado en Alicante, lo que no le haría presagiar nada bueno.

Como en el caso de José Picó, el que había sido primer alcalde del periodo republicano fue viendo que los cargos que pesaban sobre su persona evolucionaron de las denuncias iniciales a las responsabilidades como inductor de asesinatos que indicaron las autoridades locales de Monóvar.

Antonio Navarro, alcalde y jefe local de FET-JONS, sabía que Luis Corbí había ocupado el cargo de alcalde entre abril y agosto de 1931 y entre mayo de 1938 y marzo

---

<sup>919</sup> Testimonio de Remedios Pérez Picó. Entrevista realizada en Monóvar el 15 de abril de 2011 junto a sus hermanos José y Luis Fernando. El padre de los mismos, al que hace referencia la entrevistada, era Claudio Pérez Cambra, quien también ocupó la presidencia de Izquierda Republicana durante un tiempo. Fue condenado a treinta años de reclusión mayor por un Consejo de Guerra celebrado en Monóvar el 8 de agosto de 1939 y después de que la petición fiscal fuera de doce años y un día de reclusión menor. Según el testimonio de su hijo Luis Fernando, la disparidad entre la severidad del fallo y la petición fiscal se debió a que durante el Consejo de Guerra y cuando le fue dada la palabra al procesado, se dirigió al mismo diciendo: “ustedes me condenan por rebelde, pero yo he sido fiel al régimen legal, los rebeldes son ustedes”. Según el acta del Consejo de Guerra, cuando fue preguntado en tal sentido, dijo que no tenía nada que añadir. Pensamos que pasar de una petición fiscal de doce años a una sentencia de treinta aclara bastante lo que debió suceder durante la celebración del Consejo. Causa 2243 contra Claudio Pérez Cambra. AHGD, 16316/7.

<sup>920</sup> Declaración realizada por Antonio Vicente Marco ante el juez Salvador Gironés el 23 de septiembre de 1939. Causa 4336 contra José Picó Martínez. AHGD, 15291/5.

<sup>921</sup> José Picó propuso en su declaración ante el juez Salvador Gironés los nombres de José Amorós Serrano y Faustino Verdú Verdú como personas que podían responder de su conducta. Sin embargo, ambos miraron a otro lado, especialmente José Amorós, que ni siquiera reconoció que no fue encarcelado por la intervención de José Picó, ya que si así lo hizo “no se debió a su influencia, sino a la amistad que tenía con Faustino Verdú Verdú”. Por su parte, aunque éste último también lo calificó como “muy de izquierdas”, sí reconoció no haber sido detenido por la influencia de José Picó, declaración que el propio juez se encargó de desvirtuar al preguntarle por su parentesco con el procesado: “que es padre político de un hermano del que declara”. Causa 4336 contra José Picó Martínez. AHGD, 15291/5.

de 1939, por lo que difícilmente podía responsabilizarlo de haber tenido alguna influencia como tal en los asesinatos cometidos entre septiembre y noviembre de 1936. Además, como alcalde de la República y ante los disturbios y conatos de anticlericalismo ocasionados en mayo de 1931, había protegido a los miembros de la influyente familia Navarro Rico, incluido quien sería candidato a diputado por la CEDA en 1936, Silvino Navarro. El reconocimiento que los mismos tuvieron hacia Luis Corbí fue puesto de manifiesto en cartas remitidas al mismo en mayo de 1931, y aunque fueron adjuntadas al sumario no tuvieron ningún efecto, pese a que destacaban su personalidad y su talante en el desempeño del cargo. Así lo hizo la hermana Amparo Navarro Rico, cuyos hábitos explican el tono de la carta que le remitió el 13 de mayo de 1931:

“Me admira en grado sumo, el talento y prudencia que el cielo le concede para que tan diestramente haya podido Vd. mantener el orden en nuestros conciudadanos en momentos tan aciagos para nuestra querida España. Me consta que olvidándose de sí para atender el bien del pueblo ha pasado V. la noche en vela defendiendo los intereses de todos; noble y caballeresca acción de un digno (ilegible). Sé también que si mis hermanos viven a Vd. y gracia de Dios deben la vida, millones y millones de gracias S. alcalde...”<sup>922</sup>

Sin embargo, tanto Antonio Navarro en su informe, como Carlos Tortosa en su declaración de ratificación, pudieron salvar la doble cuestión del ejemplar comportamiento de Luis Corbí en 1931 y el hecho de que no hubiera coincidido su segunda etapa como alcalde con tiempos de asesinatos, mediante referencias a su actuación en la sombra. Por su parte, el denunciante, tras señalarlo como “uno de los máximos responsables en los atropellos y asesinatos llevados a efecto durante la dominación roja”, destacaba que:

“...como elemento directivo el Luis Corbí ha procurado no dar la cara en ningún acto, si bien por su gran influencia y ascendiente puede decirse que tenía conocimientos e incluso era el que ordenaba la realización de todos los delitos que se cometieron contra los elementos de derechas y orden.”<sup>923</sup>

---

<sup>922</sup> Cinco días después, los hermanos Francisco y Silvino Navarro remitirían otra carta a Luis Corbí en la que volvían a agradecerle su comportamiento: “exteriorizamos nuestro agradecimiento haciendo llegar ésta hasta Vds. Nos consideramos verdaderamente satisfechos si se dignasen aceptarlas”. Las dos cartas fueron presentadas por Luis Corbí al auditor el 12 de septiembre de 1939, dos semanas antes de que se celebrara el Consejo de Guerra que lo condenó a muerte, como prueba de su “comportamiento con las personas de derechas”. Ninguno de ellos prestaría declaración a favor de Luis Corbí en el sumario. Sí lo hizo en cambio Francisco Navarro, pero como informante de cargo. Causa 3493-3487 contra Luis Corbí Rico y otros. AHGD, 15345/6.

<sup>923</sup> *Ibidem*. Declaración prestada el 23 de agosto de 1939 ante el juez de Lora.

Un día después, en su informe del 24 de agosto, Antonio Navarro, lo calificaba como “individuo marxista cien por cien”, mencionaba su importante actividad política como “fundador del Partido Socialista y UGT en esta ciudad, habiendo sido dirigente de ambas organizaciones y siempre el que imponía el ritmo a seguir en la política marxista de la localidad” y destacaba su labor propagandista “con palabras soeces y de pésimo gusto”, para asegurar que había formado parte de “Comités que ordenaron la detención y asesinatos de personas de orden de la localidad y amenazaba de muerte a los testigos de descargo que lo eran de los presos de derechas que juzgaba el tribunal popular de Alicante...”

Para concluir, daba un claro significado a la ambigüedad con la que Carlos Tortosa se había referido a las palabras de Luis Corbí en su denuncia, y recogía también la declaración del denunciante ante el juez para salvar el hecho de que no hubiera sido alcalde cuando se produjeron los asesinatos:

“En una ocasión y ante una asamblea dijo que él fue quien confeccionó las listas de las detenciones que se llevaron a cabo durante la dominación roja a personas de derechas, haciendo resaltar que algunos de aquellos detenidos ya no vivían.

Siempre su actuación fue funesta, pues aun no figurando en sitio directivo de su organización, ponía personas de su absoluta confianza que obraban a su dictado. Se le conceptúa como responsable directo de cuantos hechos delictivos se han cometido en esta ciudad, pues la masa roja le seguía a ciegas y creía en él...”

Tras tomar declaración al resto de informantes, entre los que se encontraban los denunciante Luis Marín y Salvador Amorós, el juez de Lora interrogó a Luis Corbí el 31 de agosto de 1939. Al día siguiente y sin tener en cuenta nada de lo manifestado por el mismo, dio por concluido el sumario elevándolo para su vista y fallo. En su auto resumen y en atención a lo indicado por el alcalde, Antonio Navarro, y el denunciante, Carlos Tortosa, concluyó que “debido a su gran influencia sobre los dirigentes rojos, se estima como uno de los máximos responsables de todos los asesinatos y atropellos realizados en el pueblo de Monóvar durante la dominación marxista.”

Luis Corbí fue juzgado el 27 de septiembre por un Consejo de Guerra celebrado en Monóvar. Tras la gravedad de las acusaciones, su abogado defensor, Grau Soto, fiel a lo que había hecho con otros defendidos, se limitó a pedir la absolución del procesado, alegando que “carecen de relevancia política los hechos que se le imputan para aplicarle sanción alguna.”

Para justificar su condena a muerte y fiel a la retórica mostrada en otras sentencias, el vocal ponente, García Rosado, recogió el contenido de las palabras del alcalde, destacando que:

“...en ocasión de que se celebraba una asamblea del Partido Socialista el procesado fue tildado de timorato, manifestando entonces que él fue quien había confeccionado las listas de personas desafectas al régimen algunas de las cuales no vivían ya en aquel tiempo. Invitaba en sus discursos a que se cometiesen toda clase de desmanes y en resumidas cuentas era persona de las de más relieve en el régimen marxista y de la mayor peligrosidad para el Movimiento Nacional.”

“En resumidas cuentas”. En realidad, lo que realmente importaba a las autoridades militares que se reunieron en el Consejo de Guerra era que aquella persona a la que juzgaban había sido fundador de la UGT y del Partido Socialista de Monóvar, habiendo desarrollado desde los años veinte una importante actividad en la lucha sindical y política por la mejora de los derechos y las condiciones morales y materiales de la clase obrera. Como declaró Francisco Navarro Rico, un informante al que Luis Corbí había salvado la vida en mayo de 1931:

“Que el Luis Corbí Rico ha sido el jefe del Partido Socialista y el directivo de esta política, organizador de todas las huelgas y perturbaciones que se llevaron a efecto en los tiempos anteriores al régimen republicano.”<sup>924</sup>

Tras sus condenas a muerte, Luis Corbí y José Picó pasaron más de catorce meses en “el tubo”, lo que debió ser un tiempo de espera especialmente cruel y agotador, tanto para ellos como para sus familiares. Indicativo es el hecho de que cuando sólo se había cumplido un mes y medio desde el Consejo de Guerra, Luis Corbí pensara ya en su futura muerte y tratara de despedirse de sus seres queridos presagiando lo peor. En la misma encontramos a un hombre que defiende su inocencia y se reafirma en su posición moral y política, que lo llevó a propugnar los intereses de la clase trabajadora y una sociedad más justa e igualitaria:

“Querida esposa y queridos hijos:

Cuatro letras, seguramente serán las últimas, no quiero que al decir las últimas creáis que estoy perdido de la cabeza, nada de eso, estoy en la plenitud de mi conocimiento y lleno de serenidad, de ahí, mi deber de suplicaros tengáis sobrada paciencia para soportar todo lo que venga.

Mi conciencia no me acusa de nada, porque ningún acto he cometido para ello, mi tranquilidad es tan absoluta que nadie ni nada perturba mi pensamiento, sólo hay un motivo que

---

<sup>924</sup> *Ibidem*. Declaración prestada el 26 de agosto de 1939 ante el juez de Lora.



me tiene inquieto: la justicia de los hombres, pero si ésta tiene que servir en beneficio del pueblo me iré satisfecho de haber contribuido con mi muerte a instaurar el reino de la paz.”

También descubrimos a la persona que se preocupa por el futuro de los suyos, a los que pide que sepan perdonar y vivir sin odio:

“Dolores, si llega la muerte violenta impuesta por los hombres (yo la espero), la cárcel es para años, no te abandones hasta “candirte” como tú tienes costumbre de hacerlo, imponte y supérate tú misma sin pensar para nada en tu Luís, si lo haces me iré más tranquilo pensando que mi esposa, mi Dolores, se acuerda de su esposo, de su Luís, pero que también sabe grabar en su corazón la memoria de no verte despreciada por nadie por ser yo asesino, ladrón o malhechor. Mi honradez inmaculada debe servirte para que tu vida no se vea humillada ni estorbada por nada. A nadie le tengas que tener odio, rencor ni malquerencia, aunque hayan aportado motivos para eliminarme. A todos los debes perdonar, hazlo así que vivirás con más sosiego la vida que te quede, hazlo por nuestros hijos.

Y vosotros, Loleta y Luisito, lo mismo os recomiendo y exijo, cuidar de la madre más que nunca, ser a partir de hoy más queridos de ella, que ella también os va a tomar más cariño. Si hasta hoy habéis personificado la honradez, desde hoy incrementarla blasonando que nada tenéis que reprochar de la que vuestro padre os deja por herencia.

Loleta, si algún día contraes matrimonio, no te ciegues por un hombre elegante y hermoso, que sea siempre uno que llene todas las virtudes de un hogar. No abandones nunca a tu madre. Continua honrando el apellido que llevas, se buena como siempre y no riñas nunca con tu hermano.

Luisito, piensa que aun siendo joven, eres, desde hace siete meses el cabeza de familia de la casa. El padre ya nada puede hacer por vosotros, eres tú ahora haciéndote hombre el todo de tu madre y hermana, por ellas harás los mayores sacrificios, tus desvelos, afanes, privaciones, en fin, todo para ellas y por ellas, tu padre, desde la cárcel o la tumba te lo ruega, grata será tu vida si lo haces.

Si contraes matrimonio que sea mujer virtuosa, la compañía de la esposa honrada y hacendosa allana las angustias del hogar. Luisito por la memoria de tu padre, desde hoy a transformarte en hombre de cuarenta años”.

Finalmente, el hombre político y el padre de familia se despide desde la unicidad de la persona, insistiendo en la idea de que si llega la muerte lo habrá sido por haber mantenido una posición a la que no renuncia, llamando al perdón por el futuro de España desde su propio ejemplo, y recordando que la lucha por la concordia empieza en el corazón mismo del ser humano. Por todo ello, reivindica su memoria:

“Yo, queridos esposa e hijos, perdono a todos mis enemigos y adversarios – si los tengo – soy merecedor de ello, solo desearía que mi sangre fuese la última que se derramase en España.

Dolores, Loleta y Luisito, esta carta es mi voluntad, guardarla como el mejor de los tesoros. Podéis leerla a quien os dé la gana.

No sufrir, no padecer, no atormentaros, la vida es así, triste, pero de triste tenéis que hacerla alegre por mi memoria, por vuestro padre.

Que brote en vuestros corazones la llama de la verdadera concordia entre vuestros semejantes.

Millares y millares de besos y abrazos de vuestro padre, de tu esposo.

Luis C. Rico.”<sup>925</sup>

Mientras tanto, sus familiares trataban de gestionar la conmutación de la pena cerca de las autoridades que desde un principio habían buscado y promovido su eliminación, llegando incluso a presionar en Auditoría para que se cumpliera el fallo que habían facilitado con sus informes. Así ocurrió también y de forma destacada con el Miguel Villalta. El contrapeso de fuerzas que a partir de su condena a muerte actuaron cerca de Auditoría y Ministerio para conseguir la conmutación o la ejecución de la misma se decantó a favor de las autoridades locales de Monóvar, cuya influencia en el resultado final del proceso fue destacada por Eduardo Martínez Sabater, decano del Colegio de Abogados de Valencia y amigo personal de la familia, quien, tras interceder ante el ministro del ejército consiguiendo que “indicara a la Auditoría de Alicante su mejor deseo a favor del condenado”, comunicaba en carta a la madre del -ya fusilado- diputado socialista:

“Posteriormente he sabido, que si bien las indicaciones superiores llegaron a tiempo, hubo por otra parte interés decidido de que no se enmendase la sentencia. Sólo puedo decirle, para no amargarle más a Vd., que en el propio pueblo es casi seguro radica la causa de todo ello.”<sup>926</sup>

---

<sup>925</sup> Pese a que había sido condenado a muerte, Luis Corbí siguió en el Campo Penitenciario de Monóvar hasta su definitivo traslado al Reformatorio de Adultos de Alicante el 15 de enero de 1940. Carta de Luis Corbí a su familia, 7 de noviembre de 1939. Posteriormente, en carta enviada a su esposa e hijos el 21 de marzo de 1940 insistía en una misma idea: “...la muerte si es honrosa y digna y la mía si llega de una u otra forma lo será, confiando que sabréis limpiarla.” La correspondencia de Luis Corbí ha sido incluida en un trabajo monográfico sobre su figura como alcalde de Monóvar. Agradezco a los autores, especialmente a Noemí Tortosa Corbí, biznieta de Luis Corbí, que me hayan facilitado la consulta del manuscrito. MURA, Salvatore y TORTOSA CORBÍ, Noemí, *Luis Corbí Rico. El primer alcalde de la Segunda República (Monóvar 1931-1940)*, en prensa.

<sup>926</sup> Carta del 21 de diciembre de 1942. Miguel Villalta había sido fusilado tres días antes. Citada en SÁNCHEZ RECIO, Glicerio, *La república decapitada...*, op. cit., págs. 317-318.

Se trata de un comportamiento que las autoridades de Monóvar también tuvieron con otros procesados menos significados. En este sentido, en la temprana fecha de mayo de 1939 ya habrían comenzado a producirse este tipo de acciones cerca de la Fiscalía de Guerra. Es lo que se desprende de una lectura atenta del sumarísimo seguido contra Ramón Morant Peinado, condenado a muerte el 29 de mayo de 1939 por un Consejo de Guerra celebrado en Alicante, acusado de haber sido concejal, “jefe de la checa local”, donde “tomaba declaraciones a viva fuerza”, y alcalde por espacio de tres horas, “practicando cinco detenciones”. Pero lo significativo de este sumario es que, acusado también de haber actuado como testigo de cargo contra Tomás Pastor Hurtado, en la calificación de la Fiscalía del Ejército de Ocupación previa al Consejo de Guerra leemos lo siguiente:

“Elemento destacadísimo del PS, siendo vocal del Comité de dicho partido hasta el año 1931. Iniciado el GMN fue asesor del Consejo de agricultura, interviniendo en todas las incautaciones de fincas que se hicieron, vocal del Comité de Defensa Pasiva, Concejal y Alcalde del Ayuntamiento de Monóvar, testigo de cargo ante el T.P. contra D. Tomás Pastor y otros, en cuyo juicio fue condenado a muerte en rebeldía D. Silvino Navarro y los demás a penas graves de privación de libertad... Fue el inductor de los asesinatos que se cometieron contra las personas de orden de Monóvar.”<sup>927</sup>

Tras una denuncia en la que, como en el caso de los anteriores, tampoco había sido acusado de delitos de sangre, sino de participar en requisas, de nuevo fue Antonio Navarro quien, con su informe como jefe local de FET-JONS, lo señaló el 10 de mayo como “inductor de cuantos asesinatos se cometieron en las personas de esta población.” Diecinueve días después un Consejo de Guerra condenaba a muerte a Ramón Morant, que fue ejecutado el 28 de septiembre de 1939 en Alicante junto a los muros del campamento de Rabasa.

Sin embargo, si algo de este sumario llamó la atención de quien escribe es que en la calificación de los hechos por la Fiscalía de Guerra, con la que señalaba la fecha del Consejo de Guerra, apareciera el nombre de una persona tan influyente en la localidad como el candidato a diputado en Cortes por la CEDA, Silvino Navarro, ya que en el sumario no hay ninguna referencia en la que aparezca su nombre. Ni en la denuncia, ni en los informes de las autoridades, ni en las declaraciones de los informantes, ni en el auto resumen del juez, ni en la sentencia. Sin embargo, el Fiscal Jefe de la Auditoría de Guerra de Alicante lo nombra, además refiriéndose a una

---

<sup>927</sup> Causa 814 contra Ramón Morant Peinado y otro. AHGD, 15562/7.

información errónea, ya que Silvino Navarro fue condenado en rebeldía, pero no a muerte, sino a veinte años de internamiento en un campo de trabajo, por lo que no puede tratarse de una información oficial.<sup>928</sup> Aunque no está fechado, el documento es anterior o del mismo 29 de mayo, fecha en la que se celebró el Consejo de Guerra, por lo que ningún otro sumario estaba en ese momento abarcando hechos que tuvieran que ver con la condena del Tribunal popular el 6 de febrero de 1937 a la que se hacía referencia. Repasado el sumarísimo, no falta ninguna página. ¿Por qué entonces aparece el nombre de Silvino Navarro? ¿Era conocido, como persona influyente, en Auditoría de Guerra? ¿Él y otros ciudadanos influyentes actuaron presionando cerca de la misma desde los primeros momentos?

Aunque la carencia de fuentes nos impide contestar a unas preguntas que - pensamos- tienen valor en sí mismas, a decir del propio Luis Corbí no habría lugar a dudas. Él mismo pidió a su cuñado, el falangista e informante Enrique Albert Poveda, que tratara de hacer algo cerca de la misma. Pero la asimetría de fuerzas entre unos y otros no podía ser mayor:

“Querido cuñado Enrique:

Pocas líneas para lo siguiente: hace un mes y días que han sido facultados los auditores provinciales para que inicien expediente a favor o en contra de los de Pena de Muerte. Se me ocurre que le hables a D. Antonio Rico Jara y éste que lo haga a D. Vicente Tortosa Jiménez que tiene muchas y buenas amistades en auditores, con el fin de lograr que el auditor haga expediente para pedir mi indulto o conmutación. Debes ver a D. Ángel Ortigosa, le cuentas lo mismo y que el visite a su cuñado D. José Amorós y que haga lo que pueda en auditorías.

Todo esto si consideras que puede estropearlo o tengas dudas lo dejas. En tus manos dejo el acierto y voluntad de tus gestiones para salvar mi vida. Según me dicen los de Monóvar, el cura, comandante de la Guardia civil y alcalde – jefe de FET lo hacen todo.

Besos y abrazos para todos

Luis C. Rico”<sup>929</sup>

Como observamos en sus palabras finales, otro de los aspectos que nos muestra la correspondencia de Luis Corbí es que los mismos condenados y sus familiares eran conscientes de la importancia de las presiones de las autoridades locales en el resultado de su destino, incluso después de la fase de instrucción:

---

<sup>928</sup> AMM-415. *Juzgado de Instrucción de Monóvar. Registro de penados (Testimonios de condena). Secretaría de Gobierno.*

<sup>929</sup> Carta escrita desde el Reformatorio de Adultos de Alicante, 17 de octubre de 1940. Dos días después el auditor aprobaba la sentencia a la espera de que la llegada del “enterado”, que fue remitido el 20 de diciembre de 1940. Causa 3493-3487 contra Luis Corbí Rico y otros. AHGD, 15345/6.

“Llegan noticias hasta mí de los que vienen a comunicar del pueblo que a mí y al tío Pepe el Raval nos han sacado la pena, en lo que a mí se refiere nada sé, en cuanto al tío Pepe te diré lo siguiente: su hija Luisa le dijo el jueves que desde el día 17 de septiembre de este año que tiene fuera la pena pero que no le dijera a nadie que los que en Monóvar lo han arreglado así lo ordenan, las personas que lo han hecho según palabras que se le escapan son su sobrino el “Cuca” el marido de la Bolita, Vicente Tortosa, Faustinito Verdú Verdú, José Amorós Serrano, Vda. De Manuel Sánchez de Codecido y el Sr. Cura.

Tú debes ver a Enrique, D. Antonio, D. Ángel, D. Alejandro Verdú y a personas que tú creas puedan hacer algo. A los hijos de D. Salvador y a la poetisa. Le dices a Enrique que lo trabaje con urgencia, los rumores generales de todos los de Muerte son que los últimos informes para fusilar son de las autoridades del pueblo. Por lo del tío Pepe llega uno a creerlo.”<sup>930</sup>

Sin embargo Luis Corbí estaba muy lejos de saber qué personas concretas estaban realmente detrás del resultado de su fallo, que eran los mismos que él pensaba que podrían hacer algo ahora a su favor en Auditoría o ante el Jefe del Estado. En este sentido, en carta a su cuñado, hizo una referencia a las palabras que le había dicho uno de los principales responsables de su muerte, sobre el que, ignorante de lo que realmente estaba sucediendo, depositaba sus esperanzas para la consecución del indulto:

“Querido cuñado:

Te dirijo esta por si es la última para rogarte gestiones lo siguiente, es decir, si no es contraproducente y comprometido para ti, yo estimo que no.

Debes visitar a D. Antonio Rico Jara, D. Ángel Ortigosa, éstos dos señores y tú visitar al Sr. Cura y los cuatro hablarle al jefe de Falange y alcalde, D. Antonio Navarro Marhuenda, a D. Vicente Tortosa Jiménez, D. Antonio Alfonso Vidal, D. Demetrio Mallebrera Marhuenda, D. Hermelando Vidal Navarro, D. Joaquín Verdú Maestre, interesando se examine mi caso y actuación dentro de los tres años de guerra, que tengo la seguridad firme que la conclusión será clara para reparar lo que aún es tiempo...

No olvido que enemigos tendré, pero para llegar hasta mi fusilamiento ninguno creo lo haya.

Yo sigo creyendo que si alguna persona de las que cito en el primer párrafo se interesa, o se interesan todos, pidiendo mi indulto al Caudillo, será concedido, y lo creo por la frase que personalmente me dijo el jefe de Falange y que tú conoces, la que te recuerdo: ‘contra usted personalmente no hay nada.’ Si es así y no hay hechos de sangre en mi Expediente, ni mucho menos de inducción, si es que secretamente existe algo, que no creo ni concibo, de la justicia que se viene administrando por parte de Jueces y Tribunales y sólo aparece en él mi actuación

---

<sup>930</sup> Carta de Luis Corbí a su esposa. Reformatorio de Adultos de Alicante, 2 de octubre de 1940.

política, de ahí mi esperanza al dirigirte ésta, que hará reflexionar a los hombres en mi favor.”<sup>931</sup>

En sus estudios sobre la responsabilidad, la filósofa Hanna Arendt consideraba que una de las claves que explican el comportamiento del ser moral es la reflexión, donde se conjugan el pensamiento crítico y la memoria. Cuando el individuo carece de las mismas, y se muestra incapaz de pensar y conversar “consigo mismo” en relación a sus actos, entonces hay más posibilidades de que haga el mal. Citando a Sócrates, según el cual un ser moral preferiría padecer un acto de injusticia antes que cometerlo, porque quien lo comete debe irremediabilmente convivir toda la vida con un ser injusto, los que realizan el mal son aquellos individuos que –renunciando a la memoria que conforma su identidad y los convierte en seres morales- cuando regresan a casa son incapaces de interrogarse y hablar consigo mismos sobre lo que han hecho; es decir, tal y como pedía Luis Corbí depositando sus últimas esperanzas, de reflexionar.<sup>932</sup>

Una actitud moral, en definitiva, que el propio Luis Corbí reivindicó para sí en las últimas palabras que escribió a su familia la madrugada del 11 de diciembre de 1940, una hora y media antes de ser ejecutado:

“Querida esposa, hijos, cuñada y sobrinos:

Adiós para siempre.

Loleta, Luis, cuidar de la madre y hacerla ver que la vida una vez se pierde, en éste caso en situación dura, pero en fin, con honradez y moral.

Superar la honradez que habéis recibido de vuestro padre, ella os llevará a la cima del corazón humano, que en estos momentos están perturbados por defectos de comprensión entre los humanos... No buscar venganzas.”<sup>933</sup>

Su propia esposa, Dolores Torres Guardiola, escribiría personalmente al jefe del Estado solicitando el indulto para su marido, pero en un tono en el que, además, quiso reivindicar claramente su figura, tras las injurias de las que había sido objeto:

“Mi marido, Excelencia, no es un criminal, no es un asesino. Si por haber sido socialista, si por haber pretendido la reivindicación de los menesterosos le alcanza alguna sanción, justo será aceptarla. Pero no es acreedor, Excelencia, a pena tan severa como la que se

---

<sup>931</sup> Carta de Luis Corbí Rico a Enrique Albert Poveda desde el Reformatorio de Adultos de Alicante. 11 de agosto de 1940.

<sup>932</sup> ARENDT, Hanna, “Algunas cuestiones de filosofía moral”, en *Responsabilidad y juicio...*, op. cit., págs. 75-159.

<sup>933</sup> Carta escrita la madrugada del 11 de diciembre de 1940 desde la capilla del Reformatorio de Adultos de Alicante, a las 5:30. Un día antes el gobernador militar había ordenado, por telegrama, que Luis Corbí fuera entregado al piquete de ejecución a las 5:45 horas. Causa 3493-3487 contra Luis Corbí Rico y otros. AHGD, 15345/6.

le ha impuesto, porque, no solamente no ha matado ni ha inducido, sino que cuando ha podido, ha practicado el bien...

No desoiga Vuestra Excelencia los lamentos de la que suscribe, que no pide perdón para su marido, sino estricta justicia.”<sup>934</sup>

Fueron desoídos. Atendidos los de sus asesinos. Luis Corbí Rico fue fusilado a las 7’00 horas del 11 de diciembre de 1940 junto a los muros del cuartel de Rabasa. Habían pasado casi quince meses desde su condena a muerte.

Debemos destacar también la actuación que tuvo el abogado defensor de José Picó, Gabriel García Romeu, cuando fue juzgado en Alicante el 5 de diciembre de 1939. En el otro extremo de la pantomima judicial que había protagonizado Grau Soto con Luis Corbí, en este caso el abogado reconoció “que los hechos cometidos por el procesado constituyen un delito de Adhesión a la Rebelión Militar sin circunstancias modificativas, por lo que pide, la pena correspondiente.”<sup>935</sup>

La pena correspondiente, como probablemente sabía García Romeu aunque no la hubiera solicitado, sería la de muerte, al ser contempladas por el Consejo de Guerra las circunstancias modificativas de trascendencia y perversidad de unos hechos en los que José Picó había demostrado ser un “elemento peligrosísimo”:

“Participó en requisas, ordenó detenciones y durante su actuación se cometieron varios asesinatos de elementos de derechas de los que se le considera como uno de los causantes.”

Llama la atención la referencia a “de los que se le considera”, frase con la que el Consejo de Guerra reconocía veladamente que los hechos no estaban probados más allá de lo indicado en los informes de las autoridades locales. Considerados suficientes, sin embargo, para justificar el fallo.

José Picó entró en capilla a las dos horas del 14 de febrero de 1941. En ese momento dirigió sus últimas palabras a su esposa e hijos. Tras pasar más de catorce meses en “el tubo” –como en el caso de Luis Corbí-, y habiendo recibido su familia palabras de tranquilidad por parte de las autoridades civiles y religiosas, a los que aseguraron que nada irreparable le ocurriría,<sup>936</sup> se entiende que comience haciendo referencia a la decepción que habrían sufrido tras la lucha desigual mantenida contra un destino que ya no le pertenecía. Éste había sido puesto en manos de algunos de sus convecinos, a los que el nuevo régimen había conferido el poder de informar y, con ello, de decir quién y cuál había sido la actuación de José Picó. Así lo hicieron el alcalde y

---

<sup>934</sup> Solicitud de indulto al Jefe del Estado. Monóvar, 8 de abril de 1940.

<sup>935</sup> Causa 4336 contra José Picó Martínez. AHGD, 15291/5.

<sup>936</sup> Testimonio de Remedios Pérez Picó. Entrevista citada.

jefe local de FET-JONS, Antonio Navarro, y quien estaba a sus órdenes, el delegado de información e investigación de FET-JONS, cuando concluyeron, excediéndose en sus competencias, que “por su malísima actuación contra la España Nacional, se le pueden inculpar todos los cargos de culpabilidad.” Contra lo que ambos aseguraron, conscientes de que mentían, nos quedan las palabras serenas del segundo alcalde que tuvo Monóvar durante la II República, José Picó Martínez:

“Querida Esposa:

Después del engaño que habéis tenido conmigo te doy el último adiós y a los dos hijos les das un abrazo como si fuera el mío y tú recibirás otro mío. Me voy al otro mundo satisfecho de mi inocencia, cumplidor de mi deber y como sabes no soy culpable de nada de lo que se me ha acusado. Por lo tanto ten ánimo que yo me voy al otro mundo satisfecho como hombre legal.

Adiós Luisa, adiós Luisa e hijo, adiós Bárbara, adiós.”<sup>937</sup>

José Picó fue fusilado a las 7'00 del 14 de enero de 1941 en los muros del campamento de Rabasa.



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante

---

<sup>937</sup> Agradezco a la familia Pérez Picó que me haya facilitado copia de esta carta.



#### IV.- PINOSO... Y SALINAS.

A diferencia de lo ocurrido en Monóvar, la violencia vivida en la localidad de Pinoso durante el verano de 1936 se saldó con cuatro víctimas que fueron “paseadas”, sin que pueda determinarse la influencia concreta de ningún organismo y sí la participación aislada de milicianos a las órdenes de José Pérez Díaz, jefe de milicias. Dos de las víctimas, Amador Albert Albert y Evedasto Vidal Ferri, fueron sacadas de su domicilio y asesinadas la madrugada del 26 de agosto. Casi un mes después, el 23 de septiembre, hacían lo mismo con Luis Pérez Pastor y Francisco Brotons Navarro. Los tres sumarios con los que se abordaron los hechos fueron incoados por el juez de Lora tras las diligencias que llevaron a cabo las autoridades de FET-JONS de Pinoso al mando de su jefe local: el joven estudiante y camisa vieja, José María Payá Rico.<sup>938</sup> Junto a los mismos, incoó otros siete sumarios por los que se procesaba a los componentes del Frente Popular de Pinoso y que habían tenido su origen en sendas denuncias que militantes de FET-JONS pusieron en connivencia con José María Payá, instructor de las diligencias, en abril de 1939: Agustín Ribera Segura,<sup>939</sup> presidente del Partido Comunista y del Frente Popular, Eleuterio Durá Romero<sup>940</sup> y Lorenzo Guardiola Herrero,<sup>941</sup> presidente y vicepresidente de Izquierda Republicana respectivamente, y Francisco Ochoa Rico<sup>942</sup> y José Abad Torregrosa,<sup>943</sup> en representación del Partido Socialista. Todos ellos fueron condenados a muerte con las únicas “pruebas” de los informes de FET-JONS y las declaraciones de informantes de la red el día 11 de mayo de 1939. Los dos últimos verían finalmente conmutada su pena. Algo más se alargarían los sumarísimos seguidos contra otros dos miembros del Frente Popular: José Deltell Andreu,<sup>944</sup> secretario del mismo en representación de la UGT, y José Vidal Deltell,<sup>945</sup> secretario del Partido Comunista y presidente del Frente Popular cuando dejó su cargo Agustín Ribera. También fueron condenados a muerte, viéndola conmutada el primero.

Desde FET-JONS no sólo se apuntó a los miembros del Frente Popular como responsables de los asesinatos, sino también a dos personas que habían marchado al exilio: el alcalde y presidente del Partido Socialista, Dimas Calpena Jover, y el jefe de

---

<sup>938</sup> Causa 1867 contra José López Guill y otros. AHGD, 16288/5; Causa 1551 contra Luis Gracia Brotons. AHGD, 15485/11; Causa 3442 contra Nemesio Gracia Prats y otros. AHGD, 15633/1.

<sup>939</sup> Causa 1074 contra Agustín Ribera Segura. AHGD, 16168/10.

<sup>940</sup> Causa 913 contra Eleuterio Durá Romero. AHGD, 15395/4.

<sup>941</sup> Causa 1075 contra Lorenzo Guardiola Herrero. AHGD, 16284/5.

<sup>942</sup> Causa 925 contra Francisco Ochoa Rico. AHGD, 16250/15.

<sup>943</sup> Causa 1391 contra José Abad Torregrosa. AHGD, 15752/12.

<sup>944</sup> Causa 3442 contra José Deltell Andreu y otros. AHGD, 15633/1.

<sup>945</sup> Causa 723 contra José Vidal Deltell y otros. AHGD, 16162/9.

milicias, José Pérez Díaz, del Partido Comunista. De todos ellos, sólo este último sería mencionado por los milicianos que reconocieron su participación en los paseos, señalándolo como quien los ordenaba. Una tercera persona fue señalada como responsable de los mismos por las nuevas autoridades: el maestro, concejal y delegado de Orden Público, Perfecto Verdú Deltell, del Partido Socialista. A todos ellos los trataron de culpabilizar también del fusilamiento en el frente del joven militante de FE, Pedro Martínez Pérez, hijo de uno de los hombres más influyentes de la localidad, el médico Pedro Martínez Verdú. Además, Miguel Payá Rico, joven militante de FE de tan sólo 19 años y hermano del jefe local, había sido también asesinado en el frente como consecuencia de una denuncia.

Con Dimas Calpena y José Pérez Díaz en el exilio, la acción de los jóvenes militantes de FET-JONS se centró en la detención de quienes habían sido miembros del Frente Popular y, sobre todo, en la de Perfecto Verdú Deltell, a quien asesinaron la madrugada del 23 de abril de 1939. Para dar cuenta de los hechos, la guardia civil levantó un atestado en tono justificativo, “con motivo del intento de fuga de un detenido que resultó herido, por la fuerza que lo conducía.” Esta información estaba basada en la que les había proporcionado el mismo José María Payá, quien junto a los falangistas Juan Albert Alarcón, Rodolfo Mauricio Mira, Nicandro Pérez Pérez, Silvino Vidal Deltell y Francisco Albert Vidal, sacaron al detenido a la una de la madrugada en un coche conducido por el también falangista Francisco Sanchiz Baus. Supuestamente lo trasladaban a Novelda para que prestara declaración ante el juez militar de instrucción a una hora tan extraña como la una de la madrugada, cuando Perfecto Verdú habría pedido parar el coche “para evacuar una necesidad”, aprovechando para emprender “precipitada huida, viéndose obligados los que le conducían después de intimidarle por varias veces para que se detuviese, a dispararle varios tiros de pistola en número de dos por individuo a pesar de lo cual no se pudo evitar la huida.” El propio comandante del puesto de la guardia civil, que hacía sólo unas semanas que había llegado destinado desde Córdoba, se encargó de señalar y sentenciar en su atestado que el detenido era “culpable de actividades marxistas y complicado en varios asesinatos durante la dominación roja de esta población”, con lo que ahorraba al juez tener que hacerlo, amparando la acción de los falangistas.<sup>946</sup>

---

<sup>946</sup> El atestado dio origen a la incoación de unas diligencias sumariales previas por parte de la Auditoría de Guerra de Alicante que finalmente serían sobreseídas. De todas formas, demuestra que una vez acabada la guerra civil el estamento militar quería controlar todo el entramado represivo, llamando la

Esta versión de los hechos –tan poco consistente, por otra parte- no concuerda con la dada por un testigo de excepción como es el hijo menor de Perfecto Verdú, que se hallaba en casa en el momento en que su padre llegó herido de muerte:

“Dijeron que lo iban a llevar a juzgar en Alicante y que lo iban a llevar a la cárcel, pero alguien avisó a la familia de que en realidad lo iban a ejecutar. Lo llevaron a las tapias del cementerio, lo ejecutaron y después se marcharon porque creían que estaba muerto. Pero a mi abuelo alguien le había avisado de lo que iban a hacer en realidad y se escondió junto a un amigo detrás de unas oliveras que había cerca del cementerio y cuando se acercaron a recogerlo vieron que estaba vivo y lo llevaron a casa. Yo recuerdo cuando llegaron y me encontré todo lo que allí había.”<sup>947</sup>

Según el atestado, Perfecto Verdú habría llegado gravemente herido a su casa, aprovechando la oscuridad de la noche, donde lo hallarían una hora después, a las dos y media de la madrugada, los mismos falangistas que le habían disparado y el comandante del puesto de la guardia civil al que ya habían dado cuenta de lo ocurrido, según su versión. Se encontraba acostado en un colchón ensangrentado y presentaba una herida de bala que le atravesó la espalda saliendo por el cuello y otra en la pierna derecha. En ese momento fue atendido por el Dr. Rodolfo Mauricio Martínez, futuro alcalde y padre de uno de los falangistas que había disparado al detenido, que hizo que lo trasladaran “a una habitación destinada a enfermería de la cárcel del pueblo, pues así lo permitía el estado del herido.” Realmente, esa cárcel a la que se hacía referencia no era más que una mazmorra húmeda y falta de las más elementales condiciones higiénicas, situada en la torre del reloj de la localidad. Perfecto Verdú moriría en tales condiciones, agonizando con unas heridas infectadas en pulmón y tráquea y sin atenciones de ningún tipo tres días después, víctima tanto de las heridas causadas por los disparos, como de no haber sido trasladado a ningún hospital. Pocos días después, el 5 de mayo, un informe del alcalde de Pinoso, Amaro Pérez Vicente, “hombre de paja” colocado en la alcaldía por José María Payá hasta que cumplió la mayoría de edad necesaria para acceder a dicho cargo,<sup>948</sup> daba cuenta al gobernador civil de que los presos y detenidos

---

atención a los falangistas que quisieron ir demasiado rápido en la liquidación de sus vecinos. Diligencias previas nº 315 instruidas por la muerte de Perfecto Verdú Deltell. AHGD, 15906/13.

<sup>947</sup> Testimonio de José Verdú Picó. Entrevista realizada en Elda, 22 de enero de 2013.

<sup>948</sup> Así se desprende de las palabras del propio José María Payá Rico, con quien mantuvimos una entrevista en la que en ningún momento quiso hablar de su papel en la represión. Según nos dijo, la situación política en Pinoso en abril de 1939 era la siguiente: “Cuando se ocupó Pinoso yo era el jefe local y me hice cargo del Ayuntamiento. Puede decirse que era entonces el mandamás, el que organizaba y tal. Me quisieron hacer alcalde, pero no tenía los 23 años todavía, me faltaban unos meses, pero la mayoría de edad estaba en los 23 y no podía serlo y entonces propuse a Amaro Pérez Vicente, que había estado en la cárcel, al que sustituí cuando cumplí la mayoría de edad... Amaro Pérez era un hombre de derechas, de

del depósito municipal iban a ser trasladados al cuartel de milicias de FET-JONS, “que reúne mejores condiciones de capacidad, higiene y seguridad.”<sup>949</sup>

Los seis falangistas que dispararon a Perfecto Verdú prestaron declaración ante el juez de Lora el 1 de junio. Ya los conocía, porque eran informantes habituales desde que comenzó a tomarles declaración el 11 de mayo en la incoación de los sumarios cuyas denuncias habían preparado ellos mismos. Las diligencias fueron archivadas finalmente por la Auditoría el 17 de julio de 1940, “al concurrir los eximentes de cumplimiento de su deber.”<sup>950</sup> Toda una declaración de intenciones.

\*

El primer sumario que se incoó en relación a los “paseos” llevados a cabo en Pinoso fue el seguido contra los milicianos José López Guill y José Herrero Pastor, que reconocerían su participación en los hechos tras haber sido denunciados el 4 de abril por el chófer Francisco Martínez Sánchez, que condujo el coche donde serían llevados a la muerte Amador Albert Albert y Evedasto Vidal Ferri la madrugada del 27 de agosto de 1936.<sup>951</sup> Según sus declaraciones, José Pérez Díaz le ordenó que tuviera preparado el coche a las doce de la noche en el cuartel de milicias. Allí montaron los milicianos Emilio Sogorb Justamante, que también había marchado al exilio, Enrique Molina, muerto en el frente, y José López Guill, dirigiéndose a casa de Amador Albert, en la pedanía de “Culebrón”, acompañados del jefe de milicias. Según el testimonio de su esposa, corroborado por el chófer, la artimaña que utilizaron los milicianos para convencerlo de que se fuera con ellos a horas tan intempestivas fue que debían trasladarlo a Pinoso para protegerlo, ya que se habían enterado de que unos milicianos de Yecla venían a por él. Estas palabras, junto al hecho de que las dijeran en presencia de dos testigos, esposa y sirvienta, y que todavía no se hubiera cometido ningún asesinato en Pinoso, probablemente facilitaron que Amador Albert saliera de casa confiado. Sin embargo, el coche marchó en dirección contraria, hacia Yecla, en cuya carretera fue asesinado. Al día siguiente se llevó a cabo el levantamiento del cadáver, trasladándolo a Pinoso para proceder a su enterramiento. Fue entonces cuando se habría producido un acto de especial crueldad: según la declaración de la viuda de la víctima, Concepción Tortosa Pérez, Dimas Calpena, alcalde de la localidad, se negó a autorizar

---

cincuenta y tantos años, lo nombré porque estuvo en la cárcel conmigo, era un hombre sin formación política, pero era muy echado adelante y lo nombré.” Testimonio de José María Payá Rico. Entrevista realizada en Pinoso, 29 de septiembre de 2010.

<sup>949</sup> AHPA-GC-3461.

<sup>950</sup> Diligencias previas nº 315 instruidas por la muerte de Perfecto Verdú Deltell. AHGD, 15906/13.

<sup>951</sup> Causa 1867 contra José López Guill y otros. AHGD, 16288/5.

el entierro aduciendo para ello que el cadáver había aparecido en término municipal de Yecla “y entonces se lo volvieron a llevar suponiendo lo enterrarían allí.”<sup>952</sup>

Tras asesinar a Amador Albert, los milicianos regresaron a Pinoso, donde en un control de carreteras se apeó del vehículo José López Guill, subiendo en el mismo José Herrero Pastor y trasladándose por la de Jumilla al domicilio de Evedasto Vidal, en la pedanía de “Casas Ibáñez”. Allí llegaron sobre la una de la madrugada, abriéndoles la puerta la futura víctima junto a su esposa. La razón que les dieron para justificar su presencia es que debían ir a ver las fincas que tenía en Jumilla y que no había más remedio que hacerlo a esas horas, para lo que habían dispuesto de un coche. Incomprendiblemente, Evedasto Vidal también accedió a marchar con ellos, siendo inmediatamente asesinado, a unos 10 kilómetros de la localidad murciana, dentro ya de su término municipal, donde fue enterrado. Su esposa, Luisa Albert Ortiz, no supo lo que le había ocurrido a su marido hasta tres días después.<sup>953</sup>

Con José Pérez Díaz y Emilio Sogorb en el exilio, José López Guill y José Herrero Pastor fueron condenados a muerte como autores, supuestamente junto a los anteriores, de los asesinatos de Amador Albert y Evedasto Vidal. La sesión del Consejo de Guerra se celebró el 12 de julio de 1939 en Monóvar, día en el que –como hemos visto- dieciséis vecinos de dicha localidad serían también condenados a muerte. José López y José Herrero fueron fusilados junto a los muros del cementerio de Monóvar el 18 de octubre de 1939. Un mes después, el 16 de noviembre, también fue fusilado el miliciano Luis Gracia Brotons, que extrañamente confesó haber participado en el asesinato de Amador Albert. Sin embargo, el sumario seguido contra el mismo deja muchas y serias dudas acerca de su participación. En primer lugar, la denuncia que lo originó no lo acusaba de delitos de sangre, y fue una declaración hecha por quien había coincidido con él en el frente Madrid, José Navarro Moltó, la que lo relacionó con los hechos. Según la misma, realizada supuestamente el 22 de mayo de 1939 en el cuartel de FET-JONS y el 29 de mayo ante el juez de Lora, Luis Gracia Brotons y Nemesio Gracia Prats le habían confesado haber intervenido en el doble asesinato de la madrugada del 27 de agosto y en el de Luis Pérez Pastor, llevado a cabo el 23 de septiembre, junto a Silverio Sogorb Romero y José Pérez Díaz.<sup>954</sup>

---

<sup>952</sup> *Ibidem*. Declaración realizada ante el juez de Lora el 11 de mayo de 1939.

<sup>953</sup> *Ibidem*. Declaración realizada ante el juez de Lora el 11 de mayo de 1939.

<sup>954</sup> Informe de la Delegación de Investigación de FET-JONS fechado el 23 de mayo y declaración de José Navarro Moltó ante el juez de Lora el 29 de mayo de 1939. Causa 1551 contra Luis Gracia Brotons. AHGD, 15485/11.

El mismo juez de Lora, cuando el 1 de junio tomó declaración indagatoria al chófer que había denunciado los hechos, Francisco Martínez Sánchez, le preguntó expresamente por la participación de Luis Gracia Brotons y Silverio Sogorb Romero en dichos asesinatos, a lo que respondió que no habían tenido ninguna. Por su parte, los milicianos José López Guill y José Herrero Pastor tampoco los mencionaron entre los componentes del vehículo donde fueron trasladadas las víctimas.<sup>955</sup> Ese mismo día sería interrogado Luis Gracia, negando los hechos. En cuanto a Nemesio Gracia Prats, en ese momento también se le seguía un procedimiento incoado por de Lora en el que, tras un careo con el denunciante, negó una participación que tampoco fue reconocida por Silverio Sogorb.<sup>956</sup>

El juez de Lora decidió no incluir la acusación de José Navarro Moltó en su auto resumen del 10 de junio, razón por la que le fue devuelto por Auditoría para que realizara un careo entre Luis Gracia y el denunciante. En el mismo, llevado a cabo el 27 de julio en Pinoso, Luis Gracia, sin ningún otro testimonio que lo incriminara que su propia declaración, supuesta e incomprensiblemente reconoció su participación, aunque sólo en el asesinato de Amador Albert. Decimos supuestamente porque son numerosos los interrogantes que deja su confesión. En primer lugar, Luis Gracia era analfabeto, por lo que su firma no aparece en la misma, como tampoco su huella, sin que, por lo tanto hubiera podido leer lo que quedó reflejado en la misma. En segundo lugar, la transcripción del careo no tiene ningún sentido lógico, ya que Luis Gracia negaba haber dicho las palabras de las que le acusaba el denunciante, pero reconociendo al mismo tiempo los hechos:

“El Luis Gracia Brotons niega que haya hecho algunas manifestaciones a José Navarro Moltó, si bien se afirma en decir que fue uno de los que intervinieron en el paseito de Amador Albert Albert pero sin intervenir en el de Luis Pérez y Evedasto Vidal.”<sup>957</sup>

En tercer lugar, la supuesta declaración que el denunciante hizo ante FET-JONS de Monóvar no fue transcrita en ningún momento y tan sólo fue indicada en un informe que el delegado de investigación e informante habitual, Francisco Albert Vidal, envió al juez de Lora, comunicándole “que según diligencia practicada por esta delegación en el día de ayer, resulta que José Navarro Moltó manifestó que el llamado Luis Gracia Brotons...”

---

<sup>955</sup> Declaraciones realizadas ante el juez de Lora el 1 de junio de 1939. Causa 1867 contra José López Guill y otros. AHGD, 16288/5.

<sup>956</sup> Causa 3442 contra Nemesio Gracia Prats y otros. 15633/1.

<sup>957</sup> Causa 1551 contra Luis Gracia Brotons. AHGD, 15485/11.

Además, se adjuntó al sumario un pedazo irregular de folio en el que José Navarro escribió a mano su denuncia, pero en la que concluía “En Pinoso” sin indicar la fecha, que vino posteriormente estampada por un sello en tinta roja como “22 de mayo de 1939”. La denuncia, por lo tanto, había sido claramente preparada en el cuartel de FET-JONS.

En cuarto lugar, supuestamente el juez de Lora inmediatamente después del careo tomó nueva indagatoria a Luis Gracia Brotons para que diera los detalles de su participación. Y es en esta declaración, que tampoco leyó, ni firmó, ni estampó su huella, donde observamos los momentos más incomprensibles del sumario, tanto por la forma como por el contenido de la misma. Por forma nos referimos a todas las declaraciones que se prestaron en Pinoso ante el juez de Lora el día 27 de julio. Las cinco de los familiares de las víctimas, en las que manifestaban no conocer a los milicianos que se las llevaron, a excepción del jefe de milicias José Pérez Díaz, y la diligencia de careo entre Luis Gracia y José Navarro, ya que todas ellas están escritas con tinta azul de máquina de escribir; sin embargo, la segunda indagatoria a Luis Gracia, de ese mismo día y en el mismo lugar supuestamente, tal cual viene indicado, fue transcrita con una máquina de tinta negra. También cambian la firma del juez de Lora, que en lugar de aparecer con tinta de pluma azul, lo hace con negra, y el tipo de papel en el que se transcribieron las declaraciones. Las de tinta azul se realizaron en uno más grueso y claro, mientras que la segunda indagatoria de Luis Gracia, en tinta negra, se hizo en el mismo papel que su primera declaración, más fino y oscuro, coincidiendo también en el color de la tinta.

Evidentemente, estos cambios pueden tener alguna explicación que no conozcamos, y no incluyan la posibilidad de que la declaración que supuestamente hizo Luis Gracia fuera preparada en momentos anteriores, por lo que debemos prestar especial atención al contenido de la misma, completa en sus detalles, pero que en absoluto se sostiene con las versiones dadas por el chófer y quienes confesaron haber participado:

“Que en los asesinatos que en esta se realizaron tomó parte en el de Amador Albert Albert, en compañía de José López Guill (a) El Pelut, Francisco Pérez Díaz (a) El Manchego, Nemesio Gracia Prats y el cabico, conducía el coche Francisco Martínez, que al pasar el coche por el control del cruce que existe en las carreteras de Yecla y Monóvar, ordenaron al declarante a subir en el coche, el cual se dirigió a Yecla, al llegar al paraje llamado la revuelta, hicieron bajar al asesinado Amador Albert Albert y una vez en el suelo el José Pérez Díaz le hizo dos

disparos de pistola, cayendo muerto al lado de dicha carretera, una vez consumado el hecho regresaron todos a Pinoso sobre la una y media de la madrugada.”

Observamos que en la primera referencia que se hace al jefe de milicias es confundido su nombre, José, por el de Francisco. Además, incluye entre los componentes del coche a Nemesio Gracia Prats, José López Guill y José Herrero Pastor (cabico), cuando sabemos que, de los dos últimos, en el asesinato de Amador Albert sólo iba el primero, siendo sustituido por el segundo cuando se dirigieron a casa de Evedasto Vidal. Para concluir, se advierte una falta de adecuación entre esta declaración y la reconstrucción de los hechos, ya que la una y media de la madrugada era la hora que dieron todos los implicados como la de llegada a Pinoso, pero tras haber realizado el segundo asesinato, el de Evedasto Vidal, y no el primero, que era en el que supuestamente Luis Gracia había confesado haber participado.

Un mes después de esta supuesta declaración, el 25 de agosto de 1939, Luis Gracia fue condenado a muerte por un Consejo de Guerra celebrado en Monóvar. Su abogado defensor, Grau Soto, volvió a manifestar que “carecen de relevancia política los hechos que se le imputan para imponerle sanción alguna”, pidiendo su absolución. Una semana antes, la Fiscalía quiso dejar claro, en la calificación de los hechos, que había intervenido en el asesinato de Amador Albert, “según propias manifestaciones”.

Más complicado de reconstruir es el doble “paseo” que se produjo la madrugada del 23 de septiembre de 1936, cuando Luis Pérez Pastor y Francisco Brotons Navarro fueron sacados de sus domicilios con la intención de asesinarlos juntos en la carretera entre Pinoso y Villena. Aunque en el caso del segundo, por motivos que veremos, contamos con claros testimonios que dan muestra de lo ocurrido, no sucede así con el primero, cuyos supuestos responsables directos marcharon al exilio. José Pérez Ochoa, hijo de la víctima, recuerda la noche en la que fueron a por su padre:

“Yo tenía ocho años cuando empezó la guerra en el 36 y vivía en el campo. Mi padre era agricultor, un agricultor pequeño. Entonces vino toda aquella cosa que yo no quiero recordar y los políticos se empeñan en recordar. A mi padre una noche, un 25 de septiembre vienen dos milicianos de la guerra, tocan a la puerta, se levanta mi padre, eran las once de la noche y le dijeron que el alcalde quería hablar con él y a las doce de la noche estaba tendido en la cuneta a 30 km de aquí. Lo recuerdo perfectamente, no nos dijeron nada, íbamos al Ayuntamiento pero nada y a los 12 o 15 días nos entregaron sus ropas. Lo enterraron en Villena, que luego lo recogimos. Después de eso mi madre y yo, claro al poco tiempo nos fuimos al campo, teníamos mular y al poco tiempo vinieron y nos pusieron con una escopeta a cada uno, a los 8 años y una escopeta me pusieron y nos echaron a la calle. No nos dejaron sacar nada. Así pasamos la



guerra. Todo aquello pasó mal, después de la guerra ya nos devolvieron aquello, que era un desastre. Yo tenía once años y mi hermano quince. Todo aquello te suena a reproches de todo lo que era la guerra, fue desagradable todo.”<sup>958</sup>

Por motivos que veremos, el cadáver de Luis Pérez Pastor fue separado de la cuneta por los milicianos para que fuera más difícil de localizar, lo que fue vivido con especial dolor por la familia:

“Y es que encima lo dejaron allí doce días, en la cuneta. Pero aquellas noches que yo venía con mi abuelo a ver si se sabía algo de mi padre, no quisiera recordarlo.”

A continuación reflexiona sobre la violencia vivida durante el tiempo de guerra y la posterior venganza, haciendo una referencia al asesinato de Perfecto Verdú y destacando el papel jugado por los jóvenes de FET-JONS en los primeros años:

“En la guerra hubo muchas muertes, como la de mi padre, en la posguerra hubo una. Tan injusta fueron las de la guerra como la de después de la guerra. Aquí cuando acabó la guerra se hicieron con el Ayuntamiento unos chicos que a los 16 años estaban en la cárcel y a los 20 años eran alcaldes. Todos o que le habían matado a alguien o que habían estado en la cárcel, y salieron hechos unos toros e hicieron las cosas muy mal. Lo mataron igual que a mi padre, exactamente igual, lo llevaron a la puerta del cementerio y allí lo mataron, aunque consiguió escapar en la noche y llegar a su casa, pero allí murió consecuencia de las heridas.

La posguerra pasamos hambre, hubo muchos enfrentamientos, muchas revanchas. Hubo aquí una cárcel y a un hermano de mi padre se lo dije, que eran unos cafres, los falangistas se iban a la cárcel y pegaban enormes palizas a los presos, lo hicieron igual de mal, unos lo hicieron mal y los otros también. La posguerra fue una situación de carencias, de revanchas, era un desastre. Las revanchas, las cosas esas: si tú eres rojo, si tú eres falangista, si tú eres no sé cuántos, yo creo que había tanto temor, tanto odio de unos a otros como en la guerra después de la guerra. Poco a poco se fue suavizando.”

Como vemos, el asesinato de su padre marcó profundamente la vida de José Pérez Ochoa, quien renunció a cualquier tipo de venganza. Recuerda, aunque con alguna confusión en los términos, que su familia fue consultada por las autoridades sobre la idoneidad de conceder la libertad condicional a quienes habían señalado como responsables de la muerte de su padre:

“En la posguerra, no recuerdo cuando, había unos tribunales y nos llamaron a mi madre, a mi hermano y a mí, lo recuerdo bien. A los que mataron a mi padre los condenaron a muerte y después hubo una amnistía y nos llamaron, y vino un juez. Mi madre se murió sin perdonar, mi hermano también, pero yo, no sé si tenía 18 años, siempre pensé lo mal que lo pasé con lo de mi

---

<sup>958</sup> Testimonio de José Pérez Ochoa. Entrevista realizada en Pinoso el 7 de octubre de 2010. *In memoriam*. Las citas siguientes corresponden a la misma.

padre, nos llamaron para ver si nosotros apoyábamos la amnistía. No lo recuerdo bien, pero vamos, que nos preguntaron. Yo les respondí, quisiera que estos hombres murieran en su cama como le hubiera gustado morir a mi padre.”

Con el tiempo, José Pérez Ochoa pudo estudiar medicina tras preparar su bachillerato, como los hijos de otras familias no pudientes, junto a José Marhuenda Prats, persona muy particular de la que hablaremos. En los años sesenta fue nombrado alcalde de Pinoso y tomó una decisión que da muestra de cómo evolucionó la formación de un niño marcado por la violencia:

“La cruz de los caídos estaba presidiendo el paseo más ancho de Pinoso. Entonces, las ferias de Pinoso estaban donde está la plaza de abastos ahora, y aquello era muy pequeño, un coto para muy poca gente. Por eso quise hacer una feria más abierta a todo el mundo y poner una orquesta para que todo el mundo pudiera. Entonces la trasladamos donde está hoy, y allí pusimos una orquesta y, claro, la cruz de los caídos allí, y aquello no, dije, vamos a sacarla, adecentamos lo que está enfrente de la iglesia y ponemos un monolito allí que no diga el nombre de los caídos. Que aquello tenía el nombre nada más, estaba mi padre y otros que habían caído en la zona de la República y sacamos todos los nombres aquellos y pusimos un monolito de mármol, donde pusimos a todos los caídos de la guerra civil, tanto a unos como a otros, eso posteriormente también se quitó y se hizo un jardín. Yo tenía autoridad para quitar los nombres, porque quitaba a mi padre y pusimos a todos los caídos de la guerra civil.”

A mi pregunta sobre cómo pudo tomar una decisión así sin pedir autorización, contesta:

“No necesitaba autorización del gobierno civil, hacía lo que me daba la gana, porque como no quería ser alcalde, tenía esa fuerza. Tuve dos primeros tenientes de alcalde, uno con el padre y otro con el tío exiliados en Francia. Me llamaron del gobierno civil que por qué los proponía. Hicieron un papel fenomenal, toda aquello poco a poco iba desapareciendo.”

José Pérez Ochoa termina nuestra entrevista volviendo a la pregunta que siempre le ha perseguido y concluye de nuevo con una reflexión sobre la guerra:

“He intentado saber por todos los medios por qué mataron a mi padre y no me he podido enterar. Los milicianos dijeron que venían de parte del alcalde, que tenía que ir al Ayuntamiento, pero en el Ayuntamiento no nos dijeron nada. Mi padre era muy religioso y mi abuelo demasiado religioso, entonces perseguían mucho a los religiosos. Digo yo que fuera por eso, pero no lo sé, es que no lo sé. Preguntando a la gente aquella, también he preguntado a gente que tenía relación con mi padre, pero nada, nadie sabe nada. Tampoco entiendo por qué mi padre se levanta a las once de la noche para ir a hablar con el alcalde. Es una candidez que no logro entender. Es tan inverosímil, que un hombre de 40 años, le digan por la noche que el alcalde quiere hablar con él, como estaban las cosas, y vaya.

¿La guerra? Los años, tanto guerra que posguerra, desastrosos. En la guerra se quedó todo destrozado, las tierras incautadas quedaron destrozadas. Y luego después de la guerra la administración en manos de hombres revanchistas, entraron hombres que no eran de paz. Yo crecí sin padre y con una madre amargada.”

\*

Todo indica que el conductor del vehículo donde fueron “paseados” Luis Pérez Pastor y Francisco Brotons Navarro era Juan Calpena Díaz, que marchó al exilio, y que con el mismo iban los responsables de los anteriores asesinatos, José Pérez Díaz y Emilio Sogorb Justamante, por lo que de nuevo habría sido llevado a cabo por militantes del Partido Comunista. En esta ocasión, no pudieron contar con los servicios del chófer Francisco Martínez Sánchez, quien, según sus declaraciones, había sido engañado cuando colaboró en la detención de las primeras víctimas, poniéndolo en conocimiento de sus allegados al día siguiente. Como respuesta estratégica, habrían decidido fundar la CNT de Pinoso, sindicato inexistente en la localidad, para tratar de protegerse y evitar en lo posible nuevos paseos.

La carencia de chóferes profesionales motivó que en esta ocasión se pusiera al volante del vehículo uno de los victimarios. Sin embargo, se confiaron demasiado al pretender asesinar a dos personas a la vez, por lo que, cuando los obligaron a bajar del coche, Luis Pérez Pastor se abalanzó sobre sus verdugos, comenzando un fuerte forcejeo que concluyó cuando Juan Calpena disparó sobre el mismo, causándole la muerte. Mientras tanto, la confusión fue aprovechada por Francisco Brotons para conseguir escapar, siendo herido y refugiándose en una casa de la vecina localidad de Salinas. Fue allí donde, a la mañana siguiente, lo recogió el chófer y miembro del Frente Popular de Salinas, Juan José Barceló Gil, que lo condujo al hospital de la localidad poniendo los hechos en conocimiento del presidente del Frente Popular de la misma, Miguel Jover Crespo, que asistió al hospital para interrogar al prisionero. Según declaración del mismo, Francisco Brotons le dijo “que le habían sacado del Pinoso en unión de otro para darle el paseíto y que en una discusión que se formó entre los milicianos pudo escapar no sin antes recibir un disparo”.<sup>959</sup> Acto seguido telefoneó a Pinoso, poniendo los hechos en conocimiento del delegado de Orden Público, Perfecto Verdú Deltell, que se trasladó a Salinas a hacerse cargo del detenido. Sin embargo,

---

<sup>959</sup> Declaraciones realizadas por Juan José Barceló Gil y Miguel Jover Crespo ante el juez de Lora el 3 de agosto de 1939. Causa 3135 contra Miguel Jover Crespo y Juan José Barceló Gil. AHGD, 15377/9. Según el testimonio de Francisco Brotons quien supuestamente había disparado a Luis Pérez fue Juan Calpena Díaz.

Francisco Brotons aprovechó esas horas para escapar del hospital, seguramente consciente de que Miguel Jover podría haber dado cuenta de su localización. Esa misma noche, otro coche llegado desde Pinoso hizo acto de presencia en la “Casa de Soler”, donde se había refugiado la víctima y de ahí se dirigieron al hospital, sin poder dar con el mismo. Según la declaración de José Crespo Tomás, miembro del Frente Popular de Salinas, reconoció entre los componentes del vehículo a José Pérez Díaz y a Juan Calpena Díaz, quien supuestamente había asesinado a Luis Pérez Pastor durante el forcejeo, por lo que tendría un particular interés en dar con él.<sup>960</sup>

Tras esta nueva evasión, Francisco Brotons fue finalmente detenido en Villena y encarcelado, lo que fue puesto en conocimiento de Miguel Jover, que el día anterior había comunicado a las autoridades de los pueblos limítrofes la fuga del detenido. Tras recibir el comunicado, de nuevo se puso en contacto con el Delegado de Orden Público de Pinoso, que se trasladó a Salinas. Perfecto Verdú y Miguel Jover se dirigieron finalmente a Villena para hacerse cargo del detenido en un coche conducido por Juan José Barceló Gil, y acompañados por José Crespo Tomás y el miliciano de Salinas, Francisco Guardiola Candel.<sup>961</sup> Sin embargo, este coche era seguido por otro vehículo con milicianos de Pinoso y conducido por Juan Calpena. Llegados a Villena hacia el mediodía, el prisionero fue entregado a Miguel Jover y Perfecto Verdú, montando en el coche conducido por Juan José Barceló y seguido por el de Juan Calpena. Según el testimonio de los milicianos de Salinas mencionados, aunque con versiones algo diferentes pero no en lo sustancial, a la altura de Sax, cuando quisieron desviarse en dirección a Pinoso, el coche conducido por Juan Calpena los adelantó, obligándoles a parar y descender del vehículo. Fue entonces cuando se inició una discusión entre los componentes de ambos grupos, porque quienes se habían hecho cargo del prisionero querían conducirlo hasta Pinoso, mientras que los últimos preferían llevarlo a Salinas, seguramente para asesinarlo lejos del término municipal de Pinoso. La discusión habría acabado cuando Juan Calpena disparó al detenido, matándolo allí mismo.

De haber ocurrido así los hechos, y como se comprueba en la consulta de otros sumarios,<sup>962</sup> demostrarían que Perfecto Verdú, delegado de Orden Público, estaba enfrentado por el control del mismo al jefe de milicias, José Pérez Díaz. Éste fue señalado por el chófer Francisco Martínez Sánchez y por los milicianos José López

---

<sup>960</sup> Causa 3471 contra José Crespo Tomás y otros. AHGD, 15627/2.

<sup>961</sup> Causa 3134 contra Francisco Guardiola Candel. AHGD, 15345/10.

<sup>962</sup> Declaración de José Deltell Andreu. Causa 3442 contra Nemesio Gracia Prats y otros. AHGD, 15633/1.

Guill y José Herrero Pastor, como quien ordenó y participó en los paseos de Amador Albert y Evedasto Vidal. Asimismo, los milicianos de Salinas lo reconocieron como componente del coche conducido por Juan Calpena y, según la declaración de dos testigos, un día después del asesinato de Luis Pérez Pastor presentaba importantes heridas en el cuello, probablemente causadas por el forcejeo que mantuvo con la víctima, aunque trató de camuflarlas bajo un pañuelo.<sup>963</sup> Avisado por el Frente Popular de Salinas, localidad donde ningún vecino fue asesinado, Perfecto Verdú podría haberse querido hacer cargo del detenido para trasladarlo a Pinoso, lo que evitaron precisamente quienes hacía unas madrugadas habían intentado asesinarle junto a Luis Pérez Pastor, escapándoseles un testigo incómodo. Esta debió ser la razón por la que pretendieron también -y contra lo que era habitual- que el cadáver de Luis Pérez no fuera localizado. Sin embargo, aunque todo indique que pudo ocurrir así, no disponemos de información suficiente para poder concluir que Perfecto Verdú efectivamente estuvo en desacuerdo con los anteriores. Como vimos, no podemos contar con su testimonio porque fue asesinado por seis falangistas de Pinoso antes de que prestara ninguna declaración.

Por su parte, Miguel Jover, presidente del Frente Popular de Salinas y de Izquierda Republicana, el chófer Juan José Barceló, vocal del Frente Popular y militante de Izquierda Republicana, José Crespo Tomás, vocal del Frente Popular y militante de CNT, y el miliciano Francisco Guardiola Candel, fueron condenados a muerte. Los dos primeros por un Consejo de Guerra celebrado en Alicante el 6 de diciembre de 1939, José Crespo al día siguiente y Francisco Guardiola el 16 de dicho mes. Excepto Miguel Jover, que fue fusilado el 12 de abril de 1940, el resto vieron su pena conmutada. Dos de ellos, Juan José Barceló y Francisco Guardiola, habían evitado respectivamente un “paseo” y la saca de presos que pretendieron hacer en Salinas milicianos llegados de Elda en octubre de 1936, entre los que reconocieron a Francisco Rico Leal, “el alcoyano”.<sup>964</sup> En cuanto a José Crespo, pudo beneficiarse de que el auditor declarara nula la sentencia colectiva en la que fue condenado, reponiendo a la fase sumarial las actuaciones por un defecto de forma. Cuando volvió a ser juzgado, el 12 de marzo de 1940, el fiscal solicitó para él la pena de treinta años de reclusión mayor, como

---

<sup>963</sup> *Ibidem*. Declaraciones de Ponciano Albert Alfonso y Dimas Pérez Díaz, esta segunda de forma tendenciosa contra Nemesio Gracia Prats, realizadas el 16 de julio de 1939 ante el juez de Lora.

<sup>964</sup> Certificado de Isidoro Barceló Belda a favor de Juan José Barceló Gil firmado en Salinas el 12 de diciembre de 1939. Causa 3135 contra Miguel Jover Crespo y otros. AHGD, 15377/9; Declaración del mismo ante el juez de Lora el 6 de agosto de 1940 en el sumarísimo de urgencia 3002 contra Severiano Rico Leal. AHGD, 15638/2; Certificado firmado por varios militantes de FET-JONS de Salinas a favor de Francisco Guardiola Candel el 27 de julio de 1946. Causa 3134 contra Francisco Guardiola Candel. AHGD, 15345/10.

finalmente fallaría el Consejo de Guerra.<sup>965</sup> El motivo del cambio en la petición fiscal fue que Francisco Guardiola, a preguntas de un abogado común, había declarado en su Consejo de Guerra que José Crespo se marchó corriendo en el momento de la discusión entre los milicianos de Salinas y Pinoso, por lo que no se hallaba presente cuando Francisco Brotons fue asesinado, recogiéndolo posteriormente a dos kilómetros de distancia y camino de Salinas.<sup>966</sup>

*Responsabilidades vicarias: la represión sobre hijos y esposas.*

Más allá de la participación accidental que tuvieron los milicianos de esta localidad en el asesinato de Francisco Brotons, la forma en la que se produjeron los paseos de los cuatro vecinos de Pinoso demuestra que fueron llevados a cabo por milicianos radicales al margen de las autoridades del Frente Popular, en teoría encargado de gestionar el orden público y que publicó un bando ordenando que nadie abriera las puertas de sus casas a personal no autorizado debidamente por el mismo.<sup>967</sup> Ningún detenido bajo responsabilidad del mismo sufrió daño alguno, siendo la mayoría trasladados a Alicante por su seguridad, donde no se produjo ninguna saca, al contrario de lo ocurrido en Monóvar, donde fue clara la responsabilidad de los componentes del Comité de Orden Público, de mayoría de UGT, en la planificación y ejecución de las mismas. Sin embargo, los jóvenes militantes de FET-JONS de Pinoso pronto pusieron su atención sobre los componentes del Frente Popular y, encabezados por su jefe local, José María Payá Rico, prepararon las denuncias contra la mayoría de los mismos el día 14 de abril de 1939. Además de la acción en bloque de los miembros de FET-JONS contra los componentes del Frente Popular, también los denunciaría el médico Pedro Martínez Verdú, al considerarlos responsables del informe que supuestamente había provocado el fusilamiento de su hijo en el frente.<sup>968</sup>

Exiliado el alcalde, Dimas Calpena, también procedieron a la denuncia y detención de su esposa, Virtudes Graciá Monzó, e hijas, Isidora y Magdalena Calpena Graciá. Los informes del delegado de investigación de FET-JONS, Francisco Albert, no

---

<sup>965</sup> Causa 3471 contra José Crespo Tomás y otros. AHGD, 15627/2.

<sup>966</sup> Causa 3134 contra Francisco Guardiola Candel. AHGD, 15345/10.

<sup>967</sup> Lo que se hizo por iniciativa de José Deltell Andreu tras los primeros asesinatos. Causa 3442 contra José Deltell Andreu y otros. AHGD, 15633/1.

<sup>968</sup> AMM-354. *Auditoría de Guerra de Alicante. Juzgado letra L. Libro registro de sumarios. Pinoso. Juez Joaquín de Lora y López.*

dejan lugar a ninguna duda respecto a la atribución de una responsabilidad “vicaria” a las mismas:<sup>969</sup>

“Esposa del criminal alcalde Dimas Calpena Jover y por lo tanto encubridora e inductora de todos los crímenes y desmanes cometidos en esta por la horda roja, se supone sepa el paradero de su marido.”

Y con respecto a su hija Isidora:

“Hija del criminal alcalde Dimas Calpena y se supone sepa el paradero de su padre.”<sup>970</sup>

A Isidora Calpena consiguieron acusarla de “tener alguna intervención en la destrucción de imágenes y objetos de culto” cuando tenía dieciséis años. Detenida junto a su madre desde abril de 1939, fue finalmente condenada a seis años y un día de prisión mayor el 17 de noviembre de 1941. No tuvo la misma suerte Virtudes Graciá, que falleció en el Asilo de Novelda a las seis de la mañana del 14 de diciembre de 1939 como consecuencia de una embolia, “siendo la causa fundamental una miocarditis”. Allí había sido trasladada en extrema gravedad desde la cárcel de Novelda una semana antes, por orden del juez de Lora. Tenía cuarenta y nueve años.<sup>971</sup>

En cuanto a Magdalena Calpena, fue responsabilizada por las autoridades de Pinoso, junto a Remedios Picó Riquelme, esposa de Perfecto Verdú, de haber estado presentes en la manifestación que se organizó el 4 de febrero de 1937 para expulsar del pueblo al vecino de Alicante y funcionario de prisiones, José Gras Miralles. Sin embargo, la concentración derivó en un intento de linchamiento que evitaron las autoridades, introduciendo a José Gras en el salón del Ayuntamiento, donde murió de un infarto provocado por la tensión de la situación.

Una manifestación en la que se habían concentrado innumerables personas se prestaba fácilmente a las denuncias maliciosas. La realizada contra Magdalena Calpena

---

<sup>969</sup> Por responsabilidad vicaria entendemos aquella que se atribuye a todos los miembros de un grupo por algo que individualmente sólo ha realizado una parte del mismo. Suele distinguirse como una responsabilidad consecuencia de omisión o falta de resistencia a los males realizados por el grupo al que el sujeto pertenece. Entrecorramos la palabra para destacar la falta de adecuación de la misma a los familiares de quienes marcharon al exilio, que fueron por esta razón perseguidos sin piedad. La definición de responsabilidad vicaria en ARTETA, Aurelio, *Mal consentido...*, *op. cit.*, págs. 233-235. La profesora Ángeles Egido ha definido muy adecuadamente el origen de este tipo de persecuciones, acusaciones y posterior condena de esposas, compañeras e hijas de hombres pertenecientes al bando republicano como “delito consorte”. EGIDO LEÓN, Ángeles, *El perdón de Franco. La represión de las mujeres en el Madrid de posguerra*. Madrid, Catarata, 2009, pág. 118. De los 275 expedientes de conmutación de pena de muerte de Madrid estudiados junto a Matilde Eiroa, un porcentaje nada despreciable de las condenas – superior al 12% – tenían su origen en este tipo de “delito”. EIROA, Matilde y EGIDO Ángeles, “Los confusos caminos del perdón: De la pena de muerte a la conmutación”, en AROSTEGUI, Julio (coord.), *Franco: la represión como sistema*. Barcelona, Flor del Viento, 2012, págs. 317-364, pág. 345.

<sup>970</sup> Informes del 18 de agosto de 1939. Sumarísimo de urgencia 723 contra José Vidal Deltell y otros. AHGD, 16162/9.

<sup>971</sup> AHPA-IP-Expediente Penitenciario de Virtudes Graciá Monzó.

también fue puesta el día 14 de abril por dos militantes de FET-JONS ante su jefe, José María Payá:

“Que Magdalena Calpena Graciá, hija del criminal alcalde Dimas Calpena Jover, era una de las que más se distinguió...”<sup>972</sup>

Por su parte, José María Payá indicaba en su informe del 20 de mayo que Remedios Picó había intervenido directamente en el asesinato de José Gras, además de ser inductora de detenciones. Uno de los falangistas que propuso como informantes no se contuvo y añadió en su declaración ante el juez de Lora:

“...fue la promotora e intervino directamente en la muerte de José Gras Miralles y que era, por ser esposa del Delegado de Orden Público, Perfecto Verdú Deltell (ya fallecido) inductora de detenciones.”<sup>973</sup>

La imputación de una responsabilidad “vicaria” a Remedios Picó Riquelme llegó al extremo de aparecer a lo largo de todo el sumario, tanto en los informes, como en las declaraciones, e incluso en la sentencia, con el segundo apellido confundido, tomando el de su marido: Remedios Picó Verdú. Muertos dos de sus hijos en el frente y asesinado su marido, ahora veía cómo la condenaban a muerte junto a otras seis personas por un Consejo de Guerra celebrado en Monóvar el 8 de agosto de 1939, siendo finalmente conmutadas todas ellas. Magdalena Calpena lo fue a treinta años de prisión mayor.<sup>974</sup> Años después, sus hermanos pequeños, Isidora, que ya había cumplido su condena, y Dimas Calpena, fueron detenidos el 24 de abril de 1948 cuando trataban de pasar la frontera por los Pirineos para reunirse con su padre. Trasladados al Reformatorio de Adultos desde la prisión de Lérida a disposición del gobernador civil, fueron puestos en libertad el 19 de julio, volviendo a su domicilio de Elda, donde habían fijado su residencia tras la falta de sus padres, como también habían hecho los dos hijos menores de Perfecto Verdú y Remedios Picó.<sup>975</sup>

No concluyeron con éstas las responsabilidades “vicarias”. Agustín Ribera Tortosa, hijo del presidente del Frente Popular, Agustín Ribera Segura, fue detenido el 16 de agosto de 1939, siendo menor de edad, por agentes de FET-JONS de Pinoso. Tras pasar unas semanas preso en Pinoso, fue conducido al Campo Penitenciario de Monóvar sin que se hubieran indicado cargos concretos contra el mismo y sin haber prestado

---

<sup>972</sup> Causa 1562 contra Antonio Marcos Belda y otros. AHGD, 16216/9.

<sup>973</sup> *Ibidem*. Declaración realizada por Evaristo Falcó Mallebrera el 1 de junio de 1939 ante el juez de Lora.

<sup>974</sup> *Ibidem*. Por estos hechos también sería condenada a muerte, asimismo conmutada, Consuelo Díaz Carbonell, en un Consejo de Guerra celebrado en Monóvar el 21 de septiembre de 1939. Causa 1396 contra Consuelo Díaz Carbonell. AHGD, 15509/2.

<sup>975</sup> AHPA-GC-1221. Testimonio de José Verdú Picó, entrevista citada.



ninguna declaración hasta que escribió al juez de instrucción el 21 de mayo de 1940 solicitando la prisión atenuada. Ejecutado ya su padre, lo hacía para “poder atender la situación desesperada en que se encuentra su madre y tres hermanitas pequeñas, la mayor de 14 años”. Él había cumplido dieciocho años ese mismo mes de enero, estando prisionero en Monóvar. José María Payá informó sobre el mismo como sigue:

“Con anterioridad al Movimiento Nacional se mostró izquierdista. Al estallar el mismo, fundó en esta localidad los Pioneros Rojos, afectos al Partido Comunista, siendo el mismo jefe de ellos, hizo intensa campaña en pro de la prensa roja y especialmente de Mundo Obrero, así como de las izquierdas izquierdistas, y finalmente marchó voluntario al ejército rojo, enrolándose en la base de tanques de Archena.”<sup>976</sup>

Agustín Ribera Tortosa tenía catorce años el 18 de julio de 1936. Por la precaria situación de su familia, cuando su padre marchó al frente se alistó como voluntario, con tan sólo quince años, como corneta en la base militar de Archena (Murcia). Naturalmente, dicho cuartel no podía ser considerado como frente de guerra. Pese a ello, Agustín Ribera continuó en prisión hasta el 17 de noviembre de 1941, cuando fue absuelto por el Consejo de Guerra que juzgó su supuesta participación en unos hechos que las autoridades consideraron delictivos cuando sólo tenía catorce años.

#### *Justos por pecadores: en manos de FET-JONS.*

Como hemos dicho, la acción contra los componentes del Frente Popular de Pinoso se concentró en las denuncias que José María Payá Rico preparó junto a sus subordinados el 14 de abril de 1939 y que dieron lugar a la incoación por el juez de Lora de distintos sumarios contra Agustín Ribera Segura, Eleuterio Durá Romero, Lorenzo Guardiola Herrero, Francisco Ochoa Rico y José Abad Torregrosa. Las denuncias fueron presentadas ante José María Payá por hombres como Juan Albert Alarcón, Nicandro Pérez Pérez y Silvino Vidal Deltell, quienes una semana después participarían en la saca de Perfecto Verdú junto a Francisco Albert, que actuaba como delegado de investigación.

Los cinco miembros del Frente Popular fueron responsabilizados como inductores de los asesinatos cometidos en Pinoso “durante su mandato”, además del fusilamiento en el frente del falangista Pedro Martínez Pérez. Los informantes de FET-JONS prestaron declaración ante el juez de Lora el 11 de mayo, tomando indagatoria a los procesados el día 15. Además, el día 17 declaró contra los mismos el también

---

<sup>976</sup> Causa 723-3474-3443 contra José Vidal Deltell y otros. AHGD, 16162/9.

miembro del Frente Popular Luis Botella López, de la CNT. Según el mismo, en una versión que antes había dado en el cuartel de FET-JONS ante el delegado de investigación, el resto de miembros del Frente Popular presentaron una lista de cinco y posteriormente otra de cuarenta personas que debían ser asesinadas, algo que él mismo habría evitado. Lo que no debería haber pasado más que por una declaración fantástica de alguien que pretendía darse irresponsablemente protagonismo para evitar su más que posible condena, fue adquiriendo tintes de haber realizado un pacto con los miembros de FET-JONS a cambio de que saliera exculpado, lo que se demuestra por el hecho de que los informes que realizaron sobre el mismo fueron positivos y exculpatorios. El juez de Lora hizo el resto, con su habitual forma de interrogar a los procesados para que pareciera que se “autoinculpaban” como responsables de los asesinatos ocurridos durante su etapa como miembros del Frente Popular. Baste como ejemplo la indagatoria tomada al vicepresidente y fundador de Izquierda Republicana, Lorenzo Guardiola Herrero:

“... y a otras preguntas contesta... que no es cierto que el declarante en una reunión del comité revolucionario diera su conformidad para asesinar a cinco ciudadanos del pueblo de Pinoso. Que es cierto que de sus tres hijos dos se fueron voluntarios llegando a la graduación de tenientes en las filas rojas. Que como miembro del comité de orden público sólo impuso una multa. Que durante su actuación como miembro del Comité del Frente Popular ocurrieron varios asesinatos.”<sup>977</sup>

Lorenzo Guardiola fue condenado a muerte por un Consejo de Guerra celebrado en Alicante el 5 de junio de 1939. La sentencia, redactada por el vocal ponente García Rosado, consideró probado que había estado afiliado a Izquierda Republicana y formado parte del Frente Popular “y en una reunión en la que se acordó la muerte de cinco personas de derechas del pueblo prestó su conformidad pero no se llevó a cabo el proyecto. Durante la actuación del procesado en el comité se cometieron varios asesinatos según manifestaciones del mismo procesado.”

En ese mismo Consejo de Guerra también fue condenado a muerte y por los mismos hechos Agustín Ribera Segura, siéndolo al día siguiente Francisco Ochoa Rico, que la vería finalmente conmutada.<sup>978</sup> Antes, el día 2, lo había sido Eleuterio Durá Romero. Con un natural desconocimiento de los pasos a seguir tras lo vertiginoso que

---

<sup>977</sup> Declaración ante el juez de Lora del 15 de mayo de 1939. Causa 1075 contra Lorenzo Guardiola Herrero. AHGD, 16284/5. Ese mismo día forzaba una declaración similar al presidente de Izquierda Republicana, Eleuterio Durá, y al del Partido Comunista, Agustín Ribera. Causa 913 contra Eleuterio Durá Romero. AHGD, 15395/4; Causa 1074 contra Agustín Ribera Segura. AHGD, 16168/10.

<sup>978</sup> Causa 925 contra José Ochoa Rico. AHGD, 16250/15.

había sido el tiempo transcurrido entre su detención y su condena a muerte, desde el Reformatorio de Adultos escribió a los “Exmos. Sres. componentes del Tribunal de la Audiencia del Reformatorio de Alicante” de la siguiente forma:

“El que suscribe, Eleuterio Durá Romero, mayor de edad, casado y recluso de este reformatorio, con el debido respeto expone que el día 2 del mes en curso en el consejo sumarísimo celebrado fue juzgado y por la impresión que recibí al acusarme de cosas tan falsas como se podrá comprobar es por lo que pido a este dignísimo tribunal la revisión de causa con el fin de no pagar yo con una muerte inocente y que el tribunal la lamentaría. Gracia que no duda alcanzar de la rectitud y justicia de ese tribunal cuya vida guarde Dios muchos años para bien de la patria y del Caudillo.”<sup>979</sup>

Tras el Consejo de Guerra, Eleuterio Durá ingresó en “el tubo” del Reformatorio de Adultos sin que pudiera comunicar con su familia desde entonces. Mientras, los acontecimientos se precipitaban. La confirmación de que Franco había firmado el enterado fue notificada a Capitanía General el sábado 10, lo que fue trasladado al director del Reformatorio de Adultos. Allí, alguien pudo habérselo comunicado a Eleuterio Durá, porque trató de contactar con su familia de forma urgente, mediante una nota firmada el lunes 12, pero que no llegó a tiempo:

“Querida esposa e hija, hace ya dos lunes que me traéis el canasto y no hemos podido comunicar, pues enseguida recibáis esta, sin pérdida de tiempo, venid y pedid comunicación conmigo, en Periodos desde las doce a las tres. Todo esto sin perder tiempo. Besos para todos. Vuestro padre.”

Alguien más podría haber tenido conocimiento de la inminente ejecución, porque la tarde del día 14 el delegado de investigación de FET-JONS, Francisco Albert, escribió un oficio a la esposa de Eleuterio Durá, Remedios Albert, que lo vivió siempre como un acto de humillación, por el tono en el que fue dirigido:

“Tengo el honor de comunicarle que su marido Eleuterio Durá Romero reclama con urgencia su presentación y la de sus hijos en la cárcel Reformatorio de Alicante.”<sup>980</sup>

No pudieron llegar a verlo. La madrugada del 15, a las 5’30, fue fusilado junto a los muros del cuartel de Rabasa. Antes, durante su estancia en capilla, dirigió las últimas palabras a su familia defendiendo su inocencia:

“Alicante, 15 de junio de 1939

---

<sup>979</sup> La familia de Eleuterio Durá guarda copia manuscrita que él mismo hizo en el Reformatorio de Adultos. Agradezco a Josefa Romero Durá, nieta de Eleuterio Durá, que me haya facilitado la consulta de su correspondencia.

<sup>980</sup> La especial humillación con la que fue considerado el tono del oficio dirigido por Francisco Albert a Remedios Albert, del que la familia guarda copia, nos fue referida por la nieta de Eleuterio Durá. Testimonio de Josefa Romero Durá. Entrevista realizada en Elda el 25 de enero de 2012.

Queridos todos los de mi familia, como última despedida pido que roguéis por mi alma. Ya sabéis que soy inocente, ya sabéis mi vida de laboriosidad y de honradez. Hoy os aconsejo en estos mis últimos momentos sigáis mi ejemplo pero apartarse de la corrupción (*ilegible*) que puede conducirnos con sus calumnias adonde me ha conducido a mí. Pero Dios es testigo de mis hechos y me perdonará. Como última palabra os perdono y perdonadme y rogad por mi alma.

Eleuterio Durá.”

Junto a ellas dejó una breve reseña de su vida destinada “a quien pueda interesar”, que nos invita a reflexionar sobre la virtualidad de la tesis segunda de la filosofía de la historia de Walter Benjamín, según la cual “hay un pacto secreto entre las distintas generaciones”. La forma en la que entendamos ese pacto, en relación a una forma de justicia anamnética que responda a unas víctimas que clamaban por no ser olvidadas, nos hace responsables generacionalmente ante sus demandas. Salvar a una víctima del olvido, tal cual lo ha entendido Reyes Mate,<sup>981</sup> significa dar cuenta del crimen, única forma de evitar que la injusticia cometida en el pasado se perpetúe. La denuncia del asesinato desde la voz misma de la víctima:

“Resumen biográfico de Eleuterio Durá Romero, hijo de Francisco y Severa. Nació en Pinoso (Alicante) en hogar humilde y trabajador, pero de acrisolada honradez. En su infancia fue distinguido siempre por su respeto a todos, por su humildad y aplicación. A los diez años, por necesidades de ayudar al padre a mantener la familia se puso a trabajar como peón de albañil. Su aplicación y su desarrollo físico le permitió que a los catorce años fuera oficial de este gremio. Continuó hasta los diecinueve años destacándose sus trabajos teóricos y prácticos en los de su tiempo sin tener más tiempo a estudiar que las horas que podía dedicar a divertirse.

En el 1906 por obligación ingresó en filas. A los seis meses fue cabo observando una conducta intachable fue (*ilegible*) y en el mes de abril de 1909 fue licenciado y dedicado de nuevo a su oficio como maestro albañil.

El 28 de abril de 1910 contrajo matrimonio con Remedios Albert Albert, mujer modelo de laboriosidad. Siguieron vida de esposos con el afán de crear un hogar. Hicieron su primera casita trabajando de día y de noche. En el 1914 estudió el curso de Perito Constructor que fue diplomado. Todo esto sin parar de trabajar y sin más ilusión que criar a sus dos hijas y recoger un pedazo de pan para no humillarse a nadie.

En los últimos años de su vida, todo este curso de vida sirviendo a todo el mundo y sin llegar a tener el menor disgusto con nadie.

---

<sup>981</sup> MATE, Reyes, “En torno a la justicia anamnética”, en MARDONES, José M. y MATE, Reyes (eds.), *La ética ante las víctimas*. Barcelona, Anthropos, 2003, págs. 100-125.

Detenido en Pinoso el 2 de abril de 1939. Trasladado a Monóvar el 18 de abril. Entrada en el Reformatorio el 22 de mayo. Juzgado el 2 de junio con la criminal pena de muerte por ser inocente, lo que se comprobará en su día. Se ruega la publicación de esta nota.”

Al día siguiente, un nuevo Consejo de Guerra condenaba a muerte a José Abad Torregrosa, que la vería finalmente conmutada.<sup>982</sup>

Por lo tanto, en tan sólo diez días habían sido condenados a muerte los cinco miembros del Frente Popular de Pinoso a los que los militantes más influyentes de FET-JONS habían señalado desde principios de abril como responsables de los cuatro “paseos” llevados a cabo en la localidad. Pero la acción contra los antiguos componentes del Frente Popular no había acabado. El impulso dado por los miembros de FET-JONS se vería acompañado por la venganza particular emprendida por el Dr. Pedro Martínez Verdú, que no dejó de responsabilizar a los mismos por el fusilamiento de su hijo en el frente. El siguiente en ser condenado a muerte por este motivo fue José María Ramírez Tortosa, quien entró a formar parte del Frente Popular en abril de 1937 en representación del Partido Comunista. Fue suficiente para que el Consejo de Guerra que lo juzgo en Monóvar el 27 de septiembre de 1939 considerara probado que siendo miembro del mismo “se confeccionó una lista de personas que había que eliminar, y emitiendo informe el mencionado organismo del que el procesado formaba parte, sobre el soldado Pedro Martínez Pérez, el cual fue asesinado en el frente a consecuencia de ello”.<sup>983</sup> También vería su pena finalmente conmutada.

### *Venganzas privadas.*

Las dos acusaciones que recoge la sentencia contra José María Ramírez responden a la ficción creada por Luis Botella contra sus antiguos compañeros e impulsada por los informes y declaraciones de los miembros de FET-JONS de Pinoso, a la que se suma la denuncia del Dr. Pedro Martínez Verdú. Condenados ya los anteriores y fusilados Eleuterio Durá, Lorenzo Guardiola y Agustín Ribera,<sup>984</sup> la acción se concentrará a partir de ahora en acabar con la vida de José Vidal Deltell y José Deltell Andreu, contra los que los militantes de FET-JONS, y particularmente Pedro Martínez, reclutarán a los familiares de las víctimas, utilizando su dolor para llevar a cabo su venganza particular. En ese camino se verá implicada una tercera persona, el miliciano del Partido Socialista, Nemesio Gracia Prats.

---

<sup>982</sup> Causa 1391 contra José Abad Torregrosa. AHGD, 15752/12.

<sup>983</sup> Causa 922 contra José María Ramírez Tortosa. AHGD, 16316/6.

<sup>984</sup> Ambos fueron fusilados en los muros del cuartel de Rabasa el 21 de septiembre de 1939.

Aunque se hallaba detenido desde el 5 de abril de 1939, sobre José Deltell no pesaban cargos graves, pues había beneficiado a numerosas personas de derechas, tanto desde su cargo como secretario del Frente Popular, como cuando pasó a Fortuna (Murcia), a colaborar en la gestión del hospital de sangre instalado en la localidad.<sup>985</sup> Sin embargo, todo comenzaría a cambiar a partir del 18 de febrero de 1940, momento en el que Pedro Martínez Verdú formuló una denuncia contra el mismo, dirigiéndola directamente a Auditoría. El contenido de la misma fue tan grave que el auditor ordenó al juez de Lora que interrogara al denunciante acerca “del motivo por el cual no ha denunciado hechos tan graves hasta transcurrir cerca de once meses, desde la fecha de la liberación, permaneciendo durante este largo plazo, encubriendo al delincuente.”

La acusación versó sobre tres tipos de cargos: el que tenía que ver con su supuesto perfil de persona influyente en el comportamiento de “las masas” -y al que tanta importancia daban las nuevas autoridades judiciales-, relacionándolo con los cuatro “paseos” llevados a cabo en la localidad; el que lo señalaba como responsable directo de la denuncia contra su hijo, lo que ya había hecho contra el resto de componentes del Frente Popular en connivencia con los informantes de FET-JONS; y su responsabilidad en el asesinato de Emilio Marhuenda Prats, quien se había trasladado a residir a la vecina localidad de Monóvar. Para ello, supo manipular y reclutar a los familiares de ésta y las anteriores víctimas:

“José Deltell Andreu, practicante que fue en esta población y leader destacado de la UGT con anterioridad al GMN, persona que desplegó grandes actividades públicas en mítines, antes y después del 18 de julio de 1936 y en cuyos actos envenenó las conciencias de la mayoría de los proletariados de este pueblo; perteneció al fatídico Frente Popular, desempeñó los cargos de secretario y después de delegado de orden público, durante el año 1936. En el tiempo de su actuación fueron asesinados Evedasto Vidal Ferri y Amador Albert Albert y sus cadáveres abandonados en las carreteras de Jumilla y Yecla respectivamente. Después, en los días que precedieron a otro de los asesinatos en esta villa, y de los que resultaron asesinados Luís Pérez Pastor y Francisco Brotons Navarro y en ocasión de hallarse el declarante en la clínica que tenía con otros compañeros se presentó allí por razón de profesión el citado Deltell Andreu, el cual en conversación tenida con el dicente dijo “que de la vida de las dos personas a que aludo no daba una perra gorda”, y tan cierto fue que a los pocos días caían asesinados en la carretera de Villena a la Colonia...

Continuó en tal situación de detenido mi hijo, hasta que en el mes de marzo de 1937 en que se mandó incorporar a filas su reemplazo marchó a filas... y el día 24 de mayo de 1937

---

<sup>985</sup> CDMH-Serie Militar-C-1088. Leg. 10793 fol. 126.

cayó acribillado por las hordas marxistas, tras varios días de prisión, crimen que se llevó a efecto por los informes de los elementos comunistas y del Frente Popular de esta población. Dicho crimen tuvo su primer peldaño inequívocamente en la denuncia que contra mi hijo llevó a efecto el Deltell Andreu.

A efectos de justicia, cumpliendo un deber de ciudadanía y a ruegos de los familiares manifiesta que en el mes de Agosto de 1936 fue detenido Emilio Prats Marhuenda por el nefasto comunista Vidal Deltell (chocho). Se le dio a la familia palabra de que para que la vida del citado Prats Marhuenda no peligrara se le llevaría a la cárcel provincial de Alicante. El acuerdo que en este particular tomó el Frente Popular fue secreto, pero es sabido que el que se encargó de la conducción entre otros ya juzgados el José Deltell Andreu y en vez de conducirlo a Alicante lo entregaron a los esbirros de Monóvar y también guardado y recomendado que a los pocos días caía asesinado en la carretera de La Romana a Novelda.”<sup>986</sup>

La denuncia fue remitida por el auditor y adjuntada al sumario 3442 por el que José Deltell se hallaba procesado junto a otras quince personas. Cuando el juez de Lora solicitó a la delegación de investigación de FET-JONS el nombre de seis informantes para que declararan contra los procesados, lo que era un procedimiento habitual nos indica en esta ocasión la clara connivencia que había entre el denunciante y los miembros de FET-JONS. En su respuesta, José María Payá nombró a dos informantes por cada uno de los procesados. Contra José Deltell Andreu actuarían el propio denunciante, Pedro Martínez Verdú, y el también médico Mauricio Rodolfo Martínez, futuro alcalde y padre del secretario de FET-JONS, que vimos había autorizado el traslado de Perfecto Verdú a la prisión de Pinoso, pese a estar gravemente herido. Además, propuso a tres informantes para que testificaran de forma general contra todos los procesados, entre los que se citaba a sí mismo y a hombres como José Deltell Lucas, que al final de su declaración dejaría bien claro de dónde venía su posición para poder actuar como informante:

“...detuvo al dicente el día veintiuno de julio del año treinta y seis y estuvo detenido hasta el veintinueve de marzo del treinta y nueve.”<sup>987</sup>

Ese mismo día, Pedro Martínez prestó dos declaraciones ante el juez de Lora, sin que fuera interrogado por aquello que había ordenado el auditor. En la primera lo hizo sobre once procesados, realizando la segunda únicamente contra José Deltell y en los

---

<sup>986</sup> Causa 3442 contra José Deltell Andreu y otros. AHGD, 15633/1. En realidad Pedro Martínez había puesto una denuncia similar el 10 de noviembre de 1939 en el cuartel de FET-JONS, dando lugar al sumarísimo 3474, que se acumuló a 723. Causa 723-3474-3443 contra José Vidal Deltell y otros. AHGD, 16162/9.

<sup>987</sup> Declaración ante el juez de Lora del 7 de diciembre de 1940. Causa 3442 contra José Deltell Andreu y otros. AHGD, 15633/1.

mismos términos recogidos en la denuncia. Pero cometería una gran contradicción respecto al hecho que lo había movido desde un principio a actuar contra los componentes del Frente Popular, ya que se refirió de la siguiente forma al fusilamiento de su hijo en el frente:

“Que su hijo se manifestaba siempre en sentido Falangista y al producirse el Movimiento fue primero retenido en su domicilio y más tarde, cuando fue llamada su quinta, tuvo que incorporarse al Ejército rojo, y el veinticuatro de mayo del año treinta y siete fue asesinado en el frente rojo como consecuencia de los informes dados por el Frente Popular de Pinoso, de cuyo organismo como ya tiene dicho formaba parte el José Deltell Andreu.”

Sin embargo, tras mencionar la responsabilidad del mismo en el asesinato de Emilio Marhuenda Prats, daría una versión distinta sobre lo ocurrido a su hijo para poder incriminar a otro de los procesados, Nemesio Gracia Prats, sin que a él, ni al juez de Lora, le importara:

“Que también conoce a un tal Nemesio Gracia Prats y sabe que dicho individuo se encontraba en el frente rojo sirviendo cuando fue asesinado el hijo del declarante y sabe por un tal Enrique Soriano que dicho individuo en unión de un tal Víctor Chinchilla Moltó presentaron una denuncia en la misma Unidad donde se encontraba contra el referido hijo el día antes de ser asesinado.”

A esta contradicción se suma la que se deriva del hecho de considerar al Frente Popular responsable de ordenar los paseos y de provocar el fusilamiento de su hijo, a la vez que reconocía que tan sólo había decretado su arresto domiciliario hasta que marchó al frente.

El 21 de noviembre de 1941, un año después de que el Dr. Pedro Martínez pusiera su denuncia, Camila Ochoa Rico, Concepción Tortosa Pérez y Luisa Albert Ortiz, viudas respectivamente de José Pérez Albert, Amador Albert y Evedasto Vidal, presentaron dos nuevas denuncias en Auditoría. En el contenido de las mismas se observa claramente que están guiadas por Pedro Martínez. Así, Camila Ochoa, indicaba sobre el asesinato de su marido:

“Son autores de este hecho, además de otros miembros del Frente Popular ya juzgados y ejecutados, José Deltell Andreu, Secretario y Delegado de Orden Público del Frente Popular, el cual unos días antes de cometerse el asesinato ya manifestaba “que de la vida de Luís Pérez Pastor y Francisco Brotons no daba una perra gorda” y tan cierta fue esta predicción que a los pocos días caían víctimas de la balas asesinas.”



Tras repetir lo consignado en su denuncia por Pedro Martínez, incluiría a quien éste había señalado en su declaración de diciembre de 1940, Nemesio Gracia Prats, entre los asesinos de su marido:

“El asesinato fue realizado directamente por Juan Calpena Díaz (a) Francés, José Pérez Díaz (a) manchego, Luís Cerdán Hernández, Nemesio Gracia Prats y Luís Muñoz Albert.”

Con todos los mencionados en el exilio, excepto José Deltell y Nemesio Gracia, concluía su denuncia realizando la petición que Pedro Martínez había perseguido desde el principio:

“Por todo lo expuesto anteriormente y en honor de la justicia tan dignamente representada por VS

SUPLICO se les condene a la máxima pena a que se han hecho acreedores por su horrendo e inhumano crimen.”

Por su parte, Concepción Tortosa y Luisa Albert señalaron a José Deltell, contra todo sentido común, como uno más entre quienes habían participado en el asesinato de sus maridos, incluido el chófer Francisco Martínez:

“Son autores de estos hechos José Deltell Andreu, el practicante (y los demás miembros del FFPP que no mencionamos por haber sido sentenciados y cumplida la sentencia) José Pérez Díaz, manchego, Emilio Sogorb Justamante y Francisco Martínez Sánchez (a) Tejero.

El primero, o sea, José Deltell Andreu, como miembro del FFPP, en el que desempeñaba los cargos de secretario y delegado de orden público, decretó la muerte de los dos asesinados antes mencionados y José Pérez Díaz, Emilio Sogorb Justamante y Francisco Martínez Sánchez...

Por todo lo expuesto anteriormente y en honor de la justicia tan dignamente representada por VS

SUPLICAMOS se les condene a la máxima pena a que se han hecho acreedores por su horrendo e inhumano crimen.”

Estas personas habían declarado en los sumarios seguidos contra los supuestos asesinos de sus esposos en el año 1939, y en sus declaraciones no habían podido dar más nombres que el de José Pérez Díaz, por ser el único al que reconocieron cuando fueron a por ellos a sus casas. En ese momento, preocupadas por conseguir respuestas y porque la justicia actuará contra los responsables, no fueron más allá. Dos años después habían sido hábilmente manipuladas y utilizadas para defender intereses particulares: acabar con la vida de José Deltell y Nemesio Gracia.

Esta operación quedó definitivamente confirmada el 26 de junio de 1942, cuando las tres viudas declararon ante el juez de instrucción que sabían que José Deltell

había decretado la muerte de sus esposos “por referencias de los médicos Don Pedro Martínez Verdú y Don Rodolfo Mauricio Martínez.”

José Deltell contó con varios avales de personas afectas al régimen, entre ellos, los tres firmados por José Marhuenda Prats, alférez de fragata, gestor del Ayuntamiento de Pinoso y hermano de Emilio Marhuenda Prats, de cuyo asesinato el Dr. Pedro Martínez, valiéndose de la viuda de la víctima, Epitasia Martínez Torres, también había tratado de responsabilizar a José Deltell. Además de los cuatro avales que firmó a lo largo del proceso, José Marhuenda acudió a declarar ante el juez el 1 de marzo de 1943, tras ser propuesto por el propio José Deltell durante la diligencia de lectura de cargos. Desde su posición, que le permitía explayarse, trató de poner un poco de lógica a la verdadera influencia que el Frente Popular había tenido en los paseos llevados a cabo en la localidad, actuando casi a modo de abogado defensor de José Deltell:

“...que como es de todos sabido a la gente se la detenía y asesinaba sin control de nadie; estos dos señores, Evedasto Vidal y Amador Albert, vivían en sus fincas fuera del término municipal y al enterarse Deltell de que los milicianos los habían asesinado, aprovechándose de la ausencia del delegado de Orden Público le suplantó en sus funciones y junto con otros amigos se apresuró a trasladar a los presos, entre ellos al actual Juez Municipal de Pinoso a Alicante, haciéndoles saber que procedía así porque en Pinoso habían sido asesinados los referidos señores y también ellos corrían peligro; lo que demuestra que si él hubiera tenido autoridad para ordenar o evitar asesinatos con solo ordenarlo a los milicianos, no hubiese sido necesario recurrir ni al traslado ni avisar al vecindario para que durante la noche no abriese nadie la puerta de los respectivos domicilios.”

\*

Otra de las personas que la viuda de Emilio Marhuenda señaló como responsable de la muerte de su marido fue José Vidal Deltell, que había ocupado el cargo de presidente del Partido Comunista y del Frente Popular en el año 1937. Se daba la circunstancia de que era hermano del falangista Silvino Vidal, hombre de confianza de José María Payá e informante que con mayor asiduidad acudió a declarar en los sumarios seguidos contra vecinos de Pinoso.<sup>988</sup> No lo hizo, en cambio, en el incoado contra su hermano, pese a que éste lo había nombrado desde el principio, al indicarlo

---

<sup>988</sup> Hombre de confianza del alcalde y jefe local de FET-JONS, José María Payá, fue su principal informante. En la correspondencia de alcaldía podemos observar que en varias ocasiones la primera autoridad municipal anotaba en los márgenes y reversos de los oficios recibidos del juez militar solicitándole el nombre de vecinos que declararan como “testigos” de cargo el nombre de Silvino Vidal. Cuando se trataba de sumarísimos colectivos en los que debía nombrar a informantes que declararan contra los distintos procesados, además de apuntar a varios que debían hacerlo contra cada uno de los mismos, anotaba: “Silvino Vidal, contra todos”. AMPs-862/1.

como persona que podía responder de su actuación en la ficha de clasificación que se le hizo en el campo de concentración de Albaterra el 26 de abril de 1939.<sup>989</sup>

La primera declaración sobre la forma en la que fue detenido Emilio Marhuenda la realizó el tío del mismo, José Prats, ante el juez de Lora el 27 de julio de 1939. Según su testimonio, el 16 de agosto de 1936 un grupo de milicianos a cargo de José Vidal se presentó en su casa, donde sospechaban que podía estar escondido Emilio Marhuenda, consiguiendo descubrir que en realidad se encontraba en casa de una hermana, que acabó delatando a su sobrino tras las amenazas recibidas por los milicianos. Una vez localizado, José Vidal le dijo que permaneciera allí hasta la mañana siguiente, “pero no hicieron más que irse estos milicianos cuando al poco rato volvieron otro grupo de ellos y a grandes golpes pretendieron abrir la puerta, penetrando en su domicilio y llevándose detenido al referido sobrino, Emilio Prats (sic), al cual condujeron al Ayuntamiento y al día siguiente a la cárcel de Monóvar y a los pocos días resultó asesinado. Que ignora la participación que en dicha muerte tuviera el José Vidal Deltell.”<sup>990</sup>

Antes, el 4 de junio de 1939, Epitasia Martínez y Josefa Prats, viuda y tía de Emilio Marhuenda, habían puesto una denuncia contra José Vidal en el cuartel de FET-JONS de Pinoso, reiterándola el 24 de noviembre en el de la guardia civil. En la misma confirmaban en parte lo dicho por su familiar ante el juez el 27 de julio y lo que el propio José Vidal reconocería, al declarar que fue a detener a Emilio Marhuenda por orden del alcalde, indicándole que se presentara en el Ayuntamiento a la mañana siguiente. Sin embargo, las denunciadas daban una malévola interpretación a lo sucedido:

“... diciéndole entonces el José Vidal Deltell que podía quedarse allí a dormir y que por la mañana a las ocho iría a por él y lo trasladaría a Alicante... que a los pocos momentos después se presentaron de nuevo en la casa los milicianos, estos se quedaron en la puerta de la calle y un tal Emilio Sogorb entró en casa pistola en mano... llevándose detenido a la torre del reloj por orden de Agapito Pérez Andreu debido a que José Vidal Deltell había ordenado a las milicias que le dieran el paseo, es decir, que lo asesinaran, oponiéndose a ello el referido Agapito.”<sup>991</sup>

---

<sup>989</sup> Causa 723-3474-3443 contra José Vidal Deltell y otros. AHGD, 16162/9.

<sup>990</sup> *Ibidem*.

<sup>991</sup> *Ibidem*. La segunda denuncia fue copia idéntica de la puesta meses antes. Agapito Pérez Andreu había sido concejal socialista del Ayuntamiento de Pinoso durante la Segunda República y la guerra civil. Fue condenado a treinta años de reclusión mayor el 15 de febrero de 1940 sin que ninguna referencia se haga en su sumario a lo dicho por Epitasia Martínez en su denuncia contra José Vidal Deltell. Causa 2292 contra Agapito Pérez Andreu. AHGD, 15386/1.

José Vidal fue asimismo denunciado por el Dr. Pedro Martínez, al considerarle también, como miembro del Frente popular, responsable de la muerte de su hijo.<sup>992</sup> Además, las autoridades de Pinoso elaboraron el resto de cargos de los que sería acusado mediante sus informes, destacando el realizado por su propio sobrino, el delegado de investigación de FET-JONS Francisco Albert Vidal, que aseguraba - sabiendo que mentía-, que José Vidal había sido “presidente del Partido Comunista y del Frente Popular en la época de los paseítos.”

Cuando José Vidal declaró ante el juez de Lora el 18 de agosto de 1939 quiso especificar que había ocupado tales cargos entre febrero y mayo de 1937 y, por lo tanto, meses después de que cesaran los asesinatos. Sin embargo, el juez consiguió que reconociera que “durante su actuación como vocal del Frente Popular ocurrieron cuatro asesinatos en el pueblo de Pinoso.” Posteriormente, José María Payá, firmando como delegado de investigación de FET-JONS, volvería a enviar una “ampliación de informe sobre José Vidal Deltell” en el que, además de todos los cargos señalados, le acusaba de dos nuevos: el que ya había pesado sobre el resto de miembros del Frente Popular respecto a la supuesta reunión en la que se habría acordado el asesinato de cuarenta y cinco personas, “no habiendo llegado a efectuar el monstruoso crimen porque se opuso de una manera airada Luis Botella López”, y el de “confeccionar listas para detenciones y paseos” en la que se encontraba su propia hermana. Por último, aseguraba que había dado personalmente su conformidad para que se asesinara a las cuatro personas que fueron paseadas.<sup>993</sup>

El 17 de noviembre de 1941 se reunió el Consejo de Guerra que había de fallar la causa contra José Vidal Deltell y otros catorce procesados por temas menores. Respecto a José Vidal, único condenado a muerte, la sentencia consideró probada su responsabilidad, como miembro del Frente Popular, “de toda clase de atropellos y desmanes en particular la muerte violenta de cuatro personas de derechas, hechos de los que dicho organismo al que pertenecía el procesado fue propulsor. Dio su conformidad para que fueran asesinadas otras personas de orden, lo que no se llevó a efecto... participando también en la detención de D. Demetrio Sánchez Soriano y en la de D. Emilio Marhuenda Prats.”

Meses después, el 21 de abril de 1942, el general ordenaría finalmente el cumplimiento del fallo, “en el plazo improrrogable de ocho días”. Justo cuando estos se

---

<sup>992</sup> *Ibidem*. Denuncia presentada el 10 de noviembre de 1939 en el cuartel de FET-JONS.

<sup>993</sup> *Ibidem*. Informe fechado el 19 de enero de 1940.

cumplían, a las 5'30 de la madrugada del 29 de abril, José Vidal fue ejecutado junto a otras tres personas en los muros del cuartel de Rabasa. Su esposa, Antonia Guardiola Mas, recibió un certificado esa misma mañana en el que le notificaban que había fallecido.<sup>994</sup>

Su hijo, José Vidal Guardiola, recuerda el sufrimiento de su madre, la separación de su hermana cuando hubieron de ser enviados a Sitges y Salinas con unos familiares, y la dificultad de hablar sobre lo ocurrido que le ha acompañado toda su vida:

“Claro mover, nosotros, yo nunca he movido, claro, he oído hablar que rencillas, celos, de los hermanos, por lo menos de uno, y de los sobrinos, de otro, pero yo nunca he querido meterme, para qué, después del daño ya, y arrojando a mi madre que era la más perjudicada y a nosotros que nos dejó pues con once y trece años. Pero ya después de eso no he querido saber nada ni de política, ni de nada, no he querido recordar. Fue una pena... no he querido hablar, ni mi hermana, que se emociona más que yo y por eso no quiere hablar, ni mi madre nos ha dicho nunca nada, yo me he llevado muy bien con la familia de ellos, con mis primos, con mis tíos, no he querido saber nada, para qué, si el daño ya estaba hecho y eso no ha tenido solución. Las guerras traen eso, mi madre nos decía que no nos metiéramos en líos, que no había que tener odios. La ilusión de él era que nosotros estudiáramos, estudiar no hemos estudiado, ahora sus nietos sí. Estaría muy orgulloso de sus nietos, porque tiene dos médicos y un economista, que la ilusión de él era esa.”<sup>995</sup>

\*

Cerca de un año después del fusilamiento de José Vidal, el 17 de marzo de 1943, se reunía en Alicante el Consejo de Guerra que había de fallar la causa contra José Deltell Andreu, Nemesio Gracia Prats y otras catorce personas acusadas de delitos menores.<sup>996</sup> Nemesio Gracia fue condenado a muerte y aunque la sentencia consideraba que no había quedado probada su participación en el asesinato de Evedasto Vidal ni en la denuncia contra Pedro Martínez, estimó que sí lo había sido su participación en el asesinato de Luís Pérez Pastor, aduciendo como “prueba” la declaración de un informante que fue corroborada por los informes de las autoridades locales. En la misma aseguró que lo había visto al día siguiente del asesinato “con muchos arañazos en la cara y un pañuelo en el cuello para taparse las desgarraduras que en el mismo tenía”, causadas supuestamente en su forcejeo con la víctima, tal cual le habría oído decir

---

<sup>994</sup> AHPA-IP-Expediente penitenciario de José Vidal Deltell.

<sup>995</sup> Testimonio de José Vidal Guardiola. Entrevista realizada en Elda, 21 de marzo de 2011.

<sup>996</sup> Los comparecientes ante el Consejo de Guerra fueron únicamente seis procesados, habiendo aceptado el resto la petición fiscal en sus diligencias de lectura de cargos.

encontrándose detenido en el cuartel de milicias. Se trata de una imagen que en realidad, según el resto de testimonios, correspondía a José Pérez Díaz.<sup>997</sup>

Por su parte, José Deltell fue condenado a treinta años de reclusión mayor, fallo en el que se tuvo en cuenta, como la misma sentencia recogió, “el testimonio de numerosas personas a las que favoreció e incluso llegó a salvar de casi una segura muerte.” La cantidad de avales y declaraciones presentadas a su favor influyeron para que el Consejo de Guerra considerara que, pese a haber desempeñado el cargo de secretario del Frente Popular y subdelegado de orden público, y haberse llevado a cabo “en el tiempo de su mandato” los asesinatos de Amador Albert y Evedasto Vidal, no constaba “la participación directa del encartado en estos hechos.”

Sin embargo, el auditor Vicente Navarro Flores propondría días después la nulidad de la sentencia, al estimar que la pena impuesta a José Deltell no se adecuaba al delito que la misma había considerado como probado. Según su parecer, éste se correspondía con los contemplados en el grupo primero de las normas anexas a la Orden del 25 de enero de 1940, y no en el segundo, tal y como había apreciado el Consejo de Guerra.<sup>998</sup> Ello se traduciría en una petición de pena de muerte para José Deltell. Además, el auditor puntualizaba un aspecto del proceso seguido contra Nemesio Gracia Prats de especial gravedad, ya que en los tres años que había durado el proceso no había sido interrogado por el hecho que determinó su condena a muerte, después de que sus cargos evolucionaran tras la utilización que Pedro Martínez Verdú hizo de las viudas de las personas asesinadas:

“Por otro lado, ya en trance de decretar la nulidad de la resolución dictada, es lícito consignar también que al procesado Nemesio Gracia Prats no se le ha interrogado acerca del hecho determinante de la pena capital impuesta o sea la participación en el asesinato del caído Luís Pérez Pastor, y como ello constituye un vicio de nulidad que conviene subsanar, conforme

---

<sup>997</sup> Declaración de Dimas Pérez Díaz ante el juez Arnau Alix el 16 de julio de 1942. Dimas Pérez había sido detenido por Nemesio Gracia en septiembre de 1936. Según su declaración, lo hizo pistola en mano y “conduciéndolo a pasear por el pueblo y en son de mofa y haciéndolo objeto de toda clase de vejaciones”, lo que podría dar cuenta de lo interesado de su maliciosa declaración. Ese mismo día, Ponciano Albert Alfonso, que había estado también detenido por esos días, declaró “que tampoco vio que en el cuartel de milicias Nemesio Prats llevara un pañuelo en el cuello, ni relatara que hubiera tomado parte en el asesinato de dichos señores. Que el que sí iba con un pañuelo en el cuello era el manchego (José Pérez Díaz), que se encuentra en el extranjero”. Causa 3442 contra José Deltell Andreu y otros. AHGD, 15633/1.

<sup>998</sup> Orden de 25 de enero de 1940 constituyendo en cada provincia una Comisión que se denominará de “Examen de penas”. BOE del 26 de enero de 1940. Las normas sexta y séptima especificaban que tanto las autoridades judiciales como las comisiones de examen de penas debían sujetarse a una serie de principios para calificar los hechos y proceder, en su caso, a la solicitud de conmutación, siempre y cuando los mismos no estuvieran incurso en el grupo primero de las citadas normas, tal y como pedía para José Deltell el auditor Vicente Navarro Flores.

a las facultades rectoras que corresponden a la autoridad judicial según el artículo 28 del Código de Justicia Militar, es pertinente, en sentir del que informa que decretada la nulidad de la sentencia, se decrete igualmente la del acuerdo de elevación a plenario en lo que respecta al citado Nemesio Gracia Prats.”

Por todo ello y de acuerdo con el auditor, el general jefe de la Jurisdicción Militar Exenta de Alicante, Murcia y Albacete decretó finalmente que se formara una pieza separada para Nemesio Gracia, al que se le debía dictar un nuevo auto de procesamiento que incluyera la acusación por el asesinato de Luis Pérez Pastor y tomar declaración indagatoria por este hecho. En cuanto a José Deltell, la causa debía ser devuelta a plenario para que fuera fallada por un nuevo Consejo de Guerra que se reunió finalmente el 12 de mayo de 1943. No fue difícil para el nuevo vocal ponente justificar la pena de muerte, tal cual había sido indicado por el auditor, pues tan sólo tuvo que cambiar dos frases del cuerpo de la sentencia dictada dos meses antes, recurriendo a una fórmula habitual que se derivaba de la forma de llevar a cabo los interrogatorios. Para su comparación, indicamos en cursiva las nuevas palabras introducidas y entre paréntesis lo señalado en el resultando de la primera sentencia:

“José Deltell Andreu, de antecedentes marcadamente izquierdistas, afiliado al Partido Socialista desde antiguo y sindicado en la UGT, de mala conducta política. Al inicio del GMN fue propagandista activo de la causa roja ocupando los cargos de Presidente de la Casa del Pueblo, Secretario del Frente Popular y Subdelegado de Orden Público, en el tiempo que ocupó dichos cargos, se tomaron acuerdos de requisas a personas de derechas, imposiciones de multas, incautaciones de fincas y distintas detenciones de personas, algunas de las cuales resultaron asesinadas, tales como Amador Albert y Evedasto Vidal, *según confesión del propio encartado* (sin que conste la participación directa del encartado en estos hechos). *Intervino en mítines e hizo gran propaganda y fue voluntario al derrotado Ejército rojo, alcanzando la graduación de Teniente de Sanidad.* (Intervino en mítines y fue voluntario al Ejército rojo alcanzando la graduación de Teniente de Sanidad. Consta en autos el testimonio de numerosas personas a las que favoreció e incluso llegó a salvar de casi una segura muerte.)”

De esta forma, con el cambio de una única frase, la sentencia permitía calificar los hechos entre los señalados en el grupo primero de las normas anexas citadas, por lo que la pena a imponer debía ser la de muerte, sin que se contemplara la posibilidad de solicitar la conmutación. Concretamente, tal cual habían sido recogidos por el vocal ponente, los hechos podían estar forzosamente comprendidos en el apartado quinto:

“De las autoridades y jefes de Comité que ordenaron ejecutar asesinatos.”

Por el contrario, de haber prevalecido lo contemplado en la primera sentencia, habrían sido incluidos en el apartado dieciséis del grupo segundo:

“Los Comisarios, presidentes de Comités y miembros de los mismos con malos antecedentes, cuando no conste que por su intervención o denuncia se hubieran producido muertes a adictos a la Causa Nacional o daños a la misma.”<sup>999</sup>

Además, suprimiendo el último párrafo de la primera sentencia, tampoco quedaba contemplado lo indicado en la instrucción novena de la citada Orden, que señalaba, para la apreciación de circunstancias modificativas de responsabilidad, “la posible compensación de los daños producidos con los evitados o con los servicios positivos prestados”.<sup>1000</sup>

Se entraba así en una nueva etapa, donde las esposas de los dos condenados trataron de conseguir la conmutación de sus penas. Así lo hizo Remedios Carbonell Payá cuando, bien asesorada jurídicamente, envió una solicitud de indulto al capitán general de la Tercera Región Militar, tan sólo cinco días después de conocer el fallo del Consejo de Guerra y que nos demuestra lo fácil que hubiera sido para cualquier abogado, de haberse contemplado realmente alguna garantía procesal y penal para los procesados, desmontar la mayoría de las acusaciones y severidad de las penas:

“El único hecho que pudiera constituir una sanción gravísima fue que durante su actuación y hallándose ausente de la población se cometieron cuatro asesinatos, y al enterarse de este criminal hecho y con riesgo de su propia vida, sacó de la cárcel a cuatro personas conduciéndolas personalmente a Alicante salvándoles la vida... Los demás hechos si bien entrañan una actividad más o menos constante dentro del periodo revolucionario y que la exponente niega, no puede ser objeto de comentario porque la pasión quizá por una parte o por otra sea el motivo de la más o menos importancia que se le quieran dar a los acontecimientos, pero improbados la mayoría de ellos, es a la justicia a quien le corresponde con serenidad y sin rencor juzgarlos.

Jurídicamente y aparentemente nos hallamos ante un caso difícil de calificar si nos encontramos solamente para juzgarlos con el Código de Justicia Militar, pero ya el *Nuevo Estado* vio las dificultades enormes con que tropezaban los Consejos de Guerra al juzgar y sentenciar figuras de delito de carácter social que no podían encajarse dentro del Código Castrense por la diversidad y la amalgama de todos ellos, por ello hubo de citar unas normas con el fin de facilitar la labor de la Justicia y estas son, las del veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta, que si bien no son lo suficientemente específicas, señalan claramente la

---

<sup>999</sup> *Ibidem.*

<sup>1000</sup> *Ibidem.*



mayoría de las penas que les deben de ser impuestas a los presuntos culpables, y refiriéndonos al caso que nos ocupa estimo que como máximo debe ser considerado mi esposo José Deltell Andreu como individuo que desempeñó un cargo público del Frente Popular, apartado dieciséis del grupo tercero de las mencionadas normas, pero es más hasta si se quiere agravando su situación como máximo puede considerarse, como autoridad que ejerciendo mando pudo evitar asesinatos y no los evitó, caso segundo del grupo segundo de las repetidas normas; pero dentro de esta calificación jurídica, hay que tener en cuenta lo establecido en la sección novena para la apreciación de las circunstancias modificativas, la eficacia de su actuación, como la compensación de los daños producidos con los evitados, circunstancia plenamente demostrada a través del Sumarísimo que por su actuación salvó la vida a cuatro personas y prestó servicios positivos a la Causa Nacional escondiendo y salvando a personas perseguidas por los dirigentes rojos.”<sup>1001</sup>

Finalmente, el auditor de Valencia aprobaba la sentencia el 1 de junio de 1943, aunque considerando que debía conmutarse la pena de muerte contra José Deltell por entender, tal y como había hecho el primer Consejo de Guerra, que los hechos que se le habían imputado se encontraban comprendidos en los apartados números dos y dieciséis del grupo segundo de las normas anexas a la citada Orden.<sup>1002</sup> Aun así, hubo de esperar hasta el 6 de agosto para que la resolución definitiva le fuera confirmada, recibéndola en el Reformatorio de Adultos de Alicante, donde se hallaba cumpliendo condena.<sup>1003</sup>

Mientras tanto, la pieza separada contra Nemesio Gracia seguía su curso, pero los esfuerzos de su esposa, Ana María Rico Martínez, para conseguir la conmutación de la pena habían comenzado días antes, cuando solicitó el indulto o la revisión de la causa en Auditoría. Lo hizo tres días después de que el Consejo de Guerra diera a conocer el fallo contra su esposo y nueve antes de que se produjera el disenso del auditor, por el que fue decretada la anulación de la primera sentencia. En su exposición, consciente de la inconsistencia de la acusación por la que se le había condenado a muerte, tras defender que la actuación de su esposo durante aquellos años se había reducido a prestar guardia a los detenidos, indicaba:

“...que mi esposo en ninguna ocasión estuvo herido ni tuvo liado el cuello con pañuelo, como se le acusa, ya que entre los que continuamente le veían y trataban, es el detenido, cuyo certificado acompaño. Se trata Sr. seguramente de alguna equivocación, al acusar a mi esposo

---

<sup>1001</sup> Solicitud firmada en Pinoso el 17 de mayo de 1943. Causa 3442 contra José Deltell Andreu y otros. AHGD, 15633/1.

<sup>1002</sup> El apartado dieciséis ha sido citado más arriba. Por su parte, el número dos contemplaba: “De los jefes y autoridades que ejerciendo mando pudieron evitar asesinatos, ejecuciones o daños graves y no los evitaron o se congratularon de ellos”. BOE del 26 de enero de 1940.

<sup>1003</sup> AHPA-IP-Expediente penitenciario de José Deltell Andreu.

de los hechos relatados, ya que es completamente inocente de la comisión de delito que pudiera entrañar una gravedad extrema, pero aparte de ello, y con el fin de que la justicia pueda resplandecer ya que se trata de una pena irreparable, es de justicia se consuman todas las pruebas hasta llegar a la conclusión de quienes fueron los verdaderos partícipes en los asesinatos, y si mi esposo, verdaderamente fueran ciertas las acusaciones que se le formulan, o concretamente, sobre las heridas o erosiones que hubiera podido recibir en la cara y la garganta, al defenderse de uno de los asesinados, no cabe duda que quedarían las pequeñas cicatrices en la garganta producidas por las heridas que recibió, cosa fácil de comprobar por un reconocimiento médico.”<sup>1004</sup>

Reanudada la causa, varios testigos que habían estado detenidos durante la guerra civil aseguraron ante el juez que Nemesio Gracia nunca había hecho mal a nadie y que incluso “el 26 de agosto de 1936 observó una conducta heroica al oponerse a que la horda roja nos sacaran del cuartel a donde se hallaban detenidas personas de derechas, para ser asesinadas; diciendo Nemesio, que antes de llevarse a alguno de los que allí había detenidos, tenían que pasar por encima de él, y que siempre los trató bien”. Tras estas declaraciones Nemesio Gracia mantuvo un careo con su principal acusador, Dimas Pérez Mira, que se reiteró en su afirmación de que lo había visto con un pañuelo en el cuello, además de oírle dar detalles sobre cómo se produjo el asesinato de Luis Pérez, lo cual era de conocimiento público desde que Francisco Brotons pudo narrar lo sucedido antes de ser asesinado al día siguiente, cuando sus victimarios volvieron a dar con él. Debemos destacar lo consignado por el juez en la transcripción del careo, pues recogió un estado que no dejaba de ser normal, dada la indefensión en la que Nemesio Gracia se encontraba ante la gravedad de las acusaciones que su careado vertía sobre él, queriéndolo hacer pasar como prueba de que mentía:

“...preguntado éste sobre si es verdad que oyó al Nemesio comentar el asesinato de Luís Pérez Pastor, en las milicias cuando estuvo encerrado dice que efectivamente le oyó comentar con el manchego el asesinato de Luís Pérez Pastor y que incluso llevaba arañazos en la cara y un pañuelo en el cuello, debido a las heridas que les causó el asesinato de Luís Pérez Pastor.

Preguntado el Nemesio por el particular dice que no es verdad y que si muestra nerviosismo es debido que es de naturaleza nerviosa.”

El Consejo de Guerra se reuniría finalmente el 19 de agosto de 1943 para condenarlo a treinta años de reclusión mayor, pues no consideró probada su participación en los asesinatos de Evedasto Vidal y Luis Pérez. Tampoco que hubiera

---

<sup>1004</sup> Solicitud firmada el 20 de marzo de 1943 en Pinoso. Causa 3442 contra José Deltell Andreu y otros. AHGD, 15633/1.

denunciado a Pedro Martínez antes de su fusilamiento en el frente, acusación a partir de la cual el proceso había dado un giro radical, encaminándose hacia su futura y fallida condena a muerte.

En la entrevista que el autor intentó mantener con la hija de Nemesio Gracia, le dijo telefónicamente que la disculpara, pero que no quería recordar aquellos momentos debido a las penalidades y sufrimiento que la familia había pasado durante unos años “que se hicieron interminables”. Fueron las únicas palabras que pudimos mantener antes de que colgara el teléfono, volviendo a pedirme disculpas entre sollozos. Efectivamente, tras la condena a treinta años, el auditor pronunciaba un nuevo disentimiento al considerar que la sentencia no había apreciado la concurrencia de circunstancias modificativas “de la responsabilidad criminal de cuyo delito es responsable el procesado”. Para justificarlo, quien era la máxima autoridad militar en materia jurídica, aceptando los hechos que la sentencia daba como aprobados, daba su particular relevancia a las declaraciones maliciosas del informante que decía haber visto a Nemesio Gracia con un pañuelo en el cuello, a la vez que haberlo oído decir que había participado en el asesinato de Luis Pérez Pastor. Credibilidad que quedaba completada por los informes de las autoridades locales y la declaración de la viuda de la víctima:

“Resulta del sumario según declaración de Dimas Pérez Mira prestada ante el Juez Militar y testimoniada al folio 3v que Nemesio Gracia Prats hallándose en el Cuartel de Milicias locales comentó con sus compañeros con todo detalle las incidencias del asesinato de Luis Pérez Pastor en el cual manifestó haber intervenido, siendo esta conversación oída únicamente por el Dimas Pérez Mira que estaba detenido en una habitación contigua. Esta declaración se ratifica al folio 34 y la confirman los informes de la Alcaldía al folio 51, de la Guardia Civil al folio 23 y de FET a los folios 15-42-y 45 y en último término las declaraciones de Camila Ochoa Rico a los folios 2 v. 3 y 35 v sin que en lo esencial disienta de ella Ponciano Albert Alfonso al folio 34. Todo ello da indudable valor real a la declaración esencial de Dimas Pérez Mira que mantiene firmemente sus aseveraciones ante el procesado en la diligencia de careo de folio 38, mientras que el acusado al negar manifiesta gran nerviosismo que él mismo reconoce.”

En la pieza separada contra Nemesio Gracia fue adjuntada otra declaración de su principal informante de cargo, Dimas Pérez Mira. Había sido realizada con anterioridad y en el cuartel de FET-JONS, lo que podría suponer una prueba más de la influencia que desde un principio habían tenido los militantes del partido único en la “fabricación” de denuncias y declaraciones ante el juez de instrucción. En este sentido, debemos tener en cuenta el peso que esta acusación tuvo en el proceso contra Nemesio Gracia, ya que las de los asesinatos de Evedasto Vidal y Pedro Martínez tuvieron menor posibilidad de

prosperar al haber sido juzgados aquellos que habían reconocido su participación en los hechos en el caso del primero, y desmentida por soldados que sirvieron en la misma brigada en el caso del segundo. Por otra parte, aunque el auditor consideraba que las declaraciones de Ponciano Albert no disientan “en lo esencial” con las de Dimas Pérez, en realidad no dejaban lugar a dudas, pues afirmó –desde el mismo lugar de los hechos– que Nemesio Gracia no llevaba ningún pañuelo, ni presentaba ningún tipo de heridas en el rostro, ni le había escuchado decir las palabras que pretendía Dimas Pérez.

La argumentación que el auditor ofreció a continuación supone, desde el punto de vista de la doctrina jurídica, toda una muestra representativa de la posición mantenida por las autoridades judiciales del *Nuevo Estado* en su consideración del enemigo:

“Ciertamente la prueba testifical está conceptuada como secundaria y aún subsidiaria a falta de otra mejor, pero cuando acaece como en los hechos de autos que está vedado disponer de otros medios no cabe sino recurrir a ella poniendo el máximo celo en la apreciación del testimonio humano a fin de evitar torcidas interpretaciones en las percepciones que se transmiten. En los hechos de autos la declaración de Dimas Pérez Mira adquiere un real mayor con la corroboración que en lo posible prestan otras personas y Autoridades, pero hay una mayor confirmación en lo que los hechos manifiestan en sí: los antecedentes revolucionarios del procesado, su prestigio entre los compañeros de ideología, su intervención en otras detenciones, la unanimidad de criterio en las acusaciones, la excitación nerviosa que sufre al mencionarse los hechos, su intervención en otros asesinatos según manifestaciones de testigos aislados, todas las circunstancias en fin que rodean al procesado agrandan y valorizan la declaración esencial que estudiamos y que no puede ser por otros medios aclarada por la situación especial que a los hechos rodeaba.”

Tras su pretendida incursión en el psicoanálisis haciendo referencia a los motivos del estado de nerviosismo que presentó Nemesio Gracia, se dejaría llevar por sus supuestos conocimientos del funcionamiento de la memoria y la psique humana:

“Pero si analizamos con detalle la declaración de Dimas Pérez Mira observamos: 1.- Que el hecho fue percibido realmente por confirmarse su detención y el lugar de la misma, existiendo en el declarante aptitudes internas de observación que en aquellos momentos en que su propia vida peligraba hacían que tuviera importancia la menor palabra de los milicianos; 2.- Que los hechos se conservan en su memoria, pues por débil que fuese su comportamiento mnémico, el estado nervioso del testigo aquellos momentos era suficiente a perpetuar las imágenes visuales o auditivas que percibiera; 3.- que el factor psico-orgánico que supone el evocarlos con todo detalle sin contradicciones en sus varias declaraciones confirma lo antedicho;

4.- que se manifiesta su sinceridad en el modo con que quiere expresarlo y a requerimiento del juez por denuncia de la viuda; y finalmente 5.- Que el modo como ha podido expresarlo, ante un juez e incluso en un careo ha llevado esa convicción al sumario.”

Quien escribe no tiene conocimientos suficientes en psicología como para proceder al análisis y crítica sistemática de lo conceptuado por dicho auditor. Tampoco cree necesario tener los conocimientos que sí tendría el mismo en materia jurídica como para no echar de menos que no se hubiera interrogado acerca de los motivos por los cuales, con tal funcionamiento de la memoria, su privilegiado “testigo” tardó más de tres años en denunciar los hechos, y otro testigo, en su misma situación, pero sin que presentara una animadversión personal hacia el procesado, negó todo lo que aquel había dicho contra Nemesio Gracia. Un testigo que, por otra parte, no era sospechoso de haber querido beneficiar al procesado, ya que en la misma declaración dijo saber “por referencias que el Nemesio Gracia Prats tomó parte directa, en compañía de otros milicianos, en el asesinato de los citados Luís Pérez Pastor y Francisco Brotons Navarro y que el primero de ellos opuso una gran resistencia hasta el punto de que de no ser por el chófer que le disparó a boca jarro, hubiera logrado dominar a los asesinos y que esta lucha dio lugar a que lograra huir Francisco Brotons Navarro, a reconocer que había detenido a un familiar.”<sup>1005</sup>

Finalmente, el auditor concluía su disentiendo dando por válida la participación del procesado en otros asesinatos por el mero hecho de haber sido acusado de ello por algún vecino, evidenciando la forma por la que los consejos de guerra que habían comenzado a aplicar su justicia varios años antes consideraban los hechos como probados. La realidad había sido reducida a una forma de discurso:

“Y al llegar a hacer uso de la sana crítica que preceptúa la Ley, nos hallamos con una realidad que se ha ido evidenciando paso a paso: la cualidad de que el procesado intervino en varios asesinatos. Y como estos hechos han causado daño irreparable por lo que respecta a los asesinados y no menos grave en relación a los intereses del Estado con manifiesta trascendencia en la localidad comprobándose también la peligrosidad del procesado... procede apreciar en el mismo la concurrencia de todas las circunstancias agravantes que recoge el artículo 173 del Código de Justicia Militar las cuales al relacionarlas con el artículo 238 párrafo 2 del mismo

---

<sup>1005</sup> Declaración citada de Ponciano Albert Alfonso ante el juez Arnau Aliz el 16 de julio de 1942. Causa 3442 contra José Deltell Andreu y otros. AHGD, 15633/1.

Cuerpo legal que invoca el Consejo sentenciador, entiende el Auditor que suscribe que elevan la sanción aplicable a su grado máximo siendo a imponer al procesado la pena de muerte.”<sup>1006</sup>

Tras resolver de acuerdo con su auditor, el capitán general de la tercera región militar elevó finalmente la causa contra Nemesio Gracia al Consejo Supremo de Justicia Militar, que se reunió para fallar sobre la misma el 28 de enero de 1944 en Madrid. Tras la petición fiscal, que de acuerdo con las autoridades que habían mostrado su disenso con la sentencia solicitaba la pena de muerte, el abogado pidió fuera confirmado el fallo original. Finalmente, el Consejo Supremo condenó a Nemesio Gracia a la pena de treinta años de reclusión mayor por haber considerado probada su participación en requisas y la destrucción del templo parroquial de Pinoso, “realizando además el acto típico de la rebelión, cual es el de alzarse en armas en contra de las autoridades legítimas del Estado, al incorporarse voluntariamente a las filas del ejército marxista.”<sup>1007</sup>

Un mes después, el gestor municipal José Marhuenda Prats, que había sido testigo privilegiado de la forma de proceder de denunciante y autoridades locales contra Nemesio Gracia y José Deltell, escribió al gobernador civil rechazando su propuesta para que ocupara la alcaldía de Pinoso. Con una actitud ejemplar, nos dejó además una radiografía de la vida cotidiana y el significado del poder en los pueblos de la España de los años cuarenta. Habla de la instalación del odio y la venganza como valores políticos y de la falta de perdón, de la corrupción institucional, del derecho de autor que persigue a personas y no delitos, de la vida local como alfa y omega de la nacional, de la omnipresencia de la denuncia y la mezquindad de los intereses privados que las alientan. En la exposición de los motivos por los que renunciaba a ocupar la alcaldía, se refirió en primer lugar, y con altos contenidos de ironía, a una corrupción institucional que prácticamente andaba pareja al cargo de alcalde:

“...Agradecimiento al honor y dolor por la imposibilidad de corresponder aceptando lo que tan amablemente se le ofrece. Y es, Excelentísimo Señor, que el que humildemente acude a V.E. no puede abandonar las ocupaciones con las que obtiene lo necesario para proveer al diario

---

<sup>1006</sup> *Ibidem*. El disenso está firmado por el auditor de Valencia el 9 de septiembre de 1943. Dimas Pérez Mira, que declararía que había sido detenido por Nemesio Gracia Prats, fue condenado el 16 de marzo de 1937 por el Tribunal Jurado de Urgencia de Alicante a dos años de internamiento en un campo de trabajo y pago de 15.000 pesetas por un delito de desafección al Régimen republicano. AMM-415. *Juzgado de Instrucción de Monóvar. Libro registro de penados (testimonios de condena) a partir de julio de 1936. Secretaría de Gobierno.*

<sup>1007</sup> La sentencia fue adjuntada al sumario original. Causa 3442 contra José Deltell Andreu y otros. AHGD, 15633/1. Tras más de dos años, quien escribe no ha podido acceder a los fondos públicos del Archivo del Tribunal Superior de Justicia, entre los que se encuentran los correspondientes al Consejo Supremo de Justicia Militar, recibiendo únicamente largas por parte de su directora.

sustento, y aceptar la Alcaldía –que tal es el amable ofrecimiento a que repetidamente se ha referido más arriba- supondría el seguro abandono de esas ocupaciones y el consiguiente hacer que pensar a las gentes –con toda garantía de acierto- que, puesto que seguía viviendo con tanta o mayor holgura, obtenía más y mejor lucro de la Alcaldía que de su trabajo. El argumento es definitivo para el respeto que el que suscribe se debe a sí mismo.”

Hermano de Emilio Marhuenda Prats, que había sido asesinado junto a otras dos personas al ser sacado de la cárcel de Monóvar por milicianos de aquella localidad junto a otros de Elda, tal y como confesaría Juan Miguel Navalón, José Marhuenda criticaría a continuación el hecho de que la denuncia se hubiera instalado en los pueblos, quebrando la sociedad civil al no querer reconocer en el otro a un igual, lo que no era sino reflejo de una verdadera política de la venganza estructurada por un Estado que había olvidado el perdón como uno de los postulados del cristianismo:

“Siempre opinó –y practicó- el que suscribe que los sacrificios de toda índole que costó la CRUZADA, entre los que tiene el honor de contar la vida de su único hermano, no lo fueron para servir innobles y materiales intereses individuales, ni para que los particulares pudiéramos saciar anticristianos deseos de venganza y odio, y que, al sacrificio por Dios y por la Patria de los muertos, debiéramos añadir el de acallar nuestros rencores y nuestra avaricia, porque también Dios exige y la Patria necesita de ese sacrificio, que ha de pesar mucho el día en que Dios nos pida cuentas, y que hoy es necesario para ganar adeptos, desarmando y venciendo a nuestros enemigos con nuestras obras, hijas del DESINTERÉS y del PERDÓN.

Pasaron los tiempos en que las tribus, gens... hacían de la venganza privada y de la Ley del Talión el non plus ultra de la moral, y ni siquiera las épocas posteriores en que la venganza de los dioses, y luego la del Estado, constituían la razón del castigo del delincuente... consiguieron enfocar el problema, ni menos –claro es- resolverlo. Hubo de ser el Cristianismo el portador de la solución: “El hombre es malo por naturaleza y no es deseable que el malo muera, sino que se convierta y viva”. El castigo no persigue fines de venganza –ni privada, ni de los dioses, ni del Estado...-, sino de conversión del pecador, de enmienda del delincuente. ¿Y cómo encontrar mejor medio de conversión que el ejemplo de presentarnos como mejores que aquellos a los que hemos de atraer a nuestro campo...? Y si el castigo no ha de ser venganza para que cumpla su fin educativo y cristiano, y si –además- conviene al Estado que haya el mayor número posible de adeptos y el menor de descontentos, cómo no ha de constituir un descuido de nuestros deberes para con Dios y la Patria ese empeño de los pueblos en denunciarlo todo, en llenar las cárceles a toda costa y de buscar al delincuente –no al delito-; ya que, en muchas ocasiones, no se trató de la corrección de un supuesto delincuente sino de la persecución de una determinada persona, hasta el extremo de que, cuando una denuncia no surtía efecto, se presentaba otra, no importando qué delito, ni qué cosa sea la que haya que

enmendar en bien de la Patria y de la Religión, sino a quién haya que perseguir, apartándolo definitivamente de nuestro lado, de la colaboración en esta magna tarea de engrandecimiento, liberación y unificación de la Patria.

Por no cansar en demasía a Vuestra Excelencia no insiste el que suscribe acerca de otros muchos aspectos de la vida local, alfa y omega de la nacional...<sup>1008</sup>

Con su actitud, José Marhuenda hizo un uso de la denuncia fundamentado en el deber cívico (denuncia desinteresadamente la corrupción de las instituciones y de todo un sistema), a la vez que critica la utilización de la denuncia como acto privado, corrosivo y amoral: aquella que un ciudadano hace contra otro para que el Estado actúe sobre el mismo. La muda respuesta del gobernador a sus reclamos nos recuerda que durante el franquismo la denuncia no fue una herramienta que los ciudadanos pudieran utilizar para acabar con la corrupción. Al contrario, en ella encontramos una de las principales y más dolorosas prácticas corruptas que un Estado puede alentar.<sup>1009</sup>

En lugar de José Marhuenda Prats, accedería a la alcaldía de Pinoso el Dr. Pedro Martínez Verdú.<sup>1010</sup>



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante

---

<sup>1008</sup> AHPA-GC-1051.

<sup>1009</sup> Sobre los discursos y acepciones opuestas que desde un punto de vista ético ha tenido el término *denuncia* en distintos contextos políticos ver Fritzpatirck, Sheila y Gellately, Robert, "Introduction to the Practices of Denunciation in Modern European History"... , op. cit. págs. 763-766.

<sup>1010</sup> AHPA-GC-2654.



## V.- ALGUEÑA.

A lo largo de nuestro estudio, aunque en escasas ocasiones, hemos podido localizar, como en el caso anterior, la anulación de sentencias por disentimientos del auditor. Lo que ha sido menos común e incluso ha resultado excepcional en los sumarísimos seguidos contra los procesados del partido judicial de Monóvar, fue la causa contra el médico de Algueña y militante de Izquierda Republicana, Trinitario Navarro Mira, ya que el presidente y el vocal ponente del Consejo de Guerra que lo sentenció a muerte emitieron un voto particular por el que disentían de la misma, provocando con ello que no fuera aprobada por el auditor. Hicieron falta que se celebrasen dos consejos de guerra más para que todos sus miembros llegaran a un consenso en el fallo contra Trinitario Navarro. Se trata de un único caso, pero que pone de relieve que en alguna ocasión un Consejo de Guerra dejó entrever un desacuerdo entre sus monolíticas actuaciones, debiéndose haber producido un debate entre sus componentes.<sup>1011</sup>

El sumario contra Trinitario Navarro presenta, además, algunas similitudes con el seguido contra José Deltell Andreu, pues fue de nuevo un médico quien, aprovechando su prestigio e influencia en una localidad de tan sólo mil quinientos habitantes, sabría reclutar a los familiares de las víctimas asesinadas en 1936, persiguiendo con ello un beneficio muy particular, como era acabar con la vida de quien ocupaba la plaza de médico titular a la que el denunciante aspiraba.

A diferencia de lo ocurrido en la localidad de Salinas, con un número de habitantes algo inferior y donde nadie fue asesinado durante los tres años de guerra civil, la violencia que se vivió en Algueña en el verano-otoño de 1936 se saldó con seis asesinatos, además de una séptima persona, Primitivo Mira Navarro, que fue fusilado en el frente y a quien ya habían intentado “pasar” en Algueña los meses anteriores. Los dos primeros fueron llevados a cabo por milicianos de la localidad en colaboración con otros de Novelda la noche del 13 de septiembre, cuando fueron asesinados Luis Albert Martínez y el sacerdote José Luis Maestre Olcina. Un mes después, el 21 de octubre, serían asesinados los directivos del Sindicato Agrícola, Juan Albert Sanz, Antonio Espinosa Torregrosa, Tomás Mira Mira y Vicente Pérez Escandell. En esta ocasión, los milicianos de Algueña contaron con la colaboración de otros de Pinoso y Elche. Los

---

<sup>1011</sup> Causa 3822 contra Trinitario Navarro Mira. AHGD, 16225/1.

seis asesinatos, junto a otros hechos, fueron vistos en una única causa resultado de la acumulación de seis sumarísimos.<sup>1012</sup>

Según lo que se desprende de las declaraciones recogidas en los mismos, los autores de los asesinatos fueron los milicianos José Carrillo Tormo, Pascual Riquelme Peñaranda y Vicente Mira Jover, los cuales confesarían su participación en alguno de ellos junto a los milicianos llegados de otras localidades. Sin embargo, por la forma en la que se llevaron a cabo los asesinatos no se agotan aquí las responsabilidades, pudiendo alcanzar al alcalde, Ramón Rico Rico, y algunos miembros del Frente Popular, siempre según las declaraciones interesadas de los inculpados.

En la noche del 13 de septiembre las víctimas fueron sacadas de la cárcel de Novelda, y según la declaración del secretario del Ayuntamiento, fue llamado a las diez de la noche por el alcalde, que marcharía al exilio, para que escribiera un oficio dirigido al de Novelda interesando el traslado de los detenidos. Siempre según su declaración, redactó el oficio y por orden del alcalde lo entregó a los milicianos que a continuación se trasladaron a Novelda, haciéndose cargo de los detenidos y asesinandolos en el trayecto, en la carretera de Novelda a Monóvar.<sup>1013</sup> Esta declaración sería corroborada por los propios milicianos que participaron en los asesinatos, Vicente Mira Jover y Pascual Riquelme Peñaranda, que aseguraron que fueron a Novelda a por los detenidos por orden del alcalde y que éste se hallaba reunido junto al presidente del Frente Popular, Jacinto Rico Abad, y los vocales Juan Ramírez Vicente y Vicente Escandell Mira, que también marcharían al exilio, como Agustín Mira Rico, un tercer miliciano que habría participado en la ejecución junto a los anteriores y otros de Novelda.

En cuanto a los asesinatos del 21 de octubre, según manifestaciones de Gabriel Verdú Amorós, miembro del Frente Popular en aquellos años. Dos de las víctimas, Juan Albert Sanz y Antonio Espinosa Torregrosa, fueron detenidas en sus domicilios por los milicianos José Carrillo y Fermín Palazón Ruiz, que murió en el frente, acompañados por otros de Elche. El mismo Gabriel Verdú, avisado por la hija de Juan Albert, acudió a casa de éste para asegurarse de que el detenido era conducido al Ayuntamiento. Seguidamente hicieron lo mismo con Antonio Espinosa Torregrosa, evitando así que se los hubieran llevado en el coche que había venido de Elche. Siempre según su versión, tras asegurarse de que ambos quedaban en el Ayuntamiento y ordenar al secretario del mismo, Tomás Pastor, al oficial, José Mira Sánchez, y al miliciano Esteban Hernández

---

<sup>1012</sup> Causa 2270-3133-3462-3468-3469-3463 contra AHGD, 15306/1.

<sup>1013</sup> *Ibidem*. Declaración realizada por Tomás Pastor Martínez ante el juez de Lora el 2 de junio de 1939.

Hernández, que bajo ningún concepto dejaran salir a los detenidos, fue a avisar al resto de miembros del Frente Popular, dando sólo con Jacinto Rico Abad, “el cual no le hizo mucho caso”. Cuando volvió al Ayuntamiento los detenidos habían sido ya entregados a los milicianos, siendo asesinados esa misma noche.<sup>1014</sup>

Aunque la propia hija de Juan Albert, Josefina Albert Cerdá, avalaría la versión de Gabriel Verdú en su declaración ante el juez de Lora,<sup>1015</sup> no fue corroborada por ninguna de las tres personas mencionadas por el mismo, pues Esteban Hernández, José Mira y Tomás Pastor declararon no haberlo visto en el Ayuntamiento cuando los detenidos fueron conducidos por los milicianos de Elche, lo cual, por otra parte, les eximía de la responsabilidad de haber permitido o colaborado en la entrega de los detenidos. Sin embargo, en el careo mantenido entre Gabriel Verdú y Tomás Pastor, el primero declararía que había ido a efectuar la detención junto a los milicianos de Elche porque ésta había sido ordenada por el alcalde, lo que sería más exacto, como veremos por el testimonio de uno de los milicianos llegados de Pinoso. De haber sido así, no tendría mucho sentido que dijera a las tres personas a las que hace referencia en su declaración que los detenidos no fueran entregados, pues la autoridad del alcalde estaba por encima de lo que ellos pudieran decidir. En este sentido, los tres mencionaron en sus declaraciones que el alcalde se encontraba en su despacho, por lo que lo señalaban como el principal responsable de la entrega de los detenidos a los milicianos de Elche, que marcharían acompañados por José Carrillo.<sup>1016</sup>

Sin embargo, éste no mencionaría al alcalde en su declaración, asegurando que fue a detener a Juan Albert Sanz y Antonio Espinosa Torregrosa por orden de los vocales del Frente Popular, Benito Marcos Martínez, que moriría en el frente, y Juan Ramírez Vicente, que marcharía al exilio. Tras dejarlos en el Ayuntamiento, lo que coincide en parte con las declaraciones anteriores, los detenidos fueron conducidos a una ermita en las afueras del pueblo junto a las otras dos víctimas, Tomás Mira Mira y

---

<sup>1014</sup> *Ibidem*. Declaración prestada el 2 de junio de 1939 ante el juez de Lora.

<sup>1015</sup> *Ibidem*. Declaración prestada el 1 de junio de 1939 ante el juez de Lora.

<sup>1016</sup> *Ibidem*. La declaración de Tomás Pastor, del 2 de junio de 1939, ya citada. La de Esteban Hernández, que también nombró la presencia del alcalde, fue realizada ante el juez de Lora el 27 de junio de 1939. En la misma señaló que Gabriel Verdú le dijo que nada le pasaría si declaraba que él había ido al Ayuntamiento protegiendo a los detenidos, y trató de exculparse de toda responsabilidad al decir que el alcalde le dijo que se marchara a casa cuando llegaron los milicianos de Elche con los detenidos. Sin embargo, otro procesado, Francisco Jover Verdú, declararía el 10 de agosto de 1939 haberlo visto haciendo guardia junto a un coche en la puerta mientras Juan Albert y Antonio Espinosa se encontraban en el Ayuntamiento. Por último, José Mira declaró también el 27 de junio de 1939, indicando que el secretario pasó diez minutos en el despacho del alcalde, sin poder asegurar que éste se encontrara en el mismo. A continuación el juez de Lora ordenó tres careos individuales entre Gabriel Verdú y los otros procesados, no llegando a ninguna conclusión.

Vicente Pérez Escandell, que también habrían sido detenidos por Benito Marcos. Desde allí, y por orden de los mencionados componentes del Frente Popular, fueron sacados por José Carrillo y varios milicianos de Elche para ser trasladados supuestamente a Alicante, siendo asesinados a los pocos minutos en la carretera entre Pinoso y Monóvar, antes de llegar a La Romana.<sup>1017</sup>

Esta declaración se completa con la realizada por el miliciano de Pinoso Pedro Rodríguez Mármol, quien se habría unido a los de Elche cuando hacía guardias en el control de la carretera de Monóvar a Pinoso por orden del vocal del Frente Popular de esta última localidad, Luis Botella López.<sup>1018</sup> Según la declaración de Rodríguez Mármol, uno de los milicianos de Elche, “el Mola”, le presentó la orden firmada por Luis Botella, por lo que subió en el coche con los mismos y, junto a otro vehículo llegado de Pinoso, se dirigieron a Algueña. Una vez allí se reunieron en “un local que parecía un casino” con milicianos de Algueña, a los que “el Mola” habría entregado cuatro órdenes de detención. Seguidamente, y junto a un miliciano que el declarante identifica como Gabriel, por lo que todo indica que se trataba de Gabriel Verdú, fueron al domicilio de uno de los detenidos, al que trasladaron a la ermita de las afueras, quedándose haciendo guardia en la misma hasta que trajeron al resto. Posteriormente, dos de los detenidos montaron en el coche venido desde Elche, junto a Rodríguez Mármol y José Carrillo, y los otros dos en el que había llegado de Pinoso, siendo asesinados los cuatro en el trayecto tras decirles que los conducían a Alicante.<sup>1019</sup>

Un último miliciano se vería también implicado en los hechos, Francisco Ruiz Riquelme. Su declaración vuelve a responsabilizar al alcalde al reconocer le ordenó que hiciera guardia junto al teléfono para que esa noche no se comunicara con nadie.<sup>1020</sup>

En definitiva, las declaraciones de los supuestos implicados en la saca de la cárcel de Novelda el día 13 de septiembre deja lugar a pocas dudas, reforzándose además por la del secretario, que aseguró que fue el alcalde, Ramón Rico Rico, quien ordenó a los milicianos que fueran a por los prisioneros, dándoles firmados los oficios correspondientes para que las autoridades de Novelda procedieran a su entrega. En

---

<sup>1017</sup> *Ibidem*. Declaración prestada el 2 de junio de 1939 ante el juez de Lora.

<sup>1018</sup> *Ibidem*. Recordemos que Luis Botella López había denunciado, en supuesta connivencia con los agentes de FET-JONS, al resto de componentes del Frente Popular de Pinoso de haber planificado el asesinato de cuarenta y cinco personas, lo que él mismo habría podido evitar. En la declaración que el 6 de julio prestaron los informantes de Pinoso Juan Albert Alarcón y Francisco Albert Vidal contra Pedro Rodríguez Mármol, aseguraron que montó en el coche de los milicianos de Elche voluntariamente, protegiendo así a Luis Botella López.

<sup>1019</sup> *Ibidem*. Declaración prestada el 6 de julio de 1939 ante el juez de Lora.

<sup>1020</sup> *Ibidem*. Declaración prestada el 10 de agosto de 1939 ante el juez de Lora.

cuanto a los asesinatos de las personas que componían la directiva del Sindicato Agrícola, parece claro que fueron planificados de antemano, contando para ello con la colaboración de milicianos de Elche y Pinoso, que se desplazaron exclusivamente para llevarlos a cabo, participando también en su detención. El hecho de que dos de las víctimas, Juan Albert y Antonio Espinosa, fueran conducidos al Ayuntamiento antes de ser llevados a la ermita avalaría la versión de Gabriel Verdú, que aseguró que acompañó a los detenidos para que fueran trasladados a dicho lugar y no a otro. Finalmente, todos fueron conducidos a la ermita desde donde fueron sacados para ser asesinados. A su vez, el alcalde habría ordenado que se hiciera guardia junto al teléfono para hacer del lugar un escenario cerrado, asegurándose de que nadie pudiera dar noticia sobre lo que se estaba produciendo, máxime cuando las detenciones se habían producido en presencia de los familiares de las víctimas. Fuera por orden directa del alcalde o, lo que es más probable, del Frente Popular del que también formaba parte como vocal, parece que el asesinato fue claramente planificado, acabando así con la vida de los responsables de una organización católica de patronos y pequeños propietarios, como era el Sindicato Agrícola. Por otra parte, varios implicados también responsabilizaron de las dos acciones –probablemente de forma interesada- a los miembros del Frente Popular que se hallaban en el exilio, como eran el presidente, Jacinto Rico Abad y los vocales Vicente Escandell Mira y Juan Ramírez Vicente, además de Benito Marco Martínez, que había muerto en el frente.

El Consejo de Guerra que juzgó los hechos se reunió en Alicante el 29 de marzo de 1940 para fallar una causa que en realidad, por la acumulación de varios sumarios, juzgaba también otros hechos como el incendio de la iglesia de Algueña y algunas requisas, de lo que responsabilizaron a un total de treinta y cuatro procesados. Tanto los milicianos que habían reconocido su participación en los asesinatos, José Carrillo Tormo, Pascual Riquelme Peñaranda y Vicente Mira Jover, como el resto de los que habían sido acusados de tener alguna implicación en la detención de las víctimas, Gabriel Verdú Amorós, Esteban Hernández Hernández y Francisco Ruiz Riquelme, sobre quien sólo pesaba la acusación de haber hecho guardia junto al teléfono por orden del alcalde, fueron condenados a muerte. También lo fue Juan Mira Lozano, concejal en representación del Partido Socialista durante la Segunda República y delegado de abastos durante la guerra civil, sobre quien únicamente pesaron los informes de las autoridades locales que lo señalaban como miembro del Frente Popular y, por lo tanto, “responsable como todos los demás miembros del Comité, de asesinatos, requisas, etc.”

En realidad, según se desprende de los sumarios acumulados, Juan Mira no fue en ningún momento miembro del Frente Popular, actuando en una ocasión por orden del mismo para proceder a unas requisas, al ser delegado de abastos y gestor municipal. Además, su nombre no fue relacionado con los asesinatos por ninguno de los implicados y salvo en su primera declaración, en la que negó haber sido vocal del Frente Popular, en el resto de declaraciones indagatorias, hasta cuatro, sólo fue preguntado por su participación en requisas. Fue fusilado junto a José Carrillo, Pascual Riquelme y Vicente Mira el 3 de octubre de 1940 en los muros del cuartel de Rabasa. El resto de los condenados a muerte vieron conmutada su pena.

*Aprovechar los años de la victoria: Competencia desleal.*

La denuncia contra Trinitario Navarro fue enviada directamente al juez Manuel Salvador Gironés por Juan Albert Cerdá, hijo de uno de los asesinados, Juan Albert Sanz, el 16 de junio de 1939. En la misma trató de responsabilizarlo de la muerte de su padre, al que habría negado su ingreso en Izquierda Republicana después del 18 de julio de 1936, cuando buscaba protegerse con la cobertura que podía darle la militancia en dicho partido. Un mes después y acompañado por dos familiares de las personas asesinadas junto a su padre, acudiría al cuartel de la guardia civil para insistir en la misma. En esta ocasión acusaría a Trinitario Navarro de ser inductor de los asesinatos ocurridos en Algueña, presentándolo como enemigo personal de tres de las víctimas, Antonio Espinosa Torregrosa, Tomás Mira Mira, y su padre, por lo que a la mañana siguiente habría acudido personalmente a ver los cadáveres que habían quedado en la cuneta, para asegurarse de que el crimen se había cometido. Para concluir su denuncia hizo una referencia a la supuesta “amistad íntima con Benito Marcos Martínez, principal inductor de los crímenes y cuya amistad aumentó después de cometidos”. A continuación prestarían similar declaración Tomás Mira Navarro, hijo de Tomás Mira, y María Espinosa Mira, hija de Antonio Espinosa.

En ese momento Trinitario Navarro se encontraba ejerciendo como médico en la Prisión Provincial de Ciudad Real, localidad donde había prestado sus servicios como oficial, destinado al CRIM nº 3 hasta que finalizó la guerra.<sup>1021</sup> Así estuvo hasta que fue detenido el 17 de agosto por orden del juez Salvador Gironés. A partir de entonces era él quien pasaba a estar recluido en la enfermería, pues padecía una arteritis coronaria

---

<sup>1021</sup> CDMH-Serie Militar-C-2404, fol. 30.

acompañada de bronquitis, tal y como certificó el médico de la prisión cuando solicitó su traslado al hospital de la localidad el 24 de agosto de 1939. El paradero de Trinitario Navarro había sido puesto en conocimiento del juez de instrucción por el comandante del puesto de la guardia civil de Algueña:

“Este sujeto se encuentra en Ciudad Real desempeñando su cargo como médico de las cárceles y faltando a lo preceptuado por el Excmo. Sr. Francisco Franco Bahamonde Generalísimo de los Ejércitos de España, no se ha incorporado al pueblo donde tenía su residencia antes del Glorioso Movimiento Nacional.”<sup>1022</sup>

El culto al *Caudillo* era común tanto en el comandante del puesto como en la persona del alcalde, Juan Verdú, que en fechas cercanas celebraría en tonos manifiestamente adulatorios el aniversario de la proclamación del mismo como jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos. Tal y como informó al gobernador civil:

“El día 1 del mes en curso, fiesta de nuestro GENERALÍSIMO que DIOS GUARDE PARA NUESTRA AMADA PATRIA; aquí en Algueña, pueblo de mi jurisdicción, se festejó solemnemente, cual corresponde a tan ILUSTRE CAUDILLO en cuyas manos hállanse todos los poderes para regir los destinos de ESPAÑA, única en el mundo, como cristiana civilizadora de pueblos, continentes y nacionalidades, generosa y buena.”<sup>1023</sup>

Destacando “todos los poderes” que Franco tenía en sus manos, Juan Verdú, se olvidaba momentáneamente de que en sus propias manos también se había depositado otro importante poder: el poder de informar sobre los vecinos de “su jurisdicción”.

Mientras se resolvía el traslado de Trinitario Navarro, el comandante del puesto de la guardia civil seguía tomando declaraciones a todas las personas que Juan Albert había conseguido reclutar para que prosperara su denuncia. Entre ellas se encontraba Guardosa Mira Mira, esposa del alcalde Ramón Rico, a quien trataba de exculpar tras su marcha al exilio. Lo hizo presentando dos supuestos documentos que éste le habría dejado “por si un día fueran útiles para la justicia”. El primero de ellos no era más que un folio escrito a máquina en el que se indicaba: “Es copia. Declaraciones concretas contra elementos peligrosos del pueblo de Algueña”. A continuación aparecían los nombres, entre otros, de Ramón Rico Rico, Jacinto Rico Abad y Juan Ramírez Vicente, responsables, según las declaraciones de los implicados, de haber ordenado los seis asesinatos. Sin embargo, quien había realizado el folio entregado a la guardia civil por Guardosa Mira se había encargado de presentarlos como agentes al servicio de la quinta

---

<sup>1022</sup> Informe del 10 de agosto de 1939. Sumarísimo de urgencia 3822 contra Trinitario Navarro Mira. AHGD,

<sup>1023</sup> AHPA-GC-3459.

columna, que habrían trabajado a favor de Chapaprieta en las elecciones de febrero de 1936 y beneficiado a numerosas personas de derechas durante la guerra civil, aunque no diera el nombre de ninguna. El segundo documento no eran sino unas cuartillas sueltas con unos nombres escritos a lápiz de varios vecinos de Algueña y que querían hacer pasar como una supuesta lista de quienes debían ser paseados y que el alcalde Ramón Rico habría podido evitar al enterarse suficientemente a tiempo de los nombres que en ella aparecían. Para completar su declaración, Guardosa Mira señalaría directamente a Trinitario Navarro como autor de la mencionada lista, asegurándose de que sería respaldada por otra “testigo”, como era la hermana de uno de los denunciante:

“...que encontrándose la que habla en casa de Lázara Mira Navarro entró Ramón Marco Martínez, hermano del célebre Benito Marco, muerto en el frente y al verla llorar le preguntó por qué lo hacía, la que le contestó por los temores que la justicia le podía exigir a su marido al liberarse la zona roja. Que le dijo que no tenía por qué preocuparse, ya que los causantes de los asesinatos ocurridos en el pueblo de La Algueña eran su hermano y el médico Trinitario Navarro Mira. Que dijo asimismo que Trinitario le había entregado a su hermano la lista escrita con lápiz ordinario en la que se consignaban las personas que habían de matarse.”<sup>1024</sup>

El juez Salvador Gironés comenzó a tomar declaraciones a los denunciante el 20 de septiembre de 1939. Ese día Juan Albert formularía una nueva acusación que completó la imagen que se quería dar de Trinitario Navarro: dirigente y asesor principal de los componentes del Frente Popular, “aunque es lo suficientemente hábil para que no figurase su nombre.”<sup>1025</sup> A continuación tomó indagatoria a Trinitario Navarro, que había traído consigo dieciocho declaraciones juradas de militantes de FET-JONS de Ciudad Real a los que había protegido desde su cargo en el tribunal médico. Tras negar todas las acusaciones, incluida la referente a la supuesta solicitud de ingreso de Juan Albert en Izquierda Republicana, partido del que él era mero militante, dio una explicación tanto a su presencia en el lugar donde fueron encontrados los cadáveres, como al hecho de que las cuartillas que querían hacer pasar por una lista de futuros “paseados” hubieran sido escritas de su puño y letra:

“Que se personó el que habla en el lugar de los hechos limitándose a reconocer profesionalmente los cadáveres siendo incierto que le diese un puntapié al cadáver de D. Tomás

---

<sup>1024</sup> *Ibidem*. Declaración realizada por Guardosa Mira Mira ante la guardia civil de Algueña el 16 de agosto de 1939. Seguidamente, Lázara Mira Navarro corroboraría lo dicho por la anterior. Debemos apuntar que la cita reproducida es la realizada ante el juez de instrucción un mes después, el 21 de septiembre de 1939. Hemos preferido incluirla en lugar de la realizada el 16 de agosto porque, presentando un contenido exactamente igual, está mejor redactada por quien realizó la transcripción.

<sup>1025</sup> *Ibidem*. Declaración de Juan Albert Cerdá, en la que insistieron María Espinosa Mira y Tomás Mira Navarro.



Mira diciendo ‘ya no serás más político’... exhibida que le es una lista de nombres de personas de derechas escrita de su puño y letra la reconoce como tal aunque manifiesta que dicha lista, de la que fueron asesinados tres que figuran en ella, la configuró para enviarla al gobernador civil de Alicante para resolver el problema del paro obrero y que dichos nombres pertenecían a los patronos que se mostraban más intransigentes para resolver este problema. Que dicha lista fue confeccionada por el que declara según manifestaciones que hace en este momento en abril de 1936. Exhibida que le es una copia que se encabeza con el membrete de ‘Acusaciones concretas contra elementos peligrosos del pueblo de la Algueña’ en la que se señala los nombres y actividades de personas de derechas manifiesta que es la primera vez que ve dicha lista y que no la confeccionó, ignorando quién pudiera hacerlo.”

La relación de las cuartillas en la que aparecían los nombres de algunos propietarios con el problema del paro obrero fue confirmada por cuatro de los mismos en una declaración jurada firmada el 1 de octubre de 1939. Como veremos, aunque quien transcribió la declaración anotó “que dicha lista fue confeccionada por el que declarara según manifestaciones que hace en este momento”, éstas no fueron recogidas al completo, pues Trinitario Navarro dio una explicación de en qué momento, cómo y en presencia de quién fueron escritos dichos nombres en lo que en absoluto podía pasar como una lista, pues, como se ha dicho, se trataba de unas cuartillas que fueron adjuntadas al sumario.

Por el resto de su declaración sabemos que el mismo Juan Albert fue a buscarlo tras comprobar que se habían llevado a su padre, por lo que Trinitario Navarro trató de contactar con el alcalde y autoridades del Frente Popular, sin poderlos localizar. A continuación se dirigió a casa de un cuñado de la víctima, Luis Gracia Sanz, para tratar de hacer algo que impidiese lo que ya parecía inevitable, enterándose al cabo de unas horas, por un vehículo llegado de Alicante, que los cadáveres habían sido hallados en la carretera. Esta versión sería confirmada por el propio Luis Gracia en una declaración jurada firmada el 27 de septiembre de 1939, ya que, como era de costumbre, los jueces no solían llamar a declarar a los testigos de descargo.

El juez Salvador Gironés dio por concluido el sumario el 29 de septiembre, tras haber tomado declaración a nuevos “testigos”, entre ellos Josefina Albert Cerdá, que reprodujo la versión dada por su hermano en la denuncia, y Ramón Marcos Martínez, que reconoció haber dicho en casa de Lázara Mira que su hermano Benito era el responsable de los asesinatos ocurridos en Algueña, aunque con una particularidad, porque aseguró que nunca mencionó el nombre de Trinitario Navarro.

El Consejo de Guerra que había de fallar la causa contra Trinitario Navarro no se reuniría hasta el 16 de marzo de 1940, motivo por el que pudo conseguir nuevos y numerosos avales de vecinos de Algueña que confirmaban lo dicho en su declaración, junto a otros de Ciudad Real que insistían en los beneficios ocasionados desde su puesto en el tribunal médico del CRIM nº 3 a personas que podrían haber corrido serio peligro en el frente por su militancia política o por ser sacerdotes. Todos ellos, hasta veintisiete, fueron presentados al Consejo de Guerra y adjuntados al sumario el día de la vista. Además, durante la misma el fiscal preguntó a Trinitario Navarro si había sido masón, acusación que había sido mencionada por su denunciante y por el informe del comandante del puesto de la guardia civil, pero que no había recogido el juez instructor en su auto resumen. Trinitario Navarro respondió afirmativamente, habiendo alcanzado el grado de aprendiz. A nueva pregunta del vocal ponente respondió que sólo había cotizado tres meses en el año 1923.<sup>1026</sup>

Tras retirarse a deliberar y sin tener en cuenta lo precisado en las veintisiete declaraciones juradas presentadas, el Consejo de Guerra condenó a muerte a Trinitario Navarro al considerar probada la imagen que del mismo había construido, con la colaboración de otros interesados, su principal denunciante:

“Adicto en grado sumo al Frente Popular con anterioridad al 18 de julio de 1936, fue uno de los principales dirigentes de la política marxista en la villa mencionada, una vez iniciado el Glorioso Movimiento, asesorando al Comité revolucionario de aquella en todas sus resoluciones. Negó el ingreso en el partido de IR a los derechistas don Juan Albert Sanz y don Tomás Mira Mira, quienes trataban de obtener un aval político y al no conseguirlo fueron asesinados semanas más tarde, dándose la coincidencia de ser éstos, así como don Antonio Espinosa Torregrosa, también asesinado, enemigos políticos del procesado, quien amenazó anteriormente a uno de ellos con hacerle desaparecer, marchando a ver los cadáveres apenas tuvo conocimiento de los asesinatos, habiendo extendido con anterioridad una lista a lápiz en la que figuran, entre otros, los nombres de tres de las víctimas, inmoladas más tarde; íntimo amigo del dirigente comunista de la Algueña Benito Marco Martínez... pasando más tarde al Cuerpo de Sanidad Militar, donde obtuvo la graduación de Teniente, que desempeñó en la Caja de Reclutas de Ciudad Real, favoreciendo en dicha población a numerosos elementos derechistas.”

Sin embargo, el presidente del tribunal, coronel Poyo Guerrero, y el vocal ponente, capitán Vidal Fiol, formularon un voto particular por el que disentían del

---

<sup>1026</sup> Trinitario Navarro fue miembro de la Logia “Numancia” de Alicante. Iniciado en la misma el 14 de marzo de 1923 con el nombre simbólico de “Averroes”. Fue exaltado al grado 2º el 18 de junio de 1924. Fue dado de baja de la misma en abril de 1929 “por falta de asistencia y pago”. CDMH-Masonería-B-C-121, 122. Exp. 21.

parecer mayoritario del Consejo, al considerar que no había resultado probado que hubiera tenido una participación directa ni indirecta en el asesinato de las personas referidas, como tampoco la finalidad de las mencionadas cuartillas escritas de su puño y letra. Por ello solicitaban para el procesado la pena de treinta años de reclusión mayor. La causa fuera devuelta a su fase sumarial.

Cuatro días antes del Consejo de Guerra, Trinitario Navarro había dirigido un pliego de descargos al auditor en el que explicaba más detalladamente cuál había sido su verdadera actuación, destacando que estaba siendo víctima de un auténtico complot. En el mismo hacía referencia a que en ningún momento Juan Albert le había solicitado su ingreso en el partido de Izquierda Republicana, lo que, en todo caso, era una decisión que no dependía de él sino de la asamblea de dicho partido, que se reunió una única vez y a petición suya en noviembre de 1936 para depurar la actuación de los miembros del mismo en el Frente Popular y Ayuntamiento, con la que no estaba de acuerdo. Tras la misma, y sin obtener los resultados esperados, presentó su dimisión y se afilió al Partido Comunista. En este sentido, debemos destacar la trayectoria profesional y política que había tenido Trinitario Navarro hasta 1936.

Nacido en el seno de una familia pudiente, sus preocupaciones políticas le llevaron a formar parte de la comisión que promovió ante el Ministerio de la Gobernación la segregación de las pedanías de Algueña y Solana del término municipal de Pinoso, lo que se consiguió finalmente y tras años de gestiones el 24 de junio de 1932.<sup>1027</sup> Dicha comisión había comenzado a funcionar a mediados de 1926, presentando su solicitud oficial por instancia dirigida al Ayuntamiento de Pinoso el 31 de diciembre y siendo finalmente aceptada por el pleno del mismo en sesión celebrada el 28 de octubre de 1927. Formada en un principio por cinco miembros, entre los que se encontraba su principal impulsor, Trinitario Navarro, hubo de ser renovada el 20 de enero de 1929 por fallecimiento de uno de los mismos, momento en el que pasó a estar formada por diez comisionados elegidos por los vecinos de la localidad, entre los que se encontraban quienes serían asesinados años después, Juan Albert Sanz y Tomás Mira Mira. Debido a la ampliación del número de comisionados se decidió elegir un

---

<sup>1027</sup> La segregación de ambas pedanías dio origen a un único municipio que en adelante se llamaría Algueña. Así fue publicado por la *Gaceta de Madrid* del 25 de junio de 1932.

presidente que representara legalmente a la misma y un secretario, cargos que recayeron por unanimidad en Trinitario Navarro y José García Pérez, cura párroco.<sup>1028</sup>

Al margen del pleito planteado con el Ayuntamiento de Pinoso como consecuencia de las bases de la repartición de algunas propiedades comunales, debemos destacar los acuerdos políticos a los que llegaron las distintas fuerzas republicanas que se habrían de ver representadas en el Ayuntamiento del nuevo municipio y que comenzaron a conformarse dos años antes de que quedara finalmente constituido como tal, el 1 de enero de 1933. En estos acuerdos, impulsados por Trinitario Navarro y firmados el 29 de mayo de 1931 por el Partido Radical-Socialista, al que pertenecía como militante, Derecha Liberal Republicana, Acción Republicana y por la Sociedad Obrera, se hacía una renuncia expresa de los “usos y procedimientos antidemocráticos del caciquismo de la vieja política, con el fin de sustituir aquellos procedimientos personalistas por los que verdaderamente sean reflejo de la Opinión”.<sup>1029</sup> Efectivamente, la influencia que el caciquismo tenía en Pinoso, localidad de predominio rural y donde se daban los mayores índices de analfabetismo del partido judicial, pudo comprobarse todavía años después en las elecciones de febrero de 1936, cuando las derechas obtuvieron una abrumadora mayoría, alcanzando el 73% de los sufragios, gracias a los recuentos de sus numerosas pedanías. En Algueña, en cambio, las derechas vencieron con un escaso margen, obteniendo el 53’01%.<sup>1030</sup>

Serafina Ramírez, militante de las Juventudes Socialistas que sería condenada a veinte años en el sumarísimo visto anteriormente, recordaba cómo Víctor Navarro, hijo de Trinitario, pretendía combatir las prácticas caciquiles con sus mismos métodos. Al mismo tiempo, nos da una información de lo poco que costaba comprar un voto en la localidad:

“Víctor, que era verdaderamente revolucionario, lo más revolucionario que había en la Algueña, el día de las elecciones iba con el coche de su padre por las casas a pedir el voto. Se metía en las casas de los que sabía que no nos votaban. Se fue a por una mujer a la que le habían regalado unas alpargatas y una bata para que fuera a votar, fue a por ella y la que le había

---

<sup>1028</sup> Dicho acuerdo fue tomado en Algueña, todavía aldea del término municipal de Pinoso, el 20 de enero de 1929 ante el notario Antonio Nogueroles Lloret y con la asistencia de los vecinos de la misma. La familia de Trinitario Navarro guarda copia de dicha acta. Agradezco a Luis Verdú Navarro, nieto de Trinitario Navarro, que me haya facilitado la consulta de esta documentación y de la correspondencia de su abuelo. *In memoriam*.

<sup>1029</sup> Archivo de la familia Navarro Albert.

<sup>1030</sup> MARTÍNEZ LEAL, Juan, “Las elecciones del Frente Popular en la provincia de Alicante”..., *op.cit.*, pág. 231.

comprado las cosas estaba allí, se fue a su casa y le quitó la ropa y las alpargatas, diciéndole que los había traicionado, que había votado a los de Víctor.”<sup>1031</sup>

La posición política de izquierdas de Trinitario Navarro se vio acompañada por una conducta que demuestra su preocupación por los más desfavorecidos también en el ejercicio de su profesión. Así lo quiso resaltar el Padre José P. Marco Aguilar, cura párroco de la localidad alicantina de Muchamiel:

“...que desde 1910 a 1916 en que fui cura de la Algueña tuve trato frecuente y amistoso con D. Trinitario Navarro Mira, médico de allí, pudiendo apreciar en él condiciones médicas muy singulares no sólo por su competencia científica, sino también por el desmedido interés que se tomaba en la asistencia a toda clase de enfermos, especialmente a los pobres de solemnidad a quienes no sólo no exigía sus honorarios sino que cooperaba a su alimentación. Que era hombre estudioso, serio, de carácter íntegro y querido y respetado del pueblo, por cuyo engrandecimiento se interesó vivamente.”<sup>1032</sup>

Siguiendo con su pliego de descargos, Trinitario Navarro detalló lo que quizás ya habría hecho ante el juez pero no fue recogido en la transcripción del interrogatorio, donde tan sólo se indicó, como vimos, “que dicha lista fue confeccionada por el que declarara según manifestaciones que hace en este momento”:

“2º Otra pregunta del juez fue qué significado tenía una relación de nombres hecha a lápiz, que me exhibió, y si me reconocía como autor de la misma.

El origen y significación de esa relación es el siguiente: durante el mes de abril de 1936 menudearon los conflictos causados por el paro obrero. Después de mil inútiles gestiones en tono violento entre el alcalde y los patronos, aquel vino a visitarme y me dijo había concertado con el gobernador que le fueran enviados a éste una relación de los patronos que se mostraran más intransigentes, que él vería de convencerles. Entonces le invité una relación con estos nombres y fuese con ella a teléfonos y diese los mismos al gobernador para que éste los llamara directamente desde Alicante. Meditó unos momentos y citó unos nombres y al hacer ademán de buscar sobre la mesa un papel me adelanté con el lápiz y fui transcribiendo los nombres que me dictó; ni más ni menos. Tomó la lista y marchó con ella a teléfonos... Tampoco esto dio

---

<sup>1031</sup> Testimonio de Serafina Ramírez Navarro. Entrevista realizada en Algueña, 18 de agosto de 2012. Puede seguirse el proceso contra la misma en el sumarisimo colectivo citado. También fue incoada una causa contra Víctor Navarro Albert que finalmente sería sobreseída tras pasar más de tres años detenido desde que fue conducido al campo de concentración de Porta-Coeli tras haberse entregado en Valencia el 29 de marzo de 1939 a las fuerzas del coronel Martín Moreno. De allí pasó a la Prisión Central de Valencia, ingresando finalmente en el Reformatorio de Adultos de Alicante hasta su puesta en libertad con destino al campo de concentración Miguel de Unamuno el 18 de abril de 1942 y pasando el día 21 al batallón disciplinario de soldados trabajadores nº 50, en el que hizo su ingreso el 18 de octubre de 1942. Causa 9164 contra Víctor Navarro Albert. AHGD, 19882/2 y AGMG-Caja 2015-Exp. 101371.

<sup>1032</sup> Certificado firmado el 15 de marzo de 1940. Causa 3822 contra Trinitario Navarro Mira. AHGD, 16225/1.

resultado y entonces el gobernador civil envió un agente con poderes para resolver de una vez el conflicto. Fue entonces cuando los patronos me eligieron su representante en vista de mis manifestaciones en su favor y se resolvió el paro a satisfacción de todos. Ya no he vuelto a ver esa lista hasta que me la enseñó el señor juez, por lo que supongo sería entregada por el alcalde a sus familiares con la intención de deshonrarme. En más de una ocasión condené su desastrosa actuación, así como el despilfarro de fondos, como los destinados a refugiados, en que fue sorprendido en delito de malversación, aconsejé al tesorero José Mira y a Tomás García Guardiola que no tomaran posesión de su cargo en tanto no restituyese aquel dinero. Esta actitud le molestó tanto que se declaró públicamente mi enemigo como pueden atestiguar algunos concejales que de ello me advirtieron. Y son motivo suficiente para satisfacer sus heridas de amor propio con la presentación de esta lista.”

En el siguiente punto fue donde denunció la confluencia de distintos intereses para acabar con su vida:

“3º También me exhibió el Sr. Juez otra relación de nombres, casi todos de afines políticos, hecha a máquina y que se encabezaba como copia.

De esto sólo puedo decir que no tengo la menor idea de su existencia, que el juez la puso ante mis ojos y que ignoro su significación, origen y procedencia. Lo único que me sugiere esa lista es la existencia de una maquinación de gentes unidas por vínculos políticos, económicos y de amistad que se han visto envueltos por la opinión de los que han sufrido los horrores de la guerra y que hoy les juzga responsables y que se han puesto de acuerdo para conseguir una unanimidad en sus declaraciones con tendencia a derivar sobre las espaldas del ausente la tormenta desencadenada sobre sus cabezas.”

Para desmentir la acusación que lo señalaba como persona influyente en las decisiones que tomaban los componentes del Frente Popular no sólo citaba el asesinato del hermano de su mujer, Luis Albert Navarro, sacado de la cárcel de Novelda el 13 de septiembre de 1936, sino su propia detención en julio de dicho año, acusado de “fascista” por el alcalde Ramón Rico, además de la requisita de sus coches y la de la planta baja del domicilio de su madre, donde fue instalado el Frente Popular, obligando a trasladarse a su anciana madre y hermana a la planta superior. Por todo ello, concluía con cierta ironía:

“...que si hubiera habido incitación por mi parte forzosamente habría de ser por escrito y es sorprendente que aquella autoridad que me reservaba la sorpresa de aportar en mi daño aquella relación de nombres, no haya conservado ninguna carta ni orden para cometer aquellas atrocidades, y como el concepto de asesor envuelve el que nada se haría sin mi iniciativa habría que admitir que la persecución de mis familiares hasta el asesinato, mi detención y el despojo de mis bienes eran también obra mía.”

De hecho, el Frente Popular había procedido a incautar la casa de su madre aprovechando la estancia de Trinitario Navarro en el frente de Madrid, donde acudió como voluntario tras alistarse en las milicias de sanidad de Izquierda Republicana, con destino a Somosierra y Toledo.<sup>1033</sup> Así se lo comunicó su hija en carta del 14 de septiembre de 1936. Esa misma mañana aparecería asesinado su cuñado Luis Albert, hecho del que todavía no habían tenido noticia:

“Aquí siguen cometiendo cada día más abusos y atropellos, el sábado a las diez de la noche se presentaron en casa de Juliana, Capllarg y otro a decirles que al día siguiente desalojaran sin pérdida de tiempo las dos habitaciones de delante y la entrada y como le dijeron que no tenían otras para dormir, les contestaron que ellos nada tenía que ver, que las necesitaban y las tenían que tener de grado o por fuerza. Ayer domingo fueron Juliana y Elvira a hablar con Ramón y les dijo que él no sabía nada de eso, pero que desde luego no había derecho a semejante cosa, y también le han dicho a Juliana que si abajo o arriba se tiene que venir a vivir Capllarg. No sé en qué quedarían, pero hoy han puesto ya la bandera en el balcón.”<sup>1034</sup>

Siguiendo con su pliego de descargo, lo contemplado en el punto cinco nos indica que a esas alturas ni siquiera sospechaba que Juan Albert era el responsable de las peores acusaciones, señalando hacia otros que también habían sido procesados, pero cuidándose de no dar ningún nombre:

“5º Otra de las preguntas del Sr. Juez se refiere a mi visita a los cadáveres de las víctimas y es una cosa tan horriblemente monstruosa que su misma monstruosidad me inmuniza contra sus efectos. Semejante aberración sólo puede ser fruto de un alma vil. Estoy casi seguro que el autor de esa infamia es el Comisario del Frente Popular que condujo a los asesinos a los domicilios de sus víctimas, confidente de Benito Marco y Ramón Rico a quien una noche arrebaté de las manos la escopeta con la que alarmó al pueblo disparando varios tiros. Estoy seguro de que no habrá perdonado aquello.”<sup>1035</sup>

El 11 de abril de 1940 el auditor, Vicente Navarro Flores, declaraba nula la sentencia y devolvía la causa a su fase sumarial para que el juez siguiera investigando los hechos de los que Trinitario Navarro había sido acusado, “especialmente a partir del 18 de julio de 1936, y la realidad de su influencia cerca de los elementos ejecutores de los asesinatos”. Sin embargo, durante el tiempo transcurrido desde la celebración del Consejo de Guerra y a la espera de que el auditor se pronunciara sobre la sentencia, las

---

<sup>1033</sup> CDMH-PS Madrid-C-156 Leg. 1515 fol. 35; PS Alicante-C-82 Exp. 8.

<sup>1034</sup> Carta de Luisa Navarro Albert a su padre, Algueña, 14 de septiembre de 1936. Archivo de la familia Navarro Albert.

<sup>1035</sup> Firmado el 12 de marzo de 1940, el auditor lo remitiría al juez instructor seis días después y, por lo tanto, cuando ya se había celebrado el Consejo de Guerra. Causa 3822 contra Trinitario Navarro Mira. AHGD, 16225/1.

únicas noticias que habían llegado a Trinitario Navarro eran que había sido condenado a muerte, por lo que insistía a sus hijas en que no desfallecieran para conseguir las declaraciones juradas que debían desmentir todas las acusaciones que se habían realizado contra él y que servirían para dar más consistencia a su pliego de descargo:

“Queridísima Laura:

Tengo malas noticias de tu actividad y en estos momentos esto es cosa grave.

¡Atención!

Hay que conseguir una declaración jurada de cada uno de los individuos cuyos borradores acompaño, y esto rápidamente. Hay que valerse de la ayuda de José María, Gabriel, Juliana, Elena y quien vosotros creáis que puede ayudar para que influyan con estos individuos y consigan estas declaraciones. Si no las consigo tengo malas impresiones, con que ¡a trabajar!

¡Atención! Es muy importante, indispensable, que a cada declaración, al pie, vaya el reconocimiento de firma por el alcalde con el sello del Ayuntamiento ¡a ver si tenéis tacto y diplomacia!

¡¡Insisto en la urgencia!!”<sup>1036</sup>

Las instrucciones y los pasos dados por sus hijas y allegados tuvieron resultado y pudo presentar doce nuevas declaraciones de vecinos de Algueña antes de que el auditor se pronunciara, incluidas las de algunos familiares de las víctimas que no estaban entre los denunciantes y que desmentían cada una de las acusaciones de las que había sido objeto, además de una solicitud de indulto dirigida al auditor y firmada por otros veintiséis vecinos. Sin embargo, Trinitario Navarro daba especial importancia a un informe que su familia debía solicitar a la alcaldía en el que no se dejara lugar a dudas acerca de su falta de relación con el Frente Popular y a lo que no accedió el alcalde Juan Verdú:

“Insisto en que consigáis de Juan el alcalde y del Ayuntamiento el informe que pedí y cuyo borrador en líneas generales se llevó Gabriel. La principal acusación que tengo es la de inductor de asesinatos, y esa infamia la pueden desvirtuar con ese informe que pido en el cual pueden hacer constar que mi influencia con el Frente Popular era nula y probarla con hechos como el asesinato de Luís durante mi ausencia, el haber instalado las oficinas del Frente Popular en casa de mi madre, a quien primeramente despojaron del domicilio, del teléfono y otros muchos hechos como el despojo y robo de material de radio, de los coches automóviles, durante

---

<sup>1036</sup> Nota de Trinitario Navarro a su hija Luisa desde el Reformatorio de Adultos de Alicante, sin fecha. Archivo de la familia Navarro Albert.



mi ausencia, mi disconformidad públicamente manifestada con los procedimientos del Frente Popular que ocasionaron mi baja en el partido, mi renuncia y detención...»<sup>1037</sup>

Un nuevo Consejo de Guerra se reunió la tarde del 26 de junio de 1940 para volver a fallar la causa contra Trinitario Navarro tras haber sido adjuntados los doce testimonios mencionados y tomada declaración a otros nueve testigos de descargo. Tras la exposición de la fiscalía, que solicitaba de nuevo pena de muerte para Trinitario Navarro, Grau Soto, en su papel de defensor, hizo una referencia a las clásicas “rencillas y rencores de enemigos personales *proprios de pueblecitos* como Algueña”, señalando como tales a quienes se habían “fugado al extranjero acusando a mi defendido”, por lo que pedía su absolución.

La sentencia no consideró probada ninguna de las acusaciones, ni siquiera la primera de haber negado a las víctimas el ingreso en Izquierda Republicana, y mucho menos que hubiera tenido alguna participación “directa ni indirecta en tales muertes”. Sólo contempló como hechos delictivos su militancia en Izquierda Republicana y el Partido Comunista, además de haber marchado voluntario al ejército republicano, donde, sin embargo, quedaba reconocido que había realizado “como miembro de un tribunal médico militar una labor francamente contraria a la causa roja consiguiendo destinos auxiliares en retaguardia para cuantos significados de derechas clasificaba, a pesar de estar completamente sanos, contándose por millares los beneficiados”.

Con este resultado es difícil comprender los motivos que llevaron al Consejo de Guerra a calificar los hechos como adhesión a la rebelión, imponiendo una condena de treinta años de reclusión mayor. Sin embargo, de nuevo se produjo un disentimiento con el fallo por uno de los miembros del Consejo de Guerra, el vocal ponente, que emitió un voto particular por el que, aceptando en todos sus términos el resultando de la sentencia que él mismo había redactado, calificaba los hechos como de auxilio a la rebelión, solicitando para el procesado la pena de doce años y un día de reclusión menor.

El auditor Vicente Navarro volvería a anular la sentencia el 4 de julio al considerar que no se habían agotado las informaciones sumariales que pudieran concretar “con más exactitud” la actuación y “personalidad político-social” de Trinitario Navarro, por lo que de nuevo devolvía la causa a su fase sumarial. El juez Salvador Gironés reiniciaría sus actuaciones el 27 de septiembre con la solicitud de ampliación de informes a las autoridades locales de Algueña, a las que también indicaba que señalaran

---

<sup>1037</sup> Nota de Trinitario Navarro a su hija Luisa desde el Reformatorio de Adultos de Alicante, sin fecha. Archivo de la familia Navarro Albert.

el nombre de tres personas que pudieran declarar sobre la actuación del procesado. Fue entonces cuando más quedó puesta de manifiesto la connivencia de las mismas con los denunciadores, pues tanto el alcalde, Juan Verdú, como el comandante del puesto de la guardia civil se limitaron a indicar que se remitían a lo consignado en sus informes anteriores, no modificando en nada las acusaciones que tan claramente habían sido desmentidas tanto por Trinitario Navarro como por la mayoría de testigos. Al contrario, siguieron avalando la versión de los denunciadores, proponiéndolos incluso como las tres personas que había solicitado el juez para que declararan sobre la actuación de Trinitario Navarro: Juan Albert Cerdá, Tomás Mira Navarro y María Espinosa Mira.<sup>1038</sup>

Esta actitud de las autoridades locales cerrando filas en torno a los denunciadores, unida a la del juez instructor, que los aceptó como informantes válidos, hacía que el sumario entrara en un auténtico bucle sin salida, demostrando el poder que la palabra de los denunciadores podía tener sobre el destino de cualquier ciudadano. En este caso, Trinitario Navarro había contado con innumerables testimonios que desacreditaban lo que aquéllos habían dicho sobre él, actuando a modo de contrapeso y permitiéndole evitar la pena de muerte. Pero no podían compararse al poder que le había sido dado a la palabra de tres familiares de “caídos” respaldados en su farsa por las autoridades locales. De esta forma, el juez Salvador Gironés volvió a decretar un nuevo auto de procesamiento contra Trinitario Navarro el 8 de octubre de 1940, como si ninguna de las innumerables pruebas de descargo se hubieran adjuntado al sumario. Además, elevaba por su cuenta el número de asesinados que aparecían en la que consideraba lista realizada para dar “paseos”:

“A tenor de los informes oficiales individuo peligrosísimo, masón, alimentador del Frente Popular, afiliado a izquierda republicana desde el año 35 y al partido comunista durante la guerra; se opuso a que ingresaran en IR varios señores de Algueña enemigos políticos suyos, que fueron asesinados a los pocos días personándose inmediatamente en el lugar de los crímenes; autor de una lista en la que figuran nombres de nueve personas de orden, cuatro de las cuales fueron asesinadas, marchó voluntariamente al frente rojo como médico de las milicias de IR obteniendo más tarde la categoría de Teniente Médico. Gran amigo de la primera figura del partido comunista de Algueña, cuya muerte en el frente rojo, sintió como la única digna de lamentar, siendo una de las personas más influyentes durante el dominio rojo de Algueña.”

Sin que venga indicado el motivo, el juez Joaquín de Lora se hizo cargo del sumario el 23 de octubre de 1940, llamando a declarar a los tres informantes propuestos

---

<sup>1038</sup> Informes del alcalde y del comandante de la guardia civil del 3 y 4 de octubre de 1940. Causa 3822 contra Trinitario Navarro Mira. AHGD, 16225/1.

por las autoridades locales, pero, probablemente informado del callejón sin salida en el que había entrado la causa, solicitando de las mismas los nombres de otras tres personas “que siendo de solvencia moral no hayan sido perjudicados por la actuación político-social del procesado, y puedan declarar específicamente sobre la influencia de dicho individuo con elementos dirigentes rojos”. Los tres nuevos informantes se limitaron a decir que sabían “por referencias” que Trinitario Navarro había tenido una influencia sobre los componentes del Frente Popular, reconociendo, a preguntas del juez, que éstos habían requisado la casa de su madre y asesinado a un hermano político. Cuando consideraba oportuno, el juez de Lora demostraba saber actuar con cierta imparcialidad.

A esas alturas Trinitario Navarro sabía perfectamente quién era el verdadero responsable de su situación, y que las autoridades locales, sobre las que sus familiares y allegados habían intentado influir, actuaban en complicidad con el mismo. Por ello, durante la diligencia de la lectura de cargos, cuando fue preguntado e informado sobre la posibilidad de que se practicara alguna diligencia de prueba, pidió que se solicitara al Ayuntamiento de Algueña certificación acreditativa de quién era médico titular del pueblo hasta abril de 1939 y quién desempeñaba dicho puesto en la actualidad. Junto a ello pidió que se solicitara a las autoridades de Algueña nuevos informes sobre su actuación, “indicándoseles a dichas autoridades que rechacen aquellas informaciones que procedan de personas que tienen interés en favorecer o perjudicar al procesado.”

Las certificaciones fueron remitidas por el secretario del Ayuntamiento el 3 de febrero de 1941. El contenido de las mismas, unido a las innumerables pruebas de descargo que había presentado Trinitario Navarro a lo largo del proceso, debería haber sido suficiente para desacreditar al denunciante:

“Que según resultan los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, la plaza de médico titular de este pueblo la estuvo desempeñando hasta el Glorioso Alzamiento Nacional D. Trinitario Navarro Mira.”

En la segunda certificación leemos:

“Que según resulta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y en el libro de actas de sesiones de esta Comisión Gestora del año 1940 y en la sesión celebrada con fecha 10 de agosto hay un acuerdo que copiado literalmente dice así:

Por la Secretaría se dio lectura a una instancia dirigida a este Ayuntamiento por el médico titular interino Plácido Bonmatí Tortosa, solicitando se admita su renuncia a la plaza de médico titular de este pueblo, fundándola en varios motivos de salud que le imposibilitaba atender debidamente a sus enfermos. Teniendo en cuenta esta comisión gestora los motivos expuestos en la solicitud y constando también que el señor Bonmatí Tortosa ha trasladado a

Novelda su residencia, acuerda por unanimidad aceptarle la renuncia del cargo de médico titular de este pueblo y con el fin de no dejar desatendidos los servicios de inspección municipal de este pueblo se acuerda también por unanimidad, nombrar con carácter provisional médico titular de este pueblo a D. Juan Albert Cerdá, a cuya efecto se pasará comunicación al interesado y se pondrá en conocimiento del instituto provincial de Higiene la renuncia del Sr. Bonmatí Tortosa y el nombramiento recaído con carácter provisional a favor de D. Juan Albert Cerdá.”

Por su parte, Juan Albert pretendía seguir hasta el final en su empeño de acabar con la vida de Trinitario Navarro y volvió a dirigir una denuncia contra el mismo a Auditoría, a la vez que presentaba una certificación en la que algunos de los familiares de los cuatro asesinados el 21 de octubre de 1936 lo designaban como su propia voz:

“Algueña, 11 de febrero de 1941. Los abajo firmantes, viudas e hijos de los cuatro mártires Juan Albert Sanz, Antonio Espinosa Torregrosa, Tomás Mira Mira y Vicente Pérez Escandell, caídos por Dios y por España en el pueblo de Algueña, delegamos a Juan Albert Cerdá, cuyo proceder ratificamos totalmente, para que en nombre de todos pida justicia a nuestros caídos.”<sup>1039</sup>

Finalmente, un tercer Consejo de Guerra se reuniría el 19 de febrero de 1941, llegando a lo que podríamos considerar una solución de compromiso entre lo recogido en las sentencias anteriores, al considerar que:

“...si bien no es posible estimar acreditado que interviniera en calidad de inductor en las muertes violentas de sus convecinos, por no existir en el proceso prueba concreta, aparte las referencias de los familiares de las víctimas; no es menos cierto que dado su prestigio político y su reconocido ascendiente entre los cabecillas rojos de la localidad, no obstante no desempeñar ningún cargo político, es de apreciar que dejó de interponer su decisiva influencia en pro de las aludidas víctimas; por todo lo cual es procedente declararle responsable en concepto de autor y por participación directa de un delito de Adhesión a la Rebelión Militar... no apreciándose, en méritos de lo expuesto y de la protección que dispensó como teniente de sanidad a elementos adictos a la causa nacional, la concurrencia de circunstancias que modifiquen su responsabilidad criminal...”

Trinitario Navarro fue condenado a treinta años de reclusión mayor e inhabilitación absoluta, lo que le apartaba definitivamente de su plaza de médico titular de Algueña, a la vez que lo imposibilitaba para ejercer la medicina. Siete años después, el 17 de enero de 1948, volvió a ser condenado a doce años y un día de prisión menor,

---

<sup>1039</sup> En la misma aparecen las firmas de Godofredo Pérez, María Espinosa, Tomás Mira, María Mira, Josefina Albert y Josefa Cerdá.

en este caso por el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo.<sup>1040</sup> Juan Albert Cerdá ocupó su plaza.



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante

---

<sup>1040</sup> Archivo de la familia Mira Albert.

**SEGUNDA PARTE: PRISIÓN, MUERTE Y LIBERTAD  
CONDICIONAL EN LA ESPAÑA DE FRANCO.**

Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante

## I.- TIEMPOS DE ESPERA, HORIZONTES DE MUERTE: LA SITUACIÓN DE LOS CONDENADOS, LAS FAMILIAS Y EL PODER DE UNA FIRMA.

Nicandro Ochoa Albert fue detenido por milicianos de Pinoso en los primeros días de agosto de 1936 y conducido al Ayuntamiento, donde también tenía su sede el Comité del Frente Popular. Allí fue interrogado por el Alcalde, Dimas Calpena, sobre las armas que se habían encontrado escondidas en una pequeña casa de campo de Luis Pérez Pastor, quien también se hallaba detenido en ese momento en el cuartel de milicias. Tras dicho interrogatorio el alcalde ordenó su detención, quedando en un primer momento custodiado en la secretaría del Ayuntamiento, a la que también fue trasladado, media hora después, Luis Pérez Pastor. De ello se había encargado José Deltell Andreu, bajo cuya responsabilidad había dejado el alcalde a ambos detenidos para que procediera a su ingreso en prisión. Sin embargo, lo que gestionaría José Deltell fue la puesta en libertad de los mismos. Mientras ambos detenidos se encontraban en la secretaría del Ayuntamiento -siempre según el testimonio que Nicandro Ochoa haría años después, el 10 de septiembre de 1942 ante el juez de instrucción militar-, se originó una discusión en la sala contigua entre los componentes del Frente Popular, que se hallaba reunido para decidir sobre la puesta en libertad de los detenidos, de los que respondía José Deltell. Momentos después, y tras acabar la reunión, los dirigentes de Izquierda Republicana, Eleuterio Durá y Lorenzo Guardiola, entraron en la secretaría preguntando a los detenidos si eran conscientes de la gravedad que suponía la posesión y ocultamiento de dichas armas en aquellas circunstancias. Seguidamente lo hicieron Dimas Calpena y José Deltell, manifestándoles que quedaban en libertad y que procurasen no llamar la atención. Por su parte, este último les sugirió que se marcharan al campo y que no se hicieran visitas.

Efectivamente, el ocultamiento de armas podía ser interpretado como una temeridad, máxime cuando se había desobedecido el bando municipal que ordenaba la entrega de las mismas tras el 18 de julio de 1936.<sup>1041</sup> Debemos tener en cuenta que en aquellos momentos muchos de los milicianos que habían marchado voluntarios al frente en defensa de la República lo habían hecho con una importante escasez de armas. Su

---

<sup>1041</sup> Por ejemplo, Eliseo Gómez Serrano anotó en su diario la salida de unos quinientos milicianos hacia Almansa y Albacete el día 21, que partieron únicamente con treinta armas entre escopetas de caza, pistolas y revólveres y “otros artefactos más peligrosos para sus portadores que para el enemigo”. GÓMEZ SERRANO, Eliseo, *Diarios de la guerra civil...*, op. cit., pág. 115. Posteriormente, el 13 de agosto, anota la salida de otros cien milicianos sin armas hacia la Sierra de Gredos, para incorporarse a la Columna Mandanga, pág. 122.

posesión, además, suponían un claro elemento de peligro para la seguridad de la retaguardia republicana.

Pese a ello, ambos detenidos fueron puestos en libertad tras la discusión mantenida entre los distintos miembros del Frente Popular, probablemente porque no había quedado clara la relación que podía establecerse entre la posesión de dichas armas y un supuesto apoyo al golpe. Un mes después, sin que lo podamos relacionar con la anterior detención, unos milicianos se presentaron en casa de Luis Pérez Pastor durante la madrugada del 21 de septiembre de 1936. Le dijeron que querían verlo en el Ayuntamiento, palabras con las que pretendían que se confiara, como así hizo, dadas las horas en las que habían ido a buscarlo. Una vez en el coche, el conductor cogió el desvío hacia la carretera de Jumilla. Momentos después fue asesinado junto a la cuneta de la misma.<sup>1042</sup>

La importancia de la tenencia de armas al margen de los bandos de entrega y registro de las mismas sería puesta de manifiesto años después, cuando en otras circunstancias y bajo el nuevo régimen de dictadura, al menos cuatro sumarios de los consultados fueron incoados como consecuencia de una denuncia que alertaba sobre posesión de armas de fuego o explosivos, burlando el bando por el que la autoridad militar había ordenado su entrega inmediata. Dos de los cuatro sumarios referidos concluyeron con sentencia de pena de muerte. Los otros dos también terminaron trágicamente. El primero, seguido contra un jornalero de 60 años de edad, Lorenzo Corbí Ripoll, concluyó con una condena de 12 años y un día de reclusión menor.<sup>1043</sup> Tras su puesta en libertad condicional, con la salud debilitada por las penurias pasadas en prisión, con todos sus bienes expropiados y una multa de 300 ptas. pendiente de pago por imposición del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, fallecería el 26 de julio de 1942 en la más absoluta indigencia como consecuencia de un “desfallecimiento cardiaco” según inscripción del registro civil.<sup>1044</sup> El segundo, seguido contra Tomás Soto Navarro, fue sobreseído al suicidarse el procesado en su celda del campo de concentración de Monóvar el 29 de septiembre de 1939. Allí lo encontraron, ahorcado y sin que ya pudieran hacer nada por su vida, entre otros compañeros, los reclusos Vicente Albert Davó y Pedro Íñiguez Valiente. En su última declaración, realizada ante el juez

---

<sup>1042</sup> Causa 3442 contra Nemesio Graca Prats y otros. AHGD, 15633/1. Al asesinato de Luis Pérez Pastor ya se ha hecho una referencia. Ver *supra*, págs. 535-541.

<sup>1043</sup> Causa 1328 contra Lorenzo Corbí Ripoll. AHGD, 16217/10.

<sup>1044</sup> AMM-Expedientes de Responsabilidades Políticas. Índice onomástico. Registro Civil de Monóvar. Libro registro de defunciones.



de instrucción tres días antes, el 26 de septiembre, además de insistir en el desconocimiento del porqué de esas armas enterradas en el despacho que ocupaba como delegado de agricultura, aseguraba haber admitido dicho cargo porque, “prestando sus servicios como lo hacía en casa de Carlos Tortosa y al ausentarse el patrono, hubo de trabajar para la colectividad”. Un testigo de descargo aseguraba asimismo que “a pesar de haber pertenecido a dicha comisión como delegado de agricultura, no ha intervenido en ninguna incautación.”<sup>1045</sup>

En cuanto a los sumarios fallados con pena de muerte, seguidos contra Vicente Montesinos Verdú y Ramón Pastor Sánchez, fueron conmutadas por la inferior en grado, lo que no les evitó la particular lucha contra el tiempo que hubieron de emprender, una carrera contra la muerte que implicaba a sus más directos familiares, tratando de salvar la vida de sus seres queridos.<sup>1046</sup> A destacar fue la situación en la que se vio inmerso Vicente Montesinos, pues salió del Consejo de Guerra con la “tranquilidad” que suponía una petición fiscal de treinta años de reclusión mayor. Sin embargo, tras la deliberación, el Consejo le impuso la pena de muerte, sentencia que no le sería notificada al procesado.

Al contrario, era común alargar el sufrimiento de muchos penados que salían del Consejo de Guerra con la petición fiscal de última pena sin que les fuera comunicada la sentencia hasta días, semanas o incluso meses después. Muchos de estos casos terminaban con una sentencia de treinta años, pues era habitual que el fiscal pidiera muerte en la mayoría de los consejos de guerra que, afortunadamente, terminaron imponiendo la máxima reclusión.<sup>1047</sup> Algunos de ellos no podían evitar pensar en lo peor y, aceptando que serían fusilados, escribieron a sus familias sus últimas palabras de despedida. Tal fue el caso de Juan Brotons Andreu, fundador y presidente del Partido Sindicalista en la localidad de Petrer, condenado finalmente a treinta años de reclusión mayor.<sup>1048</sup> Una semana después de que fuera celebrado el Consejo de Guerra en el que el fiscal pidió para él la pena de muerte, escribió a su esposa e hijos. En la misma observamos, como veíamos en el caso del alcalde de Monóvar, Luis Corbí, a una

---

<sup>1045</sup> Causa 12 contra Tomás Soto Navarro. AHGD, 15900/19.

<sup>1046</sup> Causa 794 contra Vicente Montesinos Verdú. AHGD, 16161/7; Causa 1698 contra Leandro Pator Sánchez y otro. AHGD, 15498/1.

<sup>1047</sup> En una relación de los detenidos ya juzgados que el Director de la prisión de Denia envió al gobernador el 7 de noviembre de 1939, sólo 11 de los 191 habían recibido el testimonio de sentencia. De los mismos había 83 con petición fiscal de última pena, de los que sólo se habían recibido tres sentencias que, sin embargo, comunicaban una pena de reclusión perpetua. AHPA-GC-1055.

<sup>1048</sup> Causa 2346-2936-1880-3888 contra José Pérez Beltrán y otros. AHGD, 15323/5.

persona preocupada por el futuro de sus seres queridos y que no renuncia al ideal de igualdad y justicia por el que había luchado, pidiendo que no lo olvidaran:

“A mi esposa e hijos: Julia, sirva ésta de despedida. ¡Cuánto te quiero y te he querido siempre! Son estos, tal vez, mis últimos momentos, por esto quiero recordarte la fecha de veintitrés de Diciembre del año diecisiete. ¡Qué recuerdo más grato! ¡Con qué ilusión vivíamos! ¿Lo recuerdas bien? De nuestro amor, me diste cinco hijos. Libertad, Juanito, Helios, Gerardito y Julieta (que en paz descansa) ellos y tú constituís la ilusión más grande de mi vida. Por esto, en estos últimos momentos toda mi voluntad y pensamiento lo tengo concentrado en vosotros, ¡no te aflijas! Sigue la pesada carga con paciencia, nuestros hijos sabrán considerarte un día, como tú te mereces. Háblales siempre de mí, en todo momento, diles que he sido bueno y honrado, que no he sido ladrón, ni asesino, que luché por darles un porvenir mejor. Perdí y resignado voy a pagar. Espero el momento tranquilo, siento el no poder abrazar, no puedo más. Adiós. Abraza a Isolina.

Juan Brotons”<sup>1049</sup>

Sin embargo, Vicente Montesinos salió del Consejo de Guerra con la petición fiscal de treinta años de reclusión mayor.<sup>1050</sup> Pero transcurridos cuatro meses recibí “por referencias particulares” la mala noticia de que le habían impuesto la pena de muerte. Así las cosas, y sin que la sentencia le hubiera sido comunicada oficialmente, decidió dirigir una solicitud de indulto al jefe del Estado “en previsión de que tal noticia se confirme y de que, en efecto, se haya pronunciado en contra mía un fallo de irreparables consecuencias y pueda provocar la disolución y el luto de un honrado hogar obrero”.<sup>1051</sup> La pena le sería finalmente conmutada por la inferior en grado seis meses después, el 6 de agosto de 1940.

En el caso de Ramón Pastor la conmutación vendría acompañada de su traslado al penal del Dueso, en Santoña. Fue allí, diez días antes de ser trasladado al de Quinto de Ebro, en Zaragoza, donde se enteró del fallecimiento de su padre Leandro.

Leandro Pastor había sido imputado junto a su hijo, pues fue en su casa donde fue intervenida la pistola de éste, que en aquellos momentos ya se encontraba prisionero en el campo de concentración de Monóvar como soldado del ejército derrotado. Junto al

---

<sup>1049</sup> Carta de Juan Brotons Andreu a su esposa e hijos. Reformatorio de Adultos de Alicante, 12 de abril de 1940. El Consejo de Guerra se había celebrado el 3 de abril. Archivo de la familia Caplan Brotons. Su hija Libertad también fue juzgada y condenada a veinte años de reclusión menor por un Consejo de Guerra celebrado en Alicante el 12 de noviembre de 1941. Causa 7296 contra Libertad Brotons Andreu y otros. AHGD, 16042/12.

<sup>1050</sup> Causa 794 contra Vicente Montesinos Verdú. AHGD, 16161/7.

<sup>1051</sup> Archivo de la familia Montesinos Verdú. Instancia de Vicente Montesinos al Jefe del Estado, Generalísimo Franco. Reformatorio de Adultos de Alicante, 15 de febrero de 1940.

arma encontraron un retrato de Buenaventura Durruti, y en el interior de un colchón varios libros de teoría e historia del anarquismo, además de folletos “y un pañuelo de seda rojo y negro con las iniciales CNT y AIT, dos carnets de la CNT, uno a nombre de Asunción Pastor Sánchez y otro de Leandro Pastor Sánchez”, lo que el Consejo de Guerra no dejaría pasar por alto en su sentencia.

Los acontecimientos se sucedieron a una velocidad de vértigo. Todo comenzó con un chivatazo que puso sobre aviso a la guardia civil, que en la madrugada del 18 de junio de 1939 se personó en el domicilio de Leandro Pastor para proceder a un registro, “al haber tenido noticias de que podrían encontrarse armas en el mismo”. El sargento se hizo acompañar por quienes aparecen como agentes de policía de Elda, pero que no eran otros que los falangistas Francisco Aguado Berbegal, Miguel Martínez Cantarell, Joaquín Segura Martínez, Pedro Aguado Guill, Teófilo Romero Romero, Manuel Mellado Díaz, Antonio Porta Vera, Luis Juan Alba y Rafael Laliga Amat. Tras una madrugada de interrogatorio, el atestado fue entregado al comandante militar de la plaza, trasladando al detenido a la improvisada prisión del cine Cervantes a las 14’00 horas.

Allí quedó hasta el día 21, cuando fue llamado a testificar ante el juez de Lora. Fue en ese momento cuando se reencontró con su hijo, que había sido trasladado desde el campo de concentración de Monóvar para tomarle declaración. En las indagatorias de ambos quedaba claro que la pistola era de Ramón y no la había podido entregar al ser detenido e internado en el campo de concentración, sin que el padre supiera de su existencia. Al mismo tiempo, el juez recibía el informe pericial de la pistola hallada y los preceptivos sobre los antecedentes político-sociales de los imputados, realizados por la guardia civil, el alcalde, Mariano Segura, y el jefe local de FET y de las JONS, Ramiro de Careaga, junto a su delegado de investigación, Marcelino Ortín. En los mismos se destacaba la militancia en el Partido Socialista de Leandro, lo que él mismo reconoció ante el juez instructor. En el caso de Ramón, aunque había declarado ser militante de UGT y que los libros y folletos pertenecían a su hermano muerto en el frente, las autoridades insistían en su militancia en la CNT-FAI y Juventudes Libertarias, lo que agravaba su situación.

A continuación, y sin que el juez de Lora hubiera redactado siquiera el correspondiente auto resumen, la Fiscalía calificó los hechos como de adhesión a la rebelión con agravantes para Ramón Pastor, solicitando la consecuente pena de muerte, y como auxilio a la rebelión sin circunstancias modificativas para Leandro Pastor, para

el que pidió doce años y un día de reclusión menor. Esa misma tarde, a las 19'30, se reunió el Consejo de Guerra en Elda para fallar de acuerdo a la petición fiscal. El procedimiento había sido tan rápido como irregular y no es de extrañar que las dos primeras páginas del sumarísimo sean una orden de Auditoría en la que el mismo 21 de junio se insta al juez instructor para que instruya sumarísimo de urgencia contra “Leandro Pastor Sánchez y su hijo Ramón Pastor Sánchez por hallazgo de una pistola, munición y otros efectos”, y un certificado del Servicio de Información y Estadística de dicha Auditoría, dirigido también al juez Instructor el mismo día 21, en el que se indica que, en “relación a Leandro Pastor Sánchez obran los siguientes datos: Fichero de procedimientos en trámite y sentenciados: NINGUNO. Fichero de antecedentes: NINGUNO”. Así las cosas, preguntarnos por el papel jugado por el abogado defensor sería algo retórico.

Como en el caso de Lorenzo Corbí, Leandro Pastor era una persona de avanzada edad que a sus 60 años, y tras haber perdido un hijo en el frente, debía enfrentarse ahora a la pena de ver cómo sentenciaban a muerte a otro de sus hijos, el mismo día y momento en el que él era condenado a doce años y un día de reclusión menor. Fue en este estado en el que debió enfrentarse a las condiciones de carestía, masificación e insalubridad propias del régimen carcelario de la dictadura. No pudo superarlo, seis meses después de ser trasladado al execrable seminario de San Miguel de Orihuela, una de las prisiones con mayores deficiencias en materia de salubridad e higiene. En ello influyó también la actitud de los miembros de la Comisión Provincial de Examen de Penas, que al denegarle la reducción de condena impidieron que pudiera solicitar en breve la libertad provisional, como le hubiera correspondido por derecho al haber visto reducida su pena en una cuarta parte por ser mayor de sesenta años.<sup>1052</sup> Finalmente, tras haber acumulado dieciséis meses en prisión desde su detención, moría el 17 de septiembre de 1940 en la enfermería de dicha prisión, como consecuencia de una “enteritis, siendo la causa de su muerte, caquexia”, tal y como se detalla en su certificado de defunción.<sup>1053</sup> Es decir, infección, desnutrición y extrema debilidad.

*De intramuros a extramuros: insalubridad, hambre, hacinamiento y muerte.*

Jaume Sorribas nos ha legado, junto a la correspondencia de Miguel Hernández, uno de los pocos testimonios con los que contamos sobre las condiciones del seminario

---

<sup>1052</sup> Así lo establecía el artículo primero del Decreto de 5 de abril de 1940 (BOE del 14 de abril).

<sup>1053</sup> AHPA-IP- Expediente penitenciario de Leandro Pastor Sánchez.

de San Miguel de Orihuela, entre cuyos muros pasó encerrado “el año más miserable” de su vida, desde que fue trasladado el 15 de abril de 1939 procedente del campo de concentración de Albaterra. Pronto comprobaría que el hambre y la sed, acumulados desde el puerto de Alicante, pasarían a formar parte de la vida cotidiana en aquel lugar, cuyo interior es descrito como una auténtica pocilga, invadida por chinches, moscas, piojos y pulgas, insectos a los que dedica varias páginas:

“Les mosques ho secorejen tot en eixams de quantitats increíbles. És obvi que les mosques stimen la brutícia i nosaltres érem brutícia. I, si no, que ho demanin als que ens van a empresonar i als que ens mantenien engarjolats. Tots sabeu que les mosques són lletges y fastigosos: soles molesten i en eixams martiritzen. Sabeu què és odiar els insectes? Ara, quan veig una brutícia per terra voltada de mosques, pensó en nosaltres, en la presó.”

En realidad, como muchos otros edificios improvisados para tales fines, lo que se conocía como Prisión Central de Orihuela no contaba con las instalaciones propias de un centro penitenciario, pues era el destino que se le había dado al antiguo edificio del seminario conciliar de San Miguel, construido a mediados del siglo XVIII, que ya había sido utilizado como prisión durante los años de la guerra civil, aunque sin presentar la extrema masificación que tendría tras el 1 de abril de 1939:

“L’entrada a cada una de les plantes on vegetàvem es feia per una porta enreixada, en un replà de l’escala que pujava per un costat y que només s’obria a l’hora del recompte, pel matí, a les hores de mejar, i a l’hora del recompte nocturn... Com es pot suposar no hi havia cap mena de mobiliari en el recinte. Excepte l’hospital (?) i la infermeria, no existien ni llits, ni lliteres, ni armaris, ni cadires, ni tamborets i, és clar, ni portes a cap planta. Una saleta a l’altra banda de la porta d’entrada, al final de les sales i passadissos, i mitja dotzena de cagadores, d’un forat a terra, que eren les comunes, construïdes amb envans que no arribaven al sostre, també sense portes. Cagaves a la vista de tothom. Les netejaven amb galledes d’aigua salada els qui hi dormien més a prop, en propi interès adorrifer.

En una mena de placeta, abans darribar a les comunes, adossades a la paret contrària a les finestres, unes piques llargues, de pedra, semblants als antics abeuradors de bestiar i mitja dotzena d’aixetes, eren l’únic metjà a l’abast per a rentar-se... i només amb l’aigua salabrosa... Les dutxes, apartades del habitacles, situades en un altre edifici annexe, eren un luxe del qual només en podiem gaudir els nafrats, el sarnosos i algún tipus de malat d’una de les moltes malalties estrambòtiques que es patien.”<sup>1054</sup>

La carencia de duchas y medios de higiene fueron también denunciados por Miguel Hernández, cuando, de forma irónica, decía a Josefina Manresa que se duchaba

---

<sup>1054</sup> SORRIBAS, Jaume, *Cridaré visca Catalunya lliure!*. Barcelona, El Llamp, 1988, págs. 88-89.

todos los días. Tras haberle descrito una semana antes el hambre que pasaba en la prisión de Madrid y el estado de su “¡Pobre cuerpo! Entre sarna, piojos, chinches y toda clase de animales”, tras su ingreso en la Central de Orihuela le escribía:

“Me siento aquí mucho peor que en Madrid. Allí nadie, ni los que no recibían nada, pasaban esta hambre que se pasa aquí, y no se veían por tanto las caras y las cosas y las enfermedades que en este edificio.”<sup>1055</sup>

Tras un mes recluido en “el peor lugar de la prisión”, comenzaron a notarse sus secuelas:

“Todos los que hay aquí, mil setecientos, tienen una cara de presos que meten miedo. Seguramente a mí me pasa lo mismo. Pero como no me veo, no me asusto. Más blanco sí que sé que estoy, porque me lo dicen y porque me veo los brazos. Voy a salir como el palmito, como un verdadero troncho de col, azúcar y canela.”<sup>1056</sup>

Ante los problemas surgidos por su masificación, en las condiciones descritas y con la experiencia que ya se tenía del verano anterior, el alcalde de Orihuela advirtió el 5 de marzo de 1941 al gobernador civil sobre “la cuestión sanitaria de las letrinas de aquel establecimiento”, al considerarlo como un problema grave para la población, abocado a agudizarse notablemente “en la época más calurosa del año”. El contenido de la comunicación corrobora las condiciones descritas por Jaume Sorribas y Miguel Hernández, dando también cuenta de las condiciones en las que debían encontrarse los reclusos:

“Situada la prisión en una colina a la que rodea la ciudad, con edificios urbanos a pocos metros de la misma y no teniendo pozos negros ni otro sistema de desagüe de defecaciones más que el rudimentario de desecación por evaporación por las vertientes, con el consiguiente perjuicio sanitario de infecciones aparte la pestilencia que produce y que impide la habitabilidad de los edificios próximos.”<sup>1057</sup>

Después de leer la valoración que de la situación exterior del edificio hizo el alcalde de Orihuela, no puede parecerse exagerada la descripción que de la vida cotidiana en su interior hace Jaume Sorribas en el momento de volver a su celda:

“Recordo la mala impressió que em feia en el moment d’entrar (deixem a part la mala olor del cos humà, de la brutícia de la roba i de les naturals, diverses i explicables emanacions fisiològiques) el característic i repellent tuf dels milions de xinxes aixafades contra la paret, la visió en tots els panys de paret i en una alçada, de baix a dalt, d’uns dos metres i mig, d’un

---

<sup>1055</sup> Cartas del 12 de septiembre desde Madrid y de un día sin especificar, también de septiembre, desde Orihuela. HERNANDEZ GILABERT, Miguel, *Obra Completa II...*, op. cit., págs. 1708 y 1711.

<sup>1056</sup> *Ibidem*. Carta de octubre de 1939, pág. 1715.

<sup>1057</sup> AHPA-GC-1062.

espectacular sòcol pròdig en material i de color vermell-fosc-brut, que de primera vista semblava de pintura, pintat expressament, i que no era altra cosa sinó el producte de la mescla de la nostra sang y els cosos de les xinxes escabextades.

Aquesta sala fou la meva miserable llar durant més de quatre mesos, i en ella transcorregué l'etapa més difícil de la meva estada a la presó.<sup>1058</sup>

Así las cosas, no debemos despreciar el hecho de que, como se deja entrever, la preocupación del alcalde no eran, ni mucho menos, las condiciones en las que se encontraban los reclusos, sino los vecinos en libertad, pues perseguía únicamente que se acordaran “las medidas oportunas de cualquier carácter que estime necesarias para la desaparición de este, que reputo, grave peligro para la población, dada la proximidad de la estación primaveral y veraniega, en la que con mayor intensidad se producen dichos antihigiénicos efectos”. Pero lo cierto es que la observación tuvo su efecto y el conocimiento de tan lamentables condiciones sanitarias fue trasladado por Rivilla Azcune (gobernador civil que hacía meses había visitado la prisión junto al capitán general de Alicante y el obispo de Orihuela y, por tanto, conocía perfectamente su estado) a la Dirección General de Prisiones el 28 de marzo, acompañado de un informe redactado por el inspector municipal de sanidad.<sup>1059</sup>

En momentos así era cuando más se dejaban sentir las ínfimas condiciones de centros que, como el de San Miguel de Orihuela, no eran otra cosa que antiguas dependencias destinadas a otros menesteres, habilitadas ahora como prisiones para dar cabida a un número de reclusos que colapsó el sistema judicial y desbordó el penitenciario. Eran lugares de improvisación más o menos lógica en abril de 1939, cuando la invención de un enemigo unida a la enrevesada interpretación del delito de rebelión había hecho crecer exponencialmente el número de “delincuentes”, pero con unos objetivos muy definidos que entendían la política penitenciaria como eje vertebrador de la represión, por lo que pronto se institucionalizaron y en tales condiciones siguieron funcionando hasta que comenzaron a ser desmanteladas a partir de 1944.<sup>1060</sup> Lo más grave es que edificios como el del seminario conciliar de Orihuela adquirieron incluso el carácter de Prisión Central; es decir, destinada al cumplimiento

---

<sup>1058</sup> SORRIBAS, Jaume, *Cridaré visca Catalunya lliure!...*, op. cit., pág. 92.

<sup>1059</sup> AHPA-GC-1062.

<sup>1060</sup> De los 400 edificios habilitados a tal efecto, en marzo de 1942 seguían funcionando 256. GÓMEZ BRAVO, Gutmaro, “Teología penitenciaria: las cárceles del régimen”, en ARÓSTEGUI, Julio (coord.), *Franco: la represión como sistema...*, op. cit., págs. 230-266. La referencia al número de prisiones habilitadas en 1942 en pág. 238.

de penas y, por lo tanto, con claras intenciones de perdurar en el tiempo sin que ninguna inversión se realizara para solucionar sus deficientes condiciones sanitarias.

Que la situación de los presos no era lo más importante para el *Nuevo Estado* había sido ya puesto de manifiesto meses antes, cuando el 3 de enero de 1940 el gobernador civil, como inspector provincial de prisiones, transmitió a los directores del Reformatorio de Adultos, la Prisión Central de Orihuela y todas las cárceles de partido la orden circular de la Dirección General de Prisiones por la que se suprimían “todas las visitas ordinarias y extraordinarias, así como la entrada de comidas del exterior hasta nueva orden”, en atención a la seguridad en las prisiones. En respuesta a dicha orden, el 5 de enero, dos largos días después de recibida, el director de la prisión comarcal de Orihuela, y tras consultar por vía de urgencia con el director del Reformatorio de Adultos de Alicante, que aprobó su decisión, se dirigió al gobernador asegurándole haber dado exacto cumplimiento a dicha orden a excepción de lo referente a la entrada de comidas. La razón no podía admitir alternativas: la prisión de partido de Orihuela carecía de cocina y de medios adecuados para confeccionarla, así como de fondos para atender la alimentación de sus reclusos. Sorprende no obstante, que ante las deficientes condiciones de salubridad y lo dramático de la situación, destacara complacido que, por todo lo demás, “el estado de disciplina en esta prisión es completamente satisfactorio.”<sup>1061</sup>

Los que sí quedaron sin poder acceder al sustento y visita de sus familias fueron los aproximadamente 1.500 reclusos que por esos momentos había en el seminario de San Miguel, algo que afectaba también a quienes, como los casos de la madre y novia de Jaume Sorribas, habían viajado desde Barcelona para verlo.<sup>1062</sup> Ambos informes, en definitiva, dan cuenta de las condiciones que motivaron, o cuando menos facilitaron, la muerte de Leandro Pastor y veinticinco personas más en la Prisión Central de Orihuela,

---

<sup>1061</sup> AHPA-GC-1055.

<sup>1062</sup> Como hemos visto más arriba, en su carta de octubre de 1939, Miguel Hernández da una cifra muy factible en ese momento, al hablar de 1.700 reclusos. Lo consideramos un cálculo más fiable que el que hace Jaume Sorribas al escribir que nunca descendieron de 2.500 prisioneros, llegando en ocasiones a los 3.500. Es posible que se llegaran a los 2.500 presos en los primeros meses, ya que Sorribas llega a la prisión a mediados de abril de 1939; sin embargo, pensamos que pronto descenderían hasta estabilizarse en torno a los 1.500 a lo largo de 1940, como corroboran otras fuentes que analizaremos posteriormente. La posible exageración en las cifras por parte de Jaume Sorribas, como las que también da del Campo de Albaterra, es muy comprensible y está motivada tanto por las verdaderas condiciones de masificación con las que, en todo caso, debieron convivir, como por la carencia de medios por parte de los reclusos para hacer cálculos más exactos.



veintidós de las cuales lo fueron en el corto intervalo que hay entre enero de 1940 y junio de 1941.<sup>1063</sup>

La comunicación del gobernador tuvo sus resultados, y si las muertes cesaron en dicha fecha fue porque la Dirección General de Prisiones ordenó su clausura el 18 de junio de 1941, procediendo al traslado de los más de mil reclusos que en ese momento seguían internados en el seminario de San Miguel, que fueron divididos en relación al destino al que debían ser enviados.<sup>1064</sup> Cien penados fueron conducidos al Penal de Formentera (Balears), otros doscientos noventa y nueve al Reformatorio de Adultos de Alicante, lo que no hacía otra cosa que aumentar, como veremos, el problema de su masificación, ya de por sí grave. Además, otros quinientos noventa y tres procesados en espera de pasar por Consejo de Guerra fueron conducidos a la fábrica prisión nº 2 de Elche, que también presentaba problemas de masificación. Por último, otros tres penados fueron trasladados a los campos penitenciarios de Belchite y Aranjuez y diecinueve fueron puestos en libertad condicional.<sup>1065</sup>

Debemos tener en cuenta que en el mismo periodo, enero de 1940 a junio de 1941, los reclusos fallecidos en el Reformatorio de Adultos de Alicante, un penal cuya masificación multiplicaba por siete su capacidad en circunstancias de normalidad y cuya población penal duplicaba con creces la de Orihuela, fallecieron 37 personas, frente a

---

<sup>1063</sup> Los muertos en las prisiones de las tres provincias valencianas -240 en la de Alicante- fueron contabilizados por GABARDA CEBELLÁN, Vicent, *Els afusellaments al País Valencià (1938-1956)*. Valencia, PUV, 2007 (Primera edición de 1993). Sin embargo, comete un grave error al contabilizar entre ellos -y sin especificar su naturaleza- a los 53 fallecidos (algunos de 82, 83 y 92 años) internados en el “refugio para reclusión y tratamiento de vagabundos, emigrantes y mendigos, hoy constituido en campamento” que se instaló en el Castillo de Santa Bárbara en la primavera de 1941. Dependiente del Ayuntamiento de Alicante, su instauración fue impulsada por una política de “erradicación de la mendicidad” dirigida desde el Gobierno Civil. La situación de abandono en la que en realidad se encontraban los internados en el mismo fue puesta de manifiesto por el Director del Hospital Provincial, cuando el 7 de mayo de 1941 se quejó del estado en el que habían ingresado “22 enfermos procedentes del refugio municipal del Castillo de Santa Bárbara, observándose en todos ellos un estado en extremo deplorable de suciedad, sus ropas convertidas en harapos y llenos de miseria; presentando la mayoría de ellos agotamiento por inanición, causa del fallecimiento de varios de los referidos ingresados.” Ello da cuenta de qué entendían las nuevas autoridades por “erradicar la mendicidad”. Peculiar forma de conseguir que en España no hubiera, “ni un hogar sin lumbre, ni un español sin pan.” AHPA-GC-1125.

<sup>1064</sup> La búsqueda del expediente que dio lugar a su clausura ha sido infructuosa. Tras la consulta del fondo de Justicia del AGA dirigimos sendas instancias preguntando sobre la existencia del mismo tanto al Archivos del Ministerio del Interior como al de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, sin que tampoco apareciera entre los fondos de los mismos. Es por esto que la afirmación sobre su cierre la basamos en el traslado de los más de mil reclusos existentes en junio de 1941, demasiado numeroso como para haberse basado en criterios distintos. A ello debemos añadir el hecho de que no aparezca más comunicación entre el director de la prisión y el gobernador civil en los años sucesivos. Por otra parte, hemos buscado tanto en el fondo del Gobierno Civil del Archivo Histórico Provincial de Alicante como en el municipal de Orihuela, copia del expediente del Inspector Municipal de Sanidad que desde el Gobierno Civil fue enviado a la Dirección General de Prisiones, y que fue el origen del expediente de cierre, sin que tampoco haya dado resultados positivos.

<sup>1065</sup> AHPA-GC-2335.

las 23 que lo hicieron en el antiguo seminario de San Miguel. Si además tenemos en cuenta que el segundo semestre de 1941, cuando los cuerpos estaban más debilitados como consecuencia de las condiciones de insalubridad, las privaciones de todo tipo y las carestías sufridas, fue el de mayores índices de mortalidad tanto dentro como fuera de las prisiones, podemos imaginar lo que podría haber supuesto ese periodo para los reclusos de la prisión de Orihuela de no haber sido trasladados. Conviene asimismo recordar que el origen del traslado no estuvo en una iniciativa del personal encargado de las instituciones a las que competía la responsabilidad por el cuidado de la población reclusa, sino en una queja del alcalde de Orihuela, preocupado por cómo podría afectar el mantenimiento de las condiciones de dicho centro a la salud de sus vecinos, especialmente por la proximidad del verano. Cabe imputar, por lo tanto, una clara responsabilidad, en primer lugar, al director de la prisión, Hipólito Castelló, pero también y en distintos grados, al gobernador civil de turno –Guezala Igual, Rivilla Azcune-, en su actuación como inspector provincial de prisiones.<sup>1066</sup>

En este sentido, conviene señalar que el decreto del Ministerio de Justicia de 9 de noviembre de 1939 otorgaba a los gobernadores civiles distintas competencias en materia de prisiones, dado “el notorio crecimiento de la población reclusa, derivado del nobilísimo afán que anima al nuevo Estado de liquidar jurídicamente las responsabilidades contraídas por cuantos participaron en la monstruosa rebelión marxista”. Para ello, y en razón de la “solidaridad y mutuo auxilio entre las autoridades”, disponía:

“Artículo 1º.- Los Gobernadores Civiles a) visitarán personalmente y con frecuencia los Establecimientos penitenciarios sites en sus respectivas provincias; b) sugerirán a la Dirección General de Prisiones la ocupación y arriendo de aquellos edificios que reúnan, a su juicio, condiciones para habilitarlos como Prisiones provisionales cuando así sea necesario; c) pondrán en conocimiento de la dirección general de prisiones las deficiencias en este servicio que conozcan y sean evitables, haciendo las propuestas de remedio que estimen oportunas y colaborando con ella a su más rápida solución; d) atenderán reglamentariamente a la solución de las dificultades que en cuanto a aprovisionamiento de los Establecimientos penitenciarios de sus provincia puedan surgir, en relación con los organismos oficiales del servicio de Abastos; e)

---

<sup>1066</sup> En el periodo estudiado en este trabajo el Gobierno Civil estuvo ocupado por Fernando Guezala Igual (abril 1939-abril 1940); Miguel Rivilla Azcune (mayo 1940-abril 1941); Luis González Vicen (mayo 1941- febrero 1944) y José María Paternina Iturriagoitia, que lo ejerció desde marzo de 1944 hasta su sustitución por Jesús Aramburu Olarán en 1949. Antes del nombramiento de Guezala Igual, durante la primera semana de abril de 1939, estuvo ocupado interinamente por José Mallol Alberola y Antonio Romaguera de Monza.

propondrán a la Dirección general de Prisiones la limitación de comunicaciones o visitas, la de entrada de encargos o paquetes y la de correspondencia en las prisiones cuando las circunstancias , a su juicio, así lo aconsejen; f) ejercerán, por medio de un funcionario a su órdenes , la censura de la correspondencia de los reclusos, si por la escasez de personal de los Establecimientos penitenciarios así conviniera; etc....”

Por lo tanto, el gobernador civil no había cumplido el apartado a), al no realizar ninguna visita de inspección a dicha prisión, mostraba una clara negligencia en el b) y cumplió con el c) cuando la situación se hizo insostenible. Sin embargo la negligencia cometida en el artículo b) puede llevar a confusión y pensar que el gobernador sencillamente no realizaba lo que le había sido encomendado por el Estado. Al contrario, las responsabilidades, que son claras en el director de la prisión y en el gobernador, también llegan a las autoridades responsables de la Dirección General de Prisiones y, en definitiva, a un Estado que orquestó una política represiva de encarcelamientos masivos sin querer responsabilizarse de las consecuencias que se derivarían de la misma. No es descabellado pensar que la política en materia de prisiones fue concebida como parte de su política de “limpieza”, mediante la “selección” que, necesariamente, produciría entre la población reclusa un régimen carcelario de tales condiciones.<sup>1067</sup> Como el propio Jaume Sorribas escribe, “jo podia haver mort en qualsevol moment de la guerra, como han mort tants. Aquí també podia haver mort, com altres, de malaltia, de misèria i de fam.”<sup>1068</sup>

---

<sup>1067</sup> Como escribió un especialista como Francisco Moreno, “los fusilamientos hicieron su parte, y el hambre, otra”. MORENO GÓMEZ, Francisco, “La represión en la posguerra”, en JULIÁ, Santos (coord.), Víctimas de la guerra civil... op. cit., págs. 275-412, pág. 288.

<sup>1068</sup> SORRIBAS, Jaume, *Cridare visca Catalunya lliure!...*, op. cit., pág. 179. No debemos dejar de mencionar lo que el propio Sorribas calificó como “peligro de muerte constante” a lo largo de su estancia en el seminario de San Miguel: “La por alt trets dels sentinelles a l’aguait de les finestres enreixades de la presó”, pág. 72. En efecto, consultados los libros registro de defunciones del Registro Civil de Orihuela, se produjeron un mínimo de cuatro asesinatos por disparos de los centinelas a las ventanas de las celdas. Tales fueron los casos de Antonio Mairal Perablos, vecino de Madrid y militante del Partido Socialista, asesinado el 15 de junio de 1939 a sus 48 años de edad (Enrique Cerdán Tato hace referencia al mismo como Mairal Perales: “una certera bala dirigida por la venganza personal de cierto sargento del Batallón Arapiles, del regimiento de San Quintín, penetró por la ventana de su celda y lo fulminó como el rayo”, CERDÁN TATO, Enrique, *La lucha por la democracia en la provincia de Alicante...*, op. cit., pág. 68). Por su parte, Manuel García Corachán da cuenta en sus memorias del peligro que suponía estar recluso en las celdas del primer piso (entresuelo), situadas justo a la altura de las garitas de los centinelas. Ello posibilitó que una bala atravesara directamente el vientre de Mairal Perablos, GARCÍA CORACHÁN, Manuel, *Memorias de un presidiario (en las cárceles franquistas)*, Valencia PUV, 2005, pág. 121. Anteriormente, García Corachán da cuenta de otro asesinato llevado a cabo el 18 de mayo, el de un individuo al que identifica como Pastor y que no aparece registrado. Además, menciona a varios heridos que finalmente no murieron al no ser alcanzados en órganos vitales, págs. 90-91; 140-141. Sí fueron registradas las muertes de Antonio Lucas Villa, vecino de Orihuela, asesinado el 19 de enero de 1940 a sus 29 años de edad; Antonio Baena Pérez, vecino de Villena, asesinado el 6 de mayo de 1940 a sus 21 años; Rafael Vera Huertas, vecino de Torreveja, asesinado el 6 de mayo de 1941 a sus 40 años de edad. Indudablemente, la forma reiterada con la que los centinelas dispararon contra los prisioneros cuando

Pésimas eran también las condiciones en el castillo de Santa Bárbara, habilitado asimismo como prisión. Enrique Cerdán Tato recogió algunos testimonios de quienes fueron reclusos en el mismo que dan cuenta de la situación en la que estaban alojados y eran atendidos. Además, contamos con las declaraciones del director del Reformatorio de Adultos, que hubo de visitar el castillo a mediados de diciembre de 1939 tras la investigación judicial que se llevó a cabo como consecuencia de la fuga de un prisionero, Miguel Arnáiz Royo del Castillo, en diciembre de 1939. Aunque el contenido del informe que el director del Reformatorio envió al Juez Militar se centraba en las condiciones de seguridad de la improvisada prisión, nos da información acerca de los habitáculos y condiciones de alojamiento durante el invierno de 1939-1940:

“... en el Castillo están sin seguridad alguna, pernando en cuerdas con puertas sin cerraduras, en cuevas y pozos sin puerta y hasta barracones de mantas y lonas puestos al aire libre, y de todos sitios pudo salir y deslizarse por el muro sin ser visto, ya que le favorecía la oscuridad, la distancia de centinela a centinela y la poca altura de los muros que en muchos sitios no tiene más que unos dos metros.”<sup>1069</sup>

Un testigo corrobora esta imagen:

“...dormíamos hacinados en una gran nave abovedada y que sólo disponía de una puerta angosta. Por las mañanas, cuando se nos permitía salir al exterior de aquella atmósfera infecta, lo hacíamos con cierto apresuramiento, porque necesitábamos realmente respirar aire puro.”

Y otro da cuenta de las condiciones en las que estaba el agua que les ofrecían para beber:

“De aquel pozo contaminado y repleto de cieno, bebíamos un agua insalubre que nos originaba colitis y no sé cuántas enfermedades más.”<sup>1070</sup>

Pero el problema no estaba en la inicial función que se les dio a estos primeros centros de detención, sino en que muchos de ellos permanecieron abiertos durante años. Hemos visto que la prisión que presentaba mayores condiciones de insalubridad no sólo sirvió como lugar improvisado de detención, sino que fue convertida en Prisión Central para dar cabida a penados. Otro ejemplo nos lo ofrece el Campo Penitenciario de Monóvar, centro que también fue definido por el hambre, la falta de higiene, el hacinamiento y la masificación. Aunque Monóvar era cabeza de partido judicial, tan sólo contaba con un depósito municipal, por lo que pronto las autoridades municipales,

---

estaban en sus celdas es indicativa de que, cuando menos, contaron con el beneplácito de las autoridades superiores.

<sup>1069</sup> AGA-41/11944.

<sup>1070</sup> Testimonios de Antonio Rico y Francisco Hellín, recogidos y citados por CERDÁN TATO, Enrique, *La lucha por la democracia en Alicante...*, op. cit., págs. 16-17.

superadas por el volumen creciente de internamientos, solicitaron a la Dirección General de Prisiones que su gestión volviera a ser asumida por el Estado, como lo había hecho en años anteriores, poniendo a disposición del mismo el edificio, los enseres y el personal nombrado por el Ayuntamiento, compuesto por dos guardias carceleros y un médico. En este sentido se dirigió el alcalde al Director General de Prisiones el 28 de agosto de 1939, argumentando que el Ayuntamiento carecía de presupuesto para sufragar los costes de luz y mantenimiento, además del elevado gasto en medicinas, “que se elevan a varios cientos de pesetas.” Efectivamente, ante la incapacidad del depósito municipal, totalmente desbordado desde los primeros días, se habilitaron dos edificios pertenecientes al antiguo conjunto del convento de Capuchinos como prisión dependiente del Reformatorio de Adultos: el lavadero municipal, principal sector destinado a cárcel de hombres, y otras dependencias anejas reservadas al internamiento de mujeres. Es lo que pasó a denominarse Campo Penitenciario de Monóvar, puesto oficialmente en funcionamiento el 2 de diciembre de 1939.<sup>1071</sup> Además, debemos tener en cuenta que una prisión militar fue instalada muy cerca del edificio donde se ubicó el destacamento militar y de la plaza de toros, convertida en campo de concentración, donde fueron internados la mayoría de los soldados del ejército republicano para su clasificación y depuración, aunque a partir de diciembre y hasta su desalojo definitivo pasó a depender de la Dirección General de Prisiones como cárcel militar, alojando a todos aquellos, civiles y militares, que estuvieran procesados por dicha autoridad.<sup>1072</sup>

El volumen total de presos que pasaron por los distintos centros de reclusión de Monóvar es difícil de calibrar; sin embargo, contamos con algunas fuentes que contienen importante información al respecto. En primer lugar, en la comunicación del 28 de agosto que acabamos de citar, el alcalde hablaba de “441 presos (incluidas 55 mujeres) internados en este depósito municipal, siendo la cabida normal de unos 150.” Hay que tener en cuenta, además, que el rehabilitado depósito municipal había sido calificado como “espectáculo ignominioso y lamentable, no habitable por seres humanos” en un artículo publicado en la prensa local en 1915, donde se denunciaba que “tiene un departamento dado de baja como ruinoso hace mucho tiempo por el Sr.

---

<sup>1071</sup> AHPA-GC-916.

<sup>1072</sup> El campo de concentración de Monóvar fue clausurado como tal en noviembre de 1939, cuando la Inspección Central de Campos de Concentración de Prisioneros decidió dismantelar el sistema de campos abiertos durante la guerra y su ofensiva final. Sin embargo, este cierre significó un cambio en sus funciones y no su desaparición como centro de internamiento, al pasar a depender de la Dirección General de Prisiones como prisión militar. RODRIGO, Javier, *Cautivos. Campos de concentración en la España franquista, 1936-1947*. Barcelona, Crítica, 2005, págs. 207-208.

Arquitecto Provincial, algunas salas en estado deplorablemente bochornoso, suponiendo toda ella, en suma, un foco de infección”.<sup>1073</sup> No nos ha de extrañar que centros así, “aniquiladores de carne almacenada” fueran de nuevo abiertos como prisión, tal y como también se hizo con un penal como el de Chinchilla, que había sido cerrado por sus pésimas condiciones en 1870.<sup>1074</sup>

Otra de las fuentes de las que disponemos son los partes mensuales del tribunal de cuentas de los campos de concentración, que eleva la población internada en el de Monóvar a 1.239 prisioneros en octubre de 1939 y 1.152 en noviembre, último mes del que, por las razones apuntadas más arriba, tenemos datos. Dichas cifras, se especifica en el documento, incluyen los presos de la cárcel militar, sumados a los de la plaza de toros.<sup>1075</sup>

Una nueva cifra es referida en un telegrama fechado el 15 de diciembre por el que se daba respuesta a una información solicitada por el gobernador civil a todas las prisiones habilitadas y cabezas de partido. En el mismo se indicaba que “los reclusos entre 18 y 45 años de edad en ésta son 962.”<sup>1076</sup> Desde luego, y dados los márgenes de edad no especificados en anteriores comunicaciones y su referencia únicamente a varones, es muy factible que la cifra dada por el tribunal de cuentas, cuando menos, se hubiera mantenido a principios de 1940, cuando todos los prisioneros habían pasado a depender de la Dirección General de Prisiones.

Finalmente, en una “Santa Misión” que los padres misioneros de la Congregación de San Vicente de Paul de Barcelona llevaron a cabo en Monóvar durante el mes de abril de 1940, se aseguraba que, además de “conferencias Apologéticas y Morales”, habían dado la comunión a 700 reclusos. Hemos de suponer que el resto habían sido trasladados, en su mayoría ya como penados, al Reformatorio de Adultos o la Central de Orihuela, tal y como correspondía.<sup>1077</sup>

Pero lo más significativo en el caso de Monóvar es que los centros habilitados como prisiones fueron continuamente cerrados por la Dirección General, siempre por razones ajenas a una insalubridad reconocida por las propias autoridades y cuando, paradójicamente, su masificación ya no era tan acusada. De esta forma, a finales de enero de 1941 fue decretado, “con carácter de urgencia” y “por razones de seguridad e

---

<sup>1073</sup> MONÓVAR, *Semanario Independiente*, 9 de mayo de 1915. Artículo firmado por Vicente Peñataro. El siguiente entrecomillado corresponde al mismo autor y artículo.

<sup>1074</sup> Citado por MORENO, Francisco, en JULIÁ, Santos, *Víctimas de la guerra civil...*, op. cit., pág. 290.

<sup>1075</sup> CDMH- CAJA 26- CAMPOS DE CONCENTRACIÓN. TRIBUNAL DE CUENTAS.

<sup>1076</sup> AMM-20

<sup>1077</sup> Boletín Oficial del Obispado de Orihuela, 1 de mayo de 1940, págs. 105-107.

higiene”, el cierre de la cárcel de hombres, debiendo conducir a los 282 reclusos todavía existentes al Reformatorio de Adultos de Alicante, donde seguirían a disposición de la autoridad militar que había incoado sus sumarios.<sup>1078</sup>

Otro documento, en este caso de 1942, nos demuestra, sin embargo, que el antiguo lavadero seguía siendo utilizado como “cuadra de mujeres”. Así es calificado el habitáculo superior, una sala cuadrangular donde las reclusas se encontraban alojadas, en las diligencias abiertas desde la Dirección General de Prisiones como consecuencia de la fuga de una de ellas. En su visita a la misma y tras una inspección ocular, el director del Reformatorio informó que la reclusa se había fugado “haciendo un agujero en la tapia que cierra uno de los patios por un punto que amenaza desplome a causa de los temporales.” ¿A causa de los temporales? Según informes que obraban en las oficinas mismas del Reformatorio, dicho muro amenazaba ruina desde el 30 de septiembre de 1941.<sup>1079</sup>

Como podemos comprobar, a la altura de 1942 cualquier edificio que presentara unos supuestos mínimos de seguridad seguía siendo válido como prisión a los ojos de los responsables de la Dirección General de Prisiones. Debemos tener en cuenta, además, que pese a sus deterioradas condiciones, la cárcel de mujeres albergaba a población penada; es decir, se trataba de un centro permanente dependiente del Reformatorio de Adultos. Otra cosa era lo referente a la seguridad, aspecto en el que el edificio había demostrado tener claras deficiencias, razón por la que la Dirección General de Prisiones decidió finalmente cerrarlo en marzo de 1942, trasladando al Reformatorio de Adultos a las 95 reclusas que en él continuaban internadas.<sup>1080</sup> Por lo tanto, fue la seguridad y no la higiene o la alimentación de los reclusos lo que en todo momento obsesionó a las autoridades responsables de las prisiones que estudiamos, hasta el punto de que el alcalde de Elche, a quien competía la alimentación de los reclusos de la cárcel municipal, gastó parte del presupuesto destinado a la misma en la contratación de personal que reforzara su vigilancia.<sup>1081</sup>

---

<sup>1078</sup> AHPA, GC-916.

<sup>1079</sup> AGA-JUSTICIA-41/11937

<sup>1080</sup> AHPA-GC-960.

<sup>1081</sup> AGA-JUSTICIA-41/11947. El director de la prisión de Elche, Germán Quereda Torregrosa, fue sometido a un expediente incoado por el juez militar de Alcoy en averiguación de los hechos. En su informe para la Dirección General de Prisiones, firmado el 8 de mayo de 1940, lo eximió de responsabilidad en atención a que las competencias de la alimentación de los reclusos correspondían “a la Alcaldía de Elche, entendiéndose directamente con el Administrador del Reformatorio de Alicante, siendo dicha Alcaldía la que cobraba, invertía y justificaba las cantidades necesarias por medio de su organismo de Abastos y en idénticas condiciones que el resto de los ayuntamientos de la Provincia... Tampoco intervino el expedientado en la contrata y pago del personal auxiliar para la vigilancia, que

\*

El problema más acuciante al que debieron hacer frente los reclusos y sus familias en su vida cotidiana desde los primeros días de internamiento fue, sin duda alguna, el de la alimentación. Ya hemos visto la circular que emitió el Ministerio de la Gobernación en enero de 1940, mediante la que prohibía, con escasa sensibilidad y “hasta nueva orden”, la entrada de comidas del exterior, lo que no hizo más que agravar la situación, ya de por sí dramática, de los reclusos. También ha quedado documentado cómo, tras dar “exacto cumplimiento” a la referida orden, la situación se hizo insostenible en pocos días. Así se lo comunicaba el director de la prisión comarcal de Alcoy al director general de prisiones, cuando el 8 de enero le informaba que sólo le quedaban 200 gramos de pan por plaza y día, lo que, “unido a la escasez de legumbres y aceite, hace insuficiente la alimentación que se proporcionaba a los reclusos”. Pensamos que dadas las condiciones de los centros penitenciarios de la dictadura, estas palabras del director de la prisión de Alcoy deben entenderse como que se hacía insuficiente proporcionar la ya de por sí insuficiente comida que se daba a los reclusos. Sea como fuere y argumentando estas razones, solicitaba “se dignen levantar la prohibición de entrar comidas de fuera del establecimiento, para mitigar la situación que señalo”. El día 10, cuando ya había transcurrido una semana desde que fuera enviada la orden circular - hemos de suponer, larguísima para los reclusos-, la Dirección General autorizaba por fin dicha entrada, únicamente en la prisión de Alcoy, cuyo director lo había solicitado a título individual, “previa revista minuciosa de la misma y bajo su responsabilidad”.<sup>1082</sup>

A la altura de enero de 1940 el problema no había hecho más que comenzar, siendo una constante *in crescendo* hasta 1943, como también lo fue el desentendimiento que hacia la extrema gravedad de tan angustiosa situación mostraron las autoridades de la Dirección General de Prisiones. El 11 de septiembre de 1942, su director general, demostrando altos grados de cinismo tras haber recibido varios informes en los que los directores de distintas prisiones le exponían “la trágica situación en que se encuentran porque carecen ya de medios o están próximos a agotarse los escasos que les quedan, para alimentar a los reclusos que tienen”, traslucía las verdaderas razones que podían motivar una preocupación y consiguiente intervención que ayudara a paliar tal situación:

---

realizó igualmente el Ayuntamiento”. Sin embargo, Javier Rodrigo cita como responsable a Germán Quereda Torregrosa. RODRIGO, Javier, *Hasta la raíz...*, op. cit., pág. 167

<sup>1082</sup> AHPA GC-1055.



“Ante la expectativa no ya de que se frustren los buenos propósitos de regeneración político-social de los extraviados, sino incluso que se puedan producir actitudes de franca rebeldía inspiradas por la desesperación, que podrían traer fatales consecuencias, que elementos interesados en ello procurarían explotar para desprestigiar a España en el extranjero.”

Eran estas las razones por las que la primera autoridad en materia de prisiones rogaba al gobernador civil de Alicante, en tanto delegado de la comisaría general de abastecimientos e inspector de establecimientos penitenciarios, y recordándole de nuevo el citado apartado d) del artículo primero del Decreto Ministerial de 9 de noviembre, procurase remediar “la angustiosa situación presente y evitar los indicados peligros que, de no atajarla rápidamente pudieran sobrevenir.”<sup>1083</sup>

Así las cosas, se comprende que la base de la alimentación de los reclusos quedara en manos del esfuerzo de sus familias, de lo que dan cuenta en su correspondencia y sus memorias escritas, además de las entrevistas que hemos realizado. Cándida Ayuste recuerda que un vecino, tras salir en libertad condicional, fue a verla para decirle que si quería volver a ver con vida a su marido Pedro le llevara comida al penal de Chinchilla. No dejó de hacerlo ninguna semana, recordando que incluso en una ocasión pudo llevarle un plátano, que Pedro comió sin pelar.<sup>1084</sup>

Pero no dejar de hacerlo ninguna semana podía suponer mayúsculos esfuerzos, y a la amenaza de la miseria y el hambre, sumaron el peligro de burlar a las autoridades cuando se vieron abocadas a improvisar nuevos, y a veces únicos, medios de subsistencia. La misma Cándida recuerda que, falta de trabajo y con su hija recién nacida, la única forma de sacarlos a los dos adelante era “estraperlar” en La Mancha lo que pudiera:

“Mi madre había muerto y tenía que dejar a mi hija solica, con un año, encerrada. A él conseguía mandarle tortas de cebada y pan de panizo, cebada que tenía que salir yo a espigar, recogerla, picarla, llevarla al molino y hacer las tortas para que pudiera sobrevivir porque no tenía otra forma. Allí le daban sólo una cazuela con caldo de cáscaras de habas y un cacho de pan. Él me decía que no le quitase la cáscara al panizo y mira que no había quien lo comiera, parecía goma. Salió como un esqueleto. Era oficial de ejército y se tuvo que poner de pintor de brocha gorda.”

Ana María Cano, esposa de Deogracias Ibáñez, también recuerda esos viajes a La Mancha:

---

<sup>1083</sup> AHPA-GC-2989.

<sup>1084</sup> Testimonio de Cándida Ayuste Honrubia. Entrevista realizada en Elda, noviembre de 2006.

“Pasé mucha necesidad, con dos criaturicas, una de tres años y el otro meses, pasando de todo en esos tiempos... Éramos cinco bocas y tenía que valerme para alimentarlos a todos y a él en la cárcel, que no le faltara de nada. Me tuve que dejar la fábrica porque con lo que ganaba allí no podíamos subsistir. Mi madre se quedaba con los chiquillos y yo me iba a La Mancha. Tenía una tía que me daba harina y hacía pan de estraperlo, que conseguía venderlo si no me lo quitaban... Recuerdo que un día un guardia civil me dio un bofetón en el tren, porque no le decía donde tenía los bultos... Tres años de guerra y tres de cárcel, ¡Señor!”<sup>1085</sup>

Se trata de una realidad de la que el régimen tenía absoluta constancia. Como se informaba desde el puesto de la guardia civil de Elda, cuando debían detener a quienes no podían pagar la multa, “dando cumplimiento al servicio de infracción en materia de tasas y abastecimientos”, en la mayor parte de los casos “se encuentra con que estas personas son en su mayoría mujeres, algunas viudas y otras separadas o abandonadas por sus maridos, que tienen bajo sus potestad hijos menores, lo que, por no haber quien se encarga de ellos, quedan en absoluto desamparo.”<sup>1086</sup>

Como vemos, el problema de la alimentación no se quedaba dentro de los muros de la cárcel. En realidad sólo era una prolongación de lo que se vivía en el exterior, por lo que las familias debieron intensificar sus esfuerzos, conscientes de que la situación de sus seres queridos en el interior de las prisiones era, moral y físicamente, más delicada que la propia.

En sendos informes que el gobernador civil encargó en septiembre de 1940 al secretario de orden público y al alcalde de Alicante, podemos leer la trágica situación por la que estaban pasando las familias de los presos. En su espeluznante respuesta, el alcalde, asesorado por el servicio de investigación de la guardia urbana, daba cuenta de que los descensos en el economato del Reformatorio de Adultos habían caído en picado, lo que estaba en relación directa a la situación de extrema pobreza que atravesaban las familias de los reclusos:

“En diciembre de 1939 había 3.277 y en la actualidad hay 3.500. En el economato, se vendió durante el mes de Diciembre de 1939, sin haber tabaco, 56.674,05 pesetas y en agosto de 1940, habiendo tabaco se vendió por valor de 23.550 pesetas; y como quiera que el tabaco importó 17.145,25 pesetas, tenemos que de cosas para alimentación sólo se expidieron 6.417 pesetas, es decir, una diferencia en menos de 5.000 pesetas, aproximadamente de diciembre a

---

<sup>1085</sup> Testimonio de Ana María Cano Cantos. Entrevista realizada en Elda, 3 de marzo de 2011.

<sup>1086</sup> AHPA-GC-3478. La mención “abandonadas por los maridos” era un eufemismo irrespetuoso para referirse a las mujeres cuyos maridos habían marchado al exilio y esperaban poder reunirse con ellos. En cuanto a viudas con hijos jóvenes, podemos concluir, se trataba de una mayoría que habían perdido a su marido en el frente o fusilados en posguerra.

agosto. En peculio, durante el tercer trimestre de 1939, fueron ingresadas 101.000 pesetas y en el trimestre actual solamente 76.800, lo que hace una diferencia en menos de 25.000 pesetas. Al final de año, había en peculio, una existencia de 13.000 pesetas, y en la actualidad, sobre 8.000, viéndose por lo tanto una diferencia de en menos de 5.000 pesetas. De lo anteriormente expuesto, se deduce, que de las 3.500 personas actualmente presas en el Reformatorio de Alicante, se encuentran con sus familias en la mayor indigencia, agudizada cada día por el agotamiento de los recursos económicos de que pudieran disponer.”

Sólo entre un ocho y un diez por ciento de los reclusos -aseguraba dicho informe- tenían los medios de vida atendidos, gracias a que contaban con bienes propios o eran ayudados por familiares y amigos, encontrándose “los condenados a muerte y familiares de los ejecutados en general en la misma o peor situación.”

Por su parte, el secretario de orden público, aunque no tan preciso en las cifras, coincidía en líneas generales con el anterior, aunque mostrándose más contundente en su “valoración”, dentro de su peculiar forma de interpretar la situación de algunas familias:

“Referente al juicio que merezca la situación de esta Provincia en el próximo invierno en consideración a las circunstancias porque atraviesan las familias de condenados a muerte, de presos, de huidos al extranjero... se aprecia de una manera evidente que la situación de todos estos elementos no solamente se ha agravado de una manera sensible sino que para el próximo invierno llegará a constituir un problema de seria preocupación.”

No podemos deducir con seguridad a qué se refería el secretario de orden público cuando afirmaba “problema de seria preocupación”, pero debemos tener en cuenta que dicho informe fue remitido junto a otro calificado como “Confidencial” respecto al “juicio que merezca la situación de esta Provincia en el invierno próximo referente al orden público en el campo”. Se ha de hacer notar no sólo la coincidencia en fechas de encargo y entrega, sino la plasmada en los mismos encabezamientos con los que comienzan informe ordinario y confidencial.

Continuaba haciendo una observación importante, que no era mencionada por el anterior informante, cuando señalaba que, además de haber descendido las ventas en los economatos de unos establecimientos penitenciarios “donde la población de reclusos ha llegado a un número no sobrepasado en ninguna circunstancia... la cantidad y calidad de los encargos que reciben es sensiblemente cada día menor. Esto da idea de que las disponibilidades familiares disminuyen por la prolongada estancia en prisión.”

Tras ello concluía su informe mostrando una particular consideración hacia el drama que muchas familias estaban viviendo, y que él mismo acababa de describir,

haciéndonos salir de dudas respecto al significado de lo que consideraba como “un problema de seria preocupación para el próximo invierno”:

“Se puede afirmar que casi un noventa por ciento de los detenidos y sus familias atraviesan situación de gran penuria, vendiendo enseres, empeñando otros y nutriendo en gran parte la prostitución pública y clandestina de esta localidad, así como el elemento maleante.”<sup>1087</sup>

¿Qué nos dice el “contra-plano” de ese “elemento maleante”?

Efectivamente, los cuerpos de los reclusos, cada vez más debilitados, a veces sometidos a palizas y esfuerzos considerables en los centros de detención de sus localidades de origen, insuficientemente alimentados, en los que proliferaban enfermedades como consecuencia de tal acumulación de sufrimiento y miseria, no podían sino tener su correlato en lo que sucedía en el exterior de las prisiones, y si se advertía una menor entrada de comida en el reformatorio, así como una disminución en consumo del economato, era porque fuera de las prisiones las familias vivían como podían haciendo frente a la carestía y a la altura de septiembre de 1940, tras más de un año de esfuerzos, los ingresos derivados de la venta de enseres estaban llegando a su fin.

Venus Montesinos recuerda lo que supuso para su casa el final de la guerra y la detención de su padre, el presidente de Izquierda Republicana y concejal del Ayuntamiento de Petrer, Bonifacio Montesinos Poveda:

“Estando mi padre en la cárcel estábamos parados. Mi madre iba todas las semanas a llevarle la comida y la ropa. Se iba en el tren, todo el día en Alicante y a veces no había casi ni para pagar el tren y entonces ya había que dárselo al ordinario. Porque cuando se terminó la guerra nos dejaron en cueros, porque en guerra pusimos una tiendecica aquí y nos la quitaron, mi madre estaba de maestra de aparadoras en “Chico de Guzmán” y la despidieron, no trabajábamos nadie. Estuvimos de diez meses a un año sin trabajar, mandándole dinero a mi padre y nosotros, gracias a Dios, salimos vendiéndolo todo y así estuvimos más de un año, vendiendo para poder pasar y mandarle a mi padre.”<sup>1088</sup>

Su hermano Bonifacio amplía el testimonio de Venus. Su padre había sido trasladado a la prisión de Burgos, por lo que, al no poder llevarle comida, debían enviarle dinero para que pudiera comer. Tras vender todo lo que les quedó y coincidiendo con la estancia de su padre en Miranda de Ebro, donde estuvo hasta que fue trasladado al Reformatorio de Adultos en 1941, su madre tuvo que ir a Valencia, con sus dos hermanas, a servir:

---

<sup>1087</sup> AHPA-GC-2985.

<sup>1088</sup> Testimonio de Venus Montesinos Poveda. Entrevista citada.

“Me quedé yo con mi abuela y mi abuelo, que eran muy mayores. Fui a “Chico de Guzmán” a pedir trabajo y me dijeron “en mi casa no queremos rojos”. Mi madre estuvo en esa empresa muchos años de maestra de aparadoras y la tiraron a la calle y a mí me dijeron lo mismo, que en su casa no querían rojos. Así que iba al monte a hacer leña para poder vivir, y desde Valencia ellas nos mandaban arroz. Allí tampoco había dinero, pero les daban en especie, y así subsistimos lo que pudimos.”<sup>1089</sup>

Para no añadirle sufrimiento, ocultaron esta realidad a Bonifacio Montesinos, que en carta desde Miranda de Ebro preguntaba a una de sus hijas: “Venus, me dirás qué trabajo hace Boni, que él no me lo dice, que tengo muchas ganas de abrazaros a todos.”<sup>1090</sup>

Efectivamente, en localidades con montes cercanos como eran las del partido judicial de Monóvar, ir a recoger leña se convirtió en la única actividad alternativa, al margen del estraperlo, que permitiera llevar algún ingreso a casa y, requerida de una fuerza física importante, era realizada por incansables mujeres, ancianos y niños.

Emma García recuerda que la detención de su padre, el alcalde socialista de Petrer Rosendo García Montesinos, vino acompañada del despido de su madre de la fábrica donde siempre había trabajado:

“Mi madre tuvo que irse al monte a hacer leña y recoger caracoles para poder vivir, le negaron el trabajo. Mi madre iba a hacer la leña y después yo iba a venderla, pero tenía las casas que me dijeron que les llevara toda la leña que quisiera, que no fuera a otro sitio, y gracias a esa mujer que se quedaba toda la leña, sólo iba a su casa.”<sup>1091</sup>

Por su parte, las hijas de Ernesto Maestre Castelló, concejal del Ayuntamiento de Petrer por la CNT y delegado de abastos, se encontraron en una situación similar. Dolores recuerda que iba junto a su madre y su abuelo al campo a recoger leña:

“A mí me ponían uno pequeño. Mi madre, me acuerdo como si la viera, grande que le pasaba la cabeza y un día el viento la tiró.”<sup>1092</sup>

Su hermana Ernestina sigue sin comprender la actitud de algunos vecinos. A diferencia del testimonio de Emma García, no encontraron a quienes se quedaran con toda la leña:

---

<sup>1089</sup> Testimonio de Bonifacio Montesinos Poveda (hijo). Entrevista citada.

<sup>1090</sup> Carta de Bonifacio Montesinos Poveda a su familia. Campo de Concentración de Miranda de Ebro, 27-12-39 (Burgos). Archivo de la familia Montesinos Poveda.

<sup>1091</sup> Testimonio de Emma García Poveda. Entrevista realizada en Petrer, 11 de febrero de 2011. *In memoriam*.

<sup>1092</sup> Testimonio de Dolores Maestre Brotons. Entrevista citada.

“Me daba mucho apuro, me daba sofoco ir a venderla con mi abuelo, una peseta cuatro, encima de la vergüenza que se pasaba, del trabajo y todavía te regateaban, me daba un apuro aquello, un agobio.”<sup>1093</sup>

Ambas recuerdan a su abuelo, anciano, debilitado, teniendo que recorrer en ocasiones grandes distancias para recoger la leña y volver con ella cargada a la espalada como único medio de subsistencia, porque “eran los únicos ingresos que había en casa después del encarcelamiento de mi padre, el vender leña”:

“Ese día habían ido mi abuelo y mi madre a la montaña, lejos y le cogió una embolia en plena montaña. Y ella gritando, con él desmayado en el suelo y ella no podía levantarlo por el peso. Unos albañiles que estaban haciendo una casa vieron a mi madre agitando un pañuelo y subieron a por ellos. Recobró el conocimiento para pedir comida y esa misma noche murió, de madrugada.”<sup>1094</sup>

Fue el 16 de noviembre de 1941, dos meses antes de que fusilaran a Ernesto Maestre, que llevaba encarcelado desde abril de 1939. Su certificado de defunción registra que murió a los 67 años por “asistolia: insuficiencia mitral.”<sup>1095</sup>

Como en los primeros ejemplos que vimos, una alternativa a recoger leña y el estraperlo era vender los enseres y propiedades adquiridas después de años de trabajo. José María Reig perdió a su padre en el Reformatorio de Adultos, abandonado, sin atenciones médicas con las que tratar su enfermedad hasta que derivó en un cáncer de garganta cuando cumplía una condena de treinta años de reclusión mayor por haber formado parte del grupo que asaltó el cuartel de artillería de Murcia.<sup>1096</sup> José Espí, compañero y amigo del fallecido desde la infancia, narró en sus memorias de forma muy emotiva el momento de su muerte:

“Tuvimos tiempo para recordar esos pasajes de nuestra vida en el pasado. Parangonamos nuestra situación en aquella cárcel y sacamos la conclusión de que esto era efecto de aquello. Salvo algunas pequeñas minorías, todos los hombres que allí estábamos éramos hijos del dolor; todos, en los primeros años de nuestra formación, estuvimos salpicados por la estrechez de la subsistencia. La mayoría éramos el pueblo que, en todas las épocas de la Historia ha soportado los reveses que sus malos administradores han infligido en las regiones de su estómago. Claro que, para esta definición, la clase que se llama distinguida tiene otro vocablo, lo denomina chusma; a modo de latigazos morales que nos dan en nuestro rostro... La ronda de la cárcel rompía en una marcha fúnebre y sus ecos iban a chocar en las fibras más

---

<sup>1093</sup> Testimonio de Ernestina Maestre Brotons. Entrevista citada.

<sup>1094</sup> *Ibidem*. Testimonio de Dolores y Ernestina Maestre Brotons.

<sup>1095</sup> Registro Civil de Petrer. Libros registro de defunciones.

<sup>1096</sup> Causa 2346-2936-1880-3888 contra José Pérez Beltrán y otros. AHGD, 15323/5.

recónditas de tu corazón. Estos te conmovían tanto que no podías más que darle rienda suelta al llanto que tanto bien nos hace en semejante actos. Allí, en aquel patio fatal, estábamos todos tus paisanos, amigo José María. Allí rendimos tu salida para la eternidad con el dolor más profundo...»<sup>1097</sup>

José María Reig recuerda cómo se vivió en su casa la estancia en prisión de su padre:

“Aquí quedamos mi madre, mi abuela y yo. Mi madre tuvo que venderlo todo, el ajuar de ella, las mudas, todo. Hasta el motor de aparar, porque la única manera de sacar alguna perra era vender el motor y lo vendió y entonces siguió trabajando a pedal. Toda la vida ahorrando para el motor y lo tuvo que malvender. Entonces enfermó también de cáncer y murió en el cuarenta y siete. Se llevaron cinco años.»<sup>1098</sup>

También da cuenta de ello la correspondencia intervenida por el servicio de censura. Tras dejar su casa y alquilar una habitación donde vivir junto a su hija, María Pastor escribía a su marido exiliado en Orán:

“La Historia de España ya intenté venderla y me ofrecieron 15 pesetas... la mayoría de las gentes están vendiéndolo todo, para comer, pues hay casas que no tienen ni camas para dormir y por eso cuando vas a vender una cosa no te dan nada.»<sup>1099</sup>

Efectivamente, había hogares donde faltaba de todo, sin el trabajo y con los enseres agotados. Hogares de padres enfermos de avanzada edad que no podían lograrse ningún ingreso y que enviaban a sus hijos lo poco que podían conseguir, que en ocasiones era nada. En esos casos, la situación del prisionero era de absoluto desamparo y si comía era a base de lo que los compañeros podían ofrecerle. Constantino Pascual, condenado a muerte desde hacía dos meses, escribía a sus padres:

“Hace 12 días que tampoco me mandan nada, yo no les he podido escribir antes porque no tenía dinero y hoy me lo han dejado para escribirles... No se pueden figurar lo mal que lo estoy pasando, porque me falta de todo...”<sup>1100</sup>

Y dos semanas más tarde, cuando le habían podido recoger algunas cosas que le hicieron llegar, les volvía a escribir:

“También veo lo que me dice que ya hace lo que puede mandándome algo, pero es que hay veces que me cogen hasta mareos, y como la comida no es de alimento, pues por eso, y también poca.»<sup>1101</sup>

---

<sup>1097</sup> ESPÍ REIG, José, *El amante de la libertad...*, op. cit., pág. 218.

<sup>1098</sup> Testimonio de José María Reig García. Entrevista realizada en Petrer, 24 de septiembre de 2005.

<sup>1099</sup> AHPA-GC-919.

<sup>1100</sup> Archivo de la familia Pascual Payá. Carta de Constantino Pascual a sus padres desde el Reformatorio de Adultos de Alicante, 5 de enero de 1942.

<sup>1101</sup> *Ibidem*. Carta del 22 de enero de 1942.

Su hermana Francisca recuerda cuáles eran las circunstancias de su casa en aquellos momentos, cuando era solo una niña:

“Mi padre estaba impedido, mi madre se iba a La Mancha a cambiar lo que pudiera y yo me iba a Villena cuando habían recogido las patatas, a repasar los bancales.”<sup>1102</sup>

Pese a tener constancia de tales situaciones, al gobernador de turno no le temblaba el pulso a la hora de perseguir y cortar los lazos de solidaridad que pudieran crearse en torno a la miseria de las familias de los reclusos. Se trataba de acciones humanitarias consideradas como hechos delictivos por la propaganda del régimen (socorro rojo), pero conocidos en su amarga realidad por las autoridades locales y provinciales, que dejaban fueran revestidos como tales con gran cinismo. El 16 de septiembre de 1941 el servicio de censura del Reformatorio de Adultos intervino una tarjeta postal dirigida al recluso Ramón Llorca Pérez, que en aquel momento se hallaba internado en la diez de periodos junto a Enrique Barberá Tomás y pasaba por una situación similar a la de Constantino Pascual, sin que le llegara comida ni material para poder escribir. La tarjeta fue remitida inmediatamente a González Vicen, gobernador civil en ese momento, por si creía oportuno “iniciar una investigación sobre el contenido de la misma”, pues en ella se hablaba de “recaudación de dinero”.

Aunque se trataba de una recaudación mínima, de únicamente treinta pesetas, cinco vecinos fueron detenidos por la guardia civil acusados de “abrir una suscripción para socorrer al recluso Ramón Llorca Pérez”, acción que fue considerada como “una especie de socorro rojo”. Días después, el 3 de octubre, el inspector jefe de la comisaría de investigación de Alcoy informó sobre los detalles del “delito” al gobernador. Se trataba de una iniciativa de Concepción Pérez Ferre, viuda de 57 años y madre del recluso condenado a muerte, la cual:

“Viéndose necesitada por carecer de recursos para mandar algo a su hijo como venía haciendo todas las semanas, requirió a Miguel Roma Ruiz y le contó lo que le ocurría, diciéndole al mismo tiempo que hiciera lo posible para conseguir entre sus amigos algunas pesetas aunque fueran poca cosa, para mandar algo el día de visitas a su hijo, ya que ella, al no tener más ingresos que las cinco pesetas de su salario poco podía hacer.”

Finalmente, el responsable del atestado hacía mención al destino que los detenidos pensaban dar a la recaudación, que no era otro que facilitar a Ramón Llorca material para que pudiera escribir desde la cárcel, pues carecía de dinero para adquirir tarjetas y sellos, lo cual -podemos pensar- era importantísimo para el recluso en unos

---

<sup>1102</sup> Testimonio de Francisca Pascual Payá. Entrevista realizada en Petrer, 4 de abril de 2011.



momentos en los que luchaba por la conmutación de su pena de muerte. El resto del dinero, en metálico, debía destinarse “para las compras de artículos alimenticios para el recluso”. Concluía su informe señalando que “todos los individuos que han contribuido a la suscripción están en la actualidad detenidos a disposición del Ilmo. Sr. Juez Militar Instructor nº 1 de esta plaza”.<sup>1103</sup>

La correspondencia intervenida por los servicios de censura vuelve a mostrarnos la realidad que el régimen trataba de ocultar con su propaganda. En carta del 4 de julio de 1940, el matrimonio formado por Vicente Torres y Remedios Maestre escribía a sus familiares en el exilio:

“Aquí se pasa mucha miseria porque no tiene uno lo que hace falta. Habrá mucho pero nosotros lo miramos y no podemos hacernos con nada porque está todo muy caro y el jornal que se gana no alcanza para poder comer nada más que cebollas y alguna patata cuando hay, que no hay todos los días... de modo que estamos pasando una vida muy aborrecida”.

“Hambre y cebolla” para unas personas cuya carta costó un arresto durante quince días en el Reformatorio de Adultos de Alicante.<sup>1104</sup>

Efectivamente, la escasez de alimentos, el régimen de racionamiento y el mercado intervenido con la fijación de precios tasados multiplicaron el número de alimentos de primera necesidad destinados al mercado negro, donde vieron sus precios desorbitados. Pero para muchas familias lo que se convirtió en una quimera fue adquirir sus necesidades alimenticias básicas incluso en el mercado oficial, donde los precios, siendo menores, también excedían a los míseros salarios. A mediados de 1941, el gobernador civil, como delegado provincial de abastos y de acuerdo a las raciones tipo que el Ministerio había asignado para el hombre adulto, diseñó un proyecto retocado a la baja que envió al comisario general de abastecimientos y transportes, en el que el coste medio de la dieta alimenticia diaria individual oscilaba entre las 15 y las 20 pesetas.<sup>1105</sup> En estas circunstancias no es difícil comprender a qué se refería la madre del recluso Ramón Llorca, cuando declaraba que con sus cinco pesetas diarias poco podía hacer.

---

<sup>1103</sup> AHPA-GC-2556.

<sup>1104</sup> AHPA-GC-1083. Las instrucciones del servicio de censura postal eran claras respecto a los comentarios sobre la situación de carestía que se vivía en España. Así el artículo 10 de la denominada “Cartilla del Censor” establecía que debía ser intervenida “Toda correspondencia en la cual se manifieste clara o veladamente situación angustiosa de la Nación por escasez de alimentos...” citado por GARCÍA SÁNCHEZ, Jesús, *La censura postal en la Europa del siglo XX*. Tesis doctoral defendida en la Universidad de Salamanca, Facultad de Geografía e Historia, Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea, 2009, pág. 626.

<sup>1105</sup> MORENO FONSERET, Roque, *La autarquía en Alicante...*, op. cit., pág. 114.

El propio Enrique Barberá Tomás, en esos momentos compañero de celda, daba cuenta en su diario de cómo estaban los precios y sus consecuencias a la altura de noviembre de 1941:

“Con los ojos de espanto nos dicen las mujeres que ellas también están condenadas a morir. A morir de hambre.

Los principales alimentos no llegan al mercado público y la más inicua especulación azota los estómagos.

Autofagia.

Un litro de aceite 50 ptas.; un kilo de arroz 18 y un hilo de jabón 15, total 83 ptas. Mi pobre y amantísima Paquita no gana tanto.”<sup>1106</sup>

Ni había perdón para los presos, ni había piedad hacia la situación de miseria y desesperación por la que atravesaban sus familias, lo que se agravaba especialmente en el caso de los condenados a muerte. Y no faltaron quienes intentaron aprovecharse de tal estado de desesperación con proposiciones deshonestas como la que falangistas de Elda realizaron a Ana María Cano,<sup>1107</sup> esposa de Deogracias Ibáñez, o en Petrer a Teodora Montesinos, hija de Bonifacio Montesinos.<sup>1108</sup> Propositiones que en algunos casos llegaron a consumarse y que dieron como resultado embarazos no deseados y posteriores nacimientos de quienes por razones obvias han pedido permanecer en el más absoluto anonimato pero que otras fuentes orales lo han confirmado. También a quienes realizaron peticiones en metálico a cambio de falsas promesas de interceder por sus seres queridos condenados a muerte, como falangistas de Petrer hicieron a la madre de Alfredo Pla Peral,<sup>1109</sup> o a la esposa del alcalde de Aspe, Pascual Cánovas Martínez, una de las pocas ocasiones en que ha quedado registrado documentalmente, al haber sido intervenida por el servicio de censura del Reformatorio la carta que ésta envió a su marido en la que le hacía referencia de tal hecho, lo que ocasionó que se llevara una investigación desde el Gobierno Civil.<sup>1110</sup> Dicho comportamiento, sin embargo, debió ser habitual, a tenor de lo escrito en un informe que el falangista de Elda, Eloy Pastor González, envió al gobernador civil denunciando la actitud de varios compañeros de militancia, a cuya cabeza se encontraba, como vimos, Ernesto Ortín, quien firmaba los avales a cambio de dinero como delegado de investigación de FET-JONS.<sup>1111</sup>

---

<sup>1106</sup> BARBERÁ, Enrique, *Estampas de luz...*, op. cit., pág. 176.

<sup>1107</sup> Ver *supra*, pág. 335.

<sup>1108</sup> Testimonio de Venus Montesinos Poveda. Entrevista citada.

<sup>1109</sup> Ver *supra*, pág. 358.

<sup>1110</sup> AHPA-GC-973.

<sup>1111</sup> AHPA-GC-943.

La prolongada situación en prisión se vivió de forma especialmente dramática cuando el recluso había sido la única fuente de sustento de la familia, lo que, como ya ha quedado dicho, no dejaba de darse en la mayoría de los casos. El 5 de agosto de 1941 se informaba desde la jefatura local de FET de Muro de Alcoy sobre la situación de una familia “compuesta de mujer y tres hijos menores de edad, cuyo esposo y padre se encuentra detenido en el Reformatorio de Adultos de esa capital, donde cumple condena de doce años y un día estando detenido desde el 10 de abril de 1939.” Lo que viene a continuación es ejemplo de la realidad que tuvieron que vivir muchas familias, incapaces de encontrar medio de sustento cuando faltaba la fuente tradicional de ingresos:

“Actualmente van a ser desalojados de su casa Habitación por falta de pagos de alquiler y como no existe ningún jornal en dicha casa desde el 10 de abril de 1939 en caso de proceder al lanzamiento se verán en medio de la calle.”<sup>1112</sup>

Fue en esas mismas circunstancias en las que se vieron los hijos menores de Luis Arráez tras el 1 de abril de 1939.<sup>1113</sup>

La familia de Eliseo Gómez Serrano también fue desalojada de su casa. Su hija, Blanca Gómez no sólo nos da su testimonio de lo ocurrido, sino que nos deja una importante reflexión sobre la memoria del trauma:

“Después de la guerra pasamos mucho miedo. La casa de La Rambla en la que vivíamos se instaló Falange mucho tiempo y a mi madre la destituyeron de empleo y sueldo de su plaza como profesora de Escuela Normal por ser esposa de mi padre. José Martínez González consiguió que la readmitieran, pero con destino en Teruel. Ella tenía unos derechos y además le gustaba la enseñanza, pero de profesora de Pedagogía la pasaron a Matemáticas.”<sup>1114</sup>

Sus reflexiones sobre la memoria comienzan al recordar que, aunque por motivos tan distintos como eran los continuos bombardeos a los que se vio sometida Alicante por la aviación legionaria fascista a partir de noviembre de 1936, también tuvieron que dejar su casa:

“Mi experiencia de los bombardeos es la de una chica joven. Pasabas miedo, pero rápidamente se te iba. Era terrible oír las explosiones de los obuses, cuando salían veías las ruinas, los cadáveres. El bombardeo de los barcos fue horrible, estábamos en casa de D. Ángel Pascual Devesa... En cuanto al bombardeo del mercado recuerdo bajar con mi padre por la calle Calderón y llegamos al mercado porque habían estado bombardeando y mi padre lo que tenía

---

<sup>1112</sup> AHPA-GC-2987

<sup>1113</sup> Ver *supra*, pág. 450.

<sup>1114</sup> Testimonio de Blanca Gómez Martínez. Entrevista realizada en Alicante, 5 de julio de 2012.

prisa era por llegar y ver lo que había pasado. Entonces al llegar vimos el camión cargado de cadáveres, vimos el desastre de lo que había ocurrido, los cadáveres, recogidos, los heridos. La impresión fue atroz. Mi cuñado, que era médico, me contó cómo llegaban amontonados al hospital. No sólo los cadáveres, los heridos, hubo mucha gente herida, mucha. Yo me acuerdo, con las caras llenas de sangre, los atendieron como podían.

Con quince años eso lo ves horrible, pero también se olvida con relativa facilidad, porque las cabezas de la gente que teníamos quince años, pues están en otras cosas. No es lo mismo que cuando eres más mayor y piensas en las familias, los hijos que han dejado, cómo se pueden quedar, la vida que les espera. Yo me acuerdo ayudando a cavar en el huerto de D. Ángel Pascual un refugio, pues nos reíamos también. Lo que pasa es que eso se queda ahí y luego es cuando aparece, cuando ya has madurado más. Yo creo que es que lo guardas en una memoria de esas que te permiten apartarlo, pero claro, luego cuando revives cosas, hechos, historias que ves, pues recuerdas aquello y dices ¡Dios mío, cómo fue posible!

Cuando estuvimos en la casita del huerto de D. Ángel Pascual éramos siete, hacinados, enfermos, mi abuela con la ceguera causada por la diabetes, mi abuelo con la flebitis que le impedía andar, mi madre con la estenosis mitral. Pasamos a vivir del nivel alto al nivel bajo, allí no había ni cuarto de baño. Imagínese lo que supuso para mi madre, para mis abuelos, pero para alguien de 15 años no es traumático, es a posteriori cuando comprendes el trauma de una madre y abuelos.”

Aunque se trató de una experiencia calificada como terrible, el trauma de Blanca Gómez es otro. Accedió por teléfono a la entrevista que le propuse una semana antes entre sollozos, porque le es imposible hablar de la figura de su padre y de su asesinato. Finalmente admitió hacerlo como testigo del bombardeo del 25 de mayo de 1938, y aunque los contenidos de la entrevista giraron en torno al mismo, a la imposibilidad de hablar se unía la presencia contante del recuerdo:

“Es como un flash, lo revivo, es un trauma que me cogió en una etapa crucial. Soy una persona extrovertida, alegre, pero cuando recuerdo lo de mi padre, que vinieron el día dos a llevárselo, la guerra acabó el treinta y uno y el dos vinieron, ¿sabe lo que es para una persona de dieciséis años que maten así a su padre, que no había hecho nada? no puedo, no puedo...”

La herida rebrota, el dolor se percibe y quien realiza la entrevista sabe que no debe seguir preguntando, que el recuerdo a veces es demasiado doloroso.

Además de las reflexiones que se derivan de la entrevista a Blanca Gómez, consideramos importante su comentario en referencia a lo que supone pasar a vivir “del nivel alto al nivel bajo”. Qué duda cabe que lo más importante para estas personas eran

sus seres queridos, la única pérdida que era irreparable; sin embargo, sus palabras dan cuenta de los distintos niveles de la dimensión del sufrimiento ocasionado por la guerra y la represión posterior, además de la capacidad de resistencia.

La profesora Gabriella Gribaudo lo ha expresado en su libro sobre la guerra y la ocupación alemana de Nápoles. Se trata de un libro donde las entrevistas a los testigos y su minucioso análisis del funcionamiento de la memoria juegan un papel fundamental. Cita el testimonio, entre otros, de un testigo que tras el primer bombardeo alemán perdió a sus padres y su casa, considerada por la autora como un elemento simbólico y afectivo de primer orden, y escribe:

“La guerra destroza la vida, vuelca los proyectos, los objetivos perseguidos con paciencia, hace vanos los sacrificios realizados, aquellos sacrificios que estaban en la base de la moral y de la visión del mundo de aquella generación de hombres y de mujeres. Cosas, objetos, bienes materiales irremediabilmente perdidos simbolizan con fuerza esta ruptura irreparable.”<sup>1115</sup>

En este sentido, el profesor Sánchez Recio supo destacar el contraste que hubo de vivir una familia como la del Dr. Francisco Villalta Nebleza, cuya profesión de médico forense permitió ofrecer a sus hijos una formación y posición fruto del esfuerzo y el trabajo, cuando, tras el final de la guerra, la represión desencadenada contra la familia, a la que algunos no perdonaron precisamente que desde su posición se hubieran acercado y preocupado por la clase obrera, les hizo perderlo todo:

“Con el final de la guerra Miguel Villalta se había quedado solo y en la indigencia más absoluta, había perdido sus títulos profesionales y la documentación personal. Se había quedado únicamente con lo puesto. Quien había sido una persona importante en la vida pública se hallaba totalmente desvalido y suplicaba la protección de su tía. Su mujer y sus hijos estaban así mismo solos y sin recursos en el extranjero, en Orán.”<sup>1116</sup>

Aunque la mayor parte de las personas que estaban en prisión no habían tenido la posibilidad de acceder a la preparación y notoriedad pública del diputado socialista, desde el anonimato veían también cómo sus familias eran despojadas de todo como consecuencia de su estancia en prisión. Y no conviene olvidar que aunque el paro en la provincia tiene una explicación que va más allá de las acciones represivas para girar hacia las trampas propias de la política autárquica, además de contar con una legislación

---

<sup>1115</sup> GRIBAUDI, Gabriella, *Guerra totale...*, op. cit., pág. 597.

<sup>1116</sup> SÁNCHEZ RECIO, Glicerio, *La república decapitada...*, op. cit. pág. 179.

laboral que beneficiaba a los considerados afectos al bando rebelde,<sup>1117</sup> fueron varias las personas que en un primer momento fueron expulsadas de sus trabajos por su significación “izquierdista” o por ser esposas de quienes eran.

El caso es que sin propiedades, sin trabajo y sin ingresos, la situación se tornó realmente dramática para muchas familias, cuya menor capacidad adquisitiva se traducían en una peor alimentación para el recluso. Y efectivamente, los picos más altos de mortalidad en la provincia coinciden con los habidos dentro de las prisiones, cuando la acumulación de miseria más se dejó sentir dentro y fuera de las mismas, como comprobamos en las series estadísticas de 1941 para Alicante y para toda España.

El conocimiento de dicha miseria era un motivo más para que los reclusos se acogieran a la remisión de penas por el trabajo. Sin embargo, en ocasiones y en las circunstancias dramáticas vistas anteriormente, el mísero salario que por el programa de redención de penas tenían derecho a percibir las familias de los penados no llegaba cuando debía. De ahí que en abril de 1940 el alcalde de Salinas escribiera un oficio al gobernador civil preguntándole sobre el centro oficial al que debían dirigirse “las familias de reclusos trabajadores que se encuentran en la mayor miseria para hacer las reclamaciones oportunas.”<sup>1118</sup>

Esta situación suponía una preocupación añadida para el recluso, que a su estancia en prisión, el hambre y la posibilidad de morir, unía el conocimiento del abandono y la falta de cuidados en los que se encontraba su familia.<sup>1119</sup> Por esta razón, en la dirección única de la miseria, los caminos de la preocupación mostraban un doble sentido. Recordemos ahora las palabras que Ernesto Maestre escribió a su hermana, en referencia a la situación en la que se encontraban su esposa y sus dos hijas:

---

<sup>1117</sup> Por ejemplo, la legislación que reservaba unos cupos en la administración local y provincial para mutilados de guerra, excombatientes, excautivos y familiares de “caídos”. Ley del 25 de agosto de 1939 (BOE del 1 de septiembre) y Orden del 30 de octubre de 1939 (BOE del 9 de noviembre). Además, un Decreto de 25 de agosto de 1939 (BOE de 19 de septiembre) regulaba la colocación de excombatientes en las empresas privadas. Varios empresarios de la provincia de Alicante fueron expedientados y multados por contravenir lo dispuesto respecto a la colocación de los mismos y emplear, en cambio, “a personal de ideas izquierdistas y hasta considerados peligrosos para el régimen”. Dicha empresa, “Navarro y Compañía S.L.”, con sede en Alicante, fue multada al pago de 10.000 pesetas por el gobernador civil “por motivos políticos” como reconoció la primera autoridad civil. AHPA-GC-788. Un caso similar ocurrió con la empresa “Luidi y Zulaica”, con sede en Villena. AHPA-GC-3027. Todas las medidas señaladas tuvieron su efecto y en el mes de mayo de 1941, según informaba la jefatura provincial de FET-JONS, no sólo no existían problemas de paro entre los excombatientes de la provincia de Alicante, sino que se había colocado a seiscientos procedentes de otras provincias. AGA-SGM-DNP-caja 12, carpeta 19.

<sup>1118</sup> AHPA-GC-3460.

<sup>1119</sup> ESPÍ REIG, José, *El amante de la libertad...*, op. cit., pág. 195.

“Sé que están pasando hambre y privaciones como nunca han pasado y si crees que mis sentimientos y corazón no van a agitarse te equivocas.”<sup>1120</sup>

Y, como días después y tras recibir la ansiada visita de su esposa, les escribió a sus hijas:

“Lolita y Ernestina, como ya sabéis ayer vino la mamá y entre otras cosas me dijo que estáis bien de salud, pero que estáis pasando mucha hambre, pues ante estas palabras, y hechos concretos, porque me consta de los sufrimientos y privaciones que estáis pasando, no os podéis imaginar el tormento que esto impone a mi alma y triste corazón de ver *que estáis abocadas* a pasar hambre y no poder salir de casa por falta de ropa y calzado.”<sup>1121</sup>

Dolores Maestre recuerda con dolor aquellos días vividos siendo una niña:

“Usted me decía antes cómo se vive una situación así siendo niña, si teníamos conciencia de lo que ocurría siendo pequeñas: Había días que no teníamos nada, y cuando digo nada es nada, para comer. Aún parece que lo vea, una lámpara de petróleo que habíamos encendido, un quinqué, porque nos habían cortado la luz, mi hermana en una silla, yo en otra y mi madre enfrente mirándonos, y no le dijimos ni una vez que teníamos hambre, porque sabíamos que no había nada, y mi madre llorando, y luego al final le dijimos, nos vamos a dormir. Sin nada, no comimos nada, porque es que no había nada. Eso tendrían que haberlo visto todos estos que hicieron tanto mal.”<sup>1122</sup>

A veces el saber la situación por la que atravesaban esposas e hijos podía llevar a la completa desmoralización de los reclusos. Agotados tras meses de espera sin ver solución a su condena a muerte, interpretaban que su estado también suponía una condena para sus seres queridos. Así, tras ochenta días en “el tubo”, Enrique Barberá anotó en su diario:

“He recibido carta de mi compañera, con inaudito dolor me comunica que no pudo venir a verme porque carecía de medios para el viaje, además, tiene que librar la terrible batalla de buscar comida para los tres, y esto lo hace después de sus diez horas de trabajo. Ante este problema deseo muchas veces que me fusilen enseguida...”<sup>1123</sup>

Especialmente hiriente era cuando las autoridades ponían impedimentos para que las familias visitaran a sus seres queridos en la prisión, aspecto en el que las autoridades locales se mostraron especialmente crueles, tratándose de un

---

<sup>1120</sup> Carta de Ernesto Maestre Castelló a su hermana. Reformatorio de Adultos de Alicante. Periodos, celda nº 13, 27 de noviembre de 1941.

<sup>1121</sup> Carta de Ernesto Maestre Castelló a su hermana. Reformatorio de Adultos de Alicante. Periodos, celda nº 13, 26 de enero de 1942. El subrayado es nuestro.

<sup>1122</sup> Testimonio de Dolores Maestre Brotons. Entrevista citada.

<sup>1123</sup> BARBERÁ TOMÁS, Enrique, *Estampas de luz...*, op. cit., entrada del lunes 11 de agosto de 1941, pág. 87.

comportamiento que debió ser habitual a tenor de lo expuesto por el director general de prisiones, cuando comunicó al ministro de la gobernación que:

“Llegan noticias a esta Dirección General de que reclusos en Depósitos Municipales no pueden ser visitados por sus familias y agradecería mucho de V.E. que participase a Gobernadores civiles que por esta Dirección General no existe inconveniente en que se organice periódicamente la visita a los reclusos con sus familiares con las debidas garantías de vigilancia.”<sup>1124</sup>

Un informe del gobierno civil de nuevo nos da muestra tanto de la situación a la que se enfrentaban los reclusos y sus familiares, como de la persecución de la que fueron objeto por parte de las autoridades locales. Además, la forma de desarrollarse el expediente nos da información de los prejuicios y universos mentales desde los que éstas actuaban.

El expediente tiene su origen en una carta que la vecina de Onil, Petra Bernabéu, dirigió al gobernador civil el 22 de octubre de 1940. En ella le explicaba que tenía a su esposo y a sus dos hijos en el Reformatorio de Adultos y que desde hacía dos meses no podía visitarlos porque “habiéndose dictado ya sentencia contra mis referidos familiares, el alcalde de este pueblo, D. Agustín Calvo, me hizo saber que no saliera de Onil sin su permiso”. Desde entonces, el alcalde se había negado sistemáticamente a expedirle salvoconducto, por lo que decidió ponerlo en conocimiento de la primera autoridad civil, “al tratarse de un asunto de humanidad y justicia que espera se servirá atender”:

“...esta negativa, en mi sentir carece de fundamento, dicho sea salvando los respetos debidos y en términos de defensa, y con la expresada determinación que me ha impedido el cumplir con el deber de visitar a mis citados esposo e hijos, dando con ello satisfacción a sentimientos familiares perfectamente justificados.

Y como dicha negativa considero que V.E., inspirado siempre en todos sus actos en el más alto espíritu de justicia no puede apadrinarla, acudo a su superior autoridad...”

La respuesta del secretario de orden público, quien realmente se ocupó del expediente, fue inmediata, solicitando ese mismo día al alcalde que le informara acerca de los motivos por los que había tomado dicha decisión y destacando que la vecina Petra Bernabéu “se ha dirigido a este Gobierno Civil en carta respetuosa.”

Dos días después la primera autoridad municipal informaba en los siguientes términos:

---

<sup>1124</sup> AHPA-GC-3526.



“La situación de Petra Bernabéu es la misma que la de Pilar y Marina Rodríguez Mira, Amparo Payá García, Vicenta Fuentes Pastor y Asunción Milán Alemañy, todas ellas de pésimos antecedentes y de ínfima moral.

Como me consta, pues es público que las mencionadas, unas mercantilizan su cuerpo de una forma denigrante y otras son el portavoz de todos los manejos y forcejeos rojos, he tomado esa precaución para evitar el socavamiento de nuestra moral y el foco subversivo de sus informaciones.”

No conforme, el secretario encargó días después otro informe a la guardia civil. En el mismo podemos comprobar que lo que realmente hacía Petra Bernabéu en Alicante era lo que hacían la mayoría de las esposas y madres de los detenidos, pues “en sus varios viajes hechos a esa capital –aseguraba el comandante del puesto de la guardia civil- no ha cesado de buscarse influencias y hacer toda clase de gestiones a favor de aquellos.”

Sigue el informe haciendo una referencia a la alegría mostrada tras comprobar que no habían sido condenados a muerte, animando al resto de familias “de que nada les tenía que ocurrir, ni a ellos ni a otros encartados de la localidad, dando por resultado animar a gentes de la horda y de pésima conducta con quienes se reunía, sirviéndose mutuamente de enlaces en sus viajes a visitar a sus respectivos familiares detenidos, noticias que trascendían al público y que para unos eran de plena satisfacción y de disgusto para otros.”

La solidaridad mostrada por las familias, el intercambio de recados, noticias y saludos para quienes no podían acudir alguna semana, turnándose en los viajes para llevar comida o recoger la ropa sucia, el llevar a cabo gestiones en común, acompañarse en las visitas a abogados y autoridades, acciones muy comunes entre los familiares como observamos en la correspondencia o en las entrevistas orales, aparecía como algo intolerable a los ojos de unas autoridades obsesionadas con reducir al máximo la voluntad de estas heroínas.

Finalmente, en la medida de lo que se había convertido en una expresión común, el informe concluía diciendo que “durante el dominio rojo su conducta dejó mucho que desear”. Tras recibirlo, el secretario de orden público ordenó archivar el caso sin dar ninguna respuesta a tan “respetuosa carta”.<sup>1125</sup>

De especial inquina fue el comportamiento de las autoridades de Monóvar hacia la familia Villalta Gisbert. El mismo alcalde de la localidad, Carlos Tortosa, que tanto

---

<sup>1125</sup> AHPA-GC-1129.

empeño había puesto en la persecución y detención de Miguel Villalta (en la que incluso estuvo presente), no teniendo suficiente con su puesta en prisión, su procesamiento y la utilización del poder que le confería informar acerca de su conciudadano, del que recreó la figura más abyecta posible, denunció al gobernador civil un supuesto trato de favor durante su estancia en el Reformatorio de Adultos por las continuas visitas que le realizaba su madre.<sup>1126</sup>

No era un comportamiento al que Camila Gisbert, madre del diputado socialista, se enfrentara por primera vez. Dos años antes, cuando el detenido era su esposo, el Dr. Francisco Villalta, recibió un trato acorde con lo que para su hijo había deseado Carlos Tortosa. Así lo anotaba en su diario:

“Día 19 de octubre (1939), cinco de la tarde:

Viene la Guardia Civil a detenerlo y llevándoselo preso, y desde ese día empezó el calvario de los dos y la pobre María. Tanto él como nosotras somos tratados (mal), él en la cárcel y nosotras cuando íbamos a verle, por los de Monóvar, dejaban pasar a todas las familias de los presos y para nosotras no había permiso, dándose el caso que Demetrio Esteve, después de no dejarnos pasar, se volvía de espaldas y ya sabíamos lo que significaba y nos volvíamos a casa sin verle.”<sup>1127</sup>

A continuación reflejaba el esfuerzo que para personas mayores como ella suponía una vida cotidiana presidida por el tiempo de la cárcel. Todo giraba en torno a la vida y los tiempos del recluso:

“El correccional lo trasladaron a la cárcel que había en las bodegas y de allí, después de mucho sufrir, lo trasladaron en un camión, con veinte o treinta presos más al Reformatorio de Alicante, atado con otro preso... Tratadas a la puerta, cuando esperábamos turno, a culatazos y todo por el estilo. Haciendo caminatas a pie a la estación y al Reformatorio.”<sup>1128</sup>

Venus Montesinos era una niña en aquellos momentos, pero la imagen de aquellas personas mayores se le quedó grabada:

“Hacíamos unas colas tremendas en las puertas del Reformatorio para entrar. Veías a las mujeres con el pañuelico, viejecicas, esperando el turno. Entrábamos, rebuscaban las cestas a ver si había algo y luego ya nos dejaban entrar. Yo me acuerdo ver a mi padre que allí había un pasillo con unas rejas, unas telas metálicas y entre pasillo y pasillo nos veíamos.”<sup>1129</sup>

De alguna forma, el comentario que anotó Camila Gisbert acerca del comportamiento que mostraron los responsables últimos del depósito de Monóvar hacia

---

<sup>1126</sup> DIHGF, Tomo III, pág. 493.

<sup>1127</sup> Citado por SÁNCHEZ RECIO, Glicerio, *La república decapitada...*, op. cit., pág. 181.

<sup>1128</sup> *Ibidem*.

<sup>1129</sup> Testimonio de Venus Montesinos Poveda. Entrevista citada.

sus vecinos, a diferencia del dado a las familias de los reclusos del resto de la comarca, se complementa con el dado por Emma García, hija del alcalde socialista de Petrer, Rosendo García Montesinos:

“A Monóvar íbamos a verlo andando mi madre y yo, porque no teníamos ni para pagar el coche. Él nada más hacía que besarme y abrazarme... La diferencia entre cuando estaba preso en Petrer y cuando estaba en Monóvar es que aquí no me dejaron verlo y en Monóvar sí, aunque no íbamos todos los días, porque teníamos que ir andando.”

Continuando la entrevista, pese a lo doloroso que es para ella, Emma no puede evitar recordar el terrible comportamiento que tuvieron con su padre:

“Recuerdo que estaba todo lleno de morados y le decía a mi madre que se había dado un golpe, y es que también iban a pegarle allí a Monóvar, y conocidos muchos. Uno de ellos, en la fábrica donde trabajaba decía con orgullo: hoy he ido a Monóvar a comerme una ‘gazpachá’. Eso quería decir que le había pegado una paliza a mi padre que lo había dejado baldado.”<sup>1130</sup>

Otro testigo, José Aracil, hace una valoración del carácter de dichas palizas:

“En el cinema se dieron palizas de muerte, como la que le dio el sargento Arcadio Sánchez a Paco de ‘Gasparet’, que no era político, pero la guardia civil le tenía odio desde hacía tiempo porque era cazador furtivo. O la que le dieron al socialista Vicente Navarro ‘el bollero’, al que la piel de la espalda se le quedó pegada a la camisa. Pero particularmente lo que hicieron con Rosendo García. Pegarle se convirtió en una juerga, decían los falangistas: ‘vamos a divertirnos un poco’. Y no fue algo improvisado, momentáneo, sino que duró semanas, hasta que lo fusilaron. Fue una cosa premeditada, tranquila y serena.”<sup>1131</sup>

De hecho, dar palizas a Rosendo García se convirtió en una práctica casi rutinaria mientras estuvo detenido en Petrer, de ahí que no pudiera ser visto por sus familiares. Pero tras su traslado a Monóvar continuaron produciéndose. Como recuerda su hija lo llamaban “ir a hacerse una gazpachá”, en alusión a un tipo de comida que todavía hoy suele hacerse por la comarca, siendo muy concurrida la zona de Monóvar y Pinoso.

La brutalidad de las palizas fue pronto conocida entre los reclusos y suele ser citada por las fuentes orales aunque no sean preguntadas expresamente por las mismas. Francisco Ferrándiz Alborz, en su libro, *La bestia contra España*, dejó constancia de ello:

---

<sup>1130</sup> Testimonio de Emma García Poveda. Entrevista citada.

<sup>1131</sup> Testimonio de José Aracil Maestre. Entrevista realizada en Petrer, 21 de noviembre de 2002. *In memoriam*.

“A mi amigo Rosendo, alcalde socialista de Petrer, se le ha sometido a tan bárbaro calvario, que comparado con él, palidece el del mismo Cristo.”<sup>1132</sup>

Sólo al final permitieron que Emma viera a su padre en Petrer, cuando ya había sido juzgado y condenado a muerte. Fue la noche del 15 de noviembre de 1939, víspera de su fusilamiento, porque las autoridades de Petrer consiguieron que a “Pelele” lo fusilaran en su localidad -único que se llevó a cabo-, junto a las tapias del cementerio de Petrer:

“Yo fui a despedirme de mi padre con mi madre, pero no podíamos entrar juntas, nos dejaron entrar una a una. La guardia civil amenazó a mi madre, diciéndole que si lloraba el resto no entraría. Yo entré la última y menos mal, porque empecé a llorar, no pude aguantarme y si hubiera entrado la primera las demás no hubieran entrado.”

Emma García no habla de la figura de su padre con facilidad, pero cuando lo hace muestra gran serenidad. Su voz es suave y su narración pausada, y sus ojos esconden una tristeza infinita. Cuando le pregunto si su padre dejó alguna correspondencia desde la cárcel me explica que no, que el contacto lo establecían personalmente cuando iban a verlo a Monóvar y que poco había que hacer, que no pudieron pedir avales porque estaban todos en contra, que los dejaron solos, que no tuvieron apoyo ni ayuda de nadie.

Cuando le vuelvo a insistir sobre si dejó aunque fuera un último escrito de despedida contesta que no, que la despedida fue ese día, cuando entró a verlo y que sólo fue un momento, y añade:

“Me acuerdo de las palabras de mi padre como si fuera esta mañana, de las palabras que me dijo, pero prefiero no decirlas, las tengo para mí. Son cosas que un padre dice a su hija. Ya puede pasar el tiempo, no se me olvida, como si fuera anoche, cuando vinieron a avisar a mi madre para que si quería verlo por última vez que fuera, porque lo habían traído a las escuelas.”<sup>1133</sup>

Efectivamente, a Rosendo García Montesinos lo llevaron desde la cárcel de Monóvar a Petrer un día antes de su fusilamiento, y ese mismo día también fueron trasladados a Elda los vecinos de la misma María Belló Pérez, Elías Ibáñez Morcillo y Manuel Gómez López. A la madrugada siguiente, veinte minutos después de que Rosendo García hubiera sido fusilado junto a los muros del cementerio de Petrer, los tres fueron ejecutados junto a las tapias del de Elda, siendo los únicos que se llevaron a cabo en ambas localidades. Fue la madrugada del 16 de noviembre, el piquete de

---

<sup>1132</sup> FERRÁNDIZ ALBORZ, Francisco, *La bestia contra España...*, op. cit., pág. 211.

<sup>1133</sup> Testimonio de Emma Montesinos Poveda. Entrevista citada.

ejecución acudió primero a Monóvar, por ser la ciudad donde se llevaban a cabo los fusilamientos de los condenados del partido judicial que no lo eran en Alicante. Así fue hasta diciembre de 1939, fecha a partir de la que todos los fusilamientos de la provincia se concentraron en la capital.

A las seis de la mañana un piquete formado por números de la guardia civil fusilaba a doce vecinos de las localidades de Monóvar y Pinoso. Tras certificar su muerte, recorrieron los 12 km que los separaban de la localidad de Petrer para fusilar a Rosendo García a las siete de la mañana.<sup>1134</sup> Desde allí, como ha quedado apuntado, se trasladaron a la vecina población de Elda para ejecutar la sentencia recaída contra María Belló, Elías Ibáñez y Manuel Gómez, cuyas muertes fueron certificadas a las siete y veinte minutos de la mañana.

Cuando en distintos sumarios observamos que la fecha de ejecución solía estar ordenada una semana antes de que se llevara a cabo, podemos preguntarnos a qué lógica respondió tan macabra danza de muerte, cuando lo normal es que todos hubieran sido fusilados en Monóvar. ¿Por qué fueron trasladados un día antes de ser fusilados, sin ningún tipo de orden judicial, desde una prisión que presentaba mayores medidas de seguridad, a localidades donde no se llevaban a cabo ejecuciones? Se intuye que la pregunta tiene algo de retórica. Las fuentes orales no tienen duda y cuentan que los pelotones fueron formados por guardias civiles, lo que coincide con las fuentes oficiales, pero completados por falangistas voluntarios. En las actas de defunción firmadas por los médicos forenses adjuntadas a los sumarios que hemos consultado suele indicarse la hora de fallecimiento, como consecuencia de “heridas por arma de

---

<sup>1134</sup> Además de ser el único fusilado en Petrer, también se dio la circunstancia de que el único Consejo de Guerra que se formó en dicha localidad tuvo lugar el 23 de agosto de 1939 precisamente para ver y fallar la causa contra Rosendo García Montesinos. Estaba presidido por el teniente coronel Martín Lunas, actuando como vocales los capitanes Moral San Clemente y Clavería Iglesias y el teniente González Hidalgo. Como vocal ponente fue designado el alférez Mayor Martínez. Esa mañana el Consejo de Guerra había fallado varias causas en Elda, como la seguida contra Antonio Martínez Moyá. Por la tarde se desplazó a Petrer, volviéndose a formar a las 16'00 horas para fallar, además de la causa contra Rosendo García, las seguidas contra quienes serían finalmente fusilados el mismo día que el anterior en Elda: María Belló, Elías Ibáñez y Manuel Gómez. La vista tuvo lugar en las escuelas de Primo de Rivera, que fueron adecuadas para tal acto un día antes con el trabajo de las esposas de los presos. Pilar Redondo Mirambell, hija de Rafael Redondo Aracil, recuerda que su madre fue una de las obligadas: “Cuando juzgaron a Rosendo García fueron varias mujeres, entre ellas mi madre, a limpiar la escuela y engalanarla con banderas, que ellas no sabían a qué iban. Pero te decían: ‘mañana a tal hora en tal sitio’, y tenías que ir, sin retribución ninguna. Con el marido en la cárcel cómo no iban a ir.” Testimonio de Pilar Redondo Mirambell. Entrevista realizada en Petrer, 21 de noviembre de 2002. Angelines Montesinos, esposa del presidente del Frente Popular de Petrer, Vicent Brotons Rico, recordaba así aquel momento: “A un grupo de mujeres, que teníamos los maridos en la cárcel, nos mandaron a limpiar la iglesia y las escuelas donde iban a juzgar a Rosendo. Primero nos hicieron marchar por el pueblo con el cubo y la escoba.” Testimonio de Angelines Montesinos. Entrevista citada.

fuego en la cabeza”. En este caso, la información es algo más detallada, al especificarse que habían “dejado de existir efecto de diversas heridas por arma de fuego, radicantes en su mayoría en cabeza y cara”.<sup>1135</sup> Sabemos por testimonios que el tiro de gracia destrozaba la cabeza, lo que no sabemos, porque no se indica en el resto de actas, es si los pelotones de ejecución solían disparar al cuerpo o a la cara, pero podría ser indicativo de una especial saña con la que se habría llevado a cabo la ejecución aquella madrugada. Sea como fuere, lo que es indudable es que la noche del 16 de noviembre sigue siendo recordada hoy como una especie de ritual. Ninguna localidad se libró del terror del sonido de los disparos en la noche.

\*

Impedimentos de las autoridades para visitar a los reclusos, falta de dinero para comprar tarjetas y sellos. Debemos tener en cuenta que en muchos de los casos que estamos viendo, al valor que desde un punto de vista emocional suponía recibir las palabras de los seres queridos cuando se estaba lejos de los mismos, se unía la urgencia de comunicar distintas gestiones que debían realizarse para conseguir la conmutación de la pena de muerte en una lucha implacable contra el tiempo, de ahí que las situaciones descritas adquieran rasgos de heroicidad respecto a lo que muchas madres y esposas debieron soportar. Por ello, otra de las vigilancias que debieron salvar los presos y sus familias fue la relativa a la censura postal impuesta y especialmente vigilada dentro de las prisiones. Enrique Barberá anotaba en su diario con gravedad:

“La interrupción de la correspondencia, entre los condenados a muerte y sus familiares, es un incidente trágico.

Cuando las madres y esposas están unos días sin noticias nuestras, piensan con angustia en la cruz del luto.

Volveré a escribir hoy a ver si tengo más suerte que en las anteriores.”<sup>1136</sup>

Al otro lado de la incertidumbre, en ocasiones el preso precisaba de palabras de cariño y apoyo para poder resistir. Palabras que le devolvieran el ánimo y las ganas de seguir luchando, cual esperanza donde aferrarse para seguir viviendo en el mundo de la posibilidad. Recordemos que Alfonso de la Encarnación Vélez fue condenado a muerte por haber formado parte del Tribunal popular que condenó a muerte a José Antonio Primo de Rivera.<sup>1137</sup> Los días pasaban y la desmoralización comenzaba a hacer mella en

---

<sup>1135</sup> Así aparece en las ejecuciones de María Belló Pérez, Manuel Gómez López y Elías Ibáñez Morcillo.

<sup>1136</sup> BARBERÁ TOMÁS, Enrique, *Estampas de luz...*, op. cit., entrada del lunes 3 de noviembre de 1941, pág. 172.

<sup>1137</sup> Ver *supra*, págs. 287-290.

su estado de ánimo. Su esposa, Amelia Blanes, intentó darle ánimos con palabras de cariño, asegurándole que según las últimas gestiones realizadas todavía había tiempo para lograr la revisión:

“Queridísimo Alfonso:

Leo tus letras y en ellas veo lo desesperado que estás, yo te digo que no te pongas así y eso que dices que todo se ha terminado, eso no lo digas hijo. Te voy a contar algunas cosas para que no te desespere, pues el viernes por la mañana fuimos a casa de tu jefe que a lo primero nos habló muy seco, vino tu hermana conmigo... le dijimos que nos hiciera un certificado de trabajo y entonces nos dijo que sí, que volviéramos el lunes y que nos lo haría... el mismo día fuimos por la tarde a casa del abogado defensor, el que te defendía cuando tu juicio y nos dijo que lo tuyo estaba nulo, que tenían que juzgarte otra vez. Dios quiera que te dé más suerte y que pronto salgas de ahí. También te digo que no pienses en que me haces sufrir, tú ya sabes que tu mujercita está para eso, para que le cuentes todo lo que quieras y ayudarte a sufrir, pero hijo, desde que el abogado me ha dicho eso que parece que tenga una esperanza, así es que come con tranquilidad y duerme para cuando te llamen para el juicio, que estés fuerte.

Muchos besos y abrazos de toda la familia y tú los recibes de tu mujercita que te quiere y no te olvida y está para sufrir junto con tus penas, que no tengo en el mundo ser más querido que mi marido. Muchos besos y abrazos de tu mujer que no te olvida.”

Dicha carta no llegó nunca a Alfonso de la Encarnación. Se conserva entre los expedientes del fondo del Gobierno Civil del Archivo Histórico Provincial de Alicante porque fue intervenida por los funcionarios del Reformatorio de Adultos, “descubierta en un doble fondo de una cesta que entraba con destino al penado a muerte...”<sup>1138</sup>

Alfonso de la Encarnación Vélez fue fusilado en Alicante el 10 de junio de 1941.<sup>1139</sup>

Los servicios de censura de la correspondencia postal y telegráfica de Alicante contaron con una plantilla inicial de veinticuatro censores, aunque paulatinamente fue siendo reducida hasta ser ejercida únicamente por cuatro colaboradores, todos ellos personal retirado de los cuerpos del ejército y de la guardia civil. Responsabilidad de la autoridad militar desde que se instauró en el bando rebelde durante la guerra, dichas competencias pasaron a depender de la Dirección General de Seguridad a partir de febrero de 1940, si bien tal relevo no se produjo de una forma efectiva hasta el mes de

---

<sup>1138</sup> AHPA-GC-1095.

<sup>1139</sup> Alfonso de la Encarnación había sido condenado a muerte del 12 de febrero de 1940, sin embargo, tal y como se desprende de la carta su sentencia fue anulada por el Auditor, volviendo a ser juzgado y condenado de nuevo a muerte el 9 de mayo de 1940. Causa 1654 contra Alfonso de la Encarnación Vélez. AHGD, 15648/6.

mayo de dicho año.<sup>1140</sup> Según informaba Pedro Camuñas Rodríguez, teniente retirado de infantería y jefe del servicio de censura postal de Alicante desde el 4 de abril de 1939, el promedio de cartas que despachaban en ese momento era de un total de ochocientas diarias y entre ellas estaban incluidas tanto la entrada y salida de correspondencia internacional como la de toda la provincia. Destacaba, además, que la labor de censura no se refería específicamente a la lectura de la correspondencia, sino que había que añadir la apertura y posterior cierre de la misma, indicando asimismo que de los cuatro censores existentes dos traducían el francés y el italiano, por lo que contaban con otros dos civiles de confianza que voluntaria y desinteresadamente traducían el alemán y el inglés. Por todo ello, recomendaba al director general de seguridad, que la plantilla debía ser aumentada en un mínimo de dos o tres censores.<sup>1141</sup>

Sin embargo, aunque cuando se ocupó de gestionar su servicio el Ministerio de la Gobernación lo dotó de una plantilla de funcionarios estable, redujo el personal drásticamente. A partir de ese momento se debería revisar en su totalidad la correspondencia internacional, limitando la censura de la correspondencia interior a la enviada “por las personas sospechosas de desafección al régimen o la de aquellas que ordenen las autoridades civiles, militares o judiciales”. Para el resto de la correspondencia debía ser elegido el mayor número posible de cartas al azar, que debían ser examinadas tratando de descubrir en ellas posibles afirmaciones o noticias “de interés para las citadas autoridades.” Para ello, cada censor debía revisarlas con arreglo a unas instrucciones precisas contenidas en la “Cartilla del Censor” y durante una jornada laboral de cinco horas diarias.<sup>1142</sup>

En el nuevo organigrama, las oficinas de censura de la correspondencia internacional quedaron fijadas en las principales capitales, de acuerdo a su importancia de población y posición fronteriza: Madrid, Barcelona, Valencia, San Sebastián, Bilbao, Sevilla, Algeciras, Vigo, Badajoz, Palma de Mallorca y Archipiélago Canario, por lo

---

<sup>1140</sup> La Orden Circular de la Vicepresidencia del Gobierno de 2 de junio de 1939 dictaba las normas a seguir para la ejecución de la censura postal y telegráfica, de prensa y expedición de salvoconductos. En su apartado A) establecía que la censura postal y telegráfica continuaría dependiendo de las autoridades militares. Sin embargo, por medio de dicha Orden Circular y en atención “a la contracción natural que dichos servicios han de tener al reducirse las necesidades de la guerra”, se disponía la creación de una “Comisión Presidida por el Subsecretario de la Vicepresidencia e integrada por un representante del Cuartel General del Generalísimo, otro del Ministerio de Defensa nacional, uno del de Gobernación y otro del SIMP”, que debía estudiar las normas y procedimientos que habrían de seguirse en lo sucesivo, ya que afectaba a varios ministerios. (BOE de 4 de junio de 1939). Sobre la evolución de la legislación en materia de censura postal en el bando rebelde y el Estado resultante de su victoria en la guerra civil ver GARCÍA SÁNCHEZ, Jesús, *La censura postal en la Europa del siglo XX...*, op. cit., págs. 601-662.

<sup>1141</sup> AHPA-GC-1083.

<sup>1142</sup> *Ibidem*.



que Alicante, como el resto de capitales de provincia, contaría sólo con oficinas de censura de correspondencia interior.<sup>1143</sup>

De acuerdo con que las nuevas plantillas se distribuirían en orden a la importancia de las oficinas, de uno a tres, para Alicante fue adjudicado un único censor y dado que entre los criterios de selección del personal que debía realizar la censura prevalecían el de ser jubilado “por la mayor economía para el Estado” y, en segundo lugar, “poseer conocimiento de idiomas”, Pedro Camuñas no tuvo problemas para seguir en su cargo. Sin embargo, sería sustituido en septiembre de 1940 por Fermín Dieguez Pedraza, al pasar a prestar servicios no especificados a la Jefatura de Milicias de FET-JONS. Como censor suplente fue nombrado el teniente de artillería retirado Luis Pastor Monleón, quien pertenecía al servicio desde agosto de 1939 y traducía los idiomas de francés e italiano.

Por su parte, los servicios de censura del Reformatorio de Adultos dependían de personal del mismo nombrado a tal efecto por la Dirección General de Prisiones, aunque sería también ejercida por un funcionario nombrado por el propio gobernador civil, cuando las necesidades del servicio lo requirieran.<sup>1144</sup>

Por lo tanto, dependiente de los Ministerios de Justicia y Gobernación, la censura postal y telegráfica quedaba en último término supeditada a la autoridad del gobernador civil a partir de mayo de 1940, a quien sería remitida la correspondencia intervenida para la posible incoación de expedientes e investigaciones.

Qué duda cabe que la existencia misma del servicio de censura actuaba como un elemento disuasorio para los propios ciudadanos, que debían ser especialmente precavidos sobre aquello que podían y no debían escribir; es decir, les obligaba a aplicarse una “censura previa” que era completamente distinta a la autocensura que ya de por sí solían imponerse acerca de su situación en prisión o fuera de la misma, para no añadir preocupaciones a sus seres queridos. El propio Jaume Sorribas recordaba la conversación mantenida con su amigo Vila tras sus quejas sobre el servicio de censura, lo que, unido a que sólo podían escribir una tarjeta postal a la semana y con letra grande y clara, le impedía contar muchas cosas:

“Vila em va raonar: “Ara, imagina’t que no hi hagués censura: que tu poguessis dir el que volguessis: què explicaries a la xicota, a casa teva? Tots els sofriments? Toda la miseria que

---

<sup>1143</sup> GARCÍA SÁNCHEZ, Jesús, *La censura postal en la Europa del siglo XX...*, op. cit. pág. 651.

<sup>1144</sup> Así lo contemplaba el apartado f) del artículo 1º) del citado Decreto del Ministerio de Justicia 9 de noviembre de 1939.

estàs passant? La fam y la por? Digues!” Tenía raó, con sempre. Però jo vaig continuar queixant-me!”<sup>1145</sup>

Sin embargo, la existencia de la censura también podía ser utilizada por los propios reclusos o sus familiares para dar información equívoca destinada a que fuera leída por las autoridades, como el Dr. Villalta hacía sobre la localización de su hijo Miguel. Otras veces debía ser burlada utilizando palabras clave con posibilidad de ser interpretadas únicamente por emisor y receptor, como las familias de Arráez y Villalta hacían al comunicar noticias acerca del estado de los mismos a sus familiares exiliados en Orán, por citar ejemplos de la correspondencia consultada. En ocasiones se hacían veladas, cuando no claras referencias a los censores, a quienes incluso les dedicaban unas palabras, como los casos del abogado de Izquierda Republicana Francisco Maestre Payá, o el propio Miguel Villalta. Incluso en aquellos casos en los que no se disponía de dinero para comprar las tarjetas y sellos necesarios para establecer la comunicación ordinaria y debía hacerse por medio de notas que pasaban entre la ropa sucia del recluso, éstas se acompañaban de anotaciones dirigidas en forma de súplica a los propios funcionarios de prisiones encargados del registro a la entrada y salida de la prisión. Así lo hacía Miguel Hernández, cuando consciente de que en ocasiones no alcanzaban su destino, anotaba: “Se ruega no rompan ni quiten esta nota por la necesidad de que llegue a su destino. Lea su contenido.”

El contenido no era otro que decir a Josefina Manresa que necesitaba huevos, porque “si sigo así no podré mover una pierna cuando vaya al hospital. A ver si llega a tus manos.”<sup>1146</sup>

Otra cosa es que tuvieran que utilizar este método para burlar la censura cuando debían transmitir información importante acerca de su defensa, gestiones a seguir para conseguir avales, documentación o testimonios de descargo, o instrucciones sobre los pasos que debían seguirse para conseguir la revisión del sumario o el indulto de la pena capital. En esos casos se utilizaba una diversidad de métodos para pasar los escritos y que iban desde ponerlos en los dobles de los pantalones y camisas, hasta la apertura y pegado de nueces y almendras, método improvisado por Deogracias Ibáñez. Y es que el ingenio era necesario en aquellos momentos de extrema vigilancia en los que la vida del recluso podía depender de las acciones llevadas a cabo junto a Auditoría, y en los que el descubrimiento de dichas notas podía acarrear importantes sanciones que iban desde

---

<sup>1145</sup> SORRIBAS, Jaume, *Cridaré visca Catalunya lliure!...*, op. cit., pág. 220.

<sup>1146</sup> HERNÁNDEZ GILABERT, Miguel, *Obras Completas, Tomo II...*, op. cit., pág. 1824.

incomunicaciones en celdas aisladas hasta traslados a otras prisiones como la de Burgos.<sup>1147</sup>

Por último, una de las cuestiones que debe hacernos reflexionar acerca del servicio de censura de correspondencia es la lentitud que podía derivarse del hecho de que ésta hubiera sido reducida, en el caso de muchas provincias, al trabajo de un único censor, siendo, en todo caso, revisada por un máximo de tres para las provincias más pobladas, y durante una jornada laboral de tan sólo cinco horas. En su estudio sobre Miguel Villalta, el profesor Sánchez Recio llama la atención, citando carta de la propia madre del diputado socialista, sobre el hecho de que una de las cartas a las que Miguel Villalta daba más importancia para su defensa, la que contenía el testimonio de Henri Helfant, encargado de negocios de la Legación de Rumania y secretario del cuerpo diplomático durante los meses de 1937 en los que Miguel Villalta desempeñó el cargo de gobernador civil de Madrid, no fuera recibida hasta dos días después de su fusilamiento. La propia madre del diputado socialista, y sin poder hablar con mayor contundencia precisamente por la existencia del servicio de censura, comunicaba su extrañeza de la siguiente forma:

“Recibí su atenta carta causándome gran sorpresa, siendo así que sus fechas, la de vd. de noviembre del 42, saliendo de Madrid el 17 de diciembre de 42 y llegando a Monóvar el 19, tardando en llegar a Monóvar 34 días después de escrita. Es algo incomprensible esto.

Al mismo tiempo recibía por correo aéreo carta del señor Helfant, que llegó a Madrid el 3 de diciembre y salía para Monóvar el 19, llegando a mi poder el 20. Todo tardío”.<sup>1148</sup>

La cuestión es si, como se pregunta el profesor Sánchez Recio, la incomprensible retención de la carta en Madrid induce a pensar en una intervención sobre la distribución del correo por razones ajenas al servicio postal.<sup>1149</sup>

No es una respuesta fácil de contestar, porque nos movemos en el terreno de un tipo de hipótesis muy factibles, pero difícilmente demostrables desde una base empírica. Este tipo de actuaciones no quedan registradas documentalmente y, como bien declaraba el profesor Ángel Viñas en su entrevista aparecida en el diario *El País* acerca de sus descubrimientos sobre la muerte o asesinato del general Amado Balmes Alonso, guiado por una suerte de paradigma-indiciario:

---

<sup>1147</sup> AHPA-IP-Expediente penitenciario de Joaquín Parra Gamús.

<sup>1148</sup> Carta de Camila Gisbert a José López Ortíz, 23 de enero de 1943. Citado por SÁNCHEZ RECIO, Glicerio, *La república decapitada... op. cit.*, pág. 281.

<sup>1149</sup> SÁNCHEZ RECIO, Glicerio, “En el lugar de la injusticia la iniquidad. El caso de la familia Villalta Gisbert”, en Moreno Sáez (coord.), *La recuperación de la memoria histórica en la Provincia de Alicante*, 2010, págs. 357-363, pág. 361.

“Sí, he trabajado como un detective, pero que no me pidan la orden de asesinato. Eso se dice de palabra, se da una orden y ya está. Personalmente no tengo ninguna duda. Pero eso no lo puedo decir, no puedo decir que haya encontrado la orden de asesinato. Además, eso no se encuentra.”<sup>1150</sup>

Sin embargo, hay algunos documentos que, aunque no de forma directa, pueden reforzar la hipótesis defendida por el profesor Sánchez Recio y que ya fuera manifestada por la propia madre de Miguel Villalta, pues tenemos constancia de que desde la Dirección General de Correos se comunicaba con relativa frecuencia “los intentos de elementos desconocidos que pretenden sustraer la correspondencia de carácter epistolar... deseando conocer el contenido de la misma”. Qué duda cabe que ninguna persona desafecta al régimen se atrevería a realizar tales acciones.

En segundo lugar, y quizás más importante, la Dirección General de Seguridad había constatado ya a lo largo del año 1941 “las irregularidades cometidas en los servicios de censura al recibir sus Jefes órdenes y peticiones de distintos organismos y autoridades”, por lo que -indicaba al gobernador civil-, debían abstenerse de cumplir otras órdenes o instrucciones que no fueran las emanadas de su autoridad.<sup>1151</sup> Es arriesgado establecer conclusiones o una conexión entre lo que ocurrió con la esperada correspondencia de Villalta y las noticias que llegaban a la Dirección General responsable del servicio de censura; sin embargo, lo que pensamos se constata, sin ningún género de dudas, es que existían claras presiones, cuando no intervenciones, de organismos y autoridades que al margen de dicho servicio trataban de influir sobre la marcha normal del mismo. Lo que no podemos saber, porque nada de ello es puesto de manifiesto en la documentación consultada, es si con esos “organismos y autoridades” que el director general señalaba se hacía referencia a instituciones como la Iglesia o el Ejército, con tradicionales funciones en el ejercicio de la censura en ese y otros ámbitos, o por el contrario se refería a otras organizaciones como FET-JONS, o autoridades locales como, por ejemplo, los alcaldes. Debemos tener en cuenta que éstas estuvieron trabajando sin descanso para que la condena contra Miguel Villalta fuera la mayor posible y para que, posteriormente, se viera cumplida la sentencia de muerte que finalmente se dictó contra el mismo. Y así fue comunicado a la familia, como vimos,

---

<sup>1150</sup> *El País*, 22 de mayo de 2011, en entrevista realizada por Juan Cruz.

<sup>1151</sup> AHPA-GC-1083.

por el decano del Colegio de abogados de Valencia, tras sus gestiones cerca del Ministerio del Ejército.<sup>1152</sup>

Todas estas situaciones dan cuenta, en definitiva, de lo difícil que fue para los condenados a muerte y sus familias luchar contra un sistema que les reducía al máximo las posibilidades para abordar su defensa. Atrás quedaban los meses, a veces años, de lucha infatigable contra un sistema que se mostró cruel, injusto e implacable en su violencia. Los continuos viajes y visitas realizadas a casas particulares, despachos, organismos, ministerios. Los viajes continuos a la capital y otros pueblos de la provincia, a Madrid o Burgos quienes podían permitirselo. También los realizados sin salvoconducto en la noche y por caminos recónditos para ocultarse de la guardia civil. Soportar el desprecio, el abuso de autoridad, la indiferencia y los desplantes. Y en ese camino, también el agradecimiento de por vida a quienes ofrecieron su ayuda y demostraron su comprensión. Todo ello queda registrado en la correspondencia y sigue siendo puesto de manifiesto –aunque desgraciadamente ya por muy poco tiempo- por los testimonios orales. Pero, fundamentalmente, son muestra de la actitud especialmente heroica de aquellas mujeres de posguerra: madres, hijas, esposas, que la historiografía ha ignorado durante muchos años, sumergida en los postulados de una forma de conocimiento que respondía a interrogantes y criterios propios de un mundo académico dominado por el positivismo, pero también por un marxismo excesivamente militante en su forma de entender la *Resistencia*, no dando cabida, primero, a los “sin voz” y, cuando estos por fin comenzaron a tenerla, abandonando en ese “perpetuo silencio de las mayorías” las acciones de todas aquellas mujeres que, armadas de la fuerza que les daba el valor y el coraje, también opusieron una resistencia a la implacable violencia que, desde un poder inmensamente superior, se cernía sobre la vida de sus seres queridos.

No debemos dejar de reconocer también que en ese olvido, en las inevitables conexiones entre el mundo académico y la sociedad a la que éste pertenece, ha jugado su papel el peso de un machismo secular. En este sentido, hemos sido herederos de una concepción predominantemente masculina de los actos heroicos. Como ha señalado Peter Sloterdijk, conceptos como héroe, vacilante o cobarde, responden en realidad a una jerarquía de valores inequívocamente relacionada con una forma propiamente masculina de entender la guerra, en la que el culto al luchador agresivo y victorioso que

---

<sup>1152</sup> Ver *supra*, pág. 521.

recorre toda la historia de las tradiciones escritas supone en realidad todo un culto al poder.<sup>1153</sup>

Por el contrario, existen otro tipo de actitudes heroicas y que Tzvetan Todorov ha sabido diferenciar al contraponer a las “virtudes heroicas” lo que él llama “virtudes cotidianas”.<sup>1154</sup> Incluiríamos entre éstas todas aquellas formas de resistencia cotidiana que tenían por objeto, más allá de los grandes ideales, el cuidado de las personas concretas. Aquellas mujeres no llevaron a cabo acciones susceptibles de formar futuros relatos heroicos, no lucharon por salvar a la nación, ni por la *Justicia* o la *Libertad* como abstracciones, no eran este tipo de heroínas tan necesitadas, por otra parte, en tiempo de guerra. Lo hicieron por la libertad y contra la violencia e injusticias que el poder desencadenó contra sus seres queridos, a quienes ofrecieron su cuidado, resistiendo a todas las cortapisas, dificultades, amenazas y persecuciones a las que fueron sometidas por las autoridades y convirtiéndose así en una consistente forma de resistencia que el régimen pretendió doblegar, como hemos visto. Pero sabían, como Janek, el inolvidable personaje de la primera novela de Romain Gary, que aunque los grandes ideales nunca mueran, las personas sí lo hacen.<sup>1155</sup> El tiempo de espera, en el que la vida de sus seres queridos se precipitaba hacia la muerte violenta, también fue su tiempo, un tiempo de *Resistencia*:

“Las esposas y madres nuestras también digieren a merced de las sacas.

Cuando se piense en el doloroso estado nuestro piénsese también en el de estas mártires que me consta sufren mucho más que nosotros”.<sup>1156</sup>

Ni paz, ni piedad, ni perdón.

\*

La insuficiencia de comidas y el hacinamiento motivado por la masificación en edificios insalubres debilitaban los cuerpos y actuaban como caldo de cultivo para la proliferación de enfermedades, por lo que al problema del abastecimiento de alimentos se sumaba el de medicinas. Ya hemos visto que suponía un “elevado gasto” que el Ayuntamiento de Monóvar se consideraba incapaz de sufragar en su solicitud para que

---

<sup>1153</sup> SLOTERDIJK, Peter, *Crítica de la razón cínica...*, op. cit., pág. 331. El entrecomillado citado “perpetuo silencio de las mayorías” en la pág. 430.

<sup>1154</sup> TODOROV, Tzvetan, *Frente al límite*. Madrid, Siglo XXI, 1993.

<sup>1155</sup> GARY, Romain, *Una educación Europea*. Una segunda versión de la novela fue reedita en 1956 y publicada en España con el título *El bosque del odio*. Barcelona, Galaxia Gutenberg/Círculo de lectores, 2009.

<sup>1156</sup> BARBERÁ, Enrique, *Estampas de luz...*, op. cit., entrada del domingo 28 de septiembre de 1941, pág. 137.

dichas competencias fueran asumidas por el Estado. Y en una situación parecida se encontraba el director de la prisión de Alcoy, cuando el 13 de enero de 1940, fecha en la que la farmacia militar concluía su servicio de suministro, comprobó que la enfermería de la prisión había quedado sin dotación ninguna, y dado que según los cálculos hechos por el mismo, los gastos en medicamentos y material sanitario eran de 700 a 800 ptas. por trimestre, dudaba mucho de que ninguna farmacia de la localidad quisiera adelantarlos.<sup>1157</sup>

Esta es la realidad que se encontró el Dr. Francisco Villalta en la farmacia de la enfermería del Reformatorio de Adultos donde, como penado, había sido destinado en “servicios especiales”. En carta del 14 de marzo de 1940 escribía a su esposa:

“Estoy como médico en la enfermería, encargado de la curación de ojos, que, aunque hay pocos enfermos, hay menos medicamentos, y somos dentro de la enfermería la friolera de seis médicos más Aznar, que es el forense de Alicante, como jefe, y cada uno de nosotros tiene una especialidad.”<sup>1158</sup>

Y dos años después, como demuestra la correspondencia de Miguel Hernández, la situación no había hecho más que empeorar, escaseando, además de los medicamentos, los utensilios y material de higiene. En estos términos escribía a Josefina Manresa:

“Josefina, manda inmediatamente tres o cuatro kilos de algodón y gasa, que no podré curarme hoy si no me mandas. Se ha acabado todo en esta enfermería. Comprenderás lo difícil que es curarse aquí. Ayer se me hizo la cura con trapos y mal. Que mande Elvira el calcio también.”<sup>1159</sup>

La enfermería del Seminario de San Miguel de Orihuela también carecía de todo, pues sólo disponía de aspirinas y opio según el testimonio de Jaume Sorribas, que había sido nombrado “practicante” por el médico que se encargaba de la misma, como él un recluso:

“La manca absoluta de toda classe d’aparells, instrumental, accessoris i sobretot, remeis i medicaments; i, per tant, la inutilitat de qualsevol interès o esforç... De l’única cosa que podien disposar com a medicament era l’aspirina en pols i (qui ho havia de dir!) d’opi! Pels mals de ventre.”<sup>1160</sup>

---

<sup>1157</sup> AHPA-GC-1055.

<sup>1158</sup> Carta de Francisco Villalta a Camila Gisbert. Citado en SÁNCHEZ RECIO, Glicerio, *La república decapitada...*, op. cit., pág. 197.

<sup>1159</sup> HERNÁNDEZ GILABERT, Miguel, *Obra completa II...*, op. cit., pág. 1828.

<sup>1160</sup> SORRIBAS, Jaume, *Cridaré visca Catalunya lliure!...*, op. cit., pág. 127

Cuando la enfermedad era crónica, la carestía de medicinas en la enfermería agravaba notablemente la situación de los enfermos, pues eran ellos quienes debían suministrárselos con la ayuda y esfuerzo de sus familias. Este era el caso, entre otros, de Deogracias Ibáñez, quien como consecuencia del prolongado tiempo en prisión enfermó de diabetes. Además de la insulina, que había de comprar su esposa, debía llevar especial cuidado con la alimentación, tratando de comer pan sin gluten y, en la medida de lo posible, controlar la ingesta de azúcares y líquidos. Aunque en situaciones dramáticas como eran las de compartir celda en “el tubo” a la espera de ser fusilados si ninguna revisión lo remediaba, Enrique Barberá describió de forma jocosa la lucha cotidiana de Deogracias con su diabetes:

“Deogracias es un joven simpático de 28 años, y además, un laboratorio químico productor de grandes cantidades de glucosa, acetona y ácidos diabéticos; bebe más agua que el hidrófilo y desbebe con más frecuencia que un can enamorado.

Reúne todas las facultades que exige la patología del perfecto diabético.”<sup>1161</sup>

Entre los médicos a los que hacía referencia el Dr. Villalta en la carta que vimos anteriormente estaban los militantes de Izquierda Republicana Ángel Pascual Devesa, que cumplía una condena de 20 años y un día y que había perdido a su hermano Pascual en un bombardeo de Alicante, Alejandro Pertejo, condenado a 12 años y un día, y Trinitario Navarro. Ello es indicativo de la importancia de la solidaridad que entre los detenidos se desarrolló en el interior de las prisiones, si bien es cierto que no todos los comportamientos se podrían definir como tales. El vecino de Elda Blas Cremades Peinado, por ejemplo, vio reducida su petición fiscal y sentencia final a 12 años y un día al haber puesto en conocimiento de las autoridades un intento de fuga que se pretendió llevar a cabo en el campo de concentración de Monóvar y que, gracias a dicha información, pudo ser abortado.<sup>1162</sup> Sería muy fácil establecer una condena respecto al comportamiento de Blas Cremades, pero eran momentos en los que cualquiera podía ver doblada su voluntad. Como escribe el propio Jaime Sorribas, en las prisiones se ve de todo, es allí “on es defineix la veritable personalitat dels homes; i de les dones!, és clar”:

---

<sup>1161</sup> BARBERÁ TOMÁS, Enrique, *Estampas de Luz...*, op. cit, pág. 237.

<sup>1162</sup> AMM. Expeientes de Responsabilidades Polítcas. Índice onomástico.



“Les reaccions en circumstàncies difícils i complexes són lògiques en uns casos, contradictòries en d’altres insospitades en molts i inexplicables moltes vegades. Homes d’una peça com en Vila o el Crist Tous són exemplars rars, raríssims.”<sup>1163</sup>

Y alguien que, como él, pasó por la experiencia penitenciaria del seminario de San Miguel de Orihuela, Manuel García Corachán:

“Como denominador común, el interés domina la masa de hombres en esta galería reunidos... Todos son, o somos, ferozmente egoístas, el yo domina sobre todas las cosas y desaparece todo concepto de hermandad; hasta el más elemental concepto de la dignidad llega a faltar en ocasiones. Se piensa en animal y como tal se obra.”

Más adelante, concluye amargamente:

“Es indudable que en la cárcel se ve al hombre desnudo, sobre todo cuando se vive en condiciones tan precarias como las nuestras, y que la humanidad desnuda no es un espectáculo agradable.”<sup>1164</sup>

Como Senén Cano, maestro de Pinoso, escribió a su amigo Trinitario Navarro desde el Campo Penitenciario de Monóvar, la cárcel terminaba embruteciendo:

“Se decía que iban a salir tantos, que ello me hizo suponer algunos días, que mi permanencia en esta jaula agotadora, desesperante y de una monotonía incapaz de inspirarte nada bello, ni valor positivo alguno (me siento ético) iba a ser muy corta. Hoy, discrepando de la general opinión de este conglomerado carcelario, creo que hemos pasado a ser carne inamovible de prisión, y que el ambiente, poco a poco, nos irá absorbiendo (embruteciendo) hasta hacernos perder la espiritualidad y delicadeza de sentimientos.”<sup>1165</sup>

A este desgaste espiritual se sumaba, transcurridos los meses, los estragos causados por el hambre, lo que podía reducir la voluntad a lugares antes insospechados. José Espí Reig escribe en sus memorias que los menos afortunados “iban por los montones de inmundicias recogiendo el sobrante de la población penal, que no era más que excremento puro... No había más que momias, cadáveres en movimiento. Estómagos desesperados que iban a la caza del alimento dejando trozos de su dignidad”.<sup>1166</sup>

Seres famélicos en busca de comida, cuerpos devorados por chinches y piojos, compañeros ensangrentados tras ser sometidos a brutales palizas y fusilamientos en la madrugada fueron vividos en el penal desde el que escribía Senén Cano como en otros

---

<sup>1163</sup> SORRIBAS, Jaume, *Cridaré visca Catalunya lliure!...*, op. cit., pág. 99.

<sup>1164</sup> GARCÍA CORACHÁN, Manuel, *Memorias de un presidiario (en las cárceles franquistas)*..., op. cit. págs. 55 y 90.

<sup>1165</sup> Carta de Senén Cano a Trinitario Navarro Mira, 9 de enero de 1940. Archivo de la Familia Navarro Albert.

<sup>1166</sup> ESPÍ REIG, José, *El amante de la libertad...*, op. cit., pág. 216

tantos de España. Enfrentarse a tal tipo de situaciones, tras una vida más o menos acomodada, cultivada y dedicada a la enseñanza, no podía hacerse con las herramientas habituales: “Habla usted de independencia y reserva espiritual. Yo creí poseerla, pero a los ocho meses he dado al traste con ellas.”<sup>1167</sup>

Era otro el tipo de conocimiento que se adquiría en las prisiones de posguerra. Así lo anotaba García Corachán tras cinco meses de cautiverio en el seminario de San Miguel, el Reformatorio de Adultos y la Modelo de Valencia:

“Anoche volví a sentir la angustia de mi encierro, de él en sí y de sus condiciones. Nunca creí pudiera saber lo que es la cárcel, y menos pude creer supiera lo que es la miseria. Ahora sé lo que son las dos cosas: comer rancho en un bote de hojalata, más sucio que el de los mendigos que venían a la puerta del cuartel esperando las sobras de los soldados... sé lo que es comer cortezas de naranja y que sepan a gloria; lo que es dormir en el suelo a la intemperie; lo que son el hambre y la sed; el estar completamente infestado de piojos; dormir en una habitación invadida por los chinches, al lado de sarnosos, apelonados, con ratones y salamanquesas; sé lo que es encontrarse enfermo, completamente desatendido...

¿Qué me queda por saber?... Se me olvidaba: sé también lo que es ser tratado como criminal de la peor especie, sentir en inminente peligro la vida temiendo continuamente perderla.”<sup>1168</sup>

De nuevo es en el testimonio de Jaume Sorribas donde encontramos la verdad más cruda de la brutalización en tiempos de violencia, cárcel y muerte: una adaptación que se tornaba indiferencia:

“Per a molts aquest procés va ser tallat per la mort o l'esfereïdor afusellament. Jo, d'aquest procés, més que d'adaptació en diria d'emmotllament: trobo que és un mot més expressiu... La tragedia era una constant que planava sobre teu, sobre tots, dia a dia, minut a minut, segon a segon... Si fugies de tu no et podies evadir del teu entorn: algú que agotnizava a quatre passes d'un altre que gemegava...Tot això i molts detalls més, uns oblidats i d'altres que és millor oblidar-los, ocorria davant la indiferència i la passivitat meves, dels altres, de nosaltres, dels que ens creïem normals y no sé si ho érem. La fam i la set havien entrat en la quotidianitat, en la normalitat; no eren ni motiu ni tema de comentari... Et resignaves a la brutícia, uns per impotencia i altres per deixadesa, però dedicaves totes les poques energies que et restaven en la lluita aferrissada contra els insectres. Tot hauria pogut suportar-se perquè tot hauria pogut ser passatger, àdhuc el perill de mort... La probabilitat de morir hauria pogut esvanir-se esfonçant els pensaments, fent-los anar per utòpics esdeveniments o idees

---

<sup>1167</sup> Carta de Senet Cano A Trinitario Navarro Mira, 9 de enero de 1940. Archivo de la Familia Navarro Albert.

<sup>1168</sup> GARCÍA CORACHÁN, Manuel, *Memorias de un presidiario (en las cárceles franquistas)*..., op. cit. pág. 232.

esborradores de tenebres i obridores d'esperances... si no haguessin existit les continues *sacas*, el afusellaments diaris o els inesperats avisos nocturns, a vegades diürs, cridant que es presentés un pres, o varis, “con todo lo que tenga.”<sup>1169</sup>

Sin embargo, como antes decíamos, y en contraposición a estas situaciones, pronto se fue desarrollando también una importante solidaridad entre los reclusos. Los años de lucha reivindicativa en la clandestinidad sindical y política de muchos de ellos, las intensas huelgas mantenidas en defensa de mejoras sociales y laborales, la similitud de experiencias o la creencia común en la igualdad de oportunidades y derechos como fundamento del sistema social y político habían curtido a muchos en este sentido. No sólo contaban con una historia y destino común, muchos eran amigos de la infancia, cuando no familiares cercanos, y los mejor situados habían demostrado durante años que su militancia política respondía a una lucha por la igualdad y el apoyo a los más desfavorecidos. José Espí lo cuenta así en sus memorias:

“Eran numerosos lo que no recibían nada del exterior y tuvimos que crear un comité interior para resolver este problema. El comité estaba compuesto de todas las tendencias. Su ramificación superior estaba en la oficina: allí era donde realizaba mejores efectos. Por ordenación de este comité, cuando se distribuían los cargos, eran a los que no se les enviaba nada los que estaban primeros en el turno. Así tenían un medio para mitigar el hambre, puesto que se les entregaba doble ración. Además, al encargado del horno se le mandaba que agregara más agua en la harina, y así se adulteraba la cantidad de chuscos. Las piezas que sobraban se repartían entre los que no recibían pan. De esta forma íbamos paliando la gran cantidad de hambre que se pasaba en aquella penitenciaría.”<sup>1170</sup>

No sólo el reparto de comida y tabaco con el compañero cuya familia no estaba en condiciones de proporcionárselos, la ropa y utensilios de higiene prestados para no perder la dignidad, el colchón compartido, el cuidado de los médicos por los enfermos en cumplimiento de su juramento hipocrático más que por imposición, los maestros que enseñaban a escribir o leían en voz alta para los analfabetos, y no debemos dejar de mencionar el importante papel jugado por aquellos jueces y abogados que también habían sido hechos prisioneros. Eran ellos quienes asesoraban a sus compañeros de reclusión sobre aspectos importantes para su defensa, así como sobre plazos y formas en las que redactar instancias y pliegos de descargos. También les comunicaban dónde,

---

<sup>1169</sup> SORRIBAS, Jaume, *Cridaré visca Catalunya lliure!...*, op. cit., pág. 93. Debemos interpretar las sacas de las que habla Sorribas como la salida de los presos condenados que en la noche eran conducidos a su ejecución. Aunque en Orihuela no se produjeron todos los días, como afirma Sorribas, en absoluto reduce la desmoralización que producía en los reclusos cuando se llevaban a cabo.

<sup>1170</sup> ESPÍ REIG, José, *El amante de la libertad...*, op. cit., pag. 210

dependiendo de la fase en la que se encontrara su proceso, debían dirigirlos: Juzgados de Instrucción, Auditoría, Ministerio o Jefatura del Estado. De ello, entre otros, nos dejó fiel testimonio Deogracias Ibáñez, cuando escribió a su esposa para comunicarle las recomendaciones que le había dado Francisco Salmerón, a quien había conocido en el Reformatorio de Adultos.<sup>1171</sup>

\*

Tras el escándalo<sup>1172</sup> del Seminario de San Miguel de Orihuela, que concluyó con su cierre y traslado de los reclusos por orden de la Dirección General de Prisiones finalmente el 18 de junio de 1941, el subsecretario de gobernación quiso conocer cuál era el estado sanitario y condiciones generales “de alojamiento, alimentación y vestido” en el que se encontraba la población penal del resto de establecimientos penitenciarios de la provincia. Para ello, el mismo día 19 encargó un informe al gobernador civil – cargo ocupado en ese momento por González Vicen- que debía ser remitido con carácter de urgencia en el plazo máximo de cinco días, tiempo del que disponía para recabar tal información del director del Reformatorio de Adultos y del gobernador militar, responsable último de la prisión militar del Castillo de San Fernando.

Este último comunicó el 26 de junio los datos referidos a sanidad, higiene, alimentación y vestido. Según la autoridad militar, el estado sanitario de la población reclusa era bueno y las condiciones de alojamiento habían sido mejoradas al haberse construido un pabellón de mampostería que reunía “condiciones de seguridad e higiene” en enero de 1940. Respecto a la alimentación, estaba compuesta de “desayuno, dos platos en la 1ª comida y uno en la 2ª.” Finalmente se refería al vestuario, que no era facilitado por la prisión, como “en general no deficiente.”

No hizo lo mismo el director del Reformatorio de Adultos, que en acuse de recibo del 24 de junio manifestó al gobernador no poder remitirle la información solicitada, trasladándole de forma literal un telegrama de la Dirección General de Prisiones que no dejaba lugar a dudas:

---

<sup>1171</sup> Ver *supra*, pág. 339.

<sup>1172</sup> Lejos de significar un hecho que trascendió a la opinión pública provocando repercusión o alboroto, utilizamos la palabra escándalo en su sentido y referencia al horror e indignación que deben producir lugares como éste. Debemos recordar que en su acepción etimológica, como refiere Hanna Arendt, la palabra escándalo, que originalmente se refería a “trampa a los enemigos” y que es utilizada con el significado de obstáculo por Jesús de Nazaret -obstáculo a la dignidad, obstáculo a la vida-, se refiere fundamentalmente al crimen irreparable. ARENDT, Hanna, *Responsabilidad y juicio...*, *op. cit.*, especialmente páginas 94-95; 122 y 134-135.

“Absténgase de cursar respuesta al Subsecretario de la Gobernación ni Gobernadores Civiles de telegrama circular sobre condiciones sanitarias de esa prisión comunique esta orden a prisiones de partido.”<sup>1173</sup>

No hemos localizado el origen del conflicto de competencias surgido entre los Ministerios de Justicia, del que dependía la Dirección General de Prisiones, y Gobernación, ni tampoco las razones de dicha negativa. Cuando González Vicen puso en conocimiento del subsecretario del Ministerio de la Gobernación la respuesta recibida, éste le ordenó, en base a las facultades conferidas a los gobernadores por el decreto del Ministerio de Justicia de 9 de noviembre de 1939 por el que a su cargo de gobernador asociaba el de subdirector provincial de prisiones, que inspeccionara personalmente el Reformatorio de Adultos y diera cuenta de la información solicitada. Efectivamente, en su artículo 2º, el citado decreto establecía que de las visitas, gestiones o propuestas que los gobernadores hicieran en materia penitenciaria se daría cuenta inmediatamente a la Dirección General de Prisiones, “sin perjuicio de que lo hagan al Ministerio de la Gobernación.”

No es el lugar para hacer especulaciones sobre el motivo de dicho telegrama, máxime cuando no hemos podido localizar documentación que nos permitiera explicar el origen de dicha decisión, pero lo cierto es que el gobernador no pudo visitar el Reformatorio hasta el 25 de julio. Cuatro días después trasladó su informe al subsecretario de la Gobernación. De los contenidos del mismo, sin duda excesivamente optimista, derivamos una rica información tanto de la situación en la que se hallaban los reclusos como de la actitud de las autoridades hacia la misma, información que adquiere su verdadero significado al contrastarla con otras fuentes, especialmente cuando la contraponemos con la correspondencia de los reclusos y las estadísticas de mortalidad.

En su informe, González Vicen se complacía en expresar “la excelente organización observada en todos y cada uno de los servicios” y prestaba “una especial atención” a los datos referentes al estado sanitario de la población penal, “los cuales reflejan la preocupación constante que la Dirección de la prisión siente por este problema”. Reproducimos a continuación parte de su contenido:

“En la enfermería se observó una escrupulosa limpieza y orden absoluto y el número de enfermos es verdaderamente ínfimo, si se tiene en cuenta el exceso de población penal. Durante el primer semestre del año en curso, recibieron asistencia facultativa 144 reclusos. En el cuadro de enfermedades ocupa un primer lugar la tuberculosis pulmonar que dio lugar a 29 casos, y

---

<sup>1173</sup> AHPA-GC-1059.

siguiendo el orden las enfermedades del aparato digestivo, aparato respiratorio, circulatorio y genito-urinario. Solamente se ha dado un caso de enfermedad infecciosa contagiosa y ninguna epidemia. La mortalidad es de un seis por ciento durante dicho semestre.”<sup>1174</sup>

En cuanto a esta parte del informe, la descripción de la enfermería contrasta con la dada por el Dr. Villalta, cuando a su llegada destacaba la falta de medicamentos. Él mismo tuvo que atender su propia enfermedad, manifestada a mediados de septiembre de 1940, con medicinas que tenía en su casa. Y un año y medio más tarde la situación no había hecho más que empeorar. Como escribiera de forma alarmante un agotado Miguel Hernández a Josefina Manresa, debía hacer lo posible por trasladarlo a un sanatorio, porque “aquí no me recuperaré nunca”.<sup>1175</sup>

Más grave es la ocultación o error cometido en lo que se refiere a los datos de mortalidad, pues mientras en su informe hablaba de un 6% entre los 144 reclusos que pasaron por la enfermería, en realidad había sido superior en nueve puntos, alcanzando el 15%. Esta cifra se corresponde con los veintiún reclusos que murieron durante el primer semestre de 1941, con una edad media de 46 años. Entre ellos se encontraba, sin embargo, alguien más anciano, el Dr. Francisco Villalta, que falleció finalmente a sus 70 años como consecuencia de una enfermedad que fue empeorando paulatinamente, al tiempo de las continuas cortapisas puestas a sus gestiones para conseguir la libertad condicional a la que tenía derecho o, cuando menos, su traslado al hospital provincial o a su domicilio en prisión atenuada, donde podría haber recibido los cuidados necesarios para curar una enfermedad que, en condiciones normales, no era de extrema gravedad.<sup>1176</sup> Su esposa, ante la imposibilidad de ser ayudada por sus hijos, Miguel, en esos momentos escondido en Monóvar, y Francisco, exiliado en Orán, fue la que, junto a su nuera y amigos, cargó con todo el peso de los trámites; es decir, de las ayudas y los

---

<sup>1174</sup> *Ibidem*. Las siguientes referencias al informe siempre en la misma signatura.

<sup>1175</sup> Carta del 6 de febrero de 1942. HERNÁNDEZ GILABERT, Miguel, *Obra completa. II... op. cit.*, pág. 1826.

<sup>1176</sup> Aunque la familia del Dr. Villalta procuró su traslado al hospital provincial, estas gestiones no pudieron sino ser infructuosas. Los traslados fuera de la enfermería del Reformatorio, que como hemos visto presentaba serias insuficiencias para la adecuada atención de los enfermos, fueron ínfimos. El mismo director del Reformatorio, con su acostumbrado cinismo, aseguraba al secretario de orden público en mayo de 1940 seguir como estricto criterio para el traslado de los reclusos hacerlo únicamente con aquellos enfermos “que no pueden recibir la debida asistencia en la enfermería del mismo”. Como elogiaba el propio gobernador –Rivilla Azcune- en comunicación al comandante jefe de la policía armada, el director del Reformatorio había logrado que de los 3.500 reclusos que en ese momento había en el Reformatorio, tras un año masificado, sólo cuatro hubieran sido trasladados para recibir atención en el hospital provincial, “y esto debido a la imposibilidad de ser tratados en el Reformatorio”. AHPA-GC-1028.

desplantes en su lucha por conseguir ver reducida la condena de su marido. En carta del 17 de diciembre de 1940 le decía:

“No dejamos ya de la mano el ver si conseguimos el sacarte y que regreses a casa para que estés a mi lado y todo pase, pues tu edad ya no permite que estés en la cárcel y ya estamos dando los pasos y, como sea y de la manera que sea, que salgas. Tú a cuidarse mucho y no perder esperanzas que todo se conseguirá”.<sup>1177</sup>

Sin embargo, aunque el Dr. Villalta no se mostrara en su correspondencia excesivamente pesimista con respecto a su enfermedad, lo cual habría que interpretar en parte como autocensura del recluso para no preocupar más a su familia, la larga estancia en prisión y los continuos fracasos de las gestiones realizadas en pro de su liberación terminaron por causar mella en su moral. El 10 de enero de 1941, ya sin poder moverse de la cama por el agravamiento de la enfermedad, le escribía a su mujer:

“Estoy convencido que mi libertad no vendrá hasta que cumpla mi pena por más ofrecimientos que nos hacen y nos han hecho. ¡Agua de borrajas, pero a callar!”<sup>1178</sup>

Pese a la retórica del *Nuevo Estado* en materia de excarcelaciones, en la que nos detendremos más adelante, vemos en el ejemplo del Dr. Villalta que aquellos que sufrían una especial persecución por su significación o por su “responsabilidad vicaria”, como era el caso del padre del diputado Miguel Villalta, lo tenían mucho más difícil, pues sus enemigos agotaban todos los recursos legales y extralegales para impedir su vuelta a la “normalidad” de la anormal vida civil de los años cuarenta.

Recordemos, además, que en el segundo semestre de 1941, pese a las buenas condiciones de las que se felicitaba el gobernador, morirían otros veintitrés reclusos en el Reformatorio de Adultos, y no fueron más porque el 16 de septiembre fueron conducidos, en extrema gravedad, dieciocho enfermos de tuberculosis pulmonar al Sanatorio Penitenciario de Porta Coeli, el mismo al que no llegó a ser trasladado seis meses después, y tras numerosas cortapisas, Miguel Hernández.<sup>1179</sup> Aun así, fue el semestre con mayores índices de mortalidad, como se dijo anteriormente.

El siguiente punto tratado por González Vicen en su informe es el referente a las condiciones de alojamiento:

“La perfecta organización supe en parte el notable exceso de población reclusa del Reformatorio de Adultos de Alicante, que capaz para 500 penados alberga actualmente 3.600; la elocuencia de estas cifras impide todo comentario que no sea reconocer el ímprobo trabajo que

---

<sup>1177</sup> SÁNCHEZ RECIO, Glicerio, *La República decapitada...*, op. cit., pág. 214.

<sup>1178</sup> *Ibidem*, pág. 217.

<sup>1179</sup> AHPA-GC-919.

supone tener a la población penal en regulares condiciones de vida. Sin embargo se observa en los dormitorios y celdas el aseo y limpieza más exigentes que, unidos a las buenas condiciones del edificio, en cuanto ventilación se refiere, facilitan la labor de dar al recluso regulares condiciones en cuanto a alojamiento se refiere.”

Dejando de lado la referencia al número de reclusos, importante aspecto que será abordado más adelante, es evidente que esta parte del informe contrasta con el hecho de que las enfermedades que más afectaron a los reclusos fueran aquellas propias de ser propagadas en lugares húmedos, fríos y cerrados, donde la falta de salubridad e higiene, unido a la mala alimentación, disminuía el nivel de resistencia de los cuerpos. Evidentemente, no hace falta alcanzar las condiciones de insalubridad a las que se había llegado en el Seminario de San Miguel de Orihuela para que la situación se tornara dramática y en realidad, tal y como el propio gobernador destacaba en su informe, aunque lo hiciera para elogiar la “ímproba labor” de su director, el dato que supone dar cabida a 3.600 reclusos en una prisión pensada para 500 debería haber sobrado para que una Dirección General verdaderamente preocupada por la situación de los reclusos hubiera tomado alguna decisión. Ninguna se adoptó en los meses sucesivos en sentido positivo para los mismos.

Aceptada la anormalidad de dichas cifras, González Vicen continuaba destacando la limpieza y aseo “más exigentes” observados en las celdas. Qué duda cabe que los reclusos se esforzaban por mantener sus celdas en las mejores condiciones posibles, pero el aseo no dependía tanto de la limpieza y voluntad de los mismos como de las condiciones de habitabilidad. Deogracias Ibáñez describía así a su esposa su estancia en el Reformatorio de Adultos por aquellas fechas:

“Nena: te voy a contar la vida de la cárcel aunque para mí es una pena que tú lo sepas, ya que no te puede causar más que tristeza y sufrimiento. Es una cosa horrible e inconcebible de que las personas puedan hacer todo esto: Hemos (sic) más de tres mil, y estamos en una celda, o sea en cada una de ellas, que son la mitad que la habitación nuestra, somos once (11), calcula vida mía, cómo estaremos; se empieza a formar a la 8 y media, después se sale al patio, y con frío o calor, hasta las once y media que se forma; a la celda; te cierran; a la una más o menos te dan las hierbas hervidas, te las comes porque no hay otro remedio, y enseguida, a formar y al patio que no te puedes ni sentar en el suelo porque de pies no se coge; se forma a las 5’30, se cantan los himnos después de hacernos dar unas medias vueltas y saludar con la mano en alto; y se empieza a desfilar al son de música y trompetas; nos cuentan, se toca oración y a la celda con la puerta cerrada hasta el otro día que empieza la misma; seis o siete horas de formación y patio,



y lo demás sentado en la celda y cuando se está acostado, como las sardinas y con los pies en la boca de unos con otros.”<sup>1180</sup>

Enrique Barberá nos da también un detalle importante en su diario, al describir las medidas exactas de la diez del “tubo”:

”Estamos en solsticio de verano día de mucha luz... Cuando pensamos en las grandezas cósmicas, nos parecen más estrechísimos los 4,82 metros cuadrados donde dormimos siete compañeros. Al amanecer se hace la atmósfera irrespirable.”<sup>1181</sup>

Siguiendo con la pantomima, el gobernador se atrevía a afirmar que “la alimentación, teniendo en cuenta las dificultades actuales, es sana y bien condimentada.” Y mencionaba un detalle de la dieta:

“El día de la visita se daba un guiso de patata, legumbre, pescado y chorizo y como extraordinario, por ser día de fiesta, un huevo duro por cabeza.”

Efectivamente, Enrique Barberá recogió en su diario la excepcional entrega a la que se refiere González Vicen, no sin cierta ironía:

“Hoy tenemos visita, y a ella vamos formando y formales... Nuestra misa se engalana hoy con la máxima jerarquía civil de la provincia, el “Poncio” de Alicante impecablemente vestido de azul nos hace el honor de asistir a nuestro Santo Oficio.

El ordenanza nos reparte un huevo por cada uno. ¡Caramba! ¡Nuestro divino Santiago es un santo de huevos! ¡Bienvenidos sean!”<sup>1182</sup>

Y concluye su descripción de ese día haciendo referencia a la anormalidad con la que se encontraron cuando regresaron a sus celdas, lo que da cuenta de las medidas que de forma extraordinaria se tomaron en materia de higiene para adecuarlas a la visita del gobernador:

“La celda la encontramos inundada de agua. Mi colchón, campeón de la capilaridad abriga en sus entrañas más líquido que un acuario. Esta noche tal vez sueñe que soy un nuevo Ulises recorriendo rutas hidrográficas por el reino de Neptuno.”<sup>1183</sup>

Continuando con su informe, las referencias al vestuario son similares a las realizadas por el gobernador militar sobre la prisión militar del Castillo de San

---

<sup>1180</sup> Carta de Deogracias Ibáñez a Ana María Cano. Aunque no está fechada, está escrita en la primavera de 1941. Archivo de la familia Ibáñez Cano.

<sup>1181</sup> BARBERÁ TOMÁS, Enrique, *Estampas de luz...*, op. cit., entrada del sábado 21 de junio, pág. 28. Sin embargo, la diez de periodos llegó a reunir a finales de 1941 a diez personas. Recordemos que por la misma pasaron y convivieron con el autor del diario, entre otros, Ramón y Joaquín Llorca, de Alcoy, Bonifacio Montesinos y su yerno Joaquín Payá Mollá, de Petrer, el vecino de Pinoso Antonio Carbonell y los eldenses Tomás Berenguer, Deogracias Ibáñez y Vicente Marchirán. Excepto Ramón Llorca, todos ellos, además de Enrique Barberá, fueron ejecutados.

<sup>1182</sup> *Ibidem*, entrada del viernes 25 de julio de 1941, pág. 65.

<sup>1183</sup> *Ibidem*, pág. 67.

Fernando, al puntualizar únicamente que “depende de la iniciativa y medios propios, siendo el estado en general bueno.”

Dados los niveles de carestía vividos por las familias en el exterior de las prisiones, el “estado en general bueno” al que hace referencia el director del Reformatorio vuelve a contrastar con la realidad vivida por los reclusos. Sabemos por su correspondencia que se llegaba a carecer incluso de calzado, lo que en ocasiones pudo cubrirse gracias a la solidaridad de los compañeros, sin poder evitar que hiciera mella en sus estados de ánimo. Así se lo hacía saber Deogracias Ibáñez a su esposa:

“Como te dije iba con calzado prestado que ya se me rompieron y voy con otras prestadas pasando vergüenza porque di palabra para el martes.”<sup>1184</sup>

Y el mismo Miguel Hernández, con su enfermedad ya muy avanzada, mostraba en carta a Josefina Manresa que las carencias iban más allá de comida y medicinas:

“Manda la ropa que te pedí el martes, porque voy muy puerco. Manda toalla y sábana.”<sup>1185</sup>

Concluía el gobernador, tras hacer rápidas referencias a cada una las competencias que le habían sido transferidas por el Decreto de 9 de noviembre, con una valoración personal:

“Como resumen debo significar a VE que se observó la existencia de una absoluta disciplina y una perfecta organización, en cuanto a vida interna del establecimiento, régimen de visita, censura de la correspondencia y en general en todos los servicios, siendo digna de encomio la labor desarrollada por el actual Director de la Prisión D. MANUEL GUERRERO, quien secundado por el personal a sus órdenes presta a España un meritísimo servicio, logrando con su callada labor que el Reformatorio de Adultos de Alicante pueda figurar hoy día, sin lugar a dudas a la cabeza de los Establecimientos Penitenciarios. A dicho Sr. Director le hice presente mi más cordial felicitación.”<sup>1186</sup>

Lo que podemos derivar de este informe, además de una clara autocomplacencia y elogio solidario entre las instituciones, es una absoluta falta de voluntad por mejorar el estado interno en el que vivían los reclusos, lo que constata, más allá de la retórica reeducadora, la verdadera función punitiva y represiva del sistema carcelario de la dictadura. En una cosa tenía razón González Vicen: según como lo interpretemos el director del Reformatorio, en su “callada labor”, estaba prestando el “meritísimo servicio” que España le demandaba.

---

<sup>1184</sup> Carta de Deogracias Ibáñez a Ana María Cano. Sin fecha. Archivo de la familia Ibáñez Cano.

<sup>1185</sup> Sin fecha, probablemente enero de 1942. HERNÁNDEZ GILABERT, Miguel, *Obra completa. II...*, *op. cit.*, pág. 1819.

<sup>1186</sup> AHPA-GC-1059.

Como el propio Deogracias Ibáñez concluía en la carta citada anteriormente:

“El señor Director dice que está satisfechísimo, contentísimo de nosotros; pero dice que hay que tener mucha disciplina y que tenemos que estar como un Ejército porque España no es más que una milicia: ya sabemos lo que es.”<sup>1187</sup>

Una realidad, dos miradas: una desde arriba, otra desde abajo, la del poder y la de la miseria, la de la violencia y la del sufrimiento. Una mirada complaciente y otra ética: Plano/Contraplano.<sup>1188</sup>



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante

---

<sup>1187</sup> Carta de Deogracias Ibáñez a Ana María Cano. Sin fecha. Archivo de la familia Ibáñez Cano.

<sup>1188</sup> En su estudio de la imagen, Regis Debray diferenció magistralmente entre lo que sería un encuadre ético, que debe pasar por una reciprocidad de los puntos de vista para lograr una auténtica moral de la imagen, y lo que sería la ilusión de una imagen plena y totalizadora. Pone un ejemplo en el encuadre de un bombardeo, que filmado desde lo alto representaría la visión del poder, mientras que visto desde abajo hacia arriba, montado en alternativa con el primero, compondría una toma ética. DEBRAY, Regis, *Vida y muerte de la imagen. Historia de la mirada en Occidente*. Barcelona, Paidós, 1994. Se trata de la misma consideración de la oposición dialéctica entre plano y contraplano que muestra Jean-Luc Godard en su ensayo fílmico *Notre musique*.

## II.- PENADOS, PROCESADOS Y DETENIDOS EN LA PROVINCIA DE ALICANTE: UNA APROXIMACIÓN AL ESTADO DE LAS CIFRAS.

### *Del caos al orden: centros de detención, traslados y concentración.*

Es conveniente hacer una referencia a las cifras dadas por González Vicen en su informe respecto al número de reclusos que albergó el Reformatorio de Adultos de Alicante. Los continuos cierres de establecimientos como consecuencia de sus deficientes condiciones higiénicas o de seguridad y el consiguiente traslado de su población reclusa aumentaría de forma sostenida la masificación en el Reformatorio, construido en su origen para dar cabida a 500 reclusos. Hemos visto que el 1 de febrero de 1941 fueron trasladados al mismo los 285 reclusos del Campo Penitenciario de Monóvar, lo que no hizo más que agudizar su masificación. De hecho, su director había solicitado unas semanas antes, el 15 de enero, la “evacuación con toda urgencia de al menos trescientos individuos de entre los penados de poca condena”, para poder “descongestionar” un centro penitenciario que contaba en ese momento con 3.380 reclusos.<sup>1189</sup> Sin embargo, a la altura de julio de 1941 y según refería el gobernador civil, la población penal había vuelto a aumentar. Debemos tener en cuenta, en este sentido, que el 18 de junio habían llegado al Reformatorio los 299 penados destinados desde el Seminario de San Miguel de Orihuela como consecuencia de su clausura, por lo que, si la suma total no sobrepasaba los 3.600 era porque días antes, el 15 de mayo, también había sido ordenado por la Dirección General de Prisiones el traslado de otros 100 penados a la prisión de Formentera (Baleares) y 35 más, el 3 de julio, al Campo Penitenciario de Belchite.<sup>1190</sup>

Los traslados de reclusos fueron una constante en la política penitenciaria de la dictadura y respondió a dos principios tenidos muy en cuenta por la Dirección General de Prisiones. En primer lugar, y procurando aplicar lo contemplado en el Reglamento de Prisiones de 1930, para tratar de regular la situación jurídica del ingente número de prisioneros distribuyéndolos en los distintos centros penitenciarios de acuerdo a su situación como penados, procesados o detenidos. Dicho Reglamento, además, había sido restablecido en su integridad el 22 de noviembre de 1936 por la Junta Técnica del Estado, derogando las reformas que en beneficio del recluso habían sido introducidas

---

<sup>1189</sup> AHPA-GC-919.

<sup>1190</sup> AHPA-GC-917.

por los Gobiernos de la República.<sup>1191</sup> Por ello, desde el Decreto de 9 de noviembre de 1939, que daba competencias en materia de prisiones a los gobernadores civiles y, sobre todo, desde el 1 de diciembre, cuando todos los reclusos pasaron a depender de la Dirección General de Prisiones tras el cierre de los campos de concentración y prisiones militares improvisadas al efecto, los condenados existentes en los depósitos municipales y prisiones de partido comenzaron a ser trasladados al Reformatorio de Adultos por orden del gobernador civil.

Así se hizo a principios de noviembre con los 191 penados existentes en la prisión de partido de Denia, incluidos aquellos que, contando con una petición fiscal de treinta años o pena de muerte, todavía no habían recibido testimonio de sentencia,<sup>1192</sup> o los 50 que lo fueron desde el depósito municipal de Monóvar.<sup>1193</sup> En particular, aquellos casos cuya petición fiscal fuera de treinta años o pena de muerte debían ser trasladados incluso desde el Seminario de San Miguel de Orihuela, pese a que, como Prisión Central, estaba destinada a la reclusión de penados. Así se hizo con los 103 que fueron trasladados el 2 de diciembre.<sup>1194</sup> Desde principios de 1940, en definitiva, se tuvo en cuenta y comenzó a aplicarse lo dispuesto en el reglamento de prisiones y las cárceles de partido comenzaron a internar únicamente a procesados y detenidos, habilitándose la Prisión Fábrica nº 2 de Elche y el Campo Penitenciario de Monóvar, dependientes del Reformatorio de Adultos, para penados hasta doce años y un día. En cuanto al Seminario de San Miguel, internaría a penados hasta veinte años y un día. Posteriormente, la cárcel de partido de Novelda, convertida en taller penitenciario dedicado a la fabricación de escobas, contaría también con población penada, en su mayoría acogida al programa de reducción de penas por el trabajo.

Debemos tener en cuenta que en los primeros meses, y tratando de facilitar la conexión entre el aparato represor y sus colaboradores locales, se establecieron juzgados militares en varias localidades por partido judicial, donde también se celebraron consejos de guerra.<sup>1195</sup> En el partido de Monóvar existieron tres juzgados militares: el

---

<sup>1191</sup> CENARRO, Ángela, “La institucionalización del universo penitenciario franquista”, en MOLINERO, C, SALA, M. y SOBREQUÉS, J. (eds.), *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*. Barcelona, Crítica, 2003, págs. 133-153, pág. 135.

<sup>1192</sup> AHPA-GC-1055. De ellos, 83 contaban con una petición fiscal de pena de muerte, 28 de treinta años, 40 de veinte años y un día, 33 de doce años y un día y 5 de seis años y un día.

<sup>1193</sup> AHPA-GC-3455. Todos ellos lo fueron con la sentencia confirmada: 10 condenados a treinta años, 7 a veinte, 14 a doce años y un día y 19 a seis años y un día.

<sup>1194</sup> AHPA-GC-1055. De ellos, 83 y tres contaban con una petición fiscal de última pena y 20 con la de treinta años de reclusión mayor.

<sup>1195</sup> Francisco Moreno señaló la existencia de 22 juzgados militares en la provincia de Alicante, 8 de los mismos en la capital. MORENO GÓMEZ, Francisco, “La represión en la posguerra”..., *op. cit.*, pág. 316.

de Monóvar, que inicialmente estuvo a cargo del juez Carlos Labrador y, posteriormente, de Manuel Salvador Gironés, el de Elda-Petret, con Andrés Villarrubia como titular, y el compartido con el partido de Novelda, llamado Juzgado Militar de Novelda, Monóvar y Elda, del que se ocupaba el juez Joaquín de Lora y que a lo largo de 1940 absorbería a los otros dos. Esta es la principal razón de que durante 1939 los reclusos permanecieran en las prisiones de partido y depósitos municipales una vez habían sido penados a la espera de su futuro traslado. Además, debemos tener en cuenta que en localidades cabezas de partido como Monóvar, Elche, Denia, Orihuela o Alcoy también se llevaban a cabo ejecuciones, razón por la que los condenados a muerte permanecían en las mismas a la espera del cumplimiento de la pena. En el depósito municipal de Monóvar, por ejemplo, llegaron a haber 81 penados con petición fiscal a última pena en el mes de octubre y que no fueron trasladados al Reformatorio hasta el 5 de enero de 1940, cuando ya habían sido fusilados treinta de los mismos.<sup>1196</sup> Y en otros depósitos municipales, como el de Jijona, el alcalde se había quejado a finales de septiembre de que contaba con una población penal de 149 reclusos, entre los que debían convivir “condenados a muerte con presuntos culpables”, en un edificio que no presentaba ninguna garantía de seguridad y bajo la vigilancia de un único carcelero nombrado por el Ayuntamiento.<sup>1197</sup>

Cuando la celebración de los consejos de guerra comenzó a concentrarse en Alicante a partir de enero de 1940, la mayoría de los procesados que debían asistir a las vistas eran conducidos días antes desde las distintas cárceles y prisiones de la provincia al Reformatorio, donde ingresarían ya como penados tras la celebración del Consejo de Guerra si no formaban parte del pequeño grupo sobre el que se dictaron sentencias absolutorias. Pero tras los primeros meses del año 1939 y sobre todo a partir de primeros de diciembre, las órdenes que desde la Dirección General de Prisiones se dieron para distribuir a la población reclusa de acuerdo al tipo de prisión que le correspondía según su situación jurídica fueron continuas.

El mismo 20 de enero de 1940 la Subsecretaría de Gobernación, a petición de la Dirección General de Prisiones, envió una circular a todos los gobernadores civiles con órdenes muy precisas:

---

<sup>1196</sup> La cadencia de estas ejecuciones fue la siguiente: once el 18 de octubre, doce el 16 de noviembre, uno el 31 de octubre y 2 el 5 de diciembre. En el listado que el alcalde envió al gobernador sólo aparecen 70 reclusos con petición fiscal de última pena, ya que es de fecha de 25 de octubre, cuando hacía una semana que habían sido fusilados los primeros once, AMM-1759. La orden de traslado en AHPA-GC-960.

<sup>1197</sup> AHPA-GC-824.

“1º Los Gobernadores civiles de todas las provincias remitirán semanalmente a la Dirección General de Prisiones una relación numérica de condenados y detenidos que se encuentren en los depósitos municipales de sus respectivas provincias.

2º Ordenarán a todos los alcaldes de sus provincias, que los condenados que se hallen en Depósitos municipales sean trasladados inmediatamente a las prisiones provinciales o centrales de sus respectivas provincias.”<sup>1198</sup>

Fueron medidas que se intensificaron tras la nota del 6 de mayo de 1940, en la que el Director General de Prisiones, Máximo Cuervo, interpretaba un supuesto aumento en los intentos de fuga de los condenados a muerte en el mes de abril como consecuencia de haber sido intensificado el ritmo de las ejecuciones, destacando que “los intentos de evasión más audaces vienen observándose principalmente en las pequeñas Prisiones de los Pueblos y no en los Establecimientos Provinciales y Centrales.”<sup>1199</sup>

Estas circunstancias motivaron una nueva orden circular emitida el 8 de mayo por la que el director del Reformatorio, de acuerdo con el gobernador civil, debía verificar “todos los meses y sin nuevos recordatorios por parte de esta Dirección General”, el traslado al Reformatorio o, en todo caso, a las prisiones habilitadas que, como el Campo Penitenciario de Monóvar, la Prisión Fábrica nº 2 de Elche o la Central de Orihuela, dependían de la misma, de todos los reclusos penados que se hallaran en prisiones de partido, fuera cual fuera su condena.<sup>1200</sup> Respecto a los depósitos municipales, los detenidos debían permanecer en ellos únicamente el tiempo requerido para la evacuación de las primeras diligencias, terminadas las cuales debía verificarse su traslado a las prisiones de partido o Reformatorio.<sup>1201</sup>

Las medidas y ordenes de traslados que, como hemos visto, comenzaron a aplicarse en noviembre de 1939, suponen a nuestro modo de ver un dato importante, porque demuestran, por lo menos en lo que a la provincia de Alicante se refiere, que la situación jurídica de los prisioneros dentro del sistema penitenciario de la dictadura estaba muy lejos de poder ser considerada como de “indefinición más absoluta”, tal cual se ha querido ver al menos hasta 1945.<sup>1202</sup> Se trata de una afirmación que comienza a ser un lugar común, como ya adelantara Domingo Rodríguez Teijeiro en su estudio

---

<sup>1198</sup> AHPA-GC-2999.

<sup>1199</sup> DIHGF-TOMO II-1, pág. 178-79.

<sup>1200</sup> AHPA-GC-960.

<sup>1201</sup> AHPA-GC-919.

<sup>1202</sup> GÓMEZ BRAVO, Gutmaro, “El desarrollo penitenciario en el primer franquismo (1939-1945)”, en *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, nº 6, 2006, <http://hispanianova.rediris.es>, pág. 5.

monográfico sobre el sistema penitenciario en Galicia.<sup>1203</sup> De acuerdo con el mismo, si hubo algo de indefinición se concentró en los primeros meses, cuando se improvisaron cantidad de centros de reclusión, proliferaron los juzgados militares y se sucedieron las celebraciones de los consejos de guerra en distintas localidades de la provincia. Pero el *Nuevo Estado* no descuidó en ningún momento su función punitiva y, pese a la masificación que acarrearía, fue concentrando a toda la población reclusa de acuerdo a las medidas de seguridad que demandaba su situación. Otra cosa es que poco importara a las autoridades las condiciones en las que se encontraba en el interior de las prisiones, y que con espacios tan masificados como el Reformatorio de Adultos prefirieran mantener cerrada la prisión provincial, convertida en santuario dedicado a la memoria del “mártir” José Antonio Primo de Rivera.

En lo que no estamos tan de acuerdo con el profesor Rodríguez Teijeiro es en lo relativo a su defendida hipótesis de que el sistema penitenciario cumplió una función que iba “mucho más allá de lo meramente punitivo”, para destacar, en cambio, como elemento principal su función “ideológica y socializadora”, en su objetivo de lograr “un cierto grado de consenso social a través de la reeducación y reestructuración de la memoria social”.<sup>1204</sup> Pensamos que, pese a la retórica en el discurso reeducador, al que quizás se le haya dado demasiada importancia, lo que fue sustantivo siempre en el sistema penitenciario franquista fue su carácter punitivo, la cárcel como prolongación de la represión contra el enemigo. Si hubo un intento de reeducación debe entenderse como destrucción del individuo, de su identidad por medio de la humillación y la desposesión moral y material, donde la violencia aparece como una herramienta capaz de doblegar la voluntad del individuo, haciendo de él otra persona.<sup>1205</sup>

Como hemos visto en las clausuras del Seminario de San Miguel de Orihuela y los Campos Penitenciarios para hombres y mujeres de Monóvar, no fue la reeducación y adoctrinamiento del preso lo que preocupó a las autoridades penitenciarias, sino su sometimiento, por mucho que les dedicaran charlas de doctrina política y engalanaran los patios con banderas. Así sucedió en octubre de 1940, cuando el delegado provincial de exautivos pronunció una conferencia ante los presos del Campo Penitenciario de

---

<sup>1203</sup> RODRÍGUEZ TEIJEIRO, Domingo, “Los espacios de reclusión en Galicia. Prisiones y campos de concentración”, en DE JUANA, Jesús y PRADA, Julio (coords.), *Lo que han hecho en Galicia. Violencia política, represión y exilio (1936-1939)*. Barcelona, Crítica, 2006, págs. 187-237.

<sup>1204</sup> RODRÍGUEZ TEIJEIRO, Domingo, “Configuración y evolución del sistema penitenciario franquista (1936-1945)”, en *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, número 7 (2007), <http://hispanianova.rediris.es>, pág. 24.

<sup>1205</sup> VINYES, Ricard, “El universo penitenciario durante el franquismo”, en MOLINERO, C., SALA, M. y SOBREQÜÉS, J., eds., *Una inmensa prisión...*, op. cit. págs. 155-175.



Monóvar, el mismo que cuatro meses después sería cerrado con carácter de urgencia por su insalubridad.

Su director aseguraba la profunda impresión que causaron las palabras del ponente de Falange, escuchadas “con extraordinaria atención por los reclusos, los cuales, en algunos momentos, llevados de la emoción prorrumpieron en espontáneos (sic) y fervorosos vítores a España y a su Caudillo”. Todo había sido preparado con el mayor esmero, pues se celebraba el *Día del Caudillo*, por lo que, además del conferenciante, actuaría la masa coral del establecimiento y se leerían los trabajos premiados en el certamen literario del pasado *Día de La Merced*, terminando el acto con la entonación de los himnos del Movimiento. Por si fuera poco, el antiguo lavadero había sido tan transformado a los ojos de su director por el trabajo de los reclusos que prácticamente podría ser confundido con un auténtico auditorio:

“Para mayor esplendor del acto se construyó por los reclusos un estrado artísticamente decorado con damascos por fondo, tras de los cuales, a gran altura, ondeaban las banderas Nacional y del Movimiento. A ambos lados dos monumentales retratos de S.E. el Jefe del Estado y de José Antonio, presidían la ceremonia. El local se hallaba engalanado con tiestos de flores y cubierto con alfombras.”<sup>1206</sup>

¿Qué tipo de reeducación podía ser capaz de salvar la absoluta distancia existente entre las condiciones indignas en las que se encontraban a su cierre los reclusos y reclusas del Campo Penitenciario de Monóvar o del putrefacto Seminario de San Miguel de Orihuela y este tipo de discursos? Centros, debemos recordar, que fueron cerrados a mediados de 1941 o primeros de 1942, cuando una primera fase de improvisación correspondiente a los meses seguidos a abril de 1939 hacía tiempo que debía haber sido superada. Recordemos, además, que los motivos por los que fueron cerrados eran ajenos a cualquier programa diseñado por la política penitenciaria del *Nuevo Estado*, habiéndose llevado a cabo sobre la marcha, por criterios únicos de falta de seguridad o insalubridad para los vecinos de la localidad. Para el discurso oficial, en cambio, como se encargaba de reproducir el director del Reformatorio, los traslados obedecían a que “estarán en mejores condiciones de seguridad y de higiene y sometidos al régimen de reclusión que la España Nacional exige con rigor, reclusión en la que no falta la asistencia religiosa y la educación patriótica y cultural.”<sup>1207</sup> Pero más allá de la demagogia utilizada por las autoridades para justificar traslados y cierres que tenían que

---

<sup>1206</sup> AHPA-GC-916.

<sup>1207</sup> AHPA-GC-919.

ver únicamente con la seguridad y nunca con la consideración hacia quienes seguían siendo vistos como enemigos y tratados como individuos privados de dignidad, estos traslados en muchos casos no hicieron más que empeorar la masificación ya de por sí acentuada del Reformatorio, dificultando el impacto de los programas diseñados para conseguir una presumible *redención*.

Otra cosa es que, con el tiempo, pudiera desarrollarse una política de reeducación en el interior de las prisiones a partir de los años en los que la descongestión de las mismas comenzó a dejarse notar, hacia 1942 y, sobre todo, 1943. Se aplicaría, por lo tanto y contradictoriamente, sobre quienes en principio aparecían como de más difícil redención a los ojos de los propios responsables del programa de reducción de penas por el trabajo ideado por el jesuita Pérez del Pulgar, ya que a partir de esos años la mayoría de los que permanecían en prisión eran los reclusos que cumplían condenas a penas superiores, y no sobre aquellos que habían contado con sentencias menos rigurosas, para los que, en principio, se había diseñado dicho programa, por considerarlos recuperables.<sup>1208</sup> Una política con objetivos reeducadores cuyo proyecto, por otra parte, chocó con la realidad que en todo momento vivieron los reclusos, sometidos a un poder arbitrario y despótico.<sup>1209</sup> Quien volvía a la vida civil tras años de prisión después de acogerse a alguno de los decretos de libertad condicional tras ver reducida su pena por días de trabajo, quien había sufrido la inclemencia de las prisiones y visto sufrir en la carestía, cuando no morir faltos de los más elementales medios de vida a sus seres queridos, no podía haber sido convencido de nada, salvo de lo que le esperaba en caso de no someterse a los principios de la nueva autoridad. Como ha apuntado Javier Rodrigo para referirse al trabajo forzado de los prisioneros de guerra, pero que hace extensivo al sistema penitenciario de posguerra, el espacio abierto entre la realidad de los mismos y una retórica que hablaba de reeducación y magnanimidad del Estado fue inmenso. El verdadero aprendizaje al que fue sometido el enemigo en las

---

<sup>1208</sup> No sólo se distinguió desde un principio entre “criminales empedernidos sin posible redención” y redimibles “de sincero arrepentimiento”, como los considerara el propio Franco en su entrevista concedida a Manuel Aznar en enero de 1939, sino que dicha consideración tuvo su plasmación práctica al destinarse el programa de reducción de penas, en un principio, a los penados hasta doce años. Sólo la realidad del sistema, la necesidad de descongestionar los centros y el beneficio económico que suponía, obligó a modificar las normas ampliando el programa de redención finalmente a todos los penados en abril de 1941. PRADA RODRÍGUEZ, Julio, *La España masacrada. La represión franquista de guerra y posguerra*. Madrid, Alianza, 2010, 256-250; RODRÍGUEZ TEIJEIRO, Domingo, “Configuración y evolución del sistema penitenciario franquista (1936-1945)”..., *op. cit.*, págs. 14-16, donde insiste en la consideración que desde el Patronato se tenía hacia las facultades regeneradoras del trabajo, además del beneficio económico que acarrea.

<sup>1209</sup> CENARRO, Ángela, “La institucionalización del universo penitenciario franquista”..., *op. cit.*, pág. 153.

prisiones de la dictadura fue el de la explotación, la humillación, el silencio y el miedo.<sup>1210</sup>

El segundo principio en el que se basó la política de continuos traslados se refiere precisamente a los largos trayectos que los reclusos debieron recorrer para ser explotados como mano de obra casi gratuita dentro del entramado que la propaganda franquista llamó reducción de penas por el trabajo y que no era sino una forma añadida de castigo agravada por la distancia que se establecía entre el penado y su verdadera fuente de sustento, la familia.<sup>1211</sup> Así, sólo como apunte de lo que fue una política constante, el 15 de junio de 1940 fueron conducidos 250 penados desde el Reformatorio de Adultos al Destacamento Penal del Dueso,<sup>1212</sup> otros 200 lo fueron en mayo de 1941 a la Colonia Penitenciaria de Formentera, 100 procedentes del Reformatorio de Adultos el día 17 y otros 100 del Seminario de San Miguel de Orihuela el día 24.<sup>1213</sup> Además, 60 penados fueron trasladados mucho más cerca, el 26 de noviembre de 1942, a trabajar en el taller de escobas instalado en la prisión comarcal de Novelda<sup>1214</sup> y, siguiendo la misma constante en años sucesivos, 125 lo fueron el 6 de junio de 1944 a la Prisión Provincial de Madrid “para trabajar en distintos destacamentos penales.”<sup>1215</sup>

Llegados a este punto, sería conveniente hacer una recapitulación final del volumen de prisioneros existentes en la Provincia de Alicante entre abril de 1939 y 1945. Ante la carencia de fondos existentes en los archivos de la antigua Dirección General de Prisiones, tanto en los del Ministerio de Justicia como en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y los trasferidos al fondo de Justicia del AGA, las fuentes con las que contamos siguen siendo escasas y dispersas. Debemos añadir, además, la especial dificultad añadida que presenta la provincia de Alicante, como consecuencia del número de prisioneros de otras provincias que fueron capturados en el puerto cuando intentaban marchar al exilio al final de la guerra, lo que significó un

---

<sup>1210</sup> RODRIGO, Javier, *Cautivos...*, op. cit., pág. 312; *Hasta la raíz...*, op. cit., págs. 139-142

<sup>1211</sup> No debemos menospreciar la importancia que tuvieron los continuos traslados en la muerte por desnutrición y enfermedades derivadas de la misma de miles de reclusos que quedaron lejos de sus familias y no contaban con posibilidades de adquirir alimentos en el economato de las prisiones. GÓMEZ BRAVO, Gutmaro y LORENZO RUBIO, César, “Redención y represión en las cárceles de Franco”, en OLIVER OLMO, Pedro (Coord.) *El siglo de los castigos. Prisión y formas carcelarias en la España del siglo XX*. Barcelona, Anthropos, 2013, págs. 63-100, pág. 79.

<sup>1212</sup> AHPA-IP- Expediente penitenciario de José Abad Torregrosa.

<sup>1213</sup> AHPA-GC-917. Se trata de los 100 reclusos conducidos desde el Reformatorio el 17 de mayo y otros 100 desde Orihuela el 21 de mayo y que han sido citados con anterioridad.

<sup>1214</sup> AHPA-GC-951.

<sup>1215</sup> AHPA-GC-794. Otros 25 lo fueron el 23 de enero de 1942 a la provincial de Toledo bajo la autoridad de la Dirección General de Regiones Devastadas, a los que debemos de sumar los 35 ya mencionados que lo fueron a Belchite el 3 de julio de 1941. AHPA-GC-2335.

importante número de traslados durante los primeros meses que hace muy difícil establecer cifras seguras y estables. Sin embargo, y aunque contamos con una primera aproximación en el meritorio trabajo de los profesores Juan Martínez Leal y Miguel Ors Montenegro, pensamos que podemos poner un poco de orden en las cifras para el periodo señalado.<sup>1216</sup> Para ello, intentaremos hacer una reconstrucción lo más aproximada posible a partir de las fuentes localizadas en el fondo del Gobierno Civil del Archivo Histórico Provincial de Alicante, el de Justicia del AGA y las cifras oficiales presentadas en el *Anuario Estadístico de España*, que reivindicadas en su fiabilidad por Domingo Rodríguez Teijeiro, se han constatado como tales en este trabajo.<sup>1217</sup> A estas fuentes debemos añadir, sólo en lo que hace referencia a los prisioneros internados en los campos de concentración, los fondos de la Inspección de Campos de Concentración consultados en el Centro Documental de la Memoria Histórica.

Como apunte previo a la concreta situación de la provincia de Alicante, un dato que nos permite evaluar cuál era la desproporción entre el número de reclusos y la capacidad en plazas efectivas de los centros donde había que darles cabida para el conjunto del país (20.000)<sup>1218</sup> es el del número de internos existentes, que alcanzó su máximo, según cifras oficiales, en enero de 1940, cuando 270.719 reclusos dependían de la Dirección General de Prisiones.<sup>1219</sup>

Según los datos del Anuario Estadístico Español, el número máximo de reclusos internados en las cárceles españolas desde la década de los años veinte alcanzó la cifra de 15.619 en el año 1922, pico desde el que se inició una tendencia claramente descendente hasta llegar a los 8.925 de media durante el quinquenio 1930-1934.<sup>1220</sup> Parece lógico pensar que la existencia de prisiones de las que se dota un Estado, su número, capacidad y condiciones, está en relación a las previsiones de los índices de criminalidad existentes, las políticas preventivas que pudieran desarrollarse para la reducción paulatina de delitos y la consideración de la figura del preso. Lo que va a ocurrir a partir de abril de 1939 es que todos aquellos que se habían opuesto al golpe de estado y defendido la República durante la guerra pasaban a ser considerados criminales por el *Nuevo Estado*. Había cambiado, por lo tanto, el concepto de delito, desde que se

---

<sup>1216</sup> MARTÍNEZ LEAL, Juan y ORS MONTENEGRO, Miguel, “De cárceles y campos de concentración”, en *Canelobre*, nº 31/32, 1995, págs. 32-45.

<sup>1217</sup> RODRÍGUEZ TEJEIRO, Domingo, “Configuración y evolución del sistema penitenciario franquista (1936-1945)”..., *op. cit.*, págs. 12-14.

<sup>1218</sup> VINYES, Ricard, *Irredentas...*, *op. cit.*, pág. 25.

<sup>1219</sup> *Anuario Estadístico de España*.

<sup>1220</sup> *Ibidem*.

ideó la “justicia al revés” por la que podían ser acusados de rebelión militar ciudadanos civiles que hubieran militado o simpatizado con los partidos políticos del Frente Popular, encontrándose decenas, cientos y hasta miles de ellos en cada pueblo y ciudad de España, de ahí la urgente improvisación de todo tipo de locales donde dar cabida a tan ingente masa de “sujetos indeseables, asesinos y ladrones.”<sup>1221</sup>

En este sentido, el sistema carcelario de los primeros años del franquismo tuvo algo en común con los campos de concentración del siglo XX, cuyo origen, no debemos olvidar, se encuentran en las guerras coloniales del siglo XIX, para conocer después su más perfecto desarrollo y verdadera lógica de ser en el sistema de terror impuesto por los regímenes totalitarios: fueron creados para el internamiento de enemigos en masa que eran considerados como inferiores, social, moral o racialmente.<sup>1222</sup> Después, sus funciones, sus motivaciones y sus fines, la situación jurídica y el destino de los prisioneros, sus regímenes disciplinarios y consecuentes índices de mortalidad difirieron completamente, llegando a presentar una distancia insalvable, fundamentada en el hecho de que mientras un universo fue consecuencia de una guerra civil, el otro constituía la naturaleza misma del sistema.<sup>1223</sup> Pero tanto los campos nazis dirigidos por las SA antes de la guerra como los de trabajo del GULAG fueron centros de internamiento y castigo propios del siglo XX, donde se producía la exclusión masiva, parcial o total, del enemigo real o imaginario, en base a los distintos criterios por los que éstos habían sido definidos por sus verdugos. Como escribió Nicolás Sánchez Albornoz, tras una guerra de masas como fue la guerra civil española, no bastan los castillos y presidios de antaño para alojar a las multitudes de vencidos.<sup>1224</sup>

Esa fue la primera función de las cárceles y resto de centros de reclusión improvisados en cada pueblo: el internamiento masivo de los enemigos de una guerra total y de masas como había sido la española. De ahí que los primeros internamientos se dieran en todo tipo de locales improvisados para ello y faltos de las mínimas condiciones de seguridad e higiene. Pero, a diferencia de los campos de concentración creados al final de la guerra, no tenía como función primera la clasificación y

---

<sup>1221</sup> Así eran calificados en la *Hoja Oficial de Alicante* quienes eran detenidos en los distintos pueblos de la provincia, 26 de abril de 1939.

<sup>1222</sup> TRAVERSO, Enzo, *La violencia nazi...*, op. cit.; KAMINSKI, Andrzej J., *I campi di concentramento dal 1896 a oggi. Storia, funzioni, tipologia*. Torino, Bollati Boringhieri, 1997.

<sup>1223</sup> ARENDT, Hanna, *Los orígenes del totalitarismo*. Madrid, Alianza, 2006.

<sup>1224</sup> SÁNCHEZ ALBORNOZ, Nicolás, “Saña y negocio en el trabajo forzado”, en ACOSTA BONO, Gonzalo, GUTIÉRREZ MOLINA, José Luis, MARTÍNEZ MACÍAS, Lola, DEL RÍO SÁNCHEZ, Ángel, *El canal de los presos (1940-1962). Trabajos forzados: de la represión política a la explotación económica*. Barcelona Crítica, 2004, págs. XXI-XXV, pág. XXI.

redistribución de prisioneros, sino su puesta a disposición de la autoridad militar. Allí iban a parar tras sus primeros pasos por los centros de detención locales, donde tras ser sometidos a vejaciones, palizas e interrogatorios brutales, salían con su consiguiente denuncia y atestado para ser conducidos a las prisiones de partido, provinciales o centrales, muchas de ellas, como el Campo Penitenciario de Monóvar o la Prisión Central de Orihuela, improvisadas en lavaderos y antiguos Monasterios como el de San Miguel. Otras, como el Reformatorio de Adultos de Alicante, destinadas a una masificación que no desaparecería, aunque a una escala progresiva, hasta seis años después, cuando comienzan a observarse unas cifras de “normalidad” en el número de población reclusa existente.

Pero en ningún momento supusieron *un mundo aparte*, como definiera Gustav Herling el *Archipiélago Gulag*, sino un lugar en conexión directa con lo que ocurría en extramuros,<sup>1225</sup> ni su población estaba privada de consideración jurídica, como los deportados del *Lager*. Al contrario, fueron la antesala de los consejos de guerra, por lo que pronto se convirtieron en procesados y penados bajo la autoridad de la Dirección General de Prisiones, sometidos a supuestos programas de reeducación que sólo pretendían doblegar su voluntad y mostrarles el lugar que les había sido reservado en la *Nueva España*. Para otros, sólo fue un lugar de paso hacia su asesinato legalizado.

*Los prisioneros en los campos de concentración: de cifras y rostros.*

En cualquier caso, una aproximación a las cifras de prisioneros en la posguerra española no puede obviar la situación de los internados en los campos de concentración creados hacia y para el final de la guerra, donde se llevaron a cabo las tareas de clasificación y redistribución de aquellos prisioneros que habían sido tomados en los últimos meses y tras el final de la misma, pero también el internamiento de todos aquellos considerados "retenibles" que habrían de ser puestos a disposición de las auditorías. Tras el cierre y desmantelamiento de la mayoría de los mismos en noviembre de 1939, los batallones de trabajadores, que en enero de 1940 seguían contando con 92.000 prisioneros (no contabilizados entre los 270.719 dependientes de la Dirección General de Prisiones), siguieron funcionando como centros de internamiento, clasificación y trabajo forzado extrajudicial hasta 1942. A ellos iban destinados tras ser

---

<sup>1225</sup> Al contrario, las cárceles se convirtieron en el eje principal de la represión. Sobre el mismo giró la vida de los presos y sus familiares; en definitiva, el quehacer de una parte de la sociedad “conscientemente aterrorizada y políticamente inerme.” EIROA SAN FRANCISCO, Matilde, *Viva Franco. Hambre, Racionamiento, Falangismo. Málaga, 1939-1942*. Málaga, 1995, pág. 16.

clasificados por las cajas de reclutas e internados en los campos de concentración de Reus, Miguel de Unamuno y Rota, que se mantuvieron con una nueva función: formar los nuevos batallones disciplinarios de soldados trabajadores, donde irían destinados los soldados de las quintas de 1936 a 1941 durante un periodo comprendido entre los seis y los nueve meses. Caso aparte lo constituían los batallones disciplinarios de soldados trabajadores penados.<sup>1226</sup>

Centrándonos en la provincia de Alicante, la primera fuente con la que contamos se refiere al número de prisioneros existentes en los campos de concentración dos meses después de haber finalizado la guerra. Por tanto, en ella están incluidos los prisioneros que se hicieron en el puerto de Alicante y que todavía no habían sido redistribuidos a otras provincias, los que se hicieron en los distintos pueblos y los que se presentaron voluntariamente tras su regreso del frente siguiendo el bando publicado por el comandante militar a primeros de abril. Se trata de una información que el gobernador civil solicitó del gobernador militar el 31 de mayo, en atención a las constantes demandas que sobre prisioneros se le estaban haciendo desde distintas provincias españolas.

En su respuesta, dada el 16 de junio, y ante la avalancha de prisioneros que provocó el final de la guerra, el gobernador militar se excusaba por no poder atender a lo solicitado (lista alfabética de prisioneros) al contar sólo con relaciones de aquellos prisioneros de la provincia que habían sido clasificados como “retenibles” y puestos a disposición de la Auditoría de Guerra. Añadía una segunda dificultad, derivada “del volumen tan considerable de prisioneros, unos catorce mil actualmente en los Campos de la Zona de Acción de la División 117 y el gran número de altas y bajas que todos los días se producen en dichos campos.”<sup>1227</sup>

Por tanto, estamos todavía en la fase de clasificación y redistribución de prisioneros propia de los campos de concentración improvisados en la posguerra y que tenían por función evacuar, lo más rápidamente posible, a los prisioneros allí donde fueran reclamados o liberarlos, bien tras la llegada de informes positivos desde sus localidades de origen, o bien para que se presentaran ante las autoridades de sus lugares de residencia.<sup>1228</sup> Fue también el momento en el que se produjeron las rondas de

---

<sup>1226</sup> RODRIGO, Javier, *Cautivos...*, *op. cit.*, págs. 212-226.

<sup>1227</sup> AHPA-GC-824

<sup>1228</sup> Las nuevas normas de clasificación de prisioneros para estos campos improvisados para el final de la guerra fueron establecidas en marzo de 1939. Se trataba de separar a los prisioneros en tres grupos diferenciados: los que ofreciesen garantías de adhesión, que debían ser puestos en libertad; los desafectos

falangistas llegados de distintas provincias en busca de sus vecinos para llevárselos consigo, como han dejado testimoniado quienes estuvieron en Albuera y Castillo de Santa Bárbara.<sup>1229</sup>

También se produjeron en el Castillo de San Fernando, campo reservado para oficiales. Uno de ellos, Ramón Pérez de Vals, abogado y oficial del ejército republicano perteneciente a la FAI fue sacado junto a otros compañeros por un grupo de falangistas. Desde entonces nada se ha vuelto a saber del mismo y aunque a su hijo Gerardo le dijeron que en la saca había conseguido escapar y huir a Francia, piensa que, de haber sido así, se hubiera puesto en algún momento en contacto con su familia. Unos meses después, Gerardo perdería también a su madre, María Belló, después de que lo arrancaran de sus brazos en la cárcel de Monóvar y la condujeran a Elda ante un pelotón de fusilamiento.<sup>1230</sup>

En otras ocasiones los falangistas visitantes no se llevaban consigo a los detenidos, pero les era permitido someterlos a interrogatorios ilegales, en los que arrancaban declaraciones por medio de palizas. Así le ocurrió un 26 de mayo de 1939 al vecino de Elda Juan Busquier Santa, cuando encontrándose prisionero en el Castillo de Santa Bárbara recibió la visita de dos falangistas de la localidad murciana de Santomera, que buscaban a los responsables del asesinato de sus hermanos, ejecutados en el frente tras descubrirse su militancia falangista. Tras someterlo a malos tratos, consiguieron que firmara una declaración en la que, como comisario de compañía, se auto-inculpaba como responsable del doble asesinato en unión del comandante de la brigada y del comisario de batallón. Tras un sumario en el que reconoció haber llevado a cabo su detención y haberlos puesto a disposición de sus superiores, denunciando los malos tratos a los que fue sometido para firmar la declaración presentada junto a la denuncia, con dos declaraciones de soldados del pueblo de Santomera que sirvieron en la misma compañía y que supuestamente habían sido testigos de los hechos, pero que dieron versiones distintas -en fecha y forma- de lo ocurrido, sin que ninguna de ellas fuera

---

que pasarían a campos de concentración estables para su clasificación, y los oficiales, comisarios y dirigentes políticos, que serían enviados a las cárceles a disposición de la autoridad militar judicial que incoaría su sumarísimo. RODRIGO, Javier, *Cautivos...*, *op. cit.*, pág. 184.

<sup>1229</sup> Pueden verse los recogidos por CERDÁN TATO, Enrique, *La lucha por la democracia en Alicante...*, *op. cit.*, págs. 16-17; MARTÍNEZ LEAL, Juan y ORS MONTENEGRO, Miguel, “De cárceles y campos de concentración”..., *op. cit.*, pág. 36; más recientemente PRADA RODRÍGUEZ, Julio, *La España masacrada...*, *op. cit.*, pág. 368.

<sup>1230</sup> Testimonio de Gerardo Belló Pérez. Entrevista realizada en Elche, 8 de marzo de 2012. Al fusilamiento de María Belló Pérez en Elda ya hemos hecho una primera referencia. Ver *supra*, págs. 627-629.



coincidente, además, con la ofrecida en la supuesta autoinculpación, con una declaración del jefe de investigación de FET-JONS de Santomera en la que significativamente afirmaba no poder asegurar que dicha autoinculpación no hubiera sido realizada “tras recibir presiones”, Juan Busquier fue considerado culpable, condenado a muerte y fusilado en Alicante el día 5 de marzo de 1941 a la edad de 22 años.<sup>1231</sup>

Por lo tanto, tenemos una primera cifra que incluye 14.000 prisioneros a mediados de julio, cuando funcionaban los tres campos de concentración de Alicante y los de Albaterra, Alcoy, Callosa de Ensarriá, Denia, Elche, Elda, Monóvar y Villena. Se trata, por tanto, de una cifra posterior a la transmitida por el general Gambara al Cuartel General de Franco el 4 de abril, cuando hablaba de 16.000 prisioneros, entre ellos unas 2.000 mujeres y niños, capturados en el puerto de Alicante y conducidos al campo de *Los Almendros*, donde, según autores como Javier Rodrigo, a lo largo de los días que permaneció abierto llegarían a internar hasta 30.000 prisioneros.

Vaciado en una semana, la mayoría de los prisioneros internados en el campo de *Los Almendros* fueron trasladados al de Albaterra hacinados en vagones de mercancías. El resto, un número también considerable, lo fueron a la plaza de toros y los castillos de Santa Bárbara y San Fernando de Alicante. Por su parte, las mujeres fueron conducidas a cines de la capital improvisados como cárceles. Carmen Montesinos recuerda la llegada a *Los Almendros* junto a su padre y su posterior separación:

“Luego del puerto, subir a *Los Almendros*, también apiñados la multitud, sin agua, sin comida, a penas podíamos acostarnos, nos acobijamos mi padre y yo como pudimos, unos encima de otros. Allí no quedaron ni almendras, ni hojas, ni tallos, ni nada, por la sed y el hambre se arrasó. El campo de los almendros quedó sin hojas. Al siguiente día nos separaron a los hombres de las mujeres y a las mujeres nos distribuyeron donde pudieron, en cines, en locales grandes. A mí me tocó, recuerdo que nos llevaron a un cine y de allí nos pasaron a la cárcel y estuve unos 15 días. Salí porque escribí a mi madre que nos dijeron allí que con un aval del pueblo podíamos algunas conseguir salir. Sólo pasamos una noche en los almendros, una noche de lluvia. De los hombres no supimos nada de dónde los llevaban, pero al cabo de un mes nos enteramos que a mi padre lo habían llevado a Albaterra.”<sup>1232</sup>

Aunque Javier Rodrigo, utilizando las cifras ofrecidas por testigos como Jaume Sorribas o Aguilar Fernández, habla de entre 14.000 y 20.000 prisioneros internados en el campo de Albaterra en los primeros meses, cifra en la que también coinciden los

---

<sup>1231</sup> Causa 2056 contra Juan Busquier Santa. AHGD, 15853/8.

<sup>1232</sup> Testimonio de Carmen Montesinos Máñez. Entrevista realizada en Petrer, 11 de octubre de 2011.

testimonios de Tuñón de Lara y Eduardo de Guzmán,<sup>1233</sup> pensamos que es más aproximada la que proponen Martínez Leal y Ors Montenegro, basada en otro testimonio, el de Sixto Agudo, y en un cálculo aproximativo derivado de un dato importante recogido por la *Hoja Oficial de Alicante*, cuando dando cuenta de la visita que el gobernador militar, Joaquín Carballo Álvarez, hizo al campo el día 28 de abril, se aseguraba que “vio el fichero y pudo comprobar que el total de detenidos concentrados se eleva a 6.800, y diariamente son pasaportados y puestos en libertad unos 300, aquellos contra los que no aparecen cargos concretos.”<sup>1234</sup> Este dato, concluyen los profesores citados, daría una cifra máxima acorde a la ofrecida por Sixto Agudo: 12.000 prisioneros a primeros de abril.<sup>1235</sup> El mismo Javier Rodrigo da sólidas cifras de la velocidad con la que se evacuaron otros campos cuando fueron aplicadas las nuevas normas de clasificación que pretendían evitar las grandes aglomeraciones de prisioneros ante la imposibilidad de abastecerlos y clasificarlos adecuadamente.<sup>1236</sup>

Por lo tanto, los 14.000 prisioneros que todavía existían en los campos de concentración de Alicante el 16 de junio de 1939, en unos momentos en los que las altas y bajas seguían produciéndose de forma acusada, cuando ya habían sido evacuados gran parte de los internados en Albaterra, y sin que queden contabilizados los dependientes de

---

<sup>1233</sup> Debemos tener en cuenta que Eduardo de Guzmán suele ofrecer cifras demasiado elevadas por razones muy comprensibles. Afirma, por ejemplo, que en el campo de *Los Almendros* llegaron a concentrarse 45.000 prisioneros, cifra que, sin duda, es muy desproporcionada en su cálculo. DE GUZMÁN, Eduardo, *El año de la victoria. Testimonio de los campos de concentración franquistas*. Madrid, VOSA, 2001, pág. 102. Paul Preston, sin embargo, sigue citando como válida la cifra de 45.000 prisioneros. PRESTON, Paul, *El holocausto español...*, *op. cit.*, pág. 626.

<sup>1234</sup> *Hoja Oficial de Alicante*, 26 de abril de 1939, págs. 1 y 4.

<sup>1235</sup> MARTÍNEZ LEAL, Juan y ORS MONTENEGRO, Miguel, “De cárceles y campos de concentración”..., *op. cit.*, pág. 39. En dicho artículo, sin embargo, confunden a Pedro Pimentel, coronel jefe de la 17 División, que actuaba como fuerza de ocupación, con el gobernador militar de Alicante, Joaquín Carballo, quien realmente realizó la referida visita. En cuanto a la fuente, debemos tener en cuenta que la *Hoja Oficial de Alicante* no tenía por qué minimizar el número de prisioneros existentes en Albaterra. Al contrario, si algo hicieron sus redactores en el escaso mes que duró su publicación, fue difundir constantemente noticias de detenciones, tanto en la provincia, como en otros lugares de España, de individuos a los que se les asignaba un número exagerado de asesinatos. Además, cuando éstas se producían en el interior de la provincia no sólo se exageraban los supuestos delitos cometidos por quienes habían sido detenidos, sino que eran aumentadas las listas de los mismos, incluyendo entre los nombres de los vecinos de los distintos pueblos a los que se hacía referencia otros que eran meras invenciones, como se puede constatar en las listas de detenidos en Monóvar y Elda, entre otras poblaciones. También fueron publicados constantemente los nombres de quienes eran juzgados en Consejo de Guerra y los de aquellos que fueron finalmente ejecutados. En definitiva, cuando se quería dejar constancia de que la “implacable justicia” del *Caudillo* había comenzado a ser aplicada, no habría tenido sentido minimizar las listas de las detenciones de aquellos considerados, de una u otra forma, en mayor o menor grado, como responsables del “terror rojo”.

<sup>1236</sup> Por ejemplo, en dos campos de la zona de Valencia como los de Soneja y Sot del Ferrer, que el 7 de abril albergaban a 12.100 y 11.779 prisioneros respectivamente, habían sido todos clasificados el 20 de abril, siendo finalmente trasladados 832 “retenibles” al campo de Porta Coeli el día 30. RODRIGO, Javier, *Cautivos...*, *op. cit.* pág. 200.

los centros de reclusión donde fueron a parar la mayoría de los prisioneros hechos en los pueblos y capital de la provincia, nos hace pensar que, efectivamente, en *Los Almendros* debió haber una cifra cercana a los 30.000 prisioneros.

La falta de documentación oficial, prácticamente inexistente, sobre el funcionamiento del campo de Albaterra fue señalada tanto por Martínez Leal y Ors Montenegro como, posteriormente, por Javier Rodrigo en su completa monografía sobre el sistema de campos de concentración, por lo que conviene pararnos un momento ante unas listas de prisioneros “retenibles” aparecidas en un sumario depositado en el Archivo General de la Defensa, que si bien no nos da ningún tipo de información sobre el número de prisioneros realmente existente en las primeras semanas, pues se trata de una fecha muy tardía, sí es indicativo de cómo se llevó a cabo el proceso de clasificación masiva, con la consiguiente evacuación y retención de aquellos que debían pasar a disposición de las auditorías. En ellas aparecen nombres como los de Sixto Agudo o José Aracil, que permanecieron internados hasta el mismo cierre del campo, cuando fueron trasladados al de Porta Coeli.

Las diligencias que dieron lugar al expediente fueron abiertas a finales de septiembre contra el jefe del campo, Miguel Guerrero García, perteneciente al Tabor de Regulares, último cuerpo en hacerse cargo de la administración del campo. El motivo fue la supuesta ausencia de unos prisioneros que, como “retenibles”, habían quedado internados a disposición de la Auditoría de Guerra de Alicante. Cuando ésta, que contaba con las relaciones de prisioneros realizadas y trasferidas por la Junta de Clasificación del campo, solicitó su traslado a la capital, el Auditor fue informado de que no se hallaban en el mismo. A partir de ese momento se ordenó una investigación, para la que se constituyó un juzgado en el mismo campo al objeto de cotejar el fichero de prisioneros, cuyo examen dio por resultado la efectiva presencia de los mismos “obedeciendo la anomalía a confusiones de nombres de los prisioneros citados.”<sup>1237</sup>

Aunque finalmente no se observó ninguna actuación constitutiva de delito, por lo que las diligencias fueron archivadas sin determinar ningún tipo de responsabilidad penal, los testimonios del jefe del campo y de los responsables del fichero de prisioneros arrojan luz sobre la velocidad con la que se llevó a cabo la clasificación, pensando en su inmediata evacuación.

---

<sup>1237</sup> Causa 978. Situación de prisioneros campo de Albaterra. AHGD, 16107/25.

El día 15 de octubre se llevaron a cabo los interrogatorios. El primero en declarar fue Miguel Guerrero García, quien fue preguntado por la forma en la que se organizaba la documentación del campo, concretamente sobre cómo comprobaban los nombres de los prisioneros por los que se preguntaba desde Auditoría en el fichero del mismo:

“Como Jefe del Campo y teniendo que acudir a los dos Campos, existe en la Oficina un Sargento encargado de llevar la documentación de él (sic). Que la documentación se lleva por el fichero por el cual se contestan muchos de los oficios y relaciones que preguntan por personal internado en el Campo de los cuales muchos nombres y apellidos resultan a veces cambiados.”

A continuación declaró el sargento Agustín Pérez Palomo, que debía explicar la falta de adecuación entre el fichero y las listas realizadas por la Junta de Clasificación:

“Muchos de ellos aparecen con nombres cambiados o algunas letras y al consultar en el fichero el nombre que por lo tanto no es el verdadero, por fuerza no aparece en él.”

Tras la declaración invitó a los miembros del juzgado a que visitaran el archivo, donde pudieron comprobar la veracidad de lo señalado.

Finalmente fue interrogado Mario Carrasco Omero, encargado de la oficina del campo. Preguntado sobre el modo en el que funcionaba el fichero de prisioneros, respondió que:

“Al ingresar un individuo en el campo, él mismo (el detenido) llena y firma una ficha en que constan sus circunstancias personales y otros datos que se ven en la ficha en blanco que se adjunta. Por esta misma ficha que no siempre está escrita con la misma claridad se hace la ficha del fichero. La ficha clasificadora firmada por el prisionero pasa a la Junta Clasificadora. Por no estar consignado el nombre del prisionero con claridad por mala escritura, se pueden originar algunos errores que son los que hacen que después sea difícil encontrarlo en el fichero.”

Por lo tanto, observamos que tal método de clasificación, donde sólo algunos serían seleccionados para los interrogatorios por la Junta de Clasificación del Campo, no denota sino la carencia de infraestructuras suficientes para llevar a cabo una clasificación completa de tal masa de prisioneros y el interés en realizar evacuaciones sumarias una vez identificados para que fueran reclasificados en el que ha sido definido como más duro de los sistemas de control: sus lugares de origen.<sup>1238</sup>

Es significativo, en este sentido, el testimonio de José Aracil Maestre, a quien estar internado en Albaterra hasta su clausura pudo haberle salvado la vida. Hecho prisionero al final de la guerra en el puerto de Alicante, fue conducido al campo de *Los*

---

<sup>1238</sup> RODRIGO, Javier, *Cautivos...*, op. cit., pág. 187.

*Almendros* e internado a los pocos días en el de Albaterra, donde permanecería hasta su evacuación al campo de concentración de Porta Coeli tras su cierre el 27 de octubre de 1939. Allí estuvo hasta el 26 de noviembre, cuando fue trasladado al batallón de trabajadores nº 26 de Lérida, donde a los seis meses le llegó el auto de procesamiento desde Alicante, por lo que ingresó en la cárcel del “Seminario Viejo” de la localidad catalana.

Tras casi un año encerrado en dicha prisión, donde se le evacuaron dos declaraciones ordenadas por el juez de Lora, a mediados de febrero de 1941 fue trasladado al Reformatorio de Adultos de Alicante para asistir al Consejo de Guerra que habría de condenarlo finalmente a 8 años de prisión menor. Aunque tres meses después pudo acogerse a lo contemplado en la Ley de 1 de abril de 1941, saliendo en libertad condicional con destierro a 250 km, su vida de internamiento no había hecho más que comenzar.<sup>1239</sup> En enero de 1942 ingresó como soldado desafecto perteneciente al reemplazo de 1940 en el campo de concentración Miguel de Unamuno, donde fue clasificado y enviado al batallón disciplinario de soldados trabajadores penados nº 94 con destino en Rentería. Tras meses de intensos trabajos forzados “a pico y pala, cargando cemento” y con una deficiente alimentación, enfermó de una hernia de la que tuvo que ser intervenido en el hospital militar disciplinario de Pamplona el 10 de mayo de 1942. Tras un mes en convalecencia fue dado de alta y destinado a realizar nuevos trabajos en Lérida y el Valle de Arán hasta que fue trasladado a Rota en el verano de 1943. Desde allí fue conducido al Puerto de Santa María y Huelva, donde volvió a enfermar tras duros trabajos, esta vez de paludismo, por lo que fue ingresado el 16 de octubre de 1944 en el hospital provincial de la capital onubense. Tras ser dado de alta un mes después, siguió haciendo carreteras en San Juan del Puerto, Palos de la Frontera y San Lucar de Barrameda hasta que el 31 de julio de 1945 le fue concedido un “permiso ilimitado” para volver a su casa en Petrer. Tras cuarenta y dos meses de trabajos forzados, el comandante mayor del referido batallón, y sin que podamos conocer en qué extraño criterio basaba sus cálculos, daba por concluida su aportación concediéndole dicho “permiso ilimitado por llevar en filas dos años”.<sup>1240</sup> Cuando volvió, su antigua calle había sido rotulada con el nombre de un “caído”, su madre se

---

<sup>1239</sup> La ley de 1 de abril de 1941 extendía la libertad condicional a los sentenciados cuyas penas no excedieran los doce años. BOE del 1 de abril de 1941.

<sup>1240</sup> El sumario de José Aracil Maestre en AHGD, 15793/15. Sus expedientes del batallón disciplinario de soldados trabajadores y batallón disciplinario de soldados trabajadores penados en AGMG-CAJA 554-EXPEDIENTE 16629 y CAJA 21-EXPEDIENTE 480.

encontraba enferma y su padre había fallecido hacia años, el 4 de enero de 1940, como consecuencia de una hemorragia cerebral derivada de un estado de asistolia.<sup>1241</sup>

En la entrevista que hace unos años mantuvimos antes de su muerte y cuando todavía no teníamos acceso a su sumario, nos dejó un testimonio importante sobre lo que en ese momento ocurría en distintos pueblos de España y que cobra todo su significado cuando comprobamos que José Aracil era aquel al que Antoliano Rico se había referido en la denuncia maliciosa que había puesto en connivencia con el sargento Arcadio Sánchez en diciembre de 1939, como “José María, hijo del Vicentico”. Recordemos que la misma costó la vida a cinco vecinos de Petrer, entre ellos dos amigos de José Aracil: Constantino Pascual Payá y Joaquín Payá Mollá.<sup>1242</sup>

“A lo largo de todos mis años de prisionero lo más duro fue Albaterra, en el sentido de tener la vida en mayor peligro, y privaciones también. Ya te digo, apenas te aproximabas a la alambrada disparaban, y daban un chusco de pan para cinco... Pero mi madre y mi hermana me dijeron que no tuviese prisa en salir de allí, que aguantase lo que pudiese porque en el pueblo estaban pasando cosas muy graves. Que era mejor esperar hasta que las cosas se tranquilizaran un poco.”<sup>1243</sup>

Efectivamente, gracias a que José Aracil se encontraba recorriendo la geografía de los campos y batallones de trabajadores no fue procesado en el sumario 7319 junto al resto de los denunciados por Antoliano Rico, sino en el 4216, incoado como consecuencia de su ficha de clasificación como prisionero en el campo de concentración de Albaterra. A tenor de la evolución que tuvo el primero, este hecho pudo haberle salvado la vida.

\*

El cierre del campo de Albaterra el 27 de octubre y el consiguiente traslado de los prisioneros a los de Porta Coeli y Horta motivó que el juez instructor diera por concluido el procedimiento contra los responsables del mismo ante la imposibilidad de realizar una nueva inspección ocular del fichero. Apuntando que el jefe del campo no había “cumplido su promesa de enviar una lista que reprodujera los prisioneros que constaban en el fichero”, lo elevó al auditor el 8 de noviembre, que resolvió devolverlo a su instructor con el objeto de que fuera averiguado el paradero del antiguo fichero de prisioneros. Tras comunicar con el campo de Porta Coeli, desde donde se contestó que

---

<sup>1241</sup> Vicente Aracil Maestre, del que sus hijos coincidieron en los apellidos, murió el 4 de enero de 1940 a la edad de 56 años por “asistolia hemorragia cerebral”. Registro civil de Petrer. Libro defunciones.

<sup>1242</sup> Causa 7319 contra Constantino Pascual Payá y otros. AHGD, 16087/16. Ver *supra*, primera parte, capítulo II, epígrafe: *El poder de mentir: denuncias maliciosas y venganza privada*, págs. 375-441.

<sup>1243</sup> Testimonio de José Aracil Maestre. Entrevista citada.

allí únicamente existía un fichero de los trasladados a ese campo, y apuntar con poca base que, en todo caso, el del antiguo campo se encontraría en el de Horta, daba por concluidas las actuaciones el 12 de diciembre.<sup>1244</sup> A día de hoy seguimos sin saber qué fue de dicho fichero. Todo apunta a que una vez cumplida su misión, el recuerdo de Albaterra trató de ser borrado lo antes posible, siendo muy factible, como apuntan algunos testimonios señalados por Javier Rodrigo, que la documentación del mismo fuera retenida por el jefe del campo.<sup>1245</sup> Muchas preguntas continúan abiertas. ¿Por qué Manuel Reguero ignoró una orden que venía de Auditoría? ¿Por qué hizo desaparecer el fichero? ¿Cuántos fueron los prisioneros entregados a las rondas de falangistas que no llegaron a su destino? ¿Cuántos fusilados en el mismo campo, tal y como dan cuenta la mayoría de testimonios?

Conviene hacer un último apunte acerca de la información proporcionada por las diligencias que se instruyeron. En sus memorias, Sixto Agudo escribe que a la entrada del campo los prisioneros fueron organizados en grupos de cien personas, llegando a haber en el mismo más de 120 centurias.<sup>1246</sup> Las cuatro fichas procedentes del fichero de prisioneros que, a modo de prueba de las declaraciones dadas por los responsables del campo fueron adjuntadas al sumario, refuerzan el testimonio de Sixto Agudo, ya que en las mismas, muy escuetas (otra cosa era la hoja de clasificación que el propio prisionero rellenaba y que iba destinadas a la Junta de Clasificación), el prisionero es identificado por su nombre, grupo y número. En las mismas, además de la fecha de entrada, son indicados la edad, profesión y lugares de nacimiento y residencia. Todo, por lo tanto, encaminado a la rápida identificación de los prisioneros para cuando fuera pertinente llevar a cabo su traslado. Finalmente, las listas aportadas al sumario dan cuenta de 478 prisioneros clasificados como “retenibles” y que se hallaban todavía en el campo en el mes de octubre, aunque no todas fueron adjuntadas, sino sólo aquellas en las que aparecía algún prisionero dependiente de la Auditoría de Alicante. Nombres como el del Rector de la Universidad de Valencia, Juan Peset, o el propio Tuñón de Lara, que estuvieron prisioneros hasta el cierre del campo, no aparecen en las mismas. En todo caso, no debían ser muchos más (Sixto Agudo habla de unos 2.000 en el momento del cierre del campo) y la información más importante que podemos derivar

---

<sup>1244</sup> Causa 978 situación de prisioneros campo de Albaterra. AHGD, 16107/25.

<sup>1245</sup> RODRIGO, Javier, *Cautivos...*, op. cit. págs. 193 y 204.

<sup>1246</sup> AGUDO, Sixto, *Memorias (La tenaz y dolorosa lucha por la libertad, 1939-1962)*. Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1991, pág. 80.

es que más del 60% habían sido retenidos como consecuencia de informes desfavorables procedentes de sus localidades de origen.

*Categorías en las que clasificaron como “retenibles” a los prisioneros del campo de concentración de Albaterra.*

Informes desfavorables	Oficiales y Jefes	Huidos y desertores	Comisarios	Procedentes extranjero	Aviación	Otros	Total
293	91	45	23	15	13	4	484

FUENTE: AHGD, 16107/25. Elaboración propia.

Lo cierto es que siendo un campo de detención provisional, desde donde miles de prisioneros fueron expedidos tras su clasificación a sus lugares de origen, el de Albaterra está más en relación con Alicante como último territorio de la derrota republicana que con unas cifras que nos acerquen al número de prisioneros que de forma más o menos estable permanecieron en la provincia. En cualquier caso, no fue el número de prisioneros ni el tiempo transcurrido lo que hizo de Albaterra un campo atroz, sino las condiciones en las que fueron y permanecieron internados los prisioneros y el trato especialmente inhumano al que fueron sometidos, como nos han legado la mayoría de los testimonios sobre el mismo. Sólo así puede medirse el verdadero significado del tiempo vivido en Albaterra y otros campos en los que los detenidos pasaron sus primeros meses a la espera de ser procesados.<sup>1247</sup>

En este sentido, no es descabellado pensar que el hambre, la sed, la suciedad y la falta de todo tipo de higiene a los que fueron abandonados los prisioneros de estos centros de internamiento fueran aprovechadas para el doble objetivo de doblegar su voluntad y adecuarlos a un discurso capaz de derrumbar las barreras morales de quienes debían vigilarlos, castigarlos o denunciarlos. Aunque no se tratara de una política diseñada al efecto, dan cuenta de la consideración que hacia los mismos se tenía, enemigos a los que sería más fácil delatar, denunciar, insultar, maltratar, despreciar, humillar y condenar si antes habían sido privados de dignidad, reducidos a ese grupo homogéneo de “deshechos, maltrechos, furiosos, aplanados, sin afeitado, sin lavar, cochinos, sucios, cansados, mordeándose, hechos un asco, destrozados... españoles

<sup>1247</sup> Ver entre otros, las obras citadas de Eduardo de Guzmán, Jaume Sorribas y Sixto Agudo.



rotos, derrotados, hacinados, heridos, soñolientos, medio muertos”. Dificilmente se vería en ellos a los que Max Aub llamó lo mejor de España, lo mejor del mundo.<sup>1248</sup>

En su libro *Totalidad e infinito*, el filósofo Emmanuel Levinas escribe que el hambre y el miedo pueden vencer toda resistencia humana y toda libertad, reduciendo al hombre a su elemento de animalidad, y que precisamente ser consciente de ello, de que la libertad está en peligro, es el principio de la misma.<sup>1249</sup> De ahí que no deba extrañarnos que los prisioneros intentaran en todo momento salvaguardar su dignidad y sintieran como una herida aguda el verse privados de los más elementales medios de higiene. Jaume Sorribas recuerda cuando se olvidó en uno de los lavabos de San Miguel de Orihuela la pastilla de jabón que compartía con sus compañeros. Para él, aquel trozo de jabón significaba algo mucho más importante, “era más que un trozo de jabón, que poca gente tenía, era un trozo de pretensión i un trozo de dignidad.”<sup>1250</sup> Y José Espí se refiere al estado en el que se halló a las pocas semanas de ser internado en el antiguo Palacio de Altamira, un edificio que carecía de letrinas y cocina, y que en palabras de su propio director se encontraba en “muy deplorables condiciones”.<sup>1251</sup> Fue habilitado como cárcel de Elche en los primeros meses, como antes se había hecho durante la guerra civil:

“Allí faltaba de todo. Estábamos desprovistos de agua potable y de elementos de limpieza. La cuestión de la comida estaba resuelta porque nos mantenían los familiares, pero la falta de aseo nos colocó en una amarga situación. No nos podíamos cepillar la boca. Los intersticios dentales comenzaron a sentir esta falta de higiene y la piorrea comenzó a hacer sus estragos. La sarna también hizo su irrupción. Atacó a los cuerpos más sensibles, a los que más habituados estaban a la limpieza regular. El caso es que yo fui infectado de una manera tan extremada que mi cuerpo parecía todo compacto de dicho mal. Dos presos y yo fuimos aislados del resto de la población penal. Nos metieron en unos pozos que había en los sótanos de aquel edificio... Hacía tanto calor que la calentura que nos daba la sarna nos obligaba a estar desnudos, aquello era insoportable.”

Finalmente, concluye con una referencia a los límites del lenguaje, definidos por la distancia existente entre las palabras y la experiencia vivida:

“Allí hacía falta el poeta para contar la amargura de unos hombres que, como recompensa de tres años de inmenso esfuerzo, por no haber tenido el poder de la fuerza, hoy se

---

<sup>1248</sup> AUB, Max, *Campo de los almendros*. Madrid, Alfaguara, 1998, pág. 485.

<sup>1249</sup> LEVINAS, Emmanuel, *Totalidad e infinito...*, *op. cit.*, pág. 59.

<sup>1250</sup> SORRIBAS, Jaume, *Cridaré visca Catalunya lliure!...*, *op. cit.*, pág. 107.

<sup>1251</sup> MARTÍNEZ LEAL, Juan y ORS MONTENEGRO, Miguel, “De cárceles y campos de concentración”..., *op. cit.* pág. 36.

encontraban en una mazmorra, separados de los suyos y en estado de desesperación... esta verdad sólo la puede apuntar con todos los rasgos característicos el poeta, porque dotado de una fantástica imaginación sabe encontrar los verbos que expresan este sufrir.”<sup>1252</sup>

Pero hemos traído a colación las reflexiones de Emmanuel Levinas en *Totalidad e Infinito* porque en el mismo expone su idea ética del rostro, concebido como el auténtico imperativo que nos dice “no matarás”. Es por ello que antes de continuar se hace pertinente referirnos al testimonio que de forma memorable dejó Eduardo de Guzmán sobre los efectos del hambre y la desmoralización en los cuerpos y rostros de los prisioneros del campo de Albaterra:

“El individuo sometido a esta dura prueba experimenta grandes transformaciones físicas y morales. Paulatinamente vamos demacrándonos nosotros. Cambia totalmente la cara al escurrirse las mejillas y hundirse los ojos, mientras se acentúan considerablemente pómulos, frente y barbilla. Adelgazan paralelamente los brazos, piernas, hombros y pecho, mientras va hinchándose la barriga. Los omóplatos forman una joroba en la espalda y los huesos de la clavícula afilados como cuchillos, parecen a punto de agujerear la piel. Se inflaman y duelen las articulaciones; las fuerzas disminuyen de hora en hora; cuesta trabajo permanecer de pie, y cuando caminamos, lo hacemos encorvados porque enderezarnos por completo exige un verdadero esfuerzo. Cuando miro a mis compañeros tengo la sensación de que en dos semanas envejecen diez años; supongo que ellos recibirán, al mirarme a mí, idéntica impresión.”<sup>1253</sup>

Para Levinas, ese acceso al rostro del otro, que es, de entrada, ético, no puede, sin embargo, ser contextualizado, porque es en ese momento, en el que lo vemos y somos capaces de describir con detalle sus rasgos particulares, que lo convertimos en objeto, dándole una significación que desvirtúa su propio “sentido en sí”. Es entonces cuando el rostro del otro, sometido a nuestra mirada y privado de discurso, “está expuesto, amenazado, como invitándonos a un acto de violencia”. Queda así anulada, bajo el dominio y el poder de nuestra visión, la relación en principio ética con el otro. Nuestro principio de responsabilidad se evapora.<sup>1254</sup>

Es en esa contextualización significativa de esos cuerpos debilitados, de esos rostros deteriorándose descritos por Eduardo de Guzmán, que las barreras morales y la compasión pueden ser más fácilmente derribadas por los discursos de la exclusión.<sup>1255</sup>

---

<sup>1252</sup> ESPÍ REIG, José, *El amante de la libertad...*, op. cit., pág. 192.

<sup>1253</sup> DE GUZMAN, Eduardo, *El año de la victoria...*, op. cit., pág. 255.

<sup>1254</sup> LEVINAS, Emmanuel, *Totalidad e infinito...*, op. cit. págs. 207-232 y *Ética e infinito*. Madrid, La balsa de la medusa, 2000, págs. 71-78.

<sup>1255</sup> Como escribe Wolfgang Sofsky, la compasión se funda, al contrario, en la intuición de que todos los seres humanos son iguales en su menesterosidad y necesidad de seguridad. SOFSKY, Wolfgang, *Tratado sobre la violencia...*, op. cit., pág. 108.

Jaume Sorribas da cuenta de ello cuando recuerda las reacciones que los centinelas del campo mostraban ante un comportamiento tan desesperadamente humano como era tratar de saciar una sed acumulada durante tres días. Cuando por fin les fue anunciado mediante la llegada de un camión cisterna que se les suministraría agua, los prisioneros se amontonaron impacientes mientras los guardias los dispersaban a golpes:

“Els nontres sentinelles en veure el desorde exclamaven: ¡Parecen bestias, los cerdos indecentes, sólo merecen tiros!... confondre una lògica reacció de desesperats en un tràngol bestial, és una de les tantes proves que cal conèixer per a calibrar el concepte i el tracte que rebíem”.<sup>1256</sup>

“Bestias, cerdos indecentes”. Como escribe Jean François Forges, cuando el aspecto de aquellos que son sometidos a penurias se instrumentaliza para dar la razón al discurso que sobre ellos habían elaborado previamente sus captores, es que se ha entrado en un nivel de confusión cuyo desorden moral carece ya de cauces por los que discurrir.<sup>1257</sup>

*Bajo la autoridad de la Dirección General de prisiones: las cifras y la política penitenciaria.*

La siguiente cifra con la que contamos nos es proporcionada por la documentación del Tribunal de Cuentas del Servicio de Inspección de Campos de Concentración de Prisioneros y se refiere a los meses de octubre y noviembre, cuando el número de prisioneros existentes en los campos, modificado levemente por las altas y bajas, ya se había estabilizado, tal y como observamos en los siguientes cuadros:<sup>1258</sup>

---

<sup>1256</sup> SORRIBAS, Jaume, *Cridaré visca Catalunya lliure!...*, op. cit., pág. 54. También una referencia en DE GUZMAN, Eduardo, *El año de la victoria...*, op. cit., págs. 243-245.

<sup>1257</sup> FORGES, Jean François, *Educación contra Auschwitz. Historia y memoria*. Barcelona, Anthropos, 2006, pág. XIV.

<sup>1258</sup> CDMH-CAJA 26.

*Prisioneros internados en los campos de concentración de la provincia de Alicante. Octubre de 1939.*

CAMPO DE CONCENTRACIÓN	NÚMERO DE PRISIONEOS
OLIVER (Alcoy)	195
CASTILLO DE SAN FERNANDO (Alicante)	734
CATILLO DE SANTA BÁRBARA (Alicante)	1.842
DENIA	1.350
ELDA	279
MONÓVAR*	1.269
VILLENA	554
TOTAL	6.223

Fuente: Campos de Concentración. Tribunal de Cuentas. CDMH-Caja 26. Elaboración propia.

\*Incluye los prisioneros de la cárcel militar.

*Prisioneros internados en los campos de concentración de la provincia de Alicante. Noviembre de 1939.*

CAMPO DE CONCENTRACIÓN	NÚMERO DE PRISIONEOS
OLIVER (Alcoy) <sup>1259</sup>	225
SAN IGNACIO (Alicante)	209
CASTILLO DE SAN FERNANDO (Alicante)	683
CASTILLO DE SANTA BÁRBARA (Alicante)	1.686
DENIA	573
ELDA	306
MONÓVAR*	1.152
VILLENA	557
TOTAL	5.391

Fuente: Campos de Concentración. Tribunal de Cuentas. CDMH-Caja 26. Elaboración propia.

\*Incluye los prisioneros de la cárcel militar.

Por lo tanto, a finales de noviembre, cuando se procedía a la clausura de los campos de concentración, contaban con un mínimo de 5.391 prisioneros. La inclusión de las prisiones militares improvisadas de Elda y Villena entre los campos nos hace

---

<sup>1259</sup> La cifra de Alcoy no aparece en el estadillo del documento citado, firmado el día 30 de noviembre, quizás porque el campo había sido cerrado un día antes, siendo trasladados al Reformatorio de Adultos los 225 detenidos existentes en el mismo. La cifra quedó registrada en el oficio que el gobernador civil envió dicho día al gobernador militar rogándole diera la orden para proceder a su traslado por las fuerzas de la guardia civil. AHPA-GC-960.

pensar que la cifra de Monóvar se refiere a la plaza de toros (campo de concentración) y a la antigua bodega (cárcel militar), dejando al margen la cárcel del partido, es decir, el antiguo lavadero. No están contabilizados, por tanto, los presos internados en el Reformatorio de Adultos de Alicante ni en el Seminario de San Miguel de Orihuela, donde según testimonios como el de Miguel Hernández en el mes de octubre se hacinaban 1.700 prisioneros, cifra que otras fuentes elevan a 2.000.<sup>1260</sup> Tampoco están contabilizados los reclusos internados en las prisiones de partido judicial que, como en el caso de Monóvar, Elche, Alcoy, Novelda o Jijona, contaban con una importante población reclusa.

Un nuevo documento cifra más exactamente el número de prisioneros existentes en la provincia a 1 de diciembre, cuando pasaban a depender de la Dirección General de Prisiones como consecuencia del desmantelamiento de los campos de concentración. Esta es la razón por la que se le comunicaba al director del Reformatorio de Adultos que el suministro de las comidas de los reclusos de toda la provincia, que hasta ese momento había estado en manos de la intendencia militar, pasaba a depender de su autoridad, “sumando un total de unos 8.000 hombres.”

*Prisioneros varones entre 18 y 45 años internados en varias prisiones de la provincia de Alicante, 15 de diciembre de 1939.*

CÁRCEL	ALCOY	DENIA	JIJONA	MONÓVAR	ORIHUELA	TOTAL
PRISIONEROS	627	405	147	962	1.198	3.339

Fuente: AHPA-GC-960 y 1055. Elaboración propia.

El oficio no deja claro si entre los 8.000 hombres a los que se refiere están contabilizados los del Reformatorio. Sin embargo, si tenemos en cuenta esta cifra y la cruzamos con el cuadro sobre los prisioneros varones en edades comprendidas entre los 18 y los 45 años que el 15 de diciembre había en las prisiones de partido de Alcoy, Denia, Jijona, Orihuela y Monóvar: 3.339, sumados a los 3.277 que por otra fuente sabemos existían en dicho mes en el Reformatorio de Adultos,<sup>1261</sup> y a los 2.369 que a fecha de 30 de noviembre había en los antiguos campos de los Castillos de Santa Bárbara y San Fernando, convertidos ahora en prisiones civil y militar, tenemos un

<sup>1260</sup> HERNÁNDEZ GILABERT, Miguel, *Obra Completa. Tomo II...*, op. cit., pág. 1715. MARTÍNEZ LEAL, Juan y ORS MONTENEGRO, Miguel, “De cárceles y campos de concentración”, op. cit. pág. 36.

<sup>1261</sup> AHPA-GC-2985.

mínimo de 8.985 prisioneros.<sup>1262</sup> En unos momentos en los que ya funcionaban cárceles no incluidas en la información de la que disponemos, como las de los partidos judiciales de Novelda y Elche, en los que tampoco hemos contabilizado los existentes en Villena<sup>1263</sup> y teniendo en cuenta que los datos correspondientes a las prisiones de Alcoy, Denia, Jijona, Orihuela y Monóvar se refieren únicamente a los varones comprendidos entre los 18 y los 45 años de edad, la cifra debió ser ostensiblemente mayor, por lo que debemos concluir que la información dada al director del Reformatorio respecto a los 8.000 prisioneros de cuya alimentación debía hacerse cargo a partir de ese momento dejaba al margen a quienes ya estaban bajo su responsabilidad en el Reformatorio. Por tanto, estaríamos hablando de un mínimo de 11.277 prisioneros, ocho meses después de finalizada la guerra y cumplida la labor depuradora de los campos de concentración. Es decir, salvo los detenidos y arrestados gubernativos, que sumaban tan sólo 94 personas según la lista que el gobernador civil envió a la Dirección General de Seguridad el 5 de enero de 1940, hablamos de prisioneros a disposición de la Auditoría de Guerra.<sup>1264</sup> De lo que no disponemos, desgraciadamente, es de fuentes que nos permitan comprobar cuántos de los mismos eran mujeres, dato del que tenemos información para toda la provincia a partir del mes de febrero de 1941.

Podemos imaginar el caos existente en las auditorías ante tal número de expedientes abiertos y sumarios incoados. Simultáneamente, la forma de poner orden pasó por la confianza delegada en las autoridades locales. Así lo muestra el proceder de los jueces instructores en el desarrollo de las investigaciones sumariales, donde instaban a las mismas a que realizaran los informes sobre los que luego basarían sus interrogatorios. En este sentido, además de lo comprobado en la primera parte de este trabajo, son clarividentes las declaraciones hechas por uno de los tantos jueces de instrucción que actuaron en aquellos momentos, cuando se le inició un procedimiento por considerar que los sumarios de los que se ocupaba debían ser despachados con mayor celeridad.

El sumario fue abierto el 21 de mayo de 1940 por orden del auditor de Alicante contra José Manuel de la Peña Seiquer, alférez del CJM y juez instructor de Murcia, y aunque sería finalmente sobreseído por no encontrar indicios de responsabilidad penal,

---

<sup>1262</sup> En el informe citado con el que el director del Reformatorio informaba sobre la fuga de un recluso del Catillo de Santa Bárbara, fechado el 4 y el 14 de diciembre, daba cuenta de que existía en el mismo “cerca de 1.700 individuos en veintisiete dependencias”. AGA-JUSTICIA-41/11944.

<sup>1263</sup> Aunque los prisioneros de Elda fueron trasladados en esta fecha al Campo Penitenciario de Monóvar, no ocurrió así con los de Villena, que no lo fueron hasta mayo de 1940. AHPA-GC-960.

<sup>1264</sup> AHPA-GC-1054.

tuvo que dar cuenta de su actuación en el procedimiento seguido contra el prisionero José Ramón Clemente Torregrosa. Las anomalías que desde Auditoría se habían observado en la actuación del juez tenían que ver con que no hubiera tomado declaración al referido procesado “a pesar del tiempo transcurrido desde que se iniciaron las actuaciones y de la gravedad de los hechos que se le imputan.”

Más allá de la información que podemos derivar de dicho expediente en relación al interés y presión que distintos sujetos podían hacer cerca de la máxima autoridad militar en materia judicial para acelerar la condena de algún procesado, a lo que ya hicimos referencia en la primera parte, destacamos ahora las razones aludidas por el juez en su defensa, porque dan cuenta del volumen de causas que debía atender y sobre qué criterios se despachaban las mismas.

En su declaración del 16 de noviembre de 1940, contestaba:

“Que aunque no lo recuerda con exactitud, en la mencionada fecha tenía en tramitación más de trescientos procedimientos, que con objeto de abreviar el trabajo, ya que los encartados al ser interrogados negaban toda su participación en la rebelión, tenía la costumbre de pedirlos todos los antecedentes a policía gubernativa, guardia civil, falange y servicio de información de policía militar, y cuando ya tenía completos los antecedentes, entonces interrogaba a éstos sobre los hechos de que se les acusaba y como eran trescientos, como dice antes, los que llevaba en tramitación, y diariamente no podía tramitar más que diez o doce procedimientos, seguramente y así debe constar en los autos, no estarían todos los antecedentes de Clemente Torregrosa y por esa razón no se le recibiría la declaración como a otros tantos de los que tampoco se disponía de informes.”<sup>1265</sup>

Por su parte, el juez militar de Monóvar, Carlos Labrador, el 22 de febrero de 1940 comunicaba al director del campo penitenciario de Monóvar la ratificación en prisión de los reclusos correspondientes a los noventa y seis sumarios que, por entonces, estaba tramitando, correspondientes únicamente a vecinos de Pinoso, Algueña y Salinas. Y por esas mismas fechas el juez militar de Elda, Andrés Villarrubia, atendía otros ochenta sumarios. Si tenemos en cuenta que ambos incoaron bastantes menos que Joaquín de Lora, juez civil que fue habilitado como titular del juzgado militar llamado de Novelda, Monóvar y Elda, podemos hacernos una idea del volumen de sumarios que contemporáneamente pasaron por las manos de estos tres

---

<sup>1265</sup> Causa 1299 en aclaración de actuación. AHGD, 16129/3. Recordemos que la Orden de 9 de enero de 1940 establecía en su artículo segundo, apartado a), que tras ser ordenada la incoación del procedimiento sumarísimo los jueces de instrucción debían “oír al inculcado en el plazo máximo de ocho días.”

jueces encargados de depurar las “responsabilidades” en el partido judicial de Monóvar.<sup>1266</sup>

Aun así, el director general de prisiones, Máximo Cuervo, se quejaba al Jefe del Estado del lento ritmo que se observaba en la tramitación de los sumarios, lo que se traducía en que desde el final de la guerra se hubieran fallado “únicamente” 40.000 casos de condena. Tras aventurar que a ese ritmo y siempre y cuando no aumentaran las denuncias se necesitarían un mínimo de tres años para que fueran sentenciados todos los que ya habían sido procesados, descargaba la culpa sobre los jueces que, como consecuencia de la carencia de suficiente personal experto para atender el volumen de la represión, había sido necesario habilitar para funciones de justicia militar, sin que tuvieran “experiencia, sin conciencia profesional y sin la especialización militar, y que por consecuencia no se dan cuenta del problema gravísimo que tienen entre manos y de la necesidad apremiante y angustiosa de terminar su liquidación.”

Como solución a dicho problema, proponía fiscalizar las auditorías “dando cuenta periódica de las razones de los retrasos y urgiendo los informes de la Policía y de las Autoridades, que con frecuencia se retrasan mucho”.<sup>1267</sup>

Como solución a dicho problema, proponía fiscalizar las auditorías “dando cuenta periódica de las razones de los retrasos y urgiendo los informes de la Policía y de las Autoridades, que con frecuencia se retrasan mucho.”<sup>1268</sup>

Sabemos que a lo largo del año de 1940 pasaron por el Reformatorio de Adultos 4.037 reclusos, de los que 170 eran mujeres.<sup>1269</sup> Aunque el movimiento de altas y bajas nos impide precisar cuántos de los mismos llegaron a coincidir en el tiempo, sí podemos afirmar –a la baja– que en el mes de agosto se concentraban “unos 3.500 prisioneros”.<sup>1270</sup> A partir de 1941, sin embargo, las cifras son más exactas y detalladas, pues disponemos de algunos partes de movimientos elaborados por la secretaría de orden público del Gobierno Civil referidos a todas las prisiones de la provincia, y que ofrecen una importante y diversificada información constatando que tras los primeros meses y una vez fueron transferidas las competencias sobre los prisioneros a la Dirección General de Prisiones en diciembre de 1939 la clasificación de los reclusos se

---

<sup>1266</sup> AHPA-IP- Expediente Penitenciario de Amador Poveda Brotons.

<sup>1267</sup> Nota del Director General de Prisiones acerca del excesivo número de presos, 6 de mayo de 1940. DIHGP Tomo II-1, págs. 176-177.

<sup>1268</sup> Nota del Director General de Prisiones acerca del excesivo número de presos, 6 de mayo de 1940. DIHGP Tomo II-1, págs. 176-177.

<sup>1269</sup> AMA- Padrón de habitantes de 1940.

<sup>1270</sup> AHPA-GC-2985.



hacía rigurosamente de acuerdo al reglamento de 1930. En primer lugar, la información está estructurada mediante una división que distingue, por sexos, los prisioneros internados en el Reformatorio de Adultos y la suma total de los existentes en el resto de cárceles de la provincia. Además, esta división está distribuida de acuerdo a la situación jurídica del prisionero, en su calidad de penado, cuando el fallo de sentencia se ha hecho firme y unido al expediente del recluso, o procesado, categoría en la que, a su vez, se distingue entre quienes han asistido a Consejo de Guerra pero están pendientes de recibir la confirmación de la sentencia y los que, aun estando procesados, todavía no han asistido a la vista. El resto, hasta alcanzar la cifra total de población reclusa de la provincia, lo completa una tercera categoría: la de los detenidos y arrestados gubernativos.

Dado que las series localizadas no permiten hacer una reconstrucción semanal de la evolución exacta del movimiento de la población reclusa hasta el año 1944, hemos realizado tablas anuales. Como quiera que la tendencia anual del movimiento tanto de traslados como de altas y bajas por nuevas detenciones o libertades condicionales se mantuvo como una constante, pensamos que las siguientes cifras son válidas como expresión de la evolución del número de la población reclusa hasta 1945, cuando, como consecuencia del final de la segunda guerra mundial y tras los decretos de libertad condicional que se habían generalizado a la altura de 1943, el Reformatorio de Adultos volvió a llenarse de prisioneros, en este caso gubernativos, a disposición del gobernador civil, que siguiendo órdenes dimanadas del Ministerio de la Gobernación, había llevado a cabo una política de detenciones en toda la provincia de “aquellos sujetos que pudieran representar un peligro” ante la nueva situación creada como consecuencia del final de la segunda guerra mundial. Veamos las cifras:

*Prisioneros en la provincia de Alicante, 23 de febrero de 1941: 5.627.<sup>1271</sup>*

PENADOS							PROCESADOS	TOTAL	Gub.	TOTAL
	M	30	12-20	6-12	6	TOTAL				
RAA	82/1	192/14	651/33	226/54	36/5	1.187/107	1.979/94 (1532/59 no han asistido a juicio)	3.166/201 (3.367)	71/5	3.237/206 (3443)
Prov.			355/1	317/5	11	683/6	1.251/127 (1.157/124 no han asistido a juicio)	1.934/133 (2.067)	97/20	2.031/153 (2.184)
Total	82/1	192/14	1.006/34	543/59	47/5	1.870/113 (1.983)	3.230/221 (3.451)	5.100/334 (5.434)	168/25 (193)	5.268/359 (5.627)

Fuente: AHPA-GC-1054. Elaboración propia.

<sup>1271</sup> Mediante el separado de barras se indica el número de prisioneros según su sexo: H/M. Entre paréntesis el total de los mismos en cada apartado. Observamos que un 96'57% del total lo eran por delito de rebelión.

Con respecto a las cifras del año 1941, varios aspectos deben ser analizados y convenientemente puestos en consideración. En primer lugar, la cifra total de los detenidos en el Reformatorio de Adultos coincide con los documentos anteriormente citados, que se mueven entre los 3.380 prisioneros de enero y los 3.600 de julio, en cuya oscilación se contemplan los traslados mencionados más arriba, además de los veintidós fallecidos en el Reformatorio y los ciento dieciocho fusilados entre dichas fechas. En segundo lugar, sólo un 6'1% de los sometidos a procesos de "rebelión" son mujeres, proporción que se eleva al 14'9% en el caso de los detenidos gubernativos. Se trata de un dato que debe ser puesto en relación y en todo momento con las otras formas de sufrir la represión por parte de las mujeres, tal y como hemos visto en este trabajo. En tercer lugar, un 63'5% de los reclusos por "rebelión militar" todavía no habían asistido a Consejo de Guerra o acababan de hacerlo, por lo que se desconoce la sentencia al no haber sido declarada firme todavía. Si cruzamos los datos de los 3.230 hombres y 221 mujeres comprendidos en este grupo con los sumarios consultados, podemos afirmar, con un escaso margen de error, que la gran mayoría llevaban detenidos desde 1939, muchos de ellos desde los primeros meses, aunque por distintos motivos, que a veces se explican por el propio desarrollo del proceso, por el mayor o menor celo puesto por las autoridades responsables, juez instructor y auditor, o por las mayores o menores presiones de las autoridades locales, su definitiva elevación para su vista y fallo en Consejo de Guerra se retrasaba. En cuarto lugar, entre la población penada masculina, más de la mitad, un 53'8% habían sido condenados a penas entre 12 años y un día y 20 años, siéndolo en un 29% a penas entre 6 años y un día y los 12 años. Se trata de un comportamiento que se invierte en los datos de la población penada femenina, cuyas penas anteriormente citadas representan un 30% y un 52'2% respectivamente. Por lo tanto, observamos que las penas que podríamos considerar medias-altas se "suavizan" en el caso de las mujeres.

Donde las sentencias contra hombres y mujeres presentan una proporción más equilibrada es en las penas extremas, siempre y cuando no se tengan en cuenta las condenas a muerte, donde la proporción entre la población masculina se dispara. Así, vemos que las condenas a 30 años y mayores son del 14'6% entre los hombres y del 13'3% entre las mujeres, notándose la diferencia en las 82 condenas a muerte (un 4'4%) entre la población masculina, cuando ya se habían producido 430 ejecuciones en la provincia, entre ellas 9 mujeres. En cuanto a las penas inferiores, constituyen un número escasamente representativo en ambos casos, con el 2'5% y el 4'4% en hombres y

mujeres respectivamente. En quinto lugar, observamos que el 34'7% de los penados cumplen condena en prisiones habilitadas distintas del Reformatorio de Adultos, todos ellos, de acuerdo con la política penitenciaria ordenada desde la Dirección General de Prisiones, cumpliendo penas no superiores a 20 años y un día y estando la mayor parte de los mismos concentrados en el Seminario de San Miguel de Orihuela antes de su clausura en junio de este mismo año.

Especial mención merece el mínimo, casi insignificante, número de detenidos o arrestados gubernativos, que constituyen un 3'43% en relación al total, pero que, sin embargo, en las condiciones de superpoblación señaladas, se convierte en una cifra lo suficientemente importante como para preguntarnos sobre el sentido de dichas detenciones. Aunque en la mayoría de los casos se trataba, además de la obsesión mostrada por la masonería, de detenciones preventivas de “indocumentados”, “extremistas” o, tal y como fue ordenado desde la Dirección General de Seguridad, de “policías nombrados por el Gobierno rojo” que debían ser convenientemente depurados y puestos a disposición de la Auditoría de Guerra,<sup>1272</sup> en otras ocasiones respondían a denuncias sobre actos como blasfemar, no levantar el brazo o no descubrirse al pasar la bandera o sonar los compases del himno nacional, no arrodillarse en la bendición de una imagen sagrada, avalar a “izquierdistas” o personas de confesión judía, emitir juicios de valor sobre la situación económica en la correspondencia enviada a familiares en el extranjero, o casos tan peculiares como colocar un libro misal en el escaparate de una tienda en el que las cintas de seda separadoras de las páginas aparecían combinadas de tal forma que componían los colores de la bandera republicana.<sup>1273</sup> Actitudes, por tanto, de crítica, apoyo y resistencia cotidiana que solían resolverse con la imposición de multas, pero que si no eran pagadas se procedía a su detención gubernativa, cuando podrían haberse solucionado con arrestos domiciliarios. Sin embargo, prevalecía el

---

<sup>1272</sup> En noviembre de 1939 la Dirección General de Seguridad ordenó la detención de todos los que hubieran ocupado tal puesto, ya que se interpretaba que el mero hecho de haber sido nombrados probaba su clara adhesión al Gobierno de la República, además de la segura “ejecución de actos a favor del mismo.” En atención a la misma el gobernador ordenó la detención de los que ya habían sido puestos en libertad tras recibir informes favorables, para ponerlos también a disposición del auditor. AHPA-GC-978.

<sup>1273</sup> Varios ejemplos de multas que llegaron a las 1.500 pesetas por no levantar el brazo en alto o 500 por no arrodillarse en AHPA-GC-1069 y 781; detención en Reformatorio de Adultos por ser de confesión judía y multa por avalarlo en 935; arresto en Reformatorio de Adultos por frases denunciando la carestía en correspondencia privada enviada al extranjero en 789 y 1083; arresto en el Reformatorio de Adultos por colocación de las cintas en el libro misal en 1226; otro ejemplo parecido de resistencia cotidiana, pero que en este caso se saldó con una multa de 500 pesetas fue el del propietario de un taller de hojalata que escribió el nombre del negocio en la fachada del local, sustituyendo la X de la palabra extenso por una hoz y un martillo. Si se quedó en una multa fue porque en los informes de la guardia civil se decía que apenas se notaba y había sido obra de un inconsciente. AHPA-GC-1059.

carácter ejemplar de la política de orden público ordenada desde el Gobierno Civil, y que formaba parte de la multifacética represión de la dictadura, una represión fundamentalmente política.<sup>1274</sup>

En el fondo del Gobierno Civil del Archivo Histórico Provincial de Alicante se repiten los casos de personas que, sobre todo en un primer periodo que se extendería hasta la primavera de 1940, pasaron varios meses detenidas sin que se les tomara declaración ni comunicara el motivo de la misma. En absoluto importaba que se tratara de personas de avanzada edad como el Dr. Ramón Oca Sotes, de 68 años y enfermo de cáncer, quien presentaba serias “hemorragias uretrales” que ponían en peligro su vida según certificado del propio médico del Reformatorio. Detenido el 15 de noviembre de 1939 sin que aparezca razón ninguna, posiblemente como consecuencia de alguna denuncia verbal con motivo del traslado de los restos de José Antonio Primo de Rivera, y aunque el certificado referido data del 9 de diciembre, no sería puesto en libertad hasta febrero de 1940 a condición de haber entregado 500 pesetas en concepto de “donativo para atenciones de Beneficencia” y tras haber visto peligrar seriamente su vida.<sup>1275</sup> No

---

<sup>1274</sup> En su monografía sobre el Gobierno Civil, Daniel Sanz Alberola destacó esta característica de las detenciones llevadas a cabo durante el primer año, bajo la autoridad del gobernador Francisco Guezala. Posteriormente, a partir de mayo de 1941, coincidiendo con el mandato de González Vicen aumentarían exponencialmente las detenciones como consecuencia de las actividades de estraperlo. SANZ ALBEROLA, Daniel, *La implantación del franquismo en Alicante. El papel del Gobierno Civil (1939-1946)*. Alicante, Publicaciones de la Universidad de Alicante, 1.999, especialmente páginas 73-79. A partir de ese momento son varios los ciudadanos que serían conducidos a cumplir seis meses de internamiento en los campos de concentración de Nanclares de Oca o Miguel de Unamuno, desde donde eran conducidos a batallones disciplinarios, como consecuencia de no pagar la multa impuesta por la Fiscalía de Tasas. Pueden verse ejemplos en AHPA-927 y 788.

<sup>1275</sup> AHPA-GC-800. Entre el 15 y el 19 de noviembre fueron detenidas varias personas en la mayoría de los casos por denuncias verbales que los relacionaban con el Partido Comunista o con la masonería y a los que, como en el ejemplo visto, no se les comunicó motivo de su detención ni se les tomó declaración, no siendo puestos en libertad hasta uno o varios meses después pese a lo infundado de tales acusaciones. Se trataba, en varios casos, de personas sexagenarias y enfermas como el catedrático de Instituto José Lafuente Vidal, de 60 años, Rafael García Marcili, de 70 años, Rafael García Cremades, de 64 años (AHPA-GC-825) o Alfredo Sola Falgas, de 65 años (AHPA-GC-825). Otros casos similares en AHPA-GC-820 y 1048. Destaca también el de Rafael Samper y Lozano, absuelto en Consejo de Guerra y multado con una sanción gubernativa por decreto del auditor y que el gobernador fijó finalmente en 5.000 pesetas, lo que hizo efectivo el 8 de noviembre. Estos antecedentes no le impidieron volver a ser detenido por las mismas razones y en la misma fecha que los anteriores, permaneciendo otros tres meses en el Reformatorio de Adultos. AHPA-GC-1052. En enero de 1941, sin embargo, desde la Comisaría de Investigación y Vigilancia de Alicante se reconocía que tales medidas se habían tomado de cara al traslado de los restos de José Antonio Primo de Rivera, “para privar de libertad a aquellos elementos dudosos que pudieran mezclarse maliciosamente entre los netamente nacional-sindicalistas”. AHPA-GC-1087. En ocasiones tras meses detenidos y cuando necesariamente se debía proceder a su puesta en libertad, antes de ello el gobernador solicitaba informes a las localidades de procedencia de los mismos, y si eran negativos era puesto a disposición del auditor de guerra. Tal es el caso de Joaquín Zambrana Manresa, del pueblo de Cox, que pidió su puesta en libertad al gobernador en junio de 1940, aduciendo llevar detenido desde abril de 1939, no pesar sobre él acusación delictiva alguna, tener 63 años de edad y encontrarse enfermo de una hemiplejía de la que había empeorado por la falta de cuidados y la estancia en prisión. Lejos de acceder a lo solicitado, Rivilla Azcune pidió informes a la guardia civil de Callosa de

faltaron tampoco los casos en los que, en tal periodo de indefinición, llegaría a fallecer el detenido gubernativo.<sup>1276</sup>

Otros ejemplos, como el del vecino de Elda, Francisco Sánchez Sempere, permanecían detenidos incomprensiblemente en tales circunstancias de masificación, tras haber sido absueltos en Consejo de Guerra. El caso citado es de especial gravedad porque pasó doce meses en el Reformatorio de Adultos, nueve de los cuales lo fueron después de que su sentencia absolutoria fuera declarada firme por el auditor el 5 de julio de 1939. Sin embargo, aunque el Consejo de Guerra no encontró como hechos constitutivos de delito el que hubiera formado parte del “comité encargado de explotar la fábrica perteneciente a Rodolfo Guarinos, habiendo actuado en virtud de sus conocimientos de la marcha de la oficina de secretario del mismo” (llevaba trabajando en la misma desde 1923), el decreto de Auditoría, tras declarar firme la sentencia absolutoria, ponía al detenido a disposición de la autoridad del gobernador civil para que decidiera sobre su excarcelación al haber pertenecido a la UGT y al Partido Socialista y poderse derivar alguna responsabilidad civil.

El único y aparente motivo que obra en el expediente por el que el gobernador civil mantuvo en prisión a Francisco Sánchez es un informe realizado por la guardia civil de Elda, fechado el 20 de julio, en el que se detallaban los mismos hechos de los que había sido acusado y absuelto por el Consejo de Guerra el 14 de junio, insistiendo en un hecho que se había demostrado falso en el sumario: que escribió un artículo en el periódico local *Rebelión* en el que censuraba a Rodolfo Guarinos “por haber entregado cierta cantidad de dinero para los huérfanos de los guardias civiles asesinados en Castilblanco”.<sup>1277</sup> Así las cosas, entre el 1 de septiembre de 1939 y el 8 de febrero de 1940 Francisco Sánchez dirigió hasta cuatro instancias al gobernador civil –en aquellos momentos Guezala Igual- en las que solicitaba su puesta en libertad en atención a la situación cada vez más angustiosa y desesperada en la que se encontraban su esposa e hijos de cinco y ocho años, ya que no entraban ingresos en su hogar desde que había sido detenido el 6 de abril por agentes de FET-JONS de Elda. No obtuvo ninguna respuesta a las mismas, como tampoco su esposa, quien le dirigió instancia el 30 de

---

Segura que lo acusaban muy genéricamente de haber participado en el asalto a la Iglesia de Cox, por lo que fue puesto a disposición del auditor. Diez meses después, el 16 de abril de 1941, moría en el Reformatorio de Adultos a la edad de 65 años como consecuencia de una “hemorragia cerebral”. AHPA-GC-1302 y Registro Civil de Alicante.

<sup>1276</sup> SANZ ALBEROLA, Daniel, *La implantación del franquismo en Alicante...*, op. cit., pág. 78.

<sup>1277</sup> Recordemos que Francisco Sánchez Sempere actuó como secretario en el comité de incautación de la fábrica de calzado de Rodolfo Guarinos por sus conocimientos en su funcionamiento, al haber estado trabajando en las oficinas de la misma desde 1923. Ver *supra*, págs. 201-202.

diciembre solicitando el “reintegro a la vida normal de mi marido, con lo que sería resuelto el grave problema del hambre de mi hogar, que sufren dos niños inocentes.”<sup>1278</sup>

Finalmente, y tras otras dos instancias en las que explicaba su situación al auditor, quien se limitó a responder que debía dirigirse al gobernador civil al ser la autoridad de la que dependía, el 8 de febrero de 1940 escribiría directamente al director general de seguridad, adjuntando dos avales de militantes de FET-JONS de Elda. Como consecuencia de la misma, el 21 de febrero la Dirección General acordaba su puesta en libertad, “al no tener más antecedentes que el haber sido absuelto por un Juzgado Militar” y así se lo notificaba al gobernador civil para que procediera en tal forma, en caso de que no encontrara causas que se opusieran a ello. Sin embargo, Guezala Igual siguió encontrando causas para mantener a Francisco Sánchez como detenido gubernativo, que no eran otras que las ya apuntadas y así fueron puestas en conocimiento de la Dirección General, trasladándole el informe de la guardia civil de Elda en el que supuestamente el gobernador había basado su decisión. Tras recibirlo, y con nueva instancia de Francisco Sánchez de por medio, el 27 de marzo se volvía a insistir desde la Dirección General en que debía procederse a la puesta en libertad del detenido, ya que, en atención a dicho informe, debía, en todo caso, “ser puesto a disposición de la Autoridad militar, cesando por lo tanto como detenido gubernativo.” Es decir, nada había que pudiera justificar la pertinencia de la decisión tomada por el gobernador civil.

Francisco Sánchez fue puesto en libertad dos semanas después, el 11 de abril de 1940, cuando acumulaba un año y cinco días en prisión. Una semana antes, sin embargo, Guezala Igual había remitido denuncia de sus antecedentes al juez de Responsabilidades Políticas de Valencia, por si estimaba que debiera actuarse contra el mismo. Comenzaba entonces una nueva situación para Francisco Sánchez y su familia, pues debían hacer frente a una posible sanción, cuando ya, como consecuencia de su estancia en prisión, habían sido desalojados de su casa y acumulaban una deuda de doce meses de alquiler y gastos de luz. De hecho, cuando salió de prisión hubo de trasladarse a vivir junto con su mujer y sus dos hijos a una habitación en casa de su cuñada, donde se llevó los únicos y “modestos muebles” que pudo salvar y que declaró como únicos bienes que poseía ante dicho juez. Finalmente, el 19 de marzo de 1941 fue condenado

---

<sup>1278</sup> El expediente de Francisco Sánchez Sempere del cual citaremos varios documentos en AHPA-GC-821.

por el Tribunal de Responsabilidades Políticas a ocho años de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos y al pago de 400 pesetas.

En una situación como la descrita, viviendo en una habitación y con la deuda contraída por el impago de un año de alquiler y luz, Francisco Sempere solicitó a dicho Tribunal que le fuera concedido un plazo para poder hacer frente al pago de la sanción, ya que su deseo no era otro que “liquidar mis culpas a la nueva España y poder considerarme como ciudadano digno del nuevo Imperio”. Aunque muchas de las sanciones dictaminadas por el Tribunal de Responsabilidades Políticas acabaron siendo sobreesidas por insuficiencia manifiesta de los condenados, dándose casos, como el de Manuela Lázaro Juan, que entre las deudas declaradas constaban “lentejas por valor de 147 pesetas en la fábrica donde trabajo”, el Tribunal no dudó en facilitar el pago de la sanción a Francisco Sempere y dispuso que se realizará en sucesivas cuotas de 80 pesetas los días 16 de diciembre de 1941 y 21 de julio de 1942, 1943, 1944 y 1945.<sup>1279</sup>

La humillación a la que se sometió Francisco Sánchez cuando declaraba querer liquidar sus culpas para poder considerarse un “ciudadano digno” nos da cuenta del estado de inseguridad y miedo en el que muchos debieron vivir, sobre todo en relación a la influencia que sobre el futuro de los mismos podían tener las autoridades o personalidades influyentes de su localidad. No quedan claras, sin embargo, las razones por las que Francisco Sánchez fue tanto tiempo retenido por el gobernador civil, aunque en su última instancia al director general de seguridad él mismo denunció una animadversión hacia su persona por parte de quien creía estaba detrás de los informes: el propio Rodolfo Guarinos o algún apoderado de la empresa.

Lo que sí se pone de manifiesto es que se sabía un ciudadano de “segunda”, vigilado y perseguido por aquellos a quienes tenía más cerca. Así se puso de manifiesto por motivo de una explosión en las dependencias de la CAMPSA de Alicante, cuando el 15 de agosto fue ordenada la detención de “veintiún elementos extremistas destacados de la localidad” de Elda, que fueron conducidos al Campo Penitenciario de Monóvar, donde quedaron a disposición del gobernador civil.<sup>1280</sup> Ese mismo día, y por separado,

---

<sup>1279</sup> AMM-Expedientes de Responsabilidades Políticas de Francisco Sánchez Sempere y de Manuela Lázaro Juan. Índice onomástico. Esta última había sido absuelta en Consejo de Guerra tras pasar tres meses en prisión, contaba con 52 años y, como viuda, estaba a cargo de dos hijos menores de edad y una nieta huérfana de tan sólo dos años. Además de la deuda declarada, los bienes que poseía se reducían a tres camas, una cómoda, seis sillas, una mesa de cocina, seis sillas asiento, una cómoda vieja, un cofre viejo y seis sillas de habitación.

<sup>1280</sup> La explosión en los depósitos de la CAMPSA fue interpretada en un principio como un posible acto de sabotaje, por lo que el gobernador ordenó la detención de los “elementos izquierdistas” que hubiera en todas las localidades de la provincia, y que serían posteriormente puestos en libertad tras comprobarse lo

se procedía también a la detención de Francisco Sánchez Sempere, que fue ingresado en el mismo lugar también a disposición del gobernador. Lo extraño de su detención es que no fue comunicada a la Dirección General de Seguridad, a la que se envió una lista con los nombres de los primeros veintiuno detenidos. En cualquier caso, sería puesto en libertad junto al resto el 25 de septiembre.<sup>1281</sup> Esta segunda vez no fue mucho tiempo, pero quedaba demostrado que podía ser detenido cuantas veces fuera considerado necesario mientras no se significara como “un ciudadano digno del nuevo Imperio”.

En definitiva, la situación de los detenidos gubernativos se convirtió en una especie de limbo jurídico bajo la autoridad del gobernador civil de turno, más allá de la normativa aprobada al efecto. En este sentido, la regulación de los detenidos había sido claramente normativizada por la orden de 9 de enero de 1940, que establecía, en su artículo cuarto, que los detenidos gubernativos deberían ser puestos en libertad a los treinta días de su detención si ésta no era ratificada antes por la autoridad civil. Además, se establecía que en aquellos casos en los que se acumularan tres meses de ratificaciones correspondería a la Dirección General de Seguridad aprobar dichas prórrogas de detención, para lo que se creaba un fichero general de detenidos gubernativos.<sup>1282</sup>

Sin embargo, el hecho mismo de que dichas normas debieran ser reiteradas en el artículo octavo del nuevo Decreto de 2 de septiembre de 1941 sobre regulación de detenidos es indicativo de que no siempre se cumplían.<sup>1283</sup> La particular forma de actuar del gobernador civil de Alicante fue censurada desde la misma Dirección General de Seguridad cuando el 5 de octubre de 1940 se le recordó que no solía enviar para su registro y control las altas de detenidos bajo su autoridad, “no cumpliendo lo decretado por el Ministerio de la Gobernación y de lo que ya tiene conocimiento esa Secretaría”. Y, cuando lo hizo, como en la lista de los veintidós detenidos anteriormente citada, se le notificó asimismo que las hojas de alta que remitía no llegaban cumplimentadas como debían, ya que en lugar de referir los antecedentes que habían dado lugar a la detención, se limitaba a indicar tan sólo conceptualizaciones como “extremista”, sin que, por lo tanto, la Dirección General de Seguridad contara con datos suficientes para ejercer su criterio a la hora de ratificar la prisión o proceder a la puesta en libertad del detenido,

---

infundado de dicha interpretación. SANZ ALBEROLA, Daniel, *La implantación del franquismo en Alicante...*, *op. cit.* pág. 170. Las detenciones de Francisco Sánchez y resto de vecinos de Elda en AHPA-GC-802; otras veinticinco personas fueron detenidas por los mismos motivos en Elche, AHPA-GC-1069.

<sup>1281</sup> AHPA-GC-802.

<sup>1282</sup> Orden de 9 de enero de 1940 regulando las detenciones y excarcelamientos. BOE de 11 de enero.

<sup>1283</sup> Decreto de 2 de septiembre de 1941 sobre la regulación de la presentación de denuncias y situación de presos y detenidos. BOE de 3 de septiembre.



una vez transcurrido el plazo de tres meses que competía al gobernador civil.<sup>1284</sup> No fue hasta el 18 de octubre cuando remitió las hojas de filiación completas, en las que indicaba antecedentes y supuestos motivos de detención, cuando hacía casi un mes que habían sido puestos en libertad.<sup>1285</sup>

Ejemplos como los de Francisco Sánchez Sempere no fueron aislados, como demuestra el hecho de que en abril de 1940 cuatro personas siguieran detenidas tras un año a disposición del gobernador, uno de los cuales, José Mira Martínez, había sido también absuelto en Consejo de Guerra.<sup>1286</sup> Son casos que dan cuenta de que en unos años de máxima concentración de reclusos en las cárceles, el castigo al vencido siempre estuvo por encima de cualquier otro tipo de consideraciones en los criterios barajados por las autoridades represivas de la dictadura. Si se desarrolló una política de excarcelaciones fue debido a la incapacidad que el régimen demostraría tener para mantener una población reclusa tan numerosa en condiciones mínimas de seguridad, además del gasto que ocasionaba y la imperiosa necesidad de contar con mano de obra en un país que necesitaba reactivar su economía. Pero la voluntad de castigo y la amenaza del mismo como elemento de disuasión ante posibles actitudes o manifestaciones de disenso formaron parte de primer orden en las políticas de imposición de la dictadura, encontrando un lugar de especial relevancia en la actitud y consideración que las autoridades provinciales y locales tuvieron hacia los considerados enemigos; es decir, hacia sus vecinos.

---

<sup>1284</sup> AHPA-GC-1069. De hecho, en el Archivo Histórico Provincial de Alicante pueden consultarse varios listados remitidos a la Dirección General de Seguridad en los meses de enero, febrero, marzo y abril de 1940, dando cuenta, tal cual establecía la orden del 9 de enero, de las altas y bajas de los detenidos gubernativos. Por lo tanto, la llamada de atención puede deberse a que en mayo de dicho año había cambiado la titularidad del Gobierno Civil, que de Guezala Igual pasaba a manos de Rivilla Azcune, que no habría actuado con la misma diligencia. Pueden consultarse dichos listados en AHPA-GC-1054. La discrecionalidad en la conceptualización de los detenidos gubernativos permitía hacer afirmaciones justificativas de detenciones que en todo caso deberían ser puestas a disposición de la Auditoría de Guerra, como el caso del vecino de Petrer, José Verdú Maestre, “Delegado de la CNT-FAI durante el Alzamiento, actuando con los mismos métodos y procedimientos que en la Revolución Rusa”. AHPA-GC-802.

<sup>1285</sup> AHPA-GC-802.

<sup>1286</sup> AHPA-GC-1054. Daniel Sanz contabiliza hasta nueve detenidos gubernativos tras ser absueltos en Consejo de Guerra, aunque sin indicar el tiempo en el que se mantuvieron en esta situación. SANZ ALBEROLA, Daniel, *La implantación del franquismo en Alicante...*, op. cit. pág. 74.

*Prisioneros en la provincia de Alicante, 1 de enero de 1942: 4.024.*<sup>1287</sup>

PENADOS					PROCESADOS	TOTAL	Gub.	TOTAL	
	30	12-20	6-12	6	TOTAL				
RAA	468/6	1.014/21	116/25	39/1	1.637/53 (1.690)	1.029/80 (702/55 no han asistido a juicio)	2.666/133 (2.799)	34/27	2.700/160 (2.860)
Prov.	1/0	266/35	87/16	2/0	356/51 (407)	645/54 (638/54 no han asistido a juicio)	1.001/105 (1.106)	58	1.059/105 (1.164)
Total	469/6	1.280/56	203/41	41/1	1.993/104 (2.097)	1.674/134 (1.808)	3.667/238 (3.905)	92/27 (119)	3.759/265 (4.024)

Fuente: INE *Anuario de la Población Española*. Elaboración propia.

Antes de pasar a analizar la información proporcionada por la tabla correspondiente a los datos de enero de 1942, debemos precisar que hemos cambiado de fuente, pasando de los partes que se enviaban al gobierno civil desde la Dirección del Reformatorio de Adultos y que se conservan en el Archivo Histórico Provincial a una fuente oficial y pública como era el *Anuario de la Población Española*. Aunque se trata de datos fiables, como hemos apuntado anteriormente, se pierde una información importantísima, ya que los condenados a muerte son hechos desaparecer, literalmente, como si no hubieran existido, al incluirlos, mediante un claro eufemismo, en la categoría de reclusión perpetua (30 años) “o mayor”. Qué duda cabe que el nivel de condenas a muerte era tan desproporcionado en las cifras globales que el régimen pretendió ocultarlo mediante este subterfugio. Lo cierto es que a las 430 ejecuciones que se habían producido a la altura de febrero de 1941 debemos sumar otras 158 hasta el 1 de enero de 1942, entre ellas seis mujeres.

Pasando al análisis de la información ofrecida por la tabla, observamos, en primer lugar, que a principios de 1942 la población reclusa de la provincia se había reducido en un 28’5% con respecto a la existente en febrero de 1941, manteniéndose la proporción entre reclusos sujetos a procesos de “rebelión” y detenidos gubernativos. Prácticamente, dos terceras partes del descenso se concentraron en las prisiones provinciales, donde su población se vio reducida a casi la mitad, en un 46’7%, debido a los cierres del Seminario de San Miguel de Orihuela y del Campo Penitenciario de Monóvar, reduciéndose únicamente en un 16’9% la del Reformatorio, que absorbió en parte el trasvase de población reclusa, fundamentalmente penada, procedente de las anteriores.

<sup>1287</sup> Un 97’05% lo eran por delito de rebelión, correspondiendo un 2’95% a los gubernativos.

Aunque la reducción global fue del 28'5%, antes de sacar conclusiones precipitadas debemos pararnos a observar y analizar la estructura de la población reclusa respecto a su situación jurídica y el carácter de las penas impuestas a la misma, además de tener en cuenta el traslado de un mínimo de 270 penados entre mayo y julio de 1941 a distintas prisiones de la geografía española, las 158 ejecuciones mencionadas y los 40 reclusos fallecidos en el Reformatorio y Seminario de San Miguel entre el 27 de febrero de 1941 y el 1 de enero de 1942. Si tenemos en cuenta todas estas variables, la reducción correspondiente al movimiento natural de la población reclusa por "rebelión" habría sido 9 puntos inferior, del 19'5%. En segundo lugar, y siguiendo el orden establecido en la tabla anterior, observamos que la proporción entre población masculina y femenina se mantuvo, constituyendo ésta última un 6'5 % en los delitos de "rebelión". No ocurre lo mismo con respecto a las detenciones gubernativas, ya que la presencia de mujeres en el total de las mismas aumentó en diez puntos, hasta el 22'7%. Este dato hay que interpretarlo en relación a las detenciones como consecuencia de actividades relacionadas con el pequeño estraperlo, que se dispararon a partir del verano de 1941, coincidiendo con la toma de posesión de González Vicen en el cargo de gobernador civil.<sup>1288</sup> Debemos recordar que en dicha actividad, como hemos visto en ejemplos concretos, se vieron implicadas muchas mujeres con esposos que cumplían condena en las cárceles. En tercer lugar, los reclusos que no contaban con sentencia firme o todavía no habían asistido a Consejo de Guerra se habían reducido en un 47'6% respecto a los existentes en el año anterior, lo que hizo que por primera vez la población penada superase a la procesada, al haber aumentado el peso de su presencia en 17 puntos, pasando del 36'5% al 53'7% entre la población reclusa por delitos de "rebelión". En cuarto lugar, observamos que en la estructura de la población penada la presencia de los condenados a penas de 30 años o superiores (muerte) aumentó en un 64'3% respecto al año anterior; sin embargo, se trata de un dato que puede llevar a equívoco si no es lo suficientemente contextualizado en relación a la política de traslados a otras provincias.<sup>1289</sup> Este aumento, debemos tener en cuenta, se produjo entre

---

<sup>1288</sup> De las 390 detenciones que decretó Luis González Vicen a lo largo de su estancia en el Gobierno Civil de Alicante (mayo de 1941- mayo de 1944), 243 lo fueron por actividades de estraperlo. SANZ ALBEROLA, Daniel, *La implantación del franquismo en Alicante...*, op. cit. pág. 74.

<sup>1289</sup> Que hubiera aumentado la presencia de condenados a 30 años "o superiores" en el reformatorio no quiere decir que fueran consecuencia de un aumento en la misma proporción de dichas condenas con respecto a años anteriores, ya que muchos de los que fueron condenados a 30 años o muerte conmutada en 1939 y primeros meses de 1940 habían sido trasladados a otras prisiones, por el ejemplo, los 250 penados que fueron conducidos al penal del Dueso en abril de 1940 y que, por tanto, no quedaban contabilizados en el cuadro de febrero de 1941, que además diferenciaba los condenados a 30 años de los

la población masculina, porque la femenina pasó de 14 a 6 reclusas, dato muy engañoso al no recoger los varios traslados que se realizaron a Prisiones Centrales para Mujeres, como el de las 35 penadas a 30 años que fueron conducidas el 3 de junio de 1941 a la Prisión Central de Gerona, algunas de ellas con muerte conmutada.<sup>1290</sup> Por su parte, los penados entre 12 años y un día y 20 años también aumentaron en un 28'5%, por lo que el descenso global de la población reclusa se concentró en aquellos que habían sido condenados a las penas que podían acogerse a los primeros decretos de libertad condicional de 4 de junio de 1940 y 1 de abril de 1941 y que analizaremos más adelante; es decir, los condenados a penas entre los 6 años y un día y los 12 años, que se redujeron en un 59'5%, y los que lo fueron a penas inferiores a 6 años y un día, que lo hicieron en un 19'2%. Además, debemos tener en cuenta que el número de los que en la tabla anterior aparecían como procesados sin sentencia se ha visto reducido en un 47'6%, dato que no se vio acompañado de un aumento de la población penal en similares proporciones, pues sólo creció un 5'7%. Dado que las sentencias absolutorias constituían un número muy residual, podríamos concluir que el desfase representado entre ambas categorías vino dado por las condenas a penas inferiores a 12 años y un día, lo que podía significar su puesta en libertad inmediata de acuerdo a los decretos de libertad condicional mencionados. Sin embargo, de nuevo debemos situar la cifra del bajo incremento de penados entre un año y otro en relación a los traslados, las ejecuciones y los fallecimientos constatados en prisión, y que alteran el ritmo natural de altas y bajas de los mismos, por lo que, de no haberse producido éstos, el movimiento natural de la población penada de la provincia se habría elevado en un 29'3%. El resto, hasta el 47'6% de los procesados que habían pasado por Consejo de Guerra sí se debería a la imposición del tipo de sentencias mencionado. No obstante la carencia de series mensuales de población reclusa deja en el terreno de las hipótesis la evolución de la misma más allá de las fechas puntuales con las que contamos, máxime cuando la posible aparición de un documento señalando un nuevo traslado que no hayamos localizado podría alterar de nuevo las cifras. En este sentido, hemos visto que la distancia de un año entre los datos impide recoger el hecho de que 270 penados fueran trasladados fuera de la provincia entre mayo y junio de 1941, lo que repercute en casi 5

---

83 sentenciados a pena de muerte. En este sentido, debemos tener en cuenta también que la nueva tabla de enero de 1942 puede recoger aquellas penas de muerte que habían sido finalmente conmutadas y ver también, por este motivo, aumentada su diferencia con respecto al año anterior. Si tuviéramos en cuenta todas estas variables, los nuevos condenados a 30 años o superior que llegaron al Reformatario habrían sido un 11'9% inferior al existente del periodo anterior, tratándose igualmente de cifras muy elevadas.

<sup>1290</sup> AHPA-GC-2335.

puntos porcentuales la valoración del incremento de la población penada en relación al descenso producido en el movimiento de procesados.

Sea como fuere, lo cierto es que el peso relativo de cada una de las categorías de la población penada comienza a decantarse hacia las penas mayores, como habíamos visto ya en su crecimiento absoluto respecto al año anterior. Así, las penas superiores pasaron a constituir el 23'5% del total de penados, alcanzando un 64'2% los sentenciados a penas entre 12 años y un día y 20 años. El resto de penas comenzaban a ser residuales, como el 10'2% de los sentenciados a penas entre 6 años y un día y 12 años, quedando reducidos únicamente al 2% aquellos que, habiendo sido condenados a menos de 6 años, permanecían todavía en prisión. En el caso de la población femenina, además del dato apuntado de las únicas 6 mujeres que permanecían con una condena de 30 años como consecuencia del traslado de 35 de las mismas, su mayor número se concentró en aquellas condenadas a penas de entre 12 años y un día y 20 años, representando el 53'8% del total. El resto se concentró en el 39'4% que teniendo una sentencia entre 6 años y un día y 12 años todavía permanecían en prisión. Sin embargo, siendo un dato que contrasta con el comportamiento visto respecto al total de población masculina, debemos señalar que su valor estadístico es menos indicativo al tratarse de una población reducida a cuarenta y una personas. De hecho, su elevado peso relativo apunta tanto a posibles condenas por delitos cometidos tras el 1 de abril de 1939, los cuales no estaban contemplados en los decretos de libertad condicional, como hacia una resistencia puesta por parte de las autoridades locales a que fueran puestas en libertad condicional, algo menos detectable cuando barajamos poblaciones más altas, como es el caso de la masculina.

En quinto lugar, respecto al reparto de la población penal en las prisiones de la provincia, si prescindimos de las condenas a 30 años, que sabemos se concentraban desde enero de 1940 en el Reformatorio de Adultos, y de los penados hasta 12 años, que hemos visto se trata de una cifra sujeta a la influencia de los decretos de libertad condicional, y nos centramos en la población penal comprendida en las condenas de entre 12 años y un día y 20, que había crecido en términos absolutos respecto al año anterior en un 28'5%, observamos que el número de los mismos en centros distintos al Reformatorio de Adultos se redujo en un 15'5%, mientras que en el Reformatorio aumentaron su presencia en un 51%. Como apuntábamos más arriba, esto se explica por los cierres del Seminario de San Miguel de Orihuela y del Campo Penitenciario de Monóvar, si bien en este último sólo eran destinados los condenados a penas menores.

Cerrados ambos centros, los sentenciados a penas inferiores a 20 años y un día que no ingresaran en el Reformatorio comenzarían a ser destinados, además de a las prisiones habilitadas de Alcoy y Fábrica nº 2 de Elche, donde ya se cumplían penas hasta 12 años, a la cárcel de partido de Novelda, que en este año se constituyó como taller penitenciario donde podían reducirse penas por el trabajo mediante la fabricación de escobas. En cuanto a la columna de los penados entre 6 años y un día y 12 años, aunque vemos que el descenso general del 59'5% que apuntábamos más arriba es mucho más acusado en las cárceles del resto de la provincia, con un 68%, mientras que en el Reformatorio representa únicamente el 49'6%, debemos tener en cuenta que esta disparidad estuvo condicionada por el trasvase producido al Reformatorio de aquellos que cumplían condena en las prisiones clausuradas y no habían sido puestos en libertad condicional. Todo ello contribuye a que, en definitiva, la población penal hasta 20 años quedara más concentrada en el Reformatorio de Adultos, al pasar de internar a un 59'3% de la que existía en la provincia en febrero de 1941 a un 75% en enero de 1942. Por su parte, el cierre del Seminario de San Miguel en nada afectó al incremento de los condenados a penas de 30 años visto en el Reformatorio de Adultos, que lo fueron por nuevas sentencias, ya que la de Orihuela sólo albergaba a condenados a penas hasta los 20 años y un día. Si lo que tenemos en cuenta son todas las penas, observamos una clara tendencia a la concentración de la población penada en el Reformatorio de Adultos, que se elevó al 80'6% frente al 65'2% del año anterior, habiéndose mantenido estable, en cambio, las proporciones de los procesados sin sentencia, que giraban en torno al 60% en el Reformatorio y el 40% en la provincia para los dos años.

Por último, y en relación directa a lo que acabamos de apuntar, debemos destacar que, pese a la reducción en el número de reclusos, el Reformatorio de Adultos de Alicante siguió internando a un número casi seis veces superior a aquel para el que había sido construido. En cuanto al porcentaje de detenidos gubernativos, que se mantuvo en proporciones más o menos estables y a la baja respecto a la gran masa de población reclusa, aunque continúa representando una cifra muy residual, debemos señalar, en cuanto a su comportamiento interno, que además del dato apuntado respecto al mayor peso de las detenciones por estraperlo y cómo afectaba especialmente a la población femenina, observamos también que el total de los mismos descendió en un 38'3%, diez puntos por encima del dado en la población total, que era, recordemos, del 28'5%. En cualquier caso, se trata de un número reducido de reclusos y que estuvo caracterizado por un movimiento muy importante de altas y bajas a lo largo del año, ya

que, a diferencia de los detenidos gubernativos de los primeros tiempos, tras regularizarse su situación y puesta en libertad con la aplicación tardía de la orden del 9 de enero de 1940 se entraba en una fase, sobre todo desde marzo de 1941, menos política en los motivos de las detenciones llevadas a cabo por las autoridades gubernativas que, a su vez, se redujeron a arrestos de 30 y, fundamentalmente, 15 días, como consecuencia de infracciones en materia de tasas.<sup>1291</sup>

*Prisioneros en la provincia de Alicante, 1 de enero de 1943: 2.607.<sup>1292</sup>*

	PENADOS					PROCESADOS	TOTAL	Gub.	TOTAL	Com.	TOTAL
	30	12-20	6-12	6	TOTAL						
RAA	523/6	671/32	135/33	34/9	1.363/80 (1443)	354/42 (192/8 no han asistido a juicio)	1.717/122	59/6	1.776/128 (1.904)	152/33 (185)	1.928/161 (2.089)
Prov.	222	157	5	1	385	91/1 (no han asistido)	476/1	1/0	477/1	39/1	516/2
Total	745/6 (751)	828/32 (860)	140/33 (173)	35/9 (44)	1.748/80 (1.828)	445/43 (488)	2.193/123 (2.316)	60/6 (66)	2.253/129 (2.382)	191/34 (225)	2.444/163 (2.607)

Fuente: INE *Anuario de la Población Española*. Elaboración propia.

A partir de 1943 los datos distinguen un nuevo tipo de reclusos, al recoger a aquellos que lo estaban por delitos considerados comunes y que incluye a penados por delitos contra la honestidad, la propiedad o la vida, además de los arrestos gubernativos como consecuencia de “faltas”, “mujeres de vida extraviada”, “vagos” e infracción en materia de tasas, y que antes incluíamos entre las detenciones gubernativas. A partir de ahora los “detenidos” se referirán a aquellos gubernativos regularizados que lo son por delitos relacionados con la “rebelión” y que se distribuyen por tiempos crecientes de seis meses, entre los que lo son “hasta seis meses” y los que lo están por “más de 18 meses”. Se trata, por lo tanto, de una población reclusa muy diversificada que dejaremos al margen a partir de ahora por su escasa relevancia política, en los primeros, y por su

<sup>1291</sup> El 78% de los arrestados en el mes de enero de 1942 lo fueron a 15 días, habiéndolo sido a 30 el 8% y a 10 un 4%. El 10% restante corresponde a casos puntuales de detenidos gubernativos que permanecieron tres meses en el Reformatorio. Algunos de ellos serían enviados por no hacer efectiva la multa impuesta por la Fiscalía de Tasas a cumplir 100 días de trabajo al campo de Nanclares de Oca, al batallón disciplinario de trabajadores de Valencia o al campo de concentración Miguel de Unamuno, desde donde se les enviaba a batallones disciplinarios. Las estadísticas que acabamos de señalar se mantuvieron más o menos estables a lo largo de 1942 y hasta mayo de 1943, fecha hasta la que disponemos de datos. En este tiempo se produjeron también arrestos por 5 y 8 días únicamente, destacando, en contraste, la dureza del verano de 1942 sobre todo en los castigos a las mujeres, para las que la Fiscalía de Tasas decretó en treinta y seis ocasiones 100 días de arresto, en otras tres, 150, y 200 días para otras dos. También se percibió esta dureza, aunque en menor cantidad, en el castigo a los hombres como consecuencia de actividades de estraperlo, siendo dieciocho los enviados por la Fiscalía de Tasas al campo Miguel de Unamuno en agosto de 1942, diez de ellos a cumplir 100 días, cinco a 150 días, dos a 200 días, y uno de los mismos a un año de trabajos. AHPA-GC- Libro Registro de Detenidos y Arrestados Gubernativos.

<sup>1292</sup> Un 88'8% lo eran por delito de rebelión, de los que un 78'9 contaban ya con testimonio de sentencia. El 11'2% restante se corresponde con el número de comunes y detenidos gubernativos.

escaso número, en los segundos. Sí la tendremos en cuenta en tanto afecta su incidencia para el análisis de las cifras globales, por lo que soslayaremos su influencia.

La primera información que nos da la tabla de enero de 1943 se refiere a la incidencia que las políticas de excarcelación tuvieron en la provincia de Alicante a lo largo del año 1942. Sin embargo, aunque vemos que la población reclusa total se redujo en un 35'2%, debemos soslayar la influencia que sobre el total tuvo el ingreso de los detenidos por delitos comunes, con lo que el descenso de la población reclusa en relación al delito de "rebelión" fue incluso mayor, alcanzando el 40'7%, si bien este dato debe de nuevo ponerse en relación a los 114 ejecutados y 28 fallecidos en el Reformatorio de Adultos durante el año 1942, de los que nada se dice en dicha tabla, además del traslado constatado de 25 penados a la prisión provincial de Toledo a disposición de la Dirección General de Regiones Devastadas.<sup>1293</sup> Teniendo en cuenta estos datos, el descenso provocado por el movimiento natural de la población reclusa por "rebelión" habría sido del 36'4%. Además, observamos una concentración mayor de la población reclusa total de la provincia en el Reformatorio de Adultos, que creció en 9 puntos, pasando del 71'1% al 80'1%, aunque el número total de reclusos existentes en el mismo se vio reducido en un 26'9%, de ahí que el descenso más acusado se produjera en el resto de prisiones de la provincia, con un 55'5%. La mayor concentración en el Reformatorio no respondió, sin embargo, a la tendencia que veíamos en el año anterior, sino a la influencia de la nueva variable referida a los delitos comunes. Si la soslayamos, observamos que una vez estabilizada la población reclusa por delito de "rebelión" y tendiendo su número a la baja, el reparto proporcional entre el Reformatorio y la provincia también se estabilizó. De hecho, si nos referimos únicamente a la población penal por "rebelión", las proporciones de dicho reparto se mantuvieron, incluso bajando en un punto y medio la concentración en el Reformatorio, que pasó del 80'6 al 78'9. Donde sí se produjo una mayor concentración fue en los procesados que todavía no habían asistido a Consejo de Guerra. Esto se explica por la realización de los mismos en Alicante y por el mayor número de penados que reducían penas por el trabajo repartidos en otras prisiones y que liberaron plazas en el Reformatorio para aquellos que habían de pasar por Consejo de Guerra. Todo ello no impedía que el Reformatorio siguiera multiplicando por cuatro su capacidad original.

---

<sup>1293</sup> AHPA-GC-2335.



En segundo lugar, observamos que la proporción entre población masculina y femenina se mantuvo más o menos como una constante durante todo el periodo, por lo que poco debemos añadir, salvo que la presencia de mujeres se vio reducida en un punto, del 6'5% al 5'3%, en los delitos conceptuados como de "rebelión". En tercer lugar, 1.320 personas que todavía no contaban con una sentencia firme a principios de 1.942 habían pasado por Consejo de Guerra y vista declarada firme su sentencia, reduciéndose este grupo en un 73% y quedando únicamente 292 personas por asistir a Consejo de Guerra y otras 196 a la espera de conocer su sentencia. Entre los reclusos relacionados con los delitos de "rebelión", este grupo ya constituía sólo un 21'1%, frente al 78'9% que se encontraba cumpliendo condena en la provincia. Observamos, por lo tanto, que aunque el régimen iba concluyendo su proceso depurador de "responsabilidades" contra el enemigo, a casi cuatro años del final de la guerra, y coincidiendo con el desarrollo de las tan aireadas políticas de libertad condicional, seguía en marcha su implacable proceso depurador.

En cuarto lugar, y en relación a lo anterior, aunque el número de nuevas personas que contaban con sentencia firme era de 1.320, lo que representa la reducción mencionada del 73% en el grupo de procesados, de nuevo este dato no se ve seguido de un aumento en similares proporciones de aquella población que se hallaba cumpliendo condena en el Reformatorio y restos de cárceles de la provincia, que también habían visto reducir su número en un 12'8%, si bien sería únicamente del 4'9% si tuviéramos en cuenta las variables de fusilados, fallecidos en prisión y traslados señalados anteriormente. Más allá de estas variables al margen del movimiento regular, de nuevo debemos ponerlo en relación con los decretos de libertad condicional, que afectarían a la mayoría de las nuevas sentencias además de aquellos que ya se encontraban cumpliendo pena, incluyendo ahora a los que habían sido condenados entre los 12 años y un día y los 14 años y ocho meses, que no se habían podido beneficiar de los decretos anteriores. De esta forma, si prestamos atención a la evolución que sufrió la población penada por grupos de condena, observamos que todos ellos se vieron reducidos excepto el de las penas superiores, cuya presencia aumentó en un 58%, pasando de 475 a 751 penados, y el de las inferiores, que aumentó en un 4'8%. En cuanto a este último dato, y como ya apuntábamos, cuando manejamos cifras tan bajas como son los 35 penados y 9 penadas a penas inferiores a 6 años y un día que a la altura de enero 1943 todavía permanecían en prisión, y aunque debemos tener en cuenta las nuevas sentencias por delitos posteriores al 1 de abril de 1939, también pudieron deberse a las resistencias de las

autoridades locales a que les fueran concedidas las libertades condicionales y otros aspectos como que pudiera tratarse de personas recientemente condenadas y que serían puestas en libertad en breve, conforme se solucionaran sus expedientes de libertad condicional. Como apuntábamos, el hecho de no contar con series mensuales impide corroborar estas hipótesis y otras variables, como el papel jugado por la misma burocracia en cuanto a retrasos o irregularidades, que podrían haber influido en la permanencia en prisión de los mismos. De lo que no cabe duda es que se trata de un dato no concordante con el comportamiento del resto de penas alcanzadas por los decretos de libertad condicional, además de destacar que el aumento se concentró en la población femenina, que pasó de una a ocho mujeres cumpliendo este tipo de condena.

El caso es que el resto de penas que podían acogerse los decretos de libertad condicional vieron reducida su presencia, en un 29'1% los penados entre seis años y un día y 12 años, y en un 35'6% los sujetos a penas entre doce años y un día y 20 años, tratándose del grupo que más se redujo, por presentar también cifras de partida muy elevadas y tratarse de una población con sentencias “antiguas” que por primera vez accedía a la libertad condicional.<sup>1294</sup> Especial mención merece el hecho de que la población condenada a 30 años o muerte hubiera crecido exponencialmente, como apuntábamos más arriba. Aunque el hecho de haber ido liberando espacio en el Reformatorio podría haber contribuido a que unos pocos reclusos penados hubieran regresado al mismo desde otras prisiones, más bien lo que se ha comprobado documentalmente ha sido lo contrario, los traslados de penados desde el Reformatorio a colonias penitenciarias, destacamentos penales, regiones devastadas y talleres penitenciarios. Sin embargo, mientras no dispongamos de series de entrada y salida de penados cualquier hipótesis corre el riesgo de quedar desacreditada. Lo cierto es que el aumento es tan significativo, en un 58% de los existentes en enero de 1942, que lo que verdaderamente muestra es la dureza con la que los consejos de guerra continuaban fallando sus sentencias. Por unos motivos u otros, lo cierto es que la distribución de la población penada se desplazó, a principios de 1943, hacia las penas superiores, que ya constituían el 42'6% de todos los que cumplían condena en la provincia, lo que, unido al 47'4% que sumaban los penados entre 12 años y un día y 20 años, alcanzan un 90% del total, representando únicamente un 10% aquellos condenados a penas inferiores a 12

---

<sup>1294</sup> Debemos insistir, en este sentido, en el hecho de que cuando las cifras son menores el papel descriptivo de la estadística tiene un menor valor explicativo del comportamiento de una serie, notándose más el efecto de las relaciones personales, que explicarían el retraso en la puesta en libertad de algunas personas pertenecientes a estos grupos.

años y que, como ha quedado apuntado, estarían encontrando resistencias a ser puestos en libertad condicional en sus localidades de origen o responderían a delitos posteriores al 1 de abril de 1939. Debemos destacar, además, que la mayoría de los penados correspondientes al grupo de entre 12 años y un día y 20 años lo serían de las penas superiores, ya que eran las únicas no contempladas todavía, aunque por poco tiempo, en los decretos de libertad condicional.

En quinto lugar, aunque el 78'9% de los condenados por delito de "rebelión" cumplieran condena en el Reformatorio de Adultos, debemos señalar el significativo reajuste que se produjo en su redistribución, destacando el hecho de que, por primera vez, encontramos cumpliendo condena fuera del Reformatorio a penados a 30 años. En años anteriores la mayoría de los que cumplieran condena en prisiones distintas del Reformatorio se habían concentrado en aquellos grupos de penas inferiores a doce años. Así, un 42'2% de los mismos cumplieran condena en las distintas prisiones y cárceles de la provincia en enero de 1942, haciéndolo un 22'5% de los condenados entre 12 años y un día y 20 años, porcentaje que vimos que se había reducido en más de 10 puntos como consecuencia del cierre del Seminario de San Miguel de Orihuela, lo que hizo que, asimismo, se elevara la concentración de la población penada en el Reformatorio de un 63% a un 80% de los penados.

En enero de 1943, en cambio, aunque dicha concentración se mantuvo, los porcentajes se desplazaron hasta el punto de que los condenados a penas menores eran casi inexistentes en la provincia, sólo 6 hombres, llegando únicamente al 18'2% los penados entre 12 años y un día y 20. Si pese a estos datos el nivel de concentración de la población penada destinada al Reformatorio se mantuvo estable o incluso bajó casi dos puntos, es debido a la novedad que presentan los datos respecto al comportamiento anterior, ya que un 29'5%, casi una de cada tres personas de los penados a 30 años, cumplen condena en prisiones distintas al Reformatorio. Esto se explica porque, reducida la gran masa de población penal, se realizó una redistribución más racional de aquella población que se había acogido a los programas de reducción de penas por el trabajo, que fueron trasladados en su gran mayoría al taller penitenciario de Novelda, destinados a la fabricación de escobas. Esto permitió liberar espacio en el Reformatorio de Adultos para que ingresaran nuevos procesados destinados a asistir a Consejo de Guerra y evitar los numerosos traslados que continuamente se realizaban por este motivo desde las prisiones de Alcoy, Elche, Monóvar y Novelda. Además, debemos tener en cuenta que la mayoría de los trasladados contaban con una condena inicial de

20 años y un día, que se incluían en el grupo de las penas mayores, además de encontrarse aquellos que, partiendo de una sentencia original de 30 años, la habían visto reducida por la comisión provincial de examen de penas.

*Prisioneros en la provincia de Alicante, 1 de julio de 1943: 1.618.<sup>1295</sup>*

PENADOS						PROCESADOS	TOTAL	Gub.	TOTAL	Com.	TOTAL
	30	12-20	6-12	6	TOTAL						
RAA	362/17	222/37	78/24	21	683/78	330/12 (254/8 no han asistido a juicio)	1.013/90 (1.103)	133/5 (138)	1.146/95 (1.241)	219/30 (249)	1.365/125 (1.490)
Prov.	71	27	7	5	110		110		110	17/1 (18)	127/1 (128)
Total	433/17 (450)	249/37 (286)	85/24 (109)	26	793/78 (871)	330/12 (342)	1.123/90 (1.213)	133/5 (138)	1.256/95 (1.351)	236/31 (267)	1.492/126 (1.618)

Fuente: INE *Anuario de la Población Española*. Elaboración propia.

*Prisioneros en la provincia de Alicante, 30 de noviembre de 1943: 1.287.<sup>1296</sup>*

PENADOS							PROCESADOS	TOTAL	Gub.	TOTAL	Com.	TOTAL
	M	30	12-20	6-12	6	TOTAL						
RAA	8	425/18	76/1	23/7	19/1	551/27	341/13	892/40 (932)	4	896/40 (936)	259	1.155/40 (1.195)
Prov.		60	11	3	2	76	1	77	0	77	19	96
Total	8	485/18 (503)	87/1 (88)	26/7 (33)	21/1 (22)	627/27 (654)	342/13 (355)	969/40 (1009)	4	973/40 (1013)	278	1.251/40 (1.291)

Fuente: AHPA-GC-3453. Elaboración propia.

*Prisioneros en la provincia de Alicante, 28 de diciembre de 1943: 1.152.<sup>1297</sup>*

PENADOS							PROCESADOS	TOTAL	Gub.	TOTAL	Com.	TOTAL
	M	30	12-20	6-12	6	TOTAL						
RAA	7	409/15	19/1	25/6	20/1	480/23	313/11	793/34 (827)	5	798/34 (832)	246	1.044/34 (1.078)
Prov.		53	1	3	2	59	1	60			14	74
Total	7	462/15 (477)	20/1 (21)	28/6 (34)	22/1 (23)	539/23 (562)	314/11 (325)	846/34 (887)	5	851/14 (892)	260	1.118/34 (1.152)

Fuente: AHPA-GC-3453. Elaboración propia.

El año 1943 se distinguió por ser en el que más libertades condicionales se concedieron, de tal forma que la población reclusa que cumplía condena en el Reformatorio de Adultos y resto de prisiones de la provincia descendió entre enero y diciembre de dicho año en prácticamente un 70%, pasando de 1.828 a 562 penados, cifra que debería corregirse en un punto y medio a la baja si tuviéramos en cuenta los 13 fusilados y 13 fallecidos en el Reformatorio de Adultos, además del que lo hizo en la cárcel de Novelda, situándose en el 67'7%. Se trata de un año con dos momentos clave

<sup>1295</sup> Un 75% lo eran por delito de rebelión, de los que un 71'8% contaban ya con testimonio de sentencia. El 25% restante se corresponde con el número de comunes y detenidos gubernativos.

<sup>1296</sup> Un 78'2% por delito de rebelión, de los que un 65% contaban con testimonio de sentencia. El 21'8% restante, comunes y detenidos gubernativos.

<sup>1297</sup> 77% delito de rebelión (64'6 penados) 23% comunes y gubernativos.

en materia de libertad condicional, pues se publicaron sendos decretos por los que se hizo extensiva a los penados hasta 20 años y, posteriormente, hasta 20 años y un día o superiores para casos “extraordinarios”. En cuanto a las fuentes de las que disponemos, a las tablas de enero y junio que fueron publicadas en el *Anuario de la Población Española*, precisamente para comprobar la incidencia de la primera de las medidas señaladas, hemos podido sumar dos nuevas tablas que hemos localizado entre los fondos del Gobierno Civil del Archivo Histórico Provincial de Alicante sobre el estado de la población reclusa de la provincia el 30 de noviembre y el 28 de diciembre de 1943 y que cuentan, además, con la ventaja de volver a indicar el número de condenados a muerte. Aunque ambas tablas se suceden en un intervalo temporal muy reducido con respecto a lo visto hasta ahora, como es únicamente un mes, su importancia reside en que entre las dos fechas se publicó el último decreto en materia de libertad condicional, por lo que podemos comprobar la incidencia que tuvo transcurrida únicamente una semana desde su publicación.

Aunque el descenso del número de penados producido a lo largo del año 1943 es tan importante, debemos tener en cuenta, en primer lugar, que el Reformatorio sigue duplicando su capacidad original a casi cinco años del final de la guerra, ya que el descenso global que observó en su población reclusa fue sólo del 48'4%, debido a la concentración en el mismo de todos los reclusos de la provincia, que aumentó hasta el 93'6%, y al incremento de población por delitos comunes, que aumentó su presencia en un 15%, llegando a constituir el 22'5 de la población reclusa existente en la provincia. Por lo tanto, la masificación en el Reformatorio sigue derivándose del hecho de que un 77'5% de reclusos lo estaban por delitos de “rebelión marxista” tras los decretos de libertad condicional. En segundo lugar, la reducción de la población femenina penada fue de un 71'2 %, 2 puntos mayor que el dado entre la masculina, habiéndose notado mucho más entre las procesadas, cuyo descenso, de un 74'4%, se situó 45 puntos por encima del habido entre la población masculina, tan sólo del 29'4%. De esta forma, a finales de 1943 las mujeres constituían tan sólo el 3'8% de los reclusos por rebelión militar, quedando únicamente veintitrés penadas y once procesadas, todas ellas en el Reformatorio de Adultos. En tercer lugar, el ritmo en el descenso de la población penada a lo largo de 1943, debido fundamentalmente a los decretos de libertad condicional, no se vio acompañado de uno similar entre la población procesada, invirtiendo claramente la tendencia del periodo anterior. Además, la población procesada va a quedar más o menos estabilizada en la segunda mitad del año. De esta

forma, el descenso global de la población penal fue muy superior al de la reclusa, situándose en el 69'2% frente al 33'4%. Por otra parte, el descenso de la primera fue constante a lo largo de todo el año, siéndolo del 52'3% entre enero y julio, en otro 24'3% entre julio y noviembre, para volver a descender un mes después en un 14'7% como consecuencia del último decreto publicado en materia de libertad condicional. Por el contrario, si la población reclusa se vio reducida en un 29'9% en la primera mitad del año, entre julio y noviembre volvió a aumentar en 3'8%, para volverse a reducir en un escaso 8'4%, quedando más o menos estable, en torno a los 325 personas. Este movimiento no concordante demuestra que la operación represiva continuaba en marcha y muy viva, con la entrada en prisión de nuevos procesados que completaban, aunque en menor cantidad, el aforo que iban dejando los penados puestos en libertad. Debemos señalar, no obstante, el diferente comportamiento que en esta tendencia se dio en el caso de la población femenina, cuyo descenso fue similar tanto en la población penada, del 71'2%, como en la procesada, del 74'4%, siéndolo en la masculina del orden del 69'2% y del 19'4% respectivamente. Esta tendencia, en definitiva, hizo que el peso de los penados entre la población reclusa por delitos de "rebelión militar", que había alcanzado su cénit en enero de 1943, cuando llegó a representar el 78'9%, fuera viéndose reducido conforme avanzaba el año, para situarse al final en el 63'4%. Muchos salieron en libertad, pero otros nuevos seguían siendo condenados por la maquinaria represiva de la dictadura.

En cuarto lugar, el dato más importante que nos va a dar el año 1943 es lo referente a la redistribución de su población penada. Si bien en términos globales todas las escalas de las condenas vieron reducido el número de reclusos, no ocurrió lo mismo en su peso relativo y en la evolución intermedia del año. De esta forma, aunque los reclusos condenados a 30 años o muerte se vieron reducidos en un 35'5%, pasando de 751 a 484 (7 de ellos condenados a muerte), su peso entre la población penal pasó del 41% al 86'1% a final de año. De la misma forma, si los reclusos condenados a dichas penas se habían visto reducidos en un 40% en el primer semestre del año, volverían a aumentar en un 13'5% entre julio y noviembre, para volver a reducirse en un 5'3% en el último mes del año como consecuencia del decreto de libertad para los condenados a 20 años y un día o superiores. No ocurrió así con su peso relativo entre la población reclusa, pues al no estar sujetos a los decretos de libertad condicional hasta diciembre de 1943 fue creciendo continuamente, pasando del 41% de enero al 51'7% de julio, el 78'6% de noviembre y el 86'1% mencionado en diciembre, pese a haberse visto

reducido este grupo en un 5'3%, como hemos señalado. Es importante destacar el comportamiento entre la población femenina, que vio multiplicada por tres la presencia de condenadas a penas superiores en el primer semestre del año, pasando de seis a diecisiete reclusas, que llegaron a ser dieciocho en noviembre, para verse reducidas finalmente a quince en diciembre tras la publicación del decreto mencionado.

El grupo de penados que más redujo su población fue el de aquellos condenados a penas entre los 12 años y un día y los 20 años, a los que afectaba el decreto de marzo de 1943. De esta forma, entre enero y julio se vieron reducidos en un 66'7%, pasando de 860 a 286 reclusos, reducción que se mantendría constante al volverlo a ser del 69'2% entre julio y noviembre, cuando quedaban únicamente 88 reclusos condenados a estas penas. Una última reducción, del 76'1%, se produjo a finales de diciembre, una semana después de haberse publicado el decreto que extendía las penas a 20 años y un día, quedando finalmente 21 reclusos condenados a las mismas. La población femenina, por el contrario, también vio aumentar su presencia en este grupo durante el primer semestre, pasando de 32 a 35 reclusas; sin embargo, en el segundo semestre se dejaría sentir la influencia de los decretos, quedando únicamente una reclusa sentenciada a estas penas.

El resto de grupos también vio reducida su población, siéndolo del 80'3% en los condenados a penas entre los 6 años y un día y los 12 años, y de un 47% para las penas inferiores a seis años y un día. A finales de año los penados pertenecientes a estos grupos se habían estabilizado, quedando únicamente veintiocho hombres y seis mujeres para el primero y veintidós hombres y una mujer para el segundo. Todos ellos cumplían condenas por delitos posteriores al 1 de abril de 1939, por lo que no podían acogerse a los beneficios de la libertad condicional, de ahí que incluso los penados entre 6 años y un día y 12 años hubieran visto aumentar su presencia en dos hombres entre noviembre y diciembre, habiéndolo hecho también en un hombre los condenados a penas inferiores a 6 años. De todas formas, y tras la aplicación de todos los decretos en materia de libertad condicional, estos dos grupos, sumados al de los penados entre 12 años y un día y 20 años, constituían únicamente el 13'9% de todos los sentenciados, formando ya la gran masa de los mismos los 484 que lo habían sido a penas superiores, entre ellos, siete condenados a muerte. Los 21, 34 y 23 penados y penadas correspondientes a las otras escalas lo eran en su mayoría por delitos cometidos después del 1 de abril de 1939, además de aquellos que podían haber encontrado resistencias de las autoridades locales a la puesta en práctica de su libertad condicional.

En quinto y último lugar, hemos visto que todas las mujeres cumplían condena o esperaban asistir a Consejo de Guerra en el Reformatorio de Adultos, donde también lo hacían prácticamente el 100% de los procesados y un 90% de los condenados. Por su parte, de los 59 hombres que cumplían condena en el resto de prisiones de la provincia en diciembre de 1943, 53 lo eran por penas mayores a 20 años y un día y lo hacían en el taller penitenciario de Novelda. Un apunte que conviene señalar respecto a la evolución de la población penada que reducía penas en este último lugar a lo largo de 1943 es que entre enero y julio los 222 penados a penas superiores que había en la misma se redujeron a 71, demostrando que, ya sea por la reducción de penas por el trabajo o por los informes de las comisiones de examen de penas, habían visto reducidas su condenas originales, como demuestra que fueran puestos en libertad tras el decreto que contemplaba la libertad condicional para penas hasta 20 años. Otros 18 lo harían en el segundo semestre del año.

No ocurrió así con Antonio Orquín Moreno, a quien no afectaron los decretos de libertad condicional a los que muchos de quienes compartían prisión con él pudieron acogerse. Antonio Orquín había sido condenado por un delito de adhesión a la rebelión a la pena de 20 años y un día de reclusión mayor el 16 de marzo de 1940. En su sentencia, se consideraba probado que había estado afiliado a Izquierda Republicana desde antes del 18 de julio de 1936, habiendo desempeñado el cargo de secretario. En las listas de las elecciones municipales de 1931 había adquirido acta de concejal en el Ayuntamiento de Monóvar, permaneciendo en su puesto hasta abril de 1939, actuando en alguna ocasión como alcalde accidental en el año 1937. Además, había sido vocal suplente del Frente Popular en representación de su partido, a lo que añadía los cargos de juez municipal y el de vocal de la junta calificadora de fincas incautadas que, debemos recordar, se habían constituido legalmente por el decreto del Ministerio de Agricultura de 7 de octubre de 1936. Tras la descripción de su actividad política, la sentencia concluía señalando que había llevado pistola durante la guerra civil, además de ocupar la casa incautada de Paulino Verdú, asesinado en noviembre de 1936, y que había dispensado “algunos favores a personas de orden”. En su declaración ante el juez Salvador Gironés no negó su militancia y desempeño de cargos públicos, lo que en nada comprometía su posición, al no haberse relacionado la actuación en los mismos con responsabilidades como inductor de asesinatos, como habían hecho con otros de sus compañeros en el Ayuntamiento de Monóvar. Además, hizo notar que a la plaza de juez había accedido por concurso. En cuanto a la ocupación de la casa de Paulino Verdú,



explicó que le fue adjudicada por la comisión de requisas e incautaciones, a la que acudió solicitando le facilitaran un piso al haber sido ocupada la vivienda en la que vivía de alquiler por su dueño, habiendo dejado los muebles propiedad de la familia Verdú en habitación cerrada aparte.

Calificado como persona “de absoluta garantía, de honradez intachable y extraordinaria bondad” en once declaraciones juradas de “excautivos” y algún familiar de “caído”, que aseguraban que protegió cuanto pudo a las “personas católicas, de orden y de derechas”, pesó más la declaración del denunciante, Paulino Verdú (hijo), que lo calificaba como “sinvergüenza y políticamente rojo perdido” y el informe del alcalde de Monóvar, Antonio Navarro, para quien se trataba “de uno de los tantos rojos egoístas y mandones. De los que azuzaban para que se cometiesen toda clase de desmanes y él vivir muy cómodamente y en el mayor regalo.”<sup>1298</sup>

Persona sexagenaria desde que fue detenido en Monóvar el 8 de mayo de 1939, sin que ninguna comisión de examen de penas considerara que la suya debía ser reducida, algo difícilmente comprensible habida cuenta de lo que se declara en la sentencia, tras más de cuatro años y cuatro meses en prisión, con doscientos días de pena redimidos por curso de religión elemental y tras once meses redimiendo penas por el trabajo en el taller penitenciario de Novelda, el 3 de septiembre de 1943 le era denegada la puesta en libertad condicional al considerarse que “no le son de aplicación ninguna de las leyes por las que pudiera concedérsele”. Veinte días después, Antonio Orquín moría en dicha prisión a la edad de 64 años como consecuencia de una “bronquitis miocarditis crónicas”. El 17 de diciembre de 1943 se publicaba el decreto que extendía la libertad condicional a las penas de 20 años y un día.<sup>1299</sup>

Finalmente, en relación a los siete condenados a muerte que se contabilizan en el mes de diciembre y que en noviembre sumaban ocho, sólo podemos añadir que las trece ejecuciones que hemos comentado que se realizaron a lo largo de 1943 lo fueron en el primer semestre, siendo Francisco Salmerón Albadalejo la última persona ejecutada este año. De aquí se deriva, en primer lugar, que el condenado a muerte de más que aparece entre noviembre y diciembre probablemente vio su pena conmutada y, en segundo lugar, que se abrió el año con otros siete condenados pendientes de confirmación. El

---

<sup>1298</sup> Causa 5650 contra Antonio Orquín Moreno. AHGD, 15578/9.

<sup>1299</sup> De todas formas, incluso sin que hubiera sido revisada por la comisión de examen de penas la sentencia contra Antonio Orquín, el decreto de 5 de abril de 1940 permitía salir de prisión a aquellos sexagenarios que hubieran cumplido una cuarta parte de su condena, algo que alcanzaba a Antonio Orquín, ya que a los cuatro años y cuatro meses de prisión cumplida sumaba los días redimidos por el trabajo y el curso de religión citado.

número representa una cifra verdaderamente residual con respecto a la cadencia mantenida desde mayo de 1939 y aunque no sabemos el destino final de los mismos, sí podemos indicar que los últimos fusilados en la provincia fueron dos en 1944, otros dos en 1945 y un último en 1946, tras la acción llevada a cabo por el maquis en el Valle de Arán.<sup>1300</sup>

*Reclusos en formación frente al director del taller penitenciario de Novelda*



(Cedida por Francisca Pascual)

El número de condenados por delito de rebelión por causas derivadas de la guerra civil continuó en un descenso sostenido hasta convertirse una cifra realmente residual desde un punto de vista estadístico a la altura de octubre de 1946, pues representa tan sólo el 13'18% de los 675 reclusos que había internados en las prisiones

---

<sup>1300</sup> Los fusilados en 1944 fueron los vecinos de Alicante Joaquín Bernabéu Mira (9 de octubre) y Manuel Villar Vargas (28 de noviembre). Manuel González Ferrer y Antonio Mogica Esclapez lo fueron el 18 de enero y el 31 de octubre de 1945. Daniel Almarcha Moreno el 10 de diciembre de 1946. GABARDA CEBELLÁN, Vicent, *Els afusellaments al País Valencià (1938-1956)...*, op. cit., pág. 434.

de la provincia en esa fecha. Por supuesto, todos ellos lo habían sido a 30 años, si bien había todavía dos condenados a muerte, uno de ellos, como acabamos de apuntar, finalmente ejecutado el 10 de diciembre de 1946. El indulto general al que se acogieron la mayoría de los penados a lo largo de este año fue lo que posibilitó su salida tanto del Reformatorio de Adultos como del taller penitenciario de Novelda, reduciéndose a los 89, tres de ellas mujeres, que permanecían en octubre. Por el contrario, fueron los delitos contra la seguridad del Estado los que incrementaron su presencia en la categoría de penados, llegando a la cifra de 185 en dicha fecha, momento en el que, por primera vez, se observan unas cifras de internamiento acordes a la capacidad del Reformatorio de Adultos, 576 reclusos, incluidos los 325 como consecuencia de condenas por delitos comunes.<sup>1301</sup>



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante

---

<sup>1301</sup> AHPA-GC-3466.

### III.- FORMAS DE REPRESIÓN COTIDIANA: LAS AUTORIDADES LOCALES Y LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE LIBERTAD CONDICIONAL.

Por lo tanto, hubieron de pasar más de siete años para volver a unas cifras de internamiento relativamente normales a partir de octubre de 1946, lo que no debe ser confundido con una vuelta a la normalidad. Los principales referentes obreros y republicanos habían desaparecido, fusilados o en el exilio, y para los que quedaron la experiencia vivida en prisión había dejado secuelas físicas y morales que estamos muy lejos de poder calcular. El miedo había devorado voluntades, disuadido actitudes, y aquellos que salieron en libertad condicional lo hicieron sabiendo que la posibilidad de volver a prisión se mantenía como una amenaza constante. Debieron presentarse ante las autoridades de su localidad de destino cada quince días, además de escribir mensualmente al director de la prisión para darle cuenta de su situación económica, sus amistades y las pocas iniciativas que pudieran tener.

Algunos mostraban lo que las autoridades querían oír: el triunfo de su política penitenciaria de reeducación; es decir, el sometimiento:

“Mi vida se desliza felizmente al lado de los míos.

Mi distracción favorita es el estudio, y perfeccionándome en las materias que en el Reformatorio y en ese establecimiento aprendí.

Mi presentación a la autoridad gubernativa local la realizo con el mayor celo y exacta puntualidad, cumpliendo en todo lo que se me ha ordenado y que es norma en mi nueva vida.” Elda, 1 de junio de 1943. Miguel Carpio González.<sup>1302</sup>

“Mis amistades son muy pocas y escogidas, siendo todas ellas personas de orden. Hago una vida muy retraída, de casa al trabajo y del trabajo a casa, salvo algún domingo o día festivo que voy de paseo o al cine, evitando todas aquellas ocasiones que pudieran privarme del beneficio del cual hoy disfruto.” Elda, 1 de julio de 1941. Francisco Latorre Sánchez.<sup>1303</sup>

Otros manifestaban expresamente su sumisión a la autoridad del director:

“Cumpliendo con todas las instrucciones rehúyo de todas las amistades que pudieran llevarme por un distinto camino al marcado por usted en el establecimiento que tan dignamente dirige.” Elda, 1 de agosto de 1941. Helios Navarro Payá.<sup>1304</sup>

“Por mi propia seguridad y para merecer su aprobación escogeré las amistades a fin de no llevar una vida relajada, expresándole las gracias a sus consejos y deseándole muchos años de felicidades...” Petrer, 1 de septiembre de 1941. Floreal Navalón Poveda.<sup>1305</sup>

---

<sup>1302</sup> AHPA-IP-Expediente penitenciario de Miguel Carpio González.

<sup>1303</sup> AHPA-IP-Expediente penitenciario de Francisco Latorre Sánchez.

<sup>1304</sup> AHPA-IP-Expediente penitenciario de Helios Navarro Payá.

<sup>1305</sup> AHPA-IP-Expediente penitenciario de Floreal Navalón Poveda.

Y en ocasiones incluso se excedían en su consideración, atribuyéndole poderes casi taumatúrgicos:

“Debido a la escasez de materiales no he podido encontrar trabajo, pero de un día a otro empezaré a trabajar y ya será la vida más llevadera, por lo que le ruego a Dios y a usted que esto sea pronto, también pido a Dios y a usted que me dé bastante salud. La vida mía en el pueblo es una vida familiar, como usted nos indicó, por lo que le estoy muy agradecido por estar gozando de esta libertad.” Elda, 1 de julio de 1941. Sebastián Cerdán.<sup>1306</sup>

Ellas volvían a los papeles que tradicionalmente les habían sido reservados:

“Me dedico al cuidado de mi casa y velar por el buen estar de mis familiares. La vida transcurre con normalidad y he tomado la costumbre de no salir de mi casa nada más que cuando tengo que efectuar las compras.” Petrer, 1 de septiembre de 1941. Rosario Iñesta.<sup>1307</sup>

Aunque a veces no disimulaban lo que podía ser interpretado como cierta rebeldía cuando exponían sin tapujos la realidad a la que se enfrentaban tras su estancia en prisión:

“Después de hacer la presentación ante las autoridades civiles de ésta me dirigí a la fábrica donde durante quince años he prestado mis servicios (Calzados Luvi), siendo operaria de la misma, habiéndome negado el ingreso, quedando sin trabajo y en situación bastante difícil de sostener y en la presente me encuentro en casa de una hermana.” Petrer, 2 de septiembre de 1940. Brígida Valera Maestre.<sup>1308</sup>

Unos sumaban a esa rebeldía una reafirmación orgullosa de su pasado, acompañada de una fina ironía:

“Me encuentro sin trabajo porque no me han querido dar donde antes trabajaba por el motivo de haber sido Oficial en el ejército rojo. También me es grato participarle que hago una vida honrada y de firme sometimiento al Gobierno que rige nuestro Invicto Caudillo.” Petrer, 3 de septiembre de 1941. José María Navarro Poveda.<sup>1309</sup>

Y en otros la ironía era tan acusada que sólo un director autocomplaciente no hubiera podido detectarla:

“Disfruto de un perfecto estado de salud y una gran alegría mezclada con el placer de poder vivir tan pacíficamente y con mucha tranquilidad gracias a la obra magnífica de nuestro excelso Caudillo el Generalísimo Franco”. Elda, 4 de agosto de 1941. Francisco Moreno Gras.<sup>1310</sup>

---

<sup>1306</sup> AHPA-IP-Expediente penitenciario de Sebastián Cerdán Gil.

<sup>1307</sup> AHPA-IP-Expediente penitenciario de Rosario Iñesta Segura.

<sup>1308</sup> AHPA-IP-Expediente penitenciario de Brígida Valera Maestre.

<sup>1309</sup> AHPA-IP-Expediente penitenciario de José María Navarro Poveda.

<sup>1310</sup> AHPA-IP-Expediente penitenciario de Francisco Moreno Gras.

Más grave fue el tono utilizado por el que fuera director del semanario republicano eldese *Idella*, el vicepresidente de Unión Republicana, masón y exoficial mayor de secretaría del Ayuntamiento de Elda tras ser separado definitivamente del servicio, José Capilla. Quien había tenido una importante notoriedad pública, dirigiendo un semanario que supo recoger firmas de importantes colaboradores como Azorín, Gabriel Miró o Rafael Altamira, se veía reducido al más oscuro anonimato:

“TRABAJO:...vengo haciendo gestiones para hallar trabajo en despachos mercantiles, comercio o fábrica, sin que hasta la fecha lo haya obtenido. Vivo en la mayor penuria con mi esposa y dos hijos, en casa de mi madre política, y de su caridad.

AMISTADES: Apenas salgo de casa. Ocupo mi cesantía en darles clases a mis dos hijos de conocimientos de segunda enseñanza. Estudio cuando puedo...

DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS: cumplo con el santo precepto de ir a misa y toda la fe que he perdido en los hombres ha incrementado la que siempre tuve en Dios, de QUIEN espero me conceda rehacer mi hogar y encauzar mis actividades de trabajo”. Monóvar, 1 de julio de 1941. José Capilla Beltrán.<sup>1311</sup>

Por último, más allá de unas frases que, en definitiva, dan muestra de la variedad en las formas con la que fueron enfocados y cumplidos los humillantes requisitos que la normativa en materia de libertad condicional exigía, queremos detenernos en la vida cotidiana de un ciudadano común en situación de libertad condicional sujeta a destierro. Fue Nicolás Andreu, como alcalde y jefe local de FET-JONS de Petrer, quien emitió los dos informes negativos a que Francisco Brotons Reig volviera a su lugar de residencia, por lo que no le quedó otro remedio que trasladarse a Logroño.

Desde allí escribió todos los primeros de cada mes al director del Reformatorio de Adultos, como era preceptivo, confesándole que “desearía poder trazar con mi pluma todo cuanto es mi vida, pero no sé expresarme.” Efectivamente, ninguna vida en su conjunto puede ser recogida en unas cartas, y menos en este tipo de correspondencia; sin embargo, Francisco Brotons dejó escrito más de lo que quizás pretendió, trasmitiéndonos cómo eran las nuevas dificultades con las que debía enfrentarse un ciudadano en su destierro, lejos de su familia y en años de una fuerte carestía que ya le había dado sus primeros golpes durante su estancia en prisión.

En su tercera carta, escrita en septiembre de 1941, comenta que ya se encuentra trabajando y que, debido a la carestía de materias primas, sólo gana nueve pesetas diarias, de las que ocho debe dedicarlas al pago del alojamiento. Esto le obligaba a

---

<sup>1311</sup> AHPA-IP-Expediente penitenciario de José Capilla Beltrán. El expediente de depuración como oficial mayor de secretaría del Ayuntamiento de Elda en AME-216/1.

comer en la “cocina económica”, donde tan sólo le costaba 90 céntimos hacerlo, siendo lo único que le permitía su jornal. En cartas sucesivas le detallaba que seguía sin poder ahorrar, “porque es muy poco lo que se gana para cómo está la vida”, y se mostraba preocupado por no poder aliviar la situación en la que se encontraban su mujer y dos hijos en Petrer, “a los que no me es posible mandarles nada y sé que pasan hambre.”

Los meses iban transcurriendo y Francisco Brotons seguía cumpliendo todos los primeros con el requisito que le marcaba su libertad condicional. Su único deseo era “que termine mi destierro para estar con mi familia” y añadía que, “aunque se (sic) poco hago cuanto puedo por no incurrir en ninguna falta y sólo me limito de mi trabajo a mi casa”. Los días continuaban pasando sin novedad y sabemos que en marzo de 1942 había pasado a ganar 55 pesetas semanales, lo cual le permitió comenzar a ahorrar algo de dinero, y aunque seguía siendo muy poco, pensaba que podría reunir lo suficiente para poder pagarse el viaje de regreso cuando cumpliera su destierro, al cabo de siete meses. Pero en abril los pocos ahorros que poseía los había tenido que gastar, porque “he tenido que vestirme y no tenía ropa y tengo que mandar a mi familia cuanto pueda porque no tienen otro jornal que el mío.” En cuanto al poco tiempo libre que le restaba, indicaba que pertenecía a “educación y descanso”. Se estaba convirtiendo en un “buen español.”

En junio, sin embargo, mencionaba novedades escribiendo ilusionado que había podido ahorrar hasta 120 pesetas. Lo había conseguido con su esfuerzo, pues había encontrado otro trabajo por las tardes, en el que hacía “algunas chapuzas”, además de llevarse trabajo a casa cuando salía de la fábrica en la que estaba empleado, gracias a que la faena en la misma había aumentado. Desde cierto optimismo recuperado, si continuaba con esta actividad, su objetivo era ahorrar el suficiente dinero que le permitiera traerse a su familia a Logroño. Sin embargo, y sin que sepamos el motivo, Francisco Brotons caerá enfermo y no podrá volver a escribir al director del Reformatorio hasta siete meses después, en enero de 1943. Es su última carta y sabemos por ella que continuaba en Logroño –solo-, y que ganaba únicamente 30 pesetas semanales. El último folio de su expediente dice que terminó de cumplir su condena el 29 septiembre de 1945, por lo que quedaba en libertad definitiva.<sup>1312</sup> No sabemos más, ni hemos podido dar con sus familiares. Sin fuentes orales hay situaciones muy difíciles de reconstruir.

---

<sup>1312</sup> AHPA-IP-Expediente penitenciario de Francisco Brotons Reig.

Era, por tanto, una libertad condicional claramente tutelada por un régimen paternalista, que en los casos de destierro hacía enfrentarse a nuevos problemas como la soledad, la enfermedad y la carencia de trabajo, que en ocasiones se unía a la falta de una formación necesaria para poder aspirar a otros, algo muy común en los jornaleros del campo desterrados en ciudades. Pero mantenerlos alejados de sus localidades de origen era una opción que ya había sido contemplada por las autoridades de orden público antes incluso de que comenzaran a generalizarse los decretos de libertad vigilada.<sup>1313</sup>

*Legislación y discrecionalidad: la libertad condicional y el papel reservado a las autoridades locales.*

Lo que sí podemos ver en las fuentes escritas es que, con su poder de informar, las autoridades locales siguieron teniendo una influencia decisiva sobre el destino de sus vecinos también después de que fueran condenados, como consecuencia del papel que jugaron en la política de excarcelaciones que el régimen desarrolló desde la promulgación de ley de 4 de junio de 1940,<sup>1314</sup> que alcanzaba tan sólo a aquellos reclusos que hubieran sufrido una condena inferior a seis años y un día, hasta el decreto de indulto general del 9 de octubre de 1945.<sup>1315</sup>

Como la mayoría de especialistas han destacado, el motivo principal de la promulgación de las distintas leyes y decretos en materia de excarcelaciones fue la necesidad de descongestionar unas prisiones y centros de reclusión que habían alcanzado cifras tan desproporcionadas que hacían inviable y ponían incluso en peligro el propio sistema penitenciario.<sup>1316</sup> Sin embargo, no debemos olvidar el papel esencialmente punitivo de la política penitenciaria, como una pieza clave en el engranaje de la represión contra un enemigo que debía ahora purgar su culpa por haberse opuesto al golpe militar y a los postulados de la *Nueva España*. Un enemigo que, por su naturaleza, no podía sino ser masivo.<sup>1317</sup> Es en este sentido que se ha destacado la relación que desde un principio hubo entre la especial dureza de las sentencias impuestas en los consejos de guerra, la promulgación del programa de

---

<sup>1313</sup> Así se lo decía el secretario de orden público al gobernador civil de Alicante en septiembre de 1940. AHPA-GC-2985.

<sup>1314</sup> BOE 6 de junio de 1940.

<sup>1315</sup> BOE 20 de octubre de 1945.

<sup>1316</sup> VINYES, Ricard, *Irredentas...*, op. cit., pág. 22; RODRÍGUEZ TEIJEIRO, Domingo, “Configuración y evolución del sistema penitenciario franquista (1936-1945)”..., op. cit., pág. 17. PRADA RODRÍGUEZ, Julio, *La España masacrada...*, op. cit., pág. 253.

<sup>1317</sup> Por naturaleza del enemigo entendemos la que le es dada por el propio discurso que así lo califica.



reducción de penas por el trabajo, la creación de las comisiones de examen de penas, la legislación en materia de libertad condicional y la propaganda encaminada a presentar el perdón judicial como bandera de la caridad.<sup>1318</sup> Partiendo de penas tan elevadas, el enemigo tendría la posibilidad de ser devuelto antes de su cumplimiento a la vida civil si daba las suficientes muestras de haber quedado redimido, mostraba su arrepentimiento y, conocido el peso de la potencia del Estado, aceptaba someterse a los principios de la nueva autoridad, que debían ser incontestables. Lo haría, además, sabiendo que el peso de la condena no desaparecía con su liberación, y hasta que se cumpliera el tiempo señalado en la sentencia podía decretarse su reingreso en prisión si su comportamiento así lo aconsejaba.

El papel destacado que este entramado reservó a los poderes locales fue puesto de manifiesto desde el principio, incluso en lo que podríamos entender como decreto previo a la legislación que en la materia estaba por desarrollarse y por el que se ponía en libertad condicional a los mayores de 60 años que hubieran cumplido una cuarta parte de condena.<sup>1319</sup> En este caso, tal cual establecía el artículo primero, las autoridades locales podían hacer que fuera revocada mediante informes negativos sobre su conducta una vez puesto en libertad, además de poderse negar a que residieran en su localidad de origen (art. 2).

Pero fue la promulgación de la ley de 4 de junio de 1940 la que más claramente especificó el papel que jugarían las autoridades locales, al serles otorgado un auténtico “poder de veto” contra la mayoría de las propuestas que se hicieran, aunque no de forma ilimitada. Por su artículo cuarto, serían preceptivos para obtener la libertad condicional los informes favorables de alcalde, jefe local de FET-JONS y guardia civil. En base a ello, por lo general, las autoridades locales se mostraron reacias a cualquier tipo de liberación, informando negativamente en gran número de ocasiones, por lo que terminarían siendo considerados un obstáculo para el desarrollo de los objetivos de la política penitenciaria. Y aunque, como señalan los especialistas en la materia, el régimen intentaría conciliar las necesidades del sistema penitenciario con los deseos de las autoridades locales mediante las distintas leyes y decretos sucesivos, pensamos que

---

<sup>1318</sup> GIL VICO, Pablo, *La noche de los generales. Militares y represión en el régimen de Franco*. Barcelona, BSA, 2004.

<sup>1319</sup> Decreto de 5 de abril de 1940 (BOE del 14). En el preámbulo quedaba clara la relación que el régimen establecía entre reducción de penas por el trabajo y libertad condicional, que conjugados “pueden llegar a reducir la pena en grandes proporciones”. Precisamente, en atención a la avanzada edad de los penados sexagenarios para realizar esfuerzos físicos, la medida se tomaba con un carácter de “equidad” hacia quienes, no pudiendo redimir días de pena, en realidad y por un mero cálculo de probabilidades “han de sufrir, no obstante la temporalidad nominal de su pena, una verdadera reclusión perpetua.”

esta afirmación debe ser matizada, al menos hasta mediados de 1941, prestando especial atención a un decreto sobre el que ya advirtiera José Manuel Sabín y que quizás no haya sido suficientemente valorado en el poder prácticamente ilimitado que daba a las autoridades locales: el decreto de 23 de noviembre de 1940.<sup>1320</sup>

Otros especialistas, como Rodríguez Teijeiro, también han llamado la atención sobre el mismo, al destacar que introducía la figura de *libertad condicional atenuada* para aquellos reclusos que, en caso de obtener informes desfavorables tanto para ser liberados en sus localidades de origen como en lugar distinto de las mismas, serían destinados a campamentos de trabajo dependientes de la Dirección General de Prisiones.<sup>1321</sup> Por su parte, la profesora Ángela Cenarro también insistió sobre la creación de dicha figura como medida para solucionar el conflicto creado entre los intereses del sistema penitenciario y los deseos de las autoridades locales.<sup>1322</sup>

Sin embargo, pensamos que tal decreto no tenía como principal objetivo tratar de hacer compatibles los deseos de unos con las necesidades de otros, sino que significaba un clara concesión a las autoridades locales, en cuyas firmas dejaron un poder prácticamente ilimitado sobre el destino del penado, siendo capaces de influir sobre la libertad condicional de toda la población reclusa condenada por delito de rebelión militar, poder del que carecían en la ley de 4 de junio de 1940. Precisamente, si se introdujo la figura de la *libertad condicional atenuada* fue como consecuencia de haber extendido el alcance del poder de los informes de las autoridades locales a los casos contemplados en los artículos 101 y 102 del código civil ordinario y sobre los que el régimen había basado y justificado la aplicación de la ley de 4 de junio. Repasemos lo expuesto en el preámbulo de dicho decreto:

“Los extraordinarios beneficios que en orden a la concesión de la libertad condicional otorga la ley de cuatro de junio último a los reos condenados a determinadas penas... ha puesto de manifiesto la existencia de no pocos casos en los que las autoridades locales que se mencionan en el artículo 4 de dicha Ley se oponen unánimemente unas veces al otorgamiento de la libertad condicional de manera absoluta; otras al otorgamiento de este beneficio si ha de disfrutarse en la misma residencia que antes tuvieron los penados por motivos razonabilísimos de orden público y de respeto social.

---

<sup>1320</sup> SABÍN, José Manuel, *Prisión y muerte en la España de posguerra*. Madrid, Anaya & Mario Muchnik, 1996, pág. 207.

<sup>1321</sup> RODRÍGUEZ TEIJEIRO, Domingo, “Configuración y evolución del sistema penitenciario franquista”..., *op. cit.* pág. 19.

<sup>1322</sup> CENARRO, Ángela, “La institucionalización del universo penitenciario franquista”..., *op. cit.*, pág. 146 y su nota a pie correspondiente.

En tales casos, como resultado de la concurrencia de los informes desfavorables de las autoridades locales en orden al otorgamiento de los beneficios extraordinarios de libertad condicional, se ha producido reiteradamente con una diferencia de tiempo de pocos meses el conocimiento de que aquellos reos respecto de los cuales las autoridades locales se oponían absolutamente a la concesión de los beneficios extraordinarios de la libertad condicional, habían de comenzar a gozar de los beneficios de la libertad condicional por corresponderle legalmente en razón a llevar cumplidas ya las tres cuartas partes del tiempo de la condena con sujeción a lo prevenido en los artículos 101 y 102 del código penal ordinario por cuanto en estos casos de otorgamiento de libertad condicional con sujeción a los preceptos ordinarios, no es necesario tener en cuenta la opinión favorable o adversa de las autoridades locales del lugar de residencia del reo.

Mas, dada la especialísima situación creada a nuestro país por la monstruosa traición marxista, el gran número de familias doloridas, y la gran extensión de los daños y estragos sociales que produjo aquella, no parece oportuno mantener en vigor cuando de delitos que guarden relación con la rebelión marxista se trate, los trámites reglamentarios prevenidos para el otorgamiento de la libertad condicional en situación ordinaria. Por ello:

Art.1) Cuando se trate de penas impuestas por delitos que guarden relación con la rebelión marxista y en todos los casos en que haya de hacerse aplicación de los beneficios de la libertad condicional que regulan los artículos 101 y 102 del código penal ordinario en relación a las disposiciones que declaran aplicable dichos beneficios a los reos por la jurisdicción de guerra y marina, por haber cumplido los penados las tres cuartas partes de su condena, así como aquellos otros en que, además de estos beneficios, halla de hacerseles aplicación de los de reducción de penas por el trabajo, tan sólo deberán tramitarse los expedientes en la forma que establece el 10 de junio último.”<sup>1323</sup>

La forma que establecía la orden de 10 de junio de 1940, por la que se daban normas para el cumplimiento de la ley de 4 de julio, venía regulada por distintos artículos, de entre los que debemos destacar dos. En primer lugar, que es lo que aclara el párrafo anterior, su artículo tercero, que estipulaba la documentación que debía acompañar a toda solicitud, destacando, para el caso que nos ocupa, su apartado d), que hacía preceptivos los informes de las autoridades locales “acreditativos de que no existe ninguna razón especial que impida que el interesado disfrute de los beneficios de la libertad condicional”. Lo subrayamos textualmente porque, como se verá más adelante, tiene su importancia. Además, por el artículo sexto, se disponía que un informe conjunto de alcalde, jefe local de FET-JONS y guardia civil en el que se comunicara

---

<sup>1323</sup> BOE de 29 de noviembre.

haber observado una conducta no merecedora de seguir disfrutando de la libertad condicional sería motivo suficiente para que fuera revocada.

Por lo tanto, por el decreto de 23 de noviembre no sólo podrían condicionar cualquier libertad condicional en ejercicio, sino, y lo que es más contundente, pasaba a depender de la firma de las autoridades locales la libertad condicional ordinaria a la que podían acogerse hasta ese momento quienes hubieran cumplido tres cuartas partes de su condena, tal cual era reconocido por los artículos 101 y 102 del código penal ordinario que la ley de 4 de junio había hecho extensiva a los delitos de “rebelión militar”. Y sería precisamente para los penados que se encontraran en esta situación para los que se improvisaba la intrascendente figura de la *libertad condicional atenuada*, por la que en realidad permanecerían prisioneros hasta el cumplimiento íntegro de la pena:

“Art.3) si fueran contrarios al otorgamiento de la libertad condicional ordinaria, así como al disfrute de la redención de penas que pudiera corresponderle, será puesto en libertad condicional atenuada en una de las secciones de los campamentos de trabajo dependientes o anejos de la dirección general de prisiones, destinadas a estos efectos con derecho al cobro del subsidio de la familia y residencia en dichas colonias o campamentos de trabajo hasta que llegue el plazo de extinción total de la pena en cuyo momento será puesto en libertad definitiva.”

Cabe, pues, preguntarnos por las razones por las que, cuatro meses después de iniciada una política de tenue descongestión de las cárceles que no había hecho más que comenzar a ser aplicada, fue supeditada tan claramente a los intereses de las autoridades locales.

Tratemos de situarnos en el contexto de lo que se estaba viviendo y sucediendo en la mayoría de los pueblos y auditorías de guerra en noviembre de 1940. Como hemos visto en la primera parte de este trabajo, los poderes locales estaban siendo una pieza de primer orden en la política represiva de la dictadura. No sólo informaban sobre los antecedentes de los encartados a las autoridades militares, sino que seleccionaban y proponían a todas aquellas personas “de reconocida solvencia moral” para que actuaran como informantes de cargo en los sumarios. Unos vecinos que formaban una auténtica red de denunciadores e informantes que acudían en continuas ocasiones a los juzgados militares para prestar sus declaraciones acusadoras y que, en la mayoría de las ocasiones, eran tomadas como prueba hasta el punto de que sus palabras llegaban a formar parte textual de la sentencia como “hechos probados”. Informantes que, además, y al menos en las localidades que hemos estudiado, eran quienes habían realizado las detenciones durante los primeros meses, auxiliando a la guardia civil e interviniendo

también en los interrogatorios y palizas que se producían en los primeros centros de detención e internamiento hasta que eran puestos a disposición de la autoridad militar.

Esta “herramienta” tan fundamental del proceso represivo, en cuyos informes, denuncias y declaraciones, en definitiva, se basaban no sólo los pliegos de cargos que elaboraba el juez instructor, como podemos reconocer en el testimonio citado del juez de Murcia, José Manuel de la Peña Seiquer,<sup>1324</sup> sino que constituirían las “pruebas” por las que los procesados serían condenados en Consejo de Guerra, era demasiado valiosa como para no cuidarla a la altura de septiembre de 1940; es decir, cuando toda la maquinaria judicial estaba en marcha y la mayoría de los detenidos no estaban sino siendo todavía procesados, a la espera de pasar por Consejo de Guerra y, por lo tanto, pendientes todavía de informes y declaraciones.

Según los datos de la Dirección General de Prisiones, el 5 de noviembre de 1940 la población que estando procesada todavía no había asistido a Consejo de Guerra sumaba 94.286 reclusos.<sup>1325</sup> Cuando todavía se debían realizar tantos informes, alentar denuncias, reclutar informantes, ¿cómo no mimar a tan valiosos colaboradores que, ante un temprano retorno de aquellas personas sobre las que habían informado negativamente o levantado falsos testimonios e injurias, podían verse desmoralizados, cuando no incluso traicionados? Ellos eran los que más se habían implicado, los que lo habían hecho desde cerca, con la intención de acabar con sus vecinos y en el fragor de la victoria. Habían comprobado, además, la dureza de las penas que se sucedían, por lo que pocas cabezas habrían pensado en ese momento que los podrían ver retornar “tan pronto”. Desgraciadamente, y ante la dificultad de encontrar testimonios que pudieran verificar este tipo de hipótesis, cuando los hemos hallado no ha sido fructífero. Así ocurrió en la entrevista que pude realizar a un protagonista en cuyas manos estuvieron la mayoría de los informes realizados aquellos años en Pinoso, pero en absoluto me permitió llevarla por estos derroteros.<sup>1326</sup>

Por tanto, no sólo no se concilió la voluntad de excarcelación con los intereses propios de las autoridades locales, sino que éstas fueron dotadas de la capacidad de vetar la puesta en libertad ordinaria que el propio código penal reconocía como un derecho de los condenados a penas de reclusión y prisión. Otra cosa es que, en los cálculos de quienes dirigían la política penitenciaria, se pudiera suponer que muchos

---

<sup>1324</sup> Ver *supra*, pág. 677-678.

<sup>1325</sup> Dirección General de Prisiones. *Relación estadística de presos en España*. DIHGF Tomo II-1, págs. 386-387.

<sup>1326</sup> Entrevista citada a José María Payá Rico.

liberados, como podían ser los soldados del ejército republicano o los penados poco significados -que eran muchos-, o aquellos que habían sido denunciados por sus vecinos, de forma maliciosa o no, al margen del bloque de poder local, no tuvieran por qué encontrar la posición desfavorable de las autoridades, que centrarían su resistencia en el regreso de todas aquellas personas que, por su significación particular, querrían para siempre, o por mucho tiempo, lejos de la localidad. Esto permitiría que el ritmo de las excarcelaciones, *grosso modo*, pudiera continuar tal cual estaba más o menos previsto, aunque de forma mucho más selectiva y en atención a las prioridades locales.

Pero el 23 de noviembre se dispuso un segundo decreto sobre el que también conviene que hagamos una referencia al importante papel que jugarán las autoridades locales. Se trata del decreto que regulaba la situación de quienes estaban en condiciones de adquirir la libertad condicional sin que hubieran entrado en prisión, al haber disfrutado, por razón del artículo 472 del Código de Justicia Militar, de libertad atenuada o provisional en los casos en que se contemplaba. Lo que el nuevo decreto trataba de conciliar, y así lo conseguirá mediante su artículo primero, es la necesidad de no contar con el informe de la Junta de Disciplina de la Prisión para solicitar la libertad condicional, tal cual había sido regulado por el artículo tercero de la citada orden del 10 de junio, referido a la documentación que debía acompañarse en las solicitudes. Sin embargo, en su artículo tercero, el nuevo decreto especificará que sólo entrarían en prisión en el caso de que se estimara que no procedía elevar dicha solicitud por aplicación de los apartados c) y d) del referido artículo tercero de la orden de 10 de junio; es decir, no tener otros procedimientos judiciales en marcha (artículo c) y los preceptivos informes favorables de las autoridades locales.<sup>1327</sup>

En las sucesivas leyes y decretos que se fueron proclamando y que extendieron la libertad condicional para los penados hasta 12 años, 14 años y 8 meses, y 20 años, los informes favorables de las autoridades locales siguieron siendo preceptivos, aunque disponían que la libertad condicional se concedería con destierro a 250 km del lugar habitual de residencia durante la mitad del tiempo de la pena que les quedara por cumplir.

---

<sup>1327</sup> Decreto de 23 de noviembre por el que se regula el procedimiento establecido en la orden de 10 de junio último para la concesión de libertad condicional en los casos que se indica. El 29 de noviembre fue una fecha verdaderamente prolija en la materia, ya que también se establecía el Decreto por el que se concedía redención de penas por la instrucción religiosa y cultural adquirida en prisión. Ambos en BOE de 29 de noviembre de 1940.

Conviene hacer una breve referencia a la primera de las mismas, la de 1 de abril de 1941, que establecía la libertad con destierro para los penados hasta 12 años, ya que el resto de decretos y leyes no hicieron otra cosa que remitir a la misma, extendiendo los beneficios a las penas mencionadas. En su preámbulo podemos leer:

“Con el fin de conciliar ineludibles imperativos de justicia con las normas de generosidad en que se inspira de continuo el Nuevo Estado, mitigando el rigor de las sanciones señaladas en la Ley y devolviendo gradual y paulatinamente a una situación jurídica normal de libertad a quienes delinquieron en circunstancias que hacen posible esta benevolencia, sin daño para el bien general y sin alarma para los que más cerca hubieron de apreciar las consecuencias de aquellos delitos y padecer la convivencia con sus autores.”

Es importante la reproducción de este párrafo porque será la última vez que aparezca una referencia, si bien de forma indirecta, al peso que las autoridades locales estaban teniendo en el diseño de la política penitenciaria en materia de libertad condicional. Este último guiño hacia las mismas, cuando su labor en el proceso represivo comenzaba a entrar en una fase que tenía que ver más con la vigilancia gubernativa que con la acción sumarial, se vio acompañado, además, del decreto de 2 de septiembre de 1941, por el que se regulaba la presentación de denuncias. La primera fase de limpieza, la más contundente, se había producido, como prueba el hecho de que la mayoría de los que serían fusilados en 1942 y 1943 ya habían sido procesados, contaban con su denuncia y con sus correspondientes informes, retrasándose por otros motivos su Consejo de Guerra o cumplimiento de sentencia. No se pretendía acabar con las denuncias, sino regular el sistema, tratando de evitar en adelante aquellas que pudieran basarse “en estímulos personales o de tipo vindicativo” que tan buenos resultados, sin embargo, habían dado.<sup>1328</sup>

A partir de ahora, tanto en la ley de 16 de octubre de 1942, que extendía los beneficios de la libertad condicional hasta 14 años y 8 meses,<sup>1329</sup> como en el decreto de 17 de diciembre de 1943, que lo hacía hasta 20 años y un día, y superiores en casos especiales,<sup>1330</sup> los sujetos del discurso serán, al son de la propaganda orquestada por la dictadura, la “generosidad” de inspiración cristiana aplicada por la política del Gobierno y el recluso arrepentido que es devuelto a la “normalidad” de la vida española:

---

<sup>1328</sup> Decreto de 2 de septiembre de 1941 sobre la regulación de la presentación de denuncias y situación de presos y detenidos. BOE de 3 de septiembre.

<sup>1329</sup> BOE de 22 de octubre.

<sup>1330</sup> BOE de 20 de diciembre.

“...la continuación de la política penitenciaria del Nuevo Estado, inspirada en un espíritu profundamente cristiano, que, mediante sucesivas y generosas disposiciones, ha ido mitigando el rigor de las sanciones señaladas en la Ley y ha devuelto gradual y paulatinamente a dos terceras partes de la población penal española a una situación jurídica normal de libertad...”<sup>1331</sup>

Y más claramente, cuando la política del régimen, a la altura de diciembre de 1943, había comenzado a virar claramente en su posicionamiento dentro de la geopolítica internacional:

“La Patria, un día rota ante el asalto de una de una revolución de signo destructivo y antipatriótico, queremos vuelva a ser hogar donde quepan todos los españoles, que haciendo abjuración del pasado trágico abracen con rendido fervor las ideas que izaron sobre sus banderas las legiones nacionales, únicas capaces de darnos con la paz y unidad interior la grandeza de España. Este vínculo que hace de la patria una gran familia regida en su espiritualidad por los más puros principios cristianos, nos induce a extender generosamente los preceptos legales de perdón en días tan señalados como estos en que la Iglesia Católica va a conmemorar el natalicio del Redentor de los hombres...”<sup>1332</sup>

Pasados los años, cuando la función represora y punitiva de la política penitenciaria comenzaba a ser desplazada hacia la de *redención* y reeducación, la propaganda del régimen explotaría su nueva imagen “liberadora” ante el nuevo panorama internacional. Sólo se hizo una nueva referencia a las autoridades locales, pero, como veremos, para quitarles el *poder de informar* tras la creación del Servicio de Libertad Vigilada.

#### *Las Juntas Locales de Libertad Vigilada.*

Efectivamente, no fue hasta la creación del Servicio de Libertad Vigilada cuando, sobre el papel y la letra, se vería reducido el poder de informar de las autoridades locales. Sin embargo, como veremos, el sistema estaba tan viciado en su origen que, al menos en las localidades que hemos estudiado, apenas se dejaron sentir los cambios introducidos por la nueva legislación. Un repaso a la actitud de las autoridades locales desde que fueron publicados las primeras leyes y decretos nos permitirá comprobar los pocos cambios que se sucedieron entre una fase y otra.

---

<sup>1331</sup> Ley de 16 de octubre de 1942 por la que se concede la libertad condicional a los sentenciados por el delito de rebelión, hasta el máximo de catorce años y ocho meses. BOE de 22 de octubre.

<sup>1332</sup> Decreto de 17 de diciembre de 1943 por el que se amplían los beneficios de libertad condicional. Boe de 20 de diciembre.



Lo primero que debemos destacar es que, desde el principio, las autoridades locales no sólo informaron desfavorablemente sobre la mayoría de expedientes que se iniciaron, sino que no lo hacían de acuerdo a los contenidos que les eran demandados, por lo que, al poder que a sus informes confería la normativa, unían la discrecionalidad con la que conculcarían sistemáticamente el apartado d) de la orden de 10 de junio de 1940, que regulaba el contenido de dichos informes tal cual hemos subrayado más arriba. Esta postura llegó a exasperar a los distintos directores de los centros penitenciarios, que no sólo eran quienes, como establecía el artículo primero de dicha orden, debían tramitar los expedientes de aquellos penados que mostraran esa “conducta ejemplar” que los pudiera hacer merecedores de la misma, sino que -podemos pensar- eran los más interesados en descongestionar las prisiones.

En sus respuestas, en lugar de argumentar las “razones especiales que impidan poder ser aplicados los beneficios de la libertad condicional”, tal cual les había sido solicitado, solían reescribir los informes archivados que ya antes habían enviado a las autoridades militares encargadas de los procedimientos sumarísimos correspondientes. Esta práctica estuvo tan extendida que el director del Reformatorio de Adultos tuvo que llamar la atención a varios alcaldes, devolviendo los informes de los penados para que fueran concretados en relación a dichas “razones especiales” y no a sus antecedentes. Así se lo comunicaba al de Pinoso, José María Payá Rico, el 27 de junio de 1940:

“Significo a usted que el informe no ha de basarse en la actuación y antecedentes del interesado, por haber sido ya enjuiciados y que constan en la sentencia dictada, sino en su posible peligrosidad en el futuro, fundamentándola debidamente caso de que exista.”<sup>1333</sup>

Y un año después, de una forma más explícita y que podríamos considerar hasta didáctica, el jefe de los servicios de prisiones de la colonia penitenciaria militarizada de Dos Hermanas le devolvía los informes de varios penados, insistiendo en la sinrazón de ese tipo de contenidos:

“La razón especial que se consigna en ellos es la misma que sirvió de fundamentos a las sentencias que los condenaron a las penas que sufren y a las que las leyes de 4 de junio y 1º del pasado mes otorgan los beneficios de libertad condicional, siempre que no exista razón especial que lo impida. Por lo que esta razón a la que se refieren dichas leyes, no deberá ser la fundamental de la condena, porque de seguirse ese criterio, sería imposible la aplicación de las referidas disposiciones del poder público y las harían ilusorias.”

---

<sup>1333</sup> AMPs-863/1.

Por todo ello, le instaba a que realizara nuevos informes en los que debía concretar “si existe o no una razón especial que se oponga a la concesión de libertad condicional y si en su caso, pudieran residir en esa población”, rogándole, además, que “los formule por separado para cada penado y firmado por su autoridad, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de FET y de las JONS.”<sup>1334</sup>

Este último comentario denota cierta dejadez respecto a unas funciones que a veces eran contempladas como meros trámites, pues se llegaban a realizar informes de hasta cinco reclusos en un mismo folio, en los que únicamente se volvían a detallar sus supuestas actuaciones durante el periodo 1936-1939. Además de denotar una clara apuesta porque no volvieran a su lugar de residencia, la ligereza con las que se hacían muestra la falta de consideración e indiferencia hacia el drama de familias enteras, cuando lo que se jugaba en una firma era, en muchos casos, la vuelta de quien había sido fuente tradicional de sustento. Debemos tener en cuenta, además, que se trataba de reclusos condenados a penas poco graves contra los que probablemente poco hubiera más allá de una denuncia muy particular.

Lo cierto es que, pese a estas actitudes, el número de liberados condicionales fue creciendo a lo largo de 1941, 1942 y, sobre todo, 1943, en lo que debió jugar un papel importante la circular interna en la que la Dirección General de Prisiones comunicaba, el 15 de abril de 1941, el acuerdo tomado según el cual los informes de las autoridades locales deberían referirse únicamente a la conveniencia o no de que el recluso residiera en su localidad de origen, permitiéndole, en caso contrario, elegir el lugar donde sería desterrado a 250 km.<sup>1335</sup> Esta circular no hace más que introducir confusión, ya que era contraria a la ley de 1 de abril de 1941, que establecía como preceptivos los informes favorables para obtener la libertad condicional con destierro, y cuyo vigor sería convenientemente reactualizado en las de 16 de octubre de 1942 y 13 de marzo de 1943, anulando necesariamente la validez del contenido de dicha circular. Todo indica que el Patronato, tras recibir los expedientes de los penados que contaban con informes negativos, que igualmente debían ser tramitados,<sup>1336</sup> decidía al margen de los mismos y según en qué caso sobre la puesta en libertad condicional con destierro del penado.

Sea como fuere, el creciente número de liberados y la previsión de su aumento como consecuencia de la aplicación de dichos beneficios a los penados hasta 20 años a

---

<sup>1334</sup> AHPs-866. Oficio del 10 de mayo de 1941.

<sup>1335</sup> RODRIGUEZ TEIJEIRO, Domingo, “Configuración y evolución del sistema penitenciario franquista”..., *op. cit.*, pág. 20.

<sup>1336</sup> Así lo establecía el artículo primero de la Orden de 10 de junio de 1940. BOE 11 de junio.

partir del 13 de marzo de 1943 originó una nueva situación a la que el régimen iba a responder con la creación, por el decreto del 22 de mayo de dicho año, del Servicio de Libertad Vigilada. El Gobierno, en su particular modo de confundir legislación y propaganda, lo explicaba así:

“Las disposiciones generosas del Gobierno Nacional, encaminadas a liquidar, con sentido a un tiempo cristiano y patriótico, las consecuencias trágicas de la subversión marxista, han colocado, como obligado corolario de las mismas, a un gran número de personas, en la situación jurídica de libertad condicional. Al objeto de proporcionarles tutela y amparo, a la vez que se mantiene una eficaz fiscalización de sus actividades para encauzarlas por seguros derroteros hacia el bien y el provecho patrio...”<sup>1337</sup>

Por lo tanto, el principal objetivo del nuevo Servicio sería controlar en todo momento el número de liberados condicionales residentes en cada localidad, pudiendo redistribuirlos en caso de que su número resultara lo suficientemente elevado como para poder ser interpretado como un “inconveniente para el orden público”. Para ello se creaba una estructura piramidal que tendría su base en las juntas locales, que debían vigilar estrechamente a los liberados informando todos los meses a la junta provincial y al gobernador civil sobre su “conducta y actividades”. Además de prevenir que pudieran desarrollar actividades contrarias al régimen, debían procurar que encontraran y permanecieran en sus puestos de trabajo, con lo que el control de sus actividades se ampliaba a casi todas las facetas de su vida. Se introducía además un párrafo que, en la práctica, iba a conceder un alto poder de discrecionalidad a autoridades locales y gobernador civil, al destacar que podrían elevar a las autoridades de orden público cuantas proposiciones creyeran convenientes para “evitar actuaciones contrarias a los intereses nacionales.”

Con toda esta información, la junta provincial debía elaborar unas estadísticas sobre la actuación y medios de vida de cada uno de los liberados, en las que incluirían lugar de residencia, profesión y trabajo, procurando buscar empleo a los que se hallaran desocupados. Los datos de los que disponemos sobre el partido judicial de Monóvar corresponden a octubre de 1944 y son incompletos. En los mismos observamos un número no excesivamente alto de liberados bajo la tutela de las juntas locales, lo que permitía que pudieran ser perfectamente controlados por las autoridades:

---

<sup>1337</sup> Decreto de 22 de mayo de 1943 por el que se crea el Servicio de Libertad Vigilada. BOE de 10 de junio.

*Liberados condicionales en el partido judicial de Monóvar*

Localidad	Liberados diciembre 1944	Liberados noviembre 1951
Algueña	29	14
Elda	Sin datos	Sin datos
Monóvar	86	Sin datos
Petrer	58	71
Pinoso	Sin datos	60 (Incluidos 26 condena extinguida)
Salinas	12	11

FUENTE: AMM-361-362. Elaboración propia.

En su artículo séptimo se especificaba la composición que debían tener las juntas locales, siendo una reproducción, a escala local, de las autoridades que componían la comisión central y las juntas provinciales: Un juez de instrucción en la localidad cabeza de partido y municipal en el resto de localidades actuaría como presidente, acompañado como vocales de un representante del Ayuntamiento nombrado por el alcalde, el comandante del puesto de la guardia civil, el jefe local y el delegado de investigación de FET-JONS, y el jefe de la oficina local de colocación, también de FET-JONS. Además, en las localidades que contaran con establecimiento penitenciario su director formaría parte de la misma, también como vocal, actuando como secretario el del juzgado municipal.<sup>1338</sup>

Las juntas del partido judicial de Monóvar fueron creadas a lo largo de las dos primeras semanas de septiembre de 1943, siendo la primera en constituirse la de Monóvar, tal y como le correspondía como cabeza de partido, que lo hizo en reunión del día 2 de dicho mes.<sup>1339</sup> En su composición final quedó formada por el juez de primera instancia e instrucción del partido como presidente,<sup>1340</sup> acompañado como vocales por el alcalde, Carlos Tortosa Jiménez, que lo hacía en su calidad de jefe local de FET-JONS junto a Salvador Amorós Serrano como delegado del servicio de información e investigación, Pascual Velasco Alonso, comandante del puesto de la guardia civil, Luis Marhuenda García, primer teniente de alcalde, y Enrique Legaz Oscáriz, jefe de la

<sup>1338</sup> *Ibidem*.

<sup>1339</sup> Libro de Actas de la Junta Local de Libertad Vigilada de Monóvar. AMM-361. En la misma se adjuntaron copia del acta de constitución del resto de juntas locales del partido judicial.

<sup>1340</sup> No tomaría posesión hasta el 23 de septiembre, habiéndolo hecho hasta ese momento el juez municipal. AMM-361.

oficina de colocación de FET-JONS. Finalmente, como secretario actuaría el del Juzgado Municipal.

Como vemos, en su composición final varió muy poco respecto al personal que hasta ese momento había venido emitiendo los informes, ya que tanto Carlos Tortosa como Salvador Amorós desempeñaban sus cargos desde mayo de 1941, por lo que el sentido en el que estos se hicieran a partir de ahora sería matizado, en todo caso, en relación al mayor o menor peso que entre los componentes de la junta tuviera su presidente. De todas formas, la posibilidad de que las juntas provinciales pudieran seguir dirigiéndose a las autoridades locales para que a título individual informaran por separado no desapareció, por lo que, llegado el caso, podían emitir los informes como tal autoridad y como vocales de la Junta. Qué duda cabe que esta posibilidad no hacía sino reforzar su posición ante el presidente de la misma, que si emitía un informe al margen de las autoridades, lo que era muy inusual a la vez que poco probable, podía dar a informaciones de tipo contradictorio, algo que no solía estar muy bien visto por la jerarquía.

En Petrer se constituyó el día 13 y en su composición final observamos que, como en el caso de Monóvar, el servicio siguió dependiendo de las personas que desde hacía años emitían los informes. De esta forma, comprobamos que junto al juez municipal y el comandante del puesto de la guardia civil, Pedro Sebaquebas Martínez, actuaron como vocales el alcalde y jefe local de FET-JONS, Nicolás Andreu, Constantino Cabedo Navarro, que lo hacía como delegado de información e investigación, José María Pineda Verdú, jefe de la oficina de colocación de FET-JONS y Manuel Villaplana Reig, que lo hacía en representación de la comisión gestora, donde desde hacía años actuaba como primer teniente de alcalde junto a Nicolás Andreu. Al igual que en el resto de localidades, actuaría como secretario el del Juzgado Municipal.

En la localidad de Pinoso la junta quedó constituida el 15 de septiembre y de nuevo observamos que se reproduce el esquema seguido en las anteriores localidades respecto a la continuidad de las personas que tradicionalmente venían haciendo los informes. Además del juez municipal y el comandante del puesto de la guardia civil, Dionisio Fernández González, formaron parte de la misma el alcalde, Dr. Rodolfo Mauricio Martínez, en su carácter de jefe local de FET-JONS, Silvino Pina Rico como delegado de información e investigación, Fortunato Mira Pla como jefe local de la oficina de colocación de FET-JONS y Julián Ruiz López, que lo hacía como representante del Ayuntamiento. Como secretario, el del Juzgado Municipal.

La única localidad que rompió con esta tendencia fue Elda, donde, a diferencia del resto, cuando se constituyó el 10 de septiembre el alcalde no entró a formar parte de la misma. Esto se explica porque se acababa de producir el relevo de José María Batllés y su gestora de predominio falangista y la llegada de un hombre como José Martínez González, primo político de Eliseo Gómez Serrano, que había gestionado su salida a Suiza en 1936, e importante empresario del calzado que en todo momento se mantuvo al margen del proceso y acciones represivas, siendo calificado en diversos informes internos como “hombre apolítico dedicado a sus negocios” y que renunció también a la posibilidad de ser jefe local de FET-JONS. Las fuentes orales lo recuerdan como una persona “de derechas pero moderada” en cuya industria de calzado, como en el caso de su teniente de alcalde, Antonio Porta Rausa, trabajaban numerosos exsindicalistas tras salir en libertad condicional. Su gestora estuvo formada, en su mayoría, por empresarios del calzado pertenecientes a la derecha tradicional. Además del juez municipal y el comandante del puesto de la guardia civil, Félix García Abellán, actuaron como vocales Joaquín Guijarro Pujalte, que lo hacía como gestor del Ayuntamiento, Roberto Botella Payá, como jefe local de FET-JONS recientemente nombrado, Enrique Llorens Vila, delegado de información e investigación, y Joaquín Romero Romero, que lo hacía como jefe local de la Oficina de Colocación. Como secretario lo haría el del Juzgado Municipal.

Por último y en el mismo sentido de las anteriores, las localidades de Algueña y Salinas fueron constituidas el 24 de septiembre de 1943, aunque en su composición final quedaron formadas por un miembro menos, al no existir en las mismas puesto de la guardia civil.

Es importante observar la fecha de constitución de las juntas, porque cuando lo hicieron hacía un mes que se había publicado la orden de 31 de julio de 1943, por la que se establecían las nuevas normas reguladoras de la aplicación de la ley de 13 de marzo de 1943.<sup>1341</sup> La nueva regulación iba a afectar de lleno a las competencias de las autoridades locales, ya que dejaban de estar en sus manos los informes preceptivos para la obtención de la libertad condicional, pasando a ser competencia de la junta provincial.

Calificada como una “modificación imprescindible” para la coordinación de los “nuevos” principios que el Servicio representaba, tenía por finalidad “obtener datos

---

<sup>1341</sup> BOE de 5 de agosto.

objetivos de la conducta del penado, exentos en un todo de posibles apasionamientos y resquemores.” Lo cual no dejaba de suponer un reconocimiento implícito y cínico de los criterios sobre los que se había montado la operación de limpieza puesta en marcha durante los primeros cuatro años y que demostraban partir de un conocimiento del funcionamiento psíquico-sociológico de las comunidades locales.

En su artículo tercero, sin embargo, dejaba una puerta abierta a la influencia que pudieran ejercer en el futuro, ya que especificaba que la junta provincial podría dirigirse, si así lo estimaba, a las autoridades locales y a la junta local para solicitar su informe. Otro aspecto importante que introducía el artículo tercero es que los informes debían ser emitidos en el plazo improrrogable de quince días, lo que, en principio, trataba de agilizar el proceso.

En clara consonancia con una de sus nuevas finalidades, la orden modificaba la medida del destierro, ya que el trabajo al que pudiera tener acceso el liberado sería considerado como causa “especialísima y justificada” para que éste no se dictaminara y, en todo caso, se entendería como “prohibitivo de la residencia del penado en la localidad informante.”<sup>1342</sup> Especial mención se hacía a las mujeres, que también podrían evitar el destierro siempre y cuando “a juicio de la junta de libertad vigilada de la localidad dispongan aquellas de medios de vida o de personas que puedan atender a su subsistencia y a la de sus hijos y esta protección solamente pudiera ser prestada en esa localidad y no en otra.” Además, se contemplaba que los liberados que se encontraran trabajando dejaran de hacer su presentación preceptiva ante la junta local, sustituyéndola por una declaración jurada en documento que a dicho efecto proporcionaría la misma y en el que el empresario haría constar los nombres de todos los trabajadores liberados y la conducta observada.

Ante el nuevo reparto de funciones, lo primero que debemos destacar es que, en el funcionamiento real del nuevo Servicio, y contra lo que en un principio pudiera parecer, las juntas locales tuvieron una notable influencia sobre las competencias de la provincial, invirtiendo claramente la jerarquía establecida por la nueva normativa. Si bien la junta provincial sería la que a partir de ahora emitiría los informes sobre la concesión de los beneficios de libertad condicional, lo haría en base a los que le seguirían enviando las autoridades locales. Además, y dadas sus nuevas competencias,

---

<sup>1342</sup> Artículo 5 de la orden de 31 de julio. Lo que tenía ya un antecedente en el decreto de 2 de septiembre de 1941 por el que se establecía que los liberados podrían residir a menos de 250 km de su vecindad en casos “especiales y justificados.”

la junta provincial hubo de dotarse de un fichero de antecedentes de los reclusos dependientes de la misma. Es en ese momento cuando las juntas locales demostraron tener un poder extraordinario sobre el futuro y el pasado de los reclusos, que quedaba registrado en unos informes que debían responder a “la conducta, antecedentes y peligrosidad” de la persona en cuestión. Por lo tanto, en su funcionamiento, las nuevas juntas provinciales estuvieron condicionadas por este “vicio” de origen.

En segundo lugar, además de estos primeros informes sobre antecedentes, cuando los directores de los distintos establecimientos penitenciarios comenzaron a solicitar de la junta provincial que le fueran enviados los preceptivos para los expedientes de libertad condicional, consultaron sistemáticamente a su homónima local. Y, como era de esperar, los informes que desde ésta se enviaron adolecieron de los mismos vicios que hemos visto en el periodo anterior, cuando eran emitidos por alcalde, guardia civil y jefe local de FET-JONS, lo que no ha de extrañarnos, habida cuenta de que eran las mismas personas las que, de *facto*, los seguían realizando. La clave en la interpretación que las autoridades locales hacían acerca de lo que les era realmente solicitado por la junta provincial residía en el significado que le dieran a la combinación de tres palabras: “conducta, peligrosidad y antecedentes” de aquellas personas sobre las que se solicitaban los informes, ya que mientras la peligrosidad se refería claramente a la que podían representar en el momento actual como fundamento para serle denegada la libertad, por conducta y antecedentes se entendía “la mantenida durante el tiempo de residencia en esa”, lo que, por lo tanto, no debía ser confundido con el periodo estrictamente referido a 1936-1939, lo que implicaba, necesariamente, volver a incurrir en los errores señalados tan didácticamente por el director de la colonia penitenciaria Dos Hermanas.

Y así fue, desde el principio los informes no hicieron más que reproducir la supuesta actuación que el recluso había tenido durante 1936-1939. En su primera reunión, llevada a cabo el 22 de octubre de 1943, la junta local de Monóvar, única de la que se han conservado dichas actas, emitió los informes que le habían solicitado sobre seis reclusos, siendo todos realizados en el sentido apuntado. Baste el primero a modo de ejemplo:

“Sobre la conducta político social observada por la reclusa INÉS HERNÁNDEZ BROTONS tengo el honor de participar a VI que se trata de una persona que siempre observó muy mala conducta por todos conceptos.



Desde antes del GMM pertenecía al Partido Comunista, destacándose por su situación revolucionaria.

Al iniciarse el GMN tomó parte en el incendio, destrucción y saqueo de la Iglesia Parroquial, así como también en el saqueo de varias casas... organizó varias manifestaciones públicas, en las cuales iba la informada en cabeza, pidiendo la cabeza de los presos de derechas. Una de las manifestaciones organizada el 22 de septiembre dio por resultado que cuatro presos que estaban en la checa de esta localidad fueran asesinados aquella misma noche. Recientemente aun fueron encontrados en su domicilio varios metros de tela procedentes de los cortinajes de la parroquia.”<sup>1343</sup>

Esta fue la constante en todo momento, y cuando a partir de mediados de 1944 la junta provincial comenzó a llamarles la atención sobre la inadecuación entre este tipo de contenidos y lo que realmente se solicitaba, resolvieron contestando con fórmulas como: “se trata de persona de marcada peligrosidad para nuestra causa, no mereciendo ninguna clase de garantía”, para pasar después a detallar su actuación durante la guerra civil.<sup>1344</sup> También se utilizaba la fórmula todavía más simple de “es considerada en esta localidad como peligrosa, dada su actuación y antecedentes que son...”<sup>1345</sup> o, incluso, directamente y sin tapujos “no procede por su peligrosidad anterior y durante el GMN.”<sup>1346</sup>

Llegó a darse el caso de que, tras ser solicitado por el presidente del Patronato de Nuestra Señora de la Merced que fuera practicada una nueva información, pidiendo la máxima concreción posible para averiguar “si han desaparecido las causas que motivaron la denegación de los beneficios de la libertad condicional de...”, se contestó que no procedía conceder dicha libertad “al seguir existiendo tales causas”, que no eran otras que las que se habían comunicado en informes anteriores; es decir, su supuesta actuación durante la guerra civil.<sup>1347</sup>

Ante la insistente solicitud de nuevos y corregidos informes, los componentes de la junta local terminaron por hacer oídos sordos cuando consideraban que ya habían emitido los suficientes informes sobre un penado en cuestión, y no sólo no cambiaron en ningún momento el sentido y contenido erróneo de los mismos, sino que incluso dejaron de contestarlos, debiendo ser requeridos en varias ocasiones para que los

---

<sup>1343</sup> AMM-363.

<sup>1344</sup> *Ibidem*. Informe del 15 de julio de 1944 sobre Máximo Rico Falcó.

<sup>1345</sup> *Ibidem*. Informe del 12 de junio de 1944 sobre Antonio Amorós Pastor.

<sup>1346</sup> *Ibidem*. Informe del 9 de octubre de 1944 sobre Antonio Vidal Esteve. En un informe anterior del 23 de agosto se había respondido, sin hacer más referencias, que “militaba en partidos de izquierdas y fue inductor de asesinatos.”

<sup>1347</sup> *Ibidem*. Informe del 6 de octubre de 1945 sobre José Falcó Algarra.

realizaran de nuevo, con el consiguiente retraso que esto producía. De nuevo observamos la total indiferencia hacia quienes, mientras tanto, se desesperaban viendo que sus expedientes se demoraban considerablemente, como consecuencia de dichas acciones. Ante tales comportamientos, claramente premeditados, la junta provincial tuvo que dirigirse al presidente de la local de Monóvar el 5 de octubre de 1944:

“Viene observando esta presidencia que por parte de esa Junta Local se demora bastante la emisión de informes solicitados para la aplicación o no de los beneficios de libertad condicional de los penados, tanto si esta petición se realiza para que la junta local reunida informe sobre los citados extremos, como si la información es solicitada individualmente de las autoridades de esa población, que a su vez, son vocales de la junta. Como quiera que estas significan implícitamente una resistencia a las órdenes emanadas de nuestro invicto Caudillo, por el presente le requiero para que con toda urgencia proceda a reunir a esa junta local de su presidencia, informando sobre si procede o no los beneficios de libertad condicional a los penados que al dorso se mencionan; advirtiéndole que de no darse exacto cumplimiento a lo mandado me veré obligado a dar cuenta a la autoridad respectiva, de conformidad a lo dispuesto en la Instrucción 14 de la circular nº 25 de la subdirección general del servicio de libertad vigilada.

No debe alegarse haber sido emitidos informes anteriormente de los penados de referencia, toda vez que éstos habrán de ser emitidos cuantas veces lo solicite la superioridad ya que periódicamente y por el Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo, se hace revisión para averiguar si han desaparecido las causas que anteriormente impidieron la concesión de los beneficios de la libertad condicional a los penados denegados.”<sup>1348</sup>

Todavía a la altura de diciembre de 1945 (cuando ya muchos reclusos tramitaban sus solicitudes de indulto de la pena por el decreto de 9 de octubre de dicho año), ante nueva solicitud de la junta provincial para que se manifestaran sobre si podían ser concedidos los beneficios de la libertad condicional a varios reclusos internados en el penal del Dueso, y pese a que se insistía sobre el hecho de que “en el caso de que la información sea desfavorable, razonará las causas en que se fundamente la denegación”, la respuesta siguió siendo “no procede concederlos, dada su actuación tan destacada en la época roja, el cual...”<sup>1349</sup>

---

<sup>1348</sup> AMM-363.

<sup>1349</sup> Informes del 1 de diciembre de 1945 sobre Lisardo Mira Martínez, Vicente Valbuena Pineda, Raimundo García Samper y Fermín Jiménez Verdú, reclusos estos dos últimos en la Prisión Provincial de Oviedo. En los mismos términos se expresaba también el informe del 2 de noviembre sobre Ginés Esteve Amorós, recluso en el Reformatorio de Adultos de Alicante.

Sorprende, no obstante, la actitud de la junta provincial, que no tenía obligación de pedir dichos informes y que contaba, además, con un tiempo limitado a quince días para realizarlos. Fuera por una suerte de solidaridad institucional, por desconocimiento de la normativa, o por mera inercia de un sistema donde los informes sobre antecedentes habían pasado a formar parte de la cotidianidad institucional, reduciendo a un folio la vida y destino de millones de ciudadanos, lo cierto es que desde la junta provincial se siguió pidiendo en todo momento la opinión e informes de las juntas locales.<sup>1350</sup>

Finalmente, y tras alargar al máximo por las distintas vías que hemos visto sus respuestas acerca de si existía causa “fundamentada y concreta” que impidiera la puesta en libertad del penado, de los veintidós informes que se terminaron librando entre septiembre de 1944 y diciembre de 1945 seis fueron positivos, otros dos condicionados a que lo fueran con destierro y catorce negativos. Además, se informó en otras seis ocasiones sobre el levantamiento del destierro, aspecto que había vuelto a ser regulado por la orden del 31 de julio de 1943, estableciendo de manera muy clara que el disfrute de un trabajo en la localidad de origen sería causa de excepción al mismo y que, en todo caso, el destierro se referiría únicamente a la localidad informante.

De los seis expedientes que debieron resolverse en este sentido, dos se hicieron a favor y cuatro en contra de su levantamiento. Llama especialmente la atención que una de las denegaciones se hiciera incluso en contra de la petición de traslado a localidad distinta de Monóvar, lo que no es tan significativo por el hecho en sí, pues se produjo

---

<sup>1350</sup> La elevada cifra de informes realizados por el régimen sobre los antecedentes o actitud de millones de españoles comienza a ser conocida. José Antonio Parejo Fernández da la cifra de 803.489 informes realizados por las Delegaciones de Investigación de FET-JONS de las distintas provincias durante el año 1940, con provincias como Barcelona, que a los 193.322 informes sumaban 463.491 fichas y 367.270 expedientes. La profesora María Encarna Nicolás, por su parte, ha constatado los 900.000 informes que anualmente despachaba la guardia civil entre 1940 y 1943. En cuanto a Alicante, la Delegación Provincial de Investigación llevaba emitidos en febrero de 1940 “a petición de los Jefes militares y jueces depuradores de organismos del Estado unos 2.700 informes teniendo pendientes de cumplimiento otros 7.000”. Efectivamente, auditorías y juzgados de instrucción militar, de responsabilidades políticas y de represión de la masonería y el comunismo, gobiernos civiles, quintas, comisiones depuradoras de todas las escalas del funcionariado de las distintas administraciones del Estado, por las que debían de pasar, sin excepción, para ser confirmados o separados de su plaza: Enseñanza, Ferrocarriles, Correos y Telégrafos, Administración de Justicia, Personal Sanitario y funcionarios de la administración local y provincial, requirieron de informes personales para la depuración de su conducta. Y más, informes para concursos y oposiciones o los realizados sobre el personal aspirante a ocupar cargos de responsabilidad política y administrativa: gobernadores, alcaldes, gestores, jefes y delegados provinciales y locales de los distintos servicios de FET y de las JONS, incluso los propios componentes de las Juntas de Libertad Vigilada. Todos ellos contaban con su propio informe personal, custodiado en los archivos de FET-JONS, la guardia civil y de la Dirección General de Seguridad. PAREJO FERNÁNDEZ, José Antonio, “Fascismo rural, control social y colaboración ciudadana. Datos y propuestas para el caso español.” *Historia Social*, nº 71, 2011, págs. 143-159; NICOLÁS MARÍN, María Encarna, *La libertad encadenada. España en la dictadura franquista*. Madrid, Alianza, 2005, pág. 71. Parte mensual de febrero de 1940. AGA, 51/ La solicitud de los informes que la propia Dirección General de Seguridad pidió al Presidente de la Junta Provincial de Libertad Vigilada sobre sus componentes en AHPA-GC-796.

en importante número de ocasiones ignorando la nueva normativa, sino por el tipo de argumentos utilizados. De esta forma, la junta local de Monóvar, en la tardía fecha del 7 de febrero de 1945, consideraba que sería negativo el traslado de la liberada condicional a Elda, localidad situada a 10 km:

“Se acuerda informar en el sentido de no ser conveniente el levantamiento del destierro de la penada Inés Hernández Brotons por la peligrosidad de la misma y evitar el contacto con los liberados de esta, que de trasladarse a Elda se produciría, dada la poca distancia que separa dicha localidad de esta.”

Y una semana después, y por si no había quedado suficientemente claro, los componentes de la junta giraban sobre sus propias argumentaciones para seguir manteniendo su opinión contraria, añadiendo un nuevo sujeto como protagonista de los posibles viajes a Elda:

“Igualmente, dado el comportamiento de la referida liberada durante el movimiento no sería conveniente ni de agrado de la inmensa mayoría de las personas de esta, que con frecuencia visitan dicha ciudad de Elda, el encuentro con dicha liberada.”<sup>1351</sup>

Por el contrario, se dieron casos en los que, ante la imposibilidad de retrasar más la puesta en libertad condicional del penado y tras volver a insistir en su criterio denegatorio, pidieron al presidente de la junta provincial que “si se acordara finalmente concederle tal beneficio, la residencia del mismo debe ser esta ciudad con el fin de controlar mejor su comportamiento.”<sup>1352</sup>

Por lo tanto, tras el peso que la legislación les había conferido mediante su poder de informar y ante la actitud mostrada, incompatible en gran medida con el desarrollo a medio plazo de la política penitenciaria, las autoridades locales, a su oportuno tiempo, comenzaron a ser consideradas un obstáculo para los nuevos intereses del régimen, que arbitró una serie de medidas que tuvieron por objeto recortar el poder de sus firmas en materia de excarcelaciones. La pregunta que debemos hacernos es ¿qué caminos improvisaron ante la nueva situación que se les planteaba? ¿Cómo intentaron impedir la llegada a sus localidades de algunos de los nuevos liberados?

*El odio es un tonel sin fondo: las autoridades locales y la indefensión de los vencidos.*

Al toparse con la nueva legislación, las autoridades locales encontraron por primera vez ciertos límites a su poder de informar, por lo que ensayaron nuevas vías

---

<sup>1351</sup> Informes sobre Inés Hernández Brotons, 7 y 15 de febrero de 1945. AMM-362.

<sup>1352</sup> Informe sobre Salvador Pérez Alemany, 25 de septiembre de 1944. AMM-362.

para seguir persiguiendo al vecino vencido. Es en ese momento cuando observamos más claramente que, sobre todo los alcaldes, fueron mucho más lejos en sus funciones y en su actitud de lo que demandaba el desempeño de sus cargos, haciendo con ello más difícil la vida de muchos ciudadanos.

Conocemos casos en los que se dio una persecución verdaderamente encarnizada, autoridades guiadas por el rencor que se mostraron especialmente beligerantes con la posibilidad de que algunos de sus vecinos rehicieran mínimamente sus vidas. De esta forma, a la altura de marzo de 1943 y antes, por lo tanto, de que se constituyera el Servicio de Libertad Vigilada, el alcalde de Monóvar, Carlos Tortosa, intentó impedir por distintos medios la puesta en libertad condicional del penado Narciso Berenguer Cerdá. Primero, y en atención a las facultades que le permitía su cargo, informando negativamente al director de la prisión central de Yserías (Madrid), lo que hizo el 27 de octubre de 1942. Sin embargo, de acuerdo al decreto de 1 de abril de 1941, Narciso Berenguer fue puesto en libertad con destierro meses después, el 25 de febrero de 1943, fijando su residencia en la localidad de Torralba de Calatrava (Ciudad Real).

Fue en ese momento cuando Carlos Tortosa intentó impedirlo por una segunda vía, contrariado por el hecho de que el poder de sus informes no hubiera sido capaz de retener al penado durante más tiempo en prisión. Así se lo comunicó al gobernador civil el mismo día 25, tras ser informado de la misma y “extrañándome sobre manera la concesión de los beneficios de libertad condicional, ya que en el mencionado escrito se manifestaba concretamente que por ningún concepto procedía a la concesión de tales beneficios.”

En base a dicha extrañeza, había decidido ponerlo en conocimiento del gobernador para que tomara las “medidas pertinentes que requieren el caso”. Aunque las razones que González Vicen argumentó para comunicarle la imposibilidad de intervenir en dicho asunto deberían haber sido suficientes para desistir: que pertenecía a la exclusiva competencia de la Dirección General de Prisiones y que, además, por el hecho de haber fijado su residencia en Ciudad Real escapaba completamente a su jurisdicción, el alcalde decidió enviarle los informes político-sociales de Narciso Berenguer, por si pudiera encontrar en ellos “nuevos cargos no tenidos en cuenta hasta la fecha” y que probablemente el propio Carlos Tortosa no había podido encontrar.<sup>1353</sup>

---

<sup>1353</sup> AHPA-GC-2728.

Aun así, si prestamos atención al informe que envió al gobernador y lo comparamos con los que se realizaron contra Narciso Berenguer en su sumario durante el verano de 1939 encontramos algunas diferencias significativas, además de insistir en la principal acusación que se había mantenido contra el mismo: ser inductor de la muerte de Luis Marhuenda. Sin embargo, esta acusación, que desde mayo de 1939 campeaba por los cuarteles de FET-JONS y de la guardia civil, no había sido tomada en cuenta por el Consejo de Guerra que lo juzgó, por la sencilla razón de que en el mismo sumario, pero por una denuncia distinta, se juzgaba a los supuestos autores de dicho asesinato, contando con el testimonio del chófer que condujo el vehículo en la noche de autos, que además había sido el autor de la denuncia, como principal testigo del hecho. Ni en la denuncia ni en las declaraciones de los implicados se mencionó el nombre de Narciso Berenguer.

Al contrario, lo que se desprende del sumario es que además de militar en UGT desde el año 1929, desempeñado los cargos de secretario y tesorero, Narciso Berenguer había sido concejal del Ayuntamiento de Monóvar a partir de 1937. Pudo comprobarse también un aspecto que, sin embargo, sería tenido muy en cuenta por las autoridades de Monóvar: era una persona con importante ascendente sindical, por lo que había sido despedido de su lugar de trabajo, la fábrica de jabones de Luis Marhuenda, junto a otros seis trabajadores tras los acontecimientos de octubre de 1934. Celebradas las elecciones de febrero de 1936, Narciso Berenguer y el resto de trabajadores debieron ser readmitidos en la empresa, reclamando como indemnización seis meses de salario por despido improcedente, algo que, sin embargo, se hizo con posterioridad y desde una posición de fuerza, iniciada ya la guerra civil.<sup>1354</sup>

Además de detallar todos los cargos que había ocupado y conceptuarlo como “indultor (sic) de huelgas y conflictos sociales en esta ciudad, muy propagandista de sus ideas disolventes”, Carlos Tortosa destacaba su actuación durante la guerra civil:

“Fue funesta por todos conceptos, actuó en la incautación de la fábrica de jabones de D. Luis Marhuenda García, que posteriormente fue asesinado, suponiéndole inductor de este asesinato. Intervino en la quema y destrucción de imágenes y objetos sagrados. Estaba autorizado para llevar arma corta por el Gobernador Civil rojo. Hizo intensa propaganda marxista. Elemento sumamente peligroso y muy perpicaz (sic) en su actuación que no merece ninguna clase de garantías. Propuso en una asamblea de los obreros de las fábricas de jabón que se incautó ‘que trabajaban para ganar la guerra y el que no se amoldase a esta justa justicia lo

---

<sup>1354</sup> Causa contra 1552 Narciso Berenguer Cerdá y otros. AHGD, 15825/6.

tendremos que matar y lo mataremos'. Siempre se destacó por su actuación revolucionaria y antipatriótica, plena de maldad y perversidad para todo lo que no sea marxismo. Conceptuación política: peligrosísimo. Conceptuación religiosa: ateo y enemigo acérrimo de la Religión. Conceptuación de su vida pública: escandaloso y elemento revolucionario.”

Y finalmente, para cerrar su informe, todavía encontraba tiempo y espacio para añadir:

“Se trata de un elemento sumamente peligroso que se le conceptúa de mucho cuidado y enemigo acérrimo de la Causa nacional. Fdo. El alcalde: Carlos Tortosa. Monóvar, 17 de marzo de 1943.”<sup>1355</sup>

Nada nuevo, pues, salvo las exageraciones subrayadas por el propio informante y las acusaciones de haber participado en la quema y destrucción de imágenes y objetos sagrados. Desgraciadamente, la habilidad de Carlos Tortosa para explayarse en sus informes había sido ya puesta de manifiesto en diversas ocasiones, destacando sobre todas ellas la demostrada cuando elaboró el que demonizaba y difamaba en extremo la vida del diputado Miguel Villalta:

“Se le considera individuo indeseable y de mucha peligrosidad... Su palabra fácil fue pletórica de maldad y odio contra todo lo más sagrado de nuestra Patria...

Convocadas las elecciones a Diputados en febrero de 1936, volvió a presentarse candidato por el partido socialista, al igual que la vez anterior, lanzándose a una propaganda soviética y antipatriótica llena de odio contra todo lo existente en nuestra España Imperial... Su palabra era soez y llena de amenazas para todos los que no comulgaban sus ideas...

Después del 18 de julio de 1936 empezamos a ver el fruto de las predicaciones de Villalta Gisbert. La chusma se lanzó al saqueo, quema de iglesia, detenciones y asesinatos. Desde los primeros días vino con bastante frecuencia a Monóvar. Cada visita suya era seguida de detenciones y asesinatos. Sus visitas infundieron un verdadero terror a los elementos derechistas...

Se le conceptúa como inductor de todos los asesinatos cometidos en Monóvar. El sentir popular le señala como máximo culpable de los crímenes, detenciones y atropellos que la horda hizo en esta localidad.

Pueden deponer en el sumarísimo sobre los extremos del presente informe, los vecinos de esta localidad D. Salvador Amorós Serrano...”<sup>1356</sup>

---

<sup>1355</sup> AHPA-GC-2728. El subrayado en el documento original.

<sup>1356</sup> Carlos Tortosa necesitó seis folios para realizar su informe, págs. 64-69 del sumario. Días después, el 5 de noviembre y con el visto bueno de Carlos Tortosa, quien era delegado de información e investigación de FET-JONS además de su cuñado, Salvador Amorós, completaría su informe añadiendo únicamente que durante los meses en los que Miguel Villalta ejerció el cargo de gobernador civil de Madrid, “se cometieron miles de asesinatos de todos los cuales es moralmente responsable el informado”. Causa 10818 contra Miguel Villalta Gisbert. AHGD, 16184/9.

Evidentemente, este tipo de comportamientos no eran privativos de las autoridades de Monóvar, pero sí queremos destacar que, como en Petrer, mostraron una especial carga de rencor, más contenido en el resto de localidades estudiadas. El propio profesor Sánchez Recio advirtió en su pionero estudio este comportamiento a partir de los elevados índices de expedientes incoados por Responsabilidades Políticas, muy superior al resto de localidades del partido judicial, siendo algo que pudo percibirse ya en su momento, como nos han insistido varias de las personas entrevistadas en dicha localidad.<sup>1357</sup>

Significativo es, por varios motivos, el testimonio de José Beltrán Montesinos. Condenado a muerte por un delito de adhesión a la rebelión, la pena le fue conmutada por la de treinta años de reclusión mayor, algo que las autoridades de Petrer no aceptaron con agrado. Entre otras prisiones, cumplió condena en el penal del Dueso y en Rentería, donde le fue comunicado que su puesta en libertad condicional era denegada, pues las autoridades de Petrer habían informado que era “asesino de profesión”:

“El Director me dijo: - “Oye Beltrán, ¿tú conoces al que firma esto?” Se trataba del mayor sinvergüenza que he conocido, no porque fuera de derechas, sino porque era sinvergüenza de nacimiento. Yo no había matado a nadie y lo sabían. Me dijo: - “mira que todos los cabrones estos de los pueblos al terminar la guerra, que no tuvieron huevos de pasarse a las filas nacionales y ahora están haciendo todo el daño que pueden. Esto Franco debería de cortarlo enseguida.” Entonces no me había enterado todavía de que en cada pueblo había un Franco. Llevaba ya cinco años de prisión y por aquel informe hube de pasar dos más. Al final desde el Patronato Central me dejaron salir desterrado a Valencia, para que no tuviera problemas. Siete años sin ver a mi familia y no pude volver a mi pueblo.”<sup>1358</sup>

Con sus palabras, Beltrán Montesinos no sólo hace cierta la afirmación de Andrzej J. Kaminsky según la cual toda dictadura no es sino una pirámide de dictadores, en tanto requiere la implicación y participación de los ciudadanos en el sostenimiento de la misma y la persecución y vigilancia sobre el *enemigo*, sino que vuelve a dar cuenta de cómo algunos de estos *microdictadores* fueron mucho más allá en sus funciones y actitudes de lo que el propio régimen demandaba, haciendo con su labor mucho más difícil la vida de muchos ciudadanos.<sup>1359</sup>

---

<sup>1357</sup> SÁNCHEZ RECIO, Glicerio, *Las responsabilidades políticas en la posguerra española. El partido judicial de Monóvar*. Alicante, 1984.

<sup>1358</sup> Entrevista realizada por Miguel Ors Montenegro a José Beltrán Montesinos en 1987. Agradezco al profesor Ors que me haya facilitado la consultar de la misma.

<sup>1359</sup> La afirmación de Andrzej J. Kaminsky citada por RODRIGO, Javier, “Presentación. Retaguardia: un espacio de transformación”..., *op. cit.*, pág. 23.



Al peso de la potencia del Estado, que marcaba las estrechas fronteras en las que debían planificar su vida los ciudadanos, se sumaba, en la realidad cotidiana, la verdadera esencia del poder: la voluntad de dominio.<sup>1360</sup>

Si extendemos un poco más el plano de la mirada, observamos que en toda la provincia el año 1943 se constató como muy prolijo en resistencias de las autoridades locales a la nueva política en materia de excarcelaciones. Es un año en el que ven que los penados a veinte años comienzan a ser puestos en libertad condicional, en el que les ha sido reducido el poder de informar al tiempo que –como las estadísticas muestran- se está concediendo el mayor número de liberaciones sin que puedan ponerle freno con sus palabras. Ante esta nueva realidad, tras cuatro años de cultura de la victoria en los que la opción de la venganza eclipsó a la del perdón y los odios encontraron vías de canalización a nivel institucional, viéndose incluso recompensados con cargos, empleos y “prestigio social”, algunas autoridades actuaron con especial fanatismo, llegando a convertirse en transmisores de amenazas nada veladas por parte de aquellos que no aceptaban con agrado que sus antiguos vecinos retomaran sus vidas.

Así se lo comunicaba el alcalde de Rojales al gobernador civil, a quien una vez más las autoridades recurrieron en busca de apoyo, saltándose la jerarquía que en la materia representaba la junta provincial de libertad vigilada. En días pasados, el alcalde había informado a la misma sobre el recluso Pedro Mata Serrano, pero lo había hecho en sentido similar al visto en los anteriores ejemplos, por lo que el 16 de septiembre le había sido llamada la atención, rogándole que volviera a remitir de forma urgente los informes, pero “teniendo presente que en dicha información se ha de concretar a manifestar si existe razón impida conceder libertad condicional...” Fue entonces cuando, sin emitir ningún tipo de respuesta a la junta, se dirigió a González Vicen para pedir su intervención, pues “de ponerse en libertad a dicho asesino, sería un escarnio para nuestros camaradas asesinados por dicho sujeto...” Para ponerlo en antecedentes, le detalló que “este criminal empedernido” había conseguido salvar la vida al serle

---

<sup>1360</sup> La violencia del Estado, personificada en su implacable *Caudillo*, dejó margen para que una magnanimidad ficticia fuera aireada por la propaganda del régimen en relación a su política penitenciaria, “inspirada en un espíritu profundamente cristiano, que, mediante sucesivas y numerosas disposiciones ha ido mitigando el rigor de las sanciones señaladas en la Ley y ha devuelto gradual y paulatinamente a dos terceras partes de la población penal española a una situación jurídica normal de libertad” (Ley de 16 de octubre de 1942. BOE del 20. Ver *supra*, pág. 715). Sin embargo, lo que encontraba el liberado cuando volvía a su localidad de origen era el espíritu del *Superhombre* de Nietzsche, cuya voluntad de vivir, a la que todo se supedita, encuentra su manifestación última en la voluntad de poder y dominio. Como el *Superhombre*, el franquismo opuso en todo momento *la virtud* de la dominación y la fuerza a los *valores caducos* propios de la moral cristiana: la piedad y la compasión. NIETZSCHE, Friedrich, *La voluntad de poder*. Madrid, EDAF, 2000.

conmutada la pena de muerte, gracias a la existencia de “manos ocultas que intervinieron de forma decisiva a favor de este malvado.”<sup>1361</sup>

Más allá de los descalificativos utilizados, observamos en las referencias al ocultismo una de las principales obsesiones del régimen y que era muy del gusto de sus órganos de propaganda, pues no podían sino referirse a “elementos masones” que supuestamente habían presionado “a favor de este desalmado asesino... quien debiera en justicia haber sido ejecutado en unión de sus compañeros de asesinatos”, consiguiéndolo poner “en condiciones de que le llegue la gracia concedida por nuestro generoso Caudillo de libertad condicional.”

Finalmente y destacando “el asco que ha causado en este vecindario, hasta en las personas de ideología de izquierdas, cuando se ha sabido que se le quiere poner en libertad”, hacía una severa advertencia sobre las posibles consecuencias asegurando que los familiares “de sus víctimas... donde quiera que marchara al recobrar la libertad lo buscarían y acabarían con él.”

Ante la gravedad del contenido de dicho informe, González Vicen se limitó a ponerle un acuse de recibo en el que le indicaba que debía exponer “las razones que se opongan a la concesión de la libertad condicional ante el Sr. Presidente del Servicio de Libertad Vigilada”. Sin embargo, no iba a concluir aquí el expediente abierto por la comunicación del alcalde, pues volvió a ponerse en contacto con el gobernador una vez se hizo efectiva la libertad condicional, el 3 de marzo de 1944, “a pesar de haberse informado de que no debía ponerse en libertad por ser peligrosísimo y no merecer el indulto generoso de nuestro Caudillo”:

“Esta alcaldía acude a V.E. para suplicarle se haga justicia a este empedernido asesino, pues los familiares de sus víctimas se comprometerían, pues se hallan dispuestos según noticias que he recogido de trasladarse a Oviedo donde ha fijado su residencia, para darle muerte donde quiera que lo hallen.”<sup>1362</sup>

En la localidad de Benisa fue la misma junta local la que solicitó al gobernador civil, de acuerdo al artículo octavo del decreto del 22 de mayo de 1943, que procediera a elevar una solicitud de revocación de la libertad condicional para quien “constituye un grave peligro para la seguridad del orden público, dada su ascendencia entre los indeseables.”

---

<sup>1361</sup> AHPA-GC-788.

<sup>1362</sup> *Ibidem.*

En su informe no se hacía referencia a ninguna actividad concreta que hubiera llevado a cabo el liberado e industrial Vicente Bou Vicent; sin embargo, se intuye que el motivo del mismo podría radicar en un intento de “competencia desleal” hacia quien sobresalía en sus buenas relaciones comerciales. Esto le hacía “ser el factor más peligroso de todos... por su situación económica bien desahogada”. En base a ello, consideraban urgente privarle de la libertad y recluirlo en prisión hasta que extinguiera completamente su condena, “ya que con un simple cambio de residencia no habríamos conseguido evitar el peligro, pues se da el caso de que este libertado, por sus grandes conocimientos comerciales, tanto como por su desenvoltura y su situación distinguida entre los rojos, en cualquier sitio donde residiera, será siempre un activísimo conspirador muy exaltado y muy capaz.”<sup>1363</sup>

Años después seguían dándose situaciones parecidas en otros puntos de la provincia y así fue puesto en conocimiento del gobernador civil por el delegado de investigación de Lorcha, si bien en este caso José Sastre Vicens, acogido al indulto de 9 de octubre de 1945, había ido directamente a su localidad tras ser puesto en libertad. El delegado relató así la situación el 11 de diciembre de 1945:

“En el día cinco del actual, se presentó ante mi jerarquía en ésta, documentado con el expediente de libertad condicional, beneficiado con el último indulto dado por su Excelencia el Caudillo. Dado el caso, que tan pronto fijó su instancia en ésta, fue tanta la efervescencia de descontento que ha causado a todas las personas afectas a nuestro GMN y orden, y en particular, a los familiares y perjudicados de asesinatos y demás atropellos ocurridos en ésta, del que temo pudiera ocurrir algo desagradable sin poder evitarlo... A todo esto, ha causado gran alegría a todos los elementos rojos, por tratarse de uno de los jefes que les dirigía.”

En este caso sí decidió intervenir el gobernador civil –en ese momento ocupado por José María Paternina– y, aludiendo a los supuestos retrasos que originarían los trámites oficiales, pidió al alcalde que “por Vd. se le requiera particularmente para que traslade su residencia a otra localidad, exponiéndole las razones por las que así se le indica”. Debemos suponer que José Sastre Vicens comprendió pronto que esas “razones expuestas”, que tenían que ver con “no poder evitar ocurra algo desagradable”, suponían una coacción suficientemente seria como para haber emprendido su marcha.

Aunque la actuación que los familiares de los “caídos” tuvieron durante la posguerra no puede ser generalizada, observamos que en muchos casos actuaron como elemento de presión ante unas autoridades que primero los habían utilizado como

---

<sup>1363</sup> AHPA-GC-781.

aquellas personas más proclives a formar parte de las redes de denunciantes e informantes de cargo. Similar al ejemplo anterior, pero a la altura de 1948, es el caso de José Amorós López, quien tras tres años en libertad condicional con destierro en Alicante y con el indulto de su pena concedido, decidió volver a Almoradí, su localidad natal y habitual de residencia. Allí comprobaría que la libertad e incluso el indulto seguirían siendo condicionales hasta que fuera cumplida por completo su sentencia, lo que en absoluto extinguiría su estigma social.

En este caso fue el comandante del puesto de la guardia civil quien llevó a cabo la iniciativa, cuando el 7 de agosto, dos semanas después de haberse presentado el indultado ante el mismo, informó de la nueva situación a Paternina:

“El día 21 del anterior, efectuó su presentación en el Puesto de Almoradí el individuo José Amorós López... el cual interesó permiso del Sr. Director del Reformatorio de Adultos y del Sr. Comisario de Policía, manifestándole podía trasladarse sin reparo alguno.

Al ser visto dicho individuo por los vecinos del pueblo, se ha formado el correspondiente comentario de desagrado por la comparecencia de dicho sujeto, observándose cierto ambiente contrario al mismo considerándose una provocación... lo que pudiera dar lugar a cualquier altercado con los familiares afectados por algunos de los caídos en el periodo rojo; permitiéndome significarle que el epigrafiado es persona de mala conducta, ateo, militó antes y durante el G.M.N. al partido comunista, no desempeñó cargos dirigentes en dicho partido, intervino en cuantas manifestaciones se organizaron antes y durante el periodo rojo, persiguió con saña a personas de derechas, se le considera uno de los principales inductores de todos los desmanes y asesinatos que se cometieron por las hordas rojas, ha sido sancionado a 30 años por auxilio a la rebelión (sic), gozando en la actualidad de libertad e indulto, y se le considera como elemento peligrosísimo por sus arraigados ideales comunistas.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. por si se signa estimar que al referido individuo se le prohíba la residencia en Almoradí y zona inmediata, pues si bien se halla indultado las circunstancias antes expuestas pudieran organizar hechos que afectaran al orden público.”

Observamos que la autoridad firmante conocía perfectamente que, pese a la clara reproducción que aun en 1948 había hecho de los antecedentes que constaban en los archivos del puesto sobre el informado, era la valoración hecha en el último párrafo lo que, en todo caso, podía permitir ejercer su autoridad al gobernador civil. Y ésta no se hizo esperar, de acuerdo al informe, el 14 de agosto decretó su traslado de nuevo a Alicante en atención a los supuestos problemas que podía ocasionar en el orden público.

Sin embargo, esta medida no fue suficiente para algunos y el gobernador volvió a actuar contra José Amorós. Esta vez motivado por el escrito que le dirigió Jaime Mazón Chazarra, quien tras presentarse como hijo de caído le daba cuenta de la existencia en Almoradí “de una familia de gentuza comunista que fueron los que tomaron parte en todos los asesinatos cometidos en esta en la época roja.” Tras informarle de que José Amorós había hecho varias visitas a sus familiares y que “de ninguna forma puedo ver ni a este ni a ninguno de sus familiares”, suplicaba:

“Si a bien lo tiene ordene el destierro del citado José Amorós López y sus hijos los cuales residen en esa capital, para que no puedan venir a esta villa y de esa forma tratar de evitar cualquier suceso desagradable, pensando que tengo esposa y cuatro hijos a los que mantener.”

De nuevo, ante tan evidente amenaza Paternina tomó la decisión más fácil: volver a castigar al “rojo”. El 7 de octubre le prohibía presentarse en adelante en Almoradí “como medida de orden público, en evitación de las consecuencias que ello pudiera tener por parte de quienes se consideran perjudicados con su conducta.” Así se lo comunicaba también al alcalde, para que notificara al denunciante que se habían adoptado “las medidas oportunas en orden a lo que solicita en el referido escrito.”<sup>1364</sup>

Esta es la normalidad a la que se reintegraban muchos indultados por la generosidad del *Caudillo*. El odio es un barril sin fondo, como escribe Charles Baudelaire en *Las flores del mal*, es “el tonel de las pálidas Danaides”.<sup>1365</sup>

De ese odio pudieron dar cuenta también ciudadanas de las que se consideraba habían adquirido “responsabilidades vicarias”, como el caso de Magdalena Mallebrera Esteve, maestra de Monóvar juzgada y descrita por su alcalde, Carlos Tortosa, como “la esposa de un criminal...” Para actuar con la mayor contundencia, a su poder de informar sumó el que por “indeclinable deber de actuación” le confería el ser “Delegado del Gobierno” en la localidad, tal y como él mismo escribiría.

A sus 57 años de edad, Magdalena Mallebrera presentaba una hoja de servicios impecable. Había cursado los estudios de Magisterio adquiriendo su título de Maestra Superior de Primera Enseñanza el 1 de octubre de 1906 a la edad de 24 años. Tras aprobar la oposición al Magisterio Nacional el 6 de julio de 1910, tomó posesión de su plaza el 28 del mismo mes en la población de Campillo (Lorca), pero sólo dos años después pasaría a ocupar su destino definitivo en la ciudad donde nació y creció, Monóvar, donde tomó posesión el 3 de julio de 1912.

---

<sup>1364</sup> AHPA-GC-795.

<sup>1365</sup> De su poema *El tonel del odio*, en BAUDELIERE, Charles, *Las flores del mal*. Madrid, Edimat, 1999, pág. 197.

En su labor docente no tuvo nota desfavorable alguna y sí toda serie de pronunciamientos a favor en las distintas visitas de inspección llevadas a cabo bajo varios gobiernos y regímenes políticos, habiendo sido nombrada directora el 6 de agosto de 1934. En dicho cargo permanecería hasta el 12 de julio de 1939, cuando fue cesada y apartada de los cuerpos docentes como consecuencia de la condena de seis años y un día de prisión mayor que le fue impuesta en Consejo de Guerra por un delito de excitación a la rebelión.<sup>1366</sup>

Testigos como Remedios Pérez Picó, nieta de José Picó Martínez, alcalde republicano de Monóvar en 1931 y 1936, recuerdan el magisterio de Magdalena Mallebrera reconociéndole importantes virtudes pedagógicas y un respeto especial por la figura del alumno, al que hacía partícipe de su propio aprendizaje:

“Magdalena Mallebrera se fue a Francia a buscar a su marido, cuando ya salió de la cárcel. Era una señora muy inteligente, lista, bondadosa y educada, que nos trataba a todos muy bien y tenía una forma de enseñar muy amena. Como éramos pequeños, nos hacía salir a escribir a la pizarra y conforme otros maestros te pegaban una paletada si lo hacías mal, ella decía: ‘voy a escribir un cuento en la pizarra’ y lo escribía cometiendo faltas ortográficas. Por ejemplo escribía ventana con b y luego nos preguntaba si estaba bien y nos reíamos porque, claro, sabíamos que estaba mal, y decía ‘menos mal que estáis aquí y me enseñáis’.”<sup>1367</sup>

Durante la guerra civil Magdalena Mallebrera siguió ocupando su cargo de directora, protegiendo a compañeras cuyo puesto corría peligro al ser de ideología derechista. Tal fue el caso de María del Carmen Pérez Muñoz, quien sería nombrada delegada de la Sección Femenina de FET-JONS en el verano de 1939.<sup>1368</sup> También desempeñó el cargo de secretaria de la Cruz Roja de Monóvar, respondiendo a las necesidades de personal voluntario que tenía la organización como consecuencia de la instalación de un hospital de sangre en la localidad. Fue así como pasó la guerra, recibiendo al final de la misma noticia de que su marido, Juan Corbí Esteve, que había marchado al frente, se hallaba en Orán.

Su detención no se hizo esperar y el 3 de abril fue conducida al depósito municipal de Monóvar, donde la guardia civil le tomaría una primera declaración días después. En la misma, tras preguntarle acerca de su participación en la incautación de

---

<sup>1366</sup> AGA-31/5693.

<sup>1367</sup> Testimonio de Remedios Pérez Picó. Entrevista citada.

<sup>1368</sup> Así lo declaró voluntariamente el mismo 12 de abril de 1939 en el expediente de depuración que se le siguió como al resto de funcionarios por la Comisión depuradora del Magisterio Nacional, que la confirmó en su cargo, sin imposición de sanción alguna. AGA-32/12301. También firmaría un aval que fue adjuntado al sumario que se siguió contra Magdalena Mallebrera.

unas alhajas de la caja de caudales de la vecina de Monóvar, Blanca Mora, donde precisamente había estado como testigo para “levantar acta en la que se detallaba clara y concretamente cada una de las alhajas encontradas, las cuales fueron depositadas en el Ayuntamiento”, le hicieron la pregunta esperada “acerca del paradero de su esposo llamado Juan Corbí Esteve.” La última noticia que tenía del mismo era de hacía un mes, cuando le decía por carta que se marchaba a Orán.

La declaración de Magdalena Mallebrera era la octava de las realizadas por un total de ocho detenidos en las diligencias abiertas por la guardia civil para tratar de descubrir cómo se llevaron a cabo los asesinatos del 12 de noviembre en el cementerio de Monóvar vistos en la primera parte. Junto a los del resto de acusados, el nombre de Juan Corbí había salido varias veces a colación en dichos interrogatorios, algo que no ocurrió con el de Magdalena Mallebrera, que apareció únicamente en la referencia que por pregunta expresa hiciera el exalcalde Vicente Barberá acerca de las alhajas depositadas en el Ayuntamiento. Pese a que nada podía relacionarla con aquellos sucesos fue conducida junto al resto de prisioneros al Reformatorio de Adultos de Alicante, donde quedó puesta a disposición de la autoridad militar como miembro del Comité de Orden Público.

Como era lógico, la sentencia del 12 de julio de 1939, por la que se condenaba a muerte a trece personas y a treinta años de reclusión mayor a otras dos, recogía en un resultando aparte la actuación de Magdalena Mallebrera, que fue condenada a seis años y un día de prisión mayor por un delito de excitación a la rebelión al considerar probado que había militado en Izquierda Republicana y “actuado como propagandista de su ideario, tanto de palabra como por escrito”. Además, sería apartada de los cuerpos docentes del magisterio por las “accesorias legales” que se derivaban de la sentencia.<sup>1369</sup>

Pese a su edad, Magdalena Mallebrera no fue puesta en libertad condicional hasta el 10 de marzo de 1943 -cuando contaba ya con 61 años- tras haber visto que la comisión provincial de examen de penas se negaba a reducir su condena y habiendo cumplido tres cuartas partes de la misma, motivo por el que ningún informe local podía privarla de tal derecho. Y sin embargo...

Tras su puesta en libertad pasó un breve periodo en casa de unos familiares en Alicante, decidiendo finalmente trasladarse con su amiga Remedios Morán Sánchez a Monóvar, lo que hizo el 15 de julio de 1943. Una vez allí se instaló junto a su cuñada y

---

<sup>1369</sup> Causa 143-1866 contra Vicente Barberá Tordera y otros. AHGD, 15582/1.

su sobrina enferma, quienes también habían sido condenadas a seis años y día de reclusión menor y se hallaban en libertad atenuada desde enero de 1942.

Aunque “no se presentó a su autoridad”, Carlos Tortosa tuvo pronto noticias de que Magdalena Mallebrera se encontraba en Monóvar y no tardó en reemprender su persecución por otros medios. No hacían falta informes, podía acogerse a la fuerza que le permitía el desempeño de su autoridad y así lo hizo, sin importarle que se tratara de personas indefensas, de edad avanzada, sin empleo y con sus maridos en el exilio.

Tras unos días observando sus “movimientos” y cuando lo consideró oportuno, procedió a ordenar la detención e ingreso en el depósito municipal de tres de las cuatro mujeres mencionadas, permitiendo permanecer en su casa a la más joven, debido a su enfermedad. El día 20 de julio comunicó al gobernador civil, González Vicen, que había tenido que aplicar especiales medidas de seguridad ante “tan destacados elementos marxistas”. Reproducimos la cita completa por su interés, pues en ella se aprecia el nivel de cinismo al que se podía llegar para justificar el encarcelamiento de tres sexagenarias y el verdadero motivo del odio desencadenado contra las mismas:

“Tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. que en cumplimiento del indeclinable deber que compete a mi Autoridad, como Delegado del Gobierno y bajo la de V.E. de vigilar la conducta político-social de los que han cumplido condena y de los que por sus antecedentes están considerados como desafectos a la causa nacional, adopté en el día de ayer, como medida de seguridad, la detención e ingreso en el Depósito Municipal a disposición de su superior autoridad, de Magdalena Mallebrera Esteve, Remedios Moran Sánchez y Amparo Pérez Brotons.

Se trata de individuos indeseables por su incorregible ideología marxista y correlativa desafección a nuestra sagrada causa nacional.

Noticiosa mi autoridad de la estancia en esta localidad de Magdalena Mallebrera Esteve y Remedios Moran Sánchez, e informado de que la primera salida recientemente de la cárcel no había hecho tampoco su presentación ante las demás autoridades locales, sometidas a una estrecha vigilancia que dio por resultado conocer que la casa de la citada Mallebrera era visitada frecuentemente por elementos afines a su dueña, la cual para zafarse de tal vigilancia se trasladó a una casa de campo de este término municipal, juntamente con la Remedios Morán Sánchez, en cuya casa se hallaba Amparo Pérez Brotons y una hija de ésta llamada Amparo Mallebrera Pérez, que si bien dicen que está enferma, suele trasladarse con frecuencia a esa capital argumentando que va a visitar al Médico.

La sospechosa actitud desplegada por tan destacados elementos marxistas, esposas, dos de ellas (Magdalena Mallebrera y Remedios Morán) de asesinos, actualmente en rebeldía, de



nuestros CAIDOS POR DIOS Y POR ESPAÑA (PRESENTES), unida a una soez provocación, especialmente de la Magdalena Mallebrera, han originado la comparecencia ante mi autoridad de los familiares de nuestros MÁRTIRES locales, en súplica de que se impida la presencia en esta población de las instigadoras de los asesinos de sus CAIDOS.

Todo lo expuesto ha compelido a mi Autoridad a la adopción de medidas de seguridad que por el presente tengo el honor de comunicar a V.E. a los efectos legales procedentes.”<sup>1370</sup>

Ante tal abuso de poder, Magdalena Mallebrera intentó recurrir a la autoridad del Director del Reformatorio de Adultos, del que dependía en su calidad de liberada condicional, al que se dirigió el mismo día 20 en los siguientes términos:

“Me veo precisada a poner en conocimiento de esa dirección, que ayer fui detenida en unión de mi hermana política, Amparo Pérez Brotons, la cual disfruta de libertad condicional, habiendo sido requerida también mi sobrina Amparo Mallebrera Pérez, que no pudo acompañarnos, por encontrarse gravemente enferma, por dos guardias del municipio y un guardia rural y conducidas a la detención municipal de Monóvar, desde el campo denominado “Cañaeta” de este término, en donde nos encontrábamos, con el fin de buscar alivio a la enferma, y como considero el hecho extemporáneo y un tanto fuera de razón, al parecer, es por lo que me veo precisada a ponerlo en conocimiento de VS a los efectos oportunos, ya que la que suscribe recabó de esa dirección el correspondiente permiso para desplazarse a esta desde Alicante, donde tiene su residencia accidentalmente, por conducto oficial, con fecha 15 del corriente.”<sup>1371</sup>

Dicha carta, sin embargo, fue leída y copiada por el encargado del depósito municipal, que hizo llegar su contenido a Carlos Tortosa. La respuesta del mismo, calificándola de “altivez y osadía”, es una muestra más de la forma de entender y ejercer el poder sobre el vencido, al que ni siquiera se le consideraba en su dignidad, con derecho a argumentar ningún tipo de razón por la que pudiera cuestionar comportamientos que llegaban a ser humillantes hacia su persona.

A la violencia de la acción que supuso el internamiento de Magdalena Mallebrera y sus compañeras en el ínfimo depósito municipal de Monóvar durante dos semanas, le sucedió el poder de la palabra de un alcalde e importante industrial como Carlos Tortosa, que se erguía sobre los razonables argumentos de la misma. El 28 de julio, haciendo suyos los contenidos y formas del discurso cínico y en base a “las actividades contrarias al régimen de la liberada condicional Magdalena Mallebrera

---

<sup>1370</sup> AHPA-GC-775.

<sup>1371</sup> *Ibidem.*

Esteve”, González Vicen tenía “a bien decretar su expulsión por tiempo indefinido de ese término municipal.”<sup>1372</sup>

Ese mismo día, el gobernador escribiría otros dos oficios al alcalde de Monóvar. En el primero, y siguiendo con el negociado de orden público, le pedía informes, “a la mayor brevedad posible”, de los vecinos de Monóvar que habían estado ayudando a Magdalena Mallebrera y sus compañeras. En el segundo, y por distinto negociado, le felicitaba, “y en su persona a toda la corporación” por una labor administrativa que calificaba de magnífica, alentándoles “en la prosecución de esta conducta que al tiempo que procura por el bienestar de los habitantes del municipio y el progreso de éste, eleva y facilita el desenvolvimiento de las funciones propias del Estado.”<sup>1373</sup>

Tal era la complementariedad entre las distintas funciones a desarrollar por su cargo y a no ser que se vieran envueltos en un importante caso de corrupción o formaran parte de camarillas enfrentadas, era muy difícil que ninguna autoridad molestara o dijera a un alcalde cómo debía dirigir sus “asuntos políticos” internos. Siempre fue así, esa mezcla de, asegurados unos mínimos objetivos, dejar hacer a quienes mostraran una clara adhesión y, con su servicio, permitieran el “mejor” desarrollo y fortalecimiento del Estado, lo que, no debemos olvidar, pasaba por la absoluta reducción del vencido.

Magdalena Mallebrera fue puesta en libertad el 3 de agosto. Carlos Tortosa se encargó personalmente de comunicarle que había sido decretada su expulsión del municipio, para lo que acudió al mismo depósito municipal. De nuevo trasladaba su residencia a Alicante, donde el gobernador había dado órdenes de que fuera vigilada, pero en Monóvar todavía quedaba por aclarar quiénes eran los vecinos que, con su actuación -en palabras del gobernador-, la habían protegido y dado aliento.

Carlos Tortosa no tardó en informar sobre los antecedentes y posición económica de los mismos, tal cual le había solicitado el gobernador civil. Así, el 13 de agosto indicó que quienes habían socorrido a Magdalena Mallebrera eran los vecinos Amador Hurtado Sanz y Paulino Pérez Azorín. El primero fue presentado como persona de orden, de significación derechista y buena conducta, que cumplía con sus deberes para con el Estado y la Iglesia, pero que “dado su apocamiento y debilidad de carácter, se le observan ciertas actividades de aproximación con elementos destacados de izquierdas, prestándoles ayuda económica, facilitándoles víveres y visitándoles frecuentemente, exteriorizando así falsos sentimientos humanitarios...” En cuanto a

---

<sup>1372</sup> AHPA-GC-778.

<sup>1373</sup> AHPA-GC-2679.

Paulino Pérez, lo calificó asimismo como persona de orden y buena conducta, mencionando incluso que había sido perseguido y detenido unos días “durante la rebelión marxista”. Sin embargo, destacó sus ideas liberales y convicciones republicanas, añadiendo que si bien se había puesto incondicionalmente a las órdenes de las autoridades locales tras la guerra civil, había mostrado su hostilidad a la Falange, a la vez que se relacionaba “con elementos de izquierdas, brindándoles protección política y ayuda económica y *aunque dice que* protege a los marxistas por humanidad, no se acuerda de que existen obreros de derechas faltos de protección.”

Concluía su informe, tras adjudicarles un capital de 1.500.000 pesetas y 100.000 pesetas respectivamente, proporcionando una nueva información que consideraba “importante acerca de la detención de Magdalena Mallebrera, la funesta marxista.” Le comunicaba que Fernando Quiles Corbí, que en ese momento residía en Alicante en situación de libertad condicional, “con motivo de la detención de la destacada marxista hizo cuanto pudo para conseguir la libertad, apresurándose a llamar por teléfono desde Alicante a su hermana política Remedios García Sanz, confiándole la misión de que suministrara, por su cuenta, cuantos víveres pudiera conseguir, así como también, el dinero que necesitara.”<sup>1374</sup>

En este trabajo hemos visto suficientes ejemplos de cómo las autoridades locales persiguieron a los reclusos e intentaron ahogar, física y moralmente, todos los canales de ayuda que pudieran desarrollarse para paliar en la medida de lo posible la angustia de los mismos, con especial atención a los esfuerzos llevados a cabo por sus familias. En este caso, dos personas muy conocidas en la población, con un posicionamiento de derechas incontestable y un catolicismo reconocido por todos los vecinos, fueron multados con 10.000 y 2.000 pesetas respectivamente por haber ayudado, ya fuera con dinero o con víveres, a la situación desesperada de unas mujeres que, como el caso de Magdalena Mallebrera, habían perdido su trabajo, su presente y parte de su futuro, además de visto alterado y demonizado su pasado en los documentos oficiales. No hicieron otra cosa que, ya fuera siguiendo su credo, por sentimientos humanitarios, o por solidaridad, ayudar al que lo necesitaba.

Vasili Grossman se preguntaba en su obra *Vida y destino* cuál era el lugar en el que se jugaba el destino del ser humano: El Estado totalitario era capaz de apoderarse del mismo y, desbordando los límites propios de una nación mediante la guerra

---

<sup>1374</sup> AHPA-GC-778.

totalitaria, determinar la vida y el destino de millones de seres humanos. Y sin embargo, siguió siendo defensor de la libertad y responsabilidad del individuo, capaz de actuar en los márgenes de la posibilidad mediante la toma de decisiones. La persecución que Carlos Tortosa hizo de Magdalena Mallebrera es un ejemplo bien documentado del ambiente de venganza, rencor, odio y abuso de un poder que se manifestó formidable a la hora de perseguir y arruinar la vida de muchos de sus vecinos por unas autoridades a las que el Estado había dotado de un gran poder de discrecionalidad. En su ejercicio podían influir gravemente en la vida y el destino de sus vecinos, siendo así como la realidad del poder se tornó omnipresente para muchos. Pero fue una función encargada por el Estado para que las piezas y los papeles reservados a cada uno, afectos y desafectos, encajaran perfectamente.

Y este fue el papel al que quedó reducida Magdalena Mallebrera en el *Nuevo Estado*, a merced de la voluntad y el poder de autoridades como Carlos Tortosa, que siguió persiguiéndola tratando de impedir que retomara el rumbo de su vida. Instalada en Alicante, tras sufrir una rotura de fémur que la mantuvo impedida durante un año y tras la definitiva extinción de su condena en la simbólica fecha del 14 de abril de 1944, solicitó su reingreso en el Magisterio Nacional. Tras el informe favorable del delegado de enseñanza primaria de Alicante, que pedía fuera destinada a una escuela vacante con el 50% de sus haberes mientras se resolviera su expediente de depuración, de nuevo debería enfrentarse a los demonizados informes que Carlos Tortosa firmó como alcalde y como jefe local de FET-JONS, que influyeron en su separación definitiva del servicio. Así, mientras el informe de la alcaldía de Alicante hablaba de buen comportamiento, desde Monóvar volvían a reproducirse los contenidos de informes pasados, aunque haciendo mayor insistencia en sus “actividades revolucionarias desde antes del año 1931” y su ateísmo, a la vez que añadía, como requería la ocasión, su “marcada peligrosidad, inculcando a las niñas que estaban a su cargo ideas contrarias al sentido de patria y religión.”

Por último, Carlos Tortosa dejó traslucir de nuevo sus propias obsesiones, al destacar que era “esposa del elemento más peligroso habido en esta localidad, actualmente expatriado, que tomó parte en diferentes asesinatos.”

Dichos informes pasaron directamente a formar el pliego de cargos que se elevó a la Comisión Depuradora del Magisterio de Alicante, pues se le acusó de: 1º propaganda marxista dentro y fuera de la escuela, 2º requisita de joyas y 3º pertenencia a

partidos de izquierdas. Evidentemente, no podía tener cabida en tal pliego el ser esposa de Juan Corbí.

Aunque fueron categóricamente desmentidos por siete testigos, que certificaron que había sido maestra de sus hijas, a las que había educado a su entera satisfacción, “sin inculcarles ideas sociales ni políticas de ningún tipo”, ninguno de estos testimonios, todos ellos debidamente legitimados como “personas de orden” por el teniente de alcalde, Jaime Barberá, fue tenido en consideración. Finalmente, el juzgado superior de revisiones del Ministerio de Educación Nacional confirmó su separación definitiva del magisterio nacional el 3 de febrero de 1947.

Por su parte, Magdalena Mallebrera había escrito su pliego de descargos desde los postulados de una educación pública y laica, reivindicando la autonomía del niño como camino hacia el desarrollo y ejercicio de la razón, algo no muy de acuerdo con la forma en la que el régimen entendía el Magisterio. También afirmó defender y tener “un concepto de la escuela y del niño casi sagrado y nunca, por tanto, manché la insipiente conciencia del niño, imbuyéndole ideas sociales ni políticas... por entender que no me correspondía a mí hacerlo, por ser cuestión que había de nacer de su libre voluntad cuando estuviera en su plenitud.”<sup>1375</sup>

Como sucedió en otros casos y ante la imposibilidad de encontrar otro trabajo, tras la definitiva separación del Magisterio pensó en dar clases particulares en una escuela privada. La oportunidad se le presentó en la primavera de 1949. Carlos Tortosa había solicitado al nuevo gobernador, Jesús Aramburu, que admitiera su dimisión del cargo de alcalde, ya que durante ese año, de facto, estaba siendo el primer teniente de alcalde, Jaime Barberá, quien ejercía como tal, debido a sus numerosas ausencias por las atenciones que le requerían sus negocios tras la muerte de su padre. Aunque el nombramiento oficial de Jaime Barberá no llegó hasta el mes de noviembre, al menos desde septiembre, momento en que Carlos Tortosa presentó por tercera y última vez su dimisión, venía ejerciendo dicha alcaldía con carácter de interinidad.<sup>1376</sup>

Fue en ese periodo cuando Magdalena Mallebrera solicitó permiso al gobernador civil para volver a Monóvar, de donde había sido expulsada hacía ya seis años. Un relevo en las autoridades provincial y local le permitió, por lo tanto, volver a su localidad de origen a sus 67 años. Una vez allí, pudo organizar una escuela privada de enseñanza primaria, donde pronto comenzó a desarrollar de nuevo su labor docente. Sin embargo,

---

<sup>1375</sup> AGA-32/12280.

<sup>1376</sup> AHPA-GC-2766.

una denuncia puso esta situación en conocimiento del gobernador. En el expediente no hay constancia de quién la realizó, pero puede desprenderse del informe que existía en esos momentos en los archivos de la delegación provincial de información e investigación de FET-JONS, que le fue enviado a Jesús Aramburu el 10 de febrero de 1950. Era muy reciente, porque en el mismo se decía que “en la actualidad está dando clases particulares en su domicilio de Monóvar a niños de 12 años, con el consiguiente disgusto y protesta de los elementos de orden de aquella localidad”, además de seguir recogiendo que era “esposa de un dirigente rojo exiliado”. Sorprendentemente constaba que había sido condenada a 20 años, “por su actuación durante el movimiento”. Tras la preceptiva visita de inspección, Aramburu ordenó el inmediato cierre de la misma el 10 de marzo de 1950.<sup>1377</sup>

Tras once años de continua persecución, Magdalena Mallebrera solicitó el 4 de abril de 1950 al juzgado de ejecuciones de Alicante copia del testimonio de sentencia y libertad definitiva, lo que le fue entregado en el cuartel de la guardia civil de Monóvar el día 2 de octubre. Con la constancia de su pena de seis años cumplida, a sus sesenta y ocho años decidió marchar a Francia. Allí volvió a encontrarse con su marido. Había rehecho su vida y se había vuelto a casar. Magdalena Mallebrera decidió quedarse a vivir con el nuevo matrimonio.<sup>1378</sup>

Pero no todos gozaron de las bondades de la política penitenciaria del franquismo. Hemos encontrado casos de personas que permanecieron encarceladas, de forma incomprensible, hasta entrados los años cincuenta. Mantenido contra lo que la legislación en materia penitenciaria señalaba, su estancia en prisión se debió a una mezcla de desconocimiento, insolidaridad y abuso de autoridad o negligencia de las distintas autoridades de las que dependía su puesta en libertad. Casos, entre otros, como los de Fermín Jiménez Verdú y Primitiva SanBartolomé Poveda, vecinos respectivamente de Monóvar y Petrer, dan significativamente cuenta de ello.

Fermín Jiménez Verdú fue condenado a muerte el 12 de julio de 1939. Tras serle conmutada y confirmada la pena de reclusión perpetua por la comisión de examen pasó la mayor parte de su condena en el Dueso, y aunque la junta de libertad vigilada de Monóvar había emitido un informe favorable a los beneficios de la libertad condicional el 3 de febrero de 1947, tal y como informó a la comisión provincial de examen de

---

<sup>1377</sup> AHPA-GC-2728.

<sup>1378</sup> Testimonio de Remedios Pérez Picó. Entrevista citada.

penas, Fermín Jiménez continuaba cumpliendo prisión a la altura de 1951, porque nada de ello le había sido comunicado.

Finalmente, el 26 de enero de 1951 sus tres hijos, menores de edad y huérfanos de madre, dirigieron un escrito a Capitanía General en el que solicitaban el indulto para su padre en los siguientes términos:

“Que encontrándose en el mayor desamparo, faltos de recursos, menores de edad los tres y sin calor que proporcionan los padres, por las causas arriba expuestas, acuden llenos de dolor y desconsuelo ante V.E. ya que se encuentran solos en el mundo y sin hogar, para exponerle el anhelado deseo de alcanzar de V.E. el perdón para su padre, a fin de poder a su lado rehacer el hogar que tan necesario nos es para nuestro desarrollo y educación...

Suplicamos a V.E. se digne concedernos la gracia de indultarle previa vista de los documentos que adjuntamos a la presente solicitud y de esa forma habrá contribuido a la felicidad de tres seres menores de edad, hoy en el más completo desamparo, que eternamente agradecidos rogarán al altísimo por la conservación de la preciosa vida de V.E. que jamás desoyó a los desamparados que acudieron suplicando clemencia. Es gracia que no dudamos alcanzar del buen corazón y preceder cristiano de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.”

Sin embargo, el auditor general desestimaría la solicitud el 29 de marzo, confirmando su decisión el capitán general de Valencia una semana después. Hubo de esperar al 7 de septiembre de 1952 para que Fermín Jiménez, con 3.944 días redimidos por el programa de redención de penas por el trabajo, obtuviera la libertad condicional.<sup>1379</sup>

Más incomprensible es el caso de la vecina de Petrer Primitiva SanBartolomé Poveda. Condenada a muerte por haber golpeado a Joaquín Poveda Gómez cuando lo trasladaban detenido antes de su asesinato. A la altura del 16 de octubre de 1941 la sentencia recogía plenamente la versión del linchamiento, cuando hacía más de un año que los hechos habían sido juzgados y varios milicianos de la CNT-FAI fusilados como consecuencia de una sentencia que los condenaba a muerte el 3 de abril de 1940, al considerar como “hechos probados” que habían disparado contra el mismo en el llano conocido como “el Salitre”, tal y como pudimos ver en la primera parte de este trabajo.<sup>1380</sup> Aunque ese mismo Consejo de Guerra debía haber juzgado a Primitiva SanBartolomé, para la que la fiscalía de guerra había solicitado treinta años de reclusión mayor, ésta no asistió a la vista al desconocer las autoridades judiciales en qué cárcel estaba, lo cual resulta ciertamente incomprensible al encontrarse en ese momento en la

---

<sup>1379</sup> Causa 1866 contra Vicente Barberá Tordera y otros. AHGD, 15582/1.

<sup>1380</sup> Causa 2346 contra José Pérez Beltrán y otros. AHGD, 15323/5.

de Monóvar. Este fue el motivo de que el auditor ordenara el desglose de las actuaciones y la formación de una pieza separada contra la misma.

Un año y medio después los hechos habían sido deformados de tal forma que ya no eran los milicianos quienes habían dado muerte a Joaquín Poveda disparándole en “el Salitre”. Según la sentencia que condenaba a Primitiva SanBartolomé, Joaquín Poveda había sido “linchado por las turbas, el cual fue maltratado y golpeado tan bárbaramente que le ocasionaron la muerte”.<sup>1381</sup> Dicha versión se había basado en los informes y declaraciones maliciosas de quienes sabían que había sido asesinado por disparos de arma de fuego, tal y como habían informado y declarado en sumarios anteriores. Recordemos que cuatro semanas después, el 4 de noviembre, también fueron condenados a muerte por estos hechos y como consecuencia de informes y declaraciones parecidas dos de sus hermanos, Josefa y Antonio SanBartolomé.<sup>1382</sup>

Tras la conmutación de su condenada a muerte fue trasladada desde el Reformatorio de Adultos a la prisión para Mujeres de Málaga el 27 de mayo de 1942, donde un año después le fue notificado que la comisión provincial de examen de penas de Alicante desestimaba la revisión de su sentencia, siéndole confirmada la de treinta años de reclusión mayor el 7 de abril de 1943. Desde entonces, además de solicitar el 22 de diciembre de 1945 propuesta de libertad condicional avalada por la junta de disciplina de la prisión de Málaga, que a su vez contaba con los informes favorables enviados por la junta provincial de libertad vigilada de Alicante, solicitó hasta en tres ocasiones al capitán general de la Tercera Región Militar, tal y como correspondía, y al Patronato Nacional para Presos y Penados, los beneficios del decreto del Ministerio de Justicia del 9 de octubre de 1945 por el que se concedía para aquellos delitos que no fueran de sangre la gracia de indulto. Todos le fueron sistemáticamente denegados. Pese a ello, y teniendo en cuenta el grave error en el que incurría la sentencia, Primitiva SanBartolomé tenía derecho a acogerse a los beneficios de los continuos decretos que en materia de excarcelación en libertad condicional se habían ido publicando, además del ya citado de indulto de octubre de 1945. Finalmente, escribió instancia dirigida al jefe del Estado el 29 de octubre de 1948 para pedir que fuera revisado su expediente, “considerando que en aquella fecha fui juzgada severamente, y que el tiempo es suavizador de asperezas, a más de atenuar las cosas”. Ni siquiera pedía su indulto, sólo ver aminorada su condena “para poder pronto volver a casa”. Y concluía su escrito con

---

<sup>1381</sup> Pieza separada de la causa 2346 contra Primitiva SanBartolomé Poveda. AHGD, 15321/7.

<sup>1382</sup> Ver *supra*, págs. 404-416.



referencias no exentas de connotaciones religiosas que bien podrían mostrar, de acuerdo a los ojos de los miembros del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced, su posible redención:

“Me encuentro muy enferma, achacosa y dado mi crítica situación económica padezco y he padecido mucho considerando me he purificado.”

Aunque de acuerdo con su auditor, el capitán general remitió el 19 de noviembre al juez de ejecuciones de Alicante la instancia con la que Primitiva solicitó la gracia de indulto, le fue denegado de nuevo el 9 de octubre de 1949.

El 3 de julio de 1951, con más de doce años de prisión cumplidos desde que había sido detenida en Petrer el 19 de abril de 1939, volvió a dirigir una instancia al jefe del Estado en la que, tras exponer su situación personal, reiterando que se encontraba enferma al igual “que una hija, de los cuatro que tiene, los cuales se hallan en el más absoluto abandono por carecer de familiares que puedan hacerse cargo de los mismos, siendo la situación de su hogar verdaderamente desesperada”,<sup>1383</sup> demostraba que había sido bien asesorada en términos jurídicos:

“Que, teniendo en cuenta que la dicente lleva 12 años y 3 meses en prisión y, desde hace bastante tiempo está disfrutando de los beneficios de redención, por lo que considera tener extinguida la mitad de la condena que le fue impuesta y amparándose en los preceptos de la Ley de 18 de junio de 1870 que regula el ejercicio de la gracia de indulto, acude respetuosamente a V.E. a fin de que ejerza a favor de la que suscribe...”

Lo cierto es que los continuos rechazos a la solicitud de Primitiva SanBartolomé se debían a que su expediente, al parecer, se había traspapelado en el juzgado de ejecuciones de Alicante, hasta el extremo de que el único testimonio de sentencia que existía era la copia unida a su expediente penitenciario. De esta forma, podemos hacer un seguimiento del proceso desde que Primitiva SanBartolomé envió su instancia del 28 de octubre de 1948: El capitán general de Valencia, a quien le fue remitida la solicitud, pidió informe del auditor el 5 de noviembre. El 13 del mismo éste le contesta que para poder proceder debía unirse testimonio de sentencia a dicha solicitud. El día 19, el capitán general remitía la instancia al juez de ejecutorias de Alicante y es allí donde quedó archivada, sin dictamen, la solicitud de indulto. El motivo era que, como el comandante juez de ejecuciones reconocía en oficio al director de la prisión para mujeres de Málaga, no existía constancia en ese juzgado de más antecedentes que la

---

<sup>1383</sup> Debemos tener en cuenta que los dos hermanos de Primitiva que mencionábamos más arriba, Josefa y Antonio, habían sido finalmente fusilados el 3 de marzo de 1942.

sentencia del Consejo de Guerra al que la penada no había asistido y del cual se había desprendido el desglose y deducción de testimonio particular por el que seguía la causa contra la misma. Además, informaba de que nada aparecía que hiciera suponer que se hubiera tramitado ningún otro procedimiento contra la misma en dicha sala, por lo que le solicitaba “se sirva participarme cuantos antecedentes tengan de dicha condenada, toda vez que ha de acompañarse a la instancia, testimonio de sentencia, liquidación de condena y denegación de indulto.”

Aunque la respuesta del director de la cárcel, adjuntando copia de lo solicitado, no llegó hasta el 6 de agosto de 1951, cuando Primitiva, además, hacía meses que había enviado su quinta solicitud de indulto (segunda al jefe del Estado), aseguraba que dichos documentos habían sido remitidos al juzgado de ejecutorias el 25 de enero de 1950, algo que puede comprobarse en su expediente penitenciario, unido al sumario.<sup>1384</sup> Desde esa fecha no sabemos lo que ocurrió con Primitiva SanBartolomé, pero contamos con un documento firmado el 27 de mayo de 1957 por el comandante auditor del servicio central de examen de penas del Ministerio del Ejército. En el mismo se estimaba que procedía la reducción a 20 años de una pena que, en realidad “no fue examinada hasta la fecha.”<sup>1385</sup>

Observamos que en las negligencias que se sucedieron durante la estancia en prisión de Primitiva SanBartolomé poco o nada tuvieron que ver las autoridades locales de Petrer, que incluso informaron positivamente cuando en 1946 la junta provincial de libertad vigilada avalaba su puesta en libertad condicional, “pudiendo hacerlo en su lugar de residencia”. Sin embargo, debemos recordar que la sentencia se había basado en los informes y testimonios de quienes mintieron sabiendo lo que realmente había ocurrido. Transformando la versión de lo sucedido, precipitaron la condena a muerte de la procesada, que en un principio había contado con una petición fiscal de treinta años de reclusión mayor.

Carlos Castilla del Pino narró en sus memorias que cuando fue trasladado a Córdoba por la influencia de su rival, el catedrático de la Universidad Complutense y psiquiatra de infausto recuerdo para los presos de la dictadura, Francisco Vallejo Nájera, tuvo que crearse una propia Córdoba para sí, “en la que trabajar, leer, escribir, vivir”. El comentario es significativo y válido para muchos que no pudieron o supieron expresarlo

---

<sup>1384</sup> Hasta ese momento había redimido 565 días por cursos de religión y lectura compartida y otros 1399 por trabajo. Causa 2346-2936-1880-3888 contra José Pérez Beltrán y otros. AHGD, 15323/5.

<sup>1385</sup> AGMG-CCEP-CAJA 141 EXP. 11116.

con la maestría del académico y psiquiatra Carlos Castilla.<sup>1386</sup> De esta forma, lejos de las posiciones heroicas que siempre demanda una resistencia idealizada, muchos se replegaron sobre su vida privada. Como muestran las cartas enviadas a los directores de prisión, para algunos las principales preocupaciones se centraron en recuperar o encontrar un empleo, pero otros hubieron de sufrir el destierro, sin trabajo, sin ingresos, enfermos y sin los cuidados de la familia.

Agotados, desmoralizados, con importantísimos años de su vida perdidos, los liberados que podían querían volver a la estrecha normalidad que las circunstancias permitían. Recuperar su hogar, dedicarse a su familia y sacar sus vidas y las de sus hijos adelante, cuando vivir se convirtió en sobrevivir al franquismo:

“Cuando volví a Petrer del batallón de trabajadores encontré mucho miedo y mucha hambre. Los niños iban a Catí a por leña para poderla vender. Se la cargaban a la espalda. Las mujeres que tenían a sus maridos en prisión lo vendían todo, incluso las sábanas, a cambio de comida en La Mancha. La gente no tuvo otro remedio que amoldarse. Incluso los más idealistas, las circunstancias les hicieron cambiar la forma de vida. Había que adaptarse porque tenías que vivir, encontrar un empleo, ocuparte de tu hogar, criar a los hijos y darles una educación. Habíamos perdido la guerra y la posguerra fue la cárcel, el hambre y el miedo. Los que habían estado en prisión, con sus mujeres e hijos pasando necesidades, salían ya muertos de allí, sin ánimos. Y en la otra parte, todo aquel que había estado preso y perdido un familiar se sentía dueño y señor con derecho a todo. Tenías que amoldarte.”<sup>1387</sup>

“Si con armamento y organización habíamos perdido una guerra, qué iba a hacer ahora un pueblo encarcelado, hambriento y sin organización. Teníamos que vivir, trabajar mucho para poder comer un poco. Salías agotado y encima estabas mal alimentado, pero no había otro remedio, con el estómago vacío y la familia necesitada no se piensa en nada más. Tenías que trabajar y someterte, no ibas a renunciar a vivir.”<sup>1388</sup>

“Cuando salí de la cárcel en el 41 no tenía nada. Tuve que reorganizar mi vida con un doble trabajo, en la fábrica y en la barbería, pero como toda la alimentación teníamos que comprarla en el mercado negro, pues no podías reponerte tan fácilmente. Porque aquello duró muchos años y entonces no teníamos las condiciones para poderte reponer, así es que la miseria acudía por todas partes. Personas a las que conocías, que siempre habían sido muy limpias, los veías llenos de miseria porque no tenían ropa de repuesto.”<sup>1389</sup>

---

<sup>1386</sup> CASTILLA DEL PINO, Carlos, *Pretérito imperfecto...*, op. cit., pág. 513.

<sup>1387</sup> Testimonio de Bonifacio Navarro Bernabéu. Entrevista realizada en Petrer, 17 de enero de 2003.

<sup>1388</sup> Testimonio de José Aracil Maestre. Entrevista realizada en Petrer, 21 de noviembre de 2002.

<sup>1389</sup> Testimonio de Tomás Jover Andreu. Entrevista realizada en Petrer, noviembre de 2002.

Carmen Montesinos no estuvo en prisión tras su paso por *Los Almendros*, pero tuvo que vivir la condena a muerte de su padre y la incertidumbre hasta el indulto, además de verse señalada. Recuerda y valora así aquella experiencia:

“La palabra guerra horroriza, tenerla que vivir todavía más. En la guerra se pasó mucho, pero es que después de la guerra vino lo peor: la posguerra. Creías que ibas a entrar en algo mejor y fue todo lo contrario. Estábamos señalados. Ahí te destruyes ya, no tienes más fuerzas, estás impotente, no sabes dónde meterte ni cómo salir. En la posguerra van saliendo cosas y no acaba. Eso te marca la vida y lo recuerdas con nostalgia, no tienes recuerdos buenos, al contrario. Una adolescencia muy marcada. Me tocó vivirlo, lo he vivido y aquí estoy.”<sup>1390</sup>

Otros, los que peor lo pasaron, habían perdido a sus seres queridos durante su estancia en prisión y ya nada podía volver a ser lo mismo. Sin el cabeza de familia, los padres ancianos y las esposas agotadas por el trabajo y la lucha infructuosa se vieron abocados a la miseria y la imposibilidad de alimentar convenientemente a sus hijos. Las muertes por asistolia, anemia aguda, gastroenteritis o incluso, literalmente, inanición en ancianos y niños sobre todo, pero también en jóvenes y adultos de mediana edad, son causas que se repiten en las inscripciones de los libros de defunciones de los registros civiles en los años de guerra e inmediata posguerra, manteniendo los elevados índices de sobremortalidad hasta mediados de 1942. Sin embargo, debemos preguntarnos qué grado de relación tienen estas muertes en posguerra con la represión hacia el vencido. No hablamos de una política del hambre diseñada desde el Estado, tal cual ha sido defendido por autores como Michael Richards,<sup>1391</sup> o criticado por otras como Carme Molinero,<sup>1392</sup> sino de hasta qué punto algunas muertes fueron consecuencia directa del estado de carestía y falta de recursos en el que las familias quedaron tras el encarcelamiento y, en el peor de los casos, posterior fusilamiento del cabeza de familia y, dada la estructura ocupacional de aquellos momentos, en la mayoría de las ocasiones única fuente de sustento.

¿Cuántos casos por estudiar habría como el ejemplo de la familia que formaron Antonio Ramón Cuenca y Asunción Sevilla Pascual, que como vimos en la introducción perdieron a tres de sus cuatro hijos pequeños tras el encarcelamiento y posterior

---

<sup>1390</sup> Testimonio de Carmen Montesinos Mániz. Entrevista realizada en Petrer, 11 de octubre de 2011.

<sup>1391</sup> RICHARDS, Michael, *Un tiempo de silencio. La guerra civil y la cultura de la represión en la España de Franco, 1936-1945*. Barcelona, Crítica, 1999.

<sup>1392</sup> MOLINERO, Carme, *La captación de las masas. Política social y propaganda en el régimen franquista*. Madrid, Cátedra, 2005.

condena a veinte años de Antonio Ramón?<sup>1393</sup> ¿Cuántos casos también como el que vimos en la persona del suegro del concejal del Ayuntamiento de Petrer Ernesto Maestre Castelló, o el de Salvador Bernabé Poveda?

El desarrollo de la entrevista que mantuvimos con su hijo hace unos años es significativo y nos da una respuesta ilustrativa tanto de la situación que vivieron muchas familias como de las imputaciones de responsabilidad moral que podrían hacerse y que así han quedado registradas en la memoria de las víctimas.

El desarrollo de la entrevista que mantuvimos con su hijo hace unos años es significativo y nos da una respuesta ilustrativa tanto de la situación que vivieron muchas familias como de las imputaciones de responsabilidad moral que podrían hacerse y que así han quedado registradas en la memoria de las víctimas.

Fue una entrevista difícil, pues se trataba de una persona con una edad ya muy avanzada que en ocasiones tenía dificultad para oír mis preguntas pese a su atenta escucha, respondiendo a cuestiones que ni siquiera le había preguntado, o al menos no en ese momento. Cuando terminaba su exposición siempre volvía con el mismo tema: “me encarcelaron por rojo y dejaron a mis padres solos con mi hermana pequeña, ancianos ya, y sin ningún tipo de sustento.” Son frases relativas a unas vivencias que este hombre, aquejado de una importante sordera por la edad y cuya memoria comenzaba a cambiar las fechas de los acontecimientos, había guardado fijadas en su recuerdo: cómo estaba trabajando en el campo y le mandaron que se presentara en el Ayuntamiento junto a su padre. Allí un falangista le dijo a su padre que se fuera, que qué demonios hacía allí aquel hombre. Dicha situación fue repetida varias veces a lo largo de la entrevista, en la que también me habló de su experiencia en el batallón disciplinario de soldados trabajadores penados, y aunque intenté reconducirla, no encontré el modo de hacerlo. En ese momento llegó el hijo del entrevistado y le dijo fuertemente al oído si me había contado “lo del abuelo” y es entonces cuando la estructura de la entrevista, que le había sido finalmente dada por la voz del testigo con su insistente narración sobre el hecho señalado, desviando la que yo había diseñado con antelación, dio un giro inesperado que le hizo cobrar todo su sentido:

“Se lo comieron las alimañas, llevaba ya un mes muerto cuando lo encontraron en el monte. Con mi ausencia, mis padres quedaron sin sustento ninguno, ancianos ya, y mi padre tenía que ir al monte a buscar leña para venderla porque no había nada de comer. Y una tarde no

---

<sup>1393</sup> Ver *supra*, págs. 64-65. Durante ese periodo Antonio Ramón también perdió a su padre, fallecido como consecuencia de un carcinoma gástrico. Poco después de regresar a casa tras su puesta en libertad condicional fallecería su madre. Registro Civil de Orihuela. Libros registro de defunciones.

volvió. Cuando mi madre iba al Ayuntamiento a decir que no había vuelto a casa, varias veces, le contestaban: ‘tú lo has perdido, tú lo buscas.’ Mi pobre padre, comido por las alimañas.”<sup>1394</sup>

Salvador Bernabé Poveda murió a los sesenta años de edad “de muerte súbita”. Su cuerpo fue encontrado el 20 de enero de 1940 en la partida de La Solana. “Debió ocurrir hace dos meses”, indica la inscripción del libro de defunciones del Registro Civil de Monóvar.<sup>1395</sup>

La frialdad de las autoridades ante este tipo de dramas, su complacencia, su indiferencia ante el dolor ajeno, queda reflejada en los libros de actas de la comisión de clasificación de los quintos, donde, además de clasificarlos de acuerdo a su desafección al régimen para ser enviados a batallones disciplinarios de soldados trabajadores, leemos, en varias ocasiones, inscripciones de denegación de prórrogas aludiendo como motivo “ser desafecto” o “ser rojo”, sin tener en cuenta que las mismas habían sido solicitadas por “estar a cargo de madre viuda” o “padre sexagenario pobre” y ser el único sustento que tenían.<sup>1396</sup>

Por su parte, muchas de las familias de quienes habían sido fusilados, especialmente esposas e hijos, continuaron siendo perseguidas, acentuando su experiencia de sufrimiento: se sentía en la continuada ausencia del ser querido, en el hambre y el cansancio, en la desmoralización y la humillación, en el sentirse señalado y no poder oponer resistencia.

A algunos, como a Ernestina Maestre, hija de Ernesto Maestre, las preguntas y la incomprensión les acompañarán toda la vida:

“Te preguntas siempre por qué, por qué razón, por qué. Si mi padre no había hecho nada.”

Su hermana Dolores lo expresa así:

“Era muy duro ver a tu padre preso y oírle decir: ‘no he hecho nada, no os avergoncéis de vuestro padre.’ Tengo un mal recuerdo, muy malo y eso lo veo siempre delante de mí. Siempre pensé que mi padre era inocente y yo viví mal, he vivido mal todo eso, pensando que no había hecho nada.”<sup>1397</sup>

Otros no olvidan las humillaciones sufridas por sus seres queridos. Venus Montesinos recuerda con dolor aquellas a las que fue sometida su madre, Regina Poveda, después de que hubieran fusilado a su esposo, Bonifacio Montesinos:

---

<sup>1394</sup> Testimonio de Salvador Bernabé Maqueda. Entrevista realizada en Monóvar, 22 de septiembre de 2005.

<sup>1395</sup> Registro Civil de Monóvar. Libros registro de defunciones.

<sup>1396</sup> AMM-Expedientes de quintas.

<sup>1397</sup> Testimonio de Ernestina y Dolores Maestre Brotons. Entrevista citada.

“Los trabajadores, el 18 de julio era obligatorio ir a la cruz de los “caídos”. Hacían comidas en las fábricas, pero antes había que ir a la cruz de los “caídos”, a cantar el “Cara al sol” y levantar la mano. Y mi madre, la probrecica, con una vergüenza allí, levantando la mano, con la cabeza agachada y yo con ella. Mi hermana habló con los jefes y les dijo que mi madre no volvería a ir a ese sitio.”<sup>1398</sup>

*Comida en la empresa de los hermanos Villaplana, Calzados Luvi S.A. un 18 de julio.*



(Archivo Festa)

Su hermano Bonifacio también lo recuerda, destacando el ambiente de miedo que rodeaba a las humillaciones:

“Te obligaban a ir al desfile de los “caídos”. Yo no quise ir a tocar la música, porque era música, y me dijeron que si no tocaba iba a la cárcel y mi madre, de luto, allí, obligada también a desfilar, a llevar las flores a la cruz de los “caídos”. Lo que aquello significaba para nosotros era una obediencia que tenías que hacer te guste o no te guste, pero cuando estás acobardado lo haces, no quedan ánimos de revoltete. Había pasado mucha hambre, habían matado a mi padre, y también he visto dar aceite de ricino por no levantar el brazo para saludar, y estaba acostumbrado a que si te tenías que callar, callarte. Había miedo. Yo lo único que sabía de política es que habían matado a mi padre.”<sup>1399</sup>

<sup>1398</sup> Testimonio de Venus Montesinos Poveda. Entrevista realizada en Petrer, 4 de enero de 2011.

<sup>1399</sup> Testimonio de Bonifacio Montesinos Poveda. Entrevista citada.

*Ofrenda de flores y concentración ante la cruz de los “caídos” de Petrer.*



(Archivo Festa)

Juan Andreu, hijo del alcalde de Petrer, Nicolás Andreu, recuerda cómo se vivían aquellos fastos desde el lado de los vencedores:

“En los actos del régimen la verdad es que también nos pasábamos un poco, visto desde ahora. Era un momento muy fuerte, el de la victoria, y cada vez que se hacía una manifestación parecía que nos daba gusto, los “caídos”, tal. Nos decían que era una *Cruzada*, que no era una guerra civil, que los *rojos* no eran españoles. En los primeros años, me acuerdo sobre todo del día de los *caídos*, el 17 de octubre. Aquello era un funeral, pero con los uniformes, era un acto político. Y hasta los curas, en aquel momento, movían a la gente. Te tocaban un poco el corazón y todo el mundo allí. Se le dio mucho juego a eso. Se instrumentalizaron sentimientos muy profundos como es la pérdida de un familiar para hacer un mensaje más político. Eran muy elocuentes en los discursos. Enrique Amat, el poeta, era de falange, daba mítines sobre lo bien que estábamos y que íbamos a estar.”<sup>1400</sup>

Libertad Brotons vivió de cerca lo que significaba instrumentalizar el dolor de los familiares de los “caídos”:

“El caso es que había una señora a la que le fusilaron un hijo y esa mujer no tuvo perdón para nadie. Hubieras hecho una cosa o no lo hubieras hecho bastaba con que dijeran que la habías hecho para ella perseguirte. No la juzgo, yo en su lugar, si a mí me hubieran matado un

<sup>1400</sup> Testimonio de Juan Andreu Esteve. Entrevista realizada en Petrer, 16 de noviembre de 2002. El día 17 de octubre fue declarado como festivo en Petrer en memoria de los ocho vecinos fusilados por sentencia del Tribunal popular de Alicante.



hijo no sé lo que habría hecho. Lo que sí sé es que a mí me lo hicieron pasar muy mal. Y si llegan a decir que había matado a alguien, pues me habrían matado. Con la excusa de hacer justicia hubo muchas venganzas. Aprovecharon que había gente muy dolorida.”<sup>1401</sup>

Como puntualiza Bonifacio Navarro, en el fondo, era la política misma del *Nuevo Estado* la que hizo del rumor y la denuncia formas de participación y control político:

“No eras persona en aquellos momentos, era un régimen que siempre que hubiera uno que decía que eras esto, pues lo eras.”<sup>1402</sup>

José Aracil también recuerda los discursos que se hacían ante la cruz de los “caídos”, sobre los que reflexiona críticamente:

“En el día de los ‘caídos’ los primeros años no se trabajaba. Obligaban a ir a todos formados a misa y después a la cruz donde echaban un discurso inflamable contra los ‘rojos’, empezando por Hipólito Navarro, que hoy tiene una plaza dedicada, y Enrique Amat, el poeta, que tiene una biblioteca. Pero en aquellos momentos, que se necesitaba el auxilio y la solidaridad de la gente humana, no lo fueron. Eran los intelectuales del pueblo, gente de estudios, preparada, y no fueron capaces de impedir la injusticia. No sólo eso, sino que colaboraron en ella, porque en guerra es difícil que se imponga la justicia, pero ellos tenían todo el poder, y con el consentimiento del cura y de los jefazos, alcalde, guardia civil y jueces.”<sup>1403</sup>

Emma García, hija del alcalde de Petrer, Rosendo García Montesinos, recuerda la especial crueldad de las nuevas autoridades hacia los niños que habían perdido a sus padres ante el pelotón de ejecución, destacando el papel jugado por las personas más grises:

“Yo iba a un comedor que había en el pueblo para la gente pobre, de Auxilio Social. Era gratis y yo iba a comer y una de las que servían la comida se ponía a rezar delante de las mesas y tú contestabas. Son cosas que no se olvidan y yo contestaba, pero no contestaba fuerte y ella me dijo oye tú, ven aquí... entonces me contestó: roja ruin, eres una roja ruin. Yo no sabía lo que significaba roja, en el sentido que ella me lo dijo, y yo le dije pues si yo soy una roja ruin tú eres una fascista ruin. Y me dijo, no te preocupes, que irá la guardia civil por tu madre. Mira, cuando me dijo eso, como le tenía tanto temor a la guardia civil, por la noche de mi padre, me fui a mi casa y a mi hermana, que tenía seis meses, la llevé a una mujer que guardaba a los niños y me fui a mi casa y me eché a la cama y empecé a llorar. Estaba yo sola, me dejé la puerta de la calle abierta y allí me quedé dormida pensando que venía la guardia civil por mi madre. Cuando vino mi madre y vio la puerta abierta y subió y me despertó, me cogí a ella y

---

<sup>1401</sup> Testimonio de Libertad Brotons Andreu. Entrevista realizada en Petrer, 15 de noviembre de 2002.

<sup>1402</sup> Testimonio de Bonifacio Navarro Bernabéu. Entrevista citada.

<sup>1403</sup> Testimonio de José Aracil Maestre. Entrevista citada.

empecé a llorar y se lo conté lo que me había pasado y le pregunté roja qué quiere decir, y ella me lo explicó. Luego, cuando en todos los santos iban al cementerio las mujeres mayores a rezar, iba también la madre de mi padre. Y la madre de esta persona de Auxilio Social que me dijo roja ruin, dijo: vamos a rezar un padre nuestro por todos los difuntos menos por pelele.”<sup>1404</sup>

José María Reig recuerda sobre todo las demostraciones de fuerza de las nuevas autoridades, destacando también la actitud de aquellos vecinos que pasaron a jugar un papel de mayor relevancia con la nueva situación:

“La dictadura a mi casa trajo la ruina, cuando faltó mi padre la víctima fue mi madre, porque yo si había algo, lo poco que había, era para mí. Luego faltó mi madre y yo he padecido lo que tenía que padecer. Cuando ibas al cine antes de hacer la película te obligaban a levantar la mano y cantar el ‘Cara al sol’. Y pasaba la procesión y cuando pasaba el santo o la bandera tenías que levantar la mano. En las fiestas de moros y cristianos hacían una paella en la explanada y te marcaban con una cruz para que no volvieras a pedir.

No buscaban el perdón, querían demostrarnos que aquí los que mandaban eran ellos. Es una demostración de que mandamos nosotros y tenéis que hacer lo que nos da la gana. ¿Por qué teníamos que levantar la mano si sabían que éramos de izquierdas? Te obligaban a levantar la mano para demostrar que ellos mandaban y tú tenías que hacer lo que ellos dijeran. Las autoridades eran los amos. En el pueblo mandaban el alcalde, el cabo y el cura. Pero los peores no fueron los más malos, fueron los normales, los que antes de la guerra no eran de nadie. Los que denunciaban y no daban la cara, se ocultaban, como los que denunciaron y los que declararon contra mi padre. A escondidas, los que han hecho las denuncias, esos eran los peores. Los que estaban en la mesa y decían éste dentro y éste fuera fueron los principales culpables, los del pueblo.”<sup>1405</sup>

José Payá perdió a su padre, José Payá García, fusilado el 10 de octubre de 1940. Aunque la entrevista que tratamos de mantener estaba relacionada con el fusilamiento de su padre, él siempre insistió en la figura de su madre, María Maestre Castelló, que además de su marido perdió a sus hermanos, Joaquín, muerto en el frente de Extremadura en agosto de 1938, y Ernesto, fusilado el 27 de enero de 1942, como hemos visto en este trabajo. Pese al contenido de mis preguntas, sus intervenciones a lo largo de toda la entrevista estuvieron presididas por una idea: trabajar y no meterse en problemas fue la forma de demostrar que eran buenos vecinos. En realidad denota la sumisión forzosa a la que se vieron abocados quienes lo habían perdido casi todo, y lo único que les quedaba era pensar en el futuro de sus hijos dentro de una sociedad que

---

<sup>1404</sup> Testimonio de Emma García Poveda. Entrevista citada.

<sup>1405</sup> Testimonio de José María Reig García. Entrevista citada, 24 de septiembre de 2005.

los había marcado. También de expiar una inmerecida culpa ante las nuevas autoridades. Una culpa que todavía hoy se muestra difusa en las palabras de nuestro testigo. Reproducimos a continuación la entrevista, incluyendo las preguntas que le realicé:

José Payá: “A él vinieron a buscarlo – ¿el día 1 de abril fue el día de la victoria no, cuando terminó la guerra?- pues unos días después vino un señor a buscarlo, joven, y mi madre lo mandó a casa de su madre, que se había ido a ver a su madre, y ya mi padre ya no vino a casa. De allí lo llevaron al cinema de aquí de Petrer, después lo bajaron al teatro Cervantes de Elda y luego a la plaza de toros de Monóvar y de allí lo bajaron a Alicante hasta octubre de 1940 que es cuando lo fusilaron.

En la última carta le pide a mi madre que se portara bien con sus enemigos, que no le guardara rencor a nadie, cosa que mi madre nunca, nunca se ha metido en problemas. Mi madre vivió para el trabajo y para sacar adelante a sus dos hijos que éramos, y jamás se metió en problemas, hasta que ya nos hicimos mayores y ella siempre nos aconsejaba que no nos metiéramos en problemas, para que no nos pasara lo que le pasó a mi padre. Y es lo que hemos vivido, siempre ha sido eso.”

Autor: -¿A qué se refiere cuando dice no meterse en problemas?

“Cuando ya te haces mayor, pues no meterte en política, ir al trabajo a trabajar, y portarte bien, pero sin meterte en problemas. Esto es lo que mi madre siempre nos aconsejaba y lo repetía siempre. Claro, ella nos sacó adelante gracias a su esfuerzo. Ella se quedó muy joven viuda y nosotros, yo con siete años y mi hermano que era mayor con nueve, hasta que empezamos a trabajar, pues se pasaron muchas calamidades.”

Ante mi siguiente pregunta, el testigo trata de soslayo el tema del fusilamiento de su padre para volver a insistir en la búsqueda de la “normalidad” por medio del trabajo:

Autor: -¿Tras la sentencia a muerte de su padre, recuerda si su madre buscó ayuda tratando de encontrar avales?

José Payá: “Mi madre se limitaba a ir los domingos a llevarle comida, estaba sola. Mi padre tenía dos hermanas y otra que había fallecido antes de la guerra, no sé si hubo más familia, y mi madre ella sola se arregló para todo lo que tuvo que, lo que pasó, hasta que ya pudimos trabajar, ya en el cincuenta y tantos ya ganábamos algo, ya vivíamos un poco mejor. Porque sabes tú que el problema vino después de la guerra, la posguerra fue muy dura. Había días que ibas a trabajar sin almorzar. Luego ya nos subimos a trabajar en la fábrica de Lito, aquí en Petrer, que se preocupó de darnos trabajo, nos ayudó... Mi madre se jubiló a los 67 años, mi madre es que la vida de ella era el trabajo, y ella trabajando era feliz, entonces ya no pedía más.”

Cuando insisto con una nueva pregunta vuelve a eludir el tema -pienso que inconscientemente- para insistir en la idea con la que creció:

Autor: -¿Cómo recuerda a su madre durante aquellos años, una mujer que había perdido un hermano en el frente y a la que después de la guerra le fusilaron a su marido y a otro hermano?

José Payá: “Los recuerdos de mi madre siempre ha sido luchar para sacarnos a nosotros adelante y no se preocupaba de otra cosa. Es que no tenía motivos para preocuparse, tenía bastante con lo que tenía en la casa, ¿para qué quería más? dos pequeños y ella sola para sacarnos adelante ¿Qué hacía? ¿Qué tenía que hacer? Pues trabajar, y menos mal que encontró en una fábrica en Elda, que nos apreciaban mucho y mi madre allí se portaron muy bien con ella y con nosotros también. Y salimos porque aquí -ya te digo-, el Lito quería que estuviéramos trabajando aquí en su casa, y ya nos salimos y yo empecé a trabajar en el cincuenta y dos, y ya me jubilé en el noventa y siete, y mi madre -ya te digo-, mi madre se jubiló a los sesenta y siete años. Ella trabajando era feliz”.

Autor: -¿Qué significó para usted –como me decía anteayer- el poderse sentir señalado?

José Payá: “Tú sabes que después de la guerra ¿qué pasa en los pueblos pequeños donde todo el mundo se conoce? que la gente de derechas, pues no te mira igual. ¿Y cuándo te miran bien? pues cuando va pasando el tiempo y ven que tú no tienes nada que ver con lo que pasó, que no te metes en problemas.”

Autor: -Pero usted era sólo un niño.

José Payá: “Eres un niño, pero te vas haciendo mayor y las ideas tuyas es el trabajo, no meterte en política, entonces eso al final se nota en los pueblos, que es lo que le pasó a mi madre. Mi madre fue una mujer de su casa, jamás se metió con nadie.”

Autor: -Usted hizo una afirmación antes de ayer en la que decía que en la capital había un dictador, y otro dictador en cada pueblo. ¿A qué se refiere?

José Payá: “¿Tú sabes qué pasaba aquí? Aquí ibas al comedor de Auxilio Social y tenías que llevar platos de piedra. Mi madre me daba platos de porcelana y la jefa que había allí –que era una vecina- nos decía que en esos platos no nos ponía comida, que tenían que ser de piedra.”

Autor: -¿Quién mandaba en el pueblo?

“Todos los de derechas, que te decían: tú eres hijo de rojo. Y yo digo que eso es porque el odio nada más que siembra que el odio, que no es el caso nuestro, porque aquí no hubo más que palabras buenas para todos, nunca malos modos y todo el mundo nos respetaba, en el pueblo. Y a mi madre, al final, pues lo que pasa, con el tiempo se dieron cuenta que mi madre era una mujer de su casa, y vivió para sacar a sus hijos adelante, y mira, tuvo la mala suerte de que cuando mejor vivía murió de repente, aquí enfrente de casa... y Ricardo Villaplana, cuando pasaba a trabajar, a lo mejor la pillaba limpiando la calle y decía: esta es la mujer más trabajadora del pueblo. Y en la fábrica todo el mundo la respetaba, y era querida por todo el pueblo. Pero, claro, para eso pues tuvieron que pasar -como te he dicho- algunos años, para que se dieran cuenta que las personas no son todas iguales. Yo no quiero decir con eso que mi padre

fuera malo, porque yo no sé nada de lo que con mi padre pudo pasar. Como te dije el otro día, del barco se bajó porque él pensaba que no había hecho nada. ¿Yo qué sé? esto nos lo contó un amigo que estuvo muchos años en la cárcel, que salió en el cincuenta y ocho o así, que estuvo en Burgos y vino a vernos y nos lo dijo.

Si a mi tío lo sacan porque no hay pruebas (se refiere a Ernesto Maestre Castelló, puesto en libertad atenuada en enero de 1940 y encarcelado de nuevo seis meses después) es porque hay alguien en el pueblo que le molestaba. No te lo voy a nombrar, pero yo conocí a algunos de ellos. Yo sé que había algunos que mi tío les molestaba y hasta que consiguieron quitárselo de en medio no pararon, y esto son las injusticias que han pasado después de la guerra. En las guerras, siempre hay vencedores y vencidos, pero siempre se lucha por algo, ¿no? El pueblo trabajador siempre pasaba hambre.”

En el desarrollo de la respuesta a nuestra siguiente pregunta observamos que la guerra y el franquismo significaron para nuestro testigo antes que el fusilamiento de su padre (tenía tan sólo siete años cuando fue llevado a cabo) el sufrimiento de su madre. Estamos ante las víctimas que hasta ahora hemos descuidado desde la historiografía: el sufrimiento acallado de la madre y el trauma del hijo que, como se observa, continúa hoy, pues sigue sin enfrentarse a la pérdida de su padre:

Autor: -Usted me ha dicho que en el pueblo a su madre la respetaban mucho, que todo el mundo comprendió que era una buena persona; sin embargo, usted me dijo antes de ayer que tras la guerra les obligaron a pagar unas losetas de mármol para el suelo de la Iglesia:

“No obligaron a nadie. Hombre, digo yo, aquí vinieron. Yo te quise decir que en las guerras, lo que yo no vi bien es que quemaran las iglesias, porque ¿qué pasa? que después, los que quedan, como en este caso, el caso de mi madre, vienen aquí con dos pequeños. Iban a ponerle piso a la Iglesia y vinieron aquí, y qué iba a decir mi madre. Vinieron, pues que había que poner losetas a la iglesia y había que pagar, y cada loseta creo que valía 65 ptas. en el año cuarenta y tres o cuarenta y cuatro -el otro día apareció el recibo-, y mi madre como pudo pagó tres losetas, una por ella y otra por cada hijo. Y yo te pregunto, ¿por qué tienen que ir a casa de una viuda, que no tenía ni para comer, a pedir?, ¿a pedir qué?, ¿esto para qué? Esto es hundir más a las familias, a las familias de los que habían fusilado era hundirnos más, porque aquí ¿qué es lo que había?, si no había nada, si a veces no había ni para comer. ¿A qué vienen aquí? Luego, cuando le van a hacer una corona a la virgen vienen a pedir dinero ¿Esto qué es? ¿Qué era esto? Se trataba de hundir a la gente de los que habían fusilado, a los hijos y a las madres, hundirlas más. Esto es lo que pienso yo. Que mi madre había noches que no dormía, porque salía del trabajo, se traía para doblar a casa y a las seis de la mañana de nuevo al trabajo.

Yo además al cementerio nunca fui, sabíamos que estaba mi padre, pero nunca fuimos y ya con el tiempo te desengañas. ¿Qué sacas de todo esto? ¿Qué es lo que hemos sacado nosotros de todo esto? Nada. Mi madre trabajaba y al cine, su vida era eso. Mi madre fue querida y la

respetó todo el pueblo. Y mi padre también era muy querido en el pueblo, porque yo sé que tenía unos amigos, también de derechas. Y cuando falleció mi padre vino uno de ellos y estando en casa que no había nada para comer, nos trajo pan... Los que nos conocían nos apreciaban.

Yo no puedo olvidar nunca el pasado porque sería injusto, tú lo que has pasado ¿cómo lo vas a olvidar? Lo que nunca vi bien es –lo que te he repetido varias veces- que quemaran ¿para qué quemar?, ¿para luego tener que reconstruir lo quemado a costa de los que quedan?, ¿o no es así? Lo quemaron los vuestros, ahora lo vais a pagar los que quedáis.”

Autor: -¿Qué imagen de la guerra y posguerra le ha quedado?

José Payá: “Qué te voy a decir. A mí, lo que me ha quedado grabado es la mucha hambre que he pasado, y es bastante. Tener que llevarnos a trabajar, cuando íbamos, yo iba llorando, y no poder almorzar, porque no había nada que llevarte, y muchos días así, ¿te parecen pocos recuerdos? Esto no se puede olvidar y poco más te puedo decir. Con el tiempo de la guerra yo a mi padre lo vi poco, tampoco tengo conocimiento de qué haya sido fusilado... De pequeño qué podías saber.”

Tras insistir en la pregunta acerca de lo que supuso para él el fusilamiento de su padre, vuelve a hablar de la situación en que quedó su madre. Posteriormente reflexiona sobre cómo se ha enfocado la memoria histórica en nuestro país:

Autor: -¿Cómo vive un niño que fusilen a su padre y a su tío?

José Payá: “¿Cómo lo vives? Si vives ignorantemente de todo lo que has pasado, con tanta hambre que has pasado, ¿tú te crees que se puede pensar, en qué?, ¿cómo vas a entender todo lo que pasó? lo entiendes ahora, ahora te das cuenta lo que, yo entiendo ahora lo que mi madre sufrió para sacarnos a nosotros, pero lo entiendo ahora, yo antes no lo entendía. No te puedes acordar más que de las calamidades que se han pasado.”

Autor: -¿Y qué supone para usted entenderlo ahora?

José Payá: “Que son muchas injusticias que se cometen. Y el caso, ¿para qué?, ¿qué hemos adelantado? Mi madre no llegó a cobrar viuda de guerra. Cuando vinieron las pagas, mi madre, que había padecido toda la vida, se murió sin haber podido disfrutar de algo. Por eso digo yo que en todo esto, que ahora salga al cabo de cuarenta años de dictadura, más los treinta y cinco desde que murió el dictador. Han pasado setenta y cinco años y qué hemos conseguido. ¿Queréis recordarlo? bien. ¿Qué no se olvide? pero, yo que te voy a decir, estoy desengañado, de todo esto desengañado, es lo que te puedo decir.”

Autor: -¿Desengañado por qué?

José Payá: “Se ha intentado excavar en esto ya demasiado tarde, ¿no? Ahora, si es por la historia, que no se pierda, pues bien. Pero, ¿qué hemos conseguido? Te quiero decir con esto que las personas que verdaderamente han luchado, ¿para qué? ya no están. Más cosas no te puedo decir, ya te dije también antes de ayer que vino, una semana después de fusilar a mi padre, una pareja de guardias civiles a pedir mantas y un cabezal. Y se llevaron una manta y un

cabezal, y digo yo ¿a qué vienen aquí, a casa de una mujer que se ha quedado hace una semana viuda con dos pequeños, a qué viene la guardia civil a buscar aquí? ¿Qué iban a encontrar aquí? si aquí en esta casa no había más que hambre y miseria. Eso es lo que se me ha quedado grabado a mí. ¿A qué vinieron aquí, con las metralletas que llevaban? ¿Qué iban a encontrar en casa de una mujer viuda con dos pequeños? La guardia civil se aprovechó mucho, hizo mucho daño en los pueblos, y aquí hizo daño. No sé quién los mandaría o si abusaron de poder. Eso nunca se me ha olvidado. ¿Qué puedes encontrar tú en una casa de una mujer con dos pequeños, donde no hay más que hambre? Eso me gustaría que me lo respondiera alguien. Aquí se abusaba de poder, y de la Iglesia mejor no digo nada. Cuando vinieron, los que ya terminada la guerra, los que cayeron por parte de la derecha, no te puedes imaginar la que se armó aquí cuando vinieron, todos los que trajeron con tantos capellanes. Y trajeron de Alicante a todos los féretros para enterrarlos en la Iglesia. O sea, que esos sí están bien enterrados, y tú ibas a Alicante, a una fosa común, a llevar qué. Como los perros allí metidos. ¿Es eso justo? ¿Es eso justicia? Y parte de la Iglesia tuvo mucho que ver ¿Y por qué tenía que entrar Franco en las Iglesias bajo palio, con todas las muertes que tenía a sus espaldas? Terminada la guerra iban a las casas a obligarte a ir a misa. Tocaban a la puerta y había que levantarse para ir a misa ¿pero por qué? A misa va uno si tiene vocación, sea de derechas o izquierdas. No te obligaban pero te tocaban a la puerta para que fueras, y estabas señalado, ¿quién no iba?

Ya te he dicho, yo he estado trabajando y hasta que me jubilé nunca tuve problemas en la empresa, ¿por qué? porque iba a trabajar y si vas a trabajar y cumples con tu obligación problemas nunca tienes.”<sup>1406</sup>

---

<sup>1406</sup> Testimonio de José Payá Maestre. Entrevista realizada en Petrer, 25 de mayo de 2012.

**CONCLUSIONES: VIOLENCIA, RESPONSABILIDAD Y  
MEMORIA.**



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante



### *Violencia y responsabilidad.*

La primera vez que fueron mostradas las imágenes de la liberación de los campos de concentración situados en Alemania y Austria por los ejércitos de EEUU e Inglaterra fue durante la celebración de los juicios de Núremberg. Mientras el mundo quedaba conmocionado con esa “pedagogía del horror” que a la larga se mostraría tan errónea, salvo conocidas excepciones, los jefes nazis que se sentaban en el banquillo de los acusados repitieron que no eran responsables, que cumplían órdenes. Diez años después, sobre un montaje paralelo que contraponen las imágenes de archivo de la liberación de los campos de Bergen Belsen y Dachau con las de Auschwitz en el color de 1955, Alain Resnais concluía su película sobre los campos nazis preguntándose “y entonces ¿quién es responsable?”<sup>1407</sup>

El problema de la culpa y la responsabilidad por los crímenes del nazismo fue tratado por Karl Jaspers en la inmediata posguerra, cuando diferenció entre cuatro tipos de culpa que en realidad eran cuatro formas de responsabilidad: judicial, moral, política y metafísica. Con ello trataba de interrogarse sobre la responsabilidad colectiva del pueblo alemán.<sup>1408</sup> Al mismo tiempo, Hanna Arendt advertía sobre el peligro de una afirmación que por entonces –e incluso hoy- pasaba por progresista o moral, como era decir que “todos somos culpables”, lo que en realidad no significaba otra cosa que una peligrosa empatía con los verdugos. Contracorriente, como también lo haría posteriormente en el juicio contra Adolf Eichmann, la pensadora judía tuvo esta claridad y escribió que “donde todos son culpables, nadie lo es”.<sup>1409</sup> Efectivamente, desde un punto de vista jurídico y moral la responsabilidad es algo personal y tiene que ver con las acciones u omisiones llevadas a cabo en el ejercicio de nuestra libertad. Responsables los hubo en distinto grado y forma, y la responsabilidad, como estableciera Karl Jaspers, más allá de la política, única que puede ser considerada como colectiva, y de la penal, que siempre hace referencia a acciones delictivas concretas ordenadas, realizadas o facilitadas por personas individuales, es también moral. Y de ella se derivan imputaciones y aunque en términos distintos a los judiciales, a todos

---

<sup>1407</sup> RESNAIS, Alain, *Nuit et brouillard*. Con guion de Jean Cayrol.

<sup>1408</sup> JASPERS, Karl, *El problema de la culpa. Sobre la responsabilidad política de Alemania*. Barcelona, Paidós, 1998.

<sup>1409</sup> ARENDT, Hanna, “Responsabilidad personal bajo una dictadura”, en *Responsabilidad y juicio...*, op. cit., pág. 52. Ya antes, en 1945 había escrito que “donde todos son culpables, nadie, en último análisis puede ser juzgado”, de ahí que defendiera, como Jaspers, la responsabilidad individual, penal y moral, de los crímenes del nazismo y la responsabilidad universal, metafísica e ineludible del ser humano en tanto especie; “Culpa organizada y responsabilidad universal”, en *Ensayos de comprensión, 1930-1954*. Madrid, Caparrós Editores, 2005, págs. 153-166.

aquellos que por acción, pero también por omisión, facilitaron el triunfo y desarrollo de las políticas criminales del nacionalsocialismo.

Al contrario, la única responsabilidad que puede ser considerada como colectiva es la política, tal y como la definiera Karl Jaspers: aquella que adquirimos, lo queramos o no, como ciudadanos de un Estado –en nuestro caso España- que todavía no ha sabido mirar e incluir su guerra civil de una forma consensuada como elemento central de su historia colectiva.

En nuestro trabajo, en cambio, nos hemos preguntado por la responsabilidad individual compartida por los autores o coautores de la represión franquista en el partido judicial de Monóvar, teniendo en cuenta tanto las acciones que llevaron a cabo como las omisiones que facilitaron que un hecho que podía haber sido evitado tuviera lugar. Pero no es función del historiador establecer culpabilidades, pues la culpabilidad o es penal, fallada por una sentencia judicial referida siempre a lo concreto, o es una cuestión moral que atiende a las creencias religiosas o principios morales asumidos por cada individuo. Tiene que ver, por lo tanto, con una posición personal por la que se toma conciencia respecto a una culpa que se siente independientemente de que sea corroborada o no por la administración de justicia: uno se siente o no culpable.

Más allá de la culpa está el problema de la responsabilidad, que al contrario de aquella puede ser determinada de una forma más objetiva, ya hablemos de responsabilidad jurídica, ética, política o histórica. Distinguiendo estos cuatro tipos de responsabilidad, la forma de aproximarnos a la misma como historiadores no puede ser igual que la realizada por el derecho o la filosofía moral y política. Al margen queda la responsabilidad que tenemos todos contraída por pertenecer al género humano, esa responsabilidad que Karl Jaspers llamó metafísica, Hanna Arendt calificó de universal ineludible y Primo Levi caracterizó como algo de lo que no podemos sentirnos no imputados, lo cual era lo que verdaderamente le hacía sentir esa culpabilidad inexplicable del superviviente: estaba hecho de la misma sustancia, pertenecía a la misma especie que había hecho posible Auschwitz.<sup>1410</sup>

Hemos tratado de ponderar la responsabilidad compartida, en distintas formas y grados, por quienes con sus acciones y omisiones promovieron, persiguieron o facilitaron las condenas a muerte y posteriores ejecuciones de los que eran sus vecinos: denunciantes, autoridades locales e informantes. También la de los representantes de la

---

<sup>1410</sup> LEVI, Primo, *Entrevistas y conversaciones*. Barcelona, Península, 1998, pág. 194.

justicia militar –jueces de instrucción, abogados, miembros de los consejos de guerra y auditores- que desde una posición de poder utilizaron la toga para acabar con aquellos a quienes seguían considerando sus enemigos. Se trata de distintos niveles y agentes, todos ellos responsables individuales de acciones y omisiones cada una de las cuales aparecieron como aisladamente necesarias para que fueran posibles los resultados finales e irreparables de la aplicación de la venganza institucionalizada, forma con la que debemos definir la justicia fallada por los consejos de guerra tras los procesos sumarísimos. En sus distintas escalas, todos estos agentes compartieron diversos grados de responsabilidad individual.<sup>1411</sup> Aunque todas ellas suman una responsabilidad compartida, en algunas ocasiones ésta no puede quedar reducida a la mera agregación de responsabilidades individuales, sino que debemos hablar de una responsabilidad grupal, en el sentido de que los distintos agentes estuvieron organizados y cooperaron entre sí, con lo que la acción derivaba su propia fuerza del reparto de funciones asignado a cada una de las partes. Si las conexiones estaban claras en la escala local entre las autoridades y los militantes de FET-JONS miembros de la red de informantes, la posición de los jueces de instrucción –como queda demostrado al menos en el sumario que el juez de Lora instruyó contra José González Vera y José Sánchez Mira- demostraría asimismo una conexión y división de funciones entre los agentes locales y las autoridades judiciales militares. En estos casos la responsabilidad compartida debe ser considerada como el resultado de la suma de las responsabilidades individuales en alianza, lo que le daría una especial eficacia.<sup>1412</sup> Evidentemente, hemos visto también que no todas las responsabilidades lo fueron en un mismo grado. Su reparto difiere en cada caso particular y en relación al peso que cada una de las partes del entramado represivo tenía en la toma de decisiones que se sucedían a lo largo del proceso.

Los fundamentos y naturaleza de la acción de cada uno de los mismos también fueron variados: denunciante, autoridades locales e informantes se movieron en el terreno de los motivos y las intenciones, mientras que los representantes de la autoridad judicial militar lo hicieron en el de las causas y los fines; pero ninguno de ellos habrían sido suficientes si antes el *Nuevo Estado* no hubiera puesto las condiciones de posibilidad para que pudieran ser desarrollados mediante el reparto de funciones y el

---

<sup>1411</sup> Como escribe Hanna Arendt, lo que está en juego cuando hablamos de responsabilidad moral es la conducta de individuos concretos. ARENDT, Hanna, *Responsabilidad y juicio...*, op. cit., pág. 253.

Es por esta razón que, como escribe Mauriccia Salvati, una historia moral del siglo XX debe hacerse desde abajo. SALVATI, Mauriccia, *Il Novecento. Interpretazioni e bilanci*. Roma, Laterza, 2001.

<sup>1412</sup> SOFSKY, Wolfgang, *Tiempos de horror...*, op. cit., pág. 192.

sistema institucional. Como escribiera Hanna Arendt, aunque la responsabilidad individual no autoriza su desvío hacia el sistema, éste tampoco puede dejarse al margen de toda consideración.<sup>1413</sup> Pero dadas estas condiciones de posibilidad, fueron sujetos concretos -los agentes de la acción- quienes decidieron llevar a cabo o no las acciones que podrían acabar con la vida de sus vecinos o enemigos desde sus posiciones de poder respectivas.<sup>1414</sup> Como escribe Wolfgang Sofsky, entre las circunstancias en las que una acción tiene lugar y el acto de llevarla a cabo hay un espacioso margen en el que se verifica la libertad de ejercer la violencia o abstenerse.<sup>1415</sup> Y es ahí donde jugó su papel la intención, cuya existencia como fundamento de la acción es lo que nos permite preguntarnos ¿por qué?<sup>1416</sup>

Las acciones que llevaron a cabo las autoridades locales derivadas de su poder de informar tuvieron como mínimo un doble fundamento en relación a la importancia de lo que podemos considerar factores externos o de situación e internos o de disposición: Fueron tomadas como consecuencia de una decisión o por volición.<sup>1417</sup> En el primer caso, la autoridad informante era requerida por la autoridad judicial militar y debía tomar la decisión acerca de los contenidos que incluiría en su informe, de ahí que jugaran su papel los factores de situación. El peso del contexto podría influir en sus decisiones, pero debemos entenderlo siempre como un peso relativo, unido a una irreductible discrecionalidad.<sup>1418</sup> En el segundo, era la propia autoridad informante la que esperaba que el informe le fuera solicitado para realizarlo con una intención, derivada de un motivo concreto y persiguiendo un objetivo, por lo que jugaban un mayor peso los factores de disposición. Con ello incurría en dos tipos de responsabilidad: una prospectiva, previa a la acción, y otra retrospectiva, consecuencia de la misma. Además, en varias ocasiones tuvieron la posibilidad de rectificar, al serles solicitados nuevos informes en aquellos sumarios que se alargaban por distintas causas. Lo más habitual fue no hacerse cargo de las consecuencias que se estaban derivando de su acción, haciendo dejadez de responsabilidad o perseverando en su volición. En el caso de los denunciante y los informantes fueron la intención y la volición lo que

---

<sup>1413</sup> ARENDT, Hanna, "Responsabilidad personal bajo una dictadura", en *Responsabilidad y juicio...*, *op.cit.*, pág. 61.

<sup>1414</sup> Sobre la relación entre responsabilidad y poder ver el clásico trabajo de JONAS, Hans, *El principio de responsabilidad. Ensayo de una ética para la civilización tecnológica*. Barcelona, Herder, 1995.

<sup>1415</sup> SOFSKY, Wolfgang, *Tiempos de horror...*, *op. cit.*, 20.

<sup>1416</sup> CRUZ, Manuel, *¿A quién pertenece lo ocurrido?...*, *op. cit.*, pág. 55.

<sup>1417</sup> La distinción y suma de factores de situación y de disposición para explicar el fundamento de una acción en ARTETA, Aurelio, *Mal consentido...*, *op. cit.*, págs. 83-118.

<sup>1418</sup> *Ibidem*, pág. 251.

presidió el fundamento de su acción, pues contaban únicamente con el poder de la palabra, sin que les fuera reservada ninguna función administrativa, como en el caso de las autoridades locales. La suma de factores situacionales y personales derivados de su experiencia de guerra: familiares asesinados, persecuciones y encarcelamientos, pero también el odio acumulado tras años de conflictividad social y laboral, las rencillas personales y la venganza privada, la corrupción y los intereses mezquinos, explican las acciones de estos agentes más que el odio al enemigo y el desprecio a una clase social, con mayor relevancia entre las autoridades judiciales.

Desde un punto de vista jurídico, el sistema arbitrado por la dictadura podría actuar en ocasiones como circunstancia atenuante, sobre todo en lo referente al papel de informar reservado a las autoridades locales, diferente a su *poder de informar*. Desde un punto de vista histórico debemos hablar de un contexto explicativo; y sin embargo, en similares circunstancias, no todos los agentes actuaron igual. Como escribió Theodor Adorno, “hay que tener bien claro que los seres humanos no pueden ser explicados automáticamente a partir de tales condiciones. En igualdad de condiciones unos salieron así y otros de modo distinto.”<sup>1419</sup> De ahí que la pregunta necesaria sea: ¿Supone el contexto explicativo un atenuante de la responsabilidad? Informantes como Teófilo Romero en Elda o autoridades como el alcalde y jefe local de FET-JONS de Pinoso, José María Payá, habían perdido a sus hermanos menores asesinados en el frente, lo mismo que el denunciante y futuro alcalde de Pinoso, Pedro Martínez, cuyo hijo fue igualmente asesinado. Otros denunciantes tan destacados como Enrique Seguí en Elda también habían perdido a un familiar asesinado y donde mejor hemos constatado la complementariedad entre una comunidad de luto y de venganza ha sido en Petrer, donde los familiares de las víctimas fueron hábilmente reclutadas por las autoridades locales. El odio puede ser considerado como un factor explicativo de sus acciones, pero fue la venganza institucionalizada por el Estado, que reservó un papel de primer orden a individuos con estos antecedentes, lo que explica la trascendencia de las mismas: puso en sus manos las herramientas con las que poder canalizar su odio, les proporcionó un discurso justificativo que no daba cabida a la ambivalencia y les dio respaldo moral. Como apuntó Jürgen Habermas en su defensa del libro de Daniel Goldhagen, el mal no es la pura agresión como tal, sino aquella para la cual el ejecutor se cree autorizado.<sup>1420</sup>

---

<sup>1419</sup> ADORNO, Theodor W., *Educación para la emancipación*. Madrid, ediciones Morata, 1988, pág. 87. (El texto tiene su origen en una conferencia de 1949, publicada por primera vez en 1963 Ed. Orig. 1963)

<sup>1420</sup> HABERMAS, Jürgen, “Sobre el uso público de la historia”, *op. cit.*, pág. 51.

Ninguno de los mencionados se sintieron responsables de sus acciones, perseverando en las mismas.

En otros casos el contexto explicativo aparece como un claro agravante de responsabilidad, como el del alcalde de Petrer, Nicolás Andreu, que aprovechó su cargo para actuar directamente contra la vida de adversarios como Bonifacio Montesinos o Luis Arráez, o hizo dejación de responsabilidad no desmintiendo denuncias que sabía maliciosas, y que costaron la vida de al menos seis de sus vecinos.<sup>1421</sup> Su experiencia de guerra no explica su actitud, pues había sido absuelto por el Tribunal popular de Alicante, gracias en parte a las gestiones de hombres como Luis Arráez. Permaneció en la alcaldía de Petrer hasta 1964. Hoy una calle sigue llevando su nombre.

El contexto también aparece como un agravante en los casos del alcalde y jefe local de FET-JONS de Monóvar, Carlos Tortosa, y el delegado de investigación -su cuñado- Salvador Amorós, que aprovecharon sus cargos para acabar con la vida del diputado socialista, Miguel Villalta, a quien odiaban personalmente. Antes habían actuado como denunciadores y movidos por el odio también contra quien había sido alcalde por el Partido Socialista, Luis Corbí Rico. Otros, en fin, aprovecharon la oportunidad brindada por el régimen para acabar con quienes les estorbaban para su futuro profesional, como Juan Albert, que trató de acabar con la vida de Trinitario Navarro para ocupar su plaza, como finalmente consiguió, de médico titular de Algueña. Otros, como Francisco Vilar, utilizaron las denuncias para acabar con sus competidores dentro de FET-JONS, lo que a punto estuvo de costar la vida al falangista Antonio Flores, que vio finalmente su pena de muerte conmutada. Más allá de estas acciones quedan las denuncias maliciosas promovidas por personas como Antoliano Rico, cuya denuncia terminó costando la vida a cinco personas. Pero para que sus intenciones y objetivos se vieran cumplidos tuvo que contar con la complicidad del sargento Arcadio Sánchez, que le ayudó a redactar la denuncia ocho meses después de haber detenido a los supuestos responsables, y del alcalde Nicolás Andreu, que dos años después, cuando el proceso continuaba, lo propuso como informante. Contó además con el respaldo moral de su madre, lo que lejos de significar un dato privado nos introduce en otro tipo de consideraciones con respecto a la responsabilidad.

---

<sup>1421</sup> Se trata de los casos de Ernesto Mestre Castelló y de los denunciados por Antoliano Rico: Constantino Pascual Payá, Joaquín Payá Mollá, los hermanos Antonio y Josefa SanBartolomé Poveda y Josefa Poveda Beltrán.

Es cierto que, como escribe Aurelio Arteta, las actuaciones de injusticia tienen conexión tanto con las características personales de quienes las perpetran como con las circunstancias y relaciones sociales que les toca vivir. Pero la cuestión se complica si tenemos en cuenta que el sujeto no es un ser aislado y que, dentro del sistema político y las características de la sociedad en la que lleva a cabo sus acciones y omisiones, lo hace en una red de espectadores primeros –amigos, familia- que pueden influir en la conducta de, por ejemplo, denunciante como Antoliano Rico. Para explicarlo debemos hacer referencia de nuevo a Hanna Arendt, cuando insiste en que nuestro juicio, es decir, nuestras decisiones acerca de lo incorrecto y lo correcto, dependen en parte del grupo que nos rodea, de la compañía que elegimos, de ahí que a ellos también alcance una responsabilidad: la de la indiferencia. Esta figura, que bien puede denominarse como la del espectador, aparece así como un posible contrapeso al poder del agente, que busca el consentimiento de esa red primaria hacia su acción. De esta forma, si el mal infligido tiene su actor en el verdugo y el mal sufrido hace referencia a la víctima, el mal consentido es lo propio de un tercer protagonista: el espectador.<sup>1422</sup> Como escribiera Francisca Pascual, una de nuestras testigos, el día que ejecutaron a su hermano Constantino: “hoy han asesinado a mi hermano y los asesinos son Antoliano el de Siro y su madre.” Por contra, un hombre como Antonio Porta dejó de actuar como “un furibundo falangista” por la desautorización que su padre hizo de su conducta.

¿Y la gran mayoría? entraba en lo que Noelle-Neumann llamó, aunque para otro contexto, espiral de silencio.<sup>1423</sup> Unos porque no podían expresarse públicamente sin que su integridad física corriera serios riesgos,<sup>1424</sup> otros porque aceptaron el punto de

---

<sup>1422</sup> ARTETA, Aurelio, *Mal consentido...*, *op. cit.*, págs. 42-53.

<sup>1423</sup> En su hipótesis para analizar lo ocurrido en las elecciones de 1965 en la República Federal de Alemania, cuando se produjo un vuelco electoral respecto a las encuestas que daban una victoria de once puntos de la democracia cristiana sobre la social democracia, Noelle-Neumann acuñó el concepto de *espiral de silencio*, proceso por el que una parte de la opinión pública deja de manifestarse llegando a desaparecer de la conciencia pública por enmudecimiento de sus partidarios. Evidentemente, en nuestro trabajo, donde difícilmente podría hablarse de opinión pública, ese enmudecimiento fue impuesto fundamentalmente por la violencia y el miedo, pero dicha imposición no dejó de influir, por temor al aislamiento, sobre quienes no se querían sentir excluidos. Como sentencia la autora, en gran parte, el clima de opinión depende de quién hable y quién permanezca en silencio. NOELLE-NEUMANN, Elisabeth, *La espiral del silencio. Opinión pública: nuestra piel social*. Barcelona, Paidós, 1995.

<sup>1424</sup> La maestra de Elda Adela Reverte Salinas, denunció el 11 de junio de 1939 ante la Comisión de Depuración del Magisterio que la separó del servicio el no haber podido contar con avales como consecuencia de las amenazas y multas impuestas a quienes los firmaban, lo que había creado en Elda, según sus propias palabras, “una situación bastante delicada”. Por ese motivo –continuaba- “no me atrevo a solicitar de las personas que por su situación podrían hacerlo, los (*avales*) que son necesarios para completar mi documentación.” Fue repuesta en su trabajo el 21 de junio de 1954. AGA, 32/13345. Recordemos que en ese momento era delegado de investigación de FET-JONS de Elda Marcelino Ortín, que había sido denunciado mediante un informe al gobernador civil –tal y como hemos visto- por el falangista Eloy Pastor González por cobrar dinero a cambio de avales. Años después continuaba una

vista dado en la versión oficial y extendido machaconamente por la propaganda y se limitaron a decir: “algo habrá hecho”,<sup>1425</sup> lo que llegó a influir –en casos extremos– incluso en la propia percepción que de sus padres tuvieron algunos de los hijos de las víctimas, tal y como hemos constatado en este trabajo.

Es por esto que podemos afirmar que el miedo no sólo fomentó el silencio, también fue su consecuencia. Entre los casos estudiados, sólo el vecino de Pinoso, José Prats Marhuenda, levantó la voz para denunciar la corrupción del sistema y la venganza como forma de justicia. Pudo hacerlo desde su cargo de concejal y desde el aval que le proporcionaba ser hermano de “caído”. Ni la naturaleza del sistema político, ni sus normas y leyes le incitaron a ello, tampoco el contexto y la nueva moral instalada en torno a los discursos sobre la maldad del enemigo. Fue su identidad moral propia y su capacidad de juicio lo que explica su posición. Al contrario, aunque la denuncia fue omnipresente, las de mayor gravedad fueron puestas por un reducido grupo de personas, miembros en su mayoría de FET-JONS y convertidos algunos de ellos en habituales denunciantes, que se movieron impulsados por el odio o por los intereses calculados.

Sin embargo, por mucho odio, ansias de venganza o apetencias de mando que hubieran demostrado tener quienes ocuparon cargos de responsabilidad o colaboraron con los mismos, o sencillamente quienes se mostraron como hombres y mujeres carentes de escrúpulos, sin el sistema institucional que les permitió canalizar todas estas pulsiones e intenciones no les hubiera sido posible influir, como lo hicieron, en la muerte de los que consideraban, de una forma u otra, sus adversarios personales. Si tal poder de informar no les hubiera sido conferido por un sistema criminal, sus limitaciones habrían sido otras. Todo respondía a un pacto no escrito según el cual, asegurada la eliminación de las personas que más podían molestar a la estabilidad del nuevo régimen, ya fuera por su ascendencia moral o por su acción política o sindical, se dejaba que cada localidad ajustara sus cuentas, cobrándose su cuota. El cómo se las

---

situación similar y en agosto de 1941 era denunciada por la jefatura local de FET-JONS Inés Millán Juan, viuda de José Joaquín Bañón, asesinado el 29 de septiembre de 1936, por considerar que estaba avalando “a masones y elementos indeseables... a los que trata de proteger sin duda alguna con algún motivo interesado, explotando de una manera indigna su título de Vda. de Caído y haciendo constar en todos sus avales que recibió favores de los avalados...” La denuncia llegó a la Auditoría de Guerra que pidió al gobernador civil se impusiera una “rápida y ejemplar sanción gubernativa” a la denunciada. AHPA-GC-1094. Debemos recordar asimismo los ejemplos vistos en la persecución que Carlos Tortosa, alcalde y jefe local de Monóvar, hizo de quienes intentaron ayudar a la maestra Magdalena Mallebrera.

<sup>1425</sup> Como escribe Aurelio Arteta, en la posición del espectador que quiere tranquilizar su conciencia, la justificación del daño infligido a otros actúa como un mecanismo de defensa basado paradójicamente –y añadiríamos cínicamente–, en un instinto de justicia: “igual que no acepta que haya un crimen sin castigo, tampoco entiende un castigo sin que venga precedido de un crimen...: *Algo habrá hecho*”. ARTETA, Aurelio, *Mal consentido...*, op. cit., pág. 117.



arreglaran internamente en cada una de las mismas dependía de la propia lógica local, de cómo estaban organizadas las fuerzas existentes en cada uno de los lados del bloque de poder que había ganado la guerra y su influencia sobre el gobernador civil, que debía sancionar su permanencia o salida del poder. La racionalidad instrumental propia de la violencia del Estado se combinó con los odios e intereses locales para llevar a cabo la limpieza que se había perseguido desde el 18 de julio de 1936. En este sentido, el régimen repartió papeles en su afán de limpiar España, pero cada una de las personas que, de acuerdo al entramado institucional, intervinieron en el proceso represivo, lo hicieron también a título individual y bajo su responsabilidad personal.<sup>1426</sup>

Así lo percibieron y expresan algunos de nuestros testigos, como José María Reig, cuyo padre murió en el Reformatorio de Adultos de Alicante:

“Cuando terminó la guerra Franco hizo una cosa: coger a la gente más humilde y a los que tuvieran algún cargo importante y encerrarlos en la cárcel. Y de ahí, saliendo los que a ellos les convenía sacar. Y los que no les convenían eran los que decidían en los pueblos. Iban firmando éste y aquel para que no los sacaran o los mataran. Esa fue la limpieza más grande que hizo Franco: meterlos a todos en la cárcel y una vez dentro, ir sacando a lo que en los pueblos querían que salieran. El resto, los que no se pudieron los mataron.”<sup>1427</sup>

Y Vicente Rodríguez, cuyo padre fue fusilado:

“En los pueblos eran los dueños. La Ley venía de arriba o lo que fuese, pero era en los pueblos donde hacían y deshacían lo que les daba la gana, porque aquí en Petrer pasó eso, y en Elda, y en el resto de pueblos supongo que también.”<sup>1428</sup>

Particularmente, quienes denunciaron e informaron conocían la forma en la que funcionaban los procesos sumarísimos y los consejos de guerra, desde el tipo de actuaciones punibles (delitos imputables) hasta las consideraciones de peligrosidad y trascendencia que llevaban al fusilamiento; desde el lenguaje que utilizaron, reproduciendo y dando concreción a los discursos justificativos elaborados por la propaganda, hasta la recluta y asesoramiento en las declaraciones de los familiares de las víctimas; desde la redacción y presentación de las denuncias que daban lugar a la

---

<sup>1426</sup> Como escribió Hanna Arendt, el desplazamiento de responsabilidades que se produce en la sociedad moderna cuando se pretende reducir a los seres humanos a una función de algo y, por lo tanto, a piezas intercambiables, se detiene bruscamente ante la pregunta por la responsabilidad individual. Significaría pasar por alto el “factor humano”, como concluye de forma casi lapidaria respecto a los asesinos concretos que estuvieron destinados en Auschwitz, diferentes de los “asesinos de despacho”, y que pudieron ser juzgados en 1965: “En cualquier caso, una cosa es segura, algo que uno no se habría atrevido a creer, a saber: Que cada uno podía decidir por sí mismo ser bueno o malo en Auschwitz”. ARENDT, Hanna, “Auschwitz a juicio”, en *Responsabilidad y juicio...*, *op. cit.*, págs. 213-236, pág. 233.

<sup>1427</sup> Testimonio de José María Reig García. Entrevista realizada en Petrer, 8 de febrero de 2012.

<sup>1428</sup> Testimonio de Vicente Rodríguez Poveda. Entrevista realizada en Petrer, 20 de febrero de 2012.

incoación del sumarisimo, hasta las presiones sobre las auditorías, en los contrapesos de fuerzas, siempre asimétricas, que necesariamente se producían tras la condena.

Pero si hubo una asimetría que ha continuado hasta nuestros días ha sido la que se dio entre la proliferación del discurso del verdugo y el silencio y la palabra de la víctima. Sin su presencia en nuestro discurso histórico seguiremos lejos de conocer el significado último de la realidad de la violencia, que permanecerá ante el conocimiento como una puerta cerrada.<sup>1429</sup> Como ha escrito Wolfgang Sofsky, “la verdad de la violencia no reside en el hacer, sino en el padecer.”<sup>1430</sup>

### *Memoria y trauma.*

En una misma línea, George Steiner escribía que todo análisis de nuestras actuales circunstancias debía tener como eje conductor la consideración de los modos de terror que ocasionaron la muerte de setenta millones de seres humanos en Europa entre el comienzo de la primera guerra mundial y el final de la segunda. Especialmente, mostraba la convicción de que cualquier análisis de la idea de cultura exige “la comprensión más plena posible de la fenomenología de los asesinatos masivos producidos en Europa, desde el sur de España hasta las fronteras del Asia rusa entre 1936 y 1945.”<sup>1431</sup>

En este mismo ensayo Steiner afirma que no es el pasado lo que nos rige como colectividades sino las imágenes del mismo, que a menudo son muy selectivas.<sup>1432</sup> ¿Qué imagen nos quedará, en nuestra particular experiencia de violencia, de la guerra civil española?

Desde un enfoque amplio sobre el significado de la violencia en el siglo XX, la experiencia de violencia vivida durante la guerra civil y la posguerra se sitúa entre el problema de la muerte, que fue el problema al que se debieron enfrentar el pensamiento y la sociedad europea del periodo de entreguerras, a quienes la irrupción primera de la modernidad demostró, a hierro y fuego, cuan vulnerable eran los cuerpos ante el

---

<sup>1429</sup> En su ensayo sobre la cultura después de Auschwitz, George Steiner nos hace enfrentarnos, con su maravillosa metáfora, a esa puerta que abrimos y tras la que sólo hay una inmensa masa de cadáveres: la muerte del humanismo. STEINER, George, *En el castillo de Barba Azul. Aproximación a un nuevo concepto de cultura*. Barcelona, Gedisa, 1992. Muchos años antes, Hanna Arendt escribía un artículo en homenaje a Karl Jaspers en el que le recordaba las palabras que había dicho el pensador alemán tras la caída del nazismo y sus intentos de comprensión: “Vivimos como si estuviéramos llamando a puertas que permanecen cerradas”. ARENDT, Hanna, “Dedicatoria a Karl Jaspers”, en *Ensayos sobre comprensión, 1930-1954...*, *op. cit.*, págs. 261-265, pág. 265.

<sup>1430</sup> SOFSKY, Wolfgang, *Tratado sobre la violencia...*, *op. cit.*, pág. 66.

<sup>1431</sup> STEINER, George, *En el castillo de Barba Azul...*, *op. cit.*, págs. 49-52.

<sup>1432</sup> *Ibidem*, pág. 17.

desarrollo de la técnica, y el problema del mal al que se enfrentó el pensamiento tras la segunda guerra mundial, cuando la modernidad avanzada constató definitivamente la obsolescencia del ser humano.<sup>1433</sup> Podemos considerar que, salvando todas las distancia que un enfoque particular conlleva, Guernica, Alicante y Granollers, Paracuellos del Jarama y Extremadura, están a medio camino entre Verdún y Babi Yar, entre Ypres y Auschwitz, entre Coventry e Hiroshima, entre el problema de la muerte como la consecuencia última del sufrimiento y el del mal como forma suprema de infligirlo.

Desde un punto de vista más cercano, pensamos que ese lugar central que ocupa la guerra civil y el franquismo en nuestra representación del siglo XX quedará absorbida por la larga duración de la dictadura y la rémora que ello ha supuesto para la cultura política de varias generaciones de españoles, que no han sabido o querido dar una respuesta al acuciante deseo de los familiares de las víctimas (las víctimas de segunda generación) de saber cómo y dónde reposan los restos de sus seres queridos. No son respuestas difíciles, porque el quién no suele ya importarles, y el porqué es la única verdad a la que han podido aferrarse durante estos años. “Dejemos en paz a los muertos”, “no removamos el pasado”, “no reabramos las heridas”, “olvidemos” y tantas otras sandeces son las respuestas que, durante años, han debido soportar ante nuestra inmadurez como sociedad democrática. Precisamente, en su *Educación para la emancipación*, Theodor Adorno escribió que la indicación de que todo debe ser olvidado por quienes sufrieron injusticias suele ser realizada por los correligionarios de los que las cometieron, conscientes de que el olvido suele sintonizar con demasiada facilidad con la justificación de lo olvidado. Por el contrario, superar realmente el pasado significa reelaborar y asumir seriamente su legado, sea éste cual fuere.<sup>1434</sup> Como amargamente escribiera una víctima que se sentía tan incomprendida como Jean Améry “el mundo que olvida me ha condenado a mí, no a aquellos que asesinaron o consintieron el asesinato”.<sup>1435</sup>

Hasta sus años más adultos, los familiares de las víctimas han esperado una respuesta democrática acerca de lo que ocurrió con sus seres queridos, desaparecidos, enterrados en fosas bajo páramos o fosas comunes desiertas de palabras. Si fueron finalmente escuchados, en una de las páginas más negras escritas por nuestra

---

<sup>1433</sup> ANDERS, Günter, *La obsolescencia del hombre. (Vol. I) Sobre el alma en la época de la segunda revolución industrial*. Valencia, Pre-textos, 2011; *La obsolescencia del hombre. (Vol. II) Sobre la destrucción de la vida en la época de la tercera revolución industrial*. Valencia, Pre-textos, 2011.

<sup>1434</sup> ADORNO, Theodor W. *Educación para la emancipación...*, *op. cit.*, págs. 15-29.

<sup>1435</sup> AMÉRY, JEAN, *Más allá de la culpa y la expiación...*, *op. cit.*, pág. 158.

democracia, fue porque la extrema derecha consiguió sentar en el sillón de los acusados al único juez que ha intentado poner algo de orden y sentido común, dando una respuesta legal a los reclamos de verdad y justicia de los familiares de las víctimas; es decir, afrontar desde las instituciones a las que corresponde la investigación de crímenes contra la humanidad cometidos en el pasado, indagando en el destino de los desaparecidos y queriendo recuperar sus cuerpos. Si finalmente fueron escuchados fue, paradójicas de aquel juicio por un supuesto delito de prevaricación, porque testimoniaron como testigos de la defensa del juez Baltasar Garzón. Fue en esa sala del Tribunal Supremo donde María Martín López, hija de una desaparecida, declaró a sus 81 años de edad ante Sus Señorías:

“Yo lo que quiero es que me ayuden a encontrar a mi madre para poder enterrarla. Nada más y nada menos... ¿Quiéren que esperemos 75 años más? Yo no llego... Esto es una cosa muy seria. Es un entierro sin muertos.”<sup>1436</sup>

Efectivamente, Jesús Pueyo, otro de los testigos citados para declarar ante el Tribunal Supremo, no pudo hacerlo al fallecer días antes a los 90 años de edad. Su esposa dijo a los periodistas lo que quería su marido:

“...que la justicia le reconociera que a su padre, a sus tíos, a sus primas... se los habían llevado sin que hubieran hecho nada malo. Que los mataron. Y que le ayudaran a buscarlos. Quería decirle al tribunal que tomara cartas en el asunto de una vez por todas. Que los familiares solos no pueden averiguar dónde están los desaparecidos. Que una democracia que tiene a miles de españoles todavía en fosas y cunetas, tiene los pies de barro.”<sup>1437</sup>

Juan Pérez Silva, que no pudo asistir al juicio por su enfermedad, declaró a *El País*:

“Ya va siendo hora de que se haga justicia. Yo que no quiero que me digan quiénes fueron los verdugos, porque me sé hasta su número de matrícula del coche... Yo no quiero venganza. Yo lo que quiero es lo mío: los restos de mi madre. Y que me digan cómo murió. La única cosa que yo he deseado en la vida es darle un entierro digno, con banda de música. Y tener un sitio para llevarle flores cuando yo quiera.”<sup>1438</sup>

Y Fausto Canales, que sigue buscando el cuerpo de su padre, se preguntaba tras su declaración ante el Supremo:

---

<sup>1436</sup> *El País*, 3 de febrero de 2012.

<sup>1437</sup> *Ibidem*.

<sup>1438</sup> *El País*, 7 de febrero de 2012.

“Lo hicieron desaparecer y sigue desaparecido. Yo tengo casi 80 años y sigo esperando justicia. ¿Cuánto más voy a tener que esperar?”<sup>1439</sup>

La especificidad de las víctimas asesinadas por los partidarios de los rebeldes durante el tiempo de guerra (desaparecidos) respecto a las ejecuciones de posguerra (justificación legal) de las que nos hemos ocupado en este trabajo, es reconocida por los familiares de estos últimos. Así lo supo ver Pepita Romero, nieta de Eleuterio Durá, fusilado el 15 de junio de 1939 en Alicante, al destacar, desde su posición de víctima, una de las principales causas en el impedimento de la superación del trauma:

“Yo, porque sé dónde está mi abuelo. Que si le hemos querido llevar un ramo de flores hemos ido a un sitio. ¿Qué estaba tirado como un perro? Seguro. Estaba sin caja, sin nada, por eso no se ha podido tocar, pero sé dónde está. Pero si a mí me dicen que está en una cuneta, yo nuevo cielo y tierra para encontrarlo.”<sup>1440</sup>

El juez busca el cuerpo porque sabe que es la prueba irrefutable del crimen cometido, es “el cuerpo del delito”, fundamental para establecer la verdad jurídica. Los nazis lo sabían muy bien, y por eso redujeron a sus víctimas a cenizas, haciendo desaparecer con ellas el último testimonio del testigo: su propio cuerpo. Con su memoricidio, en palabras de Primo Levi, no sólo se les mataba dos veces, también se preludiaba el indecente abono sobre el que han proliferado los negacionistas.<sup>1441</sup>

Ese cuerpo también es importante para el historiador: es el cuerpo-documento, que elevándose sobre cualquier tipo de eufemismo testimonia sobre la violencia (de guerra), reconduciéndola a su fin último: la muerte del otro (enemigo). Como ha escrito el profesor Giovanni De Luna, el cuerpo (o su ausencia) nos da información sobre la identidad del verdugo, desenmascara sus pulsiones instintivas y sus elecciones ideológicas, las instrucciones recibidas y sus intenciones ocultas. La consideración mostrada hacia el cuerpo de la víctima, su profanación, su exhibición o su ocultación, dan clara cuenta de dichas intenciones.<sup>1442</sup>

Para sus familias, el cuerpo velado, respetado, cuidado, símbolo de la persona que un día vivió junto a ellas, permite su reintegración en la comunidad. Mediante su recuerdo constante y un lugar donde poder visitarlo y leer su nombre se produce la elaboración del luto, base de la posible superación del trauma. No fue el caso, entre otros tantos que han aparecido en este trabajo, de Venus Montesinos:

---

<sup>1439</sup> *El País*, 6 de febrero de 2012.

<sup>1440</sup> Testimonio de Pepita Romero Durá. Entrevista realizada en Elda, 25 de enero de 2012.

<sup>1441</sup> VIDAL-NAQUET, Pierre, *Los asesinos de la memoria*. México DF, Siglo XXI, 1994.

<sup>1442</sup> DE LUNA, Giovanni, *Il corpo del nemico ucciso. Violenza e morte nella guerra contemporanea*. Torino, Einaudi, 2006.

“No tuvieron la suerte de los fusilados en 1936, enterrados en la cripta de la iglesia. Todos tienen su calle en el pueblo. Las familias de los fusilados fuimos implorando, suplicando para salvarlos, pero hacían la pantomima y no hicieron nada para evitarlo. Luego no era agradable hablar de mi padre, ahora no, pero antes se hacía difícil, reparo de decirlo, te miraban de aquella manera, te miraban mal. Son cosas que te marcan. Ojalá pudieran exhumar a todos los fusilados que están en Alicante, en fosas de veinticuatro cadáveres al montón, hace ya setenta años, y no poder descansar junto a sus difuntos familiares ¿Cómo les ha sentado tan mal la memoria histórica siendo ellos unos privilegiados, teniendo a sus familiares fusilados descansando en paz? En lo que sí tienen razón es en que esa guerra civil no debería haber tenido lugar.”<sup>1443</sup>

¿Y para la víctima, qué supone su cuerpo, ese principio de individualidad e identidad irreductible?

Enrique Barberá, fusilado finalmente el 19 de septiembre de 1942, escribió en su diario:

“Todos tenemos el olvido, quizá más que la muerte misma: sé positivamente que voy a morir, y no me desespero ni caigo en estúpidos pesimismo, sin embargo, si llegara por un momento a concebir que iba a ser olvidado o despreciado por mi compañera e hija, de seguro perdería el control de mis facultades, y quién sabe a dónde podría llegar (...) Las conversaciones que aquí se tienen afectarían a cualquiera que fuera ajeno a nosotros, y haría llorar desesperadamente a nuestros familiares. Se habla de los amigos muertos, como si estuvieran a la celda contigua a la nuestra, sentimos como ellos y no los compadecemos, porque nos juzgamos tan difuntos como ellos. Se generaliza un prejuicio del que pocos se libran de él, se teme que nuestros cadáveres sean lanzados a la fosa común y nuestros familiares no nos puedan localizar.”<sup>1444</sup>

Resuenan los versos de Rainer Maria Rilke:

“Señor, da a cada uno su muerte propia,  
el morir que de aquella vida brota,  
en donde él tuvo amor, sentido y pena.”<sup>1445</sup>

Para Michel de Certeau la historia comienza y acaba en un texto escrito.<sup>1446</sup> Y así es, pero entre tantas palabras, un inmenso océano de sufrimiento se cierra

---

<sup>1443</sup> Testimonio de Venus Montesinos Poveda. Entrevista realizada en Petrer, 4 de enero de 2011.

<sup>1444</sup> BARBERÁ TOMÁS, Enrique, *Estampas de luz...*, *op.cit.*, entradas del lunes 21 de julio de 1941 y, correspondiente a después de los puntos suspensivos, del miércoles 20 de agosto de 1941, págs. 60-61 y 96.

<sup>1445</sup> Citado por AMÉRY, Jean, *Más allá de la culpa y la expiación...*, *op. cit.*, pág. 74. Extracto del poema traducido por Jaime Ferreiro Alemparte.

<sup>1446</sup> DE CHERTEAU, Michele, *La escritura de la historia*. México DF, Universidad Iberoamericana, 1993.

irreductible al discurso. En él quedan los cuerpos abandonados sobre el asfalto y cubiertos de barro en las cunetas de la retaguardia republicana, los camiones cargados de cadáveres desarticulados, destrozados y con los miembros cercenados tras el bombardeo del 25 de mayo de 1938. En él las cabezas destrozadas de los ejecutados ante los muros del cuartel de Rabasa y las tapias de los cementerios de Monóvar, Petrer y Elda tras el tiro de gracia, y los cientos de cuerpos amontonados en las fosas comunes. En él los cuerpos de tantos soldados, el olor a sangre y pólvora y el miedo en los rostros. En él los muertos en las clínicas de prisiones infectas tras días de agonía y faltos de medios y cuidados. En él los que sucumbieron ante la debilidad causada por el hambre, la carestía y la miseria moral instalada.

Son palabras, en definitiva, lo que nos ha quedado. En el lugar habitado por el olvido quedan todos esos cuerpos carentes de un discurso estructurado, incapaz de darles sepultura en una tumba de texto. No habrá flores en la tumba del pasado, como dice el poético título del libro de Ludmila Silva.<sup>1447</sup> Sí hubo un discurso público que ayudó a estructurar la comprensión de la experiencia de dolor a la que se enfrentaron quienes habían perdido a sus seres queridos, asesinados durante la guerra civil en la retaguardia republicana. Fue un discurso patriótico y religioso que los elevó a categoría de héroes (sacrificio por un ideal superior) y de mártires (testigos de fe) y que se acompañó de la presencia de los cuerpos, enterrados en iglesias, criptas levantadas ex profeso o, sencillamente, en los nichos o panteones familiares. Sin embargo, no dejó de constituir una explotación del dolor por parte de un Estado que devaluó la vida humana. Como escribe Wolfgang Sofsky, los valores eternos como Dios y Patria incluyen siempre una depreciación de lo finito y, por lo tanto, de lo humano.<sup>1448</sup> Había que justificar el golpe y la guerra.

Del resto, en ocasiones se ha pensado que no hubo discurso público, pero sí lo hubo. Fue un discurso que los criminalizaba y demonizaba, que los injuriaba, como todavía hoy podemos leer en las hemerotecas, sin que se haya hecho ninguna rectificación.<sup>1449</sup> No era olvido, era algo más dañino, porque, como afirmara Xavier

---

<sup>1447</sup> SILVA, Ludmila, *No habrá flores en la tumba del pasado. La experiencia de la reconstrucción del mundo de los familiares de desaparecidos*. Buenos Aires, Ediciones Al Margen, 2009.

<sup>1448</sup> SOFSKY, Wolfgang, *Tratado sobre la violencia...*, *op. cit.*, pág. 217.

<sup>1449</sup> Tras su investigación sobre la represión de la familia Villalta Gisbert, el profesor Glicerio Sánchez Recio escribió un artículo para el periódico *Información*, el mismo que había difamado el nombre del diputado socialista tras su detención en un artículo publicado el martes 28 de octubre de 1941, cuando era el periódico oficial del *Movimiento* en la provincia de Alicante. El artículo sobre Miguel Villalta, previsto para que fuera publicado el 18 de diciembre de 2010, aniversario de su fusilamiento, fue finalmente desestimado por dicho diario.

Antich, el olvido es doble cuando en el lugar de aquello que se borra se impone otro relato.<sup>1450</sup> De ahí que algunos investigadores traten de poner ahora, mediante una loable labor de deconstrucción, blanco sobre negro las vidas de quienes nos precedieron en su defensa de la democracia.<sup>1451</sup> Antes habían intentado hacerlo ellos mismos y, conscientes de las injurias a las que estaban siendo sometidos, procuraron salvar su vida moral en el recuerdo de sus seres queridos. Así lo hacía Luis Arráez, cuando, en sus últimas palabras escribía a sus hijos: “podéis ostentar honradamente el apellido que os dejo.”

Como escribió Itsjok Katzenelson en su *Canto del pueblo judío asesinado*, “¡Ay, de los callados! ¡Son los que más desafortadamente gritan!”<sup>1452</sup> Una enseñanza nos deja su canto: Para que la experiencia, solidificada en la palabra a través del testimonio se convierta en tal, debe transformarse en grito dentro de la conciencia social: y pasar así a formar parte de la memoria histórica. Trascendiendo la escritura y la labor propia del historiador, nos quedan las palabras de las víctimas, cuyo grito cobra ahora forma en su correspondencia, sus diarios y sus memorias. Y las de sus familiares, testigos del sufrimiento a quienes agradezco enormemente su esfuerzo y sus horas dedicadas.

Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante

---

<sup>1450</sup> En ANTICH, Xavier, LLEDÓ, Emilio, RIDAO, José María y SEMPRÚN, Jorge, “La necesidad de la memoria”, *Letras Libres*, diciembre de 2003, págs. 41-45.

<sup>1451</sup> Debo la afirmación “blanco sobre negro” al profesor Glicerio Sánchez Recio, que la utiliza en el sentido indicado para dar título al capítulo once de su libro sobre la persecución, proceso y fusilamiento del diputado socialista Miguel Villalta Gisbert. SÁNCHEZ RECIO, Glicerio, *La república decapitada...*, *op. cit.*, págs. 257-294.

<sup>1452</sup> KATZENELSON, Itsjok, *El canto del pueblo judío asesinado*. Barcelona, Herder, 2006, pág. 34, 3/10. Con un grato recuerdo a mis alumnos de *Cultura contemporánea*, cursos 2010 a 2013, que leyeron colectivamente *El canto del pueblo judío asesinado* junto al crematorio III de Birkenau, transformando el lugar del verdugo en el de la víctima, la estación de llegada hacia la muerte en un lugar de partida hacia el conocimiento del mal.



## BIBLIOGRAFÍA CITADA

- AAVV, *Le XX<sup>e</sup> siècle des guerres*. Paris, Les éditions de l'atelier, 2004.
- ADORNO, Theodor W., *Educación para la emancipación*. Madrid, Ediciones Morata, 1988.
- , *Mínima moralía. Reflexiones sobre la vida dañada*. Madrid, Akal, 2006.
- , *Dialéctica negativa*. Madrid, Akal, 2008.
- AGAMBEN, Giorgio, *Lo que queda de Auschwitz. El archivo y el testigo. Homo Sacer III*. Valencia, Pre-Textos, 2005.
- AGUILAR, Paloma, *Memoria y olvido de la guerra civil española*. Madrid, Alianza, 1996.
- AGUDO, Sixto, *Memorias (La tenaz y dolorosa lucha por la libertad, 1939-1962)*. Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1991.
- AMÉRY, Jean, *Más allá de la culpa y la expiación. Tentativas de superación de una víctima de la violencia*. Valencia, Pre-Textos, 2001.
- ANDERS, Günter, *La obsolescencia del hombre. (Vol. I) Sobre el alma en la época de la segunda revolución industrial*. Valencia, Pre-Textos, 2011.
- , *La obsolescencia del hombre. (Vol. II) Sobre la destrucción de la vida en la época de la tercera revolución industrial*. Valencia, Pre-Textos, 2011.
- ANDERSON, Peter, "Singling Out Victims: Denunciation and Collusion in the Post-Civil-War Francoist Repression in Spain, 1939-1945", *European History Quarterly*, Vol. 39, nº 7, 2009, págs. 7-26.
- , "In the Interests of justice? Grass-roots, Prosecution and Collaboration in Francoist Military Trials, 1939-1945", en *Contemporary European History*, 18, I (2009), págs. 25-44.
- , *The Francoist Military Trials. Terror and Complicity, 1939-1945*. New York, Routledge, 2010.
- ANTELME, Robert, *La especie humana*. Madrid, Arena Libros, 2001.
- ANTICH, Xavier, LLEDÓ, Emilio, RIDAO, José María y SEMPRÚN, Jorge, "La necesidad de la memoria", *Letras Libres*, diciembre de 2003, págs. 41-45.
- ARACIL, Rafael y VILLARROYA, Joan, *El País Valencià sota les bombes (1936-1939)*. Valencia, PUV, 2010.
- ARENDT, Hanna, *Ensayos de comprensión, 1930-1954*. Madrid, Caparrós Editores, 2005.
- , *Los orígenes del totalitarismo*. Madrid, Alianza, 2006.

- , *Responsabilidad y juicio*. Barcelona, Paidós, 2007.
- ARÓSTEGUI, Julio, “Opresión y pseudo-juricidad. De nuevo sobre la naturaleza del franquismo”, en *Bulletin d’Histoire Contemporaine de l’Espagne*, nº 24, 1996, págs. 31-46.
- (coord.), *Franco: la represión como sistema*. Barcelona, Flor del Viento, 2012.
- y GODICHEAU, François (eds.). *Guerra civil. Mito y memoria*. Madrid, Marcial Pons, 2006.
- ARTETA, Aurelio, *Mal consentido. La complicidad del espectador indiferente*. Madrid, Alianza, 2010.
- AUB, Max, *Campo de los almendros*. Madrid, Alfaguara, 1998.
- AUDOIN-ROUZEAU, Stéphane y BECKER, Annette, “Violence et consentement: la ‘culture de guerre’ du premier conflit mondial”, en RIOUX, Jean Pierre y SIRINELLI, Jean François, *Pour une histoire culturelle*. Seuil, París, 1997, págs. 251-271.
- , 14-18. *Retrouver la guerre*, París, Gallimard, 2000.
- BALDISSARA, Luca y PEZZINO, Paolo, *Crimine e memoria di guerra*. Napoli, L’ancora 2004.
- BARBERÁ TOMÁS, Enrique, *Estampas de Luz. Diario de un condenado a muerte (1941-1942)*. Barcelona, RBA, 2005.
- BARTOV, Omer, “Seeking the Roots of Modern Genocide: On the Macro-and Microhistory of Mass Murder”, en GELLATELY, Robert & KIERNAN, Ben, *The Spectre of genocide. Mass Murder in Historical Perspective*. Cambridge University Press, 2003.
- BATTINI, Michele y PEZZINO, Paolo, *Guerra ai civili. Occupazione tedesca e politica del masacro. Toscana 1944*. Venecia, Marsilio, 1997.
- BAUDELIERE, Charles, *Las flores del mal*. Madrid, Edimat, 1999.
- BECCARIA, Cessare, *De los delitos y las penas*. Madrid, Trotta, 2011.
- BELMONTE BOTELLA, Vicente, *Prisioneros de guerra*. Petrer, Centre d’Estudis Locals del Vinalopó, 2007.
- BENJAMIN, Walter, “Sobre el concepto de historia”, en *Obras*, libro I/Vol. 2. Madrid, Abada, 2008, págs. 303-318.
- BERNABÉ MAESTRE, José María, *La industria del calzado en el valle del Vinalopó*. Valencia, Departamento de Geografía, Facultad de Filosofía y Letras, 1976.

BOURKE, Joanna, “Narrare le atrocità. Come inglesi e statunitensi “racontano” la violencia di guerra”, en BALDISSARA, Luca y PEZZINO, Paolo, *Crimine e memoria di guerra*. Napoli, L’ancora 2004, 113-126.

-----, *Fear. A Cultural history*. Virago Press, UK, 2005.

-----, *Sed de sangre. Historia íntima del combate cuerpo a cuerpo en las guerras del siglo XX*. Barcelona, Crítica, 2008.

BUBER-NEUMANN, Margarete, *Prisionera de Stalin y de Hitler*. Barcelona, Galaxia Gutenberg/Círculo de Lectores, 2005.

CANCIO MELIÁ, Manuel y GÓMEZ-JARA DÍEZ, Carlos, *Derecho penal del enemigo. El discurso penal de la exclusión*. Madrid, Edisofer, 2006.

CASANOVA, Julián, “Rebelión y revolución”, en JULIÁ, Santos, *Víctimas de la guerra civil*. Madrid, Temas de Hoy, 1999, págs. 57-177.

CASTILLA DEL PINO, Carlos, *Pretérito Imperfecto*. Barcelona, Tusquets, 1997.

-----, *Teoría de los sentimientos*. Barcelona, Tusquets, 2003.

CENARRO, Ángela, “Matar, vigilar y delatar: la quiebra de la sociedad civil durante la guerra y la posguerra en España (1936-1948)”, *Historia Social*, nº 44, 2002, págs. 65-86

-----, “La institucionalización del universo penitenciario franquista”, en MOLINERO, C, SALA, M. y SOBREQUÉS, J. (eds.), *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*. Barcelona, Crítica, 2003, págs. 133-153.

CERDÁN TATO, Enrique, *La lucha por la democracia en Alicante*. Madrid, Editorial Casa de Campo, 1978.

CERVERA GIL, Javier, *Ya sabes mi paradero. La guerra civil a través de las cartas de los que sobrevivieron*. Barcelona, Planeta, 2005.

COBO ROMERO, Francisco, “Represión y persecución de minorías y disidentes en las dictaduras fascistas europeas del periodo de entreguerras. Los apoyos sociales y la colaboración de ciudadanos comunes. La Alemania nazi y la España franquista”, en MIR, C, AGUSTÍ, C. y GELONCH, Josep (eds.) *Pobreza, marginación, delincuencia y políticas sociales bajo el franquismo*. Lleida, Espai/temps, 2005, págs. 13-49.

----- y ORTEGA LÓPEZ, María Teresa, *Franquismo y posguerra en Andalucía Oriental. Represión, castigo a los vencidos y apoyos sociales al régimen franquista, 1936-1950*. Granada, Universidad de Granada, 2005.

COHEN, Hermann, *El prójimo. Cuatro ensayos sobre correlación práctica de ser humano a ser humano según la doctrina del judaísmo*. Barcelona, Anthropos, 2004.

- CORTESI, Elena, *Corrispondenza postale e strategie di sopravvivenza (1940-1945)*. Roma, Carocci, 2008.
- CRUZ, Manuel, *¿A quién pertenece lo ocurrido? Acerca del sentido de la acción humana*. Madrid, Taurus, 1995.
- CRUZ, Manuel y ARAMAYO, Roberto R., *El reparto de la acción. Ensayos en torno a la responsabilidad*. Madrid, Trotta, 1999.
- DE CHERTEAU, Michele, *La escritura de la historia*. México DF, Universidad Iberoamericana, 1993.
- DE GUZMAN, Eduardo, *El año de la victoria. Testimonio de los campos de concentración franquistas*. Madrid, VOSA, 2001.
- DE LUNA, Giovanni, *Il corpo del nemico ucciso. Violenza e morte nella guerra contemporanea*. Torino, Einaudi, 2006.
- DEBRAY, Régis, *Vida y muerte de la imagen. Historia de la mirada en Occidente*. Barcelona, Paidós.
- Del ARCO BLANCO, Miguel Ángel, “El secreto del consenso en el régimen franquista: cultura de la victoria, represión y hambre”, *Ayer*, nº 76, 2009, págs. 245-268.
- Del REY, Fernando, *Paisanos en lucha. Exclusión política y violencia en la Segunda República española*. Madrid, Biblioteca Nueva, 2008.
- DELAPRÉE, Louis, *El martirio de Madrid*. Madrid, 1937.
- DELUMEAU, Jean, *El miedo en occidente*. Madrid, Taurus, 1989.
- DI FEBBO, Giuliana, *Ritos de guerra y de victoria en la España franquista*. Bilbao, Desclée de Brouwer, 2002.
- DI GIOVANNI, Marco, “Violenza e tecnica. Fenomenologia bellica e coscienza collettiva del novecento”, *Parolechiave*, nº 20-21, 1999, págs. 211-237, pág. 221.
- DOUHET, Giulio, *Il dominio dell'aria: saggio sull'arte della guerra aerea*. Roma, Stabilimento poligráfico per l'amministrazione della guerra, 1921.
- EIROA SAN FRANCISCO, Matilde, *Viva Franco. Hambre, Racionamiento, Falangismo. Málaga, 1939-1942*. Málaga, 1995.
- y EGIDO LEÓN Ángeles, “Los confusos caminos del perdón: De la pena de muerte a la conmutación”, en ARÓSTEGUI, Julio (coord.), *Franco: la represión como sistema*. Barcelona, Flor del Viento, 2012, págs. 317-364.
- ESPÍ REIG, José, *El amante de la libertad. Memorias de José Espí Reig*. Alicante, 2012.

ESPINOSA MAESTRE, Francisco, “Julio de 1936. Golpe militar y plan de exterminio”, en CASANOVA, J. (coord.), *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*. Barcelona, Crítica, 2002.

-----, *La columna de la muerte. El avance del ejército franquista de Sevilla a Badajoz*. Barcelona, Crítica, 2003.

----- (ed.), *Violencia roja y Azul. España, 1936-1950*. Barcelona, Crítica, 2010.

FELIPE, León, *Poesías completas*. Madrid, Visor libros, 2010.

FERRÁNDIZ ALBORZ, Francisco, *La bestia contra España: reportaje de los últimos días de la guerra española y los primeros de la bestia triunfante*. Uruguay, 1951.

FIGES, Orlando, *Los que susurran. La represión en la Rusia de Stalin*. Barcelona, Edhasa, 2009.

FITZPATRICK, Sheila y GELLATELY, Robert, “Introduction to the Practices of Denunciation in Modern European History”, en *The Journal of Modern History*, 68, (December 1996), págs. 747-767.

----- (eds.), *Accusatory Practices: Denunciation in Modern European history, 1789-1989*. University of Chicago Press Journals, 1997.

FLORES, Marcelo (a cura di), *Storia, verità, giustizia*. Milano, Bruno Mondadori, 2001.

FORGES, Jean François, *Educar contra Auschwitz. Historia y memoria*. Barcelona, Anthropos, 2006.

FORNER MUÑOZ, Salvador, *Industrialización y movimiento obrero. Alicante, 1923-1936*. Valencia, Institució “Alfons el Magnànim”, 1982.

FOUCAULT, Michel, *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Barcelona, Siglo XXI, México, 1976.

FRANK, Robert, “Introduction” a la parte IV “Après-guerre et cultures e paix”, en AAVV, *Le XX siècle des guerres*. Paris, Les éditions de l’atelier, 2004, págs. 297-302.

FRANZINELLI, Mimmo, *Delatori. Spie e confidenti anonimi: l’arma segreta del regime fascista*. Milano, Oscar Mondadori, 2001.

-----, *Ultime lettere di condannati a morte e di deportati della Resistenza. 1943-1945*. Milano, Mondadori, 2005.

FRIEDLÄNDER, Saul, *El Tercer Reich y los judíos (1933-1939). Los años de la persecución*. Barcelona, Galaxia Gutenberg/Círculo de Lectores, 2009.

FUSSELL, Paul, *The great war and the modern memory*. Oxford, Oxford University Press, 1975.

- GABARDA CEBELLÁN, Vicent, *La represión en la retaguardia republicana. País Valenciano, 1936-1939*. Valencia, Edicions Alfons el Magnànim, 1996.
- , *Els afusellaments al País Valencià (1938-1956)*. Valencia, PUV, 2007 (Primera edición de 1993).
- GAGLIANI, Daniella, “La guerra come perdita e sofferenza. Un vagabondaggio negli evi e nelle rilevanze storiografiche”, en *Parolechiave*, nº 20-21, 1999, págs. 187-209.
- GARCÍA, Hugo, *Mentiras necesarias. La batalla por la opinión británica durante la Guerra Civil*. Madrid, Biblioteca Nueva, 2008.
- GARCÍA CORACHÁN, Manuel, *Memorias de un presidiario (en las cárceles franquistas)*, Valencia PUV, 2005.
- GARCÍA SÁNCHEZ, Jesús, *La censura postal en la Europa del siglo XX*. Tesis doctoral defendida en la Universidad de Salamanca, Facultad de Geografía e Historia, Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea, 2009.
- GARY, Romain, *El bosque del odio*. Barcelona, Galaxia Gutenberg/Círculo de lectores, 2009.
- GELLATELY, Robert, *The Gestapo and German Society: Enforcing Racial Policy, 1933-1945*. Oxford University Press, 1990.
- , “Denunciations in Twentieth-Century Germany: Aspects of Self-Policing in the Third Reich and the German Democratic Republic” *Journal of Modern History*, 68, (1996), págs. 931-967.
- , *No sólo Hitler. La Alemania nazi entre la coacción y el consenso*. Barcelona, Crítica, 2002.
- , y KIERNAN, Ben (ed.), *The Spectre of genocide. Mass Murder in Historical Perspective*. Cambridge, Cambridge University Press, 2003.
- GENTILE, Emilio, *Il culto del Littorio. La sacralizzazione della politica nell'Italia fascista*. Roma-Bari, Laterza, 2001.
- GIBELLI, Antonio, “Lettere dalla guerra”, en *Storia e memoria*, nº 1, 1993, págs. 11-28.
- , *L'officina della guerra: la Grande Guerra e le trasformazioni del mondo mentale*. Roma, Bollati Boringhieri, 1998.
- GIL VICO, Pablo, *La noche de los generales. Militares y represión en el régimen de Franco*. Barcelona, BSA, 2004.
- , “Derecho y ficción”, en ESPINOSA MAESTRE, Francisco, Ed. *Violencia roja y azul. España, 1936-1950*. Barcelona, Crítica, págs. 251-368.

GINZBURG, Carlo, *El juez y el historiador. Acotaciones al margen del caso Sofri*. Madrid, Anaya & Mario Muchnik, 1993.

GINZBURG, Natalia, “Invierno en los abruzos”, en *Las pequeñas virtudes*. Barcelona, Acantilado, 2006.

GÓMEZ BRAVO, Gutmaro, “El desarrollo penitenciario en el primer franquismo (1939-1945)”, en *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, nº 6, 2006, <http://hispanianova.rediris.es>

-----, “Teología penitenciaria: las cárceles del régimen”, en ARÓSTEGUI, Julio (coord.), *Franco: la represión como sistema*. Barcelona, Flor del Viento, 2012, págs. 230-266.

----- y MARCO, Jorge, *La obra del miedo. Violencia y sociedad en la España franquista (1936-1950)*. Barcelona, Península, 2011.

----- y LORENZO RUBIO, César, “Redención y represión en las cárceles de Franco”, en OLIVER OLMO, Pedro (Coord.) *El siglo de los castigos. Prisión y formas carcelarias en la España del siglo XX*. Barcelona, Anthropos, 2013, págs. 63-100.

GÓMEZ SERRANO, Eliseo, *Diarios de la guerra civil (1936-1939)*. Edición a cargo de Beatriz Bustos y Francisco Moreno, Alicante, Universidad de Alicante, 2008.

GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo, “La dialéctica de las pistolas: la violencia y la fragmentación del poder político durante la Segunda República”, en MUÑOZ SORO, Javier, LEDESMA, José Luis y RODRIGO, Javier, *Culturas y políticas de la violencia. España siglo XX*. Madrid, Siete Mares, 2005.

-----, “La violencia y sus discursos: los límites de la “fascistización” de la derecha extrema española durante el régimen de la II República” *Ayer*, nº 71, 2008, págs.85-116.

-----, “La cultura de guerra como propuesta historiográfica: una reflexión general desde el contemporaneísmo español”, *Historia Social*, nº 61, 2008, págs. 79-87.

GRIBAUDI, Gabriella, “Guerra, Violenza, Responsabilità. Alcuni volumi sui massacri nazisti in Italia”, en *Quaderni Storici*, 100, 1999, págs. 135-150.

-----, *Guerra totale. Tra bombe alleate e violenze naziste. Napoli e il fronte meridionale, 1940-1944*. Torino, Bollati Boringhieri, 2005.

GROSS, Jan T., “A Note of Nature of Soviet Totalitarianism”, en *Soviet Studies*, Vol. XXXIV, nº 3, July 1982, págs. 367-376.

GROSSMAN, Vasili, *Vida y destino*. Barcelona, Galaxia Gutenberg/Círculo de Lectores, 2007.

- HABERMAS, Jürgen, “Sobre el uso público de la historia”, en *La constelación posnacional. Ensayos políticos*. Barcelona, Paidós, 2000.
- HATZFELD, Jean, *Una temporada de machetes*. Barcelona, Anagrama, 2004.
- , *La vida al desnudo. Voces de Ruanda*. Madrid, Turpial, 2005.
- , *La estrategia de los antílopes*. Madrid, Turpial, 2011.
- HERNÁNDEZ GILABERT, Miguel, *Obra completa II. Teatro/Correspondencia*. Madrid, Espasa Calpe, 2010.
- HORKHEIMER, Max, *Crítica de la razón instrumental*. Madrid, Trotta, 2002. (Con introducción de Juan José Sánchez).
- HÖSS, Rudolf, *Yo, comandante de Auschwitz*. Barcelona, Ediciones B, 2009.
- ISNENGUI, Mario, *Il mito della Grande guerra. De Marinetti a Malaparte*. Bari, Laterza, 1970.
- JAKOBS, Günter y CANCIO MELIÁ, Manuel, *Derecho penal del enemigo*, Thompson/Civitas. Madrid, 2003.
- JASPERS, Karl, *El problema de la culpa. Sobre la responsabilidad política de Alemania*. Barcelona, Paidós, 1998.
- JONAS, Hans, *El principio de responsabilidad. Ensayo de una ética para la civilización tecnológica*. Barcelona, Herder, 1995.
- JOHNSON, Eric A., *Nazi Terror. The Gestapo, Jews, and ordinary Germans*. New York, Basic Books, 2000.
- JULIÁ, Santos, *Víctimas de la guerra civil*. Madrid, Temas de hoy, 1999.
- JUNOD, Marcel, *El tercer combatiente*. Ginebra, Comité Internacional de la Cruz Roja, 1985.
- KALIVAS, Stathis N., *La lógica de la violencia en la guerra civil*. Madrid, Akal, 2010.
- KAMINSKI, Andrzej J., *I campi di concentramento dal 1896 a oggi. Storia, funzioni, tipologia*. Torino, Bollati Boringhieri, 1997.
- KATZENELSON, Itsjok, *El canto del pueblo judío asesinado*. Barcelona, Herder, 2006.
- KERSHAW, Ian, “Guerra y violencia política en la Europa del siglo XX”, capítulo XIV de su libro *Hitler, los alemanes y la solución final*, Madrid, La esfera de los libros, 2009, págs. 569-599.
- KERTÉSZ, Imre, *Un instante de silencio en el paredón. El holocausto como cultura*. Barcelona, Herder, 1999.
- , *Yo, otro. Crónica del cambio*. Barcelona, Acantilado, 2010.



- KERTZER, David I., *Ritual, Politics, and Power*, Yale University Press, 1988.
- KLEMPERER, Víctor, *LTI. La lengua del Tercer Reich. Apuntes de un filólogo*. Barcelona, minúscula, 2001.
- KOESTLER, Arthur, *Diálogo con la muerte (un testamento español)*. Madrid, Amaranto, 2004.
- , *Memorias*. Barcelona, Lumen, 2011.
- KOVACISIS, Adan, *Guerra y lenguaje*. Barcelona, Acantilado, 2007.
- KOSELLECK, Reinhart, *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*. Barcelona, Paidós, 1993.
- KRIVOPISKO, Guy, *Vivir a muerte. Últimas cartas de fusilados. Francia 1941-1944*. Mallorca, Barril & Barral, 2009.
- KUNDERA, Milan, *El libro de la risa y el olvido*. Barcelona, Seix Barral, 2010.
- LABANCA, Nicola y ROCHAT, Giorgio (a cura di), *Il soldato, la guerra e il rischio di morire*. Milano, Unicopli, 2006.
- LACAPRA, Dominick, *Escribir la historia, escribir el trauma*. Buenos Aires, Nueva Visión, 2005.
- , *Historia en tránsito. Experiencia, identidad, teoría crítica*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2006.
- , *Historia y memoria después de Auschwitz*. Buenos Aires, Prometeo Libros, 2008.
- , *Repensar el Holocausto. Historia, teoría, trauma*. Buenos Aires, Prometeo Libros, 2008.
- LEED, Eic J., *No mans land: combat and identity in Worl War I*. Cambridge, Cambridge University Press, 1979.
- LEDESMA, José Luis, “Una retaguardia al rojo. Las violencias en la zona republicana”, en ESPINOSA MAESTRE, F. (ed.) *Violencia roja y Azul. España, 1936-1950*. Barcelona, Crítica, 2010, págs. 147-247.
- LEVI, Primo, *Los hundidos y los salvados*, en *Trilogía de Auschwitz*. Barcelona, El Aleph, 2006.
- , *Entrevistas y conversaciones*. Barcelona, Península, 1998.
- LEVINAS, Emmanuel, *Entre nosotros. Ensayos para pensar en otro*. Valencia, Pre-Textos, 1993.
- , *Ética e infinito*. Madrid, La balsa de la medusa, 2000.

- , *Totalidad e infinito. Ensayo sobre la exterioridad*. Salamanca, Sígueme, 2006.
- LLEDÓ, Emilio, *El silencio de la escritura*. Madrid, Austral, 1998.
- MALVEZZI, Pietro y PIRELLI, Giovanni, (a cura di), *Lettere di condannati a morte della Resistenza italiana. 8 settembre 1943-25 aprile 1945*. Torino, Einaudi, 1952.
- MARGALIT, Avishai, *The Ethics of Memory*. Harvard University Press, 2002.
- MARTÍNEZ LEAL, Juan, “Las elecciones del Frente Popular en la provincia de Alicante”, en *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, 11, 2012, págs. 205-238.
- y ORS MONTENEGRO, Miguel, “De cárceles y campos de concentración”, en *Canelobre*, nº 31/32, 1995, págs. 32-45.
- MARTÍNEZ LÓPEZ, Carolina, *Un pueblo en la retaguardia. La Guerra Civil en Torrevieja (1936-1939)*. Madrid, Siete mares, 2007.
- MATE, Reyes, *Memoria de Auschwitz. Actualidad moral y política*. Madrid, Trotta, 2003.
- y MARDONES, José M. (eds.), *La ética ante las víctimas*. Barcelona, Anthropos, 2003.
- , *La herencia del olvido. Ensayos en torno a la razón compasiva*. Madrid, errata naturae, 2008.
- y ZAMORA, José A. (eds.), *Justicia y memoria. Hacia una teoría de la justicia anamnética*. Barcelona, Anthropos, 2011.
- MINAZZI, Fabio, *Filosofía della Shoah. Pensare Auschwitz: per un’analítica dell’annientamento nazista*. Firenze, Giuntina, 2006.
- MIR, Conxita, *Vivir es sobrevivir. Justicia, orden y marginación en la Cataluña de posguerra*. Lleida, Milenio, 2000.
- MIRANDA ENCARNACIÓN, José Antonio, *La industria del calzado en España (1860-1959). La formación de una industria moderna y los efectos del intervencionismo estatal*. Alicante, Instituto de Cultura “Juan Gil-Albert”, 1998.
- MOLINERO, Carme, *La captación de las masas. Política social y propaganda en el régimen franquista*. Madrid, Cátedra, 2005.
- , SALA, Margarida y SOBREQUÉS, Jaume (eds.), *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*, Barcelona, Crítica, 2003.

- MORADIELLOS, Enrique, “Una guerra civil de tinta: la propaganda republicana y nacionalista en Gran Bretaña durante el conflicto español”, *Sistema*, nº 164, 2001, págs. 69-97.
- MORAL RONCAL, Antonio Manuel, “El asilo consular en Málaga (1936-1937): La gestión diplomática de Porfirio Smerduo”, *Jábega*, nº 91, 2002, págs. 103-115.
- MORENO FONSERET, Roque, “Economía y poder local en Alicante (1939-1948). La función restauradora del régimen” en TUSSELL, Javier y otros (eds.), *El régimen de Franco (1936-1975)*, Madrid, UNED, 1993, Vol I, págs. 99-114.
- , *La Autarquía en Alicante (1939-1952). Escasez de recursos y acumulación de beneficios*. Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1995.
- MORENO SÁEZ, Francisco, *Las luchas sociales en la provincia de Alicante (1890-1931)*. Alicante, UGT, 1988.
- MOSSE, George L., *Fallen Soldiers: Reshaping the Memory of the World Wars*, New York, Oxford University Press, 1990.
- , *La nacionalización de las masas: simbolismo político y nacionalización de las masas en Alemania desde las Guerras Napoleónicas al Tercer Reich*. Madrid, Marcial Pons, 2005.
- MURA, Salvatore y TORTOSA CORBÍ, Noemí, *Luis Corbí Rico. El primer alcalde de la Segunda República (Monóvar 1931-1040)*, en prensa.
- NADAL, Antonio, *Guerra civil en Málaga*. Málaga, Editorial Arguval, 1985.
- NAVARRO PASTOR, Alberto, *Historia de Elda. Tomos II-III. Elda*, 1981.
- NEUMANN, Franz, *Behemoth. Pensamiento y acción en el nacional-socialismo*. Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1983.
- NICOLÁS MARÍN, María Encarna, *La libertad encadenada. España en la dictadura franquista*. Madrid, Alianza, 2005.
- NIETZSCHE, Friedrich, *La voluntad de poder*. Madrid, Edaf, 2000.
- NOELLE-NEUMANN, Elisabeth, *La espiral del silencio. Opinión pública: nuestra piel social*. Barcelona, Paidós, 1995.
- NÚÑEZ SEIXAS, Xosé Manuel *¡Fuera el invasor!: Nacionalismos y movilización bélica durante la guerra civil española (1936-1939)*. Madrid, Marcial Pons, 2006.
- ORS MONTENEGRO, M., *La represión de guerra y posguerra en Alicante (1936-1945)*. Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1995.
- ORTIZ HERAS, Manuel, *Violencia Política en la II República y el primer franquismo*. Madrid, Siglo XXI, 1996.

- PAREJO FERNÁNDEZ, José Antonio, “Fascismo rural, control social y colaboración ciudadana. Datos y propuestas para el caso español. *Historia Social*, nº 7, 2011, págs. 143-159.
- PAVONE, Claudio, *Una guerra civile. Saggio storico sulla moralità nella Resistenza*. Torino, Bollati Boringhieri, 1991.
- PAYÁ LÓPEZ, Pedro, “Violencia, legitimidad y poder local. La construcción simbólica de la dictadura franquista en una comarca alicantina. El Vinalopó medio, 1939-1948”, *Pasado y Memoria*, nº 1, 2002, págs. 197-222.
- , “Luis Arráez Martínez. Un socialista al servicio de la República”, en MORENO Sáez, Francisco (coord.), *La recuperación de la memoria histórica en la provincia de Alicante*. Alicante, 2010, págs. 341-349.
- PÉREZ BOWIE, José A., *El léxico de la muerte durante la guerra civil española (Ensayo de descripción)*. Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1983.
- PRADA RODRÍGUEZ, Julio, *La España masacrada. La represión franquista de guerra y posguerra*. Madrid, Alianza, 2010.
- PRESTON, Paul, *El holocausto español. Odio y exterminio en la guerra civil y después*. Barcelona, Debate, 2011.
- QUERO MORALES, José, *El bombardeo de ciudades abiertas*. Ediciones Españolas, 1938.
- QUILIS TAURIZ, Fernando, *Revolución y guerra civil. Las colectividades obreras en la provincia de Alicante 1936-1939*. Alicante, Instituto de Cultura “Juan Gil-Albert”, 1992.
- RAMOS, Vicente, *La guerra civil, 1936-1939 en la provincia de Alicante. Tomo I*. Alicante, 1973.
- RANZATO, Gabriele, “Guerra totale e nemico totale”, en FLORES, Marcelo (a cura di), *Storia, verità, giustizia*. Milano, Bruno Mondadori, 2001, págs. 66-76.
- REVELLI, Nuto, *L'ultimo fronte. Lettere di soldati caduti o dispersi nella seconda guerra mondiale*. Torino, Einaudi, 1971.
- RICHARDS, Michael, *Un tiempo de silencio. La guerra civil y la cultura de la represión en la España de Franco, 1936-1945*. Barcelona, Crítica, 1999.
- RICOEUR, Paul, *La memoria, la historia, el olvido*. Madrid, Trotta, 2003.
- RIDRUEJO, Dionisio, *Casi unas memorias*. Barcelona, Planeta, 1976.
- RODRIGO, Javier, *Cautivos. Campos de concentración en la España franquista, 1936-1947*. Barcelona, Crítica, 2005.

- , *Hasta la raíz. Violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura Franquista*. Madrid, Alianza, 2008.
- , “Presentación. Retaguardia: un espacio de transformación”, *Ayer*, nº 76, 2009, págs. 13-36.
- RODRÍGUEZ OLAZÁBAL, José, *La administración de justicia durante la guerra civil*. Valencia, Edicions Alfons el Magnànim, 1996.
- RODRÍGUEZ TEIJEIRO, Domingo, “Los espacios de reclusión en Galicia. Prisiones y campos de concentración”, en DE JUANA, Jesús y PRADA, Julio (coords.), *Lo que han hecho en Galicia. Violencia política, represión y exilio (1936-1939)*. Barcelona, Crítica, 2006, págs. 187-237.
- , “Configuración y evolución del sistema penitenciario franquista (1936-1945)”, en *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, nº 7, 2007, <http://hispanianova.rediris.es>
- ROUGUERON, Camille, *Les enseignements aériens de la guerre d’Espagne*. Paris, Éditions Berger-Levrault, 1939.
- SABÍN, José Manuel, *Prisión y muerte en la España de posguerra*. Madrid, Anaya & Mario Muchnik, 1996.
- SALVATI, Mauriccia, *Il Novecento. Interpretazioni e bilanci*. Roma, Laterza, 2001.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, Nicolás, “Saña y negocio en el trabajo forzado”, en ACOSTA BONO, Gonzalo, GUTIÉRREZ MOLINA, José Luis, MARTÍNEZ MACÍAS, Lola, DEL RÍO SÁNCHEZ, Ángel, *El canal de los presos (1940-1962). Trabajos forzados: de la represión política a la explotación económica*. Barcelona Crítica, 2004, págs. XXI-XXV.
- SÁNCHEZ BIOSCA, Vicente, *Cine de historia, cine de memoria. La representación y sus límites*. Madrid, Cátedra, 2006.
- SÁNCHEZ RECIO, Glicerio, *Las responsabilidades políticas en la posguerra española. El partido judicial de Monóvar*. Alicante, 1984.
- , “La trama de la guerra civil en Alicante”, en AAVV, *Guerra civil y franquismo en la provincia de Alicante*. Alicante, Instituto de Cultura “Juan Gil-Albert”, 1990, págs. 13-46.
- , *Justicia y guerra en España. Los tribunales populares (1936-1939)*. Alicante, Instituto de Cultura “Juan Gil-Albert”, 1991.
- , *Sobre todos Franco. Coalición reaccionaria y grupos políticos*. Barcelona, Flor del Viento, 2008.

- , *La república decapitada. El caso de la familia Villalta Gisbert (Alicante 1939-1942)*. Barcelona, Flor del Viento, 2010.
- , “En el lugar de la justicia la iniquidad. El caso de la familia Villalta Gisbert”, en MORENO Sáez, Francisco (coord.), *La recuperación de la memoria histórica en la provincia de Alicante*. Alicante, 2010, págs. 357-363.
- SANZ ALBEROLA, Daniel, *La implantación del franquismo en Alicante. El papel del Gobierno Civil (1939-1946)*. Alicante, Publicaciones de la Universidad de Alicante, 1999.
- SARTRE, Jean-Paul, *El ser y la nada*. Madrid, Altaya, 1993.
- SCHMITT, Carl, *El concepto de lo político*. Madrid, Alianza, 1991.
- SEMELIN, Jacques, “Analysis of a Mass Crime: Ethnic Cleansing in the Former Yugoslavia 1991-1999”, en GELLATELY, Robert y KIERNAN, Ben (ed.), *The Spectre of Genocide. Mass Murder in Historical Perspective*. Cambridge, Cambridge University Press, 2003, págs. 353-372.
- SEMPRÚN, Jorge, *La escritura o la vida*. Barcelona, Tusquets, 1995.
- SEVILLANO CALERO, Francisco, *Exterminio. El terror con Franco*. Madrid, Oberon, 2004.
- , *Rojos. La representación del enemigo durante la Guerra Civil*. Madrid, Alianza, 2007.
- , *Franco. Caudillo por la gracia de Dios*. Madrid, Alianza, 2010.
- SILVA, Ludmila, *No habrá flores en la tumba del pasado. La experiencia de la reconstrucción del mundo de los familiares de desaparecidos*. Buenos Aires, Ediciones Al Margen, 2009.
- SLOTEDIJK, Peter, *Crítica de la razón cínica*. Madrid, Siruela, 2003.
- SOFSKY, Wolfgang, *Tiempos de horror. Amok, violencia, guerra*. Madrid, Siglo XXI, 2006.
- , *Tratado sobre la violencia*. Madrid, Abada editores, 2006.
- SOLÉ y SABATÉ, J.M<sup>a</sup>. y VILLARROYA, Joan, *España en llamas. La guerra civil desde el aire*. Madrid, Temas de Hoy, 2003.
- SORRIBAS, Jaume, *Cridaré visca Catalunya lliure!*. Barcelona, El Llamp, 1988.
- SOUTHWORTH, Herbert R., *La destrucción de Guernica. Periodismo, diplomacia, propaganda e historia*. París, Ruedo Ibérico, 1977.
- STEINER, George, *En el castillo de Barba Azul. Aproximación a un nuevo concepto de cultura*. Barcelona, Gedisa, 1992.

- , *Lenguaje y silencio. Ensayos sobre la literatura, el lenguaje y lo inhumano*. Barcelona, Gedisa, 2003.
- TERTON, Yves, *El Estado criminal. Los genocidios en el siglo XX*. Barcelona, Península, 1995.
- TODOROV, Tzvetan, *Frente al límite*. Madrid, Siglo XXI, 1993.
- , *Été 1944: scènes de guerre civile*. Paris, Seuil, 1994.
- TRAVERSO, Enzo, *La violencia nazi. Una genealogía europea*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2002.
- , *A sangre y fuego. De la guerra civil europea (1914-1945)*. Valencia, Publicaciones de la Universidad de Valencia, 2007.
- , *El pasado. Instrucciones de uso: historia, memoria, política*. Madrid, Marcial Pons, 2007.
- UGARTE TELLERÍA, Javier, *La Covadonga insurgente. Orígenes sociales y culturales de la sublevación de 1936 en Navarra y el País Vasco*. Madrid, Biblioteca Nueva, 1998.
- VALCÁRCEL, Amelia, *La memoria y el perdón*. Barcelona, Herder, 2010.
- VARGAS, Bruno y MORENO SÁEZ, Francisco (eds.), *Dramas de refugiados. Epistolario de Rodolfo Llopis y otros dirigentes socialistas alicantinos (1939-1947)*. Valencia, Fundación Instituto de Historia Social, 2007.
- VEGA SOMBRÍA, Santiago, *La política del miedo. El papel de la represión en el franquismo*. Barcelona, Crítica, 2011.
- VIDAL-NAQUET, Pierre, *Los asesinos de la memoria*. México DF, Siglo XXI, 1994.
- VINYES, Ricard, *Irredentas. Las presas políticas y sus hijos en las cárceles franquistas*. Madrid, Temas de hoy, 2002.
- , “El universo penitenciario durante el franquismo”, en MOLINERO, C, SALA, M. y SOBREQUÉS, J. (eds.), *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*. Barcelona, Crítica, 2003.
- WALDMANN, Peter, “Dinámicas inherentes de la violencia política desatada”, en WALDMANN, Peter y REINARES, Fernando, (comp.) *Sociedades en guerra civil. Conflictos violentos de Europa y América Latina*. Barcelona, Paidós, 1999, págs. 87-108.
- WEIL, Simone, *Escritos históricos y políticos*. Madrid, Trotta, 2007.

WIESEL, Elie, *Silence et mémoires d'hommes. Essais, histoires, dialogues*. Paris, Seuil, 1989.

WIEVIORKA, Annette, *L'ère du témoin*. Paris, Hachette Littératures, 2009.

WINTER, Jay, *Sites of memory, sites of mourning: the great war in european cultural history*. Cambridge, Cambridge University Press, 1998.

-----, “Le témoin moral et les deux guerres mondiales”, *Histoire et sociétés*, nº 8, 2003, págs. 98-115.

-----, “La memoria della violenza. Il mutamento dell'idea di vittima tra i due conflitti mondiali”, en BALDISSARA, Luca y PEZZINO, Paolo, *Crimine e memoria di guerra*. Napoli, L'ancora 2004, págs. 127-141.

WITTGENSTEIN, Ludwig, *Tractatus Logico-Philosophicus*. Madrid, Alianza, 1981.

ZIZEK, Slavoj, *El sublime objeto de la ideología*. Buenos Aires, Siglo XXI, 2001.



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante



# **MEMORIAL**



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante



Luis Arráz Martínez, presidente de la Diputación Provincial de Alicante, gobernador civil de Málaga y secretario general de la Federación Provincial Socialista de Alicante. Fue ejecutado en Alicante el 12 de julio de 1940 a los 45 años de edad. (Cedida por la familia)



Rosendo García Montesinos, alcalde de Petrer por el Partido Socialista con su uniforme de guardia de asalto. Fue ejecutado en Petrer el 16 de noviembre de 1939 a los 39 años de edad. (Cedida por la familia)



Regina Poveda y sus hijos Bonifacio, Teodora y Venus. Foto remitida al esposo y padre, Bonifacio Montesinos, durante su estancia como prisionero del campo de concentración de Miranda de Ebro, 1940. (Cedida por la familia)



Bonifacio Montesinos Poveda, presidente de Izquierda Republicana y concejal del Ayuntamiento de Petrer. Fue ejecutado en Alicante el 5 de diciembre de 1941 a los 53 años de edad. (Cedida por la familia)



Salustiano Espí Reig, secretario de las JSU de Petrer. Fue ejecutado en Alicante el 15 de noviembre de 1939 a los 24 años de edad. (Cedida por la familia)



Vicente Espí Reig, miembro del 21 Grupo de la Guardia de Asalto. Fue ejecutado el día 1 de marzo de 1938 junto a otros diez compañeros en la localidad de Torre de las Arcas (Teruel) tras ser hechos prisioneros por las tropas rebeldes. Tenía 26 años. (Cedida por la familia)



Constantino Pascual Payá, militante de la UGT de Petrer. Fue ejecutado en Alicante el 3 de marzo de 1942 a los 25 años de edad. (Cedida por la familia)



Juan Bautista Pacual Payá, (a la derecha de la imagen) durante el servicio militar en Ibiza. Fue allí donde decidió alistarse en la División Azul tras el fusilamiento de su hermano Constantino. Murió en el frente de Rusia en febrero de 1943 combatiendo por una causa que no era la suya. Tenía 22 años. (Cedida por la familia)



Joaquín Payá Mollá, militante de la UGT de Petrer. Fue ejecutado en Alicante el 3 de marzo de 1942 a los 28 años de edad. (Cedida por la familia)



Remedios "la casera", teniente de la 30 Brigada Mixta junto a varios vecinos de Petrer alistados en la misma, entre ellos podemos ver a Constantino Pascual y a Joaquín Payá, primero y cuarto por la derecha. (Cedida por la familia)



Ernesto Maestre Castelló, militante de la CNT y concejal del Ayuntamiento de Petrer. Fue ejecutado en Alicante el 27 de enero de 1942 a los 35 años de edad. (Cedida por la familia)



Alfredo Pla Peral junto a su esposa, Carmen Maestre. Militante de la CNT de Petrer, fue ejecutado en Monóvar el 5 de diciembre de 1939 a los 30 años de edad. (Cedida por la familia)



José María Reig Jover, militante de la CNT de Petrer. Falleció en el Reformatorio de Adultos de Alicante el 13 de marzo de 1942 a los 37 años de edad mientras cumplía una condena de treinta años de reclusión mayor por un delito de adhesión a la rebelión. (Cedida por la familia)



Vicente Rodríguez San Bartolomé, militante de la CNT de Petrer. Fue ejecutado en Alicante el 12 de abril de 1940 a los 36 años de edad. (Cedida por la familia)





Antonio San Bartolomé Poveda junto a su esposa Saturnina Verdú. Fue ejecutado en Alicante el 3 de marzo de 1942 a los 48 años de edad. Tras su fusilamiento, Saturnina entró en una crisis que la dejó postrada durante años en cama hasta su definitiva muerte. (Cedida por la familia)



Luisa Verdú Valero, vecina de Petrer. Falleció el 24 de abril de 1939 a las 24'00 horas por "colapso hemorragia cerebral" tras un interrogatorio en Falange. Tenía 49 años y era madre de tres hijos, entre ellos Társila Aracil Verdú, en ese momento buscada por las autoridades de Petrer y más tarde declarada en rebedía. (Cedida por la familia)



Manuel Bellot Orgilés, alcalde de Elda y militante de la CNT, junto a su esposa, Bárbara Cortés, y sus cuatro hijos: Aída, Proteo, Walkiria y Anarquía, que posa junto a su padre. Fueron obligados a cambiar de nombre tras el fusilamiento del mismo, llevado a cabo en Alicante el 11 de julio de 1939. Tenía 36 años. (Cedida por la familia)



Elías Ibáñez Morcillo, presidente del Sindicato Único de Trabajadores del Ramo de la Piel de Elda, afecto a la CNT, y de la COICS (Cooperativa Obrera de la Industria del Calzado y Similares). Fue ejecutado en Elda el 16 de noviembre de 1939 a los 35 años de edad. (Cedida por la familia)



María Belló Pérez vestida de miliciana, considerado por el nuevo régimen como uno de los principales exponentes de transgresión moral y degeneración social que una mujer podía realizar. Fue ejecutada en Elda el 16 de noviembre de 1939 a los 26 años de edad, cuando todavía dada pecho a su hijo Gerardo. (Cedida por la familia)



María Belló contrajo matrimonio civil con Ramón Pérez de Vals, militante de la FAI y oficial del ejército Republicano. Fue sacado del Castillo de San Fernando de Alicante por un grupo de falangistas en abril de 1939 sin que nada de él se haya vuelto a saber. (Cedida por la familia)



Los hermanos Manuel y Antonio Gómez López, militantes de la CNT de Elda. Antonio fue ejecutado en Monóvar el 18 de octubre de 1939 a los 33 años de edad. Un mes después, el 16 de noviembre, lo sería Manuel en Elda. Tenía 36 años. (Cedida por la familia)



Deogracias Ibáñez Gandía, militante de la CNT de Elda. Fue ejecutado en Alicante el 20 de febrero de 1942 a los 27 años de edad. (Cedida por la familia)



Pedro Íñiguez Valiente, militante de la CNT de Elda. Fue ejecutado en Monóvar el 16 de noviembre de 1939 a los 43 años de edad. (Cedida por la familia)



Tomás Berenguer Picó, militante de la CNT de Elda. Fue ejecutado en Alicante el 17 de diciembre de 1941 a los 33 años de edad. (Cedida por la familia)



Francisco Espí Tudela junto a su esposa, Lucía Maestre Payá. Fue asesinado el 20 de agosto de 1936 por milicianos de Elda que se desplazaron al efecto hasta Cartagena, sin que las gestiones de su cuñado, Francisco Maestre, llegaran a tiempo para evitarlo. Tenía 43 años. Lucía hubo de identificar sus restos al día siguiente de ser detenido. (Cedida por la familia)



Francisco Maestre Payá (primero por la derecha) junto a sus padres y dos de sus hermanos. Vicepresidente de Izquierda Republicana de Elda y juez del Tribunal Popular de Alicante, fue ejecutado en Alicante el 15 de noviembre de 1939 a los 46 años de edad. (Cedida por la familia)



Familia Villalta Gisbert. Miguel Villalta, diputado por el Partido Socialista tras las elecciones de febrero de 1936 y gobernador civil de Madrid, posa junto a su padre, el doctor Francisco Villalta. Ambos encontraron la muerte tras la guerra civil. Miguel ejecutado en Alicante el 18 de diciembre de 1942 a los 39 años de edad, Francisco cumpliendo una condena de seis años y un día de reclusión menor en el Reformatorio de Adultos de Alicante el 3 de febrero de 1941 a los 69 años de edad. (Foto reproducida en Sánchez Recio, Glicerio, *La república decapitada. El caso de la familia Villalta Gisbert*. (Alicante, 1939-1942). Barcelona, Flor del Viento, 2010)



Luis Poveda Giménez junto a su mujer Bárbara Berenguer Picó y sus tres hijos, Marcial, Teresa y Luis. Fundador de la Agrupación Socialista de Monóvar y concejal de su Ayuntamiento. Fue ejecutado en Monóvar el 18 de octubre de 1939 a los 38 años de edad tras ser condenado a muerte por el único “delito” de escribir un artículo. (Cedida por la familia)



Luis Corbí Rico, fundador de la UGT y de la Agrupación Socialista de Monóvar y alcalde de la misma. Fue ejecutado en Alicante el 11 de diciembre de 1940 a los 46 años de edad. (Cedida por la familia)



José Picó Martínez, presidente de Izquierda Republicana y alcalde de Monóvar. Fue ejecutado en Alicante el 14 de enero de 1941 a los 62 años de edad. (Cedida por la familia)





Vicente Barberá Tordera, militante del Partido Socialista y alcalde de Monóvar. Fue ejecutado en Monóvar el 16 de noviembre de 1939 a los 52 años de edad.  
(<http://www.rafaelpoveda.com/vbarbera.htm>)



Ramón Morant Peinado, militante del Partido Socialista y concejal del Ayuntamiento de Monóvar. Fue ejecutado en Alicante el 28 de septiembre de 1939 a los 45 años de edad.  
(Fotografía reproducida en <http://www.rafaelpoveda.com/rmp.htm>)



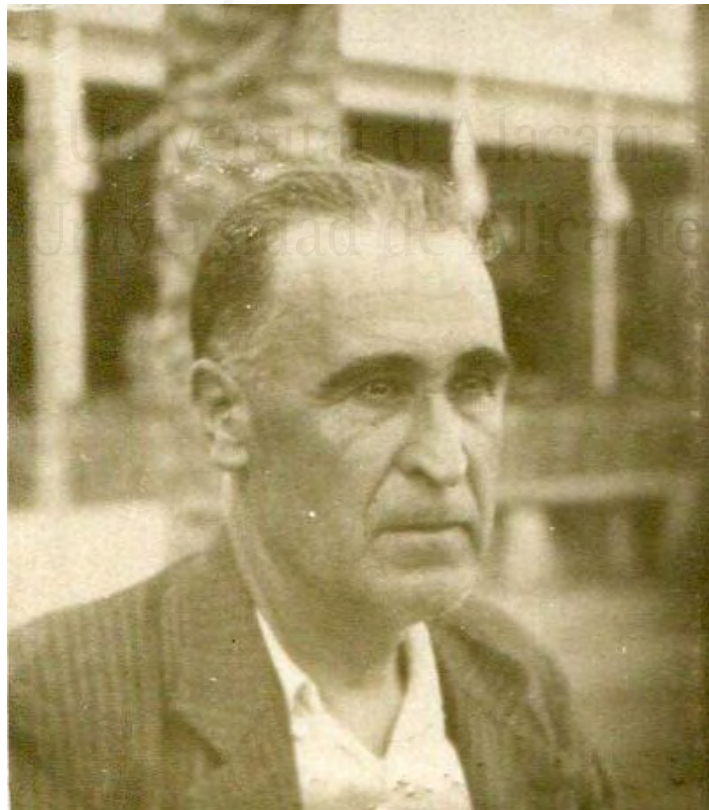
Antonio Orquín Moreno (en el centro de la fotografía) junto a Vicente Barberá en Madrid. Secretario de Izquierda Republicana de Monóvar y concejal de su Ayuntamiento, falleció en el taller penitenciario de Novelda a los 64 años de edad el 23 de septiembre de 1943 mientras cumplía una condena de veinte años y un día de reclusión menor por un delito de adhesión a la rebelión. (Cedida por la familia)



Perfecto Verdú Deltell junto a sus alumnos (en el centro, su hijo José) en el año 1934. Militante del Partido Socialista de Pinoso y concejal de su Ayuntamiento, fue asesinado por un grupo de falangistas la madrugada del 23 de abril de 1939 tras sacarlo de prisión. Tenía 45 años. (Cedida por la familia)



Lorenzo Guardiola Herrero, presidente de Izquierda Republicana de Pinoso y concejal de su Ayuntamiento. Fue ejecutado en Alicante el 21 de septiembre de 1939 a los 52 años de edad. (Cedida por la familia)



Eleuterio Durá Romero, vicepresidente de Izquierda Republicana de Pinoso y concejal de su Ayuntamiento. Fue ejecutado en Alicante el 2 de junio de 1939 a los 54 años de edad. (Cedida por la familia)



José Vidal Deltell, concejal, presidente del Frente Popular y secretario del Partido Comunista de Pinoso. Fue ejecutado en Alicante el 29 de abril de 1942 a los 36 años de edad. (Cedida por la familia)



Asunción Sevilla Pascual y Antonio Ramón Cuenca perdieron a tres de sus hijos pequeños en la inmediata posguerra mientras Antonio cumplía una condena de 20 años de reclusión menor por auxilio a la rebelión. Estamos lejos de conocer las consecuencias últimas de la represión. (Años ochenta. Cedida por la familia)

**APÉNDICES:**  
**LISTA DE MUERTOS EN EL FRENTE Y**  
**REPRESALIADOS EN GUERRA Y POSGUERRA**



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante

## Muertos Frente\*

Apellidos y nombre	Localidad	Fecha	Frente	Viuda e hijos	Edad	Fuente	Otros
Abad Pérez, Francisco	Pinoso	1938/04/01	Lérida		22	Quintas	
Aguado Gras, Vicente	Elda	1936/11/13	Madrid	viuda y 3	37	RC/Rebelión	Concejal IR
Agulló Díaz, Bernardo	Elda	1938/08	Castellón	viuda y 3	34	RC	
Alba Sempere, Jesús	Elda	1937/05/13	Jarama			Rebelión	
Albert Cerdá, José	Monóvar	1938/05/29	Valverde	viuda y 1	30	RC	
Albert Mollá, Salustiano	Monóvar	1938/04/16	Castellón	viuda y 1	29	RC	
Albert Monzó, Emilio	Monóvar	1938/09/27	Pozoblanco	viuda y 2	35	RC	
Albert Rico, Anselmo	Pinoso	1938/04/08	Lérida		27	RC	
Albert Rico, Joaquín	Pinoso	desaparecido	"rojo"		20	Quintas	
Albert Rico, Liberato	Pinoso	desaparecido	"rojo"		18	Quintas	
Albert Verdú, José	Monóvar	1937/02/18	Jarama	viuda y 1	36	RC	
Albert Verdú, Juan	Pinoso		Teruel		21	Quintas	
Alcaráz Poveda, Luis	Petrer	1938/09	Levante		20	Quintas	
Alcaraz Rodríguez, Juan José	Petrer	1939/02	Extremadura	viuda y 1	37	RC	
Alcolera Pérez, Ismael	Elda	1938/08	Algimia de Almoradí	viuda y 1	33	RC	
Aldeguer, Ramón	Elda	1937/11/13	Casa de campo			Rebelión	
Alfonso Mira, Joaquín	Monóvar	1938/03/18	Madrid (Arganda)	viuda y 1	22	RC	
Algarra Pastor, Antonio	Monóvar	1938/02/18	Teruel	viuda y 1	26	RC	
Amat Bernabéu, Joaquín	Petrer	desaparecido	Teruel		21	Quintas	
Amat Botella, Blas	Monóvar				20	Quintas	
Amat Cerdán, Manuel	Elda		Ebro		19	Quintas	
Amat García, Manuel	Petrer	1939/03	Guadarrama	viuda y 2	34	RC	
Amat Gras, Ángel	Petrer	1939/01	Extremadura	viuda	32	RC	
Amat Guardiola, José María	Monóvar	desaparecido			20	Quintas	
Amat Yago, Vicente	Elda	1938/06	Levante	viuda y 1	29	RC	

Apellidos y nombre	Localidad	Fecha	Frente	Viuda e hijos	Edad	Fuente	Otros
Amorós Herrero, Tadeo	Elda	1937/12/16	Aranjuez			Rebelión	
Amorós Mira, Luis	Monóvar	1938/08/29	Extremadura	viuda y 2	32	RC	
Amorós Navarro, Ramón	Monóvar	desaparecido			21	Quintas	
Amorós Rico, Francisco	Pinoso	desaparecido	"rojo"		22	Quintas	
Amorós Verdú, Valeriano	Monóvar	1937/04/16	Teruel	S	22	RC	
Aracil Andreu, Manuel	Petrer	1936/07	Madrid	S	16	RC	
Aracil Maestre, Vicente	Petrer	1936/09	Guadarrama		22	RC	
Arráez Verdú, Octavio	Elda				22	Quintas	
Asensio Poveda, Vicente	Elda	1938/06	Castellón	S	18	RC	
Azorín Vidal, Andrés	Elda	1937/02/12	Madrid		23	RC/Rebelión	
Bellod Vicente, Luis	Elda	desaparecido			18	Quintas	
Beltrán Sempere, Francisco	Petrer					Sumarísimo	
Berenguer, José	Monóvar	1937/07	Jarama			Acero	
Bernabé Amat, José María	Petrer	1938/06	Levante	viuda	30	RC	
Bernabé Seva, Vicente	Elda				23	Quintas	
Bernabéu Aguado, Francisco	Elda				24	Quintas	
Bernabéu García, Pedro	Elda	1937/05/30	Cabeza de Lijar			Rebelión	
Bernabéu Peñafuerte, José	Elda		Madrid		23	Quintas	
Bernabéu Pla, Aguntín	Elda	1939/01	Extremadura	viuda y 3	35	RC	
Bernabéu Poveda, Vicente	Petrer	desaparecido	Teruel		18	Quintas	
Bertomeu Bernabéu, José María	Petrer	1938/11	Levante		19	Quintas	
Bonete Ibáñez, Juan	Elda	1938/06	Teruel	viuda y 1	26	RC	
Bonete Rico, José	Elda	1938/06	Levante	S	28	RC	
Bonmatí Martínez, José	Elda	desaparecido			18	Quintas	
Botella Jover, Armonia	Pinoso	1936/11/22			3	RC	Explosión bombas fabricación casera
Botella Jover, Libertad	Pinoso	1936/11/22			5	RC	Explosión bombas fabricación casera

Apellidos y nombre	Localidad	Fecha	Frente	Viuda e hijos	Edad	Fuente	Otros
Brotos Bernabeu, Demetrio	Pinoso	1938/01/03	Teruel		21	Quintas	
Brotos Poveda, Santiago	Petrer	1939/01	Extremadura	viuda y 1	36	RC	
Brotos Verdú, Constantino	Petrer		El Escorial		21	Quintas	
Brotos Verdú, Pablo	Monóvar	1937/02/18	Jarama	viuda y 1	27	RC	
Brotos Verdú, Serafín	Petrer		El Escorial		21	Quintas	
Busquier Llorente, Francisco	Elda	1939/01	Extremadura	viuda y 3	34	RC	
Busquier Llorente, Manuel	Elda	1939/01	Extremadura	viuda y 2	31	RC	
Callado Castillo, Juan	Elda		Levante		23	Quintas	
Callado Gómez, Estanislao	Elda				24	Quintas	
Campany, Antonio	Elda	1937/06/15	Carrascal de Chinchilla			Rebelión	
Cantos Tortosa, César	Elda		Ebro		19	Quintas	
Carbonell Ferris, José	Elda	1939/01	Extremadura	viuda y 1	34	RC	
Carretero Beltrán, José	Elda	1937/04/12	Madrid		24	Quintas/Rebelión	
Carrión Gómez, Andrés	Elda	1937/05/13	Guadalajara	viuda y 1	25	RC/Rebelión	
Castillo Romero, Liberto	Elda	1936/11/13	Madrid			Rebelión	
Chinchilla Lozano, Francisco	Pinoso		"rojo"		18	Quintas	
Clemente García, José	Elda	1938/04/14	Ebro	viuda y 1	36	RC/Rebelión	
Colomer Moya, José	Monóvar	1937/04/14	Villanueva del Duque	S	32	RC	
Compañ Navarro, Antonio	Elda				24	Quintas	
Corbí Beltrán, Benjamín	Elda	desaparecido			20	Quintas	
Corbí Silvestre, Francisco	Monóvar	1938/10/30	Castellón	viuda y 1	33	RC	
Cortes Máñez, Carlos	Petrer					FO	
Cremades Cremades, Manuel	Elda	1936/08/13	Guadarrama	viuda y 1	29	RC/Rebelión	
Crespo Maestre, Demetrio	Monóvar	1937/02/08	Jarama	S	22	RC	
Cutillas Durá, Francisco	Monóvar				19	Quintas	
Deltell Selva, Salvador	Pinoso	1938	Castellón		27	GC	PC



Apellidos y nombre	Localidad	Fecha	Frente	Viuda e hijos	Edad	Fuente	Otros
Deltell Verdú, Francisco	Elda	1938/07	Castellón	viuda y 1	25	RC	
Díaz Bellod, Luis	Monóvar	1938/09/04	Levante	S	33	RC	
Díaz Francés, Joaquín	Petrer	1938/12	Hospital Valencia		23	Quintas	
Díez, Rosendo	Monóvar	1937/07	Jarama			Acero	
Doménech Díez, Pascual	Monóvar	1937/07/23	Brunete	viuda y 1	26	RC	
Domínguez Díaz, Francisco	Petrer	1939/02	Extremadura	viuda y 1	37	RC	
Durá Carbonell, José María	Pinoso	1939/01/11	Extremadura	viuda y 1	32	RC	
Durá García, Antonio	Pinoso	1936/11/22	pinoso		34	RC	Explosión bombas fabricación casera
Durá Monllor, José	Elda	1937/01/14	Frente de la Sierra			Rebelión	
Escandell Ventura, Daniel	Elda	1937/02	Carrascal de Chinchilla	viuda y 1	32	RC	
Esquembre Tomás, Ramón	Elda		Madrid		23	Quintas	
Estebanell Ginés, Joaquín	Monóvar	1938/12/24	Segre	viuda y 2	28	RC	
Esteve Monzó, José	Monóvar				19	Quintas	
Esteve Orgilés, Joaquín	Elda	1937/05/30	Frente de la Sierra			Rebelión	
Falcó Beltrán, Francisco	Elda	1937/05/30			24	Quintas/Rebelión	JSU
Falcó Picó, José	Elda	1938/09	Teruel	viuda y 3	34	RC	
Fernández Pérez, José	Petrer		Teruel		22	Quintas	
Ferrándiz Pérez, José	Petrer	1938/01/05	Teruel		21	Quintas/Rebelión	
Ferrer Falcó, Abel	Elda	1937/11	Levante	viuda y 2	28	RC	
Flor Ureña, Alejandro	Petrer	1938/06	Teruel	viuda y 1	27	RC	
Francés Martínez, Daniel	Elda	1937/05	Jarama	S	26	RC	
Galán, Rafael	Elda	1938/04/03	Córboba			Rebelión	
Galiana Cortés, Emilio	Pinoso	1936/11/22			39	RC	Explosión bombas fabricación casera
Galiano Santos, José María	Elda	1938/01/04	Teruel	viuda y 1	27	RC/Rebelión	
García Díaz, José	Pinoso				22	Quintas	

Apellidos y nombre	Localidad	Fecha	Frente	Viuda e hijos	Edad	Fuente	Otros
García García, Antonio	Elda	1938/04/12	Jurbe			Rebelión	
García Gómez, José	Elda	1938/08	Extremadura	viuda y 1	32	RC	
García Guarinos, Nicandro	Elda				24	Quintas	
García Mondéjar, Manuel	Elda	1938/05	Teruel	S	21	RC	
García Rico, Emilio	Elda	1937/06/22	Madrid			Rebelión	
García Rodríguez, Enrique	Elda				25	Quintas	
Gil Barberá, Miguel	Monóvar					Exp. LRP	
Gil Moran, Ernesto	Elda		Huesca			Rebelión	
Gil Morant, Pedro	Elda	1938/10	Extremadura	viuda y 1	24	RC	
Gil Soria, Mariano	Elda				22	Quintas	
Gilbert Miró, Amadeo	Elda	1937/05	Pirineos	viuda y 1	24	RC	
Giménez Bernabéu, José	Monóvar	1938/06/29	Extremadura	viuda y 1	31	RC	
Gimeno Cartagena, Juan	Monóvar	1937/02/16	Madrid	viuda y 3	32	RC	
Giner Sarabia, Enrique	Elda	1943/02	Leningrado	S	23	RC	División Azul
Ginestal Rojo, José	Elda	1937/05/30	Cabeza de Lijar			Rebelión	
Gisbert Sebastián, Miguel	Monóvar	1937/05/30	Cabeza de Lijar		21	Rebelión	
Gómez Sánchez, Alfredo	Elda				22	Quintas	
Gómez Valero, Antonio	Elda	desaparecido			24	Quintas	
González Cuenca, Diego	Elda	desaparecido			19	Quintas	
González Ibáñez, Manuel	Elda	1939/02	Extremadura	viuda y 5	36	RC	
Graciá Rico, Marcial	Monóvar	1937/02/13	Jarama	viuda	23	RC	
Gras Requena, Mario	Elda				18	Quintas	
Guallart Cremades, Bladimiro	Elda	1939	Ebro		20	Quintas	
Guallart Cremades, Liberto	Elda		Ebro		23	Quintas	
Guallart Cremades, Natalio	Elda	desaparecido			18	Quintas	
Guardiola Sánchez, José	Monóvar	1937/12/12	Belchite	S	27	RC	
Guarinos Amat, Juan José	Elda				23	Quintas	

Apellidos y nombre	Localidad	Fecha	Frente	Viuda e hijos	Edad	Fuente	Otros
Guirado, Antonio	Elda	1936/09/15	Frente de la Sierra			Rebelión	
Guzman Merino, José	Elda	desaparecido			18	Quintas	
Hernández Rico, Jesús	Elda	1938/06	Extremadura	viuda y 2	31	RC	
Hernández Román, Francisco	Elda	desaparecido			24	Quintas	
Hernández Tomás, Andrés	Petrer	desaparecido			19	Quintas	
Hurtado Brotons, Fernando	Pinoso		"rojo"		20	Quintas	
Hurtado Sánchez, Primitivo	Monóvar	1938/03/03	Barcelona	viuda y 1	36	RC	
Iniesta Esteve, José	Elda	1939/03	Madrid	viuda y 1	37	RC	
Iniesta Iniesta, Antonio	Petrer	desaparecido	Madrid		18	Quintas	
Jiménez Murga, Luís	Elda	1937/02/16	Teruel			Rebelión	
Jover Amat, José	Petrer		Ebro		20	Quintas	
Jover Romero, Juan José	Elda	1938/05	Cataluña	viuda y 2	31	RC	
Juan Caballer, José	Elda		Cataluña		23	Quintas	
Juan Díaz, Cipriano	Elda	1937/12/31	Frente de la Sierra			Rebelión	
Juan Maestre, Floreal	Petrer	1938/01	Castellón		18	Quintas	
Juan Requena, José	Elda	1938/01/19	Este			Rebelión	
Juan Rodríguez, Juan Bautista	Petrer		Ebro			FO	
Juan Santos, Casto	Monóvar	1939/02/02	Toma Figueras	viuda y 3	24	RC	
Latorre Sánchez, Manuel	Elda		Teruel		19	Quintas	
Leal Pérez, Antonio	Petrer	1938/10	Madrid		22	RC	
Llopis Lillo, José	Monóvar	1938/05/07	Teruel	viuda y 2	28	RC	
López Carrasco, Juan	Monóvar	1937/01/18	Madrid	viuda y 2	26	RC	
López Muñoz, Sebastián	Elda		Vavalganero	viuda	36	Quintas	
López Rico, Antonio	Elda	desaparecido			18	Quintas	
López Rico, Juan José	Pinoso	1937/02/06	Cienpozuelos (Madrid)			Correspondencia	
Lorenzo Vicente, Francisco	Elda	1936/11/01	Madrid			Rebelión	
Lozano Astiaga, Manuel	Pinoso	1938/06/07	Toledo		26	RC	

Apellidos y nombre	Localidad	Fecha	Frente	Viuda e hijos	Edad	Fuente	Otros
Lozano Guillén, Juan	Monóvar	1938/04/06	Ebro	viuda y 3	42	RC	
Lozano Herrero, Miguel	Elda	desaparecido			18	Quintas	
Maestre Albert, Rosendo	Pinoso	1938/12/30	Teruel		21	Quintas	
Maestre Castelló, Joaquín	Petrer	1938/08	Extremadura	viuda y 1	30	RC	
Maestre Castelló, José María	Petrer		Guadarrama		21	Quintas	
Maestre Gisbert, Gregorio	Elda	1937/05/30	Cabeza de Lijar			Rebelión	
Maestre Maestre, José	Petrer				22	Sumarísimo	
Maestre Maestre, Julio	Petrer	1936/11	Ávila		19	RC	
Maestre Mallebrera, Antonio	Monóvar				20	Quintas	
Maestre Pérez, Juan	Monóvar	1939/02/28	Barcelona	S	21	RC	
Maestre Rico, José	Pinoso				19	Quintas	
Mallebrera Beneito, Modesto	Elda	1937/03/13	Guadalajara			Rebelión	
Mallebrera Pérez, Luis	Monóvar	1938/06/07	Teruel	S	26	RC	
Marco Martínez, Benito	Algueña					Sumarísimo	PCE
Marhuenda Sanz, Fulgencio	Monóvar	1937/09/26	Ebro	viuda y 1	27	RC	
Martí Pérez, Vicente	Elda	1939/01	Extremadura	viuda y 1		RC	
Martínez Busquier, Baltasar	Elda				20	Quintas	
Martínez Cuenca, Joaquín	Petrer		Jarama			Libros Plenos	
Martínez Fernández, Vicente	Elda	1938/08	Extremadura	viuda	35	RC	
Martínez Rico, José	Monóvar	1939/01/20	Extremadura	viuda y 1	32	RC	
Martínez Romero, Antonio	Monóvar				20	Quintas	
Martínez Tomás, Antonio	Petrer	1938/03	El Escorial		24	RC	
Medina Brotons, Joaquín	Elda	1936/11	Boadilla del Monte (Madrid)	viuda y 2	43	RC	
Menéndez Richarte, Manuel	Elda				19	Quintas	
Merino Alba, José	Elda	1938/10	Zaragoza	viuda y 2	29	RC	
Mico Amorós, Buenaventura	Petrer	1937/02	Guadarrama		30	RC	
Mico Poveda, Ventura	Petrer					Sumarísimo	

Apellidos y nombre	Localidad	Fecha	Frente	Viuda e hijos	Edad	Fuente	Otros
Micó Santos, Basilio	Elda	desaparecido			21	Quintas	
Milán Borrás, Pedro	Elda	1937/05/30	Cabeza de Lijar			Rebelión	
Mira Albert, Trinitario	Pinoso	desaparecido	"rojo"		18	Quintas	
Mira Canals, José	Petrer					FO	
Mira Casals, Francisco	Elda	desaparecido	Teruel		21	Quintas	
Mira García, José	Petrer					FO	
Miralles Carrasco, Juan	Monóvar	1937/12/31	Teruel	viuda y 1	27	RC	
Molina Albert, Juan	Elda	1938/01/08	Teruel			Rebelión	
Molina Hernández, José	Elda	1938/08	Ebro	viuda y 1		RC	
Molina Monzó, Luis	Pinoso		"rojo"		20	Quintas	
Mollá Montesinos, Bonifacio	Petrer	1936/09	Madrid	viuda y 1	30	RC	
Monllor Pérez, Damián	Elda	1938/04/13	Fraga		24	Quintas/Rebelión	
Monzó Berenguer, Miguel	Monóvar				19	Quintas	
Monzó García, Nicandro	Elda	1937/06	Extremadura	viuda y 1	27	RC	
Morant Agulló, Manuel	Petrer	1938/08	Hospital Valencia		18	Quintas	
Moreno Esteve, Roberto	Elda	desaparecido			18	Quintas	
Moreno Martínez, Ramón	Pinoso		"rojo"		19	Quintas	
Moyá Granero, Manuel	Petrer	1938/08	Segorbe	viuda	39	RC	
Muñoz Albert, Ramón	Elda	1939/03	Extremadura	viuda y 1	27	RC	
Muñoz Bañón, José Antonio	Elda	1937/05/30	Pequerinos (Cabeza de Lijar)	viuda y 1	26	RC/Rebelión	
Muñoz Sevilla, Vicente	Elda				19	Quintas	
Navarro Amat, Conrado	Petrer	1938/07	Teruel	viuda y 1	29	RC	
Navarro Gras, José	Elda	1938/02	Aragón	viuda y 2	30	RC	
Navarro Mas, José	Petrer					FO	
Navarro Navarro, José María	Monóvar	1937/09/27	Zaragoza	viuda y 2	27	RC	
Navarro Navarro, Juan	Elda	1938/10	Extremadura	viuda y 1	30	RC	
Navarro Poveda, Carmelo	Petrer					FO	

Apellidos y nombre	Localidad	Fecha	Frente	Viuda e hijos	Edad	Fuente	Otros
Navarro Tomás, Andrés	Petrer	1938/03	El Escorial		19	RC	
Navarro, José	Elda	1937/11/06	Madrid			Rebelión	
Olcina Pomares, Alberto	Elda	1937/06/16	Huesca		20	Quintas/Rebelión	
Orgilés Olcina, José María	Elda	desaparecido			20	Quintas	
Orgilés Romero, José	Elda	desaparecido			19	Quintas	
Ortega Ibáñez, Primitivo	Elda	1936/10		S	22	RC	
Páez Cuesta, Manuel	Elda	1937/02/19	Madrid			Rebelión	
Palacios Hidalgo, Alfonso	Elda	1937/07	Teruel	viuda y 1	36	RC	
Paredes Hurtado, Joaquín	Monóvar	1938/06	Levante	viuda	30	RC	
Pascual Payá, Juan Bautista	Petrer	1943/02	Rusia	S	22	RC	División Azul
Pastor Arenas, Tomás	Elda	1938/08	Ebro	S	25	RC	
Pastor Durá, Perfecto	Pinoso		"rojo"		21	AMPs	
Pastor Marín, Juan	Monóvar	1938/11/07	Levante	viuda y 3	34	RC	
Pastor Sánchez, José	Elda	desaparecido			19	Quintas	
Payá Albert, Isidro	Pinoso		"rojo"		19	Quintas	
Payá Bernabeu, Francisco	Elda	1937/05/30	Cabeza de Lijar			Rebelión	
Payá Brotons, Elías	Petrer		Madrid		22	Quintas	
Payá Cantos, Enrique	Monóvar	1937/01/01	Teruel	viuda y 1	29	RC	
Payá Gil, Francisco	Elda	1936/10/05	Boquerón			Rebelión	
Payá Mira, Miguel	Monóvar				20	Quintas	
Payá Poveda, Francisco	Elda	1937/01/09	Casa de Campo			Rebelión	
Payá Rico, Luis	Petrer	1938/05	Teruel	viuda	27	RC	
Payá Sánchez, Francisco	Elda	1938/03/19	Este			Rebelión	
Payá Vera, José	Elda	1938/10	Ebro	viuda y 1	29	RC	
Peiró Sánchez, Francisco	Elda	1938/03	Ebro	viuda y 2	28	RC	
Pérez Azcona, Manuel	Elda	1937/07/09	Guadarrama	viuda y 2	32	RC/Rebelión	
Pérez Brotons, Marcial	Monóvar	1939/01/17	Extremadura	viuda y 1	36	RC	

Apellidos y nombre	Localidad	Fecha	Frente	Viuda e hijos	Edad	Fuente	Otros
Pérez Campos, Longines	Elda	1936/09	Toledo	viuda y 1	25	RC	
Pérez Cerdá, José	Monóvar	1938/02/22	Teruel	viuda y 1	29	RC	
Pérez Férriz, Jesús	Elda	1939/01	Extremadura	viuda	23	RC	
Pérez Hurtado, Servando	Monóvar	1938/01/11	Teruel	viuda y 1	31	RC	
Pérez Poveda, Hermelando	Pinoso	1938/02/	Plaza de Lérida		22	RC	
Pérez Rico, Gonzalo	Monóvar	1938/12/30	Lleida	viuda y 1	41	RC	Bombardeo aviación fascista
Pérez Romero, José	Elda				23	Quintas	
Pérez Santos, Constantino	Elda	1938/04/13	Huesca	S	19	RC/Rebelión	
Pérez Vicent, Vicente	Monóvar	1938/08/25	Levante	viuda y 1	33	RC	
Pérez, Ramón	Elda					Nuevo Rumbo	
Picó Cano, José	Elda	desaparecido	Barcelona		20	Quintas	
Picó Carbonell, José María	Monóvar	1939/03/05	Teruel	viuda y 1	27	RC	
Pina Antón, Luis	Elda	1938/05	Castellón	viuda y 1	31	RC	
Pina Gran, Enrique	Monóvar	1938/05/21	Levante	S	18	RC	
Porcel Mas, José	Pinoso				20	Quintas	
Poveda Alberola, Luis	Elda				22	Quintas	
Poveda Alfonso, Salvador	Monóvar	1938/07/20	Levante	S	19	RC	
Poveda Benéit, Bartolomé	Petrer	1937/09	Belchite	viuda	27	RC	
Poveda Brotons, Juan	Elda	1938/01/23	Teruel		23	RC/Rebelión	
Poveda Hurtado, Joaquín	Monóvar	1938/06/10	Levante	viuda	30	RC	
Poveda Leal, José	Petrer	1938/03	Huesca		22	RC	
Poveda Leal, Juan Bautista	Petrer	1936/07	Huesca		22	Quintas	
Poveda Samper, Juan	Monóvar	1939/03/12	Levante (Requena)	S	20	RC	
Poveda Yáñez, Ricardo	Monóvar	1938/12/25	Teruel	S	29	RC	
Prats López, Antonio	Monóvar	1938/10/09	Ebro	S	20	RC	
Prats Penedés, José	Elda	1938/11	Nules		24	Quintas	
Quiles Calpena, Joaquín	Monóvar	1938/06/30	Teruel	S	18	RC	

Apellidos y nombre	Localidad	Fecha	Frente	Viuda e hijos	Edad	Fuente	Otros
Reig Rico, Ramón	Petrer	1937/02/12	Guadarrama		22	Quintas/Rebelión	
Requena López, Manuel	Elda	1939/01	Extremadura	viuda y 2	35	RC	
Rico Amat, José	Petrer	1938/06	Castellón	viuda y 1	30	RC	
Rico Brotons, Ángel	Monóvar	1938/08/28	Levante	S	18	RC	
Rico Carreño, José	Pinoso	1937/12/26	Teruel	viuda y 2	25	RC	
Rico Cerdá, Luis	Pinoso	1938/08/17	Ebro	S	22	Quintas	
Rico Gil, Antonio	Elda	1938/06		S	20	RC	Bombardeo aviación rebelde
Rico Herrero, Joaquín	Elda		Teruel			Rebelión	
Rico Herrero, Rafael	Elda	1937/09/02	Hospital Militar Alminar			Rebelión	
Rico López, Antonio	Elda	desaparecido			19	Quintas	
Rico Maestre, José	Petrer	1938/09	El Pardo	viuda y 2	34	RC	
Rico Martínez, José	Elda	1937/02	Guadarrama	S	20	RC	
Rico Mira, Emilio	Pinoso		"rojo"		22	Quintas	
Rico Monllor, José	Elda	1937/02/12	Madrid			Rebelión	
Rico Pérez, Vicente	Pinoso	1939/02/21	Alicante		44	RC	Bombardeo aviación fascista
Rico Rico, Bartolomé	Monóvar	1937/09/20	Teruel	S	25	RC	
Rico Rico, José	Pinoso	1937/12/15	Barcelona		27	RC	
Rico Vicent, José	Pinoso	1939/01/15	Extremadura		36	AMPs	
Rocamora Riquelme, Manuel	Monóvar	1938/08/09	Segre	S	20	RC	
Ródenas Amorós, Francisco	Monóvar	1938/12/22	Cartagena	viuda y 1	38	RC	Bombardeo aviación rebelde
Ródenas Pérez, Miguel	Pinoso		"rojo"		20	Quintas	
Rodríguez Guilaber, Rafael	Petrer		Levante		21	Quintas	
Rodríguez Maestre, Santiago	Petrer	1938/08	Levante	viuda y 2	32	RC	
Román Bernabeu, Vicente	Petrer					FO	
Román Escolano, José	Monóvar	1938/09/21	Levante	viuda y 1	30	RC	
Román Orgilés, Gabriel	Elda	1938/02/06	Teruel			Rebelión	
Romero Berbegal, José María	Petrer	1937/12	Teruel	viuda y 1	20	RC	



Apellidos y nombre	Localidad	Fecha	Frente	Viuda e hijos	Edad	Fuente	Otros
Romero Brotons, Antonio	Elda	1938/03/21	Aravaca			Rebelión	
Romero Jover, Antonio	Elda				20	Quintas	
Romero Orgilés, Francisco	Elda	1937/07/09	Huesca			Rebelión	
Romero Payá, Pablo	Elda	desaparecido			24	Quintas	
Romero Sánchez, Ulpiano	Elda	1938/06	Alto Pirineos	viuda	27	RC	
Rubio Carrillo, Juan Antonio	Petrer	1938/01	Extremadura		23	Quintas	
Ruiz Verdú, Joaquín	Pinoso		"rojo"		21	Quintas	
Ruzafa Azorín, Venancio	Elda	1939/01	Extremadura	viuda y 1	34	RC	
Sabater Vidal, Enrique	Elda				19	Quintas	
Sáez González, Felipe	Elda	1938/05	Villarroya	viuda y 2	29	RC	
Sánchez Guarinos, Eduardo	Elda				22	Quintas	
Sánchez Jover, Francisco	Elda	1938/05	Moro de Rubielos	S	27	RC	
Sánchez Martínez, Pedro	Monóvar		"rojo"		22	Quintas	
Sánchez Sánchez, José	Elda	1937/07	Teruel	S	18	RC/Rebelión	
Sánchez Soriano, José	Elda	desaparecido			19	Quintas	
Sánchez Villar, Blas	Elda	1939/03	Madrid	viuda y 3	32	RC	
Sánchez, Francisco	Elda	1937/08/19	Teruel			Rebelión	
Sanchiz Nebleza, Agustín	Monóvar	1938/10/10	Ebro	S	21	RC	
Sanchiz Sanchiz, Cecilio	Monóvar	1938/05/27	del Este	S	20	RC	
Sanchiz Verdú, Dimas	Monóvar	1937/07/24	Brunete	S	25	RC	
Segura Pérez, Bienvenido	Elda	1938/06	Extremadura	viuda y 1	26	RC	
Serrano Micó, Fermín	Monóvar	1938/07/14	Levante	S	23	RC	
Sirvent Terol, Antonio	Petrer	desaparecido			20	Quintas	
Soto Sánchez, Francisco	Elda	1937/05/30	Cabeza de Lijar			Rebelión	
Tendero Aguilera, Alfredo	Pinoso	1937/08/26	Ebro		26	RC	
Tendero Albert, José	Monóvar	1938/11/07	Ebro	S	22	RC	
Tomás Molina, Francisco	Elda	1938/07	Atenosa	viuda y 2	30	RC	

Apellidos y nombre	Localidad	Fecha	Frente	Viuda e hijos	Edad	Fuente	Otros
Toral Bernal, Antonio	Monóvar	1938/12/30	Entre Pozoblanco e Hinojosa del Duque	S	20	RC	Bombardeo aviación rebelde
Tortosa Martínez, Federico	Monóvar	desaparecido			21	Quintas	
Tortosa Vicedo, Miguel	Elda	desaparecido			18	Quintas	
Trigueros Rubio, Manuel	Elda	1939/01	Levante	viuda y 1	38	RC	
Vera García, Oscar	Elda	1937/05/14	Guadalajara	viuda		RC/Rebelión	
Vera Maestre, Rafael	Elda	1938/06	Extremadura	S	21	RC	
Vera Poveda, Francisco	Elda	1937/01	Casa de Campo	viuda y 2	34	RC	
Vera Serrano, Luis	Elda	1937/01/17	Puente de los franceses	S	20	RC/Rebelión	
Verdú Amorós, Valeriano	Monóvar	1937/04	Teruel	S	22	RC	
Verdú Maestre, José	Petrer	1936/12	Casa de Campo	viuda y 2		RC	
Verdú Picó, Antonio	Pinoso		"rojo"		18	Quintas	
Verdú Picó, Perfecto	Pinoso		"rojo"		20	Quintas	
Verdú Rico, José	Monóvar	1938/06	Extremadura	S	49	RC	
Verdú Rico, José	Pinoso	desaparecido	"rojo"		21	Quintas	
Verdú Sanchiz, José	Monóvar	1938/07/18	Teruel	S	19	RC	
Verdú Vidal, Alejandro	Monóvar	1939/01/23	Extremadura	S	21	RC	
Vicente Arenas, Juan Ramón	Elda	1938/08	Segre	viuda y 1	24	RC	
Vidal Gilabert, Joaquín	Monóvar	1937/12/30	Teruel	S	25	RC	
Vidal Gómez, Luís	Elda	1937/01/14	Moncloa			Rebelión	
Vidal Monzó, Enrique	Monóvar	1936/10/27	Madrid (Peregrinos)	S	20	RC	
Vidal Monzó, Joaquín	Monóvar	1938/08/04	Ebro	viuda	26	RC	
Vidal Monzó, Tomás	Monóvar	1937/02/17	Madrid	S	19	RC	
Villaplana Román, Bartolomé	Petrer		Belchite		20	Quintas	
Villar Rico, Perfecto	Pinoso	1938/04/03	Lérida		22	Quintas	
Vizcaíno Villanueva, Salvador	Elda				19	Quintas	

Apellidos y nombre

Localidad

Fecha

Frente

Viuda e hijos

Edad

Fuente

Otros

Zafrilla Muñoz, Antonio

Elda

1937/01/14

Moncloa

Rebelión



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante

Fuentes: RC: Registro civil; Quintas: expedientes de quintas; *Rebelión*: Semanario local, órgano de la casa del pueblo y de las Juventudes Socialistas de Elda; *Nuevo Rumbo*: Semanario local, órgano de la CNT-FAI de Elda; *Acero*: Semanario local, órgano del UGT de Monóvar. FO: Fuente oral; Sumarísimos; Libros de Plenos; AMPs, correspondencia de entrada.

\*Cuando no se indican datos es debido a su carencia en la fuente correspondiente.



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante

## Violencia en retaguardia y represión republicana

Localidad	Fecha	Nombre	EC*	Edad	Profesión	Militancia	Forma
ALGUEÑA	36/09/13	Albert Martínez, Luis	C	44	agricultor	DRV	SACA carretera Novelda-Monóvar
ALGUEÑA	36/09/13	Maestre Olcina, José Luis	S	55	sacerdote		SACA carretera Novelda-Monóvar
ALGUEÑA	36/10/21	Albert Sanz, Juan	C, 2	52	agricultor	DRV	SACA carretera Rodriguillo
ALGUEÑA	36/10/21	Espinosa Torregrosa, Antonio	C	51	agricultor	DRV	SACA carretera Rodriguillo
ALGUEÑA	36/10/21	Mira Mira, Tomás	C	52	agricultor	DRV	SACA carretera Rodriguillo
ALGUEÑA	36/10/21	Pérez Escandell, Vicente	C	52	agricultor	DRV	SACA carretera Rodriguillo
ALGUEÑA	38/11/02	Mira Navarro, Primitivo		26	agricultor		Ejecutado en el Frente
ELDA		Martínez Navarro, José	S	18			Ejecutado en el Frente
ELDA		Graciá Soler, José	S	19			Ejecutado en el Frente
ELDA	36/??/??	Piqueras Gómez, Santiago					PASEO carretera Alcoy
ELDA	36/07/??	Amat López Ochoa, Antonio		45	propietario	DRV	PASEO playa San Juan
ELDA	36/08/??	Romero Romero, Emilio	S	25	oficinista	DRV	Madrid
ELDA	36/08/11	Abad Navarro, Luis	S	58	sacerdote	DRV	PASEO carretera Petrer
ELDA	36/08/13	Moreno Luna, Manuel		35	G. Civil		Disparos milicianos en Elda
ELDA	36/08/13	Benítez Cuenca, Miguel		30	G. Civil		Disparos milicianos en Elda
ELDA	36/08/13	Brotos Bernabeu, José			G. Civil		Disparos milicianos en Elda
ELDA	36/08/13	Manresa Comies, Manuel	C	47	G. Civil		Disparos milicianos en Elda
ELDA	36/08/13	Marcos Praes, José		35	G. Civil (Cabo)		Disparos milicianos en Elda
ELDA	36/08/13	Morales León, Manuel		30	G. Civil		Disparos milicianos en Elda
ELDA	36/08/20	Espí Tudela, Francisco	C, 2	43	maestro	DRV	PASEO carretera Cartagena-Orihuela
ELDA	36/08/28	Batlés Gómez, Luis	C	58	farmacéutico	R. Esp.	PASEO carretera Villena
ELDA	36/08/28	Bañón Amat, José María		28	industrial	Ac. Pop.	PASEO carretera Villena

Localidad	Fecha	Nombre	EC*	Edad	Profesión	Militancia	Forma
ELDA	36/08/29	Ferrer Moreno, Rafael		38	zapatero	DRV	PASEO carretera Villena
ELDA	36/09/??	Juan Catalán, Narciso		56	comerciante	DRV	?
ELDA	36/09/??	Ramón Pérez, Luis		26	zapatero		PASEO carretera Novelda
ELDA	36/09/??	Cremades Vicedo, José		32	oficinista	DRV	PASEO carretera Villena
ELDA	36/09/??	Pérez Marco, Mario	S	51	sacerdote	DRV	PASEO carretera Novelda
ELDA	36/09/??	Maestre Vera, José		46	propietario	P. Rad.	? Cartagena
ELDA	36/09/01	Herrero Juan, Juan Antonio		29	droguero	FE	SACA carretera Alicante-Ocaña
ELDA	36/09/01	Batlés Juan, Luis	S	25	estudiante	FE	SACA carretera Alicante-Ocaña
ELDA	36/09/09	Maestre Amat, Isolina		47	SL		PASEO carretera Alicante-Ocaña
ELDA	36/09/09	Maestre Olcina, Ricardo	S	45	sacerdote		PASEO carretera Alicante-Ocaña
ELDA	36/09/29	Vera Vidal, Pedro		47	propietario	Pte. DRV	SACA Alfaz del Pi
ELDA	36/09/29	Bañón Amat, José Joaquín	C	42	industrial	DRV	SACA Alfaz del Pi
ELDA	36/09/29	Castroviejo Martínez, Germán		30	comerciante	DRV	SACA carretera Castalla
ELDA	36/09/29	Maestre Ibáñez, María Dolores	C	56	SL	P. Rad.	SACA carretera Castalla
ELDA	36/09/29	Rosas Gil, Arturo	C	52	jefe corrreros		SACA Alfaz del Pi
ELDA	36/09/29	García Soriano, Maximiliano	C	58	propietario	P. Rad./ Concejal	SACA carretera Castalla
ELDA	36/09/29	Maestre Amat, Vicente L.		44	propietario	DRV	SACA carretera Castalla
ELDA	36/10/??	Gallardo Barceló, Antonio		35	industrial	DRV	?
ELDA	36/11/03	Payá Santos, José	C, 1	39		FE	Barcelona
ELDA	36/11/22	Amat Vera, Hilario	C, 3	68	propietario	DRV	PASEO cementerio Petrer
ELDA	36/11/22	Albadalejo López, Juan	C	70	militar retirado	IR	PASEO cementerio Petrer
ELDA	38/07/??	Pellín Mira, Alfredo	S	19	oficinista		Ejecutado en el Frente

Localidad	Fecha	Nombre	EC*	Edad	Profesión	Militancia	Forma
ELDA	38/07/??	Maestre Guarinos, Julio	S	18	estudiante		Ejecutado en el Frente
ELDA	38/08/??	Maestre Jover, José	S	19	oficinista		Ejecutado en el Frente
ELDA	38/11/??	González Martínez, Moisés		28			Ejecutado en el Frente
JIJONA	36/10/07	Bordera Martínez, Tomás	C	39	Juez Instructor		PASEO carretera Elda
MONÓVAR		Martínez Vidal, Luis	S	20			Ejecutado en el Frente
MONÓVAR	36/09/10	Fernández Díaz, Juan José		43			Alicante
MONÓVAR	36/09/23	Gil Torres, Juan Ramón	C, 4	52	tratante		SACA carretera Monóvar-Novelda
MONÓVAR	36/09/23	Verdú Maestre, Juan	C, 3	54	industrial	DRV	SACA carretera Elda-Villena
MONÓVAR	36/09/23	Vicent Verdú, Luis	S	24	estudiante	Pte. JAP	SACA carretera Elda-Villena
MONÓVAR	36/09/23	Vidal Bonmatí, Manuel	C, 3	45	industrial	FE	SACA carretera Monóvar-Novelda
MONÓVAR	36/09/24	Marhuenda García, Luis	C, 4	45	industrial		PASEO carretera Pinoso-Yecla
MONÓVAR	36/10/03	Tendero Sanchiz, José	V, 5	64	agricultor		SACA carretera Novelda-Elda
MONÓVAR	36/10/03	Gómez Verdú, Francisco	C, 3	60	agricultor		SACA carretera Novelda-Elda
MONÓVAR	36/10/03	Quiles Corbí, Francisco	C, 4	58	agricultor		SACA carretera Novelda-Elda
MONÓVAR	36/10/09	Cerdán Requena, Concepción	S	48	SL	DRV	SACA carretera Elda-Villena
MONÓVAR	36/10/09	Cerdán Requena, Virtudes	S	54	SL	DRV	SACA carretera Elda-Villena
MONÓVAR	36/11/07	Marhuenda Prats, Emilio	C	32	oficinista	Vicepte. JAP	SACA carretera Monóvar-Novelda
MONÓVAR	36/11/07	Alenda Valero, Rafael	V, 2	58	propietario		SACA carretera Monóvar-Novelda
MONÓVAR	36/11/07	Albert Cabanes, Matilde	C, 3	48	SL		SACA carretera Monóvar-Novelda
MONÓVAR	36/11/12	Verdú Verdú, Paulino	V, 3	48	abogado	DRV	SACA cementerio Monóvar
MONÓVAR	36/11/12	Alfonso Prats, Queremón	C, 3	50	industrial	DRV	SACA cementerio Monóvar
MONÓVAR	36/11/12	Afonso Albert, Queremón	S	24	oficinista	JAP	SACA cementerio Monóvar
MONÓVAR	36/11/12	Ros Blanes, José	C	59	secretario judicial		SACA cementerio Monóvar
MONÓVAR	36/11/12	Vidal Bonmatí, José María		32	abogado	FE	SACA cementerio Monóvar

Localidad	Fecha	Nombre	EC*	Edad	Profesión	Militancia	Forma
MONÓVAR	36/11/12	Bernabé Vidal, Hermelando	C, 4	47	industrial	FE	SACA cementerio Monóvar
MONÓVAR	36/12/24	Picó Carbonell, Salvador	C, 3	37			Madrid
MONÓVAR	38/05/??	Pascual de la Mata, Desiderio		26			Ejecutado en el Frente
MONÓVAR	39/03/07	Albert Deltell, Constantino	C, 2	35			Ejecutado en el Frente
PETRER	36/07/30	Poveda Gómez, Joaquín	C, 1	55	oficinista	P. Rad.	Ejecutado por milicianos en Petrer
PETRER	36/09/20	Navarro Payá, Ventura	C	32	industrial	P. Rad.	PASEO carretera Valencia
PETRER	36/10/07	Muñoz Golf, Bartolomé	S	50	sacerdote		PASEO carretera Villena
PETRER	36/10/17	Requena García, Pedro	C	21	oficinista	FE	Tribunal Popular
PETRER	36/10/17	Tortosa Poveda, Julio	S	18	zapatero		Tribunal Popular
PETRER	36/10/17	Román Aracil, Julio	S	27	oficinista	P. Rad.	Tribunal Popular
PETRER	36/10/17	Torres Martínez, Antonio	C	34	representante	DRV	Tribunal Popular
PETRER	36/10/17	Perseguer Ferrero, José	C	38	farmacéutico	DRV	Tribunal Popular
PETRER	36/10/17	Brotos Payá, Gabriel		39	oficinista	P. Rad.	Tribunal Popular
PETRER	36/10/17	Bernabé Máñez, Fernando	S	30	oficinista	FE (Jefe milicias)	Tribunal Popular
PETRER	36/10/17	Duyos Riset, Rafael	C	47	médico	P. Rad.	Tribunal Popular
PETRER	36/11/19	Pardines Román, Leopoldo	C	54	industrial	P. Rad.	PASEO carretera Petrer-Agost
PINOSO	36/08/26	Albert Albert, Amador	C	46	propietario	Ac. Pop.	PASEO carretera Pinoso-Yecla
PINOSO	36/08/26	Vidal Ferri, Evedasto	C	56	propietario	DRV	PASEO carretera Pinoso-Jumilla
PINOSO	36/09/19	Pérez Pastor, Luis	C, 2	42	propietario		PASEO carretera Pinoso-Villena
PINOSO	36/09/21	Brotos Navarro, Francisco	C	48	corredor comercio	DRV	PASEO carretera Villena-Sax
PINOSO	37/05/24	Martínez Pérez, Pedro	S	25	abogado	FE	Ejecutado en el Frente
PINOSO	38/07/??	Payá Rico, Miguel	S	19	estudiante	FE	Ejecutado en el Frente



Fuentes: AHGD, causas de Alicante; AME, expedientes de quintas; AMM, expedientes de quintas; AMPr, expedientes de quintas; AMPs, expedientes de quintas; Registros Civiles de Elda, Monóvar, Petrer y Pinoso: Libros de defunciones. ORS MONTENEGRO, Miguel, *La represión de guerra y posguerra en la provincia de Alicante (1936-1945)*. Alicante, Instituto de Cultura “Juan Gil-Albert”, 1995.

Siglas: Ac. Pop: Acción Popular; DRV: Derecha Regional Valenciana; FE: Falange Española; IR: Izquierda Republicana; JAP: Juventudes de Acción Popular; P. Rad: Partido Radical; R. Esp: Renovación Española.

\*Cuando no se indica número de hijos es por carencia de datos.



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante

## Represión partido judicial de Monóvar

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Abad Amorós, Francisco	Petrer	44	C	mosaiquista	UGT		1		
Abad Bello, José María	Petrer	40	C	empleado	UGT		12,1		
Abad Espuig, Mariano	Algueña	26	C	jornalero			12,1		
Abad Mira, Dionisio	Algueña	45	C	panadero	IR		12,1		
Abad Mira, Rosendo	Algueña	39	C	tablajero			1		
Abad Oliver, Francisco	Pinoso	46							BDST 137 Rentería
Abad Torregrosa, José	Pinoso	44	C	jornalero	UGT/PSOE	Concejal; Vocal Frente Popular	Muerte conmutada		
Alba López, José	Elda	49	C	albañil	UGT		6		
Albero Llorens, Eulogio Andrés	Elda	30	C	viajante	UGT		6,1		
Alberola Gómez, José	Elda	31	C	zapatero	CNT		6		
Albert Amorós, Reyes	Pinoso	52	C	jornalero	UGT		6,1		
Albert Caballero, Cipriano	Elda	41	C	comercio	IR		12,1		
Albert Cascales, Luis	Pinoso	40	C	chapista	CNT		15		
Albert Cascales, Rafael	Pinoso	35	C	jornalero	CNT		6,1		
Albert Davó, Vicente	Monóvar	40	C, 4	agricultor			12,1		
Albert Esteve, Antonio	Elda	40		jornalero			3,1		
Albert García, Francisco	Monóvar	41	C, 2	zapatero			12,1		
Albert López, Enrique	Elda	20	S	zapatero	CNT		6 meses,1		BT
Albert Marín, Evencio	Monóvar	44	C, 4	agricultor			6,1		
Albert Palazón, Antonio	Monóvar						30		
Albert Pelalva, José	Monóvar	49					campos nazis		Muerto Farge, 23/01/45
Albert Rico, Demetrio	Pinoso	44		maestro	IR		3,1		CDM: suspensión empleo 1 año, traslado provincia

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Albert Rico, José	Monóvar			maestro			3,1		
Albert Rico, Juan	Petrer		S		PSOE		12,1		
Albert Rico, Juan	Pinoso	27	C, 1	jornalero	PSOE	Concejal; Vocal Frente Popular	20,1		
Albert Rico, Rafael	Pinoso	39		odontólogo			sobreseimiento		
Albert Rico, Salvador	Pinoso	36	C, 2	oficinista	IR		6 meses,1		
Albert Rubio, Andrés	Pinoso	22	C	jornalero			20,1		
Albert Silvestre, Luis	Monóvar	41	C, 2	alpargatero			6,1		
Albert Torres, Enrique	Pinoso	37	C	jornalero			6,1		BT 114 Arizcun (Navarra)
Albert Torres, José	Pinoso	51	C	jornalero			6,1		
Albert Verdú, José	Pinoso	27	C, 2	perito mercantil	IR	Srio. IR	1		
Albert Verdú, Leandro	Algueña	59	C	agricultor	UGT/PCE		1		
Albert, Manuel	Elda	21					campos nazis		Deportado Hinzert, 10/10/42
Albillar Pérez, José	Monóvar	45	C, 5	jornalero	UGT/PSOE		12,1		
Albiñana Fuentes, Joaquín	Elda	29	S	zapatero	UGT/JSU		Muerte	Monóvar 16/11/39	
Albiol Pérez, Eduardo	Pinoso	49	C	maestro	UR		6 meses,1		
Alfonso Alfonso, Antonio	Monóvar	42	C, 3	agricultor			20		
Alfonso Carbonell, Andrés	Monóvar						6 meses,1		BDSTP 93 Peñaranda
Alfonso Monzó, Juan	Monóvar	37	C, 3				campos nazis		Muerto Gusen, 07/07/41
Alfonso Pomares, Marcial	Elda	20							BDST 27 Belchite
Alfonso Ramírez, Abel	Pinoso						6,1		
Alfonso Vidal, José	Monóvar	41	C		P.Rad.		6		
Alfonso Vidal, Matías	Monóvar	30	S	tonelero					procesado
Aliaga Sanchiz, Antonio	Pinoso	45	C	jornalero			8		

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Almarcha Carbonell, Luis	Pinoso	42	C	agricultor			1		
Almarcha Sánchez, Francisco	Elda	21							C.C. Francia
Alonso Esteve, Carmen	Algueña						8		
Alonso Miralles, Juan	Algueña	24		jornalero			12,1		
Alonso Santamaría, Pascual	Monóvar						12,1		
Alonso Vera, Francisco	Elda	32	S	zapatero	CNT		Muerte	Alicante 31/05/39	
Alonso Vera, Manuel	Elda	32	C	oficinista	UGT/JSU		6		
Amarillo Sáez, Antonio	Pinoso								BT 107 Oyarzum
Amat Aracil, Juan	Elda	28		carpintero					procesado
Amat Bañón, Fermín	Elda	65		comerciante	UGT		1		
Amat Beltrán, Hipólito	Petrer	23							BDST 145 Tetuán
Amat Busquier, Francisco	Elda	44	C	comerciante	IR		absolución		TERMC: 12,1; TRP: 1.000 ptas
Amat Candel, Miguel	Elda	27	C, 1				6,1		
Amat Casáñez, Cándido	Elda	47	C	empleado					TERMC: 12, 1; separación e inhabilitación perpetua
Amat García, José	Elda	35	C, 1	empresario	UGT		20		
Amat García, Luis	Petrer	36	C, 1	zapatero	CNT				Muerto cárcel Novelda, 24/01/41
Amat Juan, Cándido	Elda	23							BDST 140
Amat Moltó, Gerónimo	Petrer	44	C, 1	zapatero			8		
Amat Navarro, José	Petrer	38	C	carretero	UGT		6,1		
Amat Pastor, José	Elda	25	S	zapatero	UGT/JSU		6,1		
Amat Pastor, Manuel	Elda	28	C	cortador	UR	Vocal Frente Popular	16		
Amat Payá, José	Elda	33	C, 1	oficinista	CNT	Tesorero Frente Popular	30		

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Amat Payá, Tomás	Petrer	27	C	albañil			12,1		
Amat Pérez, Genaro	Elda				IR	Srio. Frente Popular	6		
Amat Pérez, Manuel	Elda	35	C, 1				campos nazis		Muerto Gusen, 16/06/43
Amat Poveda, Antonio	Petrer	40	C	zapatero	CNT		12,1		
Amat Sempere, Enrique	Elda	34	C	zapatero	CNT		1		
Amorós Amorós, Daniel	Algueña	28	C	jornalero			Muerte	Alicante 15/07/39	
Amorós Cantó, José María	Monóvar	48	C, 3	propietario			6,1		
Amorós Ferrer, Juan José	Petrer	45	C, 4		UGT		30		
Amorós García, Luis	Petrer	29	C	jornalero					procesado
Amorós Gran, Leandro	Monóvar	48	C, 1	agricultor			6,1		
Amorós Herrero, Alfredo	Elda	24	S	zapatero	CNT/P. Sind.		6,1		
Amorós Jover, Antonio	Monóvar	26	S	zapatero					BDST 63 Valencia
Amorós Mestre, José	Petrer	54					campos nazis		Muerto Gusen, 04/07/41
Amorós Muñoz, José	Monóvar	20	S	jornalero					procesado
Amorós Pastor, Antonio	Petrer	36	C, 3	herrador	UGT/PCE		30		
Amorós Pastor, Antonio	Monóvar	36	S	jornalero			12,1		
Amorós Pastor, Demetrio	Monóvar	30	C, 1	cantero		Alcalde pedáneo	12,1		
Amorós Pérez, Francisco	Petrer	31	C, 1	zapatero	CNT-FAI	Concejal	12,1		
Amorós Pérez, José	Petrer	30	C, 1	zapatero	CNT-FAI		Muerte	Alicante 10/10/40	
Amorós Sanz, Juan	Salinas	42	C, 5	jornalero	UGT/PSOE	Pte. PSOE	20,1		
Amorós Toral, Ramón	Monóvar	36	C, 4	jornalero			30		Muerto Ref. Adultos Alicante, 06/12/42
Amorós Tortosa, Alfredo	Pinoso								BDST 40 Valladolid
Andreu Calpena, Juan	Elda	43	C, 5	agricultor	UGT/CNT		12,1		

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Andreu Costa, Juan	Elda	20							BDST Algeciras
Andreu Mira, Agapito	Elda	46	C	albañil					procesado
Andreu Navarro, Juan	Elda	46	C	zapatero	UGT		3,1		
Aracil Candela, José	Elda	24							BDST
Aracil Guillén, Francisco	Elda	22	S	zapatero			3,1		BDSTP 163 Tarragona
Aracil Maestre, José	Petrer	20	S	zapatero	CNT		8		BDSTP
Aracil Pérez, Juan	Elda	38	C, 2	cortador			1		
Aracil Verdú, Társila	Petrer	21			JSU			rebeldía	
Arnedo Gómez, Aurelio	Petrer	32	C	contable	CNT		6,1		
Arráez Martínez, Antonio	Elda	42	C	escribiente	PSOE		20		
Arráez Martínez, Luis	Petrer	45	C, 5	empresario	PSOE	Gob. Civil Málaga; Pte. Dip. Alicante	Muerte	Alicante 12/07/40	TRP: 25.000 ptas
Artiaga Samper, Miguel	Pinoso	40	V, 3	molinero			30		
Asensio Ochoa, María	Pinoso	16	S	servienta				sobreseimiento	
Asensio Prieto, María	Algueña	46	V, 2	SL	UGT	Pta. Sec. Fem. UGT	12,1		
Asensio Rico, Tomás	Elda	47	C, 1	guardia municipal			12,1		
Astor Cremades, Antonio	Elda	49	C	zapatero	UGT		3,1		
Asunción Orgilés, Juan	Elda	40	S	zapatero			6,1		
Aura Martínez, Antonio	Petrer	37	C	zapatero	UGT		12,1		
Azorín Moyá, Antonio	Elda	49	C	zapatero			3,1		
Azorín Pascual, Francisco	Elda	31		zapatero			1		
Azorín Vergara, Eloy	Pinoso	48	C	jornalero			16		
Azorín Vidal, Francisco	Elda	32	C	barbero			1		
Azorín Vidal, Venerio	Elda	29	C, 2	zapatero	CNT		30		
Bañón Amat, Pascual	Elda	35		zapatero	IR				BDST 53
Bañón Martínez, Manuel	Monóvar	24	S	zapatero			1		BDSTP 92 Las Arenas

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Bañón Pérez, Francisco	Elda	21							BDST
Bañón Rosas, José Orlando	Elda	19	S	dependiente			6,1		
Barberá Pérez, Vicente	Monóvar	30	C, 1	cañicero	Juv. Lib.		12,1		TRP: 2.500 ptas
Barberá Tordera, Vicente	Monóvar	52	C, 2	cañicero	PSOE	Alcalde	Muerte	Monóvar 16/11/39	
Barceló Cuquerella, Salvador	Salinas	19	S	jornalero	JSU	Vocal Frente Popular	6,1		
Barceló Gil, Juan José	Salinas	44	C, 4	chófer	IR	Vocal Frente Popular	Muerte conmutada		
Barrachina Garrigós, José	Elda	20							BDST Villafría
Belda Pernis, José	Petrer	23							BDST y C.C. Miranda de Ebro
Belló Pérez, José	Elda	24	S	chófer			20		
Belló Pérez, María	Elda	26	C, 1	zapatera	CNT		Muerte	Elda 16/11/39	
Belló Yori, Luis	Petrer	40	C, 2	zapatero			30		
Bellod Guili, Antonio	Elda			zapatero					BDST
Bellot Cerdá, Gaspar	Monóvar	24	S	cantero			8		
Bellot Mallebrera, Antonio	Monóvar	23	S	zapatero			3		
Bellot Mallebrera, Ramón	Monóvar	24	S	oficinista	IR		12,1		BDSTP 95 Lora del Río
Bellot Orgilés, Manuel	Elda	36	C, 4	zapatero	CNT	Alcalde; Pte. CNT	Muerte	Alicante 11/07/39	
Bellot Pérez, José	Monóvar						20		
Belmar Navarro, Antonio	Elda	23		oficial telégrafos	FE		sobreseimiento		
Belmonte Botella, Vicente	Elda	30	S, 1	contable	CNT		30		
Belmonte Segura, Manuel	Monóvar	34	C	agricultor	UGT		12,1		
Beltrán Alba, Francisco	Elda	30	C				sobreseimiento		

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Beltrán Boyé, Alvaro Conrado	Petrer	41	C	alfarero	IR	Concejal; Vicepte. IR; Vocal Frente Popular	30		
Beltrán Giménez, Antonio	Elda	59	C, 2	zapatero	CNT		Muerte	Alicante 11/07/39	
Beltrán López, Francisco	Elda	21							C.C. Francia
Beltrán Marhuenda, Luis	Elda	30	S	albañil			12,1		
Beltrán Montesinos, José	Petrer	23	C	zapatero	CNT		Muerte conmutada		
Beltrán Richarte, Juan	Elda	33	C, 1	cortador	CNT		Muerte	Alicante 11/07/39	
Beltrán Segura, Vicente	Monóvar								BDST 46 Gerona
Beltrán Sempere, Ramón	Petrer	29	C	barbero			20		
Beltrán Tortosa, Juan Bautista	Petrer	46	C	albañil	UGT		1		
Beltrán Tortosa, Vicente	Petrer	35	C	zapatero					procesado
Benéit Payá, Carlos	Petrer	43	C, 3	albañil	UGT		1		
Benítez Amorós, Pascual	Elda	23	S	cortador	CNT		3,1		BDST 158 Palencia
Berenguer Brotons, Francisco	Monóvar	22	S	tonelero	UGT/JSU		6		BDSTP 92 Las Arenas
Berenguer Brotons, Ramón	Monóvar	21							BDST 209 Tetuán
Berenguer Cerdá, Narciso	Monóvar	52	C, 3	jabonero	UGT/PSOE	Concejal; Pte. UGT	12,1		
Berenguer Picó, Tomás	Elda	34	S	camarero	CNT		Muerte	Alicante 17/12/41	
Berenguer Pina, José	Monóvar	60	C	empleado					procesado
Berná García, Antonio	Elda	75	C	guardia civil	IR		30		Juzgado en 1965 tras su vuelta del exilio
Berna Silvestre, Justo	Monóvar	44	C	agricultor			6		
Bernabé Beltrán, Antonio	Petrer	55	V	vigilante	UGT		8		
Bernabé Cantó, Manuel	Elda	23							BDST 134 Figueras



Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Bernabé Diego, Vicente	Elda	21							BDST
Bernabé Maqueda, Salvador	Monóvar	24	S	agricultor	Juv. Soc.		3,1		BDSTP 24 Matos
Bernabé Navarro, Paulino	Petrer	44	C, 2	zapatero	UGT/PSOE		12,1		
Bernabé Nebleza, Antonio	Monóvar	20	S	metalúrgico	UGT/JSU		12,1		BDSTP 95 Lora del Río
Bernabé Orgilés, José	Elda	51	C, 3	zapatero	CNT		12,1		
Bernabé Rico, Juan	Salinas	50	C	jornalero	UGT	Pte. Frente Popular	3		
Bernabé Riquelme, Rafael	Monóvar	21	S				6,1		
Bernabéu Aguado, Santiago	Elda	36	C, 1	zapatero	CNT		Muerte	Alicante 15/06/39	
Bernabéu Bernabéu, Regino	Elda				UGT/JSU				BDST
Bernabéu Luna, Joaquín	Elda	19	S	zapatero			3,1		
Bernabéu Rico, Antonio	Pinoso	49	C	jornalero			12,1		
Bernabéu Sanchiz, Roman	Petrer						20		
Bernabéu Santos, Rosa	Petrer	46	C	SL			3,1		
Bernal Marcos, Juana	Monóvar	34	C	SL	CNT		30		
Blanes Blanes, Francisco	Monóvar	24	S	zapatero			1		BDSTP 92 Las Arenas
Blanes Lara, Juan	Pinoso	49	C, 4	agricultor	UGT/PSOE		12,1		
Blanes Moya, José	Pinoso	20							Muerto BT 200 Minas, 22/02/40
Blasco Bernabéu, Manuel	Monóvar						8		
Boluda Bevia, Antonio	Petrer	20	S	jornalero	JSU		6,1		BDSTP
Bonete Ibáñez, Bernardo	Elda	32	S	zapatero	CNT		6		
Borrell Pascual, José	Monóvar	48	C	cestero	UGT/PCE		12,1		
Botella López, Enrique	Monóvar	39	C	jornalero	UGT		12,1		
Botella López, Luis	Pinoso	43	C	agricultor	CNT	Concejal; Pte. CNT; Vocal Frente Popular	3,1		
Botella Quiles, Francisco	Monóvar	68	C	agricultor			3,1		

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Botella Riquelme, Manuel	Monóvar	34	C	jabonero	UGT/PCE		20,1		
Brotos Andreu, Libertad	Petrer	21	C, 1	zapatera	CNT/Juv. Lib.		20		
Brotos Brotos, Constantino	Petrer	57	C	alfarero		Concejal	6,1		
Brotos Cerdá, Miguel	Monóvar	26		jornalero	UGT				BT
Brotos González, José	Pinoso	45	C, 5	verdurero	CNT/PCE	Concejal	12,1		
Brotos Maestre, Juan	Petrer	45	C	alguacil	P. Sind.	Concejal; Pte. P. Sind; Vocal Frente Popular	30		
Brotos Maestre, Santiago	Monóvar						6		
Brotos Maestre, Santiago	Petrer			vaquero			6,1		
Brotos Martínez, José	Petrer	24	S	alfarero					BDST 63 Valencia
Brotos Pastor, Pablo	Elda			zapatero					BDST
Brotos Quiles, Tomás	Pinoso	24		agricultor			6,1		
Brotos Reig, Francisco	Petrer	30	C	zapatero	CNT		6,1		
Brotos Rico, Vicente	Petrer	35	C, 1	zapatero	UGT/PSOE	Concejal; Pte. Frente Popular	30		
Brotos Sánchez, Eleuterio	Monóvar	24							BT 145
Brotos Santos, Juan	Petrer	23	S	zapatero	UGT		20		
Brotos Vidal, Luisa	Pinoso	40	C	SL			6,1		Muerta prisión
Buendía Gutiérrez, Pascual	Elda	33	S	chófer					procesado
Bueno Calderón, José	Elda	41	C	empleado	IR		12,1		
Burruco Carricondo, Juan	Monóvar	25	S	telegrafista			20,1		
Busquier Rico, Luis	Monóvar	23	S	contable			30		
Busquier Alarcón, Salvador	Monóvar	35	C	agricultor	UGT/PCE		30		
Busquier Botella, Rafael	Elda	27	C	zapatero	CNT		30		
Busquier Botella, Rosario	Elda	49		SL	PSOE		20,1		
Busquier García, Francisco	Elda	54		zapatero	UR	Vocal Frente Popular	3,1		
Busquier García, Rosario	Elda	49	V, 1	SL	PSOE	Sria. SRI	12,1		

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Busquier Lázaro, José	Elda			zapatero					BDST
Busquier Lorente, Tomás	Elda	20							C.C. Francia
Busquier Luis, Isidro	Elda	25	C	zapatero	CNT		6,1		
Busquier Navarro, Vicente	Elda	24							BDST 177 Villafranca
Busquier Santa, Juan	Elda	20	S	zapatero	CNT		Muerte	Alicante 05/03/41	
Busquier Vera, Antonio	Elda	43	C	zapatero	P. Sind.	Vicepte. Frente Popular; Pte. P Sind.	12,1		
Busquier Verdú, Vicente	Elda				CNT/PCE	Vocal Frente Popular	4		
Bustamante Santos, Helios	Elda	20							BDST
Calpena García, Francisco	Monóvar	24	S	mecánico	UGT/PCE				BDST 65
Calpena Gracia, Isidora	Pinoso	19			JSU		6,1		
Calpena Graciá, Magdalena	Pinoso	22	S	SL	UGT/JSU		30		
Calvo Hernández, Juan	Elda	21							BDST
Cambra Estevez, Julián	Monóvar	46	C	zapatero			12,1		
Campello Payá, Rafael	Monóvar						12,1		
Campello Payá, Rafael	Petrer	47	C	zapatero			12,1		
Candela Cerdá, Francisco	Elda	48	C, 2	zapatero	CNT		12,1		
Candela García, Francisco	Petrer	44	C		CNT		3,1		
Canicio Albert, Antonio	Pinoso	25							BDST 2 Santa Genoveva (Algeciras)
Canicio Armero, José María	Pinoso	40	C, 3	jornalero	UGT		20		
Cano Iborra, José	Elda		C, 6	carnicero	UGT/PSOE		12		
Cano Lara, Senén	Pinoso	25		maestro			absolución		
Cantó Busquier, José Joaquín	Elda	38	C	zapatero					procesado
Cantó Díaz, Rafael	Monóvar	20							BT

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Cantó Pérez, Ceferino	Elda	46	C	representante	IR		absolución		
Cantó Rico, José	Algueña	46					campos nazis		Liberado Sachsenhausen. ¿?
Cantó Rico, José	Monóvar	27	S	marmolista	CNT-FAI		Muerte	Alicante 20/02/42	
Cantó Rico, Silvestre	Monóvar	29	C	zapatero	CNT	Concejal	30		
Cantos Ruano, Arquímedes	Elda	36	C	zapatero	IR		6,1		
Cantos Ruano, Rafael	Elda	31	C	zapatero	UGT		30		
Cantos Ruano, Sacramento	Elda	36	C	guarnecedora	PSOE		12,1		
Capilla Beltrán, José	Elda	42	C	funcionario municipal	UR		6,1		TERMC: Inhabilitación absoluta perpetua
Carbonell Albert, Antonio	Monóvar	44	C	jornalero					procesado
Carbonell Albert, Marcial	Monóvar	38	S	jornalero					procesado
Carbonell Albert, Tomás	Elda	35	C, 3	agricultor			absolución		
Carbonell Cascales, Antonio	Pinoso						6,1		
Carbonell Esteve, José	Elda	20							C.C. Francia
Carbonell López, Antonio	Pinoso	21	S	jornalero	CNT/PCE		Muerte	Alicante 19/08/41	
Carbonell Pérez, Federico	Petrer	27	S	zapatero	UGT/JSU		12,1		
Carbonell Rico, Perfecto	Pinoso	52	C, 1	agricultor	CNT/UGT		20		
Carbonell Rico, Salvador	Pinoso	56	C	jornalero			6,1		
Cárdenas Deltell, José	Pinoso	57	C, 2	barbero	UGT		8		
Carpio Esteve, Salvador	Elda				CNT-FAI	Concejal	rebeldía		
Carpio González, Miguel	Elda	30	C, 1	zapatero	CNT	Concejal	20		
Carrasco Ruíz, José	Salinas	41	C	jornalero	CNT		3,1		
Carrillo Lozano, Juan	Algueña	32	C, 5	jornalero	PCE	Srio. PCE	absolución		
Carrillo Tormo, José	Algueña	28	C	jornalero	UGT		Muerte	Alicante 03/10/40	

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Cartagena Maestre, Francisco	Elda	25							BDST
Casáñez Montoro, Cándido	Petrer	32	C	albañil			Muerte conmutada		
Casáñez Montoro, Francisco	Petrer	33	C	zapatero	CNT		6,1		
Castelló Brotons, Purificación	Petrer	27	V	zapatera			30		
Castelló Brotons, Remedios	Petrer	36	C, 3	zapatera	JSU		20		
Castelló Vicedo, José	Elda					Concejal	12,1		
Castelló, Pascual	Petrer	45					campos nazis		Liberado Bergen Belsen, 15/04/45
Castillo Soler, José	Elda	21	S	empleado			6 meses,1		
Catalán Cantó, Eloy	Elda	35	C	empleado	IR		12,1		TERMC: 12,1; separación e inhabilitación perpetua
Celestino Tafalla, Rafael	Elda	44	C, 4	zapatero	P. Sind.		Muerte	Monóvar 18/10/39	
Cerdá Alfonso, Luis	Pinoso	23					20		
Cerdá Busquier, José	Elda	40	C	zapatero			absolución		TERMC: 12,1; separación e inhabilitación perpetua
Cerdá Esteve, Enrique	Monóvar	34	C, 3	barbero	UGT/PSOE	Vocal Frente Popular	12,1		
Cerdá Gil, Sebastian	Elda	24	S	zapatero	CNT		6,1		BDSTP
Cerdá Ibáñez, Manuel	Elda	47	C	chófer	CNT		Muerte	Alicante 20/06/39	
Cerdá León, Luis	Algueña	25	C, 2	barbero			20,1		
Cerdá Martínez, Vicente	Algueña	54	C	jornalero	IR		1		
Cerdá Payá, Joaquín	Monóvar	40	C	agricultor	UGT		12,1		
Cerdá Vidal, José	Pinoso	24							Muerto hospital militar A. Henares 11/41

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Cerdán Iñiguez, Constantino Pedro	Elda	33	C				6,1		
Cerdán Sebastián, Carmelo	Elda	21	S	zapatero	UGT		6,1		
Chena Pastor, Prudencio	Elda			zapatero					BDST
Chinchilla Lozano, José	Pinoso	28	S	jornalero	UGT/PCE		15		
Chinchilla Lozano, Manuel	Pinoso	18							BDST 3 Afernun (Tetuán)
Chinchilla Maqueda, Adela	Pinoso	58	C	SL			6,1		
Chinchilla Moltó, Víctor	Pinoso	26	C	jornalero			20,1		
Chocero Pozuelo, Emilio	Elda	38	C	almacenista	IR		20		
Civera López, Ernesto	Elda	49	C	representante	IR		12,1		
Collado Arnedo, Pedro	Elda	21			UGT		30		
Conejero Vila, Vicente	Elda	34	C	metalúrgico			Muerte conmutada		
Corbí Albert, Juan	Petrer	41	C	oficinista	IR	Srio. IR	6,1		
Corbí Estarlich, Marcelino	Elda	27	C, 1	zapatero	CNT		12,1		
Corbí Esteve, Heliodoro	Monóvar	34	C	zapatero	UGT		6,1		
Corbí Martínez, Francisco	Monóvar	50	C	industrial					procesado
Corbí Payá, Silvestre	Monóvar	32	C	albañil	PSOE		Muerte	Monóvar 18/10/39	
Corbí Poveda, José	Monóvar	45	C, 1	albañil	UGT	Pte. Sindicato albañilería	6,1		
Corbí Rico, Luis	Monóvar	45	C, 2	zapatero	PSOE	Alcalde; Pte. Casa del Pueblo	Muerte	Alicante 11/12/40	
Corbí Ripoll, Lorenzo	Monóvar	60	V	jornalero	UGT		12,1		TRP: 300 ptas y embargo bienes
Corbí Sanchiz, Elisa	Monóvar	23	C, 2	zapatera	UGT		6,1		
Corbí Serna, Manuel	Salinas	48	S	jornalero	UGT/PSOE	Alcalde	12,1		BT
Corbí Serna, Silvino	Salinas						3,1		

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Corbí Silvestre, Juan	Monóvar	28	C	aserrador			30		
Corpus Damián, José	Petrer	39	C, 3	alfarero	UGT/PSOE		12,1		
Coves Mora, Salvador	Elda	43	C	guardia municipal	UGT		6		
Cremades Cremades, Ángel	Elda	33	C, 1	zapatero	UGT		6 meses,1		
Cremades Jaime, Ramón	Pinoso								BDST 3 Afernun (Tetuán)
Cremades Payá, Manuel	Elda		C, 1	militar	UMR		Muerte conmutada		
Cremades Peinado, Blas	Elda	30	C	zapatero	UGT		12,1		
Cremades Vicedo, Luis	Elda	26		contable	DRV		sobreseimiento		BDST
Crespo Esteve, Antonio	Monóvar	21	S				6,1		
Crespo Esteve, Dionisio	Elda			zapatero					BDST
Crespo Esteve, José	Monóvar	22			UGT/JSU		1		
Crespo Gil, Enrique	Elda				PSOE	Concejal; Srio. General Casa Pueblo; Pte. Juv. Soc	rebeldía		
Crespo Ramos, José	Salinas	50	C	ebanista			30		
Crespo Tomás, José	Salinas	39	C	ebanista		Vocal Frente Popular	Muerte conmutada		
Crespo Tomás, Tomás	Salinas	26	C	jornalero	UGT	Vocal Frente Popular	6,1		
Cuenca Giménez, Luis	Elda	40	C	oficinista			12,1		
Cuenca López, Francisco	Elda	27	C	maestro	JSU	Srio. JSU	20		
Cuenca Mejías, José	Elda	27					20,1		
Cuenca Pastor, Julian	Elda	53	C, 5	zapatero	CNT		12,1		
Cuesta Santos, José María	Elda	23	S	oficinista	CNT		1		

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Deltell Andreu, José	Pinoso	40	C	practicante	UGT/PSOE	Srio. Frente Popular	Muerte conmutada		TERMC: 12,1; separación e inhabilitación perpetua
Deltell García, Indalecio	Pinoso	23							BDST 92 Mallorca
Deltell García, Pedro	Elda	31		zapatero	UGT		6,1		
Deltell Herero, Salvador	Pinoso	68	C	chófer			sobreseimiento		
Deltell Hernández, Segismundo	Pinoso	47	C	cargador de vinos			12		
Deltell Martínez, Francisco	Monóvar	35	C, 2	oficinista	PSOE	Concejal; Srio. PSOE	1		
Deltell Molina, Francisco	Pinoso	41	S	carpintero	UGT/PSOE				Muerto Ref. Adultos Alicante, 16/01/41
Deltell Pastor, Enrique	Monóvar	22	S	cantero	UGT		1		BDSTP 22
Deltell Pastor, José	Elda						absolución		
Deltell Prats, Javier	Pinoso	30					campos nazis		Muerto Gusen, 18/11/41
Deltell Rico, José	Monóvar	41	S	zapatero	UGT		6,1		
Deltell Rico, Manuel	Pinoso								BDST 71 Figueras
Deltell Rico, Marcial	Monóvar	45	C	chófer	CNT		12,1		
Deltell Sogorb, José	Monóvar	28	C, 1	panadero	CNT-FAI		3,1		
Deltell Sogorb, Manuel	Monóvar	42	C	jornalero			12,1		
Deltell Sogorb, María	Monóvar	49	C, 4	SL			8		
Deltell Sogorb, Marta	Monóvar								procesada
Díaz Beneito, Regino	Monóvar	24							procesado
Díaz Delgado, Emilio	Petrer	47	C, 2	albañil	UGT		12,1		
Díaz Deltell, Enrique	Pinoso								BDST 209 Tetuán
Díaz Sabuco, Antonia	Petrer	28	C	aparadora	UGT		6,1		
Díez Carbonell, Consuelo	Pinoso	20	S	SL	JSU		Muerte conmutada		



Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Díez Carbonell, José	Pinoso	27							BDST 28 Labacolla (Santiago)
Díez Deltell, Enrique	Elda	24							BDST 209 Tetuán
Disla Melero, Juan	Elda						30		
Doménech Vidal, Pedro	Pinoso			veterinario			12,1		
Donat Reus, Venancio	Petrer	23							BDST
Doñate Arnedo, Ana María	Elda						6,1		
Durá Blanes, José	Pinoso	29	C	jornalero	UGT		15		
Durá Calpena, Adelardo	Elda	23		albañil	PSOE		6,1		
Durá Candela, Salvador	Elda	25	S	zapatero					BDST 63 Valencia
Durá García, Remedios	Monóvar	27	S	zapatera	UGT/Juv. Soc.		6,1		
Durá Romero, Eleuterio	Pinoso	54	C, 3	perito constructor		Concejal; Pte. IR; Vocal Frente Popular	Muerte	Alicante 15/06/39	
Durá Segorb, Ramón	Monóvar	56	C	cartero	UGT/PCE		20,1		
Durá Selva, Francisco	Pinoso	29	S	albañil			20		
Espí Reig, Salustiano	Petrer	24	S	peletero	UGT/Juv. Soc.	Srio. Juv. Soc.	Muerte	Alicante 15/11/39	
Espí Reig, Vicente	Petrer								Ejecutado frente Torre de las Arcas, 01/03/1938
Espinosa Barrachina, Luis	Salinas	47	V	jornalero	UGT		sobreseimiento		
Espinosa Sogorb, Tomás	Monóvar	43	C, 2	jornalero					Suicidio C.C. Monóvar, 12/08/39
Espuche Rico, José	Pinoso								procesado
Esquembre Tomás, Anibal	Elda	30	S	zapatero	CNT		Muerte	Alicante 28/10/39	
Esteban Giménez, Juan	Elda	32	C, 2	contable	UGT		1		
Esteban Sirena, Manuel	Elda	24							procesado
Esteban Sirena, Pedro	Elda				IR	Concejal	3,1		

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Esteve Amorós, Ginés	Monóvar	39	C	chófer	CNT		Muerte conmutada		
Esteve Blanes, Bruno	Pinoso	30	C, 3	jornalero			15		
Esteve Díaz, Secundino	Elda	40		zapatero					procesado
Esteve López, Julio	Monóvar	22			UGT		6 meses,1		
Esteve Olcina, María Dolores	Elda	25	C	SL	CNT		12,1		
Esteve Orgilés, Josefa	Elda	27	V	SL	CNT		12,1		
Esteve Orgilés, Manuel	Elda	21			UGT		6		BT 131 Zaragoza
Esteve Santa, Antonio	Monóvar	51	C, 2				6 meses,1		
Esteve Santa, José	Monóvar	48	C, 3	agricultor	UGT/PCE	Concejal	Muerte	Monóvar 16/11/39	
Esteve Tendero, Simeón	Elda	23							BDST 127 Navarra
Estruch Martí, José	Elda	33	C	director música					procesado
Falcó Algarra, José	Monóvar	40	C, 2	jornalero			30		
Falcó Durá, Rafael	Pinoso	28					campos nazis		Muerto Gusen, 21/03/44
Falcó Pérez, Antonio	Pinoso	20							BT 150 Sigüenza
Falcó Picó, Seguismundo	Elda	39	C	contratista obras	UGT/PSOE		6 meses,1		TERMC: 12,1
Falcó Ramírez, Julian	Monóvar	33	C, 3	jornalero		Pte. Casa del Pueblo pedanía "La Romana"	6,1		
Felipe Requena, Rutilio	Elda	24	S	tipógrafo	UGT/JSU		6,1		BDSTP
Fenoll Lozano, Andrés	Monóvar	22							BDSTP 92 Las Arenas
Fernández Doménech, Ernesto	Elda				UGT/UR				BDST
Fernández Verdú, Francisco	Pinoso								BT 179 Melilla
Ferrándiz Giménez, José	Monóvar	24	C, 1	zapatero	UGT/PSOE	Concejal; Vocal Frente Popular	16		

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Ferrándiz Vicedo, José Luis	Elda	49	C	enfermero			20,1		
Ferrando Navarro, Vicente	Elda	45	C, 2	zapatero	UGT		3,1		
Ferre López, José	Elda	33	C		UGT/PSOE		3		
Ferri Gracia, Concepción	Pinoso	34	C	labradora			30		
Ferri Luna, Gabriel	Elda	37	C, 3	zapatero	CNT		20		
Ferri Pérez, Joaquín	Elda	40	C	contable			1		TERMC: separación e inhabilitación perpetua
Ferris García, Gaspar	Pinoso	40	S	jornalero	UGT		6,1		BDST 12 Eliazondo (Navarra)
Ferriz Sendrá, José	Pinoso	26	C	jornalero			16		
Ferriz Vergara, Francisco	Petrer	40	C, 5	albañil	UGT/PSOE		12,1		
Fito Romero, Juan	Elda	24							BDST
Flores Esteve, Domingo	Monóvar		C	jornalero	PCE		12,1		
Flores Esteve, Teresa	Elda	38	C	alpargatera	CNT		6,1		
Flores Mira, Antonio	Elda	23	S	oficinista			Muerte conmutada		BDSTP 92 Las Arenas
Francés Galiano, Pascual	Salinas	24	S	jornalero			6,1		BDSTP 92 Las Arenas
Francés Lorenzo, José	Salinas	23	S		CNT		sobreseimiento		BDST 2 Algeciras
Fuentes Marco, Vicente	Salinas	45	C	jornalero	IR	Vocal Frente Popular	1		
Fuster Fuster, Bautista	Elda	34	C	metalúrgico	CNT		20		
Galiana Amat, Eduardo	Elda	21	S	zapatero			6,1		BDSTP
Galiana Moran, Silverio	Salinas	64	C	jornalero	CNT		3,1		
Galiano García, Francisco	Petrer	38	C	zapatero	IR/P. Sind.	Concejal; Vocal Comité Antifascista	30		
Galindo Cutillas, Inocencio	Elda	41	C	zapatero	CNT		30		
Galvañ SanJuan, María	Petrer	74	C		CNT		30		
Gamus Morant, Josefa	Elda	40	C	SL			1		

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Ganga Esteban, Francisco	Pinoso	40	C	jornalero			12,1		
Ganga Serna, José	Salinas	40	C	albañil	CNT		absolución		
García Amorós, Fenelón	Elda	27	C	cortador	UGT/JSU		6,1		
García Amorós, Francisco	Monóvar	39	C, 2	marmolista			6,1		
García Cutillas, Josefa	Pinoso	41	C	SL	CNT		Muerte conmutada		
García Esteve, Manuel	Pinoso	35	C, 2	comerciante			6,1		
García Gras, Juan	Elda	38	C, 3	empresario	P. Sind.	Concejal; Pte. P. Sind.; Vocal Frente Popular	30		
García Gras, Manuel	Elda	27	C	chófer					procesado
García Guardiola, Tomás	Algueña						sobreseimiento		
García López, Alfonso	Elda	27	C, 1	zapatero	UGT/PSOE		20		
García Martínez, José	Monóvar	40	C, 3	comerciante	PCE		12,1		
García Martínez, Pedro	Elda		V				absolución		TERMC: 12,1; separación e inhabilitación perpetua
García Mondéjar, Juan	Elda	20	S		Juv. Lib.		absolución		
García Montesinos, Rosendo	Petrer	39	C, 2	panadero	PSOE	Alcalde	Muerte	Petrer 16/11/39	
García Montesisnos, José	Petrer	37	C	hornero	UGT		1		
García Navarro, Bernardo	Petrer	20					20		
García Olano, Amparo	Monóvar	44	C	maestra	PCE	Sria. Sec. Fem. PCE	30		CDM: separación definitiva y baja escalafón
García Payá, Rafael	Petrer	23							BDST
García Pérez, Ismael	Monóvar	24							BDST
García Poveda, Juan	Petrer	32	C	zapatero	UGT/PSOE		16		
García Poveda, Silvestre	Petrer	47	C	zapatero			3,1		

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
García Rico, Antonio	Pinoso						sobreseimiento		
García Rizo, Mariano	Elda	28	C	chófer	CNT		30		
García Rodríguez, Francisco	Elda	38	C	chófer					procesado
García Rodríguez, Salvador	Elda	21					12		
García Romero, Marcos	Elda	34	C	comerciante					procesado
García Samper, Raimundo	Monóvar	42	C, 2	chófer			Muerte conmutada		
García Sánchez, José	Monóvar	22							C.C. Francia
García Sánchez, Pedro	Elda	47	C, 4	chófer	CNT		12,1		
García Sanchiz, Salvador	Monóvar	23	C, 1	zapatero			6,1		
García Torres, Eloy	Elda	21							BDST 164 Casetas
García Torres, Juan	Elda	47	C, 5	albañil	UGT/Juv. Soc.		Muerte	Monóvar 16/11/39	
García Verdú, Joaquín	Pinoso	22							C.C. Miranda de Ebro
Garrigós Guardiola, Juan	Monóvar	20							C.C. Francia
Garrigós Guardiola, Wenceslao	Monóvar	28	C	chófer	CNT		12,1		
Gasegosa Trabajo, Luis	Elda	63	C	representante	IR		3,1		
Gil Amorós, Juan	Monóvar	37					campos nazis		Muerto Gusen, 11/08/41
Gil Arenas, Luis	Elda	35	V, 1	carpintero	CNT		20		
Gil Barceló, Manuel	Pinoso	27	C	agricultor			12,1		
Gil Berenguer, Emilio	Elda	40	C	chófer	UGT/PSOE		Muerte conmutada		
Gil Carpio, José	Elda	36	C	zapatero					procesado
Gil Esteve, José María	Elda						absolución		
Gil Esteve, Santiago	Elda	36	C, 2	zapatero	Juv. Soc.	Vocal Frente Popular	12,1		
Gil Juan, Carlos	Elda	33	C	agricultor			3,1		
Gil Juan, Hipólito	Elda	51	C	jornalero			3,1		

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Gil Martínez, Remedios	Monóvar	23	S	zapatera			12,1		
Gil Navarro, Teófilo	Elda	44	C, 3	empresario	IR		absolución		
Gil Navarro, Vicente	Elda	49	C	empresario	IR	Alcalde	absolución		TERMC: 12,1
Gil Orgilés, Juan	Elda								Ejecutado frente Extremadura
Gil Ortuño, Ángeles	Elda	17	S	SL	Juv. Lib.		8		
Gil Ortuño, Francisco	Elda	24	S	zapatero	CNT	Srio. Sindicato Piel	20		
Gil Picornell, José	Salinas	40	C, 2	jornalero	P.Rad.	Srio. Frente Popular	12,1		
Gil Ponce, Jesús	Elda	41	C	empleado	IR	Concejal; Pte. IR	absolución		
Gil Puche, José	Petrer	32	C	zapatero	CNT		Muerte conmutada		
Gil Sellés, Manuel	Salinas	40	V, 2				8		
Giménez Albert, Pedro	Monóvar	25	C, 1	ebanista			12,1		
Giménez Cuenca, Pascual	Elda	60	C	representante			absolución		
Giménez García, Ángel	Elda						absolución		
Giménez García, Julio	Elda	37		viajante			absolución		TERMC: Inhabilitación absoluta perpetua
Giménez Lozano, María	Salinas	18					sobreseimiento		
Giménez Miralles, Gabriel	Monóvar	27	S	curtidor	UGT		20		
Giménez Navarro, Antonio	Petrer	39	C	zapatero			12,1		
Giménez Navarro, Luis	Elda	40		jornalero			12,1		
Giménez Pérez, Juan	Monóvar	35	C, 2	agricultor	UGT		30		
Giménez Pérez, Vicente	Monóvar	46	C	picapedrero	UGT/PCE		30		
Giménez Rueda, Simón	Elda	26	C, 1	tipógrafo	UGT		20		
Giménez Samper, Pedro	Monóvar	55	C, 4	zapatero			8		
Giménez Verdú, Vicente	Pinoso	39		jornalero	UGT		3,1		

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Giménez Vidal, José	Monóvar	42	C	zapatero	UGT	Tte. Alcalde	2		
Gimeno Castelló, Ramón	Salinas	64	C	agricultor	CNT	Vocal Frente Popular	3		
Gimeno Domenech, Enrique	Salinas	19	S	jornalero	CNT/Juv. Lib.		3,1		
Gimeno Rico, José	Salinas	19	S	jornalero	CNT		3,1		
Giner Morales, Juan	Monóvar	49	C	cantero			20		
Gisbert Miró, Antonio	Elda	38	C, 2	carpintero	CNT		Muerte	Alicante 20/06/39	TRP: 7.500 ptas
Gisbert Rico, María	Monóvar	60	S	SL			6 meses,1		
Gomariz Cutillas, Antonio	Pinoso	44	C, 2	carnicero	UGT		12,1		
Gomariz Cutillas, Josefa	Pinoso		C				Muerte conmutada		
Gómez Alonso, Tomás	Elda	41	C	cortador	CNT	Delegado sindical	20		TRP: 500 ptas
Gómez Gómez, Pedro	Elda	32	C, 2	chófer	UGT		12,1		TRP: 500 ptas
Gómez López, Antonio	Elda	33	S	zapatero	CNT		Muerte	Monóvar 18/10/39	
Gómez López, Manuel	Elda	36	C, 2	zapatero	CNT		Muerte	Elda 16/11/39	
Gómez Navarro, Andrés	Elda	37	C, 4	barbero	CNT		12,1		
Gómez Sánchez, José	Elda	21					sobreseimiento		BT 144 Talavera de la Reina
González Altet, Manuel	Algueña	52	C	zapatero	PCE		12,1		
González Amorós, Antonio	Pinoso	44	C, 4	jornalero			16		
González Cuenca, Diego	Elda	26					campos nazis		Liberado Mauthausen, 05/05/45
González Cuesta, Arturo	Elda	20							BDST 208 Los Barrios
González Cuesta, José María	Elda	24	S	militar			6,1		BDSTP; LRP: 2.500
González Esteve, Juan José	Elda	42		representante	IR		6,1		

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
González Ganga, José Antonio	Elda	24							BDST
González Gil, Antonio	Pinoso	20							BDST 35 Mallorca y C. C. Miranda de Ebro
González González, Manuel	Elda	43	C	agente transporte	IR		6 meses,1		TERMC: 12,1
González Mayor, Antonio	Petrer	19							BDST 156 Tirana (Lérida)
González Pastor, Miguel	Elda	28	V	zapatero			30		
González Pol, Julian	Elda	23					6,1		
González Poveda, José	Petrer								C.C. Francia
González Requena, Manuel	Elda	31	C, 1	zapatero	CNT		12,1		
González Santos, Antonio	Elda	43	C, 1	agricultor	CNT		12,1		
González Sirvent, José	Elda	44					campos nazis		Muerto Gusen, 10/08/41
González Vera, Francisco	Elda	30	C	zapatero			6,1		
González Vera, José	Elda	31	C	zapatero	CNT		Muerte	Alicante 17/01/40	
González Vera, Manuel	Elda	42	C	empresario	IR				TERMC: Inhabilitación perpetua; TRP: 1.000 ptas
González Vidal, Paulides	Elda	28	S	contable	IR		3		
Gonzálvez Asensi, Pascual	Algueña	49	C	jornalero			20		
Gracia Brotons, Luis	Pinoso	34	C, 3	jornalero			Muerte	Monóvar 16/11/39	
Gracia Carbonell, Francisco	Pinoso	44	C	albañil	UGT/PSOE	Alcalde	3,1		
Gracia Mira, Remedios	Pinoso	69	C	labradora			30		
Gracia Monzó, Virtudes	Pinoso	49	C, 3	SL	PSOE				Muerta cárcel Novelda, 14/12/39
Gracia Prats, Nemesio	Pinoso	35	C	jornalero	PSOE		Muerte conmutada		



Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Gran Amorós, Alfredo	Monóvar	19					absolución		
Gran Richart, Luis	Monóvar	24	S	zapatero			12,1		BDSTP
Gran Rico, Antonio	Monóvar	25	C, 1	cantero	UGT		12,1		
Gran Villar, Luis	Monóvar	39	C, 3	chófer			12,1		
Granero Esquiva, Silverio	Elda	23	S	cortador	UGT		30		
Grau Verdú, Jesús	Monóvar	31	V	cantero	UGT/PCE		30		
Guardiola Candel, Francisco	Salinas	31	S	jornalero			Muerte conmutada		
Guardiola Herrero, Lorenzo	Pinoso	52	C, 3	carpintero	IR	Concejal; Vicepte. IR; Vocal Frente Popular	Muerte	Alicante 21/09/39	
Guardiola Marhuenda, José	Monóvar	37	C	zapatero					procesado
Guardiola Rico, Francisco	Monóvar	22							C.C. Francia
Guardiola Santa, Luis	Monóvar	33					campos nazis		Muerto Gusen, 02/09/41
Guardiola Santa, Ramón	Monóvar	34	V	zapatero	CNT		6,1		
Guardiola Tormo, Federico	Pinoso	25	C	estudiante	IR	Srio. IR	12,1		
Guarinos Maestre, Tomás	Elda	36	C	procurador	IR	Srio. SICEP	6 meses,1		
Guill Bernabéu, Juan	Elda	28	S	escribiente	IR	Srio. SRI	12,1		
Guill Guarinos, José	Monóvar	51	C	agricultor	UGT		12,1		
Guillén García, Alejandro	Elda	41	C	guardia municipal			12,1		
Guillén Hernández, José	Salinas	24	S	jornalero			6,1		BDSTP 92 Las Arenas
Guirao Cañada, Luis	Elda								procesado
Gutiérrez Castro, Jaime	Elda			zapatero					BDST
Hernández Abad, Octavio	Elda	21							C.C. Francia
Hernández Alfonso, Luis	Elda	24							BDST 14 Vera de Bidasoa
Hernández Brotons, Inés	Monóvar	39	C, 1	SL			12,1		

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Hernández Deltell, Antonia María	Pinoso	40	C	jornalera			6,1		
Hernández Deltell, Sergio	Pinoso						6,1		
Hernández Esteve, Jesús	Monóvar	30	S	ebanista	UGT/JSU	Concejal	20		
Hernández Esteve, Luis	Elda	43	C, 4	alpargatero	CNT-FAI	Concejal Monóvar	Muerte conmutada		
Hernández Hernández, Esteban	Algueña	44		jornalero			Muerte conmutada		
Hernández Juan, Oscar	Elda	21							C.C. Francia
Hernández Maciá, Juan	Elda	36	C	zapatero	P. Sind.		6,1		
Hernández Montoro, Agustín	Elda	43	C	zapatero	CNT		30		Muerto penal Dueso, 07/12/41
Hernández Pina, Modesto	Monóvar	36	C, 3	zapatero			20		
Hernández Santamaría, Juan	Petrer	37	C	alfarero	CNT		1		
Hernández Sirvent, Francisco	Elda	50	C	zapatero	UR		6		
Hernández Vera, Antonio	Elda	41	C, 3	zapatero	CNT		12,1		
Hernández Yañez, Francisco	Pinoso								BDST 63 Valencia
Herrero Amorós, José	Elda	33	C	mecánico serrador	UGT/PCE	Concejal; Srio. PCE	12,1		
Herrero García, José	Elda	24	S				6,1		BDSTP
Herrero García, José	Elda	49	C	zapatero	PSOE	Concejal; Pte. Frente Popular y Casa del Pueblo	30		TERMC: 12,1; separación e inhabilitación perpetua
Herrero Herrero, Blas	Elda	50	C, 4	zapatero	CNT		12,1		TRP: 250 ptas
Herrero Pastor, José	Pinoso	34	C, 3	jornalero			Muerte	Monóvar 18/10/39	
Herrero Tribulados, Mariano	Elda	29	C	chófer			absolución		
Huesca Miralles, Juan	Elda	25	C, 1	zapatero	UGT/PSOE		30		
Hurtado Jover, Hemeterio	Algueña	46	C	jornalero			12,1		

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Hurtado Marhuenda, Joaquín	Monóvar	21							C.C. Francia
Hurtado Nicolás, Antonio	Monóvar	23	C	chófer			6		
Ibáñez Deltell, Tomás	Pinoso	52		jornalero					procesado
Ibáñez Gandía, Deogracias	Elda	25	C, 2	albañil	CNT		Muerte	Alicante 20/02/42	
Ibáñez García, Indalecio	Pinoso								BT Irurita (Navarra)
Ibáñez Morcillo, Elías	Elda	34	C, 3	zapatero	CNT	Srio. Sindicato Piel	Muerte	Elda 16/11/39	
Iniesta Cabedo, Antonio	Petrer	46	C	agricultor	UGT		2		
Iniesta Segura, Rosario	Petrer	47	C	SL			3,1		
Íñiguez López, José	Elda	51	C	zapatero					procesado
Íñiguez Martínez, Diego	Elda	25	C	zapatero	CNT-FAI	Vocal Frente Popular	20		
Íñiguez Valiente, Pedro	Elda	43	C, 6	zapatero	CNT		Muerte	Monóvar 16/11/39	
Jara Carrillo, Francisco	Pinoso	62	V	aserrador	IR		Muerte conmutada		
Jara Nicolás, Carmen	Pinoso	23	S	SL			Muerte conmutada		
Jara Nicolás, Mercedes	Pinoso	20	S	SL			6,1		
Jiménez Esteve, Luis	Monóvar	34	C	oficinista			20		
Jiménez Torregrosa, Julio	Elda			contable					BDST
Jiménez Verdú, Fermín	Monóvar	39	C, 3	jornalero			Muerte conmutada		
Jordá Garrigos, Antonio	Monóvar						12,1		
Jordá Garrigós, Francisco	Monóvar	24	S	escribiente			12,1		BDSTP 95 Lora del Río
Jordá Íñiguez, Constantino Pedro	Elda						6,1		
Jover Andreu, Miguel	Petrer	26	S	barbero	UGT		20		
Jover Bello, Juan José	Elda	24		zapatero	CNT		1		

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Jover Candel, Esperanza	Salinas	18					sobreseimiento		
Jover Cánovas, Francisco	Petrer	33	C	zapatero	UGT		3,1		
Jover Cerdá, Genaro	Elda						sobreseimiento		
Jover Crespo, Miguel	Salinas	52	V	empresario	IR	Pte. Frente Popular	Muerte	Alicante 12/04/40	
Jover Escandell, Ramón	Algueña	44	S	chófer	UGT		6 meses,1		
Jover Guardiola, Inocencia	Algueña	56	C	SL	PSOE		12,1		
Jover López, José	Monóvar	25	C	zapatero			6,1		
Jover Marhuenda, Salvador	Monóvar	30	C, 1	empleado			12,1		
Jover Pardo, Faustino	Elda	21							BDST 116
Jover Parra, Miguel	Salinas	56	C, 7	jornalero	UGT/PSOE	Vocal Frente Popular	12,1		
Jover Poveda, José	Monóvar	40	C	tonelero			6,1		
Jover Sánchez, Elías	Elda	31	C	oficinista	CNT		Muerte conmutada		TERMC: 6,1
Jover Sánchez, Juan Bautista	Petrer	22							procesado
Jover Serrano, Francisco	Elda	31	C	albañil	UGT/JSU		8		
Jover Verdú, Francisco	Algueña	50	C	guardia municipal			12,1		
Juan Busquier, Antonio	Elda		C, 2	empresario	IR				TRP: 100.000 ptas
Juan García, Vicente	Elda			carpintero					BDST
Juan Hernández, Juan	Elda	50		oficinista	CNT		6,1		
Juan Hernández, Tomás	Elda	35		panadero			6,1		
Juan Miralles, Antonio	Petrer	40	C	zapatero	UGT		Muerte conmutada		
Juan Navarro, Bartolomé	Petrer	39	C	zapatero	UGT		30		
Juan Olcina, José	Elda	66	C	agricultor			3,1		
Juan Orgilés, Francisco	Elda	21							C.C. Francia
Juan Pérez, Juan	Elda	31	C	pintor			12		

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Juan Santos, Amadeo	Elda	33	V, 1	zapatero	CNT		30		
Juan Santos, Luis	Elda	21							BDST 91 Oviedo
Juan Sirvent, Genaro	Elda	27	S	oficinista	P. Sind.		absolución		
Justamante González, Miguel	Elda	33	S	albañil			20		
Lájara Román, Julián	Monóvar	34	C	jornalero	UGT/PSOE		12,1		
Latorre Sánchez, Francisco	Elda	22	S	cortador	CNT		6,1		
Lázaro Cuenca, Julio	Elda	48	C	sastre	IR		absolución		TERMC: 12,1; separación e inhabilitación perpetua
Lázaro Gras, Rogelio	Elda	40	C	chófer	UGT		3,1		
Lázaro Juan, Félix	Elda	31	S	zapatero					procesado
Lázaro Juan, Manuela	Elda	52	V, 3	aparadora			absolución		
Lázaro Sánchez, Agustín	Elda	31		zapatero	CNT		12,1		Muerto Ref. Adultos Alicante, 21/08/41
Lázaro Sánchez, Mercedes	Elda	21	S	zapatera			1		
Leal Cerdá, Remedios	Petrer	64	C	yesera			30		
Leal Pérez, Antonio	Monóvar	28	C, 2	agricultor	UGT/PCE		Muerte	Monóvar 18/10/39	
Leal Prats, Enriqueta	Monóvar						8		
Leal Prats, José	Monóvar	57	C, 2	jornalero			8		
Leal Quiles, Enriqueta	Monóvar	38	C, 3	SL			8		
Leal Rico, Luis	Elda	35					campos nazis		Muerto Gusen, 18/09/41
León Andreu, José	Elda								procesado
Lledó Durá, José	Elda	38	C, 2	albañil		Srio. Frente Popular Motilleja	Muerte	Albacete 06/17/42	
Llopis Tartaful, Martín	Elda	46	C	apoderado	IR	Concejal	6 meses,1		TERMC: 12,1; TRP: 1.000 ptas

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Llorca Martínez, Manuel	Elda	38	C, 1	ebanista	UGT		12,1		
Llorca Poveda, Antonio	Monóvar	39	C, 5	jornalero			Muerte	Monóvar 16/11/39	
Llorca Ugueda, Francisco	Elda	28	C, 1	zapatero	IR		8		
Llorens Giménez, Luis	Monóvar	21	S	zapatero			20		
Llorente Verdú, Leopoldo	Petrer	37	S	sastre	UR	Tesorero UR; Vocal Frente Popular	30		
Lloret Martí, Miguel	Elda	39	C	comerciante			3,1		
López Albert, Francisco	Monóvar	27	C, 2	zapatero	CNT		6 meses,1		
López Carrillo, Francisco	Monóvar						3,1		
López Castillo, Francisco	Elda	24							BDST
López Espuig, Antonio	Algueña	37	S	jornalero			12,1		
López Esteve, Ramón	Elda	19							BDST 116
López Gracia, José	Pinoso	38	C				campos nazis		Muerto Gusen, 27/11/41
López Guill, José	Pinoso	30	C, 1	albañil	UGT/PSOE		Muerte	Monóvar 18/10/39	
López López, José	Pinoso	57	C	albañil	UGT/PSOE		12,1		
López Martínez, Carmen	Petrer	20	S	zapatera					procesada
López Muñoz, Francisco	Pinoso	24	C	peluquero	JSU		30		
López Muñoz, Francisco									
López Muñoz, José María	Pinoso	20							C.C. Francia
López Pastor, Salvador	Monóvar	45	C	zapatero	UGT/PSOE	Vocal Frente Popular	12,1		
López Pérez, José	Pinoso	40	C, 3	bracero			12,1		BT 137 Rentería
López Pingarrón, Ángeles	Elda	19	S	SL			20		TRP: 7.000 ptas
López Ramón, José	Algueña	49	C	jornalero	IR		1		
López Rico, Francisco	Pinoso	20	S	jornalero			6,1		



Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Maestre Mallebrera, Luis	Monóvar	31	C, 1	marmolista			15		
Maestre Martínez, Ángel	Elda	50	C, 1	zapatero	UGT/PSOE	Concejal	12,1		
Maestre Martínez, Marcelino	Elda	45		viajante	IR	Miembro fundador IR	6		
Maestre Payá, Francisco	Elda	46	C, 3	abogado	IR	Magistrado Tribunal Popular Alicante	Muerte	Alicante 15/11/39	
Maestre Reig, Juan Bautista	Petrer	44	C	zapatero					procesado
Maestre Rico, José	Monóvar	25	C, 1	alpargatero	CNT		6,1		BDSTP 92 Las Arenas
Mallebrera Armero, José María	Monóvar	19	S	barbero			absolución		BDST
Mallebrera Crespo, Ramón	Monóvar	25	S	jornalero	UGT	Pte. Consejo agricultura	16		
Mallebrera Esteve, Magdalena	Monóvar	50	C	maestra	IR		6,1		CDM: separación definitiva y baja escalafón
Mallebrera Pérez, Desamparados	Monóvar	29	S	SL			6,1		
Mallebrera Pérez, José María	Monóvar	32	C, 1	albañil	UGT/PSOE		6,1		
Mallol Martínez, Juan	Petrer	29	C		CNT		3,1		
Manzanaro Pérez, Rafaela	Pinoso	69		maestro					CDM: separación definitiva y baja escalafón
Máñez Alfonso, Joaquín	Monóvar	36	C, 3	cantero			6,1		
Mañez Gran, Ceferino	Monóvar	24	C, 1	cantero	UGT/JSU		Muerte conmutada		
Máñez Montesinos, Miguel	Petrer	23							Muerto C.C. Francia
Máñez Navarro, Abel	Petrer	39	C, 2		UGT		6,1		
Máñez Verdú, Silvino	Monóvar	20	S				12		
Maqueda Payá, Evaristo	Monóvar	34	C, 2	barbero	CNT		Muerte	Monóvar 16/11/39	



Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Marchirán Millá, Vicente	Elda	24	C, 1	zapatero	CNT-FAI		Muerte	Alicante 20/02/42	
Marco Ganga, Juan	Salinas	36	C	jornalero	UGT/PSOE	Alcalde	absolución		
Marco Martínez, Francisco	Elda			hornero					BDST
Marco Pacheco, Francisco	Elda	40		enfermero	UGT		1		
Marcos Amorós, Salvador	Pinoso	29	C	jornalero			campos nazis		Liberado Mauthausen, 05/05/45
Marcos Belda, Antonio	Pinoso	63	C	Jornalero			Muerte conmutada		Muerto penal Dueso, 28/04/41
Marcos Brotons, Amalia	Pinoso	32	V	SL			12,1		
Marcos Brotons, Salvador	Pinoso	49	C, 2	agricultor	UGT/PCE	Vocal Frente Popular	6,1		
Marcos García, Antonio	Pinoso								BT 38 Navarra
Marcos García, Josefina	Pinoso	20	C	SL	CNT		6,1		
Marhuenda Pastor, Antonio	Monóvar	26	C	jornalero			Muerte	Alicante 15/07/40	
Marhuenda Pérez, Tomás	Monóvar	21							C.C. Francia
Marhuenda Picó, Marcial	Monóvar	40	C, 3	jornalero			12,1		
Marhuerda Sanchiz, Benjamín	Pinoso	38	C	jornalero			12,1		BT 114 Arizcun (Navarra)
Mari Torres, Mariano	Elda	51	C	zapatero					procesado
Marín Gran, Evaristo	Monóvar	43	V, 1	barbero			8		
Marín Gran, José María	Monóvar	42	C	barbero			6 meses,1		
Martí Alberola, Miguel	Elda	58	C	cortador	P. Rad./UR		6		
Martí Gómez, Francisco	Elda	43	C	zapatero			12,1		
Martí Gómez, José	Elda	34	C	chófer			12,1		
Martí Quiles, Miguel	Elda	29	C	cortador	UR		12,1		
Martín Garijo, Ramón	Elda	23							BDST 116
Martínez Albert, Luis	Pinoso	56	C	corredor vinos			12,1		

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Martínez Amat, Rodolfo	Elda	29	C, 1	carpintero	UGT		3		
Martínez Amorós, Antonia	Algueña	42					8		
Martínez Amorós, Baldomero	Algueña	24	S	jornalero	UGT/PCE		3		BDSTP
Martínez Aranda, Vicente	Elda	29	C, 2	zapatero	CNT		10		
Martínez Asensio, Ramón	Petrer	41	C	zapatero	UGT/PSOE		6,1		
Martínez Belmar, Dionisio	Monóvar	56		jornalero			6 meses,1		
Martínez Bernabé, José	Elda	20							BDST 63 Valencia
Martínez Bernabé, Regino	Elda	30	C	zapatero	CNT		20		
Martínez Busquier, Julia	Elda	40	C	aparadora			20		
Martínez Cantarell, Manuel	Elda	34	C	zapatero	FET-JONS		1		
Martínez Crespo, Juan	Monóvar	45	C	jornalero			12,1		
Martínez Debesa, Miguel	Elda	50	C	zapatero	UR		absolución		BDST
Martínez Escobar, Manuel	Elda				CNT		3		
Martínez Gil, Antonio	Salinas	18					sobreseimiento		
Martínez Gracia, Antonia María	Pinoso	53	C	SL			6,1		
Martínez Hernández, Diego	Elda	24			UGT		1		
Martínez Hernández, Francisco	Pinoso	44	C	albañil	UGT		6,1		BT 114 Arizcun (Navarra)
Martínez Hernández, Francisco	Elda	36	C	cortador	UGT		Muerte conmutada		
Martínez Juan, Manuel	Monóvar	55	C				12,1		TRP: 250 ptas
Martínez López, Dolores	Elda	43	C	SL	CNT		3,1		
Martínez Mallebrera, Francisco	Monóvar	27	S		UGT/PSOE		12,1		
Martínez Marco, José	Salinas						1		
Martínez Marcos, Francisco	Monóvar	54	C, 2	agricultor	UGT		Muerte	Monóvar 18/10/39	
Martínez Marcos, Josefa	Elda	27	C	pescatera	UGT		6,1		



Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Mas Rodríguez, José	Pinoso	45	C, 3	agricultor	UGT/PSOE	Concejal	12,1		
Mas Rodríguez, Plácido	Pinoso	46	C, 2	jornalero	UGT		6,1		
Masegora Trabajo, Luis	Elda	63	V	empleado ayuntamiento	IR		3,1		
Mateo Cerdán, Antonio	Elda	28	C	zapatero	UGT		Muerte	Alicante 03/09/40	
Mateo Cerdán, Francisco	Elda	25	C	zapatero	UGT/JSU		Muerte	Monóvar 16/11/39	
Mauro Monzó, Juan	Elda	52		jornalero	CNT		12,1		
Medina Molto, Joaquín	Elda	30	C	carpintero			12,1		
Medina Molto, José	Petrer	26	C	agente vigilancia	UGT		6		
Mendiola Perona, Manuel	Elda	24	C	mecánico	CNT		3,1		BDSTP
Merino Alba, Pedro	Monóvar	23							C.C. Francia
Merino Payá, Leopoldo	Elda	40		oficinista	CNT		3,1		
Miguel Navalón, Eduardo	Elda	30	C	zapatero	CNT-FAI		Muerte conmutada		
Miguel Navalón, Juan	Elda	33	C	zapatero	CNT-FAI		Muerte	Alicante 13/08/40	
Miguel Navalón, Oteló	Elda	27	S	zapatero			10		
Milán López, Amador	Elda	49	C	zapatero	UGT/PSOE	Concejal	12,1		
Millá Martínez, Andrés	Petrer	27		agricultor	UGT		Muerte conmutada		
Millá Vicedo, Salvador	Petrer	31	C	zapatero	CNT		3,1		
Millán Rovira, Vicente	Elda	33	C	ebanista	CNT		12,1		
Mira Alcaraz, Manuel	Elda	25	S	jornalero					procesado
Mira Gómez, Antonio	Elda	21	S	zapatero	CNT		Muerte conmutada		
Mira Jover, Vicente	Algueña	24	S	jornalero	UGT/PCE		Muerte	Alicante 03/10/40	

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Mira Lozano, Juan	Algueña	33	C	jornalero	UGT/PCE	Concejal	Muerte	Alicante 03/10/40	
Mira Madrid, Ramón	Elda	45	C	zapatero					procesado
Mira Marhuenda, Emilio	Pinoso	29	C	chófer			1		
Mira Martínez, José	Elda	28	C	zapatero					procesado
Mira Martínez, Lisardo	Monóvar	47	C	jornalero			Muerte conmutada		
Mira Rivera, Vicente	Pinoso	36	C	agricultor			6 meses,1		
Mira Sala, José	Algueña	45	C	panadero	IR		1		
Mira Sánchez, José	Algueña	40	C	oficial ayuntamiento			12,1		
Miralles Botella, Basilio	Elda	51	C	zapatero	PSOE	Concejal; miembro fundador PSOE	12,1		
Miralles Sánchez, Federico	Elda	24	S	zapatero					procesado
Molina Albert, Evedasto	Elda	32	C		CNT-FAI				Suicidio prisión militar Elda, 04/11/39
Molina Beneito, Joaquín	Monóvar	23					6,1		
Molina Cardosa, Antonio	Monóvar	28		jornalero			1		
Molina Cardosa, Juan	Monóvar	23	S	zapatero	UGT		1		BDSTP
Molina Martínez, Miguel	Elda	47	C, 4	albañil			12,1		
Molina Molina, Fortunato	Salinas	21	S	jornalero			3,1		
Molina Molina, Juan	Elda	23	S	almacenista			Muerte	Paterna 12/06/39	
Molina Molina, Remedios	Salinas	18	C	SL	CNT		3,1		
Molla Cortijo, Antonio Manuel	Elda	23	S	ferroviario	UGT		12,1		
Mollá Deltell, José	Monóvar	40	C, 3	cantero			12,1		
Mollá Deltell, Matias	Monóvar	34	C	chófer	UGT		30		Muerto Ref. Adultos Alicante, 03/02/45
Mollá Giménez, Miguel	Salinas	25	S	jornalero			6,1		BDSTP 92 Las Arenas

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Mollá Guarinos, Tomás	Elda	32	C	zapatero	CNT		20		
Mollá Montesinos, Francisco	Petrer	37	C	zapatero	P. Sind.	Pte. P. Sind.	30		TERMC: 12,1; Inhabilitación absoluta perpetua
Molla Puche, Adelino	Pinoso	32	C, 3				absolución		BDST
Mollá Verdú, Francisco	Monóvar	24	C, 1				6,1		BT 134
Monchón Maestre, Juan	Petrer	70	C	jornalero			20		
Mondéjar Albert, Juan	Monóvar	27					6,1		BDSTP 203 Pozo-Blanco
Mondéjar Esteve, Enrique	Monóvar	37	C, 1	zapatero			12,1		
Mondéjar Luz, José	Petrer	55	C	maestro			30		CDM: separación definitiva y baja escalafón
Mondéjar Pérez, Vicente	Monóvar	30	C	militar			muerte conmutada		
Mondéjar Santa, Enrique	Monóvar	22							BT
Montesinos Beltrán, Enrique	Petrer	23							Ejecutado frente Morata
Montesinos García, Juan	Petrer	21	S	zapatero	CNT/Juv. Lib.		6,1		
Montesinos Moran, Serafín	Petrer	37	S	zapatero			15		
Montesinos Poveda, Bonifacio	Petrer	52	C, 3	zapatero	IR	Concejal; Pte. IR	Muerte	Alicante 05/12/41	
Montesinos Poveda, Constantino	Petrer	42	C	zapatero	UGT		30		
Montesinos Poveda, Juan	Petrer	34	C	zapatero	CNT		6,1		
Montesinos Poveda, Liborio	Petrer	27			CNT		12,1		
Montesinos Poveda, Miguel	Petrer	40	C	zapatero	CNT		30		
Montesinos Sempere, José	Petrer	61	C, 3	oficinista	UGT		12,1		
Montesinos Verdú, Josefina	Petrer	23	S	mecanógrafa	UGT		12,1		

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Montesinos Verdú, Vicente	Petrer	47	C	zapatero	CNT	Concejal; Vocal Frente Popular	Muerte conmutada		
Monzó Alfonso, Rogelio	Elda	25	C, 1	escribiente			6,1		
Monzó Ferris, Vicente	Pinoso	25		albañil					BDST 158 Tarifa
Monzó Gracia, Silvestre	Elda			albañil	UGT	Concejal	rebeldía		
Monzó Medina, Francisco	Elda	42		enfermero	UGT		1		
Monzó Mondéjar, José	Monóvar	49	V, 4	jornalero			12,1		
Monzó Mondejar, Salvador	Monóvar	43	S	cartero			Muerte conmutada		Muerto penal Dueso, 10/12/41
Mora Menangues, José	Elda	44		enfermero	UGT		1		
Moraleda Gual, Ramón	Monóvar								BDSTP
Moran Moreno, Luis	Monóvar	40	C, 3	zapatero	CNT	Concejal	30		
Moran Vicedo, Francisco	Petrer	50	C	alfarero	CNT		6,1		
Morant Brotons, Rafael	Petrer	22	S	zapatero	UGT		1		
Morant Hernández, Francisco	Pinoso	47	C	jornalero			Muerte conmutada		
Morant Martínez, José	Salinas	31	C	chófer	CNT		12,1		
Morant Peinado, Ramón	Monóvar	43	C, 2	agricultor	UGT/PCE	Tte. Alcalde; Vocal Frente Popular	Muerte	Alicante 27/09/39	
Morant Sánchez, Enrique	Monóvar	28	S	agricultor			6,1		
Morant Sánchez, Ramón	Monóvar	45	C, 2	agricultor			8		
Morante Cámara, Manuel	Elda	49	C, 3	zapatero	CNT		absolución		
Moreno Contador, Pedro	Pinoso	37	C	comerciante	UGT		6 meses,1		
Moreno Gras, Francisco	Elda	51	C	zapatero	IR		6,1		
Moreno Sabater, Luis	Elda	27					campos nazis		Liberado Mauthausen, 05/05/45

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Moyá Verdú, Emilio	Monóvar	26	C	jornalero	UGT/PSOE	Pte. Casa del pueblo	30		
Moyá Verdú, Higuina	Petrer	70	S	SL			6 meses,1		
Muñoz Tortosa, Antonio	Elda	40	C, 4	mecánico	PSOE		12,1		
Muñoz Tortosa, Urbano	Elda	36	C, 1	mecánico	CNT		6,1		
Nadal Asensi, Vicente	Elda						sobreseimiento		
Navalón Poveda, Floreal	Petrer	19	S		CNT		12,1		
Navarro Abellá, Francisco	Elda	49	C	panadero			6,1		
Navarro Albert, Víctor	Algueña	21	S	estudiante	PCE		absolución		BDST 50
Navarro Amorós, Joaquín	Monóvar	23	S	jornalero					BT 40
Navarro Amorós, José	Monóvar	34	C, 2	jornalero	UGT/PSOE		20,1		
Navarro Amorós, Josefina	Monóvar	23	S	jornalera					procesada
Navarro Andreu, José	Elda	27	C	zapatero	CNT		Muerte conmutada		
Navarro Andreu, Juan José	Monóvar	21					30		
Navarro Brotons, Felicita	Petrer	29	S	aparadora	CNT		6,1		
Navarro Brotons, Teodora	Petrer	33	C, 1	aparadora	CNT		6,1		
Navarro Corbí, Vicente	Monóvar	21					8		
Navarro Cremades, Ramiro	Petrer	32	C	zapatero	UGT/PSOE		20,1		
Navarro Esteve, José	Monóvar	21					sobreseimiento		
Navarro García, Constantino	Elda	61	V	jornalero	CNT		Muerte	Alicante 31/05/39	
Navarro García, Eloy	Petrer	28	C	zapatero	CNT		12,1		
Navarro Giménez, Alvaro	Petrer	22	S	zapatero	Juv. Soc.		20		
Navarro Jover, Juan	Algueña	43	C	empresario	IR		1		
Navarro Llorca, Antonio	Elda	27	S	contable			20,1		
Navarro López, Manuel	Algueña	34	C	cantero			absolución		
Navarro Martínez, Serafina	Algueña	43	C, 2	SL			12,1		



Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Navarro Martínez, Vicente	Algueña	24	C	agricultor			12,1		
Navarro Mateo, Enrique	Petrer	32	S	mecánico			16		BT 115 Figueras
Navarro Mira, Trinitario	Algueña	52	C	médico	IR/PCE		muerte conmutada		TERMC: 12,1; Inhabilitación absoluta perpetua
Navarro Moltó, Antonio	Pinoso	20	S						BT 2
Navarro Navarro, Francisco	Petrer	38	C	albañil	UGT		6,1		
Navarro Pastor, Luis	Algueña	24	C	jornalero			20		
Navarro Pastor, Ramón	Monóvar	25	S		UGT		1		
Navarro Payá, Helios	Elda	22	S	oficinista	UGT/JSU		6,1		
Navarro Pérez, Antonio	Algueña	32	S	jornalero			20,1		
Navarro Pérez, José	Monóvar	38	C	albañil			12,1		
Navarro Pérez, Juan	Monóvar	22	S	pintor	UGT		3,1		BDSTP 95 Lora del Río
Navarro Pérez, Justo	Monóvar	22		jornalero	UGT		3,1		
Navarro Pérez, Sixto	Monóvar	26	C, 1	chófer	UGT		Muerte	Monóvar 16/11/39	
Navarro Poveda, José M <sup>a</sup>	Petrer	23	S	cortador			6,1		
Navarro Soriano, Tomás	Elda	47	C	zapatero	CNT		Muerte	Alicante 31/05/39	
Navarro Tomás, José	Elda	53	C	zapatero	UGT		8		
Navarro Tortosa, Vicente	Petrer	37	C	zapatero			20		
Navarro Uñac, Vicente	Elda	35	C	zapatero	CNT		30		
Navarro Valera, Remedios	Petrer	49	C	SL			absolución		
Navarro Vera, José Joaquín	Petrer	45	C, 2	electricista					procesado
Nieto García, Luis	Elda	37	C	médico	IR	Concejal	12,1		
Nieves Díaz, Eleuterio	Monóvar	25	S	agricultor	UGT		12,1		
Noguerón García, Mariano	Elda	43	S	zapatero	CNT		Muerte	Monóvar 18/10/39	

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Nohales Telmos, José	Monóvar	29		harinero mecánico			absolución		
Ochoa Calpena, Víctor	Pinoso	47	C	escribiente			12,1		
Ochoa Rico, Francisco	Pinoso	30	C, 1	jornalero	UGT/PSOE	Vocal Frente Popular	Muerte conmutada		
Ochoa Ugeda, Jesús	Elda	46		zapatero	CNT		6,1		
Ochoa Verdú, Francisco	Pinoso	57	C	jornalero	IR		10		
Olcina Francés, Lorenzo	Elda	37	C	agricultor	UGT		6,1		
Oliver Rico, Baldomero	Pinoso	40	C	jornalero			12,1		
Oltra Visus, Sebastian	Monóvar	24		agricultor			20,1		
Oncina Silvestre, Francisco	Monóvar	32	C	zapatero	UGT		12,1		
Oncina Silvestre, Luis	Monóvar	35	C	oficial administrativo	UGT	Srio. Frente Popular	12,1		TRP: 100 ptas
Orgilés González, Pascual	Elda	52		zapatero					procesado
Orgilés Requena, Domingo José	Elda	21							BDST Gandesa (Tarragona)
Oriente Sánchez, José	Elda	34	C	zapatero			6,1		
Orquín Moreno, Antonio	Monóvar	64	C, 3	contable	IR	Concejal; Srio. IR	20,1		Muerto taller penitenciario Novelda, 23/09/43
Ortega Ramírez, Pedro	Elda	51	C, 3	panadero	CNT		12,1		
Ortega Serrano, Antonio	Elda	42	C	metalúrgico	CNT		6		
Ortín Cerdán, Jaime	Elda	34	C	zapatero	CNT		Muerte	Alicante 15/06/39	
Ortín Gil, Manuel	Elda	34	C	cortador	CNT		30		
Ortiz Valenzuela, María	Pinoso	23	C	SL			absolución		
Orts Mora, Julio	Elda	43	C	contable	UGT/PSOE		6		
Ortuño Ferris, Antonio	Petrer	25							Muerto malos tratos BT
Palao Albert, Juan	Pinoso	35	C	jornalero			20		

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Palazón Gomariz, Antonio	Pinoso						20		
Pardo Pérez, Walter	Elda	22	S	sastre			20		
Parra Francés, Joaquín	Elda	21	S		P. Sind.		20,1		
Parra Gamus, Joaquín	Elda	19	S	impresor	Juv. Soc.		20,1		
Parra García, Antonio	Elda	52	C, 5	mecánico	P. Sind.	Concejal,Vocal Frente Popular	20		
Parra Román, Lucio	Elda	24	S	zapatero	CNT		30		
Pascual Candela, Miguel	Elda	40					30		
Pascual Pascual, Manuel	Elda	33	C, 3	enfermero	UGT		12,1		
Pascual Payá, Constantino	Petrer	25	S	zapatero	UGT		Muerte	Alicante 03/03/42	
Pascual Poveda, Eliseo	Petrer	40	C	zapatero	CNT		6		BT 137 Rentería
Pastor Bas, Carlos	Elda	35	C, 3	apoderado fábrica	IR		absolución		TERMC: Inhabilitación perpetua
Pastor Castelló, Mercedes	Salinas	39	C	SL			absolución		
Pastor Durá, Joaquín	Pinoso								Muerto C.C. Castellón
Pastor Esteve, Vicente	Monóvar	28	C, 2	zapatero			20		
Pastor Grau, Joaquín	Monóvar	34			IR	Miembro fundador y tesorero IR			procesado
Pastor Marco, Luis	Salinas	60	C, 4	jornalero			12,1		
Pastor Martínez, Antonio	Monóvar								BDST
Pastor Martínez, Tomás	Algueña	29	S	secretario ayuntamiento			3,1		
Pastor Mayor, Francisco	Pinoso						9		
Pastor Monzó, Marcial	Monóvar	37	C, 4	aserrador	UGT/PSOE		Muerte	Alicante 20/06/39	
Pastor Navarro, Constantino	Monóvar	60	C	agricultor		Alcalde pedáneo	30		

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Pastor Navarro, Felipe	Monóvar						6 meses,1		
Pastor Payá, José	Monóvar	57	C	jornalero			6,1		
Pastor Pérez, Máximo	Algueña	25	S	jornalero			6,1		BDSTP 92 Las Arenas
Pastor Richart, José	Monóvar	23							C.C. Francia
Pastor Rico, Amelia	Salinas	20	C	SL			3,1		
Pastor Sánchez, Antonio	Algueña	56	C	jornalero	CNT	Pte. CNT	12,1		
Pastor Sánchez, Leandro	Elda	60	C, 4	jornalero	CNT		12,1		Muerto prisión Orihuela, 17/09/40
Pastor Sánchez, Ramón	Elda	29	S	peluquero	CNT		Muerte conmutada		
Pastor Tendero, Caridad	Elda	31	C, 3	SL	UGT		12,1		
Pastor Tendero, Francisca	Elda						absolución		
Pastor Tortosa, Daniel	Petrer	26	S	jornalero	CNT		20		
Payá Albert, José	Pinoso	53	C, 2	jornalero			12,1		
Payá Albert, José	Pinoso	25	C, 1	jornalero			30		
Payá Alcaraz, Julio	Petrer	37	C, 2	zapatero	CNT		20		
Payá Bernabé, José	Petrer	22	S						procesado
Payá García, José María	Petrer	37	C, 2	zapatero	CNT		Muerte	Alicante 10/10/40	
Payá Gran, José	Monóvar						30		
Payá Hurtado, Salvador	Pinoso	34	C, 3	jornalero			8		
Payá Jover, Luis	Pinoso	28	S	contable			6,1		
Payá Lara, Enrique	Monóvar	37	C, 3	albañil	UGT/PSOE		6,1		BDST 66 Llobregat
Payá Lara, Heliodoro	Pinoso	40	C, 2				campos nazis		Muerto Gusen, 10/09/41
Payá Mestre, José	Elda	24							BDST 136
Payá Mira, Carmen	Monóvar	32	C, 2	SL			20		
Payá Mollá, Joaquín	Petrer	27	S	zapatero	UGT		Muerte	Alicante 03/03/42	



Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Pérez Alfonso, Juan	Monóvar	34		jornalero			Muerte	Alicante 15/07/39	
Pérez Alier, Adrián	Elda	23							BDST
Pérez Andreu, Agapito	Pinoso	39	C, 5	panadero	UGT/PSOE	Concejal	30		
Pérez Andreu, Ernesto	Pinoso	28	s	oficinista	UGT		1		
Pérez Beltrán, José	Petrer	30	C	droguero	UGT/JSU	Pte. PCE	30		
Pérez Botella, Ramón	Algueña	39	C	jornalero	UGT		1		
Pérez Brotons, Amparo	Monóvar	54	V, 2	costurera			6,1		
Pérez Cabedo, Manuel	Petrer	39	C	cortador		Concejal	30		
Pérez Cambra, Claudio	Monóvar	43	C, 4	fotógrafo	IR	Pte. IR; Vocal Frente Popular	30		
Pérez Carbonell, José María	Pinoso	23	S	albañil			12		
Pérez Corbi, Hipólito	Elda	50	C	oficial correos			absolución		TERMC: 12,1; Inhabilitación absoluta perpetua
Pérez de Vals, Ramón	Elda				FAI				Saca Castillo de San Fernando 04/39
Pérez Espinosa, Remedios	Salinas	32	C	SL			6 meses,1		
Pérez Ferrándiz, José	Monóvar	26	C	agricultor	UGT		6,1		
Pérez García, Antonio	Elda	34	C	chófer			6,1		
Pérez Gómez, Ángel	Elda	19	S	zapatero					procesado
Pérez Gras, José María	Elda	37	C, 4	apoderado	IR		6 meses,1		TERMC: 12,1
Pérez López, José	Pinoso	40	C, 5	jornalero	PCE	Vocal Frente Popular	12,1		
Pérez Mestre, Antonio	Pinoso	45	C	jornalero			12,1		
Pérez Mestre, Enrique	Pinoso	34	C	mecánico	PCE		20,1		
Pérez Marhuenda, Antonio	Elda	21							BDST 13 Longares (Navarra)
Pérez Martínez, José	Monóvar	31	C	cantero	UGT	Srio. Casa del Pueblo	25		

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Pérez Medina, Virtudes	Pinoso	46	C	SL	UGT		12,1		
Pérez Navalón, Vicente	Elda	49	C	albañil	UGT		12,1		
Pérez Parra, Salvador	Elda				UGT/PSOE	Concejal	rebeldía		
Pérez Pastor, Antonio	Elda	21	S	zapatero	CNT		12		
Pérez Pastor, Francisco	Pinoso	22							BT 16 y C. C. Miranda de Ebro
Pérez Payá, Francisco	Pinoso	20	S	jornalero	JSU		6,1		BDSTP
Pérez Pérez, Constantino	Pinoso	36	C	jornalero	UGT		6,1		
Pérez Pérez, Francisco	Pinoso	63	C	cantero	UGT/PSOE		12,1		
Pérez Pérez, José	Monóvar	43	V	agricultor			14		
Pérez Pérez, José	Pinoso	32	S	minero					
Pérez Pérez, Luis	Pinoso								BDST 63 Valencia
Pérez Pérez, Manuel	Elda	43	V	empleado	IR		12,1		
Pérez Poveda José Luis	Elda	21	S	zapatero	CNT/Juv. Lib.		muerte	Paterna 12/06/39	
Pérez Rico, Jesús	Salinas	60	V	agricultor	CNT		6,1		
Pérez Sala, Ramón	Elda	36	C	chófer	CNT		Muerte conmutada		
Pérez Samper, José María	Pinoso			propietario			6 meses,1		
Pérez Sanz, Juan	Pinoso	21	S	jornalero			20		BDSTP Ceuta
Pérez Sarrió, Ramón	Elda			aux. farmacia	IR		absolución		
Pérez Silvestre, José	Elda	32	S	pavimentador	CNT	Concejal; Srio. Frente Popular	16		
Pérez Sogorb, Remedios	Pinoso	36	C, 3	SL			16		
Pérez Soriano, Lorenzo	Elda	33		zapatero			20		
Pérez Verdú, José	Pinoso								procesado
Pérez Vidal, Andrés	Pinoso	40	C, 3	jornalero			8		
Pérez Vidal, Antonio	Pinoso								BDST 63 Valencia
Pérez Vidal, Emilio	Pinoso	23	S	cantero	PSOE		12,1		

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Pérez Vidal, Evedasto	Pinoso	35	C	jornalero	CNT		12,1		
Pertejo Seseña, José	Monóvar	28	S	médico			12,1		
Picazo Picó, Eduardo	Monóvar	32	S	hojaletero	UGT/JSU	Concejal, Srio. General JSU	Muerte conmutada		
Picó Albert, Luis	Monóvar	40	C, 2	agricultor	UGT/PCE		20,1		
Picó Carbonell, Camilo	Monóvar	36	C, 3	barbero			12,1		
Picó Carbonell, Luis	Monóvar	21	S	zapatero			6,1		BDSTP
Picó Cardoso, Consuelo	Monóvar	27	C, 2	cestera	UGT		8		
Picó Cardoso, María	Monóvar	23	S	SL	UGT		absolución		
Pico Cortés, Joaquín	Pinoso	52	C, 2	albañil	UGT		20		
Picó Martínez, José	Monóvar	62	C	comerciante	IR	Alcalde; Pte. IR	Muerte	Alicante 12/01/40	
Picó Monzó, Luis	Monóvar	23							BT 24 Melilla
Picó Plaza, Marcial	Monóvar	38	C, 2	alpargatero			6,1		
Picó Riquelme, Francisco	Pinoso	34	C	albañil	IR		8		
Picó Riquelme, Remedios	Pinoso	39	V, 2	SL			Muerte conmutada		
Pina Blanes, Macedonio	Monóvar	20	S				30		
Pina Corbí, Vicente	Monóvar	25	S	cantero	JSU		12,1		
Pina López, Juan	Elda	49	C, 5	jornalero			3,1		
Pina Pastor, Francisco	Monóvar	24					1		BDSTP 92 Las Arenas
Pina Sánchez, Cocepción	Monóvar	34	C, 2	alpargatera	UGT		1		
Pina Serrano, Juan	Elda	24		jornalero					procesado
Pina Sogorb, Salvador	Monóvar	24	S	albañil			12,1		BDSTP 92 Las Arenas
Pineda Rivera, Pedro	Monóvar	34	C	maestro	IR		1		CDM: suspensión empleo 2 años, traslado provincia
Pla Peral, Alfredo	Petrer	29	C, 2	zapatero	CNT		Muerte	Monóvar 05/12/39	





Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Poveda Brotons, Amador	Pinoso	50	C	propietario			8		
Poveda Brotons, Gaspar	Pinoso	29	C	zapatero	CNT	Concejal Elda	12,1		
Poveda Brotons, Luis	Elda	22	C, 1	zapatero	CNT		20,1		
Poveda Corbí, Enrique	Monóvar	31	S	zapatero	UGT/PSOE		Muerte conmutada		
Poveda Cortés, Vicente	Petrer	46	C, 3	jornalero			20		
Poveda Doménech, José	Monóvar	33	S	curtidor			15		
Poveda Giménez, Luis	Monóvar	38	C, 3	albañil	UGT/PSOE	Concejal; miembro fundador PSOE	Muerte	Monóvar 18/10/39	
Poveda Gran, José	Monóvar	41					campos nazis		Muerto Gusen, 12/07/41
Poveda Gran, José	Monóvar	32	C	jornalero	UGT		20		
Poveda Gran, Juan	Monóvar	31	C	zapatero			20		
Poveda Leal, Rogelio	Petrer	21							Muerto C.C. Lérida
Poveda Maestre, Francisco	Petrer	36	C	zapatero	CNT		Muerte conmutada		
Poveda Maestre, Remedios	Petrer	19	S	zapatera	JSU		12,1		
Poveda Maqueda, José	Monóvar	42	C, 1	jornalero	CNT		12,1		
Poveda Marhuenda, Oscar	Salinas	18					sobreseimiento		
Poveda Navarro, Luis	Petrer	22							BDST
Poveda Payá, Joaquín	Petrer				UR	Pte. UR; Srio. Comité Antifascista	30		
Poveda Pico, Faustino	Monóvar	25	S	zapatero	CNT-FAI		20		
Poveda Poveda, Ernesto	Petrer	31	C	zapatero			12,1		
Poveda Poveda, José	Petrer	30	C	zapatero	UR	Concejal; Vicesrio. UR	12,1		
Poveda Poveda, Máximo	Petrer	44	C	zapatero	UGT		6 meses,1		
Poveda Rico, Evedasto	Pinoso	40	C	jornalero	UGT		1		

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Poveda Rico, Gabriel	Elda						sobreseimiento		
Poveda Romero, José	Pinoso	27	S		FE		sobreseimiento		
Poveda Sánchez, José	Monóvar	36	C, 3	panadero	CNT		20		
Poveda Satorres, Enrique	Elda	22	S	zapatero	CNT		3		
Poveda Vicedo, Eliseo	Petrer	25	S	cortador	UGT		20		
Prats Payá, Ricardo	Elda	37	C	chófer	UGT		3		
Puche Palazón, Ramón	Pinoso						9		
Quiles Poveda, Miguel	Monóvar	24							BDST 165 Castrovalogo (León)
Quiles Vidal, Ramón	Monóvar	22			UGT		absolución		
Raga Alapont, José	Elda	31		chófer			20,1		
Ramírez Aliaga, María	Elda	33		aparadora			absolución		
Ramírez Bernabé, Rufino	Elda	30	S	zapatero	CNT		20		
Ramírez Navarro, Serafina	Algueña	21	S	SL			12,1		
Ramírez Ricart, Germán	Elda	24	C, 1	cortador	CNT		16		BT 114 Arizcun
Ramírez Ricart, Helio	Elda	21							BDST 10 Villaverde
Ramírez Ruiz, Plácido	Pinoso								BT Tetuán
Ramírez Sánchez, Emilio	Elda	30		zapatero	CNT		20,1		
Ramírez Tortosa, José María	Pinoso	37	C	fabricante	UGT/PCE	Vocal Frente Popular	Muerte conmutada		
Ramón Barberá, Francisco	Elda	31		cortador			12,1		
Ramos Climent, Luis	Pinoso	31			UGT		6 meses,1		
Ramos Durá, Emilio	Petrer								procesado
Reboredo Bosquera, Dolores	Elda	30	S, 1	SL	UGT		absolución		
Redondo Aracil, José	Petrer	35	C	panadero	UGT		3,1		
Redondo Aracil, Rafael	Petrer	27	C	zapatero			20		
Reig Garrido, Manuel	Petrer	58	C	contable	UGT/UR		1		

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Reig Jover, José María	Petrer	37	C, 1	zapatero	CNT		30		Muerto Ref. Adultos Alicante, 13/03/42
Reig Poveda, Luciano	Petrer	46	C	zapatero	UGT-PSOE		3		
Requena Cantó, Pedro	Elda			zapatero					BDST
Requena Marhuenda, José María	Monóvar	27	C, 1	curtidor	UGT		Muerte	Alicante 02/08/40	
Requena Monzó, Rafael	Elda	30	C	zapatero	CNT		6		
Revert Sánchez, José	Elda	26					campos nazis		Deportado a Neuengamme, 24/05/44. Liberado
Reverte Salinas, Adela	Elda			maestro					CDM: separación definitiva y baja escalafón
Reyes Medrano, Antonio	Elda	30	S	zapatero	CNT-FAI		20		TRP: 7.000 ptas
Ribera Segura, Agustín	Pinoso	43	C, 4	alpargatero			Muerte	Alicante 21/09/39	
Ribera Tortosa, Agustín	Pinoso	16		escobero			absolución		
Richarte Estaban, Juan José	Elda	29	C, 2	zapatero	UGT		Muerte	Monóvar 05/12/39	
Rico Ahuir, Antonio	Pinoso	42	S	jornalero	UGT		12,1		
Rico Albert, Emilio	Elda	49	V, 1	empresario	IR		6 meses,1		TERMC: Inhabilitación perpetua; TRP: 1.000 ptas
Rico Albert, José	Monóvar	23	S	maestro			20,1		
Rico Albert, José	Pinoso	23	C, 1	maestro			20,1		
Rico Albert, Juan	Pinoso	27	C	albañil			20		
Rico Albert, Juan	Monóvar	48	C	zapatero		Concejal	12,1		
Rico Alcaraz, Eusebio	Petrer	31	C	zapatero	P. Sind./CNT	Concejal; Vocal Comité Antifascista	30		

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Rico Amat, José María	Petrer	22							Muerto BDST 54, 09/09/42
Rico Amorós, Dolores	Elda						6,1		
Rico Amorós, Manuel	Elda	42	C	zapatero	CNT		6		
Rico Belda, Manuel	Salinas	54	C	jornalero	UGT		3		
Rico Belda, Rosalino	Salinas	52	C	jornalero	CNT		sobreseimiento		
Rico Beltrán, Antonio	Petrer	20	S	oficinista	JSU		30		
Rico Bonet, Salvador	Monóvar	40	C	agricultor	UGT		1		TRP: 750 ptas
Rico Bonet, Vicente	Monóvar	30	C, 2	agricultor	UGT		12,1		
Rico Brotons, Ramón	Monóvar	22							BT 127 Navarra
Rico Canicio, Demetrio	Pinoso	26	S	jornalero			20		
Rico Canicio, Luis	Pinoso	31		jornalero			6,1		BT 128 Navarra
Rico Cañizo, Nazario	Pinoso								BT 19 Alcoy
Rico Cerdá, Pedro	Petrer	38	C, 4	zapatero	CNT-FAI		Muerte	Alicante 12/04/40	
Rico Cerdán, Luis	Elda	34	C	zapatero					procesado
Rico Cortés, Joaquín	Pinoso						20		
Rico Falcó, Máximo	Monóvar	37	C	zapatero	UGT/PSOE	Concejal	30		
Rico Galiana, Elisa	Salinas	18	S	SL	CNT		3,1		
Rico Gerónimo, Antonio	Elda	35	C	zapatero	CNT	Concejal	12,1		
Rico Hernández, Perfecto	Elda	21							BDST 7 La Bañeza
Rico Juan, Alejandro	Pinoso	29	C	jornalero	UGT		20		
Rico Juan, Vicente	Petrer	37	C	zapatero					procesado
Rico Leal, Rosa	Elda								procesada
Rico Leal, Severiano	Elda	25	S	zapatero	CNT		20,1		
Rico Llopis, Lorenzo	Monóvar	40	C	zapatero			6,1		
Rico Maqueda, José	Pinoso	62	C	albañil	UGT		Muerte conmutada		

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Rico Martínez, José	Monóvar	37	C	chófer			Muerte conmutada		
Rico Micó, José	Monóvar	43	C, 4	agricultor			20		
Rico Micó, Silvestre	Petrer	24	S	agricultor	UGT		Muerte	Alicante 10/10/40	
Rico Molina, Vicente	Salinas								procesado y BT
Rico Monzó, Francisco	Elda	20							BDST 25
Rico Monzó, Salvador	Elda	34	C	panadero			20		
Rico Navarro, Luis	Petrer	20							BDST Arañona Huesca
Rico Navarro, María	Petrer	29	C	SL	UGT		30		
Rico Payá, Antonio	Petrer	50	C	zapatero					procesado
Rico Payá, Benjamín	Pinoso	42	C, 1	jornalero			8		
Rico Payá, Francisco	Algueña	26	C	carretero	UGT/PCE		3,1		
Rico Payá, Salvador	Pinoso						8		
Rico Pérez de Sarrió, Ramón	Elda	40	C	farmacéutico	IR		absolución		
Rico Pérez, Daniel	Pinoso	37	C, 3	agricultor			1		
Rico Pérez, Juan	Algueña	62	C	empresario			6,1		
Rico Pérez, Manuel	Elda	41	C, 1	zapatero	UGT	Vocal Frente Popular	12,1		
Rico Picó, Francisco	Pinoso	23		jornalero			3,1		BT 10
Rico Poveda, Bartolomé	Elda	44	C	mecánico			30		
Rico Rico, José	Pinoso	37	S	jornalero			10		
Rico Sánchez, Agustín	Monóvar	21							BDST 4
Rico Sánchez, Ángel	Salinas	47	S	jornalero	CNT	Alcalde; Pte. CNT	12,1		
Rico Sánchez, Carmen	Salinas	46	C	SL			6 meses,1		
Rico Sarrió, Francisco	Elda	32		viajante	UGT/PSOE	Srio. PSOE y Casa del Pueblo	6,1		

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Rico Soriano, Antonio	Elda	38		zapatero			12,1		
Rico Valero, Teresa	Algueña	50	V	SL			8		
Rico Verdú, Dionisio	Pinoso	31	S	jornalero	IR		12,1		TRP: 5.000 ptas
Rico Verdú, Enrique	Monóvar	23	S	jornalero	UGT/JSU		12,1		BDSTP 95 Lora del Río
Rico Vicente, Francisco	Pinoso	49	C	jornalero	UGT		3		
Rico Vidal, José	Monóvar	31	C	agricultor	UGT/PCE		12,1		
Ricord Puerta, Julio	Monóvar	52		maestro	IR		absolución		CDM: suspensión empleo 1 año, traslado provincia
Riera Asensio, Pedro	Monóvar	40		barbero			2		
Ríos Llobregat, Gaspar	Elda	35	C	chófer	CNT		20		
Ríos Llobregat, Pedro	Elda	27	C, 1	chófer			3,1		
Ripoll Pérez, Josefina	Petrer	24	S	maestra	FETE/PCE		3,1		
Riquelme Bernal, Antonio	Pinoso								C.C. Miranda de Ebro
Riquelme Botella, José	Elda	24	C	zapatero	PSOE		12,1		
Riquelme Marhuenda, Antonio	Pinoso	65	C	albañil	UGT/PSOE		30		
Riquelme Pañaranda, Pascual	Algueña	32	C	carpintero	UGT/PCE		Muerte	Alicante 03/10/40	
Riquelme Sánchez, Miguel	Elda	27	C	zapatero	CNT		Muerte conmutada		
Rizo Verdú, Camila	Elda	30	S	aparadora	CNT		20		
Rocha Calderón, Antonio	Elda	50	V, 2	jornalero			Muerte	Alicante 31/05/39	
Rodríguez Arnedo, José	Elda						6,1		
Rodríguez Marmol, Pedro	Pinoso	20	S		CNT		Muerte conmutada		
Rodríguez Rodríguez, José M <sup>a</sup>	Elda	35	C	agricultor	CNT		15		
Rodríguez San Bartolomé, Vicente	Petrer	36	C, 2	zapatero	CNT-FAI		Muerte	Alicante 12/04/40	
Román Crespo, Victoriano	Monóvar	41	C, 4	curtidor	UGT		30		

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Román Monzó, Joaquín	Monóvar	22							BDST 158 Tarifa
Romero Gil, Juan José	Elda	46		zapatero	CNT		30		
Romero González, José	Elda	28	C	zapatero					procesado
Romero Payá, Rafael	Elda	28	C	zapatero	CNT		12,1		
Romero Romero, Salud	Elda	62	V, 2	panadera	CNT		20		
Romero Sánchez, Emilio	Elda	38	C, 2	albañil	UGT		12,1		
Romero Vidal, Luis	Monóvar	25	C	zapatero	UGT/PCE		12,1		
Rosas del Bosque, Sebastián	Elda	62	C	agente comercial	IR		absolución		TERMC: 12,1; inhabilitación absoluta perpetua
Rosas Serrano, José	Elda	26		zapatero					BDST
Ruano Ibáñez, José	Elda	54	C	zapatero	UGT		30		
Ruano López, José	Elda	51	C	zapatero	PSOE	Tte. Alcalde; Vcepte. PSOE	12,1		
Rubio Acosta, Rafael	Elda	21							BDST 102 Sallent de Gállego
Rubio Sarrió, Francisco	Elda				UGT/PSOE		6,1		
Ruiz García, Antonio	Elda	42	C, 3	albañil	UGT		20		
Ruiz García, Ramón	Elda	42	C	albañil	UGT		12,1		
Ruiz Mira, Eduardo	Elda	22	S	zapatero			3,1		
Ruiz Palazón, Antonio	Algueña	23	C, 3	panadero			9		
Ruiz Riquelme, Francisco	Algueña	49	V	jornalero	UGT		Muerte conmutada		Muerto prisión
Ruiz Verdú, José	Pinoso	76							TERMC: 12,1
Rull Castillo, Juan	Elda	32	C	mecánico			12,1		
Sabater Botella, Luis	Monóvar	36	C, 2	agricultor			8		
Sabater Cantó, Manuel	Monóvar	27	C	cortador	UGT		30		
Sabater Monzó, Demetrio	Monóvar	31	S	marmolista	UGT		12,1		Muerto Ref. Adultos Alicante, 09/08/39



Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Sabater Monzó, José	Monóvar	28	C	zapatero	UGT		12,1		
Sabater Monzó, Manuel	Monóvar	19			CNT		absolución		BDST
Sabater Monzó, Salvador	Monóvar	29	C	marmolista	PCE	Tte. Alcalde	30		
Sabater Rico, Antonio	Monóvar	24	S	zapatero	UGT		3,1		
Sabater Rico, José	Monóvar	29	C	zapatero	CNT-FAI		20		
Sáez Asensio, Jaime	Pinoso	44	C	podador	IR	Concejal	3,1		BT 114 Arizcun (Navarra)
Sáez Asensio, Rafael	Pinoso	40	C, 2	jornalero			6,1		
Sáez Cerdá, Francisco	Pinoso	56	C	jornalero			12,1		
Sáez Gabaldón, Antonio	Elda	28	S	zapatero	UGT/PSOE		12		
Sáez Martínez, Julia	Elda	25	S	cortadora			12,1		
Sala Beltrán, Luis	Elda	53	C	carpintero	P. Sind.		30		
Salas Sirvent, Antonio	Elda	61	C, 3	cortador	CNT		6,1		
Salvador Aldea, Segundo	Elda	42		maestro					CDM: separación definitiva y baja escalafón
Samper Albert, Salvador	Pinoso	24	C	jornalero			20		
Samper Belda, Narciso	Elda	45		chófer	UGT		2		
Samper Deltell, Antonio	Monóvar	24	S	zapatero	UGT				C.C. Francia
Samper Giménez, Antonio	Monóvar						8		
Samper Giménez, Evaristo	Monóvar	33	C, 1	zapatero			8		
Samper Gran, Raimundo	Monóvar			chófer			30		
Samper López, José	Monóvar	25	C, 2	barbero	UGT		1		BDST 34 Grropinillos (Zaragoza)
Samper Payá, Honorio	Pinoso	65	C, 4	jornalero			20		
SanBartolomé Poveda, Antonio	Petrer	48	C, 2	zapatero			Muerte	Alicante 03/03/42	
SanBartolomé Poveda, Josefa	Petrer	47	C	SL			Muerte	Alicante 03/03/42	

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
SanBartolomé Poveda, Primitiva	Petrer	40	C	lavandera			Muerte conmutada		
Sánchez Abad, Jacinto	Elda	34	C				absolución		
Sánchez Albert, Marcelo	Monóvar	22							BT 126 San Vicente de Castellet
Sánchez Botella, Román	Monóvar	33					campos nazis		Muerto Gusen, 24/01/45
Sánchez Campos, Salvador	Monóvar	21							C.C. Francia
Sánchez Deltell, Matias	Elda	20							BDST 204 Canfrán
Sánchez Esteve, Francisco	Elda	36	C	zapatero	UGT		3		
Sánchez Gil, Oscar	Elda	29		zapatero	CNT				procesado
Sánchez Gomariz, José	Pinoso	29	S	jornalero	PCE	Vocal Frente Popular	25,1		
Sánchez Gutiérrez, Miguel	Elda	35	C, 1	zapatero	UGT/PSOE	Pte. Sindicato Piel	20,1		
Sánchez Hernández, Antonio	Monóvar	38	C, 3	albañil	UGT/PSOE		6,1		
Sánchez Ibáñez, Amador	Elda						campos nazis		Torturado Gestapo en Francia
Sánchez López, Joaquín	Monóvar	23	S	zapatero	UGT		3,1		BDSTP 92 Las Arenas
Sánchez Martí, Vicente	Elda				CNT		absolución		
Sánchez Martínez, Pascual	Elda	28	C, 2	zapatero	PSOE	Concejal; Presidente Juv. Soc.	Muerte conmutada		
Sánchez Martínez, Pedro	Elda	29	C	cortador	CNT	Concejal; Consj. Nac. CNT, Comit. Def. Barcelona	rebeldía		
Sánchez Menéndez, Luis	Elda				UGT/PCE		3,1		
Sánchez Mira, José	Elda	28	C	zapatero	CNT		Muerte	Alicante 17/01/40	
Sánchez Nebleza, Francisco	Monóvar	19							BT

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Sánchez Orgilés, Carmelo	Elda	24	S	zapatero	UGT		3		
Sánchez Ortuño, Manuel	Monóvar	31	C	maestro			absolución		CDM: traslado provincia e Inhabilitación cargos directivos
Sánchez Pavón, Miguel	Monóvar	35	C, 1	aux. farmacia	UGT/PSOE		30		
Sánchez Prieto, Tomás	Salinas	48	C	jornalero					procesado
Sánchez Rico, Antonio	Pinoso								BDST 3 Afernun (Tetuán)
Sánchez Sempere, Francisco	Elda	35	C, 1	oficinista	UGT/PSOE		absolución		TRP: 400 ptas
Sánchez Valero, Candelaria	Elda	27	V, 1	zapatera	CNT		6,1		
Sánchez Valero, Florencia	Elda	27		zapatera					procesada
Sánchez Valero, Florencio	Elda	45		zapatero			3,1		
Sanchiz Hernández, Salvador	Monóvar	23							BT 2
Sanjuan Beltrán, Ángel	Petrer	48	C	zapatero	IR		12,1		
Santa Marín, José	Monóvar	24							BT 148 Vidiego (Asturias)
Santos Amorós, Manuel	Petrer	47	C, 4	zapatero	P. Sind.	Concejal	12,1		
Santos Amorós, Pedro	Elda	64	C	mecánico					TERMC: 12,1; separación e inhabilitación perpetua
Santos González, Oscar	Elda	28		empleado					procesado
Santos Jover, Rafael	Monóvar	44	C, 3	albañil	UGT		30		TRP: 5.000 ptas
Santos Juan, José	Elda	25	C	tornero	CNT		20,1		BDST 63 Valencia
Santos Olcina, Juan	Elda	57	C	zapatero	CNT			Muerte conmutada	
Santos Olcina, Luis	Elda	43	C, 4	zapatero	CNT		Muerte	Alicante 31/05/39	
Santos Olcina, Manuel	Elda	49	C	camarero	CNT		30		
Santos Poveda, Antonio	Petrer	32	C, 1	zapatero	UGT		20		

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Santos Poveda, Marcelina	Petrer	33	V, 1	SL	UGT		6,1		
Sanz Algarra, Latinio	Monóvar	52	C	cantero			6,1		
Sanz Cerdá, Francisco	Pinoso						12,1		
Sanz Pérez, Teodoro	Monóvar	24							BT 164 Moncada (Barcelona)
Sanz Poveda, Antonio	Monóvar	40	C, 5	agricultor			12,1		
Sarganella Monzó, Antonio	Pinoso	33	C	jornalero	IR		3		
Sarmiento Ramirez, Pascual	Monóvar				UGT		6,1		
Sarmiento Ramirez, Santos	Monóvar						absolución		
Sarrió Francés, Leónides	Petrer	40	C	SL	UGT		3,1		
Sebastiá Ruiz, Eleuterio A.	Petrer	25		maestro					CDM: separación definitiva y baja escalafón
Segorb Romero, Silverio	Pinoso	28	C, 1	albañil	UGT		20		
Segura Navarro, Basilio	Monóvar	41	C	albañil					procesado
Segura Pérez, Emilio	Monóvar	47	C, 3				30		
Segura Sanbartolomé	Petrer	36	V	empleada			6 meses,1		
Selles Alemañ, Juan	Petrer						8		
Sellés García, Ricardo	Algueña	38	C	contable	IR		1		
Sellés Navarro, Antonio	Monóvar	28	C	jornalero			6,1		
Sellés Navarro, Manuel	Monóvar	27	S	jornalero	UGT/PCE		16		
Sellés Poveda, Antonio	Pinoso								BDST 28 Labacolla (Santiago)
Selles Poveda, Otimio	Pinoso	24			UGT		3,1		BDSTP 93 Peñaranda
Selva Núñez, Antonio	Pinoso	31	S	albañil	UGT		6,1		
Sepulcre Lozano, Joaquín	Monóvar	21	S	agricultor	UGT		12,1		BDSTP Huesca
Sepulcre Pastor, Nicolás	Monóvar	51	C, 2	agricultor	UGT		Muerte	Alicante 15/07/40	
Serrano Blanes, Enrique	Elda	31	C, 1	camarero			absolución		

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Serrano Coloma, Antonio	Monóvar						20		
Serrano Deltell, Joaquín	Pinoso								BT 127 Navarra
Serrano López, Antonio	Salinas	50	C, 4	secretario Ayuntamiento			12,1		
Seva Pascual, Recadero	Petrer	21	S	zapatero	UGT/JSU		6,1		BDSTP
Silvestre Marín, Rafael	Monóvar	34	C	zapatero	UGT	Vocal Frente Popular	12,1		
Sirvent Aura, Saturnino	Elda	25			CNT		3,1		
Sirvent Baeza, José	Pinoso	41	C, 3	maestro	IR		20		CDM: separación definitiva y baja escalafón
Sirvent Íñiguez, Pedro	Elda	23							BDST 125 Manresa
Sirvent Navarro, Celedonio	Petrer	48	C	zapatero	UGT		Muerte	Alicante 10/10/40	
Sirvent Romero, José M <sup>a</sup>	Elda	44	C	zapatero	P. Sind.		6,1		
Sirvent Soler, José	Monóvar	46	C	empleado ferrocarril					TERMC: sobreseimiento
Sogorb Calpena, Antonio	Pinoso	21							BDST 3 Afernun (Tetuán)
Sogorb Calpena, Emilio	Pinoso								BDST 63 Valencia
Sogorb Marín, Salvador	Monóvar	21							BT 3
Sogorb Navarro, Juan	Pinoso	44	C	agricultor			6,1		
Sogorb Ochoa, José	Elda	32		albañil	UGT		2		
Sogorb Romero, Rafael	Monóvar						12,1		
Sogorb Romero, Silverio	Monóvar	29	C	albañil			20		
Sogorb, José	Monóvar	39					campos nazis		Deportado Buchenwald, 14/05/44. Liberado
Soler Galiano, Antonio	Elda	29	C, 1	zapatero	UGT		30		
Soler Hernández, Vicente	Elda	34	C	aparejador municipal	P.Rad.		sobreseimiento		



Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Tortosa Gil, Andrés	Pinoso	42	C				Muerte	Monóvar 31/10/39	
Tortosa Marhuenda, Antonio	Pinoso	45	C, 2	chófer			30		
Tortosa Marhuenda, José	Pinoso	44	V	panadero			6,1		
Tortosa Montesinos, Juan	Petrer	21	S	aserrador	UGT/JSU		6,1		BDSTP
Tortosa Rodríguez, Eliseo	Petrer	42	C	zapatero			6,1		
Tortosa Rodríguez, Heliodoro	Petrer	50	C, 2	zapatero	UGT/PSOE	Concejal	8		
Tortosa Rodríguez, José	Petrer	48		hornero	UGT-PSOE		8		
Tortosa Rodríguez, Tomás	Petrer	41	C	zapatero	UGT/PSOE		12		
Tortosa Silvestre, Antonio	Monóvar	21	S	zapatero	UGT/JSU		20		BDSTP 91 Oviedo
Trigueros Engelmo, Francisco	Elda	47	C	maestro			6,1		
Valbuena Pineda, Vicente	Monóvar	50	C	oficinista	PSOE		30		
Valentín Martínez, Domingo Mariano	Elda	27	C, 1	camarero	CNT		Muerte	Monóvar 16/11/39	
Valentín Martínez, Evaristo	Elda								procesado
Valenzuela Marín, Constantino	Pinoso	37	C	carretero	UGT		8		
Valenzuela Marín, María	Pinoso	44	C, 3	SL			16		
Valera Maestre, Brígida	Petrer	27	V	SL	UGT		3,1		
Valero Díez, Manuel	Elda						6,1		
Valero Oncina, Andrés	Monóvar	42	C, 5	jornalero	CNT		8		
Valero Oncina, Joaquín	Monóvar	41	S	jornalero					procesado
Valero Oncina, Rafael	Monóvar	28	C, 3	agricultor			12,1		
Valero Oncina, Ricardo	Monóvar	22							BDST 42
Valero Plaza, José	Monóvar	22			UGT		6 meses,1		
Valero Tomás, Máximo	Algueña	35	C	jornalero			12,1		
Valls Parra, Antonio	Salinas	23	S				sobreseimiento		BDST
Valor Esteban, Adolfo	Elda						30		
Varaz Díez, Lorenzo	Monóvar	31	S	jornalero			12,1		

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Vázquez Miralles, Pedro	Monóvar	44	C	sepulturero			30		
Vera Arenas, José Joaquín	Elda	47	C, 6	zapatero	P. Sind.	Concejal; Vocal Frente Popular	20		
Vera Arenas, Miguel	Elda	31	C	zapatero	CNT		12,1		
Vera Cantarell, Manuel	Elda	44	C	zapatero			3		
Vera Coronel, Ángel	Elda	40			IR	Gob. Civil Cáceres, Cádiz y Zaragoza	"Ley de Fugas"	Pedrola 20/07/37	Ejecutado en Pedrola (Zaragoza)
Vera Coronel, Genaro	Elda	49	C, 3	empresario	IR		absolución		TERMC: 6,1
Vera González, Emilio	Elda	35		oficinista	IR	Concejal	absolución		TERMC: 12,1; separación e inhabilitación perpetua
Vera Llorens, Joaquín	Elda								BDST
Vera Reig, Manuel	Elda	47	C	zapatero	CNT		30		Muerto penal Dueso, 21/07/40
Vera Rico, Manuel	Elda	44	C	zapatero	CNT	Alcalde	10		
Vera Rodríguez, Norberto	Elda	31	S	profesor 2ª enseñanza			sobreseimiento		
Vera Romero, Antonio	Elda	41	C	zapatero			6,1		
Verdú Amorós, Gabriel	Algueña	32	C	albañil	UGT/PCE	Concejal	Muerte conmutada		
Verdú Berenguer, Juan	Monóvar	49	C	cantero	UGT/PSOE		Muerte	Monóvar 18/10/39	
Verdú Berenguer, Sebastián	Monóvar	40	C, 5	cantero	UGT/PSOE		Muerte	Monóvar 18/10/39	
Verdú Blanes, Evaristo	Monóvar								BDST
Verdú Cantó, Alejandro	Monóvar	20							BT



Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Verdú Cuenca, Francisco	Elda	26	S	profesor 2ª enseñanza			6 meses,1		TERMC: 12,1; separación e inhabilitación perpetua
Verdú Cuenca, José	Elda	43	C, 2	profesor 2ª enseñanza	IR		6 meses,1		TERMC: 20,1; separación e inhabilitación perpetua
Verdú Deltell, Perfecto	Pinoso	45	C, 2	maestro	PSOE	Concejal; Delegado de Orden Público			Saca cárcel Pinoso 26/04/39
Verdú Díez, Emilio	Monóvar	37	C, 2	jornalero			3,1		
Verdú Esteve, Gabriel	Pinoso								BDST 63 Valencia
Verdú García, Vicente	Pinoso								BDST 63 Valencia
Verdú Gil, Juan	Monóvar	45	C	cantero	UGT/PCE		Muerte conmutada		
Verdú Giménez, María	Monóvar	77	V, 3	SL			12,1		
Verdú Juan, Manuel	Elda	31	C	viajante	PCE		12,1		
Verdú Maestre, Emiliano	Petrer	45	C	hornero	UGT		20		
Verdú Maestre, Hernán	Petrer	37	C	zapatero	CNT	Concejal	12,1		
Verdú Maestre, Higinio	Petrer	55	C, 2		UGT	Concejal; Pte. Sindicato Agrícola	12,1		
Verdú Moya, Benito	Monóvar	37	C	empresario	UGT/PSOE		3,1		
Verdú Pastor, Manuel	Elda	21	C	contable	CNT		30		
Verdú Payá, Rosendo	Monóvar	28	C, 2	jornalero	UGT		12,1		
Verdú Pérez, José	Monóvar	38		tendero			12,1		
Verdú Pina, María	Elda	19	S		UGT		6 meses,1		TRP: 1.000 ptas
Verdú Piñero, José	Monóvar	22	S	chófer			12,1		
Verdú Rico, Enrique	Monóvar	25		agricultor			12,1		
Verdú Rico, Enrique	Petrer	42	C	oficinista	IR	Concejal	12,1		

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Verdú Sala, Eliseo	Elda	68	V, 2	maestro	IR		6 meses,1		
Verdú Samper, José	Monóvar	46	C	albañil			3,1		
Verdú Valero, Luisa	Petrer	49	C, 3						Muerta tras interrogatorio en FET-JONS, 24/04/39
Verdú Verdú, José	Monóvar	22							BDST 209 Tetuán
Verdú Verdú, José	Pinoso								procesado
Verdú Verdú, Juan	Elda	31		zapatero	IR	Concejal			procesado
Verdú Verdú, Laura	Petrer	34	C	empleada	UGT		6 meses,1		
Verdú Verdú, Luis	Pinoso	29	C, 1	constructor			6 meses,1		
Verdú Verdú, Sebastián	Monóvar	46	C, 5	carnicero	UGT		12,1		
Verdú Vila, Telesfora	Elda	48		SL			6,1		
Vicedo Galiana, José	Elda	30	C	cortador	CNT		6		
Vicedo Payá, José María	Elda	28	C	cortador	CNT		20,1		
Vicente Latorre, Eugenio	Elda	21							BDST 100 Lesaca
Vicente Lozano, Antonio	Algueña	40	V	jornalero	CNT		6 meses,1		
Vicente Lozano, José María	Algueña	24	C, 1	jornalero	CNT		12,1		
Vidal Corbí, José	Petrer	57	C	cantero			30		
Vidal Deltell, José	Pinoso	36	C, 2	viajante	PCE	Concejal; Srio. PCE; Pte. Frente Popular	Muerte	Alicante 29/04/42	
Vidal Esteve, Antonio	Monóvar	45	C	jornalero	UGT		30		TRP: 1.500 ptas
Vidal Esteve, Joaquín	Pinoso	44	C, 2	agricultor			8		
Vidal Esteve, Marcial	Monóvar	46	C	fabricante harinas			absolución		
Vidal Gras, Manuel	Elda	38	C	oficinista	UGT/PSOE	Srio. Casa del Pueblo	12,1		
Vidal Lozano, José	Salinas	35	C, 2	jornalero			20,1		
Vidal Pérez, Enrique	Pinoso	32	C	jornalero			12,1		

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Vidal Pérez, José	Pinoso	20	S	chófer	CNT		3,1		BDSTP
Vidal Pérez, Pedro	Elda	37	C	jornalero			12,1		
Vidal Pérez, Tomás	Monóvar	34	C	procurador	IR		12,1		
Vidal Quiles, José	Pinoso	22	S	estudiante	CNT		12,1		
Vidal Rico, José	Monóvar	49		cortador			12,1		
Vidal Rico, María	Pinoso	67	V	SL			30		
Vidal Sáez, Francisco	Elda	38	C, 2	panadero			30		
Vidal Verdú, Vicente	Pinoso	29	S	agricultor	PCE		20,1		
Vidal Vidal, José María	Elda	39	C, 1	impresor	IR		8		
Vieco Albert, Antonio	Elda	49	C	zapatero	CNT		Muerte	Alicante 31/05/39	
Vilaplana Pina, Francisco	Elda	33	C	cocinero	P.Rad.		8		
Villaescusa Cuenca, Antonio	Elda	39	C	zapatero			30		
Villalta Gisbert, Miguel	Monóvar	38	C, 2	juez	PSOE	Diputado PSOE; Gob. Civil Madrid	Muerte	Alicante 18/12/42	
Villalta Nebleza, Francisco	Monóvar	69	C, 2	médico			6,1		Muerto Ref. Adultos Alicante, 03/02/41
Villar Sabater, Juan	Monóvar	23							BT 143 Santander
Villar Verdú, Juan	Pinoso	58	C	jornalero			6,1		
Vinzaíno Martínez, Onofre	Monóvar	40	C, 2	maestro	IR				CDM: separación definitiva y baja escalafón
Vizcaíno Villanueva, Juan	Elda	21							BDST 92 Mallorca
Yañes Mallebrera, Ananias	Pinoso						3,1		
Yañez Albert, Indalecio	Pinoso	24	S	maestro			12,1		
Yañez Deltell, José	Pinoso	55	C, 6	albañil			12,1		
Yañez Deltell, Tomás	Pinoso	52	C	jornalero	UGT	Vicepte. UGT	20		
Yañez García, Indalecio	Pinoso	22		camarero	UGT/JSU		6,1		BDSTP

Apellidos y Nombre	Localidad	Edad	Estado civil/hijos*	Profesión	Militancia	Cargos	Condena**	Ejecución	Otros
Yañez García, Isidro	Pinoso						3,1		
Yañez Rico, José	Elda	31			CNT		6,1		
Yor Poveda, Jesús	Elda	45	C, 5	panadero	UGT		12,1		
Zanón Linares, José	Monóvar	25	C, 1	curtidor	UGT	Tte. Alcalde	12,1		



Universitat d'Alacant  
 Universidad de Alicante

Fuentes: AHGD, causas de Alicante, Albacete, Valencia y Madrid; AHEA, causas de Madrid; AGMG, expedientes de BDST y BDSTP; AHPA, Gobierno Civil; AME, expedientes de quintas; AMM, expedientes de Responsabilidades Políticas, libros registro de liberados condicionales y quintas; AMPr, expedientes de quintas; AMPs, expedientes de quintas y correspondencia de entrada y salida. Fuentes orales. Bermejo, Benito y Checa, Sandra, *Libro memorial: españoles deportados a los campos nazis (1940-1945)*. Madrid, Ministerio de Cultura, 2006.

Siglas: BT: batallón de trabajadores; BDST: batallón disciplinario de soldados trabajadores; BDSTP: batallón disciplinario de soldados trabajadores penados; TRP: Tribunal de Responsabilidades Políticas; TERMC: Tribunal Especial Represión Masonería y Comunismo; CDM: Comisión Depuración del Magisterio; CC: campo de concentración; P. Sind: Partido Sindicalista; P. Rad: Partido Radical; Juv. Lib: Juventudes Libertarias; Juv. Soc: Juventudes Socialistas.

\*Cuando no se indica número de hijos es por carencia de datos.

\*\* Número seguido de coma se refiere a años de condena más un día.



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante